

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1896

Esta legislatura dió principio el 11 de Mayo de 1896.

TOMO VI

Comprende desde el núm. 62 al 73.—Páginas 1725 á 2182.



MADRID

IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA

Calle de Campomanes, núm. 6

1896

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 27 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cincuenta minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Recaudación del contingente provincial: exposición.

Derecho á pensión de viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército: proposición de ley.=La apoya el Sr. Seguí.=Se toma en consideración.

Adeudo arancelario del ganado lanar procedente de Francia: proposición de ley.=La apoya el Sr. Fernández Daza.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Fernández Daza.=Se toma en consideración la proposición.

Carretera de Vincios á la playa de Panjón: proposición de ley.=La apoya el Sr. De Federico.=Se toma en consideración.

Responsabilidad de los letrados defensores de litigantes temerarios: proposición de ley.=La apoya el Sr. González Rothvoss.=Se toma en consideración.

Reforma del Reglamento en materia de discusión y voto de actas graves: proposición.=La apoya el Sr. Silvela (Don Francisco).=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusión personal del Sr. Conde de Xiquena.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Conde de Xiquena.=Se toma en consideración la proposición.

Carreteras: de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza; dos en la provincia de Huesca; de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey: proposiciones de ley. Apoyadas respectivamente por los Sres. Izquierdo, Alvarez Capra y Tovar, quedan tomadas en consideración.

Abono á los Municipios de los intereses del 80 por 100 de bienes de propios; cobranza del impuesto de consumos en varios pueblos de Andalucía: ruego y reclamación del señor Tovar.

Proyecto de arriendo de monopolio de la sal: instancia presentada por el Sr. Conde del Retamoso.

Cable del Senegal á Tenerife; terminación de la línea de Irún á Cádiz y coste total de la misma; Memoria técnica de este servicio; estado de la línea telegráfica directa de Bilbao á Barcelona; ascensos en el Cuerpo de Telégrafos: ruegos y reclamaciones del Sr. Marqués de Villasegura.

ORDEN DEL DÍA: Modificación de los artículos 2.° y 4.° de la ley de moratorias á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales: dictamen.=Queda aprobado.

Fomento de obras públicas en Madrid para su mejora y saneamiento y alivio de las clases obreras: dictamen.=Queda aprobado.

Presupuestos.=Primera lectura de una enmienda á los capítulos 24, 25 y 31 de la sección 7.ª

Continúa la discusión de la sección 7.ª, «Fomento», suspendida en la enmienda del Sr. Sánchez Guerra al capítulo 22. Manifestación del Sr. Marqués de Mochales.=Queda retirada la enmienda.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Castel en contra.=Idem del Sr. Botella en pro.=Rectificación del Sr. Castel.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 23.=Enmienda del Sr. Gamazo al art. 2.°=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Botella.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Enmienda del mismo Sr. Diputado al art. 5.°=La apoya su autor.=Contesta el Sr. Botella.=Rectificaciones

de dichos señores.=No se toma en consideración.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. De Federico en contra.=Idem del Sr. Botella en pro.=Rectificaciones de los expresados señores.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 24.=Enmienda del Sr. De Federico al art. 2.º= La apoya su autor.=Contestación del Sr. Poveda.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Manifestación del Sr. Vincenti sobre el número de Diputados presentes.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 25.=Enmienda del Sr. Conde del Retamoso al artículo 1.º=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Poveda.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al art. 2.º=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Botella.=Rectificaciones de ambos.=Observaciones del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Gamazo.=Observaciones del Sr. Moret.= Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=No se toma en consideración la enmienda.=Discusión del capítulo.= Observación del Sr. De Federico.=Contestación del señor Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. De Federico.=Anuncia el Sr. Presidente la propuesta de un acuerdo, atendiendo la observación del Sr. Moret.=Observaciones de los Sres. Moret y Ministro de Fomento.= Declaración del Sr. Presidente.=Observaciones de los señores De Federico y Ministro de Fomento.=Declaración del Sr. Presidente.=Manifestación del Sr. Gamazo (Don Germán).=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Fomento y Gamazo.=Manifestaciones de los Sres. Ministro de la Gobernación, Presidente, Marqués de Mochales y Viesca.=Rectificación del Sr. Gamazo.=Declaraciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento.= Rectificación del Sr. Gamazo (D. Germán).=Queda terminado este incidente.=Propuesta; acuerdo.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 26.=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino).=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Botella.=Rectificación del Sr. Gamazo.=No se toma en consideración.= Se aprueba el capítulo.

Capítulo 27.=Enmienda del Sr. Conde del Retamoso.—La apoya su autor.=Contestación del Sr. Poveda.=Rectificación del Sr. Conde del Retamoso.=No se toma en consideración.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. De Federico en contra.=Idem del Sr. Botella en pro.=Se aprueba.

Capítulos 28 y 29.=Discurso del Sr. Alvarez Capra en contra.=Idem del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Alvarez Capra.=Se aprueba el capítulo 28.= Discurso del Sr. De Federico en contra del 29.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 30.=Queda aprobado.

Capítulo 31.=Enmiendas del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín).=Las apoya su autor, á la vez que la que tiene presentada al capítulo 33.=Contestación del Sr. Botella.= Rectificación del Sr. Silvela.=No se toman en consideración.=Discusión del capítulo.=Manifestación del Sr. De Federico.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.= Se aprueba el capítulo 31, y sin discusión los restantes de la sección 7.ª=Se suspende la discusión.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Elecciones de Murcia y Hellín: opción del Diputado electo.= Propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Enmiendas á las secciones 8.ª y 9.ª y al articulado de la ley de presupuestos: primera lectura.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Inclusión en el proyecto de ley de presupuestos para 1896-97 de un artículo referente al retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda: voto particular.=Queda sobre la mesa.

Ferrocarril de Pamplona á Irún; adición al art. 15 de la ley provincial: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las nueve y diez minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto, una exposición de la Comisión provincial de Burgos, en nombre de la Diputación, suplicando al Congreso se sirva desechar la proposición de ley del Sr. Rodríguez de la Borbolla, variando la forma de recaudación del contingente provincial.

Se leyó una proposición de ley ampliando los beneficios de la ley de 22 de Julio de 1891 sobre pensión á viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados, á todos aquellos, cuyos causantes, al contraer matrimonio, fuera cualquiera el empleo que tuviesen, llevaran más de doce años de servicio. (*Véase el* Apéndice 25.º *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SEGUÍ**: Señores Diputados, la proposición de ley que tengo la honra de apoyar realiza un acto de justicia, repara una omisión que, en mi concepto, se cometió al promulgar la ley anterior.

La ley de 22 de Julio de 1891 constituye un título de gloria para el dignísimo general Azcárraga, actual Ministro de la Guerra. Vino á realizar una obra reparadora concediendo pensión á las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales del ejército y de la armada; pero sin embargo de que el espíritu de esa ley, á mi juicio, en el de que se concediera pensión sin limitación de tiempo, esto no obstante, se ha interpretado en el sentido de que no comprendía á las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales que hubiesen fallecido anteriormente á la promulgación de la referida ley del año de 1891.

Las viudas y huérfanos, cuyos causantes, al fallecer, ostentaban el grado de capitán, procuraron obtener el que se presentara en esta Cámara una proposición de ley para que se les concediera también

el derecho á pensión, aunque las causantes hubiesen fallecido con anterioridad á la mencionada ley de 1891. Y, en efecto, después de discutirse esa proposición fué aprobada por las Cámaras, y promulgada el 27 de Junio del año próximo pasado.

Por virtud de esa ley, á aquellos que eran subalternos y ostentaban el grado de capitán al contraer matrimonio, vino á concedérseles derecho á pensión, y no se les concedía á los que no ostentaban el mencionado grado de capitán; resultando de aquí que, con arreglo á la legislación vigente, entonces y ahora el grado de capitán no daba privilegios ni ventaja alguna para la declaración de derechos pasivos; únicamente concedía el beneficio de la antigüedad, que se alcanzaba desde el día en que se obtenía el empleo efectivo de capitán.

En este estado las cosas, ha venido á declararse por el Tribunal de lo Contencioso y Consejo de Estado, en las diversas sentencias que se han dictado con motivo de los pleitos promovidos por los interesados en este asunto, que los tenientes, por ejemplo, que ostentaban el grado de capitán, no podían gozar de esas ventajas. Sin embargo, por equidad, en mi concepto, y como ampliación desde luego á la ley del año 1891, se les debe conceder ese beneficio.

Esto, en mi sentir, constituye una desigualdad irritante; y yo entiendo que para conseguir que desaparezca, procede que se conceda ese beneficio á todas las viudas y huérfanos de individuos pertenecientes al ejército y á la armada que al fallecer llevaran más de doce años de servicios, en armonía con la ley de 1891.

Comoquiera, Sres. Diputados, que realmente perjuicio para el Estado no existe, porque el número es escasamente de 50, y muchos de ellos ya no existen, entiendo que procede con justicia que se acuerde que prospere la proposición de ley que tengo el honor de apoyar. Fundado en estas consideraciones, y teniendo noticias de que el Sr. Ministro de la Guerra no pone dificultad á que se tome en consideración, yo ruego al Congreso que se sirva hacerlo así.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley reformando la partida 237 del arancel de Aduanas, referente al ganado lanar procedente de Francia. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 54.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: No he tratado, al presentar la proposición que acaba de leerse, más que de favorecer un poco la ganadería española, armonizando el arancel francés con el arancel español. Por el arancel francés se impone 15,50 pesetas á cada 100 kilos de ganado lanar vivo, y lo mismo que hacen los franceses con nosotros quiero yo que hagamos nosotros con los franceses, y más tratándose de una partida no sujeta á ningún tratado.

Como la armonía es la justicia, como la equidad es la justicia, como hacer con los demás lo que hacen ellos con nosotros es una regla universal de la vida que no tiene contradicción, y como lo que yo quiero para los franceses es lo que los franceses hacen para nosotros, entiendo que, al defender en este sentido los intereses de la ganadería de mi país, no puedo ser más equitativo y justo, puesto que realizo un acto de defensa de los intereses de mi país, en armonía con los medios puestos en juego por una Potencia extranjera para defender los intereses de los ganaderos, sus nacionales, así como de sus colonias, y pido, por tanto, á la Cámara que, como cuestión de estudio, y sin perjuicio de que se compare un arancel con otro arancel, y en defensa, después de todo, del programa del partido conservador, que es dar á la agricultura y á la ganadería la protección necesaria, se sirva tomar en consideración esa proposición, acordando, en definitiva, lo que se crea más conveniente para los intereses del país, que, á mi juicio, es otorgar protección á la ganadería y á la riqueza de la tierra, ya que no pueda, en mi concepto, ningún Gobierno exigir á los ciudadanos contribuciones por la renta que obtienen de determinado ramo de la producción, si el Gobierno, á su vez, no protege esta misma producción contra la concurrencia extranjera, toda vez que las contribuciones son el pago de los servicios que el Estado presta á los ciudadanos protegiendo sus personas y haciendas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Sin entrar en este momento, porque lo considero completamente ocioso, en el fondo de la proposición presentada por el Sr. Fernández Daza, de cuyos afanes por proteger la ganadería tienen el Congreso y el país numerosas pruebas, he de repetir una vez más con tal motivo la doctrina que sostiene el Gobierno respecto de estas proposiciones de ley.

Ya en diferentes ocasiones he manifestado que el Gobierno no entiende que los aranceles, que son materia de tratados internacionales y que afectan á todos los intereses del país, puedan rectificarse y modificarse con la facilidad que ofrecen las libertades parlamentarias. Hay que dejar estos asuntos completamente á la dirección de los Gobiernos (*El Sr. Fernández Daza pide la palabra*), sin que esto signifique, en poco ni en mucho, que la iniciativa parlamentaria tenga la menor limitación.

Y para dar una muestra de los deseos del Gobierno de discutir estos asuntos ampliamente, yo uno mi ruego al del Sr. Fernández Daza para que el Congreso tome en consideración, para su estudio, la proposición de reforma arancelaria que se acaba de leer; pero á reserva, claro está, de la información que debe preceder á ésta como á todas las reformas del arancel, del informe del Consejo de Aduanas, que para esto se ha creado, y del estudio que necesita y requiere toda modificación de las tarifas.

Por lo demás, es excusado añadir que, en el fondo, y sin que se refiera para nada á la proposición, me encuentro perfectamente de acuerdo con S. S.; y pruebas lleva dadas el Gobierno, el tiempo que rige los destinos del país, de que esta doctrina de la protección á la industria y á la ganadería la considera armónica con la protección á la agricultura, contribuyendo así al desarrollo verdadero de la prosperidad nacional, que es su única salvación posible. (*El Sr. Conde del Retamoso*: No se ha conocido hasta ahora.) El Sr. Conde del Retamoso no puede decir eso, cuando sabe que todos los actos del Gobierno se han

reducido á medidas protectoras para la Nación. (*El Sr. Conde del Retamoso pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Daza tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Tengo que empezar dando las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

Desde luego esperaba que S. S. y yo nos habíamos de encontrar en el mismo camino, ni podía esperarse otra cosa del programa económico expuesto brillantemente por el Sr. Ministro en su discurso de Barcelona, en el que dijo que, no por egoísmo hacia una ú otra región, sino que con la mayor rectitud y convicción, iba á defender los intereses de España entera sin exclusivismos regionales de ninguna clase. Yo no trato más que de armonizar un arancel con otro arancel; y así, dándoles á ellos lo que ellos nos dan, ponernos en igualdad de condiciones, mucho más tratándose de una materia no convenida. Yo creo, por otra parte, que el Congreso español tiene facultades para tratar de esta materia, y ciertamente que la iniciativa parlamentaria no podría quedar reducida á menos, si no pudiera sin el Consejo de Aduanas producir los beneficios del ingreso al Tesoro que yo quiero procurarle, y si no pudiera modificar en un sentido proteccionista una pequeña partida del arancel.

En este sentido, hay personas de unos y otros partidos políticos que coinciden en mi opinión. Yo doy, pues, las gracias á S. S., que corrobora ahora lo que dijo en su discurso de Barcelona; y estoy seguro de que ha de amparar á la ganadería española y á la riqueza del país, cumpliendo, como digo, ese programa que puede ostentar con legítimo orgullo, y de cuyo cumplimiento, sin reservas, vacilaciones ni distingos, no podrá resultar para S. S. sino el legítimo orgullo de ser el que tremole en sus manos, como Ministro de Hacienda, la noble bandera de proteccionista español.»

Hecha la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley del Sr. De Federico, incluyendo en el plan general de carreteras una de Vincios á la playa de Panjón. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 54.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **DE FEDERICO**: Ruego al Congreso tenga la bondad de tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse, que no tiene más objeto que incluir en el plan general una carretera, para completar otra que, muy próxima al mar, no llega á éste.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley sobre responsabilidad de los letrados defensores de litigantes pobres que sean condenados en costas por temeridad y mala fe. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GONZALEZ ROTHVOSS**: Señores Diputados, constantemente se está oyendo hablar, para deplorarlo, de la facilidad con que cualquiera que, como vulgarmente se dice, no tiene nada que perder, se hace declarar pobre para litigar, ó incoa un pleito, por disparatado que sea, contra cualquier persona que no se encuentre en tal caso.

Pero es más triste y doloroso, y debemos los abogados poner coto á esto, que se encuentren con una lastimosa facilidad abogados que amparen esta clase de asuntos, y se encarguen después de que los pleitos tengan el desarrollo más intrincado y laberíntico que quepa, promoviendo cuantos incidentes caben dentro del procedimiento que señala la ley de enjuiciamiento civil; con lo cual resulta que unas veces se consiguen avenencias que favorecen únicamente al litigante temerario; que otras veces, si no se llega á ese extremo, se llega al de apurar la paciencia y producir disgustos sin cuento al litigante de buena fe; y, en último término, aunque los tribunales de justicia condenen en las costas al litigante temerario, esa condenación no produzca efecto porque no se encuentra forma de hacerla efectiva.

Ya una ilustre personalidad, cuyo nombre me honro en invocar ahora, personalidad ilustre en la cátedra, en la política y en el foro, trató hace años de poner coto á esto, sin que por entonces lo consiguiera. Yo, en este momento, trato también de hacerlo por medio de la proposición que he tenido el honor de presentar, y que en este momento apoyo.

El razonamiento en que esa proposición se basa, es el siguiente: para mí, siempre que hay temeridad en el litigante, hay también falta por parte del abogado que lo defiende, y muchas veces cuando no la hay en el litigante; porque, en último término, creo que puede ocurrir que al litigante le ciegue la pasión en el asunto de que se trate, ó que por lo menos no vea las cosas claras por falta de conocimientos jurídicos; pero al abogado ni le puede excusar la falta de esos conocimientos, ni puede cegarle la pasión.

Hoy por hoy, la única responsabilidad que las leyes españolas señalan para el litigante temerario, es la imposición de las costas; y me parece que lo menos que se puede hacer, es que cuando en estos casos un litigante declarado pobre para litigar sea condenado, se haga extensiva la condenación al letrado que lo ampara, con objeto de que pueda, en último término, haber alguna esperanza de que esa condenación se haga efectiva, y no sufra tantos perjuicios aquel contra quien se incoó el pleito. Pero yo debo decir una cosa, y es que creo que este no sea el procedimiento mejor ni sea el único. El propósito que me guía es llamar la atención acerca de este particular, y si la Cámara se digna tomar en consideración esta proposición, que la Comisión que se nombre haga después lo que le parezca conveniente. Yo, por mi parte, repito, no hago más que llamar la atención, y claro está que cualquier otro procedimiento me parecerá igual, y mejor siempre que se consiga el resultado apetecido.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición reformando los artículos del Reglamento del Congreso, relativos á la discusión

y voto de las actas graves. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 60.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, el objeto de esta proposición, que es facilitar hasta hacer efectiva la discusión y resolución del Congreso sobre las actas graves, creo que está en el ánimo de todos los Sres. Diputados. A mí me ha movido á presentarla un sentimiento de verdadera indignación, me atrevo á decirlo así, que me produce el espectáculo de que las actas graves de una y otra legislatura sean relegadas totalmente al olvido, cuando suelen ser aquellas en que, por haberse realizado más atropellos en la voluntad de los electores, parece que reclaman siempre más urgencia y perentoriedad por parte del Congreso en el restablecimiento de la justicia y de la legalidad.

No pasa en Parlamento alguno lo que aquí acontece sobre el particular.

Distritos importantes, personas que tienen un derecho sagrado á tomar parte en las deliberaciones y acuerdos del Parlamento, ven trascurrir meses y meses, y aun años, sin que se les prive definitivamente de un derecho, pero realizándose con ellos uno de los mayores atentados que se pueden realizar contra el derecho humano, mayor que el de la injusticia, que es el de la denegación de justicia; porque, al fin y al cabo, las injusticias, cuando se consuman y realizan, producen heridas y llagas que el tiempo cura ó que el tiempo compensa, pero la denegación indefinida de la justicia mantiene en una situación verdaderamente contraria á toda idea de derecho y de equidad á aquel que está sufriendo esa lesión gravísima en el más fundamental de los derechos políticos del ciudadano, cual es el de representar á su país en Cortes, privándose al mismo tiempo á los distritos de la representación y del derecho á tener un defensor que los ampare, lo mismo en sus intereses morales que en sus intereses materiales.

Creo, pues, que hay una perfecta unanimidad en la Cámara acerca de la necesidad de poner coto á ese verdadero escándalo, haciendo de modo que las actas graves se discutan con la rapidez que la importancia misma de las cuestiones que envuelven reclaman.

En cuanto á los procedimientos que indico para realizar ese fin, excuso decir que no pongo en ellos cuestión alguna de amor propio ni prejuicio de ninguna clase. Entiendo que la proposición debe ser entregada á una Comisión, en la que deben figurar todas las representaciones políticas de la Cámara, y en acuerdo y transacción sobre los medios más oportunos para realizar este fin que está en el ánimo de todos, creo que podremos venir á la solución del asunto.

Quizá crea alguien que una reforma del Reglamento debía abarcar mayores extremos, que debían comprenderse en ella todas ó la mayor parte de las deficiencias que notamos; pero yo entiendo que es procedimiento más práctico el acudir con reformas parciales al remedio de aquellos males que todos sentimos y tocamos, y cuyo remedio podemos considerar como más inmediato y seguro. Este es el medio que emplean los ingleses, nuestros maestros en el sistema parlamentario, y creo que en él debemos continuar, y que algún resultado beneficioso se ha recogido ya de esas reformas parciales.

La que yo propongo es muy concreta; abraza dos puntos. Uno es el señalamiento de sesiones especiales para la deliberación de las actas graves, no dejando este señalamiento al juicio de la Cámara, que, claro es que, sin necesidad de la reforma puede acordar esas sesiones siempre que lo tenga por conveniente, sino estableciéndolo como un derecho, como una obligación jurídica que este Cuerpo se impone para hacer justicia á los que á sus puertas la están con urgencia demandando. Establece, pues, mi proposición, la celebración, en varios días de cada semana, de sesiones especialmente destinadas á la deliberación de las actas graves; algo parecido á lo que existía ya con el tribunal de actas graves, que no dió muy lisonjeros resultados, pero que, al fin y al cabo, resolvía y decidía en términos relativamente breves estos graves asuntos. Constituído, pues, el Congreso en sesión especial, y constituído, no por voluntad, en cada caso, de la Cámara, sino como una obligación de su Reglamento y de su régimen interior, entiendo yo que al menos las necesidades de la deliberación quedan cumplidamente satisfechas.

Queda el segundo punto, más grave en verdad, que es el de la decisión y votación de las actas graves. El sistema que ha establecido la última reforma reglamentaria da por resultado que la votación de un acta grave es imposible, no sólo cuando la mayoría se opone á que el acta se resuelva, sino cuando minorías considerables se oponen también; de suerte que venimos á establecer un veto contra las actas graves; de la mayoría, indudable, y de la minoría, casi siempre efectivo. Este régimen da por resultado que las actas graves no se resuelvan, ó que tengan que resolverse por virtud de componendas entre mayoría y minoría. Este régimen puede salvar en algunos casos graves injusticias, pero en otros es causa de injusticias mayores todavía, y, sobre todo, ocasiona en los casos en que se ha presentado en el Reglamento como resultado inevitable la no resolución de las actas graves, y como consecuencia precisa de eso, que el Congreso rehuya la declaración de actas graves, porque equivale, no á lo que el Reglamento quiere que sea, á una deliberación más detenida sobre asuntos de verdadera gravedad, sino á una verdadera exclusión de la persona á quien se le hace esa declaración, que por muchos meses, y aun por años quizá, queda excluído del Parlamento; y la Comisión de actas viene á violentar el Reglamento y declara leves las que, con arreglo á la letra y al espíritu del mismo, minuciosamente detalladas en su art. 19, debieran ser evidentemente incluídas en la categoría de las graves. Esa es la consecuencia de violentar demasiado la resolución de determinados asuntos, y esa misma violencia se traduce y se ejerce por otro lado para evitar las consecuencias que se temen.

En ese sentido, yo propongo que se venga á lo que yo creo que es la ley y la regla fundamental de los Cuerpos deliberantes, al voto efectivo, al voto real de la mayoría de una Cámara. Puede hacerse ésta muchas veces eco de grandes injusticias; pero cuando la mayoría es la que esas injusticias comete, recoge en la opinión las consecuencias de una y otra violencia del derecho; ella asume la responsabilidad y arrostra el resultado de haberse desviado de lo que debiera ser regla de justicia y de prudencia. Ese es, pues, á mi entender, el único criterio con el cual pueden vi-

vir los Cuerpos deliberantes y las Asambleas parlamentarias.

Yo reconozco que de ese criterio nos vamos apartando bastante en nuestro país por causas que sería muy prolijo y muy hondo reseñar, en las cuales indudablemente habría inoportunidad notoria que yo entrara ahora; pero es la verdad que desde hace muchos años aquí no se gobierna por mayoría; aquí se gobierna por componendas y por inteligencias entre la mayoría y la oposición y de otra manera no se puede marchar, y el resultado es que no se marcha. Las consecuencias de eso, es el quebrantamiento de la vida de los partidos; que nadie tiene la responsabilidad completa y definitiva de los principios que sustenta en los proyectos que somete á la deliberación del Parlamento por resolución de los Gobiernos; que esa responsabilidad se convierte de una manera oscura, vaga, é indefinida y se reparte y se distribuye entre mayoría y minorías; que las minorías creen que no hacen una verdadera oposición al Gobierno cuando no le obstruccionan, y cuando se llega á hacer una oposición razonada, doctrinal, seria, á los proyectos que se le presentan enfrente, la mayor parte de las veces la opinión, que tiene ya estragado su paladar con manjares de sabor más vivo, estima que esa oposición es por lo menos una complicidad en los actos del Gobierno: se necesita la fuerza de la mostaza, de la obstrucción, para que el país se entere de que los proyectos parecen mal, y que los principios que se sostienen son inconvenientes, y que las medidas que se proponen á la deliberación del país son perjudiciales y ruinosas. Ese es uno de los primeros y lamentables efectos que produce esta deplorable costumbre.

Otro es el de que los Gobiernos, obligados á marchar en una continua componenda, ni tienen política propia, ni tienen responsabilidad real de lo que proponen, ni hacen efecto en la opinión, que al fin y al cabo les podía traer con justicia la alabanza ó censura de esa opinión que á todos nos ha de juzgar.

Pero repito que sería muy hondo extenderme en estos particulares; creo yo que los principios del sistema parlamentario son esencialmente opuestos á todos esos procedimientos, que, algo influídos por esa tendencia general, se ha querido llevar el mismo principio de componenda y de inteligencia de mayoría y oposición á la resolución de las actas. Yo encuentro que es un principio inconveniente; que es muy preferible que las mayorías tomen la responsabilidad íntegra de las injusticias que cometan y las minorías reclamen la suya haciendo una oposición reglamentaria y votando con las fuerzas efectivas que ellas tengan, en vez de favorecer la política de los Gobiernos por artificios parlamentarios, por medio de la obstrucción ó por otros medios, que de todos son bien conocidos, y que las minorías saben imponer á las mayorías, impidiendo á las mayorias mar char, realizar su política y llevar á cabo los actos que en su conciencia crean de su deber realizar.

En ese sentido propongo una solución, ajustada á esos principios que, á mi juicio, con todos sus peligros é inconvenientes son, sin embargo, los fundamentales del sistema parlamentario, el cual no puede tener otras bases que las de la ley de las mayorías, con la responsabilidad que á los actos ó á la conducta de una mayoría imprudente ó insensata, impone necesariamente el país y juzga en su día la historia.

Pero si este procedimiento no pareciera bueno á la Asamblea; si se encontrara otro mejor y que con no menor eficacia garantizase los derechos de los Diputados electos, ya he dicho al principio, y con esto concluyo, porque es el espíritu que esencialmente me inspira, que no llevo absolutamente ningún propósito ni interés preconcebido al exámen y acuerdo de esta proposición; no llevo ni sombra de amor propio á la solución que propongo, ni interés personal ó interés de grupo en que se resuelva de ésta ó de la otra manera. Me anima sólo un sentimiento de justicia, que creo compartirán todos los Sres. Diputados, para procurar que no se prolongue el espectáculo lamentable de esa situación ambígua, indefinida, sin resolución de ningún género, de todos los Sres. Diputados que traen actas graves; y con ese propósito vengo á proponer un medio de que la cuestión se decida y resuelva por el Congreso.

En cuanto al procedimiento práctico para llegar al fin que me propongo y para realizar un pensamiento que creo que á todos os parece igualmente simpático y justificado, aquel medio que más garantice los derechos de todos será el que á mí me parezca mejor; y en ese sentido he de procurar, poniendo en juego todas las influencias que tenga á mi disposición, que en la Comisión que se nombre tengan representación todas las fracciones de la Cámara; á cuyo fin, los que representan estas diferentes fracciones en la Asamblea, pudieran designar aquellas personas que tuviesen deseo ó gusto de pertenecer á la Comisión, para que en la próxima reunión de las Secciones pueda formarse una candidatura de esta índole, ya que este es, á mi entender, el único medio de dar solución á estas cuestiones parlamentarias.

En esta clase de Comisiones, por su índole especial, deben tener representación todos los lados de la Cámara, porque así es como mejor se garantiza el derecho de todos y cada uno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): La proposición del Sr. Silvela que acaba de leerse está inspirada y se informa en el más puro sentimiento de justicia. Si alguien pudiera dudar de ello, el discurso con que S. S. la ha apoyado, elocuente como todos los suyos, habría desvanecido hasta la más leve sombra de duda.

Trátase de evitar ó remediar injusticias que todos lamentamos y que actualmente existen en nuestro régimen parlamentario; y á esta noble idea excusado es decir que todo el mundo ha de asociarse. Una Comisión nombrada por la Cámara, y en la que tengan representación todos los partidos políticos, estudiará los procedimientos que, á juicio de S. S., son mejores para conducir á este resultado que todos deseamos. El Gobierno, por su parte, respetando la iniciativa de S. S., y en su día la resolución de la Cámara, se asocia á estos propósitos y ruega á sus amigos que, por las razones elocuentemente expuestas por el señor Silvela, voten que se tome en consideración la proposición que ha presentado.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿En qué concepto pide S. S. la palabra?

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Como aludido por el

Sr. Silvela, habiéndome tocado el honor de ser uno de los que formaron parte de la Comisión que entendió en la proposición de reforma del Reglamento presentada en las Córtes anteriores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: No creáis, Sres. Diputados, que me levanto para oponerme á la toma en consideración de la proposición del Sr. Silvela. Basta que sea moción de S. S. para que reconozcamos las ventajas que ha de reportar al régimen de la Cámara; pero cumple á la minoría liberal hacer constar que, una vez nombrada Comisión y fijado día para discusión, tendrá que oponerse á la aprobación de parte de lo que el Sr. Silvela somete á la consideración del Congreso, especialmente en lo que se refiere á las sesiones extraordinarias y al *quorum* para la aprobación de las actas graves.

Sabe muy bien S. S. que en todos los Parlamentos existe el *quorum*, no sólo en lo que se refiere á la constitución de las Cámaras, sino respecto á los proyectos de ley y hasta del número que ha de haber para celebrar sesión, y lo que pasa en otros países no necesito decir que pasa aquí entre nosotros; y toda vez que es principio que se aplica á la aprobación de las leyes, no parece injusto que se aplique también á la admisión de los individuos cuyas actas de Diputados están pendientes de la deliberación del Congreso. El número de los 140 votos que la ley exige para la aprobación de las actas graves, tenemos el convencimiento de que, lejos de haber de sufrir alteración, ni de haber traído consecuencias graves para el sistema, es una de las más preciadas garantías que á las minorías se ofrece, toda vez que, si el régimen de las mayorías, en absoluto prevaleciera, tendríamos que borrar de nuestras leyes los preceptos establecidos en ellas, que no tienen más fin que asegurar á las minorías representación eficaz y defensa segura contra las demasías del número. De manera que, siendo evidente que el régimen de mayorías es el régimen constitucional y parlamentario, sin embargo, el adelanto de los tiempos y el progreso constante que esa teoría absoluta ha llegado á alcanzar en todos los países han introducido esa limitación, por medio de la cual se impide que lo que es elemento para la formación de la ley se convierta en arma del abuso y del atropello; y por lo mismo, en cuanto al número, nosotros procuraremos conservarlo tal como se ha llevado al Reglamento por la reforma que sometió á la Cámara una una Comisión, de que fué presidente mi digno amigo el Sr. Gamazo.

Aquí terminaría yo si el Sr. Silvela no hubiese tomado pie del apoyo de su proposición para venir á poner el escalpelo en algunos males, origen de otros que todos lamentamos, nacidos, según S. S., de un sistema de componendas que quizá arranquen del que para la aprobación de las actas ha venido iniciándose, ó quizá de otras causas más hondas, y que, según S. S., da por resultado que no haya otras componendas que las que utilizan como arma las oposiciones.

Yo entiendo que no hay nada más perjudicial, como nos ha dicho elocuentemente el Sr. Silvela, que el sistema de las transacciones ocultas y de las componendas; yo lo repruebo de todas suertes. Este régimen, más que de mayorías, es régimen de luz y de publicidad: aquí, á la vista del país, ha de ventilarse todo aquello que reforme ó tienda á combatir las resoluciones del Gobierno ó de las oposiciones. En este punto estoy de acuerdo con el Sr. Silvela, y creo que todos mis dignos compañeros de oposición, en reprobar ese sistema; pero los males del sistema representativo y parlamentario, especialmente no dimanan de esa causa, sino de otra, que es el incumplimiento sistemático de las leyes; y así como en los actos del Gobierno se vienen notando hechos que demuestran el incumplimiento de ciertos preceptos legales; aquí, entre nosotros, la ley fundamental nuestra, que es el Reglamento, en raras ocasiones se cumple, y de ese incumplimiento sistemático nacen esos males y ese descrédito, y si se continúa así por mucho tiempo, llegará á ser preciso proponer una reforma más honda y más grave que aquella que quiere S. S. llevar á cabo.

Conste, pues, que en cuanto á componendas y á inteligencias ocultas, estamos de acuerdo con S. S. los que aquí nos sentamos; pero que no podemos estarlo en aquellas palabras que S. S. ha dedicado á la obstrucción, de cuyas palabras se desprende evidentemente algo así como un cargo á la oposición que el partido liberal viene haciendo. Sobre eso ha de permitirme S. S. que le diga que no ha sido justo. ¿Cómo había de apelar á la obstrucción el partido liberal, que teniendo mayoría en las Córtes anteriores no negó á un Gobierno adversario todos los medios que él consideró necesarios para gobernar? ¿Cómo habíamos nosotros de apelar al obstruccionismo en estas Córtes, cuando un día y otro día venimos dando pruebas de que en presencia de las circunstancias aterradoras por que atraviesa la Patria no tenemos más que un fin, que es dar al Gobierno todo lo que necesita para hacer frente á los gastos de Cuba y normalizar la situación económica de la Península? ¿O es que puede llamarse obstrucción á que, ya que le hemos dado todos esos recursos, le exijamos que manifieste en qué ha invertido el producto de tamaños sacrificios sin haberlo hasta ahora podido conseguir? ¿Es que se pretende llamar obstrucción el que en otro lado se discuta por los enemigos de determinados proyectos, si bien con la templanza que allí se hace, el proyecto de auxilios á los ferrocarriles?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Conde de Xiquena, S. S. comprende que...

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Tiene mucha razón el Sr. Presidente, y sobre esto nada más diré, limitándome á añadir que no hay aquí quien piense siquiera en la obstrucción; pero nadie consentirá tampoco que se niegue tenazmente á nuestro examen la inversión de las sumas que vienen exigiéndose al contribuyente, y que éste, casi casi heroicamente, viene suministrando con gran dificultad, siendo así que precisamente nos han mandado aquí á fiscalizar la inversión de los fondos que á los contribuyentes se exigen.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Ya indiqué en las breves palabras con que he apoyado la proposición, que yo estaba dispuesto á aceptar voluntariamente cualquier modificación que, contribuyendo al mismo resultado, que yo persigo mantuviera por otro camino el propósito esencial que á mí me guiaba.

No rechazo, pues, el *quorum*, ni ninguna fórmula que se pueda proponer; me he limitado á presen-

tar á la consideración del Congreso las consecuencias de algunas de esas determinaciones escritas en el Reglamento, estimando que se necesitan, en todo lo que se refiere á Reglamentos de las Cámaras, costumbres proporcionadas al precepto que se establezca, porque únicamente cuando se produce la armonía entre la costumbre y la ley, se obtiene un buen resultado; pero esta armonía es preciso buscarla, porque ciertos preceptos que en otros Parlamentos determinan especial número para votar ciertas resoluciones, pueden en el Parlamento español, por ciertas costumbres, por la abstención, por la retirada de las personas mismas que piden la votación, por causas que no está en nuestra mano el remediar, que están en nuestros hábitos quizá, exigir preceptos más estrechos y más redudidos.

Pero como indiqué que no tenía prejuicio sobre el particular, claro es que la proposición que he presentado podrá modificarse en la Comisión, y es casi seguro que se modificará con mucho gusto mío si al hacerlo no se destruye su finalidad, que es que se discutan y se resuelvan en términos breves y perentorios las actas que hayan sido declaradas graves.

Una rectificación respecto de lo más importante del discurso del Sr. Conde de Xiquena.

No ha habido nada más lejos de mi ánimo que dirigir algún ataque ó alguna censura á esa minoría por obstruccionista, porque el dirigirlo sería el colmo de la injusticia. Cuando está pasando un presupuesto en siete días, el acusar de obstruccionista á la minoría que lo discute sería el colmo de la temeridad; podría ser disculpable en el que estuviera desvanecido por intereses ministeriales, pero en persona imparcial sería verdaderamente inaudito.

Yo me he referido á un mal, á una tendencia de la opinión que á todos nos comprende y alcanza por igual, y es la siguiente: habiéndose apelado en otras ocasiones á la obstrucción, no sólo por el partido liberal, sino por el partido conservador, siendo efectivamente uno de los remedios más eficaces que el régimen y el estado de las costumbres ponen en manos de los partidos, se ha desnaturalizado el gusto, por decirlo así, de la opinión pública.

Yo me lamentaba de que la opinión pública, no el partido liberal, juzgara que no era oposición de verdad, sino una oposición suave, la que no se hacía apelando á la obstrucción, y que no se resignaran fácilmente los intereses de la opinión, muchas veces injustamente lesionados, con que los partidos hicieran oposición á los proyectos del Gobierno y votaran contra ellos, juzgando esto como una oposición cortés, de juego, sino que pidieran siempre á los partidos que están en la oposición la obstrucción, pareciéndole que si no la hacían, defendían de una manera tibia esos mismos intereses. En poner remedio á eso es en lo que yo decía que debemos todos tener interés.

Conste, repito, que no ha habido nada más lejos de mi ánimo que acusar á esa minoría de obstruccionista, porque sería la acusación más injusta que podría lanzarse á una minoría que en siete días ha llegado en la discusión de los presupuestos al presupuesto del Ministerio de Fomento.

Lo que pase en el porvenir será materia que yo no tengo por qué discutir ahora, y sería también poco oportuno hacerlo, porque sólo me he referido de una manera teórica y general á vicios y costumbres del Parlamento y á tendencias que considero lamentables de la opinión pública, á las cuales creo que todos, cada cual desde su punto de vista, debemos poner los remedios que se nos alcancen, manteniendo el verdadero carácter de la oposición parlamentaria que debe mantenerse siempre, salvo circunstancias extraordinarias verdaderamente excepcionales, en las cuales se comprometa la vida de la Constitución, la existencia de las instituciones, la seguridad de la Patria, algo, en fin, verdaderamete enorme, que justifique un remedio como la obstrucción; fuera de estos casos, entiendo que debe ser una moderada deliberación en los asuntos que se someten á examen de la Cámara; y entiendo que esta oposición en España se va desnaturalizando por culpa de todos, llegándose hasta el obstruccionismo en cosas que realmente, por su importancia, no lo piden.

En una palabra, yo me refería á vicios generales, en manera alguna á los actos de esa oposición, que, lejos de ser obstrucctonista, ha demostrado que tiene deseos de facilitar la acción del Gobierno, porque, prescindiendo de la de los presupuestos, en la que con frecuencia han sido más largos los discursos de la mayoría que los de la oposición, sería fácil citar varios casos en que, al discutirse cualquier proposición que la mayoría ha presentado en uso de su derecho, esa oposición no se ha opuesto, y ha intervenido en en la discusión de otros proyectos de ley presentando enmiendas, en cuyo apoyo ni ha llegado siquiera á los límites reglamentarios. En modo alguno he podido yo dirigir á esa minoría el cargo de obstruccionista. En el deseo de abreviar los términos en que he apoyado la proposición, no habré expuesto esta idea con perfecta claridad, pero me importa que quede bien claro que semejante cargo no ha salido de mis labios ni ha pasado por mi imaginación.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: En extremo grato me ha sido, como á todos los que en estos bancos se sientan, oir las últimas palabras del Sr. Silvela, encaminadas á desvanecer la acusación de obstruccionista á esta minoría, que alguien pudiera deducir del discurso de S. S. Su señoría ha hecho más comprensibles las palabras que ha pronunciado en apoyo de su proposición respecto de la conducta parlamentaria del partido liberal. El Sr. Silvela, temiendo que de ciertos cargos que se ejecutan con motivo de las actas la opinión trate de exigir más á esta minoría y le pida una conducta más enérgica y severa, quizás exigiéndole que llegue al obstruccionismo, ha dicho lo que la Cámara ha oído.

Pues bien; yo tengo que declarar que el partido liberal, atento siempre á la opinión pública, procura complacerla; pero si pudiera llegar el caso que S. S. prevé, la minoría liberal no haría lo que S. S. teme; no haría otra cosa que atender á los fines patrióticos que siempre se propone. Poco importa que ciertas gentes censuren la conducta de la minoría por poco violenta; poco importa que se dé lugar á ciertos comentarios; haremos lo que nuestro deber y patriotismo nos imponen.

En cuanto á la proposición del Sr. Silvela, ha de pasar á las Secciones y ha de nombrarse una Comisión, la cual ha de estudiar, con el detenimiento que merece, todo lo que sale de la pluma del Sr. Silvela. Nosotros celebraremos poder estar en algo confor-

mes con S. S., y si no lo estuviéramos en absoluto, defenderemos lo que constituye la doctrina de nuestro partido.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición del Sr. Silvela, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley disponiendo que pase por el pueblo de Villalumbroso la carretera de la estación del mismo á Cervatos de la Cueza. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 60.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **IZQUIERDO**: La ley de 30 Mayo de 1889 incluyó en el plan general de carreteras una de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza, pero no consignó que la carretera hubiera de pasar por el pueblo de Villalumbroso. Subsanar esa omisión es el objeto de la proposición que he tenido el honor de someter á la Cámara, á la que ruego se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Alvarez Capra incluyendo en el plan general de carreteras una de El Grado á Naval y otra de Monzón á Tamarite de Litera, en la provincia de Huesca. (*Véase el* Apéndice 61.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de que se acaba de dar cuenta.»

Leída segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley del Sr. Tovar, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TOVAR**: He pedido la palabra para apoyar la proposición de ley que acaba de leerse sobre la construcción de una carretera de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey; carretera que, por las condiciones en que se encuentra aquella comarca, totalmente falta de comunicación, es de absoluta necesidad, si los productos que allí se obtienen han de tener alguna salida; y ruego, por tanto, á la Cámara, que se sirva tomarla en consideración.

Y ya que estoy en pie, suplico á la Presidencia que me otorgue su venia para dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda.»

Leída por segunda vez la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tovar tiene la palabra para dirigir ruegos al Gobierno.

El Sr. **TOVAR**: Las inscripciones del 80 por 100 de bienes de propios que se encuentran hoy en cartera, así como los intereses que deben producir esas inscripciones, y á esos intereses voy á referirme, debieran encontrarse ya en poder de todos los Ayuntamientos que han solicitado su cobro y se hallan en condiciones de percibirlos, según dispone la ley de moratorias del año 1895.

Pero tengo varias y repetidas noticias de diversos Ayuntamientos de la provincia de Badajoz, á quienes no se ha hecho efectivo el pago de esos intereses, aunque los han reclamado y están en condiciones de percibirlos, y como quiera que las circunstancias son tan críticas para la vida de esos pueblos por las malas cosechas y por la depreciación de los productos, y no habiendo fondos en el de calamidades públicas ni en parte alguna del presupuesto para atender y subvenir á estas necesidades, me parece que por lo menos aquello que en virtud de un derecho debían tener en su poder los Ayuntamientos, porque al fin se trata de un capital que les es propio, el Estado no debe retenerlo en su poder, en primer lugar, porque para ello no tiene derecho, y en segundo lugar, porque de esa suerte el mismo Estado se verá perjudicado por la necesidad de atender más tarde á mayores males que se avecinan, y cuyo advenimiento apresura este retraso en entregar á aquellos Ayuntamientos las referidas cantidades.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, sintiendo que no se encuentre en su banco, á pesar de haberle anunciado esta pregunta, que se sirva manifestar á la Cámara qué medidas piensa tomar para que dichos intereses vayan á poder de las Corporaciones municipales á que me refiero.

Al mismo tiempo, y por lo que se refiere á la ley de consumos, asunto de que también he hablado ya con el Sr. Ministro, he de decir que en muchos puntos se hace la cobranza de este impuesto en forma tan caprichosa, arbitraria y opuesta á la ley y á los reglamentos, que el mismo Sr. Ministro de Hacienda se hace eco de estos escándalos y atropellos en su proyecto de presupuestos. Hay Municipio que percibe el 300 por 100 de lo que percibe el Estado, cuando sólo el 100 por 100, según las prescripciones legales, puede llegar á percibir; y de esta clase de abusos tengo yo noticias referentes á algunos pueblos importantes de Andalucía, especialmente en el de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla.

Suplico, pues, al Sr. Ministro, que se sirva pedir á dicho Ayuntamiento de Cazalla relación del número de personas habitantes en el extrarradio que durante los años económicos de 1894-95 y 1895-96, figuren contribuyendo y hayan sido objeto del repartimiento; y, por último, relación de las bases que se han tenido en cuenta para el repartimiento del impuesto de consumos durante los expresados ejercicios económicos, porque ocurre que al señalar la cuota de este impuesto indirecto y personal por razón de su carácter, se toma por base la contribución territorial, y no se tiene en cuenta el número de residentes ó vecinos del extrarradio, por lo que conviene comprobar cuáles son los individuos del extrarradio que pagan contribución, en qué cuantía se les exige, y razones que la junta repartidora haya tenido en cuenta al señalarla, para que, teniéndose

los datos á la vista, el Sr. Ministro de Hacienda, ejerciendo con las Cortes su función fiscalizadora en el cumplimiento de las leyes, trate de poner enérgica y necesaria enmienda, corrigiendo y rectificando los abusos y extralimitaciones que comprobemos, y modificando resueltamente con su peculiar acierto y competencia, los reglamentos que rigen este impuesto en la forma que crea más oportuna para evitar determinados desenfrenos en la Administración pública, que, por mi parte, sería incansable en combatir si no tuviera la confianza de que ellos habrán de desaparece en gran parte, mientras desempeñen el Ministerio de Hacienda personalidades que, como el Sr. Navarro Reverter, sepan distinguirse por sus elevadas miras, justificación y celo, para acudir solícito y presuroso como pocos, á la defensa de los legítimos intereses del país, que tanto necesitan y tanto esperan de sus felices iniciativas y excepcionales aptitudes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde del Retamoso.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: La he pedido para presentar á la Cámara una exposición que los salineros de Poza de la Sal dirigen á las Cortes, rogando que se fijen en las condiciones del proyecto sobre monopolio de la sal, y que se hagan en él las aclaraciones necesarias, más para estos productores que para ninguno de los otros, por las condiciones especiales en que fabrican su producto. Recomiendo esta exposición á la Comisión de presupuestos y al señor Ministro de Hacienda, porque realmente las salinas de este pueblo están en condiciones muy distintas que las del resto de España, y de aprobarse el proyecto en la forma que se ha presentado, se causarían grandes perjuicios á estos fabricantes de sal.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): La exposición presentada por el Sr. Conde del Retamoso pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Villasegura.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas y ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación. No está en el banco azul y no lo siento, más bien me alegro, porque así podrá enterarse más detenidamente, y contestarme con más conocimiento del asunto, cuando la Mesa tenga la bondad de trasmitírselos, y podrá el señor Ministro, después de estudiar el asunto, contestarme cuando lo estime conveniente.

La vecina República francesa, que no perdona ocasión ó procura siempre estar en comunicación lo más directa posible con sus colonias, ha buscado el medio más fácil, sencillo y á la vez más rápido para conseguir su objeto con relación á la de Senegambia. Este medio no ha sido otro, que procurar tender un cable entre San Luis del Senegal, capital de la colonia, y la isla de Tenerife, capital de la importantísima provincia de las Canarias. Para esto ha entablado negociaciones con el Gobierno español; primero, para pedir, como era natural, su asentimiento, y además, para imponer una cláusula de suma importancia, cual era, la de que el Gobierno español se comprometiese en el menor plazo posible á tender un hilo directo entre Irún y Cádiz.

Como es lógico, el Gobierno español se apresuró á dar su asentimiento para el amarre del cable en Tenerife, y se comprometió al tendido de la línea, en el tiempo que la Administración francesa solicitaba, no sólo por la mayor importancia que daba con esto á su archipiélago canario, haciéndolo centro internacional de comunicaciones, sino también por las ventajas pecuniarias que reportaba al Tesoro con la trasmisión de los despachos por sus líneas terrestres que, como el Congreso sabe, asciende á una suma importante al año, pues la trasmisión se paga por palabras.

Por consiguiente, España, cosa rara, iba ganando en esa negociación diplomática y no perdía nada absolutamente. Esta negociación diplomática, ó convenio, tuvo lugar por el año 1884. Desde esta fecha se consignó expresamente en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación una cantidad de alguna consideración para el tendido de esta línea, cuya cantidad se ha gastado en otras atenciones, las cuales no voy á analizar ahora ni tampoco á pedir cuenta de ella, pero no en la obligación que España había contraido con la Nación vecina.

Once años después, es decir, el año 1895, la Administración francesa, con una gran benevolencia, con grandísima amabilidad y sin que de sus palabras se desprendieran ni siquiera quejas, reclamó del Gobierno español el cumplimiento de la cláusula ó deber que se había impuesto con respecto al tendido de esa línea en el menor tiempo posible. Era justa esa reclamación, puesto que habían pasado once años. Esa reclamación se dirigió, como digo, á principios del mes de Enero del año 1895, y la Administración española, faltando á la seriedad que en estos asuntos se debe usar, manifestó que la línea estaba ya tendida. Yo no he visto ni he leído esa comunicación; pero aun cuando no la he leído, supongo que será verdad, pues la he leído en la prensa y no la he visto rectificada, hallándome, sin embargo, dispuesto á rectificar en el caso que yo estuviese en un error ó que mis noticias no fueran ciertas.

Debido á esa reclamación del Gobierno francés, que fué justa, justísima, el Ministro de la Gobernación solicitó un suplemento de crédito de 299.324 pesetas para el tendido de esa línea, cuyo suplemento de crédito fué en el acto otorgado.

En los primeros días del mes de Febrero, en vista de la justa reclamación del Gobierno francés, se nombró una Comisión para realizar el tendido de esa línea, cuya Comisión se componía de un inspector y de ocho ó diez jefes de reparaciones con los celadores y el personal secundario indispensable.

Yo no he visto la necesidad de nombrar nada menos que un inspector para este servicio, cuando hay jefes de reparaciones que creo, según mi modesto entender, son los llamados á desempeñar este servicio, máxime que estos jefes gozan de una bien justa y merecidísima gratificación consignada en presupuestos para estos servicios; son ya jefes, y como tales deben conocer perfectamente sus deberes; mas aun desempeñándolos á diario, creo, sí, que periódicamente debe ir un inspector á vigilar los trabajos

y dar su autorizada opinión, no á encargarse de ellos. Sin embargo, existen en el escalafón de Telégrafos cuatro inspectores, y sólo dos tienen colocación reglamentaria; los otros dos nada por reglamento tienen que hacer; quizás por esta circunstancia se haya confiado á un inspector este cometido, que no creo esté en armonía con su categoría, á la par que un excesivo lujo para un presupuesto tan pobre y miserable como lo es el de Telégrafos; si este presupuesto lo consintiera, yo aplaudiría lo que hoy censuro: pues, Sres. Diputados, repito y repetiré siempre, que sin una administración juiciosa y ordenada, no cesarán las justas relamaciones que á diario se dirigen al cuerpo de Telégrafos, por lo defectuoso del servicio. La Comisión cumplió leal y fielmente su cometido, dando por terminado el tendido de esta línea en el mes de Junio próximo pasado.

Debo hacer notar, Sres. Diputados, que el tendido de esta línea tiene una historia, que creo debo hacer conocer á los Sres. Diputados. Esta línea, en unión de otras cinco, se sacaron á pública subasta el 14 de Diciembre de 1890, y en 2 de Enero de 1891 se modificaron las condiciones de subasta de estos hilos, aplazando ésta para el 4 de Febrero del mismo año en que se adjudicó á la casa Jorge González Santelices, la que se comprometió á tener tendido el hilo en los diez meses siguientes; no cumplió sus compromisos, á pesar de las varias prórrogas que se le concedieron, siendo la última á principios de Abril del 92, y como faltase también á esta última prórroga, la Dirección general de Correos y Telégrafos se encargó de continuar los trabajos.

De todo esto se deducen consecuencias fatales, perjuicios al público y al Tesoro, que nosotros todos estamos obligados á corregir y no mirar con indiferencia, pues redunda al mismo tiempo, aunque injustamente, en desprestigio y descrédito de un cuerpo que, por su gran importancia y por las íntimas relaciones que tiene con el extranjero, estamos todos obligados á corregir y hacer que esté á la altura de su importantísima misión.

Pues bien; como consecuencia de eso y en todo lo que se relacione con la Dirección general de Correos y Telégrafos, me voy á permitir dirigir al señor Ministro de la Gobernación los ruegos que he tenido el honor de anunciar desde un principio.

Estos son los siguientes:

1.° Que si mis noticias no son erróneas, declare S. S. oficialmente terminado el tendido de esa línea, y la abra al servicio público sin pérdida de tiempo.

2.° Como el país que paga tiene derecho á saber en qué se invierten los sacrificios que se le imponen y lo que le cuestan las mejoras que en él se introducen, ruego á S. S. se digne enviar á esta Cámara una nota autorizada del importe total de esta línea, aunque ésta no sea detallada.

3.° Que en la nota de gastos de que dejo hecha mención, se especifique con toda claridad y por meses, las cantidades devengadas en concepto de gratificación por comisión, por el inspector ó inspectores encargados del tendido de la línea de referencia, desde el día que empezaron los trabajos hasta el en que cesaron en la comisión.

4.° Que se remita á esta Cámara la Memoria técnica que todo jefe encargado de un trabajo está obligado á entregar á la superioridad al dar por terminados los trabajos que le fueron encomendados, Memoria que habrá sido ya entregada á la Dirección, y la que, después de leída por los Sres. Diputados que lo deseen y por mí, pediré se le dispense el honor de ser insertada en el *Diario de las Sesiones* y se traduzca al francés con el objeto de que se remitan algunes ejemplares á la Administración francesa, y pueda por ello el país y la Nación vecina apreciar de una manera palpable la ilustración y competencia de nuestro personal de telégrafos, y que si España cumple tarde sus compromisos, los cumple bien y como corresponde á su nombre. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Son ruegos, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya veo que son ruegos, y no me refiero á los ruegos, sino á la extensión que los está dando S. S.

Yo suplico á S. S. que concrete lo más que le sea posible, en atención á los muchos trabajos de que se tiene que ocupar el Congreso.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Estoy á las órdenes de S. S., y en el momento en que me diga que me calle, me callo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siga S. S.; pero hágase cargo de que los ruegos se hacen en pocas palabras y no pronunciando un discurso.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Pido estos documentos para después de su estudio explanar una interpelación, si así lo creyese procedente, en beneficio del país y del cuerpo de Telégrafos.

5.° Ruego á S. S. se digne manifestarme qué sucede con la línea directa de Bilbao á Barcelona, línea costosa por ser el hilo de bronce, é importantísima, pues son grandes las relaciones mercantiles que existen entre las dos poblaciones mencionadas, y es bien de extrañar que existiendo la indicada línea directa, tenga Bilbao que hacer escala en Madrid para comunicarse telegráficamente con Barcelona, y viceversa.

6.° Que á todos los jefes ascendidos por Real orden del 23 de Julio último, y á los que asciendan en adelante, se les extiendan los Reales despachos de sus nuevos empleos con la fecha de la vacante que motiva el ascenso, evitándose de ese modo los graves perjuicios que se irrogan á los interesados, sus esposas é hijos, en sus jubilaciones, viudedad y orfandad, desapareciendo con ello la *sisa*, nombre con el que se conoce en el cuerpo de Telégrafos tan marcada arbitrariedad.

Señor Presidente; mucho tengo aún que decir, pero me basta con la mirada de S. S. para dar por terminados mis ruegos, y le suplico tenga la bondad de ponerlos en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, para que me conteste cuando lo tenga por conveniente, encareciéndole la importancia que tienen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos de S. S.

ORDEN DEL DIA

Modificación de los arts. 2.° y 4.° de la ley concediendo moratorias á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Sin discusión fué aprobado el dictamen sobre el proyecto de ley relativo á este asunto, anunciándose

que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Ejecución de obras públicas en Madrid para su mejora y saneamiento y alivio de las clases obreras.

Quedó aprobado sin debate, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva de la Cámara, el dictamen sobre la proposición de ley promoviendo en Madrid la realización de varias obras públicas con el objeto indicado.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, la siguiente enmienda del Sr. De Federico y otros, á los capítulos 24, 25 y 31 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos;

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda á los capítulos 24, 25 y 31 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos:

Capítulo 24, art. 2.°

En el detalle del mismo, y en el párrafo correspondiente á Escuela de ingenieros de caminos, canales y puertos, se agregará:

«Instalación de un laboratorio central de análisis y ensayos de materiales de construcción, 50.000 pesetas.»

Esta cantidad se rebajará de las cantidades consignadas para obras nuevas de carreteras y de puertos, en la siguiente forma:

Bajas: En el capítulo 25, art. 1.°, 25.000 pesetas.

Idem: En el capítulo 31, art. 1.°, 25.000 pesetas.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Francisco De Federico.=El Conde del Retamoso.=Lorenzo Alonso Martínez.=Diego Arias de Miranda.=Eduardo Vincenti.=Angel Urzáiz.=Tesifonte Gallego.

Presupuestos.—Sección 7.ª, Fomento.

Continuando la discusión pendiente, suspendida en la enmienda del Sr. Sánchez Guerra al capítulo 22, dijo:

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: En la última sesión se discutió la enmienda del Sr. Sánchez Guerra, referente al art. 2.° del capítulo 22. Y en vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Ministro de Fomento y el Sr. D. Trifino Gamazo, la Comisión cree conveniente, para abreviar esta discusión, presentar una adición al art. 2.°, redactada en los siguientes términos:

«De los créditos comprendidos en el detalle de este artículo, se destinará exclusivamente á los gastos que se determinan en el art. 13 de la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Julio de 1885, la suma de 283.550 pesetas, de cuya suma se reintegrará el Estado con la recaudación del impuesto especial creado por la citada ley.»

Entiendo que con estas aclaraciones quedarán satisfechos los señores que presentaron la enmienda, y si así fuese yo les ruego que la retiren.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Para retirar la enmienda, en vista de las declaraciones que acaba de hacer el señor presidente de la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Queda retirada.

Abierta discusión sobre el capítulo 22, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: No es mi ánimo, Sres. Diputados, pronunciar un discurso, sino hacer sencillamente algunas observaciones sobre cifras ó conceptos consignados en el presupuesto que se discute, y dirigir á la vez al Sr. Ministro de Fomento algunos ruegos, por si se digna tomarlos en cuenta cuando dentro de algunos meses, se vea otra vez en la tarea de formar nuevo presupuesto.

Manifestar la importancia inmensa que en todas las Naciones, y pudiéramos decir que especialmente en la nuestra, tiene la agricultura, es inútil, porque seguramente me dirijo á espíritus ya convencidos: y tantas veces se ha tratado aquí este punto por personas competentes, que no es preciso insistir más en él para que comprendáis que la agricultura es una de las fuentes principales, y aun me permitiré decir la principal fuente de riqueza en nuestra Patria.

Muchas veces se ha hablado de la cuestión de competencia suscitada entre la producción de unos y otros países; competencia sostenida con ayuda del arancel, y que reclama mejora en los medios de comunicación y trasporte, para hacer que en ella saliera beneficiada la producción nacional.

A mejorar y aumentar la producción es á lo que forzosamente habrá que acudir, si no se quiere que por la ineficacia de los procedimientos lleguemos á quedarnos por debajo de otros países, y á sufrir por consecuencia los rigores de esa competencia desigual.

La fertilidad de los terrenos, en lo que al suelo y clima se refiere, es cosa que la propia naturaleza concede y que en poca medida le es dado modificar al hombre, sobre todo en lo referente al clima, independiente en todo de su voluntad y de su esfuerzo, sin que á semejanza de lo que sucede con el abono, puedan ser suministrados al terreno por el cultivador. El agua es para muchas regiones de España un elemento indispensable de la producción agrícola, y sabido es la carencia que de este elemento se padece, no sólo en determinadas épocas del año, sino á veces en muchos años consecutivos, haciendo que las cosechas por falta de este elemento primordial se pierdan y que haya comarcas enteras que sufran una completa ruina; sucediendo que el cultivo del campo, que debe ser el principal recurso para los pueblos, venga á convertirse en una pérdida constante, puesto que sobre la no producción hay la necesidad de pagar las contribuciones y de abonar todos los gastos que el propio cultivo exige.

A dotar de aquellas condiciones más reclamadas y exigidas por la necesaria fertilidad de los terrenos, debe tender y tenderá en lo porvenir la acción de los Gobiernos: la cual habrá de encaminarse, especialmente, á llevar agua á las comarcas que hoy carecen de ella. Ya sé yo que no es posible en todos los momentos, y que no ha de serlo ciertamente hoy, destinar cantidades de grande importancia á la realiza-

ción de éste ni de ningún otro fin; pero fuerza es ir preparando trabajos para que, tan pronto como las condiciones del presupuesto lo consientan, se destinen aquellas cantidades indispensables para realizar obras de tanta importancia como las que todos creemos necesarias para la agricultura.

Ciertamente que no habría de suceder con ello lo que está sucediendo con el ramo de construcción de carreteras, por ejemplo. Al pensar en la construcción de estas vías de comunicación, se estableció un llamado plan general de carreteras, que en sus comienzos tuvo algo de técnico, puesto que fueron oidas Comisiones especiales que habían de informar sobre la utilidad y necesidad de que las obras se realizaran. Pero andando el tiempo, temerosos siempre de reducir lo que hemos dado en llamar prerrogativas de las Cámaras, de tal modo ha venido la iniciativa particular de los Diputados y Senadores á multiplicar las carreteras incluídas en aquel plan, que hoy ciertamente no puede darse ese nombre al largo catálogo de las carreteras cuya construcción queda autorizada por las Cámaras, si bien luego todos sabemos, que hasta verse construídas han de pasar un largo calvario, que la mayor parte de ellas no llegan á terminar con fortuna.

Es menester, sobre todo, que abandonando los legisladores esa obra que han emprendido de introducir en el plan general de carreteras las que tienen por conveniente, y dando á este plan un valor distinto, ya que toda carretera puede ser construída con sólo que haya voluntad en los gobernantes, es preciso que se haga un estudio especial y se clasifiquen por su orden é importancia, haciendo esto las personas técnicas que tienen facultades para ello, y los Gobiernos todos se comprometan á respetar esta clasificación; porque es muy triste que sea la influencia sólo, y aquí es forzoso declararlo, la que en la mayor parte de los casos determine el que estas obras se realicen ó dejen de realizarse.

No pretendo declararme enemigo de ciertas carreteras entre las que se han construído, porque tendrán su especial utilidad; pero en el orden de estas utilidades, es necesario evitar que se construyan las obras que suelen favorecer intereses de orden muy efímero y particular, con perjuicio de otras que han de reportar grandes beneficios á extensas y necesitadas comarcas.

Yo, hablando con aquella lealtad con que procuro hacerlo siempre, he de decir que al examinar muchas de las carreteras incluídas en el plan, y algunas de ellas cuyo territorio conozco personalmente, he llegado á pensar que para muchos pueblos la carretera significa una cierta cantidad entregada en jornales, y no el beneficio que ha de dar después de construída; por consecuencia, es una especie de limosna que el Estado hace á determinadas regiones, y no un beneficio de carácter permanente que esas mismas regiones debían recibir de la construcción de la carretera.

Si esto es así, y en la conciencia de todos los señores Diputados repercuten mis palabras dándolas asentimiento, yo he de dirigirme al Sr. Ministro de Fomento, rogándole que para la formación de un nuevo presupuesto, tenga muy en cuenta el dar estímulo poderoso al estudio de los canales de riego, derivación de nuestros ríos, que es la manera como se puede llevar verdadera vida á esos terrenos que más, y antes que medios de trasporte, necesitan el elemento indispensable para la producción.

Las Comisiones hidrológicas, desempeñadas por personas dignísimas con profundos conocimientos, han reunido un gran caudal de datos que pueden servir y servirán necesariamente para formar los anteproyectos de canales. Con ellos á la vista, se tendrá la base para ejecutar un estudio concienzudo de los pantanos que han de servir para reunir el agua que luego los canales han de repartir.

Cuando éstos se construyan, cobrará alientos la vida agrícola en extensas comarcas; procurando al propio tiempo no olvidar en lo más mínimo que, por las condiciones topográficas y climatológicas de España, la construcción de canales va íntimamente unida á garantirlos en abastecimiento y caudal de agua, porque siendo torrenciales casi todos nuestros ríos y barrancos, hay épocas del año en las cuales conducen grandes cantidades de agua, como sucede en la época de las lluvias y derretimiento de las nieves; pero vienen después otras, llamadas de estiaje, durante las cuales muchos arroyos se secan y aun los ríos principales conducen poca agua para surtir á los canales, y por eso al estudio de las obras dichas debe acompañar el de las cabeceras de las cuencas; estudio importantísimo á que el Ministerio de Fomento debe prestar, como ya ha comenzado á hacerlo, verdadero y profundo interés.

Preciso es, por tanto, procurar que las aguas que caen abundantemente durante el invierno, sean contenidas en lo posible al resbalar por las laderas, y se filtren en los terrenos para aparecer al exterior en forma de tranquilos manantiales que alimenten el curso de los ríos.

Todavía, y como complemento de esto que á los canales de riego se refiere, es preciso procurar la construcción de grandes depósitos en las cabeceras de las cuencas, donde por las condiciones especiales del terreno, por las profundas barrancadas que allí existen y por la gran consistencia y solidez de los terrenos, podría, con obras relativamente pequeñas y económicas, almacenarse grandes cantidades de agua, que luego poco á poco se irían utilizando en las épocas de mayor sequía.

Y si de los canales en proyecto paso á alguno de los construídos, he de llamar la atención del señor Ministro de Fomento respecto á que de la partida consignada en el capítulo 29, art. 1.°, para *encauzamiento de ríos, desecación de terrenos pantanosos, obras de defensa del Segura y del Júcar, etc., etc.*, se destine alguna parte al río Lozoya, que tiene importancia tan especial por ser el que abastece de aguas á la capital de España. Problema es este que ha llamado la atención de todos los Gobiernos; y para realizarlo en lo posible, se han acordado gastos de tanta consideración como los exigidos por la construcción de un tercer depósito. Pero en este canal del Lozoya, y por razón de su destino, ocurre una circunstancia que, si no es totalmente distinta, constituye una especialidad con relación al resto de los canales.

En las cuencas del Segura y del Júcar, ya que á ellas, por tener obras empezadas, se refiere esta partida del presupuesto, aunque otros ríos con iguales títulos reclaman y merecen los auxilios del Estado, suele ocurrir que las aguas con demasiada frecuencia inunden las tierras, produciendo daños de mucha

consideración, y á evitarlos tienden las obras; pero en el Lozoya sucede lo contrario; son las tierras las que inundan el agua y la enturbian hasta el punto de que no pueda ser potable, dejando así de cumplir el fin principal que con la construcción de ese canal se quiso realizar.

Sucede esto, porque en la cuenca superior del río Lozoya, ó al menos en una parte de ella, es tal el estado de descomposición de los terrenos, dependiente en gran parte del abandono en que bajo el punto de vista forestal se les tiene, que hay grandes arrastres de tierras que las aguas llovedizas arrebatan y llevan á las aguas depositadas en los grandes pantanos, como los que forman las presas del Pontón de la Oliva y de Maugirón. En estos depósitos caen las aguas embarradas, y es imposible que luego el canal conduzca á Madrid el agua limpia.

Inútilmente se ha tratado de remediar este mal, proponiéndose al efecto la construcción de grandes filtros, y la de nuevos depósitos, para almacenar el agua durante algunos días, á fin de que las tierras que contiene en suspensión vayan depositándose. Esto, que en otras regiones puede conseguirse, está visto, por experiencias repetidas hechas por la dirección del canal de Lozoya y por muchos particulares, que en este caso es imposible. Es tal la división de las arcillas, que su reposo por cierto número de días, por un mes, ó por dos, á veces, no consigue purificar el agua, sino que quedan siempre, en suspensión, partículas que las hacen tomar un carácter molesto para su empleo.

De ahí que se imponga un trabajo forestal en la cuenca de esa cabecera, y mi ruego, repetición de otros análogos que tengo hechos en años anteriores, se dirige á que en el crédito consignado en el artículo antes citado, y en el que nominalmente se expresan las cuencas del Segura y del Júcar, se considere incluída, á los efectos que dejo manifestados, la cuenca del Lozoya, porque de este modo y con un trabajo relativamente económico, habrá de prevenirse lo que en otro caso costaría sumas de gran consideración.

Terminaba la sesión el día anterior, discutiendo el Sr. Ministro de Fomento con un digno individuo de la minoría, que había presentado una enmienda, sobre la manera como debía redactarse determinado artículo del presupuesto, créditos especiales y de la ventaja ó inconvenientes que pudiera haber en llevar desde luego al presupuesto la obligación de darles la aplicación que deben tener con arreglo á la ley que los creó. Recordaba yo, entonces, que está ocurriendo en el capítulo 22 una cosa exactamente igual, que merece de parte del Sr. Ministro de Fomento una completa corrección. Además, la forma en que está hecho el presupuesto, obliga un desconocimiento tal para el que haga una simple lectura del presupuesto mismo, y de las funciones encomendadas al personal de montes en España, que hasta por decoro del propio Ministerio he de permitirme rogar que se modifique la manera de fijar esas partidas.

Así, por ejemplo, cuando todo el mundo sabe que los Cuerpos facultativos tienen su principal razón de existencia en realizar trabajos que necesariamente suponen gastos especiales de material, porque no son trabajos burocráticos, sino de campo, aquellos á que deben dedicarse, ver un presupuesto, en el cual, al lado de partidas de importancia para personal, figura otra exigua para gastos de material de ese mismo Cuerpo, es tanto como suponer ó admitir que está condenado á la inacción, y si esto fuese cierto, yo no tendría inconveniente en solicitar que, ó se aumentase la consignación de material en la cantidad suficiente, ó que la partida de personal se borrase totalmente del presupuesto. Y en el capítulo 22, artículo 3.° á que me vengo refiriendo sucede esto, puesto que para todo «Material de montes», consigna un total de 128.855 pesetas. Exigua me parecería, y parecerá á todo el mundo, esta cifra, como satisfacción á lo que demanda el epígrafe que lleva; pero si tenemos en cuenta que dicha cantidad se descompone en las que corresponden á la Junta consultiva, material de oficinas y otras varias, no se extrañará que, bajo el epígrafe extremadamente extenso y comprensivo de *Semillas, viveros, caminos forestales, deslindes, amojonamientos, estadística, rectificación de los catálogos etc.*, porque me canso de leer epígrafes, venga sólo una partida de 20.000 pesetas.

Ya sé yo, y por lo mismo que lo sé, debo decirlo en prueba de la lealtad con que discuto, que no es esta la partida verdadera con la que aparecen dotados esos servicios, sino que, perdido en otra parte del presupuesto, ni siquiera en el de Fomento, allá en el articulado de la ley, hay un artículo en el cual se amplía un crédito sobre esta cantidad, hasta el total de lo que se recauda por el 10 por 100 á que se refiere la ley de 11 de Julio de 1887.

Pero precisamente porque lleva ya muchos años de ejecución esta ley, es por lo que hoy no puede invocarse el argumento fundado en que era desconocida la importancia de aquella recaudación. Hoy ya se sabe que se recauda anualmente casi la misma cantidad, y entiendo que no sólo no puede haber inconveniente, sino que hay necesidad de llevar esa partida al punto correspondiente del presupuesto de ingresos, y lo que signifique gasto al presupuesto de gastos.

Por tanto, y en confirmación de lo expuesto, ruego al Sr. Ministro de Fomento que, siguiendo el natural impulso de su opinión expresada en la sesión última, á que antes me he referido, se traiga todo el importe de ese crédito al capítulo 22, art. 3.°, que es donde le corresponde, y desaparezca como ampliación de crédito al artículo correspondiente. Y aun sobre esto voy á hacer otra indicación, y esa se refiere al presupuesto vigente.

Era el crédito del presupuesto, hace ya algunos años, de 20.000 pesetas. Lo era también hace tres años; y el crédito aparecía ampliado hasta la cantidad que se recaudara por el 10 por 100 que manda cobrar la ley de 11 de Julio de 1887. En el ejercicio de 1895-96, ó sea el último, si bien en el capítulo 23, art. 3.°, lo mismo que hoy, se consignaban 20.000 pesetas para todos los servicios que antes he enumerado, el crédito aparecía ampliado en el artículo correspondiente sobre 56.000 pesetas, por aparecer en el presupuesto de ingresos una partida de 56.000 pesetas por el 10 por 100 que arbitra la ley de 11 de Julio de 1887.

Este año, y sin que pueda darme explicación del hecho, en el presupuesto de gastos existen las 20.000 pesetas, y en el de ingresos, por concepto del 10 por 100, se consignan 132.000; y yo pregunto al señor Ministro de Fomento ó á la Comisión: ¿en qué consiste esa diferencia? Porque si el crédito significaba la diferencia entre lo consignado en el presupuesto

y lo recaudado, podía pasar; pero si resulta que la cantidad de que va á poderse disponer para el ramo de montes es por una parte de las 20.000 pesetas, y por otra la diferencia entre 132.000 y lo que se recaude por el 10 por 100, yo pregunto: ¿Esa diferencia de 112.000 pesetas, en qué se gasta? Yo no he podido encontrarlo en ninguna parte.

Me parece que la cosa merece la pena, y que es hora ya, después de tantos años de consentir esta anomalía, no sólo de darle forma, sino de evitar el que vaya en aumento, como acabo de señalar sucede en los tres años últimos.

En los capítulos 32 y 33 del propio presupuesto (y aquí debo hacer notar que por tolerancia de la Mesa, y con objeto de no hacer indicaciones en diversas veces, me permito hacerlas en una sola vez, aunque refiriéndome á diversos capítulos que faltan por discutir) aparece lo consignado para el Instituto Geográfico, y entre ello lo relativo al servicio del Cuerpo de topógrafos.

Todos sabemos que no hace muchos días ha sido aprobado en esta Cámara, é indudablemente también lo será en la otra, un proyecto para la formación del catastro y de las cartillas evaluatorias. Para esos trabajos el Sr. Ministro de Hacienda llama al Cuerpo de topógrafos, al que en parte tuvo ya ocupado el año último para hacer trabajos de esa clase en la provincia de Granada.

Si se emplea ese Cuerpo en dichos trabajos, como yo tengo para mí que se empleará, ¿qué valor tendrán las cifras consignadas para personal y material del Cuerpo de topógrafos?

Ya sé que es una previsión laudable que tuvo el Ministro al formar el presupuesto, y por ello no sólo no he de censurarle, sino que entiendo que cumplió con su deber; pero hoy, que casi es un hecho la aprobación de ese otro proyecto de ley, que ha de hacer innecesario el gasto á que se refieren estas cifras, porque el Sr. Ministro de Hacienda procura atender á los gastos que haya de ocasionar aquel servicio, no he de pedir al Sr. Ministro que las elimine; pero sí que procure redactar estos capítulos de forma que, en vez de estar las cifras de que se trata en artículos distintos, puedan estar en el mismo artículo con las del servicio de geodesia. De esta manera podrá ser fácil destinar una parte de dicha cifra á dar todo el desarrollo que exige el de geodestas.

Sería convertir esto en una Academia hablar de la naturaleza de estos servicios y de su índole especial; pero he de decir que el servicio de geodesia, indispensable para la formación del gran plano de toda la Península, está encomendado al Instituto Geográfico, y, por consecuencia, que todo el adelanto que podamos llevar á ese servicio es un gran bien, porque se van á realizar trabajos topográficos en regiones donde esos otros trabajos anteriores no están terminados, y no es posible hacer el enlace que en esta clase de operaciones es garantía de su verdad.

Cuando se trataba de ampliar el crédito para los trabajos geodésicos, se decía que no era posible, por la dificultad de aumentar el presupuesto; pero hoy, que es casi seguro que habrá un ahorro en la partida destinada al cuerpo de topógrafos, creo que es llegado el caso de variar la redacción del presupuesto en esta parte para que, con una ligerísima trasferencia, pueda llevarse la cantidad necesaria de lo consignado para este servicio, á lo consignado para ese otro que tanta importancia tiene, á fin de que se pueda realizar lo antes posible el plano general de España.

Puesto que de estas cosas, aunque incidentalmente he tratado, no puedo menos de hacer notar, algo que me causa profunda extrañeza, rogando al Sr. Ministro de Fomento que en el presupuesto próximo procure poner correctivo á la intrusión del Sr. Ministro de Hacienda en asuntos que al de Fomento corresponden. Citaré algunos casos, porque son varios los que llaman la atención en esta materia.

Desde luego, eso de disponer el Sr. Ministro de Hacienda del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, declarando los ingresos y los gastos en la forma que tiene por conveniente, me parece un abuso que se debe evitar.

Aquel proyecto de ley que despertó algunas esperanzas sobre auxilios á la agricultura, no ha sido eficaz, por lo menos hasta la fecha; y si se tenía el propósito de auxiliar efectivamente á la agricultura, yo no puedo menos de rogar al Ministro que haga cuanto pueda por conseguirlo; pero es un proyecto que, á mi juicio, debe venir por el Ministerio de Fomento, por el cual y en debida forma se deben conceder todos los auxilios que sea posible dentro de los créditos consignados en el presupuesto; señalo esto como una ingerencia más del Ministerio de Hacienda.

La propia ley sobre rectificación de las cartillas evaluatorias, debió también haber sido hecha por el Ministerio de Fomento, aunque con la realización de esos trabajos resultara un beneficio al Ministerio de Hacienda en lo tocante á la cuestión tributaria; pues sabido es que esos trabajos han de realizarse por personal dependiente del Ministerio de Fomento, y bien ejecutados, no sólo han de servir al Ministerio de Hacienda, sino á determinados fines del Ministerio de Fomento.

No he de molestar más la atención del Congreso. Ligeramente he dicho lo que creía conveniente sobre cuatro ó cinco puntos para llamar la atención del Ministerio de Fomento, repitiendo que mi objeto era dirigirme personalmente al Sr. Ministro, y si hubiera estado presente hubiera ampliado mis consideraciones. Ocupaciones urgentes en la otra Cámara le habrán impedido venir á ésta, por lo cual yo no le dirijo cargo alguno; si hubiera estado presente, yo hubiese insistido más en mis indicaciones, para que, si tenía á bien recogerlas, hubiera manifestado cuál era su pensamiento acerca de los puntos de que me he ocupado.

Ahora concluyo, limitándome á dejarlas consignadas y rogando á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOTELLA**: Señores Diputados, el interesante y luminoso discurso de mi digno amigo el señor Castel, ha puesto de relieve una vez más la antinomia que existe entre la triste realidad económica que nos rodea, y la creciente demanda de reformas, que en todas las esferas y en todos los órdenes se piden al Estado; porque, realmente, parece extraño que, á la vez que aquí se habla de economías á todas horas y en todas ocasiones, y se discute con verdadero empeño y ahinco por realizarlas, oponiéndose á todo

aumento, por pequeño é insignificante que sea, que aparezca en cualquiera partida del presupuesto, se expongan programas, que tal ha sido el discurso del Sr. Castel, de grandes reformas en beneficio de la agricultura y de las obras públicas.

¿Quién duda, Sres. Diputados, que sería muy conveniente para los intereses materiales de España, la realización de todos esos proyectos, que ha defendido con tanta elocuencia y con tanto conocimiento de causa el Sr. Castel? ¿Quién duda que sería para España un gran bien el que pudiera realizarse la repoblación de los montes, la construcción de canales y pantanos y someter á una reorganización técnica y científica la realización de todas las obras públicas, y hacer, en suma, cuanto propone y desea el Sr. Castel? Pero frente á esta indudable conveniencia, está la triste realidad, que impide la realización de esos provechosos pensamientos, de esos beneficiosos proyectos defendidos por S. S.

No es nuevo, Sres. Diputados, ese programa de tan útiles reformas; con gran brillantez ha sido expuesto y con extraordinario interés se ha defendido en otras ocasiones la necesidad de realizar obras de esta naturaleza. En nuestra Patria contamos con una obra inmortal, no ya de nuestro siglo, sino del XVIII, en que se proponía, como cosa convenientísima para el desarrollo de los intereses materiales de España, muchos de los proyectos á que se ha referido el señor Castel.

Yo creo, señores, que en este orden de ideas, poco puede decirse que no esté consignado de un modo elocuente en el famoso informe sobre la ley agraria, de Jovellanos, y en los interesantes estudios sobre la repoblación de montes de D. Fermín Caballero.

Afirmaba, como sabe perfectamente el Sr. Castel, el ilustre Jovellanos, que al desarrollo y progreso de los intereses agrícolas, y en general de los intereses materiales de nuestra Patria, se ponían tres clases de obstáculos ó estorbos distintos; unos, que llamaba *estorbos políticos*, y los encontraba en las leyes; otros, que denominaba *estorbos morales*, y los veía en las costumbres; y, por último, otros, á que daba el nombre de *estorbos físicos*.

Yo creo que en nuestra Patria han desaparecido en gran parte, si no por completo, los estorbos políticos, á que Jovellanos se refería. Extendía entonces el régimen absoluto su fatal acción, no sólo á todo el orden político, sino también á la vida económica, creando estorbos que impedían el libre desarrollo de los intereses materiales bajo la iniciativa individual; pero todos estos estorbos han caído por tierra, después de la revolución social, política y económica, realizada en nuestro siglo; y yo creo que en este punto nada hay ya que hacer, y aun entiendo más: entiendo que en este orden de ideas precisamente lo que hay que hacer es lo contrario, porque lo que exigen los problemas sociales y económicos es la reorganización, el establecimiento de nuevos organismos que se levanten sobre las ruinas de aquel antiguo régimen, y que venga á concluir para siempre con la lucha titánica, imposible entre el gigante y los enanos, de que nos hablaba Renán.

Pero, si bien es cierto que esos estorbos políticos han desaparecido, y que en gran parte también han desaparecido los morales, y los que aún existen y continúan oponiéndose al desarrollo de los intereses materiales, no corresponde la iniciativa, para que desaparezcan, al Estado, sino que corresponde más bien á los individuos y á la sociedad; si bien es cierto esto, también lo es que aquellos estorbos físicos, de que nos hablaba Jovellanos, son los únicos que no han desaparecido y continúan impidiendo el desarrollo de la agricultura en nuestra Patria. ¿Y por qué no se han realizado todavía en nuestra Patria esas reformas y esos progresos, que hace más de un siglo se pregonaban como reformas necesarias y convenientes para que los intereses materiales del país adquiriesen todo el desarrollo posible? Pues no se han realizado, porque ha existido constantemente en nuestra Patria, por desgracia, esa antinomia á que antes me refería; porque para toda esa clase de progresos, lo primero que hace falta son presupuestos, que no se hagan bajo la presión de la necesidad del ahorro y bajo la presión de aquella Virgen del Sufrimiento, de que nos hablaba el ilustre Balmes.

De todo esto yo puedo decir al Sr. Castel, que la Comisión participa en muchos puntos de las ideas de S. S.; que le inspiran tanto entusiasmo y tantas simpatías como á S. S. Claro está que, sobre algún punto concreto y determinado, algo tendría que oponer la Comisión, y algo tendría que oponer el modesto individuo de ella, que tiene la honra de contestar á S. S. Por ejemplo: S. S., al hablarnos del Canal de Isabel II, nos ofrecía, como panacea indiscutible contra las turbias, que con tanta frecuencia preocupan la opinión en Madrid, nos ofrecía como panacea indiscutible la plantación de árboles en los terrenos por donde corre el Lozoya. Algo de esto me ha parecido oír á S. S.: la repoblación en una parte de esos terrenos. Yo recuerdo que S. S. en otro Congreso, con motivo semejante á éste, preconizaba las excelencias de ese remedio, y un digno indivíduo de aquella Comisión de presupuestos, que tiene asiento en esta Cámara y que es persona, como S. S., conocedora de estos problemas, oponía á las razones de S. S., razones muy elocuentes y oportunas, y demostraba á S. S. que ese no era remedio para poner término á esos males.

Algo semejante tendría que oponer la Comisión á algunas indicaciones que ha hecho S. S. con relación á puntos determinados y concretos, como el que se relaciona con la construcción de carreteras; pero fuera de esto, la Comisión no puede hacer otra cosa que sentir la misma simpatía que S. S. siente por toda clase de reformas, y por toda clase de progresos en el orden material, en el de las obras públicas y en el de la agricultura.

Pero la Comisión tropieza en este punto con esa triste realidad á que vengo refiriéndome, con esa imposibilidad material con que tropiezan todos los Gobiernos que pasan por el banco azul para realizar obras de tanta importancia y de tan gran trascendencia.

Su señoría mismo ha sido director de Obras públicas, S. S. ha tenido influencia en el Ministerio de Fomento, S. S., cuando ha ocupado ese puesto, seguramente estaba afanoso de lograr gloria, de realizar obras benéficas para el país, y, sin embargo, S. S. entonces no ha podido hacer nada de esto que ahora nos presenta como bueno y como excelente, y ha tenido que aguardar á ocupar un puesto en los escaños de la oposición para venir á sostener esas ideas, para venir á defenderlas.

Lo que hay, Sres. Diputados, es que no debemos

por esto entregarnos á pesimismos ni perder toda clase de esperanzas. Precisamente con la realización y la aplicación de presupuestos de economías, de presupuestos de previsión y de ahorro, es como únicamente se puede llegar á momentos en que todas esas reformas sean oportunas, en que todos esos progresos se puedan realizar. No hay que olvidar, señores Diputados, un ejemplo elocuente que nos ofrece la historia de nuestra Patria, y con esto concluyo de molestar vuestra atención.

Tenemos en la casa de Borbón un Monarca muy ilustre, que en todas las poblaciones de España dejó huellas de su interés y de su afán por los progresos de esos intereses materiales; pero Carlos III, que hizo esto, pudo hacerlo gracias á que tuvo la suerte de suceder á un Monarca como Fernando VI, que se ocupó más en esas reformas de orden económico, en esos trabajos de previsión y ahorro, que ofrecieron á su sucesor medios bastantes para la realización de esas interesantes y nobles empresas.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTEL**: Me adelanté, Sres. Diputados, á decir en el comienzo de mis anteriores palabras, á las que no he querido darles el carácter de discurso, que al terciar, en esta discusión, tenía por objeto exclusivamente hacer algunas indicaciones al Sr. Ministro de Fomento, para que se sirviera tenerlas en cuenta, si las encontraba acertadas, en el desarrollo del presupuesto actual, y de las partidas vigentes, y á dirigirle algunos ruegos, para que también, si los juzgaba oportunos, pudiera tomarlos en consideración, cuando más adelante hubiera de dar aplicación á esas partidas del presupuesto de Fomento. No esperaba, pues, controversia alguna por parte de los dignos individuos de la Comisión. No era este mi propósito, porque, de haberlo sido, lo hubiera exteriorizado en una ó en varias enmiendas, en las cuales se habría visto desde el primer momento la disparidad de criterio de unos y de otros; pero el digno individuo de la Comisión, mi distinguido amigo el Sr. Botella, que ha tenido la bondad de contestarme, ha dicho algunas palabras que desde luego me obligan á rectificar conceptos que, por falta de expresión, equivocadamente, me ha atribuído.

Al hablar de los canales, no he traído á la discusión proyecto ni idea nueva alguna, por ese temor, que constantemente tengo, y que en este momento sella también mis labios, á parecer que desarrollo aquí cuestiones técnicas, cuando no creo que sea este momento ni ocasión oportuna para debatirlas; ese temor, digo, me ha hecho que no haya acabado de reflejar mi pensamiento, que en materia de canales es, que no sólo se deben construir, sino que es preciso acabar con la legislación vigente, porque ésta no puede conducir de ninguna manera al fin práctico que todos deseamos.

Yo entiendo, que es hora ya de que el Estado, convencido de la necesidad de construir canales, se decida á construirlos por su cuenta; que no espere á que la iniciativa particular venga ni con la ley vigente, ni con cualquiera otra, á llenar esa función, que es pura y exclusivamente del Estado. Las necesidades, cuando son particularmente sentidas, pueden tener también satisfacción particular; así, por ejemplo, cualquier propietario construye un camino que le permite moverse por el interior de su finca, ó que le facilita la comunicación con alguna de las grandes vías que pasen próximas.

Del propio modo también las aguas se regulan dentro de la propiedad particular, y hasta se conducen desde no grandes distancias. Pero, cuando el problema tiene el carácter de generalidad, que yo he tratado de darle, hablando de los grandes canales y pantanos en las regiones elevadas de las montañas, entonces, ya es ineficaz la acción particular, ni siquiera sirve la de la Asociación llamada de *regantes*, y es menester que de una manera resuelta actúe la acción del Estado.

La ley vigente de subvención á canales y pantanos, hecha con un alto espíritu de previsión, tan alto que ha llegado á perderse en lo irrealizable, establece que, en vez de las formas antiguas de subvención, vengan á darse premios que se otorguen después de realizadas las obras. ¿Qué es lo que ha sucedido desde que esa ley se dió el año 1883? Que, hasta la actualidad, ninguno de los proyectos ha podido desarrollarse á su amparo, y hoy es una creencia general, absoluta, que, mientras esa ley subsista, ni aun modificándola en la forma que se ha propuesto, han de obtenerse los resultados que deseamos. Mi excitación, pues, en lo que se refiere á este punto, va dirigida, no solamente á que se estudie ese problema, sino á que se estudie con la firme resolución de que sea el Estado el que haga la construcción.

No he de extenderme en las consideraciones que á mi ánimo se imponen; baste que quede consignado el principio de no necesitar estos problemas grandes desarrollos para que puedan marchar en su camino; pero el Sr. Botella, recordando unos tiempos en que ocupé la Dirección de Obras públicas, ha hecho alguna alusión á la diferencia que hay entre hablar desde la oposición y realizar desde uno de aquellos puestos las reformas que antes se han defendido. Bien sabe el Sr. Botella que las Direcciones son los puestos donde menos se pueden realizar esas obras; desde esos sitios se hacen algunas proposiciones, algunas indicaciones, que otros recogen; pues bien; yo no puedo decir que mis indicaciones dejaran de ser acogidas, porque fué tan corto el tiempo que estuve al frente de aquella Dirección, que ni aun le tuve para ocuparme de estos grandes problemas, y, por consiguiente, salí sin poder hacer nada de provecho. No sé si permaneciendo más tiempo hubiera sucedido lo mismo; pero, en fin, hoy me queda la excusa de poderlo achacar á lo poco que estuve allí.

Y el último punto que voy á recoger en la rectificación de los tratados por el Sr. Botella, es el que se refiere á lo dicho por S. S., recogiendo las palabras que yo he pronunciado acerca de la mayor ó menor eficacia que, para evitar las turbias del agua que viene á Madrid por el canal de Isabel II, pudiera tener la plantación de árboles. Si he dicho esas palabras, no ha estado en mi ánimo pronunciarlas, porque no es eso lo que he querido decir.

Todo río, y el Lozoya, por tanto, al utilizar como recipiente el agua comprendida desde el punto donde sus aguas se represan hasta aquel en que por constituir las cumbres de las montañas limitan las cuencas, necesita que esa superficie, sobre la cual caen las aguas, esté suficientemente revestida de algo, que sólo puede ser la vegetación, que impida que las tierras sean arrastradas por las aguas, y vengan, por consiguiente, á enturbiarlas.

Este hecho, ya de por sí natural y físicamente necesario, tiene importancia diversa, según sea la naturaleza de ese suelo y de esas tierras. La cuenca del Lozoya, en su región superior, está formada por terrenos que en la ciencia se llaman cristalinos, y que son fuertes y resistentes, cubiertos, donde no alcanzan las condiciones de la vegetación arbórea, por praderas y pastizales, reemplazados más abajo por tierras de cultivo, en que los labradores han podido formar bancos con paredes, para que el agua no arrastre estas tierras y venga á aumentar con ellas el enturbiamiento general. Pero, si esto ocurre en una gran extensión de la cuenca del Lozoya, hay otra parte de ella, que interna en la provincia de Guadalajara, en que el suelo está formado de una tierra aluvial moderna, de arcilla rojiza muy tenue, y allí, cuando caen cuatro gotas (permítaseme la frase), al momento el agua corre mezclada con esas tierras de color fuerte, que, al unirse con las que discurren por otros cauces, claras y trasparentes, viene á enturbiarlas, marchando hasta el gran almacén de la presa de Mangirón, cuyo gran caudal llega á enturbiarse, ó, cuando menos, es causa de que pierda la pureza que antes tenía.

A remediar esto han de conducir necesariamente los trabajos que se llaman de consistencia, de seguridad y de encespedamiento de esos terrenos, y que están encomendados á la sección forestal del Ministerio de Fomento.

Por eso decía que, con independencia de los trabajos de encauzamiento, que tienen por objeto reforzar las orillas de los cauces, es menester acudir á dar seguridad, á dar fijeza, á dar consistencia al suelo en esa extensión considerable, que, sin embargo, no es más que una parte relativamente pequeña de la cuenca del Lozoya, porción en la cual la falta de vegetación hace, como ya se ha dicho, que basten pequeñas lluvias, para que por el arrastre de tierras se ensucien las aguas que por ellas discurren.

Si se consigue dar estabilidad á ese terreno por una cubierta vegetal protectora, entonces no diré yo que en absoluto, porque no puede nadie establecer principios de este carácter, no diré yo que en totalidad habrán desaparecido las turbias haciéndose imposibles para el canal de Lozoya; pero sí puedo asegurar que serían menos frecuentes, y que, aun cuando ocurrieran, no tendrían la intensidad que tienen hoy, en que tantas veces se hace imposible emplear como bebida el agua del Lozoya.

De ahí el que insista en que una de las labores más importantes y de resultados más eficaces, ha de ser el procurar dar consistencia á los terrenos de esa región á que me he referido.

Y no queriendo molestar demasiado la atención de la Cámara, doy aquí por terminada mi rectificación.»

Sin más discusión sobre el capítulo 22, quedaron aprobados en votación ordinaria los artículos que comprendía.

Leída por segunda vez una enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino), al art. 2.° del capítulo 23 (*Véase el Apéndice 23.° al* Diario *núm. 55*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda del Sr. Gamazo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Gamazo (D. Trifino) tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Sres. Diputados, de dos maneras realiza el Sr. Ministro de Fomento, en la redacción de este artículo, aumentos que en él introduce comparado con el mismo artículo de la ley del 95-96.

Una de ellas consiste en aumentar las plantillas sin elevar los sueldos, y la otra en aumentar realmente los gastos del artículo que se discute.

A suprimir ambas maneras de aumentar los gastos se encamina esta enmienda; y por eso me opongo, en primer lugar, al aumento que en ella se hace elevando á 14 los 12 profesores individuos del cuerpo; pues, aunque esos dos nuevos profesores no llevan aumento á este concepto, dejan en el cuerpo un hueco que otros han de llenar, y que es lógico que cobren lo que á ese hueco corresponda.

Me opongo también á que figuren en esta plantilla los tres ingenieros agregados del cuerpo, por la misma razón que antes, puesto que tampoco figuran con sueldo en ella. Asimismo me opongo á que se creen los tres escribientes segundos, aspirantes, que á 1.250 pesetas importan un aumento de 3.750; como también á que se cree la plaza de grabador fotógrafo, que costará 2.000, y la de artífice para la conservación del Museo, que costará 1.500 pesetas.

El aumento en las plantillas no lleva, en efecto, aumento á la cifra en este artículo; pero le lleva el artículo correspondiente, que se refiere á las plantillas del personal de ingenieros.

Y como el Sr. Ministro no se preocupa de explicar este aumento, resultaría que no se habría apercibido el Congreso de lo que ocurre en este particular, si no hubiera yo tenido el atrevimiento de hacérselo saber.

Para que lo corrija y suprima el gasto que va referido, importante 7.250 pesetas, es para lo que he presentado la enmienda, y pido al Congreso se sirva tomarla en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Botella tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: Pocas palabras, Sres. Diputados, para contestar á las observaciones del señor Gamazo.

Existe en realidad un aumento en el crédito, á que se refiere el art. 2.° del capítulo 23 del presupuesto de Fomento; pero este aumento tiene una explicación muy sencilla y muy legítima: obedece al cumplimiento del Real decreto de 15 de Setiembre último, es decir, obedece á una reorganización establecida por un nuevo Reglamento para los ingenieros de caminos; y mediante este aumento se crean servicios tan importantes é interesantes para la Escuela de caminos, como el de tener un grabador fotógrafo y un artífice para la conservación de su Museo.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que el aumento de este art. 2.° del capítlo 23 está plenamente justificado con estas sencillas explicaciones.

Pero hay más: hay algo que no debe pasar inadvertido, y que el Sr. Gamazo me parece á mí que no lo ha dicho á la Cámara, á saber: que, si bien es verdad que existe en este art. 2.° del capítulo 23 este pequeño aumento, en cambio, tomado en conjunto todo el capítulo 23, se advierte en él una baja en la cifra total, que asciende á 775.700 pesetas. Es decir,

que se han logrado dentro de este capítulo 23 que estamos discutiendo dos cosas interesantes: una, realizar una baja de cifras, realizar una economía; otra, llevar á este capítulo un aumento en uno de los artículos, sin perjuicio de lo cual existe esa baja total y aumento de servicio para cumplir y aplicar ese Real decreto de 15 de Setiembre último, y para dotar á la Escuela de caminos de servicios tan interesantes, como los que he indicado.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Dos palabras nada más.

El Sr. Botella me argumenta diciendo que se ha hecho una baja de consideración. Con deciros que en un presupuesto, como el de que se trata, en el cual, bien á pesar mío, he tenido que molestaros á cada momento con mis reclamaciones contra los aumentos de gastos, se ha introducido una baja de alguna importancia, excuso deciros si sería ó no necesario hacerla. La baja, no la economía, de que habla S. S., no es sino la supresión de un concepto no necesario. ¡Pues no faltaba más sino que, habiendo desaparecido el concepto que originaba el gasto, os hubiérais atrevido á figurar la cantidad! No ha habido, pues, economía de ningún género: se ha terminado un servicio y se ha suprimido su dotación.

En cuanto al aumento del personal dotado de nuevo en este artículo, no sé por qué se ha descubierto ahora, que más que nunca precisamos economías, esa necesidad. ¿Es que en el año 95 no existía? Pues entonces tampoco ahora debe reconocerse. Si existió, debe emplearse para satisfacerla el procedimiento, que entonces se empleara; y por lo mismo si, como es de presumir, esta necesidad, caso de que existiese, se satisfizo con cargo al material, de igual manera debería hacerse ahora; pero temo que se aumente la plantilla del personal sin perjuicio de no rebajarla en el material.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **BOTELLA**: Ya ven los Sres. Diputados cuál es el fundamento de las observaciones del señor Gamazo, Su señoría reconoce que este servicio es necesario, y aun declara que este servicio se venía realizando. Lo que hay es que se realizaba con cargo al capítulo de material en vez de realizarse con cargo al capítulo de personal; lo cual demuestra que este presupuesto es más sincero y más franco que todos los presupuestos anteriores, y que, cuando el señor Ministro de Fomento actual se encontró con que había un servicio necesario y con que ese servicio había que realizarlo, lo ha hecho lisa y llanamente, y no viene con fingidas economías para realizar ese servicio á la sombra de un capítulo de material tratándose de un servicio de personal.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La sinceridad del Sr. Botella consiste, sin duda, en gastar más en personal y no reducir el importe del material.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la pregunta oportuna por el Sr. Secretario Conde de San Luis, no fué tomada en consideración.

Leída por segunda vez otra enmienda al art. 5.° del mismo capítulo, consignando para «el personal facultativo del servicio general de Obras públicas 583.000 pesetas» (*Véase el* Apéndice 33.° *al* Diario *núm. 55*), dijo

El Sr. **BOTELLA**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gamazo (D. Trifino) tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Se trata sencillamente de una plaza de auxiliar con 3.000 pesetas. Todo lo que yo pudiera decir, repitiendo lo doloroso que me es tener que molestaros para impugnar aumentos en el personal, lo he dicho ya: á vosotros os toca ahora aceptar ó rechazar la enmienda, que se encamina á suprimir ese aumento de 3.000 pesetas en el artículo que se discute.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **BOTELLA**: Sólo para decir al Congreso que no existe el aumento, á que el Sr. Gamazo se ha referido. Lo que hay es que se suprimen 3.000 pesetas en el art. 4.° de este capítulo, y estas 3.000 pesetas se destinan á pagar un servicio consignado en el artículo 5.° Es decir, que lo que únicamente hay es que una cantidad, que figuraba en el art. 4.°, pasa á figurar, para satisfacer un determinado y necesario servicio, al art. 5.°

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señor Botella, siento en el alma que no se haya enterado S. S. lo bastante de este asunto. La comparación que hace el Sr. Ministro, y que yo vengo haciendo en todas las enmiendas con que os he molestado, es entre el proyecto que discutimos y el presupuesto del 95. En la vigente ley de presupuestos, Sr. Botella, se dotaba el servicio con 10 delineantes primeros, oficiales primeros de Administración, y en el proyecto que discutimos esos 10 delineantes se elevan á 11. Sin duda no se ha enterado S. S., porque el Sr. Ministro de Fomento, con la sinceridad de que hablaba el Sr. Botella, ha callado este aumento, de modo que sólo examinando el detalle y comparando partida por partida, se puede ver que, en efecto, hay 3.000 pesetas más que en 1895 para la plaza del nuevo delineante que el proyecto aumenta. (*El Sr. Botella*: No sólo me he enterado de que hay ese aumento en este artículo, sino que lo he declarado, pero añadiendo que para realizar ese aumento de un delineante, que era necesario, se ha hecho una baja igual, ó sea de 3.000 pesetas, en el art. 4.°) Allí no hacía falta y se ha suprimido. (*El Sr. Botella*: Pero siempre resulta lo que he dicho, que no hay tal aumento de cifra, sino que una cantidad que figuraba en un artículo lo pasa á artículo distinto, de modo que las cifras totales son las mismas)».

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Gamazo, y previa la oportuna pregunta por un Sr. Secretario, no fué tomada en consideración por el Congreso.

Abierta discusión sobre el capítulo 23, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra en contra el Sr. De Federico.

El Sr. **DE FEDERICO**: Siento mucho, Sres. Diputados, tener que insistir en lo que detalladamente han expuesto el Sr. Gamazo y otros dignos individuos de esta minoría, con una porción de enmien-

das acerca del criterio que se ha seguido en la redacción de este presupuesto de la sección 7.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales. A medida que se han ido discutiendo los capítulos de esa sección, he ido formando una nota, de la cual resulta que, componiéndose el presupuesto que estamos discutiendo, de 35 capítulos, en 19 de ellos hay un aumento de gastos confesado, es decir, aumento de aquellos en que no cabe duda posible, y la mayor parte de estos aumentos corresponde al personal, aunque hay algunos relativos á material. En cinco capítulos las cifras totales son iguales á las del presupuesto anterior, lo cual no quiere decir que en realidad no haya habido aumento, como luego explicaré; y en los 11 capítulos restantes, entre los que se cuenta el que acaba de ponerse á discusión, aparece disminución en la cifra total; pero tampoco quiere decir esto que se hayan hecho economías, como lo voy á demostrar.

En efecto; lo mismo en los capítulos que han sido ya aprobados por el Congreso, que en los que están pendientes de deliberación, las bajas han sido siempre debidas á una de las causas que voy á indicar: primera, á que ciertas cantidades pasan á otros capítulos, en cuyo caso, claro está que no ha habido economía, no es más que la traslación de determinados gastos de un capítulo á otro del presupuesto, y esto es lo que sucede en el caso presente, en que una partida correspondiente al art. 6.° ha pasado al capítulo 25, que se refiere á carreteras. Segunda causa de las bajas que aparecen en algunos capítulos: esta es de tal especie, que no podrán vanagloriarse de ella ni el Sr. Ministro de Fomento, autor de este presupuesto parcial, ni el de Hacienda, que presenta el proyecto de ley, ni la Comisión, porque son debidas á cantidades menores que se fijan por movimiento de personal; y estos gastos, en lo que á su aumento ó disminución se refiere, no dependen de la voluntad del Ministro, sino de que se ha visto que la cantidad anteriormente consignada era excesiva y se ha puesto otra menor, la que efectivamente correspondía.

Otras se refieren á haberse terminado obras que se estaban haciendo, y es materialmente imposible que, terminada una obra, continúe figurando en presupuesto la cifra consignada para ella. De consiguiente, las que se encuentran en este caso, y son bastantes, no representan economía en el presupuesto, aun cuando representen baja en las cifras. Otras hay referentes á economías obtenidas en personal, que no es que se haya reducido éste por voluntad del Sr. Ministro, sino que, por fallecimiento de individuos, que desempeñaban ciertas plazas, ó que habían obtenido ascensos dentro de su carrera, no tenían derecho á percibir los pluses ó gratificaciones que percibían antes, y es también imposible que se dejaran subsistir todas estas partidas, no habiendo quien las percibiera, pues los fallecidos no podían cobrarlas, y había cesado el derecho de los que podían percibir las segundas que he citado. De modo que conste que todas esas bajas, que en las cifras aparecen, no obedecen al criterio señalado en la Memoria del presupuesto de obtenerse economías.

En algunos casos, como ocurre en ferrocarriles, se quita del presupuesto ordinario una cantidad que va á parar al extraordinario; pero no hay economía tampoco. En cambio todos los aumentos que se presentan, incluso los compensados en cierto modo con bajas obtenidas como he dicho, son reales y efectivos, y consisten la mayor parte en creación de nuevas plazas ó mejoras de sueldo en las existentes. En el capítulo de que me ocupo, hay la partida, á que se refería la enmienda del Sr. Gamazo y que ha combatido el Sr. Botella, sobre la cual debo hacer algunas observaciones que creo de interés.

Se crean tres plazas de escribientes á 1.250 pesetas en la Escuela de ingenieros de caminos, y una plaza de grabador-fotógrafo y otra de artífice conservador del Museo. No es el criterio nuestro en absoluto, si los aumentos que se pusieran estuviesen justificados, dejar de aprobarlos; si viéramos que eran necesidades imprescindibles era natural no oponernos, y así lo haríamos.

Pero aquí no sucede eso: podrá ser explicable la creación de las plazas de grabador-fotógrafo y de artífice conservador del Museo; ¿mas quiere decirnos la Comisión á qué obedece la de las tres plazas de escribiente para la Escuela de caminos? Claro es que no se trata de la importancia que en sí tenga el gasto, sino de la tendencia que revela, y porque justifica que no se ha procurado hacer economías en estos presupuestos, aun cuando fueren tan pequeñas como ésta; porque debo hacer notar al Congreso que en la Escuela de caminos hay dos oficiales y dos escribientes. Con este personal, no todo útil, se está ejecutando desde hace tiempo todo el trabajo de Secretaría, sin que se haya echado de menos la necesidad de aumentar el personal; por consiguiente, es innecesario por completo llevar allí tres nuevos empleados que, probablemente, no servirán de nada, y me adelanto á decirlo, porque, si el Sr. Ministro de Fomento quiere comprobar esta afirmación mía, le será muy fácil.

He tenido ocasión de ver en diferentes servicios correspondientes al Ministerio de su cargo que, quejándose los jefes de estos servicios de que no tenían personal, se les envió escribientes, la mayoría de los cuales no sabía escribir, y en este caso podrá ocurrir algo semejante. Que, además de aumentarse sin necesidad, el que se enviase sirviera de estorbo y no de ayuda. No está, pues, justificado en manera alguna el aumento de gastos para las tres plazas de escribiente.

Como las observaciones, que tendría que hacer respecto de esto, se refieren al capítulo siguiente, me reservo el hacerlas cuando se ponga á discusión dicho capítulo.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **BOTELLA**: Muy brevemente contestará la Comisión al digno individuo de la minoría liberal Sr. De Federico.

Las observaciones de carácter general de S. S. se han dirigido á demostrar que el proyecto de presupuesto del Ministerio de Fomento ofrece aumento de gastos en todos sus capítulos y en todos sus artículos.

Lo cierto es, Sres. Diputados, que de los 9 millones de baja, que aparecen en el proyecto de presupuestos de todos los Ministerios, 7 de ellos pertenecen al Ministerio de Fomento. (*El Sr. Vincenti se ríe.*)

Ya sé que esa risa del Sr. Vincenti está destinada á decirme que estas bajas se han obtenido supri-

miendo del presupuesto ordinario la cantidad destinada á subvenciones de ferrocarriles. Esto es tan conocido y tan vulgar, que sin la risa de S. S. lo sabía yo perfectamente.

Sin embargo, al saber esto, no había olvidado tampoco que otras economías de otros presupuestos se habían logrado también suprimiendo subvenciones para ferrocarriles y aplazándolas para el año siguiente; pero lo que de ninguna manera me podrán negar los Sres. De Federico y Vincenti es que, comparada la cifra total del Ministerio de Fomento, en el presupuesto que se discute, resulta una de las cifras más bajas, tal vez la más baja de todas de algunos años acá, é indudablemente mucho más baja que la del presupuesto de 1893-94, que resultó á la postre uno de los más altos del último decenio.

De este modo creo se pueden contestar las observaciones de carácter general del Sr. De Federico.

Por lo que se refiere á la observación concreta referente al aumento de tres plazas de escribientes, la Comisión tiene que decir á S. S. lo que antes dijo al Sr. Gamazo: que se ha encontrado el Ministro y se ha encontrado la Comisión con que había que cumplir una disposición legal, con que se habían aumentado esas plazas en virtud de una reorganización de plantilla acordada por Real decreto de 15 de Setiembre del año último, y claro es que la Comisión y el Gobierno no han tenido que hacer otra cosa que llenar ese servicio y cumplir ese Real decreto. Su señoría podrá decir que ese decreto es malo; eso lo dirá S. S.; pero eso ya no es cuestión dentro del presupuesto; es una cuestión para discutir una reorganización de plantilla, pero no es para discutir la cifra correspondiente del presupuesto.

El Sr. **DE FEDERICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: Tengo que decir muy alto, Sres. Diputados, para que se oiga y se entienda bien, que nosotros, los individuos de esta minoría, no somos los que hacemos obstrucción ni pensamos en eso, son los señores individuos de la Comisión los que nos invitan á discutir, en vez del presupuesto actual, los presupuestos anteriores. ¿Quieren SS. SS. que los discutamos? Dispuesto estoy á ello.

Las observaciones, que ha hecho mi distinguido amigo el Sr. Botella, prueban, indudablemente, su habilidad, pero no que S. S. tenga razón. Decía que el actual proyecto de presupuestos del Ministerio de Fomento tiene una cifra muy baja, y que las economías que en él se obtienen son de importancia grandísima, figurando asimismo por cantidades considerables en el resultado que se obtiene, para llegar al superávit de que tanto se habló, al difunto y *non nato* superávit, pues no sé si ha sido antes muerto que nacido.

En el presupuesto del año 1895-96 se consignaba para el Ministerio de Fomento una partida de 85.446.973 pesetas; en el actual, salvo las modificaciones hechas con las enmiendas que ha admitido la Comisión, 77.960.225 pesetas. Diferencia de menos en el actual comparado con el anterior, 7.486.748.

Ahora bien, y esto, como decía el Sr. Botella, es sabido de todo el mundo, pero por sabido no debe callarse, sino que debe decirse por si hubiere alguno que lo ignorase: como quiera que las bajas en lo relativo á ferrocarriles importan 11.814.000 pesetas, claro es que hay un aumento efectivo de 4.327.252 pesetas. A esto hay que agregar que los capítulos, que figuran con cifra inferior á la que tenían en los años anteriores, y que, según se ha demostrado al discutir los relativos á Instrucción pública y otros del presupuesto del Ministerio de Fomento, no representan economías sino aumento de gastos, con lo cual resulta que el aumento total es mucho mayor que el que acabo de decir.

Me alegro muchísimo que el Sr. Botella me dé ocasión para recordar una cosa, que por olvido no he dicho.

Decía el Sr. Botella, que lo mismo las plazas de escribientes, que éstas de grabador-fotógrafo y de encargado del Museo, habían sido creadas para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Setiembre último. Pues este criterio de la Comisión me parece completamente abusivo, y á mí, si me atreviera, lo calificaría de escandaloso. ¡No faltaba más sino que el criterio de la Comisión y el del Congreso se sujetasen á lo que cualquier Sr. Ministro pudiera establecer por medio de un Real decreto! ¿Por dónde se puede admitir esto? Entiendo que ésta no es razón, que no puede estimarse así por la Cámara, y que lo que ésta tiene que averiguar es si está ó no justificado el gasto; pero, porque un Ministro haya reformado una plantilla como haya creído conveniente, no quiere decir que el Congreso tenga obligación, ni aun remota, de pasar por ese gasto. Si es esa la única razón, en que se funda el Sr. Botella para que subsistan las plazas de que se trata, yo le ruego que las dé de baja.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **BOTELLA**: Nada más que dos observaciones.

En primer término, debo decir al Sr. De Federico y al Congreso, que hasta tal punto está dispuesta la Comisión á no obstruir el debate sobre los presupuestos que, si los dignos individuos de la minoría no lo tomaran á descortesía, la Comisión omitiría todas las contestaciones; no sólo no discutiría los presupuestos anteriores, sino que ni siquiera discutiría el actual.

En cuanto á los aumentos en el presupuesto actual, le basta con hacer la comparación entre dos cifras. El presupuesto del Ministerio de Fomento, que fué presentado con cifras más bajas en el último decenio, el de 1893-94, importaba, en números redondos, 71 millones de pesetas; pero después fueron necesarios créditos adicionales por más de 13 millones; es decir, que aquellos 71 millones se convirtieron en 84. El actual presupuesto, en el cual vienen subsanadas todas esas faltas de créditos de los anteriores, es de 77 millones en números redondos, cerca de 78. (*El Sr. Ramos Calderón*: Y 12 millones más.)

El Sr. **DE FEDERICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: Dos palabras nada más, para hacer constar que el Sr. Botella ha comparado las cifras de este presupuesto con las cuentas del ejercicio de 1893-94. Como quiera que hay gran diferencia entre lo que se presupone y lo que se hace efectivo, cuando se llegue á liquidar el actual presupuesto, veremos lo que ocurre. Dentro de poco, que tendré que ocupar la atención del Congreso para impugnar los gastos de otros capítulos de este presu-

puesto, haré ver que no son exactas las afirmaciones de S. S., y que lo mismo que se ha visto en detalle, al examinar las Obligaciones generales del Estado, que faltaban 11 millones, se verá que, entre otros capítulos, en el referente á subvenciones de obras de puertos, no se ha incluído un millón de pesetas, que es gasto á que el Gobierno se ha comprometido después de haber sido presentado aquí el proyecto de presupuesto, y para cuyo gasto no se pide el necesario crédito.»

Sin más discusión se procedió á la votación por artículos, y fueron aprobados los seis de que consta el capítulo 23.

Leído el capítulo 24, y por segunda vez una enmienda del Sr. De Federico al art. 2.°, de que se dió cuenta á primera hora, dijo

El Sr. **POVEDA**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda.

El Sr. **DE FEDERICO**: Siento mucho que el estado de mi salud en los pasados días no me haya permitido exponer, como hubiera deseado, á la Comisión, con algunos detalles, los fundamentos de la enmienda que he sometido á la aprobación del Congreso, y en la cual, por la premura del tiempo, no me ha sido posible ni siquiera indicar las razones en que la apoyaba. Tengo la completa seguridad de que si hubiera podido hacer á la Comisión con algún detenimiento las observaciones que muy ligeramente voy á exponer á la Cámara, la Comisión y el Sr. Ministro de Fomento no hubieran tenido inconveniente en aceptar mi enmienda. Trata ésta de evitar que se haga un gasto innecesario, como está ocurriendo en la actualidad, causándose perjuicios graves á las construcciones. Propongo en la enmienda que se cree un laboratorio central para análisis y ensayos de materiales de construcción. Sería ofender á los Sres. Diputados detenerme en exponerles la importancia que un Centro de esa clase tiene para las obras, pues los que las proyectan ó se hallan al frente de ellas, lo primero que tienen que saber es la resistencia de los materiales que van á emplear, y, en muchos casos, de qué elementos están compuestos; es decir, que hay que hacer un análisis cualitativo ó cuantitativo, ó los dos á la vez, para determinar si hay algún componente que pueda deteriorar, con la acción del tiempo, esos materiales. No hay en España, en la actualidad, laboratorios con todos los elementos indispensables para que esos ensayos se verifiquen. En casi todas las provincias y Juntas de obras de puertos se hacen los ensayos de materiales; pero con los medios que tienen á su alcance los ingenieros que están al frente de las obras, porque no es posible ni fácil ni poco costoso comprar en cada caso los aparatos necesarios para realizar esos análisis y ensayos de resistencia.

De aquí resulta que en diferentes provincias se practican análisis y ensayos, muchas veces incompletos, que en otras se habían ya realizado, aunque con la misma imperfección, lo cual se evitaría si hubiese un Centro en el cual esos trabajos se verificasen, haciéndose públicos sus resultados y teniendo así todo el mundo á mano los datos que se hubieran obtenido en esas operaciones del laboratorio central.

En la actualidad se está pasando por vergüenzas tan grandes como la que constituye el hecho de que, en la línea de Calatayud-Teruel-Sagunto, en que se van á emplear traviesas metálicas, no haya sido posible hacer las pruebas en España por falta de máquinas útiles para ese efecto, siendo preciso que un ingeniero haya ido al extranjero á hacer las pruebas.

Creo, por consiguiente, que nadie pondrá en duda la necesidad del Centro cuya creación propongo.

Que esto no origina un gasto nuevo, es evidente también, desde el momento en que se observa y haga notar (y fácilmente puede obtener estos datos el Sr. Ministro de Fomento), que en la mayor parte de las provincias y en todas las Juntas de obras de puertos, hay laboratorios parciales, por decirlo así, en los cuales pueden hacerse ensayos de resistencias de cales y cementos, pero no de piedras, de hierros, de ladrillos y de aceros, resultando que en la mayor parte de los casos tenemos que aceptar como buenos datos referentes á materiales que no han podido ser sometidos á una comprobación y experimento directo, que daría completa garantía para la seguridad y solidez á las obras que hubieran de construirse.

Como quiera que el Estado ejecuta más que ningunas otras obras las de carreteras y puertos, y principalmente para el servicio de éstas están ya establecidos, aunque de un modo incompleto, los laboratorios á que me refiero, me parece lógico que el gasto que ocasione la instalación del laboratorio central, se consigne con cargo á las obras nuevas de carreteras y puertos. Por eso he propuesto que de las 50.000 pesetas, que calculo podrá costar su instalación, 25.000 se pongan con cargo al capítulo 25, «Material de estudios y de obras de carreteras», y el resto se rebaje del crédito señalado al capítulo 31, art. 1.°, «Material de puertos».

Me parece que mi propuesta no puede ser más justificada; siento que á ella se oponga la Comisión, y temo que, acostumbrada á decir que no á todo lo que nosotros proponemos, se deje llevar en este caso por esa costumbre, lo cual entiendo que no haría si meditase con detención sobre el asunto. Yo la ruego que así lo haga, ofreciéndome desde luego á suministrarla más datos si los considera precisos, porque aunque no he tenido tiempo de reunirlos, los reuniría en seguida si la Comisión se sirviera aplazar su juicio hasta que con esos datos pudiera convencerla más plenamente aún, si es posible, de la conveniencia y necesidad de aceptar la enmienda que he tenido el honor de proponer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Poveda tiene la palabra.

El Sr. **POVEDA**: La Comisión, al ver el empeño con que ahora pide el Sr. De Federico que se admita su enmienda, tiene que felicitarse de haber dicho de antemano que no puede admitirla, porque le sería más doloroso haber opuesto ahora su negativa; que así como es muy grato para la Comisión el ver aquí á S. S. restablecido de su dolencia, es verdaderamente ingrato para ella el tener que insistir en aquella negativa.

Desea el Sr. De Federico que para la creación de un laboratorio central de análisis y ensayo de materiales de construcción, haga el Estado un gasto de 50.000 pesetas, de las cuales 25.000 se abonen con cargo al capítulo 25, art. 1.°, para carreteras, y 25.000 con cargo al capítulo 31, art. 1.°, para puertos. Precisamente estos dos capítulos responden á necesidades de tal naturaleza, que seguramente el señor De Federico siente, como el Sr. Ministro y la Comi-

sión, que no puedan ser atendidas con mayor cantidad, puesto que son obras de tal importancia las de puertos y carreteras que, desde luego, todos queremos verlas en progresión creciente, y por tanto desearíamos todos que hubiera medios de facilitar la ejecución de estas obras mediante un gran presupuesto: esto no puede ser porque el Estado no se encuentra en condiciones de realizar ese aumento, y cuando se ha hecho un esfuerzo para consignar en el presupuesto las mayores cantidades posibles, no se van á disminuir esos dos artículos del presupuesto á que se refiere la enmienda de S. S., para crear un gasto que, no deja la Comisión de reconocer que sería de gran utilidad, pero que al fin existen medios bastantes, lo mismo en el capítulo de carreteras que en el de puertos, para poder hacer esas operaciones de análisis y de resistencia de materiales de que nos hablaba el Sr. De Federico.

Por tanto, la Comisión siente mucho que por la penuria del Tesoro no pueda modificarse la redacción del presupuesto incluyendo ese nuevo gasto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para rectificar el Sr. De Federico.

El Sr. **DE FEDERICO**: Siento mucho que la Comisión no acceda á mi ruego; pero debo hacerla dos observaciones: la primera, que la enmienda mía no representa aumento de gasto de ninguna clase; y la segunda, que tampoco representa merma para ninguno de esos dos capítulos, de los que se han de deducir 25.000 pesetas de cada uno, porque en la actualidad casi todas las Juntas de obras de puertos, y muchísimas de las provincias en que son importantes las obras de carreteras, no tienen más remedio que hacer ensayos de resistencia de materiales, y los hacen, como he dicho, de un modo incompleto, pero haciendo gastos que se evitarían con la creación del laboratorio central. Es decir, que esos ensayos se realizan, y hay por lo tanto que pagarlos; en vez de hacer el ensayo del material en una sola parte, como yo propongo, se hace en varias, lo cual representa un gasto considerable que tiene que cargarse al coste de la obra.

De consiguiente, repito que no se hace merma ninguna; que lo que se hace es consignar en una sola partida los gastos parciales que hoy se verifican, y dar unidad á los trabajos, permitiendo que éstos sean tan completos como es necesario, y que puedan ser utilizados por todos los constructores con economía de tiempo y de dinero.

Por lo demás, no crea S. S. que se hacen aquí todos los ensayos de resistencia de materiales, á no ser que S. S. diga que es modo de hacer los ensayos el ir un ingeniero al extranjero á ensayar los hierros.

Creo, pues, que la cosa es completamente clara, y tengo la buena fe de esperar aún y rogar, á la Comisión, que desista de su negativa, pues no hay mérito en sostener un error, mientras que lo hay en reconocer el cometido y atender á las razones que aquí se alegan.

En fin, la cosa me parece tan clara, que no concibo que, á no ser por sistema de negarse á todo, pueda insistir en no aceptar mi enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Poveda.

El Sr. **POVEDA**: Sencillamente para decir al señor de Federico, que si esto no envuelve aumento de gasto, sino que se limita á mantener lo que existe, una de dos: ó el Estado tiene medios bastantes para hacer esas pruebas de resistencia y esos análisis y ensayos de material, que desde luego debe hacerlos bien, puesto que dice S. S. que no hay aumento de gasto, ó hay que hacer gasto, y si hay que hacerlo queda demostrada la necesidad del aumento, y si no hay que hacerlo porque el Estado lo viene haciendo ahora, entonces no tiene razón de ser la enmienda de S. S.

Y en cuanto á eso que ha dicho el Sr. De Federico respecto al ferrocarril de Calatayud, debe tener en cuenta S. S. que no se trata de una obra del Estado, que esa obra la hace una Empresa particular, y que si los ingenieros de esa Empresa han tenido que ir al extranjero para hacer las pruebas de resistencia, eso no es incumbencia del Estado sino que será cuenta de la Empresa.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. De Federico, y previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 24, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor De Federico tiene la palabra.

El Sr. **DE FEDERICO**: Quizás, Sres. Diputados, la petición que yo voy á hacer á la Comisión de presupuestos debiera haberla traducido en una enmienda; pero me ha parecido que podría ser suficiente con indicarla aquí, evitando nuevas discusiones al Congreso.

Redúcese á rogar que el capítulo 25, artículo 1.°, donde dice: «Material de estudios y obras nuevas», se añada «y habilitación de caminos».

Voy á indicar ligeramente las razones en que fundo esta petición.

Saben los Sres. Diputados que en la actualidad hay construída una buena parte de las carreteras en el plan general; me parece que son unos 30.000 kilómetros los que hay hechos; pero, sin embargo, faltan muchísimos por construir. Ese número pudiéramos decir que es ilimitado, porque todos los años la iniciativa parlamentaria hace que aumenten en unos 200 próximamente los proyectos que se incluyen en el plan general, lo cual representa unos 2.000 kilómetros de carretera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor De Federico, me parece que está S. S. equivocado en la discusión del capítulo, porque el que ahora se halla sometido á debate es el 24, y las materias que está tratando S. S. pertenecen al 25.

El Sr. **DE FEDERICO**: Perdone el Sr. Presidente. Al capítulo 24 había presentado una enmienda, pero no había pedido la palabra respecto á él, pues nada más tenía que decir después de lo ocurrido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Si la Mesa ha concedido á S. S. ahora la palabra es porque estaba inscrito para ello.

El Sr. **DE FEDERICO**: No culpo á la Mesa. Habrá sido un error involuntario al anotar las peticiones de palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Deseo hacer constar que no hay suficiente número de Sres. Diputados para continuar discutiendo, y que no pido que se lea el artículo del Reglamento referente al caso por benevolencia hacia la Mesa, pero en la primera ocasión que se presente en lo sucesivo lo pediré.

El Sr. **POVEDA**: Para discutir, sí hay número.

El Sr. **DE FEDERICO**: Pero para tomar acuerdo, no.

El Sr. **VINCENTI**: ¿Es que se incomodan SS. SS. por lo que he dicho? Porque entonces lo pido.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: No estamos aquí para que S. S. nos perdone la vida. ¡No faltaba más! Puede S. S., pues, hacer lo que guste.»

Sin más discusión, quedaron aprobados los dos artículos que corresponden al capítulo 24.

Leído el, 25 y por segunda vez una enmienda del Sr. Conde del Retamoso al art. 1.° (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 55*), dijo

El Sr. **POVEDA**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda del Sr. Conde del Retamoso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Conde del Retamoso tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Tan grande, señores Diputados, como es el sentimiento de la Comisión al no poder aceptar nuestras enmiendas, va siendo también el nuestro porque no se halle nunca presente en esta discusión el Sr. Ministro de Fomento, con tanta más razón cuanto que no habrá nadie que se atreva á sostener la necesidad imprescindible de que asista á la otra Cámara, cuando público es para todos que en esa Cámara no ha tenido que intervenir en la discusión, y que aquí sería precisa su intervención frecuente; quizás con su presencia pudiera en alguna ocasión haber evitado debates promovidos por enmiendas inexcusables que hemos tenido necesidad de presentar. Y como prueba de ello, es que la única que se ha admitido, ó sea la última defendida por el Sr. Gamazo, lo fué á consecuencia de hallarse presente el Sr. Ministro de Fomento, cosa que no hubiera ocurrido si hubiera estado sola con su intransigencia la Comisión de presupuestos.

Pero, en fin, no ha de ser esto obstáculo para que le digamos á la Comisión que en todos estos artículos donde no hay aumento hay confusión; y así, en éste del capítulo 25, á que he presentado la enmienda, hay un aumento de 500.000 pesetas, que ya sé yo me diréis vienen arrastradas de otra cantidad mayor que se ha dado de baja en el capítulo 23. Pero por no hacer á derechas ninguna cosa la Comisión de presupuestos, no le ha bastado traer esas 500.000 pesetas con el propio y único objeto que tenían en ese capítulo 23, que era para indemnización de gastos de vigilancia é inspección. Sus señorías suprimen este título y esta aclaración, que determina el fin á que deben destinarse esas 500.000 pesetas, é inventan un epígrafe nuevo, el de «Obras nuevas», cuyo epígrafe tiene toda esa holgura que tanto suele desear para estas cosas el Sr. Botella.

Además, si sólo se destinaban á este objeto las 500·000 pesetas, yo no entiendo por qué la consignación que ya había antes para «Gastos de estudios, etc.», que era de 17.600.000 pesetas, la rebajáis ahora á 16.500.000. Esta rebaja no está justificada, y si justificación tiene, podemos encontrarla en el deseo que ha tenido la Comisión ó el Sr. Ministro de llevar á ese nuevo epígrafe una cantidad considerable, la cual, con esa vaguedad con que está consignada, le da sin duda facilidades al Sr. Ministro de Fomento para hacer lo que le parezca conveniente; pero esto no es hacer presupuestos ni hacer cálculos de previsión.

Por consiguiente, si SS. SS. han añadido esas 500.000 pesetas para gastos de vigilancia é inspección, deben consignarse así con todo la claridad que existía antes, y no cabe que en vez de esas 500.000 pesetas, pongan SS. SS. 1.600.000, porque esto, á la vez que vago, puede ser perjudicial.

El Sr. **POVEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **POVEDA**: Todo lo que el Sr. Conde del Retamoso acaba de decir es verdaderamente complejo, es decir, no ha tenido fundamento concreto para impugnar esta partida al hablar en defensa de la enmienda.

El Sr. Ministro de Fomento da en el mismo presupuesto una explicación completa de la necesidad á que responde el aumento de 464.740 pesetas que se echa de ver en este capítulo, cuyo aumento responde únicamente á la necesidad de atender á 800 kilómetros de carreteras de nueva construcción que existen en la actualidad sobre los que había anteriormente construídos. (*El Sr. Conde de Retamoso*: No oigo á S. S.) Lo que el Sr. Conde de Retamoso se propone combatir con esta enmienda tiene su defensa en lo que ha pasado con el presupuesto anterior, que ha tenido un aumento de 800.000 pesetas por virtud de un crédito supletorio, con el cual se ha atendido á ese gasto que entiende el Sr. Conde del Retamoso que no debía haber sido aumentado en este presupuesto en una suma que es inferior á la de 800.000 pesetas con que hubo de aumentarse el presupuesto anterior en la forma que acabo de indicar.

Queda con esto demostrado que el Sr. Conde del Retamoso no tiene razón para sostener lo que ha estado sosteniendo, al mismo tiempo que defendía su enmienda é impugnaba el artículo á que ésta hace referencia.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Es muy extraño, Sres. Diputados, que la Comisión de presupuestos se niegue, sin duda con sentimiento, puesto que tantas veces nos lo dice, á admitir nuestras enmiendas, aunque esto tiene su explicación desde el momento en que se consideren los frecuentes trastrueques que padece, como ha podido apreciar la Cámara hace un momento. Esto no abona mucho las razones en que se apoya la Comisión para no admitir nuestras enmiendas.

Aquí no os pedimos que reduzcáis el presupuesto, cosa que es uno de nuestros anhelos más vivos; os pedimos lo más modesto que se puede pedir, que es orden, claridad y precisión en la redacción de los presupuestos; me parece que esto, en vez de pareceros excesivo, debíais considerarlo como un motivo fundado para extremar esas condiciones que nosotros os pedimos de determinación precisa y concreta de los conceptos del presupuesto. Pero ni aun esto logramos, y así no será extraño que, si ahora nos parece mala la obra que es objeto de nuestra discusión, nos pueda parecer en los resultados extraordinariamente perjudicial y perturbadora en el estado actual del país.

El Sr. Poveda, mi amigo, pasa por alto todas estas razones, y se limita, al contestar á mi enmienda, á leernos la explicación que da el Sr. Ministro.

Crea S. S. que para algo más presentamos las enmiendas, porque si solamente para eso las hubiéra-

mos de presentar, seguramente no haríamos otra cosa que producir á la Cámara la molestia de oir una cosa que hemos leído todos. Entiendo, pues, que la Comisión debía, al oponerse á nuestras enmiendas, decir algo más de lo que expone el Ministro, porque éstas están basadas, no sólo en las cifras escuetas que se presentan en el presupuesto, sino en las explicaciones que, como añadidura y ampliación, ofrece el Ministro para pretender que las Cortes aprueben su presupuesto.

Su señoría nos dice que aquí se han aumentado 964.740 pesetas. Esto es verdad; pero dígame S. S.: ¿por qué en el capítulo que estoy discutiendo no se consigna de un modo claro que esas 500.000 pesetas se han de destinar á los fines de inspección y vigilancia á que se destinaban en el capítulo 23? ¿Por qué no se dice con la misma claridad, que esas 464.740 pesetas se destinan á la conservación de los 800 kilómetros de carretera? Todo esto sería muy sencillo, y nos ahorraríamos esta discusión SS. SS.: quitan de un equígrafe 100.000 ó 200.000 pesetas sin justificar esta supresión, y luego inventan un epígrafe de una vaguedad infinita, y dicen: «Por obras nuevas, 1.000.0000 pesetas». Créame S. S. que esta manera de formular y presentar presupuestos exige, no ya una discusión, pero sí lo que nosotros hacemos, que es pedir las aclaraciones suficientes para formar juicio de los conceptos que el dictamen comprende y poderlos discutir.

El Sr. **POVEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **POVEDA**: Seguramente el Sr. Ministro de Fomento tendrá en cuenta para la redacción del presupuesto próximo, si entonces continúa desempeñando este cargo el Sr. Linares Rivas, todas las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Conde del Retamoso para el efecto de que aquel presupuesto tenga las condiciones de formalidad que en el actual echa de menos S. S.; pero, aparte de esto, y para que S. S. no se incomode, tengo necesidad de decir una cosa á propósito de la brevedad con que dice S. S. que la Comisión impugna las enmiendas. Hay que distinguir entre la discusión de la totalidad y la discusión de las enmiendas; la discusión de la totalidad exige desde luego atender más al espíritu, al fundamento, á la esencia de las cosas; discutir, no ya las cifras, sino el pensamiento á que responden los artículos ó capítulos objeto de impugnación en los discursos de los señores de la minoría que tienen á su cargo la discusión del presupuesto.

Pero las enmiendas comprenden cosas concretas, como que se trata de si una cifra es más ó menos elevada de lo que debe ser, ó debe ser más ó menos baja de lo que los señores de enfrente entienden ó de lo que resulta en el presupuesto; y claro está que en esto no cabe más que oponer pequeñas indicaciones, para convencer á los señores de la minoría de que no tienen razón cuando vienen combatiendo unos tras otros todos los capítulos y artículos de un presupuesto como el de Fomento, que, con poca diferencia, viene á ser, después de todo, copia del presupuesto anterior. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Cuatro ó cinco millones de pesetas de diferencia.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Conde del Retamoso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Razón tenía yo al reclamar como de necesidad que estuviera presente el Sr. Ministro de Fomento; porque, créame el señor Poveda, esa recomendación de S. S. podrá ser eficaz por la autoridad personal que S. S. merezca al señor Ministro de Fomento, pero en cuanto á mí, me quedo como antes; porque el que S. S. le diga eso, no es el objeto de mi petición.

Lo que yo quiero no es que se diga que, como un ideal, se hará en otros presupuestos; porque, después de todo, es muy fácil que en las mudanzas del tiempo no sea el actual Ministro quien presente los presupuestos futuros; pero, aun cuando sea así, y aun cuando tanta eficacia tenga la recomendación de S. S. cerca del actual Ministro, no es cosa, sin embargo, de discutir los presupuestos enviando una recomendación, á la cual se puede poner un «visto» ó decir «lo tendré presente».

Un error que puede ser de trascendencia, bien merece que se rectifique en el acto cuando discutimos el presupuesto, porque no es una pregunta de esas que á primera hora se dirigen á los Ministros. Eso, en cuanto á lo que S. S. opina; pero, además, debe creer S. S. que no tiene motivos la Comisión, puesto que el Sr. Ministro está desde luego dispuesto á sostener esa cantidad, para negarse á las aclaraciones que hemos pedido. Y que no debe ser la teoría respecto á las enmiendas tal como la presenta S. S., lo dice el que, naturalmente, en la cifra va envuelto el concepto y desarrollo y la aplicación de esa cifra misma; y, por consiguiente, el objeto inmediato es que esa aplicación de cifras sea tan científica, tan acabada y tan perfecta, como debe serlo en toda buena gobernación de los pueblos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Poveda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **POVEDA**: Siento mucho la insistencia con que está combatiendo esta partida del presupuesto el Sr. Conde del Retamoso, sin fijarse en que, después de todo, esas explicaciones que pide S. S. sobre esa partida se le han dado antes en pocas palabras al manifestar á S. S. que el año anterior, no habiendo en el presupuesto la consignación necesaria, hubo necesidad de acudir á un suplemento de crédito de 800.000 pesetas. Y á evitar que este año haya necesidad de otro suplemento de crédito igual, responde el aumento de esas 500.000 pesetas que el Sr. Conde del Retamoso no admite en este presupuesto.

Por lo demás, el Sr. Conde del Retamoso ha podido sobre esto buscar absolutamente toda la luz que haya querido con sólo leer el detalle del presupuesto, que no está puesto á discusión, en el cual podrá encontrar toda la luz que necesite. (*El Sr. Conde del Retamoso*: ¿Cómo no ha de estar puesto á discusión el detalle del presupuesto.) El detalle, no; se discute el presupuesto? (*El Sr. Conde del Retamoso*: Entonces ¿qué discutimos de él?) Discutimos las cifras del presupuesto, cosa que es distinta de la administración del presupuesto. Está puesto á discusión el estado letra *A*, es decir, las cifras del presupuesto. (*El Sr. Urzáiz*: ¿Qué es el detalle del presupuesto más que el estado letra *A*?—*El Sr. Conde del Retamoso*: Dígame S. S. cuándo es el momento oportuno de que discutamos ese detalle.—*El Sr. Urzáiz*: Lo que hay es que no se ha impreso, pero está puesto á discusión.) Como no se ha impreso en años anteriores. (*El Sr. Urzáiz*: Algunos años, sí.) Pero ha habido otros en que no se ha impreso. (*El Sr. Urzáiz*: Se impri-

me un extracto del estado letra *A*; pero está á discusión todo el estado letra *A*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¡Orden!

El Sr. **POVEDA**: Pues bien, para entendernos, señores... (*El Sr. De Federico*: ¡Buena falta hace!) Es verdad, á todos nos hace falta. Estamos discutiendo el presupuesto en sus cifras generales; por lo que hace al detalle del presupuesto, SS. SS. mismos han reconocido una cosa, y es que, cuando se han presentado enmiendas que afectaban al detalle, esas enmiendas no podían ser tomadas en consideración por la Cámara, y SS. SS. las han retirado después de manifestar la Comisión repetidas veces que, precisamente porque no se discutía el detalle, tendría en cuenta lo que se pedía en las enmiendas que afectaban al detalle, para el efecto de hacer entender al Senado la modificación que la Comisión acordaba respecto de ese detalle, y después para que lo tuviera en cuenta el Ministro respectivo al administrar el presupuesto, que es una función distinta que la de aprobar los presupuestos y discutirlos en las Cámaras.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Dando ejemplo á esa Comisión de presupuestos de que no queremos obstruir, como vosotros obstruís aquí y en otras partes, no quiero discutir la teoría sustentada por el Sr. Poveda, y quiero hacer constar que estas cuestiones que surgen á destiempo las suscita siempre la Comisión, no sólo promoviendo incidentes que no vienen al caso y que pudieran ser inoportunos, dada la urgencia y las circunstancias que nos apremian, sino formulando además teorías tan extrañas, que bastaría su sola enunciación para producir largos debates á los cuales no queremos ir. Esto servirá para que el Sr. Marqués de Mochales, que con tanta frecuencia interrumpe en otras ocasiones, haga una invitación á los señores de la Comisión para que no sean ellos los que nos provoquen á nosotros. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Lo que digo á S. S. es que esto es un riego á tanteo, y que alguna vez nos encontramos nosotros ahí enfrente.)»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Conde del Retamoso, y hecha la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez la presentada por el Sr. Gamazo (D. Trifino) al art. 2.° (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 55.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **POVEDA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Aparte, Sres. Diputados, de la distribución de conceptos que trae este artículo, hay en él un aumento de 464.740 pesetas, aumento que el Sr. Ministro explica en una nota, lisa y llana, como si la cosa fuera tan natural que la sola enunciación de la idea bastase á convencer á todos de su certeza.

Yo confieso ingenuamente que no he encontrado donde comprobar la exactitud de la cifra relativa al aumento de unos 800 kilómetros que se suponen abiertos al tránsito público; pero á mí me basta saber que el Sr. Ministro no se ha tomado la molestia de decirnos dónde y cuándo se han construído esos kilómetros de carretera que se han abierto ó van á abrirse al público, y dar por cierto y aprobado que el Ministro liberal que redactó el presupuesto de 1895 cumplió tan bien y tan fielmente como puede cumplir el Ministro actual el deber de atender á este servicio, para deducir, como consecuencia lógica, que en los once meses escasos trascurridos desde que se aprobó el anterior presupuesto hasta que se ha presentado éste, no ha habido tiempo material, como no nos dedicásemos á este trabajo todos los españoles, para construir los 800 kilómetros de carreteras.

Si se me demostrara otra cosa, dispuesto estoy á rectificar; entretanto, mantengo la cifra consignada en la enmienda.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **BOTELLA**: La explicación que tengo que dar en este momento al Sr. Gamazo va á producir hondo disgusto al Sr. Conde del Retamoso, porque esta explicación es sencillamente la misma que expone el Sr. Ministro de Fomento para justificar este aumento del presupuesto.

Los hechos son bien claros y sencillos. Se han construído 800 kilómetros de carretera. (*Varios señores Diputados de la minoría liberal*: ¿Dónde consta?) De eso pueden enterarse SS. SS. el día que quieran, haciendo uso de las facultades que les da el Reglamento, y preguntando á primera hora de la sesión al Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Conde del Retamoso*: ¿Por qué no viene ahora?) Repito que el hecho es éste: el Sr. Ministro de Fomento afirma, y esta afirmación seguramente responde á la verdad de los hechos, que se han construído 800 kilómetros (*El señor Gamazo*: No dice cuantos, dice más de 800.) Pues con que sean 800 basta para el aumento, porque la conservación de cada kilómetro de carretera cuesta al año 580 pesetas; multipliquen SS. SS. esta cifra por los 800 kilómetros, y verán cómo resulta el aumento que se esta discutiendo.

Y en cuanto á las dudas que el Sr. Gamazo manifiesta, repito lo dicho. Su señoría puede ejercer la función fiscalizadora cuando lo estime oportuno. (*Grandes rumores en la minoría.—El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Ahora.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden, señores Diputados.

El Sr. **BOTELLA**: Podían pedir SS. SS. que la Comisión les explicase dónde se hallan todos los kilómetros de carreteras construídas en España, y la Comisión, claro está que no podría decirlo; pero desde que el Sr. Ministro de Fomento declara bajo su firma... (*El Sr. Conde del Retamoso*: El Ministro ha dicho el otro día que á nadie se podía creer bajo su palabra.) Pues ejerza S. S. la acción que el Reglamento le facilita y pida los datos necesarios. Cuando SS. SS., teniendo perfecto derecho á pedir datos, no los han pedido, debe ser porque saben que en cuanto los datos vinieran, quedarían destruídas todas esas erróneas suposiciones.

Desde el momento que SS. SS., que han pedido todos los datos que han tenido por conveniente para discutir los presupuestos, no se han adelantado á pedir los que se refieren á esta partida concreta, prueba de que tenían la seguridad de que vendrían á des-

vanecer las dudas que SS. SS. quieren hacer valer en este instante para combatir el dictamen.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Ya lo véis, señores Diputados; estamos completamente á oscuras de lo que pasa en un servicio de tanto interés. El Sr. Ministro no se ha tomado el trabajo de decir á la Representación nacional, y tengo mis razones para afirmarlo, Sr. Botella, cuál es el número exacto de kilómetros que se ha abierto al público en los once meses que han trascurrido desde que se votó el presupuesto de 1895 hasta que se ha presentado el proyecto, como si este punto fuera indiferente, y la Comisión no se ha cuidado de averiguarlo. Cuesta trabajo creer que de esta manera y con esta informalidad se redacte un presupuesto.

Tenemos incuestionable derecho á saber cuál es el número fijo de kilómetros construídos y abiertos al tránsito público; y parecía natural que la Comisión, si el Ministro no se lo había dicho, reclamase esos antecedentes para someternos á votación un crédito que no está justificado; y como la Comisión no lo sabe, ni tampoco consta que lo supiese el Ministro, yo creo que lo que hay que hacer, señores Diputados, es retirar ese artículo y pedir los antecedentes que la Comisión estime para rectificar ó ratificar, ó más bien para fijar, porque no cabe rectificar ni ratificar lo que no se afirma, el número de kilómetros construídos. Una vez reunidos los datos precisos para formar acertado juicio cuando podamos los representantes del país aquilatar si la cantidad que se señala es bastante ó es insuficiente para atender al servicio á que se dedica, podrá pedírsenos que votemos la que en conciencia creamos respecto á aumentarla ó disminuirla, según proceda.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **BOTELLA**: No hay ninguna novedad, señores Diputados, en lo que se relaciona con este servicio. Con todos los demás que vienen dotados en el presupuesto sucede lo mismo; existe la afirmación del Gobierno, de que el servicio se realiza, y cuando hay alguien que duda, si ese alguien es Diputado, usa del derecho que el Reglamento le concede, y pide al Gobierno los documentos ó datos necesarios para comprobarlo.

La Comisión ha tenido bastante con ésto, y no sólo la mayoría de la Comisión, sino un digno individuo de esta Comisión que se sienta en este momento al lado de S. S., el Sr. De Federico, que ha estudiado con verdadera atención el presupuesto de Fomento; y ni mayoría ni minoría han sentido el deseo que siente ahora el Sr. Gamazo, porque han creído que bastaba esa afirmación. Si S. S. dudaba de ella, ha podido, cuando redactó su enmienda, pedir aquí esos datos y no venir en el momento que se discute, apuntando esa duda que alimenta su espíritu, para pedir que se retire ese artículo y no se discuta. La Comisión siente no coincidir en este punto con la opinión de S. S. (alguien me dice aquí que se alegra) é insiste en mantener el artículo del presupuesto, rogando á S. S. que retire la enmienda. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Conste que no puedo retirar la enmienda, porque ni la Comisión ni el Gobierno han tenido la atención de decir cuál es el número de kilómetros construídos, que, hallándose abiertos á la circulación, necesitan ser dotados de personal.) Ochocientos kilómetros. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: El Ministro dice que más de 800.)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Declaro que no comprendo la importancia que el señor Gamazo da á este asunto. Parece que S. S. entiende que el Gobierno comete algún desmán muy grande, porque no trae aquí el detalle de las localidades en que se ha hecho determinado número de carreteras, pues el Sr. Gamazo encuentra diferencias entre el cálculo del presupuesto de este año y el cálculo del presupuesto del año anterior.

Como ha dicho perfectamente el Sr. Botella, pasa en esta partida del presupuesto lo mismo que pasa en todas: vienen los cálculos bajo supuestos que el Gobierno afirma y que se pueden comprobar cuando hay algún motivo de duda; pero se haría imposible absolutamente la discusión del presupuesto, si cada vez que se va á votar una partida, saliera un Sr. Diputado diciendo: «Para enterarme bien de la importancia del servicio á que se refiere este artículo del presupuesto, pido que se traigan tales y cuales detalles.»

Pero dice el Sr. Gamazo, si yo no he entendido mal, y repito que no comprendo bien la importancia que S. S. está dando á este asunto; dice el Sr. Gamazo: «¿Cómo es creible que de un año á otro se hayan hecho 800 kilómetros de carretera?» ¿No es esto lo que dice el Sr. Gamazo? Pues yo digo: ¿Cómo es creible que el Sr. Gamazo ni nadie diga eso? Si en vez de haber 49 provincias hubiera 40, les tocaría á cada una 20 kilómetros de carretera. ¿Y es algo maravilloso que en una provincia se construyan 20 kilómetros de carretera en un año por término medio? (*El señor Gamazo, D. Trifino*: Si fueran dos provincias, corresponderían á cada una 400 kilómetros.) Si hubiera dos provincias, sí; pero como son 49 y yo las he rebajado á 40 para que saliera la cifra redonda, les toca un número de kilómetros á cada una que me parece excesivamente pequeño. Y aquí se pone de relieve la falta de fundamento de una observación que viene haciendo constantemente á los capítulos del Ministerio de Fomento el Sr. Gamazo.

El número de carreteras tiene cada año que ser mayor. Pues si cada año tiene que ser mayor, hay necesidad de aumentar los gastos para la conservación; y vea S. S. cómo es absolutamente imposible sostener lo que viene sosteniendo hace una porción de días, que en el presupuesto del Ministerio de Fomento las cantidades tienen que ser exactamente iguales para el mismo servicio, que lo fueron en el año anterior.

Para eso ese Ministerio se llama Ministerio de Fomento; para desarrollar los servicios, para aumentarlos, y naturalmente para aumentar los gastos. ¿Quiere el Sr. Gamazo que el Ministerio de Fomento esté establecido para que en ningún año haya mayor número de carreteras y de ferrocarriles que en el año anterior? El Ministerio de Fomento se ha creado para aumentar esos servicios y para conservarlos, y, por consiguiente, es necesario aumentar los gastos. (*El Sr. Conde del Retamoso*: De todas esas dudas podríamos salir si viniera el Sr. Ministro de Fomento que está en los pasillos de esta casa.) En

primer lugar, es inexacto que el Sr. Ministro de Fomento no haya asistido á la discusión de los presupuestos; porque este presupuesto se está discutiendo hace ya cuatro ó cinco días, y ninguno ha dejado de venir el Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Conde del Retamoso*: A última hora.) Además, todo el mundo sabe que el Sr. Ministro de Fomento está ocupado en el Senado en un debate de totalidad de un proyecto de ley, y le es imposible abandonar su puesto porque no sabe cuál es el momento preciso en que los deberes de su cargo le van á hacer intervenir en la discusión. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pues aquí todos los momentos son precisos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Señor Conde del Retamoso, puesto que S. S. usa con tanta frecuencia de la palabra, podrá recoger las alusiones ó discutir con el Gobierno ó con la Comisión; pero ahora no interrumpa al Sr. Ministro, que está usando de su derecho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo no tengo más que decir. Me he levantado á hacer estas sencillas observaciones, que me parece que son suficientes para desvanecer los escrúpulos que el Sr. Gamazo ha manifestado.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Yo he dicho, señor Ministro de la Gobernación, que lamentaba que no se hubiese fijado matemáticamente en la fecha en que redactó el proyecto, el número de kilómetros construídos, no porque yo no ampare, como S. S., haciéndome una injusticia ha supuesto, más enmiendas que aquellas que van encaminadas á restablecer la cifras del presupuesto de 1895, sino porque entiendo que es deber, lo mismo de la mayoría que de las minorías, velar por la conservación de aquello que constituye un verdadero capital del Estado.

Por eso me he preocupado de la conservación de nuevas vías, y cuando me encontré con la afirmación vaga, genérica de que se habían construído más de 800 kilómetros... (*El Sr. Burell*: No dice que se hayan construído más de 800 kilómetros.) En efecto, tiene razón el Sr. Burell; no dice *más*, dice que exceden de 800 kilómetros. Si era esa la razón de su advertencia, está complacido.

Decía que cuando me encontré con la vaga afirmación de que se había abierto al tránsito público una extensión que excede de 800 kilómetros, deseé saber si el crédito que para este servicio se presupone era ó no bastante. (*El Sr. Burell*: Tampoco.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Ruego al Sr. Burell que no interrumpa; así dará ejemplo la mayoría de lo que debe hacer la minoría.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): El Sr. Ministro de Fomento no dice cuál sea el número exacto de kilómetros abiertos al tránsito; y á mí me parecía que teníamos derecho á saber si esas 464.740 pesetas de aumento, respondían al número de kilómetros construídos; creo yo que es función para quien tiene la investidura de Diputado, la de fiscalizar ese acto, y por eso me he quejado de que no viniera detallado cuál era el número de kilómetros, para saber si esa cantidad necesitaba aumento ó disminución, ó si estaba bien. Me parece que era lo menos que podíamos pedir.

Por lo visto, el Sr. Ministro de la Gobernación cree otra cosa; yo siento no estar de acuerdo con S. S., pues ya sabe lo mucho que estimo su autorizada opinión.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: La he pedido, Sr. Presidente, porque hay en la cuestión que se discute un punto de mucho interés.

Yo entiendo que de la discusión habida aquí se puede llegar á un resultado práctico que considero indispensable en el mismo sentido en que se ha expresado el Sr. Gamazo.

Esta cuestión de los gastos de conservación de carreteras es digna de estudio. La Cámara me permitirá que le recuerde que en otra ocasión yo creí conveniente llamar su atención sobre este particular.

Cuando pasé por el Ministerio de Fomento publiqué en el preámbulo de un decreto una serie de datos que probaban que la conservación de las carreteras en España es carísima, comparada con lo que cuesta en el extranjero, muy cara comparada con el gasto que exige en las Provincias Vascongadas y muy cara también si se tiene en cuenta lo que cuesta en Navarra.

Ahora viene de pronto una cifra muy lógica, puesto que lo que dice el Sr. Ministro de la Gobernación es incontestable: todos los años aumenta el número de kilómetros de carreteras cuya conservación queda á cargo del Estado; pero no hay un interés mayor en un Parlamento, tratándose de un presupuesto, que el saber en qué proporción aumenta el número de kilómetros de carretera que el Estado tiene que conservar; y mi petición sería, apoyando la enmienda del Sr. Gamazo, que en adelante no viniera esa cifra sin la justificación al lado lo cual nada tiene que ver con los Ministerios de Fomento, sino con la Dirección general de Obras públicas.

Bastaría que ésta dijera: «tantos kilómetros de carreteras hay este año, cuya conservación corresponde al Estado.»

Porque esa conservación viene de dos distintas maneras. Los contratistas tenían obligación de conservar las carreteras, según la antigua legislación, durante el primer año, y según la modificación que yo introduje en la legislación cuando estuve al frente del Ministerio de Fomento, durante tres ó cinco años; el Estado nombra y paga á los peones camineros mientras el contratista cuida de la conservación, y resulta una complicación de gastos que exige que el Parlamento vea si esa conservación está en proporción con el servicio, ó si le excede en mucho.

El Sr. Ministro de Fomento no ignora que estos gastos de conservación de carreteras son un poco indefinidos, un poco vagos; que en el presupuesto se pone una cifra para el personal de peones camineros y otra para material, y la distribución del gasto se hace por los ingenieros jefes de las provincias que merecen una gran confianza por su moralidad; pero no es para nadie un descubrimiento, que se hace aplicación de estas cantidades para muy diferentes fines.

Creo, pues, que esta discusión es importante, y que la deducción que podemos sacar de ella, es la necesidad de determinar en los futuros presupuestos, y á eso puede comprometerse el Sr. Ministro de Fo-

mento, y si no, puede hacerlo la Cámara por medio de un acuerdo, lo que corresponde por la conservación de cada kilómetro de carretera, así en el concepto de personal, como en el de material de todo género. Así no tendremos que andar por las ramas como sucede ahora, porque teniendo la Comisión los datos precisos, cuando surja una dificultad como ésta, nos podrá dar razón en el acto, sin necesidad de perder media hora, como acaba de suceder, para aclarar un punto que, por falta de esos datos, no resulta aclarado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Por las pocas palabras que he oído al Sr. Moret, me hago cargo de la cuestión que se está debatiendo.

Tiene S. S. mucha razón. Todo lo relativo á la conservación de carreteras necesita una reforma inmediata; pero sin duda, ocupado S. S. en otras cosas, no ha parado su atención en que yo, antes de este momento, he empezado á dar los primeros pasos para poner remedio en lo posible.

En el mes de Marzo, ó en el de Abril lo más tarde, he puesto una Real orden comunicada á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos para que me informe sobre los medios de arreglar este servicio, lo mismo en cuanto al personal que en cuanto al material. Parece que la Junta consultiva ha querido oir á los ingenieros-jefes de provincias, y tengo entendido que les ha dirigido una circular pidiendo los datos necesarios para resolver un problema que, como sabe S. S., es muy complejo. Por consiguiente, yo no me he anticipado; pero no he omitido lo que creo que puedo hacer para poner remedio á esta cuestión.

He hecho una consulta necesaria como preliminar para lo que en lo sucesivo pueda hacerse.

En cuanto á los datos que pueden explicar la partida que está en el presupuesto, ciertamente no están aquí; pero S. S. me hará la justicia de creer que en el Ministerio se han tenido en cuenta todos los precisos para poner la cantidad exacta. (*El Sr. Moret*: Sin remedio han tenido que tenerlos en cuenta.) Ahora S. S. desea que en otro presupuesto venga la partida con la explicación de ella. Como ésto no se puede hacer en el presupuesto que discutimos, yo no tengo que dar contestación respecto del particular. En cuanto á los presupuestos futuros, ¿qué puedo decir? Realmente sería una vanidad suponer que para el presupuesto próximo estuviera yo en el Ministerio... (*El Sr. Moret*: Puede ser un acuerdo de la Cámara.) Pero no obligaría á otro Ministro lo que yo dijera; el compromiso sería personal mío. Si yo puedo contraer ese compromiso, desde luego lo contraigo con toda formalidad.

Por lo demás, la necesidad del gasto está perfectamente justificada; porque los Sres. Diputados saben que, aunque no estemos tan adelantados como debíamos estar en la construcción de estas obras, es indudable que en los últimos años se han construído muchas carreteras, que el aumento en el personal y en el material para la conservación de carreteras es considerable, y, por tanto, que no puede haber exceso en la cifra, pero que si lo hubiera, con no gastar toda la cantidad estaba terminado.

Por estas razones, espero que los señores que han presentado la enmienda se sirvan retirarla, y si no acceden á este ruego, pido á la Cámara que la deseche.»

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino), no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor De Federico tiene la palabra en contra.

El Sr. **DE FEDERICO**: Voy á repetir brevísimamente algunas de las consideraciones que empecé á exponer antes cuando el Sr. Presidente me había concedido la palabra y yo la acepté creyendo que se ponía á discusión el capítulo 25, cuando el que empezaba á discutirse era el 24.

Decía, y me alegro que el Sr. Ministro de Fomento se halle presente, que mis razonamientos tenían por objeto rogar al Sr. Ministro que consintiera y que influyera con la Comisión para que se variara la denominación del art. 1.º, diciéndose, en vez de «Material de estudios y obras nuevas de carreteras», «Material de estudios, obras nuevas de carreteras y habilitación de caminos».

Hé aquí cuáles son los fundamentos de mi petición.

Paréceme que todos reconocerán la imposibilidad absoluta de realizar el plan actual de carreteras que el Estado debe construir y que cada año va siendo mayor, porque cada año vienen á incluirse en este plan, por leyes especiales, unas 200 carreteras que representan 2.000 kilómetros, cuyo coste puede calcularse en 64 millones de pesetas, cantidad que seguramente comprenden los Sres. Diputados no es posible dedicar anualmente á esta atención, y es por lo tanto imposible realizar nunca la construcción de todas las carreteras incluídas en el plan.

Partiendo de esta imposibilidad, no creo que negará nadie la necesidad en que estamos de favorecer en lo posible la circulación, y para esto voy á exponer una idea, que no es mía, sino del Sr. Moret, que la expuso hace años en un decreto, y de que yo puedo ocuparme con más libertad que el Sr. Moret, porque no me obliga ninguna consideración nacida de necesidades ó conveniencias del puesto que ocupaba S. S. cuando dictó aquel Real decreto; yo, como Diputado, puedo exponer con completa franqueza mi opinión. La dificultad para construir todas las carreteras aprobadas no consiste más que en la falta de fondos. Calculando 32.000 pesetas por kilómetro, se necesitaría una cantidad considerable para construir las que hoy están en el plan.

No voy á tratar de anular casi lo único que directamente pueden hacer los Sres. Diputados por sus distritos consiguiéndoles la construcción de carreteras; lo que procuro es hacer ver la posibilidad de dar mejor inversión á los créditos que con ese objeto se consignan.

Creo que si una parte de lo que se destina á construir carreteras se destinara á habilitar caminos; si en vez de construir 10 kilómetros de carretera en un distrito se habilitaran 100 kilómetros de caminos, como podría hacerse con el mismo gasto, se conseguirían beneficios mayores para los intereses que aquí representamos y se prestaría un gran servicio al país.

La utilidad de estas obras se ve de un modo claro

cuando por la construcción de un ferrocarril se corta un camino y se hace una desviación para no interrumpir el servicio con una explanación de una pequeña anchura con ligeras obras de fábrica, si las hay, y con muy poco gasto se establece la viabilidad, y pasan años y ese trozo de camino es el que está mejor de toda su longitud.

Esta clase de caminos podríamos emplearla mientras no tuviéramos los fondos necesarios para construir las carreteras necesarias.

Indicaba el Sr. Moret que hay 1.300 pueblos que están á una distancia menor de 10 kilómetros del ferrocarril y no tienen comunicación ninguna con la línea férrea.

Los gastos que representaría la habilitación de los caminos necesarios para poner á esos pueblos en comunicación con la línea férrea con obras de pequeña importancia, equivaldría á la décima parte de los gastos que se harían indispensables para la construcción de igual longitud de carretera, y vendría á ser ventajoso para el país hacer que esos pueblos aislados hoy entren en el movimiento general, pudiendo utilizar para los trasportes los ferrocarriles que próximos á ellos pasan.

El Sr. Ministro de Fomento debe tener en su Departamento algunos datos que el Sr. Moret pidió á todos los Ayuntamientos, consistentes en relaciones de los caminos que cada pueblo tenga y de las obras que en ellos sean precisas, á fin de poder habilitarlos de un modo permanente para la circulación.

No sé si esos datos estarán ya todos en la Dirección de Obras públicas, ó si algunas provincias habrán dejado de enviarlos; si sucede esto ultimo, yo ruego al Sr. Ministro que los pida y que cumpla lo dispuesto en el Real decreto del Sr. Moret, haciendo que todos esos antecedentes pasen á la Junta consultiva para que puedan hacerse los estudios correspondientes y ver lo que deba hacerse en definitiva; pero entretanto, creo que, dentro de las atribuciones de S. S., está el disponer que se estudie desde luego la habilitación de los caminos á que me he referido, de los pueblos que están próximos al ferrocarril para ponerlos en comunicación con éste.

Por estas consideraciones, y para que conste de un modo explícito que la Cámara adopta este criterio con relación al capítulo 25, yo me permito proponer que en el epígrafe del art. 1.° se agreguen las palabras *y habilitación de caminos.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No oculto á la Cámara, antes bien declaro de un modo terminante, que no soy partidario de la idea que ha expuesto mi amigo particular el Sr. De Federico. Si tuviéramos caudal suficiente para construir todas las carreteras que necesita España, ningún inconveniente tendría en que se destinase de la suma total consignada para este servicio una cantidad para habilitar esos caminos, por más que yo no tengo fe ninguna en esa llamada habilitación; pero cuando tenemos que apelar á recursos extraordinarios para construir las carreteras de verdad que necesita el país, me parece que distraer una suma, cualquiera que ella sea, de esa que es tan necesaria, para otra cosa que no es de tanta utilidad, no es en modo alguno conveniente.

Debe S. S. saber que en España, en la mayor parte de nuestro territorio, aun haciendo las carreteras con todas las condiciones técnicas necesarias, no prestan todo el servicio y toda la utilidad que en otros países reportan, porque su conservación en España es muy difícil, y el tránsito por ellas se hace á cada momento más dificultoso, necesitándose por ello bastante cantidad para atender á la conservación de las carreteras. ¿Qué será, por consiguiente, lo que suceda con un camino habilitado, en el cual no se pueden hacer cunetas ni afirmados, sino que casi viene á consistir en una especie de trocha que ha de estar todo el año inservible?

A mi juicio, la habilitación de esos caminos vendría á producir un beneficio insignificante comparado con el gasto considerable que habían de ocasionar.

A mí me parece, por consiguiente, que esta idea, puramente especulativa, no puede llevarse á la práctica en nuestro país sin que produzca más perjuicios que ventajas, sin que el gasto que ocasione resulte completamente improductivo.

Por estas circunstancias, y no por otras, me opongo á la idea que ha emitido mi amigo particular el Sr. De Federico. Repito que si nos sobrara dinero para la construcción de todas las carreteras, entonces podría hacerse ese ensayo, aunque yo lo haría sin ninguna fe; pero que cuando, por el contrario, nos falta caudal, á tal punto que no se puede desperdiciar ni una peseta de lo que á esta atención se destina, me parece demasiado duro el dedicar á lo que el Sr. De Federico indica ninguna suma del presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor De Federico tiene la palabra.

El Sr. **DE FEDERICO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por su contestación; pero he de decirle que sin duda no me he explicado bien antes; porque yo no quería decir que se restase una gran cantidad de la destinada á carreteras para la habilitación de caminos, sino sólo que se hagan obras de poca importancia, tales como hacer cunetas á los lados de los caminos y algunas pequeñas obras que sean necesarias, por ejemplo, para el paso de un arroyo ó cosa análoga; pero haciendo todo esto, no con el ancho de las carreteras de primero, segundo ni de tercer orden, sino sólo con la anchura precisa para el paso de un carro.

Crea S. S. que esto sería útil. La prueba es que, no hace muchos años, el Ministerio de Fomento empleaba este sistema en muchos puntos, entre los que puedo citar varios de la provincia de Almería, donde se daba un caso verdaderamente raro. Había un camino habilitado, que iba por el cauce de un río, y apenas venía una riada, quedaban allí las arenas y sedimentos del río aglomeradas donde antes no existían; pero había unos cuantos obreros encargados de la conservación del camino, y sin más que ir rellenando con la misma grava del río, ó con tierra en muchos casos, los hoyos que se iban formando, dejaban el camino en condiciones de circulación, y así ha estado durante muchos años, sobre todo en las épocas del verano, y en parte del otoño y de la primavera, porque allí ordinariamente llueve poco.

Creo que esto puede hacerse, y que con ello no se causaría perjuicio ninguno, sino, por el contrario, beneficio, y grande, porque en vez de construir 10 kilómetros de carretera se habilitarían 100 de caminos, con lo cual se haría un gran servicio, como

sucede en el caso que he citado antes y en otros, con los caminos que hacen los ferrocarriles para ayudar la construcción, y que á veces siguen á lo largo de la línea por espacio de muchos kilómetros. No son caminos que se hacen con todas las reglas del arte, porque no tienen caja ni firme casi, sino que están reducidos á la apertura de cunetas para sanearlos y á darles el bombeo nececesario para que escurran las aguas; pero son caminos que se conservan muchos años, y generalmente la parte de camino hecho así está mejor conservado que muchos de los vecinales, pues en éstos, al menos, se rellenan los hoyos echando algunas espuertas de grava y tierras de los mismos taludes del ferrocarril, y el camino tiene forma de tal.

Respecto de la cantidad que se pudiera consignar para estas habilitaciones sacándola de la de carreteras, podría ser tan pequeña como S. S. quisiera, y cuando después de haber visto el resultado de esto se confirmase lo beneficioso que es, se podría añadir á lo que se consigna para carreteras una cantidad prudencial para la ejecución de estas obras y el del pequeño gasto que ocasionase atender, aun cuando fuese de un modo muy imperfecto, á su conservación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Antes de aprobarse este capítulo, la Presidencia, en vista de la propuesta hecha por el Sr. Moret y que ha aceptado el Sr. Ministro de Fomento, pidiendo que para los presupuestos futuros se traigan por el Ministerio al seno de la Comisión y de la Cámara todos los antecedentes que puedan dar idea del número de kilómetros de carretera que hay que conservar para justicar esta partida, va á proponer á la Cámara si toma el acuerdo de que por medio de la Comisión de presupuestos, se interese del Gobierno que, acompañando á los presupuestos futuros, se traigan todos esos datos y antecedentes para que, al emitir dictamen la Comisión y al someterlo á la deliberación de la Cámara se, pueda estudiar con verdadero conocimiento la importancia y la utilidad de este servicio.

El Sr. **MORET**: Lo que yo he propuesto al señor Ministro de Fomento, no es una declaración genérica, en la cual estaríamos todos conformes, sino que al traer el aumento de gastos para la conservación de carreteras se exprese el número de kilómetros y la clase de gastos de personal y material que requiere la conservación de cada kilómetro.

En este sentido me he expresado, y espero que el Sr. Ministro de Fomento estará conforme en la determinación del concepto mío.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No deja de extrañarme, y lo comprenderá el Sr. Moret perfectamente, que esto haya de ser un acuerdo de la Cámara. La Cámara puede hacerlo todo, pero el círculo de sus atribuciones, como el de cada organismo del Estado, está bien definido y no se debe confundir unas con otras atribuciones.

Ahora bien; á mi juicio, por virtud de ese acuerdo pudiera resultar una confusión de atribuciones que puede traer á la larga muy malos resultados.

Lo que yo entendía y en lo que estaba conforme con S. S., era una cosa que, en rigor, no había que encargarla á nadie, y era que cada partida del presupuesto estuviera justificada. No se concibe que venga una partida al presupuesto sin justificación, pero esa justificación la hace el Ministro. ¿Es que se suscita una duda? Pues se pueden reclamar los antecedentes, porque para eso sí que tiene derecho perfecto la Cámara. Pero hacer una declaración la Cámara en materia puramente administrativa me parece cosa grave; sobre todo como precedente paréceme cosa extraordinaria.

De consiguiente, si el Sr. Moret quiere meditarlo más, y en vista de estas manifestaciones del Ministro que está al frente del Departamento de Fomento, que creo serán respetadas por sus sucesores (desde luego lo serían por mí, si yo por casualidad tuviese que volver á redactar un nuevo presupuecto), desiste de su propuesta, me parece que podríamos evitarnos el provocar una nueva declaración de la Cámara que, lo declaro con toda sinceridad y con toda lealtad, si se hiciera sería hecha fuera de sazón.

Yo, por consiguiente, á lo que me comprometo solemnemente es, incluso en lo que á este presupuesto se refiere, si S. S. desea conocer los datos, traerlos. Aunque ya el presupuesto se haya aprobado no tengo inconveniente alguno en que vengan esos datos, porque tengo la seguridad de que han de satisfacer á la Cámara, tanto en lo que se refiere á esta partida como á todas las demás. Y en lo sucesivo tendré en cuenta el deseo de la Cámara, para que esta partida especial venga justificada especialmente también. Todas deben tener justificación, porque no se concibe que el presupuesto se haga de otra suerte. ¿Pero es que S. S. y la Cámara también, respecto de este particular desean que se traiga siempre la justificación? Pues lo tendré presente en lo que á mí toca, y lo dejaré consignado de la manera más explícita, para que si mis sucesores quieren cumplirlo lo cumplan; pero vuelvo á insistir en la gravedad de sentar el precedente de tomarse por la Cámara una resolución administrativa que esté expresamente fuera de sus atribuciones.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Toda la jurisprudencia que ha llegado á establecerse para la redacción y para la sumisión á las Cámaras de los presupuestos arranca de una serie de acuerdos de las mismas Cámaras; es una labor que hemos venido haciendo todos nosotros en distintas Cortes. La forma del acuerdo la dejaré á un lado para decirla después, pero nosotros hemos llegado en el Parlamento hasta á fijar, en lo referente á clases pasivas, el modo como se había de traer la declaración de las pensiones reconocidas.

El Sr. Presidente ha propuesto un acuerdo á la Cámara, y desde el momento en que lo ha propuesto la Mesa, no es mío, sino que ya es de la Presidencia. En la redacción he intervenido yo, porque me parecía que la necesidad del acuerdo no se cumplía ni se satisfacía si se recababa en términos vagos y genéricos. Pero sírvase el Sr. Ministro de Fomento pensar cuál es el estado de la cuestión: una pregunta que la Mesa acuerda someter á la Cámara y una modificación de redacción que yo propongo. En la propuesta, yo no tengo intervención de ninguna clase; yo no hago más que definir claramente lo que la Mesa ha dicho, y desde luego, yo no creo que S. S. haya de querer ir contra un acuerdo de la Mesa; yo no tengo

tampoco inconveniente alguno en aceptar cualquier otra fórmula con tal de que conduzca á un resultado práctico; porque el Sr. Ministro de Fomento no puede desconocer la utilidad de que se traigan aquí todos los documentos necesarios para exclarecer una cuestión.

Ahora, sobre la forma del acuerdo, sobre si este acuerdo ha de ser una recomendación á la Subcomisión ó á la Comisión de presupuestos, ó la expresión de un deseo de la Cámara para que en adelante se haga así, sobre este punto no tengo doctrina fija alguna ni prejuicio de ninguna clase. Me limito á indicar los términos en que en mi opinión esto debería hacerse, pero no tengo sobre esto ninguna dificultad, porque mi objeto es que en adelante se lleve á cabo un acuerdo que ha nacido de una discusión que hemos tenido esta tarde.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Creo yo que el Sr. Moret, sin duda alguna, al afirmar que no creía que yo habría de ir contra un acuerdo de la Presidencia, no ha querido significar que yo tuviese el menor ánimo de censura hacia la Mesa.

No se me ha pasado por la imaginación, y lo que no está en la imaginación difícilmente viene á los labios. De manera que no ha habido motivo siquiera para que yo pudiese impugnar la propuesta de la Mesa.

Es que ahora me refería yo á toda la Cámara entera, para que viese el precedente que sentaba, de suma gravedad. No ha tenido por conveniente ocuparse el Sr. Moret de eso, sin duda porque coincide con mis propias opiniones.

Ahora si la Cámara toma un acuerdo que ha de comunicar á la Comisión de presupuestos, eso ya no me parece tan mal. No sé lo que tendrá de eficaz; pero indudablemente ya no está tan fuera de las atribuciones de la Cámara, como el dirigirse al Poder ejecutivo en uno de sus Ministros y decirle qué es lo que tiene que hacer para cumplir con uno de sus deberes gubernativos y administrativos. Por consiguiente, yo, dejando esto bien establecido y á salvo en toda su integridad las atribuciones de la Mesa, vuelvo á llamar la atención de la Cámara para que vea, porque aquí no hay cuestión de amor propio para nadie, para que vea si es conveniente sentar este precedente de trazar á los Ministros la manera de desenvolver su gestión en su Departamento, ó si se ha de dejarlos la libertad que es inherente á la responsabidad que tienen en el ejercicio de su cargo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Después de la discusión habida sobre la enmienda del Sr. Gamazo, el Sr. Moret se acercó á la Mesa para hacer presente que la minoría deseaba que se tomase un acuerdo que diese por resultado que la Comisión de presupuestos diera todos aquellos antecedentes que fijaran las partidas de los gastos públicos en relación con éste de conservación de carreteras.

La Mesa oyó la propuesta del representante de la minoría, y por medio de uno de sus Secretarios la puso en conocimiento del Gobierno, como representante de la mayoría, para que si no tenía inconveniente en aceptarla se formulara la propuesta. A la Presidencia se le ha manifestado que, toda vez que el Sr. Ministro había aceptado la idea para el porvenir, para los presupuestos futuros, sin mostrar oposición de ningún género á que viniesen al seno de la Comisión todos los antecedentes que justificasen la partida, se podría hacer la propuesta; y en este sentido, el Presidente, atendiendo á las indicaciones de la minoría y á las manifestaciones del Gobierno, se disponía á proponer á la Cámara, por medio del señor Secretario, que se interesara de la Comisión de presupuestos la conveniencia de que pidiera al Gobierno estos antecedentes, para que pudiesen ser examinados por la Cámara al discutirse los presupuestos. Esta es la razón de la propuesta.

El Sr. De Federico tiene la palabra.

El Sr. **DE FEDERICO**: Me permito molestar la atención del Congreso para ser si viniendo al principio, al hecho mismo que ha suscitado esta dificultad, podría dársele solución.

El origen no ha sido más que una vaguedad que existe en una línea del presupuesto. Se dice en él, al consignar una cierta partida para conservación de carreteras, «cuya extensión excede de 800 kilómetros.» Si en vez de decir esto se hubiera dicho 830 ó 840 kilómetros, lo que fuere, no habría dificultad de ninguna clase.

Yo creo que si éste ha sido el origen de la cuestión, bien fácil es resolverla.

En esto no puede tener inconveniente ninguno el Sr. Ministro de Fomento, y entiendo que llamándole la atención sobre ello no se merman en nada sus atribuciones; además, un acuerdo de la Cámara puede obligar lo mismo á S. S. que al Gobierno, sin que sea motivo de mortificación ni de desconfianza hacia S. S., máxime si, como en este caso se trata, lo que se quiere es que el Congreso tenga siempre para resolver los datos y antecedentes necesarios y no indicaciones vagas é incompletas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): La cuestión que plantea S. S., aunque no se lo parece, á mí me parece que es totalmente distinta de la que ha sometido la Mesa á la Cámara por conducto del señor Secretario. El Sr. De Federico se refiere á un caso particular en que se necesita esclarecer un punto, y respecto de eso ni yo, ni ningún Ministro, creo que tendría dificultad ninguna en traer todos los datos necesarios para esclarecer un punto sometido á la decisión de la Cámara. La cuestión es otra: la cuestión es que la Cámara trace al Ministro la manera como ha de hacer el presupuesto, aunque sea en un punto determinado; y en esto es en lo que veo una confusión de atribuciones; porque aunque sea mejor lo que propone la Cámara que lo hecho por el Ministro, la cuestión es ésta: si es de la competencia de la Cámara ó de la competencia del Ministro que asume la responsabilidad.

Por consiguiente, si la Mesa y la Cámara pudieran, en el caso presente, adoptar algún acuerdo, y referirse á la Comisión de la Cámara misma y no al Poder ejecutivo, no al Ministro que ha de cumplir lo que le ordene la Cámara, porque de antemano... (*El Sr. Gamazo*: Eso está claro. Pido la palabra.) Pues si está claro, estamos cerca de un acuerdo.

No porque me rebele contra las decisiones de la Cámara, que yo soy Ministro parlamentario, pero es la cuestión de facultades para que cada cual se mueva dentro de su órbita con la libertad que quiere la ley; y entiendo yo que, puesto en este terreno el asunto, podrá tener más fácil solución que la que el Gobierno entendió que podía tener en un principio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Perdone el Sr. Gamazo.

El acuerdo propuesto por la Presidencia no era otro en su parte fundamental que el que ha indicado el Sr. Ministro de Fomento, puesto que se reduce á que, para los presupuestos sucesivos, la Comisión reclame del Ministerio de Fomento todos aquellos antecedentes que puedan ilustrarla, y al mismo tiempo justificar ante la Cámara los aumentos que se hagan en esta partida de carreteras como en otra cualquiera. Esta es la propuesta que había indicado la Mesa y que trataba de hacer á la Cámara por medio de un Sr. Secretario. (*El Sr. Marqués de Mochales pide la palabra.*)

El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Me parecía, señores Diputados, que habíamos llegado á un completo acuerdo. Yo no consideré jamás la pregunta de la Mesa, ni la moción hecha por mi amigo el Sr. Moret, como un modo irregular de producir una ley sin la concurrencia del Senado y la sanción de la Corona. No era eso, ni nadie ha podido pensar en semejante cosa. Se pensaba solamente en un acuerdo de régimen interior, que pueden y deben tomar las Cámaras en defensa de sus prerrogativas y derechos. Así, me pareció á mí que la pregunta del Sr. Presidente no tenía la trascendencia que creía entrever el Gobierno de S. M.

¿De qué se trata? Se trata de fijar un orden, un método, una garantía para nuestros trabajos. Ahora se ha presentado la cuestión con motivo del capítulo relativo á conservación de carreteras; pero puede presentarse, por ejemplo, con motivo del capítulo de construcciones civiles ó del referente á las obras de puertos. La Cámara se encuentra con la novedad de que el Ministerio de Fomento necesita un aumento de 2 ó de 3 millones ó de 800 ó 500.000 pesetas, porque hay compromisos nuevos, porque hay necesidades nuevas, y es una de las menores atribuciones que puede ejercer en su amplia libertad de fiscalización y en la más amplia todavía de conceder ó negar los recursos al Gobierno, la de examinar si, efectivamente, esas necesidades que se alegan de una manera sumaria, en una mera exposición, en una línea del presupuesto, están ó no están justificadas. Yo recuerdo, y aun creo que lo ha indicado mi digno amigo el Sr. Moret, que el año 91, cuando examinábamos las oposiciones y la mayoría los presupuestos, en los trabajos de Comisión, nos asaltó la idea de reclamar un detalle de los aumentos que se hacían en clases pasivas, y fué acuerdo que entonces se adoptó, lo mismo por la Comisión que por los que la auxiliábamos desde fuera, que en adelante viniera con esa sección de las Obligaciones generales, el detalle de las nuevas declaraciones hechas durante el año. ¿Hay en esto algo que atente á la libertad del Gobierno? No. Hay una regla de conducta para las deliberaciones y acuerdos de esta Cámara, la cual puede establecerlos amplísimamente sin rozarse para nada con las atribuciones del Poder ejecutivo.

En ese sentido, á mí me parecía de todo punto conforme con las tradiciones de esta Cámara y con la completa independencia de los Poderes la pregunta del Sr. Presidente, la cual, como él ha dicho reiteradamente, no consiste sino en que acordemos que, sobre toda partida que contenga aumento en la consignación de carreteras, y podríamos decir sobre toda partida que contenga aumento por razón de obligaciones nuevamente contraídas, la Comisión de presupuestos tenga necesidad de reclamar, antes de venir á la Cámara con su dictamen, los datos necesarios para justificar punto por punto esos aumentos.

¿Es esto ó no un acuerdo que cabe dentro de nuestras facultades, y que no limita en poco ni en mucho las atribuciones del Poder ejecutivo? A mí me parece que esto estaría justificado sólo con la contestación que hemos oído á la Comisión en distintas ocasiones. Porque no todos podemos asistir á los trabajos de las Comisiones, y aun los que pueden asistir no siempre tienen el tiempo necesario para estudiar á fondo la multitud de los problemas que allí se presentan. Pero cuando ocurre lo que este año, que, como se sabe, el presupuesto se presentó el 20 de Junio y hay el empeño de aprobarlo para el 31 de Julio, puede muy bien suceder que toda la inteligencia y laboriosidad de los Sres. Diputados no baste para poder tomar los informes necesarios. Pues, ¿cómo cuando llega una dificultad como la presente, en que la curiosidad es legítima y no es ofensiva para nadie, hemos de privarnos de los medios necesarios para estar ilustrados en el punto y en el instante que lo necesitemos?

Eso creo que ha propuesto el Sr. Presidente, y estimo que no hay inconveniente ninguno en que lo adoptemos. Y así como, por ejemplo, en otra ocasión dijimos en defensa de las prerrogativas de nuestra inmunidad, que los tribunales no podrían hacer tal cosa mientras nosotros no hubiésemos hecho tal otra, así me parece que, en defensa de nuestro derecho de estudiar los créditos y de fiscalizar la conducta administrativa del Gobierno, podemos adoptar un acuerdo sobre esta base que es de procedimiento para nuestros trabajos.

De esta suerte me parece, Sr. Ministro de Fomento, que no hay duda ninguna, y por tanto se puede tomar el acuerdo, sin que aquí haya invasión de ninguna clase de atribuciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No es que intente yo, ni me pase por la imaginación siquiera, oponerme á ningún acuerdo de la Cámara; sería en mí una verdadera audacia.

Lo que tengo que decir es, que lo que el Sr. Gamazo propone es lo mismo que se ha venido haciendo siempre, con la diferencia de que no se hacía más que en los casos en que ocurría alguna duda ó alguna dificultad. Ejemplo vivo soy yo. Este año la Comisión de presupuestos ha creído necesario llamarme á su seno para oir mis explicaciones; he acudido, las he dado tan satisfactorias como era menester para esa Comisión, y además me ha pedido dos expedientes para ilustrarse sobre esos puntos. Los he enviado, los ha examinado la Comisión y ha dado su dictamen.

De suerte que, cuando ha habido dudas ó necesi-

dad de ilustración por parte de la Comisión de presupuestos, nadie ha puesto dificultades para suministrar esos datos, ó verbalmente, si esto era bastante, ó además corroborándolo con los expedientes si era menester. De suerte que el acuerdo que puede tomarse respecto á pedir documentos, ó no obliga á nada por ser demasiado general, ó es innecesario porque es práctica constante por nadie puesta en duda.

Después de esta manifestación que yo debía hacer para que la Cámara juzgue con acierto respecto al particular de que se trata, no tengo más que añadir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): El Sr. Ministro de Fomento insiste en que este acuerdo no tendrá autoridad ninguna, porque no obligará á nadie.

Claro está que si nosotros tratáramos de hacer algo que tuviera fuerza obligatoria fuera de aquí, habría que seguir los trámites de una ley. Pero verá el Sr. Ministro de Fomento cómo resulta esto útil y eficaz.

El Senado estaba todos los días ocupado con proposiciones de ley que iban de esta Cámara ó que se presentaban allí para la concesión de ferrocarriles, estudios, etc., etc., y deseando poner coto á este exceso de iniciativas, acordó que no se daría dictamen sobre ninguno de esos proyectos, sin que el Ministro de Fomento remitiera los expedientes á la Cámara. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: En eso está el error. Pido la palabra.) Lo cierto es que allí llegan las proposiciones, vayan de esta Cámara ó nazcan allí, y hasta que no se reciben los expedientes y los estudios, no se da dictamen.

Esto evidentemente no es una ley, pero es un procedimiento acordado por la Cámara. Acordados hay varios procedimientos fuera del Reglamento por nosotros, aunque en conformidad con el espíritu del Reglamento, y perfectamente podemos observarlos nosotros. La utilidad de esto será que ninguna Comisión de presupuestos podrá en adelante decir: «No puedo contestar á la pregunta del Sr. Diputado que impugna tal partida, porque carezco de los datos necesarios; pídalos S. S., que el Ministro de Fomento los dará». Es decir, que constituímos por ese acuerdo á la Comisión de presupuestos, en procurador del derecho de todos los Diputados para reclamar determinados datos con los cuales podamos formar juicio exacto de un asunto.

Por lo demás, yo declaro que, aparte del interés que en el orden de las discusiones y en la defensa de los derechos del Diputado despierta esto en mí, yo no tengo nada que añadir. Al Sr. Ministro de Fomento y al Gobierno quizás les convenga mirar á alguna otra cosa más; á mí no me interesa, y el Gobierno obrará como tenga por conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pedí la palabra para justificar una interrupción que he hecho al Sr. Gamazo, y también para explicar el acto del Gobierno á que se ha referido el Sr. Presidente.

En efecto, un Sr. Secretario se acercó al Gobierno manifestándole la intención que había manifestado la minoría liberal de proponer un acuerdo, y el Gobierno contestó que el asunto había quedado satisfactoriamente resuelto con las explicaciones de uno y otro lado de la Cámara y con el compromiso que había contraído el Sr. Ministro de Fomento. Aparte de esto, no hay ningún inconveniente en tomar el acuerdo que quiere la minoría; pero lo que es de toda necesidad, lo que hay que explicar, es el valor, la trascendencia, la importancia y el efecto legal de ese acuerdo; qué acuerdo es el que entendemos que vamos á tomar, qué eficacia le queremos conceder, qué resultados ha de tener y á quién va á obligar. La Cámara puede hacerlo todo, incluso decir cómo se han de hacer las leyes en lo sucesivo, que es una de las cosas en que, por la esencia misma del asunto, están limitadas las facultades del poder legislativo. Porque el Poder legislativo hace las leyes y deroga las anteriores, pero no tiene fuerza ni eficacia ninguna sobre las leyes futuras, exceptuando el caso en que las leyes crean derechos que deben ser respetados por las posteriores.

Pero cuando tratan de los procedimientos con arreglo á los cuales se ha de hacer una ley en lo sucesivo, la esencia misma de las cosas hasta cierto punto prohibe que se establezcan reglas inflexibles, porque cada vez que el Gobierno traiga aquí unos presupuestos, traerá un proyecto de ley, y como cada vez que trae un proyecto de ley puede traer la modificación de todas las leyes anteriores, es ya difícil poner esta limitación á los legisladores futuros.

Sin embargo, reconozco que puesto que hay reglas en la ley de contabilidad sobre la manera de hacer los presupuestos, las Cortes pueden intentar una reforma de esta ley, ampliándola, modificándola y alterándola.

Pero aquí á nadie se le ha ocurrido hablar de eso; nadie ha dicho que estamos haciendo un proyecto de ley; nadie le ha dado esa importancia al acuerdo que se propone. El acuerdo puede tener también otra eficacia legal, y es la de una reforma de Reglamento. El Congreso, sin necesidad del concurso del otro Cuerpo Colegislador, ni la intervención del Poder ejecutivo, puede adoptar las reglas para su régimen interior que tenga por conveniente; pero por el Reglamento del Congreso está establecido que no se puede modificar sino por los mismos trámites que se hacen las leyes, y de ninguna manera por un acuerdo, para el cual ni siquiera ha habido presentada una proposición incidental.

Es claro que sin ser reforma del Reglamento ni de la ley, á todas horas la Cámara puede manifestar por una votación una idea, un deseo, un sentimiento; pero hay que tener entendido que un acuerdo tomado en estas condiciones, sin la aspiración de una reforma de la ley ni del Reglamento, no es otra cosa que la manifestación de la opinión y de los sentimientos de la Cámara en el momento en que el acuerdo está tomado, sin fuerza obligatoria para nadie que venga detrás. ¿Es esto de lo que se trata? Pues esto me parece á mí más débil que lo que anteriormente había ya aquí quedado hecho con la declaración del Gobierno y la declaración de la minoría liberal.

Sentado esto, vamos al acuerdo; pero entendiéndose que esto que se acuerde no puede tener más alcance, más eficacia y más fuerza obligatoria, que la de manifestar cuáles son esta tarde los sentimientos de esta Cámara; pero repito que sin fuerza obligatoria para nadie.

El Senado adoptó una resolución para su régi-

men interior; dispuso que las proposiciones ó los proyectos de ley que vayan de este Cuerpo sobre construcción de ferrocarriles, no fueran objeto de un dictamen de Comisión de aquella Cámara, sin que esta Comisión pidiera ciertos antecedentes al Ministerio de Fomento.

Este acuerdo forma parte del apéndice del Reglamento del Senado; pero, repito, como nuestro Reglamento no puede ser reformado sino por los trámites que se reforman las leyes, si se quiere una reforma del Reglamento, hay que atenerse á esto.

Y no entro en el fondo de la cuestión, que me parece que ha sido promovida con un asunto que realmente no es digno de esta distinción, porque yo he pensado muchas veces, y conmigo creen muchos, que una de las cosas en que se gasta peor el dinero en España es en la *Estadística de obras públicas*, que se hace con un lujo y extensión en sus pormenores, que verdaderamente es lamentable el gasto que se emplea en eso. No creo que haya dinero peor gastado que el de las Memorias de Obras públicas que, con tanta extensión, con tanta prodigalidad y con tanta frecuencia le dan noticias, no solamente á los Diputados y Senadores, sino al público, del número de carreteras que se hace cada año, del que se proyecta, del que falta por construir, y de todos los detalles que se puedan referir á esta materia.

Pero de esto no trato, ni yo me opongo absolutamente á que pidan los Sres. Diputados todos los datos que tengan por conveniente sobre carreteras ó sobre cualquier otra cosa; el Gobierno no se opone á que se manifieste el deseo del Congreso de que cuando se discutan los presupuestos vengan los detalles, especificando el número de kilómetros por provincias, y además dando el nombre que tengan las carreteras. Si el Congreso quiere manifestar su deseo de que ese detalle venga aquí en otras ocasiones, por mi parte que venga. Lo que sí me parece que conviene quede sentado, es que este acuerdo no es una ley ni es una reforma del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Presidencia siente tener que insistir en este asunto; pero cumple á su lealtad, que sin ella no podría ejercerse debidamente este cargo, insistir en que al hacer una propuesta la minoría liberal, y al formularla aquí por conducto de la persona más caracterizada que la representa, no teniendo otro medio en aquel instante para comunicarlo al Gobierno, la Mesa hubo de valerse de uno de los Sres. Secretarios; y este Sr. Secretario, después de hablar con el Gobierno, se acercó al que en este momento tiene la honra de presidir el Congreso, manifestando que el Gobierno aceptaba que se propusiera este acuerdo en el sentido que la Presidencia lo ha hecho (*El señor Viesca pide la palabra*); es decir, recomendando á la Comisión de presupuestos que para lo sucesivo, para los presupuestos futuros, reclame del Ministerio de Fomento, como de cualquier otro, aquellos antecedentes, aquellos datos y cifras que viniesen á representar la justificación de los aumentos de gastos.

Esto es lo que la Presidencia, sin el carácter de reforma reglamentaria y sin darle otro alcance que el de una excitación de las minorías que á la Presidencia se le comunicó, excitación que aceptaba también la mayoría, porque se mostraba de acuerdo con ella el Gobierno, propone á la resolución del Congreso; que para los presupuestos futuros se reclamen por la Comisión general de presupuestos aquellos antecedentes necesarios para justificar en éste ó en cualquier presupuesto de los Departamentos ministeriales aquellos aumentos de gastos que acredite el desempeño del servicio.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Creía yo, señores Diputados, que había alguna diferencia respecto de cómo planteó el Sr. Moret la cuestión al principio, á como ha venido á plantearse después; porque entiende la Comisión de presupuestos que el Sr. Moret, cuando se levantó para formular una proposición que parece que luego ha traducido en algo escrito, S. S. se limitaba á hacer una reclamación al Sr. Ministro de Fomento, para que en lo sucesivo, al remitir el Sr. Ministro de Fomento á la Cámara su presupuesto, le acompañara con ciertos datos. Y ahora resulta que lo que las minorías pretenden ó lo que el Sr. Gamazo nos ha dicho es que, en lo sucesivo, la Comisión de presupuestos tenga en cuenta esos datos, que existen en el Ministerio de Fomento á disposición de la Comisión, según nos ha dicho el Sr. Ministro, y á disposición de todos los Sres. Diputados. Es decir, que ni aun en esto mismo, por lo que vemos, están de acuerdo el Sr. Moret y el Sr. Gamazo. (*El Sr. Conde de Romanones*: ¡Qué habilidad!) Pues así resulta. Yo llamo la atención de la Cámara sobre estos hechos, y dispuesto estoy á rectificar, si no fueran como yo los expongo.

¿Pero es que lo propuesto por el Sr. Gamazo y por el Sr. Moret no está taxativamente determinado en nuestro Reglamento? ¿Es que lo que se propone ahora es una reforma del Reglamento mismo? El art. 78... (*Rumores en la minoría liberal. Un Sr. Diputado*: La Mesa es la que propone.)

Permítanme los señores de la minoría, que alguna vez me ha de tocar á mí hablar, y por lo menos ruego que me escuchen, sin perjuicio de que luego contesten SS. SS. con toda la latitud que tengan por conveniente.

Dice el art. 78 del Reglamento: «Las Comisiones tendrán derecho para reclamar del Ministerio, por medio de los Secretarios del Congreso, cuantas noticias crean necesarias para el acierto en sus dictámenes.» ¿Qué es lo que quiere el Sr. Gamazo ahora? ¿Es que éste, que es un derecho de las Comisiones, se convierta en precepto para ellas y tengan por necesidad que reclamar los documentos? Pues esto que propone el Sr. Gamazo, en mi sentir, no es más que una modificación del Reglamento, que tendrá por necesidad que llevar los trámites reglamentarios. O es esto lo que pretendéis ó no es nada, y puesto que estamos en el caso de decir la verdad, yo debo manifestar que todos los días, al terminar la sesión, surge algún pequeño incidente.

Venimos todos los Diputados en la idea de que aquel día va á ser el último de discusión sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento, y, en efecto, surge cualquier incidente por el cual es imposible terminar el debate del presupuesto. Hago esta observación para que lo sepa la mayoría, y que estemos prevenidos. No tengo más que decir.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Viesca tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Había yo pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Perdone S. S., la había pedido antes el Sr. Viesca.

El Sr. **VIESCA Y MENDEZ**: Con mucho gusto se la cedería al Sr. Gamazo; pero como no he de usar de ella más que breves momentos, me voy á permitir molestar á la Cámara diciendo tan sólo que, efectivamente, el Sr. Presidente me dió el encargo, que yo cumplí, que vine aquí y hablé especialmente con el Sr. Ministro de Fomento, y entendí la contestación en la forma que se la dí al Sr. Presidente. Es más, recuerdo que el Sr. Ministro me dijo: «Después de todo, creo no hay necesidad del acuerdo, puesto que yo en mi discurso he hecho promesa clara, concreta y terminante, de traer todos los documentos que hagan falta, pero no me opongo terminantemente á esto». Lo entendí así, y porque lo entendí lo dije al Sr. Presidente y al Sr. Moret, que si yo lo hubiera entendido de otra manera no lo hubiera hecho.

Y pido á los Sres. Diputados perdón porque en este incidente sobre un punto reglamentario haya salido á plaza mi modestísima é insignificante personalidad; pero como se trata de actos que afectan á una inteligencia mía, declaro que lo entendí así, y porque lo entendí, lo dije; si no, no lo hubiera dicho. (*Bien, bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Si yo fuera, señores Diputados, hombre de aprovechar cualquiera ocasión para hacer una ingeniosidad parlamentaria, ¡qué ocasión tan propicia la que me ha brindado el Sr. Marqués de Mochales, presidente no más que de la Comisión de presupuestos, siendo digno de otra presidencia, al levantarse á protestar contra un acuerdo que proponía el Presidente de la Cámara! Pero yo no he de hacer estas ingeniosidades parlamentarias.

A mí me parece que la mayoría, ¿por qué no decirlo? y el Gobierno, están haciendo sin resultado provechoso, algo que pudiera tener otro resultado, de que nosotros, ciertamente, no tendríamos para qué entristecernos. Pero allá el Gobierno y la mayoría harán en esto lo que tengan por conveniente. Lo que á mí me interesa es demostrar, primero: que en la proposición del Sr. Moret, y que con su permiso, es cierto que lo he pedido al Sr. Moret, con su permiso he apoyado, se dice, lo mismo que ha dicho el señor Presidente de la Cámara.

En esa proposición absolutamente no se deroga ni se modifica artículo alguno del Reglamento.

Dentro de nuestro derecho está la libertad de usarlo ó no usarlo; desde el momento que el Reglamento nos da el derecho, nosotros tenemos la facultad de decir si le usamos ó no; y porque es esa nuestra facultad, por eso proponemos el acuerdo, para que se entienda que usamos de nuestro derecho.

Más claro; aquí no hay reforma ni modificación del Reglamento. Precisamente, Sres. Diputados, tengo el Reglamento abierto por sus Apéndices, los cuales no son más que definiciones de aquellas facultades potestativas que el Congreso tiene y de la forma en que pueden ser ejecutadas.

Hay algo más que esto; hay un acuerdo que podría, con mucha más razón que el presente, alarmar al Sr. Ministro de Fomento si fuera Ministro de Gracia y Justicia; acuerdo tomado á propuesta de un conservador ilustre, que ahora se encuentra ausente y cuyas palabras no dejarían de hallar eco en una parte de esta Cámara, el cual propuso y defendió que, «una vez remitido al Congreso un suplicatorio para proceder contra un Diputado, los tribunales no podrán proceder contra el mismo hasta que el Congreso conceda el permiso exigido en el art. 47 de la Constitución de la Monarquía, aunque hubiera sido disuelto el Congreso ante el que se presentó el suplicatorio.»

¿Les parece á los Sres. Diputados, le parece al Sr. Ministro de Fomento, que hay más sustancia, materia más grave, que la que se propone en el acuerdo consultado por el Sr. Presidente?

En resumen, ni el Sr. Moret, ni yo, ni el Sr. Presidente de la Cámara, después de consultarlo á los Ministros, hemos pretendido, ni modificar el Reglamento ni hacer una ley, sino tomar un acuerdo de régimen interior, que podrá colocarse al final, como Apéndice, en virtud del cual, usando del derecho que da el art. 78 á todos los Sres. Diputados, las Comisiones resolverán una cuestión gravísima, que puede ser una cuestión de prerrogativa, adelantándose á la facultad del Congreso, teniendo á su disposición todos los datos que juzguen indispensables para emitir su dictamen. ¿Hay en esto algo que lastime, algo que invada absolutamente ninguna de las atribuciones que nos están conferidas por el Reglamento? (*Muestras de aprobación en la minoría liberal.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me parece que estamos más de acuerdo de lo que podría creerse, en vista de la insistencia con que estamos manteniendo las opiniones respectivas.

Al Sr. Secretario de la Cámara no tengo nada que rectificarle: es completamente exacto lo que ha manifestado, como lo era antes lo que ha dicho el Sr. Presidente; pero podría nacer un error entendiendo que el Gobierno ha asentido á que se propusiera el acuerdo y que después se opone á él.

El Gobierno no se ha opuesto, ni se opone á que se proponga á la Cámara. (*Rumores en la minoría liberal.*) El Gobierno no se ha opuesto un solo instante á que se tome el acuerdo. Antes ha dicho el Gobierno en los términos más explícitos que, con tal que se entendiera que la interpretación, que él daba acerca de la eficacia de ese acuerdo no fuera contradicha, no tenía inconveniente en que el acuerdo se tomara.

Entre lo que el Sr. Moret y el Sr. Gamazo, el señor Gamazo con más extensión y ahondando más en el asunto, han reconocido, y lo que primero el señor Ministro de Fomento y después yo hemos pretendido, no hay realmente una disparidad de pareceres, como pudiera creer cualquiera que nos oiga.

El Sr. Presidente de la Cámara ha propuesto un acuerdo y el Gobierno no tiene ningún inconveniente en que se conteste afirmativamente, sólo que el Gobierno ha advertido que este acuerdo no debe entenderse sino como una manifestación de lo que opina la Cámara en este momento, porque no tiene forma legal para otra cosa. El Gobierno actual quedará obligado á cumplirlo, pero quedará obligado por el

compromiso que el Sr. Ministro de Fomento ha contraído. Si el actual Sr. Ministro de Fomento hace un presupuesto de su Ministerio el año que viene, está comprometido moralmente por su espontánea declaración tanto como pudiera comprometerle un acuerdo de la Cámara, y si subsiste este Gobierno conservador ó cualquiera otro del partido conservador, se entenderá comprometido por el compromiso que ha adquirido el Sr. Ministro de Fomento. Vosotros estaréis comprometidos por las declaraciones que habéis hecho esta tarde; pero el acuerdo no podrá tener, por la forma en que se ha tomado, lo cual no deja de tener gran importancia, porque estas cuestiones de procedimiento son verdaderamente las más sustanciales, toda la eficacia de la reforma de una ley ó de la reforma del Reglamento. No puede ser otra cosa más que la manifestación de una opinión de la Cámara en esta tarde.

Por tanto, el Gobierno ahora, como antes, pide á sus amigos que voten afirmativamente la pregunta que ha hecho la Mesa, y entiende que después de las explicaciones del Sr. Gamazo y las del Sr. Moret, todos estamos conformes en que no se trata de una reforma de una ley ni de una reforma del Reglamento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Comprenderá la Cámara que no puedo excusarme de decir dos palabras, porque el Sr. Gamazo ha querido manifestar que el Gobierno ha estado discutiendo para no sostener nada y para no alcanzar nada. Yo entiendo todo lo contrario. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No he dicho eso.) Sustancialmente, este ha sido el pensamiento de S. S., y yo quiero recordar á la Cámara por qué me he levantado aquí dos y tres veces, no sin objeto, sino con un objeto bien claro y explícito en cumplimieto de mi deber.

Yo tenía que sostener ante la Cármara la prerrogativa del Poder ejecutivo, la prerrogativa de la Corona. Debía sostenerla con toda aquella consideración y con todo aquel respeto, que el Parlamento me merece; pero por eso debía estar más firme y más seguro en la manifestación que yo hacía, que no es posible que la Cámara haya olvidado en tan corto tiempo, porque la cuestión se planteó de distinto modo que como ahora está planteada.

En un principio, el propósito del Sr. Moret, y creo que lo ha manifestado también el Sr. Gamazo, era que se hiciera una excitación, una prevención, ó se diera una orden, que la diera la Cámara al Ministro de Fomento, para que en los presupuestos sucesivos trajera aquí todos los antecedentes necesarios para ilustrar las cuestiones del presupuesto, y esto entendí yo que era, no una usurpación de atribuciones, porque no me atreví á consignar esta palabra, pero que era excederse en las atribuciones que tiene la Cámara, y que los deberes de los que forman parte del Poder ejecutivo exigían que, bajo su responsabilidad, se mantuvieran en toda su integridad las suyas. En esto, ¿no ha abandonado la minoría su terreno? ¿No lo ha ganado, por consiguiente, el Gobierno? ¿Es esta una lucha estéril, ó ha sacado la minoría algo sin mermar las facultades que corresponden al Parlamento? Pues por eso me he levantado yo, porque me parece que la cuestión ha quedado expuesta de una manera escueta desde que el Sr. Gamazo ha intervenido en el debate, y ha manifestado que eso se podía decir á la Comisión de presupuestos, no al Gobierno de S. M.

Con esto queda aclarada la cuestión. No tengo más que decir.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): He pedido la palabra para decir dos y terminar este incidente.

El Sr. Ministro de Fomento había puesto un valladar á nuestra petición contra lo que S. S. suponía que eran invasiones del poder público. (*El Sr. Ministro de Fomento*: He cumplido con mi deber, como lo cumpliría S. S. en este sitio.) Su señoría cree que nosotros tratábamos de invadir el terreno del Poder ejecutivo, y está satisfecho porque lo ha impedido. No tengo más que decir sino que felicito á S. S.

En cuanto al Sr. Ministro de la Gobernación, dos palabras. Vamos á votar lo propuesto por el Sr. Presidente. Su señoría dice que lo votamos para no hacer nada. Nosotros entendemos que lo votamos para hacer algo útil, y espero que, siguiendo la costumbre, una vez tomado el acuerdo se insertará en el *Diario de las Sesiones*, y tendremos una regla más para lo futuro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Queda terminado este incidente.

El Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si se toma el acuerdo de que en los presupuestos futuros, la Comisión de presupuestos reclamará del Ministerio de Fomento los antecedentes necesarios para justificar los aumentos de gastos, tanto en lo referente á la partida de conservación de carreteras, como de cualquiera otra que estime conveniente la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): ¿Acuerda el Congreso que para los presupuestos futuros la Comisión reclame del Gobierno los antecedentes que justifiquen los aumentos de gastos, tanto en lo referente á la partida de conservación de carreteras como de cualquiera obra que estime conveniente la Comisión?

Así lo acuerda.»

Sin más discusión quedaron aprobados los dos artículos del capítulo 25.

Leído el capítulo 26, se dió cuenta, por segunda vez, de una enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino), al artículo único de dicho capítulo. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 55*.)

El Sr. **BOTELLA**: La Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La enmienda, que acaba de leerse, se refiere al personal de ferrocarriles, cuya plantilla se reorganiza en el artículo único del capítulo 26, en el cual se establece un aumento de 16.000 pesetas, y para evitarlo formulé la enmienda que estoy apoyando.

Entiendo yo que el Sr. Ministro de Fomento pudo reorganizar con entera libertad ese servicio, pero debió hacerlo dentro de la cifra votada y señalada en la ley del año 1895.

En realidad, á ello venía obligado. Por lo visto, no ha sido ese su criterio; y la Comisión tampoco se ha tomado la molestia de reducir esa cifra. Ahora, vosotros habéis de acordar esta reducción, si os parece bien, y si no lo hacéis así, al menos asumiréis la

responsabilidad de aquel que obra con advertencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Botella tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: El aumento de 16.000 pesetas, que figura en este capítulo del presupuesto de Fomento, y á que se opone el Sr. Gamazo, tiene una sencillísima y clara explicación. En el último presupuesto, por un error de copia ó por un olvido, se suprimió el crédito de 16.000 pesetas para pagar á 16 ordenanzas. que prestan servicio en las divisiones de ferrocarriles é Intervención central de la explotación, y como este servicio era necesario, indispensable, porque no se habían de quedar esas oficinas sin ordenanzas, resultó que no se suprimieron y hubo que pagarlos con cargo al material.

Ahora, para dotar de crédito á este servicio indispensable, es para lo que se consigna en este capítulo el aumento, á que se opone el Sr. Gamazo.

Hecha esta sencilla y completa explicación, espero que el Sr. Gamazo retirará su enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Conste que en la dotación de material hay cantidad bastante para pagar este servicio, y que sin embargo, aquí y allí que dan las 16.000 pesetas.»

Leída de nuevo la enmienda, y previa la oportuna pregunta por un Sr. Secretario, no fué tomada en consideración por el Congreso.

Sin discusión sobre el capítulo 26, fué aprobado su artículo único.

Leído el capítulo 27, y por segunda vez una enmienda al art. 1.°, del Sr. Conde del Retamoso (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 55*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **POVEDA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Conde del Retamoso tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Sólo dos palabras, para decir que hasta en estos servicios tan menudos encontráis necesario hacer aumento de gastos, y en este caso el aumento es nada menos que en el doble, porque, donde había consignado 2.000 pesetas, ponéis 4.000.

Es muy de notar que, cuando vienen los conservadores al poder, no ha de haber ningún servicio que no requiera aumento, y aumentos tan considerables como éste, en que se dobla la consignación.

No está ciertamente el país, ni para aumentar los coches, ni para aumentar la consignación; pero tal es vuestro criterio, que en todo habéis de ser despilfarradores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Poveda tiene la palabra.

El Sr. **POVEDA**: Sencillamente para decir, que después de las breves palabras, que acaba de pronunciar el Sr. Conde del Retamoso, lo cual demuestra la poca importancia que S. S. mismo da á esta enmienda... (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pues si S. S. quiere, pronunciaré más.) No, no digo eso; lo que digo es que, teniendo en cuenta que S. S. otras veces ha pronunciado más palabras que ahora, parece que tiene poco interés.

La Comisión no hace más que decir que por las razones contrarias á las manifestadas por el Sr. Conde del Retamoso, ó sea por entender que es preciso este aumento que dice ha habido en la partida del presupuesto, ruega á la Cámara que no tome en consideración la enmienda de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Para rectificar tiene la palabra el Sr. Conde del Retamoso.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Nos ahorraríamos muchas cuestiones, y seguramente os ahorraríais vosotros mucha discusión, si pusiérais como cartel al principio de vuestros presupuestos: «esto es preciso»; porque no otras razones alegáis, cuando os pedimos explicaciones de algún gasto.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Conde del Retamoso, y hecha la oportuna pregunta por un señor Secretario, no fué tomada en consideración por el Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Abrese discusión sobre el capítulo 27.

Tiene la palabra en contra el Sr. De Federico.

El Sr. **DE FEDERICO**: Tengo que empezar recordando al Sr. Ministro de Fomento una pregunta mía de hace ya algún tiempo, que fué desatendida.

Se trata de que salgamos de la rutina en que estamos empeñados hace ya muchos años, en la cuestión de ferrocarriles.

Se han formulado diferentes proyectos para la construcción de ferrocarriles secundarios; y hace muy pocos años, en la última etapa del partido liberal, se formuló un proyecto, que fué aprobado por el Congreso y estaba á punto de ser también aprobado por el Senado, cuando se cerraron las Cortes.

Llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre la importancia que esto tiene, y que se completa con un plan de ferrocarriles secundarios, acerca del cual existe un dictamen dado por una Comisión de personas respetabilísimas, en el que se consignan qué ferrocarriles debían incluirse en la red general que debería construirse, y haciéndose una división de ferrocarriles que debían ser subvencionados por el Estado y ferrocarriles que debían exceptuarse de una porción de gabelas que tienen hoy y que dificultan su construcción: tales como la inscripción en el Registro de la propiedad, la obligación de trasportar presos, el trasporte de correos, tener telégrafo á disposición del Gobierno, estableciéndolos y conservándolos por su cuenta, y, por fin, otra porción de obligaciones que se imponen á las Compañías y que dificultan la construcción de estas obras.

Ya que es posible que el Sr. Ministro de Fomento, como se ha negado antes á hacer reducción en el crédito de carreteras para habilitación de caminos, se niegue también ahora á consignar ninguna cantidad para la construcción de ferrocarriles secundarios, creo yo que podría S. S., ya que no otra cosa, traer una ley en que se consignase la facultad de hacer esta clase de ferrocarriles, eximiendo á las Compañías de las gabelas que sobre ellas pesan y que imposibilitan la construcción. Ruego, pues, á S. S., se sirva decir si está dispuesto á hacerlo, pues antecedentes sobran; dos hay en su Ministerio para que, si S. S. quiere, en breve plazo pueda realizarlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra el Sr. Botella.

El Sr. **BOTELLA**: Comprenderá la Cámara, y

comprenderá el Sr. De Federico, que la Comisión nada tiene que contestar en este momento á S. S. El Sr. De Federico, más que á impugnar un capítulo del presupuesto, ha dirigido sus palabras, en realidad, á formular una excitación al Sr. Ministro de Fomento.

Por otra parte, el asunto relacionado con los ferrocarriles secundarios es por demás complejo para que se soslaye y á estas horas lo discutamos. Así es que la Comisión se limita á pronunciar estas palabras, para que no tome S. S. á descortesía el que no le dé contestación alguna.»

Sin más discusión quedaron aprobados los tres artículos del capítulo 27.

Leído el capítulo 28, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señor Presidente, yo tengo pedida la palabra sobre los capítulos 28 y 29, y, si S. S. no tuviera inconveniente, combatiría los dos capítulos á un mismo tiempo; con lo cual el Congreso se evitaría la molestia de oir mi modesta y pobre voz durante mucho tiempo, y, además, dado el cansancio de la Cámara, y sobre todo la hora en que nos encontramos, creo que sería beneficioso para todos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Presidencia acepta las razones expuestas por el Sr. Alvarez Capra, y puesto que esto redunda en bien de la brevedad del debate, puede combatir á un mismo tiempo los dos capítulos en un solo discurso, y así ganará en rapidez la discusión.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Doy las gracias al Sr. Presidente, y empiezo por manifestar á la Comisión que, en realidad, he pedido la palabra en contra sólo para cumplir con un precepto reglamentario; pero voy á limitarme á hacer algunas observaciones á los capítulos 28 y 29, puestos á discusión en el momento actual.

Trátase en ellos del aprovechamiento de aguas en los ríos, canales, etc., y son de gran trascendendencia, puesto que el agua constituye un elemento de vida para nuestra madre España, que quizá ha de contribuir eso á regenerar nuestra decadente agricultura. Eso lo sabe demasiado el Sr. Ministro de Fomento, lo sabe la Comisión, lo sabe el Congreso y está convencido de ello el país, que espera su florecimiento, si las aguas se aprovechan como en toda Nación culta.

Ocioso es decir que estos capítulos corresponden á obras públicas, y claro, es que todo lo que á obras públicas se refiere, encierra grandísima trascendendencia, puesto que, después de las funciones de defender la integridad del territorio, de conservar la seguridad y la paz pública y de administrar justicia, es la función más importante del Estado, hoy quizá más que nunca, en que el problema social está sobre el tapete en todas partes, teniendo esta cuestión conexión con las relaciones entre el capital y el trabajo.

De los 77 millones de pesetas, cerca de 78, que se asignan al presupuesto del Ministerio de Fomento, 54.173.481,25 se han de invertir en obras públicas, y de ellos 4.689.500, se destinan á gastos generales; 253.800, á material de la Junta consultiva; á carreteras, 36.484.796 (18 millones y pico, para la conservación; otros 18 millones, para obras nuevas y material de estudios); 964.000 y pico, á ferrocarriles, entre personal y material; y 2.294.000, á los capítulos de que nos ocupamos ahora entre material y personal.

Nada tengo que decir acerca de las carreteras, ni de los ferrocarriles, ni de los otros gastos que he señalado anteriormente, sino que, como opinión particular mía, he de manifestar al Congreso que el presupuesto del Ministerio de Fomento, á quien considero como el presupuesto de la paz, de donde puede salir el de la guerra, nunca lo encuentro elevado, aunque provoque en este momento, por razones que no se me ocultan, la sonrisa de mi particular amigo el Sr. Botella, alegrándome mucho de ver de tan buen humor á S. S. en este momento.

Tengo la evidencia de que todos los señores de la Comisión están convencidos, como lo está el país, de que la cifra de 2.294.000 pesetas, que se refiere á estos capítulos, es exigua y mezquina; pero yo no culpo al Sr. Ministro de Fomento ni á nadie por ello, porque hay una porción de concausas que contribuyen á que estos capítulos hayan pasado y pasen desapercibidos.

En primer lugar, los Ministros de Fomento tienen á su cargo servicios tan heterogéneos y de tanto estudio, que no es posible que en el poco tiempo que duran en el Departamento, dada la movilidad política que nos consume, que no es posible que se detengan á madurar la legislación sobre instrucción pública, sobre agricultura en general y sobre montes, sobre minas, sobre aguas, sobre geografía y, en una palabra, sobre tantos y tantos ramos que afectan al desarrollo de los intereses morales y materiales del país.

Coadyuva al mismo fin, en segundo lugar, el que la legislación de aguas, desde la del año 34, pasando por la del 36, 46, 48, 60, 66, 73, 80, hasta la de 1883, para suvencionar á las Empresas constructoras de canales y pantanos, realizadas todas con el mejor deseo, no ha dado resultados apetecibles, lo cual indica que precisa acometer el problema de lleno.

En tercero, y principal, entiendo que la causa verdadera consiste en que la ley de obras públicas está incumplida en esta parte.

Dicha ley disponía, y dispone, que se hiciera un plan general de carreteras, y el plan se ha realizado mejor ó peor, aun cuando sea cierto que todos los días ponemos nuestras manos en él, se está modificando en el Parlamento á cada paso; la ley de obras disponía igualmente que se hiciera un plan de ferrocarriles, plan que también se ha realizado, y aun cuando la ley disponía asimismo que se hiciera un plan de canales, de encauzamiento de aguas y de aprovechamiento de las mismas, eso está totalmente incumplido.

Mi citado amigo el Sr. Botella, al contestar esta tarde al Sr. Castell, evocaba el recuerdo de un ilustre estadista, ante el cual tenemos todos que bajar la cabeza; me refiero al insigne Jovellanos. Como el el Sr. Botella ha dicho, Jovellanos, después de ponderar las excelencias del agua, la señaló, y con razón, entre los estorbos físicos, si no se la daba la aplicación debida.

Para demostrar cuán claro veía áquel ilustre estadista y cuánta era su previsión, basta recordar que un día, ¡qué digo un día! muchos días ese famoso Guadalquivir, que atraviesa feraces comarcas y baña capitales tan importantes como Córdoba y Sevilla,

hace gemir á los hijos de aquella simpática tierra; otro día el Júcar y el Segura producen la catástrofe más horrible que recuerda la generación presente; una noche, un simple arroyo llamado Amarguillo hace irónico su nombre y se convierte en el «amargo» más terrible, puesto que produce la muerte á numerosas familias.

Cierto que en este presupuesto se atiende al Júcar y al Segura; pero no creo, señores, que ni el señor Ministro de Fomento ni la Comisión se den por contentos con haber atendido á estos dos ríos, porque el día menos pensado será el Duero, el Guadiana, el Ebro, el Cinca, el Greva, el Vero, ó cualquier pequeño arroyuelo en el que nadie piensa ahora.

Aquí estamos constantemente evocando ejemplos de las Naciones extranjeras, por desgracia para no seguirlos. Inglaterra es el tipo de comparación que con frecuencia invocamos. Ojalá que imitáramos el ejemplo de aquella Nación, cuya prosperidad se debe, según aseguran muchos estadistas, á que cincuenta años antes de la construcción de los ferrocarriles, estaba dicho país convertido en un tisú de canales.

Demasiado comprendo que ni la ocasión ni la hora se prestan á seguir en este camino, y deseando abreviar, para molestar menos á los Sres. Diputados, paso á analizar las partidas que comprenden estos capítulos.

De la cifra de 2.294.000 pesetas que constituyen su suma, se lleva el canal de Lozoya 861.000 pesetas, y un millón las obras necesarias para prevenir las inundaciones del Júcar y del Segura.

De modo, Sres. Diputados, que para los demás importantes servicios que comprenden, tales como las divisiones hidrológicas, las subvenciones de canales y pantanos, la acequia del Jarama, el canal de Llobregat, la conservación del canal de Aragón y Cataluña, quedan no más que 432.000 pesetas, cifra que casi casi parece una broma.

En cuanto al canal de Lozoya, no he de hacer un análisis de los gastos que para él se presuponen, partida por partida; únicamente voy á limitarme á recomendar al Sr. Ministro de Fomento, que active en cuanto pueda la construcción del tercer depósito, porque los actuales no tienen agua más que para ocho días, y asusta lo que puede ocurrir, los conflictos que pueden tener lugar en la capital de España, contando con tan escasa cantidad de agua. He leído con gusto que el Sr. Ministro de Fomento ha manifestado en la otra Cámara, en tardes anteriores, que esa cuestión la hacía suya. Yo confío en su palabra, y estoy seguro de que ha de cumplirla.

El canal cuenta con un personal facultativo tan idóneo y competente, que facilitará con su proverbial actividad y trabajo cuanto sea preciso.

En cuanto al millón de pesetas del Júcar y del Segura, ¿quién que ame á su país y conozca aquella horrible catástrofe de que antes hablé, con motivo de la cual encontramos en Francia un afecto que nunca agradeceremos bastante, puede considerar mal aplicada esa cifra? Al contrario, merecen plácemes el señor Ministro de Fomento y la Comisión, por haberla consignado en este presupuesto, y ojalá que en él hubiera muchas semejantes aplicadas á los ríos de que antes hice mención.

Figuran como última partida de los capítulos puestos á discusión, 7.000 pesetas para la conservación del canal de Aragón y Cataluña, cifra que á mí me parece exigua, pero que no discuto en este momento, limitándome á exponer á la consideración de la Cámara, que en el canal de Aragón y Cataluña se han invertido cerca de 4 millones de pesetas; que tiene construído el tunel de Oriol, de 300 metros de longitud, más otro tunel de 80 en el punto denominado La Colomina, y que se han abierto ocho kilómetros de caja, lo cual debe demostrar al Sr. Ministro que dicha cifra de 7.000 pesetas sólo servirá para ir pasando con dificultades y para que el cuantioso capital allí gastado se pierda el día menos pensado y exija mayor desembolso cuando nuevamente se dé principio á las obras.

Teniendo el honor de ser el que habla Diputado por el Alto Aragón, distrito de Barbastro, al que tanto quiero, se comprenderá perfectamente que, al tratar del canal de Aragón y de Cataluña, tenga que dedicar algunas frases á obra tan interesante, aunque lo verifique con brevedad, pues conozco que estoy molestando, dado lo avanzado de la hora. (*Varios señores Diputados*: No, no.) Y ese canal, como todos los Sres. Diputados saben, canal que antes se llamaba de Tamarite, está proyectado en las provincias de Huesca y de Lérida y constituye el verdadero *maná* que esperan los honrados habitantes de aquella laboriosa comarca.

Hacía más de cuarenta años se dió la concesión á una empresa que, en honor á la verdad, tuvo que luchar con grandes inconvenientes que no es del caso decir; pero viendo que el canal no se llevaba á efecto, viendo que el tiempo trascurría y que no había medio de conseguir lo que constituía una legítima esperanza para aquella región, acudimos los representantes á muchos Sres. Ministros de Fomento, aunque en vano; hasta que hubo uno que al fin decretó la caducidad de la concesión, caducidad que aquel país de Aragón nunca agradecerá bastante. Ese Ministro era el Sr. Linares Rivas, en la ocasión anterior en que ocupó ese banco, y desde entonces acompañan al Sr. Linares Rivas las bendiciones de los aragoneses, entendiendo que la caducidad fuera el principio de un agradable fin.

Tengo entendido que el Sr. Ministro de Fomento ha pasado ahora el expediente del canal al Consejo de Estado. Y cónstele á S. S., una vez más, la impaciencia que tenemos por dar una buena noticia á los que con tanta justicia esperan pidiendo trabajo y medios de cortar los efectos, unas veces de pertinaces sequías y otras de esos arrasamientos torrenciales, si se me permite la frase.

Juzgarán los Sres. Diputados de lo que ha de ser el canal cuando les diga que tiene 120 kilómetros, y que es la obra más importante que hoy hay en España, puesto que ha de regar 104.000 hectáreas. La provincia de Huesca es la tercera de España en emigración; y debo decir, aun cuando á los Sres. Diputados les parezca que exagero, que es tal la miseria que en aquella comarca existe actualmente, que algunos de sus infelices habitantes se mantienen de yerbas forrajeras; dándose el contraste de que, siendo la clase trabajadora la más solicitada de España por su resistencia, por su honradez y por otras recomendables condiciones, se ve hoy obligado á emigrar por falta de trabajo, y aquellos agricultores se encuentran sin medios de subsistir.

Pues bien, Sr. Ministro de Fomento; en general, acometa S. S. el plan general de encauzamiento de

ríos, canales y pantanos, y en particular, y refiriéndose al canal de Aragón y Cataluña, ruego á S. S. que, ya que puso la primera piedra del nuevo edificio que tanto bien ha de producir á las provincias de Huesca y de Lérida, corone S. S. su interesante obra.

Todos los Diputados aragoneses y los catalanes, estarán al lado de S. S. si necesita su auxilio, aunque estimo que no; en la inteligencia de que, cuando Aragón entiende que le precisa una obra y la considera vital, como en el caso presente, allí no hay ni liberales, ni conservadores, ni republicanos, ni carlistas; allí no hay más que aragoneses y amantes de Aragón, según podrá S. S. corroborar por algún digno aragonés que tiene S. S. á su lado en el banco azul.

Aragón, dijo, en un momento: *Canfranc*, y estuvieron hechas una piña las tres provincias aragonesas. Otra vez pronunció las palabras *ferrocarril de Calatayud*, *Teruel* y *Sagunto*, y Teruel tuvo á su lado y tiene á las otras dos provincias hermanas.

Hoy el lema, si hemos de acudir en socorro de la provincia de Huesca, beneficiando al país en general, el lema tiene que ser «Canal de Aragón y Cataluña», y al lado de Huesca están Zaragoza y Teruel fijamente, y claro es que Lérida, para que las cuatro provincias se vanagloríen de haber contribuído á tan meritoria obra.

Ahora sí que termino con una última manifestación al Sr. Ministro.

Un Sr. Diputado, correligionario y amigo mío, pedía la otra tarde para S. S. una triple corona, si S. S. realizaba una ley de instrucción pública, una ley de ferrocarriles secundarios y una ley de minas.

Tengo igual deseo; pero como me figuro que serán dichas coronas de gran valor, de oro macizo de ley, y pesarán mucho, no pudiéndolas llevar S. S. sobre sus sienes, tendrá que colocarlas como se colocan generalmente esos atributos; así es que deseo, por mi parte, para S. S. un pedestal igualmente de oro macizo, con jaspe, sobre el cual puedan ser colocadas aquellas coronas, si realiza una ley para que se construya en definitiva ese canal que con tanta ansia espera aquel país; y en ese pedestal, si hace S. S. el plan á que antes me he referido, allí se consignará; pero verá escrito también S. S., con seis letras de brillantes, un nombre que recuerda muchas glorias de España, y ese nombre, que es el de Aragón, estará allí como símbolo de las bendiciones que las clases trabajadoras y productoras han dedicado á S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Las palabras lisonjeras del Sr. Alvarez Capra me obligan mucho; pero aun sin ellas sabe S. S. que le diría, poco más ó menos, lo mismo que voy á tener el gusto de contestarle.

Cuando tuve el honor de acordar la caducidad de la concesión del canal de Tamarite, creí que, en efecto, hacía algo que pudiera servir de vanagloria para mi modestísima historia; pero no imaginaba yo entonces que ese canal de Tamarite hubiera de quedar para siempre en la oscuridad, sino, al contrario, que de aquella ruina merecida, de aquella verdadera catástrofe tanto tiempo llamada por las circunstancias y por las peripecias de esa obra, habría de surgir un nuevo canal de Tamarite con todas las condiciones necesarias para dar fertilidad á aquel terreno, que está en tan triste situación.

Desde entonces he estado alejado del poder, y ahora he vuelto á encumbrarme con la cuestión planteada; y como los términos en que se ha planteado son más graves que lo eran antes, se necesita, por consiguiente, más estudio y más meditación. Para esto he enviado el expediente al Consejo de Estado, de cuyas luces espero mucho; y con lo que esto pueda ilustrarme y con lo que yo alcance en el vivo deseo que tengo de favorecer á Aragón, crea S. S. que me prometo hallar medios de atender á aquella comarca, procurando que se consiga ejecutar una obra tantas veces reclamada por las necesidades de aquel país.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Después de las consoladoras palabras del Sr. Ministro de Fomento, que en Aragón serán de mucha estima, conociendo como conozco á S. S., y sabiendo que es hombre que cuando adquiere el convencimiento de la justicia de una causa la realiza sin temores, no tengo que añadir á lo que antes dije sino que aquella comarca espera con ansia resolución de tanta trascendencia para el desarrollo de sus intereses.

En efecto, ya sé que, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Fomento, el asunto no es tan baladí que se pueda resolver inmediatamente; pero con el buen deseo que caracteriza á S. S. cuando toma á su cargo una empresa de esta especie, es de esperar que el asunto marche y se llegue á proponer en las Cámaras algo práctico que lleve á Aragón el alivio que necesita, pues, créame el Sr. Ministro, que allí urgen medidas especiales, dada la situación de las clases agrícolas y trabajadoras.»

Sin más discusión se aprobó el artículo único del capítulo 28.

Leído el capítulo 29, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El Sr. De Federico tiene la palabra en contra.

El Sr. **DE FEDERICO**: Voy á decir muy pocas palabras en vista de lo avanzado de la hora, pero las creo de alguna importancia. Se refieren á algo de lo que se ha indicado esta tarde por los Sres. Castel y Alvarez Capra, y también por algunos individuos de la Comisión que han tomado parte en el debate.

Sentaré primero una afirmación, y luego llegaré á la demostración.

La afirmación es que, lo mismo que el Estado construye las carreteras, debe construir los pantanos y canales de riego. Hasta ahora viene sucediendo que, á pesar de la ley de auxilios á los canales y pantanos del año 1883, con la cual todos creímos que se conseguiría llevar las aguas á una porción de terrenos que no pueden cultivarse por falta de riegos, dando lugar á desdichas tan grandes como la pérdida de las cosechas; á pesar de esa ley, la situación no puede ser más grave, y nuestras tierras continúan careciendo del agua que las ha de fertilizar y las ha de hacer grandemente productivas. No esperábamos que lo dicho sucediera con la ley citada, y voy á justificar cuál es la razón de que esa ley no haya dado los resultados que esperábamos.

En las condiciones actuales no es posible que

ninguna Empresa de canales de riego obtenga un beneficio de importancia para el capital empleado. Representa unas 300 pesetas por hectárea regable el gasto medio que se supone en presupuesto que es necesario para realizarlo. Establece la ley de 1883, como máximum de subvención, un 40 por 100 del importe de la cantidad fijada en presupuesto por hectárea regable aumentada en 100 pesetas; de modo que, siendo 300 pesetas la cifra de presupuesto, el 40 por 100 á que se refiere la subvención no es sobre 300 pesetas, sino de 400.

Este 40 por 100 representa 160 pesetas, y por consiguiente, el coste que para el constructor y explotador de un canal de riego tiene la hectárea regable es de 300 pesetas, menos la parte proporcional de esa subvención que recibe desde luego, y que no es el 40 por 100, sino el 30, durante la ejecución de las obras, porque el 10 por 100 restante se abona solamente cuando éstas están concluídas y en fracciones iguales repartidas en cinco años. Como no se cobra desde luego este 10 por 100 complementario para llegar al 40; como no se cobra, digo, sino al cabo de cinco años, puede suponerse que este 10 por 100, por una vez repartido entre los cinco años, es el que corresponde al interés del capital empleado en la construcción; de modo que el efectivo de lo que ha costado cuando empieza á hacerse la explotación son las 300 pesetas del presupuesto, menos el 30 por 100, que representa 90 pesetas, ó sea 210 efectivas por hectárea regable.

Pues bien; el canon que tienen establecido la mayor parte de los canales, y que resulta ser un promedio aceptable, es de 20 pesetas por hectárea. Como quiera que en la mayor parte de las tierras, en unas ocasiones por falta de capital, en otras por falta de brazos y en otras por pérdidas sufridas en años anteriores, no se puede hacer el riego todos los años, resulta que la mayor parte de las tierras quedan de barbecho un año; es decir, se siembran un año y otro descansan; de modo que las 20 pesetas del canon quedan reducidas para la Compañía explotadora á 10 pesentas al año, de las cuales hay que deducir los gastos de conservación, que ascienden á 4 pesetas. Por consiguiente, no le queda de utilidad á la Compañía más que 6 pesetas al año, que, repartidas entre las 210, representan próximamente un 3 por 100 del capital empleado.

Comprenderá perfectamente el Congreso que en estas condiciones no hay Compañía que se aventure á construir esta clase de obras, porque no son como las de ferrocarriles, en las cuales con el trascurso del tiempo es posible que aumenten los rendimientos. Aquí, como la cantidad de agua que se toma está limitada por la Naturaleza, y las secciones, y todas las obras del canal, están hechas para ella, y es una cantidad fija, y no hay posibilidad de aumentarla, tanto que yo he partido para hacer este cálculo de suponer que se empleaba el máximum, ó sea toda el agua del canal, resulta que se tarda muchos años en llegar, y no es posible obtener rendimientos mayores.

Ahora, al lado de este 3 por 100 de beneficio del contratista ó del constructor de pantanos, hay un beneficio bastante mayor para el Estado. Voy á hacer una ligera explicación respecto de esto, para que se vea la gran importancia que tiene.

Próximamente se calcula que la producción de una hectárea de terreno de secano es de 25 pesetas anuales, y la producción de una hectárea de regadío 200 pesetas. Suponiendo que la tributación, es decir, lo que el Estado cobra por contribución territorial, sea el 15 por 100 de la producción, resulta que una hectárea de terreno de secano tributa 3,75 pesetas al año, y una hectárea de terreno de regadío tributa 30 pesetas. De aquí una diferencia de 26,25 pesetas, cifra que representa el beneficio que obtiene el Estado por cada hectárea de terreno de secano que entra en regadío.

Estas 26 pesetas, en números redondos, referidas al capital que el Estado, si él hubiera construído el canal, habría tenido que emplear, representan, calculando siempre el coste de 300 pesetas por hectárea regable, más de un 8 por 100 del capital. Es decir, que el Estado obtiene por el aumento de tributación al entrar las tierras en regadío, 8 por 100, al cual hay que añadir el 3 por 100 que, como constructor del canal, obtendría.

Resultado, que el capital que el Estado dedicase á la construcción habría de reportarle el 11 por 100. Véase ahora si aun como negocio industrial puede darse ninguno mejor para el Estado, que saldría beneficiándose, como digo, por la mejora de la contribución, y además por el 3 por 100 antes expresado, y, aparte de esto, habiendo cumplido uno de sus principales deberes, que es atender á lo que no puede lograr la iniciativa individual, aumentando la riqueza del país. Claro está que para los particulares no resultan, ni mucho menos, estas cuentas; resultarían si el particular obtuviese ese beneficio que percibe el Estado por el aumento de contribución.

Creo que con lo dicho basta para demostrar que sería de toda conveniencia para el Estado construir por su cuenta los pantanos y canales de riego como construye las carreteras.

Acaso se me diga que tropezaría con dificultades para la construcción y para la administración; pero entiendo que la construcción le sería muy fácil y económica, porque teniendo el Estado sus ingenieros, con un poco más trabajo por parte de éstos, que realizarían gustosos se podía llevar á cabo este servicio. Y en cuanto á la explotación podía hacerse lo que ya se ha hecho, y con éxito, en algunas partes: arrendar la cobranza del canon. Así creo que está establecido en el canal de Urgel con buenos resultados.

Creo, pues, que la cuestión podría decirse que es de clavo pasado; el Estado debe hacer los canales; pero el caso es que no se hacen. En la actualidad se consigna en el presupuesto un crédito de 300.000 pesetas para subvención de pantanos y canales. Supongo que ese crédito no llega á consumirse porque no se construyen, y yo me permito llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento hacia la conveniencia de que S. S. dedicase la parte que pudiera de ese crédito á la construcción. Para ello podían hacerse los estudios necesarios, ya para trazar un plan general, ya para ver qué canales podrían hacerse en más breve plazo, ó cuáles eran más urgentes y necesarios entre los que las provincias hayan solicitado.

Recojo aquí con mucho gusto una indicación que hemos oído al Sr. Castel respecto de una aspiración en que estarían muy interesadas las provincias de Huesca y Ferrol, haciendo que el canal de Tamarite, cuya construcción está paralizada, según creo, se terminara por cuenta del Estado, con lo que, ade-

más de satisfacer una necesidad general y hacer un beneficio á aquel país, seguramente obtendría rendimientos que compensarían el gasto de las obras que se hiciesen.

Creo que el asunto es tan claro que no es menester que moleste más la atención del Congreso, y termino, rogando al Sr. Ministro de Fomento que acepte mis indicaciones y forme el propósito, que si se lo propone lo conseguirá, de hacer que el Estado construya pantanos y canales de riego conforme construye carreteras.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Solamente para decir al Sr. De Federico que estudiaré las observaciones que S. S. ha tenido la bondad de exponer, tomaré de ellas lo que crea que es útil y me dispensará S. S. que no emita hoy una opinión definitiva respecto al asunto, que no es de esos que pueden estudiarse así por simples referencias ni de oídas, y además por el temor natural en todo Ministro de Fomento á comprometerse á la construcción de obras en grande escala por cuenta del Estado. Es un problema muy grave de valor é importancia, y me reservo sobre él mi particular opinión.

El Sr. **DE FEDERICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: Doy las gracias al señor Ministro de Fomento: yo no deseo que haga todo esto de un modo inmediato, sino que fije su atención en el asunto, que tenga en cuenta los beneficios grandísimos que había de reportar al país, y una vez estudiada la cuestión, seguro estoy de que S. S. estará enteramente de acuerdo conmigo en cuanto he tenido el honor de exponer á la Cámara.

Sin más discusión, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados los tres de que consta el capítulo 29.

Sin discusión se aprobó el capítulo 30.

Se leyó el 31, y por segunda vez una de las enmiendas del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín). (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 55.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Silvela (D. Francisco Agustín) tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Comprendo, Sres. Diputados, que á la altura á que ha llegado este debate, y dadas las condiciones de mi palabra, sólo molestia puedo causar á la Cámara; pero muy pronto me propongo demostrar que si en ninguna ocasión mis palabras pueden ser apreciadas por elocuentes, en este momento se ha de congratular el Congreso al ver la brevedad con que he de exponer ligeras consideraciones en apoyo de la enmienda que he tenido el honor de presentar.

Se trata de llamar la atención de los Sres. Diputados acerca de un aumento de 2.405.000 pesetas que trae este proyecto, de presupuesto en el artículo de material de puertos. Dice la nota explicativa del señor Ministro de Fomento lo que sigue: «Ascendiendo las obligaciones reconocidas para el próximo año económico en concepto de subvenciones á las Juntas de obras de puertos á 4.905.000 pesetas, y siendo el crédito consignado en el presupuesto vigente de 2.500.000, se aumentan 2.405.000.»

Ahora verá la Cámara la utilidad del acuerdo que acaba de tomar, porque resulta que lo más elemental á que tiene derecho el Congreso es á saber en qué se van á gastar esos aumentos.

He buscado inútilmente la lista de estas obligaciones para saber cómo se va á repartir este crédito, y no he encontrado este detalle en ninguna parte, y hasta ignoro si se han cumplido los requisitos del Real decreto de 2 de Mayo de 1883, que reformó en parte el de 9 de Enero de 1896, que previenen se ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las obligaciones que se contraigan de un ejercicio para otro, teniendo que ser aprobadas por el Consejo de Ministros y objeto de un Real decreto.

Lo único que resulta es que esta partida ha venido aumentándose desde el año 1890-91 en la cantidad de 3.763.313 pesetas, correspondiendo al proyecto actual 2.405.000, ó sea más de la mitad; y yo, señores, que he oído días pasados al Sr. Ministro de Fomento, contendiendo con mi digno amigo D. Tesifonte Gallego, enumerar los gastos crecidos que ocasionaba la guerra y dolerse de los sacrificios del contribuyente, al ver que sólo en obligaciones de puertos contrae ese aumento, me pregunto si en esta ocasión están en consonancia las palabras con los hechos, cosa que podría resultar congruente aceptando esta enmienda.

Y como tengo otra enmienda presentada á este capítulo y otra al capítulo 33, con la venia del señor Presidente, á la vez que ésta, apoyaré las otras dos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Puede S. S. apoyarlas.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): La otra enmienda á este mismo capítulo se refiere á material de faros, que en el proyecto figura con un aumento de 80.000 pesetas; y aquí también verá la Cámara la utilidad del acuerdo que ha tomado esta tarde.

El Ministro dice que se aumenta el crédito destinado á material de faros en 80.000 pesetas por *insuficiencia* del crédito que figuraba en el presupuesto último.

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento y á la Comisión que me expliquen esa insuficiencia, porque yo he tenido cuidado de examinar todos los créditos supletorios que se han pedido para servicios del Ministerio de Fomento y no he visto ninguno que se refiera á material de faros; y como en la ley de contabilidad está terminantemente dispuesto que si algún crédito resulta *insuficiente*, hallándose las Cortes abiertas, es necesario pedir el suplemento correspondiente, yo reitero mi ruego al Sr. Ministro de Fomento y á la Comisión para que me expliquen por qué ha sido insuficiente y cómo han estimado esa insuficiencia en 80.000 pesetas.

La enmienda al capítulo 33 se encamina en su primera parte á solicitar una economía de 3.750 pesetas en los gastos de la «Asociación geodésica internacional según el proyecto de convenio diplomático propuesto en la conferencia general de 1893 en sustitución de la dotación capitalizada que antes existía.»

Si es exacto que aquí no hay aumento, que se ha *sustituído* la dotación capitalizada que venía figurando cada diez años en el presupuesto con una partida que se incluirá en todos los ejercicios, nada tengo que decir, porque en ese supuesto no hay aumento, porque si lo hubiera no sería ciertamente valladar insuperable para el Gobierno y el partido conservador que está en el poder un proyecto de convenio diplomático.

Y vamos á la segunda parte. Se consignan 150.000 pesetas para la formación del censo que se habrá de hacer en 1897, y yo solicito que por este año, y aun durante tres, no se consigne crédito alguno para ese servicio.

Con esto no hay perjuicio para nadie, y en cambio llegaremos de esta manera á realizar el censo por decenios naturales, que es como se hace en la mayor parte de las Naciones de Europa, y como entiendo que por de pronto se obtendría una economía de 150.000 pesetas, y no habría perjuicio ninguno por tener un año y hasta tres en suspenso la formación del censo de población, por eso me he permitido proponer esta enmienda, que espero se acepte.

Ya ve la Cámara que he cumplido con mi propósito de ser breve; mucho celebraré haber resultado claro; y ya que en mi modo de ser no encuentro plausible la conducta de la Comisión, entiendo que aún puede tener enmienda aceptando las que he tenido el honor de defender.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDEENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **BOTELLA**: Contestaré brevemente y por partes á las observaciones que ha hecho el Sr. Silvela á dos capítulos del presupuesto de Fomento.

Empezaré por el capítulo que se refiere al material destinado para puertos.

Ante todo, debo llamar la atención de la Cámara sobre un hecho, y es, que en el expresado capítulo, á pesar de lo que ha dicho el Sr. Silvela, no hay aumento alguno.

Claro es, Sres. Diputados, que si comparamos las cifras de este presupuesto con las del presupuesto anterior, encontramos el pretendido aumento; pero si tenemos en cuenta, no sólo las cifras de este y del anterior presupuesto, sino también los créditos adicionales, hallaremos que no hay aumento de ninguna clase.

Ahora bien; si á S. S. le satisfacen estas economías en el papel, que no se traducen en menor gasto del Tesoro, podría suprimirse el aumento y venir al año que viene, como se ha venido en los años anteriores, con un crédito supletorio para atender al servicio de que se trata. De ese modo se podría suprimir el aumento.

A la vista tengo los datos de los créditos adicionales, y resulta que para atender á este servicio se aprobaron créditos adicionales al presupuesto de 1894-95, por la cantidad de 2.225.000 pesetas, con lo cual queda demostrado que no hay tal aumento; que lo que representa la cifra en cuestión, es lo que representan muchas que han sido censuradas por las minorías: un movimiento de sinceridad para no hacer alarde de falsas economías, que no se realizan después, porque vienen á destruirlas las ampliaciones de crédito.

Con esta sencilla observación creo haber contestado á la primera parte del discurso de S. S. Vamos á la segunda, á la relativa á las 80.000 pesetas destinadas á faros.

El Sr. Ministro de Fomento declaró ante la Cámara, en sesiones pasadas, si no recuerdo mal, cuáles eran las dificultades con que había tropezado para la aplicación del presupuesto en este punto concreto, porque se había encontrado en la imposibilidad de atender á este servicio, cuya importancia é interés nadie puede desconocer.

Se han construído nuevos faros para llenar las necesidades imperiosas de la realidad, y claro es que, al aumentar el número de faros, han tenido que aumentar también los gastos de estos servicios.

Por último, para no molestar más la atención de la Cámara, diré muy pocas palabras por lo que hace relación al último capítulo, al aumento destinado á los gastos del censo que se ha de hacer en 1897.

El Sr. Silvela no ha dado un remedio para la disminución de este gasto; lo único que ha hecho ha sido pedir á la Cámara que no vote este crédito y que lo reserve para mejor ocasión; es decir, que este gasto, que indiscutiblemente es necesario, que responde á grandes utilidades, pues creo que el Sr. Silvela no desconocerá las ventajas y las utilidades del censo, no se haga, y que no se cumpla una ley á la que no se puede ni debe faltar. (*El Sr. Silvela, Don Francisco Agustín*: Qué, ¿no es la de presupuestos una ley?) Yo no quiero recordar debates pasados; pero no hace muchísimo tiempo discutíamos aquí si se faltaba ó no se faltaba á una ley vigente al discutir una partida de esta ley de presupuestos.

Además, ese censo, que presta grandes utilidades, que no he de traer á cuento porque las conoce muy bien la Cámara, reporta ventajas que se refieren directamente á la gestión financiera, á la recaudación de los impuestos.

Sobre todo, ¿qué adelantaríamos con aplazar este gasto un año? El gasto habría de hacerse; los servicios se resintirían por este atraso, y no habríamos logrado ninguna economía efectiva, porque esas economías que sólo representan breves aplazamientos, son economías, por regla general, lamentables.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Respecto á la observación que mi digno amigo el Sr. Botella ha tenido la bondad de hacer, ocupándose de la tercera enmienda que he tenido la honra de apoyar, la relativa al crédito para el censo de población, creo que no es un obstáculo que esté dispuesto por medio de una ley que el año 1897 se verifique la formación del censo, porque si en la ley de presupuestos no se consigna el crédito necesario, quedará en suspenso esta ley hasta tanto que se consigne. Una ley se deroga y se suspende por medio de otra ley, y ahora es precisamente el momento oportuno de realizar esto. Lo que sin manifiesta infracción no puede hacerse, es dejar en suspenso esto por medio de un Real decreto; pero en la ley de presupuestos puede quedar en suspenso la del año 1887, y de esa manera pueden ahorrarse esas 150.000 pesetas, economía que en un período normal no hubiera propuesto, pero que en estas circunstancias debe proponerse y aceptarse.

Por lo que se refiere al material de puertos, S. S.

dice que no hay aumento de gastos, y el Sr. Ministro de Fomento declara que lo hay en su Memoria; por consiguiente, S. S. se pondrá de acuerdo con el señor Ministro de Fomento.

Y respecto á la cuestión de faros, S. S. no ha explicado por qué es insuficiente el crédito que anteriormente había consignado. Que hay que construir faros nuevos; pero ¿qué faros son esos? Con decir que hay faros nuevos que construir, no se ha dicho nada; lo que hay que demostrar es que el crédito es insuficiente y que hay absoluta necesidad de aumentarlo; y no debe ser esto exacto cuando no ha sido esta partida objeto de un suplemento de crédito.»

Leídas nuevamente las tres enmiendas del señor Silvela, y hecha la oportuna pregunta, no fueron tomadas en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 31, dijo

El Sr. **DE FEDERICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: Me levanto, Sres. Diputados, para daros una noticia mala: la de que estamos perdiendo lastimosamente el tiempo, porque de nada sirve que discutamos si tal ó cual cifra debe ser tanto ó cuanto y si debe aumentarse ó disminuirse, si luego vienen disposiciones del Gobierno que lo echan todo por tierra. Desde que se ha presentado por el Sr. Ministro de Hacienda el presupuesto, el Sr. Ministro de Fomento, en 3 de este mes, ha concedido 500.000 pesetas, durante cinco años, para subvención de obras de un puerto. Hace dos ó tres días ha hecho lo mismo, concediendo un millón ó más de pesetas, cantidad que no estaba consignada en el presupuesto. ¿De dónde van á pagarse? ¿Con créditos extraordinarios? Entonces es inútil discutir aquí si los créditos deben ser de tal ó cual cantidad, es completamente ocioso que nos ocupemos de esto.

Reconozco el derecho legal que S. S. tiene para hacerlo; pero si aquí trabajamos para disminuir las cifras del presupuesto de gastos y luego se aumentan millones por el Gobierno fuera del presupuesto, es inútil que discutamos, y por eso digo que estamos perdiendo el tiempo.

No quiero molestar la atención de la Cámara, y por eso no leo, y entregaré á los señores taquígrafos para que se sirvan insertarla en el *Diario de las Sesiones*, una relación de las subvenciones que se han concedido en estos últimos años á las Juntas de obras de puertos, concesiones que yo creo deberían hacerse en virtud de una ley y no por acuerdo del Consejo de Ministros.

Datos á que se ha referido el Sr. De Federico en su discurso.

MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN *de las subvenciones anuales concedidas á varias Juntas de obras de puertos.*

PROVINCIAS	PUERTOS	SUBVENCION ANUAL
Vizcaya......	Bilbao.......	100.000 para gastos de conservación y reparación de los antiguos muelles, concedida por Real decreto de 2 de Abril de 1880. 250.000 por doce años para las obras nuevas del puerto exterior, concedida por Real decreto de 18 de Agosto de 1888.
Santander....	Santander....	250.000 hasta la terminación de las obras, concedida por Real decreto de 26 de Julio de 1882. 250.000 otorgada por Real decreto de 30 de Diciembre de 1887 y que termina en 30 de Diciembre de 1897.
Coruña......	Coruña......	500.000 durante la ejecución de las obras. Fué otorgada por Real decreto de 15 de Setiembre de 1892.
Pontevedra...	Vigo.........	50.000 hasta terminar las obras del puerto, otorgada por Real decreto de 7 de Enero de 1877. 300.000 durante dos años y medio para las obras de la dársena del Berbés; otorgada por Real decreto de 29 de Setiembre de 1893. 230.000 durante dos anualidades con destino al muelle de Ribera, entre la Lage y la dársena del Berbés; otorgada por Real decreto de 26 de Febrero de 1896.
Huelva......	Huelva......	150.000 durante plazo indefinido, según Real decreto de 20 de Noviembre de 1882. De esta subvención no se ha librado cantidad alguna.
Sevilla......	Sevilla......	500.000 sin fijar plazo de duración, según Real decreto de 29 de Abril de 1881.

PROVINCIAS	PUERTOS	SUBVENCION ANUAL
Málaga......	Málaga......	500.000 durante seis años, según Real decreto de 8 de Marzo de 1878. Prorrogada después por siete años por Real decreto de 18 de Agosto de 1888, y por último prorrogada por otros seis años por Real decreto de 16 de Julio de 1892, y últimamente por otros cinco años económicos por Real decreto de 3 de Julio de 1896.
Almería.....	Almería.....	250.000 hasta la terminación del dique de Poniente, según Real decreto de 3 de Julio de 1886. 300.000 para el dique de Levante durante siete años, que empezaron á contarse desde 1.° de Julio de 1889. Esta subvención fué acordada por Real decreto de 19 de Octubre de 1888.
Murcia......	Cartagena...	500.000 hasta la terminación de las obras, según Real decreto de 19 de Enero de 1877.
Tarragona...	Tarragona...	300.000 por cinco años que terminaron en 3 de Junio de 1889; pero después se ha ido prorrogando primero hasta 30 de Junio de 1895, y, por último, por Real decreto de 22 de Julio de 1895, se ha prorrogado nuevamente por seis años más, que terminan en 30 de Junio de 1901.
Baleares.....	Palma......	125.000 sin plazo limitado, otorgada por Real decreto de 13 de Junio de 1877.
Valencia.....	Valencia.....	500.000 por once años para los diques del Norte, Este y Oeste del antepuerto, aprobado según Real decreto de 28 de Febrero de 1896. Esta subvención no comenzará á librarse hasta que, aprobados los proyectos definitivos, tenga lugar la subasta de dichos diques

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Me extraña que el Sr. De Federico haya hecho las observaciones que ha oído la Cámara, porque su competencia en estos asuntos es tan notoria, que no esperaba yo que él lo dijera.

Las subvenciones que he concedido á varios puertos lo han sido, no por mi autoridad propia, sino en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros. (*El Sr. De Federico*: Conforme.) Por aquí, pues, no resulta cargo alguno contra mí.

En cuanto á las subvenciones, cree S. S. que se señalan por cantidades precisas cada año. (*El Sr. De Federico*: Tampoco.) Entonces, ¿cuál es el cargo? (*El Sr. De Federico*: Que la cifra que hay consignada en el presupuesto es insuficiente desde que S. S. ha hecho esas nuevas concesiones.) Perdone S. S., esas cantidades van venciendo en plazos desconocidos y en tiempo ilimitado; ínterin no se consuma una parte, no se concede otra, se atiende á que la obra no se paralice, se van concediendo en plazos irregulares y con arreglo á lo que se va construyendo. (*El Sr. De Federico*: Hay plazos fijos; por ejemplo, 500.000 pesetas al año.) Pero ¿no sabe S. S. que una cosa son los plazos en cantidad y otra los plazos en obras? ¿No sabe S. S. que esas 500.000 pesetas seguramente no se gastarán en el año, sino que se gastarán acaso 150.000 ó 200.000, tal vez nada, y quedará un sobrante ó la cantidad íntegra para el siguiente presupuesto?

Comprende S. S. que en esta clase de obras no se puede extremar la precisión y exactitud, porque la índole de las mismas no lo permite, y no era, por lo tanto, posible fijar una regla que había de resultar de absoluta ineficacia.»

Sin más discusión sobre el capítulo 31, fueron aprobados sus tres artículos.

Sin discusión quedaron aprobados los capítulos 32, 33, 34 y 35 (este último nuevamente redactado).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se suspende esta discusión.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de estar conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Promoviendo en Madrid obras públicas para su mejora, saneamiento y alivio de las clases obreras (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Autorizando al Gobierno para restablecer los Juzgados suprimidos en 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893 (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols (Gerona) (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Tabugo á la de Venta de lo Alto al Repilado (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De la de Tarancón á la Almunia, á la estación de Paredes (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Del Alto de Miranda á Grinsa (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De Balaguer á Torroja y de Cervera á Torá (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

De la de Zamora á Fermoselle á Ledesma (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

De la de las Palmas á Agaste á la Central de Artenaza y Tejeda (Gran Canaria); de Haria al puerto de Arrieta, y de Fahiche á Arrieta (isla de Lanzarote); de Fuineje á Gran Taraja; de la Oliva al puerto de Tostón; de Casillas del Angel á Fetir, y de La Antigua al puerto de la Peña (isla de Fuerteventura) (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De Bagur á la de Palamós á La Bribas (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

De Bagur á la de Palamós á Fuente Mayor (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

De la estación de Villajuiga al puente de Capmany (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

De la estación de Caspe á la de Mequinenza á Maella (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

De Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

Del puente de Pareja á La Solana. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Corrientes por la Comisión de estilo, y previa declaración de estar conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose que se elevarían á la sanción de S. M., los siguientes proyectos de ley:

Reformando los arts. 45 y 47 del Código civil con relación á las islas de Cuba y Puerto Rico (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

Reformando el art. 1567 de la ley de enjuiciamiento civil (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario);

Dando reglas para la aplicación de varios artículos del Código penal para las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario); y

Modificando el art. 62 de la ley municipal. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una comunicación en que D. Antonio Cánovas del Castillo manifiesta que, habiendo sido elegido Diputado por la circunscripción de Murcia y por el distrito de Hellín, opta por representar á la primera.

A propuesta del Sr. Presidente, y hecha la oportuna pregunta, el Congreso acordó declarar vacante el distrito de Hellín, y que en él se proceda á nueva elección, anunciándose que se comunicaría este acuerdo al Gobierno.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas:

De D. **Antonio Ramos Calderón** y otros, proponiendo una adición al articulado del proyecto (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario)

De D. Trifino Gamazo y otros, al capítulo 11, artículo único de la sección 9.ª «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario);

De D. Trifino Gamazo y otros, al capítulo 5.°, artículo 5.° de la misma sección 9.ª (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario);

De D. Diego Arias de Miranda y otros, al capítulo 1.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda». (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario);

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones nombradas para los asuntos siguientes:

Adulteración y falsificación de los vinos y vinagres: presidente, Sr. Marqués de Cusano; secretario, Sr. Conde del Retamoso.

Ferrocarril de Pamplona á Irún: presidente, señor Marqués del Vadillo; secretario, D. Juan Vázquez de Mella.

Carretera de Hiniesta á Carbajales de Alba: presidente, D. Segundo Varona; secretario, D. Joaquín de Bustamante.

Idem id. id. de la villa de Tavara á La Tabla: presidente, Sr. Conde de Sallent; secretario, D. Joaquín de Bustamante.

Idem id. id. del Puente del Porco á Muros: presidente, Sr. Marqués de Figueroa; secretario, Sr. Gil de Reboleño;

Forma de recaudación del contingente provincial: presidente, D. Pedro Rodríguez de la Borbolla; secretario, Sr. Conde del Moral de Calatrava;

Declaración de interés general al puerto de Lanzarote: presidente, Sr. Conde de Sallent; secretario, D. Pedro Poggio; y

Exención del pago de derechos arancelarios al material de guerra y marina que se adquiera del extranjero: presidente, D. Juan Muñoz Vargas; secretario, D. Francisco Martín Sánchez.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Un voto particular de D. Eduardo Vincenti, individuo de la Comisión general de presupuestos, proponiendo la adición de un artículo referente al retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario);

Dictamen sobre la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Pamplona á Irún (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario); y

Dictamen sobre adición al art. 15 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para mañana: Los dictámenes y el voto particular que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las nueve y diez.

VEINTICINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, promoviendo en Madrid obras públicas para su mejora, saneamiento y alivio de las clases obreras.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para proceder al derribo del cuartel denominado de San Gil, y á vender los terrenos del mismo, excepción hecha de los necesarios para la prolongación de las calles de Mendizábal y Don Martín hasta la plaza de San Marcial.

Igualmente se le autoriza para la enajenación de los terrenos del antiguo hospital Militar.

Art. 2.° Los productos de estas ventas se destinarán á la construcción de un nuevo cuartel en aquellos terrenos del Ayuntamiento ó del Estado que por sus condiciones de elevación y de estrategia satisfagan mejor las exigencias militares.

Art. 3.° Los Ministerios de Estado y de la Guerra adoptarán las medidas necesarias para que por el último se desocupe el cuartel del Rosario y pueda el primero terminar las obras de San Francisco el Grande, urbanizando sus inmediaciones.

Art. 4.° Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para hacer derribar el edificio en la actualidad destinado á Cárcel de Mujeres, y con el importe de la venta de los solares y materiales y con lo que proporcionalmente satisfagan la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Madrid, construir un establecimiento penitenciario destinado al mismo fin.

La nueva Cárcel se construirá en los terrenos que el Estado posee en las inmediaciones de la prisión celular fuera de la Moncloa.

Art. 5.° Por el Ministerio de Fomento y por medio de los ingenieros del Instituto Agrícola, se procederá inmediatamente al deslinde y limitación de los terrenos que pertenezcan á aquel Centro docente, fijando con claridad los linderos y entradas de los que usufructúan el Asilo de Santa Cristina y el Instituto de terapéutica operatoria.

De los terrenos que á virtud de estos preceptos se señalen para la Escuela de Agricultura, no podrá separarse en adelante porción alguna, sino en virtud de una ley.

El Ministro de Fomento, de acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid, procederá á fijar definitivamente los terrenos destinados al parque del Oeste, incluyendo en él los jardines y paseos que no presten utilidad al Instituto Agrícola.

Si quedaran terrenos sobrantes y no plantados fuera de los límites que se señalen á la Escuela de Agricultura, al Asilo de Santa Cristina y al Instituto de terapéutica, se dedicarán á la construcción de edificios de un solo piso y rodeados de jardines para habitaciones de los profesores de la Escuela de Agricultura, y los que resten se venderán por el Ministerio de Hacienda en pequeños lotes para construcción en ellos de pequeños edificios particulares en las mismas condiciones que los anteriores.

Art. 6.° Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para concertar con el Sr. Obispo de Madrid-Alcalá las modificaciones que estime convenientes en la cesión del edificio de la Trinidad para Seminario, en forma que, compensando los derechos adquiridos por el diocesano, permita la urbanización de los solares que ocupa el actual Ministerio de Fomento, que en este caso deberán enajenarse por el Ministerio de Hacienda, previa la alineación de una

gran vía entre la plaza del Progreso y la calle de Atocha.

En el caso de producirse el acuerdo indicado, queda autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para consignar durante diez años en presupuestos la cantidad de 200.000 pesetas en cada uno para la construcción del Seminario.

Art. 7.° La Junta consultiva de urbanización y obras del Ministerio de la Gobernación, será oída en las valoraciones de los terrenos que se hayan de enajenar en virtud de las disposiciones anteriores.

Art. 8.° Por el Ministerio de la Gobernación se dispondrá lo necesario para que la Junta de urbanización estudie un plan de reformas del interior de Madrid, teniendo presente las aprobadas por el Ayuntamiento, y otro de urbanización de su término municipal sobre la base del plano del ensanche en un radio que no exceda de 8 kilómetros á partir de la Puerta del Sol.

Art. 9.° Se exceptúan del pago de derechos de consumos los materiales destinados á la construcción de los nuevos edificios.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando el restablecimiento de los Juzgados suprimidos en 1892-93.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para restablecer los Juzgados suprimidos por los Reales decretos de 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893, rectificado en sus arts. 8.° y 16 por el de 8 de Setiembre siguiente, siempre que las Diputaciones ó Ayuntamientos interesados respondan de las obligaciones consiguientes á su reinstalación en los términos y condiciones que se determinen para la regularidad de su pago.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley, en el plazo de tres meses después de su promulgación.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general, y por tanto comprendido entre los que forman el plan de los del Estado, el puerto de la villa de San Feliú de Guixols, en la provincia de Gerona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.= Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Jabugo á la Venta de lo Alto al Repilado.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Jabugo (Huelva), en la de San Juan del Puerto á Cáceres, termine en la Venta de lo Alto al Repilado, pasando por Castaño del Robledo y Fuenteheridos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Tarancón á la Almunia á la estación de Paredes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 28 en la de Tarancón á la Almunia y pasando por Saceda, termine en la estación de Paredes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del Alto de Miranda á Pruvia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo del Alto de Miranda, en la carretera de Lugones á Avilés, y pasando por el lugar de Villabona y la estación del mismo nombre, termine en Pruvia, en la carretera de Adanero á Gijón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lérida.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes, que figuran en el plan provincial de Lérida:

Una de Balaguer á Torroja, y otra de Cervera á Torá, con el mismo trazado que tienen en el referido plan provincial.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la general de Zamora á Fermoselle á Ledesma.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la general de Zamora á Fermoselle, y pasando por los pueblos de Tardobispo, Peñausende, Viñuela, Alfaraz y Moraleja de Sayago, termine en la villa de Ledesma.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Canarias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes de la provincia de Canarias:

Una que, partiendo de la carretera de Las Palmas á Agaste, vaya desde la costa de Izaga al pueblo de Moya, y termine en la carretera central de Artenaza y Tejeda (Gran Canaria).

Otra desde el pueblo de Haria al puerto de Arrieta (isla de Lanzarote).

Otra desde Tahiche en la de Arrecife á Haria, por Guatiza y Mala, al puerto de Arrieta (isla de Lanzarote).

Otra desde el pueblo de Tuineje al puerto de Gran Taraja (isla de Fuerteventura).

Otra desde el pueblo de la Oliva al puerto de Tostón (isla de Fuerteventura).

Otra desde el pueblo de Casillas del Angel al pueblo de Tetir (isla de Fuerteventura), y

Otra desde el pueblo de la Antigua al puerto de la Peña, por los pueblos de San Juan ó Santa María de Betancuria (isla de Fuerteventura).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Torrent.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Bagur y pasando por Regencós, atravesando la carretera en proyecto de Vilademat á Palafrugell, termine en Torrent á empalmar con la de segundo orden de Palamós á La Bisbal.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Puente Mayor.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la villa de Bagur, provincia de Gerona, y pasando por Palafrugell, enlace con la de Palamós á Puente Mayor.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone en su art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congrsso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villajuiga al puente de Capmany.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Villajuiga, pase por Garriguella, Rabós, Espolla, San Clemente, Sasebas y Capmany, y empalme con la carretera de Francia á la Junquera en el llamado Puente de Capmany.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Caspe á la de Mequinenza á Maella.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de la estación de Caspe, en la línea del ferrocarril de Madrid á Barcelona, á enlazar en el punto más conveniente, á juicio de los ingenieros, y dentro del término jurisdiccional de Mequinenza, con la carretera de este pueblo á Maella.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Manzanares el Real á San Martín de Valdeiglesias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construcción de una en la provincia de Madrid que, partiendo de Manzanares el Real, pase por Valdemorillo, Navalagamella, Fresnedillas, Colmenar de Arroyo á Chapinería, empalmando con la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Pareja á la Solana.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Guadalajara, una que, partiendo del puente de Pareja, termine en la Solana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, reformando el núm. 1.° del art. 45 y el 47 del Código civil con relación á las islas de Cuba y Puerto Rico.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran reformados el número 1.° del art. 45 y el art. 47 del vigente Código civil, con relación á las islas de Cuba y Puerto Rico en los términos siguientes:

Art. 45. Se prohibe el matrimonio en las islas de Cuba y Puerto Rico:

Primero. A los varones menores de 20 años y á las hembras menores de 17, naturales de las Antillas españolas, que no hayan obtenido la oportuna licencia; y á los mayores de dichas edades que no hayan solicitado el consejo de las personas á quienes corresponde legalmente otorgar aquélla y éste.

Art. 47. Los hijos mayores de las edades á que se refiere el núm. 1.° del art. 45 están obligados á pedir consejo al padre, y en su defecto á la madre. Si no lo obtuvieren ó fuese desfavorable, no podrá celebrarse el matrimonio hasta tres meses después de hecha la petición.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, adicionando los arts. 1567 de la ley de enjuiciamiento civil para la Península, el 1565 de dicha ley para Cuba y Puerto Rico, y el 1549 de la que rige en Filipinas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PPOYECTO DE LEY

Artículo 1.° Al final del art. 1567 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en la Península, se adiciona el siguiente párrafo:

«Lo dispuesto en este artículo y en el que le precede, se aplicará también á las cuestiones de competencia por inhibitoria ó por declinatoria, á los incidentes de recusación y á cualquier otro que se promueva durante la sustanciación del juicio de desahucio y en la ejecución de la sentencia que en él recaiga, si fuese condenatoria. No se admitirá el incidente, cuando lo promueva el arrendatario ó inquilino, si al interponerlo no acredita tener satisfechas las rentas hasta entonces vencidas, y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas, ó no las consigna en el juzgado ó tribunal; y se le tendrá por desistido del incidente, cualquiera que sea el estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo dejase de pagar los plazos que venzan ó que deba adelantar.»

Art. 2.° La misma adición se hará al art. 1565 de la ley de enjuiciamiento civil, vigente en Cuba y Puerto Rico, y al 1549 de la que rige en las islas Filipinas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre represión de las falsificaciones de sellos y timbres de las Naciones obligadas en el convenio de la Unión postal.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las penas establecidas en los artículos 293, 311, 312 y 313 del Código penal vigente en España, en los arts. 289, 307, 308 y 309 del que rige en las islas de Cuba y Puerto Rico, y en los arts. 279, 297, 298 y 299 del dictado para las islas Filipinas, serán aplicables á los que en los respectivos territorios ejecutaren los hechos á que dichos artículos se refieren con sellos de correos ó viñetas en uso de las Naciones obligadas en el convenio internacional de Unión postal, revisado en Viena el 4 de Julio de 1891.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, reformando el art. 62 de la ley municipal.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 62 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, modificado por la de 9 de Junio de 1889, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 62. Entretanto que el Gobierno no prepare un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos en poblaciones que excedan de 100.000 almas, según el censo oficial, los concejales de las mismas no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquier causa.

Igual incompatibilidad tendrán, durante el mismo plazo de cuatro años, los que hayan de ser nombrados concejales interinos en las poblaciones á que se refiere el párrafo anterior si ocurrieren los casos previstos en los arts. 46 y 193 de esta ley.

En las demás poblaciones que no excedan de 100.000 almas, lo mismo que en los Ayuntamientos constituídos por agregación, con arreglo al art. 3.° de esta ley, podrán ser reelegibles los concejales. Son asimismo reelegibles en todas partes los vocales asociados.

Lo mismo los concejales que los individuos de la Asamblea de asociados, dejarán de ser reelegibles si incurrieren en alguno de los casos de responsabilidad.»

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Ramos Calderón, al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativa al articulado de la ley.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición ó enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, referente al articulado del proyecto de ley de presupuestos de 1896-97:

Después del art. 5.° se insertará el siguiente:

Art. 6.° Las Comisiones retribuídas que tanto á particulares como á funcionarios públicos puedan otorgarse por los distintos Ministerios con arreglo á lo dispuesto en sus presupuestos respectivos, se publicarán en la *Gaceta*, haciendo constar en cada caso el nombre del agraciado, la clase de comisión que se le confía, el tiempo por que se le concede y la cuantía de las dietas, consignaciones ó gratificaciones que hayan de recibir.

Sin este requisito no podrá abonarse cantidad alguna por ninguna comisión, quedando responsables los ordenadores de pagos de los distintos Ministerios, de la infracción de este artículo.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio Ramos Calderón.=José Canalejas y Méndez.=Diego Arias de Miranda.=Romualdo Cesáreo Sanz. Francisco Silvela.=Alberto Aguilera.=El Conde de Romanones.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Arias de Miranda, al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativa á la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 1.° de la sección 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado para 1896-97:

«El capítulo 1.°, sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», se redactará en la misma forma que tiene en el presupuesto vigente, y su cifra de 3.874.750 pesetas se distribuirá en los mismos 18 artículos que éste contiene, quedando, por tanto, suprimidos los arts. 7.° y 9.° del dictamen de la Comisión, y rectificadas las cifras de los restantes en la forma indicada.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Diego Arias de Miranda.=Trifino Gamazo.=Francisco De Federico.=Luis Soler.=Francisco Agustín Silvela.=Tiburcio Castañeda.=Angel Urzáiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Gamazo (D. Trifino), á los capítulos 5.° y 11 del dictamen de la Comisión general de presupuestos relativas á la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas».

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda:

«Sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», capítulo 5.°, art. 5.°, «Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas, 2.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=El Conde del Retamoso.=Francisco Agustín Silvela.=Francisco de Federico.=Vicente Romero López.=El Marqués de Villasegura.=José Sánchez Guerra.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda:

«Sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», «Propiedades y derechos del Estado», capítulo 11, artículo único, «Gastos de explotación de las minas de Almadén», 1.395.700 pesetas.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=Francisco Agustín Silvela.=Francisco de Federico.=Vicente Romero López.=El Marqués de Villasegura.=José Sánchez Guerra.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Vincenti, al dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al articulado de la ley.

El Diputado que suscribe, individuo de la Comisión general de presupuestos, considerando que debe incluirse en el proyecto de ley para el ejercicio de 1896-97 un artículo referente al retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda, formula el siguiente

VOTO PARTICULAR

Artículo... Se concede el plazo de un año, que empezará á contarse el 1.° de Julio de 1896, para que los contribuyentes que tuviesen fincas rústicas adjudicadas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos en pago de débitos por contribuciones el día de la publicación de esta ley puedan retraerlas con las bonificaciones siguientes: dispensa de derechos de timbre en los expedientes y de intereses de demora que hubieren devengado, así como del 20 por 100 del débito principal si dentro de los seis meses primeros satisficieren el 80 por 100 restante y los derechos del agente ejecutivo; y dispensa en igual forma del impuesto de timbre y de la demora respectiva, si después de los primeros seis meses y antes de terminar el año abonasen el capital íntegro con los derechos del agente ejecutivo.

En ningún caso podrá hacerse valer este derecho contra terceros poseedores que en forma legal hubieren adquirido sus fincas é inscrito el derecho en el Registro de la propiedad correspondiente.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Pamplona á Irún con un ramal de Santesteban al Valle de Baztán.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Pamplona á Irún con un ramal de Santesteban al valle del Baztán, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder, sin subvención del Estado, á D. Manuel Albistur y Boloqui, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Pamplona, termine en Irún, pasando por Santesteban, con un ramal de Santesteban al valle del Baztán.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiación forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que el Sr. D. Manuel Albistur y Boloqui tiene presentado en el Ministerio de Fomento, ateniéndose, en todo caso, para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=El Marqués del Vadillo, presidente.=Romualdo Cesáreo Sanz.=El Duque de Bailén.=Juan Vázquez de Mella, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, adicionando el art. 15 de la ley provincial.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado adicionando el artículo 15 de la ley provincial, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo aprobado tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 15 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias, se adicionará al final con el siguiente párrafo:

«También podrán ser nombrados gobernadores de provincia los oficiales del Consejo de Estado que cuenten diez años de servicio en aquel alto Cuerpo, siempre que en el mismo ó en la Administración general del Estado hubiesen desempeñado por más de dos años destinos con la categoría de jefe de Negociado.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Luis Díaz Cobeña, presidente.=Conde de Romanones.=Gumersindo Díaz Cordovés.=Darío Bugallal.=R. El Conde de Toreno.=Nicolás Vázquez de Parga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 28 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Nota de los empleos conferidos por el Sr. Ministro de Ultramar; enfermedad del Sr. Recio de Ipola: comunicaciones.

Enmiendas al dictamen sobre exención de derechos arancelarios al carbón extranjero para uso de buques extranjeros: primera lectura.

Ferrocarril de Carrión de los Céspedes á la Rábida: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Pérez de Soto, se toma en consideración.

Ferrocarril de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero.=Declaración del Sr. Presidente.=Se toma en consideración.

Carretera de Ibros á Puente del Obispo; idem de Villa de los Sauces á Espindola: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Vizconde de Irueste y Poggio, se toman en consideración.

Expediente de inversión del crédito extraordinario para construcción de la escuadra: reclamación del Sr. Arias de Miranda.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA: Exención de impuestos á los títulos de órdenes concedidas por méritos de guerra; abono de años de servicio á los capellanes castrenses; adición al art. 15 de la ley provincial; ferrocarril de Puertollano á Almodóvar de Campo; carretera de San Pedro Manrique á Huérteles; idem de Casa de la Virgen á Balsicas; idem de Nonduermas á Casa de la Paloma; idem de Casa de la Virgen á Fuente Alamo; idem de Palmar á las Juntas de las Ramblas; idem de Ulea á la de Albacete á Cartagena; idem de Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas; idem de las de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja; idem de San Lorenzo á Capdepera; ferrocarril de Pamplona á Irún; autorización para continuar procediendo contra el Sr. Gálvez Holguín: dictámenes.=Quedan aprobados.

Presupuestos.=Sección 8.ª del de gastos, «Hacienda».=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Gamazo en contra.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende la discusión.

Reunión en Secciones: acuerdo.

Devolución de fianzas de obras ejecutadas con fondos de la Junta de carreteras de Cataluña; reemplazo del Sr. Planals y Casals como individuo de la Comisión.=Manifestación del Sr. Presidente.

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Enmiendas á la sección 9.ª del presupuesto de gastos y al dictamen sobre recargo transitorio en el impuesto de navegación: primera lectura.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Rectificación de cartillas evaluatorias: mensaje del Senado.

Articulado de la ley de presupuestos para 1896-97: voto particular.

Suplicatorio para procesar al Sr. Ribot; exención de derechos al material de guerra y marina que se adquiera en el extranjero; puerto de Tazacorte; carreteras de León á Villanueva de Carrizo; de Alicante al caserío de Campello; de Sahagún á Villada; del puente del Porco á Muros; de Tabara á La Tabla; de Hiniesta á Carbajales de Alba: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y treinta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos, se leyó y fué aprobada el Acta del anterior.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar, contestando á la reclamación de un estado de los empleos conferidos por dicho señor Ministro, que hizo el Sr. Llorens, en la sesión del 19 del actual.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Recio de Ipola, participando que, encontrándose enfermo, renuncia á apoyar la proposición de ley que ha presentado autorizando la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión correspondiente, las siguientes enmiendas y adiciones al dictamen sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para suministros de buques extranjeros: (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Una enmienda del Sr. Seoane y otros, al art. 6.°

Otra enmienda del Sr. Linares Rivas (D. M.) y otros, al mismo artículo.

Otra enmienda del Sr. Seoane y otros, al mismo artículo.

Una adición del Sr. Seoane y otros, al mismo artículo.

Otra adición del Sr. Galván y otros, al art. 7.°

Un artículo adicional del Sr. Linares Rivas (D. M.) y otros.

Otro artículo adicional del Sr. Gil de Reboleño y otros.

Un párrafo adicional á intercalar entre los apartados 1.° y 2.° del art. 6.°, del Sr. Linares Rivas (D. M.) y otros; y

Otro artículo adicional del Sr. Gil de Reboleño y otros.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Carrión de los Céspedes á la Rábida. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 60.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ PEREZ DE SOTO**: Espero que el Congreso, teniendo en cuenta de una parte los beneficios que á cualquier comarca, y muy especialmente á la de que se trata, ha de reportar la construcción de una obra de esta clase, y de otra parte que esta concesión se ha de otorgar sin subvención alguna del Estado y sin gravamen alguno, por consiguiente, para el presupuesto, se servirá tomar en consideración la proposición que en estos brevísimos términos apoyo.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero. (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 57.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Recio y Sánchez de Ipola, que no se halla presente para apoyar su proposición, ha comunicado á la Mesa, por medio de un oficio de que se ha dado cuenta, que renuncia al derecho que le concede el Reglamento de apoyarla.

Por lo tanto, un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta de si se toma en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ibros á Puente del Obispo. (*Véase el* Apéndice 51.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Vizconde de **IRUESTE**: He pedido la palabra para rogar á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ibros á Puente del Obispo.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Villa de los Sauces á Espíndola (Canarias). (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 50.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **POGGIO**: La carretera, objeto de la proposición que acaba de leerse, tiene gran importancia. Por esta razón, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á mi digno amigo el señor Ministro de Hacienda.

Como estamos abocados á una discusión próxima sobre el presupuesto extraordinario de Marina, entiendo yo que sería muy conveniente que los señores Diputados conocieran cuál es el resultado de un expediente, que en tiempos del último Ministro de Hacienda de la situación liberal, mi querido amigo el Sr. Canalejas, se mandó instruir por la Intervención general del Estado para acreditar el empleo de las cuantiosas sumas que se habían destinado á la creación de la escuadra.

Supongo yo que al cabo del tiempo trascurrido el expediente de referencia estará ya terminado, y yo deseo saber cuál ha sido el resultado de la gestión del Ministerio de Marina en ese importantísimo servicio; y, por tanto, considerándolo, como digo, de

suma importancia para los debates que han de venir sobre el particular, yo me atrevo á rogar al Sr. Ministro de Hacienda que envíe lo antes posible ese expediente á esta Cámara.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En la Memoria que precede al presupuesto presentado en el año actual está la liquidación del presupuesto extraordinario, lo mismo en lo relativo á Marina que á los otros servicios votados por las Cortes. Sin embargo, el expediente particular á que se refiere mi amigo el Sr. Arias de Miranda, en el estado en que esté vendrá á la Cámara, deseoso como está siempre el Gobierno, por una parte, de complacer á los Sres. Diputados, y este es su deber, y por otra parte, de allegar todos los elementos de ilustración necesarios para los debates que van á venir acerca de este particular.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo, y que se someterían á la aprobación definitiva del Congreso:

Exceptuando de todo impuesto á los títulos de las distintas órdenes de cruces, así civiles como militares, que se concedan por méritos de guerra á los individuos del ejército y de la armada en la campaña de Cuba;

Concediendo abono de años de servicios á los capellanes castrenses del ejército y armada y veterinarios militares que ingresen por oposición;

Adicionando el art. 15 de la ley provincial;

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Puertollano á Almodóvar del Campo;

Incluyendo en el plan general de carreteras, las siguientes:

De San Pedro Manrique á Huérteles.

De Casa de la Virgen á Balsicas.

De Nonduermas á Casa de la Paloma.

De Casa de la Virgen á Fuente Alamo.

De Palmar á la Junta de las Ramblas.

De Ulea á la de Albacete á Cartagena.

De Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas.

Del puente que une las de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena, á la de Balsicas á Torrevieja;

De San Lorenzo á Capdepera.

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Pamplona á Irún, con un ramal de Santesteban al Valle del Baztán; y

Concediendo la autorización solicitada por el juez especial del distrito de la Audiencia de esta corte para continuar procediendo contra el Sr. Diputado D. Leopoldo Gálvez Holguín por supuesto delito de prevaricación cometido en el expediente instruído en el Ayuntamiento para la adjudicación del servicio de limpiezas.

Presupuestos.—Sección 8.ª—Hacienda.

Abierta discusión sobre la totalidad de esta Sección, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra en contra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señores Diputados, aun cuando hayamos sido acusados con injusticia de entorpecer estos debates, llegamos á la terminación del presupuesto de gastos sin que todavía hayan emitido las minorías su juicio acerca de la obra del Gobierno.

La discusión que en este momento voy á entablar, suele preceder, como sabéis, á toda otra discusión sobre los presupuestos.

Sin embargo, nosotros, en el deseo de que avanzara esta parte de las tareas legislativas, lo hemos retardado.

Al cumplir en ella el deber que las oposiciones tienen de juzgar las obras de los Gobiernos, aplaudiendo lo que merezca aplauso, que á tanto obliga la lealtad y la conciencia, y censurando lo que merezca censura, yo no pienso hacer, por mi parte, aplicación de adjetivos ni calificaciones: quisiera encerrarme en el papel de mero expositor, dejando á vosotros y al país la tarea de formar juicio; y aun en esta exposición, que no implica deberes de juez, aspiro yo á poner toda la benevolencia posible; si no fuera tanta como algunos quizás deseasen, no será mía la culpa.

Entro en el debate habiendo olvidado muchas cosas que no suelen olvidar los hombres políticos cuando les llega el turno de ser jueces después de haber sido juzgados.

He olvidado aquella particular predilección y la hostilidad con que me distinguía en el puesto de Ministro de Hacienda el mismo á quien hoy tengo que juzgar y censurar; y he olvidado aquellos alardes de intransigente proteccionismo en que inspiraban sus discursos los que me acusaron de haber desertado de las filas de una escuela determinada á que nunca pertenecí como juramentado. He olvidado hasta aquella puja, que se sostenía aquí, sobre un derecho arancelario de los cereales, no obstante que están bien cerca los ejemplos que ha dado de su celo y su interés por la agricultura el mismo que entendía ser poco menos que caso de responsabilidad criminal el no haber sostenido 50 céntimos de peseta por quintal en favor de los derechos protectores de los trigos.

Todas estas cosas y otras varias he olvidado. Vengo á examinar la obra del Sr. Ministro de Hacienda, y vengo á examinarla con toda la imparcialidad posible. He querido que sea la mayor, la más perfecta de las imparcialidades, y si no lo fuese, obra será de la humana debilidad. á la que nadie puede sustraerse.

Tengo que decir ante todo, Sres. Diputados, que me ha sorprendido dolorosamente el juicio que el Sr. Ministro de Hacienda forma de los españoles y aun de los extranjeros: él ha querido levantar un monumento á las glorias de nuestra Hacienda, pero ha sido tan infeliz el resultado de su labor, que sólo confiando con exceso en la inexperiencia ó en la falta de buen sentido de los lectores, se ha podido figurar S. S. haber hecho la obra que proyectaba.

Porque, en efecto, Sres. Diputados, ¿á quién se le hará creer lo que tantas veces se afirma en la Me-

moria que precede á los presupuestos, es á saber: que la Hacienda española está en un evidente progreso, en una notabilísima mejora, cuando al lado de esta afirmación, con una imprevisión sensible, pero humana, se colocan estas dos cifras, que cualquiera puede comparar, y que son mucho más elocuentes que todas las retóricas? El Sr. Ministro de Hacienda afirma, que el promedio anual de los ingresos del decenio de la Restauración fué de 765 millones de pesetas; el Sr. Ministro de Hacienda afirma que el ingreso medio anual del decenio de la Regencia ha sido 753 millones de pesetas; es decir, 12 millones de pesetas menos que en el decenio anterior. El Sr. Ministro de Hacienda afirma también, y sus cuadros lo patentizan, que el término medio de los gastos en el decenio de la Restauración fué 834 millones; y el Sr. Ministro de Hacienda afirma también que el gasto medio en el período de la Regencia fué de 834 millones. ¿Dónde está la mejora? ¿Quién será tan incauto que lo crea? Los ingresos han descendido 12 millones y los gastos se conservan en la misma cifra, según el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Donde está el progreso?

No es esto decir que no sea evidente y notoria la mejora de nuestra Hacienda. Cualquiera que fuese la pasión que á mí me dominara, y gracias á Dios creo que estoy á cubierto de su influencia, no llegaría yo hasta el punto de herir en el corazón á la madre Patria por pretender hacer blanco en otra persona. Lo que hay es que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la desgracia de no acertar á explicar (que comprender, sin duda, la ha comprendido) la situación de nuestra Hacienda.

Para demostrarlo, acometeré una tarea que quisiera que fuese ordenada y metódica; trataré de demostrar cómo ha entendido el Sr. Ministro de Hacienda el estado de la nuestra; cómo ha regido esa Hacienda y cómo intenta mejorarla.

De cómo ha entendido el Sr. Ministro de Hacienda la situación de aquel Departamento que le confió la bondad del jefe de su partido y el consentimiento de la Corona, es prueba evidente la Memoria cuyas cifras ya os he presentado, en la cual, en diversas formas y en distintos lugares, se hace la apología de nuestros progresos económicos, y al mismo tiempo se presenta la demostración de que todo eso es pura retórica contradicha por los números. Lo que hay, por fortuna nuestra, es que el Sr. Ministro de Hacienda se ha equivocado en muchas cosas: se ha equivocado en la enumeración de los gastos del segundo período, el de la Regencia; se ha equivocado en la enumeración de los ingresos del primer período, y se ha equivocado en la enumeración de los ingresos del segundo.

Cosas hay que verdaderamente requerirían alguna explicación, y que yo no desconfío de obtener. Por ejemplo: el Sr. Ministro de Hacienda, aficionado á las estadísticas, ha querido hacer la de todos los ingresos y todos los gastos del período bidecenal de 1875 á 1896; ha tomado como base de sus trabajos un libro muy notable, que bajo los auspicios de una dignísima persona, respetabilísimo Ministro de Hacienda del partido conservador, publicó la Intervención general del Estado.

Pero ese libro no alcanzaba más que hasta el año 1890, y de ahí en adelante el Sr. Ministro de Hacienda ha perdido la brújula. Ese libro, enumerando los ingresos del Tesoro, los clasifica en ordinarios y extraordinarios; y estimando, con razón, que los ingresos extraordinarios no debían figurar en la estadística normal de la recaudación, ha excluído, pongo por ejemplo, las operaciones de crédito. Mas el señor Ministro de Hacienda ha excluído también una cosa que, en mi opinión, no hay para qué excluir; es decir, los descuentos de los cobros anticipados de pagarés de bienes nacionales. En cambio, ¿qué diréis que estima el Sr. Ministro como ingresos ordinarios del Tesoro? Las indemnizaciones de guerra, lo cual á los ojos de las gentes extrañas que nos estudian y nos juzgan nos hará aparecer poco menos que como espadachines contratados, como gente que está dispuesta á convertir la guerra en una manera de vivir. Esto, en ninguna parte, que yo sepa, ha sido hasta ahora ingreso ordinario; pero el Sr. Ministro de Hacienda lo ha considerado así, y bien puede ser que no sin alguna razón de conveniencia; porque ahora hay pocos pagarés de bienes nacionales, y si los pocos que hay están en el Banco Hipotecario y no se pueden cobrar anticipadamente, está á la puerta el último plazo de la indemnización de Marruecos, y eso podrá sumarse en los ingresos del Tesoro. ¿Qué importa que para aumentar la recaudación del presupuesto, que S. S. cuidadosa y diligentemente, como con modestia reconocida dice en la Memoria, ha administrado, busque 6 millones de pesetas? ¿Qué importa que al buscarlos deje desamparados presupuestos de sus propios amigos y compañeros, como, por ejemplo, los del 79-80 y 84-85, que administraba el Sr. Ministro actual de la Gobernación, y cuyo déficit se aumentó por este procedimiento de una manera desconsiderada?

Esto en lo que toca á la enumeración de los ingresos del primer decenio. En cuanto á la enumeración de los gastos, la Memoria sienta tesis evidentemente contradichas luego por sus propios estados. El Sr. Ministro de Hacienda empieza diciendo, al hablar del período de la Restauración, que crecieron mucho los gastos, pero que esa es una ley fatal, inexorable del progreso moderno; pocas páginas más adelante tiene que juzgar el período de la Regencia, y porque se había equivocado al juzgarlo rectifica la ley inexorable del progreso, y, contra la ley inexorable del progreso, afirma que en este período de la Regencia se han reducido los gastos. ¿En qué quedamos? ¿Es inexorable ó no esa ley? Lo que hay es que el Sr. Ministro de Hacienda se ha equivocado también; porque los gastos han crecido en el período de la Regencia como en el período de la Restauración.

¿Queréis ver la demostración y la explicación al mismo tiempo? El Sr. Ministro de Hacienda supone que los gastos, en uno y otro período, alcanzaron un término medio de 834 millones. No; en el segundo período llegaron á 907 millones. ¿En qué consiste el error? En una cosa trivial, que apenas se concibe cómo ha podido pasar desapercibida á la inteligencia del Sr. Ministro de Hacienda. El libro de la Intervención, de dónde están tomados los datos del primer decenio computa, todos los gastos, los extraordinarios y los ordinarios: ese libro concluye en el año 1890, y desde esa fecha el Sr. Ministro de Hacienda no computa ya los gastos extraordinarios.

Los gastos extraordinarios, Sres. Diputados, desde el año 1890 en adelante, representan por deuda

pública 7.378.164 pesetas en 1890-91; 12.528.723 en 1891-92; 20.908.140 en 1892-93; 12.608.849 en 1893-94 y 132.645 en 1894-95.

Todo esto no figura en la suma de gastos, pero tampoco figuran otros de los Departamentos ministeriales, Guerra, Marina y Fomento, que como extraordinarios han sido pagados. El presupuesto de gastos extraordinarios de estos Departamentos representa 143.657.999 pesetas.

Hay otra equivocación que el Sr. Ministro de Hacienda notó después de haber hecho los estados, y que no corrigió. En el primer período, el Sr. Ministro de Hacienda, tomando del libro de la Intervención los datos, imputa al presupuesto de gastos las ganancias de los jugadores de la lotería y los gastos de la renta de tabacos: desde el presupuesto de 1887-88 consigna los ingresos líquidos, como se consignan en el libro de la Intervención, y, cuando lo advierte, después de haber formado los cuadros, recuerda que deberían sumarse á los saldos totales de recaudación de monopolios los gastos de elaboración de los tabacos y los premios de los jugadores de lotería; pero al hacer el cuadro final de los pagos correspondientes al período de la Regencia, vuelve á omitir las cifras; de donde resulta que el promedio de 834 millones de gastos anuales no tiene más equivocación en este solo concepto que la de 55 millones y pico, porque importan 55 millones y pico los gastos de loterías y los de tabacos.

Ya tiene, pues, el Sr. Ministro de Hacienda, en vez de 834 millones un promedio de 889 millones.

Todavía hay más. El Sr. Ministro de Hacienda no se ha dado cuenta, al hacer su estadística, de que el libro de la Intervención contaba por ejercicios, y, por consiguiente, los ingresos y los pagos se referían á diez y ocho meses; pero desde el año 1893 acá los presupuestos no tienen más vida que un año. Por consiguiente, ejercicio y presupuesto son iguales; corresponden á un período de doce meses, y el señor Ministro de Hacienda imputa, al referirse á los años 1893-94 y 1894-95 la recaudación y los pagos de doce meses; habiendo imputado en los presupuestos anteriores la recaudación y los pagos de diez y ocho meses.

Claro es que eso da á S. S. fácil victoria al juzgar del presupuesto del año 92-93 en comparación con los presupuestos de 1893-94 y 1894-95; y puede decir en una nota que es el más regular y mejor calculado de todos. Pero agregue S. S., para ser exacto, á cualquiera de estos presupuestos la recaudación y los pagos de los seis meses siguientes á su terminación, y verá entonces la diferencia. Verá, por el pronto, que entre el presupueste de 1892-93, el más claro y mejor calculado, según S. S., y el presupuesto de 1893-94, hay á favor del último 10 millones en los ingresos, siendo mayor todavía la ventaja en los pagos, cosa completamente distinta y aun opuesta á lo que S. S. dice en la Memoria.

Resulta de estas rectificaciones, que comprobaré cifra por cifra si fuesen discutidas, el siguiente sencillo error que hay en la Memoria preliminar de los presupuestos: que el promedio anual de los ingresos del primer decenio no es, como afirma el señor Ministro de Hacienda, de 765.427.643 pesetas sino de 769.565.447. Es decir, que el déficit del presupuesto, que hizo y administró el Sr. Cos-Gayón en 1884-85, y que tan inconsideradamente trata su compañero el actual Sr. Ministro de Hacienda, no es de 101 millones, como supone S. S., sino de 75, como se demuestra por la simple enunciación del ingreso de 41.300.000 pesetas que el Ministro ha suprimido, mientras toma como tal el producto de la indemnización de guerra. Los pagos, en efecto, son 834.387.000 pesetas, y, por tanto, el déficit medio no es de 68 millones, como supone S. S., sino de 64.

En cuanto al segundo decenio, tampoco es cierta la diferencia que encuentra S. S. entre los ingresos y los pagos, porque no son exactas ni las cifras de los ingresos ni las de los gastos. Si tomamos como tipo de comparación el decenio primero, sería preciso que nos colocásemos en las condiciones de ese decenio para compararle; y si tomamos otro, habremos de colocarnos en las condiciones de ese otro que elijamos como tipo; pero eso de tomar un término de comparación para un decenio y otro distinto para otro, no es cosa que puede hacerse en ninguna operación de estadística.

Pues bien; haciendo las comparaciones en estricta justicia, con los mismos datos en el decenio de la Restauración y en el de la Regencia, hé aquí el resultado:

Ingresos en el decenio de la Regencia, por término medio, 818.162.403 pesetas; ingresos en el período de la Restauración, 769.565.447, pagos en el período de la Regencia, 907.359,743; y pagos en el período de la Restauración, 834.337.639.

Es decir, que, según los datos que ha tenido á la vista el Sr. Ministro de Hacienda, se rectifica su propia Memoria, dando por resultado que, en el primer decenio, los déficits promedios fueron 64.821.192 pesetas, y que, en el segundo decenio, ascienden á 89.197.340.

Como véis, los resultados á que aspiraba el señor Ministro de Hacienda se han desvanecido. Los que lean su Memoria difícilmente se persuadirán de que en todas las canciones que entona á los progresos económicos de España, hay nada que resista á la elocuencia aterradora de sus propios números.

¿Quiere esto decir que, en efecto, por nuestra desgracia, á pesar de los optimismos del Sr. Ministro, la Hacienda esté en la mala situación que revelan los números que ha enseñado S. S. á españoles y extranjeros? Porque hay que saber que el Sr. Ministro de Hacienda ha publicado en varios idiomas la Memoria que aquí hemos tenido el gusto de oir leer á S. S. ¿Quiere eso decir, repito, que la Hacienda española esté en mala situación? No; quiere decir que, por nuestra fortuna, el Ministro de Hacienda se ha equivocado muchas veces, y que habrá que poner una fe de erratas, unida á la Memoria, para que los lectores no se dejen convencer por los números que en ella aparecen.

Por ejemplo, se lamenta varias veces el Sr. Ministro de Hacienda de que la contribución territorial haya descendido desde 170 millones hasta 140, en números redondos. ¿Queréis creer que todo esto se afirma, sin fijar la atención en que la recaudación de 1885 era recaudación de diez y ocho meses sobre una cuota que se redujo en 1887, y que luego se compara esto con la recaudación de un impuesto reducido por las Cortes, y de seis meses menos? Así, claro está, el resultado tiene que ser lamentable.

Además, dice el Sr. Ministro que la recaudación de la contribución territorial en el último año, ha

sido de 140 millones; y también olvida que en las últimas estadísticas la contribución territorial que pagan las Provincias Vascongadas y Navarra, figura en un capítulo aparte. Ponga S. S. estas cifras debajo de las otras, y verá que no es tan lamentable como le parece el estado de la contribución territorial.

Por de pronto, en los seis meses de Julio á Diciembre del año 1894, semestre de ampliación del presupuesto de 1893-94, que se cuentan en todos los presupuestos hasta 1893, se realizaron 12 millones de pesetas. Con el concierto de Navarra y las Provincias Vascongadas bien pueden sumarse á los 141 millones, que figuran en la estadística, 13.700.000 pesetas, y se tendrán 154 millones próximamente.

Recuérdese que el partido liberal, en época de crisis para la agricultura, rebajó el cupo de la contribución territorial en 14 millones, y se verá cómo no es un milagro que aparezcan en la estadística de doce meses 141 millones, habiendo ocurrido desde 1875 á 1894 todas estas trasformaciones que el señor Ministro de Hacienda no se ha servido tener en cuenta.

Lo mismo digo de la contribución industrial. Deplora S. S. que haya descendido en estos últimos tiempos, y es porque olvida que en 1893-94 se realizaron por contribución industrial, en el semestre de ampliación, 6½ millones, con los cuales el rendimiento de dicha contribución es en este año mayor que nunca.

Si, pues, se suman los 6½ millones del presupuesto de 1893-94 con los 5½ del presupuesto de 1894 á 95, no temo que se demuestre que en ninguna época ha rendido más la contribución industrial que en esos años.

Y esto que digo de la contribución territorial y de la industrial, lo digo de la de derechos Reales, de la de sueldos, y de la de consumos.

El Sr. Ministro deplora el descenso de los consumos en los dos últimos años, olvidando, también, que los consumos son una contribución que necesariamente se recauda con algún retraso, á causa de que los Ayuntamientos encabezados, no suelen ser ricos banqueros en cuyas cajas se tomen, sin dificultad, los fondos necesarios para atender á esas necesidades. Y de aquí resulta que, en los cálculos que hace S. S. sobre el descenso de la contribución de consumos, hay estas sencillas equivocaciones: 3.500.000 pesetas en el presupuesto de 1893 á 94, y 5½ millones en el de 1894 á 95.

Pero hay otra cosa todavía más asombrosa, y es, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Hacienda acababa de hacer un contrato, el cual, seguramente, le ha obligado á estudiar cómo y cuándo pagan los arrendatarios el importe del arrendamiento. No de uno, de dos contratos puede decirse lo mismo: del contrato de tabacos y del de Almadén. Debía saber el Sr. Ministro de Hacienda que ni la renta de Almadén ni la de tabacos, ingresaban en el Tesoro sino después de concluído el presupuesto, porque se liquidan al concluir el año, en Julio; y dice el señor Ministro que las rentas han descendido y que es menester reforzar la Administración, y también los monopolios han descendido. ¿Pero por qué no se acuerda S. S. de que jamás en las estadísticas ha figurado la renta de Almadén en los doce meses del año económico, sino en el mes de Julio? Si se hubiese acordado, habría averiguado que le faltan al presupuesto de 1893-94, como al de 1894-95, cuya duración es de un año, sólo por el concepto de Almadén, al primero, 4.792.785 pesetas, y al segundo, 5.708.855 pesetas.

En cuanto á los tabacos, también hay un olvido extraño en quien tenía entre las manos estos asuntos, porque harto sabe todo el mundo, que si la renta de tabacos aparece en descenso en los dos últimos años, es precisamente á causa de una indemnización que se otorgaba á la Compañía, á deducir del canon, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo. De suerte que no había por qué alarmarse de ese descenso ni por qué encarecer la subida del futuro canon, comparándole con éste, disminuído necesariamente por prescripciones de un orden superior á que el Estado no se puede sustraer.

En resumen, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Hacienda, al hacer el estudio y apreciación de los datos por que se ha de construir y exponer la historia de nuestra Hacienda, no ha tenido fortuna, y por no tenerla, ni siquiera la ha tenido en la liquidación del presupuesto de 1895-96, que hacía casi cuando estaba terminado el ejercicio. Porque ya lo habéis oído: S. S. se felicitaba de que la diligente y cuidadosa administración del presupuesto, haría descender el déficit á 21 millones de pesetas; y aunque la liquidación no se ha publicado, ignoro por qué, de los datos de recaudación del mes de Junio, ya se puede inferir que el déficit no bajará de 36 millones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es exacto. *El Correo* lo explicó anteanoche en el mismo sentido, contrario al que está S. S. diciéndolo ahora, como yo tendré el honor de indicarle después. Eso está explicado, repito, en el mismo periódico *El Correo*, á cuyo testimonio me refiero.) Yo, como comprenderá el Sr. Ministro de Hacienda, tengo en gran estimación á *El Correo*; pero hasta ahora no había llegado á creerle infalible ni me había obligado á aceptar todos sus juicios. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Como se trata de un adversario nuestro, á su explicación me refería.) Ya sé yo que S. S. puede encontrar explicaciones de adversarios que le sean favorables, y no digo ciertamente que se las tenga ya preparadas; pero para mí las cifras son más elocuentes que todo eso. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es que hay un pequeño olvido (también S. S. los padece) en que S. S. no ha caído y que yo explicaré.) Está bien: dejemos la liquidación del presupuesto para cuando S. S. lo publique en la *Gaceta*. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: En la *Gaceta* está.) No; en la *Gaceta* está... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: El resumen del año.—*El Sr. Urzáiz*: Pero no se sabe lo que ha quedado pendiente de pago.) El resumen del año es una cosa completamente distinta de lo que hasta ahora se ha llamado liquidación, y como tal se ha publicado; pero en fin, si ese quiere S. S. que valga, ese, en efecto, da los 38 millones de déficit. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya lo explicaré.) Ya sé yo que lo explicará S. S.; muchas cosas puede explicar su ingenio; pero bueno sería que lo hubiera explicado en la *Gaceta* cuando publicó el estado, para que la gente que no tiene la altura de inteligencia que S. S., no cayera en el error de creer que cuando entre los pagos y los ingresos hay 36 millones de diferencia, ese es el déficit.

Dejemos ya el estudio que ha hecho S. S. de la Hacienda española, y no entremos en el que hace de las Haciendas extranjeras. Su señoría ha tenido la

saludable advertencia de no insertar en la Memoria que dedicaba á los extraños, los cuadros estadísticos con que nos ha obsequiado á los españoles. Ha hecho bien, porque era de temer que por esta pista llegaran á descubrir los errores que, en lo que se refiere á la Hacienda interior, contiene la Memoria.

Yo estoy seguro, lo decía antes y ahora lo repito, de que el Sr. Ministro de Hacienda tiene explicaciones copiosas para todo, y espero con cierta curiosidad aquella que nos ha de dar sobre la importancia de los monopolios ingleses y de sus rendimientos, y hasta sobre las cifras del presupuesto inglés; pero si esas explicaciones no vienen, temo que haya muchos españoles que se figuren que las estadísticas relativas á otros países, son tan imaginativas como las que respecto de la Hacienda española ha hecho S. S. Yo las espero, yo estoy seguro de que las obtendré. De una cosa no estoy tan seguro, es á saber: de que los términos de comparación que ha buscado S. S. tengan ninguna clase de homogeneidad con los de nuestro país, con que quiere parangonarlos.

Ya os he molestado bastante en la exposición del criterio con que el Sr. Ministro de Hacienda ha estudiado y juzgado nuestra situación económica; voy á entrar ahora en la segunda parte de este trabajo que me he impuesto y que os impone vuestra benevolencia, porque á ella debo que me atendáis.

¿Cómo ha gestionado la Hacienda el Sr. Ministro? En la administración de la Hacienda pública, hay que proceder con una escrupulosidad extraordinaria en el cumplimiento y observancia de las leyes. No quiere esto decir que las leyes hayan considerado ni desconsiderado á los administradores de la Hacienda pública; pero lo cierto es que las leyes han adoptado determinadas garantías de los intereses de éste á quien se reputa perpetuo menor de edad, el Tesoro público, la Hacienda pública. Por eso la inobservancia, el menosprecio de cualquiera de los preceptos que las leyes han estimado garantía de los intereses públicos es, á lo menos en mi sentir, una cosa grave y digna de la meditación del Poder legislativo. Vamos á examinar cuál ha sido la gestión administrativa del Sr. Ministro de Hacienda.

No hablaré yo, os parecería esto cosa pequeña, de aquella jactancia con que explicó S. S. la primera determinación que adoptaba en la gestión de la Hacienda. Había un cuerpo en que se ingresaba por oposición, creado en virtud de una ley; era necesario dotar á ese cuerpo, de funcionarios de segundo y tercer orden; se habían anunciado las oposiciones para ingreso en ese cuerpo, y el Sr. Ministro de Hacienda, al tomar posesión, dijo que suspendería las oposiciones y luego dejó sin efecto la convocatoria, porque se proponía dar al cuerpo de Contabilidad una organización más metódica, más científica, más sistemática; en fin, una organización fundamental, cíclica, para emplear aquella palabra de Horacio en su famosa epístola. (*Risas.*) Lo cierto es que hay una ley que quiere que el cuerpo de Contabilidad é Intervención del Estado, tenga garantías de aptitud y de inamovilidad, suspendida por dos Reales decretos; pero estas son pequeñas cosas, y aun es posible que el Sr. Ministro de Hacienda las haya adoptado como resoluciones políticas en interés de partido, porque, al fin y al cabo, había que abrir camino á los correligionarios y amigos, aunque tomando una parte *quia nominor leo.*

Hay cosas más importantes que éstas. Apenas se habían cerrado las Cortes, el Sr. Ministro de Hacienda, que estuvo, bien lo recordarán mis dignos compañeros de la oposición, de lo más cortés y deferente con las minorías, mientras aquéllas estuvieron abiertas, que anunciaba una verdadera luna de miel para con las oposiciones, en cuanto las Cortes se cerraron dictó un decreto por el cual dice S. S. que reorganizó los servicios de la Administración central y del Tribunal de Cuentas. En resumen: deshizo el presupuesto que acababan de votar las Cortes.

No hay que decir que el proyecto de ley de contabilidad, declarado ley por la de presupuestos de 1893-94, exigía para estas trasformaciones determinadas solemnidades, porque el Sr. Ministro dice en el preámbulo haberlas observado, y yo no lo voy á discutir; pero es que después de la ley de 1893 se había promulgado el art. 35 de la ley de presupuestos del 95-96, según el cual no era posible hacer trasferencias. Y, en efecto, el Sr. Ministro de Hacienda no hizo más que las siguientes trasferencias contra la ley, evidentemente contra la ley: 305.755 pesetas en los siguientes capítulos: 12, art. 1.° y 2.°; 9.°, 5.°; 9.°, 1.°; 1.°, 18; 1.°, 16; 1.°, 10; 9.°, 7.°; 6.°, 8.° y 2.°

Todas estas trasferencias hizo el Sr. Ministro de Hacienda á los pocos días de publicada la ley que prohibía en absoluto hacer trasferencias.

Yo creo que los arts. 33 y 34 de la ley de contabilidad de 1870, regirán todavía é influirán en el ánimo de los tribunales del orden administrativo; y por eso no comprendo que haya quien declare legítimos pagos hechos en virtud de esas trasferencias; porque, es claro, Sres. Diputados, que no se pueden destinar los recursos que vota el Parlamento á fines distintos de aquellos para los cuales el Parlamento los ha votado. Pagar, pues, con dinero que el presupuesto no destina á ese objeto, atenciones no comprendidas en él, es algo más que una falta, es algo más que un error, es, aparte de todo, un profundo menosprecio del Poder legislativo; y si á esto se agrega que el Poder legislativo representado por determinadas personas había sido muy atendido, muy considerado, muy obsequiado por el Sr. Ministro de Hacienda mientras las Cortes estaban abiertas, el acto reviste otro aspecto de que no hay para qué hablar. Pero ha hecho más el Sr. Ministro de Hacienda, ha hecho más, y esto sí que declaro que no se me había ocurrido que pudiera hacerse.

Por el decreto de 16 de Julio se enumeran los créditos trasformados en un Apéndice «Créditos trasformados»; y era de esperar que, puesto que se creaban servicios nuevos que no tenían recursos en el presupuesto y que no los podían tener, después de acordadas las trasferencias, sino por medio de créditos extraordinarios, podía esperarse, repito, que de allí donde sobrara, se tomase para atender á estas nuevas obligaciones.

Lo que no se concibe, Sres. Diputados, lo que es verdaderamente una cosa extraordinaria, que yo espero que explicará el señor Ministro de Hacienda, porque tiene gravedad inusitada, es que, con el pretexto de una reforma orgánica de la administración de Hacienda, se introduzcan en el presupuesto de gastos obligaciones que no quisieron establecer las Cortes, en que no pensaron las Cortes, que, seguramente, habrían reprobado las Cortes; y así sucede con aque-

lla partida del Apéndice de «Créditos trasformados», que se refiere á los Archivos. El presupuesto de Hacienda, dice: «Archivos: gastos de material para Archivos», y señala una cantidad; pero el Sr. Ministro introduce en el crédito la siguiente adición: «Arreglo de los Archivos; compra y recomposición de mobiliario». ¿Es que esto se puede hacer en ninguna parte? ¿Es que si dejamos estos caminos abiertos, no estamos aquí demás? Por algo exige la ley de contabilidad que las partidas de los presupuestos se refieran á necesidades, á gastos, á obligaciones definidas y declaradas: por algo, cuando vienen bajo una partida enumeraciones de cosas heterogéneas, las Cámaras se preocupan de que se distingan y se separen; y, en fin, por algo se presentan á las Cortes los presupuestos.

No sé quién, en las discusiones de estos días, argüía acerca del crédito concedido á un Ministerio para mobiliario; y al cabo el Sr. Ministro de Fomento siguió el camino regular; instruyó un expediente y ha obtenido un crédito extraordinario. El Ministro de Hacienda tiene procedimientos más expeditos para eso: con alterar los conceptos del presupuesto anterior, á título de que son créditos trasformados, ya introduce créditos para compra de mobiliario.

Poco después del 16 de Julio, el Sr. Ministro de Hacienda dictó un decreto... No; quiero ser exacto, puso á la firma del Sr. Presidente del Consejo de Ministros un decreto, por el cual creaba un nuevo servicio en la Dirección de Propiedades; el servicio de montes: disgregaba del Ministerio de Fomento un grupo de dignos funcionarios que, según explica el preámbulo, no tenían qué hacer y podían ocuparse en algo en el Ministerio de Hacienda, para crear una sección, la cual dota ó paga con el 10 por 100 de los productos forestales.

No hay que decir que en el Ministerio de Fomento existía un cuerpo de Ingenieros destinados á hacer el catálogo de montes exceptuados de la desamortización, porque eso continuaba allí.

No se ha disminuído en el Ministerio de Fomento el personal destinado á ese servicio; pero, en cambio, se crea una sección nueva, que se proponía el Sr. Ministro dotar cuando vinieran los nuevos presupuestos, con fondos propios; mas por el pronto la dota, que es igual, con el producto de los montes públicos. ¿No os parece, Sres. Diputados, que habiendo una ley que declara que no se pueden crear ni alterar servicios de los que están en presupuesto sino acudiendo á las Cortes, si están abiertas, y estando cerradas las Cortes, con audiencia de la Intervención general y del Consejo de Estado, el Sr. Ministro de Hacienda, al someter al Sr. Presidente del Consejo de Ministros esta creación, se ha vuelto á olvidar, no quiero decir á burlar, de la ley, procediendo así? ¿No os parece, Sres. Diputados, que distraer un fondo que radica en el Ministerio de Fomento, en el cual, con cargo á él se pagan los gastos de repoblación, de catálogos, etc., etc.; distraer de allí una cantidad para pagar servicios en el Ministerio de Hacienda, es hacer en el fondo una trasferencia de sección á sección, que jamás ha estado permitida? Pero aún hay más que esto, y es, que la ley de contabilidad quiere, con razón, que así como todos los ingresos del Erario público figuren en el presupuesto, figuren también todos los gastos; y el Sr. Ministro de Hacienda olvida otra vez la ley, queriendo establecer una obligación cuyos gastos no figuran en presupuesto.

Eso pasaba el 2 de Agosto. Pues todavía en Propiedades y derechos del Estado, el Sr. Ministro de Hacienda no ha querido detenerse ahí, y ha creado las Administraciones de Propiedades y derechos del Estado, sin audiencia de la Intervención general ni del Consejo de Estado; es decir, con el olvido otra vez, del proyecto de ley vigente por la de presupuestos de 1893, y con olvido también de la ley de contabilidad, que exige que todos los gastos figuren en los presupuestos.

El Sr. Ministro de Hacienda, en la creación de estos funcionarios, ha hecho más que eso. Aparte de que esa nueva organización no ha aliviado á los presupuestos provinciales ni al presupuesto central de ninguno de sus gastos, además hay en el decreto cosas que merecen fijar la atención de los Sres. Diputados.

No es nuevo el cuerpo de Administradores de propiedades, no es invención del Sr. Ministro de Hacienda, pero debe ser de su particular afición; porque yo recuerdo que el partido conservador fué quien había establecido la organización que tenía; y el Sr. Marqués de Mochales, director de Propiedades, sin duda sería quien la aconsejó y propuso al último Ministro de Hacienda de 1892. Pero, en fin, nueva ó no nueva esa organización... (*El Sr. Marqués de Mochales*: ¿Tiene S. S. la bondad de repetir el argumento? Porque me había distraído y no he podido enterarme.) Digo que la organización de las Administraciones de Propiedades no es nueva, y ahora completo el pensamiento; es, poco más ó menos, una que dió el Ministro de Hacienda, Sr. Tutau, en el año 1873; pero que debe ser de la particular afición del Sr. Ministro de Hacienda y no del partido conservador, porque yo recuerdo que la que ha destruído el Sr. Ministro de Hacienda es precisamente la que creó el partido conservador; es decir, el Sr. Concha Castañeda, con quien, si no recuerdo mal, era director de Propiedades el Sr. Marqués de Mochales. ¿Está claro? (*El Sr. Marqués de Mochales*: No era yo director de Propiedades con el Sr. Concha Castañeda, pero es lo mismo que si lo hubiera sido.) Puede ser que ya no lo fuera S. S., pero lo había sido.

La primera cosa que me ha ocurrido al leer el decreto de las Administraciones de Propiedades, es saber de qué se va á pagar el premio de 10 por 100, es decir, qué partidas van á ser tomadas en cuenta de los ingresos de Propiedades y derechos del Estado, para abonar el 10 por 100 á los administradores. Porque hay esta sencilla diferencia: la de que cuesten 70 ú 80.000 pesetas, á que puedan costar 1.200.000 esas Administraciones. Hay una Real orden, dictada al parecer con el intento de ilustrar á las Administraciones, sobre el decreto orgánico de este cuerpo; pero confieso que tampoco he acabado de conocer cuáles serán las rentas sobre que hayan de cobrar ese 10 por 100 los administradores. Todo esto se esclarecerá, porque bien vale la pena, y ahora es tanto más necesario, cuanto que el Sr. Ministro trae en el proyecto de recursos ordinarios un art. 11, según el cual los montes que se segreguen de los incluídos en el catálogo, los que se declaren desamortizables, las dehesas boyales, etc. etc., van á correr á cargo del Ministerio de Hacienda, y los propios de los pueblos; es decir, las dehesas boyales, van á contribuir

con un 10 por 100 de sus productos ó aprovechamientos. Es, pues, muy importante que se esclarezca sobre qué va á recaer el importe de los premios que van á cobrar los administradores.

Hasta aquí el Sr. Ministro de Hacienda aparece ejerciendo la función que la Constitución atribuye al Poder ejecutivo de reglamentar: ahora veremos cómo ejerce S. S. la otra misión que le es propia, la de administrar el presupuesto.

Las leyes de contabilidad tienen establecido que, cuando no hay crédito en el presupuesto para una atención determinada, y la atención es necesaria y urgente, con urgencia, y por necesidades muy adjetivadas por la ley, se obtenga un crédito extraordinario de las Cortes, si las Cortes están abiertas, ó del Consejo de Ministros, previa la audiencia de Corporaciones consultivas, si están cerradas las Cortes. Pero no hay créditos extraordinarios para obligaciones consignadas en presupuesto, porque esas sólo pueden ser materia de ampliación ó suplemento de crédito, si figuran en la lista de los créditos ampliables, y si no no pueden ser ampliadas.

Pues bien, el Sr. Ministro de Hacienda, que conoce perfectamente, ¿por qué le he de hacer la injuria de decir que los desconoce? estos preceptos clarísimos de la ley, ha concedido créditos, por ejemplo, para atenciones del Ministerio de Estado, en concepto de crédito extraordinario, cuando no podían ser, ni asunto de crédito extraordinario puesto que existía aquel crédito en el presupuesto, ni supletorio, porque no figuran en la relación de créditos ampliables. Ha hecho más el Sr. Ministro; sabe que los créditos se otorgan ó se amplían para las necesidades de un presupuesto vivo, y mientras el presupuesto vivía diez y ocho meses, para las necesidad es de los diez y ocho meses; pero que para los presupuestos extinguidos, cerrados, muertos, para esos no se concede crédito; y sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda ha otorgado, también al Sr. Ministro de Estado, dos créditos para presupuestos muertos: el uno para el de 1893, concedido catorce meses después de cerrado el ejercicio, y otro para el de 1894, otorgando el crédito tres ó cuatro meses después de terminado el período legal de su existencia.

Verdaderamente todo esto se podía haber excusado, si el Sr. Ministro de Hacienda hubiese revelado al de Estado otro procedimiento más sencillo que usa S. S. Porque S. S., cuando se le acaba un crédito de un servicio reproductivo, aunque ese crédito figure en presupuesto, no se toma el trabajo de ampliarlo, manda que se siga gastando á deducir de los productos. Eso lo ha hecho en el mes de Marzo último, y el procedimiento, ya ven los Sres. Diputados á qué nos podía conducir, y para qué servirá que discutamos aquí la cifra del presupuesto de gastos.

Su señoría hace otra cosa. Hay un capítulo, por ejemplo, en su Departamento, el capítulo 11, que está destinado á pagar determinadas obras. Pues cuando se hacen obras que no están en el capítulo, se pagan con ese capítulo; y si ese capítulo disminuye, todavía hay otro recurso, porque en esto de recursos hay que reconocer que S. S. los tiene fecundísimos; si se va agotando el crédito de obras en edificios dependientes del Ministerio de Hacienda, y tiene retenida para una obra de provincia una parte de ese crédito por valor de más de 20.000 pesetas, entonces, ¿qué se hace? Entonces se hace que la obra de provincia se pague con los materiales que se adjudican al contratista, y al día siguiente se anula la retención del crédito que había en la partida del presupuesto, y ya hay 20.000 pesetas más para seguir gastando.

Por cierto que, ya que hablamos de este asunto, por si no lo recuerda bien el Sr. Ministro de Hacienda, voy á entrar en algún detalle á que me llaman algunos casos raros que he visto en la *Gaceta*.

Se trataba del derribo de un ex-convento; parecía de una gran urgencia el derribo; amenazaba la seguridad pública y aun la tranquilidad de una capital importante, y por eso se acudió á S. M., previos los trámites necesarios, y se obtuvo un Real decreto autorizando el derribo sin subasta: tan urgente, tan apremiante era la necesidad. Y, en efecto, se publicó el decreto el 16 de Abril; ¿y creéis, señores Diputados, que hasta Julio á nadie se le había ocurrido derribar el ex-convento, y que aquella intranquilidad que dominaba los ánimos de los habitantes de la capital se aplacó en el acto de publicar el decreto?

En efecto, á los cuatro meses y unos días empezó el derribo, y se le dijo en el pliego de condiciones al contratista del mismo que, si no había postor para los materiales, se quedaría con ellos por la cantidad de 22.000 pesetas.

Por cierto que es cosa rara, si no es un error de imprenta. En la *Gaceta* se fija, al publicar el decreto de autorización para el derribo, el coste de esta labor en 24.274 pesetas, y luego resulta que al contratista del derribo se le dieron 34.174 pesetas.

Debe haber un error, y yo supongo que el error estará en el decreto que firmó S. M.; pero bueno sería que se hubiera rectificado á tiempo, porque si no aparece que se han pagado 12.000 y pico de pesetas más, en vez de economizar lo que se dice que se ha economizado.

Lo cierto es que se hizo una subasta, que no hubo postor para los materiales, que se adjudicaron éstos al contratista y se mandó en la misma Real orden en que se le adjudicaron, que quedara sin efecto la retención que se había hecho en los fondos del capítulo 11, y que esos fondos sirvieran para otras obras; método por el cual, Sres. Diputados, nuestra intervención en la gestión de la Hacienda pública resulta completamente desvanecida, cuando no escarnecida.

Nosotros creíamos que, en agotándose la partida que votábamos para obras en los edificios de un Departamento ministerial, no se gastaba más sin obtener la autorización de los créditos y la de S. M. Este es un camino por el cual tampoco hay límite para los créditos.

Os he molestado más de lo que deseaba en esta parte crítica de la gestión del Sr. Ministro de Hacienda, y ya no me detendré en ella. Renuncio á examinar aquellos otros procedimientos por los cuales el decreto de contratación de servicios públicos de 1852 ha sido sorteado, dividiendo obras importantes en pequeñas fracciones, y de esta suerte adquirir cierta libertad para la contratación de los servicios. Tampoco hablaré, á menos que el Sr. Ministro de Hacienda tenga empeño en esto, de cómo se ha administrado el servicio de comisiones y delegaciones de los funcionarios públicos, ni aun diré hasta qué punto me han parecido extrañas y anormales algu-

nas dietas concedidas á jovenes de buenos apellidos después de publicadas las tasas de estas dietas y comisiones de servicio, no encontrando otra explicación de esto que la de la prosapia de los favorecidos.

Voy, pues, Sres. Diputados, á la tercera parte, á examinar cómo el Sr. Ministro de Hacienda se propone mejorar todavía la Hacienda, que ha presentado en situación tan próspera como he tenido el honor de manifestar.

Vino á las manos de S. S. la ocasión más propicia, la presentación de un presupuesto.

En el presupuesto, S. S. ha gastado todas sus energías, ha hecho un supremo esfuerzo para contener los gastos y para aumentar los ingresos, y así resulta que el presupuesto actual no tiene más que 7.600.000 pesetas, en números redondos, de aumento en los gastos, sin contar aquellas grietas que hayan quedado entre unas y otras piezas del presupuesto; grietas que no sabemos cómo se van á cubrir.

El Sr. Ministro de Hacienda no incluye en el presupuesto las Administraciones de Propiedades y derechos del Estado, cuya remuneración puede variar entre 80.000 á un millón de pesetas; no incluye los gastos de la sección de montes que quedan en el Ministerio de Fomento; no incluye los gastos del catastro que se está formando y se piensa proseguir, y eso que, sabiendo lo que ha costado en Granada, bien se nos podría haber dicho lo que puede costar en las provincias restantes.

Pues bien; el Sr. Ministro calcula los gastos del presupuesto en 757 millones y pico de pesetas; pero hay que agregar á esos gastos las cifras necesarias para el pago de Obligaciones generales, alguna de las que S. S. dejaba completamente indotada: hay que agregar positivamente alguna cantidad para deuda flotante, alguna otra cantidad para clases pasivas y situación de fondos, y, en resumen, no exagero si os digo que hay que agregar más de 10 millones de pesetas.

¿Por qué ha consentido el Sr. Ministro de Hacienda, por qué ha practicado él mismo, obligado á dar ejemplo á sus compañeros, los aumentos de gastos? Ya lo hemos oído: es conocido el argumento; se ha repetido muchas veces, para que nadie lo ignore: los servicios están mal dotados; se vive en el Ministerio con una gran estrechez, el Ministro está sin acción posible, el Ministro necesita alguna libertad más, no se puede vivir con un presupuesto como el que rige. Los servicios están desorganizados, las rentas no se administran, los expedientes no pueden ser despachados, etc.

Yo no puedo creer, Sres. Diputados, por más que se diga y escriba, que esta sea la opinión y el pensamiento del partido conservador, que desde estos bancos hablaba otro lenguaje en 1892; pero como todas estas cosas literariamente bien escritas, retóricaenmte bien dichas, están sin discutirse, yo nada más que como muestra voy á juzgar de estos argumentos con relación á dos servicios del Ministerio de Hacienda; si queréis á uno sólo, al de Propiedades, por ejemplo.

El Sr. Ministro de Hacienda ha creado la Dirección de Propiedades, porque estaba el servicio muy descuidado. Ni las rentas ni las ventas habían tenido la necesaria vigilancia; los expedientes muy atrasados..., etc. Pues ahora váis á ver, Sres. Diputados, de qué sirve la retórica ante los hechos. Ya en una ocasión probé que sin la Dirección de Propiedades, es decir, habiendo convertido esa Dirección en una Sección de la Subsecretaría, se trabajó allí más y se despacharon más expedientes, que cuando la Dirección existía; y ahora me resta probar, que desde que S. S. ha creado la Dirección de Propiedades suprimiendo la sección, los hados se han empeñado en demostrar que había hecho una cosa, no sólo inútil, sino perjudicial; porque, en efecto, no tenían Dirección mis amigos los Sres. Canalejas y Salvador, ni la tuve yo, y ellos y yo en los dos presupuestos obtuvimos por recaudación de ventas, cerca de 5 millones yo, más de 5 millones mis sucesores; y desde que S. S. ha convertido en Dirección la sección de Propiedades, lleva recaudados por aquel concepto 2.100.000 pesetas.

¡El servicio! ¡Ah, el servicio! ¡Las necesidades! ¡Los expedientes! ¡Las reclamaciones de los particulares! ¡Ah, Sres. Diputados! En cuanto el Sr. Ministro de Hacienda dictó el decreto de 16 de Julio, todo ha cambiado, como váis á ver con estos datos. En Enero de 1895 había en el Ministerio de Hacienda 144.947 expedientes; al concluir el año económico de 1895-96, el Sr. Ministro de Hacienda ha podido regocijarse viendo que hay allí sin despachar 162.015 expedientes, es decir, 18.000 expedientes más, después de haber aumentado el personal de su Ministerio.

No quiero hablar, porque os he prometido presentaros sólo una muestra de aquellas inmensas ventajas, que se iban á obtener con la reforma de la Intervención y del Tribunal de Cuentas, ni de aquellas que seguramente va á producir la creación de un sueldo de 20.000 pesetas y otro de 15.000 para que marche el servicio por sí sólo, y el vapor penetre en los tubos é impulse las ruedas de dichas oficinas.

Sólo he de decir sobre esto, que antes, con la Intervención y el Tribunal de Cuentas, tan mutilados, como S. S. preconizaba en el decreto de 16 de Julio, por la reforma de 1893, se pudo llegar á rendir la Cuenta general del Estado en el mes de Febrero de 1895. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sí, á expensas de las cuentas atrasadas.) Bien, ya esperaba yo que dijera eso S. S.; pero el hecho es que se rindió la cuenta en Febrero, sin omitir la formación de una sola de las cuatro cuentas, que debieron rendirse, ni el examen de todas las necesarias; y yo quisiera saber si la cuenta, que ha rendido el Tribunal en este año, ha sido precedida de todas las que debía rendir la Intervención, con arreglo á la legislación vigente, porque bien puede ser, ya nos lo dirá la Comisión de cuentas si se toma el trabajo de pedir antecedentes al Tribunal, bien podría ser que, para que no resultara fracasada la reforma de la Intervención y la del Tribunal, como ha resultado fracasada la de la Dirección de Propiedades, haya S. S. rogado que no se demorase la rendición de las cuentas, y que, en efecto, se hayan rendido, sin estar formalizada por la Intervención, alguna de las cuatro cuentas generales que la legislación vigente exige que se rindan.

No entraré en detalles sobre ninguna de estas reformas, ni analizaré tampoco la de montes. Cuando se discuta la materia de los capítulos respectivos, algunos correligionarios y amigos míos pedirán las necesarias explicaciones; pero yo pregunto: ¿para qué se crea la Sección de montes en el Ministerio de Hacienda? ¿Son ingenieros de montes los que van á formar este Centro; son ingenieros de montes los que

forman el catálogo; inspiran más confianza trabajando en la antigua Aduana que trabajando en el Ministerio de Fomento? Pero cuestan más, porque el presupuesto les dedica 76.540 pesetas, aparte de su sueldo. Yo, señores, declaro que creo que, en efecto, están nuestros servicios medianamente remunerados; creo que toda actividad y toda inteligencia bien intencionadas, aplicadas al servicio público, merecen una holgada recompensa; pero no puedo menos de acordarme, aun creyendo todo esto, de que tal vez un día, el que menos pensemos, tengamos que arbitrar recursos de mala manera para pagar las cruces que se ganan nuestros valientes soldados peleando en Cuba, después de haber derrochado aquí ó gastado sin necesidad y sin apremio algunos miles de pesetas.

Hasta aquí el criterio que ha aplicado el Sr. Ministro á los gastos. ¡Cuánto siento que hoy nos haya proporcionado el Sr. Ministro de la Gobernación el disgusto de no verle en ese banco! porque yo pondría enfrente de este programa práctico, que S. S. ha desenvuelto en el presupuesto de gastos, las constantes y elocuentes predicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación sobre el deber de contener todos los gastos. Si SS. SS. se han encontrado con que las remuneraciones de los funcionarios públicos son escasas, ¿quién les apremia á que las eleven? Si SS. SS. se han encontrado con servicios, que una tradición centenaria tenía consagrados como útiles, ¿quién les aconseja ampliarlos en estas tristes circunstancias? ¿Era esa la política del partido conservador en el año de 1892, ó es una política personal que S. S. quiere imponer al partido conservador?

Vengamos á los ingresos, empezando por los cálculos que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda.

Realmente es tarea difícil la de calcular los ingresos á seis ó siete meses de distancia de la época, en que han de empezar á regir los presupuestos. ¡Tantas cosas que no prevé la humana inteligencia; tantas complicaciones que, por desdicha, parecen nacer, como en su propio suelo, dentro del suelo de nuestra Patria; tantas razones, en fin, pueden alterar los cálculos, que tiene perfecta y completa excusa el error en los cálculos y en las confecciones de presupuestos á larga distancia elaborados! Pero, señores Diputados, el actual presupuesto está elaborado al expirar el ejercicio; pudiera decirse que está elaborado como los presupuestos ingleses. Se presentó el 20 de Junio, y, sin embargo, hé aquí los cálculos del Sr. Ministro de Hacienda:

Su señoría sabe, y lo consigna en la Memoria, que desde 1894-95 se recaudaron 702.291.447 pesetas. Su señoría podía casi saber, hoy ya lo sabemos todos, que desde 1895-96 se han recaudado 708 millones de pesetas.

Su señoría calcula, ya examinaremos los cálculos, que las reformas, que introduce en el régimen actual de ingresos, van á dar 15 millones netos de aumento; 708 y 15, serían 722; con los picos, 723 millones de pesetas. ¿Por qué, siendo los datos que tenía á la vista tan seguros, en vez de 723 millones de pesetas á que llegarían los datos del último presupuesto, ó de 717 ½ á que llegarían los datos del presupuesto anterior con los 15 millones de aumento, por qué S. S. presupone 773.766.261 de pesetas? Yo ya sé que S. S. encuentra poco apreciable la teoría del régimen automático para el cálculo de los ingresos. Su señoría estima que el método experimental es bueno para calcular los gastos; pero en cuanto á los ingresos es un método poco apreciable.

Yo espero la explicación de esta teoría, que, por otra parte, en mis modestas facultades, no dejo de vislumbrar.

Es claro que respecto de recursos nuevos, de alteraciones introducidas en los impuestos, no se puede acudir al método automático; es claro que, cuando han cambiado radicalmente las circunstancias del país, y los impuestos dependían de esas circunstancias, calcular los ingresos del año próximo por los del año pasado, no es un cálculo racional; ¿pero qué razón habrá desde el ejercicio finalizado el 30 de Junio, hasta el que empieza en 1.° de Julio, para que lo que se recaude en el último presupuesto no sea base de cálculo para el presupuesto nuevo? Y si esto es así, ¿qué van á pensar las gentes de las alegrías con que S. S. sube en los cálculos, si se parte de la recaudación de 1894 á 1895, la friolera de 51 millones, y si de la de 1895 á 1896, de 45 millones de pesetas?

Es decir, Sres. Diputados, que si la Providencia no interviene para salvar al Sr. Ministro de Hacienda de este último error, por lo que ha dejado de calcular en los gastos y por lo que calcula con exceso en los ingresos, el presupuesto que estamos discutiendo tendrá un déficit inicial de no menos de 62 millones de pesetas.

Y no hay reducción posible, pues los 15 millones de mejora, que S. S. se promete, ya los hemos computado.

Pero resta examinar ahora cómo piensa obtener S. S. los 15 millones de mejora, porque es asunto que interesa mucho al país, y que no deja de tener su aspecto jurídico.

El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho una completa manipulación de los impuestos existentes, y creado alguno nuevo.

No hablaré de la trasformación que dice operará en la cuota de contribución territorial; ya destina los beneficios de esa operación catastral, apenas empezada, ya los destina al alivio de los contribuyentes más recargados. Sólo preguntaré á S. S. cuándo va á empezar esa distribución de beneficios, y entre qué socios la ha de hacer. ¿Es que aprovecharán los descubrimientos de riqueza solamente al cupo provincial? ¿Aprovecharán al cupo general? ¿Se aplicarán desde luego, ó cuando se haya concluído el trabajo? Es posible que todavía no haya llegado la ocasión de resolver estas dudas, y que S. S. no me pueda contestar. En todo caso, entiendo que este artículo de la ley de ingresos ordinarios no ha de conmover el mundo.

Tampoco hablaré de la modificación que se hace en la contribución industrial, por la cual saldrán favorecidas algunas Sociedades por acciones, á quienes hasta ahora se les cobraba la contribución industrial, y después no se les cobrará, á pesar de las prescripciones reglamentarias; pero sí me detendré en el examen del impuesto de derechos Reales.

Hablaré de este impuesto, Sres. Diputados, porque esta es la ocasión de medir el grado y la intensidad del amor que el Sr. Ministro de Hacienda profesa á los agricultores necesitados. ¿Es posible que haya algunos inocentes que hayan creído en los inmensos beneficios de la ley especial para proteger á

la agricultura? Hay que explicar esto y completarlo con una disposición especial introducida en uno de los artículos de la ley de ingresos, por virtud de la cual el impuesto que, por una alta razón de conciencia y de equidad, el partido conservador hizo impuesto industrial sobre las utilidades de los prestamistas, S. S. lo convierte en gravamen de los prestatarios. No es otra cosa el disponer, como lo hace el nuevo presupuesto, que el 2 por 100 sobre los préstamos se cobrará cuando se liquiden los derechos Reales. Así, lo que antes debían pagar como impuesto industrial los prestamistas, lo pagarán indefectiblemente los prestatarios.

Es decir, que, mientras de un lado da S. S. á Sociedades y particulares prestamistas sobre fincas rústicas 2 por 100 de premio sobre sus capitales, á los necesitados agricultores, que toman dinero á préstamo, les obliga á pagar el 2 por 100 de los intereses de sus contratos. Dígase, pues, que la ley especial de protección á la agricultura es una ley de protección á los que prestan á los agricultores, y recuérdese que los agricultores sufren un verdadero vejámen mediante la trasformación del impuesto industrial sobre los préstamos en impuesto de derechos Reales.

Hay más que esto: hay algo de que yo no pediría cuenta á S. S., si S. S. no fuera una persona tan excepcional en todo, porque no está obligado por su profesión á tener ciertas nociones fundamentales del derecho. ¿Pero cómo dejar pasar sin protesta ese principio de absurda retroactividad que aplica S. S. al impuesto de derechos Reales? ¿Qué noción tiene del fundamento jurídico del impuesto, quien, cuando los derechos se trasmitieron por la legislación anterior á 1873 ó por la de 1873 á 1881, los grava como si se hubieran trasmitido por la legislación del 95? Yo no sé quién le ha aconsejado á S. S., si no ha sido cierto dioscecillo, que parece que juguetea en la Memoria y en los trabajos de S. S., cuando ve delante algún presupuesto que no le gusta. No sé quién ha aconsejado á S. S. que suprima el impuesto sobre valores mobiliarios de los peninsulares que fallezcan residiendo accidentalmente en Ultramar. ¿No ve S. S. que nuestro Código declara la unidad de herencia, y que, aparte de eso, los muebles siguen á la persona, y que, por consiguiente, el presupuesto peninsular es quien debe cobrar los derechos de trasmisión de esa clase de bienes?

Pero, además, S. S. ha hecho una cosa, que no discuto, que es suprimir los dobles derechos que en el año 93 se establecieron sobre capitales españoles que emigran. Yo creí que, á los que blasonaban y alardeaban, y poco menos que se endiosaban como proteccionistas, la aspiración de constituir la independencia económica del país buscando por todos los caminos la manera de que los capitales no emigrasen sino que acudieran al centro y dieran vida á la Nación, esto no podía serles desagradable. Ha reformado S. S. esa aspiración, que yo creí aspiración de un partido: sea en hora buena; pero lo que no está bien es que S. S. ignore cosa tan evidente, como la unidad de la herencia y el fuero de las cosas muebles, que declara y define de una manera categórica nuestro derecho civil.

Otra cosa hay que verdaderamente no puedo pasar en silencio. ¿Habéis leído alguno de vosotros jamás en ninguna legislación del mundo, que el usufructo sea más estimado que la propiedad; que los derechos del usufructo sean dobles que los derechos de la propiedad?

Pues el Sr. Ministro ha hecho este descubrimiento: los usufructos en adelante pagarán por las dos terceras partes del valor de las cosas, y la propiedad por la tercera parte restante. ¿Os parece que esto tiene algún fundamento histórico ni jurídico? De principios jurídicos no quiero hablar; son tan elementales, que no hay para qué traerlos al debate. De los históricos se puede hablar al Sr. Ministro de Hacienda, que seguramente no ignora que jamás han tenido los usufructos una estimación superior al 25 por 100 de la propiedad, y que mucho tiempo han satisfecho no más que la octava parte de una anualidad de frutos.

Ya véis, pues, la reforma que se pretende en los derechos Reales.

Pero hay otra que no se refleja en esta parte de la ley, aunque resultará en las cajas de la Sociedad arrendataria del timbre; pues algunos actos, que antes tributaban como derechos Reales. van, de aquí en adelante, á quedar sujetos al timbre, aumentando la renta de los 51 millones, que este año ha producido la venta.

Otra reforma contiene el presupuesto del señor Ministro de Hacienda; la de los consumos.

También os habréis ido enterando, Sres. Diputados representantes de distritos agrícolas, del interés con que el Sr. Ministro de Hacienda mira á la clase agrícola; porque, si hay alguien á quien perjudique el recargo del impuesto de consumos en las poblaciones inferiores á 8.000 habitantes, recargo que con razón hacía notar aquí mi digno amigo el Sr. Quintana, que cuando menos recargaba en un 50 por 100 el impuesto, es á las clases agrícolas diseminadas por las aldeas. Por fortuna, la Comisión de presupuestos ha suprimido el aumento: la agricultura y los agricultores estarán ya agradecidos á la Comisión de presupuestos.

De loterías, ¡qué he decir! No puedo examinar sin tristeza este presupuesto, después de haber colaborado en el de 92-93. Allí el partido conservador combatió la inclinación al juego, ya gravando las apuestas, ya disminuyendo los beneficios de la lotería: el Sr. Ministro de Hacienda despierta el apetito del juego, y si se realizara su plan, presenciaríamos el espectáculo de que los agentes del vicio se introdujeran en todas partes para fomentarlo. Por fortuna, la cosa es tan imposible que no se hará: no se puede hacer, porque ningún Estado asume el papel de arrendador de una industria, ni afronta las responsabidades, en que fácilmente le harían incurrir los industriales.

Timbre. En el timbre, Sres. Diputados, introduce el Sr. Ministro de Hacienda una novedad importante y varias que no dejan de tener interés. Por de pronto sustrae de la renta del timbre el impuesto que se pagaba en esa forma, y ahora lo convierte en contribución directa de 1 á 25 por 100 sobre ciertos valores. Supongo que conserva, y aun hace de esto alguna indicación la Memoria, el impuesto del timbre sobre valores de deuda exterior y de Ultramar; pero los momentos en que estaba para arrendarse, ó se había arrendado la renta del timbre sobre un canon conocido de 51 millones de pesetas, parecía que no era la mejor de las oportunidades para hacer aumentos positivos de ingresos por este concepto.

Ya se le ocurre al Sr. Ministro de Hacienda que todas las reformas que hoy introduce en el timbre son una donación de 50 por 100 de sus productos á favor del futuro arrendatario.

¿Y creéis que en este punto el Sr. Ministro de Hacienda ha dejado de ejercitar su extraordinaria iniciativa? Ya os he dicho que convierte en derechos de timbre los que eran derechos Reales, y de esta suerte engruesa las rentas; añadiré que crea nuevos artículos de imposición, y, lo que es más grave, deroga un precepto de la ley de 1892, en virtud del cual las Sociedades de todas clases, y señaladamente las de obras públicas, prestarán un contingente de importancia al nuevo arrendamiento del impuesto.

Entre los recursos que ha ideado el Sr. Ministro de Hacienda, figura el monopolio de la sal, recurso que otros muchos Ministros de Hacienda han estudiado, y que hasta S. S. ninguno se ha atrevido á plantear, no ciertamente porque á los predecesores de S. S. les pareciera que no podría obtenerse una suma considerable que se distribuiría entre las clases más numerosas, entre la población entera de España; no: es que estimo yo que ni los amigos de S. S. ni los Ministros del partido liberal dejaron de tomar en consideración: primero, que el antiguo impuesto de la sal estaba repartido entre la propiedad territorial, la contribución industrial y los consumos, de todo lo cual se obtiene próximamente de 20 á 22 millones de pesetas; segundo, que el Estado, propietario de las fuentes primordiales de ese impuesto, las había enajenado, creando derechos, asegurando la libertad de posesión y de disfrute, y para quien estime que no sólo hay obstáculos materiales á determinadas soluciones, sino que los obstáculos morales pueden pesar y valer tanto como aquéllos, era muy grave olvidar estas consideraciones, secuestrar aquello mismo que se había vendido y no pagar el precio; ¡qué digo aquello mismo que se había vendido! secuestrar lo que se vendió y la considerable riqueza que en ello se ha invertido.

Conste, pues, que el ingreso que S. S. se promete de la sal, no es un recurso que haya pasado desapercibido á nadie; es un recurso para el cual ha tenido S. S. más valor que todos sus predecesores. Y realmente el valor de S. S. en este punto es acreditado. Yo no sé qué resultará de las trasformaciones que se preparan; juzgo sólo la obra del proyecto.

¿Creéis, Sres. Diputados, que de algún modo es justificable la cláusula del contrato en virtud de la cual se prohibe toda explotación á los dueños de salinas, como no sea la necesaria para vender aquello que les quiera comprar el arrendatario del monopolio? Explotación para el extranjero, explotación para dentro de la Nación. Todo se prohibe. Se da al arrendatario la facultad de expropiar, y lo que es más lamentable, se le entrega un elemento tan importante de producción como las salinas del Estado, las de Torrevieja y de La Mata, y las demás pequeñas y grandes que tiene el Estado: no olvidando que en alguna de ellas, en la de Torrevieja, si mis noticias son exactas, en el momento actual existen 2 millones de quintales métricos á disposición del adjudicatario; es decir, que quien quiera que tomare este arrendamiento ó monopolio, tendría completamente asegurada la sumisión de todos los otros salineros con sólo servirse del depósito que en Torrevieja existe, mientras preparaba una explotación bastante para anular toda otra producción. Declaro que, si con estas condiciones prevaleciese el proyecto, sería una de las cosas menos justificadas, más enormes que hubieran salido de las Cámaras españolas.

He hablado bastante de la organización nueva que se da al servicio de montes desamortizables. No abandonaré, sin embargo, este punto antes de preguntar con qué derecho al 20 por 100 de propios, que ya pagan los pueblos al Estado, se agrega un 10 por 100 sobre el producto de las ventas y otro 10 por 100 sobre los productos de la administración. ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda quiere llegar á dejar completamente empobrecidos y arruinados á los ayuntamientos, de un lado tomándoles la mitad de los beneficios de los arrendamientos de consumos, y de otro lado cercenándoles las rentas de sus bienes particulares y el producto de los bienes mismos, cuando se vendan? Pues á esto se llega por el último de los artículos de la ley de ingresos ordinarios.

Y ahora, señores, quiero que conozcáis el verdadero sentido de estas observaciones, que apenas me atrevo á llamar discurso. Hacer paralelos entre la administración de un partido y la de otro partido, entre la gestión de un Ministro y la de otro Ministro, me ha parecido siempre pueril entretenimiento.

No hubiera venido aquí para poner en frente del presupuesto del Sr. Ministro de Hacienda ningún presupuesto mío ni de mis amigos: he venido á poner frente al presupuesto del Sr. Navarro Reverter, el presupuesto del partido conservador de 1892-93, respecto del cual es este que discutimos un retroceso deplorable.

En 1892, Sres. Diputados, (no olvidaré jamás el espectáculo, porque no recuerdo que se haya dado otro en las Cámaras españolas), la mayoría y las minorías se esforzaban por contener y aún reducir los gastos, y después de haber examinado partida por partida el presupuesto, como el resultado les pareciera deficiente, llegaron á establecer, y lo aceptó el Gobierno conservador presidido por quien lo preside hoy, la obligación de reducir en un 10 por 100 las plantillas civiles, y también por amortización gradual las plantillas militares. Allí, Sres. Diputados, se puso coto á considerables desarreglos administrativos; allí se dificultaron las jubilaciones; allí se puso alguna traba á la declaración de derechos pasivos; allí se acordó la amortización en los cuerpos de escala cerrada en las carreras civiles y militares. Hiciéronse cosas totalmente bien intencionadas respecto de ingresos, como por ejemplo, la de perseguir la riqueza en el juego, en los espectáculos, en las industrias poco simpáticas; gravóse el capital que, según el Sr. Ministro de Hacienda, procura sustraerse á los riesgos de la agricultura y se emplea en la especulación ó en valores públicos; mientras ahora brinda, tal vez sin quererlo, á un solo establecimiento español 2 millones de pesetas al año de auxilio, para que obtenga un 8 por 100 de interés, habiéndose satisfecho siempre con prestar al 6. Tal era el presupuesto de 1892-93 y tal es el de 1896-97.

Señores Diputados de la mayoría, vosotros habéis de decidir si estáis con el partido que elaboró el presupuesto de 1892-93, trazando las líneas de una política económica respetable y simpática, ó con el señor Navarro Reverter, que pretende llevaros por derroteros desconocidos. He dicho. (*Bien, bien, en la minoría liberal.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Comenzaba su discurso, Sres. Diputados, mejor diría, su acusación fiscal el Sr. Gamazo, relatándonos varios olvidos que voluntariamente se imponía. No correspondería yo, ya que no á las intenciones y propósitos del Sr. Gamazo, á las manifestaciones de su palabra, si no comenzara también la modesta, y, por ser mía, débil contestación á su discurso, significando al Congres que he de olvidar asimismo voluntariamente varias cosas. Así como S. S. olvidaba hechos anteriores, de los cuales yo no he podido enterarme bien, así olvido yo ahora ecos reiterados, que llegan á mis oídos hace tiempo, relativamente á la fortuna por una parte ó la desgracia por otra, que de ambas maneras pueda considerarlo, de los afectos ó de las prevenciones personales del Sr. Gamazo hacia mí, y, por lo tanto, prescindiré completa y absolutamente, como S. S. ha hecho y yo entiendo que ha hecho bien, de todo aquello que no sea congruente al asunto, vital para el país, que aquí tratamos.

En este sentido, pues, á los olvidos correspondo con los olvidos, y olvido al contestar que lo hago al Sr. Gamazo.

Ciertamente que tenía razón S. S. al decir que este año, por sucesos que han venido encadenándose, y de los cuales ninguno de nosotros somos responsables, no ha comenzado la discusión de los presupuestos con aquella solemnidad que en otras ocasiones, y casi siempre, la precede. Siempre ha habido discursos de totalidad, en los cuales se ha examinado la política económica del Gobierno y se le ha combatido, por cierto, con bastante más acritud que en la tarde de hoy.

Examinados parcialmente algunos de los presupuestos presentados por la Comisión, no se ha abierto hasta este momento la gran solemnidad del debate; pero al fin ha venido en una forma, para mí total y completamente inesperada, y aun podría añadir que me ha causado gran sorpresa. Porque el trabajo bien meditado y de largos días preparado sin duda, como lo prueba el gran caudal de datos aportados á la discusión por el Sr. Diputado, que esta tarde ha dado una prueba más de su ordinaria elocuencia, no ha sido, no, un discurso de totalidad. Es este un discurso en que se examina, como es natural, á grandes rasgos la política económica del Gobierno, sus aciertos ó sus desaciertos (aciertos para las oposiones, jamás) que haya podido cometer: las corrientes en que se mueve y la dirección en que marcha, los propósitos que abriga, los programas anteriormente lanzados á la publicidad, como prenda de lo que haría en el poder, las responsabilidades que se le pueden exigir por haber faltado á estos programas, todo ello y más, doctrinal, grande, elevado, de conjunto, de sistema, eso, eso, Sres. Diputados, no ha parecido en el discurso que acabamos de oir.

A lo que tengo que contestar podría decir que es al menudeo del arte con que se han presentado todas las insignificancias de detalle encontradas en un rebusco practicado en la Memoria del presupuesto que el Gobierno ha tenido el honor de presentar á las Cortes. Allí donde en un rincón se ha percibido, por azar, una cifra que podía parecer inexacta; allí donde, barajando unos números con otros, podían presentarse espejismos del error, allí se ha acudido, y todo esto amontonado, exagerado, agigantado, es únicamente lo que ha constituído la oración parlamentaría á que me veo obligado á contestar. Y todo se contestará, porque sabido es que el deber del Gobierno, y el actual lo cumplirá en toda su extensión, es acudir al terreno donde se le cita á responder de sus actos y á contestar á los cargos que se le hagan.

El Sr. Gamazo ha tenido por conveniente elegir ese terreno. Está bien. Su señoría nos ha demostrado que es un artista que en la labor mecánica de arreglar con pequeñas cosas una obra grande tendrá pocos rivales, y ciertamente que no es arte del cual no se pueda enorgullecer aquel que lo posea.

Lleva esa labor, en la historia de las bellas artes, el nombre de mosaisismo, ó sea el modo de formar mosáicos. Con un montón de humildes piedrecitas, que no tienen valor ni forma geométrica definida, un artista consumado puede formar esas admirables vestiduras que se admiran en las bóvedas de San Marcos de Venecia y en las cúpulas de Santa Sofía en Constantinopla. Del mismo modo, con las piedrecitas, allá olvidadas en los rincones de las páginas de la Memoria presentada al Parlamento, el Sr. Gamazo ha formado, con el arte que hoy descubrimos, esa cúpula fantástica que nos ha presentado esta tarde, y que no necesita para ser derribada más que un tenue soplo de la verdad. (*Muy bien.*)

Yo también, Sr. Gamazo, imitando á S. S., pues ya que los humildes estamos reducidos á la servidumbre de la imitación, por lo menos podemos elegir buenos modelos, suprimiré todo linaje de juicios. Así lo ha prometido el Sr. Gamazo, aun cuando no lo haya cumplido exactamente, que no se pueden poner siempre todos los frenos necesarios á las exuberancias del entendimiento.

Me limitaré á seguir al Sr. Gamazo en las tres partes en que ha dividido su oración, que si no las he anotado con infidelidad, y sentiría haberme equivocado, pero estoy dispuesto á rectificar mis apuntes, son: la primera, el juicio crítico de la Memoria que precede al presupuesto; la segunda, la gestión de la Hacienda pública, y la tercera, el presupuesto en general.

De las tres me ocuparé, Sres. Diputados, y sin hipocresías de ningún linaje, os diré que me encomiendo á vuestra benevolencia y á vuestra generosidad, que más que nunca necesito: primero, por la calidad del adversario; segundo, por mi inferioridad reconocida, y tercero, por las obligaciones y los frenos que el ocupar este banco impone. (*El Sr. Maura*: Los frenos, suéltelos.) ¡Ah, Sr. Maura! Los frenos sueltos tienen para la locomotora el peligro del descarrilamiento, y vale más ir por la vía con los frenos puestos, aun cuando se consuma más fuerza viva, que descarrilar la locomotora, arrastrando el tren, porque esto sólo puede dar gusto al enemigo. (*Muy bien.*)

Se ha ocupado el Sr. Gamazo de la Memoria que precede al presupuesto, en la cual se han referido con datos oficiales las vicisitudes de la Hacienda pública en los dos últimos decenios. Es de advertir, señores Diputados, que este trabajo es una labor que el Ministro de Hacienda ha considerado absolutamente necesaria en los momentos actuales, y que no puede compararse con otra, desgraciadamente para él, porque si la hubiera habríase ahorrado el traba-

jo de hacerlo. No hay, pues, téminos de comparación; tenemos que concretarnos á esto, y voy á decir pocas palabras explicando el móvil á que ha obedecido esa tarea que el Sr. Gamazo ha flagelado con su crítica.

No hablaba yo ciertamente para los españoles, supongo que todos conocen los progresos de nuestra Hacienda pública desde los comienzos de la Restauración hasta hoy, y ciertamente que no tenía por objeto el resumen y compendio de todos estos datos, ilustrar á España acerca de la situación favorable en que se encuentra la Hacienda pública.

Los que á estas cosas dedicamos, aunque en lo que á mí toca con escaso fruto, nuestros afanes y nuestra labor, sabemos el erróneo concepto que de la Hacienda pública española existe en el extranjero, y como por falta de datos, por estar poco extendido el conocimiento de nuestra Hacienda, por ignorancia, por abandono, ó quizás porque no se presta la suficiente atención á lo que pasa en este rincón del planeta, que, por pequeño y olvidado, no atrae tan poderosamente las miradas de los hombres financieros como otras grandes Naciones; por una ó por otra causa, ó por todas ellas, el concepto que de la Hacienda pública española hay en el extranjero y que se refleja constantemente en sus publicaciones, es un concepto verdaderamente desolador y triste, y, además, falto de toda razón y de toda verdad. Cabalmente porque se aparta completamente de la exactitud; porque se trata á la Hacienda española de la misma manera que á las Haciendas que se llaman averiadas por haber faltado á sus compromisos nacionales.

Pues ese concepto erróneo era menester atajarlo de una vez, y aunque no presumo ni pretendo haberlo conseguido, me contento con haber dado publicidad á las cifras que son oficiales, para combatir este error tan perjudicial al crédito de la Nación. Lo que hemos hecho, por creer que esto nos correspondía y que era conveniente cuando no necesario, ha sido defender ante el extranjero el honor de la Hacienda nacional y el crédito público, que son la base de la prosperidad patria. ¿Y cómo puede un español acometer la ingrata tarea de criticar esta exposición fiel de las mejoras de nuestra Hacienda, que aun hecha con desgracia, como supone el Sr. Gamazo, contiene y encierra las cifras oficiales que prueban nuestros progresos financieros? ¿Cómo puede decir un español que esta obra de reivindicación, de defensa del honor y del crédito nacional, huelga y es ajena al objeto que la ha inspirado? Merecería este sólo propósito consideraciones que yo no pido al Sr. Gamazo, y que tampoco ha tenido para este trabajo patriótico; pero lo ha atacado en su esencia y será necesario responder al ataque; será necesario decir que los errores no existen más que para aquellos que deliberadamente quieren presentarlos, ó no para los que no han leído atentamente y con el espíritu abierto á la imparcialidad, todo lo que en ese documento se consigna.

Pues qué, decir que hay inexactitudes, alzas y bajas y omisiones en las cifras, que durante el período de la Restauración no mejoró la Hacienda pública, que tampoco ha mejorado en el período de la Regencia, que los gastos son más y los ingresos son menos, y barajar unas cuantas cifras, para hacer con ellas, y no se tome á mala parte, unos juegos malabares y presentarlos aquí al público, sin que venga la contestación en el contraste, la prueba de cada una de esas cifras negadas, y de esas operaciones ahora inventadas; eso, Sres. Diputados, suponiendo que hubiera algún error, que yo lo niego, y ya demostraré que no le hay, ¿eso desvirtuaría el carácter general del trabajo, la verdad positiva, honra para España y para nuestro crédito, de la mejora apenas interrumpida de la Hacienda pública durante la Restauración y durante la Regencia? Pues esto es lo que se quería demostrar, esto es lo que yo supongo, lo que yo creo firmemente haber demostrado; y, en último término, demostrado queda, por la fiel expresión de la verdad y de la realidad. Ninguna parte me alcanza en esa gloria, y lo siento ciertamente, porque toda ella es para mis ilustres antecesores en este banco, para aquellos que han logrado hacer con honra suya y provecho de la Nación, que esta cuestión de Hacienda no sea una cuestión de partido, en la cual las críticas acerbas puedan cruzarse de banco á banco, y en que pueda herirse al adversario con censuras formuladas en términos que sean una saeta que vaya á clavarse en el corazón del crédito públice, sino que han conseguido que esta cuestión de Hacienda sea una cuestión completamente nacional. (*Muy bien.*)

Tal es la historia financiera de los últimos veinte años, en que todos los Ministros y todos los Gobiernos, obedeciendo, claro es, á la presión de las circunstancias, unos con más éxito, otros con menos pero todos con el mismo celo, todos inspirados en el bien de la Patria, han procurado ir restañando las hondas heridas que causaron en nuestro crédito sucesos anteriores, procurando que con el desarrollo de las fuerzas vivas de la Nación, con el desenvolvimiento de su riqueza y con la mejor administración del Tesoro público, se logre, como se ha logrado por fin, que España se baste á sí misma con sus propios recursos, y sobrelleve menos mal la pesadumbre de antiguas guerras y trastornos, que son desgracias que representan para nosotros y para el contribuyente, para unos reflejado en el presupuesto, para otros reflejado en el tributo que pagan, una carga verdaderamente abrumadora, á pesar de la cual todos los esfuerzos de Ministros y Gobiernos han tendido en la misma dirección y han contribuído al mismo fin, á la mejora de la Hacienda pública, logrando así que en los momentos actuales hayamos podido soportar y hacer frente á las contrariedades que por todos lados nos rodean, sin que haya desmerecido todavía, esperamos que no desmerecerá, la estimación de nuestro crédito público en el extranjero.

Esa ha sido la obra de los dos decenios, y cuya historia numérica he querido reflejar; si la empresa no ha encontrado lucida realidad, no acuséis á mi leal y noble intención; acusad á mis escasos medios para levantarla. Pero, sobre todo, vengan en buen hora sobre mí las censuras si no he acertado á pintar bien el cuadro; ¡ah! pero dejad el cuadro mismo, que es lo que importa, porque encierra todo lo que más importa al honor financiero de nuestra querida España. (*Aprobación.*)

El fundamento principal de la acusación del señor Gamazo respecto de esta parte de la Memoria, cuyo análisis ha hecho, es que no convienen los datos publicados con los que S. S. ha expuesto á la Cámara.

Puedo asegurar firmemente á la Cámara, y me

creerá, que no he tenido la menor intervención en las cifras que en la Memoria van publicadas. Cifras oficiales son, pero mi único trabajo ha sido agruparlas y presentarlas en la forma que la Cámara ha visto, igualando en los dos períodos de la Restauración y la Regencia los gastos con los ingresos, agrupándolos por años. Para que se pudiera comprobar más fácilmente si algún error hay, que no lo creo, en los que han salido de las oficinas encargadas de las liquidaciones, viene para cada uno de los ingresos un estado especial por años y conceptos, y lo mismo para los gastos, para cada año un estado distinto. Ahí está la buena fe y la sinceridad con que todos se presentan; ahí está para comprobarlo. Veamos qué es lo que puede haber, según lo que ha expresado el Sr. Gamazo respecto al primer período, que respecto al segundo, vamos á hablar con un poco más de detalle.

Pues lo que hay es, que como cada presupuesto suele cambiar ciertos conceptos, y la Intervención, que lleva la cuenta de cada uno de los presupuestos, la lleva por los conceptos de aquel año, muchas veces no concuerdan con los del anterior y siguiente, y hay necesidad de agruparlos para presentarlos en la misma forma.

Y de aquí un argumento que me sale al paso, y que me hacía el Sr. Gamazo. Su señoría, suponiendo que en esta simple exposición, meramente histórica, de la Hacienda española, podía haber alguna intención oculta, como por todas partes parece que la ve S. S., decía: es claro, el Ministro de Hacienda ha suprimido, en algunos años, los gastos de unas contribuciones y los ha incluído en otros.

No el Ministro de Hacienda, Sr. Gamazo, sino las leyes votadas por las Cortes, son las que lo han hecho así; por ejemplo: debido á la iniciativa del señor Puigcerver, se arrendó la renta de tabacos. Hasta entonces había venido figurando en el presupuesto de ingresos la cifra total de aquella renta; es decir, el producto íntegro sin descontar los gastos, que consistían, por una parte, en la compra de materias primeras, por otra parte, en su elaboración y fabricación, y de otro lado, en el personal encargado de todo esto, y además los gastos de comisión de venta. Todo esto figuraba en el presupuesto de gastos como aumento de éstos, y en el de ingresos figuraba la cifra total íntegra.

Se arrienda esta renta del Estado, y ya en virtud del arriendo desaparece del presupuesto de gastos todo lo que á esa renta se refería: compra de primeras materias, fabricación, elaboración, comisiones de ventas; pero en cambio en el presupuesto de ingresos sólo figura la cifra líquida que la Compañía entrega.

Y, claro está, ¿qué culpa tengo yo de que eso suceda? ¿O es que lo he de disimular y he de suprimir en todos los años posteriores la cifra de gastos, deduciendo los ingresos, ó por el contrario, en los años anteriores he de restablecer sobre el producto líquido los gastos? No; he preferido con la mayor sinceridad, y á partir del año en que esto sucede, poner una de esas notas en que el Sr. Gamazo reconoce que resplandece la sinceridad y decir: á partir del año actual, se incluye en el presupuesto el producto líquido y no el total. ¿Véis aquí algún origen de error, ó, por el contrario, estáis viendo la sinceridad, la absoluta decisión de no apartarse de lo que las leyes han decretado?

Otro argumento semejante hacía el Sr. Gamazo con respecto á la renta de loterías: inexactitud. Claro es, inexactitud, porque altera el término medio que se obtiene en cada uno de los quinquenios.

¿Por qué la inexactitud? Muy sencillo. Yo creo recordar que fué á propuesta del Sr. Moret; pero fuera de quien quisiera, ello es que la cifra relativa á las ganancias de los jugadores en la renta de loterías, que se computaba como ingreso, puesto que se figuraba en los ingresos la cifra total ó íntegra y luego pasaba á los gastos como uno de los del Estado, se suprimió de éstos, y, naturalmente, se rebajó de los ingresos, dejando sólo en este concepto la cifra líquida y en los gastos sólo la partida necesaria para la confección, elaboración y fabricación de billetes y administración y gasto de las loterías. Claro es, al comparar esta cifra con la del año anterior, ó con las de años anteriores, había que establecer la cifra líquida, suprimiendo las ganancias de jugadores. Eso es lo que yo no he hecho, porque me he creído con muy poca autoridad para alterar cuentas del Estado, por una parte ya rendidas, y por otra alterar la verdad legal y la verdad numérica de lo que había pasado.

Pues en los años posteriores no figura más que la cifra líquida, pero ya hay una nota que lo explica, porque claro es que todas estas cosas necesitan su explicación, que no cabe dentro del cuadro donde se encierran los números, pero sí puede ponerse fuera de él por medio de llamadas, que son las que han de esclarecer todas las dudas que sobre este y otros puntos puede haber. ¿Véis aquí, Sres. Diputados, alguna causa de error, ó véis, por el contrario, el mismo deseo de sinceridad, la misma decisión de no apartarse de la verdad legal de que antes os hablaba?

Todavía respecto del segundo de los decenios, ó sea el de la Regencia, hay alguna otra causa calificada de error por el Sr. Gamazo, y que realmente no lo es. Necesita y requiere su explicación como la necesitan y requieren todos estos números, que si hubiera en alguna parte del mundo un país donde el presupuesto anual fuera exactamente igual al del año anterior y al del siguiente, con un patrón rígido, en el cual estuvieran todos los conceptos de ingresos y figuraran todos los conceptos de gastos sin alterarse jamás, entonces las comparaciones claro es que serían facilísimas.

Pero este ideal, que, por otra parte, no conduciría más que á una estéril curiosidad que podríamos llamar de estética numérica, no existe en ninguna parte ni puede existir, porque cada año suelen variar, y generalmente varían, los conceptos de ingresos, los conceptos de gastos, las reformas en la estructura del presupuesto, y esto, en las liquidaciones sucesivas, hace muy difíciles las comparaciones.

De ahí que lo que muchas veces se ha entendido como causa de error, sea una equivocada inteligencia de los números que figuran en un estado, por no haberse penetrado bastante bien del concepto total ó parcial que comprenden. Esto es lo que sucede, por ejemplo, con otro de los errores que señala el señor Gamazo en este segundo período, ó sea el de la Regencia.

Decía el Sr. Gamazo: «Se han incluído gastos extraordinarios en unos y no en otros. No se han considerado como gastos extraordinarios los productos de las emisiones de toda clase de valores.» (*El Sr. Ga-*

mazo, D. Germán: Pero eso, ¿son gastos ó ingresos?) Esos son gastos ordinarios. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Dice S. S. que eso son gastos ordinarios, y como hablaba de los productos de las emisiones, creí que se trataba de ingresos.)

Agradezco al Sr. Gamazo que me haya llamado la atención, sobre que *gastos* no es lo mismo que *ingresos*. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No; he llamado la atención á S. S., porque estaba hablando de gastos é iba á contestar á otros argumentos que se refieren á ingresos.) Pues bien, contestaré á las dos cosas, y de esa manera podré satisfacer mejor la natural curiosidad de S. S.

Comenzaré por los gastos.

Decía S. S.: ¿cómo si se han considerado en algunas ocasiones ciertos gastos extraordinarios de guerra, en otras no se han considerado? Pues todo lo que no está en un presupuesto extraordinario, ó ha estado en algún presupuesto extraordinario, todo lo que ha figurado en el ordinario, desde 1876 hasta hoy, todo eso está ahí consignado. Ahora, aquellos gastos comprendidos en presupuestos extraordinarios, dotados con recursos también extraordinarios, ¿qué tienen que ver con la situación y el caso normal de la marcha favorable en el sentido de mejora progresiva de la Hacienda pública? Todo lo que está en los gastos ordinarios de las cuentas rendidas al Estado, ahí figura; no los conceptos extraordinarios comprendidos en leyes especiales. Pondré un ejemplo: ¿Quién duda que el presupuesto extraordinario para la marina dotado con dos clases de ingresos, uno el anticipo de la Compañía arrendataria de tabacos, otro el anticipo del Banco de España, no reintegrable hasta que expire el privilegio de la emisión, quién duda que ese presupuesto extraordinario, así dotado, nada tiene que ver con los servicios y gastos que afectan á la vida ordinaria y normal de la Nación?

Imposible establecer razonada comparación entre conceptos tan heterogéneos como los factores del presupuesto extraordinario y los que pueblan y nutren el ordinario; imposible deducir de tal comparación conclusiones lógicas para apreciar el sistema impulsor de la marcha general de la Hacienda pública de una Nación, el cual debe consistir, por modo principal, en medir si con las fuerzas normales y permanentes del país pueden sobrellevarse holgadamente los gastos de la vida pública, también ordinaria y normal.

Pero hay más; el Sr. Gamazo decía: «Ha habido una novedad en el presupuesto de 1893-94, y es que se ha suprimido el período de ampliación». Cierto. «En todos los demás presupuestos, añadía, se han incluído los ingresos, que, correspondientes á un presupuesto ya terminado, se recaudaron en el período de ampliación del siguiente, y lo mismo los gastos; todo esto se ha computado para su liquidación». Cierto también; pero suprimido el período de ampliación, lo que no se suprime es la acción fiscal para recaudar los ingresos que, correspondientes al presupuesto anterior, no se han recaudado, y para pagar los gastos que, reconocidos y liquidados en el presupuesto anterior, no se han satisfecho.

En efecto, en el primer año, el paréntesis, la transición entre el momento en que se suprime la ampliación de un presupuesto y aquel en que entra ya la situación normal de cobrar y pagar con cargo al anterior, en ese año sí puede notarse una disminución, y ese cabalmente es el de 1893-94, del cual me voy á ocupar detenidamente.

En ese punto, claro es que el Sr. Gamazo tenía razón al decir que no convienen exactamente estas cifras con las por mí liquidadas ó las que lo fueron por la Administración; es exacto; pero ya en los años siguientes ha desaparecido esa causa de error, porque en ellos todo lo que se ha recaudado en cada uno con cargo al anterior aparece en el mismo año en que se recaudó, y lo mismo sucede en los años sucesivos, de modo que se vienen á equilibrar en esa misma forma. Por último, el de transición, aquel en que cobrándose por el presupuesto anterior no se le imputan las cantidades recaudadas, es el de 93-94, y aquí, por vía de paréntesis, si yo hubiera de seguir al Sr. Gamazo en aquellas, que á mí me parecían exageraciones de vocablo, para arrancar un efecto grande de una causa pequeña, podría decir: ¿cómo el Sr. Gamazo, cuyo entendimiento no sólo penetra en los arduos é intrincados problemas del derecho, sino que somete á su alcance los más variados conocimientos humanos; cómo el Sr. Gamazo, financiero tan experto en la confección de presupuestos, puede suponer que al terminar el período de ampliación ya no se llama ejercicio económico, sino año económico, aquel que antes, compuesto de diez y ocho meses, se llamaba año económico y período de ampliación, y pretende que, por haberse limitado á doce meses, ya es el de año económico el nombre que propiamente le corresponde?

Pues continúa llamándose ejercicio (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No he dicho semejante cosa), de la misma manera que se llamaba antes, y de igual modo también continúa llamándose año económico; no hay impropiedad en lo uno ni en lo otro. Digo esto á propósito de lo que S. S. hablaba de año económico no bien liquidado. Este es el de 93-94. Pero tengo una ventaja respecto de este año. Natural es que el presupuesto de 93-94, que hace tres años, por estos mismos días discutíamos, con menos animación en la Cámara que al presente, forme para S. S. uno de los capítulos de preferente atención; nada más legítimo, nada más humano. Así que, presumiendo yo que S. S. no se conformaría con la liquidación puesta en ese estado, por las razones que en él van explicadas, del presupuesto de 93-94, he tenido el cuidado de sacar, no de un documento cualquiera, sino de la Cuenta general del Estado que se encuentra ya en el Parlamento, y que está ya censurada por el Tribunal Supremo de la Nación en este linaje de asuntos, el resultado de la liquidación del presupuesto de 93-94.

Aparte de otros muy curiosos y muy interesantes particulares de este presupuesto, de que luego habré de ocuparme, resultó en él el caso original, jamás visto y que ya difílmente se podrá repetir, de que se pagaran en el ejercicio sólo tres trimestres de la deuda pública; porque claro es que el cuarto trimestre en 1.º de Julio ya pasaba al año siguiente, no pagándose con cargo á aquél.

Verdad que hubo también en aquel presupuesto los gastos de la guerra de Melilla y los ingresos por efecto de la misma guerra; pero de todo esto repito que está presentada la cuenta general del Estado, y de ella resultan los números que van á oir los señores Diputados:

Los ingresos de aquel presupuesto, según las cuentas generales del Estado, fueron 721.900.000 pese-

tas, y los pagos 707.600.000 pesetas, con lo cual resultaba un superávit de 14 millones de pesetas. Y aquí decía el Sr. Gamazo: «Si en este presupuesto se ha pagado mucho más que esto.» No, no se han pagado más que 707 millones de pesetas, según la cuenta general del Estado. Claro es que se ha pagado menos que nunca. Así resulta un superávit de 14 millones de pesetas. Pero esto es el número, esto es lo que resulta de la cuenta aritmética; ahora falta restablecer el concepto, porque en este linaje de cosas importa no ocultar nada y decir siempre toda la verdad, porque á todos interesa; y el concepto es el siguiente:

Si se agregan á los pagos hechos, los del cuarto trimestre de la deuda que se cargaron al año siguiente, con buen acuerdo, y que ascienden á 68.300.000 pesetas, resulta que el superávit de 14 millones, se convierte en un déficit de 54 millones de pesetas.

¿Qué inconveniente hay en esto? ¿Es que esto favorece, ó por el contrario, mortifica al Ministro que haya tenido esa gestión que yo considero afortunada? No; lo que hay es que presentó la realidad de las cosas, que presentó las cosas tales como son, y tales como son, ofrecen aquel resultado.

Claro es que yo no me niego tampoco á restablecer en toda su justicia el cargo que hacía el Sr. Gamazo de que no se querían incluir los resultados de la cuenta de ejercicios cerrados en el siguiente presupuesto. Vamos á restablecerle, y se verá que, en efecto, los resultados son casi los mismos.

Efectivamente, el superávit de la Cuenta general sin el pago de esos 68 millones del cuarto trimestre que se pagaron dentro del ejercicio, pero no se cargaron en cuenta, es de 14 millones de pesetas.

Pues bien: aumentando la recaudación realizada en el primer semestre de 1894-95 por resultas del presupuesto anterior, lo mismo que si se tratara del período de ampliación que antes había, que son 39 millones, se eleva el sobrante á 54 millones.

Pero hay que agregar: los pagos verificados en el mismo semestre (porque claro es que si se han incluído los ingresos del semestre de ampliación deben también contarse los pagos que por obligaciones del presupuesto anterior se han realizado), ascendieron á 17.700.000 de pesetas, más el importe del semestre de la deuda pagado también en ese semestre de ampliación, que es de 68 millones, más los pagos hechos con cargo al presupuesto extraordinario. que son 18 millones de pesetas, resultando un total de 106 millones de pesetas , y así el déficit, en esta forma, asciende á 52 millones, de la misma manera que ascendía antes el superávit á 54 millones. Siempre viene á resultar lo mismo; pero exige la imparcialidad, exige la justicia de mí, que diga que en este déficit van incluídos los gastos de la guerra de Melilla por la cantidad de 31 millones de pesetas, con lo cual quedaría reducido el déficit sencillamente á 33 millones de pesetas. Esta manera, Sres. Diputados, de hacer la cuenta, es, pues, muy clara y muy convincente.

Este es el único presupuesto en que realmente puede hacerse así, porque lo que es en los demás lo que se haya cobrado y pagado por obligaciones y derechos reconocidos y liquidados del presupuesto anterior en él queda, en él se computa como ingresos y gastos del ejercicio corriente: se pone en la cuenta, y lo mismo pasa en un año que en los ulteriores, restableciéndose de este modo la unidad y la homogeneidad necesarias para todas las comparaciones.

Ved, pues, Sres. Diputados, que los errores, que los olvidos, que todo aquel cortejo de vocablos, de conceptos, de ideas poco favorables para el Ministro de Hacienda con que exornaba estas leves pequeñeces, estas menudas insignificancias del presupuesto el Sr. Gamazo, todo queda desvanecido con la exposición sencilla de la verdad restablecida en la forma que acabo de hacerlo, y según he tenido el honor de anunciar á la Cámara.

A mí, Sres. Diputados, á decir verdad, no me extraña nada de esto, porque si bien no he penetrado nunca, ni me lo he propuesto, en todos esos misteriosos arcanos de la ciencia del derecho, en cambio he dedicado mi vida entera al estudio de las ciencias exactas, de la ciencia de lo cierto, y en ella he llegado modestamente á donde es preciso, cuando se tiene por profesión y por necesidad que hacer uso constante de los conocimientos adquiridos para aplicarlos á las realidades de la práctica y á la trasformación de la materia. Y, claro es, tengo una aversión decidida y resuelta á todo lo que sean cifras aisladas que no representan concepto alguno. Porque los que creen, si es que hay alguno, que lo dudo, los que creen que barajar cifras y poner números es hacer algo útil, están completamente equivocados.

Lo que se necesita es fundar conceptos; y cuando se funda un concepto y de él surge la idea de una cantidad, y sobre la idea de la cantidad hay una unidad con la cual se compara, brota el número para cifrar el concepto. Por eso, allí donde hay un número, allí donde está la cifra, allí donde hay un guarismo sin concepto alguno, allí no puede haber más que esos juegos malabares ó esos entretenimientos pirotécnicos, que no conducen sino á la más lamentable de las confusiones. A eso he tenido yo siempre repugnancia, y de ahí que haya sido muy parco en tomar las cifras sin examen previo y sin explicación que le acompañe, de un libro que el Sr. Gamazo ha supuesto que era el talmud de donde ha salido el credo que precede al presupuesto.

Ese libro á que S. S. se ha referido, es una estadística de los presupuestos publicados en tiempo de mi ilustre jefe el Sr. Cos-Gayón, y casi todo el libro, que es luminoso, se compone de cifras; existen en ellas los elementos necesarios para llegar á saber bastante de lo ocurrido en la Hacienda pública de España desde 1850 á 1890. Pero se necesita saberlo interpretar; se necesita saber emplear esos números; se necesita aquilatar el valor de esos elementos de conocimientos; se necesita, en una palabra, lo que yo decía antes: aplicar á cada número su verdadero concepto, que no está aquí, en el libro en cuestión; se necesita conocimiento anterior y bastante profundo, no por lo difícil, sino por lo intrincado y enmarañado de estas cosas de la Hacienda española, y probablemente de todas las Haciendas del mundo; se necesita el conocimiento anterior, previo, exacto, fijo, de aquello á que se puede aplicar cada una de estas cifras.

¿Queréis una demostración de lo que digo? Pues os la voy á dar.

Este libro, aquí lo tengo, comprende los datos relativos á la presentación de los presupuestos, después á las leyes de ellos y á los resultados que ha dado su ejecución. No podrá extrañar á nadie, ni aun

al mismo Sr. Gamazo, tan apasionado de la exactitud en los cálculos que hacen los demás, las distancias que hay entre lo que los Ministros todos han presupuesto que las Cortes han aprobado, y lo que en las realidades se ha obtenido, sin que á nadie se le haya ocurrido hacer cargos, ni al Ministro por sus cálculos, ni á las Cortes que los han examinado y votado, y, por consiguiente, se han hecho solidarias de todo, ni tampoco á los que han ejecutado los presupuestos, que todos, estoy seguro, lo han hecho con el mejor deseo de sacar el mayor partido de aquello que les entregaba el Poder legislativo para administrarlo.

Pero viene una tercera parte, que se llama «Resultado que ha ofrecido la liquidación de los presupuestos»; y, Sres. Diputados, ahora váis á ver de una manera práctica cómo se desvanecen aquellos elementos de error en los cuales fundaba el Sr. Gamazo la pirámide más elevada y más deslumbradora de sus fuegos artificiales contra el Ministro de Hacienda; váis á ver lo que resulta de las liquidaciones de ese libro en que el Sr. Gamazo tiene puesta tanta fe, y al cual yo, no sólo no le he cercenado mérito, sino que digo que lo tiene.

¿Creeríais vosotros que después del período de la revolución, allá por los años de 1869 al 76, y aun en los siguientes, la Hacienda española estaba en ruinas y el déficit de los presupuestos era tal que obligaba á suspender nada menos que el pago de los intereses del mayor compromiso nacional, que es el de la deuda del Estado? ¿Creéis vosotros que por entonces los apuros del Tesoro eran tales y tan grandes, las angustias del Erario eran tan tremendas y apremiantes, que se necesitaba tomar dinero á cualquiera que lo ofrecía al Tesoro con triples y cuádruples garantías, con intereses desconocidos, porque algunos eran muy exagerados y otros no se han podido liquidar siquiera?

Pues os equivocaríais, se equivocaría todo el mundo si así lo creyera, porque todos esos perjuicios, que realmente no pueden atribuirse más que á una desastrosa, dolorosísima y angustiosa situación, obedecían á que los presupuestos se liquidaban con un superávit fabuloso. ¿No lo creéis? Pues según este libro consigna en la página 49, el presupuesto de 1867-68 liquidó con un superávit de 132 millones de pesetas; el presupuesto de 1870-71 liquidó con un superávit de 12 millones de pesetas; en el de 74-75 hay también un superávit de 77 millones, y en el que inmediatamente le sigue un déficit de 75 millones. De suerte, Sres. Diputados, que aquí de un presupuesto á otro hay una diferencia de más de 152 millones de pesetas: así nada menos que eso.

Y todavía hay más: inmediatamente después de ese deficit de 75 millones de pesetas, hay un presupuesto feliz y asombroso, que liquida ¡afortunadísimo presupuesto, Sres. Diputados, el de 1876-77! con 524 millones de superávit. Y todavía siguen estas aparentes prosperidades, y en el año siguiente hay otro superávit de 156 millones, y en el sucesivo otro de 199 millones. ¿Conocéis Hacienda más afortunada en el globo? ¿Es posible que leyendo sencillamente estas liquidaciones de presupuestos, haya nadie que pueda adjudicarles crédito, en el sentido de que real y verdaderamente signifiquen lo que el mismo epígrafe dice? Verdaderamente, cuando se encuentra alguien que estudia estas cosas enfrente de tan enormes absurdos, aunque sean aparentes, lo que tiene que hacer es aplicar á la cifra, aplicar al número el concepto verídico que tiene, y una vez restablecido el verdadero sentido, las cosas quedan de tal manera explicadas, que á nadie cabe duda respecto de ellas; eso hay que hacer de buena fe, y de ahí la explicación que voy á dar, no porque la necesite el Congreso ciertamente, sino para probar que es bastante difícil, es casi imposible tomar los números en su pura abstracción, para sacar de ellos consecuencias, cuando no los acompaña el verdadero y único concepto real que pueden tener.

No hay ninguna cifra que pueda tener más que un concepto real. Vamos á ver por qué aquí en la liquidación de los presupuestos resulta que cuando la Hacienda española estaba más en ruina, cuando no se podía atender á las obligaciones más sagradas, como el pago de los intereses de la deuda pública; cuando el Tesoro estaba tan apurado que necesitaba acudir á los particulares tomando empréstitos pequeños á precios extraordinarios y ruinosos, estaban, sin embargo, los presupuestos liquidándose con ese superávit que algún año llega á exceder de 500 millones.

Lo que hay aquí es que al hablar de la liquidación de los presupuestos, se comprende en ellos todo lo que durante el año económico ingresaba en el Erario público, por cualquier concepto que fuera; y lo que hay es que en años como los de 1876-77 y siguientes en que se hicieron dos emisiones de deuda pública garantizada, la de las obligaciones del Banco y Tesoro, y la de obligaciones sobre la renta de Aduanas, todo el ingreso que las emisiones produjeron se incluyó sumándolo al presupuesto ordinario de ingresos; y es claro, como el presupuesto ordinario de ingresos recibe ese refuerzo, que no ha debido recibir por ser en concepto de extraordinario, resulta un superávit, mejor dicho, una diferencia entre lo ingresado en las arcas del Tesoro, y lo pagado de 500 millones y pico. Pero ¿acaso revela esta cifra que las fuerzas normales y ordinarias de la Nación hayan podido dar á las arcas del Tesoro como tributación normal lo que suman las emisiones de deuda pública?

A nadie se le puede ocurrir semejante cosa. Bien claro está ahí. Pero en último resultado, lo que en la columna de superávit se manifiesta, es eso que, ni es superávit, ni corresponde á los presupuestos ordinarios respectivos. Esto, Sres. Diputados, prueba cuán arriesgado es juzgar de todas estas cosas sencillamente por una relación verbal, en que se presentan cifras amontonadas, unas al lado de otras, que la imaginación no puede abarcar, cuyo conjunto no se puede medir, cuyos detalles no se pueden apreciar, y, en último término, que deja perplejo el juicio, porque no sabe á cuál de los extremos que combaten debe inclinarse. No, estas cosas requieren verdadero estudio, sosegado y tranquilo, conceptos fijos y determinados; y ahí están, en la Memoria que precede á los presupuestos de este año, las cifras *oficiales* de los resultados de las liquidaciones de los presupuestos en los últimos veinte años. Esto es completamente separado de todo aquello que pudiera ser perturbación para la comparación de cantidades homogéneas, á fin de que pueda estudiarse la marcha progresiva en sentido favorable para el crédito nacional, de la Hacienda pública de España. Esto es lo que me propuse demostrar, esto es lo que el Gobierno deseaba

hacer conocer, para desvanecer de una vez, ó al menos contribuir á ello, los errores, las consejas y leyendas que sobre nuestro crédito patrio y sobre la solvencia de la Hacienda española circulaban por el extranjero; y esto queda ahí consignado y probado, y si no lo tomara como arrogancia el Sr. Gamazo, que yo temo que hasta en esto no mira con toda la imparcialidad que yo desearía mis pobres palabras, me atrevería á decir, por lo que se refiere á los Centros de donde han salido esos números y esas cifras, que

«lo que él aquí escribió
mantenido está por él».

Deseaba el Sr. Gamazo la explicación de muchas cosas que hay en el presupuesto, sobre todo citas de países extranjeros, y decía: «Sería curioso conocer la explicación de los monopolios en Inglaterra.» Pues es cierto, Sres. Diputados; el Ministro de Hacienda, entre sus muchas ignorancias (que ya se daría por contento con saber una pequeña parte de lo mucho que ignora), cuenta el ignorar que en Inglaterra no hay monopolios, sino tributos y servicios. Pero, ¡qué le vamos á hacer! Tenía que comparar ingresos con ingresos de una materia tributaria, por ejemplo, el alcohol. Y, claro es, todo lo que se refiere á materias tributarias y bebidas alcohólicas, estuviera regido, que esto es forma y no fondo, por el monopolio, estuviera regido por administración directa ó por arriendo, formas diversas de una misma exacción, tenía que compararlo, y es evidente; me refiero á eso como podía referirme á cualquiera otro de los tributos.

¿Por qué si en Suiza el alcohol está gravado en forma de monopolio, no hemos de poder comparar sus productos con los productos que da en Inglaterra, donde la gota de alcohol, en efecto, no está monopolizada, pero es perseguida con gran severidad por los agentes del Fisco hasta que se consume ó se exporta; ó en Francia, donde de la misma forma y de la misma manera, aunque no con tanta severidad, está también gravado el mismo producto? ¿No es lícita la comparación de los productos que la misma materia tributaria rinde en distintos países, siquiera la forma de exacción del tributo, sea distinta, según el procedimiento que cada país cumple de acuerdo con las costumbres, con la tradición ó con la misma conveniencia de la Administración? ¿Qué clase de perjuicio ni de perturbación se puede derivar de esto para nada? Pues en esta forma he intentado establecer la comparación entre términos ciertamente lejanos, pero no para fundar sobre ellos ningún principio del cual pudiéramos sacar rendimientos que salvaran á la Hacienda española de un gran apuro, sino solamente considerándolos como elementos de ilustración aportados á la cuestión de que se está tratando, y en busca de una idea más ó menos remota, y en algunos casos más ó menos aproximada y exacta, de lo que en otros países, con las severidades fiscales, se saca de la aplicación de estos tributos, tributos que el Estado estima convenientes para contribuir á los gastos públicos proveyendo las arcas del Tesoro.

¿Qué dificultad ha de haber en estas comparaciones? Yo respeto el juicio que hace el Sr. Gamazo de ellas, que no es ciertamente benévolo, ni siquiera caritativo para mí, y le ofrezco más: aprender en él á corregirme para no volver á poner semejantes comparaciones en ningún presupuesto que tenga la honra de presentar, que será muy difícil, al Parlamento. (*El Sr. Gamazo, D. Germán:* Yo querría que explicara S. S. los conceptos comprendidos en la cifra de los monopolios ingleses, para que comparásemos.) Bueno, no hay dificultad.

Liquidación del presupuesto de 1895-96. El señor Gamazo hace un argumento formidable contra el Ministro de Hacienda, porque entre el cálculo que aparece en la Memoria de la liquidación del presupuesto formado y presentado á las Cortes por mi ilustre antecesor Sr. Canalejas, y que he tenido el honor de ejecutar, y lo que resulta de la publicación de la *Gaceta* del ejercicio de los doce meses, en efecto, hay alguna diferencia. Yo calculé que el déficit que tendría ese presupuesto sería próximamente de 22 millones de pesetas; aun creo recordar, y apelo á la memoria de este mi querido amigo Sr. Canalejas, que bastantes meses antes de terminar el presupuesto, en una de esas conversaciones con que me suele honrar el Sr. Canalejas, preguntóme á cuánto podría ascender la liquidación del presupuesto, y le manifesté próximamente la misma cifra; le dije que quizá no llegaría á 23 millones de pesetas. Me parece recordar esto.

De este modo, yo, que he seguido con todo el cuidado y asiduidad que me ha sido posible la marcha del presupuesto que ha terminado, ya comprendí que no sería mayor el déficit. Contaba, sin embargo, para ello con que el ingreso, resto ó residuo de la indemnización de Marruecos sería completo dentro del mes de Octubre, y á pesar de no haberse podido realizar y faltar 4 millones para completar la entrega, ello es que según los estados publicados en la *Gaceta*, el déficit no pasa de los 22 millones de pesetas. Lo que hay es que, englobados en ese que aparece como déficit, hay veintitantos millones, no recuerdo si son 21 millones de pesetas, que proceden de formalizaciones, de intereses producidos por las láminas á que se refiere la ley de moratorias, cuyos intereses, que la Dirección de la Deuda ha dado como satisfechos al hacer la liquidación, no son más que formalizaciones, porque no se han pagado. De ahí la única interrupción que creo haberme permitido, y por la cual me habrá de perdonar el Sr. Gamazo, aun cuando ya sea costumbre interrumpir aun á los oradores más eminentes; la interrupción que hice afirmando que, un periódico adversario del Gobierno que dedica mucha atención á este linaje de asuntos, *El Correo*, había dado en el día de anteayer la misma explicación que estoy dando á la Cámara.

Dicho periódico, al examinar el resultado de la gestión del partido conservador en el presupuesto del Sr. Canalejas, decía: Aparecen, en efecto, 34 millones de pesetas de déficit; pero no es este el déficit, porque hay 21 millones de pesetas de formalizaciones. En efecto; rebajado lo que no puede menos de rebajarse de los 34 millones, reduce el déficit 22 millones de pesetas.

¿Dónde está, pues, la equivocación, ya que, por otra parte, *errare humanum est*, y no hubiera tenido nada de particular, dónde está la equivocación que se supone cometida al fijar en 22 millones de pesetas la liquidación probable del presupuesto de 1895-96, cuando la *Gaceta*, con números oficiales afirma que, en efecto, no pasa de 22 millones de pesetas? ¿Y qué haremos ahora de las deducciones que el Sr. Gama-

zo engarzaba á este error para sacar siempre el mismo argumento del error constante del Ministro de Hacienda en cuanto trata de números? ¿Qué haremos de todo esto? ¿A qué justicia divina ni humana lo podremos entregar?

Respecto á la primera parte, Sres. Diputados, si algo hay que añadir, si algunas dudas (modestamente las llamaba así el Sr. Gamazo) hay que desvanecer, yo ofrezco hacerlo en el mismo momento en que se presenten, porque no las tengo anotadas; pero me parece que en todo lo que se refiere á las inexactitudes, á los cambios de concepto en algún caso de la Memoria que precede á los presupuestos, y cuyo fin es vindicar á la Hacienda española de leyendas contrarias á la verdad y completamente perjudiciales para el crédito nacional, lo que el Sr. Gamazo ha dicho queda, á mi juicio, desvanecido, y lo que queda en pie, para fortuna nuestra y del país, para satisfacción de todos los españoles, es que en la marcha de la Hacienda pública en España, desde la Restauración hasta nuestros días, cualesquiera que hayan sido los eclipses que en una ú otras contribuciones ha sufrido, cualesquiera que hayan sido los gastos que en ocasiones hayan aumentado y en otras disminuído para venir luego á quedar en lo indispensable, la síntesis que podemos deducir, el total concepto que podemos formar de estos dos períodos de la Restauración y de la Regencia, es que la Hacienda española ha mejorado progresivamente, y que todos los Ministros, desde el insigne Salaverría hasta el ilustre Canalejas, todos han anunciado en sus Memorias algo en ese sentido, y, gracias al esfuerzo de todos, hemos llegado al momento en que, por fortuna, la fuerza tributaria de la Nación ha aumentado, y basta para soportar los gastos ordinarios de la Nación misma; y éste, que es el verdadero equilibrio del presupuesto, es el más sólido y firme fundamento que podemos tener para el crédito nacional. Acerca de esto no he de hablar más, y vamos á la segunda parte del discurso del Sr. Gamazo.

En esta segunda parte, Sres. Diputados, ha continuado el Sr. Gamazo la labor, tan hábilmente realizada en la primera. Siempre aquellas piedrecitas del montón, de que os hablaba al principio de esta enmohecida peroración, aquellas piedrecillas, que, agrupadas con el arte que tiene el Sr. Gamazo para estos asuntos, no por dejar de ser piedrecillas, é insignificantes, dejaban de formar un conjunto á la vista agradable, al parecer imponente, pero que desde que se van sacando una á una y se las vuelve al montón, se ve que las piedrecillas continúan siéndolo, y que lo único que ha pasado es que por un verdadero fenómeno de óptica se nos ha presentado algo que la fantasía refleja, pero que el juicio hace desaparecer. Vamos á verlo en esta segunda parte.

Lo primero que censura el Sr. Gamazo es la suspensión de los exámenes de ingreso en el cuerpo de tenedores de libros. En efecto; esa fué una de las primeras medidas que yo tomé. Claro es que esta medida, como todas las que ha realizado el partido conservador, responde á una idea, á un pensamiento, á algo que se ha estimado que forma parte de un programa.

Había tratado algún Sr. Ministro de formar un cuerpo de tenedores de libros. Es de advertir que las funciones de los tenedores de libros para mí son funciones puramente mecánicas, subalternas, funciones de llevar los libros, dado un modelo, consignando en un concepto los gastos y en otros los ingresos, ajustados á una plantilla, á un modelo que se circula entre todos los funcionarios que hayan de realizar esa misión, puramente material, y cuyas consecuencias no han de ser otras que el esclarecimiento de la contabilidad para los fines que se propone la Intervención general del Estado; es decir, que la función del tenedor de libros es puramente mecánica y subalterna.

Por esto extrañaba yo que se pretendiera constituir á estos tenedores de libros en Cuerpo y considerarlos como si realizaran una de las más altas funciones del Estado, para lo cual se hizo lo que voy á indicaros.

Oidme un momento, Sres. Diputados, y de seguro os váis á asombrar, si es que hay ya algo que pueda asombraros después de las cosas que habéis oído esta tarde, después de ver cómo en los más rudos ataques que se han lanzado, faltaba hasta la materia del ataque.

A estos funcionarios modestos se les exigía conocimientos de aritmética; eso era natural; conocimientos de álgebra ¡señores, de álgebra!; de geometría, de trigonometría, de química, de retórica, de psicología, yo no sé si de teología también, pero lo que puedo asegurar es, que se les exigía análisis químico y una porción de conocimientos que apenas si un alumno de tercero ó cuarto año de una escuela de ingenieros podría reunir.

Cuando yo ví un programa de este género, en que para proveeer plazas de modestos funcionarios subalternos que no habían de encargarse más que de la sencilla y mecánica misión de llevar los libros con arreglo á los modelos, se les pedía que distinguieran los textiles de origen animal de los textiles de origen vegetal; que distinguieran, por ejemplo, la metalurgia del oro de la metalurgia del plomo, me preguntaba yo: pero ¿qué van á hacer estos funcionarios? O sobran conocimientos, ó falta materia para aplicarlos. ¿Dónde vamos á parar? Y excitado por la natural curiosidad del que aun cuando se haya quedado en el dintel, ha tratado de penetrar en el templo de estas ciencias, quise yo ver qué había sobre contabilidad en aquel programa; y en efecto, allá, perdido entre las últimas páginas, encontré algunas preguntas sobre nociones de partida doble. ¡Nociones de partida doble, señores, á los que habían de ser tenedores de libros! Lo que no pude encontrar fueron los métodos, los procedimientos modernos del comendador Cervoni, que están en uso para la partida doble y para la contabilidad en todas partes. Eso, que era lo único que les importaba conocer, la diferencia entre los distintos métodos ó procedimientos mecánicos para llevar los libros con claridad, eso es lo único que no se les exigía.

Señores Diputados, ¿creéis que yo podía autorizar que esto continuara en esa forma, prescindiendo de la idea que motivara todo este programa fenomenal, extraordinario, de conocimientos, que habían de acreditarse para olvidarlos después en una modesta oficina, en el oficio más modesto y subalterno de covachuelista que pone unos cuantos números enfilados en las hojas de un libro? Pues este es un crimen que ha cometido el Ministro de Hacienda.

Esto aparte de que hay otra circunstancia gravísima. Me hablaba el Sr. Gamazo del respeto á las le-

yes. ¡Ah! ¡El respeto á las leyes! Acaso á los que andan con ellas todos los días formándolas, interpretándolas conforme á su leal saber y entender y á sus profundos conocimientos en el arte de legislar y de aplicar el derecho, acaso á los que con las leyes están muy familiarizados por consagrarse á estudiarlas y analizar para defender á diario determinados aspectos y consecuencias de ellas en casos particulares, acaso les sucede (y lo digo sin ánimo de molestarles) lo que suele ocurrir á los sacristanes con las sagradas imágenes, que en fuerza de verlas y manejarlas diariamente las miran con poco respeto. Pero nosotros los que no nos dedicamos á esas tareas jurídicas, los que no sabemos hacer leyes, ni interpretarlas ni aplicar el derecho; nosotros, que no penetramos en los intrincados problemas de su aplicación á *lo tuyo* y *lo mío*, á lo público y á lo privado, á lo internacional y á lo nacional, á lo criminal y á lo civil; nosotros, á la ley, como á todo lo que no nos es bien conocido, le tenemos verdadero horror y la profesamos profundísimo respeto.

Por eso yo profeso á las leyes el mayor respeto. ¿Cómo me ha de hablar, por tanto, á mí el Sr. Gamazo del respeto á las leyes, si el mío es el más grande que pueda existir, y si lo que ha sucedido con relación é esto en ese asunto del cuerpo de tenedores es lo que voy á decir?

Hay una ley de empleados del Estado, ley que, en honor de la verdad, se cumple por todos los partidos; y en virtud de esa ley, todo el mundo sabe que el ingreso en el servicio del Estado se hace por las clases de 3.000 ó 1.500 pesetas, según el interesado posea ó no título académico, y sabéis también que se necesitan dos años, por lo menos, para ascender de una clase á otra; y sucede en la administración de la Hacienda pública, que la mayor parte de los empleados que cuentan ya algunos años de antigüedad, tardan mucho en ascender, sobre todo en ciertas clases de oficiales y de jefes de Negociado.

Pues bien; con ese programa que han oído los Sres. Diputados, se convoca á un concurso; y algunos jóvenes que lo han leído y no se han aterrado ante él, se presentan al concurso, é inmediatamente después alguno de ellos, que no es siquiera oficial quinto, sino aspirante, asciende á 24.000 reales de sueldo; es decir, á jefe de Negociado. Y ciertamente no es mucho, si se atiende al valor que se necesita para entrar en un concurso con semejante programa.

Pero, Sres. Diputados, ¿era posible que continuase este procedimiento para escalar los más altos puestos de la Hacienda pública? ¿Era posible que continuara esto, sin consideración á los servicios prestados por beneméritos empleados de la Hacienda durante muchos años, que han necesitado, y necesitan todavía para ascender de un puesto á otro dos años, sencillamente porque algunos se han atrevido á examinarse de textiles para llevar los libros de la contabilidad pública? Pues para evitar todo eso dicté aquella Real orden suspendiendo los exámenes, sin perjudicar á nadie, y entendiendo preferible hacer las cosas con verdadera razón.

Si la función de contabilidad es subalterna, las de administrar é intervenir son esenciales, son fundamentales. El que administra, el que interviene, es el que necesita los conocimientos; aquel que los aplica, aquel que no tiene más misión que recoger los números, no necesita realmente, aun cuando sea muy meritorio y muy necesario, los conocimientos que el primero. Administrar, esa es una función sustantiva; intervenir, es misión importante, y llevar los libros es un complemento de ella, es una parte mecánica, necesaria para las otras; pero al fin y al cabo, en el conjunto de la máquina, viene á resultar una de las ruedas secundarias. Por eso entendí, y continúo entendiendo, que lo que hay que hacer es organizar la función administrativa, exigir todas las condiciones necesarias para el ejercicio de la función, y entiéndase bien que, cuando hablo de la función administrativa, hablo de las dos ramas de que se compone: de la que ejecuta la acción del Fisco, administrando, y de la que la vigila y fiscaliza, interviniendo y contando.

En esas dos ramas importantes sí que entiendo que vale y merece la pena organizar una administración fundamentalmente científica, en cuanto cabe, dentro de esa función de la Hacienda pública. Y á esto sí que estaria yo dispuesto, si hubiera tenido tiempo y los elementos necesarios, á proporcionarle todas las atribuciones de un cuerpo especial de Hacienda pública, exigiendo, á cambio de la inamovilidad junto con la responsabilidad, que separadas no es la primera más que una especie de patente de corso contra el contribuyente, exigiendo, digo, todos los conocimientos necesarios en los distintos ramos de la Hacienda pública. Por eso, entendiendo yo que lo subalterno no era lo que debia prosperar; que lo subalterno, elevado á la categoría de excesivo ó exageradamente científico, debía desaparecer, aun en honor de nuestra administración misma, suspendí aquellos exámenes, y por eso quedó pendiente para quien tenga la fortuna de realizarlo, la creación del cuerpo de Hacienda pública dividido en Administración, Intervención é Inspección. Como de esto, naturalmente, no ha podido tratar el Sr. Gamazo, porque yo no he alcanzado la fortuna de realizarlo, que si la hubiere alcanzado, de seguro habría sido objeto de sus censuras, si, como es probable, lo hubiera hecho mal, claro es que de ello no tengo para qué ocuparme en este momento.

Reforma del Tribunal de Cuentas. Cierto y exacto cuanto el Sr. Gamazo ha manifestado. El Tribunal de Cuentas y la Intervención general del Estado presentaron en el año anterior la cuenta general al Parlamento, según mandaba el precepto de la ley de contabilidad, puesto en vigor por la de presupuestos de 1893-94; y decía el Sr. Gamazo con este motivo: «Necesito saber si este año se han cumplido también por la Intervención general del Estado los cuatro requisitos que se deben llenar al presentar la cuenta general del Estado al Tribunal de Cuentas, porque dudo si se ha cumplido uno de esos requisitos». Pues yo desvaneceré esa duda del Sr. Gamazo. Sí; se han cumplido todos los requisitos, los cuatro. La Intervención general del Estado los ha cumplido, en la cuenta que he tenido el honor de presentar al Congreso. Y añado más: los había cumplido con anticipación, porque hemos tenido este año esa suerte, que suerte es para la Administración, y puedo yo decirlo, porque en ello no me cabe gloria alguna. Está, pues, todo exacta y fielmente cumplido; y la cuenta presentada aquí.

Cierto que se habían censurado todas las cuentas que acompañaban á la general del Estado, cuando el Sr. Canalejas la presentó á las Cortes; pero ¿y las

cuentas atrasadas? Porque es de advertir, Sres. Diputados, que aquí caminamos siempre de ficción en ficción, y bueno es que en algunos momentos se restablezca con verdadera sinceridad la realidad de los hechos. Claro es, que aquella única sala del Tribunal de Cuentas del Reino, mutilado por las reformas del Sr. Gamazo, de las cuales no hablaré porque limito por hoy mi tarea á la defensa de mis actos, había dedicado todas sus fuerzas al examen de las parciales por las que se forman las generales del Estado, á cuyo efecto había tenido necesidad de encargar de ello á la mayor parte de sus empleados, con lo cual el Tribunal quedaba reducido á un Tribunal de cuentas corrientes. Como consecuencia inmediata de este estado de cosas, quedaban pendientes de examen más de 102.000 cuentas, y los cuentadantes pendientes de las resoluciones del Tribunal, y sus fianzas pendientes de cancelación, con lo cual probablemente se privaría á algunos hasta de los medios de vivir.

Esto es lo que pasaba mientras se dedicaba el Tribunal de Cuentas á examinar las corrientes, para poder presentar la cuenta general del Estado. ¿Es este sistema de gobernar? ¿Es que no merecen estos cuentadantes antiguos la consideración del Estado? ¿Es que tiene derecho el poder público á mantenerlos en esta misma perplejidad eterna? ¿Es que no ejerce un acto de fuerza verdaderamente abominable reteniendo las fianzas de todos esos cuentadantes, por no tener los elementos necesarios para darles la satisfacción que les ha prometido y á la cual viene obligado? Pues esto es lo que yo traté de borrar, y en efecto borré.

Por eso restablecí (claro es que al decir restablecí, me refiero al Gobierno que fué el que lo hizo, pero pido para mí toda la responsabilidad de éste, como de todos mis actos); por esto, repito, establecí la sala segunda del Tribunal de Cuentas, porque era necesaria é indispensable. Y si no, un año ha pasado; vamos á ver el resultado que ha producido. Aquí sí que hablan números y no conceptos, aquí sí que hablan hechos y no palabras.

En el año que ha trascurrido, de las cuentas atrasadas se han recibido nuevas, 746; se han tramitado, 1.300; se han fallado, 2.247 definitivamente. Y en suspenso 901, y se han examinado 7.051.

¿Es que no vale la pena de tener la sala segunda sin aumento de gastos, porque no le ha habido, para producir este resultado? Pues todavía será mayor en el curso del año corriente, porque es de advertir que, creada la segunda sala, restablecida mejor dicho, para las cuentas atrasadas después de mediados de Julio, claro es que no pudo constituirse lo menos hasta un mes después; de manera que para el trabajo del año actual tendréis que aumentar las cifras que os he leído. De esta manera entiende el Gobierno que se sirven los intereses del país. Por eso, repito, ha restablecido la sala segunda sin aumento en el presupuesto, y no la ha restablecido ni ha hecho nada, al menos en este orden de cosas que no se refiere á la política, para satisfacer ninguna clase de concupiscencias de la política misma, en lo cual acaso se haya separado de tradiciones bastante arraigadas en la Nación. Decía el Sr. Gamazo: «Esto no se ha podido hacer sin trasferencia de crédito». Pues no ha habido ni una sola trasferencia de crédito. Esto no ha podido hacerse sin la voluntad de las Cortes, y yo contesto: pues todo eso se ha hecho de una manera tan legal, como que el mismo Sr. Gamazo ha dado la pauta de ello. En un artículo del proyecto de ley de contabilidad, el 25, puesto en vigor por la de presupuestos del Sr. Gamazo, se lee lo siguiente: «El Gobierno, para modificar los servicios ó crear otros nuevos, sin exceder del crédito de cada presupuesto, necesitará oir á la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno, y que de sus informes resulte reconocida la conveniencia, necesidad y urgencia de la reforma, autorizándose ésta por decreto acordado en Consejo de Ministros. Estos decretos se publicarán en el periódico oficial, sin cuyo requisito no serán ejecutados.»

Señores Diputados, si la ley que puso en vigor y en ejecución el Sr. Gamazo autoriza, como veis, al Gobierno para reformar los servicios ó establecer otros nuevos, previos los requisitos de oir á la Intervención general y al Consejo de Estado, y de acordarse en Consejo de Ministros y publicarlo en la *Gaceta*, ¿cómo no ha podido hacer el Gobierno lo que ha hecho, si todos estos requisitos se han llenado, y más, si se ha oído al Tribunal de Cuentas mismo, si todos los Centros, incluso el Consejo de Estado en pleno, incluso el Tribunal que iba á ser reformado y que por virtud de un artículo del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, tenía el derecho de ser oído en este caso; si todos unánimente reconocieron, no ya la conveniencia, sino la necesidad y la urgencia del servicio, y éste se realizó dentro de los créditos presupuestos? ¿Dónde ponéis, Sres. Diputados, toda aquella responsabilidad que el Sr. Gamazo intentaba exigir al Ministro de Hacienda por conculcador de las leyes? ¿Dónde está aquí ninguna ley conculcada, sino todas las leyes fiel y exactamente cumplidas? Como véis, todos los argumentos que vamos examinando (quizás alguno de los que se han hecho se me olvide, y, dada la precipitación con que voy hablando, no es de extrañar: pero ya habrá ocasión y lugar de recogerlos, porque estas discusiones han de durar bastante tiempo) se desvanecen en cuanto la luz de la verdad los alumbra. Estas penumbras, estas tinieblas no duran sino mientras el sol no sale ó la luz eléctrica no alumbra.

Ahora recuerdo otro de los argumentos del señor Gamazo.

La verdad es, que cuando el Sr. Gamazo hablaba, no recordando ese detalle, como no recuerdo otros muchos de los argumentos, de las piedrecillas de que antes hablábamos, y que el Sr. Gamazo ha recogido esta tarde, confieso que me preocupé un momento y rogué á uno de mis amigos que buscara la *Gaceta* en que se había publicado lo que el Sr. Gamazo manifestaba y presentaba á la consideración de la Cámara, como uno de los atropellos más grandes que ha hecho este Ministro de Hacienda al hacer las reformas de su Departamento; nada menos, Sres. Diputados, nada menos que alterar un epígrafe para incluir en él una porción de cosas que llevan consigo gastos.

Debo decir á la Cámara que no recordaba haber cometido esa trasgresión; que no ha estado jamás en mi pensamiento, y por consiguiente, no ha podido estar en mi voluntad faltar á los preceptos de la ley de contabilidad, por lo mismo que yo en el Ministerio de Hacienda me he considerado siempre, como todos mis compañeros, celosísimo y enérgico mante-

nedor de los principios de la ley, y por consiguiente, me preocupé de veras; efectivamente; la *Gaceta* dice lo que decía el Sr. Gamazo, pero con una pequeña variante que disminuye en gran manera la fuerza de su argumentación.

El Sr. Gamazo, al fulminar sus rayos contra mí, decía implacable: No se ha contentado con eso; no solamente ha alterado la organización de esos servicios fuera de la ley (y ya habéis visto que ha sido dentro de la ley y cumpliendo la ley), sino que ha hecho otra cosa. Había un artículo que decía (el artículo 6.º): «Arreglo de Archivos», y ha añadido: «Compra y reposición de mobiliario». Y es claro (decía el Sr. Gamazo): de esta manera, cuando falta algo en alguna parte, se añade en el epígrafe un concepto nuevo, y el sobrante de aquel artículo va á la adición que se ha hecho, con lo cual, ó no quería significar nada, ó quería decir que el Ministro de Hacienda había ampliado el crédito de ese artículo á algo que caprichosamente añadía en el epígrafe; y que si era la consignación sólo para archivos, la había ampliado á mobiliario de oficinas. En efecto; si no lo habían concedido las Cortes, ¿cómo había podido hacer eso el Ministro? Pues bien; es cierto que en el presupuesto anterior había un art. 6.º para este crédito de arreglo de los Archivos, con 30.120 pesetas; y yo englobaba esto con el arreglo del mobiliario, Sres. Diputados, para suprimir toda la partida.

De manera que el artículo está aquí; el epígrafe es uno, compuesto de los dos epígrafes, pero tiene comillas; es decir, está reducido á cero ese crédito votado por las Cortes, para aplicarlo á la reforma que se ha introducido.

Así, pues, no sólo no se ha aumentado, sino que se ha suprimido toda la consignación de aquel otro artículo; no existe aquí nada de lo que pudiera significar la ampliación ó variación de ese crédito, para hacer cosas que no estaban consignadas allí. Y lo que se ha hecho ha sido suprimir el crédito. ¿Qué objeto, pues, podía tener entonces la ampliación del concepto? ¿Véis, Sres. Diputados, cómo se va desvaneciendo todo esto cuando se estudia?

El servicio de montes, otra de las reformas que ha hecho el Gobierno en el Ministerio de Hacienda, que ha merecido las censuras del Sr. Gamazo. Pues van á ver los Sres. Diputados á qué se reduce esto.

Los montes públicos, divididos en las dos clases de enajenables y no enajenables ó exceptuados, radican en el Ministerio de Fomento, cuya guarda le está confiada; pero desde el momento en que se declaran enajenables, debe instruirse un expediente para su venta. El expediente de venta lo forman las dependencias del Ministerio de Hacienda, pero tiene que informar el de Fomento, y suele suceder, ¿qué digo suele? sucede constantemente que hay una serie de conflictos y competencias entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Fomento, acerca de si el monte tal debe venderse ó no debe venderse, y si es exceptuado ó enajenable. Esta es una fase del problema, porque este problema tiene muchas fases, y de alguna de ellas hablaremos. Era necesario hacer desaparecer esta serie de competencias, que tiene que resolver siempre, según la ley, la Presidencia del Consejo de Ministros, y, al efecto, el Sr. Puigcerver, otro de mis ilustrados antecesores, pensó crear en el Ministerio de Hacienda una sección de montes, y al pensamiento siguió la ejecución y la creó. Aquella sección de montes, que si no recuerdo mal, fué establecida de Real orden, y no por Real decreto, fué un ensayo que produjo excelentes resultados; pero, claro está, no encajaba bien dentro de los hábitos y de las costumbres ya arraigadas de la desamortización de montes, en el Ministerio de Hacienda, y de la tradición y los procedimientos del cuerpo de Ingenieros, bastantes distintos, por fortuna, de los empleados en algunos casos hasta entonces, y aquel ensayo del Sr. Puigcerver desapareció.

Yo creí que debía continuarse y restablecerse la Sección de montes, y así lo propuse y así lo acordó el Consejo de Ministros; y todo el pecado de que el Sr. Gamazo me acusa, es el de haber llevado más empleados al Ministerio de Hacienda. Pero, Sres. Diputados, los funcionarios de esa Sección de montes, son ingenieros del cuerpo, que el Ministerio de Fomento presta al de Hacienda para hacer un servicio del Estado. ¿Y quién ha de tener más inteligencia ni mejor práctica, quién ha de ofrecer mayor y más sólida garantía para realizar cuantas operaciones se refieran á la enajenación de esas fincas que los mismos ingenieros creados por ministerio de la ley y por voluntad del Estado, como instrumento para la mejora, repoblación, fomento y cuidado de los montes públicos?

Nadie, pues, más á propósito que los inteligentes por la pericia de sus estudios, por técnica propia, para distinguir aquellos montes que son enajenables, aquella parte de la masa forestal de España que debe entregarse á la venta, y para administrar con acierto, incoar los expedientes, hacer las mediciones, las clasificaciones, y en todo caso redactar los pliegos de condiciones para su enajenación. ¿Véis en esto, Sres. Diputados, nada que no sea lógico, nada que no sea natural, nada que no sea provechoso para el Estado, en cualquier aspecto que se examine? Porque una de las fases bastante curiosa, á que antes me refería en este asunto, es la de las subastas. No he traído antecedentes, pues no pensaba que tendría necesidad de ocuparme de estas cosas, que son importantes, pero que no se refieren á la extructura del presupuesto que discutimos; pero ofrezco á los Sres. Diputados traer en breve la estadística que he tenido la curiosidad de mandar hacer de las ventas de montes públicos principalmente, porque á todas las fincas enajenadas se les puede aplicar lo mismo, y hay casos en que, por ejemplo, ha salido á la venta una por 20.000 pesetas y se ha rematado en 2 millones.

No es un caso extraordinario ni raro, que si lo fuera, podríamos suponer que algún precio de afección, algún error en la valoración misma, ó que circunstancias especiales de los postores de la subasta, habrían podido producir este resultado, no: es bastante más general que todo esto, pues con muchas de las ventas de fincas ha sucedido. Pero en otras provincias ha ocurrido el caso contrario, á saber: que á medida que las fincas se enajenan, resulta que se adjudican por muy poco más de su valoración, lo cual no impide que poco después se vendan por cuatro ó cinco veces más. Fenómenos son éstos, los unos y los otros, que á todo administrador del Estado que presuma de celoso, siquiera para tener la conciencia tranquila de cumplir bien con su deber, habían de llamarle la atención, y á los que habría de procurar remedio.

Yo no he entendido que pudiera hacerlo, sino restableciendo la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, que, convertida en Sección, convertida en una rueda subalterna del Ministerio de Hacienda, originaba gastos sin producir los ingresos de que era susceptible el ramo, mientras que, como organismo independiente, con la competencia y facultades que conceden las leyes administrativas á las Direcciones generales, podía servir mejor los intereses públicos, y, en efecto, los ha servido, porque van desapareciendo deficiencias observadas y se van consiguiendo resultados satisfactorios que espero ver en constante progreso.

Esto explicará á los Sres. Diputados cómo y por qué el restablecimiento de esta Dirección; la creación de la Sección de montes y la de los administradores de bienes del Estado, que han mortificado á muchas gentes de nuestro país, pero que han beneficiado, y en lo sucesivo beneficiarán muy considerablemente, los intereses públicos. Y ahí tiene también el Sr. Gamazo explicado el por qué del restablecimiento de la Sección de montes.

Pero vamos ahora al gasto que produce esta Sección. Se saca, en efecto, ese gasto del ingreso, que produce al Tesoro el 10 por 100 de los aprovechamientos de los montes públicos, ingreso que se destina á su fomento y mejora ¿Pues, qué mejora más positiva, qué fomento más natural de los montes públicos que arrancar de manos del Estado para pasar á la de particulares, la masa forestal desamortizable, á fin de que se dedique á aquellos cultivos á los cuales se prefiera destinarlos, ó para los cuales sirva, mientras que en manos del Estado es una propiedad completamente muerta, declarada por el mismo Estado oficialmente inútil para los servicios públicos y para la vida nacional, y para la protección de la agricultura y para el régimen de las aguas, funciones de suprema necesidad que en la cosmología realiza la masa de montes exceptuados de la desamortización? ¿Qué cosa mejor puede hacerse que facilitar en las condiciones más beneficiosas para el Estado esa venta de los montes públicos, con unas clasificaciones y valoraciones que merecen toda fe y confianza, porque se verifican bajo la dirección del cuerpo de Ingenieros de montes?

Pues esto cabalmente es lo que se ha hecho; y por eso se ha aplicado una parte, por cierto bien mezquina, á pagar esas operaciones de campo del 10 por 100 del ingreso de los aprovechamientos de montes públicos. Pero esto se ha hecho de acuerdo con el Ministerio de Fomento, como no podía menos de suceder; y estas buenas relaciones entre ese Ministerio y el de Hacienda ha producido, y es natural que produzca, no solamente los mejores resultados para el buen servicio público, sino también para el aumento de los ingresos del Tesoro y para la venta de las fincas en las condiciones más favorables. ¿Dónde hay aquí algo que merezca las acerbas y apasionadas censuras con que el Sr. Gamazo me ha honrado esta tarde?

Capítulo referente á créditos extraordinarios. Se ha concedido al Ministerio de Estado un crédito con cargo á presupuestos anteriores, con todos los requisitos de la ley; es decir, oyendo á todos los Centros del Ministerio llamados á informar, al Consejo de Estado en pleno, y por acuerdo del Consejo de Ministros.

Pues si estos son los requisitos de la ley, si ese presupuesto había terminado ya, y estaban satisfechos esos gastos dentro de ese presupuesto, porque realizados en el extranjero, allá en los confines del Oriente, no habían venido los justificantes hasta después de terminado el ejercicio, ¿qué habíamos de hacer con ello? ¿Aplicarlo á un ejercicio en el cual no se había gastado? ¿En virtud de qué ley? ¿Aplicarlo al ejercicio en que se había gastado, puesto que así venían los justificantes? Pues así se hizo. Pero, en último caso, se aplicara al uno ó se aplicara al otro, ¿hay medio nunca, hay facultad siquiera para privar al Ministro de Estado de que haga esos ú otros gastos, no pudiendo justificarlos precisamente para el día 30 de Junio en que termina el presupuesto, porque el correo tarde dos, tres, y de algunos puntos cuatro meses? Eso probará á lo sumo, que, cuando se hacen leyes, cortando, como con navaja de gran filo, los días en los cuales se ha de terminar un presupuesto, no se medita que se hacen gastos fuera de la Península y fuera del país, y que para esos gastos, y sólo para esos, debería haber un período de ampliación, con el tiempo proporcionado y natural, para que se presentaran las cuentas de aquel ejercicio.

De manera que, en todo caso, el defecto estará en la ley, no en su aplicación, que es lo que nosotros hemos hecho.

De un derribo de un convento en una provincia, que se ha pagado con los materiales procedentes del mismo derribo, y de un pliego de condiciones formado para esta obra, en cuyo pliego hay un error, ha hablado el Sr. Gamazo. Declaro con toda sinceridad, Sres. Diputados, que no sé una sola palabra de esto. Acúseme, si quiere, el Sr. Gamazo, de no recordar uno de los 7.000 expedientes, que este año han pasado por mis manos; ¿pero por qué lo he de ocultar? Ni lo recuerdo, ni me he fijado en ello, ni nadie me ha llamado la atención, ni sé á qué se refiere ese expediente del derribo y de los veinte y no sé cuántos miles más de pesetas; espero, sin embargo, que el señor Gamazo me facilitará los antecedentes necesarios para enterarme, y si alguien ha faltado á lo que la ley prescribe, para eso está el Ministro, para exigir todo linaje de responsabilidades, y si no las exigiera, entonces será cuando el Parlamento pueda exigírmelas á mí.

Por lo demás, Sres. Diputados, en una discusión de totalidad de un presupuesto venir á hablar al Ministro de Hacienda de un derribo de no sé qué convento, de un expediente, de tantos como pasan por el Ministerio, suponiendo que corresponda al Ministerio de Hacienda, exigir al Ministro que se acuerde de ciertas pequeñeces y minuciosidades, es mucho exigir; y en todo caso que sea obligación de los Ministros recordarlo, perdonadme, dadme vuestra absolución, ó condenadme, no alcanza á tanto mi memoria, por más que alcanzara mi voluntad.

Entra ahora la última parte de lo expuesto por el Sr. Gamazo. Es tan importante, se refiere principalmente, mejor dicho, es la única que se refiere al presupuesto, que yo, aun cuando sea con la mayor brevedad posible, tengo que recoger sus indicaciones, no porque en ellas encuentre aquellos conceptos generales y doctrinales, en los que se informa la tendencia de la Hacienda pública ó la política económica del Gobierno, y que se pueden combatir en el terreno doctrinal, y precisamente eso dificulta más y

hace más árida la contestación, sino porque tengo que hablar en ella de tantas cosas pequeñas, de tantos detalles del presupuesto que, antes de realizarlo, y si el Sr. Presidente me otorgase su benevolencia, yo le suplicaría me concediese cinco minutos de descanso para continuar después. (*Varios Sres. Diputados de la minoría liberal*: Para mañana, para mañana.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Falta una hora de sesión.) Pues no he dicho nada; continuaré. (*El Sr. Conde de Xiquena*: No es eso, es todo lo contrario.—*El Sr. Gamazo, D. Germán*: ¡Si por nuestra parte no hay inconveniente en el descanso!) Agradezco mucho al Sr. Conde de Xiquena y al Sr. Gamazo (*Varios Sres. Diputados de la minoría liberal*: Todos, todos), y á todos, y lo agradezco de corazón, esas manifestaciones, porque verdaderamente constituyen una prueba de consideración que me lisonjea; pero debo advertir á los Sres. Diputados que no había visto las manecillas del reloj, y, por tanto, voy á terminar, porque ya tendremos ocasión de rectificar, pues entre el descanso y la continuación invertiríamos demasiado tiempo, y no quiero condenar á los Sres. Diputados, además de tener la mortificación que les causará el oirme, á la mortificación mayor de ayunar.

Es, Sres. Diputados, muy singular el procedimiento empleado por el Sr. Gamazo para examinar el plan de presupuestos, que he tenido el honor de presentar á la Cámara. Todo su afán ha consistido en presentar enfrente del presupuesto de 1892 á 93 el presupuesto de 1896 á 97, y es indudable señores... (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No he hablado del presupuesto de 1892 á 93.) Entonces, ¿de cuál ha hablado S. S.? Yo lo tengo así notado; pero, en fin, podrá ser otro de los errores, en mí muy comunes, y habré tomado un año por otro. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Del presupuesto conservador; no he hablado de otro.) Pero presupuesto conservador no hubo más que uno, el de 1892 á 93. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Ese. Pues eso estoy diciendo. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Creía había dicho S. S. de 1893-94.) Ahora es S. S. quien, sin duda por haberme expresado yo mal, no me ha entendido bien. Hablaba del presupuesto de 1892 á 93.

El presupuesto de 1892 á 93 fué presentado por mi insigne jefe y amigo Sr. Concha Castañeda; pero, ejerciendo el Parlamento una función á la cual jamás debe renunciar, y que ejerciéndola saludablemente, como entonces se hizo, produce excelentes resultados, lo modificó, de acuerdo con el Gobierno, de una manera profunda. ¿Quién ignora que tuve yo el honor de ser ponente de aquel informe como individuo de la Comisión de presupuestos? El presupuesto de 1892-93, por lo menos en esa parte de mi ponencia, que impresa está, porque así lo pidieron los demás compañeros, honrándome con ello, algo me debe; ese presupuesto, por tanto, no puede ser antagónico con el de de 1896-97, en el cual también he tenido la suerte de colaborar.

Esta sola explicación, este argumento, esta indición, podría destruir por su base el argumento del Sr. Gamazo; pero como es tarde para comparaciones, cosa es ésta que dejaremos para las discusiones sucesivas, añadiendo yo entretanto, que la preparación dentro de esta Cámara del presupuesto de 1892 á 1893, cuya ejecución realizó el Sr. Gamazo con verdadera fortuna, y yo me complazco en reconocerlo, tuvo el mismo origen que el actual, se inspiró en los mismos principios que el actual, y la demostración de ello va á venir en el acto examinando rápidamente el concepto de ingresos y el concepto de gastos; pero antes necesito salir al encuentro de una observación de S. S.

Decía el Sr. Gamazo: «¿Cómo calcula el Sr. Ministro de Hacienda los ingresos? Es poco aficionado al método automático.»

En efecto, no soy aficionado al método automático, ni á nada automático, porque modernamente se nos viene haciendo creer que todas las cosas, que todas las funciones del entendimiento, que todas las sublimidades del espíritu, pueden ser automáticas, y, es claro, reducido todo á esta especie de automatismo, desaparece el hombre y le sustituye la máquina. Yo no soy aficionado á tal sistema, pero eso va en gustos.

El Sr. Gamazo es más apasionado de lo automático, y yo lo soy, en primer término, de lo racional, y después de lo experimental.

Aplicado este último procedimiento al caso de que tratamos, se reduce á lo siguiente:

En un país, cuya Hacienda pública alcance grandes perfecciones primero, y más principalmente porque es el fundamento de todo en las costumbres tributarias de la Nación, después en el cómputo y en el inventario de la riqueza pública, luego en el padrón de su fortuna y de su renta, en una palabra, en todos aquellos elementos racionales de conocimiento para que el tributo tenga una base racional y una distribución equitativa; en un país, donde la administración pública se realice con esas condiciones indispensables para que el Fisco tenga unos productos, cuyas diferencias no consistan más que en las diversas condiciones de la naturaleza en un año y en otro; en un país, donde se haga todo con esta especie de rigorismo matemático, la cuenta de todos los años en la parte de ingresos puede dar mucha luz á un Ministro de Hacienda, y aun puede indicarle, con muy escasa diferencia, la cifra del cálculo para el año inmediato; pero esto es verdaderamente ideal, esto ni aun en los países más adelantados en la materia en que nos ocupamos, y no conozco ninguno que reuna mayores perfecciones en este punto que Sajonia, principalmente en cuanto se refiere á la contribución territorial, se alcanza esta perfección.

En estos países ideales podría aplicarse el método automático, porque claro es que ese método se confundiría allí con el método experimental; y como el método automático no tiene en cuenta si las costumbres del país han variado algo, si se han hecho en él reformas especiales, si la legislación ha introducido algunas modificaciones, si los convenios con otros países han producido alteraciones en el ingreso y salida de los productos, si, en fin, todas las cantidades que pueden considerarse variables, tratándose de estos asuntos, han sufrido aumento ó disminución, automáticamente, es decir, ciegamente, se fija la cifra; pero ese método, si en alguna parte no puede aplicarse es en España. No tenemos esas costumbres tributarias, ni están formados los padrones de la riqueza de modo que pueda sobre ellos fundarse augurios para el porvenir ni pronósticos para la renta, ni tenemos una Administración tan perfecta, que consienta ese automatismo, al cual son completamente ajenas la razón y la voluntad. Yo prefiero el método experimental, que consiste, como su nom-

bre dice, en tomar la experiencia de los años anteriores en cuanto á las cifras de los ingresos; pero aplicándolas aquel coeficiente de error que la razón indica en vista de todas las circunstancias que la rodean. Es decir, que se acude á la experiencia como base y fundamento para aplicar la razón, y la razón, junta con la experiencia, es la que produce en el procedimiento experimental unos números, que no dejan de tener parte en la realidad de las cosas pasadas, que deben servirnos de experiencia para lo futuro; pero que no suprimen por completo esta facultad humana del discernimiento y de la razón, que si no se aplica á la base de la experiencia y no se traduce después en números para la predicción del porvenir, entiendo que no sirve para nada.

Esta es la diferencia entre el método automático, que yo no acepto, y el experimental, al cual rindo culto, y que es, en efecto, el que he pretendido aplicar en el presupuesto.

Así están calculados los ingresos. Este que no podemos llamar escuetamente método experimental, ni tampoco método racional, sino un método apropiado á las circunstancias del país, ha producido todos los años estas cifras, que constantemente son aquí combatidas por excesivas la mayor parte de ellas, sin embargo de lo cual, después, como no haya accidentes que entorpezcan la acción administrativa, como no haya circunstancias que cambien las condiciones de la producción del país dentro ó con relación á los mercados extranjeros, suelen con poca diferencia realizarse. Y no ha pasado este año ni más ni menos que en los otros respecto de esas cifras.

Veamos ahora algunas que han tenido modificaciones.

Los consumos. Decía el Sr. Gamazo: «¿Lo véis? esos protectores de la agricultura...» Así llamaba S. S. á los proteccionistas, y yo tengo el honor de militar en la escuela proteccionista, aunque no pretendo ejercer el monopolio de la protección de la agricultura, ni entiendo que nadie pueda ejercerlo, porque somos muchos, la inmensa mayoría del país, los que comulgamos en la idea de que todo lo que sea protección á la ganadería y á la agricultura, que son las dos fuentes más considerables de la riqueza de una Nación, es bien para el país, desarrollo de la fortuna pública y elemento de prosperidad nacional; y por eso no nos importa nada entrar en esa competencia que otros entablan queriendo alardear de más protectores que nosotros de esas fuentes de producción. Que lo sean, tanto mejor; pero bueno sería que los hechos acompañaran á las palabras; que hasta ahora no lo hemos visto.

Perdonadme este paréntesis, que cierro para volver á la impugnación del Sr. Gamazo. El cual os decía: «en los consumos, ya lo véis, lo que se quiere es elevar las tarifas.»

La Comisión de presupuestos ha suprimido la tarifa, y ha hecho bien. Aparte de que la misma Comisión se encargará de decir al Sr. Gamazo, que, bondadosa conmigo en extremo, ha procedido en todo con mi acuerdo, yo declaro que la reforma formulada para el impuesto de consumos está menos en la tarifa que, escuetamente examinada, aparece con aumentos, y racionalmente interpretada no los tiene, que en los artículos de la ley, ó sea en los conceptos para su aplicación.

¿Qué es lo que yo me he propuesto con relación á los consumos? ¿Aumentar el cupo? No; lo que yo me he propuesto, y si no he logrado expresarlo bien, la Comisión primero y la Cámara después lo harán; lo que yo me he propuesto es modificar la injusta desigualdad, que en la contribución de consumos existe, principalmente respecto de su distribución. Es más odiosa todavía que por su concepto fundamental esta contribución, por la desigualdad con que se paga en España.

Esto ya tuve el honor de demostrarlo el año pasado publicando estadísticas de lo que pagan las capitales de provincias y muchos pueblos de igual importancia, para muchos de los cuales resulta verdaderamente vejatoria, injusta y odiosa la contribución de consumos, dando por resultado que este tributo en su distribución constituya en absoluto un absurdo nacional.

Y pensaba yo, ¿qué medios hay, en cuanto humanamente se pueda hacer, que, dados los elementos de tributación que tenemos en España y de conocimiento del tributo, no pueden ser muchos; qué medios hay para borrar esa desigualdad y restablecer algo que se parezca á un equilibrio, ya que no sea la soñada é ideal perecuación que persiguen los financieros?

Dos son los males que en este punto piden remedio: hay pueblos que se aprovechan de los consumos para cobrar el 200 ó el 300 por 100 del tributo que el Estado percibe, y esto, además de ser completamente ilegal y abusivo, es verdaderamente ruinoso para el contribuyente. Pues una investigación del Estado en forma de intervención en las subastas de los arriendos, parece que puede contribuir á evitar ese mal, y en todo caso, hacer que los beneficios, que se obtengan sobre un tipo determinado, se repartan entre el Ayuntamiento y el Estado, porque en esta forma de participación entiendo yo que hay no sólo mayor legalidad, sino también mayor igualdad en la distribución del tributo.

El otro mal consiste en que hay pueblos que pagan muy poco, excesivamente poco, y que, sin embargo, dentro de su categoría no pueden pagarlo. ¿Por qué? Porque la distribución de las poblaciones en categorías para este efecto es sumamente desigual y arbitraria, y yo la llamaría absolutamente empírica. Por esto, basándose en los datos proporcionados por el Instituto Geográfico, habría que hacer una nueva distribución, en la cual podrían aumentarse ó disminuirse dos grados, y de esta manera estaba en manos del Estado el medio de compensar las desigualdades que se notaran.

¿Qué hay en esto que no sea beneficioso para el agricultor, para el contribuyente, para la mejor distribución del impuesto y para la moralidad en general de su exacción?

Pues esto he entendido yo; si no he acertado, culpad, no á mi voluntad, sino á los escasos medios que he tenido para desarrollar mi pensamiento.

La sal. Cierto, muchos señores Ministros han tratado de restablecer el monopolio ó el estanco de la sal; muchos lo han intentado y no lo han realizado; muchos lo han pensado y no lo han llevado á la práctica; pues bien, Sres. Diputados, esto lo tenemos que discutir muy ampliamente; ni cabe dentro de los minutos, en que ya, abusando de vuestra paciencia, voy á terminar, ni es para tratado así á la ligera. Lo que afirmo es, que viene ya la reacción de aque-

lla época, en que las contribuciones se arrojaban por la ventana, en que se entregaba todo, en que se abandonaba todo lo que fueran ingresos del Estado, porque había una corriente de ideas, que en este sentido nos llevaba, porque creían que los ingresos del Estado eran cosa usurpada al contribuyente, y no eran, por el contrario, favor hecho al mismo en forma de devolución y de beneficio. Pero sea de ello lo que quiera, nos encontramos con una contribución que producía al Estado 32 millones de pesetas.

La forma en que se suprimió, los impuestos con que se trató, ilusoriamente, de sustituirla, son de todos conocidos y los separarémos; pero entre tanto, séame lícito decir, que esto de convertir un impuesto real sobre el objeto, en un impuesto personal, por el reparto, me parece deplorable; que esto de aumentar los consumos, ya de por sí contribución odiosa y odiada por las circunstancias de desigual distribución; que esto de aumentar los consumos con el impuesto sobre la sal, me parece un arbitrio que puede producir y ha producido algunos, aunque pocos, millones al Estado; pero que no encaja bien en un sistema racional de Hacienda pública, y ahora en las necesidades actuales del Tesoro, teniendo que optar para aumentar los ingresos, entre el monopolio y el impuesto, yo, lo declaro, volviéndome, si es preciso para ello, de espaldas á los que profesan las doctrinas puras de la Hacienda pública, yo prefiero el monopolio al impuesto y al tributo, y lo prefiero, porque en las circunstancias actuales me parecería peligrosísimo aumentar... (*El Sr. Vincenti*: Eso no pasa.) ¿Qué dice S. S.? (*El Sr. Vincenti*: Que eso no pasa.) Eso ya es sal de otro costal.

Ahora yo estoy hablando de la sal del costal mío, y no de la sal del costal del Sr. Vincenti. (*El Sr. Vincenti*: Es la sal de Galicia la de mi costal). Será la sal que se consume en Galicia, porque la sal no es de Galicia, la sal está en Andalucía.

Pues bien; prefiero, he dicho, el monopolio al impuesto en las circunstancias actuales; todo es circunstancial y todo es de aplicación objetiva en momentos determinados.

Ahora me parecería peligroso aumentar los impuestos ó crear otros nuevos. Tratándose de un producto como la sal, aparte de la que pueda emplearse y se emplea en la ganadería y en las aplicaciones industriales, que eso queda fuera de la cuenta de que hablaba antes, en gran parte lo que yo he procurado conseguir es el consumo de la sal, que, utilizada en cantidades muy pequeñas, es por su propia difusión muy apropiada á materia de tributo, como en efecto lo ha sido desde los tiempos más remotos de la historia, y lo es actualmente hasta en las regiones más lejanas del globo.

Yo entiendo, que si aplicando este monopolio de una manera moderna, es decir, suprimiéndole todos aquellos caracteres odiosos que tenían los antiguos tributos, modificándolo, suavizándolo, haciéndolo quizá por concierto con los mismos productores, pudiéramos llegar á implantar nuevamente esta fuente de ingresos en el país, aliviaríamos al tributo directo y al contribuyente de todo lo que en el Tesoro ingresara por este concepto; habríamos restablecido un nuevo impuesto y ganado para el Tesoro una nueva fuente de ingresos, sin perjuicio para la ganadería, que ya he dicho antes que, como á la industria, se la considera privilegiada legítimamente, porque no consume, sino que trasforma el producto, y aquí íbamos á buscar el consumo directo de ese producto. ¿Qué hay en esto de particular en cuanto á la idea?

Yo no sé si la realización será más ó menos afortunada, pero ahí está vuestra sabiduría, que es mucha para lograrlo. ¿Qué hay en esto que no sea racional y aceptable. Pues eso es lo que criticaba el Sr. Gamazo, y añadía, y con eso termino este punto y casi mi discurso: «Sí, pero entregáis el más poderoso de nuestros elementos de producción; sí, pero entregáis el venero más grande de riqueza, aquello que puede producir más.» ¿Y sabéis, Sres. Diputados, qué es lo que han producido las salinas de Torrevieja al Estado en las repetidísimas veces que ha tratado de enajenarlas ó arrendarlas, y no lo ha conseguido? Pues, en total, 700.000 pesetas al año. Ahí tenéis todo ese venero de riqueza que ha de salvar de conflictos á la Hacienda pública. Eso es lo que se os propone que entreguéis, y vosotros, como soberanos, decidiréis; eso es lo que se propone que se entregue al arriendo ó al monopolio. ¿Véis, Sres. Diputados, cómo en efecto se barren las nubes amontonadas aquí por el Sr. Gamazo, cuando vienen las brisas de la verdad á desvanecerlas? En fin, voy á terminar.

Tampoco le parece bien lo del arriendo de la lotería. Ahí está bien claramente explicado lo que persigue el Fisco con eso. Lo que el Ministro de Hacienda tiene obligación de perseguir, no es una idea moral, benéfica y redentora de todos los jugadores. Aparte de que yo no sé qué clase de redención puede haber porque administren la renta de loterías el Estado, ó un particular, ó una Compañía, aparte de que yo no sé de dónde habían de salir aquellos satélites que nos pintaba el Sr. Gamazo, persiguiendo por las calles á los transeuntes y obligándoles á comprar billetes de lotería, aparte de que yo no sé en qué punto, en qué país, ni en qué cabeza puede caber semejante concepto; aparte de todo esto, yo digo y declaro, que si no es aliciente para jugar el ver hoy una ó dos administraciones de loterías en cada calle y los constantes anuncios de ellas, que sería todo lo más que podría hacer la Compañía que las arrendase, tampoco lo sería el empleo de otros medios; yo declaro que si actualmente hay moralidad bajo este punto de vista, también la habrá después, y que si después no la había de haber, no la habría ahora.

En cuanto á severidades de los moralistas que condenan que el Estado fomente el vicio del juego, yo me adhiero completamente á todos sus pareceres, llámenme San Agustín ó San Alfonso de Ligorio; pero lo que yo, como Ministro de Hacienda, no hago ni haré, será abandonar esa ni otra renta del Estado, á pesar de los moralistas, que me habrán de perdonar.

Ahora bien; hemos terminado la revista minuciosa, analítica, que con el escalpelo de su crítica elocuente ha hecho el Sr. Gamazo del presupuesto.

No habréis oído, Sres. Diputados, nada que se refiera á los conceptos generales que le informan; no habréis oído nada en mis labios que signifique justificación de él, ni hay tiempo, ni ha habido ocasión para que yo la haga; espero hacerlo pronto; pero de todos modos, yo os puedo asegurar que el presupuesto presentado será tan malo como quiera el Sr. Gamazo, que el presupuesto presentado no tendrá las condiciones que el Sr. Gamazo quisiera, pero yo os afirmo que el presupuesto presentado no combate ningún interés

del país que sea de importancia, al menos no trata de ello; que no se pone enfrente, como en otros presupuestos ha sucedido, de todos los intereses nacionales, por lo cual no ha levantado protesta en los pueblos, ni en las Asociaciones de contribuyentes, ni en las Ligas de propietarios, ni en las Cámaras de Comercio, ni en los gremios, ni en ninguno de los intereses legítimos, ni ha perturbado hondamente al país, para al fin y al cabo aparecer, como resultado de ello, un *mons parturiens*, tres impuestos mezquinos que han tenido que ser modificados, reformados ó suprimidos por los presupuestos siguientes.

Esto podrá no hablar muy alto en favor del presupuesto; pero declaro que habiendo de elegir entre uno ú otro sistema, desde luego prefiero el contenido en el presupuesto presentado, porque entiendo que responde á las necesidades actuales ó presentes de la Nación, é interpreta fielmente el deseo del partido conservador y también del partido liberal, porque es común á todos los españoles, de fortificar los ingresos y de disminuir los gastos, pero sobre todo, y más principalmente, de hablar con sinceridad y con verdad al contribuyente y á la Nación. He dicho. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Designado por la Sección tercera, en su reunión de 23 del corriente, el señor D. Manuel Planas y Casals, que renunció el cargo de Diputado por haber sido nombrado Senador vitalicio, para formar parte de la Comisión que ha de entender acerca de la proposición de ley autorizando la devolución de fianzas correspondientes á obras ejecutadas con fondos de la extinguida Junta de carreteras de Cataluña, se pone en conocimiento del Congreso que la Sección tercera tendrá que elegir otro Sr. Diputado en reemplazo del Sr. Planas y Casals.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley prorrogando el plazo para utilizar los beneficios concedidos por la ley de 16 de Abril de 1895 á los Ayuntamientos y Diputaciones que no los hayan podido utilizar por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos, ó por no habérseles notificado los acuerdos recaídos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente, las siguientes enmiendas:

Tres del Sr. Gamazo (D. Trifino) á los capítulos 4.°, 5.° y 15 de la sección 9.ª del presupuesto de gastos «Gastos de las contribuciones y rentas públicas». (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Dos del Sr. Ibáñez de Lara á los arts. 2.° y 5.° del dictamen sobre el proyecto de ley estableciendo un recargo transitorio en el impuesto de navegación, destinado al fomento de la marina de guerra nacional. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos siguientes, designando como presidentes y secretarios á los señores que, al enumerar cada una de ellas, se expresan:

Suplicatorio del juez de primera instancia de Palma pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Pascual Ribot, por el delito de injuria y calumnia, á los Sres. Conde de Sallent é Isern.

Inclusión en el plan general de carreteras de una de Sahagún á Villada, á los Sres. Mon y González Regueral (D. Fernando).

Reforma de la vigente legislación de suspensión de pagos y quiebras, á los Sres. Lastres y García Prieto.

El Congreso quedó también enterado de un mensaje del Senado participando las modificaciones introducidas en el proyecto de ley fijando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, y los nombres de los Sres. Senadores que han de formar parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Un voto particular del Sr. Vincenti al articulado de la ley de presupuestos para 1896-97. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Y los siguientes dictámenes:

Sobre el suplicatorio del juez de instrucción de Palma de Mallorca pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Pascual Ribot y Pellicer por el supuesto delito de injuria y calumnia al gobernador civil de Baleares, cometido por medio de un suelto inserto en el periódico *El Liberal Palmesano.* (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Eximiendo del pago de derechos arancelarios al material de guerra y marina que se adquiera en el extranjero. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Declarando de interés general el puerto de Tazacorte (Canarias). (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De León á Villanueva de Carrizo. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

De Alicante al Caserío del Campello. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

De Sahagún á Villada. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del puente de Porcos á Muros. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

De Tabara á La Tabla. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

De Hiniesta á Carbajales de Alba. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes y el voto particular que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para uso de buques extranjeros.

Del Sr. **SEOANE**, al primer párrafo del art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros:

Al primer párrafo del art. 6.°, después de las palabras «á este exclusivo objeto», se adicionarán las siguientes:

«Siempre que, previo reconocimiento por la administración de Aduanas, reuna los debidos requisitos para su seguridad y vigilancia.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Pedro Seoane.=Maximiliano Linares Rivas.=Guillermo Gil de Reboleño.=José Galván.=Julio Seguí.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Para autorizar, Gumersindo Díaz Cordovés.

Del Sr. **LINARES RIVAS** (D. Maximiliano), al final del primer párrafo del art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 6.° del proyecto de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros:

Al final del primer párrafo del art. 6.° se adicionará lo siguiente:

«Siempre que, á juicio de la Administración, ante la que se presentarán los oportunos proyectos, ofrezcan dichos almacenes las condiciones debidas.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Maximiliano Linares Rivas.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Guillermo Gil de Reboleño.=Julio Seguí.=José Galván.=Pedro Seoane.=Para autorizar, Gumersindo Díaz Cordovés.

Del Sr. **LINARES RIVAS** (D. Maximiliano), entre los apartados 1.° y 2.° del art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios el carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros:

Entre los apartados 1.° y 2.° del art. 6.° se intercalará el siguiente:

«Si la solicitaren más de uno se admitirá concurso, y se adjudirá al que ofreciere mejores condiciones y ventajas, á juicio de la Administración.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Maximiliano Linares Rivas.=Pedro Seoane.=Guillermo Gil de Reboleño.=Julio Seguí.=José Galván.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Para autorizar, Gumersindo Díaz Cordovés.

Del Sr. **LINARES RIVAS** (D. Maximiliano), al segundo apartado del art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la deliberación del Congreso y aprobación del mismo la siguiente enmienda al art. 6.° del proyecto de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral de producción extranjera para suministro de buques extranjeros.

Art. 6.° El segundo apartado del mismo se redactará en los términos siguientes:

«La concesión se entenderá con privilegio exclusivo, en el puerto á que se refiera, por espacio de un año improrrogable.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Maximiliano Linares Rivas.=Julio Seguí.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Pedro Seoane.=Guillermo Gil de Reboleño.=José Galván.=Para autorizar, Gusindo Díaz Cordovés.

Del Sr. **SEOANE**, proponiendo una adición al artículo 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 6.° del dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios los carbones minerales extranjeros para el suministro de buques extranjeros:

«Si dentro de los dos meses siguientes á la promulgación de esta ley solicitasen, cuando menos tres, el derecho á los beneficios de la misma en un mismo puerto, cesará todo privilegio exclusivo, y se concederán á todos los que los soliciten y presenten proyectos de depósito en condiciones.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Pedro Seoane.=Guillermo Gil de Reboleño.=José Galván.=Juan de la Cierra y Peñafiel.=Maximiliano Linares Rivas.=Para autorizar la lectura, Gumersindo Díaz Cordovés.

Del Sr. **GALVAN**, adicionando un párrafo al artículo 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para el suministro de buques extranjeros:

«Artículo 7.° El art. 7.° se adicionará con el siguiente párrafo:

«Hasta tanto que la *Gaceta* no publique las disposiciones á que se refiere este artículo, no entrarán en vigor las prescripciones de esta ley.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=José Galván.=Maximiliano Linares Rivas.=Guillermo Gil de Reboleño.=Julio Seguí.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Pedro Seoane.—Para autorizar, Gumersindo Díaz Cordovés.

Del Sr. **LINARES RIVAS** (D. Maximiliano), proponiendo una nueva adición:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo de pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros:

«Art... El puerto de Sada, en la vía de su nombre, disfrutará de todos los beneficios y derechos que concede esta ley á los puertos comprendidos entre el cabo Finisterre y la isla Sisargas.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Maximiliano Linares Rivas.=Guillermo Gil de Reboleño.=José Galván.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Julio Seguí.=Para autorizar, Gumersindo Díaz Cordovés.=Pedro Seoane.

Del Sr. **GIL DE REBOLEÑO**, proponiendo una nueva adición:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago al carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros:

«Art... Gozarán de los beneficios de esta ley el puerto de Muros y los demás establecidos en la vía de este nombre.»

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Guillermo Gil de Reboleño.=Pedro Seoane.=Maximiliano Linares Rivas.=Julio Seguí.=José Galván.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Para autorizar, Gumersindo Díaz Cordovés.

Del Sr. **GIL DE REBOLEÑO**, proponiendo una nueva adición:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros:

Art... Los beneficios de esta ley, serán también concedidos á los puertos de la Coruña y El Ferrol

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Guillermo Gil de Reboleño.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Maximiliano Linares Rivas.=Pedro Seoane.=Julio Seguí.=José Galván.=Para autorizar, Gumersindo Díaz Cordovés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, modificando los artículos 2.° y 4.° de la ley de 16 de Abril de 1895 que concedió á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales moratorias y condonaciones para el pago de sus débitos al Tesoro del año 1873-1894 y anteriores.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que el 30 de Junio de este año no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos anteriores á 1893-94, ó por no habérseles notificado los acuerdos recaídos, podrán disfrutar de los beneficios otorgados por el art. 4.° de la repetida ley, siempre que acrediten hallarse totalmente solventes con el Estado por sus obligaciones del año 1894-95 y sucesivos hasta la fecha en que realicen sus ingresos.

Art. 2.° Las reclamaciones presentadas en tiempo hábil por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los expedientes de liquidación de débitos con el Estado á que se refiere la ley citada de 16 de Abril de 1895, que se encuentren en tramitación al publicarse la presente, se cursarán y resolverán con sujeción al reglamento del procedimiento económico-administrativo, permitiéndose á las Corporaciones interesadas satisfacer la totalidad de sus descubiertos con los beneficios otorgados por el citado art. 4.° de aquella ley; considerándose concedido al efecto en su presupuesto de gastos el crédito necesario, y entendiéndose que renuncian á los mismos si no hicieren el ingreso en el plazo señalado para la ejecución de las resoluciones que pongan término á la vía administrativa.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Gamazo (D. Trifino) á los capítulos 4.°, 5.° y 15 del dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativas á la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas».

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda:

Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», capítulo 4.°, art. 1.°, «Fabricación de cédulas personales y portes», pesetas.................... 100.000
Art. 2.°, «Premios de expendición»...... 100.000

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=Francisco de Federico.=Alfonso Sala. El Marqués de Villasegura.=Timoteo Bustillo.= Francisco Agustín Silvela.=Antonio Navarro.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda:

Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas, capítulo 5.°, art. 2.°, «Timbres del Estado, compra de primeras materias», pesetas............... 605.576

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=Francisco de Federico.=Francisco Agustín Silvela.=Alfonso Sala.=El Marqués de Villasegura.=Timoteo Bustillo.=Antonio Navarro.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda:

«Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», capítulo 15, artículo único, «Gastos de impresiones que exija la administración y recaudación de las contribuciones y rentas públicas», 66.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Trifino Gamazo.=Francisco Agustín Silvela.=Francisco de Federico.=El Marqués de Villasegura.=Alfonso Sala.=Timoteo Bustillo.=Antonio Navarro

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Ibáñez de Lara, al art. 2.° y 5.° del dictamen de la Comisión estableciendo un recargo transitorio en el impuesto de navegación.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente enmienda al dictamen del proyecto de ley, estableciendo un recargo transitorio en el impuesto de navegación, destinado al fomento de la marina de guerra nacional:

«En los apartados (*c*) y (*b*) del art. 2.°, después de las palabras «cok y vino», respectivamente, se añadirá «y la naranja y la cebolla».

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Luis Ibáñez de Lara.=Manuel Polo y Peyrolón.=El Marqués de Cusano.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=El Conde de Sallent.=Francisco de la Concha Alcalde. Narciso Maeso.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente enmienda al dictamen del proyecto de ley, estableciendo un recargo transitorio en el impuesto de navegación, destinado al fomento de la marina de guerra nacional:

«En el párrafo segundo del art. 5.°, después de la palabra «vino», se añadirá «y la naranja y la cebolla».

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Luis Ibáñez de Lara.=Manuel Polo y Peyrolón.=El Marqués de Cusano.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=El Conde de Sallent.=Francisco de la Concha Alcalde. Narciso Maeso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, fijando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del Registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, y formará el catastro de cultivos y el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España.

Art. 2.° Constituirá el catastro de cultivos de cada término municipal un bosquejo planimétrico, sobre el cual se determinarán las masas de cultivo y la calidad de los terrenos.

Art. 3.° Estos bosquejos se formarán bajo la dirección inmediata del Instituto Geográfico y Estadístico, por el Cuerpo de topógrafos, ampliado con el personal técnico temporero necesario para que los trabajos puedan quedar terminados dentro del plazo de tres años.

Se determinará la línea, límite de los términos municipales, reconociendo la línea de los mojones de la posesión de hecho, que deberán estar colocados ó se colocarán en la forma que disponen los Reales decretos de 30 de Agosto de 1889 y 13 de igual mes de 1895.

A esta operación asistirán uno ó más delegados del Ayuntamiento respectivo, y de ella se extenderá y firmará el acta correspondiente. Cuando no sea posible fijar ninguna línea divisoria entre los términos de dos municipalidades, los empleados del Instituto trazarán sobre el terreno una línea convencional, sin otro efecto que el de la medición planimétrica.

Dentro de cada perímetro se fijará directamente el curso de los ríos y canales de navegación ó de riego, los arroyos principales, las líneas de comunicación, sean ferrocarriles, carreteras ó caminos rurales importantes, y la situación del pueblo, ó edificio residencia del Ayuntamiento, así como de los grupos de población que excedan de diez edificios, y las colonias y explotaciones agrícolas cuya importancia ó extensión lo requieran.

Para abreviar estos trabajos, todas las oficinas y dependencias del Estado facilitarán al Instituto Geográfico cuantos datos existan en los itinerarios, planos y estudios que posean.

La conservación y modificación de los trabajos planimétricos estarán á cargo de la Dirección general del Instituto Geográfico.

Art. 4.° La formación de las cartillas evaluatorias y de los bosquejos agronómicos, en los cuales se determinará la extensión de las diversas masas de cultivo y la calidad de los terrenos, se llevará á cabo por ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y demás personal auxiliar de esta especialidad, en el número que fuere necesario.

Se utilizarán para este objeto los trabajos planimétricos ya realizados por el Instituto Geográfico en varias provincias y términos municipales, rectificando y poniendo al día los datos en ellos consignados.

La conservación y modificación del catastro de cultivo y del registro de predios rústicos y de la ganadería estará á cargo del Cuerpo de ingenieros agrónomos, en relación y con dependencia inmediata del delegado de Hacienda de la respectiva provincia, en el modo y forma que los reglamentos determinen.

Art. 5.° El Tesoro adelantará las cantidades ne-

cesarias para los gastos que ocasione la rectificación de las cartillas evaluatorias y la formación del catastro de cultivos, aplicando los pagos al capítulo primero, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Las sumas que se inviertan en los trabajos de cada término municipal serán incluídas en los repartos de la contribución de inmuebles del mismo, como recargo transitorio, sobre el cupo que, en tal concepto, habrá de pagar á consecuencia de la reforma catastral, sin que el tipo de gravamen pueda exceder del 2 por 100 sobre la riqueza rústica durante el año ó años económicos en que sea preciso utilizarle para que el Tesoro se reintegre completamente de las cantidades que hubiese suplido, y sin que en ningún caso se aumente con dicho recargo el tipo que actualmente se satisface por contribución de inmuebles.

Art. 6.° Tan luego como se hallen aprobados el catastro de cultivos y la cartilla evaluatoria correspondientes á cada término municipal, el Ayuntamiento respectivo, bajo la inspección de los ingenieros agrónomos, formará el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, con arreglo á las instrucciones que dictará el Ministro de Hacienda.

Art. 7.° La Dirección superior de los trabajos á que se refiere la presente ley estará encomendada á una Comisión central de evaluación y catastro, que presidirá el Ministro de Hacienda.

Serán vocales de la misma:

Los directores generales de Contribuciones directas, del Instituto Geográfico y Estadístico, de Obras públicas, de Agricultura, industria y comercio, y el de los Registros de la propiedad.

El general jefe de la sección de ingenieros militares del Ministerio de la Guerra.

Los presidentes de la Asociación de ganaderos del Reino y de las Juntas consultivas agronómica y de montes.

El jefe del Depósito de la Guerra.

Un inspector general de Hacienda.

El inspector general de Montes, jefe de este servicio en el Ministerio de Hacienda.

El subdirector de Contribuciones directas.

El director del Depósito Hidrográfico.

El jefe del Cuerpo de Topógrafos más caracterizado.

Dos vocales del Consejo superior de agricultura designados por el mismo Consejo.

El director del Instituto agrícola de Alfonso XII.

Dos ingenieros agrónomos propuestos por la Junta consultiva agronómica.

Cuatro personas de reconocida competencia que sean ó hayan sido presidentes de Sociedades agronómicas, geográficas, económicas de Amigos del país, ó de Cámaras agrícolas oficialmente constituídas, inspectores generales de Caminos, Minas ó Montes, ó individuos de número de la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales, designados por el Ministro de Hacienda.

Siete individuos de la Comisión central designados por el presidente, formarán una subcomisión permanente, á cuyo cargo estará el despacho de los asuntos ordinarios.

La secretaría de la Comisión central de la evaluación y catastro se compondrá del personal técnico y administrativo que fuese necesario, y sus haberes, que se computarán como gastos de formación del catastro de cultivos para los efectos del reintegro al Teroro, serán satisfechos con cargo al capítulo 1.°, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Art. 8.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dando á las municipalidades la intervención que juzgue oportuna en las operaciones de formación y modificación del catastro.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por esa Cámara las modificaciones que del aprobado por ésta resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, los Sres. Senadores Marqués de Estella, D. Eduardo Saavedra, Conde de Pallares, Conde de la Encina, Marqués de Grijalva, D. Juan Muguiro y Marqués de Viana.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=José Elduayen, Presidente.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Vincenti, al articulado de la ley del proyecto de presupuestos para el año económico de 1896-97.

El Diputado que suscribe, individuo de la Comisión de presupuestos, tiene la honra de presentar al Congreso, como adición al articulado de la ley de presupuestos para el año económico de 1896-97, el siguiente

VOTO PARTICULAR

Art. ... Las 18.775 pesetas que para el sostenimiento de la Escuela Superior de Comercio, de Málaga, y por razón de la diferencia del gasto entre elemental y superior, deben ingresar anualmente la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha ciudad en las arcas del Tesoro, según el Real decreto de 29 de Julio de 1894, se retendrán por la Hacienda de los recargos municipales corrientes sobre las contribuciones territorial é industrial de aquella capital, en la misma forma que las obligaciones de primera enseñanza, distribuyéndose anualmente con arreg o al pormenor del presupuesto de gastos correspondiente al capítulo 8.°, art. 3.°, y capítulo 9.°, art. 3.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.»

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción de Palma de Mallorca, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Pascual Ribot y Pellicer por supuesto delito de injuria y calumnia al gobernador civil de Baleares, cometido por medio de la imprenta.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio elevado al Congreso por el juez de instrucción de Palma de Mallorca con fecha 2 de Julio de 1896 pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Pascual Ribot y Pellicer, por supuesto delito de injuria y calumnia al gobernador civil de Baleares, cometido por medio de un suelto inserto en el periódico *El Liberal Palmesano*, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el señor Ribot, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=El Conde de Sallent, presidente.=El Marqués de Valdeiglesias.=Lorenzo Alonso Martínez.=Miguel García Romero.=Damián Isern, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión exceptuando del pago de derechos arancelarios toda clase de material de guerra adquirido en el extranjero por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Gobierno de S. M. eximiendo de derechos arancelarios al material de Guerra y Marina que se adquiera en el extranjero, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se exceptúan del pago de derechos arancelarios, mientras otra cosa no se acuerde, las piezas de artillería y material para su servicio y trasporte, armas portátiles, municiones y cartuchería, así como la maquinaria y herramientas, latones y aceros comunes y niquelados, con destino á la construcción de los efectos que anteriormente se mencionan, y que se adquieran en el extranjero por los Ministerios de Guerra y Marina.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Juan Muñoz y Vargas, presidente.=Emilio de Alvear.=Julio Seguí.=Jose Cánovas.=Francisco Martín y Sánchez.=Salvador de Torres Carta.=Rafael de la Viesca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley declarando de interés general el Puerto de Tazacorte (Canarias).

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando de interés general el puerto de Tazacorte (Canarias), conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara puerto de interés general el de Tazacorte, en la isla de la Palma (Canarias).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=El Conde de Sallent, presidente.=El Marqués de Villasegura.=Pedro Poggio.=Feliciano Pérez Zamora.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Villanueva de Carrizo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Villanueva del Carrizo, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de León, y pasando por los pueblos de San Andrés del Rabanedo y Ferral, termine en Villanueva de Carrizo, en la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo que sobre construcción de obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1896.=Alejandro Mon, presidente.=Pedro Seoane.=Manuel García Prieto.=El Conde de Fontao.=Francisco de la Concha Alcalde.=Ricardo F. Pérez de Soto.=Fernando G. Regueral, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Alicante al caserío de Campello.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Alicante al Caserío de Campello, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Alicante y siguiendo su trazado lo más cerca posible de la villa del mar hasta la sierra del Cabo de la Huerta, y después de dicha sierra, enlace en el caserío del Campello con la carretera de Alicante á Silla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.—Cristóbal Botella.=El Marqués de Vivel.=Fernando González Regueral.=Joaquín Llorens.=Juan Poveda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sahagún á Villada.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sahagún á Villada, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Sahagún en el arranque de la de esta villa á las Arriondas, y pasando por Grajal y Pozuelo, termine en Villada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1896.=Alejandro Mon, presidente.=Cristóbal Botella.=Francisco de la Concha Alcalde.=Ricardo F. Pérez de Soto.=Valentín Sánchez de Toledo.=El Conde de Fontao.=Fernando G. Regueral, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial del Puente de Porco á Muros.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial del puente del Porco á Muros, tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado, la provincial de la Coruña del Puente del Porco á Muros, en sus tres secciones del Puente del Porco á la feria de Peiro, de este punto á Santa Comba y de éste á Muros.

Art. 2.° El Estado tomará inmediatamente á su cargo la conservación de los trozos de dicha carretera ya construídos.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Guillermo Gil de Reboleño.=Maximiliano Linares.=Pedro Seoane.=Calixto Amarelle.=Nicolás Vázquez de Parga.=El Marqués de Figueroa.=Fernando Villaamil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa de Tabara á La Tabla.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa de Tabara á la Tabla, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la villa de Tabara y pasando por Taramontanos, Moreruela y Santa Eulalia, termine en la Tabla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=El Conde de Sallent.=Federico Requejo.=Joaquín de Bustamante.=Pedro Poggio.=El Conde del Villar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Hiniesta á Carbajales de Alba.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, una de Hiniesta á Carbajales de Alba, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la de Hiniesta (Zamora), y pasando por Andavias y Manzanal del Barco, termine en la villa de Carbajales de Alba.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Federico Requejo.=Francisco de la Concha.=Joaquín de Bustamante.=Valentín Sánchez de Toledo.=Segundo Varona.=Angel Gómez-Rodulfo é Ibarbia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Elección de Arnedo: documentos.

Ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto: expediente.

Inversión del crédito extraordinario concedido al presupuesto de Puerto Rico para fusiles Maüsser y cartuchería: reclamación del Sr. Soler y Casajuana.

ORDEN DEL DÍA: Exención de derechos de Aduanas al material de guerra y marina adquirido en el extranjero; puerto de Tazacorte; carretera de León á Villanueva del Carrizo; protección de la vida de los pájaros; carretera de Alicante al caserío del Campello; idem de Sahagún á Villada; idem del puente del Porco á Muros; idem de Villa Tábora á La Tabla; idem de Iniesta á Carbajales de Alba; prórroga para la terminación de los ferrocarriles de Puerto Rico; autorización para procesar al Sr. Ribot; sentencia en pleito entablado sobre arrendamiento de la recaudación de contribuciones en la provincia de Sevilla; cuentas generales del Estado de 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1879-80, 1880-81, primer semestre de 1881-82 y 1894-95: dictámenes.=Quedan aprobados.

Recargo transitorio en el impuesto de navegación: dictamen. Discusión de la totalidad.=Declaración del Sr. Presidente.=Discusión por artículos.=Se aprueba el 1.º=Artículo 2.º=Enmienda del Sr. Ibáñez de Lara.=No se toma en consideración.=Discusión del artículo.=Observación del Sr. Sánchez-Dalp.=Contestación del Sr. Cabezas.=Se aprueba el artículo con la adición propuesta por el Sr. Sánchez-Dalp.=Art. 3.º=Enmienda del señor Marqués de Villasegura.=Se toma en consideración.=Manifestación del Sr. Marqués de Villasegura.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Art. 4.º=Queda aprobado.=Art. 5.º=Enmienda del Sr. Ibáñez de Lara.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo.=Artículo 6.º=Enmienda del Sr. Cañellas.=Declaración del Sr. Cabezas.=Manifestación del Sr. Cañellas.=Contestación del Sr. Gil Becerril.=Rectificaciones de los señores Cañellas y Gil Becerril.=Queda retirada la enmienda.=Observación del Sr. Navarro Ramírez.=Contestación del Sr. Gil Becerril.=Rectificación del Sr. Navarro Ramírez. Enmienda del Sr. Montilla.=La apoya el Sr. Cañellas.=Contestación del Sr. Poveda.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración la enmienda del Sr. Montilla, y queda retirada la adición del Sr. Cañellas. Enmienda del Sr. Celleruelo.=Queda tomada en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Sin discusión se aprueba el art. 7.º=Art. 8.º=Discurso del Sr. Soler y Casajuana en contra.=Alusión personal del señor Gallego.=Contestación del Sr. Cabezas.=Rectificaciones de los Sres. Soler y Casajuana y Cabezas.=Manifestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Soler y Casajuana, Gallego y Ministro de Ultramar.=Se aprueba el art. 8.º=Art. 9.º=Enmienda del Sr. Vilallonga.=Se toma en consideración.=Queda aprobado el artículo con la enmienda.=Art. 10.=Enmiendas de los Sres. Celleruelo y Castro Casaléiz.=Se

toman en consideración.=Discusión del artículo.=Discurso del Sr. Cañellas en contra =Idem del Sr. Cabezas en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el artículo con las enmiendas.=Quedan aprobados los artículos 11 al 15.=Art. 16.=Enmienda del Sr. Celleruelo =Se toma en consideración.=Es aprobado el artículo con la enmienda.=Se aprueban el art. 17 y la disposición transitoria.

Reunión en Secciones.=Eran las cinco y treinta minutos.

Continúa la sesión á las seis y cuarto.

Presupuestos.=Continúa la discusión de totalidad de la sección 8.ª del de gastos, «Hacienda».=Rectificaciones de los Sres. Gamazo (D. Germán) y Ministro de Hacienda.=Se suspende esta discusión, quedando en el uso de la palabra dicho Sr. Ministro.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de la Secretaría.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas á las secciones 4.ª y 7.ª del presupuesto de Puerto Rico; idem al dictamen sobre adeudo del trapo de lana y del guano; artículos adicionales al dictamen sobre exención del pago de derechos al carbón mineral extranjero: primera lectura.

Ferrocarril de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero; carretera de Olesa de Monserrat á la de Madrid á la Junquera; idem de Doña Mencía á la de Baena á Jaén; idem de Tolda á la de Villalba á las Pías: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y media.

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos se leyó, y fué aprobada, el Acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente relativo al ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto que remitía el Ministerio de Fomento, á petición del Sr. Diputado Don Juan Cañellas.

Pasó á la Comisión de actas una certificación del auto dictado por la sección segunda de la Audiencia provincial de Logroño, revocando el del juez especial que entiende en la causa seguida por delito de falsedad contra D. Pablo Lostán Ladrón de Guevara, como presidente que fué de la segunda sección del primer distrito de Alfaro en las últimas elecciones para Diputados á Cortes, documento que remite el Ministerio de Gracia y Justicia, á petición del Sr. Diputado D. Juan Montilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soler y Casajuana tiene la palabra.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Para rogar á la Mesa se sirva suplicar al Sr. Ministro de Ultramar, envíe á la Cámara, con toda la brevedad que le sea posible, un expediente de importancia.

Por el art. 15 de la ley de presupuestos de Puerto Rico, correspondiente al ejercicio económico de 1894-95, se consignó un crédito extraordinario de 50.000 pesos para adquisición de fusiles Maüsser y cartuchería con destino al ejército permanente de aquella isla.

Con el fin de estudiarle y ver el pormenor de esa concesión otorgada en el presupuesto, desearía que el expediente viniera á la Cámara cuanto antes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes, anunciándose que los sujetos á este trámite pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso:

Eximiendo de derechos arancelarios al material de Guerra y Marina que se adquiera en el extranjero;

Declarando de interés general el puerto de Tazacorte (Canarias);

Dictando reglas para proteger la vida y favorecer la propagación de los pájaros.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De León á Villanueva del Carrizo;

De Alicante al caserío del Campello;

De Sahagún á Villada;

De puente del Porco á Muros;

De Villa Tabara á La Tabla;

De Hiniesta á Carbajales de Alba.

Concediendo prórroga para la terminación de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Negando la autorización solicitada por el juez de instrucción de Palma de Mallorca pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Pascual Ribot y Pellicer.

Proponiendo que el Congreso se dé por enterado de la Real orden disponiendo que no se lleve á efecto una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo en pleito entablado por D. Evaristo L. Sagastizábal sobre arrendamiento de la recaudación de contribuciones de la provincia de Sevilla, acordando su conformidad con lo resuelto en la misma.

Aprobando las cuentas de los ejercicios de 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1879-80, 1880-81; primer semestre de 1881-82, y ejercicio de 1894-95.

Recargo transitorio en el impuesto sobre navegación.

Leído el dictamen sobre este proyecto de ley, y abierta discusión sobre la totalidad (*Véase el* Apéndice 3.º *al* Diario *núm. 57*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

No estando en el salón el Sr. Montilla, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento muchísimo que el Sr. Montilla no esté presente; pero además de estar puesto hace tiempo en el orden del día este dictamen, la Mesa cuidó de avisar con tiempo suficiente que hoy se pondría á discusión.

Como hay presentadas enmiendas que suscriben Diputados del mismo grupo de la Cámara á que pertenece el Sr. Montilla, al apoyarlas podrán exponer lo que el Sr. Montilla hubiera expuesto en su discurso. La Mesa no tiene más remedio que pasar á la discusión por artículos.»

Leído el art. 1.°, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votación y fué aprobado.

Se leyó el art. 2.° y por segunda vez una enmienda del Sr. Ibáñez de Lara. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 63.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: La Comisión no puede admitir la enmienda.»

No hallándose presente ninguno de los señores firmantes de la enmienda á quienes fué concedida la palabra, se puso á votación y no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 2.°, dijo

El Sr. **SANCHEZ DALP**: Señores Diputados, dos palabras voy á pronunciar como representante que soy de uno de los distritos de Huelva, y, por tanto, interesado en el impuesto que se establece sobre la cáscara cobriza.

Han llegado hasta mí las quejas de varios establecimientos mineros por el impuesto que se establece en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, de 2,50 pesetas de recargo á las cáscaras cobrizas, recargo altamente exagerado, y como considero justificadas las razones que alegan esas Compañías, ruego á la Comisión que en el art. 2.°, apartado *C*, que dice que pagará una peseta el carbón mineral, el cok y el vino, se sirva añadir que pagarán también una peseta las cáscaras cobrizas, entendiendo que la Comisión no tendrá inconveniente en acceder á esto por las razones que he expuesto.

Al mismo tiempo he de indicar también, para que llegue á conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, para cuando forme el reglamento por el que se ha de regir el impuesto citado, tenga en cuenta que todos los minerales de la provincia de Huelva que se destinan á la exportación, tanto los ferrocobrizos como los de manganeso en sus diferentes clases son tan pobres, que su ley media sólo alcanza un 2 $^1/_2$ ó 3 por 100, no pudiéndose, por tanto, clasificar nunca como minerales ricos los que tienen tan poca ley, aunque lleven el nombre de ferrocobrizos.

Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda; pero debiendo llegar, como llegarán seguramente á su conocimiento mis palabras, le ruego que tenga en cuenta la pobreza de aquellos minerales cuando haya de formar el reglamento, dando gracias á la Comisión, pues no dudo que, obrando con estricta justicia, atenderá mi ruego aceptando la modificación que me he permitido proponer, al objeto de que la cáscara cobriza satisfaga sólo una peseta por cada tonelada.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: La Comisión no tiene inconveniente en llevar á la primera parte del apartado *C* la cáscara cobriza para que pague sólo una peseta, porque lo consideramos justo.

En cuanto á las otras observaciones que ha hecho el Sr. Sánchez Dalp, el Sr. Ministro de Hacienda, al redactar el reglamento, tendrá en cuenta la riqueza ó pobreza de los minerales de la provincia de Huelva.

El Sr. **SANCHEZ DALP**: Doy muchas gracias á la Comisión.»

Leído nuevamente el art. 2.° con la reforma aceptada por la Comisión, y puesto á votación, fué aprobado.

Se leyó el artículo 3.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Marqués de Villasegura y otros. (*Vaase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 61.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar la enmienda del Sr. Marqués de Villasegura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Villasegura tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Faltaría á uno de los deberes para mí más respetables, el de la gratitud, si no me levantase á dar las gracias y á expresar mi agradecimiento á la Comisión, y en particular á su digno presidente Sr. Cabezas, por haber admitido la enmienda que he tenido la honra de proponer.

El haber aceptado esta enmienda demuestra la rectitud y justicia que ha inspirado á la Comisión; tanto más cuanto que esta enmienda sólo está firmada por individuos de la minoría liberal.

Reciban la Comisión y el Gobierno la expresión de gratitud que por mis labios les envía el pueblo canario, sin distinción de partidos, y la mía personal que, aunque sin valor para vosotros, nace del corazón.»

Leída de nuevo la enmienda, fué tomada en consideración.

Sin más discusión, fué aprobado el art. 3.° con la enmienda del Sr. Marqués de Villasegura.

Sin discusión, fué aprobado el art. 4.°

Se leyó el 5.°, y, por segunda vez, una enmienda del Sr. Ibáñez de Lara, y otros. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 63.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: La Comisión ya ha dicho antes, respecto de otra enmienda igual á la que acaba de leerse, que no podrá aceptarla; por consiguiente, acerca de ésta tiene que repetir la misma declaración, con gran sentimiento suyo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibáñez de Lara, ó cualquiera de los firmantes de la enmienda, pueden hacer uso de la palabra para apoyarla.»

No habiendo pedido la palabra ninguno de los firmantes, se puso á votación la enmienda, y no se tomó en consideración.

Sin discusión quedó aprobado el art. 5.°

Se leyó el 6.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Cañellas al apartado 4.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 61.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **CABEZAS**: La Comisión siente no poder aceptar en su generalidad la enmienda presentada por el Sr. Cañellas; pero inspirándose en los mismos deseos del Sr. Cañellas respecto de nuestra marina de vela, no tiene inconveniente en que la excepción que se establece para los buques de menos de 50 toneladas, se extienda á los de menos de 100.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS**: Francamente, Sres. Diputados, no me explico, ni comprendo, el regateo de la Comisión; porque, dado el número de barcos á que ha quedado reducida nuestra marina mercante de vela, teníamos derecho á esperar mayor protección por parte de la Comisión. Pero yo en este punto no he de ser intransigente, y no he de serlo, porque si bien los intereses que defiendo exigen en realidad mayor protección, los armadores de vela están también dispuestos á hacer sacrificios, atendidas las críticas circunstancias por que atraviesa el país.

Por lo mismo, acepto con gratitud que la Comisión haya llegado al tipo de las 100 toneladas; con ello daremos un alivio á la marina mercante de vela, pero todavía yo desearía que, fijándose la Comisión en el limitadísimo número de buques de vela que en España existen hoy, por desgracia, pues que todos hemos contribuído á hacer desaparecer esa industria, y atendiendo á que en realidad los rendimientos del impuesto sobre los buques de vela quedaran reducidos á la más mínima expresión, es decir, á una cantidad insignificante, yo, repito, todavía espero que la Comisión y su digno presidente lleguen un poquito más allá, porque si mis estadísticas son exactas, la Comisión en este momento regatea una cantidad ínfima, que no debe ni puede tenerse en cuenta, tratándose de un impuesto como el de navegación.

En este sentido, pues, dando las gracias á la Comisión porque ha aceptado una parte de mi enmienda, llegando hasta el número de 100 toneladas, yo rogaría á la Comisión que, meditándolo mejor, aceptase por completo mi enmienda, con lo cual no se perjudicaría en lo más mínimo el rendimiento del impuesto de navegación, y se aliviaría mucho á la marina mercante de vela, que es digna de toda clase de protección.

El Sr. **GIL BECERRIL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIL BECERRIL**: La Comisión, con el mayor gusto, deferiría al ruego del Sr. Cañellas en la totalidad de su pretensión, como ha deferido á una parte de ella.

Su propósito ha sido desde luego el tratar de perjudicar lo menos posible con el impuesto, puesto que el perjuicio, en absoluto, es inevitable á la pequeña marina mercante de vela, y por esto exceptuó del impuesto á los buques menores de 50 toneladas, que ya representan, según las estadísticas del año 1894, una cantidad de bastante consideración en cuanto al número y al tonelaje, pues son 61.968 buques, que suman 273.278 toneladas.

El extender esta exención, no ya á los buques de 100 toneladas, sino en general á toda la marina mercante de vela, como el Sr. Cañellas pretende, traería como consecuencia aminorar en proporciones extraordinarias los rendimientos del impuesto, que, como es sabido, tiene una aplicación y un objeto especial, y desde el momento en que esos rendimientos no alcanzaran á satisfacer ese objeto, resultaría ineficaz é inútil el proyecto.

El total de los buques de la marina mercante de vela, de más de 50 toneladas, según esos mismos datos estadísticos á que antes me he referido, es el de 1.228, que suman 197.030 toneladas.

Como ve el Sr. Cañellas, no es la cifra tan despreciable que no pueda influir de una manera sensible en los rendimientos del impuesto.

Agrégase á esto la consideración de que las razones que militan para exceptuar á los buques de menos de 50 toneladas, y aun para ampliar la exención hasta á los menores de 100, no existen, al menos tan poderosas, en los barcos de mayor tonelaje, porque dedicados á más largas navegaciones ó tráficos de mayor importancia, los beneficios del negocio son mayores y hacen más soportable en ellos el impuesto que para las pequeñas embarcaciones de 50 toneladas pudiera ser excesivamente gravoso.

Por estas consideraciones, la Comisión siente mucho no poder deferir en absoluto á la petición del Sr. Cañellas y aceptar su enmienda, en cuanto por ella se pretende ampliar la exención del impuesto á toda la marina de vela y se concreta á extender esta exención á los barcos de vela menores de 100 toneladas.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: O yo no he comprendido bien los argumentos del digno individuo de la Comisión, Sr. Gil Becerril, ó toda su argumentación se ha referido á la ampliación que acepta la Comisión; pero lo que yo deseaba saber no era esto. Lo que yo deseaba saber era el regateo que significa la limitación desde 100 toneladas para arriba. Esta es la cuestión, porque yo ya conocía los datos que ha presentado aquí la Comisión.

Si no ando equivocado, la exención, ó sea el número de buques que exceden de 100 toneladas, representa una cantidad realmente tan pequeña, que no merece la pena de que la Comisión deje de aceptarla en la forma que yo he propuesto. Porque va á resultar que, tratándose de un impuesto que ha de producir una cantidad de millones bastante considerable, no tiene explicación el que por una pequeña suma dejemos á la marina mercante española de vela sometida á un tributo ó gravamen que le ha de perjudicar en alto grado.

Por lo demás, ya sabe el Sr. Gil Becerril que la marina mercante de vela, tanto por los arbitrios y derechos que existen en nuestros puertos, como por nuestras leyes, que obligan á los armadores á tener un número determinado de tripulantes y de pilotos, como por los derechos consulares, ha quedado reducida á la más mínima expresión; de tal suerte, que hoy podemos decir que no tenemos marina mercante de vela, á pesar de que España es una Nación que tiene extensas costas.

Yo no insistiría más en esto, pero comprenda la

Comisión, que al rogarla que se fije en lo que he dicho brevísimamente, lo hago porque no tiene explicación que, tratándose de un impuesto tan considerable, tenga escrúpulos la Comisión por una partida tan pequeña, que cuando nos lo diga la Comisión, la Cámara se convencerá de que lo procedente y justo es aceptar en absoluto mi enmienda.

El Sr. **GIL BECERRIL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIL BECERRIL**: En efecto; en los datos que antes enunciaba, me refería al importe total del tonelaje de la marina de vela superior á 50 toneladas, que es á la que la enmienda del Sr. Cañellas amplía la exención del impuesto. Y el cálculo de la diferencia entre lo que la Comisión acepta y lo que el Sr. Cañellas pretende, si bien en cifras exactas no lo puedo dar de momento, puedo de una manera aproximada, y sin riesgo de incurrir en gran error, decir que representará más de un 65 por 100 el tonelaje de los barcos de vela superiores á 100 toneladas con relación al tonelaje total de la marina de vela.

Y respecto á la otra razón enunciada para exceptuar á los buques de menos de 100 toneladas, y no ampliar esta excepción á los buques de mayor tonelaje, vuelvo á insistir en las indicaciones que antes hice. En efecto; con arreglo á la legislación vigente exígese á los buques de 100 toneladas en adelante una dotación que representa mayores gastos que la que tienen los barcos de menor porte; pero claro está que estos mayores gastos tienen sobrada compensación en los mayores rendimientos. Aparte de esto, por el criterio del Sr. Cañellas podríamos incurrir en una injusticia, en una notoria desigualdad.

Los barcos de vela de más de 100 toneladas se hallan en mejores condiciones, en cuanto á gastos de navegación, que los barcos de vapor de un tonelaje análogo, puesto que son notoriamente mayores los gastos de los barcos de vapor con relación á los de vela. De aquí que, desde el momento en que ampliásemos la excepción á toda la marina de vela, no habría razón para no extender esta excepción, si no á toda la marina de vapor, por lo menos á una gran parte de ella, viniendo de esta suerte, y entrando por el camino de las exenciones, sin tener en ellas medida, á destruir en su esencia el proyecto, á matar de raíz el impuesto que por él se trata de establecer, y hacer completamente estéril y sin eficacia el noble pensamiento que le inspira.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Está visto que no hay peor sordo que aquel que no quiere oir; pero yo, defendiendo á la marina mercante de vela, creo que he conseguido algo. Contentémonos con ese algo, y por mi parte retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RAMIREZ**: Mi amigo el Sr. Cañellas me habló de la enmienda que pensaba presentar pidiendo la excepción en general de todos los barcos de vela españoles, y encontrando yo esta idea sumamente acertada, me apresuré á ofrecerle, no sólo el concurso de mi firma, sino también el de mi pobre y modesta palabra, si fuese necesario. He oído la defensa que de la misma ha hecho con su elocuencia acostumbrada el Sr. Cañellas; he visto á la Comisión muy resuelta á no aceptarla, y si el señor Cañellas por su parte retira la enmienda, yo por la mía no he de dejar de decir lo que entiendo que debo decir, en cumplimiento de mi deber, en muy pocas palabras. La excepción que hace la Comisión en favor de los barcos menores de 100 toneladas no subsana, á mi entender, gran cosa, aunque comparándola con la primitiva excepción de los barcos de un tonelaje inferior á 50 toneladas ya es algo; pero es preciso tener en cuenta que son escasísimos los barcos de cala de tan escaso porte que se dedican al cabotaje, por la abundancia que hay de grandes vapores destinados á este objeto.

Llegando la Comisión á exceptuar á los buques menores de 150 toneladas, se salvarían los intereses de los barcos pequeños, que por sus pocos rendimiento no pueden ni siquiera pagar el seguro, y que, si se les obliga á pagar el impuesto, tendrán que retirarse por completo de la navegación á que ahora se dedican y hacerse pescadores, ó lo que es lo mismo, quedarán en la miseria. Por lo demás, nada he de añadir á lo dicho por el Sr. Cañellas. Encuentro que la Comisión no ha estado muy generosa no extendiendo la excepción hasta los barcos de 150 toneladas. Unicamente me queda el recurso de hacer esta salvedad, de manifestar mi opinión y de aceptar el límite de las 100 toneladas, puesto que no habiendo concedido la Comisión al Sr. Cañellas lo que pretendía, seguramente yo no he de tener la pretensión de ser más afortunado.

El Sr. **GIL BECERRIL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIL BECERRIL**: Dos palabras, únicamente por mera cortesía, para reproducir las consideraciones que, por mi conducto, hizo antes la Comisión acerca de la enmienda del Sr. Cañellas, dando con ellas por contestado cuanto se ha servido exponer el Sr. Navarro.

En cuanto á que la generosidad de la Comisión no ha sido muy grande al no ampliar la exención á buques mayores de 100 toneladas, debo decir á S. S. que la Comisión ha llevado su generosidad en esta ocasión, hasta donde deseaban los propios interesados, porque en la información pública que ante la Comisión tuvo lugar, los representantes más caracterizados de la marina de vela, se limitaron á pedir la exención de los buques menores de 100 toneladas y no ampliaron su pretensión á buques mayores, y mucho menos á exceptuar por completo á la marina de vela de este impuesto; pues ella, desde luego, desea contribuir, hasta donde sus fuerzas alcancen, á un impuesto inspirado en un sentimiento tan noble, tan levantado y tan patriótico, como el que motiva el proyecto de ley que estamos discutiendo.

El Sr. **NAVARRO Y RAMIREZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RAMIREZ**: No ha entrado en mi ánimo la idea de poner en duda el patriotismo de los navieros españoles que se prestan gustosos á contribuir á los gastos que abruman en la actualidad á la Nación.

Los navieros de la costa de Levante, á quienes tengo el honor de representar, abundan en estas ideas

levantadas; son tan generosos y tan patriotas como el que más; pero realmente su industria queda por completo arruinada, exigiendo el impuesto á esos barcos que, como he dicho, no llegan á obtener los recursos necesarios ni siquiera para pagar el seguro, puesto que su tráfico se limita á las playas, y, sólo por excepción, van á puerto.

No tengo más que decir.»

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Montilla al art. 6.°, apartado 5.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 61.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Montilla.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señor Presidente, como esta enmienda es idéntica á la que yo he presentado sobre este punto, no hallándose presente el Sr. Montilla podría yo, si le parece á S. S., apoyar esta enmienda y daría por apoyada la mía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente. Puede hacerlo S. S. en obsequio á la brevedad.

El Sr. **CAÑELLAS**: Me propongo pronunciar muy pocas palabras en apoyo de esta enmienda ó adición, tanto para complacer á nuestro dignísimo Presidente, como porque, en realidad, el patriotismo exige de nosotros hoy pocas palabras y muchos actos.

La Comisión ha establecido varias excepciones en este impuesto de navegación. Yo no combato, antes bien apruebo las excepciones; lo que me parece mal, y de ahí mi enmienda ó adición, es que, existiendo las mismas razones para establecer otras excepciones, no le parezcan bien estas otras á la Comisión y se contente con las que ella ha consignado en su dictamen.

La Comisión exceptúa del pago del impuesto á los carbones minerales y cok de todas clases y procedencias que se apliquen á las industrias siderúrgicas y metalúrgicas. Está bien; pero los carbones minerales que se destinan á la producción de gas y flúido eléctrico, ¿por qué no se han de exceptuar? ¿No merecen igual consideración esos carbones, que los dedicados á las industrias siderúrgicas y metalúrgicas?

Desde hace algún tiempo parece que la Administración, el Poder ejecutivo, y aun el mismo Poder legislativo, se hayan propuesto acabar de mala manera con los capitales dedicados á la producción del gas. Todos los días se imponen nuevos gravámenes á los fabricantes de gas, sin tener en cuenta que hoy, la fabricación del gas, no solamente sirve para el alumbrado público, sino que es la base de todas las pequeñas industrias, puesto que el gas se aplica como fuerza motríz, y gracias á este uso del gas, las pequeñas industrias, ó sea aquellas más dignas de consideración y de protección, se han podido desarrollar en nuestra Patria. Olvidándose de esto, que es tan importante y trascendental, un día se imponen derechos de consumos sobre el gas, otro día se inventan arbitrios sobre el gas, y ahora se pretende que las fábricas paguen también el impuesto de navegación, no obstante que se ha exceptuado de él al carbón mineral dedicado á la producción de las industrias siderúrgicas y metalúrgicas.

No sé á dónde vamos á parar con este sistema, y no lo sé, porque aumentar el precio del gas, que es, en último caso, lo que aquí va á ocurrir, equivale á arruinar la pequeña industria, y esto ni lo puede desear la Comisión ni el Gobierno, y menos el Sr. Ministro de Hacienda, autor de este proyecto.

Además es preciso tener en cuenta cómo se han establecido en nuestra Patria las fábricas de gas. Sabido es que casi todas ellas, incluso la fábrica de Madrid, tienen conciertos hechos con los Ayuntamientos á un tipo fijo por un número determinado de años, y si todos los días venimos aumentando los gravámenes, los impuestos y las gabelas que pesan sobre las fábricas de gas, á lo que se va directamente es á una rescisión de los contratos, que sería ruinosísima para los Ayuntamientos.

Pero todas estas consideraciones no me hubieran movido á presentar mi enmienda ó adición, porque yo no suelo defender aquí intereses particulares, aunque se relacionen más ó menos con los intereses públicos, no; lo que me ha movido á presentar la enmienda es la consideración á que antes he aludido, ó ó sea la defensa de las pequeñas industrias.

En nuestra Patria, las grandes industrias saben quejarse y saben pedir protección, y hacen muy bien en ello; las grandes industrias tienen aquí siempre voces elocuentes que las defiendan; pero desgraciadamente las pequeñas industrias, las más dignas de consideración y de protección, esas viven completamente olvidadas, y rara vez consiguen que algún representante del país hable en favor de ellas.

Yo no sé si la Comisión habrá podido observar que en Madrid, en Barcelona, en Sevilla y en todas las capitales de provincia en general, han tomado un gran desarrollo las pequeñas industrias, gracias á que el gas se destina como fuerza motriz; yo he podido comprobar esto prácticamente, y en verdad consuela ver en algunas capitales de provincia, que en casi todos los pisos de las casas, gracias á los motores de gas, existen estas pequeñas industrias, que permiten á numerosísimas familias poder subvenir á sus necesidades, y al mismo tiempo indican un progreso de nuestro país. Pues bien; todo esto, tan digno de consideración por parte del legislador, lo ha olvidado la Comisión; y á mi modo de ver lo ha olvidado con una injusticia notoria. ¿Cómo va á defender la Comisión la excepción en favor de las industrias siderúrgica y metalúrgica, y va á negarla á los que defendemos la misma excepción á favor del carbón mineral dedicado á la producción del gas? ¿No comprende la Comisión que idénticas razones debe tener la ley para unos y para otros?

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que las primeras materias, como los carbones minerales, en todos los casos deben estar exceptuados de tributos, ya que, lejos de rebajar esto el rendimiento que debe dar el impuesto de navegación, lo favorece en alto grado. El mejor signo, el más evidente síntoma de desarrollo y progreso de nuestro país, estriba precisamente en el consumo del carbón mineral; á mayor consumo de carbón mineral, mayor desarrollo en las industrias, y el día que en nuestro país ese consumo disminuya considerablemente, será un día triste para la industria y para el mismo país.

Por lo tanto, yo espero que la Comisión, inspirándose exactamente en los móviles que la han decidido á establecer una excepción, muy justa, en fa-

vor de las industrias siderúrgicas y metalúrgicas, extienda esta excepción en favor de los carbones minerales destinados á la producción de gas, con lo cual, no lo dude la Comisión, no perjudicará en lo más mínimo el rendimiento del impuesto, y en cambio salvará á las pequeñas industrias de la ruina á que las condena el dictamen de la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Poveda tiene la palabra.

El Sr. **POVEDA**: La Comisión va á procurar contestar con brevedad, á las razones que ha expuesto el Sr. Cañellas en apoyo de la enmienda que acaba de defender; y va á hacerlo con brevedad, porque á pesar de que el Sr. Cañellas decía que la Comisión ha de verse apurada para justificar las diferencias con que trata á unas y á otras industrias, claro es que la Comisión ha tenido razones poderosísimas para establecer esas diferencias que lamentaba el Sr. Cañellas, á quien ha de procurar convencer la Comisión de la justicia con que ha procedido al establecer esas diferencias.

Decía el Sr. Cañellas, que con demasiada frecuencia viene notándose que las grandes industrias encuentran siempre entusiastas defensores, mientras que los intereses de las pequeñas industrias suelen quedar abandonados. Esto no es exacto, al menos en el caso presente; porque la Comisión, en cuyo nombre hablo, ha procurado en este asunto, que consideraba de importancia capital para la Nación, pesar y medir todas cuantas razones se alegaban de una y otra parte, para resolver de una manera armónica todas las cuestiones que ante la misma Comisión se han planteado, durante la amplísima información por ella abierta y escuchada antes de redactar el dictámen que se discute.

Tanto es así, que si el Sr. Cañellas y la Cámara se fijan en el texto de este dictamen, dado por la Comisión de completo acuerdo con el Gobierno, y lo comparan con el primitivo proyecto de impuesto transitorio sobre la navegación, verán que entre uno y otro documento hay diferencias de importancia, que responden á la mayor extensión del proyecto actual, que ya no afecta sólo á la navegación, sino que se extiende al tráfico todo, tanto por mar como por tierra. Hasta este punto ha procurado la Comisión obrar en justicia.

No es, pues, que la Comisión haya querido favorecer las industrias siderúrgica y metalúrgica, estableciendo en favor del carbón mineral, que ellas necesitan, una excepción que no esté dispuesta á otorgar para la industria de fabricación de gas. No: es que hemos tenido en cuenta que las dos industrias, primeramente citadas, se encuentran en diferente situación que las demás: es que las industrias siderúrgica y metalúrgica necesitan mayor y más especial protección, por la razón poderosa de que todo el material de ferrocarriles que entra en España está exento del pago de derechos arancelarios, y como compensación á esta grandísima ventaja de que goza el material de fabricación extranjera, destinado á ferrocarriles, que indudablemente se traduce en perjuicio para nuestras industrias siderúrgica y metalúrgica, la Comisión ha creído justo conceder á ambas industrias la excepción, respecto del nuevo impuesto, tal y como se consigna en el dictamen. ¿Se encuentra en igual caso la industria de fabricación de gas y de fluido eléctrico, en cuyo favor aboga el Sr. Cañellas? Ciertamente que no. Estas industrias necesitan una cantidad relativamente considerable de carbón mineral para su desenvolvimiento; pero hay que tener en cuenta que, después de utilizar el carbón mineral, se encuentran con un residuo de tanto valor como es el cok, y este carbón de cok va á tener, por el hecho mismo del impuesto, un aumento de precio que compensará á la industria de fabricación de gas el mayor gasto que pueda ocasionarle la adquisición de la primera materia, ó sea del carbón mineral. De suerte que en el impuesto mismo que se establece, viene para la industria de fabricación de gas la compensación que el Sr. Cañellas echaba de menos, cuando se quejaba de que esta industria quedaría privada del favor que se concede á las industrias siderúrgica y metalúrgica.

Pero hay más: y es, que la industria de fabricación de gas puede, desde luego, utilizar los carbones nacionales, puesto que los hay en cantidad muy superior á lo que esa industria pueda necesitar. Tanto es así, que la producción de carbón, sólo de Asturias, es de 974.951 toneladas, y entre todas las industrias que no son la siderúrgica y la metalúrgica, más la de navegación, entre todas las demás, en las cuales incluyo la de fabricación de gas y de fluido elétrico, sólo gastan un total anual de 200.000 toneladas de carbón. De manera que, con sólo convertirse aquellos intereses por que aboga el Sr. Cañellas, en proteccionistas de los intereses del país, gastando carbón nacional en vez de gastar carbón extranjero, como el carbón nacional está libre del impuesto, ó poco menos, puesto que sólo paga 12 céntimos de peseta en vía marítima por cabotaje, y nada por ferrocarril, con sólo hacer esto, puede obtener un gran beneficio esa industria por la que tanto se interesa el Sr. Cañellas. De modo que ya ve el Sr. Cañellas cómo viene á resultar que está en la mano de los señores productores de gas y de fluido eléctrico el quedar exentos del pago del impuesto. No tienen que hacer más que gastar carbón nacional, en vez de gastar carbón extranjero.

Con estas observaciones creo haber contestado á las aducidas por el Sr. Cañellas en apoyo de su enmienda, y la Comisión, por mi conducto, ruega á S. S. no insista en mantener aquélla y se sirva retirarla como tributo por S. S. rendido á la imparcialidad con que la Comisión ha tratado de cumplir su cometido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Declaro que no me han convencido poco ni mucho las razones expuestas por mi amigo particular el Sr. Poveda, en nombre de la Comisión. Verdaderamente, la Comisión abrió una información pública, y esto le hemos de agradecer; pero no me negará el Sr. Poveda, que, después de lo que se expuso en aquella información, el momento oportuno de presentar aquí, por decirlo así, el resumen de aquella información es este, ó sea el momento en que se discute el dictamen de la Comisión. Que el dictamen no se parece en nada al proyecto presentado por el Sr. Ministro. Esa no es cuenta mía; dígalo S. S. al Sr. Ministro de Hacienda. Lo que importa y falta saber es que el dictamen haya mejorado, y á este fin presentamos nuestras enmiendas cuando creemos que la Comisión se ha equivocado, ó no ha llegado al límite á que debía llegar.

Ya sabía yo que saldría aquí el argumento en favor de las industrias siderúrgica y metalúrgica, de que en España el material de ferrocarriles entra sin pagar derechos arancelarios. Yo no me he quejado poco ni mucho de que la Comisión haya procurado compensar el perjuicio que sufren esas industrias.

A mí me parece muy bien; soy proteccionista decidido y convencido; en materia de protección, tal vez yo iría adonde no me seguirían ni los mismos individuos del partido conservador que blasonan de proteccionistas. Pero no se trata de esto; se trata de que á la par que se protege á esas industrias, muy dignas de protección, se procure también proteger á las pequeñas industrias que quedan completamente abandonadas con el dictamen de la Comisión; y este punto lo ha olvidado el Sr. Poveda, porque no dejará de comprender S. S. que, en último caso, quien va á pagar ese impuesto va á ser el consumidor, y, por consiguiente, las pequeñas industrias que se valen del gas como fuerza motriz.

El Sr. Poveda ha ido más allá; ha pretendido casi darme una lección de proteccionismo, hablando de los carbones nacionales y del cok.

¡Ah, Sr. Poveda! Yo desde ahora me comprometo en nombre de todas las fábricas de gas de España, y no hablo en nombre de ningún fabricante, á que se surtan de carbones nacionales. Lo que hay, Sr. Poveda, es que España no produce hoy, por desgracia, carbones minerales en cantidad suficiente para las necesidades de la industria del gas. Esto es por demás sabido, y esto se demuestra como el movimiento, andando.

¡Cómo, si tuviésemos carbones nacionales en cantidad suficiente para producir el gas, habría fabricante alguno que fuera á comprarlos al extranjero! No. Las Compañías de gas lo han dicho en las exposiciones que han dirigido al Congreso y á la Comisión; están dispuestas en el acto á suscribir contratos en firme, aceptando todo el carbón que les puedan facilitar las minas españolas; pero á buen seguro que no se aceptará, ni habrá medio de que se les pueda dar carbones en cantidad suficiente para la producción del gas.

Por consiguiente, no venga el Sr. Poveda con el especioso argumento de que la Comisión defiende los intereses nacionales, los carbones nacionales. No, lo repito; por desgracia, los carbones nacionales, hoy por hoy, no pueden facilitarse en cantidad bastante para las necesidades de la producción del gas.

El argumento del cok no puede convencerme. ¿Qué quiere decir el digno individuo de la Comisión, que las fábricas de gas tienen una compensación con el cok después de extraído el fluido? ¿Es que esto no ha sucedido siempre desde que se produce gas? (*El Sr. Poveda*: Pero lo venderán más caro). Peor para el consumidor. Aquí hablamos de la situación en que están hoy las fábricas de gas y de la situación en que se hallan por virtud de los conciertos hechos con los Ayuntamientos. Todo esto se tuvo ya presente. ¿A qué viene decir hoy que se les favorece por medio de ese dictamen, si en último caso todo lo más que pudiera hacerse, es que quedasen en la misma situación en que estaban antes?

Como he dicho que me proponía ser breve, no quiero faltar á mi palabra, y termino insistiendo en que la Comisión no se inspira en el criterio de la justicia en este punto, porque si en él se inspirara, la misma excepción que establece para las industrias siderúrgicas y metalúrgicas, la establecería para la producción del gas, que, en último término, hoy sirve para las pequeñas industrias.

El Sr. **POVEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **POVEDA**: Tengo que empezar por donde ha concluído el Sr. Cañellas.

Su señoría insiste en que la Comisión no se ha inspirado en un criterio de justicia al formular su dictamen. Precisamente es á lo que la Comisión ha obedecido de una manera absoluta: á procurar atender por igual á todos los intereses, porque así entendía que obraba en justicia con todos.

¡Que no es cuenta del Sr. Cañellas el que el proyecto tal como ha quedado, sea más amplio que era el presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, única cosa dicha por la Comisión sobre este punto!

A eso tengo que objetar que lo que resulta de esa ampliación del proyecto, es que la Comisión ha procurado atender todas las quejas justas que durante la información se han formulado. Precisamente se ha hecho eso, fundándose en lo que el Sr. Cañellas no quiere reconocer: que la Comisión estaba dispuesta á obrar y ha obrado en justicia.

Dice el Sr. Cañellas: enhorabuena que la Comisión se preocupe de las necesidades de las grandes industrias, pero que también proceda del mismo modo respecto de las pequeñas industrias. Ha formado parte del plan de la Comisión, el tratar con igualdad á todas las industrias, y, por tanto, no tiene que arrepentirse de lo que ha hecho. Al Sr. Cañellas no le parece bien el dictamen respecto de un punto concreto; pero precisamente el no discrepar S. S., de la Comisión, sino en muy contados puntos, da la medida de que la Comisión ha procurado atender á todos los intereses.

¡Que no hay bastante carbón nacional para la producción del gas! Precisamente he dicho antes que lo hay con exceso en España. Sólo la producción de Asturias excede, como he dicho antes, de 900.000 toneladas, y es muy posible que antes de poco exceda de un millón de toneladas. Tengo entendido que un gran propietario de minas de Asturias, en nombre propio y en el de un sindicato que preside, ha llegado á ofrecer á los señores fabricantes de gas todos los cientos de toneladas que anualmente necesiten, y comprenderá el Sr. Cañellas que si un solo propietario de minas ha hecho esto, es porque desde luego se encuentra con fuerzas bastantes para poder atender á todas las necesidades de la producción del gas y de fluído eléctrico.

Luego ya ve el Sr. Cañellas cómo con sólo acudir estas industrias á la producción nacional del carbón mineral, en vez de gastar carbón extranjero, quedan libres ó poco menos del impuesto, y equiparadas, por tanto, á las industrias siderúrgica y metalúrgica, que no pueden gastar solamente carbón nacional y necesitan apelar al extranjero.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: No me han convencido las razones del Sr. Poveda, pero no he de insistir más. Unicamente he de decir, que no existe carbón mineral suficiente en España para la fabricación del

gas, diga lo que quiera el Sr. Poveda, y esto se demuestra, porque si existiese lo consumirían los fabricantes de gas.

En último término, ya lo he dicho: las pequeñas industrias sufrirán las consecuencias. Por mi parte, después de haberlas defendido, retiro mi adición.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirada la adición del Sr. Cañellas.»

No estando presente el Sr. Montilla, se puso á votación su enmienda al apartado 5.° de este mismo artículo, y el Congreso no la tomó en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Celleruelo al apartado 5.° del art. 6.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 61.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas, como individuo de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar la enmienda del Sr. Celleruelo.»

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso tomó en consideración la enmienda del Sr. Celleruelo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre el art. 6.° con la enmienda del Sr. Celleruelo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, y puesto á votación, fué aprobado el art. 6.° con la citada enmienda.

Sin discusión quedó aprobado el art. 7.°

Leído el art. 8.°, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: El art. 8.° del proyecto de ley que se discute, establece la forma del concurso que han de prestar las provincias de Ultramar al fomento de la marina de guerra. Este concurso se halla también establecido en el párrafo tercero del art. 2.° del dictamen sometido á la consideración de la Cámara, párrafo que impone 50 céntimos de peseta al azúcar y al vino. Por consiguiente, el azúcar, artículo colonial, cuando pase por las Aduanas peninsulares, pagará un recargo.

No me parece, á pesar de ser la cantidad pequeña, muy justo el impuesto sobre este artículo, porque desde hace algún tiempo, desde el año 93, estos azúcares están atravesando, especialmente en Puerto Rico, una crisis bien conocida de los Sres. Diputados, y grave, al extremo de que, para aliviarla, se consignó en los presupuestos de 93-94 la bonificación del 75 por 100; la crisis se mantiene, la crisis continúa, y la Comisión, á pesar de que esos artículos están gravados cuando llegan á la Península, en más de un 143 por 100 de su valor natural en Puerto Rico, les ha impuesto ese gravamen.

La parte segunda de este mismo párrafo, impone 2 pesetas á las demás mercancías en el comercio con Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Me parece también una injusticia que la Comisión y el Gobierno incluyan en esa parte del párrafo tercero del art. 2.°, el café de Puerto Rico. En 1887, precisamente para fomentar la industria del café en aquella isla, se suprimieron los derechos de exportación, y suprimidos quedaron en ese año hasta 1892; para hacer frente á las consecuencias del tratado comercial con los Estados Unidos, se restableció el derecho de exportación, recargado en 1893 para alivio de la industria azucarera. Desapareció en parte, aunque pequeña, la gravedad de la crisis en 1894, y se disminuyó el derecho de exportación al café. De manera que los presupuestos de Puerto Rico han ido regulando el alza y la baja de esta industria, marcando su prosperidad ó su decaimiento. En estos momentos la crisis de la industria del café es notoria, y yo creía que la Comisión y el Gobierno estaban de ello perfectamente enterados.

Si la Comisión conociera las cartas de Puerto Rico que anteayer se han recibido en Madrid, sabría los estragos que están causando motivos diversos en esa industria del café; si conociera lo que han dicho los periódicos de New-York, correspondientes al mes de Junio, sabría también que el café de Puerto Rico no se ha vendido en aquel mercado durante algunas semanas; si conociera las estadísticas que publican las revistas y periódicos españoles que se dedican á esta clase de asuntos, sobre todo en Barcelona, habría visto, asimismo, que el comercio de ese artículo en la Península; está casi por completo paralizado; así lo he leído yo hace pocos días.

De todas suertes resulta que la Comisión y el Gobierno recargan á Puerto Rico con doble tributo para el fomento de la marina nacional. Puerto Rico aporta, al fin de este proyecto, una contribución con arreglo al art. 2., y en el art. 8.° por el cual el Ministro, de Ultramar ha de incluir en los presupuestos la cantidad de 2 millones de pesetas, se le impone á la isla otro sacrificio para el propio intento. Por manera, que sobre el recargo que han de soportar las referidas industrias coloniales del azúcar y el café, se impone al presupuesto de Puerto Rico un gravamen. Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿es justo esto? ¿es justo que Puerto Rico, que contribuye á las necesidades de la armada, no sólo con el gravamen establecido para dichos artículos, sino con la cantidad de 500.000 pesos consignada en presupuesto para comprar un barco (lo cual me parece que es fomentar la marina de guerra), contribuya además con esa otra suma que propone el artículo 8.°? Resultará, si este proyecto se aprueba, que Puerto Rico, con un presupuesto reducido, con muchos gravámenes sobre sus contribuyentes y con muchas necesidades sin atender, va á contribuir por un doble concepto, mientras que todas las demás provincias contribuirán por uno solo.

No diré yo nada respecto de Cuba, porque recuerdo que en la Sección sétima, el día en que se eligió la Comisión que debía informar sobre este proyecto, un digno Diputado por Cuba, el Sr. Gallego, hizo las protestas convenientes, que yo no sé si mantendrá ó no en este sitio. (*El Sr. Gallego*: Pido la palabra.) Y concluyo preguntando á la Comisión qué razón de patriotismo, de conveniencia nacional, hay para que contribuya Puerto Rico por dos conceptos á los fines de este dictamen que se dicute.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Gallego tiene la palabra.

El Sr. **GALLEGO**: Voy á pronunciar muy pocas. En efecto, cuando se eligió la Comisión que había de informar sobre este proyecto, el Sr. Soler, primero, y más tarde el modesto Diputado que en este momento tiene la honra de hablar ante la Cámara, se dirigieron al Sr. Marqués de Vivel, candidato de la Sección sétima, haciéndole algunas observaciones respecto del alcance de este impuesto aplicado á Cuba y

á Puerto Rico. El Sr. Soler se interesaba por Puerto Rico, como digno representante de la pequeña Antilla, y yo me interesaba por la isla de Cuba, uno de cuyos distritos tengo la honra de representar. El señor Marqués de Vivel, con gran amabilidad y cortesía, nos ofreció reproducir nuestras manifestaciones y ser eco é intérprete de nuestros deseos en la Comisión respectiva.

Por lo visto, el Sr. Marqués de Vivel, que seguramente ha cumplido con el ofrecimiento que nos hizo aquel día, no ha sido afortunado en las gestiones hechas dentro de la Comisión.

¿Por qué he de encarecer yo la crisis por que atraviesa la isla de Cuba en estos momentos? Lo sabe toda la Cámara, lo sabe la Comisión, y lo sabe, sobre todo, el Sr. Ministro de Ultramar; y aun cuando yo ahora tengo necesidad de concretar un tanto mis observaciones acerca de la gravedad de la crisis por que atraviesan en Cuba todas las industrias y producciones, no he de renunciar, en cambio, con la venia de la Presidencia, á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que, apreciando en todos sus detalles esa crisis, penetrado de su trascendencia y gravedad, y de la necesidad de poner remedio á tantos males, tenga en cuenta el extraordinario servicio que prestaría á la isla de Cuba, si al aplicar este nuevo impuesto, dividido en dos partes, comprendida la una en el art. 2.° y la otra en el art. 8.°, tuviera á bien prolongar cuanto fuera posible, hasta ver si aquella cerrazón se aclara y aquellos horizontes se depejan, la aplicación de este gravamen. Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar tenga en cuenta estas indicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cabezas.

El Sr. **CABEZAS**: Por mera cortesía me levanto á contestar brevemente y en pocas palabras al señor Soler y Casajuana, y de paso me referiré también á lo dicho por el Sr. Gallego, que no hay ese doble gravamen que suponen van á sufrir las islas de Cuba y Puerto Rico, porque los arts. 2.° y 3.° sólo imponen esos gravámenes á las mercancías que se importen de aquellas islas ó se exporten á las mismas, en los puertos de la Península y de sus islas adyacentes; pero que no se lleva el nuevo impuesto á lo que se importa ó exporta en los puertos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, por más que formen parte de la Nación española, y al dejarlos libres de ese gravamen, y en su equivalencia previene el art. 8.° de que tratamos, que el Ministro de Ultramar comprenderá cada año en los presupuestos de aquellas islas 2 millones de pesetas, sin que determine la ley la parte proporcional que de esa cantidad haya de figurar en cada uno de los tres presupuestos, y bueno es tener presente que, según los datos estadísticos reunidos, los 2 millones de pesetas representarán sólo 60 céntimos por tonelada de carga y descarga, cuando en los puertos de la Península é islas adyacentes llega á 2,50 y 3 pesetas por tonelada. Ya ven los Sres. Soler y Gallego que la cantidad fijada á las provincias de Ultramar está calculada de una manera módica, y permítaseme que termine, cumplido el deber de cortesía que SS. SS. merecen, con estas breves explicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Soler y Casajuana.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Agradezco la cortesía al señor presidente de la Comisión, porque la cortesía en el trato social, como en el Parlamento, es muy conveniente; pero, á mí, al propio tiempo que la cortesía, me hacía falta una razón.

Dice el señor presidente de la Comisión que no hay tal doble gravamen. Las cuentas son claras: el presupuesto de Puerto Rico consigna una cantidad para la compra de un buque para nuestra armada; por consiguiente, el presupuesto de Puerto Rico ayuda á la marina de guerra. Este impuesto de navegación establece un gravamen sobre las clases contributivas de Puerto Rico; es otra carga.

Pues bien: si hay una en el presupuesto, y otra en este proyecto, son dos. Y esta es una aritmética bien sencilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cabezas.

El Sr. **CABEZAS**: Para decir solamente al señor Soler y Casajuana, que esas observaciones de S. S. podrá tenerlas en cuenta el Sr. Ministro de Ultramar, al distribuir la cantidad de los 2 millones de pesetas entre cada una de las provincias de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Soler y Casajuana.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Desde el momento en que el señor presidente de la Comisión se inhibe, es que encuentra alguna razón en mi ruego.

Desde el instante en que la Comisión no lo contesta y dice: «Yo nada tengo que manifestar al Diputado que me hace esta súplica», es porque, evidentemente, yo, á juicio de la Comisión, mantengo una cosa justa. No sé si opinará así el Sr. Ministro de Ultramar, á quien me dirijo para que recoja este asentimiento tácito de la Comisión, y esta súplica expresa y vehemente mía, con el objeto de que pueda favorecer á Puerto Rico cuanto le sea posible.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Hay una pequeña confusión en lo que acaba de exponer el Sr. Soler y Casajuana, frente á la afirmación de la Comisión, y que en muy breves palabras voy á desvanecer.

El tributo que esta ley impone á Ultramar es único, dejando en libertad al Ministro para que fije en cada uno de los presupuestos, tanto de Filipinas como de Cuba y Puerto Rico, los medios con que ha de cubrirse la cantidad de 2 millones de pesetas, que es la suma que el dictamen de la Comisión asigna á la parte correspondiente al Departamento de Ultramar, para el fomento de la marina nacional.

Los Sres. Diputados saben que desde hace mucho tiempo, tiene Ultramar el deber de contribuir al fomento de nuestra armada por virtud de la ley de creación de la escuadra. No se había, hasta ahora, hecho práctico este precepto legal. En este instante vienen nuevas necesidades de la marina nacional, que exigen nuevos sacrificios al país, y al exigir estos sacrificios, se establece un impuesto, que al principio, en el proyecto de ley, recargaba por igual la carga y descarga en los puertos de Ultramar y en los de la Península. La Comisión ha entendido que debía modificar esto, dejando completamente libre al Departamento de Ultramar la forma en que se ha de cobrar este impuesto allí, pero fijando una cantidad anual para el Erario.

En primer término, existe esa obligación que pesa sobre Ultramar, y que fuerza es extinguirla algún día; y en segundo término, no cabría sustraer á las provincias ultramarinas de contribuir á esa especie de suplemento de crédito que para el completo de nuestras fuerzas navales hace falta, y que las Cortes en este instante están concediendo para el fomento de nuestra marina.

Así, pues, en el proyecto de ley que se discute, respecto de Ultramar no hay más que un gravamen, el de 2 millones de pesetas, puesto que el tipo de recargo que se establece para la descarga de las mercancías de las Antillas y de Filipinas en los puertos nacionales, afecta, aunque con distinto tipo, á todos los productos, extranjeros y nacionales, cualquiera que sea su procedencia; es decir, que constituye una obligación genérica que alcanza á todos los productos que se descarguen en los puertos nacionales.

Quedamos, pues, en que solamente existe un impuesto de 2 millones de pesetas que habrán de repartirse equitativamente, en la proporción en que vienen repartiéndose las cargas generales entre Filipinas, Cuba y Puerto Rico. Ahora, el Sr. Soler, recordando en este instante que en los proyectos sometidos por mí á la deliberación de las Cortes hay, en efecto, el donativo de un crucero para la marina nacional con los sobrantes de Puerto Rico, dice: «Puerto Rico va á contribuir por dos conceptos al fomento de la marina.»

Y aquí es donde existe la confusión que S. S. no debiera de padecer, porque como ha pertenecido y pertenece dignamente á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, sabe perfectamente que eso no es un gravamen sobre el contribuyente de Puerto Rico, en el sentido de ser una mera contribución que se le imponga; es sencillamente la aplicación de un sobrante ya existente. Tanto es así, que ese crucero que Puerto Rico va á regalar á la marina nacional, si se aprueba el proyecto de ley que he tenido la honra de someter á la aprobación de las Cortes, no figura en los presupuestos; figura en una ley especial de inversión del sobrante de los tres últimos presupuestos de Puerto Rico. Así es, que podrá parecer bien ó mal al Sr. Soler y Casajuana y á los demás Sres. Diputados, el que se invierta en esto ó en lo otro el sobrante de presupuestos anteriores de Puerto Rico; pero al decir S. S. que por esta ley se impone un doble gravamen al contribuyente de Puerto Rico, porque se le va á exigir una nueva contribución para el fomento de la marina nacional, cuando ya contribuye á él con el donativo del crucero que Puerto Rico va á hacer á nuestra escuadra, al decir eso S. S. padece un error que, repito, no debiera padecer.

Por una parte hay un tributo; el que establece la ley que ahora se discute, y por otra un regalo que hace á la armada Puerto Rico con sus ahorros. Y ese regalo claro es que le han podido hacer los contribuyentes en cualquiera otra forma, por medio de suscriciones ó de otra suerte, pero nada implica esto para que en primer término las provincias de Ultramar cumplan sus compromisos contraídos por medio de una ley que las obliga, y que todavía están por cumplir, y que al mismo tiempo vengan á sufragar en la proporción debida, aquello que consideren las Cortes que es necesario aumentar á lo ya gastado para completar nuestra escuadra, á fin de robustecer, cual necesitamos, nuestro poderío naval.

Y aquí terminaría si no fuera por el ruego que me ha hecho el Sr. Gallego, y que, estando en pie, la cortesía más vulgar me obliga á recoger.

En efecto; la situación de Cuba es muy dolorosa; pero ya sabe perfectamente S. S., como lo sabe el Congreso, que no es precisamente por las condiciones económicas del país, sino por las condiciones sociales en que se encuentra, por la guerra que la asola.

De esto, á que establezcamos como principio, que ha de ser imposible en todo tiempo, porque Cuba se encuentre en situación aflictiva, reforzar sus presupuestos, va mucha diferencia.

Así es que, si el ruego de S. S. es que abandonemos los medios de fortalecer los ingresos por el estado en que se encuentra Cuba, yo no puedo asociarme á su súplica; y si lo que S. S. ha querido decir tan sólo, es que, cuando este proyecto de ley llegue á ser ley, el Ministro de Ultramar no la cumpla, comprenderá también el Congreso, que no le será posible al Ministro de Ultramar complacer al señor Gallego.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego que sea breve.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Sólo diré dos palabras.

Un error me ha atribuído el Sr. Ministro de Ultramar. El regalo que supone S. S. hace Puerto Rico á la marina de guerra, es una partida de un proyecto de ley presentado por el Gobierno á las Cortes; es parte de los sobrantes de los presupuestos desde el de 1892-93. ¿Esa parte de sobrante podrían destinarla las Cortes á otros fines? Es indudable. ¿Podrían destinarla á obras de beneficencia en Puerto Rico, donde hacen mucha falta? Es indudable también. ¿Podrían destinarla á aliviar las clases contributivas de la isla? También es notorio. Pues si en vez de aplicarla á cualquiera de estos fines, se aplica á la marina de guerra, resulta que es el presupuesto de la isla el que contribuye al fomento de la misma marina.

Esto no se llama un regalo; esto se llama una contribución ó impuesto.

Si, parte de ese sobrante, que es el resultado de tributos que ha pagado Puerto Rico, se destina á la marina, no debía ser incluída la pequeña Antilla en este proyecto de ley.

El regalo que verdaderamente iba á hacer Puerto Rico á la marina de guerra, que yo no sé si podrá realizarlo ahora, era el que inició el periódico *La Integridad nacional* y el elocuente Diputado Sr. Balbás por medio de una suscrición pública; ese era un verdadero regalo.

Yo no sé si se mantendrá esa suscrición, porque acaso no pueda Puerto Rico corresponder á ella, dado el número de los gravámenes que tiene sobre sí en los presupuestos; pero sea lo que fuere, siempre resultará que S. S. ha incluido en dos proyectos dos cargas más para aquella isla.

El Sr. **GALLEGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GALLEGO**: Aludido por el Sr. Soler, mi querido amigo, aproveché la ocasión para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, relacionado con el nuevo impuesto que ha de pesar sobre la isla de Cuba.

El ruego fué tan cortés como debía ser, tratándose del Sr. Ministro de Ultramar, con cuya amistad me honro; pero me parece que S. S. ha extraviado un poco la cuestión. Yo no había aludido ni poco ni mucho, ni directa ni indirectamente, al presupuesto de la isla de Cuba. No era, ni es mi objeto en este momento, entrar incidentalmente en nada de lo que se refiere al presupuesto de la isla de Cuba, puesto que yo calculo que hemos de tener tiempo y ocasión de discutir este presupuesto.

Mi ruego no tenía, por tanto, el alcance de estrechar, de reducir los medios que tuviera el Sr. Ministro de Ultramar en su mano para reforzar esos ingresos; pero sí me conviene hacer constar, rectificando algo de lo que ha dicho S. S., que la situación de la isla de Cuba es grave bajo distintos aspectos. Es grave, gravísima bajo el punto de vista militar; es grave, gravísima bajo el punto de vista social; es grave, gravísima bajo el punto de vista económico; y porque lo es mucho en el presente, y porque abrigo grandes temores de que lo sea mucho más en el porvenir, me permití hacer á S. S. un ruego cariñoso, sencillo, sin alcance político de ningún género, en el sentido de que tuviera una vez más presente, porque yo sé que la tiene siempre presente aquella situación, para eximir á la isla de Cuba de este nuevo gravamen. Su señoría entiende que no puede acceder á este ruego cortés. Yo lo siento muchísimo.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Tiene razón el Sr. Gallego: extraviaríamos el debate si, efectivamente, entráramos á examinar los aspectos de la cuestión que S. S. ha apuntado ligeramente.

No es que yo me niegue á acceder en lo posible á los ruegos de S. S., y menos cuando son formulados tan cariñosamente como S. S. los ha formulado esta tarde; es que S. S. lo puede comprender lo mismo que yo, lo mismo que los demás Sres. Diputados; si este proyecto llega á ser ley, no podrá hacer el Ministro de Ultramar otra cosa que cumplirla. En la manera de cumplirla podrá buscar todas aquellas atenuaciones que se compadezcan mejor con la situación actual de la isla de Cuba. Este es asunto á estudiar. Lo que yo no podía admitir, era lo que entendí que S. S. había dicho; de que, á pesar de que se votara este proyecto, no lo aplicara á Cuba el Ministro de Ultramar. Eso es lo qne yo creo que no está en las facultades del Ministro de Ultramar, ni de ningún Ministro.

Respecto al Sr. Soler y Casajuana, para acabar de desvanecer el error en que, á mi juicio, se encuentra, expondré sólo esta consideración. Si este proyecto de ley no hubiera venido á la discusión del Parlamento, ¿dejaría por eso Puerto Rico de haber regalado el crucero, cuya adquisición se propone en la ley de aplicación de los sobrantes de sus presupuestos anteriores? Pues si efectivamente hubiera regalado á la marina de guerra ese crucero, claro es que esto es una cosa independiente, aparte de esta ley. Esta ley establece un impuesto para las necesidades generales de la marina; la otra es una aplicación que se hace de los sobrantes del presupuesto de Puerto Rico, y creo yo que ni en Puerto Rico ni en ninguna parte se encontrará nada que reprochar, en que en este instante, en que tan necesario es reforzar nuestra marina de guerra, se dedique á una atención, tan importante como esta, una parte de los sobrantes de sus presupuestos.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Hace mal el señor Ministro de Ultramar, y perdóneme que se lo diga, en atribuirme palabras ó conceptos de los cuales pudiera, con apariencia de razón, derivarse la sospecha de que merece reproches Puerto Rico. Yo no hablo de lo que pueda hacer aquella provincia sin la presión de proyectos como el actual; yo hablo de lo que es justo, y digo: Puerto Rico tiene mucho patriotismo; Puerto Rico desea el fomento de la marina española; Puerto Rico desea contribuir á la grandeza de la marina nacional como la primera provincia española. Lo que no me parece justo, repito, es, que, si por un lado á las fuerzas contributivas del país se impone un gravamen, se imponga otro á la isla por el mismo concepto. Ni es justo, ni es conveniente.»

Sin más discusión fué aprobado el art. 8.°

Se leyó el art. 9.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Vilallonga, y otros.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GIL BECERRIL**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda del Sr. Vilallonga, rectificando dos errores puramente materiales que se han padecido en ella; uno, donde dice: «Presupuestos *ordinarios*», debe decir «*extraordinarios*»; y donde dice: «se concede en *favor*», debe decir: «se concede en *forma*.»

Con estas correcciones no hay dificultad en aceptar la enmienda por parte de la Comisión.

El Sr. **VILALLONGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILALLONGA**: Solamente para dar las gracias á la Comisión por la deferencia que ha tenido admitiendo la enmienda; y al mismo tiempo para mostrar mi conformidad con las dos rectificaciones que ha indicado el digno individuo de la Comisión.»

Consultado el Congreso, resultó tomada la enmienda en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 9.° con la enmienda, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado.

Leído el art. 10, y por segunda vez una enmienda del Sr. Celleruelo y otros (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 61*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Celleruelo. (*El Sr. Celleruelo*: Muchas gracias).»

Consultado el Congreso, fué tomada en consideración la enmienda.

También se leyó por segunda vez una enmienda á este mismo artículo, del Sr. Castro Casaléiz y otros. (*Véase el* Apéndice 30.° *al* Diario *núm. 60.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. CABEZAS: La Comisión admite la enmienda del Sr. Castro Casaléiz.»

Consultado el Congreso, quedó tomada en consideración.

Puesto á discusión el art. 10 con las dos enmiendas tomadas en consideración, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cañellas tiene la palabra en contra.

El Sr. CAÑELLAS: Señores Diputados, á estas alturas es difícil llevar al ánimo del Congreso la necesidad que existe de fijarse bien en lo que discutimos y en lo que resolvemos. Porque no basta decir un día y otro día que el patriotismo nos impone determinados sacrificios, ni basta encerrarse en esos convencionalismos ya tan al uso, que hacen imposible toda discusión. Y no basta, porque tratándose de dictamen tan importante como el que se halla puesto á discusión, que ha de tener una duración de largos años, necesitamos fijar bien qué es lo que se va á votar por el Congreso español.

El Sr. Ministro de Hacienda ha traído á las Cortes un proyecto de ley, en cuyo preámbulo se dice que «sacrificando el propio interés en aras de los dos grandes pensamientos que inspiraron siempre la gloriosa epopeya de nuestra historia, la integridad de la Patria y el honor nacional, han hecho saber al Gobierno de S. M. muy dignos representantes de los navieros y consignatarios españoles, el propósito nobilísimo de someter su industria á un impuesto transitorio de navegación para el fomento de la marina de guerra nacional».

El propio Sr. Ministro de Hacienda, en el mismo preámbulo de ese proyecto, nos dice lo siguiente:

«Honor y gratitud para los buenos hijos de España que así continúan la honrosa tradición de nuestra marina mercante, y con arranque tan gallardo y abnegado ponen el amor de su corazón, las resoluciones de su voluntad y los recursos de su fortuna al servicio de la santa causa regada en Cuba por la sangre de nuestros hermanos y amparada en la extensión de los mares por la vigilante protección de nuestra gloriosa armada.»

Al leer el proyecto, entendimos todos que se trataba de un sacrificio de los armadores, navieros y consignatarios españoles, en vista de las críticas circunstancias por que atraviesa la Patria. Pero no hay nada de eso, Sres. Diputados; y casi, casi me atrevería á decir que lo que existe en el dictamen que se discute es todo lo contrario; porque, como nos ha dicho un digno individuo de la Comisión, el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda ha desaparecido y ha venido una cosa nueva: el dictamen, que no se parece en nada—son palabras textuales—á aquel proyecto de ley. Y ahora resulta, con asombro de todos, que los armadores, y los navieros, y los consignatarios, no hacen sacrificio de ninguna clase, y que quien hace el sacrificio es el contribuyente que viaja y el que trasporta; bien podemos decir aquella frase tan vulgar de «para ese viaje no necesitábamos alforjas». Pero, ya se ve, dentro de esos convencionalismos ha ocurrido lo siguiente: se quejaron los armadores, navieros y consignatarios, de la cuota de 10 reales, y el Ministro, deseando sacar á flote algo de su proyecto de ley, dijo: «¿es que se quejan? Pues se les devuelven 5 reales, y en paz.»

Y, con efecto, estableciendo unas primas á la navegación y á la construcción naval, el dictamen de la Comisión viene á decirnos que, mientras se hace una nueva ley (no sabemos cuándo se hará, y probablemente no se hará nunca), se devolverán 5 reales á los armadores, navieros y consignatarios en el acto del abono de los derechos por el viaje á que se refiera.

Yo había entendido en un principio, que todo esto se subordinaba á la ley que se anuncia; es decir, había entendido que de momento no se devolvía cantidad alguna, sino que esto se dejaba para la ley que anuncia la Comisión. Pero después, leyendo el dictamen, me he encontrado con que la Comisión establece que desde luego, desde el momento en que el dictamen sea ley, se devuelva esa cantidad, mejor dicho, se den las primas á la navegación y á la construcción.

Aparte de las grandes dificultades que ha de traer esto á nuestra Administración; aparte de que en el dictamen no se explica el modo y la forma como esas primas se han de establecer, ó mejor dicho, cómo se hayan de pagar, la Comisión debe comprender que para llegar á imponer á los contribuyentes todos, lo mismo al que viaja que al que trasporta, el impuesto de navegación, sobran todos aquellos elogios y todos aquellos conceptos retóricos que el Sr. Ministro de Hacienda dedicaba en honor de los navieros, de los armadores y de los consignatarios.

Esto demuestra por modo evidente, que en materias tan arduas y trascendentales, como las que encierra el dictamen de la Comisión, que en materia de tributos que han de exigirse durante quince años, no cabe resolver con prisas y con precipitación, y hay que atenerse á la realidad de los hechos. El calor por una parte, por otro lado la ausencia de un buen número de señores representantes del país, debía obligar á que la Comisión y el Gobierno dejaran este asunto para mejor ocasión, para discutirlo más ampliamente y con mayor conocimiento de causa, á menos que se quiera que se malogre por completo el impuesto de navegación, y se haga odioso, que es lo peor que puede ocurrir, que se haga odioso en el sentido de que los contribuyentes, cuando se aperciban y vean que son ellos los que van á pagar el impuesto y no aquellos navieros, armadores y consignatarios, que lo ofrecían espontáneamente, se llamen á engaño y digan que aquí, á pretexto de aceptar un impuesto, que han ofrecido los navieros, los armadores y los consignatarios, lo que se hace es establecer un tributo que pagarán, exclusivamente, los que viajen y los que trasporten, es decir, todos los contribuyentes.

En otros tiempos, Sres. Diputados, hubiera bastado que el Gobierno, ó la iniciativa de los Sres. Diputados, hubiese traído aquí el asunto de las primas á la navegación, el asunto de las primas de exportación ó de importación en general, para que de todos los lados de la Cámara se hubieran levantado voces en contra; esto os lo dice un proteccionista, que es partidario de las primas á las industrias, y se hubieran levantado, como se han levantado cuantas veces se ha tratado de ello, porque realmente hay que confesar que la materia es importantísima, y que, dadas las costumbres y los vicios de nuestra Administración, tal vez, aun á los partidarios de las primas, les asuste establecerlas en nuestra Patria.

Pero han cambiado de tal modo los tiempos, que ya hoy viene aquí un proyecto de ley ó un dictamen, en que se establecen primas á la navegación y á la construcción naval, y todo el mundo se calla, y ni siquiera los enemigos decididos de las primas levantan su voz en este recinto. ¿Qué significa esto? ¿Que hemos convencido á nuestros adversarios? De ninguna manera: significa pura y simplemente el cansancio que se ha apoderado de esta Cámara; significa que los hombres más eminentes de todos los partidos, convencidos de que la labor no ha de salir de la Cámara, sino de fuera de ella, abandonan por completo aun aquellos proyectos como éste, que tantas y tan graves consecuencias puede traer.

Convengamos, pues, en primer término, en que el Sr. Ministro de Hacienda, tan aficionado á la retórica, ha de borrar todos los ditirambos que en el preámbulo de su proyecto de ley ha dedicado á los armadores, navieros y consignatarios; convengamos, como ha dicho el digno individuo de la Comisión, en que del proyecto de ley no queda nada en el dictamen que se discute, y en que son cosas totalmente diferentes el dictamen y el proyecto, y vengamos al punto concreto del art. 10.

Y ya en este punto concreto, digamos la Comisión claramente que, en vez de aceptar un ofrecimiento patriótico de los armadores, navieros y consignatarios, la Comisión, queriendo reformar en todo la obra del Sr, Ministro de Hacienda, ha preferido establecer un impuesto sobre todos los contribuyentes, impuesto que desaparecerá muy pronto, no lo dude la Comisión; tal como viene propuesto, apenas si resistirá los primeros meses en el crisol de la experiencia.

Por otra parte, en asunto tan árduo como este de las primas á la industria nacional, bien valía la pena de que la Comisión nos explicara con mayor detenimiento y con más lujo de detalles cómo entiende la aplicación de estas primas.

La Comisión se limita á decirnos que «en el concepto de primas á la navegación, y mientras por una ley especial se establezcen las primas á la navegación y construcción naval, se abonará á los buques españoles mercantes 1,25 pesetas por tonelada de carga general, que importen ó exporten en el comercio de la Península y sus islas adyacentes con el extranjero.»

Aquí hay un contrasentido; primero establece las primas, y luego nos dice que las establecerá una ley especial. ¿En qué quedamos, se establecen ó no se establecen?

Pero á renglón seguido nos dice la Comisión: «Estas primas serán de abono cuando se verifique el pago de los derechos é impuestos exigibles al buque y mercancías que trasportó en el correspondiente viaje.»

Esto está oscuro, señores de la Comisión; necesita alguna aclaración, y la necesita con tanto mayor motivo, cuanto que en el día de mañana, al desarrollar la ley y publicar los reglamentos, estas materias, delicadas siempre de suyo, pueden llevarnos á consecuencias que tal vez se alarmará la misma Comisión de ver el desarrollo que había adquirido lo que ha consignado en este dictamen.

No quiero entrar en otro orden de consideraciones. El afecto y consideración que me merece el dignísimo Sr. Presidente de la Cámara, me obligan á terminar; pero si de algo pueden valer mis observaciones, no por ser mías, sino porque reflejan lo que salta á la vista en el dictamen de la Comisión, paréceme que lo mejor sería, como antes he dicho, dejar este proyecto para el otoño, para cuando no existieran los apremios del tiempo y del calor, que bien vale la pena dictamen como éste, de que de todos los lados de la Cámara se levanten voces autorizadas á darnos á conocer su opinión, y vale también la pena de que no por adelantar mucho y querer sacar á todo trance este proyecto, vengamos á establecer un impuesto odioso, como antes indiqué, respecto del que los contribuyentes en los momentos actuales podrán decir: «Nosotros creíamos que los armadores, los navieros y los consignatarios iban á auxiliar á la marina de guerra y á la Patria; pero no es así; quien la auxilia somos nosotros; mejor dicho, los únicos que la auxiliamos somos nosotros». Para esto no se necesitaban, en verdad, tantos elogios y ditirambos á los que hicieron los ofrecimientos; bastaba haber dicho con claridad que eran los contribuyentes los que iban á pagar el impuesto.

El Sr. **CABEZAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CABEZAS**: Las observaciones expuestas por el Sr. Cañellas merecían una amplia y detenida discusión; pero la Comisión cree que no es este el momento de entrar en ella, porque no tiene este artículo la importancia que el Sr. Cañellas le ha dado, ni las consideraciones que ha hecho pueden ser ni son de la gravedad que en sus indicaciones aparece.

Aquí se trata únicamente de establecer un impuesto ofrecido por los armadores, navieros y comerciantes, patrioticamente, con el fin plausible é importantísimo del fomento de nuestra marina de guerra, de la que la Nación espera que ha de continuar su billante historia, y que ha de prestar valiosísimos servicios en las circunstancias que atravesamos y en las graves complicaciones en que pudiera verse envuelto nuestro país.

El Gobierno aceptó tan generoso ofrecimiento, y, abierta información pública, se procuró llegar á la armonía de todos los intereses al fijar los suyos; pero para poder obtener la suma de 12 millones de pesetas, que se consideraba necesaria, se llega á elevar aquéllos á 2,50 y 3 pesetas por tonelada de carga y descarga para el comercio con Europa y el resto del mundo. Y como nuestra marina está realmente agobiada y difícilmente logra competir con la extranjera, que disfruta primas de navegación, al elevar los tipos de aquella suerte, para que el impuesto no llegase á ser funesto para la marina nacional, se convino, después de madura deliberación y amplio examen, que, dejando aquellos tipos para todo el comercio en general, sin distinción de banderas, á la marina mercante española se le abone una prima de 1,25 pesetas por tonelada que exporte ó importe en la navegación á Europa y al resto del mundo, dándola esta protección, que bien la merece, y de aquí el artículo que discutimos. Ya ve, pues, mi amigo el Sr. Cañellas, que el asunto no tiene la importancia y las proporciones que le da S. S.

En cuanto á la referencia del artículo á una ley de primas, la Comisión tuvo en cuenta que el proyecto de ella está redactado ya por el Ministerio de Marina. Cuando ese proyecto de ley venga á las Cortes, será seguramente objeto de toda la amplia y detenida discusión, que asunto de tanta importancia

merece; pero, como no ha de presentarse en esta legislatura, la Comisión no podía aplazar la medida que comprende este artículo, altamente beneficiosa para nuestra marina mercante, si bien la hace transitoria hasta que aquel proyecto se discuta tan detenidamente como S. S. lo desee, y llegue á ser ley. Entonces, y cuando por ella se otorguen primas á la navegación y á la construcción, desaparecerá lo que provisionalmente, al establecer este impuesto, ha estatuído la Comisión.

Si las primas hubieran venido sin el establecimiento del nuevo impuesto, todas las razones alegadas por el Sr. Cañellas podrían ser atendibles; pero han venido por una necesidad del nuevo impuesto que se establece, y por una consecuencia necesaria del mismo, considerando la Comisión que con el pago por igual del nuevo gravamen la marina nacional difícilmente podría competir y luchar con la extranjera, que disfruta de esas primas, y como justa compensación de las primas concedidas á sus marinas en otras Naciones, se ha redactado el artículo que S. S. combate.

No creo, por consiguiente, que el Sr. Cañellas deba extrañar lo que la Comisión ha hecho, ni creo que sea este momento oportuno para entrar en más ámplia discusión acerca del particular. Siento no entrar en ella; pero el tiempo apremia, tiene que continuarse el debate de presupuestos, y me parece oportuno no decir más en este momento.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Ya lo ven los Sres. Diputados, el señor presidente de la Comisión se ha limitado, por pura cortesía nada más, á decir cuatro palabras, no convencido de la bondad del dictamen, ni mucho menos, sino permítame S. S. que se lo diga, para salir del paso.

Yo no insistiría, pero es grave, gravísimo lo que vamos á establecer, y sobre todo, y celebro que esté presente el Sr. Ministro de Hacienda, mi distinguido amigo particular, lo que yo deseaba es que de la propia manera que la Comisión ha dicho antes que del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda no quedaba nada, sino que el dictamen era otra cosa distinta, nos dijera ahora que de aquel ofrecimiento de los armadores, navieros y consignatarios, que tantos elogios mereció del Sr. Ministro de Hacienda, tampoco queda nada, absolutamente nada; porque hoy no es ya que aceptemos un ofrecimiento de los navieros, armadores y consignatarios, sino que establecemos un impuesto sobre todos los contribuyentes, sobre el que viaja y sobre el que trasporta. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Queda la idea vivificante.) La idea á que se refiere el Sr. Ministro de Hacienda, es una idea tan vivificante, como va á serlo para los contribuyentes aquel ofrecimiento de los armadores, navieros y consignatarios.

Estos espontáneamente se presentaron, dispuestos á hacer un inmenso sacrificio en favor de la armada española, en pro de la marina de guerra; y, en efecto, cuando ha venido el dictamen resulta que ellos no pagan un céntimo, que quien lo paga todo son los contribuyentes; que los únicos que no pagan son los armadores, los navieros y los consignatarios, y que el resultado de todo es, y téngalo presente la Comisión, y lo digo muy alto, que en último término los armadores, los navieros y los consignatarios cobrarán en vez de pagar, y que todo lo que hagan será cobrar.

Diciendo, pues, que no existe nada del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; reconociendo que el ofrecimiento de los armadores ha quedado reducido á la más mínima expresión; confesando, además, que los navieros, armadores y consignatarios, lejos de pagar y contribuir, cobrarán, nada tendría que decir; pero es necesario que la Comisión reconozca esto, porque ya lo he demostrado plenamente, como se demuestra que dos y dos son cuatro. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No quisiera insistir más; pero vea la Presidencia que esto es gravísimo, que es el único punto del proyecto en el cual debemos insistir algo. Yo he podido pasar á la ligera las enmiendas que no se refieren á un asunto trascendental; pero este artículo envuelve en sí un asunto trascendental, gravísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo único que el Presidente se ha permitido hacer es una leve indicación respecto de la hora, porque S. S. sabe que el Congreso tiene que reunirse en Secciones, y que después de este debate hay pendiente otro de gran importancia sobre el presupuesto. Como realmente S. S. ha dicho en su discurso todo lo que ha creído conveniente decir, en uso de su derecho, y ahora está en la rectificación, que va resultando bastante extensa, yo apelo á la bondad de S. S. para que no insista en repetir varias veces un argumento de mucha fuerza; pero que ya comprenderá S. S. que, por repetirlo, no aumenta la fuerza de él. Yo hacía una amistosa indicación al Sr. Cañellas en bien de todos para concluir antes este debate.

El Sr. **CAÑELLAS**: Muy gustoso acepto la indicación de S. S. Si he repetido el argumento ha sido porque el Sr. Ministro de Hacienda acababa de entrar en el salón, y parecía conveniente que se enterase de lo que había pasado aquí esta tarde. Al fin se trata de un proyecto traído por S. S., que ya no lo conoce, y del que sólo queda aquella idea vivificante de que S. S. hablaba; idea que, como antes he dicho y lo repito para terminar, será vivificante para S. S.; pero no lo va á ser para los contribuyentes. En efecto; los contribuyentes, que creían que se les hacía un regalo en beneficio de la marina de guerra, se encontrarán con que ellos son los únicos que van á pagar el regalo; es decir, el impuesto.

El Sr. **CABEZAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CABEZAS**: Unicamente voy á decir dos palabras para protestar contra las últimas indicaciones del Sr. Cañellas, por qué los armadores y los navieros no se eximen del impuesto; son los que han de pagarlo en primer término, pues aunque se les devuelva 1,25 pesetas por tonelada de las 2,50 ó 3 que han de satisfacer, en la diferencia estará para ellos el impuesto que ellos han de satisfacer primordialmente; aunque luego, por la difusión natural de todo impuesto, vengan en parte á satisfacerlo los consumidores. Y hecha esta protesta, no quiero prolongar más el debate.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V.S.

El Sr. **CAÑELLAS**: No puedo quedar bajo el peso de esa protesta. Las 2,50 pesetas por tonelada no las

pagarán los navieros, los armadores y los consignatarios, sino que las pagarán los que viajen y los que trasporten sus mercancías. Esto es de toda evidencia.

Si se devuelven después 1,25 pesetas por tonelada á los navieros, armadores y consignatarios, que diga la Cámara y diga el país: ¿Quién cobra? ¿El contribuyente, viajante ó expedidor que pagó el impuesto ó el armador? No me cansaré de repetirlo. Los navieros, armadores y consignatarios no pagarán nada, absolutamente nada, y en cambio cobrarán los primás en favor de la navegación y de las construcciones navales.»

Sin más discusión fué aprobado el art. 10.

Sin discusión quedaron aprobados los artículos 11, 12, 13, 14 y 15.

Leído el 16, se dió cuenta por segunda vez de una enmienda del Sr. Celleruelo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 61.*)

El Sr. **CABEZAS**: La Comisión acepta la enmienda que acaba de leerse.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 16 con la enmienda, quedó aprobado.

Sin discusión quedaron aprobados el art. 17 y la disposición transitoria, anunciándose que pasaría el proyecto de ley á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme á lo acordado, el Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cinco y media.

Se reanuda la sesión á la seis y quince minutos.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No siento, señores Diputados, una extraordinaria necesidad de rectificar. El Sr. Ministro de Hacienda, siguiendo paso á paso los razonamientos de mi peroración de ayer, dió por terminada su tarea, pareciéndome á mí que mis argumentos, pequeños ó grandes, piedras miliares ó piedrecitas de mosaico, habían quedado completamente intactos, de tal suerte, que si no fuera por algunos conceptos que me ha atribuído S. S., ó por algunos errores de concepto en que S. S. ha incurrido, yo no tendría nada que rectificar. Voy, sin embargo, á cumplir con un deber consuetudinario de recoger aquellas más capitales afirmaciones sobre que puede versar la distinta inteligencia del auditorio, sobre que ha de quedar establecida la tesis que uno y otro de los contendientes sostenemos. Y claro, Sres. Diputados, que en este terreno no tengo para qué volver, ni sobre el exordio mío ni sobre el exordio del Sr. Ministro, porque S. S. está en su puesto, y yo, cumpliendo con mi deber. Al país le tiene sin cuidado todo lo que se haya proferido ó lo que se haya dicho, con más ó menos claridad, sobre las relaciones personales de uno y otro.

Es una gran desgracia para mí, y ya comprenderéis que no ha de dejar de afligirme, el no tener aquellas alas de águila, con las cuales en estas cuestiones, natural y necesariamente prácticas, se remontan los ingenios superiores á las mayores alturas; pero, ¿qué le he de hacer si Dios no me ha otorgado esas elevadísimas condiciones, y si, además, tengo yo la creencia prosaica de que, en cuestiones de presupuestos, las teorizaciones, las sublimidades, no suelen conducir más que al efecto inmediato y necesario de distraer la atención pública, de lo que es verdadero objeto del asunto y de lo que es el interés del país, entreteniéndole con retóricas más ó menos anticuadas, más ó menos elegantes, más ó menos propias, pero, en fin, entreteniéndole inútilmente por más ó menos tiempo?

Hay, sin embargo, una cosa que no me perdonaría. No me perdonaría no haber penetrado ni comprendido las sublimidades del proyecto sometido á discusión, porque eso sí que sería un error, una falta imperdonable en el cumplimiento de mis deberes.

Confieso que he leído en muchas partes, en aquellas partes donde suelen ser gratamente acogidas las inspiraciones del Sr. Ministro de Hacienda, he leído, repito, que éste era un presupuesto de altos vuelos, en el que se contenían los pensamientos más sublimes, más nuevos, más inconcebibles para las medianías; pero, á pesar de mi estudio, declaro que no he visto en este presupuesto más que en otros.

He visto el propósito de que aparezcan los gastos menores de lo que han sido hasta aquí; he visto el propósito de que aparezcan los ingresos mayores de lo que hasta aquí han sido. El método por el cual se pretende realizar lo primero, y se intenta persuadir á las gentes de lo segundo, ese suele ser peculiar de cada uno de los Ministros, y confieso que el del presupuesto actual tiene los caracteres peculiares y propios del Sr. Ministro de Hacienda. (*Muestras de aprobación.*) Pero declaro que, aparte eso, no he encontrado ninguna de esas sublimidades que sorprenden.

Es posible que los admiradores de la obra la juzguen, no por lo que hay en ella, sino por algunos proyectos adyacentes. Como todavía no hemos llegado á examinarlos; como todos ellos forman un conjunto y ese conjunto será materia de una discusión especial, cuando lleguemos á ella le haremos todos los honores debidos á las sublimidades de la obra, si las hay, y toda la justicia merecida á los errores cometidos, si existieran. Entre tanto, yo tengo que mantenerme en aquel *terre á terre* en que con cierta compasión me veía mover el Sr. Ministro de Hacienda. Siento que no me haya podido elevar S. S. á su altura, dándome siquiera la noción, el concepto de las sublimidades que yo no he acertado á comprender.

Por de pronto, tengo que oponer á las teorías de S. S., ¿qué digo á las teorías? á las excusas con que S. S. justificaba, ó mejor dicho, disculpaba los errores de su Memoria, tengo que oponer, repito, alguna explicación, no ciertamente porque sea necesaria para apoyar las demostraciones que hice ayer, sino porque me parece que es debida á los inteligentes funcionarios que colaboraron en la estadística de 1891.

El Sr. Ministro de Hacienda nos habló muy extensamente de lo que significan los números, que no representan un concepto, y de lo que importa que el concepto vaya unido á los números. Yo oigo siempre

estas disertaciones con gran tristeza, porque confieso que son, á juicio mío, de las más innecesarias, pues es claro que una estadística tiene siempre un concepto en cada número. Estará bien ó estará mal hecha: pero para eso se hace la estadística. Lo que hay es, que el Sr. Ministro de Hacienda, que de una parte se lavaba las manos en los errores de los números, ya lo oistéis, y de otra parte invocaba ó recordaba los versos de Zorrilla, para anunciarse á todo el orbe como mantenedor de la obra estadística de la Memoria, el Sr. Ministro de Hacienda, digo, en estas perplejidades, en estas dudas de si la obra era buena ó era mala, prueba inequívoca de que no es grande la seguridad con que la ha dado á los vientos S. S., en esto buscaba excusa é imputaba á los autores de la estadística del 91 un error.

A mí me sería fácil, hojeando cualquiera de las páginas de esa estadística, demostrar que todo lo que el Sr. Ministro de Hacienda hace en su Memoria es reproducir hasta 1890, con equivocaciones, la estadística de la Intervención del Estado. Lo que hay es que S. S. no ha reproducido los estados que nos leía ayer, porque en otra parte de la estadística está el complemento y la explicación de esos estados. ¿Cómo se le había de ocurrir á quien hizo ese penoso y laboriosísimo estudio, que fueran recursos propios, para nivelar los presupuestos, las operaciones de crédito hechas de 1870 á 1873 y la de 1876 á 1877? Por eso en alguna hoja de esa estadística, donde se mencionan los recursos del Tesoro, se hace la distinción entre los recursos ordinarios y los recursos extraordinarios, y allí quedan segregados todos los productos de operaciones de crédito.

Así, pues, no ha tenido que inventar nada S. S. ni aplicar ese concepto superior, que le es peculiar respecto de cualquier cosa, á la estadística de la Intervención; no ha tenido más que leer, y hay que añadir que, al leer y trascribir, es donde ha cometido S. S. los errores.

Mi argumento no fué contestado, no porque S. S. no lo entendiera, lo entendió seguramente á poco que yo lo explicara, aunque lo explicara muy mal, sino porque no tenía contestación. ¿Por qué, decía yo, cuando el Sr. Ministro de Hacienda, además de los recursos ordinarios del Tesoro, imputa en los ingresos algunos de los recursos extraordinarios, como, verbigracia, la indemnización de guerra, por qué no suma también el producto de pagarés de bienes nacionales descontados? ¿Es que es más ordinario el ingreso por indemnización de guerra que el descuento de una cantidad que ha de cobrarse, positivamente, como producto de venta de bienes nacionales?

Eso no lo puede sostener S. S. ni nadie; y, sin embargo, cuando hace el computo de los ingresos tomándolos de la estadística de la Intervención, prescinde, en efecto, del producto de las operaciones de crédito, pero aplica las indemnizaciones de guerra como si fueran recursos ordinarios del Tesoro, es decir, como si nosotros viviéramos normalmente en estado de guerra, y además tuviéramos asegurada la victoria y las indemnizaciones dispuestas á cobrarse; y, en cambio, no se toma ese recurso, que es un recurso natural y legítimo del Tesoro, aunque se adelanten sus vencimientos, pero al fin y al cabo es un recurso del Tesoro, ó si quiere S. S., un recurso de la sección de Propiedades del Estado, que entra en las arcas del Tesoro.

Pues es claro, Sres. Diputados; S. S. no tiene que beneficiar cosa alguna con imputar en los ingresos los descuentos de pagarés, porque no hay pagarés ahora; pero S. S. tenía que beneficiar algo, sobre todo cuando creía poder cobrar completa la indemnización de Marruecos, considerando ingresos ordinarios del Tesoro esa indemnización. Por eso trajo S. S. á la suma de los recursos ordinarios del presupuesto la indemnización de guerra, y por eso dejó de computar en esa suma el producto anticipado de los pagarés de bienes nacionales, aunque este producto daba á presupuestos administrados por el Sr. Cos-Gayón un ingreso considerable, y disminuía los déficits que S. S. imputaba á los mismos.

¿Quién ha de censurar el buen propósito de desvanecer las consejas y los juicios equivocados que, respecto del estado de nuestra Hacienda, circulan en el extranjero? Mejor hubiera sido no contribuir á formarlos, y sobre esto examine cada cual su conciencia; que la mía está bien tranquila. (*Muy bien, en la minoría.*)

No trataba yo, Sres. Diputados, lo dije varias veces, y no es necesario que lo repita, de destruir el buen intento que hubiera presidido á la redacción de la Memoria; de lo que yo trataba era de ver cómo remediaba el fracaso que ese intento había sufrido, porque ya lo dije, y sobre esto será difícil que se conteste satisfactoriamente: la desgracia del Ministro, que ha querido probar en el extranjero que se juzga mal el estado de nuestra Hacienda, porque su prosperidad es creciente y hoy indiscutible, es que, habiendo querido hacer eso, según la frase de Horacio, le ha salido un mal cántaro cuando intentaba hacer una ánfora preciosa y delicada; es decir, que él mismo ha puesto á los ojos de los extranjeros tales argumentos, tales cifras, que no es posible ya que toda la retórica, que S. S. despliega en el trabajo, les convenza de que no se ha equivocado S. S. Así, pues, na con el intento de destruir lo que S. S. se proponía, sino para poner una fe de erratas que rectificara las equivocaciones que, contra el propósito de S. S., harán creer á los de fuera que estamos peor de lo que estamos, hice yo las observaciones que el Congreso oyó. No ha contestado S. S. á una sola de ellas. La cifras que dí son, en mi opinión, irrectificables; pero, en fin, si hay que rectificarlas ó que discutirlas, ya lo dije, pronto estoy á la discusión. Lo que no hice fué poner esas cifras en columna; pero fácil es ponerlas; y, sobre todo, la ocasión de ponerlas será aquella en que se complete la demostración de que el trabajo de S. S. ha sido contrario á todo su deseo.

Esto en lo que toca á la primera parte, porque no he de entrar, ya lo dije ayer, en ese camino que S. S. se apresuraba á recorrer; adelantándose como si me invitara á entablar el debate; no he de entrar en el camino de comparar presupuesto y presupuesto, el de 1893, con éste ni con el de 1892; renuncio á esta labor. Puede ser S. S. todo lo generoso, ó todo lo injusto, que se le antoje; no ha de tener poder para alterar los números oficiales, y haga unas veces cuentas con el presupuesto extraordinario y otras sin él; impute unas veces una cantidad que no se ha pagado, como la del cuarto trimestre de la deuda, la que tiene buen cuidado de imputar también al presupuesto siguiente, con lo cual se hace á sí mismo y hace á la obra nacional el daño de suponer que

en ese decenio se han pagado 68 millones de pesetas más de los que realmente se pagaron, prueba inequívoca de ese supremo interés con que S. S. ha hecho la estadística; haga S. S. lo que quiera con el desinterés ó con la pasión que quiera, repito, que los números no dejarán correr ninguna versión ni juicio apasionado.

Una sola cosa voy á decir para concluir este punto, y es que, en mi opinión, podía S. S. haberse ahorrado el trabajo y la molestia de esa larga introducción que hace preceder á la exposición del presupuesto ó á los juicios de la liquidación de los presupuestos de 1894-95 y de 1895-1896. ¿Intentaba S. S. demostrar al extranjero que nuestra Hacienda está en progreso evidente desde 1890, por ejemplo? Pues cosa más modesta y de menos pretensiones, pero de mayor utilidad, tenía S. S. en la mano; porque en tiempos de mi digno amigo el Sr. Canalejas, y bajo sus auspicios, publicó la Intervención general unos estados de recaudación y pagos por años naturales y por ejercicios ó años económicos, y ellos son bastante más persuasivos que la Memoria de S. S., aunque no tienen literatura de ninguna clase.

Nos ha dejado el Sr. Ministro de Hacienda en las mismas dudas en que nos encontrábamos ayer sobre los cuadros estadísticos, que su Memoria contiene, respecto á impuestos y presupuestos extranjeros. Me pareció que ayer iba á satisfacer nuestra curiosidad, y se contentó con decirnos que no ignoraba (y yo no le he imputado semejante ignorancia), que no ignoraba que no había monopolios en Inglaterra.

Pues bien, Sr. Ministro; ¿por qué entonces, cuando quiere comparar S. S. los productos de los monopolios españoles con los de los monopolios de otros países, establece una columna en la cual coloca los monopolios ingleses con una cifra considerabilísima?

Yo, discutiendo con verdadera imparcialidad, no dí á esto más importancia que la de haber compendiado, resumido en una frase, común á distintos pueblos ó Naciones, un concepto que podría ser de diversa aplicación en cada caso; y lo que pedía era que S. S. explicase qué partidas del presupuesto de ingresos inglés, por ejemplo, estaban comprendidas en la columna producto de monopolios. Bien se comprende, Sres. Diputados: hacer cuadros para consolar al pueblo español de que no está más recargado que otras Naciones, en determinados tributos, y poner en las columnas paralelas cosas completamente heterogénas, es hacer algo entretenido, pero algo más que inútil, algo dañoso, y algo ofensivo para el buen sentido de la Nación. Por eso preguntaba yo qué conceptos comprendía S. S. en la palabra *monopolios*, y qué estimaba por monopolio, cuando fijaba una cifra bastante alta en el presupuesto inglés. Pedí algo más, y no me parece mucho: pedí que cuando S. S. compara los presupuestos de otras Naciones con el de la Nación española, tuviera la bondad de explicarnos, ya que á los extranjeros no ha querido darles la satisfacción que nos proporciona á nosotros con sus cuadros estadísticos, porque los sustrajo de la Memoria impresa en francés; tuviera, repito, la bondad de explicarnos, qué clase de gastos estaban comprendidos en cada uno de los presupuestos que figuran en esa columna ó en ese cuadro de comparación. ¿No lo hace S. S.? Está bien; yo respeto su silencio, pero siempre resultará una cosa: y es, que de todos los consuelos que S. S. ha propinado en la Memoria á los contribuyentes españoles, no queda más que uno; aquel que yo voy á recomendar á todos mis conciudadanos para que soporten con mayor alegría de aquí en adelante los impuestos.

Les haré la notificación, que S. S. ha cuidado de hacer en una forma elocuente, de que ya de hoy en adelante, en manos de S. S., por ese concepto superior que S. S. tiene de la Hacienda, el impuesto ha perdido su arcáico carácter de carga ruinosa; que ya no es carga el impuesto, sino que es un factor necesario del progreso, con el cual se dan por contentos todos los que tributan, y van á apresurarse á rellenar, á repletar las cajas del Tesoro.

En la segunda parte de su contestación, el señor Ministro de Hacienda procedió aún con mayor libertad que en la primera. Porque, v. gr. hablando de la suspensión, y luego revocación, de la orden que convocaba á las oposiciones del cuerpo de Contabilidad ó de Intervención, hizo S. S. una pintura tan exagerada, tan caricaturesca de los programas por os cuales habían de ser examinados los opositores, que la Cámara pudo llegar á creer que era una demencia, ó poco menos, la obra del digno Ministro que convocó á aquellas oposiciones.

Pues conviene que sepáis, Sres. Diputados, que aquellos programas, hechos, los más extensos, para jefes y oficiales de la Intervención del Estado, y los menos extensos para auxiliares, no contenían todas las materias del programa que el actual Sr. Ministro de Hacienda había rubricado y autorizado para las oposiciones á plazas de 6.000 reales en Aduanas. Y ahora resta añadir, que el objeto de estos exámenes y la extensión de estos programas se explica, teniendo en cuenta que de ese cuerpo de Intervención habían de salir funcionarios destinados á servir en el ramo de Aduanas como interventores, y no tenía nada de particular que á los que habían de intervenir las operaciones de Aduanas se les exigiera preparación conveniente en todos aquellos asuntos y materias en que los administradores y vistas de Aduanas tienen que ser necesariamente peritos.

En resumen; está bien que S. S. busque cualquier salida; pero, créalo el Sr. Ministro de Hacienda, á nadie le quedará duda de que suspendió las oposiciones, y después suspendió la ley que creaba ese cuerpo inamovible, pura y simplemente para gozar de alguna más amplitud y de algún tiempo en la colocación de unos cuantos amigos.

Cuando S. S. quiso justificar la reforma de la Administración Central y del Tribunal de Cuentas, hizo una afirmación categórica, terminante: dijo, respondiendo á una pregunta mía, que el examen y la censura de las cuentas del presupuesto de 1894-95 reunía todos los requisitos legales; que habían sido las cuentas rendidas estrictamente como está mandado. Su señoría no parecía en gran posesión de esta materia, porque habló de requisitos cuando yo hablaba de cuentas; pero, en fin, hizo la afirmación categórica. ¿Es ó no verdad que S. S. dijo esto? Ahora mismo dice que sí.

Pues bien, Sres. Diputados; yo afirmé ayer, ó más bien insinué, que en la reorganización hecha por S. S., con haber aumentado el personal, no había llegado á cumplir los servicios como está mandado; no ciertamente por culpa del Tribunal de Cuentas, aunque alguna responsabilidad pudiera caberle por cuestión de personalidad. Pero es, Sr. Ministro de

Hacienda, que no se trata ya de irreverencias cometidas respecto de disposiciones, que emanaran de los antecesores de S. S., sino que S. S. mismo mandó en el art. 10 del decreto de reforma del Tribunal de Cuentas, que la Intervención general rindiera las cuentas al Tribunal y enviara los documentos originales. Las cuentas son cuatro, y me parece que en esto no discreparemos: Tesorería, Presupuestos, Propiedades, Deuda. ¿Puede afirmar el Sr. Ministro de Hacienda, ante la Representación nacional, que la Intervención ha rendido la cuenta de la Deuda? (*El señor Ministro de Hacienda*: Como todos los años.)

¿Puede afirmar S. S. que la ha rendido? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Afirmo que la ha rendido como todos los años.)

Pues aún esa afirmación, Sr. Ministro de Hacienda, es inexacta; ya esa afirmación revela que no se ha cumplido estrictamente lo que S. S. ha mandado; pero además es inexacta, y como es inexacta y se puede demostrar con una simple lectura, yo no voy á molestar á la Cámara; si S. S. insiste en que, en efecto, se ha rendido como todos los años, pido á la Mesa que, trayendo la cuenta de 1893-94, se sirva mandar leer por quién está autorizada la cuenta de la Deuda de ese año, y trayendo también la de 1894-95 se sirva mandar leer la autorización de esta otra cuenta, y se verá que la de 1893-94 está rendida y autorizada por la Intervención, y la de 1894-95 está rendida por el Sr. Linacero y autorizada por el Purón, y que la Intervención se lava las manos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es la Contaduría de la Deuda, que es dependencia de la Intervención general.—*Rumores.*—¿Cómo que no?) Dependencias de la Intervención general son otras muchas; pero exige la ley de 1893, y el decreto de Agosto, el decreto de S. S., que sea la Intervención quien rinda la cuenta. Pues qué, ¿es indiferente que sean los subalternos ó sean los jefes los que respondan de la contabilidad? Y, sobre todo, S. S. afirma que está rendida la cuenta como la del año 1893, y yo digo que es inexacto; la de 1893 está firmada por el Interventor y por el señor Fagoaga, al paso que la del 94-95 está firmada por el Sr. Linacero y por el contador Sr. Purón.

Ya ayer me pude enterar, y se pudo enterar toda la Cámara, de la poca estimación en que tiene el señor Ministro de Hacienda los preceptos de la ley de Contabilidad; pero no creí que llegara hasta el punto de que á S. S. le sea indiferente que rinda las cuentas el jefe de la Intervención, á quien la ley manda rendirlas, ó que lo haga un subalterno cualquiera.

Afirmé, pues, con completa exactitud, que si el Tribunal de Cuentas ha cumplido este año el deber de confrontar las del Estado correspondientes á 1894-95, ha sido suprimiendo uno de los trámites indispensables: el de que la Intervención general hubiera rendido, con arreglo á los datos de la Deuda, su cuenta por sí misma, puesto que esa cuenta de la Deuda es una de las cuatro fundamentales, que le manda rendir la ley de Contabilidad.

Leyó S. S. unos datos para demostrar que era ineludible la reforma del Tribunal de Cuentas y la constitución de su Sala segunda, é hizo, al final de esta parte de su argumentación, una insinuación que no sé si tenía intención política, es decir, intención de la que aquí llamamos política. Dijo S. S. que había constituído la Sala segunda del Tribunal de Cuentas sin dar satisfacción á ninguna clase de apetitos políticos. ¿Quería eso decir que el desgraciado Ministro, que tuvo que suprimir empleos, pudo dar satisfacción á algunos apetitos políticos? Aún sobre esto habría algo que hablar, porque no parece que todos los funcionarios modestos, ni los más altos, que con motivo de la reforma fueron nombrados, figuraran en el escalafón del Tribunal de Cuentas ni hubieran figurado jamás; y cuando se hacen esos alardes, hay que cuidar un poco de que el tejado propio no sea de vidrio.

En aquel Tribunal no se ha solido entrar, sino en períodos de crisis calamitosas, más que por la puerta de la oposición. ¿Puede asegurar el Sr. Ministro de Hacienda que no ha introducido por la puerta falsa del Tribunal algunos empleados?

Leyó S. S., repito, unos estados para demostrar que la creación de la Sala segunda era necesaria. Cuando S. S. disolvió la Sala primera y reorganizó el Tribunal, había hecho ese Tribunal, tan mal dotado de personal, estos trabajos de atrasos. que recomiendo á la justa emulación de los actuales ministros.

Había 67.745 cuentas pendientes de fallo. El señor Ministro de Hacienda tuvo á bien decir á S. M., para conmover sus nobles sentimientos, que había 102.000 cuentas pendientes. Pues informaron mal á S. S. Lo que había era 26.639 cuentas no rendidas. ¿Es que va á convencer S. S. á los españoles, de que, con aumentar el personal del Tribunal de Cuentas, se va despertar la actividad de los organismos subalternos de la Administración? Lo que hay que hacer es estimular á esos organismos á que rindan las 26.000 cuentas. Había 94.000 cuentas pendientes de fallo ó recibo, pero de esas había 26.000 que no estaban aún en el Tribunal. ¿Qué tenía que ver el aumento del personal con que hubiera ese número de cuentas por rendir?

De aquellas 67.745 cuentas, sólo 54.355, es decir, casi la mitad de las que decía S. S. en el preámbulo del decreto, pertenecían á fondos del Estado; las 13.390 restantes pertenecían á fondos provinciales. De las 26.639 por rendir, pertenecían á fondos del Estado 14.626; 1.521 á centros y cuentadantes, y 10.492 á fondos provinciales y municipales.

Ese Tribunal, compuesto de una sola Sala, en el tiempo en que funcionó, que fué desde el 29 de Agosto de 1893 hasta el 16 de Julio de 1895, examinó 3.114 cuentas de atrasos y 10.636 corrientes, y falló 4.539 de atrasos y 10.178 corrientes: esto es, examinó 13.750 cuentas y falló 14.717.

Afirmo, y espero que S. S. me rectifique, que jamás, hasta 1893, se habían examinado más cuentas atrasadas, aun cuando el Tribunal estuvo compuesto de dos Salas, con su Fiscalía, etc.

Resulta, pues, que no sólo no perdieron los cuentadantes de fecha anterior á 1893 con la reforma, sino que este Tribunal, así organizado, trabajó tanto y más que había trabajado el Tribunal reformado en 1893 en lo que toca á atrasos; y en lo que se refiere á lo corriente, sólo he de decir una cosa, y es, que ha trabajado más que el actual Tribunal, porque el Tribunal reorganizado en 1893, al rendir las cuentas de 1893-94, sólo dejó 16 cuentas sin fallar.

Atrévase S. S. á afirmar que no pasan de 16 las cuentas que resultan sin fallar al rendir las de 1894-95.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que cuando se os

piden aumentos de créditos en Hacienda, y se tratan de justificar los ya concedidos ó distribuídos caprichosamente en 16 de Julio, se alegan una porción de consideraciones, que ya también se tuvo la serenidad de aducir ante S. M. la Reina, que son completamente infundadas.

Noté ayer con verdadera sorpresa que el Sr. Ministro de Hacienda tenía en poca estima las prescripciones de la legislación de contabilidad, porque, en efecto, S. S. creyó que era la cosa más natural del mundo lo que había realizado en el decreto de 16 de Julio, y en otros varios que cité. Supuso S. S. primero que no había trasferencias, pero que si las hubiera, eso no tenía importancia alguna.

¿De dónde ha sacado S. S. el dinero para pagar á los funcionarios de la Dirección de Propiedades? ¿Estaba en el presupuesto el crédito para la Dirección de Propiedades? Evidentemente, no. ¿La paga hoy? ¿Pues de dónde ha sacado el dinero? Sin duda alguna lo ha tomado de otro capítulo del presupuesto.

Lo mismo digo de la Dirección de Contribuciones indirectas, rama desprendida de otra Dirección. Su señoría ha tomado el dinero de algún otro capítulo del presupuesto. Pues el art. 35 de la ley de presupuestos, del año último, dice categóricamente que «queda derogado el caso primero, párrafo tercero del art. 27 del proyecto de ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el 26 de la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, relativo á la forma de cubrir el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito». (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Se trataba aquí de créditos extraordinarios ó supletorios?) ¡Ya lo creo! Como que S. S. ha suprimido ese trámite. Por lo demás, claro es que se trataba de eso, sólo que S. S. considera estas cosas como las más naturales y legítimas.

Su señoría intentó justificar ayer la reforma de la Administración central invocando un precepto de la ley de 1893, y diciendo que había oído S. S. á la Intervención general, al Consejo de Estado y al mismo Tribunal de Cuentas.

Está bien; no discutamos eso. Ya está S. S. autorizado para reformar la Administración dentro del presupuesto, sin exceder las cifras del presupuesto; pero ahora hay un inconveniente, y es que la ley de presupuestos del 95, le imponía el deber de no hacer gasto alguno por medio de trasferencias.

De modo que, si S. S. separaba, por ejemplo, la sección de Propiedades de la Subsecretaría, ó la Dirección de Contribuciones indirectas de la Dirección de Contribuciones é Impuestos, ó la dividía; si incorporaba á una de ellas la Delegación del Gobierno cerca de la Sociedad Arrendataria de Tabacos, si hacía cualquier otra cosa, no podía salir absolutamente de la distribución de fondos hecha en el presupuesto. ¿Hacía falta crédito? Pues tenía que solicitarlo. ¿No era partida consignada en el presupuesto? Pues se necesitaba un presupuesto extraordinario. ¿Era insuficiente la partida consignada en el presupuesto? Pues se necesitaba un crédito supletorio. Hacer otra cosa era incurrir en la responsabilidad que determinan los arts. 33 y 34 de la ley de 1870, y una, de dos: ó no hay aquí tribunales en el orden administativo que velen por su respetabilidad, ó eso no pueden aprobarlo.

¿Es indiferente estudiar la cuestión con relación á lo legislado antes de 1895 ó estudiarla con relación á lo legislado posteriormente? Su señoría, antes de que se publicara la ley de presupuestos, cuyo artículo 35 he leído, podía hacer lo que ha hecho; después de publicada esa ley, S. S. ha incurrido en responsabilidad; S. S. no ha podido hacer la trasferencia que ha hecho.

El Sr. Ministro de Hacienda decía que no había trasferencias; y agregaba: «En la cuestión de los Archivos, ¿qué he hecho? Suprimir una partida.»

¿De veras ha suprimido S. S. una partida?

Lo que ha hecho es, en vez de retocar el resumen del presupuesto que nosotros votamos aquí, penetrar en sus detalles, y declarar viva en parte, y en parte muerta, una partida del mismo presupuesto; pero esa es precisamente la prueba de que S. S. ha hecho trasferencias.

De otras cosas más pequeñas habló ayer S. S.; pero que tienen también su importancia, como, por ejemplo, de la creación de la Sección de montes, en que también se ha permitido S. S. varias violaciones de la ley de 1870 y de la de 1880, de las leyes que son garantía de la administración del Tesoro público. Además, en esta cuestión atribuyó S. S. al Sr. Puigcerver un pensamiento que no ha tenido, lo cual prueba cómo S. S. está convencido de lo que dice.

Manifestó S. S. que se había ensayado el pensamiento ese de la Sección de montes con buen resultado. Pues bien; fuera de que el Sr. Puigcerver no pensó en eso, ni lo hizo, porque ni hay Real orden ni hay Real decreto del Sr. Puigcerver en esa materia, y fuera de que quien pensó en ello no lo llegó á realizar, lo demás que ha dicho S. S. es completamente exacto. Quien pensó en eso fué el digno Ministro de Hacienda Sr. Gallostra, el cual dictó un Real decreto y se propuso llevar al presupuesto los medios necesarios para plantear esa reforma, quedando así las cosas. Note S. S., sin embargo, esto, que no es indiferente, ya que le sirven los antecedentes para justificar sus determinaciones, y es, que el Sr. Gallostra, al proyectar la creación de la Sección de montes en el Ministerio de Hacienda, se preocupó principalmente, y ojalá se hubiera también preocupado S. S., de que no se puede hacer todo lo que se quiere, y, entre otras cosas, lo que no se puede hacer por un Real decreto es sustraer á los pueblos la administración de sus bienes y modificar una ley, y otra porción de cosas que S. S. hizo respecto á las dehesas boyales, sin darse, por lo visto, cuenta de su gravedad.

El Sr. Gallostra dejaba todo eso aparte, constituyendo la Sección únicamente con relación á los bienes enajenables, y separando lo referente á dehesas boyales y bienes de común aprovechamiento, los cuales quedaban, como están, al amparo de la ley que rige en la materia.

No sé á quiénes habrá mortificado la creación de las Administraciones de Propiedades y derechos del Estado. Su señoría dijo que han mortificado á alguien. Muy pronto me parece. No dudo que llegarán á ser una mortificación universal, pero repito que es muy pronto, porque han empezado á funcionar en 1.° de Julio. Luego que se desarrolle su natural iniciativa, ya nos contarán los Sres. Diputados cuáles serán las ventajas de esa institucion creada por S. S. Y es que el Sr. Ministro de Hacienda juzga que esta-

mos ahora en el primer decenio de la desamortización. Habréis visto cómo en la Memoria razona de mil maneras para lamentar cuánto han descendido los ingresos por ventas. Pero, Sr. Ministro, ¿qué ha de suceder si estamos vendiendo desde 1855, para no contar aquellos periodos anteriores á la revolución de 1854? ¿Es que eso no se iba á acabar nunca? Pues claro está que los ingresos por ese concepto han de descender.

¿No ha pensado S. S. que el entregar á los apetitos, no bien refrenados, de esas personas, la investigación de lo que queda, la investigación de bienes, de productos, de censos, de atrasos; no ha reflexionado S. S. que eso sí que puede ser la patente de corso de que nos hablaba ayer? Pues qué, ¿piensa S. S. que para esa Administración no hay sino preocuparse de la manera de crear unas cuantas plazas más y de que los ingresos, sean cualesquiera sus orígenes, vayan á aumentar los recursos del Tesoro con la menor merma posible?

Su señoría, que es tan prudente; S. S., que acusaba á los autores de otros presupuestos de haber lesionado intereses; S. S., que se vanagloriaba de no haber lesionado ninguno (maravilla que entregaremos á la posteridad, porque en esto de crear ó modificar tributos será un portento la obra de S. S. si logra no rozar ni lastimar ningún interés); S. S., que de todos estos triunfos que se atribuye hace un título de honor, ¿no ha pensado que esos 49 funcionarios, entregados solamente á la vigilancia del delegado, cobrando el 10 por 100 de administración, el 5 por 100 de las ventas y el 20 por 100 de investigación, premios enormes que jamás se han pagado en España, pueden ser otros tantos aguijones, otros tantos estímulos para conturbar la más aparente que real paz pública?

Ya, Sres. Diputados, voy á concluir, porque no quiero molestaros más. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.)

La revista que hice ayer de las infracciones de la legislación de contabilidad cometidas por S. S., fué combatida por S. S., diciendo, en primer lugar, que él no tiene nada que ver con eso; que no tiene que ver, por ejemplo, en la concesión de créditos extraordinarios, no siendo para su Departamento; que, por otra parte, algunas de esas infracciones eran cosa de la administración, y que yo le haría un favor si le daba los detalles.

Yo cuidé de no hablar á S. S. de cosa alguna en que no hubiera personalmente intervenido. Pero yo siento otra vez que no se halle aquí el Sr. Ministro de la Gobernación; porque no me puedo resignar, creedlo, Sres. Diputados de la mayoría, á admitir que sean doctrinas del partido conservador las que en materia de contabilidad expuso ayer el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda nos dijo que á cualquier presupuesto cerrado y liquidado se le pueden conceder créditos.

Esto afirmó S. S.; y no hay nada más peligroso que semejante teoría; porque, aceptada, no se nos daría cuenta de ellos, ni aun después de consumidos. ¿Para qué hacemos los presupuestos, y para qué viven no más que un año, antes diez y ocho meses, sino para que al extinguirse el tiempo de su vida nadie los pueda resucitar? Pues el Sr. Ministro de Hacienda ha encontrado la cosa más legítima: conceder créditos extraordinarios y supletorios para el presupuesto de 1893 en el año de 1895, ó para el presupuesto de 1895 en el año 1896.

Dice S. S., y esta es otra doctrina que me asombra, y que no puedo creer que sea vuestra, que él, en esto, no tiene nada que ver, porque los créditos se han concedido al Ministerio de Estado. Pero ¿quién los ha concedido? ¿Es que no lleva la firma de S. S. el decreto de concesión? ¿Pues quién responde aquí sino es el Ministro que autoriza el decreto; y quién, además, está más obligado á velar por el cumplimiento de las leyes de contabilidad?

Pero no quiero acabar este punto sin hacerme cargo de otra observación.

Decía S. S.: hay que rectificar; hay que reformar la legislación actual, y esto es la consecuencia de haber procedido con un filo muy agudo á cortar, á arreglar los términos de los presupuestos. ¿En qué quedamos? ¿Se trataba de la formalización de un gasto incluído en el presupuesto? Pues eso no necesita crédito. Se trataba de otra cosa? Entonces había que examinar cómo se había pagado sin crédito esa otra cosa.

De todas suertes resulta aquí algo que merece llamar la atención de la Administración y del Parlamento; es á saber: que ni sirve que se agoten los créditos, ni sirve que se cierre y liquide el presupuesto para conceder determinados gastos; y entonces, ¿para qué hemos hecho nosotros las leyes de contabilidad?

Voy á concluir, Sres. Diputados. El examen da los impuestos y recursos que prepara el Sr. Ministro de Hacienda fué hecho ayer rápidamente, y será punto de mayor discusión cuando llegue á darse, si se da, el dictamen de la Comisión sobre estos proyectos.

No me parece que haya la más perfecta de las unanimidades en cuanto á la redacción de algunos artículos de determinados proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda; por tanto, no he de volver sobre ellos.

Yo oí á S. S. con mucha atención el final de su discurso; le felicito de que sus proyectos no luchen con nadie ni despierten antagonismos en ninguna parte; creo que tiene para eso S. S. una ventaja extraordinaria sobre todos nosotros, y es que no está S. S. en la oposición, ni puede hacer visitas á Barcelona, ni comunicarse con los agitadores de toda España.

Por lo demás, Sr. Ministro de Hacienda y señores conservadores, hay dos procedimientos para gobernar; es el más cómodo el que sigue el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Que cuál es el mejor? La Historia sólo puede dar contestación á esta pregunta. El primer procedimiento, el que sigue el Sr. Ministro de Hacienda, es el de acallar los clamores mientras dura la materia apropiada para acallarlos; para eso se aumenta el presupuesto, se elevan los sueldos, y en fin, se hacen todas cuantas concesiones haya que hacer para lograr ese resultado. El otro procedimiento de Gobierno es el que mira un poco más al porvenir, el que piensa en lo que durará la fuerza y la paciencia de los que costean todas estas holguras. Que piense el jefe del partido conservador, que piense el partido entero por qué camino se va mejor, por cuál de los dos se logra mayor tranquilidad y se llenan más cumplidamente los deberes del Poder. (*Muy bien, muy bien, en la minoría liberal.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Continuamos, Sres. Diputados, este debate en el punto en que ayer lo dejamos. No aplicaré yo á la segunda parte de la peroración del Sr. Gamazo lo que en realidad no merece, y ya el mismo Cervantes desmintió de su propia afirmación: pero lamento que la pertinacia con que el Sr. Gamazo ha insistido en sus argumentos, ya discutidos en el día de ayer, me ponga en el caso de molestar nuevamente á los señores Diputados ampliando los razonamientos que en la sesión anterior expuse á la Cámara, no ciertamente porque abrigue la vana pretensión de convencer al Sr. Gamazo; sería esta una empresa demasiado temeraria que yo no intentaré, sino porque aun conteniéndome dentro de los límites de la legítima defensa en que ayer me encerré, de los cuales no pienso salir, y precisamente por ser tal mi propósito, y pues el Sr. Gamazo no ha añadido ni una sola palabra, ni un solo argumento, ni un nuevo dato á todo lo que ayer le oímos, hoy reproducido con tal fidelidad, que la segunda edición ha resultado como una estereotipia de la primera, me veo en la necesidad de repetir también algunas observaciones de mi contestación.

Claro es que las sublimidades que puede tener el presupuesto que, en nombre del Gobierno, he tenido el honor de presentar á las Cortes no ha podido encontrarlas la perspicacia del Sr. Gamazo, porque no existen. ¿He pretendido yo, por ventura, ser como el salvador de la patria y de sus principales fuentes de riqueza, fomentador de activas agrupaciones y propagandista de doctrinas y procedimientos económicos olvidados en la hora de la prueba?

Esas sí que son sublimidades que no están al alcance de todo el mundo, ni tienen lugar y ambiente en un presupuesto sincero, modestísimo, que trae la menor cantidad posible de variaciones, dadas las necesidades actuales; y, por lo tanto, no es comparable á otros presupuestos en los cuales encontrarían materia de estudio por buen espacio de tiempo los economistas, si hubieran de estudiar, profundizar y desmenuzar conceptos con toda aquella atención con que honra el Sr. Gamazo mi sencillo trabajo. ¿Cómo es posible que yo, en la modestia de mis aspiraciones; cómo es posible que habiendo además de responder á los propósitos del Gobierno de presentar la obra más sencilla, para que no provocando justamente disturbios, ni lesionando derechos, ni contrariando legítimos intereses, evitara dificultades á su aprobación; cómo es posible que en tales condiciones trazase yo una obra admirable? ¿Cómo es posible que dentro de un presupuesto, formado en estas modestísimas condiciones, pudiera hallar el Sr. Gamazo sublimidades, si registrándole por todos los rincones que pueda tener, apenas ha hallado el montón de piedrecillas, con las cuales ayer y hoy formó el mosaico de su discurso? No; no era posible que allí encontrara lo que no hay; y por eso, ni en su estructura, ni en los medios de cubrir los gastos con los ingresos actuales reformados, ó nuevos, ha podido hallar ninguno de aquellos destellos del genio que deslumbran, mejor que iluminan.

Ello es que, en efecto, la parte principal del presupuesto está en el extraordinario, y su organización es tal, que obedece á un pensamiento único desenvuelto en todos y cada uno de los preceptos que le constituyen, y formulado en cada una de las cifras que vienen en los estados que le acompañan. Tratáramos del pensamiento que le informa, de la dirección económica más conveniente á la Hacienda española, y podríamos debatir y estudiar si es mejor ó es peor, no ya para el país en sus circunstancias normales, sino en las presentes. Entonces sabríamos si, en efecto, en frente de este plan completamente humilde y modesto; pero plan, con todas las condiciones de un organismo pensado y desarrollado bajo la misma idea, podía oponerse otro que fuera desde luego mejor, ó que le modificara mejorándole, con provecho para el país. Pero no conocemos, ni se nos ha dicho nada de esto; lo único de que el Sr. Gamazo se ha ocupado, lo único que en la primera parte de su discurso de ayer, y con la primera parte de su rectificación de hoy nos ha manifestado, es que la Memoria que precede al presupuesto tiene algunos errores.

Afirmé ayer, repito hoy, que todos los números allí consignados son oficiales; dije ayer, é insisto hoy, en que los números y las cifras hasta 1890, tomados están de las estadísticas oficiales á que S. S. se refiere, y á las que por su carácter y autoridad oficial preciso es acudir, á no ser que también en este punto pretenda el Sr. Gamazo que puedan imaginarse datos con la facilidad con que S. S. inventa cargos. A mí me basta con tomar las cifras oficiales que ofrecen los documentos publicados por el Estado. Ellos son los que han constituído y constituyen los cuadros en los cuales se presenta la ley del progreso favorable para la Hacienda pública española y para el crédito nacional.

Si en ellos hay algún error, será el error de las cifras oficiales. No está probado. Ni un solo número ha destruído el Sr. Gamazo; lo único que ha hecho ha sido leerlos á medias, no quererlos leer ó decir que no los ha leído, porque las diferencias que se notan en las publicaciones oficiales, y ayer quedó este punto bien rectificado, todas están explicadas por notas que acompañan á los cuadros. ¿Qué más se puede pedir? ¿Qué más se puede hacer? Pero, en último resultado, ¿qué es lo que se propone el Sr. Gamazo, suponiendo que todo es erróneo, y que yo he tenido la desgracia de no saber presentar ante el extranjero ni ante el país, las ventajas de la Hacienda nacional, conseguida á través de los tiempos? ¿Qué es lo que se propone con esto? ¿Decir que las ventajas no existen? Semejante negación de la realidad, pudiera tal vez ocurrírsele á un extranjero, pero jamás á un español, y menos en pleno Parlamento.

Negar aquella evidencia es cosa que no ha podido hacer, ni creo que haya hecho el Sr. Gamazo. Pues entonces, ¿dónde está su argumento? Si no prueban las cifras este adelanto, este progreso beneficioso para nuestra Hacienda pública, probarán lo contrario. Si prueban lo contrario, venimos al argumento anterior: ni ha podido decirse, porque es contrario á la verdad, ni puede resultar de las cifras, que son la verdad oficial. De esto no podemos salir; el dilema es muy claro.

Cierto que hay publicaciones posteriores á las de 1890, y que éstas son las estadísticas mensuales de la recaudación y de los pagos y las liquidaciones provisionales, que resumen cada año lo ocurrido en el

ejercicio del respectivo presupuesto, y la cuenta general del Estado, que, una vez aprobadas ó censuradas por el Tribunal de Cuentas, se conviertan después en ley del Reino. ¿De dónde he tomado yo las cifras del 90 al 95? De esos mismos estados. Ellos son los números oficiales. ¿Dónde iremos á parar si se quiere que se invente lo que no puede inventarse? Porque el hecho real y positivo, cualquiera que sea la manera de tomarlo, no puede tener más que una cifra que lo revele, y esa cifra es la que ha venido á los estados.

Queda, pues, la cuestión completamente en pie, como quedaba ayer, como queda hoy, y como quedará siempre. En todo caso, si el Sr. Gamazo tiene la curiosidad de apilar cifras, como nos ha indicado, para demostrar algunos de esos errores, esperaré con sumo gusto esas cifras. Muchas combinaciones y cábalas se pueden hacer con ellas; fácil es este arte para quien tantos talentos posee; pero opondremos siempre á todas esas pirotecnias numéricas, la verdad, que es la realidad de los números.

De todos modos, y para terminar esta parte, diré que, aquellos de vosotros, Sres. Diputados, que hayáis perdido vuestro tiempo leyendo la Memoria, os habréis convencido de que algo más de lo que ha indicado el Sr. Gamazo contiene ese trabajo; os habréis convencido de que la idea que le ha engendrado, la voluntad y el deseo que en él se han puesto, constituyen una verdadera doctrina, en la cual se pinta la marcha ó se trata de averiguar la ley de la marcha de la Hacienda española en veinte años, deduciendo de ella que, como sucede con todas estas cosas en todas las Naciones del globo, á pesar de algunos incidentes ó de algunos paréntesis en la ley general de esta marcha, es completamente ventajosa, altamente satisfactoria, grandemente lisonjera para el crédito nacional. Esto es lo que se deduce de la Memoria, esta es su síntesis, esta es su conclusión, este es el reflejo de la verdad real; y ante esto, las censuras del Sr. Gamazo respecto á algunos de los conceptos determinados en algunos de los numerosos estados que forman la Memoria, cuando no ha encontrado otro defecto en ella, esas censuras son la prueba de su bondad; porque el mejor elogio que de ella se puede hacer, es la misma censura limitada á dos ó tres cifras, cuya inexactitud niego completamente. Lo importante, pues, lo capital, lo fundamental, el objeto de ella, el modo de presentarla y desarrollarla, todo eso es exacto, todo eso es verdad. Y como no me proponía otro resultado, lo he obtenido, ya que la sagacidad del señor Gamazo, con la pertinacia que le distingue, no ha podido encontrar más que esos pequeños lunares; lunares que si los tiene, que yo lo niego, bien fácil será rectificarlos, pero sin que influyan para nada absolutamente, en el resultado final de ese trabajo.

De los créditos extraordinarios hablaba el señor Gamazo y me atribuía el haberlos confundido con los ordinarios, que yo los he confundido con los créditos ordinarios, poniendo sin duda, para discurrir de tal suerte, en el adversario, el pensamiento propio é imaginando que lo que yo trataba de hacer era aumentar los ingresos del presupuesto con los recursos extraordinarios de Melilla.

No he hecho nada de esto; y, por el contrario, al liquidar el presupuesto de 1895-96, he hablado siempre de los recursos extraordinarios en este concepto, porque son recursos extraordinarios del Tesoro los ingresos de Melilla; y, en efecto, así se han consignado en la *Gaceta* y en las publicaciones oficiales del Ministerio de Hacienda, sin que yo haya tratado jamás de involucrar los conceptos para nivelar el presupuesto. No; eso alguna vez se ha hecho con la idea que, en efecto, indica el Sr. Gamazo. Alguna vez ha sucedido que, para aligerar un presupuesto ordinario y no incluir el pago de las subvenciones de ferrocarriles, se ha inventado un procedimiento ingenioso, pero pasajero, aplicado al presupuesto mismo; el de devolver las fianzas que tenían prestadas las Compañías.

Pensando así, fácil es inventar procedimientos para aligerar los presupuestos. (*El Sr. Gamazo, Don Germán*: Es mucho más cómodo pedir dinero á cuenta de Almadén.) ¡Ya lo creo! No sólo es más cómodo, sino que es más ventajoso para el país, y en la actualidad más necesario, de todo lo cual resulta... (*El Sr. Urzáiz*: A pesar de estar próspera la Hacienda española), de todo lo cual resulta que, entonces lo que pasaba es que con esta invención de procedimientos, se disminuían los presupuestos de ingresos. (*El Sr. Gamazo*: De gastos, dirá S. S.) Y en alguna otra ocasión también el presupuesto de gastos.

Pues bien; se ha tomado de algún presupuesto extraordinario parte de lo que correspondía al presupuesto ordinario para pagar quebrantos de giros sobre el extranjero. (*El Sr. Gamazo*: ¡Qué cosa tan rara! Si eso nos lo enseñaron SS. SS.) Pero S. S. es muy buen discípulo, porque lo que nosotros hicimos fué, en un presupuesto en el cual no había consignación para ello, tomarlo del presupuesto extraordinario que no tenía allí aplicación. Su señoría hizo más: S. S. hizo algo que pudo resultar, yo no sé si resultó, grandemente perjudicial para la Patria, porque había en un presupuesto extraordinario, consignada para la adquisición de fusiles Maüsser con destino á defender la integridad nacional, una partida de consideración, por ejemplo, de 8 millones, y se tomaron los 8, ó por lo menos 6, y se aplicaron á ello, y 2 á atenciones del presupuesto extraordinario para quebranto de giros, y no pudieron adquirirse los fusiles Maüsser.

Con semejantes procedimientos y otros no menos ingeniosos, se pueden disminuir gastos ordinarios, tomándolos de presupuestos extraordinarios, lo que, por lo visto, no está vedado á todos aquellos que, si bien con su puritanismo declaran que debe la rigidez de la división, en ordinario y extraordinario, aplicarse constantemente, ejercitan en aquella forma la máxima del Evangelio, que recomienda que la caridad empiece por uno mismo.

De ésta y de otras cosas, que son muchas de las que podríamos hablar, no tengo para qué ocupar á la Cámara; pero lo que quiero probar con ello es tan sólo que, cuando se trata de algo puramente histórico, de la referencia y relación de hechos, á todos nos importa conservarlos en su verdad y en su puridad, para que no puestos en duda en el interior, no se dude de ellos en el extranjero; porque esto puede ser contrario al interés nacional y al crédito público. Y cuando no hay otro objeto, y cuando no hay otro medio de realizarlo, se ponen las cifras oficiales que he traído á esta Memoria, sin otro interés que el de probar la tesis que la realidad enseña, de la ventaja progresiva de nuestra Hacienda; se dice

que dentro de ello se ha hecho una división artificial de ingresos extraordinarios y ordinarios.

¿Que diré yo de los que para aumentar y disminuir gastos ó ingresos á voluntad, gallardean con el resultado de un presupuesto, y adquieren fama de buenos recaudadores ó de fieles y severos conservadores del Erario público, alterando de tal manera los conceptos sin vacilaciones de ninguna clase, con aquellas frescuras que á otros atribuyen, sin suficiente motivo al menos, y realizan aquello que en los demás encuentran malo?

Demostrado que de esta y otras cosas podríamos hablar largamente, y que respecto de la primera parte, ó sea del juicio crítico de la Memoria que he tenido el honor de presentar, no hay nada que rectificar ni que objetar, pasemos á la segunda.

Desea el Sr. Gamazo saber, respecto de un estado comparativo de los tributos que en España llevan el nombre de monopolios, y que he hecho con otras Naciones, cuáles se han incluído de la legislación inglesa. Pues muy sencillo. Al hablar de monopolios, se trata de los que hay en España, ó sea de todas aquellas rentas que en España se administran como monopolio del Estado, y se dice: «Monopolios y servicios del Estado.» En efecto, en España el tabaco está monopolizado, se administra como renta estancada del Tesoro, y para comparar los ingresos de esa renta en la forma de monoplio, en la forma de venta libre ó con el gran recargo en Aduanas, por ejemplo, se compara con aquellos países que en estas formas lo tienen. En Bélgica es completamente libre. (*El señor Gamazo, D. Germán*: Yo creía que eso era renta de Aduanas; vea S. S. mi ignorancia.) En efecto, eso sería renta de Aduanas si en España el tabaco fuera de venta libre y estuviera cargada en Aduanas.

Esa no es la ignorancia de S. S., es la ignorancia de todos los demás que no sabemos distinguir cuándo un objeto gravado tiene que ponerse en la renta de Aduanas, ó cuándo tiene que ponerse en las rentas de monopolio; y esto es bien claro.

Nosotros, en España, como administramos el tabaco en forma de monopolio y de estanco, llevamos la renta del tabaco donde corresponde, que es á la sección 3.ª del presupuesto; pero en los países en que es libre la venta y solamente se paga la contribución industrial por el vendedor, y ésta muy gravada, en aquéllos se lleva á las Aduanas; pero lo que yo quiero comparar, porque esto importa á todo Ministro de Hacienda, por humilde que sea, es lo siguiente: el tabaco gravado en una forma ó en otra, ¿cuánto produce? O, lo que es lo mismo: en un país, ¿cuánto está cargada la renta de tabacos, cualquiera que sea la forma de su exacción? Pues esto es lo que se ha hecho, y por eso se llama á esa situación monopolios y servicios del Estado, porque de otra manera no se pueden comparar.

¿Quién se atrevería á comparar la renta de Aduanas de nuestro país, en donde el tabaco resulta en esa forma, con la renta de Aduanas de otros países, como Bélgica é Inglaterra, donde está extraordinariamente cargado, que es un artículo de renta sobrante en Aduanas? ¿Qué sacaríamos con esta comparación de cantidades heterogéneas?

Aquí lo que hay que comparar, cuando se quiere averiguar la posibilidad de gravar un impuesto, es la elasticidad ó límites hasta los cuales se le puede hacer tributar; la resistencia, en una palabra, que ofrece el gravamen del impuesto; lo que hay que comparar son los distintos países con la forma en que está establecida su exacción. ¡No faltaba más sino que para comparar cantidades heterogéneas tomáramos en junto la renta de Aduanas, la de derechos Reales, la del timbre ó la de los impuestos directos ó indirectos, cualquiera que sea su forma, sin examinar cuáles son los artículos que los constituyen y cuáles son los elementos que los componen! Esa es, pues, la descomposición que se ha hecho para presentar la comparación de lo que puede rendir el tabaco, de lo que pueden rendir las rentas que en España se administran como monopolios del Estado, con las rentas que en otros países están gravadas, aunque no sean monopolios y sí servicios públicos de ingresos por otros conceptos, porque otra sea la forma de exacción. Esta es la única manera de hacer la comparación homogénea, y en esa forma se ha hecho. ¿Tiene esto algo de extraordinario y particular; ó es, por el contrario, completamente lógico y racional? Someto estas consideraciones á vuestra imparcialidad.

Y aquí el Sr. Gamazo, que hoy estaba en vena de sátira, la ha hecho, y muy ingeniosa por cierto, atribuyéndome un concepto que no me corresponde.

Holgárame mucho de que me perteneciese. El Sr. Gamazo ha hecho blanco de sus estudios críticos, un aforismo moderno que tiene de generoso lo que en muchas partes tiene de verdadero. Sostiene una escuela moderna abrumadora, que el impuesto ó el tributo debe convertirse, en vez de carga, para el individuo en elemento de progreso para el que paga. Y, naturalmente, la musa festiva del Sr. Gamazo, que andaba hoy muy suelta, regocijándonos á todos, recordaba, sin duda, su amor á esta clase de estudios, siempre revelada en esa crítica bastante acerba, que suele hacer S. S. de las ajenas opiniones, y conquistaba un fácil aplauso diciendo: «¿Lo véis, contribuyentes? Pagad, pagad; porque tanto más paguéis, más felices seréis.» Pues, sí, Sr. Gamazo, eso es verdad; porque aunque S. S. no lo quiera, aunque los profundos estudios económicos y financieros de S. S. quieran demostrar algo en contra de lo que es hoy corriente, universal, en todos los países del globo, y opinión sostenida por todos los tratadistas modernos, resulta que eso es verdad. ¿Es una paradoja? Podrá parecerlo á quien sólo, como el estudiante del *Gil Blas*, se fije en la superficie; pero aquel que penetre dentro del epitafio *aquí yace el alma del bachiller*, aquel encontrará que, en efecto, todo eso que era objeto de la burla culta del Sr. Gamazo, es una pura verdad.

No hay, pues, para qué burlarse tanto de este aforismo, que repito no es aforismo mío, aun cuando algunas veces, por haberlo aprendido en esos libros que por lo visto me han servido muy poco, haya tenido ocasión de repetirlo. ¡Pues no faltaba otra cosa! Aun aquella escuela y aquella doctrina, que sostiene que el impuesto sólo y exclusivamente se debe pagar, para que el Estado lo devuelva en forma de servicios á la sociedad que lo paga, aun esa escuela admite que, en efecto, cuando el Estado que recibe el tributo de la Nación sabe emplearlo bien, es un beneficio que el tributo sea mayor, para que con su producto puedan desarrollarse las fuerzas nacionales, con lo cual ganan todos cuantos de la Nación forman parte; puesto que, al fin y al cabo, la suma de las fortunas privadas es la fortuna pública del país. ¡Pero si esto

es elemental! ¡Si esto lo sabe todo el mundo! Pues qué, ¿estamos todavía en aquellos tiempos bastante atrasados en que se suponía que, cuando de tributos se trata, el pueblo que paga menos impuesto es el más feliz? Entonces, Sres. Diputados, lo que procedería sería que deseáramos que la Providencia nos enviase algún medio de ser prolongación de Marruecos y dejáramos de ser prolongación de Europa; porque indudablemente habría que envidiar al ciudadano marroquí en su felicidad, pues paga menos contribución que el ciudadano inglés.

No; lo que se ha querido decir, indudablemente, y se ha dicho con aquella especie de apotegma, es que, con relación á los progresos materiales y al bienestar público en las relaciones del Estado con el contribuyente, es más feliz; ó con mayor propiedad, pudiéramos decir más próspero, aquel país que, teniendo grandes presupuestos nivelados, los soporta con más facilidades.

En los países donde la luz de la civilización no penetra ó es muy débil, donde se pagan los tributos sin que el contribuyente obtenga de ellos linaje alguno de beneficio, allí, aunque se pague poco, la carga es brutal y abrumadora; mientras que en los otros países, en que los impuestos ó los tributos sirven para mejorar las condiciones de la Nación entera, para crear los instrumentos de uso público y gratuito de prosperidad nacional, para dar todas aquellas condiciones que la civilización moderna exige y que son elementos esenciales para el desarrollo de las fortunas privadas, allí, los impuestos, en vez de carga abrumadora, son, por el contrario, elementos útiles para la vida nacional y para el progreso, prosperidad y bienestar del mismo que los paga.

Que se enteren de esto los contribuyentes: por mi parte renuncio á la estatua que el Sr. Gamazo propone se me levante, porque no soy yo el que la merezco, sino todos aquellos que han declarado estas cosas como principio esencial de la ciencia, á la cual se refiere la parte financiera y la parte económica de la organización de los Estados.

Otro de los asuntos, que la vena inagotable del Sr. Gamazo, en materia de sátira, ha tocado, es el referente á aquel llamado cuerpo de contables del Estado ó tenedores de libros. Y decía el Sr. Gamazo: «Pues los conocimientos que se les iba á exigir ó que se les exigió, eran todavía un poco menores que los que abarcaba un programa firmado por el Sr. Navarro Reverter.» En efecto; creo que era yo director de Aduanas cuando se publicó el programa. Pero aquí, si yo me permitiera imitar, que lamento mucho no tener condiciones para ello, la musa festiva del señor Gamazo, diría: parece mentira que S. S. no se haya enterado. Porque el Sr. Gamazo, que se entera de todas las cosas con la profundidad que nos ha demostrado y con los detalles con que se persigue el indicio, la prueba, el signo, el gesto en esas labores difíciles de los procedimientos criminales, no se ha fijado en que la función del empleado de Aduanas es completa y totalmente distinta de la función que se quería asignar, y que hoy realiza, el modesto y humilde tenedor de libros. ¿Qué comparación hay, qué tiene que ver el servicio que ha de prestar al Estado uno de esos cuerpos con el que ha de prestar el otro?

El cuerpo de Aduanas, que se llama cuerpo pericial, porque necesita pericia para ejercer las funciones propias de su especial misión, se compone de una clase principalísima, en la cual se fundan todas las clasificaciones y después todos los adeudos, que es la clase de *Vistas*.

Esta clase de oficiales del cuerpo de Aduanas necesita distinguir y clasificar los objetos que se les presentan, para aplicarles la partida del arancel por la cual deben adeudar partidas que constituyen el concepto del arancel mismo; porque, ¿cómo es posible que puedan hacerlo sin saber distinguir, y á esto me refería ayer, los textiles de origen vegetal de los textiles de origen animal? ¿Cómo es posible que no sepan distinguir unos de otros los metales y sus aleaciones ó sus composiciones? ¿Cómo es posible que les entregue el Estado, en las fronteras y en las costas, puertas de la Nación, un arancel clasificado con sujeción á reglas científicas, si no tienen la pericia suficiente para distinguir unas de otras partidas, unos de otros objetos; cómo les iba á entregar el Estado la renta más saneada de los impuestos indirectos? No; no es posible comparar las funciones del tenedor de libros con las del empleado pericial de Aduanas. Sería lo mismo que pretender que á un empleado de una Sociedad anónima ó de una casa de comercio, que no tuviera que hacer otra cosa que contestar cartas, se le aplicaran y pidieran los mismos conocimientos que á un ingeniero.

El ingeniero que tiene que construir un ferrocarril, claro es que necesita conocimientos más superiores que aquel empleado que haya de tomar nota y cuenta de lo que se paga á los jornaleros semanalmente. Pues, si exigiéramos el mismo programa de conocimientos á aquél que al ingeniero, tendríamos que convenir en que, ó al ingeniero le sobraba ciencia, ó al auxiliar le faltaba ocasión de aplicar aquellos conocimientos. Y este es el caso en que se encontraban aquellos empleados modestos, que han de realizar la cuenta y razón del Estado.

¿Qué tiene que ver lo uno con lo otro? ¿A qué hacer comparaciones más ó menos mortificantes dentro de la crítica, que para solaz nuestro ha empleado el Sr. Gamazo esta tarde, cuando no ha podido distinguir entre la pericia del vista de Aduanas y la función del tenedor de libros?

Así está justificado que los unos tengan un programa extenso de conocimientos, y que á los otros les sobre con conocer algunas de las reglas principales de la aritmética, y, sobre todo, los métodos especiales de teneduría de libros; y esto es cabalmente lo que no había en este programa, porque yo pude encontrar en una de las páginas más recónditas de aquel voluminoso programa lo referente á la teneduría de libros, en el cual no había más que una ligera alusión, como dije ayer, al método moderno llamado logismográfico del comendador Cerboni.

Eso es lo que yo no podía aceptar, y lo que me pareció inconveniente; pero de todos modos, y como el Sr. Gamazo no tiene respeto suficiente á la exactitud de los hechos, supone que yo falté á la ley. No; lo que hubo fué que algún digno antecesor mío, queriendo llevar el precepto de la ley á un decreto, cuando se trató de formar el cuerpo de Contabilidad general del Estado, en vez de señalar, como la ley manda, que la única puerta de entrada fuera la oposición, concedió tres turnos, uno á la oposición, otro á la antigüedad y otro á la elección; y esto sí que fué faltar abiertamente á la legalidad.

La ley había autorizado la creación del cuerpo de

Contabilidad del Estado, y la creación de ese cuerpo pudo muy bien hacerse en uno ó en otro tiempo; pero lo que no se pudo hacer, al tratar de crearle, fué alterar el principio de la ley, que marca la oposición como único medio de ingreso y sustituirlo en parte con la antigüedad y la elección, porque esto es borrar en su parte más esencial el precepto del legislador.

¿Va viendo el Sr. Gamazo cómo en eso de que he faltado á la ley puede haber tanto de ilusorio, como en los demás cargos que me ha dirigido, y que sería posible que S. S. tuviera cerca ejemplos de esas faltas y no las viera con tanta claridad como cree verlas en otros?

Otro de los cargos del Sr. Gamazo se refiere á la presentación de la cuenta general, y claro es que tengo que ocuparme de todos ellos en la misma forma en que S. S. lo ha hecho. Podrán ser muy pequeños, podrán tener importancia mayor ó menor; lo que hago es desvanecerlos con argumentos y pruebas por el mismo orden en que se van presentando. Si esto os fatiga, lo lamento mucho; pero no puedo hacer otra cosa, porque mi deber á ello me llama, que si á otra parte me hubiera llamado, á ella hubiera acudido probablemente con más gusto que entreteniéndome en estas, cosas verdaderamente áridas; pero son así, y así debo tomarlas.

Se trata de si se ha presentado la cuenta en este año en la misma forma que en años anteriores, y yo he asegurado que sí; el Sr. Gamazo ha dicho que no. Hay una diferencia formal, una de esas diferencias externas que parece que atraen implacablemente y fijan las miradas del Sr. Gamazo, impidiéndole que penetre en el fondo mismo de las cosas.

La Intervención general es la encargada de redactar la cuenta general del Estado, y ésta, según la ley, debe ir acompañada de las especiales de la Deuda pública y de la de Propiedades y derechos del Estado.

La Dirección de la Deuda tiene su contaduría especial, que rinde su cuenta al Tribunal, y la Intervención general se ha limitado siempre á acompañar á la cuenta general una copia de las de la contaduría de la Deuda.

Lo que ha ocurrido siempre, y este año como siempre, es que la cuenta de la Deuda, redactada por la contaduría, acompaña á la cuenta general rendida por la Intervención, y que fué remitida al examen y censura del Tribunal de las del Reino.

Por lo demás, ni es esencial, ni se infringe la ley; porque esa cuenta especial de la Deuda, si la firma el subdirector, en vez de firmarla el director ó el interventor general, ¿deja por eso de ser la misma cuenta; deja por eso de envolver las mismas responsabilidad; deja por eso de ser el mismo organismo el que interviene en ella? ¿Ha cometido, acaso, alguna falta el Tribunal al admitir esa cuenta? No; este año se ha hecho lo que siempre, y lo que continuará haciéndose mientras otra cosa no se disponga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Señor Ministro, están para terminar las horas de reglamento. Si S. S. piensa ser más extenso, podría, si gusta, quedar con la palabra para mañana, ó continuar, si se propone terminar en breve.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Yo bien quisiera librar á la Cámara de la molestia que le estoy causando; pero se ha extendido tanto el señor Gamazo sobre algunos particulares en la tarde de hoy, que me es de todo punto indispensable recogerlos para no dejar sin la debida respuesta todo lo que S. S. ha dicho.

Así, pues, ruego al Sr. Presidente que me reserve la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se suspende esta discusión.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría, en que constan los nombramientos que han hecho, y las proposiciones de ley cuya lectura hanauto rizado las Secciones en su reunión de esta tarde.

COMISIONES

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Olesa de Monserrat á la de Madrid á la Junquera.

Sres. Cañella.
Hierro.
Domínguez Pascual.
Sala.
Ríus y Badía.
Sert.
Rosell.

Para idem id. de Olvega á Agreda.

Sres. Goicoerrotea.
Linares Rivas (D. Maximiliano).
Vadillo (Marqués del).
Fernández Arias.
Cassola.
Cobo de Guzmán.
Seguí.

Para idem id. de Gomara á Almenar.

Sres. Goicoerrotea.
San Luis (Conde de).
Vadillo (Marqués del).
Fernández Arias.
Cassola.
Cobo de Guzmán.
Segui.

Para idem id. dos en la provincia de Pontevedra.

Sres. Seoane.
Urzáiz.
Ordóñez.
De Federico.
Moral de Calatrava (Conde del).
Sagasta (D. Bernardo).
Fernández Pérez de Soto.

Para idem id. una de la estación de Doña Mencía á la carretera de Baena á Jaén.

Sres. Martos de la Fuente.
Sánchez Guerra.
González López.
Acuña.
Roldán.
Saus Sevilla.
Albarrán.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de las Mesas á Pedroñeras.

Sres. Cañellas.
San Luis (Conde de).
Ibáñez de Lara.
Fontao (Conde de).
Nava (Conde de).
Cobo de Guzmán.
Sánchez Campomanes.

Para idem id. dos en la provincia de Huesca.

Sres. Camaña.
Urzáiz.
Alvarez Capra.
Alonso Castrillo.
Sallent (Conde de).
Cobo de Guzmán,
Xiquena (Conde de).

Para idem id. una de Vincios á la playa de Panjón.

Sres. Burell.
San Luis (Conde de).
Vincenti.
De Federico.
Auñón.
Sagasta (D. Bernardo).
Quiroga Vázquez.

Para idem id. de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey.

Sres. Maeso.
Castro y López.
Fernández de Henestrosa,
Fernández Sesma.
Roldán.
Requejo.
Albarrán.

Para idem sobre derecho á pensión de las viudas y los huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados.

Sres. Martín Sánchez.
Linares Rivas (D. Maximiliano.)
Vadillo (Marqués del).
Díaz Cañabate.
Cassola.
Cobo de Guzmán.
Seguí.

Para idem reformando la partida 237 del arancel de Aduanas.

Sres. Infantes.
González Regueral (D.Fernando).
Gil y Gil.
Fernández Daza.
Díaz Cordovés.
Roda.
Tovar.

Para la proposición de ley sobre responsabilidad de los letrados defensores de litigantes pobres que son condenados en costas por temeridad y mala fe.

Sres. Maura.
González Rothvoss.
García Prieto.
Planas y Casals.
Espada.
Silvela (D. Francisco.)
Retamoso (Conde del).

Para idem disponiendo que pase por el pueblo de Villalumbroso la carretera de la estación del mismo á Cervatos de la Cueza.

Sres. Martín Sánchez.
Madariaga.
Izquierdo.
Alvear.
Espada.
Muro y Carratalá.
Soler y Casajuana.

Para la proposición reformando algunos artícu[illegible] Reglamento del Congreso sobre procedimiento d[illegible] cusión de actas graves.

Sres. Burell.
Sánchez Guerra.
García Alix.
Barrio y Mier.
Concha Alcalde.
Silvela (D. Francisco).
Gamazo (D. Germán).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ibrós á Puente del Obispo.

Sres. Martos de la Fuente.
Irueste (Vizconde de).
Polo y Peyrolón.
Castro Casaléiz.
Castellá.
Muro y Carratalá.
Rosell.

Para idem id. de la Villa de Las Sauces á Espíndola.

Sres. Burell.
González Rothvoss.
Vadillo (Marqués de).
Poggio.
Gandarias.
Morlesín (D. Juan).
Tovar.

Para idem sobre concesión de un ferrocarril de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero.

Sres. Esteban Infantes.
Hierro.
García Prieto.
Amat.
Díaz Cordovés.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Recio.

Para la paoposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Carrión de los Céspedes á la Rábida.

Sres. Bugallal (D. Darío).
González Regueral (D. Fernando),
Botella.
Castro Gavaldá.
Cassola.
López Dávila.
Sánchez Dalp.

Nombramiento de un individuo, en reemplazo de Don Manuel Planas y Casals, para la Comisión que entiende en la proposición de ley sobre devolución de fianzas á la extinguida Junta de carreteras de Cataluña.

Sr. Bustillo.

Proposiciones de ley:

Del Sr. Ramos Calderón, edicionando el art. 288 [illegible] la ley de enjuiciamento civil. (*Véase el* Apéndice [illegible] *á este* Diario.)

[illegible]el Sr. Villarino, incluyendo en el plan general [illegible]rreteras una de Ponferrada á Puebla de Sana- [illegible] (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

[illegible]l mismo señor, incluyendo en el plan general [illegible]rreteras una de Puente de Domingo Flórez á la herrería de Llamas. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bembibre á la de León á Murias de Paredes. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Genovés y otro, sobre construcción de un tranvía eléctrico de Cádiz á San Fernando. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Torres Carta, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Venta de la Mojonera al pueblo de Níjar. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Requejo, estableciendo oposiciones y concursos para el ingreso y ascenso en la Administración. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Linares, Rivas (D. M.), sobre concesiones, inmunidades y ventajas á favor de la «Sociedad constructora de casas para obreros de La Coruña.» (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Isern, incluyendo en el plan general de carreteras una de Zarza la Mayor á la que pasa por Portezuelo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sanz Albornoz, incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinosa de Henares á la de Madrid á Soria. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Burell, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Arbo á la plaza de las Nieves. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Poggio, incluyendo en el plan general de carreteras una de Riudellots de la Selva á San Martín de Llémana. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. González Rothvoss, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Planas y Casals y otros, dictando disposiciones acerca de los viñedos destruídos por la filoxera. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Poveda, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Vicente á San Juan. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ruiz Capdepón y otros, dando reglas que garanticen aptitud y estabilidad en los cargos de la Administración. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una se expresa, las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre los siguientes asuntos:

Ferrocarril de la Puebla de Montalván á Navalcarnero: Sres. Recio de Ipola y Hierro;

Carretera de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza: Sres. Alvear y Soler;

Carretera de Doña Mencía á la de Baena á Jaén: Sres. Acuña y Albarrán;

Idem de Las Mesas á Pedroñeras: Sres. Sánchez Campomanes y Conde de San Luis;

Idem de Villanueva del Fresno á Valencia Mombuey: Sres. Castro y López y Albarrán;

Idem de Olesa de Montserrat á la de Madrid á la Junquera: Sres. Cañellas y Sala;

Carreteras de la provincia de Huesca: Sres. Conde de Xiquena y Alvarez y Capra.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones correspondientes:

Tres enmiendas del Sr. Balbás y otros Sres. Diputados, una al art. 1.°, capítulo 8.°, sección 4.ª; otra al art 4.°, capítulo 5.°, sección 7.ª, y otra al art. 2.°, capítulo 11.°, sección 7.ª del presupuesto de Puerto Rico (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Una enmienda del Sr. Vincenti y otros Sres. Diputados, al dictamen sobre la proposición de ley separando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Un artículo adicional del Sr. Marqués de Villasegura y otros, al dictamen eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral de producción extranjera para el suministro de buques extranjeros (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Otro artículo adicional del Sr. Torres Carta y otros, al propio dictamen. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde la Puebla de Montalbán á Navalcarnero. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes:

De Olesa de Montserrat á la de Madrid á La Junquera. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

De Doña Mencía á la de Baena á Jaén (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario), y

De Tolda á la de Villalba á las Pías en Roimil. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para mañana:

Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y media.

VEINTITRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones y enmiendas del Sr. Balbás al dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso las siguientes adiciones al art. 1.°, capítulo 8.°, sección 4.ª del presupuesto de la isla de Puerto Rico:

«Para satisfacer á D. Carlos Armstroug, del comercio de Ponce, las cantidades ingresadas indebidamente por derechos de importación de fondos y arcos para bocoyes, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 21 de Mayo de 1896, 2.422,07 pesos.

Para idem á los Sres. Cortada y Compañía, del comercio de Ponce, lo ingresado indebidamente por la importación de fondos, según Real orden de 21 de Mayo de 1896, 1.667,92 pesos.»

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=Vicente Balbás.=Santiago Cantí.=Luis Espada Guntín.=Diego Arias de Miranda.=Tesifonte Gallego.=Antonio Navarro.=Lorenzo Alonso Martínez.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso las siguientes enmiendas á la sección 7.ª de gastos del proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico para 1896-97:

«En el capítulo 5.°, art. 4.°, se fijará en 105.000 pesos el crédito de 120.000 que se propone para activar las obras de la carretera de Arecibo á Ponce por Adjuntas y Utuado.»

En el capítulo 11, art. 2.°, se añadirán los siguientes conceptos:

«Para auxiliar al Ayuntamiento de Arecibo en las obras de construcción de un acueducto, 11.000 pesos.

Para auxiliar la reinstalación del puente que ha de unir á Ponce con su playa, 4.000 pesos.»

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=Vicente Balbás.=Diego Arias de Miranda.=Trifino Gamazo.=Antonio Navarro.=Lorenzo Alonso Martínez.=Luis Espada Guntín.=Timoteo Bustillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Vincenti, al dictamen de la Comisión separando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel.

AL CONGRESO

Considerando que la industria papelera utiliza el trapo como primera materia;

Considerando que se trata de una industria que por su importancia merece ser atendida, y

Considerando que, si bien la pasta de papel ha sustituído en alguna cantidad al trapo, sigue, sin embargo, utilizándose en la fabricación de papel esta primera materia,

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley separando el trapo de lana del guano para su adeudo en el arancel:

«Queda libre de todo derecho el trapo destinado á la fabricación de papel, siempre que se justifique debidamente este destino.»

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Eduardo Vincenti.=Francisco de Federico.=Federico Requejo.=Eduardo Cobián.=Antonio Navarro.=Diego Arias de Miranda.=Manuel García Prieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos adicionales al dictamen de la Comisión eximiendo del pago de derechos arancelarios el carbón mineral extranjero para uso de buques extranjeros.

Del Sr. TORRES CARTA:

Las circunstancias de ser Cabo de Finisterre punto obligado de recalada para los buques que desde las costas NO. de Europa van al Mediterráneo y á Oriente, y hallarse alejado de los puntos de la producción hullera española y fuera de la concurrencia mercantil, son circunstancias también de que gozan los pequeños puertos de Carbonera, San Pedro y San José de Cabo de Gata, y por esta sola coincidencia créense los Diputados que suscriben en el deber de someter á las deliberaciones del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre exención de derechos arancelarios al carbón extranjero para uso de buques extranjeros también.

«Art... Las mismas ventajas que se conceden á las sisargas Corcubión y Finisterre; se consideran también, por la identidad de circunstancias á los puertos de Carbonera, San Pedro y San José de Cabo de Gata.»

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=Salvador de Torres Carta.=Pedro de Novo y Colson.=F. Martos de la Fuente.=Damián Isern.=Justo Banqueri.=Gumersindo Gil.=Rafael Tovar.

Del Sr. Marqués de VILLASEGURA:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios el carbón mineral de producción extranjera para el suministro de buques extranjeros.

Artículo adicional.

«Se admitirán sin el pago de derechos arancelarios el carbón mineral de producción oxtranjera que se destine exclusivamente al suministro de buquss extranjeros á su tránsito por los puertos de las islas Canarias como estaciones carboníferas en el Atlántico.»

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=El Marqués de Villasegura.=Francisco Agustín Silvela.=El Conde del Retamoso.=Ramón Auñón.=Trifino Gamazo.=Luis Soler.=Lorenzo Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ramos Calderón, adicionando el art. 288 de la ley de enjuiciamiento civil.

AL CONGRESO

La rápida y económica administración de justicia es una circunstancia recomendada por todos los tratadistas de Derecho, por lo que corresponde á los legisladores hacer lo necesario para que las leyes de enjuiciar respondan á este principio.

Lo que actualmente ocurre en la práctica en el extremo á que se refiere nuestra reforma, no tiene explicación alguna; pues ni obedece á principios jurídicos, ni responde al fin de que la justicia haga efectivos sus fallos economizando tiempo y dinero.

Cuando un juez acuerda hoy algún embargo ó anotación que han de ejecutarse en Registros que no están enclavados en su territorio jurisdiccional, es indispensable enviar un exhorto al Juzgado de que el Registro depende, y un mandamiento del Juzgado exhortado al registrador respectivo.

Como no se trata en estas operaciones de asuntos de competencia, puesto que todo ha de discutirse ante el Juzgado que acuerda, el exhorto representa solamente un gasto oneroso para el litigante, sin beneficio alguno para la justicia.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 288 de la ley de enjuiciamiento civil, se adicionará con el siguiente párrafo:

«Estos mandamientos, así como los que tengan por objeto inscribir ó cancelar en los Registros anotaciones ó embargos, se cursarán directamente á los registradores de la propiedad, cualquiera que sea el territorio de su demarcación, sin necesidad de exhorto al Juzgado de que dependan estos funcionarios.»

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.=Antonio Ramos Calderón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Villarino, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ponferrada á Puebla de Sanabria.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, la siguiente de tercer orden:

Una que, partiendo de Ponferrada y pasando por los Ayuntamientos de San Esteban de Taldueya, Benuza, Castrillo de Cabrera y Encinedo, enlace en la Puebla de Sanabria con la llamada de las Portillas.

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1896.=Antonio Villarino.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Villarino, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puente de Domingo Flórez á la Herrería de Llamas.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la siguiente de tercer orden: una que, partiendo del puente de Domingo Flórez, enlace en la Herrería de Llamas con la que seconstruya desde Ponferrada á Puebla de Sanabria.

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1896.=Antonio Villarino.

APENDICE 7.° AL NUM. 64

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Villarino, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bembibre á la de León á Murias de Paredes.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la siguiente de tercer orden: una que, partiendo de la villa de Bembibre, pase por el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera y vaya á enlazar en el punto más conveniente con la de León á Murias de Paredes.

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1896.=Antonio Villarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Genovés y otro, sobre construcción de un tranvía eléctrico de Cádiz á San Fernando.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza á D. Aniceto de Abásolo, vecino de San Fernando, para que establezca, sin subvención del Estado, un tranvía eléctrico desde Cádiz á San Fernando, por término de dos años, en cuyo tiempo deberá hacer los estudios y comenzar las obras dentro del plan general de la ley de obras públicas.

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1896.=Eduardo Genovés.=Rafael de la Viesca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torres Carta, incluyendo en el plan general de carreteras una de Venta de la Mojonera al Pueblo de Níjar.

AL CONGRESO

La carretera general de primer orden de Puerto Lumbreras á Almería, que atraviesa esta provincia de E. á O. comunicando á Murcia y Lorca con Almería, deja al Norte y al Sur dos regiones de las más ricas del país.

La del Norte estará pronto en comunicación con la vía principal de Puerto Lumbrera, por la carretera de la Medialegua á la rambla de los Nudos, hoy en construcción; pero la del Sur, donde está enclavada la villa de Níjar con una de las jurisdicciones más ricas y extensas y una población de 14.000 almas, está completamente incomunicada con esa gran arteria central de la provincia.

Por otra parte, la vía de comunicación propuesta está llamada á unir los baños sulfurosos de Lucainena de las Torres con Níjar, las regiones de Almanzora, Almería y Murcia, etc., de modo que por este solo hecho puede considerarse de carácter general el servicio de esta carretera, ya importante de suyo por las circunstancias enumeradas.

Atendiendo á estas razones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á las deliberaciones del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la Venta de la Mojonera, en la carretera de Puerto Lumbrera á Almería, y pasando por los baños sulfurosos de Lucainena de las Torres, empalme con la carretera de Almería á la Cuesta de los Castaños, en el pueblo de Níjar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Salvador de Torres Carta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Requejo, estableciendo oposiciones y concursos para el ingreso y ascenso en la Administración.

AL CONGRESO

La necesidad de una recta y ordenada administración de los servicios públicos es de tal modo sentida por todos, que en vano fuera encarecer la conveniencia de cuantos medios conduzcan á conseguirla.

No es entre ellos el menos importante la organización de un cuerpo de funcionarios ilustrados é inteligentes, y á este fin se dirigen las disposiciones de la presente proposición de ley.

Una triste y dilatada experiencia viene demostrando que el no exigir requisitos y condiciones especiales para el ingreso en los destinos del Estado equivale á conceder al favor lo que coreesponde al mérito, y á olvidar sistemáticamente los más altos intereses del país, subordinándolos á eventualidades políticas, ocasionadas á perturbar la buena gestión de los negocios, siquiera la mejora de las costumbres, la estabilidad de los poderes y las acertadas limitaciones de la ley de 21 de Julio de 1876 hayan remediado en parte el mal que se lamenta.

En lo sucesivo, si este proyecto obtiene la aprobación de las Cortes y la sanción de la Corona, los individuos que hayan de ser admitidos en la clase de oficiales quintos y en las de aspirantes á oficial, cuando no fuesen propuestos por el Ministerio de la Guerra con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, habrán de demostrar conocimientos preparatorios ó preliminares de la carrera que tratan de emprender.

Debiendo los empleados de las clases expresadas desempeñar servicio de auxiliares, al pasar á destinos de oficiales cuartos requiérese que acrediten mayor aptitud, y, al efecto, se establece la oposición pública entre los que fueren ó hayan sido aprobados en las materias exigidas para el ingreso en aquellas plazas inferiores.

La categoría de jefe de Negociado y la de jefe de Administración se adquirirán mediante concurso, á que podrán concurrir los que hubieren servido durante ocho años, á lo menos, en las clases de la categoría inferior inmediata, y hayan demostrado, en la forma reglamentaria, los necesarios conocimientos en el ramo á que pertenezcan; sin que por esta disposición, ni por ninguna de las precedentes, se lesionen en lo más mínimo los derechos de los empleados que hayan servido en la administración civil con anterioridad á la publicación de la ley propuesta en este proyecto, por cuanto á todos se les reserva la opción al ascenso por turno riguroso de escala, y á los cesantes la reposición en la clase respectiva.

El orden de escala, la antigüedad rigurosa, es el criterio único que se adopta para proveer todas las vacantes no conferidas á los sargentos del ejército ni mediante las oposiciones y concursos de que se viene hablando, y al hacerlo así se tiene en cuenta que se trata de conceder ascensos y reposiciones dentro de una misma categoría, que no suponen, por lo tanto, cambio de funciones administrativas, ni, en su consecuencia, requieren nuevas pruebas de idoneidad; y el aumento de sueldo que representan es justo concederlo como premio de largos años de servicio.

No respondería, sin embargo, completamente á su fin este proyecto, si, á la par de las reglas prescritas para lo porvenir, dejara de reparar, en lo posible, postergaciones injustificadas; y por esto se fija el orden de escala para los efectos del ascenso, no por la antigüedad en la clase respectiva, sino apreciando además servicios prestados en las anteriores, y se determina que los cesantes figuren en la inferior inmediata á la que les corresponde, con lo cual se consigue también la ventaja de que los ascensos de

los empleados en situación activa y la reposición de los cesantes se sujete á un solo turno.

Concluye el proyecto excluyendo de sus prescripciones los cargos de jefes superiores de Administración y los de gobernadores de provincias, y fijando en su último artículo la sanción establecida para esta clase de leyes.

Tales son las disposiciones que, inspirado en los propósitos expuestos, animan al Diputado que suscribe á someter á la deliberación y acuerdo del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Las vacantes que en lo sucesivo ocurran en la clase quinta de oficiales de Administración civil y en las de aspirantes á oficial, que no fueren objeto de propuesta justificada del Ministerio de la Guerra en el plazo señalado por el art. 7.° de la ley de 10 de Julio de 1885, se proveerán mediante oposición pública, ó en individuos que hubieren servido en el respectivo ramo con anterioridad á la publicación de esta ley.

Art. 2.° Igualmente serán provistas por oposición, ó entre los empleados actuales que hayan desempeñado destino de planta en el Ministerio correspondiente antes de publicarse la presente ley, las vacantes de oficial de cuarta clase; pero para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser, ó haber sido, aprobado en el examen exigido á los oficiales de quinta clase y aspirantes.

Art. 3.° Las vacantes que resulten en la clase tercera de jefes de Negociado y en la cuarta de jefes de Administración, se conferirán á empleados del ramo anteriores á esta ley, ó á los que, llevando ocho años de servicio efectivo, cuando menos, en la categoría inferior inmediata, figuren en la clase primera de ella y hayan acreditado los necesarios conocimientos administrativos por medio de los ejercicios teóricos y prácticos que determinen los reglamentos.

Art. 4.° Las vacantes no reservadas á los sargentos del ejército, conforme á la ley de 10 de Julio de 1885, y que tampoco se destinen á las oposiciones ó concursos de que tratan los artículos anteriores, serán provistas por orden riguroso de escala, sin excepción alguna, y sin hacer otra diferencia entre activos y cesantes que la de considerar á estos últimos en la clase inmediata inferior á la más alta que hubieren obtenido en el ramo.

Art. 5.° Para los efectos del artículo precedente, el orden de escala se regulará del siguiente modo:

En los jefes de Administración por su antigüedad, según la fecha de posesión de su primer nombramiento de jefe de Negociado de primera clase.

En los jefes de Negociado por la fecha de su primera posesión en destino civil de oficial de segunda clase.

En los oficiales y aspirantes por la fecha de su primera posesión en destino de la respectiva categoría, sin distinción de clases.

Art. 6.° No son objeto de las prescripciones de esta ley los cargos de jefe superior de Administración y gobernadores de provincia, ni los cuerpos especiales que constituyan una carrera facultativa ya organizada.

Art. 7.° Los ordenadores é interventores de pagos reintegrarán al Tesoro los haberes que satisfagan á los funcionarios nombrados con infracción de lo dispuesto en la presente ley.

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1896.=Federico Requejo Avedillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Linares Rivas (D. Maximiliano) y otros, sobre concesiones, inmunidades y ventajas á favor de la Sociedad constructora de casas para obreros en la Coruña.

AL CONGRESO

Si no más, por lo menos tiene la Sociedad constructora de casas para obreros, de la Coruña, tantos títulos como La Constructora Benéfica, para que se le otorguen los mismos beneficios que á esta última se concedieron por la ley de 9 de Enero de 1877.

Por estas consideraciones, los que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso de los Diputados se sirva aprobar la adjunta

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Los terrenos y edificios que adquiera ó construya la Sociedad Constructora de Casas para obreros, de la Coruña, con destino al objeto de su fundación, quedan exentos completamente de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas, así pertenecientes al Estado como provinciales y municipales, mientras no pasen á ser propiedad particular de otras personas, cesando el dominio de la Asociación. La traslación de éste á los particulares, por la primera vez queda exenta igualmente del impuesto de su clase.

En el uso del papel sellado, inscripciones en el Registro de la propiedad, diligencias ó expedientes judiciales y administrativos de cualquier género, gozará dicha Asociación de todas las exenciones, inmunidades y ventajas que se otorguen por cualquiera ley ú otra disposición á los pobres en general ó á los establecimientos de beneficencia.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1898.=Maximiliano Linares Rivas.=El Conde de Fontao.=Guillermo Gil de Reboleño.=Manuel Linares Astray.=Calixto Amarelle.=Pedro Seoane.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Isern incluyendo en el plan general de carreteras una de Zarza la Mayor á la que pasa por Portezuelo.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, atravesando el río Alagón y pasando por Ceclavín y por las inmediaciones de Acebuche, termine en el punto más conveniente de la ya construída que pasa por Portezuelo y enlaza con la vía férrea en Cañaveral.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Damián Isern.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Sanz Albornoz incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinosa de Henares á la de Madrid á Soria.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, una que, partiendo de la estación del ferrocarril de Espinosa de Henares á Hita, termine en la carretera de Madrid á Soria.

Art. 2.° Se cumplirá para la ejecución de esta ley lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=José María Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Burell incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Arbo á la plaza de las Nieves.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, cuya extensión es de 10 kilómetros, la cual, partiendo de la estación de Arbo, vía férrea de Orense á Vigo, pase por el Pazo-Consistorio, Barcela, Sela, Vide, Setados, y termine en la plaza de las Nieves, empalmando con la de Puenteareas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.—Julio Burell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Poggio incluyendo en el plan general de carreteras una de Ruidellots de la Selva á San Martín de Llémona.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Gerona, que, partiendo de Ruidellots de la Selva, y pasando por el Collado de Puigformigol de Estañol, por Vilana, atravesando el río Ter en las Rocas de Castellet por Contestins y las Serras, termine en San Martín de Llémona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Pedro Poggio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. González Rothvoss, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Castrogeriz y pasando por Vallejera, Villamedianilla y Revilla-Vallejera, empalme con la general de Valladolid á Burgos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Carlos González Rothvoss.

APÉNDICE 17.° AL NÚM. 64

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Planas y Casals y otros dictando disposiciones acerca de los viñedos destruídos por la filoxera.

AL CONGRESO

El desarrollo cada día creciente de la plaga filoxérica, ha creado á muchas provincias de España una situación por demás angustiosa, á la que es urgente poner remedio, si no se quiere que desaparezcan hasta los últimos restos de la viticultura, que es en ellas la principal, por no decir única, fuente de producción.

Preocupados con razón los Poderes públicos de semejante conflicto, dictóse en 18 de Junio de 1885 la ley llamada de la filoxera, y en ella el art. 18 consignó como precepto fundamental que debe tenerse siempre presente en esta materia, y que el Ministro de Hacienda dictaría las disposiciones convenientes, para que en los amillaramientos y cupos de los pueblos se hicieran las bajas de la riqueza imponible destruída por la plaga.

Pero ocurrió que, como tal disposición forzosamente había de traer consigo una baja de alguna importancia en los rendimientos de la contribución territorial, no se dictaron las disposiciones complementarias á tal fin encaminadas, ni tal objeto acierta á conseguir, por diversas causas, la última sobre el particular publicada, que es el Real decreto de 16 de Abril de 1895. De ello resulta la irritante injusticia de que continúe figurando como verdadera una riqueza que ya no existe, y que, mientras los expedientes instruídos para conseguir la baja siguen años y años sin resolver, los infelices viticultores, que nada ó casi nada perciben de ellas, deban seguir pagando una contribución cuyo importe es en ocasiones muy superior á los rendimientos que de la finca obtienen, viéndose, caso de no satisfacer tan imposible gabela, apremiados sin consideración por los agentes del Fisco, que proceden al embargo y venta, no sólo de aquella finca, sino de los demás bienes del malaventurado propietario, cuya ruina viene así á consumarse por modo inevitable.

Tal estado de cosas, de todo punto insostenible exige, á juicio de los Diputados que suscriben, la adopción de una medida legislativa que, al par que evite en lo porvenir las dificultades y allane los obstáculos con que á causa sin duda del motivo indicado antes viene hace años tropezando en la práctica la aplicación del fundamental art. 18 de la ley de 18 de Junio de 1885, mejore en los posibles términos la aflictiva situación en que se encuentran millares de agricultores españoles, y por ello tienen el honor de someter al examen y deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Con objeto de dar cumplimiento á lo ordenado por el art. 18 de la ley de 18 de Junio de 1885, los expedientes que los particulares ó los Ayuntamientos, de oficio ó á instancia de parte, instruyan á fin de que se dé de baja en los amillaramientos y cupos de los pueblos la riqueza destruída por la filoxera, serán definitivamente resueltos por la Administración en el plazo máximo de dos meses, á contar desde la presentación del expediente en las oficinas provinciales de Hacienda.

Para los expedientes que, al publicarse esta ley, se hallaren ya en tramitación, el plazo de los dos meses se contará desde la fecha de su publicación.

Art. 2.° Se considerará destruída por la filoxera la riqueza vitícola, cuando, por virtud de dicha plaga, hayan desaparecido más de los dos tercios de la misma en cada finca.

Art. 3.° Las bajas que se hagan, por virtud de los expedientes mencionados en los dos precedentes

artículos, en los amillaramientos y cupos de los pueblos, lo serán definitivamente para el Tesoro, y su importe, por tanto, no será á más repartir entre los demás contribuyentes de la Nación.

Art. 4.° Las viñas destruídas por la filoxera que se replanten con vides americanas resistentes, estarán durante cinco años exentas del pago de la contribución territorial. Caso de destinarse á otro cultivo, estarán exentas durante el primer año, y contribuirán en los siguientes en la forma que ordenan las disposiciones vigentes, según la clase de cultivo á que se dediquen.

Art. 5.° En tanto que se tramiten los expedientes de que trata el art. 1.°, quedarán en suspenso todos los procedimientos de apremio por falta de pago de contribución impuesto á las fincas que motiven dichos expedientes, comunicándose al efecto, desde luego, las oportunas órdenes por las Delegaciones de Hacienda á los agentes ejecutivos que tengan á su cargo la práctica de las diligencias de apremio.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=José María Planas y Casals.=Federico Requejo Avedillo.= Alfonso Sala.=Juan Vázquez de Mella. = Francisco Bergamín.=Carlos Castel.=José María Ríus y Badía.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Poveda incluyendo en el plan general de carreteras una de San Vicente á San Juan.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso apruebe la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una desde San Vicente hasta San Juan, provincia de Alicante, pasando por Villafranqueza y el Caserío de Tangel.

Art. 2.° Se observará, para el mejor cumplimiento de esta ley, lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Juan Poveda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Ruiz Capdepón y otros, dando reglas que garanticen aptitud y estabilidad en los cargos de la Administración.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Será del más escrupuloso y exacto cumplimiento cuanto se previene y dispone en el art. 8.° de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1895, cuyos preceptos serán extensivos al personal de las Diputaciones y Ayuntamientos.

Ningún funcionario del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos que lleve más de cuatro años de servicios activos en la Administración pública, podrá ser declarado cesante sin la formación previa del debido expediente, en donde será oído y admitida su defensa, declarándose en su vista resolución justificada.

Al extender todo nombramiento se determinará la vacante á que éste corresponda, debiendo expresarse quién desempeñaba la plaza y causa de la vacante producida. Sin este requisito no se acreditarán haberes al nombrado, y de hacerlo serán personalmente responsables los ordenadores de pagos y los interventores que autoricen las nóminas correspondientes.

Para que proceda la cesantía se habrá sufrido antes las penas de amonestación y multas, á no ser en casos de reconocidad gravedad en los cuales se imponga desde luego la cesantía.

El Gobierno dispondrá la formación de los debidos reglamentos orgánicos regimentando los servicios y orden interior de las dependencias, y estableciendo fuerte sanción penal para el más exacto cumplimiento del deber que impone el cargo, con las condiciones imprescindibles de aptitud, ilustración, competencia, asiduidad, etc.; teniéndose muy en cuenta para su más exacto cumplimiento las disposiciones de la ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, y sus diferentes reglamentos de ejecución.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Trinitario Ruiz Capdepón.=Eduardo Vincenti.=Diego Arias de Miranda.=Tesifonte Gallego.=Antonio Navarro.=El Conde del Retamoso.=Demetrio Alonso Castrillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de vía estrecha desde la Puebla de Montalbán á Navalcarnero, ha examinado con todo detenimiento dicha proposición; y hallándose conforme con el pensamiento de su autor, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco Roldán Vizcaíno la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la Puebla de Montalbán, en la provincia de Toledo, y pasando por los pueblos de Escalonilla, Gerindote, Val de Santo Domingo, Caudillos, Novés, Portillo, Fuensalida, Santa Cruz de Retamar, Venta de Retamosa, Casarrubios del Monte y Valmojado, termine en Navalcarnero.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión será por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que la ley general de ferrocarriles otorga á las Empresas de servicio público.

Art. 3.° La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y á las prescripciones que esta superioridad determine al acordar la aprobación y las modificaciones que estime conveniente.

Las obras empezarán á los seis meses de promulgada la Real orden de concesión, y quedarán terminadas á los tres años de la misma fecha.

Art. 4.° La fianza que deba depositar el concesionario, según lo dispuesto en la ley general de ferrocarriles, le será devuelta cuando justifique haber hecho obras en el ferrocarril de que se trata por valor de la tercera parte del importe del presupuesto del proyecto del mismo.

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=Isidoro Recio Sánchez de Ipola, presidente.=Gumersindo Díaz Cordovés.=Manuel García Prieto.=Julián E. Infantes.=Francisco Agustín Silvela.=Luis Hierro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Olesa de Montserrat á la de Madrid á la Junquera.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Olesa de Monserrat á la de Madrid á la Junquera, ha examinado este asunto con todo detenimiento; y hallándose conforme con el pensamiento de su autor, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Olesa de Monserrat, de la provincia de Barcelona, empalme en las inmediaciones del puente de Magarola con la de primer orden de Madrid á la Junquera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=Juan Cañellas, presidente.=Juan Rosell.=Luis Hierro.=Lorenzo Domínguez Pascual.=José Ríus y Badía.=Alfonso Sala, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Doña Mencía á la carretera de Baena á Jaén.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley del Sr. Roldán, incluyendo en el plan general de carreteras una de Doña Mencía á la de Baena á Jaén, ha examinado este asunto; y conforme con su autor, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Córdoba, una de tercer orden que, partiendo de la estación de Doña Mencía, vaya á enlazar con la carretera de Baena á Jaén, pasando por Zuheros y Luque.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=Pedro Manuel Acuña.=Antonio González López.=José Saus Sevilla.=Arcadio Albarrán.=Juan de Dios Roldán.=José Sánchez Guerra.=F. Martos de la Fuente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Tolda á las inmediaciones de Narla á Roimil.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Tolda á Roimil, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto llamado de la Tolda de la Coruña, en la de primer orden de Lugo á la Coruña, provincia de Lugo, atraviese el río Miño en el puente de Hombreiro, continuando por Riazón, Camoitia, Villalvite, Feria de Cota, é inmediaciones de Narla y Roimil, y empalme en este punto con la carretera provincial de Villalba á las Pías.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=El Conde de Fontao.=Nicolás Vázquez de Parga.=Carlos González Rothvoss.=El Marqués de Figueroa.=José Galván.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 30 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cuarenta minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Elección de Albaida: documentos reclamados por el Sr. Maluquer.

Reglamento de auxiliares de escuelas de primera enseñanza. Exposición presentada por el Sr. Vincenti.

Relación de créditos ampliables del presupuesto de Puerto Rico: queda retirada por indicación del Sr. Martín Sánchez.

Expediente formado al Ayuntamiento de Montellano: reclamación del Sr. Ramos Calderón.

Obstáculos que se oponen á la realización de los estudios de carreteras del distrito de Agreda, provincia de Soria; situación aflictiva de varios pueblos de la misma provincia por efecto de los temporales: ruego del Sr. Seguí.

Preparación de la reforma del Código civil; cumplimiento del mismo Código en lo que se refiere á la publicación de los Apéndices forales; promulgación del reglamento definitivo para la ejecución del mismo Código en cuanto al matrimonio civil; preparación de la reforma de la ley del Jurado y de la de procedimiento criminal en relación con la del Jurado: preguntas y ruegos del Sr. Arias de Miranda.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Atropello cometido con un comisionado de apremio en Chiclana; resolución del expediente de consumos de dicha ciudad: manifestaciones del Sr. Viesca, con ocasión de un ruego del Sr. Auñón.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Viesca y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión personal del señor Auñón.=Rectificación del Sr. Viesca.

Reposición del alcalde de Chilches, procesado y absuelto libremente; polítita del Gobierno en la provincia de Castellón; preparación de las próximas elecciones de diputados provinciales en Madrid: ruego y preguntas del Sr. Aguilera y Velasco.=Alusión del Sr. Conde de Peña Ramiro. Rectificación del Sr. Aguilera.=Manifestación del señor Conde de Romanones.=Alusión del Sr. Conde de Peña Ramiro.=Rectificaciones de estos dos señores.

Derogación de la ley sobre hurtos de 17 de Julio de 1876: proposición de ley.=La apoya el Sr. Arias de Miranda.=Manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Arias de Miranda.=Queda tomada en consideración.

Carretera de San Vicente á San Juan (Alicante); idem de Ruidellots á San Martín de Llémana; ldem de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos; tranvía eléctrico de Cádiz á San Fernando; carreteras de Verín á la de Braganza y del mismo punto á la de Orense á Maceda: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Poveda, Poggio, González Rothvoss, Genovés (D. Eduardo) y Espada, quedan tomadas en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Aprobación definitiva de proyectos de ley. Carretera de Olesa á la de Madrid á la Junquera; idem de Doña Mencía á la de Baena á Jaén; idem de Tolda á Roimil: dictámenes.=Quedan aprobados.

Presupuestos.=Sección 8.ª «Hacienda».=Continúa la discusión de totalidad.=Termina su rectificación el Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Ministro de Hacienda.=Se suspende la discusión.
Aprobación definitiva de la sección 7.ª del presupuesto de gastos.
Continúa la discusión pendiente.=Discurso del Sr. Rosel, segundo en contra.=Idem del Sr. Canido en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusión.
Discusión los de presupuestos de Puerto Rico: propuesta del Sr. Presidente.=Observación del Sr. Moret.=Contestación del Sr. Presidente.=Acuerdo.
Impresión y reparto de datos referentes á las minas de Almadén: ruego del Sr. De Federico.=Contestación del señor Presidente.
Aprobación definitiva de proyectos de ley.
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Enmiendas á los proyectos de ley de recursos extraordinarios para el Tesoro, de presupuestos de Puerto Rico y de aplicación de los sobrantes del presupuesto de dicha isla: primera lectura.
Relación de créditos ampliables del presupuesto de Puerto Rico; rectificación de cartillas evaluatorias; carreteras del puente de El Grado á la del puente de las Cellas á Naval y de Monzón á Tamarite de Litera; idem de Las Mesas á Pedroñeras; idem de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey; idem de Ibros al puente del Obispo; idem de Pontevedra á La Guardia y de Sestás á la barra del Miño; idem de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cuarenta minutos, se leyó, y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas los documentos pedidos por el Sr. Diputado D. Juan Maluquer, en la sesión del 7 del actual, relacionados con la elección de Diputado á Cortes por el distrito de Albaida, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar la exposición que eleva á las Cortes el Sr. D. Pedro Sáez Hortigüela, maestro, por oposición, de Lloreda, en su nombre y el de 115 maestros, cuya lista es la siguiente:

Don Dionisio García Martín, maestro de Torrelavega.—D. Isaac de la Puente y Barbero, de Mazcuerras.—D. Benjamín Palacio, de Cabezón de la Sal.—D. Carlos Morante y Pérez, de Vada. — D. Manuel García Liaños, de Suances.—D. Norberto Arenas, de San Vicente de la Barquera. — D. Celestino Manuel Alvarez, de Mioño.—D. Ambrosio Armáiz, de Penagos. — Doña Matilde de la Riva, idem. — D. Fermín Osés, de Earedo.—D. Segundo Ochoa y Crespo, de Lieneres.—Doña Baltasara Sáiz Torrientes, de Bezana. — D. Saturio Pérez García, de Azañas y Maoño. — D. Joaquín Pinto y Cisneros, de Miengo.—D. Regino Saldaña y Arconada, de Villapresente.—D. Primo Torre, de Polanco.—D. Juan Hernández y Pascual, de Cayón. — Doña Venancia San Román, de idem.— Doña Dolores Beltrán Alonso, de Lloreda.—D. Simón Martínez Conde, de Esles.—D. Laureano de Pereda, de Argomilla.—D. Aquilino González, de Cartes.—Doña Angela Borbolla, de idem. — D. Hilario de los Tojos, de Cocicillos. —D. José de Osante, de Mercadal. — D. Aniceto Pérez Corral, del Ayuntamiento de Rasines.— Doña María Negrete, de idem. —D. Inocencio Aparicio, de idem. —Doña Clinia Fuente, de idem. = D. Román Pérez de Albéniz, de Ramales.—Doña Luisa Camino Martínez, de idem.—D. Ignacio Cañas, de idem. — Doña Margarita Polidura, de idem.—D. Vicente Ruiz Fernández, de Ucieda.—Doña Justa Como Ocejo, de idem.—Doña Jesusa Villa Díaz, de Ruete. — D. Carlos Escalante, de Quijas. — D. José Rumoroso, de Sierrapando. — Don Primitivo Pelaz, de Guriero. —Doña Telesfora Conchado, de idem. — D. Pedro Ibáñez y Fernández, de Quijano.—Doña Hipólita Sánchez, de Ruilova.—Don Joaquín Ruíz, de Campuzano.—D. Ramón Bahón, de Colindres. — D. Máximo S. de la Maza, de Udalla.— D. Valentín García, de Bascenaciones. — Doña Atanasia Calvo, de idem.—Doña María Gómez, de Quintana.—D. Domingo Molinuevo Ortega, de Espinama. —D. Marcelino Rojo, de Cosgaya.—D. Mariano Calle, de Taya.—D. Feliciano de la Riva, de Carandía.— D. Gabriel Miguel Pendolero, de Bilbao.—Doña Albina Miguel, de idem. — D. Juan F. Hernández, de Deusto (Vizcaya).—D. José Manuel García, de Camargo.—D. José María Sáiz, de Argoños.—Doña Higinia Medrano, de Arnedillo.—D. Benito García Hombría, de idem.—D. Santiago Casares, de Mogrovejo.—Doña Sinforosa Cobo, de idem.—D. José Fernández Paredes, de Castrillo de Haya.—D. Félix de la Viuda, de Renedo.—Doña Carmen Crespo de Campuzano.—Don Antonio de Castro, de Ríotuerto.—D. Mateo García Dosal, de Celis.—D. Juan García, de Bijovís.—Doña Josefa Revolledo, de San Martín.—D. Patricio Pérez, del Soto.—D. Fernando Fariñas, de Villasevil.—Don Miguel Pérez, de Roiz.—Doña Demetria Lucía, de Bustriaguado.—Doña Herminia García, de San Vicente del Monte.—D. Jenaro González, de Comillas.— D. Raimundo García, de Coín.—D. Santos Pineda, de Marrón.—Doña Rosa del Juncal, de idem.—Don Manuel Pardo, de Castañeda.—D. Juan Vallejo, de Arce.—Doña Bonifacia Gómez, de idem.—D. Antonio de la Peña, de Oruña.—Doña Luisa Gutiérrez, de Villanueva.—Doña Valentina Pérez, de Fuentenansa.—D. Sergio José González, de idem.—D. Aristóbulo Llascute, de San Martín.—Doña Purificación Cobo, de idem.—D. José Torres, de Escobedo.—Don Vicente Rodríguez, de Vega.—D. Tiburcio Pérez, del Soto de Toranzo.—D. Francisco García, del Ayuntamiento de Valdeoredible.—D. Saturnino del Hoyo, de idem.—D. Epifanio B. Gutiérrez, de idem.—Don

Celedonio Calleja, de idem.—Doña Elvira Rojí, de idem.—D. Eladio López, de idem.—Doña Baltasara Castrillejo, de idem.—Doña Avelina González, de idem.—Doña Ricarda Arana, de idem.—D. Facundo Gallejones, de idem.—D. Anastasio Gouna, de idem.—D. Faustino Puebla, de idem.—Doña Elvira Somabilla, de idem.—D. Elías Cavada, de Entrambasmestas.—D. Ramón Fernández Fernández Pernía, de San Andrés de Luena.—Doña María Rosa Tejera, de Barrio de Pandillo.—Doña Romualda Tejera, de la Gurnebar.—D. Agustín Martínez Conde, de Barcelada.—D. Juan Ramón Fernández, de Urnedillo.—D. Juan Antonio Bustamante, de San Pedro del Romeral.—D. Bernardo Martínez Conde, de Aldano.—Doña Josefa Ibáñez, de San Pedro del Romeral.—D. Fernando Gutiérrez Martínez, de Vega de los Vados.—Doña Sofía Portavitarte, de Bárcena de Toranzo.—D. Gabriel Casares, de Uznayo.—Y D. Leoncio Suárez, de la Vega de Pas.

Piden estos maestros se derogue la Real orden de 12 de Mayo de 1890 y la primera disposición transitoria del reglamento de auxiliares de 21 de Abril de 1892, porque perjudican los derechos del Magisterio en general, y en especial los de aquellos maestros que sirven sus plazas por oposición.

Suplico á la Comisión de peticiones le estudie y recomiende al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Sánchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: La he pedido para retirar del dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, el pliego en que se relacionan los créditos que son susceptibles de ampliación, y sustituirle por otro, porque se ha cometido una pequeña equivocación.

La relación se refiere á las carreteras del Estado y á las provinciales, siendo así que sólo debe referirse á las carreteras del Estado y no á las provinciales.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Queda retirado el pliego á que se ha referido el Sr. Martín Sánchez, y se sustituirá por el que acaba de presentar su S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderón tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Deseaba dirigir un ruego á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, y como sin duda las necesidades del servicio, ó de su Departamento, le tendrán ocupado lejos de este sitio, espero que la Mesa tendrá la bondad de ponerlo en conocimiento de S. S.; mi ruego es el siguiente:

Pido al Sr. Ministro de la Gobernación que, si no tiene inconveniente, se sirva remitir al Congreso el expediente que por un delegado de su autoridad se formó al Ayuntamiento de Montellano, perteneciente al distrito que tengo el honor de representar. Y pido que venga ese expediente, porque así quedará demostrado con cuánta razón me quejaba yo al saber que se había enviado esa visita de inspección á un Ayuntamiento cuya administración es un modelo por su honradez, por su inteligencia y por su actividad; deseando que le envíe el Sr. Ministro á la mayor brevedad posible, con el objeto de que quede esto demostrado antes de que las Cortes puedan suspender sus tareas. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): El ruego que ha hecho el Sr. Ramos Calderón será puesto en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Seguí.

El Sr. **SEGUI**: Señores Diputados, me levanto á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento sintiendo mucho que no se encuentre presente en el banco azul.

La provincia de Soria, especialmente el distrito electoral de Agreda, que tengo la honra de representar, puede decirse que figura en primer lugar por su cultura, como lo revela bien claramente la estadística de los que allí saben leer y escribir. Figura también en primer lugar, bajo el punto de vista de la contribución al Estado, puesto que por ningún impuesto tiene descubiertos de ninguna clase.

Pues bien; sin embargo de reunir esas condiciones, se da el triste espectáculo de que sea la última para la cuestión de comunicaciones; dándose la enormidad de que en el distrito electoral de Agreda, que tiene 93 pueblos, sólo 6 se hallan unidos por carreteras, y los restantes, ó sean 87, están totalmente incomunicados.

Esto reviste más gravedad, Sres. Diputados, porque existen tres centros de contratación donde se celebran mercados notables, como sucede en San Pedro Manrique, Gómara y Deza, donde, adquiriendo gran importancia las transacciones de los productos, no tienen salida alguna, por ser difíciles las comunicaciones, por tener que verificarse á lomo, resultando muy caros los trasportes.

Se trató de buscar remedio á esta situación, y se consiguió que se incluyeran en el plan general de carreteras varias de bastante importancia; pero sin embargo de haber trascurrido más de diez ó doce años, esta es la hora en que no ha sido posible conseguirse, ni siquiera que se haya hecho el estudio de una sola.

Pues bien; habiendo necesidad de comunicar Deza con la estación férrea de *Cetina*, cuya carretera tendrá siete ú ocho kilómetros, y haciendo seis años que está incluida en el presupuesto la suma necesaria para realizar los estudios de esa carretera, después de muchos esfuerzos pude conseguir que se consignara la suma necesaria para que empezaran esos estudios, y el digno director general de Obras públicas, no sólo ordenó el giro de la suma presupuesta para realizar el mencionado estudio, sino que mandó que inmediatamente se procediera al estudio de la indicada carretera.

A pesar de estos esfuerzos, Sres. Diputados, no ha sido posible conseguir que se realicen esos estudios, oponiéndose la resistencia pasiva de la jefatura de obras públicas de Soria, que siempre ha venido alegando que no contaba con personal para verificar aquellos estudios.

Cuando ya iban á realizarse, cuando se había con-

seguido que el jefe de ingenieros de esa provincia procediera á realizar los estudios, ha sido trasladado á otra provincia, con lo cual se acrecienta el temor que ya existía de que no se realice ese estudio.

En vista de esto, no me queda más recurso que rogar al Sr. Ministro de Fomento, que haga un esfuerzo y ordene que, sin excusa ni pretexto de ninguna clase, el ingeniero jefe interino de la provincia de Soria proceda inmediatamente á hacer estos estudios.

Esto reviste gravedad, porque existe, á juicio del que tiene la honra de dirigirse al Congreso, de parte de alguien el propósito de impedir á toda costa que se construyan estas carreteras; y este propósito se atribuye, según noticias recibidas á última hora, al candidato de oposición conservador con carácter de independiente, presentado en las últimas elecciones, que, según parece, ha venido haciendo alarde de que esas carreteras no se construirán. Ese candidato derrotado en las últimas elecciones, que es un alto funcionario del Ministerio de Fomento é inspector general de ingenieros, ha llegado hasta el extremo, en un manifiesto que ha publicado no hace mucho tiempo, y que aquí tengo á disposición del Sr. Ministro de Fomento, de hacer alarde de que esa carretera no se construirá, empleando frases irónicas que pugnan con la consideración y respeto que debe á su jefe, el Sr. Ministro de Fomento.

Yo me permito llamar la atención sobre estos hechos al Sr. Ministro de Fomento, de cuya rectitud nadie puede dudar, y le ruego que tome las medidas necesarias para evitar que se tomen esas actitudes y se realicen esos hechos, en presencia de los cuales la opinión puede llegar á creer en la realidad de esa resistencia. El Sr. Ministro debe tener presente que se trata de un distrito que está totalmente abandonado, y que no tiene medios de comunicación de ningún género, y que es digno de la mayor consideración: procede, en mi sentir, que el Sr. Ministro ordene al ingeniero jefe interino de Soria que, sin excusa de ninguna clase, se hagan esos estudios sin pérdida de momento, dando cuenta del día en que empezaron los estudios, así como también que se incluyan en el plan de estudios las carreteras de esos pueblos de tan desgraciado distrito.

Yo ruega á la Mesa que se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego que acabo de hacer.

Y antes de sentarme he de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien remitiré tres instancias que dirigen á su autoridad los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de los pueblos de Deza, Alameda y Miñana, los cuales participan que sus comarcas han sido víctimas de un terrible temporal, acompañado de piedra ó granizo, que ha destruído totalmente sus cosechas, y que se encuentran en la mayor miseria, en una situación aflictiva y desesperada, y requieren al Gobierno para que haga un esfuerzo y procure remediar, en lo posible, los daños causados. Yo uno mi ruego al de esos pueblos, y espero que el Sr. Ministro de la Gobernación haga cuanto sea posible para facilitarles algunos recursos, para aliviar algún tanto tan terrible situación. Con este motivo ruego también al Sr. Ministro de Fomento que, puesto de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernación, vea el medio de que se active la tramitación de las carreteras á que antes me he referido, para que, á ser posible, en el próximo invierno tengan trabajo los pueblos que antes he indicado, que tan acreedores son por su honradez y laboriosidad á la consideración y protección del Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: La he pedido con objeto de dirigir algunas preguntas y algunos ruegos, que yo estimo de verdadera importancia por referirse á asuntos del más capital interés para el país, á mi digno amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Refiérese la primera de estas preguntas, que no hago, como ninguna de las otras que he de formular, en son de crítica ni de censura, sino con el sano propósito de inquirir lo que se haya hecho ó piense hacer en el Ministerio de Gracia y Justicia, en los importantes asuntos á que mis preguntes se han de referir, á la reforma del Código civil, que en la primera de sus disposiciones transitorias sabiamente dispuso que se hiciera al cumplirse diez años desde la publicación del mismo.

Reconozco desde luego que falta todavía algún tiempo para llegar al término de ese plazo; pero como no se trata de una cosa pequeña y baladí, como se trata de la reforma de leyes fundamentales del país en orden al derecho privado, y como en ella se ha de atender á la resolución de muchos é importantes problemas, no hay para qué decir que la reforma no puede improvisarse. En ninguno de los países en que se ha hecho, se ha improvisado; en todas partes ha sido objeto de una preparación lenta y estudiada.

El digno Ministro de Gracia y Justicia, mi fraternal amigo el Sr. Canalejas, que tuvo la fortuna de asociar su nombre á la publicación del Código, ganoso de que desde el primer momento los tribunales se ocuparan y se preocuparan en el cumplimiento de la obligación que les imponía la primera de las disposiciones transitorias, dirigió en 16 de Octubre de 1889 una circular á los presidentes de las Audiencia territoriales encareciéndoles la necesidad de que prestaran atención preferente á la confección y publicación de las Memorias que en ese artículo se mandaba formar anualmente, sobre el juicio que les hubieran merecido, no sólo los casos sometidos á la deliberación del tribunal respectivo, sino todos aquellos en que el estudio del Código, aun cuando no hubieran sido objeto de ningún litigio, ofrecieran duda á los magistrados de cada tribunal.

Desde la publicación del Código acá han pasado ocho años. Es de suponer que los presidentes de las Audiencias territoriales hayan cumplido ese deber, y es de suponer que hayan indicado al Gobierno de S. M. la necesidad de atender á la reforma del Código, que de ella está bien necesitado en muchos particulares. No es este el momento oportuno de indicar siquiera cuáles sean esos puntos en que deba fijarse la opinión pública para reformarlos, porque ni el espacio de que yo puedo disponer lo consiente, ni sería tampoco oportuno; baste decir que hay dis-

posiciones cuya reforma está en la conciencia de todos, como sucede, por ejemplo, con las relativas al consejo de familia que, introducido en nuestra legislación para favorecer á los menores, ha resultado en daño suyo, viene á ser no más que un semillero de disgustos y de pleitos en las familias, y como, por ejemplo, las que se refieren al testamento ológrafo, institución nueva también entre nosotros, en cuyo desarrollo y aplicaciones ha encontrado en algunas ocasiones motivo para fijarse la atención pública. En estos y otros puntos la reforma habrá de estudiarse y llevarse á cabo, y conviene que se vaya formando la opinión y que la conciencia nacional se vaya asociando á una obra de tan capital interés para todos.

Por eso me permito preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si los presidentes de las Audiencias han cumplido con ese deber; y le ruego que, si en ello no ve inconveniente, traiga á disposición de los Sres. Diputados esas Memorias; ó si le parece mejor las publique, como se publicaron aquellas que han sido tan estimadas después para toda clase de estudios que formularon los registradores de la propiedad.

Otra pregunta, interesante también y relacionada con la ejecución de las disposiciones del Código civil, es la que se refiere á la publicación de los apéndices forales.

No es este el momento de discutir si el sistema que se siguió en el Código era mejor ó peor, si hubiera sido preferible someter todas las provincias á la legislación común ó dejar intacta la de cada una; el hecho es que se siguió un sistema mixto, pero que está incompleto hasta el presente. Los artículos 6.° y 7.° de la ley de bases establece que, previas las consultas á determinados centros y corporaciones, el Gobierno, en el más breve plazo posible, formule los oportunos proyectos de ley para publicar esos apéndices forales en que se ha de determinar qué parte de las instituciones peculiares de cada una de las provincias que no se rigen por la legislación común ha de quedar subsistente y qué parte extinguida.

No se ha cumplido hasta el presente ese precepto, y paréceme que, después de ocho años que lleva en vigor el Código civil, es hora de que tenga debido cumplimiento tan importante disposición. También el Sr. Canalejas excitó el celo de todas las Corporaciones á quienes había consultado por virtud de otra Real orden de 15 de Octubre de 1889, y es de creer que esa Real orden y las demás excitaciones que sin duda habrán dirigido los Ministros que le han seguido en aquel Departamento, habrán dado los resultados apetecidos.

Yo ruego asimismo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tenga la bondad de decirnos el estado en que se encuentra este importante servicio.

Hay además algo que falta para completar el desarrollo de algunas de las instituciones establecidas en el Código civil.

Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se estableció el matrimonio canónico, y para los que no profesaran la religión católica, el matrimonio civil. Pero sabe también S. S. que esta institución y las inscripciones que nacen de los actos matrimoniales se están rigiendo por una instrucción meramente provisional, á que atendió también el Sr. Canalejas, dictando el 25 ó 26 de Abril de aquel año una disposición que no podía tener más que ese carácter provisional; se formaron en el Ministerio de Gracia y Justicia las instrucciones definitivas; se pasaron, como la ley exige, á informe del Consejo de Estado; el Consejo de Estado ha evacuado ese informe hace ya tiempo, y, sin embargo, las instrucciones no acaban de publicarse.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, fije toda su atención en la importancia y en la necesidad de esta publicación.

Hay, por último, otro asunto también de interés excepcional, y sobre el cual llamo la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y es el referente al funcionamiento del Jurado. Por un decreto de 24 de Setiembre de 1889 se mandó á los presidentes y á los fiscales de las Audiencias que en el mes de Enero de cada año formaran y remitieran al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria con sus juicios sobre el resultado de esta institución, y sobre el juicio que en llevar á la práctica les mereciera la ley de 20 de Abril de 1888, así como también del que obtuviera la ley de enjuiciamiento criminal, en relación con la del Jurado.

El asunto es bastante importante para fijar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque se trata de una institución que suele ser juzgada sin verdadero conocimiento de causa, quizás por noticias de los periódicos, por impresiones del momento ó por prejuicios indebidos, pero cuyo juicio definitivo no puede formarse si no es por virtud del estudio imparcial que hagan los encargados de administrar justicia, y á ese fin se encaminaba el decreto de 24 de Setiembre de 1889.

Yo desearía saber si los presidentes y fiscales de las Audiencias han cumplido con esa obligación, y si no han cumplido, yo me permito rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que excite su celo para que lo hagan. Y si se hubieran reunido en el Ministerio de Gracia y Justicia las Memorias á que ese decreto se refiere, también invito al Sr. Ministro á que, haciendo, como en el mismo decreto se dice, un resumen de ellas, lo publicara, y publicara también íntegras las Memorias dignas de este honor, para que esa publicidad, además de ilustrar la opinión, sirviera de estímulo y de premio en su carrera á aquellos funcionarios que lo merecieran.

De este modo podría formarse un juicio exacto de los resultados que ha dado la institución del Jurado, y podrían acometerse, si fuera necesario, algunas reformas, no estableciéndolas, como antes decía, por impresiones del momento ó por prejuicios apasionados, sino en virtud de un estudio serio y concienzudo que se hiciera del asunto por personas competentes en tan importante materia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Voy á contestar á las preguntas que ha hecho el Sr. Diputado Arias de Miranda, por el orden mismo en que ha tenido á bien dirigírmelas.

La circular de mi digno y previsor antecesor el Sr. Canalejas, es y ha sido puntualmente observada por el presidente del Tribunal Supremo y por los

presidentes de las Audiencias, que anualmente han dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia las Memorias determinadas, acerca de las deficiencias y de las imperfecciones á que ha dado y da lugar la práctica y la aplicación del Código civil.

Se han centralizado en uno de los Negociados del Ministerio las distintas Memorias de los tribunales, y han sido remitidas á la Comisión de codificación, la cual se preparará para hacer en época oportuna aquel estudio y aquella propuesta de reformas convenientes en el Código civil, y muy señaladamente en las instituciones nuevas, como la protutela y el consejo de familia, que han podido tropezar con ciertos obstáculos y dar lugar en su aplicación á mayores dudas.

Estudiaré, pues, lo que con respecto á la publicidad se ha servido manifestar S. S., y le anticipo la idea de que, salvo las dificultades que pudiera haber por hallarse las Memorias archivadas, ó, por lo menos, á disposición de los señores que componen la Comisión de codificación, obstáculos que, después de todo, no han de ser graves, podía llevarse á cabo con el auxilio de los dignos individuos de la susodicha Comisión.

Se ha ocupado después S. S. de lo que se refiere á la publicación de los apéndices forales del Código civil. Mis noticias son, que, si no con la exactitud, con la perfección y con la plenitud de datos de las Memorias á que se refiere la primera de las preguntas de S. S., al menos con bastante aproximación á esa perfección, se han dirigido también al Gobierno de S. M. por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, las Memorias que se refieren á la legislación foral. Acaso el carecer esas Memorias de la plenitud de datos adecuada y equivalente á los de las Memorias á que antes me referí, haya sido la razón por la cual los Ministros que me han precedido en el Ministerio de Gracia y Justicia no se han apercibido á imprimir á este importante servicio de la codificación española, la actividad y la urgencia que á juicio del Sr. Arias de Miranda requiere.

Por lo que hace al reglamento para la ejecución de la ley del matrimonio civil, ó mejor dicho, de los artículos del Código civil que se refieren al matrimonio que lleva este nombre, S. S. acaba de decir que, oportunamente y por iniciativa del digno señor Ministro á quien antes S. S. se ha referido, fué elaborado y oportunamente remitido á informe del Consejo de Estado. El Consejo de Estado tardó bastante tiempo en emitir su consulta; pero, por fin, en los últimos meses del año 1891 hubo de consultar al Gobierno lo que acerca de aquel proyecto de reglamento tuvo por conveniente exponer. Ya entrada la situación conservadora, y siendo Ministro de Gracia y Justicia el digno Sr. Marqués de Pozo Rubio, dióse cuenta del proyecto de reglamento con las indicaciones hechas por el Consejo de Estado al Consejo de Ministros, el cual nombró una ponencia compuesta de los Sres. Ministros de la Gobernación, de Gracia y Justicia, y me parece que de Hacienda, que era á la sazón letrado distinguido, con objeto de que expusiesen su parecer; y desde entonces, puedo asegurar que no se ha movido este expediente.

La falta de actividad con que se ha procedido en este asunto, á mi juicio, está explicada por la dificultad que el propio asunto entraña; porque habiéndose de tocar en este reglamento cuestiones ya resueltas, pero acerca de las cuales pudiera haber divergencias de opiniones si de nuevo se suscitasen, ha habido como cierto recelo, ha debido haber como cierto miedo de dar curso á ese reglamento y despertar esas cuestiones que están resueltas; pero además, en lo que hace relación á las opiniones que acerca de esas cuestiones tienen diferentes hombres públicos, quizás no pueda decirse otra cosa sino que están divididas. Yo, en cumplimiento de mi deber, después de haber dedicado los primeros meses de entrar en el Ministerio á los asuntos y cuestiones más urgentes, y de haber encomendado á la Comisión de codificación asuntos que me parecen de extraordinaria urgencia, tales como el trabajo de poner en consonancia la ley de enjuiciamiento civil con las reformas sustantivas que ha introducido el Código, algunas de las cuales antes han sido objeto de mis indicaciones, dedicándome, además, al despacho de los asuntos corrientes, y últimamente á seguir las tareas parlamentarias, tengo que declarar que no le ha llegado el turno á ese trabajo; pero yo ofrezco al señor Arias de Miranda, en cumplimiento de mi deber, que si sigo formando parte del Gobierno y desempeño la cartera de Gracia y Justicia, haré objeto este reglamento de un detenido estudio, que ya he tenido ocasión de hojear y aun de examinar, si no de una manera profunda, por lo menos en algunas de las cuestiones que contiene.

Y, por último, por lo que hace á las Memorias que han debido dirigirse al Ministerio acerca de las reformas de que puede ser objeto la actual ley del Juzgado, esas Memorias han sido oportunamente remitidas al Ministerio de mi cargo, y de ellas se ha dado conocimiento, no sólo al Tribunal Supremo de Justicia, sino también á la Comisión de Códigos para que, en su día, cuando sea oportuno abordar la gran cuestión de la reforma del Jurado, las tengan presentes. La reforma, á mi juicio, si ha de ser eficaz y duradera, debe realizarse por unanimidad de opiniones ó al menos por una gran transacción de todos los partidos gobernantes, porque esa es la única manera de que esa clase de reformas tengan asegurada su eficacia práctica.

No tengo ningún inconveniente en afirmar que oportunamente se dará publicidad á algunas de esas importantes Memorias que han servido ya de fundamento á algún trabajo valioso, á algún discurso muy notable; y que llamó la atención, pronunciado por un digno funcionario del ministerio público al hacerse la apertura de Tribunales hace algunos años.

Aun cuando el Sr. Arias de Miranda no ha dicho nada con relación al reglamento del Jurado, como es una de las cuestiones á que se refería en su carta, creo que debo manifestar el estado en que se halla. Formado ese reglamento, y sometido, no sé si en los últimos tiempos del período liberal de 1890 ó en los comienzos del conservador, al Consejo de Estado, este alto Cuerpo lo hizo objeto de un detenido estudio, y á fines de 1891 envió al Ministerio su informe, acertadísimo por cierto, según he tenido ocasión de observar. Es este uno de aquellos trabajos que, á mi juicio, merecen preferente atención, porque se trata de un asunto tan importante como el funcionamiento del Jurado, alguno de cuyos defectos se puede reformar en el propio reglamento, y acerca de cuyos detalles de aplicación hay que atender, sobre todo, á la jurisprudencia de los tribunales, que no puede

basarse sino sobre reglas escritas y determinadas. El reglamento, pues, del Jurado, será objeto de un preferente estudio y atención, si continúo al frente del Departamento de Gracia y Justicia.

Creo haber tenido el gusto de contestar las diversas preguntas del Sr. Arias de Miranda; y aplaudiendo el celo que las ha motivado, y abundando en los deseos de que las reformas en el ramo de Gracia y Justicia, no sólo no se abandonen, sino que sigan el compás de adelanto y progreso que se observa en los demás servicios á cargo del Estado, concluyo manifestando al Sr. Arias de Miranda que, si hay algún otro punto respecto del cual desea informes ó esclarecimientos, tendré mucho gusto en dárselos en el acto, si es asunto que conozca, y si no, en alguna de la próximas sesiones.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Debo empezar por donde el Sr. Ministro ha concluído, para darle gracias porque bondadosamente ha suplido una deficiencia que reconozco hubo en mis preguntas, pues era natural que yo tratara del reglamento para la ejecución de la ley del Jurado, reglamento cuya falta se hace sentir, porque con él se corregirán algunos abusos é imperfecciones de la práctica que suelen ser objeto de injustificadas censuras por parte de los que no profundizan en lo esencial de las cosas, y sólo se fijan en pequeños defectos, como algunos que fácilmente podrían corregirse por medio de ese reglamento.

No menos agradezco á S. S. la bondad con que ha acogido mis indicaciones, relativas á la publicación de las Memorias, tanto del Código civil como del modo de funcionar el Jurado; y así como la publicación de los resúmenes de las Memorias, hechas por los registradores, ha sido aplaudida y utilizada para multitud de estudios, y aquí en la Cámara se han citado constantemente sus datos y apreciaciones, así el Sr. Ministro de Gracia y Justicia puede tener la seguridad de que hará un verdadero servicio á la administración pública dando á conocer los juicios que á los encargados de administrar justicia les ha sugerido la práctica del Código. Yo creo que no ha de haber esas dificultades que S. S. citaba, porque si las Memorias están en poder de la Comisión de Códigos, siendo dependencia, en cierto modo, del Ministerio, á S. S. le es fácil reclamarlas y hacer la publicación.

También aplaudo, como no puedo menos, la atención que S. S. presta al servicio importantísimo de la reforma del Código, pero éste no es tan urgente; la reforma ha de tardar en hacerse, y puede estudiarse con más detenimiento. Lo importante, porque hay un precepto legal incumplido, es la publicación de los Apéndices forales. El art. 7.° de la ley de bases, dice terminantemente que el Gobierno de S. M. presentará los oportunos proyectos de ley en el más breve plazo posible, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos ha dicho que ya se han recibido en el Ministerio muchas de las Memorias y antecedentes necesarios para formular esos proyectos. Ruego, pues, á S. S. que los complete, si hace falta completarlos, y si no hay esta necesidad, que formule esos proyectos de ley y los traiga á la Cámara.

Asimismo ha dicho S. S., y yo aplaudo su celo, que se ocupará, inmediatamente que las atenciones de su Ministerio lo permitan, en dar la última mano, por decirlo así, al reglamento relativo al matrimonio civil.

Y, por último, recojo y me congratulo de una manifestación de S. S. muy interesante, que es la de que se ha ocupado ya en la concordancia que necesitan el Código civil y la ley de enjuiciamiento civil, rogándole que cuanto antes traiga al Congreso el oportuno proyecto de ley sobre esta importante materia.

No quiero sentarme sin hacer constar que ni en las palabras que tuve el honor de pronunciar antes, ni en las de ahora, he manifestado cosa que se parezca á censura para S. S. ni para ninguno de los Ministros que dignamente han ocupado ese Departamento. Empecé diciendo, y ahora repito, que no venía en son de crítica, sino á inquirir el estado de estos asuntos, tan importantes para la gobernación y bienestar del país. No he censurado nada ni dicho que haya falta de actividad en nadie; pero me felicito de haber hecho las preguntas que han dado lugar á las satisfactorias manifestaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Reconozco que en las palabras del Sr. Arias de Miranda no ha habido nada que se parezca á censura. Comprende S. S. que en materias arduas como éstas hay que andar con el paso lento que es necesario para proceder con mesura y resolver con acierto. Si antes he hecho alguna indicación relativa á que la publicidad de las Memorias de los tribunales no sufriría otro retraso que el que pudiera oponer el hecho de hallarse en la Comisión de Códigos, no he querido dar á entender que esa circunstancia pudiese producir obstáculo digno de ser así llamado; me refería á la diferencia material de facilidades entre publicar lo que está á la mano y aquello que hay que pedir á otra Corporación que, aunque dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia, tiene una manera de proceder determinada por un reglamento que exige trámites, oficios y consideraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Viesca tiene la palabra.

El Sr. **VIESCA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, no precisamente para hacer un ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia, sino para hacer algunas manifestaciones que considero necesarias, á fin de ampliar la súplica que días pasados dirigí á dicho Sr. Ministro con motivo del ruego que hizo al Gobierno mi particular amigo el Sr. Auñón, referente á cierto suceso ocurrido en la ciudad de Chiclana, que pertenece á la circunscripción que tengo el honor de representar.

El Sr. Auñón declaró que hablaba de referencia, no afirmando ni negando absolutamente nada, sino aludiendo á personas que le habían comunicado los datos que puso en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda; y yo, siguiendo igual procedimiento que el Sr. Auñón, debo también poner en conocimiento de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda otros datos, y así se verá que el Sr. Auñón y yo

marchamos guiados por iguales propósitos de averiguar la verdad y queriendo se haga justicia.

Decía yo el día anterior al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ignoraba si se había formado causa con motivo del hecho á que el Sr. Auñón se refirió; hoy tengo que poner en su conocimiento, que la causa se ha incoado, en efecto, y radica en el Juzgado de San Fernando, y que el hecho que se persigue es el de desacato á la autoridad, delito que se supone cometido por un agente que el delegado de Hacienda de la provincia mandó á Chiclana, desacato cometido por medio de una carta provocatoria á duelo ó desafío que ese agente dirigió al digno alcalde de aquella localidad, primer teniente, D. Alfonso Medina.

Y ya en este punto, debo rectificar algunas apreciaciones hechas por el Sr. Auñón, aunque después de todo, no veo que haya en verdad gran precisión de hacerlo, porque mi digno compañero hacía toda clase de salvedades y distingos; pero, sin embargo, me conviene hacer constar que no es exacto, así, en concreto, lo que dicho Sr. Diputado indicó respecto de que al alcalde propietario, D. Gonzalo Medina, se le siguiese procedimiento de apremio por cierta cantidad que debía al Estado: los hechos son los siguientes:

D. Gonzalo Medina compró hace unos veinte años al Estado ciertas fincas procedentes de bienes nacionales: habiendo satisfecho los plazos correspondientes, y habiendo obtenido el comprador las cartas de pago, se inscribió la propiedad de las fincas en el Registro, entregándole el oportuno documento. Luego parece que ha resultado de una inspección que ordenó la Delegación de Hacienda, que algunas de esas cartas de pago eran falsas, y sobre esto se ha formado causa, que se está tramitando en el Juzgado correspondiente: también sobre la sustanciación de este sumario me permito llamar la atención y excitar el celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que se tramite en debida forma y en el más breve plazo posible.

Resulta, pues, que si ha habido algún víctima en este deplorable incidente, ha sido ese respetable alcalde propietario, que ha sido, como se ve, objeto de un engaño, según parece deducirse de los antecedentes que se me han suministrado. Me conviene hacer otra rectificación.

Decía el Sr. Auñón que se había presentado en Chiclana ese agente, llamado, según nos dijo, D. Luis Cabezas, delegado del delegado de Hacienda de Cádiz, y que el alcalde interino le despidió y lo metió de *cabeza* en la cárcel.

No hay tal cosa. El agente desempeñó su misión en Chiclana; intervino los fondos municipales, y cuando cumplió el plazo y se hizo la recaudación, la Delegación de Hacienda levantó la intervención por medio de oficio, y entonces fué cuando vino esa carta de desafío á que me he referido antes.

Comprendo que estas minucias no interesarán á los Sres. Diputados; pero yo, para volver por la buena fama de D. Gonzalo Medina y de la de su señor hijo, primer teniente alcalde, me he creído en el deber, con el mismo derecho y con iguales salvedades y miramientos que el Sr. Auñón, de hacer estas manifestaciones á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda, rogando á los Sres. Diputados me disculpen por el tiempo que he molestado su atención con estas breves palabras, que tienden á esclarecer los hechos y contribuir á que se depure la verdad con sincera y leal franqueza, pero dejando á cada uno en el lugar que le corresponde.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Por lo que á mí hace, he tenido ocasión de dirigirme al presidente de la Audiencia territorial respectiva, á fin de que me dé conocimiento, en lo que hace relación á la administración de justicia, del curso que sigue el procedimiento á que S. S. se refiere, quedando por mi parte obligado á recomendar que la justicia se administre recta y cumplidamente, única cosa que al Ministro que en este momento se dirige á la Cámara le toca hacer, sabido como es que no puede mezclarse en la marcha ordinaria de los procesos, los cuales tienen sus procedimientos especiales, en los que se establecen los recursos que se han de ejercitar y los tribunales ante los que se debe acudir, todo ello ajeno á la acción directa del Ministro. Si S. S. desea que yo excite al Ministerio público para que se proceda de una manera más activa que hasta ahora, á fin de que la justicia sea administrada rectamente, no dude que trataré de adoptar las disposiciones necesarias al efecto, única cosa que puedo hacer, dada la independencia de los tribunales y la forma en que está desarrollada en la ley que S. S. conoce perfectamente.

El Sr. **VIESCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIESCA**: No he podido imaginar jamás que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sea ni tardo ni perezoso en ninguno de los asuntos que se rozan con el importante Departamento que tiene á su cargo; reconozco su celo y actividad; ahora no me he permitido más que poner en su conocimiento datos que hoy tengo, y que el otro día no pude dar porque no obraban en mi poder, haciendo de todos modos la protesta de que en S. S. radica la mayor actividad, el mayor celo y la más suprema inteligencia para resolver todos los asuntos que dependen de su Ministerio.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): El Sr. Viesca está en su derecho, y yo no me permitiría nunca dirigirle la más leve censura, porque el derecho de los Sres. Diputados no tiene límite; pero sí lo tienen las atribuciones del Ministro, que están marcadas en las leyes.

Hé aquí por qué me apresuré á manifestar al señor Viesca lo que para corresponder á su celo podía yo hacer, y aquello que no podía hacer.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑON**: Me complace sobremanera que en este asunto de importancia secundaria para el Congreso, pero de importancia capital para las personas á quienes hemos aludido en uno y otro día, los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia, el Sr. Viesca y yo hayamos coincidido en un solo propósito.

Todos deseamos que se esclarezca el hecho y que se proceda en estricta justicia. No puede pedirse me-

nos al Gobierno, ni pueden desear menos los mismos interesados.

Al ocuparme en días anteriores de este asunto, cuidé de hacer la salvedad de que las noticias que tenía procedían de persona veraz, aunque falible, como todas, y que no aspiraba á que se tomara contra nadie providencia de ninguna especie sólo por las palabras que yo había pronunciado; que lo único á que aspiraba era á llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda, para que, si no estaba enterado del suceso, como en efecto no lo estaba, según su propia declaración, se enterase de lo que á la vez importaba á la administración de justicia y á la administración de Hacienda, y que después adoptase la providencia que en justicia correspondiese.

Cité yo al hacer el relato, al alcalde padre, al alcalde hijo y al delegado, y aunque el Sr. Viesca dijo que no había alcalde padre ni alcalde hijo, y aun vino á hacerlo verosímil una errata del *Diário de las Sesiones*, según la cual el teniente de alcalde se llama Alfonso á secas, el hecho positivo y corregido de erratas, es que hay alcalde propietario y padre, que es D. Gonzalo de Medina, y alcalde interino, teniente del alcalde é hijo del propietario, cuyo nombre es D. Alfonso de Medina, sin que sea necesario descender á la demostración del parentesco, porque nadie lo niega.

Estamos, pues, todos conformes en este punto y en que ha ocurrido un hecho que merece esclarecerse.

El único dato nuevo aportado por el Sr. Viesca con referencia del interesado, es que el Sr. Medina, padre, justifica que no debe nada al Estado, y lo hace con documentos que, según los funcionarios de Hacienda, tienen la apariencia de falsos, y está en litigio la averiguación de quién haya cometido falsedad.

Dicho Sr. Medina pagaría todos los plazos que tenía que satisfacer por la finca que compró; yo declaro lealmente que no me consta nada en contrario; pero el hecho es que oficialmente aparece como deudor, y que por lo mismo, es necesario aclarar quién y por qué se le han expedido esas cartas de pago que, al parecer, carecen de valor legal. Lo que importa es que los Sres. Ministros confirmen ó rectifiquen estos datos y procedan á lo que haya lugar, porque no se trata de molestar á nadie injustamente, sino de administrar justicia. No pretendo ni deseo molestar, ni que se moleste sin razón, ni al alcalde padre, ni al alcalde hijo, ni al delegado, ni al comisionado de apremio, ni al Ayuntamiento, ni mucho menos al pueblo de Chiclana; pero sí deseo que se haga la información debida, que se dé á cada uno lo que le corresponda, y que pague cada cual lo que deba pagar.

Pero lo que principalmente deseo, y vuelvo á rogarlo, independientemente de todo lo que es personal en este asunto, es que se resuelva cuanto antes el expediente de consumos, y deje de pagar ese pueblo lo que injustamente se le exige por este concepto, á fin de que con mayor desahogo pueda satisfacer sus débitos y no se reproduzcan tan desagradables incidentes.

En esto, como en lo demás, estamos de completo acuerdo el Sr. Viesca y yo: justicia seca para todos los funcionarios; pero que ese pueblo no pague lo que no debe pagar, ni es justo que se le cobre, ni aun á pretexto de los apuros del Tesoro, á cuyo remedio deben contribuir todos los pueblos en la debida proporción y con estricta sujeción á las leyes.

El Sr. **VIESCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIESCA**: Dos palabras, para decir al señor Auñón que en esa petición del expediente de consumos, tramitado hace mucho tiempo, y que está paralizado por causas que ignoro, estamos completamente de acuerdo S. S. y yo, así como en el deseo de que se haga justicia á todo el mundo; en esto me tiene S. S. de su parte.

Pero el Sr. Auñón insiste en hablar de alcalde padre y de alcalde hijo, y ante esta insistencia yo tengo que hacer constar que en Chiclana no hay más que un alcalde, porque dos no pueden funcionar á la vez, y que el alcalde que hoy está, por enfermedad del propietario, funcionando, es el primer teniente de alcalde, nombrado con arreglo á los preceptos de la ley que nos rige.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA Y VELASCO**: Aunque el señor Ministro de la Gobernación acude todas las tardes al Congreso y es muy solícito en contestar á todas las preguntas que se le dirigen, yo he tenido la desgracia de dirigirle algunos ruegos y preguntas sin haber tenido el gusto de que S. S. me haya contestado, porque la presencia de S. S. no ha coincidido con la mía

Como uno de los hechos es urgente, reservándome hablar de las demás cuestiones para cuando S. S. se halle presente, voy á hacerle una indicación, rogando á la Mesa se sirva ponerla en conocimiento de S. S.

En la provincia de Castellón, que ha sido largo tiempo teatro de las maniobras políticas, que hicieron célebre la persona del Cossi, se sigue una conducta de persecución contra el partido liberal, una especie de cruzada contra los elementos que militan bajo la bandera de ese partido. En el pueblo de Chilches había sido procesado el alcalde por indicación de la autoridad gubernativa; pero como el alcalde procesado era inocente y no se ha aducido prueba alguna de su criminalidad, el proceso produjo su natural resultado; el alcalde fué absuelto; pero á pesar de haberse comunicado la sentencia al gobernador, esta es la hora en que aquella autoridad no ha reintegrado al alcalde en el ejercicio de sus funciones.

Como esto, Sres. Diputados, indica y supone una política que no debe tolerar el Sr. Ministro de la Gobernación aprobando ese hecho atentatorio á la ley, yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si está dispuesto á sostener la autoridad de un gobernador que tan arbitrariamente falta á las leyes, y espero la respuesta de S. S., que es muy importante, para juzgar de la política del Gobierno en la provincia de Castellón, donde se persigue, como he dicho, á los elementos liberales, porque importa saber si el propósito de S. S. es dejar huérfana á aquella provincia de la representación liberal, con la tendencia de que, derrotado por ese medio el partido liberal, se llegue á su verdadero exterminio: y yo necesito dirigir en ese sentido al Sr. Ministro de la Gobernación varias preguntas respecto de la Diputación provincial, acerca de com-

petencias promovidas y no seguidas, y sobre otros asuntos respecto de los cuales, si la contestación del Sr. Ministro no diera cumplida satisfacción á mis indicaciones, tendría que formular una interpelación al Gobierno de S. M.

Ruego á la Mesa se sirva hacer llegar al Sr. Ministro de la Gobernación estos deseos míos, y especialmente mi pregunta respecto al pueblo de Chilches, y á su alcalde procesado y no atendido por la autoridad gubernativa, como debiera hacerlo en el cumplimiento de sus obligaciones.

Ya que estoy en pie, voy á hacer otra indicación al Sr. Ministro de la Gobernación respecto de las próximas elecciones provinciales de Madrid.

A pesar del precedente de las elecciones de Diputados á Cortes, aunque las actas han sido declaradas graves, y esto parece que debía contener á los que en estas cuestiones intervienen, ya principian á agitarse en ciertas esferas los agentes que han concurrido á las otras elecciones, utilizando medios que la opinión pública benévolamente ha calificado de poco correctos.

No es, desde luego, en el Gobierno civil donde se preparan estas combinaciones; noblemente se lo digo á mi digno amigo el Sr. Conde de Peña Ramiro; y no dirijo por lo tanto sobre este asunto ningún cargo á S. S. ni tampoco al señor alcalde de Madrid. Es en otros niveles más bajos donde se agitan y se mueven ciertos elementos, con el deliberado propósito de copar en absoluto las elecciones provinciales de Madrid, y de excluir al partido liberal por completo de la representación que el sufragio ha de otorgarle en la Diputación, pretendiendo arrebatarle hasta el cuarto lugar, para lo cual se hacen ciertas combinaciones y se apela á ciertas artes y á ciertos amaños.

Y bueno es que por boca de un Diputado de la Nación conste aquí solemnemente este aviso, para que el Sr. Ministro de la Gobernación adopte las medidas necesarias para evitar, desde luego, estos excesos que se preparan, y que podrían traer consecuencias que serían fatales para el mismo partido conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Peña Ramiro tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑA RAMIRO**: Como el señor Aguilera acaba de manifestar que para intervenir en las elecciones provinciales de Madrid se preparan ciertos elementos que suelen infringir las leyes, y parece haber aludido S. S. á que por el Gobierno civil que está á mi cargo, no se han dictado las órdenes oportunas á ciertos pueblos con relación á las cuentas municipales, voy á permitirme leer una comunicación que he mandado publicar en el *Boletín ficial*, y que dice así:

«Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que por algunos alcaldes suelen oponerse dificultades para el desempeño de su cargo á los comisionados de apremio que, por descubiertos del contingente provincial, envía la presidencia de la Diputación, en uso de sus atribuciones, he acordado recordar á los señores alcaldes de los pueblos de la provincia que deben siempre atemperar su conducta en la materia, á lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

»Lo que se publica para conocimiento de dichas autoridades y para el exacto cumplimiento del mencionado Real decreto.»

Como acaso pudiera alguien creer que el señor Aguilera había aludido á que se habían dado ciertas órdenes para que los alcaldes no cumplieran con esos preceptos de la ley, por esto me he permitido leer al Sr. Aguilera esta orden, con la cual creo que S. S. quedará tranquilo, y no abrigará duda alguna respecto á que puedan haberse dado órdenes contrarias á lo que las leyes disponen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA Y VELASCO**: Me parece que el Sr. Conde de Peña Ramiro no se ha enterado bien de lo que yo he dicho, ó yo me he explicado muy mal. Lo primero que creo haber dicho, es que no quería dirigir ningún cargo á S. S. ni al alcalde, y que reconocía que no procedían del Gobierno ni de la Alcaldía, sino de más bajas esferas, los amaños que se preparan, por lo menos, en sus detalles y en sus pequeños accidentes.

No he dicho, por consiguiente, nada que pueda constituir censura contra el Sr. Conde de Peña Ramiro, ni menos respecto de su gestión con relación á los pueblos, puesto que me he concretado á referirme á lo que ocurre en la población de Madrid.

Sin embargo, bueno es que S. S. haya leído esa circular, porque sin entrar en su fondo ni en su examen, yo me prometo prestarla alguna atención para someter á S. S., particularmente, algunas observaciones, porque contiene algunos puntos de vista que no están de completa conformidad con mi manera de pensar. Aplazo, pues, para esa ocasión el discutir con S. S. ese punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Aprovechando que el Sr. Conde de Peña Ramiro está en el Congreso, y relacionándolo con la pregunta que ha hecho mi digno amigo y correligionario Sr. Aguilera, me voy á permitir llamar la atención del Gobierno acerca de algo que se relaciona con las próximas elecciones de diputados provinciales.

Manifiestamente se demuestra en buena teoría, que las reelecciones son la fuente de todos los abusos que hay en la administración provincial, y si el Sr. Conde de Peña Ramiro ha estudiado con detenimiento todo lo que en la Diputación provincial de Madrid ocurre, sin duda alguna tendrá que reconocer que la Diputación provincial de Madrid no está regida, y sobre todo, no están inspirados sus actos en aquellos altos principios de moralidad que deben regir toda clase de administraciones. Si S. S. ha estudiado este asunto, habrá visto que el mal radica en esos diputados provinciales *vitalicios*, que vienen siéndolo sin interrupción en Madrid, hace más de veinticuatro años, y claro está que, si en todas partes constituye grave daño, lo constituye más en Madrid por la importancia del presupuesto que la Diputación provincial tiene que administrar.

Su señoría debe saber, y sabe algo más que yo en esto; y le ruego por tanto que en vez de aceptar, de ayudar y de proteger candidaturas compuestas íntegramente de diputados que aspiran á la reelección por lo menos tres ó cuatro veces, se oponga á esta corriente verdaderamente insana de las últimas capas sociales de todos los partidos, y no consienta que siendo él gobernador de Madrid vayan á sentarse en aquellos bancos diputados provinciales que lo vie-

nen siendo hace muchos años, y que ya que el Gobierno ha reconocido, teniendo la bondad de rogar á la Cámara que tomara en consideración una proposición de ley presentada por mí y encaminada á ese fin, que, si por acaso no pudiera ésta ser ley á tiempo, por lo menos en la realidad se conviertan en hechos estos buenos propósitos, y que por la protección oficial no vengan á ser diputados por Madrid estos que aspiran á serlo *vitaliciamente*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Peña Ramiro ha pedido la palabra; ¿para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. Conde de **PEÑA RAMIRO**: Para contestar á las observaciones que me ha hecho el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **PEÑA RAMIRO**: Como todavía no se ha acordado ninguna candidatura oficial para las futuras elecciones de Diputados provinciales por Madrid, S. S. no podrá decir que ya se ha acordado que vayan á la Diputación algunos Diputados de los que hoy lo son. Si se hubieran proclamado los candidatos oficiales por el Gobierno, el Sr. Conde de Romanones podría haber dicho todo lo que dice; pero como todavía no se sabe quiénes serán los candidatos oficiales, no puedo decir á S. S. si, efectivamente, sucederá el caso que S. S. denuncia, ó si serán otros Diputados nuevos los que se elijan. Cuando llegue el caso podrá S. S. exponer sus quejas; pero entretanto que llega ese caso, sería entablar un debate inútil que habláramos de este particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Algo he conseguido con esta pregunta: la declaración del señor Conde de Peña Ramiro de que *todavía* no está acordada la candidatura oficial por Madrid. Luego el señor Conde de Peña Ramiro, admite que, en buenos principios, puede acordarse, con consentimiento de S. S., que ejerce un cargo tan importante como el que desempeña, una candidatura oficial. De manera que en principio S. S. está decidido á que se acuerde una candidatura oficial. Pues eso que S. S. ha dicho no se puede decir aquí; entérese bien S. S. Aquí no se puede decir que todavía no se ha proclamado una candidatura oficial, porque eso no lo puede decir el Gobierno, ni lo puede decir tampoco ningún representante de su autoridad, y menos S. S., gobernador civil de Madrid. Entérese, por tanto, aunque no lo practique, que hay ciertas cosas que no se pueden decir desempeñando el cargo que S. S. desempeña, y que aquí, dentro de los buenos principios, no se puede hacer más que negar que haya candidatura oficial.

Su señoría, además, me dice que cuando se hayan proclamado los diputados provinciales, entonces podré protestar. Cuando los diputados provinciales se hayan proclamado, entonces será cuando resulte inútil toda protesta; entérese bien el Sr. Conde de Peña Ramiro; porque entonces, ese deseo de que no vayan á la reelección diputados que lo vienen siendo hace muchos años, resultará totalmente inútil. Conste, pues, Sr. Conde de Peña Ramiro, que S. S. no puede proteger ninguna candidatura, ni oficial ni no oficial, y que S. S., dentro del cargo que desempeña, no puede hacer más sino que se cumpla estrictamente la ley; y debe procurar, siquiera no sea más que por su buen nombre y por su prestigio, que no se repitan en estas elecciones provinciales los escandalosos abusos que se cometieron en las últimas elecciones de Diputados á Cortes por Madrid dirigidas por S. S. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Dispénseme el Sr. Presidente; dos palabras nada más. Esos escandalosos abusos han dado lugar á que por haberse realizado de una manera burda, de una manera como hasta aquí no se había visto en Madrid, los Diputados á Cortes que figuraban en la candidatura oficial, también proclamada por S. S., no han podido aún tomar asiento en el Congreso, ni lo podrán tomar, puesto que considero que las elecciones aquéllas se declararán nulas.

El Sr. Conde de **PEÑA RAMIRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑA RAMIRO**: Al hablar de candidatura oficial, me he referido única y exclusivamente á la candidatura propuesta por los amigos del Gobierno, y así creo que lo habrán comprendido todos los Sres. Diputados. Cuando esa candidatura se conozca, entonces podrá el Sr. Conde de Romanones hacer las protestas que estime convenientes sobre ella; pero mientras tanto, no sé á qué viene todo lo que dice S. S. respecto de ese particular.

Si todavía no se sabe quiénes van á ser los diputados provinciales por Madrid, ¿cómo puede S. S. afirmar que van á ser reelegidos estos ó aquellos diputados provinciales, que hoy desempeñan también dicho cargo? Cuando eso se sepa, repito, entonces podrá S. S. hablar sobre ese particular.»

Se leyó una proposición de ley derogando la ley sobre hurtos de 17 de Julio de 1876. (*Véase el Apéndice* 22.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Perdónenme los Sres. Diputados si me veo en la necesidad de molestar su atención por segunda vez esta tarde; pero la proposición de que, con otros compañeros de distintos lados de la Cámara, he tenido el honor de ser autor, y de que acaba de darse lectura por el Sr. Secretario, requiere que diga algunas palabras en su apoyo, muy pocas, puesto que la bondad de su contenido está reconocida en la conciencia de todos y ha sido objeto muchas veces de las deliberaciones del Congreso, aunque nunca se haya llegado en ese punto al resultado práctico que se perseguía.

Se trata de la reforma del Código penal en materia de hurtos, y saben los Sres. Diputados que, por virtud de circunstancias excepcionales, que no hay para qué repetir ahora, en el año de 1876 se inició una reacción contra las disposiciones del Código de 1870 en esta materia, que hizo que se aumentara la severidad hasta un punto tal, que ha causado la ruina de muchas familias y el asombro de todos los que entienden en estos asuntos.

Ha llegado el rigor que, por virtud de las disposiciones reformadas en 1875 en materia de hurtos han tenido que desplegar los tribunales, á un grado tal, que pugna con todo sentimiento de humanidad, que pugna con los más elementales principios de derecho, y que repugna la conciencia pública.

Yo recuerdo que aquí, en una discusión mantenida sobre este particular por Diputados de distintos

matices políticos, no sé si en el año 1891 ó 92, de cuya discusión vino á salir ya un proyecto de ley que no llegó á aprobarse por haberse disuelto aquellas Cortes, se citaron casos que causaron la estupefacción general. Porque ya no es sólo que los hurtos de leñas por valor de 5 y 10 céntimos, y hasta en montes públicos en cuya propiedad tiene una especie de coparticipación el reo, se castiguen con penas de arresto mayor y aun otras más graves si media reincidencia; ya no es sólo que haya provincias cuya criminalidad esté casi reducida á esta clase de hechos; ya no es sólo que se dé con tristísima frecuencia el espectáculo de que por un hecho tan insignificante se hayan ocasionado miles de pesetas de costas, á parte de lo que al letrado le hayan costado las indemnizaciones; es que se ha llevado á tal grado la exageración que nace de la aplicación estricta del Código penal que, aquí mismo se ha citado el hecho, verdaderamente cómico, si no se prestara á las más tristes reflexiones, de haberse constituído un tribunal, con su secuela indispensable de fiscales, abogados, procuradores, secretarios, testigos y peritos, para juzgar á un infeliz, reo del enorme delito de la sustracción de un pedazo de barra de lápiz tasado en un céntimo, cuyo precio, aparte de las responsabilidades absurdas que en él pudieran imponerse al acuerdo, costó necesariamente al Estado algunos cientos de pesetas. De modo que, bajo el aspecto económico, bajo el aspecto jurídico y hasta bajo el aspecto humanitario, el que se reforme la legislación penal en esta materia, es de absoluta, de imprescindible necesidad.

Yo he presentado la proposición que se acaba de leer, no con criterio cerrado. En las Cortes de 1891 presenté otra igual; otra, inspirada en la misma idea, presentó mi querido amigo el Sr. Alonso Castrillo; de ambas se vino á formar luego un dictamen de Comisión que, como antes he dicho, no llegó á prevalecer, después de haber sido ya acordado con el Gobierno de S. M., porque aquellas Cortes dejaron de existir. Yo aspiro á que ahora lleguemos al resultado práctico á que entonces se llegó, y después á un resultado definitivo, y para ello digo que no presento la proposición con criterio cerrado.

Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no se oponga á su admisión; después, en el seno de la Comisión, y más adelante en la deliberación del Congreso, se podrá acordar lo que éste, en su alta sabiduría, estime más justo; pero sosteniendo el principio de que se reforme el Código, y que no demos el espectáculo que estamos dando, de ver que los tribunales de justicia se estén todos los días ocupando en cosas verdaderamente pueriles, con grave perjuicio del Erario público y con grave daño de los intereses de las clases menos acomodadas de la sociedad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Empiezo por decir, señores Diputados, que yo no me opongo á que se tome en consideración la proposición de ley que acaba de apoyar elocuentemente el Sr. Arias de Miranda; pero al mismo tiempo que no me opongo á que se tome en consideración, sí considero de la mayor importancia que se estudie detenidamente.

La reforma que por la ley del 76 se hizo en el Código penal de 1870 devolviendo su categoría de delitos á ciertos hurtos, se debió á una reacción que, en favor del derecho de propiedad, se había suscitado en el seno de aquella Cámara. El Código de 1870 había relegado á la categoría de faltas todos aquellos hurtos cuya cuantía no excediese de 10 pesetas, ó de 20 pesetas si se trataba de leñas, frutos ó semillas. Dió esto lugar, sin duda alguna, á atentados frecuentes contra la propiedad, que las más de las veces quedaban impunes; así es, que no es maravilla que, cuando pasado el período revolucionario, las Cortes del 76 pensaron en reformar la legislación del 70, fuese una de las primeras necesidades que aparecieron sobre el tapete la de volver á la legislación del año 50, á la del Código penal de 1850.

No niego yo que de aplicar el juicio oral, considerándolos como delitos, á todos aquellos hurtos que excedan de 10 y 20 pesetas respectivamente, se siguen vejaciones, se siguen males y se siguen dispendios, que no están en consonancia ni en armonía con la entidad del delito, de la falta ó del daño; pero no es menos cierto que hay que armonizar las consideraciones debidas bajo ese punto de vista, con el respeto que tambien es debido al derecho de propiedad. Para transigir la cuestión, presentó uno de mis dignos predecesores, el Sr. Maura, un proyecto de ley en el cual se realizaba una transacción. Faltas, según ese proyecto de ley, habían de ser aquellos hurtos cuya cuantía no excediera de 5 ó de 10 pesetas respectivamente, así se tratase de hurtos de cosas en general, ó de hurtos de frutos y leñas.

De meditar es, pues, una vez pasada á una Comisión la proposición del Sr. Arias de Miranda, la solución, el sesgo que debe darse á este delicado asunto. Grave hubo de parecer la reforma del Sr. Maura á la Comisión del Senado que entendió en el asunto cuando no llegó á dar dictamen, si bien es cierto, y debo confesarlo, que tal vez el motivo de la paralización á que me refiero, fué el haber abarcado aquel proyecto algo más que los daños causados por razón de hurto. Contenía aquel proyecto iniciativas del señor Maura en otros puntos, en los cuales pudo haber mayores divergencias, y que quizá dieron lugar á que aquel proyecto no llegara á ser ley (*El Sr. Maura*: Estaba acordado el dictamen en el Senado); pero basta con lo dicho para demostrar lo delicado que es el asunto, y cómo, al rogar al Congreso que tome en consideración la proposición del Sr. Arias de Miranda, debida, no lo niego, á los móviles más nobles, es deber de las Cámaras el meditar acerca de ese asunto y ver si la solución que ha de dársele es la radical que propone el digno Sr. Arias de Miranda, ó una que quizá se acerque más á una transacción y semejante á la propuesta por el Sr. Maura, mi digno predecesor.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro por la favorable acogida que ha dispensado á mi modesta iniciativa, y para decirle que estoy conforme con lo que S. S. acaba de proponer. Yo mismo he dicho, en las pocas palabras que he pronunciado en apoyo de la proposición, que no la presentaba con criterio cerrado. Yo he presentado la proposicion como base de discusión, como un toque de atención para que las Cámaras se ocupen en

este importantísimo asunto y lleguemos á un resultado práctico. Y para no tocar en el escollo que indicaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de abordar otras cosas en que las opiniones no estén tan acordes como en ésta, he limitado mi proposición precisamente á un punto en que sé que todas las opiniones concuerdan; y digo que lo sé, porque cuando se han suscitado sobre él debates en esta Cámara, cuando se han presentado proposiciones con este mismo objeto, se ha contado con las firmas y con la adhesión de individuos pertenecientes á todas las fracciones políticas, como ahora también ha sucedido.

Por consiguiente, yo me siento satisfecho del éxito de este gestión modesta, como mía, pero beneficiosa para los intereses generales, porque sé que en las deliberaciones de la Comisión y luego en las de las Cámaras, ha de prevalecer un criterio que, si no es precisamente el que yo mantengo en la proposición, será el de mi querido amigo el Sr. Maura, con el cual estoy también conforme, ó será otro; pero que estará de acuerdo con lo que demandan los intereses de la justicia.»

Leída segunda vez la proposión de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Vicente á San Juan. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 64.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **POVEDA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída segunda vez la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ruidellots de la Solera á San Martín de Llémana. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 64.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **POGGIO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.

La carretera á que se refiere es de gran importancia para varios pueblos de la provincia de Gerona.»

Leída segunda vez la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 64.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GONZALEZ ROTHVOSS**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse, por ser la carretera á que se refiere de gran interés para los pueblos que atraviesa.»

Leída segunda vez, fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley sobre construcción de un tranvía eléctrico de Cádiz á San Fernando. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 64.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GENOVES**: Señores Diputados, la importancia manifiesta del tranvía eléctrico de Cádiz á San Fernando, objeto de la proposición de ley de que acaba de darse lectura, me excusa tener que molestar vuestra atención entrando en consideraciones para solicitar vuestra benevolencia á favor de ella, y me limito á rogaros que la toméis en consideración.»

Leída segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se dió lectura á otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Verín á la de Braganza, y otra del mismo punto á la de Orense á Maceda. (*Véase el* Apéndice 36.° *al* Diario *núm. 54.*)

Concedida la palabra á su autor, dijo

El Sr. **ESPADA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, que es de suma conveniencia para los pueblos de Laza y Villardevós, pertenecientes ambos al distrito que tengo el honor de representar.»

Leída segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Aprobando las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes á los años económicos de 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1879-80, 1880-81, primer semestre de 1881-82, y ejercicio de 1894-95. (*Véanse los* Apéndices 1.° *al* 7.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De San Pedro Manrique á Huérteles. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, á Balsicas. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del nuevo puente que une las carreteras de Ali-

cante á Murcia y de Albacete á Cartagena, á enlazar con la de Balsicas á Torrevieja. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

De Pacheco á enlazar con la de Torrevieja á Balsicas. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

De Nonduermas, en la de Murcia á Granada, á enlazar con la de Albacete á Cartagena en Casa de la Paloma. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.

De Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, á enlazar en Fuente Alamo con la de Cartagena á Totana. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

De San Lorenzo, enlazando con la de Palma á Artá, á Capdepera (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

De Palmar, en la de Murcia á Cartagena, á enlazar con la de Totana á Mazarrón en la Junta de las Ramblas. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

De Ulea á enlazar con la Albacete á Cartagena. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para conceder á D. Manuel Albistur, un ferrocarril de Pamplona á Irún. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario).

Otorgando á la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya la construcción de un ferrocarril de Puertollano á Almodóvar del Campo. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Exceptuando del pago de derechos arancelarios las piezas de artillería, material, armas portátiles, municiones, cartuchería, etc., que se adquieran en el extranjero por los Ministros de Guerra y Marina. *Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Adicionando al art. 15 de la ley de 29 de Agosto de 1882, un párrafo relativo á las condiciones que han de tener los oficiales del Consejo de Estado para ser nombrados gobernadores de provincia. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Corrientes también por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de estar conforme con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que se elevarían á la sanción de S. M., los siguientes proyectos de ley:

Exceptuando de todo impuesto, incluso el de timbre del Estado, á los títulos de cruces, así civiles como militares, que se concedan por méritos de guerra á los individuos del ejército y de la armada. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Disponiendo que se abonen cuatro años, por razón de estudios, á los capellanes castrenses ingresados por oposición y que hoy sirven en el cuerpo eclesiástico del ejército. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo, y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Olesa á Monserrat á la de Madrid á La Junquera;

De Doña Mencía á la de Baena á Jaén;

De Tolda á Roimil.

Presupuestos.—Sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda».

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de esta sección, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Quedamos ayer, Sres Diputados, en la rectificación y esclarecimiento de algunos conceptos que se me habían atribuído por el Sr. Gamazo. Vamos á seguir esta labor, para vosotros penosa y enfadosa, pero absolutamente necesaria é indispensable para mí, que bien quisiera ahorraros, si no dependiera más que de mi sola voluntad, porque sería muy poco el sacrificio que yo hiciera de mi amor propio, si hubiéramos de conseguir con ello el objeto que aquí nos tiene reunidos, que es el de la discusión, y en su caso aprobación de los proyectos presentados por el Gobierno, cosa que verdadera y esencialmente, y aun con toda urgencia, interesa al país.

Sería inútil y redundante, que yo me quejara de críticas despiadadas no congruentes con los objetos microscópicos que las motivan; sería inútil por todo extremo, que yo hablara de injusticias cometidas con el Gobierno ó conmigo; esto no conduciría más que al estéril recuerdo de otras quejumbrosas endechas pronunciadas desde este banco por aquellos que, sin razón, en algún tiempo se quejaban de nuestra oposición puramente doctrinal á sus proyectos, y que al cambiar de posición, naturalmente, se cambia de pensamiento y no se reconoce que entonces la queja era injusta como ahora la agresión es exagerada.

De todo ello no tengo para qué ocuparme; me limitaré sencilla y escuetamente á examinar los detalles presentados en el rebusco que, entre las intrincadas mallas de la Administración pública, se ha hecho para encontrar defectos á la gestión del Ministro de Hacienda, y me prometo demostrar con toda claridad que no hay razón para las críticas ni hay fundamento para las censuras. Esta es la labor que voy á acometer, en la cual os prometo la mayor brevedad, siquiera para conquistar vuestra benevolencia.

Terminé ayer aquella primera parte en que el Sr. Gamazo afirmaba, con su empeño pertinaz, en el cual no hacen mella las razonadas rectificaciones que á sus conceptos se dirigen, que se habían cometido errores en las cifras de la primera parte del proyecto de presupuestos presentado al Congreso. Yo declaro, que para tranquilizar por completo mi conciencia, que ante las repetidas afirmaciones del señor Gamazo había llegado un tanto á inquietarse, he repasado las cifras y los números que, como dije en el día de ayer y también en el de anteayer, son todas cifras oficiales tomadas de documentos asimismo auténticos, y no he encontrado en ellas un solo error que rectificar. No podía ser de otro modo, cuando teniendo esa cifras su origen oficial, no se ha hecho más que trasladarlas al trabajo de que se trata, para agruparlas en forma distinta que la que tenían, y presentarlas de tal modo, que se pudiera deducir de ellas la ley del progreso de la Hacienda española en los últimos veinte años.

Dejo, pues, este punto como definitivamente terminado, porque, en realidad, no hallo nada que enmendar ni corregir.

El primer punto, y á medida que los vaya recordando los rectificaré, porque no teniendo enlace ó congruencia unos con otros, los que ha tenido á bien ofrecernos el Sr. Gamazo, es totalmente indiferente el orden que se adopte; el primer punto que acude á mi memoria es la censura que al Ministro de Ha-

cienda dirigía el Sr. Gamazo por haber concedido, de acuerdo con el Consejo de Estado y con el de Ministros, un crédito supletorio al Ministerio de Estado con referencia á un presupuesto que ya terminó.

Como me propongo, ya lo he dicho y lo repito, terminar completamente este asunto, á ser posible en la tarde de hoy, no haré aseveraciones de ninguna especie; me limitaré á leer documentos oficiales, porque esto entiendo que será bastante y aun sobrado, para convencer á los más incrédulos de la razón que me asiste.

El argumento del Sr. Gamazo era el siguiente: Si ha terminado un presupuesto, ¿cómo se concede á este presupuesto un crédito extraordinario, páguese de donde se pague? A esto contestaba yo: hay servicios que se prestan por el Ministerio de Estado, cuyas cuentas no vienen hasta después de terminado el ejercicio de que se trata; y recuerdo que añadí: éste es un inconveniente de cortar el tiempo que dura el presupuesto como con el filo de una navaja; y sería quizá conveniente, aunque sólo fuera para estos efectos, dejar un corto período de ampliación.

Esto lo combatía el Sr. Gamazo diciendo que ni se necesitaba alterar la ley, ni se había hecho otra cosa, al determinar el fin del período económico, que lo que realmente podía y debía hacerse. Pues bien; el expediente de que se trata está aquí en el Congreso á disposición de todos los Sres. Diputados, y en él pueden leer un informe de la Intervención general, del cual voy á referir muy pocos párrafos.

Decía así la Intervención general:

«El precepto contenido en el art. 20 del referido proyecto, que trata de la fecha del cierre y liquidación de los presupuestos, no establece excepción alguna; pero su cumplimiento en cuanto se relaciona con las obligaciones por servicios ejecutados en el extranjero, y á mayor abundamiento en todos los Estados del mundo, como acontece con cuantos se relacionan con los que ejecuta el cuerpo Diplomático y Consular, no se armoniza con las disposiciones emanadas de los reglamentos que regulan aquellos servicios, y sería preciso...»

Véis el conflicto en pie. La misma Intervención general del Estado reconoce el que ocasiona el gasto hecho con cargo á un presupuesto, cuando los justificantes son enviados á España después de cerrado, y propone una de estas dos cosas: «... ó que se hubiera hecho una excepción en favor de este servicio, dejando abierto el presupuesto por un término más ó menos largo, pero nunca inferior á dos meses, para dejar formalizados en cuenta aquellos gastos.»

¿Qué otra cosa proponía yo, sin acordarme de este informe de la Intervención general del Estado que se dió hace más de un año, que esta ampliación del ejercicio? Y añade: «... ó que se consideraran aplicables al presupuesto corriente en la fecha de su formalización, cualquiera que fuera el presupuesto en que se devengaran.» Hé aquí el segundo caso, el reprobado por el Sr. Gamazo: el de que se apliquen á un presupuesto gastos hechos en otro. Esto decía la Intervención general, esto propuso al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado todavía fué más explícito: considerando que la ley del Reino debía tener un exacto y preciso cumplimiento, no encontró que debiera ampliarse el ejercicio, que de todas maneras había de terminar el 30 de Junio; pero no pudiendo negarse, ante la evidencia de los hechos, á buscar una solución, acordó una, que ha sido objeto de las críticas del Sr. Gamazo, y que, sin embargo, el Consejo de Estado recomendó al Poder ejecutivo como única posible, rechazando las demás, y aun aconsejando la reforma de la ley de contabilidad.

Opina, por lo tanto, el Consejo, decía: «Primero: que no es posible, atendido el precepto del art. 20 de la ley de contabilidad, que hoy rige como ley, conceder los suplementos de créditos solicitados por el Ministerio de Estado.» Y, en efecto, no se concedieron.

«Segundo: que puede otorgarse un crédito extraordinario por el importe de dichas obligaciones, con cargo al presupuesto vigente, en la forma y con los requisitos que se expresan en el cuerpo de este dictamen.» Que es lo que se hizo.

Y tercero: «que sería conveniente llevar á las Cortes un proyecto de ley, modificando la vigente en el concepto de establecer un período de ampliación de dos meses para cada presupuesto.» Que es lo que yo indiqué el otro día que debería hacerse.

Hé aquí, pues, que el Ministro de Hacienda no ha faltado á ninguno de los preceptos de la ley de contabilidad, que ha tenido que resolver este problema de acuerdo con la Intervención general, de acuerdo con el Consejo de Estado, que resueltamente indicó el único camino posible, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que resolvió de conformidad con la propuesta del Consejo de Estado.

Hé aquí todo lo ocurrido. Ahora no haré comentarios para llegar al fin de este asunto: os dejo á vosotros el juicio que merecen las censuras dirigidas al Ministro de Hacienda por un asunto en el cual se ha limitado sencillamente, como era su deber, á tramitar el expediente, á hacer presente el conflicto que ocurría, á oir á los Centros oficiales del Estado, en el mayor grado que pueden tener, como el Consejo de Estado, y acudir al Consejo de Ministros que, conformándose con aquél, ha dado la sanción al expediente que está sometido á la aprobación del Parlamento.

¿Cabe aquí censura de ningún género para el Ministro de Hacienda? Pues de este linaje son todas las que habéis oído y las que váis á oir en las demás rectificaciones.

Habló el primer día el Sr. Gamazo misteriosamente, como si envolviendo entre sombras la palabra pudiera producir mayor efecto, de un derribo, de un expediente, de no sé qué concurso, de una equivocación, de una infracción de ley. Yo le rogué que me diera antecedentes y datos, que, en efecto, no he recibido; pero ofrecí enterarme, y lo he hecho, y van los Sres. Diputados á oir de lo que se trata.

Había en Zaragoza un convento titulado de Santa Fe, cuyo derribo se había pedido por la Diputación provincial. El expediente se instruyó en la forma misma que se instruyen todos los expedientes de este linaje, y trataba de la exención de las formalidades de subasta del derribo, para lo cual tenía que ser objeto de acuerdo del Consejo de Ministros, y publicado en la *Gaceta* el decreto, con arreglo á la legislación de 1852.

El Consejo de Ministros acordó, con todos los Centros que habían informado, que procedía la exención de la subasta, y así se publicó. Cierto que en la *Gaceta* apareció, en vez de 34.000 pesetas, 24.000; pero sólo apareció en la *Gaceta*. En el pliego de condiciones; en el concurso que se verificó en Zaragoza; en la escritura que, como resultado de ese concurso, se

otorgó; en los presupuestos y en la liquidación de las obras, en fin, en todas las diligencias del expediente que tengo á disposición del Congreso, aparecen las 34.000 pesetas.

Fué una equivocación material que no tuvo fundamento alguno, porque en realidad de lo que se trataba en el decreto, era de eximir de las formalidades de subasta aquel derribo.

Encontraba, sin embargo, el Sr. Gamazo que, costando el derribo 34.000 pesetas, y valiendo los materiales, según la tasación hecha por los mismos arquitectos, 22.000, como había que segregar estas 22.000 pesetas del coste del derribo por entregarse los materiales al rematante, no había que pagar más que 12.000 pesetas, y decía que esto era una ilegalidad.

Dos partes tiene el asunto, la referente á la ilegalidad, y la referente á la intervención levísima, pero al fin intervención, del Gobierno en este asunto, respecto de la cual yo pido toda la responsabilidad.

En cuanto á rebajar del coste del derribo el precio de los materiales, debo decir que es costumbre en la Dirección general de Propiedades, costumbre practicada por todos los Ministros en todos los tiempos. Como ejemplo de ello, y para no molestar mucho la atención del Congreso, porque tengo aquí un fajo de notas, bastará recordar, por ser el más cercano, el derribo del convento del Carmen en esta corte. Acordado dicho derribo por la Junta de edificios públicos, en la cual estaban los Sres. Igón, Groizard, Navarro Rodrigo, Rodríguez Seoane y Alonso Castrillo, como director de Propiedades, se procedió de la misma manera que se ha hecho después para el derribo del ex-convento de Santa Fe de Zaragoza. La valoración de los materiales ascendió á 76.963 pesetas, y como habían de ser entregados esos materiales á cuenta del coste del derribo, resultó que el Estado sólo tuvo que suplir 500 pesetas en efectivo.

Con las mismas formalidades que en este expediente se ha procedido en todos los de igual clase. Podría citar Reales ordenes dictadas para el derribo de edificios en Granada, en Valencia y en otros puntos. Aquí tengo la Real orden de 12 de Febrero de 1889, con la aprobación del pliego de condiciones para la subasta del convento de la Trinidad de Granada.

El valor de los materiales era 22.825 pesetas, y la cantidad que hubo que satisfacer para completar el coste del derribo, ascendió á 11.059 pesetas. La Real orden á que me refiero lleva la firma de D. Venancio González.

Siempre se ha hecho así, al menos por las noticias que he recogido; y yo pregunto: ¿Dónde está el cargo? ¿Dónde la censura?

Lo que conviene que se esclarezca aquí es la intervención que ha tenido el Gobierno en este asunto, porque el Sr. Gamazo empleaba misteriosas palabras que dejaban entrever lo que realmente no existe, y conviene, digo, que se esclarezca, porque tales cuestiones no quedan en este recinto, sino que van fuera de él á alimentar algo que es perjudicial para todos los partidos políticos, para la Administración pública y para todos los hombres que figuramos en la política.

Voy á decir cuál ha sido esa intervención.

Tomó posesión de su cargo el Gobierno conservador el 23 ó el 24 de Marzo de 1895. A los pocos días tuve el honor de recibir una Comisión de señores Diputados por Zaragoza, que por cierto están presentes, los cuales acompañaban á una Comisión que había venido de aquella capital. El objeto de la visita fué rogarme que presentara al Consejo de Ministros el expediente, ya terminado, para el derribo del ex-convento de Santa Fe.

Y, en efecto, estaba el expediente en completa instrucción, y al Consejo de Ministros que se verificó en uno de los primeros días de Abril, lo llevé. Se publicó el decreto en la *Gaceta*, se mandó á Zaragoza y se cumplió, según me ha dicho el dignísimo delegado que allí estaba, y hoy se encuentra en Madrid, como todos los de su clase, sin que hubiera la menor responsabilidad para nadie de los que en él habían intervenido.

Repito que está á la disposición del Congreso. Pero yo pregunto: ¿A qué he de traer ese expediente y no los otros 6.800 ó 7.000 que se han terminado en el Ministerio de Hacienda durante el año? ¿Qué responsabilidad había, pues, para el Ministro de Hacienda ó para el partido conservador? Si hubiera alguna, la habría para muchos Ministros que han autorizado expedientes en esas mismas condiciones, y para la Junta de edificios públicos, que, en el caso de que se trata, intervino directamente en el asunto, autorizando y aprobando todos sus trámites.

¿Véis, Sres. Diputados, cómo se desvanecen todas las censuras, véis cómo van desapareciendo todas esas nubes, cuando dentro de ellas no existe absolutamente nada?

Y volvamos á la cuestión, por cierto bien manoseada, de la reforma del Tribunal de Cuentas por el Real decreto de 16 de Julio. Tenía yo el propósito de traer el expediente íntegro á la Cámara, porque era el mejor medio de que se enterara el Parlamento de que no ha habido la menor trasgresión de la ley. No he podido realizarlo, porque se envió al Tribunal de lo Contencioso para sustanciar una demanda, y en el Tribunal se me ha dicho que está en poder del letrado defensor del recurrente.

Comprende el Congreso la consideración que he tenido para no pedirlo al letrado defensor. (*El señor Gamazo*: El letrado defensor puede ponerlo á disposicion del Congreso.) Puede S. S. hacer lo que guste. (*El Sr. Gamazo*: Es uno de los medios de instrucción, á falta de las comunicaciones del Ministerio de Hacienda.) Lo comprendo; pero como no tengo el mayor interés en que venga, el Sr. Gamazo puede, repito, hacer lo que guste; yo le hubiera traído; pero sin necesidad de ese medio de instrucción, que es, indudablemente, sólido, voy á decir al Parlamento lo que hay en el asunto.

Por las razones que se expresan en el preámbulo del decreto á que me voy refiriendo, creyó el Gobierno que era conveniente reformar los servicios de varios Centros de la Administración, y ateniéndose al art. 25 de la ley de contabilidad, que, aunque lo recordéis, para refrescar vuestra memoria volveré á leer, y que dice: «El Gobierno, para modificar los servicios, ó crear otros nuevos, sin exceder del crédito de cada presupuesto», necesitará para ello cumplir determinadas condiciones que, en efecto, todas se han cumplido.

La principal de estas condiciones es la de formar un expediente para probar la conveniencia, la necesidad y la urgencia del servicio. Pues bien; en ese expediente informó, como era natural, la Interven-

ción general del Estado, completamente de acuerdo; en ese expediente informó el Tribunal de Cuentas, completamente de acuerdo; ese expediente pasó al Consejo de Estado, que informó también completamente de acuerdo, y después pasó al Consejo de Ministros, que se conformó con todos estos universales y supremos acuerdos de la Administración. Así se publicó el decreto, así está formado el expediente y así resulta de él lo que os voy diciendo.

¿Qué puede haber aquí de censurable? me preguntaba yo. Y al fin lo entendí, pero no lo entendí hasta el día de ayer. El problema ahora es el siguiente: el art. 25 de la ley de contabilidad del Estado, puesto en vigor por la de presupuestos de 1893-94, ya he dicho que autorizó al Gobierno para reformar los servicios dentro de los créditos consignados. ¿Pero qué significa la reforma de un servicio? Que se aumenta una plantilla ó se disminuye otra. Pues, naturalmente, al acometer la reforma de un servicio reformando diferentes plantillas, lo que hay asignado para la plantilla que se disminuye pasa á dotar la plantilla que se aumenta, y ésta, por consiguiente, puede aumentarse con lo que produzcan aquellas supresiones, siempre que la cifra total quede constante. Pues eso es lo que allí se ha realizado, sin que tenga la menor aplicación á este caso lo de las trasferencias de crédito; porque es de advertir, Sres. Diputados, que eso de las trasferencias de crédito se ha traído aquí, sin que tenga la menor conexión con el caso. La prohibición de estas trasferencias de crédito, es sola y exclusivamente, bien claro lo dice el texto de la ley publicada hace un año, para los créditos extraordinarios y supletorios; y no se trataba aquí, ni se podía tratar, de créditos extraordinarios ni supletorios, puesto que dentro de la cifra total se hacía la reforma, y no había, por tanto, nada que suplir ni crédito extraordinario que agregar.

¿Váis viendo, Sres. Diputados, cómo se disipan estas sombras y estas nubes, acumuladas por la pasión que inspira siempre (y esto es lícito, y no hago de esto un cargo para nadie), la oposición hecha, según el sistema que á cada cual le acomoda ó cree más conducente á sus particulares fines?

Pero, añado más, y voy á probarlo con los textos de las mismas leyes. El art. 27 del proyecto puesto en vigor por la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, decía: «El importe—fíjense bien los señores Diputados—el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, podrá cubrirse: 1.°, por medio de trasferencia ó trasferencias de crédito, cuando las hagan posibles los remanentes que ofrezcan otros capítulos, artículos ó conceptos de la misma sección del presupuesto; 2.°, con el exceso que ofrezcan los ingresos realizados sobre los créditos presupuestos; 3.°, con la deuda flotante del Tesoro», etc.

De modo que este artículo se refiere sola y exclusivamente al importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y el primer medio para cubrirlos es el de las trasferencias de crédito.

Rigió esto hasta el año pasado, en que el art. 35 de la ley, que llamaremos del Sr. Canalejas, ilustre Ministro que la presentó, dispuso lo siguiente:

«Queda derogado el caso primero del párrafo tercero del art. 27 del proyecto de ley de la administración y contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el art. 26 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, relativo á la forma de cubrir el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.»

¿Qué tiene que ver, por dónde hay aplicación aquí de suplementos de crédito, ó de créditos extraordinarios, que ni se han necesitado, ni nadie ha pedido, puesto que la cifra era la misma con arreglo á lo que previene el art. 25 de la ley de contabilidad? Nadie podrá creer que tiene congruencia una cosa con otra; pero, si alguien lo creyera, bien por efecto de los estudios hechos en un expediente, ó porque de esa manera interpretase la ley, como cosa abstracta, yo opondría á eso lo siguiente: no han caído en la cuenta ni la Intervención general del Estado, que informó el expediente, ni el propio Tribunal de Cuentas, que había de ser reformado, y que tenía el deber de conocer esta ley, ni tampoco el Consejo de Estado, que en este punto, y hay que hacerle justicia, como en todos los demás, es fiel guardador y despierto vigilante de todas las leyes del Estado. Nadie, señores, ningún Centro consultivo del Estado, ni aquellos que manejan estas leyes para su aplicación, á nadie, digo, se le ocurrió que se tratara de créditos extraordinarios ni supletorios, que tenían que venir á las Cortes, cuando están abiertas, para su aprobación, ó que tenían otro procedimiento especial, cuando están cerradas, para ser concedidos. ¿Dónde se van á buscar, Sres. Diputados, y dónde se van á registrar rincones, para tener cargos que acumular, cargos que se destruyen en cuanto se hace con claridad la exposición de los hechos?

Y ya, como incidente de este asunto, y para terminar, debo decir que también me dirigía un cargo el Sr. Gamazo, porque suponía S. S. que la cuenta general del Estado no se ha presentado este año en la forma que debía presentarse. Es claro, yo no puedo negarlo, Sres. Diputados; cuando oigo un cargo concreto formulado por persona de la seriedad y formalidad del Sr. Gamazo, apelo á todos los que han sido Ministros, y apelaré á toda la Cámara, para apelar á los que han de serlo; ¿pero á quién se le puede ocurrir que puede contestar ningún Ministro, ni siquiera un jefe de Negociado, cuando le preguntan por una nota que puso en tal expediente y tal día? ¿Es posible eso? Claro que no; y por eso, yo, con la sinceridad que siempre me expreso, manifesté que, en tesis general, á mí me parecía imposible que no se hubiera presentado en la misma forma este año que el anterior. Aseguró el Sr. Gamazo que no, y pidió el cotejo de firmas en documentos que están impresos. Pues bien; yo he visto las firmas y los documentos, y lo que ocurre es lo siguiente: van los Sres. Diputados á ver si estamos caminando siempre por una senda alrededor de la cual no encontramos más que floridas nimiedades.

La ley, que rige respecto de la presentación de cuentas del Estado, no se ha alterado. Es la misma que regía el año anterior, y versa esta controversia sobre si la Dirección general de la Deuda presentó la cuenta en la forma que debía presentarla, ó no. Pues bien; yo aseguro que sí, á pesar de lo cual las firmas de las personas, que suscribían la cuenta del año anterior, no son las mismas de las que suscriben las de este año. Y van á ver por qué los señores Diputados; porque realmennte parece mentira que se vaya á buscar, y que se encuentre, un argumento de índole tan nimia.

La Intervención general del Estado no tiene nada que ver con las cuentas que lleva la Dirección general de la Deuda pública. Para esta Dirección hay una Contaduría especial, cuya Contaduría, por la importancia que tiene lo referente á emisiones de la Deuda, amortizaciones y pago de intereses, etc., requiere ese organismo, constantemente dedicado á la administración y contabilidad de todos estos valores.

Sistema de siempre. La Contaduría especial de la Deuda pública forma la cuenta original con todos sus justificantes, y esta cuenta original la envía directamente al Tribunal de Cuentas como cuentadante directo. Un duplicado de ella la remite á la Intervención general. ¿Qué oficio, qué misión tiene la Intervención general en esta cuenta? Pues sencillamente unir una copia á la cuenta general del Estado, que ella redacta para cumplir el precepto de la ley, que manda que forme parte de ésta, y remitirla al Tribunal, poniendo al pie: «Copia de la cuenta remitida por la Contaduría de la Deuda pública.»

Pues bien; esto aparece en la cuenta de los años anteriores. En la de este año no aparece en la cuenta ninguna que sea copia de la que ha enviado la Contaduría de la Deuda pública; pero sí aparece firmada por el contador.

Y ahí está en el Congreso la que ha enviado la Intervención, formando parte de la general del Estado con su propia firma; pero la que se imprimió, en efecto, no tiene la nota puesta debajo de «es copia.» Este es todo el crimen que hay aquí.

Ni la Intervención general tenía para qué entender en esa cuenta, ni ha entendido jamás en ella, ni este año se ha alterado la costumbre de enviar al Tribunal, con todos sus justificantes, por la Deuda pública. Y voy á añadir más: que hay un fundamento racional para que la Intervención no juzgue las cuentas de la Deuda pública, porque siempre se ha considerado en la Administración que un Centro no podía juzgar á otro de igual categoría.

Ahí están, por otra parte, los libros; lo mismo en las cuentas del año pasado que en las de este año, el encabezamiento de las presentadas dice así: «Contaduría general de la Deuda pública.—Cuentas rendidas en virtud de la ley tal,» etc., etc.

El mismo epígrafe, el mismo membrete, la misma oficina, todo está igual, absolutamente todo; sólo que falta debajo: «Por copia.=Fulano de Tal».

Ahí tenéis otro de los cargos famosos, de los cargos tremendos que se hacen al Ministro de Hacienda, que, aun siendo exacto, no sé qué participación me hubiera tocado en eso, y que se desvanece, como los demás, con la simple exposición de los hechos.

Vamos rápidamente al fin, porque esto no sé si interesará gran cosa á la Cámara; yo de mí tengo que decir que no le adjudico importancia, no ya sólo en el orden de presupuestos, sino tampoco en el orden administrativo.

Espero que estos asuntos, de que voy á tratar, los discutiremos más ampliamente que ahora, cuando en la discusión de los presupuestos les llegue su turno; pero entretanto, tengo que recoger algunas afirmaciones hechas por el Sr. Gamazo, tan fuera de la exactitud de las cosas, como acaban de oir los señores Diputados.

Su señoría juzgó á su manera la creación de las Administraciones de bienes del Estado. Realmente, ni es nueva esta creación, ni presenta otros caracteres de interés, que la organización que se las ha dado, porque en algún tiempo estuvieron creadas y funcionaron con distintos nombres, algunos de ellos los mismos de ahora, y aun se habían sustituído por los comisionados de ventas de bienes nacionales, los cuales comisionados, en efecto, no realizaban grandes trabajos, porque no tenían estímulo ninguno para ello, ó al menos los que tenían eran tan cortos, que la Administreción, según las estadísticas que he hecho, y que en este caso, como en todos los demás, han precedido á la organización de los servicios, demostraban que era casi nula la acción de estos comisionados de ventas, sobre todo para la instrucción de expedientes de venta de montes.

Tiene razón el Sr. Gamazo; todo el mundo sabe que, realizado en España ya el cogollo, podríamos decir, de los bienes del Estado, ahora quedan muy pocos, hay que ir al rebusco; pero, sin embargo, si no quedan muchas de aquellas fincas, que se entregaron á la actividad particular por las manos muertas, y que han beneficiado mucho al país y á muchos particulares, quedan, sin embargo, derechos del Estado en distintas formas de censos y de algunas otras, que bien valen la pena investigar, esclarecer, y, sobre todo, reducir á metálico con arreglo á las leyes actuales. Confieso que, principalmente, por lo que se refiere á las fincas de montes, de que inmediatamente voy á hablar, y de las cuales todavía quedan algunos millones de hectáreas por vender, pensé que debía reorganizar el servicio sobre las mismas bases fundamentales, que había tenido desde 1855, fuera de algún período en que se pagaron los empleados en cuestión directamente por el Estado, procedimiento éste que tiene ventajas é inconvenientes; pero que para el caso actual tiene más de los segundos que de las primeras.

Pensé, en efecto, en la reorganización, dando el aliciente necesario á los nuevos administradores de bienes del Estado, para que pudieran emplear útil y fructíferamente su tiempo en beneficio de la Administración del Estado y en el suyo propio, para lo cual bastábame aplicar las mismas reglas, que hasta entonces habían venido rigiendo, con escasas y leves modificaciones, y era una de estas reglas la de darles un tanto por ciento, ó sea interesarles en los resultados que habían de obtener.

La cuantía no, pero la forma y los medios, fueron los que modifiqué con arreglo á las circunstancias actuales, para que pudiera ser más eficaz la acción de estos funcionarios, que ya, desde el momento que tienen título del Estado, son servidores del mismo. Claro es que todo esto se había de hacer, y se hace, bajo la directa é inmediata inspección y dirección de las Delegaciones de Hacienda, porque yo entiendo que á las Delegaciones de Hacienda hay que darles todo linaje de atribuciones, y acaso, andando el tiempo, desde éste ó desde esos bancos, tenga el honor de presentar una proposición de ley para descentralizar una gran parte de la Administración de la Hacienda pública, ocasión y causa frecuente de entorpecimientos hoy para la rueda de la Administración central.

Yo respeto el juicio que haya podido formar el Sr. Gamazo acerca de esto; pero lo que yo desearía, para bien del país, es que los administradores alcanzaran pingües beneficios de su destino actual, porque claro es que si, por cada 5 duros que el Estado to-

me, van á percibir ellos 5 ó 10 reales, cuantos más reales cobren ellos más billetes de 5 duros ingresarán para el Estado.

Es, pues, gran ventaja que estos funcionarios, administrando fiel y honradamente, como es natural suponer que lo hagan, porque de otro modo la Administración medios tiene para averiguar y reprimir toda clase de fraudes, obtengan grandes rendimientos, porque, cuanto mayor sea el provecho que ellos alcancen, como fruto de sus trabajos, mayor será el beneficio que el Estado reciba.

Véis, Sres. Diputados, cómo los hechos más elementales, aquéllos realizados por un Ministro de Hacienda, sin otro ideal que poner todas sus energías intelectuales y físicas al servicio del Estado para procurar los mayores recursos, para organizar mejor la administración, para, en una palabra, cumplir con su deber, se convierten en censuras contra él, tan injustas como todas las demás; pero el fundamento principal era lo que se les da á los administradores de bienes nacionales. Desde la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que acompañó á la ley desamortizadora, se han variado en distintas ocasiones, aun por meras órdenes de Dirección, los derechos de estos funcionarios; pero yo me limité á aplicar en su sentido general los mismos que tenían en 1855, aumentándolos no más que lo suficiente para que pudieran tener, según el cálculo formado por la Dirección de Propiedades, más vivo estímulo para el trabajo en tal forma premiado, atendiendo á que en 1855 y en los años siguientes la abundancia de fincas para vender podía compensar el pequeño premio de la venta. Fijaba aquella instrucción los premios de 3 por 100, 5 por 100, 10 por 100, 15 por 100 y 20 por 100, según los casos, y ahora lo que se ha hecho ha sido fijar el 5, el 10 y el 20 por 100.

Señores Diputados, cuando yo oía decir al Sr. Gamazo en el día de ayer, y aquí está en el *Diario de las Sesiones*: «Ha fijado S. S. premios, que jamás se han pagado en España», pensaba yo: pues, ¿quién habrá pagado los premios de la instrucción de 1855, que son los que acabo de leer, en los distintos casos á que se refieren?

¿Véis, Sres. Diputados, cómo se producen esas censuras, que sólo la pasión puede inspirar?

También en el día de ayer, Sres. Diputados, tuve otra sorpresa, y esta sí que realmente fué grande.

Había yo dicho en el día anterior, que la Sección de montes, creada en el Ministerio de Hacienda para la guarda y custodia de todos aquellos montes, que no son enajenables, y que debe administrar la Hacienda, y para la mejor y más conveniente venta de los enajenables, siempre en beneficio del Estado y del servicio público, había sido una idea del Sr. López Puigcerver.

Nunca dijera tal.

¿Pero han visto los Sres. Diputados, ¡qué blasfemia! haber atribuído yo al Sr. López Puigcerver una idea que no ha tenido jamás, una Real orden que no ha publicado nunca? Porque el Sr. Puigcerver, que discretamente se retiró del salón al oir estas afirmaciones, sin duda porque la natural delicadeza á un tiempo mismo le impedía rebatirlas y hacerse cómplice de ellas, el Sr. López Puigcerver jamás ha pensado en esto.

Aquí están las palabras del Sr. Gamazo:

«Además, en esta cuestión (decía el Sr. Gamazo) atribuyó S. S. al Sr. Puigcerver un pensamiento que no ha tenido, lo cual prueba cómo S. S. está convencido de lo que dice.»

¿Lo oís, Sres Diputados? Pues todavía fué mayor la crueldad del Sr. Gamazo, que yo no sé si puede volar; yo creo que sí, porque tiene talento suficiente para ello; no sé si puede volar como el águila caudal, por las más elevadas regiones de la atmósfera; pero lo que sí sé es, que cuando coge entre sus garras una presa, como el águila caudal, ha de destrozarla.

Pero en este caso no había tal presa; porque con regocijo y alegría (y á mí me habría pasado lo mismo, no lo censuro) de algunos de los señores correligionarios del Sr. Gamazo, decía S. S.:

«Manifiesta S. S. que se había ensayado el pensamiento ese de la Sección de montes con buen resultado. (En efecto, yo lo manifesté). Pues bien; fuera de que el Sr. Puigcerver no pensó en eso, ni lo hizo, porque no hay tal Real orden del Sr. Puigcerver en esta materia, y fuera de que quien pensó en eso no lo llegó á realizar, lo demás que ha dicho su señoría es completamente exacto».

Dicho así, con esa formalidad, con esa seriedad, con ese aplomo, por una persona de la importancia del Sr. Gamazo, ¿quién no había de reirse del pobre Ministro de Hacienda, que se había olvidado de sí mismo y de los hechos, hasta el extremo de aseverar todas esas falsedades? Porque falsedades son, desde el momento en que los hechos por él relatados no existían.

Calculen los Sres. Diputados el efecto que produciría en el auditorio, y después en el que se haya enterado de ello, esto que, por otra parte, no hubiera sido una gravísima distracción del Ministro; porque, claro está, con la solemnidad apocalíptica, con que el Sr. Gamazo dice estas cosas, con aquel imperio conque fulmina estos rayos, con aquella certeza conque asegura todo cuanto de sus labios sale, ¿quién es el que no había de creer que él tenía razón y el Ministro de Hacienda no?

Un poco de calma, Sres. Diputados, y vosotros juzgaréis. En efecto, no dictó el Sr. Puigcerver la Real orden, pero la Real orden existe: no fué el señor Puigcerver quien ordenó la creación de esa Sección de montes, pero la sección de montes existió. El Sr. Puigcerver no tuvo que intervenir en ello más que del modo siguiente: Era el Sr. Puigcerver, no Ministro, pero sí subsecretario de Hacienda, ¡vaya una equivocación! y el subsecretario de Hacienda, Sr. Puigcerver, tuvo la idea de crear la Sección de montes; la comunicó á su jefe el Sr. Gallostra, el cual publicó un Real decreto que tengo aquí. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Luego era verdad lo que yo decía.) No: era sólo una parte de la verdad; que yo voy á completar. Porque la verdad completa es el credo del cristiano, y la mitad del credo será la verdad para quien no sea cristiano. (*Risas.*)

En efecto, era el Sr. Puigcerver, mi amigo querido, subsecretario del Ministerio de Hacienda (y celebro mucho su presencia en este instante, como la celebro siempre), y después del Real decreto del señor Gallostra de 28 de Noviembre de 1883, se publicó una Real orden de la misma fecha para cumplir ese Real decreto, cuya Real orden se dirigió al señor Puigcerver. Se creaba aquella Sección en la forma siguiente: «Sin perjuicio de la organización definiti-

va que se dé á este servicio»; decía esa Real orden, cuya existencia se ha negado. (*Rumores.*) ¿No se ha negado la existencia de la Real orden y de la Sección? Pues ahora voy á traer todos los antecedentes. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Era el Sr. Gallostra el Ministro; resulta que S. S. está haciendo ahí un castillo de naipes.) «Además, en esta cuestión, continuaba diciendo el Sr. Gamazo, atribuyó S. S. al señor Puigcerver un pensamiento que no ha tenido»; ahora verá el Sr. Gamazo las órdenes firmadas por el subsecretario Sr. Puigcerver, que traigo aquí originales. Dice que sí, como es natural. (*El Sr. Puigcerver*: Pero no era Ministro.) Tiene razón S. S.; eran mis deseos de que S. S. fuera Ministro, y sus propios merecimientos para serlo los que me hicieron decir que el Sr. Puigcerver, subsecretario á la sazón, era Ministro.

Pero esto no hace al caso: este es un incidente leve y venial; lo que hace al caso es la negacion del hecho que el Sr. Gamazo hizo, porque, en efecto, el hecho se negó, y aquí está el *Diario de las Sesiones*. (*Risas.*) ¿Y os reís vosotros del Sr. Gamazo? (*Rumores.—El Sr. Marqués de Mochales*: Va á creer el Congreso que os molesta que se hagan estas citas; dejad que se hagan. ¿Qué interés tenéis en interrumpir?—*El Sr. Sánchez Guerra*: Estamos aquí enterados de ello.) Estará enterado S. S.; pero hizo mal en no rectificar al Sr. Gamazo, su jefe, que bien lo necesitaba. (*Rumores.—El Sr. Sánchez Guerra pronuncia palabras que no se perciben.*) No se trata de eso, porque eso es una tangente de las muchas que tienen SS. SS. para correr velozmente cuando se les opone la verdad.

Manifestó S. S. que se había ensayado el pensamiento de la Sección de montes, y que el Sr. Puigcerver no lo hizo. Ahora veremos si lo hizo, porque el subsecretario ejecuta las órdenes del Ministro, y ahora va á ver S. S. cómo el subsecretario Sr. Puigcerver ejecutó las del Ministro Sr. Gallostra. (*El señor Marqués de Mochales*: Dictadas con el inteligente concurso del Sr. Puigcerver.) Inteligente, como el de todos los subsecretarios. La Real orden dice así:

«Sin perjuicio de la organización definitiva que se dé á este servicio, cuando se consigne en el presupuesto el oportuno crédito, se crea en el Ministerio de Hacienda una Sección central, para organizar, dirigir é impulsar, los trabajos de la desamortización forestal, compuesta de un ingeniero con la categoría de jefe y la gratificación de 3.000 pesetas anuales, y dos ingenieros más, con la de 2.000 pesetas también anuales; 4 escribientes, con los sueldos de 1.250 y 1.000 pesetas respectivamente, señalándose también para su instalación la suma de 2.000 pesetas. Segundo: para el servicio de las provincias se nombrará por ahora 10 ingenieros, con una gratificación de 2.000 pesetas cada uno; 5 ayudantes, con el sueldo de 2.500 también cada uno, y otros 5 con el de 2.000 respectivamente, señalándose para gastos de instalación, instrumentos y personal temporero, 1.500 pesetas y otras 10.000 para dietas durante el tiempo que inviertan en trabajos de campo. Tercero: los ingenieros nombrados para este servicio cobrarán, además de las gratificaciones asignadas, los sueldos que les correspondan según sus categorías, los cuales percibirán del Ministerio de Fomento.»

Inmediatamente de esto, el Sr. López Puigcerver nombró el personal en esta forma: «S. M. el Rey Q. D. G.), por resolución de esta fecha, se ha servido nombrar á V. S. jefe de la Sección central, etc. El subsecretario, J. López Puigcerver.»

¿Saben los Sres. Diputados á quién estaba dirigida esta Real orden? Pues á otro Sr. Diputado que se sienta en esos bancos. (*El Sr. López Puigcerver*: Al Sr. Castel.) Es decir, que no sólo el Sr. López Puigcerver, cuyo nombre tenía yo en el pensamiento cuando hablé, estaba en el Ministerio de Hacienda, aunque no de Ministro, sino que la Sección creada, á pesar de lo asegurado por el Sr. Gamazo, tuvo realidad; se nombraron los tres ingenieros de la Sección central; trabajaron el tiempo que pudieron; produjeron resultados, de los cuales yo no tengo para qué ocuparme, pero que indudablemente no debieron ser malos, porque no podían serlo en la forma en que estaba organizado el servicio, y la prueba de que trabajó esa Sección, aparte de que ya he mencionado los nombramientos de personal, está en la cuenta aprobada el día 17 de Mayo de 1884 de los gastos que causó la instalación de esa Sección en el Ministerio de Hacienda.

Vean, pues, los Sres. Diputados la diferencia que hay entre las risas de ayer suponiendo que no existían la Real orden ni la Sección, y las algazaras de hoy, cuando yo pruebo con documentos oficiales, como con ellos pruebo todo lo que he dicho, que existía la Sección y de ella tomé yo el modelo para la actual. Ya pueden los Sres. Diputados elegir entre lo uno y lo otro, entre lo que el Sr. Gamazo suponga y lo que afirmo y pruebo, y ver en cuál de esos dos extremos está la verdad.

Sólo debo añadir que es tan idéntico aquel pensamiento al que yo he planteado, que hasta las gratificaciones en éste señaladas son las mismas, á pesar de la superior categoría que tiene el actual jefe de esa Sección (en la cual, dicho sea de paso, no tengo ningún pariente), que las fijadas en el decreto del Sr. Gallostra; de suerte que organización, gratificaciones, todo, es casi igual en ese decreto y el publicado recientemente por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Queda, pues, probado que, á pesar de las aseveraciones del Sr. Gamazo, existía la Sección de montes en el Ministerio de Hacienda; que se organizó y funcionó bajo la dirección del Sr. López Puigcerver; y que, por consiguiente, no hay que apresurarse tanto á reir, olvidando aquel refrán francés que dice: *Rira bien, qui rira le dernier.*

Y basta de esta clase de menudencias. No recuerdo otras; si se me presentan os daré, Sres. Diputados, el trabajo y la molestia de explicarlas. No lo quisiera, pero esta es mi obligación y este mi deber, que cumpliré.

Y resueltamente terminaría aquí, si en el final del discurso del Sr. Gamazo no hubiera alguna indicación de suma gravedad, que me importa mucho recoger.

Hablaba el Sr. Gamazo de generosidades nuestras (esta me parece que era la palabra) en la cuestión de los gastos, y nos acusaba de abandonar la teoría de las economías, que es sin duda todo un sistema de Gobierno. Supongo que eso no lo querrá monopolizar también S. S., porque la política de contener los gastos públicos en todo lo que no pueda afectar á los elementos de seguridad nacional, es, y ha sido siempre, el programa del jefe del partido conservador, y constantemente realizado por el partido conservador

desde los comienzos de la Restauración; política económica que, á decir verdad, ha secundado el partido liberal en casi todas las épocas de su mando, y sólo con algunas excepciones. Es, pues, injusta, la acusación al Gobierno actual; pero es todavía más injusto alardear de economías sólo por haberlas presentado en los presupuestos. Cosa es esta fácil; pero las realidades luego desvanecen las generosas ilusiones, y los gastos no corresponden al fácil presupuesto, y cuando esto ocurre aconseja la buena fe que se rectifiquen aquellos alardes. Así ha sucedido con varios presupuestos. El presentado por el Sr. Gamazo contenía una considerable rebaja, y de ella hacía gallardo alarde en la Memoria, como es natural, el autor de ella, ufanándose con haber hecho 32 millones de pesetas nada menos de economías; pero, rebajando las subvenciones de los ferrocarriles, que se pagaron, no con el presupuesto ordinario, sino con el arbitrio de devolver las fianzas á las Compañías, venían á resultar unos 17 millones de pesetas de diferencia de gasto, que llamaremos, por generosa indulgencia, economías, como pretendía el Sr. Gamazo. Correspondían estas llamadas rebajas: á Guerra, 7 millones; á Marina, millón y medio; á Gobernación, 1.400.000. Esto rezaba el famoso presupuesto, y habría estado muy bien, sin el empeño de las realidades en contrariar los deseos, indudablemente buenos, del autor de las economías.

Fuera por las causas que quisiere, las pretendidas y celebradas economías desaparecieron sustituídas por créditos extraordinarios y supletorios, concedidos á todos estos Ministerios, en cantidades tales que superaron á las supuestas economías, destruyendo así el pasajero efecto de su presentación.

Señores Diputados, ¿no son éstas verdaderas ficciones de economías, con las cuales no puede decirse que gane la verdad financiera ni que los presupuestos sean sinceros? Si para Guerra, por ejemplo, se suprimieron 6 millones, de los cuales se pagaron 2 del presupuesto extraordinario, y ¡ojalá no se hubieran suprimido los demás, que nos habríamos ahorrado muchos desastres! y hubo que conceder después un crédito de 32 millones, de los que, restando 26, que se pagaron por la guerra de Melilla, quedaron 6 millones, más 180.000 pesetas para aumento positivo y real de los gastos de guerra, ¿qué rebaja se hizo? Ninguna; pura ficción. ¿Qué ventaja produjo esta economía, si después, tarde y con daño, hubo necesidad apremiante de acordar créditos supletorios y extraordinarios, que vinieran á remediar la imprevisión, para la Patria, funesta, de estas mal entendidas economías? Pues lo mismo digo de Marina: se fingieron economías por 1.500.000 pesetas, y hubo que conceder créditos extraordinarios por 3.200.000 pesetas, siempre tarde, siempre apresuradamente y siempre con daño.

En Gobernación, donde se hizo una economía de 1.400.000 pesetas, hubo necesidad de añadir, como crédito extraordinario, 1.300.000. Y así sucesivamente se va viendo, cómo al presentar la Memoria y al engalanarse con los esfuerzos y los sacrificios para reducir el presupuesto conteniendo los gastos públicos y rebajando las cifras, la intención fué sin duda sana, pero no la acompañó la necesaria previsión, y así luego vino la realidad á destruirla. Cuando de este modo se ha incurrido en error, en verdad en verdad que no se puede acusar á nadie de no contener los gastos públicos, de no profesar la doctrina de unas economías que solamente figuraban en el papel, esperando la realidad, que vino á destruir sus efectos.

Por eso los prudentes sucesores del Sr. Gamazo no pudieron mantener esas supuestas economías, porque ni procedían ni eran convenientes, y no quiero suponer, para que no se entienda que mi palabra va más allá de la medida que he fijado á mi prudencia, que se diga que fueron muy funestas para la Patria.

El Sr. Gamazo, que redujo el presupuesto de gastos á 737 millones de pesetas, se encontró con la necesidad de todos esos créditos extraordinarios y supletorios; y su digno sucesor, el Sr. Salvador, bien aleccionado por la experiencia, elevó su propuesta de 737 á 769. Es decir, que los aumentó en 32 millones, cifra casual, y cifra que pudiéramas llamar de coincicencia, pues fué la misma de 32 millones que el Sr. Gamazo alardeaba de haber logrado reducir en los gastos públicos con sus famosas y celebradas economías. Esa misma restableció su sucesor el Sr. Salvador, porque entendía, y entendía bien, que no podían pagarse los gastos de la Nación de un modo real y sin ficciones, sino con las cifras que él propuso. Y por si algo faltara, ya que aquel presupuesto no llegó á aprobarse, el Sr. Canalejas, mi amigo, también en su proyecto de presupuestos elevó á 765 millones los 737 del Sr. Gamazo, y luego se convirtieron por la ley en 767. Obró muy cuerdamente el Sr. Canalejas, porque esto de presentar en el papel cifras de las economías, que son ilusorias, para que luego venga á borrarlas una nube de créditos supletorios y extraordinarios, eso podría parecer á su autor un buen sistema, pero se parece á todo menos á la sinceridad y á la verdad con que, lo mismo el partido liberal que el partido conservador, deben presentar sus presupuestos.

¿Cómo se nos puede acusar á nosotros de que en estos presupuestos no hemos contenido los gastos de un modo formal y serio? ¿Es contener los gastos el suponer que no se van á realizar los necesarios servicios? Pues yo declaro que no soy partidario de ese sistema; yo deseo y practico la sinceridad y la verdad. Presentar los servicios al examen de las Cortes y proponer su dotación, y después de fijar su coste, que diga el país si quiere gastar menos, para entonces reducir los servicios, porque no es posible, sosteniendo los mismos servicios, suponer que se va á gastar menos: la experiencia ha demostrado que, proceder de otro modo, sería todo menos hacer un presupuesto sincero.

Fundados en eso, todos los Sres. Ministros han tratado, con más ó menos fortuna, de contener los gastos y de aumentar los ingresos; y de la misma manera que para seguir la política de las economías se requiere el conocimiento previo de los servicios para reducirlos, no privándolos nunca de lo necesario para su realización, del mismo modo en la recaudación de los ingresos, todos los Ministros han puesto de su parte cuanto han podido para aumentarlos.

No es, pues, muy extraño que, así como en el presupuesto de 1893 á 1894 se recaudaron 772 millones de pesetas, contando con un aumento de ingresos de Aduanas muy considerable por las circunstancias por que entonces pasaba la Nación, haya continuado el aumento, llegando á 779 millones ya en el año siguiente, y en el que acaba de terminar á

777 millones. Todos los Ministros han empleado los procedimientos legales, y aplicado todas las fuerzas del Fisco á la exacción del tributo y del impuesto y del monopolio en todas las formas para alcanzar buenas recaudaciones. Todos hemos contribuído con nuestros medios á aumentarla, y de la misma manera que, en buena ley, nadie puede monopolizar la política de las economías, por más que la idea primitiva haya partido del ilustre jefe del partido conservador, ello es que en su realización posterior todos hemos tomado parte en mayor ó más reducida escala. No; no se puede monopolizar por nadie la idea de contener los gastos, y tampoco sería justo monopolizar la de ser el mejor recaudador. Si alguno lo pretende se equivoca. Todos han hecho lo que han podido por mejorar las rentas, y si sólo se mirara á los resultados abstractos, á las cifras escuetas, diríamos que es mejor recaudador aquel en cuyo tiempo se recauda más, y no sería ciertamente el Sr. Gamazo, porque la recaudación ha aumentado bastante desde su tiempo.

Y ya, Sres. Diputados, basta de números y basta de rectificaciones. Yo no sé si tomarme ahora una libertad con vosotros; yo no sé si permitirme una consideración final; pido para ello vuestra atención, teniendo en cuenta que vosotros, los que oísteis ayer las acerbas é injustas censuras de que fuí objeto, consideréis que alguna necesidad tengo de decir unas pocas palabras, no en son de ataque, no lo he empleado todavía y deseo no usarlo, aunque á ello estoy pronto, pero sí en son de defensa legítima y necesaria.

El Sr. Gamazo terminaba su discurso con una insinuación que me pareció bastante cruel, cuando no pueril. Dirigiéndose á la mayoría, decía: «Elegid entre dos sistemas de gobierno»; y trataba con ello de poner enfrente algo que llamaba generosamente sistema de gobierno mío, y que yo no he pretendido tener ni inventar nunca, de otros sistemas de gobierno del partido conservador.

Se equivocaba S. S. El partido conservador no tiene más que un sistema, un procedimiento de gobierno, uno sólo. El partido conservador tiene un dogma definido, tiene una iglesia reconocida, tiene un pontífice respetado, y esta trinidad de unidades no produce más que un solo procedimiento de gobierno. Ese procedimiento del partido conservador realizado por todos los Gobiernos de su partido que desde la Restauración se han sucedido en el poder, es una de las más puras glorias de nuestra Patria. El partido conservador gobierna reanudando la historia de España, un día interrumpida por breve paréntesis de turbulencias; el partido conservador gobierna labrando la obra de la paz en la Península y en Cuba á costa de grandes sacrificios; el partido conservador gobierna creando sobre las ruinas de un Tesoro destruído una sólida Hacienda que devuelve á la Nación su perdido crédito; el partido conservador gobierna afirmando las libertades constitucionales sobre la armonía de los partidos monárquicos; el partido conservador gobierna asentando sobre sólidos é inquebrantables cimientos las altas instituciones del Estado que nos rigen y que son la garantía más firme, más segura de la paz y de la prosperidad nacional.

Así gobierna el partido conservador. (*Muy bien.*) El único procedimiento que tiene es la fe constante, inquebrantable, nunca desmentida en su único jefe, presidente de sus Gobiernos, en los cuales resplandece siempre con el más vivo centelleo, la dirección de ese ilustre hombre de Estado, del cual todos los Ministros son auxiliares.

Y hay en sus Gobiernos completa armonía, y están todos los Ministros enlazados por los vínculos del mutuo respeto, del afecto, del cariño; tienen todos la conciencia de su alta misión y plena confianza en su jefe, de tal modo, que la disciplina necesaria en todo partido, jamás se ha roto dentro de ningún Gobierno conservador. (*Rumores.*) Jamás se ha roto la disciplina dentro de un Gobierno conservador. Bien están esos rumores; porque eso no sucede en el partido liberal y por eso os extraña; pero entre nosotros, sabedlo de una vez: todos los actos, todos los hechos, todos los acuerdos de un Gobierno conservador, presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, son comunes á todos los Ministros sin distinción; todos aceptan, no sólo la responsabilidad colectiva, sino también cada uno la responsabilidad de todos. Este es el único y firme procedimiento que el partido conservador practica; por ello es verdaderamente pueril, cuando no fuera cándido, querer presentarme á mí enfrente de alguno de mis ilustres compañeros de Gabinete; pero entre ellos, el Sr. Gamazo, se ha fijado en el Sr. Cos-Gayón, al cual, sépalo S. S., profeso profundo respeto, como jefe que ha sido mío y maestro que es, á quien estimo con singular afecto, y que es mi guía en esta difícil y penosa tarea de la gobernación de la hacienda pública. Tal fe y tal confianza tengo en sus juicios y en sus consejos, que la menor insinuación suya es por mí respetada, cual si fuera artículo de fe; que grande y merecida es la que me inspiran su alta competencia y sus condiciones de excepcional talento.

El Sr Gamazo, cuando dirigía su recomendación á la mayoría, debía saber que nosotros no podemos elegir procedimientos de gobierno; porque el que llevo referido es el único procedimiento de Gobierno del partido, y la mayoría no tiene que elegir porque ya lo ha elegido. La mayoría tiene completa fe en el jefe del partido, y sabe que aquello que indica y aqnello que ordena el caudillo que tantas veces le ha conducido, en días muy aciagos para la Patria, á la victoria, es la única consigna del partido conservador para todos nosotros, capitanes y soldados, que esto es indiferente, porque mezclados andamos todos y no tenemos otra regla política que la consigna de nuestro jefe. Por eso el partido todo abriga el convencimiento de que en estos días difíciles y en estos momentos críticos, el mismo jefe del partido conservador, con todas sus energías, tantas veces probadas, será quien, para bíen del Estado y de la Patria, sabrá vencer las grandes dificultades que nos rodean y sacar de sus aflicciones á la Patria. (*Muy bien; muy bien.*)

Y aquí llega aquella libertad de que os hablaba antes, porque, con el mismo derecho de Diputado que usaba el Sr. Gamazo, podría permitirme también recomendar algo á la minoría liberal, en justa correspondencia de la recomendación que ayer hizo aquel Sr. Diputado á la mayoría.

Donde hay más de un sistema, más de un procedimiento de gobierno, es en el partido liberal. No me extraña; nada tiene de particular. Esto, por una parte, se deriva del mismo concepto general del partido, y por otra de su actual organización. Un partido de

opinión, con la amplitud del programa que alcanza el partido liberal, no es mucho que tenga más de un sistema ó de un procedimiento de gobierno; lo importante es que sus distintos sistemas sean buenos. Y eso es lo que ahora no sucede.

Hay dos procedimientos de gobierno principalmente señalados en el partido liberal; uno es el sistema practicado en sus tiempos por aquel núcleo modesto que se convirtió en una grandísima agrupación política que llegó á reunir bajo sus banderas, y tiene todavía algunas de las más grandes ilustraciones de la Patria, muchos hombres ilustres que honraban la Administración públ ca y el foro, otros que eran espejos de elocuencia, verdaderos patricios, siempre dispuestos á sacrificarse en provecho de la Nación, y que algo parecido á sacrificio de sus personales convicciones tuvieron que hacer para contribuir á la formación de un grande, de un hermoso partido que dió días de verdadera satisfacción á la Patria y que prestó indudables servicios á las instituciones. Aquel partido, en efecto, bajo la dirección de su insigne jefe, el Sr. Sagasta, logró realizar algo que era empresa difícil, logró convertir sus ideales políticos en leyes del Reino, creó un nuevo estado de derecho, que, aun combatido en doctrina por el partido conservador, fué después por éste aceptado y reconocido, llegándose así á una legalidad común en la política, dentro de la cual ampliamente viven y gobiernan los partidos monárquicos. Realizados así los propósitos políticos de ambos, dedicaron con buen sentido y con la mayor armonía sus fuerzas, cada cual desde su campo, á resolver ese otro grande y trascendental problema de la regeneración de la hacienda pública, tan necesario á la salud de la Nación. Así se inspiraban ambos partidos en las prácticas de la templanza y de la prudencia, tan necesarias para gobernar el Estado, y el gran partido liberal adquirió con el ejercicio del poder las condiciones de equilibrio que le prestó la unión de todos sus elementos integrantes inspirados en el bien del país.

Pero dentro de ese mismo partido liberal ha aparecido modernamente otro sistema ó procedimiento de gobernación del Estado, distinto de aquel que caracterizó en sus épocas prósperas al gran partido liberal; y ese segundo sistema revélase vigorosamente por las intemperancias, las intransigencias y las absorciones que principalmente en la última etapa del Gobierno liberal han producido tan funestos efectos para todos. A las imposiciones de esa invasión del nuevo procedimiento, se debió que se acortaran en mal hora para todos y sin provecho de nadie, los días de poder y la existencia en el mando del mismo partido liberal; á ese nuevo procedimiento se debieron las grandes dificultades del partido liberal en la última etapa de su gobernación, porque un dualismo en el concepto y en el sistema, un poder dentro de otro poder, y ambos con tendencias diversas, no constituyen procedimientos sanos de gobierno que requieren unidad, sino, por el contrario, se destruyen contrariando sus propios esfuerzos. Con este procedimiento, es inútil buscar la acción libérrima y expedita que debe tener siempre todo Gobierno, y como encuentra obstáculos interiores para desenvolver esa propia acción, gasta sus fuerzas dentro de sí en vencer esas dificultades, y agotadas todas sus fuerzas en este penoso trabajo doméstico, carece de las necesarias para acudir á las necesidades apremiantes de la gobernación del Estado.

Este nuevo sistema dentro del partido liberal se ha revelado en muchos casos con caracteres poco lisonjeros para el partido. Desde luego, no tiene aquellas firmes creencias, aquellas absolutas convicciones que necesitan los partidos y los Gobiernos para perseguir con decisión y con fe los resultados de su acción, y el nuevo procedimiento carece también de la abnegación necesaria para llegar hasta el sacrificio por la realización de sus ideales.

Ese sistema tiene más bien por bandera un oportunismo muy cómodo, que es la verdadera y absoluta negación de todos los principios filosóficos y científicos que pueden aplicarse á la ciencia del gobierno; y con este carácter y con ese lema, jamás se sabe á dónde va ni qué quiere; lo cual es un verdadero peligro, no sólo para el partido liberal, sino para la Nación, que teme fundadamente sus imposiciones.

Hablo de sistemas y no de personas, aunque las personas encarnen los sistemas, y hablando del sistema á que vengo refiriéndome, insisto en que le conocéis, porque en distintas ocasiones se ha revelado, y recientemente, por desgracia, se ha practicado.

Le hemos visto revelado en esas imprudentes economías de Guerra y Marina que han producido efectos tan funestos que más vale no recordarlos, porque nunca es grato pensar que algunas publicaciones extranjeras han puesto en sus columnas á la organización militar de España un *inri* afrentoso pidiendo que fuera borrada de las Potencias militares de Europa; revelóse también fatalmente en la alteración del sosiego público por consecuencia de la presentación de unos presupuestos ruidosos que provocaron una serie de perturbaciones y turbulencias extraordinarias; revelóse por la oposición á los intereses regionales, que en algunos puntos provocó la formación de Juntas de salvación y defensa, las cuales recordaban los momentos de mayor angustia y de mayor peligro para la independencia y para la libertad de la Patria; revelóse en otros efectos, de los cuales, por no hacer más triste pintura de ese procedimiento y de sus efectos, habré de prescindir; pero ello es indudable, que por ese novísimo procedimiento de gobierno que prescinde de aquellas saludables templanzas, de aquellas armonías entre los partidos, de aquellas prudencias que deben inspirar en toda ocasión á los partidos gobernantes, ha llegado, y vosotros sabéis bien, hasta el extremo de acortar la vida del partido liberal en el poder, para mal del partido liberal y para mal también del partido conservador. Sí, de ambos, porque cuando las cosas no están en perfecto estado de madurez, jamás producen buenos resultados. Sí, para mal de todos, porque las turbulencias y las imposiciones de ese sistema nuevo ha dividido el partido liberal. A destiempo abandonó el poder, sin haber realizado su misión, desde el principio imposibilitada por ese procedimiento invasor, que produjo males graves para todos los organismos políticos de la Nación.

De todo lo cual se deduce que ese otro procedimiento de gobierno, insistiendo en sus perturbaciones, acaso suspenda la función gubernamental, acaso con sus exageraciones provoque un día las naturales represalias, y entonces, Sres. Diputados y señores de la minoría liberal, ¿qué sucederá si, á pesar de la comunidad aceptada de las leyes políticas, y teniendo todos el mismo interés en el afianzamiento de las altas instituciones y en la marcha regular de los Go-

biernos; qué va á ser de los partidos si por este procedimiento intransigente se interrumpe, se altera y se suspende la concordia entre los partidos de gobierno, y en algunos casos se dificulta hasta la vida nacional?

Pues bien; yo he dicho que me iba á permitir esta libertad; en mí lo es grande, y quizás excesiva; pero conste que sólo deseo corresponder á aquella recomendación hecha ayer por el Sr. Gamazo á la mayoría conservadora. Yo invito á la minoría liberal y á sus ilustres primates á que reflexionen, que mediten, que piensen lo que al partido le conviene más. A tiempo están de elegir entre esos dos sistemas, y bueno será que aquellos que han practicado con éxito y provecho para la Patria y gloria para ellos, el primero de los sistemas, el de las prudencias y el de la armonía y el de las templanzas, piensen si conviene adoptar ahora este segundo sistema peligroso y perturbador, que ya en ocasión reciente se ha revelado con caracteres desgraciados, y aun funestos, para todos y para todo.

Hagan y resuelvan lo que quieran; pero, entre tanto, conste, de ahora para siempre, que la mayoría conservadora, sin necesidad de recomendaciones de nadie ni de instigaciones ajenas, unida íntimamente con el Gobierno, sea el que fuese, siempre presidido por el ilustre jefe del partido conservador D. Antonio Cánovas del Castillo; conste, digo, que Gobierno, partido y mayoría, están dispuestos y resueltos, suceda lo que quiera, á cumplir con toda energía sus deberes, para salvar á todo trance y de todos los peligros los grandes intereses nacionales. (*Muy bien, muy bien*).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Si yo hubiera podido adivinar el estado de preocupación en que se encontraba el Sr. Ministro de Hacienda, le habría interrumpido para decirle: esté S. S. tranquilo; aquí no disputamos la sucesión del Gobierno, ni siquiera la sustitución del Ministro de Hacienda; no se apresure S. S. á encomendarse á Dios tan rápidamente como lo ha hecho. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sería corto ese sacrificio si consiguiéramos salir de lo que la Patria necesita.) Pero, en fin, como ha parecido la principal preocupación de S. S.... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es una equivocación, como otras muchas en que S. S. incurre.) Media hora me parece que ha invertido S. S. en encomendarse al Sr. Cánovas del Castillo, jefe del partido conservador, y en recomendar la unidad de miras que debe reinar en el partido conservador. Después de esto, no es una malicia el suponer que S. S. estaba preocupado de que le creyéramos divorciado de alguien. No teníamos empeño ninguno en eso. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lamento que S. S. tenga tan pobre idea.) Yo no tengo idea ninguna más que las que me da S. S. Vengo aquí á aprender siempre.

Su señoría expone con tanta claridad, que no hay entendimiento, por obtuso que sea, que no llegue á entenderle, y eso he entendido. Esto es lo que me ha pasado.

Y en lo que toca á la otra preocupación patriótica que tiene S. S. respecto al porvenir del partido liberal, yo le prometo recoger un recorte de sus palabras y remitírselo á nuestro dignísimo jefe para que lo tenga entendido y le libre á S. S. de sus preocupaciones, si tiene alguna, respecto á los que hayan de ser Gobierno el día de mañana.

Y vengamos al terreno, porque todas estas cosas están fuera de lugar.

El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho una digresión, y lícito es que S. S., no pudiendo pelear en el recinto en que se le había emplazado, haya tratado de distraer al adversario. Yo no he de seguir á S. S. Ni siquiera he de refutar las ligeras aseveraciones que S. S. ha hecho respecto al presupuesto de 1893-94. Solamente diré, que habiéndose calculado los gastos de ese presupuesto en 737.474.811 pesetas, aquellos no ascendieron más que á 707.162.114, porque esa cifra y no otra suman los pagos líquidos realizados; y eso sin comprender los gastos de la guerra de Melilla, que no son, como S. S. ha dicho, 26 millones, sino 31½.

No discuto hoy con el partido conservador. ¿Cómo he de discutir con el partido conservador, si tengo á S. S. en la cuestión de propiedades en frente del señor Concha Castañeda, en la cuestión de contabilidad en frente del Sr. Cos-Gayón y en todos sus procedimientos en frente de la historia del partido conservador? ¿Cómo he de discutir con el partido conservador? Discuto con S. S.

Cuando la persona que representa legítimamente al partido conservador, según S. S. y según todos los españoles, crea oportuno plantear cuestiones que S. S. ha entendido que podía plantear á propósito de ciertas políticas del partido liberal, crea S. S. que, no yo, que soy uno de los factores, el más responsable de ellos, sino el propio jefe del partido liberal, que consagró esas políticas, las discutirá con quien pueda discutirlas. Ahora no es oportuno, y no le voy á dar á S. S. el placer de entrar en esa discusión.

Yo no sé qué programa se había trazado el señor Ministro de Hacienda al reanudar esta tarde su trabajo. Ya habéis oído que ponía en duda que pudiese acabar hoy este asunto, y, sin embargo, ha terminado cuando menos se esperaba. Realmente, después del profundo repaso que ha dado S. S. á la asignatura de que tratamos ya desde anteayer, es posible que el debate se prolongue algo más de lo regular; pero no era ese mi intento, porque dije ayer, y repito hoy, que los cargos que hice á S. S., la demostración, en mi sentir completa, de los errores de la Memoria y del presupuesto, habían quedado completamente intactos. Ahora, después de haber S. S. consultado á los augures y recordado materias que no tenía bien presentes cuando discutía conmigo no más lejos que anteayer, vuelve sobre algunos asuntos que, aunque brevemente, he de tratar en esta rectificación.

Hizo ayer S. S. una larga disertación para demostrarnos que era poco menos que un deber con sanción penal, suspender la organización del cuerpo de Contabilidad. Se me ocurría á mí, oyendo los nobles y patrióticos propósitos que S. S. expresaba, se me ocurría una pregunta: pues si tan malos le parecían al Sr. Navarro Reverter los programas, si tan conforme está en dar á la Administración una base firme y un desarrollo científico, ¿por qué no ha sustituído aquellos programas por otros, y á estas horas tendríamos administración y contabilidad? Pero es que, el Sr. Navarro Reverter estuvo discutiendo sobre la hipótesis de que aquel cuerpo, cuya organización impidió él por dos sucesivas medidas, era un Cuerpo de teneduría de libros.

Señor Navarro Reverter, yo ruego á S. S. que nos trate como á personas mayores de edad; son verdaderamente excesivas las libertades que se toma S. S. El decreto de mi digno sucesor, el Sr. Salvador, creaba un cuerpo de intervención, y en la intervención hay más que teneduría de libros, en la Intervención están todos los ramos de la Hacienda española, desde las Aduanas hasta la contabilidad y la ordenación de pagos. Pues entonces, ¿por qué se llevó discurriendo sobre las materias textiles y otra porción de cosas el primero y segundo día? ¿Qué tenía de particular que se exigieran conocimientos especiales en el ramo de Aduanas á los que habían de ser interventores de Aduanas? Y no más acerca de esto, porque ya se enterará la Cámara de cómo trata las cuestiones el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero aunque no más, para rectificar en el fondo, tengo que decir algo más para demostrar la formalidad y el respeto á las leyes de mi digno sucesor el Sr. Salvador, porque también el Sr. Ministro de Hacienda se permitió acusarle de haber faltado á la ley, cuando, en realidad, lo pasado es que S. S. había olvidado ó no había conocido la ley.

La ley de presupuestos de 1893 autorizó al Gobierno para crear el cuerpo de Contabilidad, prescindiendo de la ley de 21 de Junio de 1876. En el decreto de Marzo de 1893 no se decía una palabra de turnos. Vino el decreto del Sr. Salvador y estableció, ¿qué diréis? Tres turnos. Pero el Sr. Ministro de Hacienda pretende que esto era una infracción de ley. ¿De qué ley, Sr. Ministro de Hacienda? ¿De la ley del 92, que habla de los escalafones de la carrera administrativa? No, porque esa no se refería á los cuerpos de escala cerrada; pero si se refiriera no habría infracción de aquella ley, porque están respetados los dos turnos: el de la antigüedad y el del nombramiento en la categoría inmediata, y el tercero, que era el libre, ese es el que enajenó el señor Salvador, sometiéndole á la oposición.

¿Es que en renunciar á la libertad que la ley, ó los reglamentos hechos por la ley del 92, dan para proveer los terceros turnos, hay infracción alguna? ¿Es que someter esa provisión á la oposición, no es un acto que revela elevadas miras, independencia y nobles propósitos de constituir la Administración sobre bases sólidas?

Resulta, pues, que cuando S. S. acusaba al señor Salvador de haber infringido la ley, y en eso fundaba su orden de suspensión de un Real decreto y de una ley, S. S. no tenía razones que alegar y faltaba por completo á la exactitud de los hechos.

Hay, por tanto, que restablecer el cargo, que no ha sido desvanecido. Su señoría, por una Real orden, suspendió el cumplimiento de un Real decreto, que tenía la firma de S. M. la Reina, y que estaba autorizado por una ley de presupuestos, y eso lo hizo, no para mejorar la Administración y asegurar la inamovilidad de los empleados y proteger á los funcionarios celosos y trabajadores, sino para adquirir, pura y simplemente, el medio de remover el personal de la Intervención general según tuviera por conveniente.

En dos distintos lugares, en su rectificación de ayer, y al empezar la de hoy, el Sr. Ministro de Hacienda ha vuelto sobre un argumento cuya trascendencia no he comprendido. Decía S. S.: «El Sr. Gamazo encuentra errores en la Memoria, y yo le digo que todas las cifras son oficiales». ¡Si yo no lo niego! ¡Si con las cifras oficiales se cometen errores, y muy graves errores!

Eso es lo que he querido demostrar, y eso está demostrado: primero, porque S. S. toma las cifras oficiales, que le parecen bien y deja las que no se lo parecen; segundo, porque S. S., unas veces computa las rentas y las recaudaciones por años económicos anteriores á la reforma de 1893, y otras veces las computa por años naturales después de la reforma de 1893, con lo cual produce notorias desigualdades y comete evidentes errores; y, por último, porque S. S., que tanto parece haberse preocupado de que resplandezca á los ojos de los extranjeros el bienestar de nuestra Hacienda, cuando ha encontrado la ocasión de aplicar á quien no es su amigo una cifra que le era perjudicial, no ha sentido que resultara en daño de la Hacienda pública; y así, por ejemplo, figura, con daño de la Hacienda pública, que se han pagado dos veces 68 millones, lo cual no es exacto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso está salvado por una nota.) No está salvado, Sr. Ministro de Hacienda, porque S. S. suma los 68 millones de pesetas, dice que para nivelar, en el año 93, y luego los coloca en el 94. Resulta de las cifras, que se han gastado 68 millones más, y es que eso le hacía juego á S. S. para otros fines; pero, en fin, no se envanezca tanto S. S. de haber procedido por ese supremo interés de que todo el mundo vea el bienestar de la Hacienda, porque ahí, no ya ese supremo interés, sino la lógica, le obligaban á haber restado algo que no resta.

Como las cifras mías son tan oficiales como las del Sr. Ministro de Hacienda, toda la cuestión aquí es el procedimiento de colocación, y respecto á ese procedimiento, yo entrego al juicio público el que yo he empleado y el que emplea S. S.

El Sr. Ministro de Hacienda se dolía mucho de que yo no hubiera encontrado en la Memoria otro consuelo para los contribuyentes que aquel que S. S. llamaba aforismo, de que el tributo ha perdido ya su carácter arcaico de carga penosa, para convertirse en elemento activo, y con este motivo nos hizo una disertación acerca de los pueblos, diciendo que están mejor los que pagan mucho, y que hay pueblos que viven desdichadamente, aunque paguen poco.

Yo no tengo en este asunto más que deplorar que se acuerden las gentes, al oir á S. S. cuando habla como Ministro, de lo que ha escrito como particular; porque si se acuerdan, va á resultar completamente desvirtuada toda la doctrina que S. S. nos expuso ayer, y todos los optimismos de su Memoria. Ya le ha dicho algún escritor, que las estadísticas tienen un gran peligro y notabilísimos inconvenientes.

Cierto que la observación no es una novedad, porque hombres de una autoridad indiscutible en estas cuestiones, han mirado siempre con el más profundo desprecio y aun con verdadero horror las estadísticas, temerosos de que, aun aguzando todo su ingenio, no resulten exactas. Y así, por ejemplo, el Sr. Ministro de Hacienda hace ahora una estadística sobre nuestro bienestar y sobre nuestra deuda, y no quiero tener la crueldad de poner enfrente de esa, otras estadísticas del Sr. Navarro Reverter sobre nuestra deuda y sobre nuestro bienestar. Cuando el Sr. Navarro Reverter escribía, sin ser Ministro, re-

sultábamos nosotros gravados en una proporción extraordinaria, inmensa; ahora que S. S. es Ministro, resultamos casi en el centro de la balanza. Cuando S. S. escribía como particular, nosotros teníamos nna deuda muy considerable; y cuando escribe como Ministro, apenas tenemos deuda proporcionada á nuestra situación. ¿Quiere esto decir que yo dé más fe á las palabras del Sr. Navarro Reverter, particular, que á las del Ministro de Hacienda, ó viceversa? No.

Cuando ayer preguntaba S. S. por el objeto de esta discusión, me sorprendía, aunque para eso somos hombres políticos, que se permitiera S. S., sin necesidad, porque á ello no le obligaba el puesto que ocupa, examinar la conducta que habían seguido otros hombres políticos juzgándoles en relación con aquellas colectividades que fundaron en ellos sus esperanzas. ¿Pues por qué se ha de asombrar S. S. de que las oposiciones le juzguen y le recomienden á aquellos que fundaban sus esperanzas en S. S. para demostrarles que han salido totalmente defraudadas? A esto se viene aquí; á demostrar la insuficiencia, los errores, la desgracia de aquellos que, habiendo prometido muchas cosas, tienen después el penoso desencanto de no poderlas cumplir.

El Sr. Ministro de Hacienda ha tomado hoy un medio de defensa sumamente sencillo y cómodo: «Yo hice la reforma de la Intervención ó del Tribunal de Cuentas, dice S. S., oyendo al Consejo de Estado y hasta al mismo Tribunal de Cuentas; yo concedí un crédito, oyendo á la Intervención y al Consejo de Estado. ¿Qué responsabilidad tengo yo?

Primero tengo que decir sobre esas audiencias, que S. S. ha empleado un procedimiento, en esto de las audiencias, que es completamente original y nuevo.

La ley de presupuestos de 1893 autorizaba para reformar los servicios dentro de la cifra consignada en el presupuesto, previas esas audiencias.

Pues, ¿sabéis lo que hacía el Sr. Ministro de Hacienda?

Llevaba el asunto al Consejo de Ministros; acordaba el Consejo de Ministros, y después le decía á la Iutervención y al Consejo de Estado, que con libertad opinaran sobre aquello que el Consejo de Ministros había acordado. ¿Es que no lo ha hecho así S. S.? ¿No iba el acuerdo del Consejo de Ministros cuando informó la Intervención y cuando informó el Consejo de Estado? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No.) ¿Está seguro S. S.? (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos de extrañeza.*) Hágame el favor de traer el expediente, y vamos á salir de dudas en seguida. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Cuál expediente?) El expediente que dió lugar á los dos decretos de 16 de Julio. (*El señor Ministro de Hacienda*: ¿Pero no lo tiene S. S.?) No, señor Ministro: yo tengo otro; S. S. tiene el de las reformas de 16 de Julio. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues el de 16 de Julio tiene S. S.) El de la reforma de la Administración central lo tiene S. S., no lo tengo yo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues lo traeré.) Pues vamos á ver si, efectivamente, había el Consejo de Ministros acordado aquello que S. S. consultaba luego al Consejo de Estado y á la Intervención. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Pero si eso no puede ser!) ¡Si lo vamos á ver!

Pero dejando á un lado ese método particular de oir á los Centros consultivos, S. S., cuando esta tarde leía el informe de la Intervención y el informe de Consejo de Estado, suprimía la primera de las conclusiones, la de que no se podía conceder el crédito; y leía aquella parte en que se dedicaban los informantes á buscar un rodeo por el cual se obtuvieran los medios necesarios para pagar aquellas cantidades, opinando por un crédito extraordinario al presupuesto en ejercicio. Pero seamos claros y restablezcamos el debate. ¿Qué discutía S. S. conmigo anteayer y ayer? Si se podían ó no se podían conceder créditos á los presupuestos cerrados. ¿No es esto? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Con cargo al vigente.) Su señoría sostenía que se podían conceder créditos á los presupuestos cerrados, y dijo: «¡No faltaba más!»; y expuso no sé cuántas teorías que á mí me asombraron, por lo cual apelaba yo á la experiencia del señor Ministro de la Gobernación. Pues eso es exactamente lo que dice el Consejo de Estado y lo que dice la Intervención, á pesar de lo que S. S. sostenía aquí; es, á saber; que según el artículo del proyecto de ley de presupuestos, vigente hoy como ley de contabilidad, no se pueden conceder créditos á presupuestos terminados. Pues S. S. ha concedido éste (¡cosa más rara!) á un presupuesto en curso cuando el gasto estaba hecho un año antes, y, por tanto, á un presupuesto cerrado. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Aquí está el expediente.) ¡Si conozco el asunto y conozco las reservas del Tribunal de Cuentas sobre este crédito!

Y ahora pregunto yo: si un Ministro de Hacienda, encargado señaladamente de velar por que se cumplan las leyes de contabilidad, se declara autómata y dice que no tiene más misión que la de tomar el expediente y pasarlo de un centro á otro, ¿quién va á responder aquí de la contabilidad pública y quién responde á las Cortes de que las leyes votadas se cumplen? Sabe S. S., porque se lo han dicho en varios expedientes de crédito, y porque esto es elemental, que créditos extraordinarios no pueden concederse respecto de necesidades que tienen previsión en el presupuesto, y la necesidad á que responde el crédito del Ministerio de Estado estaba prevista en el presupuesto; luego no podía ser credito extraordinario; y créditos supletorios no se pueden conceder sino cuando las necesidades figuran en la lista de créditos ampliables; luego tampoco se podía conceder crédito supletorio. Y aquí tiene S. S. una plena demostración de que en lo que toca á los créditos ha infringido reiteradamente las leyes, sin que le sirva de excusa que hubiera en el informe del Consejo de Estado tal ó cual insinuación de que se podía hacer esto ó aquello, tal indicación de que convendría reformar la ley, porque mientras no se derogan las leyes hay que cumplirlas, y S. S. no ha cumplido la de que se trata.

El Sr. Ministro de Hacienda ha supuesto que la inculpación en lo relativo al derribo del ex-convento de Santa Fe, consiste en que se hubieran pagado los gastos del derribo con el importe de los materiales.

No fué eso, Sr. Ministro, y lo dije muy claro; hablé de esto y de algunos detalles, como la equivocación que ha reconocido S. S., y que es deplorable que en el decreto de la *Gaceta* no se haya rectificado, y ya ve S. S. que yo tuve la rectitud de atribuirlo á un error, cuando tenía derecho á contrastar la cifra del decreto con la cantidad pagada al contratista; pero, en fin, no habiéndolo rectificado, S. S. ha reconocido que había en la *Gaceta* un error; está bien.

Yo hablé de todo esto, repito, como cosa curiosa; pero cuando acusé á S. S. de haber infringido la legislación de contabilidad, me refería al hecho concreto de que estando retenida la cantidad de 22.000 pesetas en el capítulo correspondiente del presupuesto de la sección 8.ª para atender á esos gastos, S. S. anuló la retención y pago con materiales, y de esa suerte amplió un crédito que no podía haber ampliado; porque hay un art. 4.° de la ley de contabilidad, que recomiendo á S. S., el cual dice que todas las cantidades que se obtengan por rentas ó bienes del Estado, ingresarán real ó virtualmente en el Tesoro público; y no se puede eludir este precepto; y por haber empleado ese medio, por haber eludido aquel artículo, amplió los créditos consignados en presupuesto para obras de edificios dependientes del Ministerio de Hacienda.

Cuando se quiere ampliar un crédito, se solicita la ampliación en regla; pero claro está, si el crédito no es ampliable por la ley, no hay más que una manera de conseguir el resultado cuando se tiene el empeño de hacer lo que á uno le agrada, que es buscar pretextos como este.

Su señoría ha querido salvar el argumento, recordando que se han pagado varios derribos con materiales, y nos ha citado diferentes edificios encomendados á la Junta protectora y administradora de los edificios públicos. Pero tengo el sentimiento de decir al Sr. Ministro de Hacienda, que estos edificios y todo lo que está bajo la inspección y cuidado de dicha Junta, no tiene crédito en presupuesto. ¿Por qué? Porque es en todos los presupuestos un crédito naturalmente ampliado, comprendido en el presupuesto sin cifra; por lo cual se puede atender á él sin la contabilidad especial que exigen las leyes de 1870 y 1880. De modo que todo ese argumento no sirve á S. S. para nada; y en cambio no ha destruído el efecto de la ley de 1870 y del art. 4.° de la ley de 1880, según los cuales S. S. no ha podido ensanchar créditos para obras de edificios dependientes del Ministerio de Hacienda por ese procedimiento indirecto, que consiste en anular la retención que estaba acordada para el pago de esas obras y disponer así libremente de la retención.

Hablé á S. S. de otras varias cosas, que no ha tenido á bien recoger, pero como en materia de recursos para ensanchar la libertad de movimiento parece que son del agrado de S. S., y constituyen su procedimiento predilecto, le recordaré que dije también que S. S., tratándose de servicios reproductivos, cuando se acababan los créditos del presupuesto adoptaba el sistema de mandar que se pagasen las labores y los empleados, á deducir de los productos que se obtuvieran. Pero este asunto y los demás que están en el *Diario de las Sesiones*, no necesitan de rectificación, porque estoy seguro de haber dicho la verdad; habré podido ser más ó menos acertado en el juicio, pero en cuanto á los hechos tengo la certeza de haber dicho la verdad, y en cuanto á los juicios, puedo darme ahora la satisfacción de reconocer que no los ha rectificado S. S.

Yo no sé cómo discutir ya con el Sr. Ministro de Hacienda, si hay ó no hay trasferencias en las reformas de la Administración central y del Tribunal de Cuentas. Quisiera que tuvieséis á la vista, señores Diputados, un encerado, porque así la demostración sería concluyente.

En el encerado escribiríamos en una columna los distintos artículos del capítulo 1.° de la sección 8.ª, tales como habían sido votados por las Cortes; y en la otra los propios artículos, según el Real decreto de 16 de Julio, y veríamos que ahora algunos de aquellos artículos no tienen servicio: el servicio se ha suprimido: borraríamos esos artículos cuyo servicio se ha suprimido, y en cambio escribiríamos otros servicios que en el presupuesto vigente no tenían consignación de crédito. Y entonces vendría la pregunta: ¿cómo se pagan estos servicios nuevos y cómo han dejado de pagarse los suprimidos? A lo cual no habría más remedio que contestar, que se había pagado por medio de las trasferencias, porque de los artículos cuyo servicio se ha suprimido, habrían sido trasferidas las cantidades á los artículos que se suponen servicios nuevos.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que esto no tiene nada qne ver con la ley de contabilidad, la cual sólo suprimió las trasferencias para el caso de los créditos extraordinarios, ó de los créditos supletorios.

En efecto; la ley de contabilidad dijo que los créditos extraordinarios y supletorios se cubrirían con determinados recursos, por este orden: 1.°, sobrantes de los artículos ó capítulos del presupuesto á que se otorguen los créditos; 2.°, á falta de éstos, exceso de ingresos; y en último término Deuda flotante.

Pero es el caso, que no á nosotros solos, sino al partido conservador también, y en su nombre al señor Cos-Gayón, la más caracterizada persona para tratar estas materias, le pareció que era un mal régimen administrativo de los fondos del presupuesto el de las trasferencias y que debían éstas suprimirse. Y, en efecto, en la ley de presupuestos del año pasado se consignó un art. 35, por el cual se derogaba el núm. 1.° del art. 25 del proyecto-ley de contabilidad que sanciona las trasferencias para cubrir los créditos supletorios. Dice ahora el Sr. Ministro de Hacienda que eso no tiene nada que ver con lo que se ha hecho, que es trasformar los servicios, haciendo cuanto le ha parecido conveniente dentro del presupuesto de la sección de Hacienda. Hay que añadir una cosa que parece olvidada del Sr. Ministro de Hacienda, y es que aquella ley de 1893, como anterior, ha quedado derogada por la ley de 1895, á menos que se cambien ahora los aforismos de derecho, y resulte que las leyes más antiguas son las que están en vigor, aunque se opongan á las más modernas.

Pero conviene que oigáis una autoridad irrecusable para vosotros. El Sr. Cos-Gayón apoyaba hace pocos días una adición al presupuesto de su Ministerio, hecha por la Comisión de presupuestos, y explicaba la razón de esa adición de esta manera: «Por una interpretación, en mi concepto extrema ó equivocada de la reforma de la contabilidad, que de común acuerdo hemos hecho todos, no se ha podido hacer la más natural de todas las trasferencias, la de una partida á otra partida, dentro del mismo artículo.» ¡Qué diferencia, Sres. Diputados, en la manera de entender la administración de los fondos públicos entre el Sr. Cos-Gayón y el Sr. Ministro de Hacienda! Al Sr. Cos-Gayón le parecía legalmente imposible, aunque considerara extremada la interpretación, la trasferencia de un concepto á otro dentro del mismo artículo; al Sr. Ministro de Hacienda le ha parecido

la cosa más natural del mundo el trasferir del primero al último de los capítulos del presupuesto y viceversa, hasta la supresión completa de algunas consignaciones del presupuesto. Esto no necesita comentarios, pero podéis ir viendo hasta qué punto están de acuerdo el maestro y el discípulo. El Sr. Cos-Gayón practica la buena doctrina; el Sr. Navarro Reverter alardea de practicar la contraria.

El Sr. Ministro de Hacienda creyó que iba á anonadarme al examinar el punto referente á la creación de la Sección de montes. Yo confieso con toda ingenuidad que, como en el *maremagnum* de la legislación administrativa es tan fácil que se escape cualquier disposición, temí que hubiera, en efecto, alguna Real orden incidental expedida por mi digno amigo el Sr. Puigcerver. Tales eran los preparativos con que despertaba la atención del auditorio el señor Ministro de Hacienda, que yo llegué á temer eso; pero no hay tal cosa; no hay en este punto más que la serenidad del Sr. Ministro de Hacienda; porque después de todo, resulta que, en efecto, el Sr. Puigcerver ejecutó como subsecretario resoluciones del Ministro, Sr. Gallostra, á quien yo atribuí la disposición y quien, en efecto, la dictó.

Ha hecho el Sr. Ministro una gran disertación para demostrarnos que, á pesar de lo que yo dije, la Sección de montes, no sólo funcionó, sino que dió frutos; entre otros frutos, parece que dió una cuenta que se pagó en Mayo de 1884. ¡Como que el Sr. Gallostra no sobrevivió á su decreto más que unas semanas, y el Sr. Cos-Gayón, su sucesor, dejó incumplido el propósito de aquél!

Pero váis á ver, Sres. Diputados, hasta qué punto el Sr. Ministro de Hacienda está desorientado en estas cosas; porque cuando él proponía á S. M. la Reina, con la firma del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ya ha servido dos veces de editor responsable á S. S., la creación de esta Sección, decía que en otra ocasión en que se había intentado crearla «no había podido dar los resultados que de ella se esperaban, porque ni el Ministerio de Fomento pudo dar los ingenieros, ni el de Hacienda disponía del crédito preciso.»

Recomiendo, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, discutiendo ante la Cámara de Diputados, lo dicho por él mismo siendo informante en la cámara Real.

Dos palabras, no más, sobre la forma en que se han rendido las cuentas al Tribunal.

Recordaréis, Sres. Diputados, que cuando hablé de esto lo hice para demostrar que todos los gastos hechos en el Tribunal de Cuentas mediante la reforma de 16 de Julio del 95 no habían mejorado en nada el procedimiento; y que, por el contrario, la Intervención y el Tribunal de Cuentas habían andado en esta ocasión más escasos de tiempo que anduvieron en 1893-94, en que el personal era menor.

Y, ¿resulta ó no la afirmación mía? ¡No ha de resultar! Resulta que la cuenta ha ido de la Dirección de la Deuda al Tribunal de Cuentas; que no ha pasado por la Intervención; que la Intervención no la ha comprobado ni autorizado; que se ha omitido una garantía y un trámite, garantía y trámite que S. S. había exigido en el art. 10 del decreto de 16 de Julio de 1895.

Tampoco es exacto, aunque estas licencias, un tanto poéticas, no estén del todo prohibidas en la discusión; tampoco es exacto que la cuenta del año 1893-94 fuera trasmitida al Tribunal por la Intervención, diciendo: «Es copia». (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho eso.) Lo ha dicho S. S. tres ó cuatro veces. Yo iba á restablecer la exactitud, y la exactitud es ésta: que rindió las cuentas la Intervención general, y puso por nota: «Esta cuenta está formada por la que ha remitido la Dirección de la Deuda.» Bastante diferencia entre esto y lo que S. S. afirmaba.

Es decir, que forma la cuenta la Intervención, responde de la cuenta la Intervención, esté formada por la copia ó por el original.

Al Sr. Ministro de Hacienda le parece igual que entienda de eso la Intervención ó que entienda la Dirección de la Deuda, porque dice que hay una Contaduría especial en esta Dirección. También hay Ordenaciones de pagos que tienen un servicio extensísimo, entre otras la del Ministerio de Hacienda, á cuyo cuidado corren tres departamentos; pero por eso no son los ordenadores los que rinden las cuentas al Tribunal. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero la Deuda es cuentadante.) Cuentadante de la Intervención y del Tribunal. Pero ¿para qué se escriben las leyes? ¿Se escriben para que S. S. las infrinja? (*El señor Ministro de Hacienda*: Si es reproducción de lo establecido en 1870.) Si quiere S. S. que leamos, leeremos. Yo estoy dispuesto para todo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No tengo empeño. El hecho es que la cuenta original va al Tribunal de Cuentas.) El artículo 10 del decreto de S. S., dice que se rendirán las cuentas por la Intervención general. ¿Sí ó no? El proyecto de ley de contabilidad, convertido en ley por un artículo de la de presupuestos, dice que las cuentas serán cuatro: Tesorería, Presupuestos, Propiedades y Deuda.

No hay más que sacar la consecuencia: la Intervención debe rendir las cuentas, estas son cuatro, y la Intervención no ha rendido más que tres; luego ha suprimido una. Luego aquella reforma tan trascendental de S. S., y esto es lo que me proponía demostrar, no ha dado otro fruto que el de suprimir uno de los trámites que son garantía de la contabilidad judicial. Esto es lo que quería demostrar, y está demostrado.

Voy á poner término á esta rectificación. Como no tengo interés en despertar en S. S. inquietudes ni disgustos, no reproduciré ninguna de las consideraciones que me inspiró el otro día la contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

El partido conservador ha podido comparar y juzgar. Por cierto que, ahora que me viene á la memoria la comparación entre S. S. y el partido conservador, tengo también que decir que la remuneración por S. S. otorgada á los administradores de Propiedades no tiene nada que ver con la que señaló el partido conservador cuando restableció el servicio en el año 1892.

Por ventas, el partido conservador daba una remuneración de 1 por 100; por administración, 3; por investigación, 8; ahora el Sr. Ministro de Hacienda emplea la política de contener algo los gastos, de la siguiente manera: por investigación, 20 por 100; por administración, 10; por ventas, 5.

En cuanto al presupuesto cuyas plantillas redujo el partido conservador en un 10 por 100, bastará decir que el actual Ministro las eleva en 270.000 pe-

setas. Entre los términos de esta comparación, no parece difícil escoger.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Siento, Sres. Diputados, volver tantas veces á esta discusión. Tengo aquí las cuentas generales, y en efecto, la Intervención general dice: «Las presentes cuentas están formadas por la copia del original rendido por la Contaduría general de la Deuda al Tribunal de Cuentas del Reino». Es decir, que siempre la Contaduría general ha rendido las cuentas originales. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Hasta el año 1893, que se mandó que las rindiera la Intervención general.) Se mandó que la Intervención general rindiera las cuentas, y, en efecto, las rinde todas, excepto las de la Contaduría de la Deuda pública, tanto es así, que todas llevan el epígrafe «Contaduría general de la Deuda pública». Ahora no se ha alterado eso; se ha hecho este año lo que todos los años.

De todos modos, tranquilícese el Congreso, porque no se ha omitido ninguna formalidad de las que están establecidas, y si se hubiera hecho, el Tribunal de Cuentas, celoso mantenedor de los deberes que le están encomendados, hubiera llamado la atención del Gobierno. (*El Sr. Gamazo, D. German*: La ha llamado. Hay un voto particular que recomienda la Comisión de presupuestos.) Bien, aquí está la Comisión y el digno señor presidente del Tribunal, que podrán enterarnos más detalladamente de este asunto, bien que pierde su importancia desde que está asegurado el cumplimiento de la ley.

Respecto á otros puntos, como no tengo que rectificar los abandono, con lo cual hago gracia á la Cámara evitándole la molestia que le estoy causando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se suspende la discusión para aprobar definitivamente el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento y remitirlo al Senado.»

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, se leyó, se declaró conforme con lo acordado y se aprobó definitivamente, la sección 7.ª del presupuesto de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Fomento», anunciándose que se remitiría al Senado. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Continúa la discusión pendiente.

El Sr. Rosell tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de la totalidad.

El Sr. **ROSELL**: Comprenderéis, Sres. Diputados, las dificultades inmensas con que ha de luchar el modesto Diputado que os dirige la palabra, para cumplir el deber de disciplina y de conciencia que sobre él pesa de consumir el segundo turno contra la totalidad de la sección 8.ª del presupuesto. No incurriré en la falta de respeto de ocuparme poco ni mucho en las cuestiones debatidas con tanto lucimiento entre mi respetabilísimo amigo Sr. Gamazo y el digno Sr. Ministro de Hacienda; sería eso en mí una falta imperdonable y acusaría una inexperiencia que no puedo alegar, aunque no sea tampoco muy larga mi vida parlamentaria. Examinaré, pues, concretamente, con la modestia y con la brevedad con que yo suelo dirigirme á la Cámara, porque no cabe en mis facultades hacer otra cosa, la sección 8.ª del presupuesto, que en su totalidad está puesta á discusión.

Tiene esta sección, como nota característica, la misma que distingue á las demás secciones que hemos venido discutiendo, y que consiste en traer considerables aumentos en los gastos públicos; aumentos que, no sólo no están justificados, sino que resultan altamente inconvenientes para los mismos servicios á que se destinan. Pero si en todos los presupuestos de los Departamentos ministeriales viene creyendo necesario la minoría liberal formular protestas enérgicas contra tales aumentos, tratándose del Departamento de Hacienda, que parece debe tener mayor interés que los demás Ministerios en contener los gastos públicos, puesto que sobre él en primer término pesan todas las responsabilidades de la gestión de nuestra Hacienda, la gravedad de esos aumentos, comprenderéis, Sres. Diputados, que es en este Ministerio mucho mayor.

Es muchísimo mayor, no sólo por la razón que acabo de indicar, sino también por la falta de autoridad que por tal motivo el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido ante sus compañeros para obligarles á que contuvieran en sus respectivos Departamentos los gastos públicos dentro de los límites estrechos en que los venía conteniendo el partido liberal, y que las circunstancias gravísimas por que atraviesa la Patria imponen hoy más que nunca.

El presupuesto del Ministerio de Hacienda que presenta la Comisión, sabéis, Sres. Diputados, que es, con pocas, aunque muy importantes variaciones que luego indicaré, copia de la organización dada por el Sr. Ministro de Hacienda á su Departamento por el decreto de 16 de Julio del año pasado, decreto que en la luminosa discusión pasada ha sido citado y aun discutido desde algún punto de vista; pero que, á mi juicio, debe ser examinado detalladamente, considerándolo y analizándolo bajo todos sus aspectos.

Yo, en el breve tiempo que me propongo ocupar vuestra atención, intentaré demostraros: primero, que el decreto de 16 de Julio de 1895, reorganizando la administración central de Hacienda, fué ilegal; segundo, que aun en el supuesto de que hubiera entrado en las atribuciones del Sr. Ministro de Hacienda el dictarlo, no debió jamás hacer en esa forma la variación del servicio, porque era antiparlamentaria, ó, cuando menos, implicaba poco respeto al Parlamento; y tercero, que aunque no hubieran existido los dos inconvenientes que acabo de indicar, y con ellos la imposibilidad legal y moral de que el señor Ministro de Hacienda llegara á lo que llegó, tampoco debió hacerlo, porque era altamente inconveniente para la buena organización de los servicios que trataba de mejorar.

Yo creo, Sres. Diputados, que ha quedado plenamente demostrado, por el elocuente discurso que todos, mayoría y minorías, hemos oído con tanto agrado al Sr. Gamazo, la ilegalidad incuestionable del decreto de Julio, y sobre este punto no he de de añadir una palabra más, porque todo lo que yo dijera resultaría en mí pretensión excesiva y parecería querer explicar los luminosos conceptos del

Sr. Gamazo, lo cual sería una falta imperdonable que no cometeré. Pero sí me ha de permitir el Congreso, que yo, respecto de algunos de los textos legales que se han aducido por el Sr. Gamazo, recuerde, á los Diputados que pertenecieron á las Cortes anteriores, y que manifieste á los que no pertenecieron á aquellas Cortes, algunos antecedentes que aclararán mucho la cuestión, no bajo el punto de vista legal, sino en otro orden de ideas.

Todos recordaréis la forma verdaderamente extraordinaria con que se discutieron los presupuetos hoy vigentes. Por circunstancias bien conocidas de todo el mundo, resultó que la mayoría de la Comisión de presupuestos era enemiga política del Gobierno que se sentaba en el banco azul, y la mayoría de esta Cámara lo era también, y todos recuerdan, aunque algunas veces los señores de enfrente aparenten no recordarlo, el patriotismo con que realizó sus trabajos y coadyuvó á la obra del Gobierno, aquella mayoría de la Cámara y aquella mayoría de la Comisión de presupuestos.

Me parece, Sr. Marqués de Mochales, que aunque S. S. no era Diputado en aquella ocasión, la tesis que estoy sosteniendo es tan evidente, que el digno Sr. Presidente del Consejo en aquella sazón, varias veces, desde la cabeza de ese banco, la manifestó así, tributando elogios á la mayoría que le prestaba su apoyo. Digo, pues, que aquella mayoría de la Comisión de presupuestos, secundada por la de la Cámara, había adoptado como norma de criterio el no aumentar los gastos públicos, con una sola excepción. Esa excepción era la de que el Ministro de cuyo Departamento se tratase, afirmara, y constara en acta su afirmación, que el aumento que solicitaba era y lo consideraba indispensable para seguir gobernando. El Sr. Navarro Reverter, actual Ministro de Hacienda, y que también lo era entonces, acudió varias veces al seno de la Comisión de presupuestos en que se estaba elaborando el dictamen, que luego se convirtió en ley y rige en este momento, y allí no manifestó el Sr. Ministro de Hacienda, ni deseo de que se reformara la anterior organización del Ministerio, ni necesidad de que se le autorizara en forma solemne para poderla variar; antes, por el contrario, debióle parecer aquella organización, que las Cortes votaron después, la más perfecta, puesto que ninguna observación hizo.

Presentóse el dictamen, estábamos discutiéndolo detalladamente, y cuando llegábamos al final del articulado, hubo de ocurrírsele á un Sr. Diputado, cuyo nombre no recuerdo, el consultar confidencialmente con la Comisión un proyecto de artículo adicional, por el cual se autorizaba al Ministro de Hacienda para reformar los servicios de su Ministerio dentro del crédito presupuesto. La Comisión preguntó al Sr. Ministro de Hacienda si aquel pensamiento era debido á su iniciativa, porque en aquel caso lo discutiría y vería qué acuerdo había de adoptar, y el Sr. Ministro de Hacienda manifestó que él en ninguna forma y de ninguna manera pretendía que la Comisión le concediese una autorización de aquella naturaleza. Después no volvió á hablarse más de ella. Pero como eran insistentes y no cesaban los rumores de que se proyectaba en el Ministerio de Hacienda una reorganización en el personal de la administración central, y como había habido aquel conato, *non nato*, de autorización para llevarla á efecto, hubo algún Sr. Diputado, más previsor que los demás, que presentó en forma de enmienda un artículo adicional, que es hoy el 35 de la ley de presupuestos vigente.

Yo, aunque no conozco las intenciones del autor de aquél artículo, creo que no me equivoco mucho al suponer y manifestar que su principal propósito al presentarle, y por mi parte puedo afirmar que el principal móvil que indujo á los individuos que componíamos aquella Comisión de presupuestos al aceptarle, fué que ni el Sr. Ministro de Hacienda ni ningún otro Sr. Ministro pudiera hacer en su Departamento reformas de la naturaleza de las que ha realizado después por medio del Real decreto de 16 de Julio de 1895.

Por eso os digo, Sres. Diputados, que claro es que estos antecedentes relativos al art. 35 de la ley vigente de presupuestos, no varían en poco ni en mucho la cuestión legal tan claramente planteada por el Sr. Gamazo; pero le da al asunto un aspecto de otro orden, que vosotros juzgaréis, que vosotros apreciaréis.

Pero yo, para los efectos de la discusión, quiero admitir por un momento que esto fuese legal; es decir, que el art. 25 del proyecto de ley de contabilidad puesto en vigor por la ley de presupuestos del 93 tuviera la extensión que le habéis querido dar vosotros, ó, mejor dicho, que le ha querido dar y le ha dado vuestro Ministro de Hacienda, no obstante la limitación puesta por la ley de presupuestos actual; quiero, repito, admitir esto para los efectos de la discusión.

Pero si eso es así, ¿quiere decirme la Comisión por qué en el presupuesto vigente hay una autorización especial para reformar los servicios de Guerra y de Marina, si tienen, por la ley de contabilidad, todos los Ministros de la Corona atribuciones para hacer esa modificación de servicios? Es más; el señor Gamazo, autor, repito, del proyecto de ley de contabilidad puesto en vigor por la ley de presupuestos del 93, no debió querer, seguramente, dar á ese artículo del proyecto de ley de contabilidad la extensión que le habéis dado vosotros, cuando él mismo se creyó en la necesidad de pedir á las Cortes, y la obtuvo, una autorización especial para reformar los servicios de su Departamento. Pues si él presentaba la ley de contabilidad, y la ley de contabilidad le daba esos medios, ¿á qué venía la redundancia de pedirlo dos veces? ¡Ah! es que el art. 25 de la ley de contabilidad jamás ha podido tener la extensión que vosotros le habéis querido dar. El art. 25 de la ley de contabilidad no puede interpretarse en esta forma. Si os fijáis en su redacción, veréis que está bien clara; dicta reglas para que los Ministros que están autorizados especialmente para reformar los servicios, al reformarlos, guarden ciertas formas, cumplan con determinados requisitos que el legislador ha considerado como una salvaguardia contra la arbitrariedad ministerial.

Pero repito que no quiero insistir más en este punto, pues creo que ha quedado, no por mí ciertamente, sino en la discusión antes sostenida por mi respetable amigo el Sr. Gamazo, plena y suficientemente demostrado, y ha quedado además incontestado; pero convíeneme y me interesa, después de dejado á un lado este punto y este aspecto de la cuestión, convíeneme afirmar que no era posible,

sin faltar á la más elemental consideración que á todo Parlamento se debe, y con mayor razón cuando se trata de un Parlamento compuesto de enemigos políticos, que se había conducido con aquella nobleza para con el Gobierno del Sr. Cánovas del Castillo, no era posible, digo, sin faltar á la más elemental consideración, hacer lo que hizo el Sr. Ministro de Hacienda por el decreto de 16 de Julio.

Aquí discutimos, Sres. Diputados, partida por partida, artículo por artículo, cada uno de los que componen la sección 8.ª del Ministerio de Hacienda. Yo siento que no esté presente en este momento el Sr. Ministro, para preguntarle si cuando discutíamos aquella sección 8.ª con tanta minuciosidad, cuando S. S. se levantó varias veces á intervenir en la discusión, si creía que aquella organización era una organización defectuosa, ó si creía que era una organización buena; porque si creía que era defectuosa, el más elemental deber de consideración le obligaba á levantarse y á manifestar al Parlamento cuál era su opinión. Por que si bien es verdad que la mayoría era su adversaria política, también es verdad que no le había puesto ninguna dificultad en los proyectos y en las soluciones de gobierno, que como tales proyectos de gobierno y como tales soluciones, se le habían presentado.

Y no debió ser del agrado del Sr. Ministro aquella organización, cuando diez y séis días después, sólo diez y séis días, pues el presupuesto lleva la fecha de 30 de Junio y el decreto reorganizando los servicios lleva la de 16 de Julio, modificaba radicalmente todos y cada uno de los servicios del Ministerio de Hacienda.

¿Es posible, en buen régimen parlamentario, es ni siquiera constitucional, proceder de esta suerte? Entonces, la labor que estamos realizando todos estos días, ¿no resulta una labor completamente estéril é inútil y además irrisoria? ¿Creéis, Sres. Diputados, que el Parlamento está tan sobrado de prestigios, creéis que nuestras deliberaciones y nuestras resoluciones tienen tanta autoridad fuera de aquí, que podamos echar por la ventana de esta forma la poca que nos queda? ¿Creéis que es posible que cuando aquí por una enmienda, por una votación nominal, se le niega á un Ministro determinado crédito para determinado concepto, á los cuatro días de votada la ley y cerradas las Cortes, lo que se le ha negado se lo conceda el mismo por un decreto?

Ahora mismo está sobre el tapete una cuestión que se refiere á la sección 8.ª, y por esto me ocupo de ella, sobre la cual yo quisiera saber la opinión de la Comisión.

El Sr. Ministro de Hacienda, entre otros créditos, pidió uno preventivo de 100.000 pesetas para reorganizar la Inspección general de Hacienda. Según mis noticias, á la Comisión le pareció la cosa inusitada, por lo menos rara, tal vez despertó los recelos de alguien; pero, en fin, sea por lo que quiera, el hecho es que la Comisión le indicó que el crédito, en la forma que se pedía, podía ofrecer alguna dificultad, y que era más correcto, más conveniente, y, sobre todo, más parlamentario, que el Sr. Ministro manifestase la forma en que pensaba organizar el servicio de inspección, y que á este efecto sería muy conveniente que remitiera las plantillas de la proyectada Inspección general de Hacienda.

Efectivamente, el Sr. Ministro de Hacienda ha remitido á la Comisión, con posterioridad á la presentación del presupuesto, la plantilla de la Inspección general de Hacienda, y la Comisión de presupuestos, en su dictamen, somete á nuestra discusión y después á nuestra aprobación el crédito al capítulo 1.º, con un artículo para la Inspección general y el detalle correspondiente de cómo se ha de invertir este crédito. Yo pregunto al dignísimo presidente de la Comisión: ¿entiende S. S. que votado ese crédito para la Inspección general, en la forma en que la Comisión nos lo presenta y publicada la ley de presupuestos, puede á las veinticuatro horas el Sr. Ministro de Hacienda organizar la Inspección general en forma completamente distinta de como lo ha presentado?

Si la Comisión entiende que puede hacerlo, entonces será inútil que lo discutamos ni que discutamos nada; entonces es que la Comisión nos presenta únicamente á la deliberación y al voto una cifra para cada sección del presupuesto, y como ya hemos visto que también el Sr. Ministro se cree autorizado para hacer trasferencias de una sección á otra del presupuesto, en último término resultará que lo que nos ponéis á discusión es una cifra del presupuesto general de gastos. ¿Es posible esto? ¿Es posible que el Parlamento vea burlados sus deseos, sus aspiraciones, sus acuerdos en esta forma? ¿No es nuestra principal misión, y hay escuelas que sostienen que es la única, el votar los créditos, el manifestar al Poder ejecutivo la forma y manera como ha de emplearlos? Pues si negáis esta facultad, y negarla es, fijáos bien, conceder al Poder ejecutivo la de que inmediatamente después de votados los créditos los varíe, entonces anuláis por completo y en absoluto la acción del Parlamento en materia tan importante, la primordial de todos los Parlamentos, que es la discusión y votación de los presupuestos.

Yo creo, Sres. Diputados, que la Comisión, ó no contestará la pregunta que concretamente le he dirigido, ó que, de contestarla, afirmará, como yo afirmo, que si las Cortes aprueban el crédito á que antes me he referido, en la forma que la Comisión lo presenta en su dictamen, el Sr. Ministro de Hacienda no podrá variarlo por decreto.

Pero ya que ha llegado el Sr. Ministro de Hacienda, yo le agradecería, aunque no tengo autoridad para hacerle ninguna pregunta, que manifestara su opinión sobre este punto. Yo preguntaba, Sr. Ministro de Hacienda, pocos momentos hace, relacionando, por la analogía que tienen, el crédito preventivo que S. S. pidió para la reorganización de la Inspección general de Hacienda con la cuestión legal, ó mejor dicho, con la cuestión parlamentaria planteada por el decreto de Julio de 1895, si en el caso de que el Congreso y el Senado aprobasen, y la Corona sancionara, la ley, en la forma que la ha presentado la Comisión de presupuestos, es decir, no concediendo á S. S. un crédito preventivo de 100.000 pesetas, sino concediéndole un determinado crédito con una plantilla conocida de antemano, que fija la inversión que se ha de dar á ese mismo crédito; si aprobada la ley y publicada en la *Gaceta* en esa forma, se considerará S. S. á las veinticuatro horas con el derecho de alterar esa misma plantilla; porque si S. S. se considera con ese derecho, entonces estamos aquí completamente de más ,y resultará que S. S. ha pedido un crédito preventivo que las Cortes no le han concedi-

do, que sus propios amigos no han querido votarle, que sus propios correligionarios dentro de la Comisión de presupuestos le han exigido, ó le han indicado cuando menos, y S. S. sabe muy bien que en estas cuestiones las meras indicaciones tienen la misma fuerza que un mandato, que presentara la plantilla detallada referente al servicio á que aquel crédito se refiere para conocer la inversión que se le iba á dar, y que después S. S. se consideraba autorizado para aplicarlo en aquella forma, contra la cual las Cortes han mostrado su voluntad expresa.

Pero, Sres. Diputados, al ver las trasgresiones legales y de todo orden que el decreto de Julio de 1895 representa, cualquiera, el menos partidario de S. S., entendería que se trataba de algo tan grave, de circunstancias tan anormales, de reformar con priesa una organización viciosa y perjudicial para los intereses del Estado, que era punto menos que imposible que un Ministro, aun afrontando responsabilidades legales y morales de todo género, pudiera dejarla subsistir un día más.

Pero ya habéis visto de que se trata; ya habéis visto el alcance de la reforma del decreto de Julio de 1895; ya lo habéis visto. Se trata, Sres. Diputados, lisa y llanamente, de aumentar en 130 ó 140.000 pesetas, aquí tengo la cifra exacta, pero no la busco por no molestaros, los gastos de personal del Ministerio de Hacienda; y para este efecto, se hacen trasferencias de los capítulos del material á otros del personal del mismo Ministerio, dejando indotados todos los servicios ó la mayor parte de los servicios de material de aquel Centro; por lo cual hoy, en el proyecto de presupuesto, viene, como es natural, el Sr. Ministro de Hacienda pidiendo aumento importante en los créditos de material, que quedaron por la reforma indotados.

Se trata, Sres. Diputados, de la creación de una plaza de director; se trata, Sres. Diputados, de la creación de una plaza de fiscal del Tribunal de Cuentas; se trata de la creación de dos plazas de ministro del Tribunal de Cuentas; y todo eso era tan grave, surgió la necesidad tan de repente, que el 30 de Junio, cuando aquí lo discutíamos, no la veía S. S., y diez y seis días después se impuso como una gran necesidad, es decir, me equivoco: la necesidad debió sentirla S. S. el mismo día que se publicó la ley; porque el 16 de Julio publicó S. S. el decreto, y según dice en el preámbulo del mismo, había oído previamente á la Intervención general y al Consejo de Estado en pleno.

De manera que S. S., ó hizo una reforma muy impremeditada, puesto que la acordó y la dispuso el mismo día en que se votaba la ley de presupuestos vigente, ó S. S., cuando aquí discutíamos la ley, le prestaba su aquiescencia, y, sin embargo, á S. S. le parecía esa organización detestable. Si es lo primero, no tengo por qué juzgarlo; si es lo segundo, permítame el Sr. Ministro de Hacienda le diga que no merecía aquella mayoría, sobre todo no la merece nunca la majestad de las Cortes, y no puede permitirse á ningún Ministro, aunque tenga la altura de S. S., que no diga lealmente su opinión ante la Representación del país en cuestiones tan importantes.

Como os he dicho antes, Sres. Diputados, la tendencia y el propósito de la reforma, era aumentar los gastos de personal en una forma verdaderamente alarmante, no por lo que la cifra representa en sí, sino por lo arbitrario é innecesario de la reforma, y, sobre todo, porque representaba una rectificación de la conducta que el partido conservador, hay que hacerle esta justicia, venía siguiendo desde el año 1892; porque, Sres. Diputados, todos recordaréis las manifestaciones que, en la misma Comisión de presupuestos que presentó á discusión el que hoy nos rije, hacían los dignos representantes de la minoría conservadora. Allí expusieron solemnemente que, en absoluto, se opondrían á todo aumento de gastos, por justificado que estuviese.

Y dijeron más (y claro está que esto lo decían cuando no estaban en el poder, ya se supone): dijeron que la minoría pediría votación nominal para todas las enmiendas que se presentaran pidiendo aumentos de gastos, por insignificantes que fuesen, y que nos lo notificaban por anticipado, para que no nos llamáramos á engaño.

Comparad, Sres. Diputados, aquellos propósitos de los conservadores antes de ser poder, con las acerbas censuras que, lo mismo en la prensa que en este recinto, se han dirigido á la minoría liberal, porque en algunas, poquísimas enmiendas de carácter gravísimo, ha pedido votación.

Iba diciendo, Sres. Diputados, que los aumentos hechos por virtud del decreto de Julio, tienen su importancia, no por lo que en sí significan, no por la entidad ni por la cantidad, que siempre es respetable, sino por la rectificación de un principio en el cual creíamos que estábamos conformes todos los partidos gobernantes; y además de esto, porque aun cuando sea deficiente la dotación de los funcionarios públicos, y empiezo por declarar que realmente lo es, las graves circunstancias del país y el crédito público exigían que no se aumentara una sola peseta en los gastos de personal. Pero al Sr. Ministro de Hacienda no le ha bastado el que por medio del decreto de Julio se procuren aumentos, sino que en el actual presupuesto todavía nos trae un aumento en el personal de su Departamento, que no es muy importante, pero que al fin significa que S. S. persiste en el mal camino emprendido desde que tomó posesión en el Ministerio. Y cuidado, señores, que todos recordaréis que uno de los paladines más elocuentes y de los más acérrimos defensores de la necesidad de contener con mano fuerte y hasta con mano dura los gastos públicos, ha sido durante dos ó tres legislaturas el actual Sr. Ministro de Hacienda.

¿Y qué ha sucedido como consecuencia de aquel mal y como consecuencia de aquella organización? Que como arbitró los recursos tomando unos del capítulo 9.°, art. 5.°, «Servicios de la Junta de clases pasivas», otros del capítulo 12, art. 1.°, «Gastos de la Deuda pública», y otros, los más importantes, del capítulo 12, art. 2.°, «Gastos diversos de Aduanas», se ha encontrado con que como todos estos capítulos y artículos habían venido mermándose y habían venido estudiándose con suma diligencia y cuidado en los anteriores presupuestos en que había colaborado S. S. de una manera muy directa y muy eficaz, quedaban necesariamente indotados, y hoy vemos en el proyecto de ley sometido á nuestra deliberación, que en el capítulo 9.°, art. 5.°, donde se había hecho una economía de 2.055 pesetas, se nos pide ahora un aumento de 1.805; que en el capítulo 12, art. 1.°, «Gastos diversos de la Deuda pública», en que se había hecho por el decreto de Julio una rebaja de 8.000

pesetas, se nos pide ahora un aumento de 11.000. En el capítulo 12, art. 2.°, «Gastos diversos de Aduanas», en que se había hecho una economía de 37.000 pesetas, puesto que las 157.000 que tenía el presupuesto de 1895-96 las rebajó S. S. por el decreto de Julio á 120.000, se nos pide ahora por el actual proyecto, no el crédito del presupuesto de 95-96 que era, repito, de 557.000 pesetas, sino uno de 165.000.

Estos han sido los efectos lamentables de la reorganización de la administración central del Ministerio de Hacienda hecha por el Sr. Ministro; y yo declaro una cosa: que me sentiría muy inclinado á absolver á S. S. de todas las infracciones legales, y de todo género que ha cometido, á mi juicio, al refrendar el tan manoseado decreto, si al fin el éxito hubiera coronado la obra de S. S.; pero ya nos ha demostrado, de la manera como el Sr. Gamazo demuestra las tesis que sustenta, es decir, de una manera incuestionable, incontrovertible, los efectos que ha producido.

Pues bien, yo podría generalizar esto y deciros que, en la recaudación, que si no es la única misión de los Ministros de Hacienda, desgraciadamente en nuestro país es y será por mucho tiempo la principal; yo os puedo decir que el Sr. Ministro de Hacienda, en la recaudación, ha tenido la desgracia de que todas las rentas que administra directamente ó que dirige la Administración, y que no tiene arrendadas, todas esas, excepto las redenciones de servicio militar, si tal fuente de ingresos puede considerarse renta, están en lamentable descenso Yo supongo que S. S. no negará el hecho, porque tengo aquí los comprobantes oficiales para demostrarlo; pero creo que no lo negará, porque da la casualidad de que todo aquello que no ha administrado S. S., está en buena situación.

No es que yo le culpe á S. S.; yo creo que ha administrado el presupuesto como lo han administrado todos los Ministros de Hacienda, con todo el celo y con toda la asiduidad que ha podido; pero en política, y fuera de la política, también la suerte se cotiza, y S. S. ha tenido la desgracia de que, á pesar de su reconocido celo, á pesar de su actividad, la recaudación no ha respondido, ni á los deseos de S. S. ni á lo que los amigos de S. S., podían esperar de la nueva organización dada á la administración central.

Ya comprenderéis, Sres. Diputados, que aunque limitándome y encerrándome estrictamente dentro de la sección 8.ª que estamos discutiendo, yo no he de entrar en detalles minuciosos sobre sus capítulos; cada uno de ellos será discutido detalladamente, aunque nos llaméis obstruccionistas, por la minoría liberal; todos y cada uno de los aumentos que tan infundadamente nos proponéis, será objeto de enmienda; no sé si llegaremos en todas ellas al extremo que vosotros os proponéis llegar; pero llegaremos hasta aquel punto que nuestra conciencia crea que debemos llegar.

Pero aunque no entre en detalles minuciosos de la sección 8.ª, me habéis de permitir que haga algunas ligeras observaciones para que podáis formar juicio del criterio que, en materia de aumento de gastos, impera y domina en el Ministerio de Hacienda.

Una de las reformas más trascendentales del decreto de Julio, sabéis que ha sido la creación de la Dirección de Propiedades. Esa Dirección nadie ignora que estaba en su mayor parte constituída por una sección dependiente de la Subsecretaría del Ministerio; otra parte estaba en la Dirección de la Deuda, y otra en la Inspección general. En la nueva organización dada por el Sr. Ministro de Hacienda, se ha segregado de la Subsecretaría todo lo referente á propiedades y derechos del Estado que radicaba en la sección de Propiedades de dicha Subsecretaría y en la Inspección general; y creeréis, porque es natural, que después de haber segregado de la Subsecretaría la sección más importante, la que tiene más personal y más trabajo, la que resolvía más expedientes, en estos presupuestos habrá una disminución considerable para los gastos de material de la Subsecretaría. Pues no es así: en el presupuesto que estamos discutiendo, el Sr. Ministro de Hacienda pide, y, lo que es peor, la Comisión de presupuestos propone, que le concedamos un aumento de 4.000 pesetas para los gastos de material de la Subsecretaría, y funda el Sr. Ministro ese aumento en una sencilla nota, en que dice que es notoria la insuficiencia del material de la Subsecretaría.

No digo yo la consignación de material que hoy tiene la Subsecretaría, aunque tuviera veinte veces más, no sería suficiente, si se proponen el señor Ministro y su digno Subsecretario convertir aquello en un museo. Partidario soy yo de que las oficinas, y principalmente las oficinas centrales, estén instaladas con decoro, porque creo que eso redunda en beneficio de la Administración pública; pero del decoro al lujo hay una gran distancia, que una Nación en las condiciones en que, por desgracia, se halla la nuestra, no está en el caso de traspasar.

Por manera, Sres. Diputados, que al crearse la Dirección de Propiedades parecía natural, en un presupuesto bien administrado, con el cuidado de economizar gastos, que el material para la nueva Dirección saliese en gran parte, ya que no en su totalidad, del material de la Subsecretaría, puesto que la Subsecretaría estaba prestando, si no todos, la mayor parte de los servicios que hoy presta esa Dirección; pero lejos de suceder así, se aumenta, como he dicho, en 4.000 pesetas el gasto de material de la Subsecretaría; se propone que dotemos á la nueva Dirección con 23.000 pesetas más para gastos de material; en la Inspección general, que forma también parte de la Subsecretaría, se quiere aumentar en 6.000 pesetas el material; y luego, en el capítulo 12, art. 3.°, como si todo esto no fuera bastante, se nos propone que para gastos diversos de Propiedades y derechos del Estado, votemos 56.365 pesetas. Es decir, que la creación de la Dirección de Propiedades, sin haber producido ninguna disminución de gasto en ninguna sección del Departamento de Hacienda, por lo que al material se refiere, da lugar á que se nos venga á pedir que votemos un total de 89.375 pesetas para gastos de material. Decidme, Sres. Diputados, si es posible que tal cosa se proponga y se apruebe por esta Cámara, ni por ninguna otra, sin dar lugar á una enérgica protesta de parte de las oposiciones; y decidnos luego que, cuando ponemos de manifiesto ante el país estas enormidades, hacemos obstrucción.

Pero, en fin, el Sr. Ministro de Hacienda, y supongo yo que el digno individuo de la Comisión que está tomando notas para contestarme, siguiendo su ejemplo, dirá que son minucias, pequeñeces, asuntos impropios de la solemnidad que debe revestir aun

discusión de totalidad de una sección del presupuesto, y que nos debíamos haber remontado á las *teorías*.

Yo, Sr. Ministro de Hacienda, desgraciadamente, no podría remontarme aunque quisiera; pero también sucede que, si pudiera y tuviera fuerza de voluntad suficiente para ello, tampoco lo haría, porque creo que aquí lo práctico es que entre todos, en la forma más llana y clara posible, tratemos de mejorar el presupuesto de gastos y el de ingresos, y creo que, si lo consiguiéramos, aunque fuese en términos muy vulgares, nos lo agradecería mucho más el país que si en verso le cantáramos todas las teorías, por muy bonitas que fuesen.

Pero, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda es tan aficionado á las teorías, voy á tratar de un asunto, que algo teórico es, en el que tengo la seguridad de que S. S. ha puesto mano, porque, ó no ha tenido tiempo, dadas sus muchas ocupaciones, para fijarse en él, ó ha sido mal informado, y es el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, otra de las reformas trascendentales y seguramente la más importante que ha hecho S. S. en el Ministerio de Hacienda.

Yo os declaro sinceramente que, teniendo una gran admiración por todo cuanto el Sr. Gamazo ha hecho y se ha propuesto hacer en ese Ministerio durante el tiempo que rigió aquel Departamento, no encuentro ninguna medida de más sustancia, de más importancia, que la que significaba la creación del Tribunal gubernativo.

No tenía en mi sentir más que un defecto, y es la timidez con que se ensayaba una reforma trascendental, muy propia de las personas del carácter de aquel dignísimo Ministro de Hacienda, que no ha querido comprometer la marcha de la Administración con ninguna reforma impremeditada ó violenta, aunque él tuviera el convencimiento de que había de producir grandes resultados, porque, al fin y al cabo, los hombres pueden equivocarse, y las equivocaciones en la organización de los servicios de la Administración pública son fatales para el país. Todos sabéis, Sres. Diputados, porque todos la hemos padecido, que la verdadera gangrena de la Administración española es el expedienteo; todos sabéis la inmensa dificultad en que los españoles, no ya los rústicos, sino aun aquellos que tienen ilustración y la obligación de tener conocimiento exacto de las leyes, se encuentran, cuando han de acudir contra una providencia gubernativa ó un acto administrativo, que entienden lesiona sus derechos; todos habéis luchado, y los que somos letrados más que nadie, con la dificultad, muchas veces, de aconsejar á nuestros clientes acerca de la autoridad ó tribunal al que deben reclamar.

Pues la reforma iniciada por el Sr. Gamazo en la administración central y que, según se manifestaba en el preámbulo del mismo decreto, había de tener en su día su complemento en la administración provincial, iba encaminada á resolver este problema estableciendo por la ley una división que por la naturaleza de las cosas existe; es á saber: la distinción radical entre el acto administrativo y la resolución administrativa, entre el acto de la administración que obra, que propone, y la misma administración que se encuentra detenida por una reclamación de un particular ó de una Corporación.

Pues bien, el entonces ministro de Hacienda, señor Gamazo, con esa, al parecer, modesta reforma que implicaba la creación del Tribunal gubernativo, sentaba el primer jalón para una reforma administrativa, que algún día se ha de hacer, porque es indispensable que se haga, y cuya reforma consiste en separar el acto administrativo de la jurisdicción propiamente administrativa.

Esa reforma del Sr. Gamazo ofrecía dos ventajas á cual más importantes: una, la que he dicho antes, y la segunda la de descargar al Ministro de Hacienda de un peso que no puede soportar, el que desapareciera de una vez la ficción legal de que el Ministro sea el que resuelva todos los expedientes que se incoen en su Departamento.

Porque yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: ¿tiene S. S. conciencia de conocer ni la tercera parte de todos los expedientes que ha resuelto bajo su firma y responsabilidad? Pues, si S. S. resuelve muchos, la mayor parte de los expedientes sin conocerlos, porque es materialmente imposible que los examine todos, y si á pesar de esto S. S. es legalmente responsable de lo que resuelve, aunque moralmente no lo sea en la mayor parte, ¿no es más práctico que esa función, la de resolver las reclamaciones económico-administrativas, se encomiende á otra personalidad, á una Corporación, á un Centro cualquiera? ¿Es que á S. S. no le gustaba la organización que el Sr. Gamazo había dado al Tribunal gubernativo? ¿Es que S. S. entendía que dentro del mecanismo con que funcionaba había defectos ó algunos inconvenientes? Pues podía haberlo reformado; pero creo que ha sido una resolución muy impremeditada y perjudicial para los intereses de la administración la supresión del referido Tribunal.

Por de pronto, yo puedo manifestar de ciencia propia, que durante el tiempo que funcionó este Tribunal (pues yo tuve la honra de formar parte de él desde su creación), no hubo en el Ministerio de Hacienda un solo expediente preparado por las Direcciones, que dentro de la semana siguiente no estuviera resuelto. ¿Puede afirmar el Sr. Ministro de Hacienda que sucede hoy otro tanto en su Departamento? ¿Puede afirmar S. S. que hoy en el Departamento, que S. S. rige, no hay centenares de expedientes preparados por las Direcciones y por los oficiales de Secretaría, esperando que S. S. pueda dedicarles la atención y el tiempo necesarios para su estudio y despacho? Pues, si el Tribunal gubernativo resolvía la cuestión práctica de facilitar el despacho de los expedientes, que por virtud de reclamaciones económico-administrativas han de resolverse en el Ministerio de Hacienda; si aquel Tribunal no implicaba gasto ninguno ni sacrificio alguno para el contribuyente, ¿por qué lo ha suprimido S. S.? ¿Es que resultaba incómodo para los directores de aquel Centro el Tribunal gubernativo?

Claro está que sí, que suponía más trabajo ó tanto trabajo cuando menos que el que representa la Dirección que tienen á su cargo; ¿pero me podría negar S. S. que el público, que la Administración ganaba en celeridad, en garantías de acierto, puesto que, al fin y al cabo, de ese Tribunal formaban parte personas que se supone han de ser peritas en derecho y en administración? Si en ese Tribunal estaba representado el director del Centro, donde se había tramitado el expediente; si allí podían informar de palabra la Intervención general y el director de lo

Contencioso y con esto se suprimía esa serie de trámites de un Centro á otro, trámites que tanto tiempo hacen perder á los infelices contribuyentes, que tienen reclamaciones pendientes de resolución en el Ministerio de Hacienda; si todo esto se conseguía, ¿por qué S. S., por razones pequeñísimas y nimias, y estas sí que son nimias, que se alegan en el preámbulo del decreto, en vez de corregir los defectos que en su organización pudiera tener ese Tribunal, optó por suprimirlo radicalmente?

Además, como he dicho antes, ese Tribunal respondía á una verdadera necesidad, y una vez que hubiera estado arraigado en nuestras costumbres administrativas, hubiera venido como consecuencia la creación de juntas ó tribunales correspondientes en la esfera provincial, y cuando hubiera llegado á suceder esto, créame S. S., se hubiera prestado al contribuyente el mayor de los servicios, en cuanto hubiera resultado que contra los actos de la administración pública, que él consideraba lesivos de sus intereses, sin necesidad de consultar á ningún letrado ni á ninguna persona perita para saber á quién había de acudir y en qué forma, hubiera acudido á aquel organismo provincial y luego en alzada al tribunal gubernativo de Hacienda, creado en la forma que á S. S. le hubiera parecido más conveniente.

Creo, Sres. Diputados, que con la premura á que me obliga la hora que es, he tratado de demostrar, y me parece que he demostrado, además de la inconveniencia de suprimir el Tribunal, de que me he ocupado, que la reorganización del Ministerio de Hacienda hecha por S. S. en el año 1895 fué, primero, notoriamente ilegal, después, irrespetuosa para el Parlamento, y, por último, inconveniente para los intereses públicos, cuando la conveniencia de esos intereses era el único pretexto que S. S. alegaba para introducir aquella reforma.

Yo no espero que la Comisión se convenza; pero sí le suplico que se pare un momento y reflexione sobre la gravedad de las teorías sustentadas por el Sr. Ministro de Hacienda, si es que la Comisión de presupuestos las hace suyas. De todas suertes, yo deseo que se me conteste concretamente á la pregunta que dirigí: que si, después de votados los créditos de la sección 8.ª, como de cualquiera otra, se considerará autorizado el Sr. Ministro de Hacienda para modificarlos y alterarlos en la forma que le plazca.

No tengo más que decir.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: El Sr. Rosell ha tenido la fortuna de condensar en no muy largo discurso cuantas censuras ha merecido á su crítica toda la obra del Sr. Ministro de Hacienda, y yo aspiro á condensar también en breves razones cuanto tengo que decir en contestación al Sr. Rosell, siendo esta competencia en la brevedad la única que yo puedo entablar con S. S., teniendo esperanza de lograr un mediano éxito.

La obra del Sr. Ministro de Hacienda ha parecido al Sr. Rosell anticonstitucional, violenta, precipitada, y que hasta ha cedido en desprestigio del sistema parlamentario. Me ha parecido que S. S. ha despilfarrado los adjetivos, y que en la demostración ha estado tan sobrio, que no ha guardado la debida proporción entre la calificación del cargo y la demostración del mismo. Al oir al Sr. Rosell y á los demás individuos de la minoría liberal, no parece sino que el partido liberal no ha pasado jamás por las esferas del Gobierno, que jamás ha redactado presupuestos y no ha tenido que defenderlos; no parece sino que hemos olvidado, como si fuera fecha remota, que en el período de su mando SS. SS. aumentaron en la administración central, es decir, en la sección 8.ª del Ministerio de Hacienda, 2.000 y tantos empleados; no parece sino que hemos olvidado que en dos presupuestos el partido liberal aumentó en el personal de todos los Departamentos ministeriales nada menos que 40 millones de pesetas.

Claro es que yo no voy á entrar en ese examen retrospectivo, ni siquiera evoco este recuerdo para mortificar á nadie, sino para llamar la atención del Sr. Rosell y de sus dignos compañeros de esa minoría, para que, teniendo estos antecedentes y esta historia, pongan más exactitud en el concepto y menos gallardía en la forma.

Ha empezado el Sr. Rosell por atacar la legalidad del decreto de 16 de Julio, y claro es que mi argumentación ha de girar alrededor del art. 25 de la ley de contabilidad, y del 35 de la ley de presupuestos del Sr. Canalejas. Me parecía, aunque al Sr. Rosell no le ha parecido así, que el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado con tal brillantez y de una manera tan convincente á los argumentos del Sr. Gamazo, que no creía que á nadie se pudiera ocurrir insistir en la ilegalidad del decreto de 16 de Julio. No se ha leído ni el art. 25 ni el 35, y como no puedo elevarme á las consideraciones, que con tanta elocuencia ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda, voy á hacer el trabajo más modesto, leyendo el art. 25 de la ley de contabilidad y el 35 de la de presupuestos del Sr. Canalejas, y con sólo su lectura quedará demostrada la perfecta legalidad con que procedió, hasta en sus detalles más mínimos, el Sr. Ministro de Hacienda.

Dice el art. 25:

«El Gobierno, para modificar los servicios ó crear otros nuevos sin exceder el crédito de cada presupuesto, necesitará oir á la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno, y que en sus informes resulte reconocida la conveniencia, necesidad y urgencia de la reforma, autorizándose ésta por decreto acordado en Consejo de Ministros. Estos decretos se publicarán en el periódico oficial, sin cuyo requisito no serán ejecutados.»

Es decir, que la única condición que exige ese art. 25 de la ley de contabilidad es, que no se exceda la cifra del presupuesto, ni más menos, y no excediéndose de la cifra del presupuesto, estaba autorizado el Ministro de Hacienda para reformar los servicios. Pero se dice: es que el art. 35 de la ley de presupuestos del Sr. Canalejas ha derogado ese artículo. Pues bien; el art. 35, que se invoca, no se ha referido, ni poco ni mucho, al artículo 25 de la ley de contabilidad, ni tenía para qué referirse.

Hay más: el art. 27 dice:

«Cuando ocurra la necesidad de hacer algún gasto para el cual no haya crédito legislativo, ó sea insuficiente la suma señalada en el presupuesto para atender algún servicio, el Gobierno presentará al Congreso de los Diputados un proyecto de ley pidiendo, en el primer caso, un crédito extraordinario, y en el segundo un suplemento de crédito.

Si las Cortes no estuviesen reunidas y la ejecu-

ción del servicio para el cual falte el crédito fuera urgente, el Gobierno podrá concederle, bajo su responsabilidad, previa instrucción de expediente, en que se oirá á la Intervención general y al Consejo de Estado en pleno, sobre la necesidad absoluta y urgencia imprescindible de la concesión.

El importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito podrá cubrirse:

«1.° Por medio de trasferencia ó trasferencias de crédito, cuando las hagan posibles los remanentes que ofrezcan otros capítulo, artículos ó conceptos de la misma sección del presupuesto.»

Y dice el art. 35 de la ley de presupuestos del Sr. Canalejas, que se supone que ha derogado el 25 de la ley de contabilidad:

«Queda derogado el caso primero del párrafo tercero del art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el 26 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893.»

¿Dónde está aquí la referencia al art. 25? Pues qué, al reorganizarse en este caso los servicios, ¿es que se trataba de algún gasto nuevo? ¿Es que se trataba de algún servicio deficientemente dotado, y para el cual había que acudir á un suplemento de crédito? De nada de esto se trataba, y á nada de esto se refería el artículo de la ley del Sr. Canalejas. Se trata, pues, de dos artículos distintos; y cuando el art. 25 suprime el 27, deja en vigor por completo el art. 25. (*El Sr. Rosell*: ¿De manera que estaba suficientemente dotado el Tribunal de Cuentas, según declaración de S. S.?) Si no es esa la cuestión. La cuestión está en dilucidar si el Sr. Ministro de Hacienda se ha excedido ó no de la cifra total del presupuesto. ¿No se ha excedido? Pues ningún cargo se le puede hacer, porque esa era la única limitación que tenía.

Ha cumplido, pues, el Sr. Ministro el art. 25, en cuanto no ha alterado la cifra del presupuesto; ha oído á la Intervención general y al Consejo de Estado en pleno, ha demostrado la necesidad, la conveniencia y la urgencia de la reforma, ha sido acordado el decreto en Consejo de Ministros y se ha publicado en la *Gaceta*, luego ha cumplido todos los requisitos legales. (*El Sr. Urzáiz*: Y ha hecho una trasferencia). No ha habido trasferencia, ni había para qué hacerla: á eso no se le puede llamar trasferencia. Pero, aunque la hubiera, para hacerla estaba autorizado el Sr. Ministro por el propio art. 25. (*El Sr. Urzáiz*: ¿En qué quedamos? ¿Hubo ó no trasferencia?) Me es indiferente. ¿Quiere S. S. que haya habido trasferencia? Pues la hubo, y para hacerla estaba autorizado el Sr. Ministro, siempre que se tratase de reorganizar servicios y no excediese la cifra del presupuesto. (*El Sr. Urzáiz*: Es que es una ampliación de crédito por trasferencia, anulando una parte de un crédito para dar un suplemento á otro capítulo.) Si ya digo á S. S. que el Sr. Ministro estaba autorizado para hacer esa trasferencia siempre que no excediera de la cifra del presupuesto. (*El Sr. Urzáiz*: Si era un suplemento de crédito.) No hay tal suplemento de crédito: ese es el error de SS. SS.

Es más; yo creo que el Sr. Gamazo dió con gran previsión la amplitud que concede el art. 25; porque, como S. S. no está casado con el error, como, al realizar la reorganización de los servicios con la base de las economías, no podía menos de hacerlo sino como ensayo, y sometiendo su obra á una comprobación futura, si bien cuidó mucho de que no se alterase la cifra del presupuesto, porque esto respondía á su criterio de economía, dejó una gran latitud y abierta de par en par la puerta para poder reorganizar nuevamente los servicios, si la experiencia demostraba que en la forma en que los había reorganizado resultaban inconvenientes en la práctica.

Eso en cuanto á la legalidad; vamos ahora á la necesidad. El Sr. Ministro de Hacienda se encontró con un Tribunal administrativo, respecto del cual tenía la convicción de que por lo menos era dudosa su constitucionalidad, y que además era perezoso en el procedimiento, á pesar de cuanto ha dicho el señor Rosell; porque yo le puedo demostrar con cifras, que en el período de cuatro meses despachó la cuarta parte de expedientes que el Ministerio despachó en igual tiempo el año anterior. (*El Sr. Rosell*: ¿Cuántos dejó pendientes?) Se lo voy á decir á S. S., porque tengo aquí la cifra. Asuntos despachados en el Ministerio... (*El Sr. Rosell*: Lo que yo pregunto á S. S. es cuántos expedientes dejó sin despachar el Tribunal. Porque no es un cargo probar que despachó poco cuando no había más.) Expedientes despachados por el Ministerio: 5.000. Me parece que esta es la cifra: no tengo completa seguridad. (*El Sr. Rosell*: Está S. S. muy mal informado.) Perdone S. S., yo establezco la estadística siguiendo el ejemplo que me ha dado el respetable Sr. Gamazo, comparando lo despachado en un año con lo despachado en el anterior.

En el año anterior, en ese mismo período de cuatro meses, el Ministerio de Hacienda despachó 2.000 expedientes; en ese mismo período de tiempo, despachó el Tribunal administrativo 600 y tantos; es decir, próximamente una cuarta parte.

Pues, si el Sr. Ministro de Hacienda se encontró con un Tribunal defectuoso en su constitución, vicioso en su origen, lento en sus procedimientos, y que tenía la cualidad, que no reside en ningún Tribunal, de que el director, que había resuelto el asunto en primera instancia, fuese el ponente en el Tribunal de alzada, llevando allí sus preocupaciones, sus convicciones si queréis, y algunas veces hasta su amor propio, pues ese director era ponente en ese Tribunal, yo tengo la seguridad de que el propio Sr. Gamazo se hubiera apresurado á rectificar algo de la manera como ese Tribunal estaba constituido. (*El señor Rosell*: Es posible.) Perfectamente.

Algo ha dicho también S. S. respecto á la urgencia de crear la Presidencia y la Fiscalía del Tribunal de Cuentas y de otras reformas, que en el Tribunal se han realizado.

Yo, antes de ocuparme de la reorganización del Tribunal de Cuentas, tengo que salir al encuentro de alguna sospecha, si por acaso en algún espíritu malicioso cupiera esa sospecha, y es que á mí, ni de cerca ni de lejos, me ha afectado esa refopma; de suerte que tengo una situación desembarazada para poderme ocupar de esta reforma.

¿Qué se quería? ¿Que el Tribunal de Cuentas, por excepción, fuera un Tribunal decapitado, sin presidente y sin fiscal? Pues yo pregunto al Sr. Rosell: ¿Qué razón había, puestos á echar abajo presidentes y fiscales, para mantener al presidente y al fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, al presidente y al fiscal del Consejo Supremo de la Guerra, y al presidente y al fiscal del Tribunal de lo Contencioso-ad-

ministrativo? El Tribunal de Cuentas podría suprimirse; pero, mientras no se suprima, hay que sostenerlo con sus prestigios y con la organización que le es propia y necesaria; es preciso que tenga un presidente y un fiscal, que por su autoridad y por sus prestigios puedan entenderse con los demás organismos del Estado; que tengan prestigio y autoridad dentro del mismo Tribunal y ante el Gobierno, porque tienen que ser una magistratura intermedia entre el Gobierno y el Parlamento; con prestigio y autoridad suficientes para que nunca el Poder público pueda entorpecer sus censuras y sus fallos al Gobierno mismo.

Con mucha frecuencia, y esta es opinion particular mía, se declama contra los aumentos de personal y contra el aumento que en las dotaciones del personal se hacen. Yo he hecho algún trabajo comparativo con otras Administraciones de Europa, y puedo afirmar que la de España no es más cara que otras de Europa y que tampoco el Tribunal de Cuentas cuesta más en la Administración española que en otras Administraciones. Yo recuerdo que el señor Maura en cierta ocasión, creo que fué el Sr. Maura, trajo aquí una estadística comparativa de lo que representaban los sueldos en España, y si no me es infiel la memoria recuerdo que consignó que en España el 35 por 100 de los funcionarios en la administración central no tenían 6.000 reales de sueldo; que el 32 por 100 de esos empleados tenían de 1.500 á 3.000 pesetas; que el 19 por 100 disfrutaban de 3 á 4.000 pesetas de sueldo, que es cuando creo yo que se puede empezar á vivir decorosamente; y que sólo el 12 por 100 gozaba más de 4.000 pesetas de sueldo. Y decía el Sr. Maura: «Me parece que estos son sueldos verdaderamente exiguos; es inútil cuidarnos aquí de hacer economías si no dotamos antes bien á los funcionarios que han de servir á la Administración del país».

Recuerdo también que el Sr. Maura, en ese mismo discurso á que acabo de aludir, decía que en España la Administración pública no era cara, sino que era defectuosa, y que todo el dinero que se emplease en reformar esa Administración, en mejorar sus procedimientos, sería un dinero bien empleado. Pues eso es lo que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, como que ha partido en su reforma de lo existente, según afirma en el preámbulo de su decreto, cuando dice que sólo se ha propuesto reformar partiendo de lo que existe, de modo que lo que ha hecho ha sido reorganizar todos esos servicios que era absolutamente indispensable reorganizar.

Yo no voy á molestar la atención del Congreso exponiendo, en forma seguramente mucho menos brillante que lo ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, las necesidades urgentes, perentorias, indispensables, á que ha obedecido la reorganización de esos servicios.

El Sr. Ministro de Hacienda, seguramente no tiene el propósito de mantener íntegramente, para siempre y de una manera definitiva, las reformas que ha realizado. Si, por fortuna para la Hacienda española, continúa al frente del Ministerio de Hacienda por mucho tiempo, él mismo quizá acometerá la reforma de algo de lo que ha implantado. Pero, en fin, aunque para su gloria no hiciera ya más de lo que ha hecho, con el decreto tan censurado de 16 de Julio; con la reforma que ha introducido en el procedimiento en todos esos Centros que ha creado, reforma en la cual ha tomado tanta parte como el que más; con haber creado esa Comisión codificadora para reunir todas las disposiciones de Hacienda que hoy se hallan esparcidas; con haber presentado un presupuesto tan sincero, según él ha demostrado, habiendo sido el único que ha cumplido con lo que dispone el art. 20 de la ley de contabilidad del Sr. Gamazo, puesto que se ha ajustado estrictamente á él, como no se ha ajustado nadie, ni siquiera sus propios amigos, y también al concepto que de los presupuestos tiene el Sr. Gamazo, despojando de ellos todo lo que constituía aquella serie de cosas que habían convertido á los presupuestos en una especie de *totum revolutum*, para llegar por medio de ellos hasta reformar las leyes civiles; con sólo esto, aunque algo de ello lo reforme el tiempo, el Sr. Ministro de Hacienda tiene derecho á figurar entre los Ministros de Hacienda contemporáneos más eminentes, y yo tengo la seguridad de que este vaticinio lo han de confirmar sus propios adversarios luego que se hayan calmado las pasiones del momento.

El Sr. **ROSSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROSSELL**: Realmente, Sres. Diputados, pocos son los conceptos que tengo necesidad de rectificar del discurso de mi amigo particular el señor Canido, porque ha habido alguna incongruencia entre la demanda y la contestación. Entre otras cosas, yo me había permitido suplicar al individuo de la Comisión que tuviera la bondad de contestarme, que me dijera, si después de las limitaciones que la propia Comisión, compuesta de amigos suyos, había puesto al Sr. Ministro de Hacienda respecto al uso que podía hacer del crédito para la reforma de la Inspección general, y después de haberle exigido la propia Comisión que para votarle el crédito presentara las plantillas que desmostraran la distribución que del mismo crédito pensaba hacer; si después de todo esto, y después de haberlo votado las Cámaras y sancionado S. M., entendía la Comisión que á las veinticuatro horas de publicarse la ley, podía variar por un decreto el Sr. Ministro de Hacienda esta organización. El Sr. Canido no ha contestado concretamente á esta pregunta. El Sr. Ministro de Hacienda cuando la hacía, parecía que por signos contestaba que sí, que se consideraba con facultades para reformar toda clase de plantillas, incluso la de la Inspección general que la Comisión, compuesta de sus propios amigos, le había exigido que presentara. Me parecía á mí que S. S. decía que sí, que podía reformarlas á las veinticuatro horas de votar la ley. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: El Ministro de Hacienda no tiene más facultades que las que la ley le concede.) Está bien; eso entendía yo, que el Ministro de Hacienda no tiene más facultades que las que la ley le concede; pero, desgraciadamente, ha habido Ministros que se han arrogado facultades que entiendo yo que no les corresponden; de manera que no era tan incongruente la pregunta que yo hacía, no á S. S., porque no esperaba que S. S. me hiciera el honor de levantarse á contestarla, sino al individuo de la Comisión que lo hiciera.

El Sr. Canido no la ha contestado concretamente, pero sí ha dicho lo bastante para que entendamos que sí, porque después de leernos el art. 25 del proyecto de ley de contabilidad puesto en vigor el

año 1893, ha dicho de una manera concreta y explícita, que los Ministros por virtud de este artículo pueden hacer dentro de su Sección respectiva todas aquellas reformas que entiendan convenientes; pueden hacer trasferencias de un capítulo á otro capítulo, pueden conceder suplementos de crédito, y pueden hacer todo aquello que nosotros entendemos que el art. 35 del presupuesto vigente prohibe terminantemente.

Yo me había permitido hacer una historia del art. 35 de la ley de presupuestos, y el Sr. Canido, con la habilidad de polemista que le distingue, ha creído que lo mejor para su causa era prescindir de ella.

El autor de esa reforma fué mi querido amigo el Sr. Urzáiz, á quien me he permitido citar, diciendo que aunque no conocía su opinión, tenía algún indicio para suponer que el móvil que le indujo á presentar esa reforma trascendental, fué principalmente el de evitar que el Ministro de Hacienda, ni ningún otro, pudiera hacer lo que hizo al fin por el decreto de Julio. (*El Sr. Urzáiz*: Que ningún Ministro pudiera hacer trasferencias de créditos.—*El Sr. Canido*: Gracias por la intención.) No, Sr. Canido, ¿no he dicho que nosotros estamos dispuestos á conceder al Sr. Ministro de Hacienda todas aquellas facultades que nos pidiere, siempre que dijera que las consideraba necesarias é indispensables para gobernar? (*El Sr. Marqués de Mochales*: Pero por lo visto no acertó el Sr. Urzáiz, según ha declarado la Intervención general, el Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.—*El Sr. Urzáiz*: Pero todos los demás Ministros, menos el de Hacienda, han creído que el art. 35 les impedía hacer lo que el Sr. Ministro de Hacienda entendió que no le impedía ese artículo. Ningún otro Ministro más que el de Hacienda se ha permitido hacer trasferencias.—*El Sr. Marqués de Mochales*: Está S. S. en un error.—*El señor Urzáiz*: No estoy en un error, y si no, puesto que S. S. lo afirma, cite S. S. algún caso en que se hayan hecho esas trasferencias.—*El Sr. Canido*: ¿Cuántos Ministros de Hacienda ha habido después del señor Canalejas?—*El Sr. Urzáiz*: Hablo de los demás Ministros.—*El Sr. Canido*: Las trasferencias las hace el Ministro de Hacienda.) Si fuera tan evidente y tan claro que el art. 25 de la ley de contabilidad autorizaba al Ministro para dentro del crédito de su presupuesto introducir todas las reformas que tuviera por conveniente, ¿por qué el propio Sr. Gamazo, autor de este artículo, pidió y obtuvo de las Cortes una autorización especial para hacer estas reformas dentro de su Departamento?

¿Por qué, Sr. Canido, y siento tener que repetir lo que antes dije, han concedido las Cortes en el presupuesto vigente una autorización expresa á los Ministros de la Guerra y de Marina para que puedan hacer estas reformas? Si estaban autorizados por el art. 25 de la ley de contabilidad, ¿por qué las Cortes cometieron esa redundancia? ¿Por qué no lo manifestaron SS. SS.? ¿Por qué se intentó por el partido conservador, de una manera indirecta, que concediéramos esa misma autorización al Sr. Ministro de Hacienda, si ya la tenía concedida? ¿Por qué se trató de averiguar cuál sería el sentido de la Comisión de presupuestos anterior, si se presentaba un artículo autorizando al Ministro de Hacienda para introducir toda clase de reformas en los servicios de su Departamento? ¿Por qué cuando estas noticias llegaron á la Comisión, y la Comisión confidencialmente consultó al actual Ministro de Hacienda y le preguntó si aquella era su opinión, el Sr. Ministro manifestó al modesto Diputado que en este momento os dirige la palabra, que no, que él aceptaría la autorización, y la aceptaría muy gustoso, si las Cortes se la daban, pero que él no la pedía? ¿Por qué decía el Sr. Ministro de Hacienda que no quería la autorización sino se la daban *motu proprio* las Cortes, si tenía el pensamiento de hacer la reforma? Y si no tenía el pensamiento de hacer la reforma, ¿cuándo la estudió, cuándo la preparó? Porque el 16 de Julio, es decir, diez y seis días después de publicada la ley de presupuestos, estaba el decreto en la *Gaceta*, habiendo ido á la Intervención general y al Consejo de Estado en pleno, lo cual quiere decir que á primeros de Julio tenía S. S. madurado el plan y lo tenía redactado y desarrollado.

Pero, en fin, ya lo sabéis, Sres. Diputados; el señor Canido, dignísimo individuo de esta Comisión, persona de autoridad dentro de su partido, pero que habla con más autoridad cuando habla desde el banco de la Comisión, el Sr. Canido, sin protesta del señor Ministro de Hacienda, sin protesta de los demás indiduos de la Comisión de presupuestos, sin protesta de nadie, ha declarado que lo que aquí votamos no son capítulos ni artículos del presupuesto, sino cifras para cada una de las Secciones del presupuesto, y que, por lo tanto, es completamente inútil lo que aquí estamos discutiendo; y como mi respetable amigo el Sr. Gamazo ha demostrado que no solamente se han hecho trasferencias de capítulo á capítulo y de artículo á artículo, sino de una Sección á otra, de la Sección 7.ª «Ministerio de Fomento» á la Sección 8.ª «Ministerio de Hacienda», resulta que lo que aquí votamos es una sola cifra total, para que los Ministros la distribuyan como lo tengan por conveniente. ¿Es este el concepto que tiene el Sr. Canido de los presupuestos, de la ley de contabilidad y del sistema parlamentario?

Se me había olvidado, Sres. Diputados, hacer una protesta por un cargo que me ha hecho, yo creo que inmerecidamente, el Sr. Canido.

El Sr. Canido se ha lamentado de la acritud en los conceptos que, aunque en forma gallarda, yo había expuesto.

Supongo que esto habrá sido una figura retórica, porque, desgraciadamente, soy incapaz en materia de oratoria, de tener gallardía ninguna, ¡ojalá la tuviera! Pero respecto á la acritud, yo debo declarar, que si en mis conceptos ha habido acritud, no la ha habido en mi intención. Yo me he propuesto censurar la conducta del Sr. Ministro de Hacienda, porque leal y honradamente entiendo que no se ha ajustado á las leyes. He querido hacerlo con toda la claridad que á mí me fuese posible; pero no me he propuesto tener acritud. Si, desgraciadamente, la acritud ha resultado, no de mis palabras, sino de los hechos que he expuesto, no es mía la culpa, ni me podéis hacer por ello ningún cargo.

Decía el Sr. Canido que le extrañaban las manifestaciones que yo había hecho, formando parte de un partido que había gobernado y que había formado varios presupuestos.

Es verdad, Sr. Canido. Afortunadamente para el país, el partido liberal ha gobernado durante muchos años y espero que gobernará muchos más; pero

por muchos que gobierne aún y que haya gobernado, tendremos siempre los individuos que nos honramos formando parte de él, autoridad moral bastante para criticar estos atrevimientos; porque jamás, jamás en en tiempos del partido liberal, y para hacerle justicia, tampoco en tiempos del partido conservador, ningún Ministro ha cometido trasgresiones tales. Por lo tanto, no os extrañe que yo me haya expresado con alguna viveza al tratar de un hecho á mi juicio inusitado.

¡Que no he dado desarrollo á los argumentos!

Señores, si hablamos mucho, obstruímos... (*El Sr. Canido*: En proporción á los calificativos.) Si hablamos poco, no hacemos más que prodigar adjetivos sin prueba ninguna. No sé cómo dar gusto á sus señorías.

Soy muy poco aficionado á desarrollar los argumentos, mucho menos, dirigiéndome á una asamblea como el Congreso de los Diputados, y me parecería una ofensa el explanar un argumento después de haberlo anunciado y presentado. Pero, en fin, si yo tuviera afición á esto, que no la tengo, y además si tuviera autoridad, que no la tengo, tampoco lo haría, porque declaro que estoy cohibido, tengo cohibido el ánimo ante el temor de que nos puedan SS. SS. acusar de obstruccionistas y de antipatrióticos, por más que, después de los discursos elocuentísimos, como siempre, del Sr. Ministro de Hacienda, creo que nos podemos permitir nosotros toda clase de libertades en punto á retórica, porque difícilmente habrá nadie en esa mayoría ni en esta minoría, que posea las facultades oratorias y la profusión de frase, galana sí, pero abundante del Sr. Ministro de Hacienda.

Tribunal gubernativo. Que ha dado muy mal resultado; que dejó muchos miles de expedientes pendientes de despacho.

Señor Canido: está S. S. mal informado. El Tribunal gubernativo no dejó un solo expediente pendieente de despacho. No tengo aquí datos oficiales para hacer la comparación entre los expedientes que se despachaban en tiempos del Tribunal gubernativo y los que se despachaban antes de su creación: pero á mí me basta, para defensa de aquella institución, afirmar que despachó todo, absolutamente todo lo que se le le presentó al despacho; y que en aquella época no había en el Ministerio de Hacienda una sola reclamación económico-administrativa que estuviera en situación legal de poder ser despachada, que no lo fuese dentro de la semana siguiente. Y yo le preguntaba respetuosamente al Sr. Ministro de Hacienda, si podría afirmar ante la Representación nacional, que hoy suceda otro tanto; y es bien seguro, señor Canido, que no se atreverá á hacer esta afirmación el Sr. Ministro de Hacienda.

Que tenía vicios ó defectos en su organización. Yo no he negado que pudiera tenerlos; y sobre todo, que una larga práctica pudiera poner de manifiesto algunos pequeños inconvenientes; pero S. S. no ha dicho cuáles eran, además de que si había alguno que estuviera plenamente justificado, lo natural y lo regular era corregirlo y no suprimir de raíz la institución. Crea S. S. que, si por pequeños defectos en la organización se suprimieran las instituciones, no sería S. S. ministro del Tribunal de Cuentas.

Una gran parte de su discurso la ha dedicado el Sr. Canido á defender al Tribunal de Cuentas, y yo declaro que no lo he atacado ni poco ni mucho; entre otras razones, porque, después de lo que ha dicho mi respetable amigo el Sr. Gamazo, hubiera considerado de mi parte una profanación el hablar de este asunto.

Nos ha citado el Sr. Canido una estadística muy curiosa, como todas las suyas, presentada en esta Cámara por el Sr. Maura en uno de sus discursos.

Es exacto; pero S. S. se ha olvidado de que el Sr. Maura, al declarar que los funcionarios públicos en España estaban muy mal retribuídos y que era punto menos que de honor el retribuirlos mejor, á continuación manifestó, que lo que había que hacer era reducir el número de funcionarios y pagar mejor á los que quedaran. ¿Es este el sistema que sigue el partido conservador? No lo he notado, y por de pronto en la sección 8.ª no ha reducido la cantidad ni ha aumentado la calidad.

No quisiera sentarme sin que quedara aclarado un concepto que en mi sentir es el más importante y el único que puede tener alguna utilidad práctica en la discusión presente. Yo desearía saber, lo repito y lo repetiré mil veces, si la doctrina sustentada por el digno individuo de la Comisión de presupuestos que ha contestado á mis modestas observaciones, Sr. Canido, respecto de las facultades que la legislación vigente concede á los Ministros de cualquiera de los Departamentos para reformar los servicios dentro de la cifra de su respectiva sección, si esa doctrina, repito, la sustenta también la Comisión, como es de suponer, á juzgar por su silencio, y si la sustenta así mismo el Sr. Ministro de Hacienda.

Que la ha sustentado y practicado, ya lo sabemos; pero desearía saber si el Sr. Ministro de Hacienda tiene propósitos de enmienda para lo futuro, porque entonces sí que aquella glorificación del Sr. Ministro de Hacienda de que nos hablaba el Sr. Canido, estaría en su lugar. Y créame S. S.; si el Sr. Ministro de Hacienda, reconociendo un error fundamental y que puede ser funesto para la buena administración española, tuviera el valor de declarar que se había equivocado y que no volvería á incurrir en semejantes desmanes (desmanes en el buen sentido de la palabra), entonces sí que, aun cuando no fuerá más que por el valor que eso representaría, merecería que se le erigiera una estatua.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: Tengo que deshacer el cargo que me ha dirigido mi querido amigo el Sr. Rosell, de que entre mi contestación y su discurso no había verdadera congruencia. Esto sería faltar á la cortesía, y no me lo perdonaría yo jamás refiriéndome á ningún Sr. Diputado, y mucho menos tratándose de persona tan cortés como S. S.

El Sr. Rosell ha condensado su discurso en estos términos: «Ilegalidad del decreto de 16 de Julio, reforma del Tribunal administratiuo, necesidad ó no necesidad de esa reforma.» A todos estos tres puntos he contestado; lo que hay es que S. S. se conoce que se ha enamorado de uno de sus argumentos, que estima como argumento Aquiles, porque una y otra vez lo ha repetido dirigiendose al Sr. Ministro de Hacienda, á la Comisión y al presidente de la misma, como queriéndonos poner en un grave y difícil

aprieto, y me parece que hemos contestado de una manera tan clara y tan paladina, que me sorprende que S. S. insista. Pues bien, á la pregunta de S. S., yo contesto con otra pregunta, y en esto soy de mi tierra. ¿Está derogado el art. 25 de la ley de contabilidad? Pues mientras esté vigente este artículo, ya sabe lo que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda; por consiguiente, toda insistencia es completamente inútil.

Yo había contestado á esto como á todo, con cierta sobriedad; pero lo había hecho de una manera tan franca que no creí que quedara la menor sombra.

Yo no he acusado á S. S. de haber sido deficiente en sus argumentos, no; he empezado por reconocer que S. S. había tenido la fortuna de condensar, en brevísimas razones, todas las censuras que se merecía la obra del Sr. Ministro de Hacienda; lo único que he dicho ha sido, que me parecía que había una verdadera desproporción entre los calificativos que á S. S. le ha merecido esa obra y la justificación que á esos calificativos había llevado; es decir, que no había la debida proporción entre una cosa y otra. Por lo demás, S. S. es una persona que medita muy bien sus discursos, que los dice sobriamente, pero muy llenos de razones, aun cuando se trate de obras como ésta, que ofrecen tan pocos puntos de impugnación.

Insistiendo S. S. en su argumento, decía: «si el art. 25 de la ley de contabilidad autoriza á los Ministros á reorganizar los servicios, ¿por qué en la ley de presupuestos se autoriza especialmente para lo mismo á los de Guerra y Marina? Esto prueba que no están autorizados». Pues la contestación es muy sencilla.

Los Ministros de Marina y de Guerra piden esa autorización, porque de esa manera tienen muchísima más libertad de acción, y no tienen necesidad de oir á la Intervención general ni al Consejo de Estado, ni de cumplir ninguno de los trámites que el artículo 25 de la ley de contabilidad taxativamente impone cuando se trata de otros Ministerios. Me parece que esto es claro: sus servicios están regularizados por leyes especiales, y, por consiguiente, no tiene que referirse á ellos aquel artículo.

El Sr. Rosell dice que me ha parecido bien la reforma del Tribunal gubernativo; pero que no he dado ninguna de las razones que apoyaban esa reforma. Me parece que he dicho con bastante claridad, y sin duda no me escuchaba en aquel momento el señor Rosell, que era un Tribunal de dudosa constitucionalidad, que era viciosa su organización, que era defectuoso y lento en sus procedimientos, y hasta señalé el defecto, verdaderamente grave, de que el mismo funcionario que había resuelto un asunto en primera instancia, fuese el ponente en la segunda. Y me olvidé decir, aunque ahora lo diré, que hasta al Tribunal Contencioso-administrativo le pareció que las resoluciones que dictaba el Tribunal gubernativo no podían impugnarse en la vía contenciosa, porque no eran definitivas, y tuvo necesidad de dictar el señor Gamazo una Real orden y otra el Presidente del Consejo de Ministros, para someter al Tribunal de lo Contencioso-administrativo que se resistía á admitir que con esas resoluciones se hubiera apurado la vía administrativa.

Alguna otra observación quisiera hacer respecto á puntos que el Sr. Rosell ha tratado en su rectificación; pero como el tiempo apremia, y no podría hacerlo en los pocos minutos que faltan de sesión, no quiero molestar más al Congreso.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROSELL**: Señor Presidente, S. S. y la Cámara habrán apreciado, sin duda, la sobriedad con que he hecho uso de la palabra; pero S. S. ha podido ver también que á última hora el Sr. Canido suscita cuestiones de tal importancia y gravedad, como la relativa á la constitucionalidad del Tribunal gubernativo y á lo ocurrido con las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, declarando si estaba ó no apurada la vía gubernativa por las resoluciones de aquel Tribunal. Así es que suplicaría á S. S., puesto que han terminado las horas de Reglamento, y algo tengo que decir sobre tan graves cuestiones, que me reservara en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Se suspende esta discusión.

Proponiéndose la Mesa someter mañana á discusión en parte de las horas reglamentarias el presupuesto de Puerto Rico, se va á consultar al Congreso, en cumplimiento del art. 127 del Reglamento, si esa discusión tendrá lugar en la forma siguiente: una de totalidad para los gastos, para los ingresos y para el articulado de la ley, y otra también de totalidad sobre cada una de las secciones, y, además, discusión por capítulos y votación por artículos.

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, deseo saber en qué horas entiende la Mesa que tendrá lugar ese debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): No se puede determinar en este momento, porque eso dependerá de que se gane más ó menos tiempo en el destinado á preguntas.

El Sr. **MORET**: Mi pregunta va encaminada á que no se mermen, por la discusión del presupuesto de Puerto Rico, las horas dedicadas á la discusión de los presupuestos generales.

El Sr. **VICERESIDENTE** (Bergamín): El propósito de la Mesa es que el debate sobre el presupuesto de Puerto Rico sea en las dos primeras horas de la sesión, tratando de ganar el tiempo posible.

El Sr. **MORET**: Entonces no tengo nada que decir.

El Sr. **GAMAZO**: Entendemos que con eso no se mermará el derecho de los Diputados á hacer preguntas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): En lo más mínimo.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Conde del Moral de Calatrava), en los términos indicados por el Sr. Presidente, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **DE FEDERICO**: Señor Presidente, por tratarse de asunto que puede importar mucho á los intereses del país, ruego á S. S. tenga la bondad de disponer, como ya se ha hecho en otras ocasiones, impriman y repartan como Apéndice al *Diario de las Sesiones*, varios datos referentes á las minas de Almadén que están contenidos en esta nota que daré á

los señores taquígrafos, porque interesa que los señores Diputados conozcan perfectamente estos datos, antes de entrar en la discusión del correspondiente proyecto de ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La Mesa examinará los datos, y dispondrá su inserción, si en ello no hay inconveniente.»

Los datos á que se refiere el Sr. De Federico, son los siguientes:

Las dos escrituras de 20 de Mayo de 1870 comprensivas de los dos contratos celebrados por el Ministro de Hacienda con los Sres. Rothschild, de Londres, y Rothschil, de París.

La Memoria de 6 de Marzo de 1889, del inspector general é ingeniero del Cuerpo de minas que formaron parte de la Comisión de visita á las minas de Almaden, dispuesta por Real orden de 22 de Noviembre de 1888.

La contestación de 21 de Mayo de 1890, del ingeniero director de dichas minas, á los cargos formulados en aquella Memoria.

La refutación de 6 de Julio de 1891, del inspector general del Cuerpo de minas que formó parte de la Comisión de visita, á dicha contestación.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, se leyeron, se declararon conformes con lo acordado, y se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Estableciendo un impuesto provisional de navegación con destino al fomento de la marina nacional de guerra y mercante. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Concediendo prórroga para la terminación de los ferrocarriles de la isla de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario.)

Dictando reglas para proteger la vida y favorecer la propagación de los pájaros. (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general el de Tazacorte, en la isla de la Palma (Canarias). (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras, las siguientes:

De Hiniesta á Carbajales de Alba. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

De la villa de Tábora á La Tabla. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Del puente del Porco á Muros. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

De Sahagún á Villada. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

De Alicante al caserío de Campello (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario), y

De León á Villanueva de Carrizo. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios, á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Rectificación de las cartillas evaluatorias (Comisión mixta), Sr. Senador Marqués de Estella y señor Diputado González Rothvoss;

Reforma del núm. 237 del arancel de Aduanas, Sres. Roda y Tovar;

Concesión de pensiones á viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército, Sres. Marqués del Vadillo y Seguí.

Carretera de la Villa de los Sauces á Espíndola, Sres. Marqués del Vadillo y Poggio;

Idem de Vincios á la playa de Panjón, Sres. Quiroga Vázquez y De Federico;

Idem de Olvega á Agreda, Sres. Marqués del Vadillo y Seguí.

Idem de Gomara á Almenar, Sres. Marqués del Vadillo y Conde de San Luis;

Carreteras de la provincia de Pontevedra, señores Ordóñez y Conde del Moral de Calatrava;

Carretera de Ibros al puente del Obispo, señores Vizconde de Irueste y Muro.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones respectivas:

Una enmienda del Sr. García Gómez y otros, al art. 2.° del dictamen sobre el proyecto de ley estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público. (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario.)

Una enmienda del Sr. Corrales y otros, al artículo 2.° del capítulo 6.° de la sección 2.ª del presupuesto de gastos de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Un artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico, del Sr. Balbás y otros. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Una enmienda del Sr. Balbás y otros, al art. 1.° del proyecto de ley sobre aplicación de los sobrantes del presupuesto de Puerto Rico, al finalizar el ejercicio de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

La relación, nuevamente redactada, de los créditos de servicios ampliables del presupuesto de la isla de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

El dictamen de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico. (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario.)

Los dictámenes de las Comisiones encargadas de informar sobre las proposiciones de ley siguientes:

Incluyendo en el plan general de carreteras, las siguientes:

Del puente de El Grado á la del puente de las Cellas á Naval, y de Monzón á Tamarite de Litera. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

De Las Mesas á Pedroñeras. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

De Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey. (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

De Ibros al puente del Obispo (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

De la de Pontevedra al Pasaje de Camposancos, al puerto de La Guardia, y de Sestás á la barra del Miño. (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario), y

Determinando que la carretera de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza, pase por el pueblo de Villalumbroso. (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos.

CUARENTA Y TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre las cuentas generales del Estado correspondientes á las del ejercicio económico de 1870-71.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1870-71, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 917.443.321,98 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto 1870-71, y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
Por recursos concedidos en el citado presupuesto	782.448.271,91	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	14.636.043,98	
Del de 1865-66	2.076.108,25	
Del de 1866-67	1.326.881,41	
Del de 1867 68	3.325.051,38	
Del de 1868-69	34.730.296,63	
Del de 1869-70	34.641.765,47	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	44.258.902,95	
		917.443.321,98
		917.443.321,98

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados, se fija definitivamente en 726.290.962,48 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1870-71	695.541.691,96	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	214.280,46	
Del de 1865-66	163.558,11	
Del de 1866-67	226.273,97	
Del de 1867-68	419.498,62	
Del de 1868-69	15.347.417,77	
Del de 1869-70	10.553.878,17	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	3.824.363,42	
		726.290.962,48

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, y que pasaron á 1871-72 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 191.152.359,50 pesetas, como sigue:

Por el presupuesto de 1870 á 71	86.906.579,95	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	14.421.763,52	
Del de 1865-66	1.912.550,14	
Del de 1866-67	1.100.607,44	
Del de 1867-68	2.905.552,76	
Del de 1868-69	19.382.878,86	
Del de 1869-70	24.087.887,50	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	40.434.539,53	
		191.152.359,50

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, se fijan definitivamente en la cantidad de pesetas 1.055.325.537,52, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico 1870-71	816.568.238,11	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	49.176.532,12	
Del de 1865-66	11.076.984,94	
Del de 1866-67	13.817.068,57	
Del de 1867-68	11.352.090,93	
Del de 1868-69	26.350.209,48	
Del de 1869-70	116.614.688,63	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.705.410,32	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	3.659.888,89	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		1.055.325.537,52

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1870–71, importan 735.975.957,18 pesetas, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto de 1870-71	683.503.205,46	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	1.214.834,34	
Del de 1865-66	316.860,61	
Del de 1866-67	427.475,34	
Del de 1867-68	1.869.507,77	
Del de 1868-69	6.662.700,59	
Del de 1869-70	41.929.538,46	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	1.933,99	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	45.475,09	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		735.975.957,18

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, que pasaron al de 1871-72 en el concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en la cantidad de pesetas 319.349.580,34, á saber:

Por el presupuesto de 1870-71	133.065.032,65	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	47.961.697,78	
Del de 1865-66	10.760.124,33	
Del de 1866-67	13.389.593,23	
Del de 1867-68	9.482.583,16	
Del de 1868-69	19.687.508,89	
Del de 1869-70	74.685.150,17	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33	
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	»	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	»	
		319.349.580,34

Art. 4.° La liquidación definitiva del presupuesto del año económico de 1870-71, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1871-72, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Tesoro	917.443.321,98
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.055.325.357,52
Diferencia por exceso de las obligaciones	317.882.215,54
Recursos realizados	726.290.962,48
Pagos ejecutados	735.975.957,18
Déficit	9.684.994,70

Art. 5.° Se apruba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico 1870-71, y con aplicación al que estuviere ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de pesetas 133.065.032,65 quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 6.° Se fija en pesetas 54.929.334,66 el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertos los gastos autorizados para el año económico 1870-71.

Art. 7.° Se fijan en 2.394.949,17 pesetas los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1870-71, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato.

Art .8.° Se aprueba y autoriza el pago de los 2.551.601,37 pesetas que resultaron como exceso en los gastos reconocidos y liquidados comparados con los presupuestos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1871-72.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al presupuesto del año económico de 1871-72, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 746.538.205,55 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto de 1871-72 y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por recursos concedidos en el citado presupuesto		610.118.366,19	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Desde 1850 á fin de Junio de 1866	16.444.994,07		
Por el de 1866-67	1.153.941,43		
Por el de 1867-68	3.104.836,84		
Por el de 1868-69	20.607.237,75		
Por el de 1869-70	25.720.083,79		
Por el de 1870-71	19.771.802,48		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	49.616.943		
		136.419.839,36	
			746.538.205,55

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 541.880.950,46 pesetas en esta forma:

Por el presupuesto de 1871-72		524.167.863,07	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1866	81.599,71		
De idem de 1866-67	62.895,43		
De idem de 1867-68	317.500,05		
De idem de 1868-69	2.995.039,20		
De idem de 1869-70	6.495.321,01		
De idem de 1870-71	4.107.480,38		
	14.059.835,78		
De idem de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.653.251,61		
		17.713.087,39	
			541.880.950,46

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1871-72 y que pasaron al de 1872-73 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 204.657.255,09 pesetas, como sigue:

Por el presupuesto de 1871-72		25.799.699,27	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Por presupuestos ordinarios definitivamente cerrados	72.743.060,58		
Por idem especiales de ventas de bienes desamortizados	45.963.691,39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del ejercicio en que se realizan	60.150.803,85		
		178.857.555,82	
			204.657.255,09

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1871-72 se fijan definitivamente en la cantidad de 1.048.343.343,41 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto de 1871-72 y los autorizados por leyes especiales		714.896.022,09	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De 1850 á fin de Junio de 1866	58.794.371,58		
De 1866-67	13.286.581,06		
De 1867-68	9.481.499,77		
De 1868-69	19.603.979,46		
De 1869-70	60.414.220,22		
De 1870-71	161.548.404,10		
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33		
Por gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Por formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		333.447.321,32	
			1.048.343.343,41

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1871-72 importan 629.726.213,46 pesetas, invertidas en la forma siguiente:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto de 1871-72, y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		576.577.752,51	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

Por los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1866	3.090.381,24		
Por idem de 1866-67	1.692.311,81		
Por idem de 1867-68	4.897.671,08		
Por idem de 1868-69	4.328.257,13		
Por idem de 1869-70	13.537.090,87		
Por idem de 1870-71	25.489.431,87		
Por obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	113.316,95		
		53.148.460,95	
			629.726.213,46

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto de 1871-72, la suma de 418.617.129,95 pesetas, á saber:

Por obligaciones del presupuesto de 1871-72	137.321.520,66	
Por resultas de ejercicios cerrados	280.298.860,37	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	996.748,92	
		418.617.129,95

Art. 4.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1871-72 y con aplicación al que estuviese ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de 137.321.520,66 pesetas, quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 5.° Se fija en 24.471.988,40 pesetas el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios del presupuesto general ordinario de gastos de 1871-72, los cuales, legalizados por esta disposición especial, se fijan en 3.063.523,41 pesetas, á saber:

0,04	en la sección	1.ª Obligaciones generales del Estado «Casa Real.»
6	en la »	3.ª «Deuda pública.»
0,33	en la »	1.ª «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Presidencia del Consejo de Ministros.»
20.279,08	en la »	2.ª «Ministerio de Estado.»
1.387,66	en la »	3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia.»
1.905.180,98	en la »	5.ª «Ministerio de Marina.»
842.360,48	en la »	6.ª «Ministerio de la Gobernación.»
44,96	en la »	7.ª «Ministerio de Fomento.»
294.263,88	en la »	8.ª «Ministerio de Hacienda.»
3.063.523,41		

Art. 7.° Se aprueban los 20.460.398,66 pesetas, á que ascienden los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los Departamentos ministeriales desde el 17 de Noviembre de 1871 á 22 de Abril de 1872, y desde el 28 de Julio hasta el 15 de Setiembre del mismo año, en cuyos períodos estuvieron suspendidas las sesiones de Córtes.

Art. 8.° Se fijan en 1.647.839,84 pesetas los remanentes que á la terminación del presupuesto ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanencia, y que se consideran trasferidas al inmediato, en esta forma:

1.198.978,40	para atenciones del Ministerio de Fomento.
448.861,44	para idem id. de Hacienda.
1.647.839,84	

Art. 9.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1871-72, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al inmediato de 1872-73, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Estado	746.538.205,55
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.048.343.343,41
Diferencia por exceso de obligaciones	301.805.137,86
Recaudación obtenida	541.880.950,46
Obligaciones satisfechas	629.726.213,46
Déficit	87.845.263

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1872-73.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las Cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1872-73, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado y censuradas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda pública por los recursos del presupuesto de 1872-73, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á 744.813.144 pesetas 75 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto		594.749.287,77
Por resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á fin de Junio de 1867.	17.457.381,49	
Por el de 1867-68	2.874.397,24	
— 1868-69	17.839.563,48	
— 1869-70	19.785.172,58	
— 1870-71	16.481.462,10	
— 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	19.369.402,65	
	93.807.379,54	
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	56.256.477,44	
		150.063.856,98
		744.813.144,75

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman pesetas 506.239.607,03 céntimos, y proceden:

De los recursos del presupuesto		491.197.731,56	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	124.848,53		
— de 1867-68	146.671,34		
— de 1868-69	701.748,69		
— de 1869-70	1.585.025,59		
— de 1870-71	4.494.868,94		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	4.079.064,33		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.909.648,05		
		15.041.875,47	
			506.239.607,03

Y los restos por cobrar que se transfieren al presupuesto inmediato son, á saber:

Por recursos del presupuesto		41.659.563,99	
Por resultas de los presupuestos ordinarios definitivamente cerrados	82.675.152,12		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	52.346.829,39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	61.891.992,22		
		196.913.973,73	
			238.573.537,72

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1872-73, se fijan en la cantidad de 1.149.084.438,41 céntimos, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general y los autorizados por leyes especiales		731.117.995,44	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	67.395.840,84		
— de 1867-68	5.056.397,85		
— de 1868-69	15.290.468,11		
— de 1869-70	46.653.327,87		
— de 1870-71	118.139.682,36		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	155.225.777,76		
Obligaciones procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.590.159,38		
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		417.966.442,97	
			1.149.084.438,41

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 552.939.494 pesetas 66 céntimos, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		504.785.293,17	

Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 hasta fin de Junio de 1867.	2.145.369,90		
— de 1867-68	1.855.811,90		
— de 1868-69	976.085,52		
— de 1869-70	1.688.889,70		
— de 1870-71	10.889.395,88		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	30.598.248,59		
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	400		
		48.154.201,49	
			552.939.494,66

Quedando, por lo tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, 596.144.943 pesetas 75 céntimos, á saber:

Por obligaciones del presupuesto de 1872-73	225.017.413,61	
Por resultas de ejercicios cerrados	369.812.241,48	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	1.315.288,66	
		596.144.943,75

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1872-73, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tenga lugar, de pesetas 225.017.413,61 céntimos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 80.347.126 pesetas 33 céntimos resultaron sobrantes en diferentes capítulos de los presupuestos de gastos, después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos de 1872-73, los cuales, legalizados por esta disposición especial, se fijan en 1.621.937 pesetas 89 céntimos, á saber:

293.198,34	en la sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado.—Deuda pública.
43.778,23	en la id. 2.ª id. de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.
569.966,85	en la id. 3.ª id. id. id.—Idem de Gracia y Justicia.
517.311,72	en la id. 5.ª id. id. id.—Idem de Marina.
197.682,75	en la id. 8.ª id. id. id.—Idem de Hacienda.
1.621.937,89	

Art. 7.° Se aprueba el crédito extraordinario de pesetas 3.850.137,71 céntimos, concedido al Ministerio de Marina con aplicación á varios capítulos de su presupuesto de gastos, correspondiente á 1872-73, por decreto de 30 de Mayo de 1873, antes de la reunión de las Cortes.

Art. 8.° Los remanentes que á la terminación del presupuesto de 1872-73 ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanentes, se consideran trasferidos al inmediato de 1873-74, en esta forma:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

965.805	del capítulo 16.—Material de Telégrafos.
3.599.347,23	del adicional.—Ampliación y entretenimiento de la red telegráfica (ley de 7 de Marzo de 1873).
4.565.152,23	

MINISTERIO DE FOMENTO

18.697,25	del capítulo 6.°—Material de Agricultura.
150.000	del capítulo 16.—Material de enseñanza superior y profesional.
52.763,98	del capítulo 19.—Material de gastos generales para fomento de las letras y de las artes.
405.480,43	del capítulo 20.—Material para alquileres de los edificios de instrucción pública y subvenciones á las escuelas.
51.251,38	del capítulo 22.—Material de obras públicas.
56.754,46	del capítulo 26.—Material de ferrocarriles (ley de 29 de Mayo de 1868).
165.265,29	del capítulo 31.—Material de construcciones civiles.
91.136,61	del capítulo 34.—Material para trabajos geográficos.
991.349,40	

Todos estos créditos fueron concedidos por las leyes de 25 de Junio y 31 de Diciembre de 1870.

MINISTERIO DE HACIENDA

46.852,01 del capítulo adicional.—Gastos de traslación y premios de las existencias de pólvora (Real decreto de 27 de Marzo de 1867).
304.854,83 del capítulo adicional extraordinario. — Obras en el Palacio de Justicia (Real decreto de 28 de Marzo de 1871 y 23 de Abril de 1872).
351.706,84

5.908.208,47

Art. 9.° Los resultados definitivos del presupuesto de 1872-73, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de los que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1873-74, con arreglo al art. 62 de la ley de 25 de Junio de 1870, son, á saber:

Liquidaciones practicadas...	Derechos liquidados á favor del Tesoro..............	744.813.144,75
	Obligaciones reconocidas.........................	1.149.084.438,41
	Exceso de obligaciones....................	404.271.293,66
Ingresos y pagos..........	Recaudación obtenida............................	506.239.607,03
	Obligaciones satisfechas..........................	552.939.494,66
	Exceso de obligaciones.—Déficit............	46.699.887,63

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre las cuentas generales del Estado correspondientes á las del ejercicio de 1879-80.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1879-80, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto de 1879-80, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de pesetas 1.175.933.728 con 64 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario, pesetas		775.918.686,47
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		42.261.587,73
		818.180.274,20
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1874	85.968.460,14	
Por id. de 1874-75	28.010.107,44	
Por id. de 1875-76	20.264.085,49	
Por id. de 1876-77	26.458.332,36	
Por id. de 1877-78	26.001.871,25	
Por id. de 1878-79	29.473.493,02	
	216.176.349,70	
Por del el presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	141.577.104,74	
		357.753.454,44
		1.175.933.728,64

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman pesetas 734.464.162,08 céntimos, y proceden:

De los recursos del presupuesto general ordinario		680.323.151,76	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		27.325.438,98	
		707.648.590,74	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	4.833.988,30		
Por idem de 1874-75	5.981.039,54		
Por idem de 1875-76	2.084.349,39		
Por idem de 1876-77	2.234.581,41		
Por idem de 1877-78	5.345.789,40		
Por idem de 1878-79	4.881.782,44		
	25.361.530,48		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.454.040,86		
		26.815.571,34	
			734.464.162,08

Y los restos por cobrar que se transfieren del presupuesto inmediato, son, á saber:

Por recursos del presupuesto general ordinario de 1879-80	36.344.335,04		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	14.646.809,50		
		50.991.144,54	
Por resultas de presupuestos ordinarios	190.814.819,22		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	140.123.063,88		
	330.937.883,10		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.540.538,92		
		390.478.422,02	
			441.469.566,56

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1879-80, se fijan en la cantidad de 1.497.799.400 pesetas 67 céntimos, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		765.781.575,99
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		70.558.644,47
		836.340.220,46
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	255.345.105,71	
Por idem de 1874-75	7.570.964,19	
Por idem de 1875-76	6.810.171,43	
Por idem de 1876-77	41.410.125,41	
Por idem de 1877-78	37.899.189,45	
Por idem de 1878-79	73.923.786,62	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1865	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
	433.107.324,14	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de la venta de bienes desamortizados	228.351.856,07	
		661.459.180,21
		1.497.799.400,67

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 824.613.883 pesetas 16 céntimos, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales.........		730.940.359,14	
Por idem del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........................		61.349.879,83	
		792.290.238,97	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874....................	7.049.930,44		
Por idem de 1874-75......................	3.288.672,37		
Por idem de 1875-76......................	143.263,09		
Por idem de 1876-77......................	1.423.754		
Por idem de 1877-78......................	4.156.899,59		
Por idem de 1878-79......................	15.496.133,54		
Por gastos de la guerra de Africa..............	42.975,09		
	31.601.628,12		
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........................	722.016,07		
		32.323.644,19	
			824.613.883,16

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, lo siguiente:

Por obligaciones del presupuesto general ordina- de 1879-80................................	34.096.710,84		
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.......	9.115.024,23		
		43.211.735,07	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales..........................	401.505.696,02		
Por idem de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........................	227.629.840		
	629.135.536,02		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica también al presupuesto del año en que no se verifican..	838.246,42		
		629.973.782,44	
			673.185.517,51

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general ordinario y especial de 1879-80, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tengan lugar, de las pesetas 43.211.735,07 céntimos á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 20.694.183 pesetas 11 céntimos, resultaron sobrantes en varios capítulos de los presupuestos de gastos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico de 1879-80, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de pesetas 1.204.498 30 céntimos, á saber:

19.250 pesetas en la sección 3.ª de «Obligaciones generales del Estado,» Deuda del Tesoro.
88.026,73 en la sección 2.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Estado.
218.854,80 en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
824.785,46 en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
53.581,31 en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»

1.204.498,30 en total, no comprendiéndose las pesetas 11.252,81 céntimos que resultan en la sección 8.ª, por haber sido reintegradas.

Art. 7.° Se aprueba la transferencia del presupuesto general ordinario de gastos de 1879-80 al de 1880-81, de pesetas 1.179.064,94 céntimos que quedaron en aquél sin invertir de los créditos concedidos con el carácter de extraordinarios y permanentes, á saber:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para adquisición y colocación de un cable telegráfico submarino entre Mallorca é Ibiza.
269.295,83	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	resto de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Mayo de 1876 y 29 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de extinción de la langosta.
376.577,14	resto también del crédito concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y
294.385,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
1.179.064,94	pesetas en total.

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1879-80, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1880-81, con arreglo al art. 62 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son como sigue:

Liquidaciones practicadas	Derechos líquidos á favor del Estado	1.175.933.728,64
	Obligaciones reconocidas	1.497.799.400,67
	Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados	321.865.672,03
Ingresos y pagos	Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1879-80, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	734.464.162,08
	Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses del ejercicio	824.613.883,16
	Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	90.149.721,08

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito sn el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, acerca de las cuentas generales del Estado sobre las del ejercicio económico de 1880-81.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1880-81, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 1.162.056.764,05 pesetas los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos de los presupuestos de 1880-81, y por el concepto de atrasos por resultas de presupuestos anteriores en la forma siguiente:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		805.438.130,23
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		37.363.389,09
		842.801.519,32
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	104.194.687,26	
De idem de 1875-76	18.877.909,15	
De idem de 1876-77	23.924.891,73	
De idem de 1877-78	20.113.420,20	
De idem de 1878-79	24.474.205,71	
De idem de 1879-80	36.900.601,02	
Del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	90.769.529,66	
		319.255.244,73
		1.162.056.764,05

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 764.276.502,34 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81		716.422.616,57	
Por el especial de ventas de bienes desamortizados		22.629.257,72	
		739.051.874,29	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	4.344.735,20		
De idem de 1875-76	2.632.776,47		
De idem de 1876-77	1.997.066,81		
De idem de 1877-78	2.661.650,33		
De idem de 1878-79	6.053.934,68		
De idem de 1879-80	5.923.415,30		
	23.613.578,79		
Del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.611.049,26		
		25.224.628,05	
			764.276.502,34

Los restos pendientes de cobro al terminar el ejercicio de 1880-81, y que pasaron al de 1881-82 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascendieron á 397.780.261,71 pesetas, á saber:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81	30.044.048,93		
Por el especial de ventas de bienes desamortizados	14.443.407,15		
		44.487.456,08	
Por resultas de presupuestos ordinarios	204.872.136,28		
Por el especial de ventas de bienes desamortizados	89.158.480,40		
	294.030.616,68		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.262.188,95		
		353.292.805,63	
			397.780.261,71

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1880-81, se fijan definitivamente en la cantidad de 1.524.543.125,49 pesetas, en la forma siguiente:

Por los servicios del presupuesto ordinario de 1880-81 y los autorizados por leyes especiales		824.267.831,84
Por el presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		17.853.083,69
		842.020.915,53

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	252.512.825,65		
De idem de 1875-76	6.769.461,85		
De idem de 1876-77	40.248.793,23		
De idem de 1877-78	35.110.131,20		
De idem de 1878-79	59.851.929,68		
De idem de 1879-80	33.985.087,82		
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.533.567,53		
Por los gastos de la guerra de Africa	3.571.438,71		
	438.583.235,67		
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	243.838.974,29		
		682.422.209,96	
		1.524.543.125,49	

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del presupuesto de 1880–81 se fijan en 865.193.344,05 pesetas, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto ordinario y otras procedentes de autorizaciones de leyes especiales.		797.270.234,15	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		17.323.528,67	
		814.593.762,82	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	12.640.070,38		
De idem de 1875–76	2.379.961,86		
De idem de 1876–77	6.663.105,52		
De idem de 1877–78	3.043.101,29		
De idem de 1878–79	5.435.332,59		
De idem de 1879–80	4.843.702,96		
	35.005.274,60		
Del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	15.594.306,63		
		50.599.581,23	
			865.193.344,05

Los restos pendientes de pago al terminar el ejercicio de 1880-81, que pasaron al de 1881-82 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en 659.349.781,44 pesetas, á saber:

Por el presupuesto ordinario de 1880–81	26.322.782,53		
Por el especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	529.555,02		
		26.852.337,55	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	403.577.961,07		
Por las de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	228.244.667,66		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que dicho pago tiene lugar.	674.815,16		
		632.497.443,89	
			659.349.781,44

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general, ordinario y especial de 1880–81, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de los 26.852.337,55 pesetas, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que por la suma de 26.327.435,07 pesetas resultan sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones, con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico 1880–81, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de 671.099,56 pesetas, distribuídas en la forma siguiente:

9.896,25 pesetas en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado.»
68.569,47 en la sección 2.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Estado.»
584,36 en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
439.859,74 en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
152.189,74 en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»

671.099,56

Art. 7.° Se transfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 4.063.314,12 que quedaron sin invertir en el de 1880-81 y representan remanentes de créditos concedidos con carácter de permanencia. Su pormenor es el siguiente:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para la colocación de un cable entre Mallorca é Ibiza.
264.974,03	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878, con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
316.308,12	del crédito de 500.000 pesetas concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y, finalmente,
293.225,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
4.063.314,12	

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico 1880-81, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Tesoro	1.162.056.764,05
Obligaciones reconocidas	1.524.543.125,49
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados.	362.486.361,44

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1880-81, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	764.276.502,34
Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses de ejercicio	865.193.344,05
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	100.916.841,71

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre examen de las cuentas generales del Estado, relativo al primer semestre del ejercicio económico de 1881-82.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes al presupuesto del primer semestre del año económico de 1881-82, redactadas por la Intervención general del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, durante los doce meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de 774.376.950 pesetas con 41 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		452.779.715,70
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		12.850.726,28
		465.630.441,98
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1876	118.767.411,33	
Por idem id. de 1876-77	22.361.509,83	
Por idem id. de 1877-78	23.110.635,30	
Por idem id. de 1878-79	24.306.019,55	
Por idem id. de 1879-80	31.039.098,42	
Por idem id. del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	89.161.834	
		308.746.508,43
		774.376.950,41

Los ingresos obtenidos en los doce meses del ejercicio importaron 391.358.992 pesetas, 90 céntimos, y proceden:

De los recursos del presupuesto general ordinario................		370.991.414,58	
Del especial de ventas de bienes desamortizados................		10.046.356,03	
		381.037.770,61	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876................	2.708.728,67		
Del de 1876-77................	1.088.004,34		
Del de 1877-78................	1.197.776,05		
Del de 1878-79................	2.012.606		
Del de 1879-80................	2.877.563,56		
De idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados................	436.543,67		
		10.321.222,29	
			391.358.992,90

Y los restos por cobrar que se trasfieren al presupuesto inmediato, son á saber:

Por recursos del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881-82............	19.034.918,78		
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados................	2.513.646,03		
Por resultas del presupuesto ordinario.........	209.699.995,81		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados................	88.725.290,33		
		319.973.850,95	
Por atrasos hasta fin de 1849, de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan................		63.044.106,56	
			383.017.957,51

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado, durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881-82, se fijan en la cantidad de pesetas 1.072.104.633,47, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales................		417.281.713,56
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados................		6.438.524,31
		423.720.237,87
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876................	244.285.437,13	
Por idem de 1876-77................	33.585.687,71	
Por idem de 1877-78................	32.125.434,69	
Por idem de 1878-79................	54.763.993,07	
Por idem de 1879-80................	29.144.771,90	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863................	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa................	3.571.438,71	
	404.010.330,74	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados................	244.374.064,86	
		648.384.395,60
		1.072.104.633,47

Anterior			1.072.104.633,47

Lo satisfecho por razón de créditos en los doce meses del ejercicio, se fija en la cantidad de pesetas 486.851.834,64, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		400.648.434,34	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		5.777.132,49	
		406.425.566,83	
Por resultas de presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	44.475.212,87		
Por idem de 1876-77	696.049,90		
Por idem de 1877-78	4.608.354,39		
Por idem de 1878-79	8.161.465,75		
Por idem de 1879-80	3.286.659,34		
Por idem del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	19.198.525,56		
		80.426.267,81	
			486.851.834,64

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, los siguientes:

Por obligaciones del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881-82	15.959.157,08	
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	661.391,82	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	342.782.588,49	
Por idem id. de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	225.175.539,30	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que éste tiene lugar	674.122,14	
		585.252.798,83

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos generales ordinario y especial del primer semestre de 1881-82, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de las pesetas 16.620.548,90, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas en los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que por la suma de 17.197.450 pesetas 68 céntimos, resultaron sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del primer semestre de 1881-82; excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de pesetas 1.397.747,33, en la forma siguiente:

101.258,39	en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado. — Deuda pública.—Deuda del Estado.»
57.942,82	en la idem id. «Idem id. id. id. Deuda del Tesoro.»
66.343,86	en la sección 2.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.»
9.397,65	en la sección 3.ª del idem id., «Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones eclesiásticas.»
482.179,54	en la sección 4.ª del idem id., «Ministerio de la Guerra.»
441.437,31	en la sección 5.ª del idem id., «Ministerio de Marina.»
116.281,08	en la sección 6.ª del idem id., «Ministerio de la Gobernación.»
268,52	en la sección 8.ª del idem id., «Ministerio de Hacienda.»
122.638,16	en la sección 9.ª del idem id., «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.»
1.397.747,33	

Art. 7.° Se trasfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 3.961.192,22 que quedaron sin invertir en el ejercicio del primer semestre de 1881-82, y representan remanente de créditos concedidos con carácter de permanencia, según el pormenor siguiente:

45.100	del crédito de 3.600.000 pesetas concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880.
264.974,03	del crédito de 470.000 pesetas concedido por la ley de 25 de Junio de 1870, para obras de los edificios de instrucción pública.
152.206,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 27 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
256.230,22	del crédito de pesetas 500.000, concedido por la ley de 30 de Julio de 1878 para extinción de la filoxera; y finalmente
292.681,52	del crédito de pesetas 500.000, concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
3.961.192,22	

Art. 8.° Los resultados definitivos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores, y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Estado	774.376.950,41
Obligaciones reconocidas	1.072.104.633,47
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados	297.727.683,06

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881-82, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	391.358.992,90
Obligaciones satisfechas en igual período	486.851.834,64
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	95.492.841,74

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre examen de las Cuentas generales del Estado correspondientes á las del ejercicio económico de 1894-95.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1894-95, redactada por la Intervención general con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 65, 66 y 67 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que puso en vigor la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 2.° En vista de los resultados de dicha Cuenta, los derechos liquidados á favor de la Hacienda durante el año 1894-95 por valores del propio presupuesto, se fijan en pesetas	775.032.362,56
Los ingresos obtenidos por cuenta de los expresados recursos, suman	702.202.823,78
Quedando, por consiguiente, como restos pendientes de cobro del mismo presupuesto, que se trasfieren al siguiente de 1895-96	72.829.538,78
Art. 3.° Los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado por obligaciones del citado presupuesto de 1894-95, importaron	774.443.254,14
Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones, ascendieron á	753.008.154,26
Y los restos pendientes de pago que pasaron al presupuesto de 1895-96, fueron por la suma de	21.435.099,88
Art. 4.° Los ingresos obtenidos por cuenta de los créditos precedentes de resultas de ejercicios anteriores hasta el de 1893-94 inclusive, fueron	52.790.209,92
Los pagos ejecutados	27.234.219,18
Resultando un exceso en los ingresos sobre los pagos ejecutados, de	25.555.990,74

Art. 5.° Se fija en 25.249.339,74 pesetas el déficit que acusa la liquidación definitiva del presupuesto, ó sea la diferencia entre los ingresos y los pagos verificados en el año económico, tanto por el presupuesto corriente como por ejercicios cerrados, á saber:

Presupuesto de 1894-95....	Recaudación obtenida..........................	702.202.823,78	
	Pagos ejecutados..............................	753.008.154,26	
	Diferencia por exceso de los pagos.........		50.805.330,48
Ejercicios cerrados.....	Recaudación obtenida..........................	52.790.209,92	
	Pagos ejecutados..............................	27.234.219,18	
	Diferencia por exceso de los ingresos.......		25.555.990,74
	Déficit..		25.249.339,74

Art. 6.° Los derechos liquidados á favor de los Ayuntamientos en concepto de recargos sobre las contribuciones territorial é industrial por el presupuesto de 1894-95 ascendieron á.......... 30.645.482,66

Los ingresos obtenidos por cuenta de los mismos conceptos, importaron.............. 25.470.436,88

Resultando por tanto, como pendientes de cobro, pesetas.............................. 5.175.045,78

Siendo la recaudación obtenida.. 25.470.436,88

Y lo satisfecho á las Corporaciones.. 20.000.912,17

Quedó un resto pendiente de pago á las mismas al terminar el año económico de 1894-95, de pesetas.. 5.469.524,71

Los ingresos realizados en concepto de recargos municipales por resultas de ejercicios cerrados, ascendieron á pesetas.. 2.314.310,96

Lo satisfecho á los Ayuntamientos por igual concepto, fué de.......................... 7.826.773,58

Y resultó un exceso en los pagos ejecutados sobre los ingresos obtenidos, de.......... 5.512.462,62

El saldo que resultó á favor de los Ayuntamientos en fin de Junio de 1895, fué de 6.008.102,32 pesetas, en la siguiente forma:

Saldo á favor de los Ayuntamientos en fin de Junio de 1894........................			6.051.040,23
Recaudado en 1894-95.....	Por el presupuesto corriente..................	25.470.436,88	
	Por resultas de ejercicios cerrados.............	2.314.310,96	
			27.784.747,84
			33.835.788,07
Pagos ejecutados en 1894-95...	Por el presupuesto corriente..................	20.000.912,17	
	Por resultas de ejercicios cerrados............	7.826.773,58	
			27.827.685,75
	Líquido saldo á favor de las Corporaciones.............		6.008.102,32

Los ingresos por recargos municipales correspondientes al presupuesto de 1894-95, fueron superiores á los pagos, por la suma de.. 5.469.524,71

Los pagos por dichos recargos del de 1893-94 se elevaron sobre los ingresos, á....... 5.512.462,62

Y resultó un exceso líquido de los pagos sobre los ingresos por recargos, déficit....... 42.937,91

Art. 7.° Se anulan los créditos que en la suma de pesetas 12.449.590,53 resultan de exceso en los gastos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados, cuyo pormenor, por secciones, es el siguiente:

Casa Real	0,20	
Deuda pública	6.251.583,58	
Clases pasivas	488.563,58	
		6.740.147,36
Presidencia del Consejo de Ministros	24.627,47	
Ministerio de Estado	6.246,23	
Idem de Gracia y Justicia	241.592,95	
Idem de la Guerra	781.471,96	
Idem de Marina	591.486,24	
Idem de la Gobernación	752.200,82	
Idem de Fomento	2.733.015,82	
Idem de Hacienda	205.755,79	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	373.045,85	
Colonia de Fernando Póo	0,04	
		5.709.443,17
		12.449.590,53

Art. 8.° En cumplimiento de lo que determina el art. 20 del proyecto de ley de administración y contabilidad que rige, con sujeción al 26 de la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro á la terminación del ejercicio de 1894-95 por resultas de los anteriores, y las obligaciones no satisfechas que se comprenden en los presupuestos de los años en que tenga lugar el ingreso ó pago, aplicándose la prescripción establecida por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de lo que resulte en la depuración de estos saldos, quedan representados en cuentas por las cantidades siguientes

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Contribuciones directas	238.173.918,19
Idem indirectas	123.022.551,83
Monopolios y servicios explotados por la Administración	10.294.690,44
Propiedades y derechos del Estado. . Rentas	32.068.146,67
Propiedades y derechos del Estado. . Ventas	115.174.510,33
Recursos del Tesoro	1.755.471,92
	520.489.289,38
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.585.726,35
	580.075.015,73

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Deuda pública. Deuda del Estado	64.118.728,50	
Deuda pública. Idem del Tesoro	38.269.425,53	326.593.377,28
Deuda pública. Gastos afectos al presupuesto especial de bienes desamortizados	224.205.223,25	
Cargas de justicia		1.776.484,76
Presidencia del Consejo de Ministros		97,23
Ministerio de Estado		1.696.843,65
Idem de Gracia y Justicia		367.459,38
Idem de la Guerra		21.376.549,81
Idem de Marina		8.042.339,48
Idem de la Gobernación		25.911,26
Idem de Fomento		3.073.878,21
Idem de Hacienda		406.085,47
Gastos de las contribuciones y rentas públicas		19.324.006,76
		382.683.033,29
Y como los derechos á favor de la Hacienda pendientes de cobro por resultas de años anteriores, según la precedente demostración, ascienden á		580.075.015,73
Resulta un exceso de derechos á cobrar sobre las obligaciones á pagar, de		197.391.982,44

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Pedro Manrique á Huerteles.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de San Pedro Manrique, termine en Huerteles, uniéndose á la carretera general de Soria á Yanguas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casa de la Virgen á Balsicas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, desde el punto llamado Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, termine en Balsicas, enlazando con la de este punto á Torrevieja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente que une las de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del nuevo puente que une las carreteras de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena, pase por Beniaján, Torreagüera, Casa-Blanca y Lo de Costa, por el alto de Puerto de San Pedro á enlazar con la de Balsicas á Torrevieja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carrreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Pacheco, enlace con la de Torrevieja á Balsicas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Nonduermas á Casa de la Paloma.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto de Nonduermas, en la de Murcia y Granada, y pasando por la Era Alta y San Ginés, vaya á enlazar con la de Albacete á Cartagena en el sitio denominado Casa de la Paloma.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casa de la Virgen á Fuente Alamo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del punto llamado Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, y pasando por Cervera, Valladolises y Sobonillo, enlace en Fuente Alamo con la de Cartagena á Totana.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Lorenzo á Capdepera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, enlazando en San Lorenzo con la de Palma á Artá, y pasando por Son Servera, termine en Capdepera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamenle, incluyendo en el plan general de carreteras una de Palmar á la Junta de las Ramblas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo del punto de Palmar, en la de Murcia á Cartagena, enlace con la de Totana á Mazarrón en la Junta de las Ramblas, utilizando la pequeña parte construída por la Diputación provincial de Murcia, que pasará á ser del Estado.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ulea á la de Albacete á Cartagena.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Ulea, enlace con la de Albacete á Cartagena.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo ordenado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la concesión de un ferrocarril de Pamplona á Irún con un ramal de Santesteban al Valle de Baztán.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder, sin subvención del Estado, á D. Manuel Albistur y Boloqui, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Pamplona, termine en Irún, pasando por Santesteban, con un ramal de Santesteban al valle del Baztán.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiación forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que el Sr. D. Manuel Albistur y Boloqui tiene presentado en el Ministerio de Fomento, ateniéndose, en todo caso, para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme prescribe el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de Puertollano á Almodóvar del Campo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, la concesión para construir sin subvención del Estado y explotar durante noventa y nueve años, un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Puertollano, termine en Almodóvar del Campo, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que á propuesta del concesionario apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones ó privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, exceptuando del pago de derechos arancelarios toda clase de material de guerra adquirido en el extranjero por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se exceptúan del pago de derechos arancelarios, mientras otra cosa no se acuerde, las piezas de artillería y material para su servicio y trasporte, armas portátiles, municiones y cartuchería, así como la maquinaria y herramientas, latones y aceros comunes y niquelados, con destino á la construcción de los efectos que anteriormente se mencionan, y que se adquieran en el extranjero por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, proponiendo que los títulos de cruces que se concedan por méritos de guerra, queden exentos de todo impuesto siempre que no sean pensionadas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los títulos de las distintas órdenes de cruces, así militares como civiles, sea cualquiera su categoría, que se concedan por méritos de guerra, precisamente á los individuos del ejército y de la armada, quedan exentos de todo impuesto, incluso el de Timbre del Estado, siempre que no lleven anexas aquellas condecoraciones ninguna clase de pensión.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo abono de años por razón de estudios al personal del cuerpo eclesiástico del ejército y armada que hayan ingresado ó ingresen por oposición.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. A los capellanes castrenses ingresados por oposición y que hoy sirven en el cuerpo eclesiástico del ejército y armada, así como á los que en lo sucesivo ingresen en igual forma, se abonarán cuatro años por razón de estudios, con el sólo objeto de regular sus sueldos de retiro, y seis años á los que fueren licenciados en Sagrada Teología ó en Derecho civil ó canónico.

A los individuos del Cuerpo de Veterinaria militar que hayan ingresado ó que en lo sucesivo ingresen por oposición, se abonará cuatro años por razón de estudios con el mismo objeto marcado en el precedente párrafo.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, adicionando el art. 15 de la ley provincial.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 15 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias, se adicionará al final con el siguiente párrafo:

«También podrán ser nombrados gobernadores de provincia los oficiales del Consejo de Estado que cuenten diez años de servicio en aquel alto Cuerpo, siempre que en el mismo ó en la Administración general del Estado hubiesen desempeñado por más de dos años destinos con la categoría de jefe de Negociado.»

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por esa Cámara las modificaciones que del aprobado por esta resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. Diputados D. Darío Bugallal, Conde de Toreno, D. Luis Díaz Cobeña, D. Francisco Cassá, D. Gumersindo Díaz Cordovés, Conde de Romanones y D. Nicolás Vázquez de Parga.»

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Relación, nuevamente redactada, de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
2.°	3.°	Indemnizaciones	Por el importe de las que devenguen con exceso al crédito los testigos que concurran á los juicios orales.
8.°	2.°	Correccional y presidios	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
9.°	Unico.	Personal y material	
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem id. de Caballería	
	3.°	Idem id. de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria	
7.°	1.°	Utensilios	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades á precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	
	7.°	Agua	
5.°	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación.
9.°	Unico.	Cruces pensionadas	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó que entren en él.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales	
	4.°	Amillaramientos	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	Idem id. id. id.
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	Idem id.
	2.°	Devolución de ingresos	Por las devoluciones que sean acordadas.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
4.°	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
	2.°	Raciones	
	3.°	Carbones	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	3.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
5.°	5.°	Valores declarados	
7.°	2.°	Servicio sanitario	
7.°	3.°	Lazareto de la isla de Cabra	
9.°	Unico.	Alquileres de edificios	
10	Unico.	Gastos eventuales	
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
5.°	1.° y 2.°	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras del Estado	Para la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por los ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles	
8.°	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Puertos (estudios, obras, adquisiciones de efectos para). Faros y alquileres	
9.°	1.° y 2.°	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación	

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Juan Morlesín, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos del Estado para el año económico de 1896-97 correspondiente á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», aprobado definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto de gastos, correspondiente al Ministerio de Fomento, para el año económico de 1896-97; y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el artículo 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	613.250
2.°	»	Material	»	302.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal	»	66.250
				982.100
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal	»	242.000
5.°	»	Material	»	321.790
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal	»	1.129.853
7.°	1.°	Material ordinario	276.800	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	209.250	
				486.050
		Segunda enseñanza.		
8.°	1.°	Personal de Institutos	2.895.476	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	398.625	
	3.°	Idem de las de Comercio	376.084	
			3.670.185	
		Baja por economía en el movimiento del personal	131.000	
				3.539.185
9.°	1.°	Material de Institutos	205.750	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	140.650	
	3.°	Idem de las de Comercio	35.600	
				382.000
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal	»	3.109.507
11	»	Material	»	352.825
		Suma y sigue		9.562.210

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior...............		9.562.210
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal..............................	»	209.566
13	»	Material................................	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal................................	»	563.467
15	»	Material................................	»	310.900
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
16	Unico.	Personal................................	»	994.425
17	»	Material................................	»	142.750
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal................................	»	160.050
19	»	Material................................	»	241.750
				12.235.918
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales....................	153.000	
	2.°	Obras..................................	3.476.100	
				3.629.100
		Agricultura, industria y comercio.		
21	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura.......	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico..................	655.000	
	3.°	Idem de montes y pesca......................	1.421.750	
	4.°	Idem del servicio industrial minero..............	1.091.750	
	5.°	Idem de comercio..........................	9.050	
			3.194.050	
		Baja por economía en el movimiento del personal...	10.000	
				3.184.050
22	1.°	Material de gastos generales....................	23.000	
	2.°	Idem de agricultura.........................	790.300	
	3.°	Idem de montes y pesca......................	123.086	
	4.°	Idem del servicio industrial minero..............	326.600	
	5.°	Idem del Registro de la propiedad...............	24.000	
	6.°	Idem de comercio..........................	7.850	
				1.294.836
				4.478.886

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	3.761.500	
	2.°	Idem id. de la Escuela de caminos	22.750	
	3.°	Idem id. de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem id. del Depósito de planos	2.750	
	5.°	Idem id. del servicio general	586.000	
	6.°	Dietas é indemnizaciones	280.000	
				4.689.500
24	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales	244.300	
				253.800
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	18.100.000	
	2.°	Idem de conservación y reparación	18.389.796,25	
			36.489.796,25	
		Baja por economía en el movimiento del personal	5.000	
				36.484.796,25
		Ferrocarriles.		
26	Unico	Personal	»	681.250
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	47.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	36.075	
	3.°	Indemnizaciones é inspección y vigilancia	200.000	
				283.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal	»	118.610
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	2.027.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	267.000	
				2.294.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros	»	537.000
31	1.°	Material de puertos	8.115.000	
	2.°	Idem de faros	610.450	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				8.791.450
				54.133.481,25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal	»	1.213.331
33	Unico.	Material	»	772.925
34	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				2.029.256
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	695.894,30

RESUMEN

Servicio general	982.100
Instrucción pública	12.235.918
Construcciones civiles	3.629.100
Agricultura, industria y comercio	4.478.886
Obras públicas	54.133.481,25
Geografía, estadística y pesas y medidas	2.029.256
Ejercicios cerrados	695.894,30
	78.184.635,55

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, estableciendo un recargo transitorio en el impuesto de navegación, destinado al fomento de la marina de guerra nacional.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Con destino al fomento de la marina nacional de guerra y mercante se establece durante quince años un impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías, así en la carga como en la descarga, en las costas y fronteras de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.° Por razón del mencionado impuesto se pagarán por tonelada en vía marítima:

(*a*) 0,10 de peseta el mineral de hierro, y 0,12 las demás mercancías en el comercio entre los puertos españoles de la Península, islas Baleares, islas Canarias y posesiones españolas de la costa Norte de Africa.

(*b*) 0,50 de peseta el azúcar y el vino, y 2 pesetas las demás mercancías en el comercio con Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

(*c*) Una peseta el carbón mineral, el cok, la cáscara de cobre y el vino, 0,10 el mineral de hierro exportado por el Mediterráneo y por el Guadalquivir; 0,20 los demás minerales, excepto galenas argentíferas, y mata cobriza, 0,25 el lingote de hierro y 2,50 pesetas las demás mercancías en el comercio con Europa.

(*d*) 0,20 los minerales pobres, cuya clasificación hará el Ministro de Hacienda al reglamentar la presente ley, una peseta el vino y 3 pesetas las demás mercancías en el comercio con el resto del mundo.

Art. 3.° Los pasajeros en vía marítima pagarán el impuesto con arreglo á la siguiente escala de cuotas:

		Pesetas.
(*a*)	Pasajeros embarcados y desembarcados por cabotaje	0,50
(*b*)	Idem id. id. Cuba y Puerto Rico	7,50
(*c*)	Idem id. id. Filipinas	10,00
(*d*)	Idem id. id. Argelia y Marruecos	2,00
(*e*)	Idem id. id. Gibraltar y Portugal	2,00
(*f*)	Idem id. id. resto de Europa	5,00
(*g*)	Idem id. id. resto del mundo	10,00

La Junta de administración y vigilancia del impuesto fijará las precedentes cuotas por clases de pasaje.

Art. 4.° Se impone 0,05 de peseta por cada boletín ó talón de facturación de equipaje, encargos y mercancías en el trasporte por ferrocacarril.

Art. 5.° La importación por ferrocarril pagará 2,50 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

La exportación, en igual forma de trasporte, y por la misma cantidad de peso, abonará: 0,20 de peseta los minerales pobres, que de tales fueren clasificados; 0,25 el lingote de hierro; una peseta el carbón mineral, el cok y el vino, y 2,50 las demás mercancías.

Art. 6.° Se exceptúan del impuesto que esta ley establece:

1.° La sal común (cloruro de sodio).

2.° El lingote de hierro en el comercio de cabotaje.

3.° La pipería vacía y sacos usados, ambos de retorno.

4.° Todas las mercancías que se trasporten en

buques de vela españoles de menos de 100 toneladas de arqueo.

5.° Los carbones minerales y cok de todas clases y procedencias que se apliquen á usos siderúrgicos y metalúrgicos, y los minerales de hierro que procedentes de cualquier puerto de España se empleen en fábricas siderúrgicas nacionales, observándose en cuanto á esta excepción lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1885.

Y 6.° Las operaciones de carga y descarga en los trasbordos y las demás excepciones que menciona el título 5.° de las Ordenanzas de Aduanas, en cuanto no se opongan á los preceptos de la presente ley.

Art. 7.° Sobre el impuesto de navegación no se exigirán arbitrios ni recargos con destino á obras de puertos, ni otros conceptos análogos.

Art. 8.° El Ministro de Ultramar incluirá en los presupuestos de su Departamento, con aplicación al impuesto de navegación y tráfico terrestre por el tiempo de duración del mismo, la cantidad anual de 2 millones de pesetas.

Art. 9.° Del total producto anual del impuesto se destinarán 12 millones de pesetas al fomento de la marina de guerra, comprendiéndolos en presupuesto extraordinario, y de los 180 millones á que ascenderán los 12 referidos en los quince años de duración del impuesto, destinará el Gobierno como mínimum 80 millones de pesetas á la construcción de buques, cañones, armamento, maquinaria, etc., para los mismos, en astilleros y fábricas nacionales, habiendo de satisfacer los materiales que para estas construcciones se importen, si existe su fabricación en España, los derechos fijados para ellos en la tarifa del arancel general de Aduanas, sin opción á la franquicia que hoy se concede en forma de devolución de derecho. Tendrá igual aplicación la parte de los 100 millones restantes que no se invierta en la adquisición de buques de guerra, que por causa de urgencia y reconocida conveniencia pública pueda realizar el Gobierno en el extranjero.

Art. 10. Los productos del impuesto, que excedan anualmente de los 12 millones de pesetas destinados al fomento de la marina de guerra, se dedicarán al de la mercante.

En el concepto de primas á la navegación, y mientras por una ley especial se establecen las primas á la navegación y construcción naval, se abonará á los buques españoles mercantes 1,25 pesetas por tonelada de carga general que importen ó exporten en el comercio de la Península y sus islas adyacentes con el extranjero, entendiéndose por carga general las mercancías que paguen 2,50 pesetas por virtud del párrafo (*c*), artículo 2.° de esta ley, ó 3 pesetas por el párrafo (*d*) del mismo artículo.

En la ley especial á que en el párrafo anterior se hace referencia, deberá mantenerse la prima de 1,25 peseta por tonelada, ó compensarla en cualquiera otra forma.

Estas primas serán de abono cuando se verifique el pago de los derechos é impuestos exigibles al buque y mercancías que trasportó en el correspondiente viaje.

Art. 11. Si el producto anual del impuesto superase la cantidad calculada, se entenderá trasferido el exceso al inmediato año económico. En el caso contrario se distribuirá el ingreso, en la proporción ya expresada, entre la marina de guerra y la mercante. Con este objeto se llevará cuenta especial de la recaudación del impuesto y de los pagos que se ejecutan, sin perjuicio del presupuesto extraordinario.

Art. 12 La administración del impuesto y cuanto afecte á su recta aplicación, estará á cargo de una Junta, que se denominará de administración y vigilancia, y la constituirán bajo la presidencia de un vicealmirante de la armada, el director del material del Ministerio de Marina, los directores generales del Tesoro y de Aduanas, un jefe de ingenieros de la armada, tres primeros armadores de la Península y tres representantes de las tres primeras matrículas.

Art. 13. Dicha Junta funcionará conforme al reglamento que la misma redacte con aprobación del Ministro de Hacienda, el cual conocerá en segunda y última instancia administrativa de los acuerdos de aquella que sean objeto de alzada.

Art. 14. Trascurridos los seis primeros años de los quince marcados para la exacción del impuesto, la Junta de administración y vigilancia revisará las cuotas que fijan los arts. 2.° y 3.° de la presente ley.

Art. 15. Para el cumplimiento de la misma, adoptará el Ministro de Hacienda las disposiciones que procedan, quedando autorizado para celebrar un concierto con la Diputación provincial de Canarias para la percepción del impuesto sobre el carbón mineral y cok que en aquellas islas deba satisfacerse.

Art. 16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, y previos los informes de las asociaciones y entidades directamente interesadas en la construcción naval y en el comercio marítimo, acordará el Gobierno los medios eficaces de fomentarlos.

Art. 17. Asimismo podrá reducir en la cuantía que se demuestre ser justa, para minorar los gastos que hoy resultan onerosos en algunos puntos, los recargos establecidos actualmente por las respectivas leyes con aplicación á las obras de puertos sobre el impuesto de navegación á que se refiere el título V de las Ordenanzas de Aduanas, oyendo previamente á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de los puertos donde existan aquellos recargos, y á las Juntas de dichas obras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se exceptúa del impuesto transitorio sobre movimiento de pasajeros y mercancías en las costas y fronteras de la Península é islas adyacentes, el trasporte de mercaderías que se verifiquen en cumplimiento directo de contratos formalmente pactados antes del 20 de Junio último y debidamente justificados.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que preceptúa el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de interés general el Puerto de Tazacorte (Canarias).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara puerto de interés general el de Tazacorte, en la isla de la Palma (Canarias).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, de conformidad con lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Hiniesta á Carbajales de Alba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la de Hiniesta (Zamora), y pasando por Andavias y Manzanal del Barco, termine en la villa de Carbajales de Alba.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa de Tabara á La Tabla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la villa de Tabara y pasando por Taramontanos, Moreruela y Santa Eulalia, termine en la Tabla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyeudo en el plan general de carreteras la provincial del Puente de Porco á Muros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado, la provincial de la Coruña del Puente del Porco á Muros, en sus tres secciones del Puente del Porco á la feria de Peiro, de este punto á Santa Comba y de éste á Muros.

Art. 2.° El Estado tomará inmediatamente á su cargo la conservación de los trozos de dicha carretera ya construídos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sahagún á Villada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Sahagún en el arranque de la de esta villa á las Arriondas, y pasando por Grajal y Pozuelo, termine en Villada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Alicante al caserío de Campello.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Alicante y siguiendo su trazado lo más cerca posible de la villa del mar hasta la sierra del Cabo de la Huerta, y después de dicha sierra, enlace en el caserío del Campello con la carretera de Alicante á Silla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Villanueva de Carrizo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de León, y pasando por los pueblos de San Andrés del Rabanedo y Ferral, termine en Villanueva de Carrizo, en la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo que sobre construcción de obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Corrales al art. 2.°, capítulo 6.°, sección 2.ª, «Gracia y Justicia», del dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 2.°, capítulo 6.°, sección 2.ª, «Gracia y Justicia», del proyecto de presupuestos de la isla de Puerto Rico:

«Se elevará á la categoría de ascenso la parroquia de Cayey, que entre las de ingreso figura actualmente.»

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Enrique Corrales.=Vicente Balbás.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Eduardo Vincenti.=Antonio Ramos Calderón.=Conde de Romanones.=Diego Arias de Miranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Balbás al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso acepte la siguiente adición al articulado del presupuesto para la isla de Puerto Rico en 1896 á 97:

«Artículo... El sobrante en oro de la operación del canje de la moneda mejicana de Puerto Rico, que aún no hubiere sido llevado á la circulación pública de la isla, en cumplimiento del art. 15 del decreto de 6 de Diciembre de 1895, se aplicará á la adquisición del crucero á que se refiere la ley especial de inversión del sobrante de los presupuestós de la isla, al finalizar el ejercicio de 1896.»

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Vicente Balbás.=Santiago Canti.=Enrique Corrales.=Antonio González López.=Francisco Cassá.=Juan J. García Gómez.=Romualdo Cesáreo Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Balbás al art. 1.° del dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, sobre aplicación de los sobrantes del último trienio que existen en el Tesoro de dicha isla al finalizar el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se digne acordar, que en el artículo 1.°, donde dice:

Idem adquisición de un crucero tipo Dectroyer, pesos........................ 500.000

quede redactado del modo siguiente:

Idem adquisición de un crucero de guerra, que se denominará *Puerto Rico*, pesos........................ 500.000

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Vicente Balbás.=Santiago Canti.=Juan de la Cierva y Peñafiel.—Enrique Corrales.=Juan Poveda.=Emilio de Alvear.=Juan T. de Gandarias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. García Gómez y otros al dictamen de la Comisión general de presupuestos estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

Admitida la necesidad de un empréstito en oro con la garantía especial de las minas de Almadén, la seguridad y firmeza de esta garantía hipotecaria, universalmente conocida y aun codiciada, permite esperar grandes ventajas si se dan facilidades para acudir á la operación á todos los capitales pequeños ó grandes que desean colocación segura, así en los mercados extranjeros como en el nacional.

El derecho de los capitales españoles á participar de esta operación en la medida de sus fuerzas, y la conveniencia de que vengan á ella, no puede desconocerse por las Cortes ni por el Gobierno de la Nación, contratando sin necesidad con una sola entidad bancaria extranjera el total del empréstito, en las condiciones de especulación que siempre se dan para estos contratos de gran cuantía.

La autorización que en el proyecto de convenio con esta casa se la concede para emitir valores al portador al 4 por 100 de interés por el total importe del préstamo, demuestra la confianza de que será absorbido el empréstito á este tipo por los mercados sin necesidad de la remuneración espléndida que repetidamente se intenta conceder á la casa Rothschild, verdadero intermediario cuya firma, por gran confianza que inspire como tal, no ha de darla mayor que la del Estado español, llamado á intervenir y garantizar en todo caso esta emisión, según el mismo proyecto.

El premio con que se cotizan hoy las obligaciones del Tesoro de 5 por 100 que no tienen garantía hipotecaria, es motivo racional para esperar feliz éxito de esta otra operación presentada directamente por nuestra Hacienda, y sirve para calcular que, aun rebajando un $^1/_2$ por 100 de interés, será aceptada á la par.

La necesidad de realizarla en oro, es independiente en absoluto de la procedencia nacional ó extranjera de los capitales que á ella concurran.

Y en cuanto á la venta del azogue, ya que el Estado, ejerciendo las funciones de industrial, siempre difíciles, le obtiene por administración en las minas, no podrá negársele aptitud para venderle en el mercado de Londres, con las garantías de la libre concurrencia y licitación por el procedimiento de subasta.

Por estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

El art. 2.° del dictamen, se sustituirá por el siguiente:

«Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para realizar un empréstito con la garantía general del Estado y la especial de las minas de Almadén, creando al efecto títulos al portador de 500 francos, con la denominación de cédulas hipotecarias de Almadén, por valor de 80 millones de francos, al 4 $^1/_2$ por 100 de interés anual, amortizables por sorteo en el plazo de treinta y cuatro años.

Dichas cédulas se emitirán á la par, previa suscrición entre los particulares y banqueros nacionales ó extranjeros que las soliciten, en la Dirección de la Deuda en Madrid y en las Delegaciones de Hacienda en París y Londres. Caso de ser la suscrición mayor que la cantidad de emisión, se prorrateará ésta entre todos los solicitantes.

Estas cédulas figurarán en la cotización oficial de la Bolsa de Madrid entre los demás valores del

Estado, y serán negociables con intervención de los agentes de Bolsa.

Queda afecta principal y totalmente al pago de los intereses y amortización de este empréstito de cédulas hipotecarias de Almadén, la venta de todo el azogue que se obtenga de dichas minas, en cantidad que no podrá bajar de 40.000 frascos anuales.

La venta de éstos se realizará en el mercado de Londres, mediante subastas semanales ó quincenales, por la Delegación de Hacienda de España en dicho punto. La Dirección de la Deuda llevará sobre estas ventas y el pago de los intereses y la amortización de las cédulas una cuenta especial, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

El pago de los intereses y amortización, se realizará por el Banco de España y sus sucursales en provincias, y en el extranjero por las Delegaciones de Hacienda de España.

El Gobierno se reserva el derecho de reembolsar la emisión á la par en cualquier tiempo, antes de haber expirado el término del contrato.

Del producto de este empréstito, se separará en primer término la cantidad necesaria para entregar á la casa Rothschild las anualidades que aún restan del actual contrato, y se autoriza al Gobierno para negociar la rescisión de éste y el descuento que se haya de obtener por el adelanto en los pagos.»

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Juan José García Gómez.=Diego Arias de Miranda.=Alfonso Sala.=Lorenzo Alonso Martínez.=Enrique Corrales.=José Sánchez Guerra.=Trifino Gamazo.

APÉNDICE 37.° AL NÚM. 65

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta fijando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del Registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, tiene la honra de someter á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, y formará el catastro de cultivos y el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España.

Art. 2.° Constituirá el catastro de cultivos de cada término municipal un bosquejo planimétrico, sobre el cual se determinarán las masas de cultivo y la calidad de los terrenos.

Art. 3.° Estos bosquejos se formarán bajo la dirección inmediata del Instituto Geográfico y Estadístico por el Cuerpo de topógrafos, ampliado con el personal técnico temporero necesario para que los trabajos puedan quedar terminados dentro del plazo de tres años.

Se determinará la línea, límite de los términos municipales, reconociendo la línea de los mojones de la posesión de hecho, que deberán estar colocados ó se colocarán en la forma que disponen los Reales decretos de 30 de Agosto de 1889 y 13 de igual mes de 1895.

A esta operación asistirán uno ó más delegados del Ayuntamiento respectivo, y de ella se extenderá y firmará el acta correspondiente. Cuando no sea posible fijar ninguna línea divisoria entre los términos de dos municipalidades, los empleados del Instituto trazarán sobre el terreno una línea convencional, sin otro efecto que el de la medición planimétrica.

Dentro de cada perímetro se fijará directamente el curso de los ríos y canales de navegación ó de riego, los arroyos principales, las líneas de comunicación, sean ferrocarriles, carreteras ó caminos rurales importantes, y la situación del pueblo ó edificio residencia del Ayuntamiento, así como de los grupos de población que excedan de diez edificios, y las colonias y explotaciones agrícolas cuya importancia ó extensión lo requieran.

Para abreviar estos trabajos, todas las oficinas y dependencias del Estado facilitarán al Instituto Geográfico cuantos datos existan en los itinerarios, planos y estudios que posean.

La conservación y modificación de los trabajos planimétricos estarán á cargo de la Dirección general del Instituto Geográfico.

Art. 4.° La formación de las cartillas evaluatorias y de los bosquejos agronómicos, en los cuales se determinará la extensión de las diversas masas de cultivo y la calidad de los terrenos, se llevará á cabo por ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y demás personal auxiliar de esta especialidad, en el número que fuere necesario.

Se utilizarán para este objeto los trabajos planimétricos ya realizados por el Instituto Geográfico en varias provincias y términos municipales, rectificando y poniendo al día los datos en ellos consignados.

La conservación y modificación del catastro de cultivo y del registro de predios rústicos y de la ganadería estará á cargo del Cuerpo de ingenieros agrónomos, en relación inmediata con el delegado de Hacienda de la respectiva provincia, en el modo y forma que los reglamentos determinen.

Art. 5.° El Tesoro adelantará las cantidades necesarias para los gastos que ocasione la rectificación de las cartillas evaluatorias y la formación del catastro de cultivos, aplicando los pagos al capítulo primero, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Las sumas que se inviertan en los trabajos de cada término municipal serán incluídas en los repartos de la contribución de inmuebles del mismo, como recargo transitorio, sobre el cupo que, en tal concepto, habrá de pagar á consecuencia de la reforma catastral, sin que el tipo de gravamen pueda exceder del 2 por 100 sobre la riqueza rústica durante el año ó años económicos en que sea preciso utilizarle para que el Tesoro se reintegre completamente de las cantidades que hubiese suplido, y sin que en ningún caso se aumente con dicho recargo el tipo que actualmente se satisface por contribución de inmuebles.

Art. 6.° Tan luego como se hallen aprobados el catastro de cultivos y la cartilla evaluatoria correspondientes á cada término municipal, el Ayuntamiento respectivo, bajo la inspección de los ingenieros agrónomos, formará el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, con arreglo á las instrucciones que dictará el Ministro de Hacienda.

Art. 7.° La Dirección superior de los trabajos á que se refiere la presente ley estará encomendada á una Comisión central de evaluación y catastro, que presidirá el Ministro de Hacienda.

Serán vocales de la misma:

Los directores generales de Contribuciones directas, del Instituto Geográfico y Estadístico, de Obras públicas, de Agricultura, industria y comercio, y el de los Registros de la propiedad.

El general jefe de la sección de ingenieros militares del Ministerio de la Guerra.

Los presidentes de la Asociación de ganaderos del Reino y de las Juntas consultivas agronómica y de montes.

El jefe del Depósito de la Guerra.

Un inspector general de Hacienda.

El subdirector de Contribuciones directas.

El director del Depósito Hidrográfico.

El jefe del Cuerpo de Topógrafos más caracterizado.

Dos vocales del Consejo superior de agricultura designados por el mismo Consejo.

El director del Instituto agrícola de Alfonso XII.

Tres ingenieros agrónomos propuestos por la Junta consultiva agronómica.

Cuatro personas de reconocida competencia que sean ó hayan sido presidentes de Sociedades agronómicas, geográficas, económicas de Amigos del país, ó de Cámaras agrícolas oficialmente constituídas, inspectores generales de Caminos, Minas ó Montes, ó individuos de número de la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales, designados por el Ministro de Hacienda.

Siete individuos de la Comisión central designados por el presidente, formarán una subcomisión permanente, á cuyo cargo estará el despacho de los asuntos ordinarios.

La secretaría de la Comisión central de la evaluación y catastro se compondrá del personal técnico y administrativo que fuese necesario, y sus haberes, que se computarán como gastos de formación del catastro de cultivos para los efectos del reintegro al Teroro, serán satisfechos con cargo al capítulo 1.°, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Art. 8.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dando á las municipalidades la intervención que juzgue oportuna en las operaciones de formación y modificación del catastro.

Palacio del Senado 30 de Julio de 1896.=El Marqués de Estella, presidente.=El Marqués de Viana.=Luis Díaz Cobeña.=Juan Poveda.=Federico Requejo.=Conde de Pallares.=Eduardo Saavedra.=El Conde de la Encina.=C. González Rothvoss, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Huesca.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Huesca, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de presentar al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de El Grado, y pasando por Coscojuela de Fantova, Hoz de Barbastro, Huerta de Vero y Azlor, termine en la que desde el puente de Las Cellas ha de ir á Naval; y otra que, partiendo de Monzón y pasando por San Esteban de Litera, termine en Tamarite de Litera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896. = El Conde de Xiquena, presidente. = Federico Cobo de Guzmán. = Angel Urzáiz. = El Conde de Sallent. = Demetrio Alonso Castrillo. = Lorenzo Alvarez Capra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de las Mesas á Pedroñeras.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Las Mesas á Pedroñeras, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden en la provincia de Cuenca que, partiendo del pueblo de Las Mesas, y pasando por la parte Este de la laguna Taray, termine en el pueblo de Pedroñeras.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio Sánchez Compomanes.=Federico Cobo de Guzmán.=El Conde de Fontao.=Luis Ibáñez de Lara.=Juan Cañellas.=El Conde de Nava.=El Conde de San Luis, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Villanueva del Fresno, termine en Valencia de Mombuey.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=José de Castro.=Arcadio Albarrán.=Juan de Dios Roldán.=Narciso Maeso.=Federico Requejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ibros á Puente del Obispo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una de Ibros al puente del Obispo, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Ibros, provincia de Jaén, en la general de Albacete á Bailén, una este punto con el puente del Obispo, pasando por Bejijar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Manuel Polo y Peyrolón.=El Vizconde de Irueste.=Juan Poveda.=José Muro Carratalá.=Miguel Castellá.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Pontevedra, las siguientes:

Una que, partiendo de la de Pontevedra al pasaje de Camposancos, en las inmediaciones de La Guardia, termine en el puerto de dicha villa, por la Lagastosa, y

Otra que, partiendo de Sestás, en la de Pontevedra al pasaje de Camposancos, termine en la Barra del Miño, por el Couto.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Ezequiel Ordóñez, presidente.=Angel Urzáiz.=Pedro Seoane.=Francisco de Federico.=El Conde del Moral de Calatrava, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley disponiendo que pase por el pueblo de Villalumbroso la carretera de la estación del mismo á Cervatos de la Cueza.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley disponiendo pase por el pueblo de Villalumbroso la carretera de la estación del mismo á Cervatos de la Cueza, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PPOYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera incluída en el plan general por la ley de 30 de Mayo de 1889, de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza, pasará, además de los puntos que en dicha ley se determina, por el pueblo de Villalumbroso.

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=Emilio de Alvear, presidente.=Silvano Izquierdo.=Rogelio de Madariaga.=Francisco Martín Sánchez.=Luis Soler.=Luis Espada Guntín.=José Muro y Carratalá.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga para la terminación de los ferrocarriles de la isla de Puerto Rico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Compañía de ferrocarriles de Puerto Rico una prórroga que expirará en 15 de Julio de 1898, para terminar las líneas y secciones de la región occidental de dicha isla desde San Juan de Puerto Rico á Ponce pasando por Mayagüez, con arreglo á la concesión de 15 de Abril de 1888.

Art. 2.° Se concede, asimismo, una prórroga que expirará en 15 de Julio de 1900, para la construcción y terminación de las líneas férreas comprendidas en la región oriental de la isla en los trazados de San Juan á Ponce y su playa por Humacao, y desde Humacao á Caguas, con arreglo á la citada concesión.

Art. 3.° El desarrollo y adelanto de los trabajos deberá ser el siguiente:

(*a*) Se ejecutarán antes del 15 de Julio de 1897 la tercera parte por lo menos de las obras que faltan actualmente para terminar las líneas de la región occidental de San Juan de Puerto Rico á Ponce por Mayagüez, y la octava parte, cuando menos, de las obras que faltan en la región oriental de la isla, ó sea en el trazado de San Juan á Ponce por Humacao, y desde Humacao á Caguas;

(*b*) Se terminarán antes del 15 de Julio de 1898 las líneas de la región occidental, para entregarlas al servicio público con arreglo á la concesión y á lo dispuesto en el art. 1.° de la presente ley; y se ejecutará antes de dicha fecha una quinta parte, por lo menos, de las obras que actualmente faltan para terminar las líneas de la región oriental;

(*c*) Antes del 15 de Julio de 1899, se ejecutarán, cuando menos, obras que representen otra cuarta parte del total de las que faltan actualmente en la región oriental;

(*d*) Antes del 15 de Julio de 1900 se terminarán las líneas de la región oriental, para entregarlas al servicio público con arreglo á la concesión, y á lo dispuesto en el art. 2.° de la presente ley.

Art. 4.° La falta de cumplimiento á lo consignado en el artículo anterior, en cualquiera de los plazos determinará, *ipso facto*, la caducidad de la concesión de 15 de Abril de 1888, sin necesidad de la formación del expediente á que se refiere el reglamento de ferrocarriles vigente en aquella isla, entendiéndose que el concesionario renuncia en tal supuesto á utilizar el recurso contencioso desde el momento que acepte los beneficios de las prórrogas que en la presente ley se otorgan.

Art. 5.° Quedarán sin efecto las prórrogas á que se refieren los arts. 1.° y 2.°, si la Compañía concesionaria no acreditare, dentro del plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, el comienzo de los trabajos á que se contrae el art. 3.° en su apartado (*a*), previa manifestación por dicha Compañía de que acepta los plazos y condiciones que en la presente ley se determinan.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, para proteger la vida y favorecer la propagación de los pájaros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los tordos serranos y los demás pájaros ó aves salvajes que les igualen ó superen en tamaño, se podrán cazar con estricta sujeción á lo establecido por la ley de caza de 10 de Enero de 1879, entendiéndose que respecto de las aves de rapiña diurnas, como los milanos, halcones, águilas y quebrantahuesos, y las urracas y cucos, no regirá la veda que establece su art. 17, y podrán cazarse durante ella de todos modos, menos á tiros.

Las aves de rapiña nocturnas, los tordos de torre y los demás pájaros de menor tamaño, se declararán insectíveros, y no podrán cazarse, en tiempo alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del mencionado art. 17.

Art. 2.° En las puertas de los Ayuntamientos se pondrá un cuadro en que se lea:

«Los hombres de buen corazón deben proteger la vida de los pájaros y favorecer su propagación.

Protegiéndolos, los labradores observarán cómo disminuyen en sus tierras las malas yerbas y los insectos.

La ley prohibe la caza de pájaros y señala pena para los infractores.»

En las puertas de las escuelas se pondrá un cuadro en que se lea:

«Niños, no privéis de la libertad á los pájaros; no los martiricéis y no los destruyáis sus nidos.

Dios premia á los niños que protegen á los pájaros, y la ley prohibe que se les caze, se destruyan sus nidos y se les quiten las crías.»

Art. 3.° La acción para denunciar las infracciones de esta ley es pública.

Art. 4.° No se permitirá trasportar más de dos ejemplares de los pájaros á que se refiere el párrafo segundo del art. 1.°, sin permiso escrito y sellado del alcalde de un pueblo.

Art. 5.° Contra las denuncias de los guardas jurados no se admitirá prueba en contrario.

Art. 6.° Los alcaldes penarán con multas de 2 á 5 pesetas á los que en la vía pública retengan ó martiricen á algún ejemplar de los pájaros comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.°

El trasporte de tres ó más de esos pájaros, vivos ó muertos, ó la venta anunciada ó realizada en la vía pública, lo penarán con multas de 5 á 10 pesetas.

Art. 7.° El que destruya los nidos de los pájaros comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.°, será castigado con multa

Por 1.ª vez, de 2 á 5 pesetas.
2.ª idem, de 5 á 10 idem.
3.ª idem, de 10 á 20 idem.

El que delinca por cuarta vez será considerado como reo de daño y entregado á los tribunales.

Esta penalidad la podrán imponer los alcaldes ó los jueces municipales en juicio de faltas indistintamente; pero un mismo hecho no podrá ser penado por las dos autoridades; la resolución de una de ellas producirá la excepción de cosa juzgada.

Art. 8.° Las resoluciones de los alcaldes, por virtud de lo dispuesto en los arts. 6.° y 7.°, son inapelables. Serán adoptadas libremente sin forma de juicio.

Si los multados se niegan á satisfacer la multa impuesta, el alcalde oficiará al juez municipal para que la haga efectiva por la vía de apremio.

En este caso las costas serán impuestas al multado.

Art. 9.° Las denuncias contra los infractores del párrafo segundo del art. 1.° se presentarán á los jueces municipales, los cuales, después de dar el oportuno recibo, las sustanciarán y fallarán en el forzoso plazo de cinco días en juicio verbal, imponiendo multas de 5 á 15 pesetas.

Art. 10. Los útiles con que pretendiera cazar el presunto infractor del párrafo segundo del art. 1.°, si es condenado, serán quemados ó destrozados en su presencia; pero si es arma de fuego podrá recobrarla en el acto, entregando 25 pesetas en papel de multas.

Si no lo hubiera en el pueblo, quedará obligado á presentarlo en el plazo de ocho días.

Art. 11. Todas las multas se satisfarán en papel de pagos; los insolventes mayores de 18 años sufrirán un día de prisión, si se les impuso la multa de 2 pesetas, y si fuese mayor, por cada porción de 2,50.

Art. 12. Los padres ó representantes legales de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente por sus hijos ó representados menores de 18 años, y los amos, de las que cometan sus criados de la misma edad.

Art. 13. Los pájaros de que se apodere la autoridad, á virtud de lo dispuesto en el art. 6.°, se soltarán para ver si están en condiciones de recobrar su libertad.

Art. 14. La acción para perseguir las infracciones de esta ley prescribe á los treinta días de haberse cometido.

Art. 15. Los gobernadores y los presidentes de Audiencia territorial, castigarán, con arreglo á sus facultades, á los respectivos subordinados que demuestren poco celo en la aplicación de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 31 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Agitación en Vigo con motivo del proyecto del monopolio de la sal: ruego del Sr. Urzáiz.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos de la isla de Puerto Rico.=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Conde de Romanones en contra.=Idem del Sr. Morlesín (D. Juan) en pro.=Alusión personal del Sr. Balbás.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Romanones y Morlesín.=Manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Romanones y Ministro de Ultramar.

Discusión por secciones.=Sección 1.ª, «Obligaciones generales».=Se aprueban todos los capítulos.

Sección 2.ª, «Gracia y Justicia».=Se aprueba el capítulo 1.º Capítulo 2.º=Enmienda del Sr. Alonso Martínez (Don Lorenzo).=Incidente con motivo del apoyo de la enmienda, en que intervienen los Sres. Soler y Casajuana, Balbás y Presidente.=No se toma en consideración la enmienda. Se aprueba el capítulo.=Capítulo 3.º=Enmienda del mismo Sr. Alonso Martínez.=Se retira.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Soler y Casajuana en contra.=Idem del Sr. Ugarte en pro.=Rectificación del Sr. Soler y Casajuana.=Se aprueba este capítulo, así como el 4.º y el 5.º=Capítulo 6.º=Enmiendas del Sr. Corrales.=Se toman en consideración.=Se aprueba el capítulo, así como el 7.º y siguientes hasta el 10.

Enmienda á la sección 6.ª de este presupuesto: primera lectura.

Sección 3.ª, «Guerra».=Se aprueban los capítulos 1.º al 12.

Sección 4.ª, «Hacienda».=Se aprueban los capítulos 1.º 2.º Capítulo 3.º=Enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo) al art. 1.º=No se toma en consideración =Se aprueban los capítulos 3.º y 4.º=Capítulo 5.º=Enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo) al art. 2.º=No se toma en consideración.=Se aprueban los capítulos 5.º á 7.º=Capítulo 8.º Enmienda del Sr. Balbás al art. 1.º=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con la enmienda.

Sección 5.ª, «Marina».=Discusión de la totalidad =Discurso del Sr. Auñón en contra.=Idem del Sr. Martín Sánchez en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discusión por capítulos.=Se aprueban los seis de que consta la sección.

Sección 6.ª, «Gobernación».=Se aprueban los capítulos 1.º á 9.º=Capítulo 10.=Enmienda del Sr. Conde de Xiquena.=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con la enmienda.=Capítulo 11.=Enmienda del Sr. Balbás.=La apoya su autor y la retira.=Se aprueban los capítulos 11 á 13.

Sección 7.ª, «Fomento».=Se aprueban los capítulos 1.º á 4.º=Capítulo 5.º=Enmienda del Sr. Balbás al art. 4.º Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Capítulos 6.º á 10.=Capítulo 11.=Enmienda del Sr. Balbás al capítulo 2.º=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con la enmienda.=Capítulos 12 á 15.=Quedan aprobados.

Enmienda á la sección 5.ª de la relación de créditos susceptibles de ampliación: primera lectura.

Estado letra B: presupuesto de ingresos de Puerto Rico.=Se aprueban los capítulos de las cinco secciones que comprende.=Se suspende la discusión.

Presupuestos generales del Estado, sección 8.ª, «Hacienda».=Continúa la discusión de la totalidad.=Rectificaciones de los Sres. Rosell y Canido.=Enmienda al capítulo 1.º: primera lectura.=Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Enmienda del Sr. Arias de Miranda.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Infante.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Carreteras del puente de El Grado á la del puente de las Cellas á Naval y de Monzón á Tamarite de Litera; idem de Las Mesas á Pedroñeras; de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey; de Ibros al puente del Obispo; de la de Pontevedra al pasaje de Camposancos al puerto de La Guardia y de Sestás á la barra del Miño; de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza: dictámenes.=Quedan aprobados.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Libramientos devueltos por no haberse hecho efectivos; y obligaciones para cuyo pago no se han expedido libramientos; pagos por personal, material y gastos de explotación de las minas de Almadén: comunicaciones.

Enmienda al presupuesto de Puerto Rico: primera lectura.

Carreteras de Olvega á Agreda; de Vincios á la playa del Panjón; de Gomara á Almenar; de la Villa de los Sauces á Espíndola: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y media.

Abierta la sesión á las dos y treinta y cinco minutos, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Aunque no esté presente el Gobierno en su banco, como Diputado por Vigo tengo que cumplir el deber de exponerle, y quiero hacerlo ante el Congreso, los recelos, las alarmas y los temores que ha suscitado en aquella importantísima población el proyecto de estanco de la sal.

Como prueba de la agitación que allí existe contra este absurdo proyecto, y para que sirva de advertencia al Gobierno, leeré los siguientes telegramas que he recibido en estos últimos días:

«Vigo 28.—Reunidos fabricantes conservas y salazón para dar lectura bases concierto presentado Gobierno para sal, ruegan V. S. interesar eficazmente oponerse por todos medios á su aprobación, por envolver ruina segura única riqueza este país, estando dispuestos á cerrar establecimientos por imposible vida industrial. El secretario general, Pérez.=El presidente Cámara Comercio, Curbera.»

«Vigo 28.—Enterados proyecto monopolio sal, nos permitimos manifestarle entendemos que su aprobación sería ruinosa para Galicia. Importa evitar monopolio, dejando tráfico y comercio libre, cualquiera que sea el recargo que se imponga al artículo á su salida de las fábricas.=Conde.»

«Vigo 29.—Para evitar ruina industria y graves trastornos en la región, es necesario descartar toda idea de monopolio, aunque sea disfrazado, como el anunciado concierto. Opinión muy agitada.=José Barreras.»

«Vigo 30.—Imponente manifestación obreros fábricas conservas y salazón concurrió anoche, estando Ayuntamiento celebrando sesión, para interesarle ejercitar acciones contra proyecto concierto gremio sal en la forma propuesta, por ser ruina fábricas y amenazar privar sustento á sus familias. Corporación acogió petición proponiéndose elevar solicitud Congreso rogando modifique proyecto en sentido un solo tipo venta cobrado exportación salinas á cubrir cantidad calculada por Ministro, con libertad absoluta industrias. Opinión general excitada, temiéndose pescadores tomen parte en este movimiento. Es razonable esperar que, no mermando recursos Gobierno, éste accederá evitando ruina fomento y conservas y miseria clases pobres. Esta Cámara ruégale interponer nuevas gestiones cerca Ministro. El presidente Cámara Comercio, Curbera.=El secretario general, Pérez.»

«Vigo 30.—Ayer verificóse manifestación numerosa de operarios fábricas de salazón y de conservas y de marineros, pidiendo no se apruebe proyecto monopolio sal. Ruégole conceda su apoyo á tan justa petición. Municipio eleva exposición á las Cortes. El alcalde, Astray Caneda.»

Que están unánimes en la manera de apreciar ese proyecto todos los elementos políticos y sociales de aquella población, como seguramente lo estarán otras muchas de España, lo prueba el hecho de que pertenecen á diferentes partidos políticos los que firman estos telegramas; porque si bien el presidente y el secretario de la Cámara de Comercio son liberales, en cambio el alcalde es conservador, y la mayoría de aquel Ayuntamiento, que por unanimidad ha acordado dirigirse á las Cortes contra el monopolio de la sal, es también conservadora.

El tono de esos telegramas no puede ser más patriótico, comedido y prudente, como han visto los señores Diputados. No se reclama siquiera contra el gravamen, á pesar de que este gravamen sería una gran injusticia si se llegara á establecer; se reclama contra la forma verdaderamente inicua que se pretende dar á la exacción del tributo.

Yo no puedo menos de esperar que el Gobierno, haciéndose cargo de la justicia con que se formulan esas reclamaciones, al fin desistirá del monopolio de la sal.

Esto es tanto más de esperar cuanto que el Gobierno y la mayoría de la Comisión de presupuestos han adoptado, en la cuestión de la reforma del im-

puesto sobre los azúcares, una actitud que se podría llamar excesivamente transigente.

Los Sres. Diputados saben que, en el mismo proyecto de ley que contiene el pensamiento del monopolio de la sal, se proponía la reforma del impuesto sobre los azúcares, con cuya reforma el Sr. Ministro de Hacienda esperaba obtener un aumento bastante considerable en los ingresos del Tesoro.

Pues bien; sin que al parecer haya habido agitaciones y quejas, al menos públicas, el Ministro de Hacienda ha propuesto á la Comisión de presupuestos, y ésta ha admitido, la supresión casi total de aquella reforma, y, por consiguiente, del aumento de ingresos que para el Tesoro había de producir.

¿Cómo no se ha de esperar por los miles de industriales y docenas de miles de humildes pescadores, á quienes haría imposible la vida el monopolio de la sal, que el Gobierno y la mayoría de la Comisión de presupuestos sean con ellos por lo menos tan transigentes como lo han sido con unas cuantas docenas de fabricantes de azúcar?

La pérdida de esta esperanza iría acompañada del convencimiento de que, para el Gobierno, los españoles de unas regiones son de clase inferior á los de otras.

Yo repito, no puedo menos de esperar, que al fin se desistirá de ese malhadado pensamiento, y pido á la Mesa que haga llegar á conocimiento del Gobierno el ruego que he formulado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La Mesa pondrá en conocimiento del Gobierno el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos de Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictamen de la Comisión sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 55.*)

Conforme á lo acordado, habrá discusión sobre la totalidad de los gastos, de los ingresos y del articulado.

El Sr. Secretario se servirá leer el dictamen.»

Leído que fué el dictamen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Romanones para consumir el primer turno en contra de la totalidad.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Se habrá convencido el Sr. Ministro de Ultramar de que no había por parte de nadie deseo alguno de no discutir, ni mucho menos de obstruir, la aprobación del presupuesto de Ultramar. Yo comprendo que S. S. tuviera verdadera ansia y deseo de que se discutiera la obra que ha presentado á las Cortes, porque realmente, preciso es reconocerlo, el presupuesto de Puerto Rico es un presupuesto de aquellos que producen satisfacción y regocijo, tanto más cuanto que contrasta con las desdichas y las amarguras que S. S. debe sentir por todo aquello que se relaciona con el resto de su Departamento. Así es que se comprende el preámbulo que S. S. ha escrito, en el cual S. S. demuestra una cosa que ya sabía la Cámara española; y es que, desde hace bastantes años, la situación de la isla de Puerto Rico es próspera, y se presenta su hacienda con tales caracteres de abundancia, que no son comunes en los presupuestos de toda la Nación.

Pero el Sr. Ministro insiste demasiado en esto; bate demasiado las palmas ante la obra que tiene la honra de presentar á las Cámaras, y no ciertamente por falta de modestia. Parece como que entre aquellas líneas quiere S. S. atribuirse sola y exclusivamente la gloria del estado próspero de la isla de Puerto Rico.

No hay nada de esto; el Sr. Ministro no puede negarse á reconocer que la situación de Puerto Rico viene siendo próspera desde hace muchos años, puede decirse que desde 1884; pero aún se acentuó más esta prosperidad en los últimos presupuestos, sobre todo en los tres últimos, en los que S. S. tiene que reconocer que hay un superávit, si no tan grande como el de este presupuesto, pero al fin un superávit.

No conviene, sin embargo, que S. S. se entusiasme demasiado con esta situación ni con este cuadro halagüeño de Puerto Rico.

Podrá ser próspera la situación de la isla en sus líneas generales; es un hecho, que no discuto, que hay un superávit real y efectivo; pero tampoco es menos cierto que si se examina la situación general de Puerto Rico, se advierte que hay un notable desequilibrio entre la situación del presupuesto general y la de los presupuestos provincial y municipal, y otro mayor entre la situación del Tesoro y la del país.

El Sr. Ministro de Ultramar se fija única y exclusivamente en el superávit: declara S. S. una y otra vez que hay ese superávit de 930.000 pesos, y todo se le vuelve pensar, exponer y hacer consideraciones acerca del empleo que debe darse á ese superávit, llegando á decir que, habiendo estudiado en los autores que tratan de estas materias y en los presupuestos de otros países qué es lo que se hace en los presupuestos cuando hay superávit, no ha encontrado en ellos indicaciones de ninguna clase acerca de esto, que apenas si ha encontrado alguna indicación muy vaga acerca de los empleos del superávit, porque desgraciadamente para las Naciones, los presupuestos nunca se calculan de este modo, sino que siempre, por desdicha, resultan liquidados con déficit.

Y aunque parezca paradoja, he de decir á S. S. que no debía haberle producido ninguna clase de intranquilidades, que no debía haberle producido ninguna clase de preocupaciones el empleo que debía dar á ese superávit; primero, por no ser la cantidad grande, y segundo, porque ese superávit tiene una fácil, natural, sencilla y lógica aplicación, que ha sido la única en que S. S. no ha pensado.

Su señoría no debía extrañar que los autores de estas materias no traten del empleo de los superávits de los presupuestos, porque, en realidad, jamás en un presupuesto que sea bueno debe haber superávit; porque puede sostenerse que los presupuestos que se presentan sobre esta base son tan malos como los presupuestos que se presentan con déficit; porque la idea del superávit es contraria á la estructura y al criterio en que debe informarse la elaboración y confección de todos los presupuestos.

Pudiéramos quizás decir que los superávits son contrarios hasta al mismo espíritu de la Constitución; porque, como S. S. sabe muy bien, la Consti-

tución, en su art. 3.°, dice que todos los españoles están obligados á soportar las cargas públicas. Pero ¿qué cargas son éstas? Realmente, nada más que las cargas necesarias; nunca aquello que pueda resultar superfluo. Desde el momento que en un presupuesto resulta superávit, debe eliminarse disminuyendo los ingresos, pero no hay para qué estudiar su aplicación en los gastos.

Así es que yo he extrañado la actitud de S. S. frente á ese dichoso y zarandeado superávit; esa actitud me hace el efecto que creo habrá hecho á los Sres. Diputados cuando hayan leído el preámbulo de estos presupuestos: me hace el efecto el Sr. Castellano de aquel á quien hubiera tocado la lotería, y teniendo á su disposición la suma de 30 ó 40.000 duros, pensara qué aplicación la había de dar; si con ella habría de hacer un viaje al extranjero y divertirse, ó comprar una finca que le pudiera dar saneada renta.

No hay nada de eso. Ese presupuesto, presentado con superávit, puede calificarse desde luego como un presupuesto malo, y por eso me he levantado yo aquí á combatirlo.

Pero, además, me ha movido otra razón principalísima, sin la cual quizá no habría terciado en este debate, aunque no hubiera sido más que por una cosa: para que nadie hubiera tenido el derecho de creer que yo me dedicaba á tratar y á discutir las cuestiones del Departamento de Ultramar solamente por tener mayor amistad ó enemistad con S. S., cuando no hay nada de eso; las razones por las cuales me he levantado á discutir el presupuesto de Puerto Rico y á llamar la atención de los Sres. Diputados para que no pasara sin discusión este presupuesto, asegurando que por mi parte he de exigir para su aprobación todos los requisitos que el Reglamento y las leyes exigen, las razones, digo, de mi conducta, se desprenden de lo que voy á decir.

El presupuesto de Puerto Rico en las circunstancias actuales, y por lo mismo que se presenta con superávit, no debe ser aprobado por las Cámaras, por lo mismo que no hay necesidad legal de que haya de empezar á regir ahora. Hace falta, para que el presupuesto de Puerto Rico sea aprobado y pueda regir, una condición previa, una condición necesaria, cual es la de que cese de una vez en Puerto Rico, ya que no pueda suceder en Cuba, el período anormal en que la isla se halla desde hace año y medio. Es necesario que, antes de la aprobación del presupuesto de Puerto Rico, por virtud de declaración categórica del Gobierno, sepamos lo que piensa el Gobierno de S. M. y lo que piensa el Sr. Ministro de Ultramar acerca de la aplicación de esas reformas que son ley, la única ley por la cual tienen que regularse todas las relaciones administrativas de Puerto Rico.

Porque es indudable que si las reformas que votaron las Cortes fueran un hecho, no hubiera tenido el Sr. Ministro de Ultramar que pensar poco ni mucho en la aplicación que debía dar á ese superávit; ese superávit hubiera tenido la aplicación debida y necesaria, aquella que le hubieran dado los mismos elementos de Puerto Rico, aquella que le hubieran dado los que tienen conocimiento exacto de las necesidades y al mismo tiempo de las obligaciones de aquella Antilla. Paréceme que no habrá quien pueda negar que hay una conexión muy íntima entre las reformas y el presupuesto de Puerto Rico, porque si las reformas hubieran sido á estas fechas, como debieran serlo, una ley aplicada, se hubiera conseguido con ello el principal fin que se persigue, que no es tan sólo un fin político, sino ante todo un fin económico. Como decía muy elocuentemente el Sr. Maura en el preámbulo de la ley que presentó á las Cortes: (*Leyó.*)

Esto era lo que se perseguía más principalmente con las reformas, y, claro está que si fuera ley, ya hubiera venido de Puerto Rico un presupuesto que se hubiera ajustado á estos principios. Y, en último resultado, si había superávit, aquellos que habían producido, con el esfuerzo de su riqueza y de su actividad, el superávit, hubieran sido los que tenían más derecho y mejor derecho á saber en qué lo habían de invertir.

Ha pasado año y medio desde que las reformas fueron votadas, y todavía no sabemos por qué no se aplican á Puerto Rico. El Sr. León y Castillo formuló una pregunta concreta al Gobierno, y el Gobierno, á estas horas, no ha dado una contestación cumplida. El Sr. Ministro de Ultramar claro está que no la ha dado, ni á ésta ni á ninguna cuestión de las que se refieren á su Departamento. Su señoría no ha hecho más que guardar silencio, un honesto silencio.

¿Es que las circunstancias de Puerto Rico no son una garantía segura de que la aplicación de las reformas no pueden traer perturbaciones de ningún género? ¿Es que un país como Puerto Rico, en donde se han hecho innovaciones más radicales que en ningún otro país, sin haberse producido conmoción de ninguna clase, no ofrece la más completa garantía de que ninguna perturbación había de producir la aplicación de las reformas, pudiendo estar el Gobierno perfectamente tranquilo respecto al resultado?

No nos refiramos ya á aquellas reformas implantadas en Puerto Rico á principios de siglo, que la isla soportó con una tranquilidad y una fortaleza de ánimo que constituye una verdadera gloria para esta Antilla; basta, para adquirir ese convencimiento, volver la vista á lo ocurrido en Puerto Rico en los años 68 y 70. Se implantó el sufragio universal, y no pasó nada; se abolió la esclavitud, y no pasó nada; se llevó el título primero de la Constitución, y no pasó nada; se verificó una completa reorganización de todo el régimen municipal y provincial, y no pasó nada. ¿Pues qué iba á pasar en los momentos actuales, cuando hay más progreso y mayor cultura en la pequeña Antilla?

Resulta que, respecto á la aplicación de las reformas, estamos lo mismo que estábamos el 15 de Febrero de 1895, cuando el Sr. Cánovas del Castillo dijo desde estos bancos, refiriéndose á Puerto Rico, que sobre este punto no había sido consultado por el Gobierno, y que, por tanto, el partido conservador no tenía compromiso de ninguna clase respecto á la aprobación y aplicación de las reformas á Puerto Rico; pero ya no cabe eludir una contestación, y yo le dirijo esta pregunta clara y terminante al Sr. Ministro de Ultramar para que me la conteste: ¿por qué no se aplican las reformas á Puerto Rico, siendo esas reformas una ley? No solamente hago esta pregunta al Gobierno de S. M., se la hago también al partido incondicional de Puerto Rico, del cual hay en el momento actual en la Cámara dignísimos representantes. (*El Sr. Balbás pide la palabra.*) Ya es imposible que el partido incondicional de Puerto Rico siga ob-

servando la conducta de estudiado silencio que ha observado hasta ahora. Esto podrá ser muy cómodo para los señores que componen ese partido; esto podrá ser muy provechoso para los dignos representantes que ese partido tiene aquí; pero esto hoy no puede continuar. Yo no sé del partido incondicional más que una sola cosa, y es que ese partido ha aceptado las reformas; pero sabiendo que las ha aceptado puedo asegurar que ese partido sinceramente desea que no se apliquen.

El partido incondicional de Puerto Rico aceptó las reformas, porque acepta todo lo que las Cámaras españolas votan y aprueban; pero si no todo ese partido, ni siquiera la mayoría, por lo menos una parte muy influyente del mismo trabaja activamente cerca del Gobierno de S. M. para que las reformas no se apliquen, para que continúe el régimen actual. Eso no puede ser, y si es, que se diga aquí claramente ante el país, y que cada uno eche sobre sus hombros la responsabilidad de sus actos.

Es tanto más de desear, para la buena administración de Puerto Rico, la inmediata aplicación de las reformas, cuanto que es un hecho reconocido que si Puerto Rico atraviesa hoy una situación próspera, se debe, más que nada, á haberse mantenido apartado, aún más que la isla de Cuba, del influjo de la administración central; y esto lo digo en gloria y loor de los habitantes de Puerto Rico, y también en gloria del partido incondicional de la isla, que en esto ha hecho una obra meritísima, digna del mayor aplauso.

No hay más que recordar la situación de Puerto Rico en el año 1874, en cuanto á la parte económica se refiere. En 1874, Puerto Rico liquidaba con un millón y pico de pesos de déficit; el partido incondicional de Puerto Rico, al ver que no se podían satisfacer ni siquiera los sueldos de los empleados, hizo una obra meritísima, de la cual puede decirse que arranca la prosperidad de aquella administración; adelantó ese dinero, imponiendo al Gobierno una condición: la de que quitara á todos los empleados que fueran malos y no enviara allí más que empleados que tuvieran probada su moralidad. Un país que ha hecho estas cosas y que tiene tal historia, es un país que parece destinado por la Providencia para servir de ensayo, si es que hiciera falta, de la ley de reformas; hace año y medio podían estar implantadas allí esas reformas; en todo ese tiempo habría habido espacio para corregir los defectos de la ley, si los tuviera, y se habría podido llevar á la conciencia de todos que esa obra es digna de aplauso, facilitando en su día su implantación en la grande Antilla.

Pero el Gobierno continúa manteniéndose en absoluta reserva respecto de Puerto Rico; pues si no ha declarado que no estuviera dispuesto á plantear las reformas, tampoco ha dicho que las iba á aplicar, ni siquiera ha dicho que fuera á publicar los decretos en la *Gaceta*.

Este problema envuelve hoy importancia suma, mayor aún por el hecho de la guerra separatista de Cuba. Yo bien sé que en Puerto Rico no hay los gérmenes políticos que había y que hay en Cuba por desgracia; yo bien sé que por condiciones especiales que no hay para qué referir ahora, será difícil, si no imposible, que en Puerto Rico pueda producirse movimiento separatista de ninguna clase; pero conviene, sin embargo, no olvidar las lecciones que nos ha ofrecido el pasado; conviene que el Gobierno de S. M. se conduzca de modo que el día de mañana no le sorprendan en Puerto Rico sucesos dolorosos que tengan por única causa, por exclusivo orígen, no haber implantado en aquella Antilla las reformas á su debido tiempo, y entonces aparezca el mismo problema planteado hoy en Cuba, donde, por no haber llevado las reformas oportunamente antes de la insurrección, no pueden al presente, por causa de la insurrección, aplicarse.

Ahora, que todo es paz y ventura en Puerto Rico; ahora, que el Sr. Ministro de Ultramar nos describe aquel país como un verdadero paraíso, capaz de producir un superávit de tanta consideración, es cuando S. S. debía dedicarse á la inmediata promulgación del decreto que pusiera en el acto en vigor la ley de reformas en Puerto Rico.

Le ha pasado al Sr. Ministro de Ultramar en este presupuesto algo de lo que le ha ocurrido al Sr. Ministro de Hacienda con el de la Península. Examinado detenidamente el presupuesto sometido á la deliberación de las Cortes, se notan en él, aparte del lirismo y frases que no convencen, grandes contradicciones en sus afirmaciones, y grande error también en algunos de sus cálculos.

Yo reconozco que en estas cuestiones financieras no tengo competencia alguna, ni poca ni mucha, y me adelanto á decirlo para evitarle esa molestia al Sr. Ministro de Ultramar. Pero para examinar este presupuesto no se necesitan grandes conocimientos técnicos, como tampoco se necesitan para hacerlo, porque ya estamos acostumbrados á ver en ese banco personas que no habían demostrado previamente poseer aquellas altas dotes de aplicación asidua que exige el conocimiento de las cuestiones de Hacienda.

Su señoría afirma rotundamente que en el presupuesto de Puerto Rico no hay deuda de ninguna clase; lo dice así, con estas mismas palabras; y después, examinando el presupuesto, se encuentra uno por con el capítulo 7.° de la sección 1.ª, en el cual, el concepto de deuda, hay asignados 32.000 pesos. Y yo pregunto: si S. S. ha afirmado esto, ¿cómo es que después, en la determinación de los créditos del presupuesto de gastos, señala una cantidad para el pago de la deuda? Su señoría debía haber hablado con claridad y haber dicho que había poca deuda, pero que había todavía servicios de la misma, y no asegurar una cosa en el preámbulo y después otra en el estado de los gastos, cuando ambas cosas son obra de S. S.

Su señoría afirmaba que no había aumento ninguno en el personal, y afirmaba más aún: que castigaba éste; y, en efecto, en las partidas siguientes de personal, hay aumentos de gastos. En el capítulo 9.°, sección 3.ª, «Cruces pensionadas», hay un aumento de 4.000 pesos; en el capítulo 5.° de la sección 4.ª, «Gastos de las contribuciones», hay otro aumento de 8.870 pesos; en la sección 6.ª de «Gobernación», capítulo 4.°, hay otro aumento de 8.410, y en la sección 7.ª, Fomento, «Obras públicas», hay otro aumento de personal también considerable.

De modo que afirma S. S que no había aumento en los gastos de personal, y si examinamos después el presupuesto, vemos que S. S. ha aumentado el personal todo aquello que ha podido.

Nada menos que en seis de las siete secciones de que se compone el presupuesto de gastos hay aumen-

tos; y examinándolos detenidamente, resulta que unos son justificados y otros no, como lo voy á demostrar muy á la ligera.

Dice el Sr. Ministro que es necesario, por las circunstancias actuales, que se aumente el contingente del ejército en un 40 por 100. (*El Sr. Ugarte*: Lo dice la ley de fuerzas del ejército.) Lo dice porque se ha puesto en relación con el ejército de la Península. (*El Sr. Ugarte*: Lo hemos votado ya.) Aunque se haya votado yo creo que se puede hablar de ello, señor Ugarte, para hacer las consideraciones de carácter político que tienen que aplicarse aquí.

Es claro que eso se ha votado; pero al votarse se habrá tenido en cuenta, no sólo las indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, sino que habrá sido consultado el Ministro de Ultramar; porque no se hace un aumento de gastos en el ejército por ganas de hacerlo, sino que se hace razonándolo; habrá sido después de asegurar el Sr. Ministro de Ultramar, como lo indica en el preámbulo, que las condiciones de la isla así lo exigen, por lo cual no creo que ahora sea inoportuno preguntarle al Sr. Ministro de Ultramar en qué condiciones especiales está la isla de Puerto Rico para que se exija el aumento del contingente del ejército en un 40 por 100. ¿Es que el Sr. Ministro de Ultramar no confía en la lealtad y amor incondicional de los habitantes de Puerto Rico hacia España? ¿O es que las circunstancias de la isla han cambiado por completo, que ahora exigen un aumento tan considerable en el ejército, por temor, sin duda, de que pueda ocurrir allí lo que ha ocurrido en la isla de Cuba?

Aquí hay representantes de Puerto Rico, y tengo la seguridad que ellos afirmarán que, para sostener en absoluto y responder de la tranquilidad de Puerto Rico no hace falta que se aumente el contingente del ejército en un 40 por 100. (*El Sr. Balbás*: Yo, por mi parte, no respondo de eso.) Pues yo lamento que S. S. no pueda afirmarlo, porque entonces resultaría que ya á Puerto Rico hay que considerarle de distinto modo de como se le ha considerado hasta aquí. (*El Sr. Balbás*: Algo hay que decir de eso.) ¿No creen los señores representantes del partido incondicional de Puerto Rico que se aseguraría con mayor firmeza la tranquilidad en toda aquella isla con la aplicación de las reformas, que no con el aumento del 40 por 100 en el contingente del ejército? Este es el problema. El Sr. Ministro, con este presupuesto, lo que hace es demostrar que las reformas no se aplicarán en mucho tiempo á Puerto Rico, y que el Gobierno tiene ya trazada una línea de conducta respecto del sistema político que se ha de seguir, que es el de la restricción y la desconfianza, en vez de la expansión y la aplicación de las reformas.

Al mismo tiempo que se aumenta el contingente del ejército, se aumenta también el de la Guardia civil. Yo sobre esto nada tengo que decir, porque es claro que responderá á necesidades del momento y á circunstancias especiales que no tengan nada que ver con la situación política de aquella isla.

Se aumenta también la sección de Hacienda. Sobre este particular yo he de llamar la atención del Sr. Ministro de Ultramar para que se sirva manifestar si está decidido (porque sobre este punto tengo entendido que se ha de presentar alguna enmienda) á que prospere ó no la creación del Tribunal territorial de Cuentas de Puerto Rico, porque si hasta ahora nos habíamos pasado sin él, no creo yo que la circunstancia de saldar con superávit el presupuesto, sea razón bastante para considerar necesaria la creación de este Tribunal.

Quizás esto no responda más que al deseo de S. S. de dar buenas colocaciones á los amigos ó á personas de su confianza; pero de todas maneras, se crea con esto un organismo que viene á ser la negación de los principios que informan las reformas, y esta es una prueba más de que el Gobierno está decidido á que no se apliquen ni ahora ni en mucho tiempo. De todos modos, es indudable que si se aplicaran, como en este caso la organización del Tribunal tendría que alterarse esencialmente, de aquí resultraía una perturbación más para la Administración y el reconocimiento de nuevos derechos pasivos, como si fueran pocos los que ya existen.

Se aumenta también el presupuesto de Fomento. Claro está que en principio no se puede censurar el aumento en los gastos de Fomento; antes por el contrario, parece que la aplicación más racional y lógica del superávit debe recaer en el fomento de las obras públicas y en el desarrollo de los intereses materiales. Pero lo que me parece censurable es la forma y manera de aplicar ese aumento, puesto que el señor Ministro de Ultramar empieza por sentar en el preámbulo la afirmación de que es inútil promover la construcción de carreteras en Puerto Rico, porque las circunstancias especiales del suelo, el precio á que resulta la piedra, que no existe en la isla, y los efectos de los fenómenos meteorológicos, hacen que las carreteras se destruyan apenas construídas. Pues á pesar de todo esto, se aplican en el presupuesto que discutimos 200.000 pesos para la construcción de carreteras; en lo cual sale muy beneficiado un digno representante de Puerto Rico, que por algo es amigo del Gobierno, y por algo es el más significado del partido español incondicional. Baste decir que de esa partida de aumento, se aplica más de la mitad á una carretera que sólo puede beneficiar los intereses de la persona á quien aludo ó de sus deudos.

Lo que de las carreteras, podría decirse también respecto de los ferrocarriles. El Sr. Ministro de Ultramar dice que se debe dedicar la mayor suma posible á subvencionar la construcción de ferrocarriles económicos; y de esto puede resultar, si S. S. no anda con exquisito cuidado, que en vez de fomentarse la construcción de ferrocarriles económicos, se fomenten los intereses de alguna Empresa que pueda estar actualmente en situación financiera más ó menos próspera. Y no quiero decir más sobre este particular.

Digno del mayor aplauso es el deseo de S. S. de quitar en absoluto el descuento que sufren los empleados de Puerto Rico, y es este quizá uno de los motivos que más principalmente han movido á los dignos representantes de aquella Antilla á que se apruebe pronto el presupuesto. En términos generales, es esto cosa que no puede discutirse; yo soy de aquellos que tienen una idea contraria al descuento de los empleados; pero aunque la isla de Puerto Rico se rija por un presupuesto distinto, al fin y al cabo no dejará de admitir S. S. que en estas cosas que afectan á los empleados, no pueden marcarse diferencias que han de resultar seguramente humillantes y enojosas para algunos. Porque al propio tiempo que no se puede quitar, y no se quita, el descuento á los

empleados de la Península ni á los de Cuba, aparece injusto que se suprima en Puerto Rico á la vez que se aumenta en Cuba, siendo más natural que aguardara S. S. una ocasión oportuna para suprimir ese descuento á los empleados de las dos Antillas.

En el presupuesto de ingresos, merece fijar especialmente la atención la partida señalada por contribuciones, porque, estudiados los presupuestos anteriores, en el preámbulo de ellos se ve que los Ministros que han precedido en ese sitio á S. S. perseguían con verdadero afán el amillaramiento, por creer que en la isla de Puerto Rico existen ocultaciones grandes en la riqueza, y que la única manera de evitar estas ocultaciones y de conseguir que la tributación fuera más proporcional, era que se hiciesen los trabajos del amillaramiento; habiendo Ministro que aseguraba que, una vez realizado este trabajo, podían aumentarse los ingresos por este concepto en un 50 por 100; y de desear sería que hubiera S. S. dedicado su tiempo á esta obra, que verdaderamente va á redundar en beneficio del Estado y de todos los contribuyentes de la isla.

Otra de las necesidades de Puerto Rico, es una nueva reforma en el arancel. Quizá es esta la necesidad más evidente, y aquella que por todos es reclamada con mayor insistencia. El régimen arancelario vigente en la actualidad en Puerto Rico, necesita sufrir una profunda modificación, y solamente cuando esa modificación esté hecha, es cuando podrá asegurarse que el presupuesto de Puerto Rico puede saldarse ó no puede saldarse con superávit.

Porque, en efecto, el ingreso principal, que pudiera llamarse casi único, de la isla de Puerto Rico, es el de Aduanas; y cuando este régimen se varíe con arreglo á las necesidades de la isla, esta fuente principal de ingresos habrá de disminuir considerablemente, y al disminuir no habrá esos superávits que S. S. obtiene y que todos los años van en aumento, pues no se trata sólo de administrar bien la renta de Aduanas, sino de que el régimen arancelario sea adecuado á las necesidades del país.

Y hechas estas consideraciones, que muy á la ligera acabo de exponer al Congreso, como no quiero molestar por más tiempo su atención, concluyo rogando al Sr. Ministro de Ultramar se sirva contestar de una manera concreta al punto principal que me ha movido á terciar en este debate, ó sea aquello que se refiere á las reformas.

El Sr. **MORLESIN** (D. Juan): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORLESIN** (D. Juan): Señores Diputados, muy poco tiempo pienso molestar vuestra atención, porque en realidad lo dicho por el Sr. Conde de Romanones en el elocuente discurso que todos habéis oído, y yo muy especialmente, con agrado, si bien es cierto que ha ocupado bastante rato la atención de la Cámara, en mi sentir no se ha referido ni con mucho, como yo esperaba, á hacer una crítica de la política económica del Sr. Ministro de Ultramar y del Gobierno conservador, en lo referente á los presupuestos generales para Puerto Rico.

Sin duda el Sr. Conde de Romanones ha tenido en cuenta, y yo se lo agradezco mucho, la insignificancia del modesto Diputado que había de contestarle; y en efecto, si es así, como sospecho, doy cumplidas gracias á S. S., porque abrevia de tal manera mi trabajo, que solamente por un corto espacio de tiempo he de molestar la atención de la Cámara.

Ha dicho el Sr. Conde de Romanones, refiriéndose al superávit que aparece en los presupuestos actuales de Puerto Rico, que no le extrañaba esto, ni mucho menos; que hace muchos años se venía notando esa tendencia; y ha de permitirme el señor Conde de Romanones que le diga, que en eso hay una pequeña equivocación, porque precisamente en el presupuesto de 1892-93, lejos de haber superávit, aparece un déficit de 443.339 pesos y algunos centavos, y como eso está tan inmediato, ha de comprender S. S. que la tendencia de ese superávit no data de tantos años. Además, el Sr. Ministro de Ultramar, con una sinceridad que le honra, ha dicho que esa no es gloria exclusivamente suya; ha hecho copartícipes de ella á los dignos Ministros de Ultramar que le han precedido en dicho cargo. Así lo consigna y lo manifiesta en el preámbulo de su presupuesto, ó sea en la Memoria que presenta á la aprobación de las Cortes.

Por tanto, comprenderá S. S. que, lejos de querer recabar para sí únicamente, la gloria de que el presupuesto de Puerto Rico tenga superávit, ha hecho la verdadera distribución de esta gloria entre todos los Ministros del partido liberal ó del conservador, que han contribuído á la confección de los presupuestos de Puerto Rico, y que los han presentado á la aprobación de la Cámara.

Otra de las cosas que ha dicho el Sr. Conde de Romanones, refiriéndose á la totalidad del presupuesto de Puerto Rico, es que no debe aprobarse porque se presenta con superávit, y en verdad que me extraña tan peregrina teoría. Yo no esperaba que un hombre de las condiciones de ilustración y de talento que todos reconocemos en S. S., hiciera una afirmación de este género, porque suponer que no se debe aprobar un presupuesto, precisamente porque se presenta con superávit, es una cosa que yo no había oído nunca. Entendía yo, y seguiré entendiendo, hasta que el Sr. Conde de Romanones se sirva explicarme lo que ha expuesto y lleve la convicción á mi ánimo, que precisamente una de las condiciones indispensables para que un presupuesto pudiera ser aprobado por la Cámara y no se hiciera oposición, era que, después de atender á todas las necesidades inherentes al mismo, apareciera con un superávit, y precisamente el Sr. Conde de Romanones acaba de asegurar lo contrario sin demostrarlo.

Dice también el Sr. Conde de Romanones, que este presupuesto, no sólo no debe aprobarse, porque se presenta con un superávit, como acabo de tener la honra de manifestar á la Cámara, sino que tampoco debiera ser aprobado mientras el Gobierno de S. M. no hiciera una declaración clara y categórica respecto á lo que hubiera de hacer en Puerto Rico con las reformas; y como quiera que la Comisión de presupuestos por su índole especial no tiene que ocuparse absolutamente en nada de eso, el modesto individuo que en este momento se dirige á la Cámara sólo ha de manifestar que, después de lo expuesto gallardamente por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al hacer el resumen del debate sobre el mensaje que se había de dirigir á S. M., nosotros no podemos añadir ni quitar una sola palabra á lo que él expuso.

En realidad, no sé por qué razones se ha de preguntar tantas y tan repetidas veces, por los oradores

que se ocupan de las reformas en esta Cámara, por qué no se han implantado en Puerto Rico esas reformas, cuando las especiales condiciones de la pequeña Antilla permitían que se hiciera esa implantación.

Yo, aunque indigna y modestamente, represento á la provincia de Puerto Rico, y en nombre de ella debo protestar de que se la considere como una especie de conejo de Indias para hacer experimentos *in anima vilis*, por la situación especial de aquella isla y porque sus habitantes son de tal suerte, que prestan acatamiento á las órdenes que emanan del Poder central. ¿Quiere decir esto que tan pronto como se apruebe una reforma haya de aplicarse en Puerto Rico para ver el efecto que produce, y si éste es bueno, aplicarla en la gran Antilla? El Sr. Conde de Romanones tiene sobrado talento para comprender que este será un argumento bueno para emplearlo desde la oposición; pero que no tiene base de ninguna especie.

Ha expuesto también el Sr. Conde de Romanones, al ocuparse de la totalidad del presupuesto de Puerto Rico, que el Sr. Ministro de Ultramar se contradice, al consignar en la Memoria que precede al proyecto, que no existe deuda alguna en aquella provincia, y después poner una partida de 32.000 pesos para extinguir la deuda.

Esto tiene una explicación facilísima. El Sr. Ministro de Ultramar, al hacer la afirmación que ha hecho, ha tenido en cuenta esa deuda porque, desde el momento en que se apruebe el presupuesto de Puerto Rico, los 12.000 pesos, fíjese bien S. S., los 12.000 pesos que se consignan para recoger la cantidad de deuda que resta, quedará extinguida, por completo, porque los otros 20.000 pesos se refieren á la deuda flotante del Tesoro, con la cual nada tiene que ver, porque es una deuda distinta.

Ha hecho también una pregunta el Sr. Conde de Romanones al Sr. Ministro de Ultramar, y, sin perjuicio de que el Sr. Ministro conteste lo que tenga por conveniente respecto de ese particular, por ser cosa que cae bajo la inspección, digámoslo así, de la Comisión de presupuestos, voy á permitirme decir á S. S. cuál es el criterio de la Comisión sobre ese extremo.

Su señoría preguntaba si el Sr. Ministro mantiene su criterio respecto á la nueva creación del Tribunal de Cuentas en aquella Antilla. Yo, el más modesto de todos los individuos de la Comisión, tengo la honra de decir á S. S. que sí, que mantiene ese criterio, y lo mantiene con tanta más fe y decisión, cuanto que cada día está más persuadido de la verdadera necesidad que existe para ello. Y ha de bastar al talento del Sr. Conde de Romanones una sola consideración, para que venga en cuenta de que así es. Sesenta mil cuentas han sido remitidas por aquella Antilla al Tribunal de Cuentas. ¿Sabe S. S. cuántos expedientes han sido despachados por falta de personal? ¡Treinta! Díganos S. S. si esto puede continuar. Es, pues, lógico, natural y de urgente necesidad, que se cree de nuevo el Tribunal de Cuentas para que examine las de aquella Antilla. Esto es lo conveniente, aun á trueque de que S. S., haciendo honor á esa especie de sátira que muchos le adjudican, yo creo que equivocadamente, suponga que el Sr. Ministro pretende tener puestos donde colocar á sus amigos más que atender á las necesidades del servicio.

Con esto, y rogando á la Cámara me dispense por el breve tiempo que la he molestado, y dándola expresivas gracias por la benévola atención que se ha servido dispensarme, me siento. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balbás tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **BALBAS**: Dos palabras nada más, puesto que como Diputado por Puerto Rico estoy interesado en que cuanto antes puedan aprobarse estos presupuestos, á los cuales hace tanta oposición el Sr. Conde de Romanones.

Para tranquilizar á S. S., puesto que S. S. entiende que, como ha pasado respecto de otros asuntos, no habrán de complacer á los Diputados de Puerto Rico, debo manifestarle que estos presupuestos serán recibidos con mucho agrado en aquella Antilla, pues aunque, como cosa humana, al fin no son obra perfecta, van en el camino de la perfeción.

Ahora voy á recoger muy concretamente las alusiones del Sr. Conde de Romanones, porque, como he dicho antes, no quiero extenderme mucho, pues es muy poco el tiempo que se nos concede para discutir estos presupuestos.

El Sr. Conde de Romanones preguntaba á los Diputados por Puerto Rico, aludiendo á los que aquí estábamos presentes en el momento en que S. S. hizo uso de la palabra, con su elocuencia característica; preguntaba, digo, si el partido incondicional de Puerto Rico desea que no se apliquen las reformas que ha votado el Congreso.

Voy á contestar á S. S. concretamente, repito; es decir, con el menor número de palabras que me sea posible.

Aparte de que el Sr. Martín Sánchez, mi digno compañero y amigo, contestó en sesiones pasadas á una alusión parecida, debo decir al Sr. Conde de Romanones y al Congreso, que el partido incondicional no rechaza las reformas votadas; acepta todas aquellas reformas, todas aquellas modificaciones que le envía la madre Patria, porque se considera como la representación de la Patria española en las Antillas, porque tiene el deber de apoyar á todos los Gobiernos constituídos, y esa es su norma constante, por más que en uso de un derecho que cree indiscutible, más que de un derecho, de un deber sagrado que voluntariamente se ha impuesto, no renuncia al derecho de la información, de la queja, de la protesta, en fin, contra todos aquellos errores lamentables que desde aquí se cometan y que puedan alguna vez comprometer el fin supremo que aquella patriótica colectividad persigue.

Aparte de esta afirmación que yo hago á S. S., y que, aun siendo yo el más modesto Diputado del partido incondicional, hace por mi conducto el propio partido que en este instante represento; aparte de esta afirmación, digo, el partido incondicional cree que, dado el estado de prosperidad y bienestar en que se encuentra Puerto Rico en este momento, no necesita absolutamente reformas de ninguna clase.

No podré yo expresar en este momento, con la elocuencia y el gracejo y el ingenio con que lo ha hecho mi digno compañero y amigo Sr. Morlesín, el concepto que tengo, y que tiene el partido, respecto de esa fiebre reformista que parece haberse desarrollado aquí con relación á las Antillas. Algo podría decir, sin embargo, respecto de este asunto; pero, en fin, no quiero provocar discusión acerca de él. Si el

Sr. Conde de Romanones quiere que discutamos sobre la necesidad ó conveniencia del planteamiento de reformas en Puerto Rico, yo, con mucho gusto, discutiré con S. S., hasta donde me lo permitan mis pobres facultades; yo acudiré solícito á ese debate para aportar mis pobres ideas, como mías al fin. Y hechas estas observaciones, no digo más sobre este particular.

Pero otra alusión he de recoger también, referente á si hacen falta en Puerto Rico los refuerzos militares que se consignan en ese presupuesto que se discute.

Yo respeto los móviles que al Sr. Ministro de Ultramar le hayan impulsado á hacer ese aumento, aunque ignoro cuáles han sido las razones en que se ha fundado. De mí sé decir, que como vengo de allá, puedo asegurar con fundamento, que esos refuerzos no sobran nunca en un país vecino de otro país español, en el cual, por desgracia, arde guerra fratricida que tanto aflige á la patria; guerra sin motivo, sin fundamento, porque no le tiene ninguna de las Antillas para herir arteramente en el corazón á su madre España, como lo está haciendo una parte del país cubano en estos instantes de suprema desventura

Hay otra circunstancia, además, que sin duda habrá sido tenida en cuenta por el Sr. Ministro para reforzar el contingente del ejército de Puerto Rico. Aunque hasta ahora no haya ocurrido ningún hecho grave que deba lamentarse en este punto, es lo cierto, Sr. Conde de Romanones, que por la vecindad de Puerto Rico respecto de Cuba, muchas familias de la grande Antilla emigran á la pequeña.

Claro está que no puede desde luego precisarse si alguna de esas familias simpatizan con la causa de los rebeldes de Cuba; pero son emigrantes que van á Puerto Rico, como van á Santo Domingo, por ejemplo; y así como muchas de ellas van á esta República amiga á conspirar, si bien es cierto que estas conspiraciones encuentran en Santo Domingo grandes obstáculos por el celo y amistad que á España demuestra el presidente de aquella República, cabe la posibilidad de sospechar que algunos de esos emigrantes vayan de igual suerte á Puerto Rico á conspirar también, ganosos, indudablemente, de alterar allí el orden.

En aquella isla española, claro es que las autoridades han de poner mayores obstáculos á esas conspiraciones, que en ningún país extranjero; pero no está demás, por este lado, créalo el Sr. Conde de Romanones, la previsión del Sr. Ministro al poner á su disposición los elementos de fuerza que pudieran ser necesarios. Esto se le alcanzará muy fácilmente á S. S., cuya perspicacia no se permitirá nadie poner en duda.

Y voy ahora, defiriendo al deseo de un digno compañero mío que se sienta en este momento á mi lado y que no quiere intervenir en la discusión, en su afán justísimo de abreviarla, voy á manifestar respecto á cierta alusión hecha por el Sr. Conde de Romanones á una carretera que tiene la necesaria consignación en el presupuesto, que esa es la única carretera que está en condiciones de poder ser acometida. Y es, precisamente, la única, porque es también la única que tiene ultimado el expediente, y si hubiere otras que estuvieran en las mismas condiciones, también creo yo, y no temo equivocarme, serían comprendidas en el presupuesto de gastos.

Además, no se trata aquí de favorecer determinados intereses de uno ó de otro compañeros, porque esa carretera atraviesa una zona importantísima que comprende tres distritos y una circunscripción entre ellos. ¿Ve S. S. cómo no ha habido propósito de prelación en la Comisión de presupuestos, á la que he tenido el gusto de defender en este momento de los injustos cargos de S. S.?

Creo que he recogido las alusiones que el señor Conde de Romanones ha tenido la intención de hacer al partido incondicional; siento haber defraudado las esperanzas de la Cámara, porque en realidad mis condiciones oratorias son harto deficientes, y, cumplido este deber, que he creído ineludible, no creo pertinente decir una palabra más, que haría interminable esta polémica y que vendría á dar al traste con nuestro deseo legítimo de que esta tarde quede discutida una buena parte del presupuesto de Puerto Rico.

Por consiguiente, no deseo pronunciar una palabra más, y me siento, en la confianza de que he contestado á S. S., si no con elocuencia, con cortesía al menos.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Conde de Romanones, sabe S. S. que el Gobierno tiene derecho á usar de la palabra en cualquier momento de la discusión; pero si el Sr. Ministro de Ultramar no tiene inconveniente en que S. S. rectifique, concederé á S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Por mi parte, no hay dificultad en que rectifique primero el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Tres rectificaciones me incumbe hacer á mi buen amigo particular el Sr. Morlesín.

Su señoría ha extrañado que yo defendiera que este presupuesto, por lo mismo que tenía superávit, no debía aprobarse, y no era eso lo que yo decía; mi idea era esta: siendo yo de aquellos que creen que las reformas debían estar aplicadas ya en Puerto Rico, por la conexión que hay entre las reformas y los presupuestos, suponía yo que, habiendo superávit, nada mejor que aguardar á que, aplicadas las reformas, los presupuestos vinieran hechos de allí, y vinieran en la forma que debieran venir, cuando las reformas sean un hecho y cuando los de Puerto Rico dispongan de lo que es su haber.

Ahora, después de dicho esto, creo que S. S. se habrá enterado del por qué yo pedía la previa implantación de las reformas, antes de discutir y examinar el presupuesto de Puerto Rico.

Dice S. S. que le parece muy extraña la teoría de pedir que se planteen las reformas en Puerto Rico, porque hay paz. Pues claro está que porque hay paz deben aplicarse las reformas; y además, porque toda la historia de Puerto Rico abona la conveniencia de plantearlas, y porque allí no hay temor de ninguna clase de que sean el móvil á la guerra. Es decir, que el Gobierno, como ya repetidamente hemos dicho, no plantea las reformas en Cuba porque hay guerra, y en Puerto Rico porque hay paz.

En cuanto al Sr. Balbás, he de decirle que agradezco mucho que haya recogido la alusión que yo hacía al partido incondicional.

Pero, señores, la verdad es que resulta difícil, dados los hábitos y las costumbres del Parlamento español, y de la política española, contender con los representantes del partido incondicional de Puerto Rico, porque aquí estamos acostumbrados á discutir liberales contra conservadores, ó contra los republicanos, con aquellos que son representantes definidos de unos ú otros partidos; pero cuando se discute con los dignísimos representantes del partido incondicional, no sabe uno con quién discute, porque en la legislatura pasada, si yo hubiera discutido con S. S., habría resultado que discutía con un correligionario mío; y ahora, al discutir con S. S. en este nuevo viaje, resulta que discuto con un conservador. (*El señor Balbás*: No soy conservador. ¿Lo quiere más claro S. S.?) Entonces será S. S. liberal. (*El Sr. Balbás*: No soy liberal. ¿Lo quiere también más claro S. S.? Soy individuo del partido incondicional de Puerto Rico, y nada más.) Pues precisamente en ese concepto era en el que yo decía que era difícil contender con los representantes del partido incondicional de Puerto Rico.

Pero, sin embargo, hemos averiguado ya una cosa con esa declaración. Su señoría ahora resulta el único representante genuino del partido incondicional de Puerto Rico. (*El Sr. Balbás*: Lo son también todos los demás Sres. Diputados por Puerto Rico.) Si todos los demás representantes del partido incondicional de Puerto Rico fueran como S. S., ¡ah!, entonces sería otra cosa; porque de todos los Diputados por Puerto Rico, el único, si no estoy equivocado, que puede hacer esa declaración, es S. S. ¿A que no hace esa declaración el Sr. Martín Sánchez? (*El Sr. Balbás*: Porque ha tenido el gusto de afiliarse á otro partido, como yo lo estuve antes también, pero del cual hube de separarme por entender que así servía mejor los intereses del partido incondicional de Puerto Rico.) De donde resulta que S. S. ha tenido el buen gusto de retirarse de un partido; no sé si habrá sido del conservador. (*El Sr. Balbás*: Del liberal.) Pues entonces me permitirá S. S. que le diga que ha tenido el mal gusto. (*El Sr. Balbás*: Para mí ha sido buen gusto. Es cuestión de apreciación y de opiniones.) De gustos no hay nada escrito y mucho menos en estas cuestiones de partido; pero S. S. ha declarado que lo ha hecho por creer que eso favorecía los intereses de su partido, lo cual viene á ser una crítica dura para sus otros compañeros que siguen afiliados á cada uno de los dos partidos políticos peninsulares. (*El Sr. Balbás*: Absolutamente ninguna, porque yo, antes que liberal, era incondicional, mientras que esos otros Sres. Diputados antes eran liberales que incondicionales—*Un Sr. Diputado*: ¿Quiénes?—*El señor Balbás*: Los señores individuos de la minoría liberal que pertenecían al partido incondicional de Puerto Rico.) Las palabras del Sr. Balbás hacen que yo todavía tenga mayor razón para afirmar lo que estaba afirmando; porque después de lo que S. S. ha dicho, resulta que hay Diputados incondicionales que no pertenecen á ningún partido, que sólo son incondicionales; que hay otros Diputados incondicionales conservadores pero que son más conservadores que incondicionales, y otros que son más incondicionales que conservadores; y, por último, que hay otros Diputados que son incondicionales y liberales, pero que son más liberales que incondicionales, y otros que son más incondicionales que liberales.

De donde resulta la confirmación de la tesis que yo sostenía; que es bastante difícil contender con SS. SS., porque no se sabe el fin político que se proponen.

Su señoría ha hecho también otra declaración, y es, la de que este presupuesto será recibido con gran contento por Puerto Rico. Yo creo que no será recibido con gran contento y satisfacción por Puerto Rico; que sólo lo podrá ser por una parte del partido incondicional de Puerto Rico. Su señoría no podrá defender aquí que este presupuesto llena por completo todas las aspiraciones y todas las necesidades de la isla de Puerto Rico. Eso no lo podrá sostener S. S. (*El Sr. Balbás*: Me parece que va en el camino de la perfección.) No podrá sostener S. S. que llena por completo esas aspiraciones y esas necesidades, un presupuesto en el cual los ingresos están calculados en la forma que lo están en este que discutimos; un presupuesto que está calculado sobre la base de mantener el mismo régimen arancelario que en la actualidad.

¿Su señoría está dispuesto á aceptar como bueno el actual régimen arancelario? Pues si S. S. acepta como bueno el actual régimen arancelario, yo puedo asegurar que ese presupuesto no puede satisfacer las necesidades de Puerto Rico.

Más aún: ha dicho S. S. refiriéndose á la reforma del régimen arancelario, que no hay necesidad de reformarle, porque Puerto Rico está atravesando una época de prosperidad. Tampoco lo puede afirmar S. S., porque basta examinar el actual régimen arancelario de Puerto Rico, para que se lleve al ánimo el convencimiento de que la prosperidad de Puerto Rico, no es más que una prosperidad ficticia.

Porque es imposible que haya prosperidad en un país que carece de mercados propios y vive sujeto al de Cuba, que es el que pone su sello y circula por todos los del mundo el tabaco y azúcar y cacao cubanos, y menos puede estar en prosperidad un país cuya principal riqueza es el azúcar, y ésta se vende hoy á precios no remuneradores, porque sus precios han bajado en los dos últimos años de 10 á 3½ reales arroba, y ha de sufrir ruda competencia del de remolacha. Y además, ¿puede vivir en prosperidad un país que recarga las mercancías en sus Aduanas en más de un 100 y de un 200 por 100 de su valor?

¿Puede haber prosperidad en un país donde por el régimen arancelario, resulta que un barril de harina que cuesta en Nueva York 2 pesos 85 centavos oro, resulta en Puerto Rico por el régimen arancelario actual en 11 pesos y 10 centavos? Pues basta con este dato, por referirse á la especie primera alimenticia, para asegurar que mientras el actual régimen arancelario rija en Puerto Rico, la prosperidad de aquella isla no es más que una prosperidad ficticia.

Los Sres. Diputados pertenecientes al partido incondicional, lo primero que debieran pedir aquí para satisfacer las necesidades de Puerto Rico, era la modificación de ese régimen arancelario. (*El Sr. Balbás*: Ya la hemos pedido.) Pero pedirla con la suficiente insistencia para que sea un hecho; porque entre pedir y conseguir hay mucha distancia. (*El Sr. Balbás*: Se conseguirá.) Su señoría dice: «Hemos pedido la

modificación del actual régimen arancelario por creer que es malo.» ¿Pues no resulta una contradicción el pedir que se apruebe ese presupuesto basado en su principal ingreso, que es la renta de Aduanas, en un arancel que es malo?

Pues claro está que al modificarse ese arancel ya no puede presuponer el Sr. Ministro de Ultramar 3 millones trescientos y tantos mil pesos por Aduanas, y por tanto, en el momento en que disminuya esta partida, que es la principal base del presupuesto, éste no resultaría con ese superávit.

Su señoría, en nombre del partido incondicional de Puerto Rico, ha hecho la declaración de que no rechaza las reformas. Ya lo había yo dicho antes aquí. El partido incondicional no puede rechazar las reformas, porque admite todas aquellas leyes que vengan votadas por las Cámaras y apoyadas por el Gobierno. Pero no era esta la cuestión, no era esta la contestación que yo deseaba; la contestación que yo deseaba es á la siguiente pregunta: ¿Es que el partido incondicional de Puerto Rico cree necesarias las reformas? Sí ó no. (*El Sr. Balbás*: Ya está contestado.) Su señoría ha dicho (pero en esto ya parecía que se expresaba por su propia cuenta) que el partido incondicional admitía las reformas; pero que no las creía necesarias. Pues para mí el resultado es igual: puede admitir el partido incondicional las reformas; pero desde el momento en que declara que no las cree necesarias, y, por el contrario, que puede temer que por la aplicación de ellas sobrevengan perturbaciones, es bastante para que las reformas no se apliquen. ¿Se atreverá el partido incondicional á hacer esta declaración? El partido incondicional de Puerto Rico, ¿ha influído ó no cerca del Gobierno para la aplicación ó no aplicación de las reformas? (*El Sr. Balbás*: Se ha mostrado neutral por completo. ¿Qué mayor sacrificio se le puede exigir que aceptar una cosa que no cree necesaria?) Yo creo que más que neutrales, son SS. SS. indiferentes. (*El Sr. Balbás*: Casi acepto ese calificativo.) Su señoría ha defendido al Sr. Martín Sánchez de un cargo que yo le había dirigido muy á la ligera. En realidad, no es cargo.

No hay nada más natural que el representante de un distrito, al cual esté en situación de favorecer, le favorezca en la medida de lo posible, y, por lo tanto, resulta muy natural que el Sr. Martín Sánchez haya favorecido á su distrito con la construcción de esa carretera que va á costar 120.000 pesos, cuando el Sr. Ministro de Ultramar ha declarado que, dadas las condiciones de aquel clima, las frecuentes lluvias que allí hay, es inútil construir carreteras, porque en seguida se las llevan las aguas.

Se conoce que la carretera propuesta por el señor Martín Sánchez, está asegurada contra el peligro de las aguas, porque, de lo contrario, no parecería lógico que se aplicara esa cantidad á la construcción de la referida carretera; pero en fin, lo mismo que el señor Martín Sánchez, han hecho, poco más ó menos, los dignos individuos que componen la Comisión de presupuestos de Puerto Rico; porque hecha una comparación entre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar y el dictamen de la Comisión, no se encuentran notables variaciones; pero las que se han hecho no han sido para rebajar los aumentos de personal ni para reducir los ingresos en la medida y proporción que fuera necesario, sino para servir, hay que reconocerlo, intereses personales, lo cual es de lamentar.

El Sr. **MORLESIN** (D. Juan): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORLESIN** (D. Juan): Muy breves palabras he de pronunciar para rectificar las últimas que acaba de decir el Sr. Conde de Romanones, y digo las últimas porque, respecto á las demás, todas las afirmaciones que tuve la honra de hacer ante la Representación nacional, han quedado en pie; pero las últimas que acaba de proferir el Sr. Conde de Romanones, sí necesitan, por parte del modesto individuo que en este momento se dirige á la Cámara, la más profunda protesta.

No es exacto, Sr. Conde de Romanones, que las pequeñas ó grandes variaciones que se hayan introducido en el presupuesto, tal y como el Sr. Ministro de Ultramar lo leyó á la Cámara, hayan obedecido única y exclusivamente al deseo de servir intereses personales. No; precisamente lo contrario; han sido para servir intereses generales de la isla, y lo demuestra el hecho en que S. S. se fijaba antes, respecto á la sección 7.ª, ó sea la de Fomento: que hay un aumento de personal. En efecto, hay un aumento de personal para dotar de personal subalterno, entiéndalo bien el Sr. Conde de Romanones, de ayudantes y sobrestantes de obras públicas, que no existían allí en número suficiente para poder llevar á la práctica todas las carreteras que están ya aprobadas.

Es lo único que tenía que decir al Sr. Conde de Romanones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ha sido tan cumplida la defensa que del presupuesto de Puerto Rico ha hecho el Sr. Morlesín, que hoy inaugura brillantemente su carrera parlamentaria; y han sido asimismo tan categóricas las manifestaciones que ha hecho el Sr. Balbás en nombre del partido incondicional, contestando á las alusiones que le ha dirigido el Sr. Conde de Romanones, para ponerle en contradicción con el Gobierno, que realmente, aun cuando yo quisiera, y en obsequio á Puerto Rico no lo deseo, hacer un discurso, no lo podría hacer en este instante.

Me concretaré, pues, á hacer sólo aquellas manifestaciones que incumbe hacer al Gobierno, frente á las peticiones que ha formulado el Sr. Conde de Romanones, en aquellos asuntos que especialmente le competen, y habrá de dispensarme S. S. que deje para mejor ocasión la discusión de aquellos extraños principios que S. S. ha expuesto en el comienzo de su discurso, respecto á las teorías relacionadas con la formación de los presupuestos, con los superávits, con los déficits y con el equilibrio de los gastos con los ingresos.

Respecto al Tribunal territorial de Cuentas que va establecerse por esta ley en Puerto Rico, la explicación que tengo que dar á S. S. es muy sencilla. A pesar del celo, de la asiduidad y de las condiciones especiales de los dignos ministros del Tribunal de Cuentas, en la parte que se relaciona con la Sala de Ultramar, es un hecho innegable que hoy se encuentran muchísimos intereses generales y particulares lesionados por la imposibilidad material de examinar y aprobar las cuentas de Ultramar. Allí existe

una condición especial, propia de la situación geográfica de las provincias de Ultramar, para que haya de ser más deficiente la acción del Tribunal de Cuentas en cuanto al examen de las de aquellas provincias, relativamente á las de las peninsulares.

Al pedir una aclaración, un documento cualquiera á Ultramar, al hacer un reparo, y figuráos lo que sucede si nos referimos á Filipinas, pasan meses y meses, antes que se puedan obtener esos datos ó documentos.

Esto produce grandes perjuicios á particulares que han prestado fianzas, que han cumplido con su deber y no han podido, sin embargo, retirarlas por no habérseles declarado aún libres de toda responsabilidad. Y todavía perjudica más á los intereses generales del Estado, que es lo que he tenido en cuenta para proponer esta reforma.

No lo creerán los Sres Diputados, pero es un hecho, que todavía no se ha formado ni podido formar la primera cuenta general del primer presupuesto de Ultramar.

En esta cuestión de cuentas, cuando en el presupuesto del Estado no basta la intervención del Parlamento para fijar los créditos y para dar recursos al Poder ejecutivo, sino que dentro de nuestro régimen parlamentario se desea también que el Poder legislativo tenga una intervención en la ejecución de esos presupuestos, en todos los actos que el Poder ejecutivo realiza al desenvolverlos, intervención que se traduce en la aprobación de las cuentas del Estado, en esta cuestión de cuentas es indudable que se encuentra totalmente incompleto el presupuesto de Ultramar, y hay que dictar medios enérgicos y rápidos para que se puedan rendir las cuentas generales de cada uno de los presupuestos, y puedan además ser sometidas á la aprobación del Parlamento en breve plazo. Porque habrán de notar los Sres Diputados, que una cuenta examinada casi á raíz de haberse invertido los créditos que la constituyen concedidos por el Poder legislativo, despierta en todo el mundo interés para su fiscalización, porque es posible exigir en su caso las responsabilidades; pero tratándose de cuentas de hace veinte ó treinta años, nadie tiene interés en investigarlas, porque ya es difícil, si no imposible, exigir las responsabilidades que pudieran resultar.

Este ha sido el pensamiento primordial que me ha movido á indicar esa reforma de dividir las funciones que hoy tiene la Sala de Ultramar, respecto al examen de cuentas, por lo que se refiere á Puerto Rico (porque respecto á las demás provincias, nada hay que tratar en este momento, y será cosa de examinarlo en sazón oportuna); pero, en fin, respecto á lo que á Puerto Rico se refiere, no hemos de dejar de hacer allí lo que es posible, porque en otras partes haya dificultades para realizar lo propio; estableciendo que en el Tribunal territorial se revisen todas las cuentas particulares con sus antecedentes, permitirá después, en breve plazo y rápido trámite, remitir la cuenta general al examen de la Sala de Ultramar, porque no entra en mis propósitos el sustraer al Tribunal de Cuentas su función constitucional.

Dadas estas explicaciones, creo quedarán desvanecidos los recelos del Sr. Conde de Romanones; y paso á hacer otras manifestaciones brevísimas en contestación á S. S.

Yo no he dicho nunca que el presupuesto de Puerto Rico viniera sin aumento de gastos. ¿Cómo lo había de decir, si en la misma liquidación que viene en la Memoria presento un aumento en el proyecto de 375.000 pesos, que en el dictamen es de 441.000? Yo lo que he afirmado aquí claramente y en todos los tonos, es que me he opuesto de una manera enérgica, á todo aumento de categoría en el personal, y á todo aumento de personal que no fuera de absoluta necesidad. Desde luego, he desechado en el anteproyecto de presupuestos, aumentos de categoría justificadísimos que, efectivamente, por la función que habían de desempeñar los empleados á quienes estaba encomendada, pudiera existir razón para elevarles la categoría y darles mayor representación. Me he opuesto, pues, y eso lo saben los Diputados de Puerto Rico, me he opuesto hasta con exceso y tenacidad á aumentos de gastos en el personal, aun cuando no me he podido resistir á aquellos que acaba de indicar el Sr. Morlesín, para dotar al cuerpo de Obras públicas de los subalternos indispensables para hacer eficaz la acción de los ingenieros, porque en Puerto Rico venía sucediendo, quizás contra la voluntad de los funcionarios públicos á quienes estaba encomendado el servicio de las obras del Estado, que apenas si se ejecutaba alguna, dándose el caso de que allí no se haya construído más carretera que la central, y esa carretera, que á S. S. le parece tan mala, de Arecibo á Ponce, actualmente en construcción y que viene á completar con la primera un circuito en el interior de la isla, cruzándola dos veces de costa á costa, facilitando las comunicaciones en el corazón de la misma isla; construcción que no responde, por cierto, á ningún interés particular, sino que responde al interés general de establecer comunicaciones fáciles y estratégicas en Puerto Rico.

Pues bien; el personal subalterno de Obras públicas era deficiente para realizar los proyectos que se necesitan llevar á cabo, á fin de que los créditos votados para obras públicas fueran aprovechados. La Comisión me propuso un pequeño aumento para dotar de algunos sobrestantes y ayudantes de obras públicas este servicio, y yo no tuve inconveniente, á pesar de mi resistencia á hacer aumentos de gastos, en aceptarlo.

Fuera de esto, y fuera de la limosna, que no otra cosa puede llamarse á los 50 pesos anuales que se dan á los aduaneros sobre su sueldo, por hallarse en una situación inferior á los aduaneros de Cuba, y que apenas pueden vivir con los recursos que el Estado les proporciona; fuera de esto, busque S. S., y yo estoy seguro de que no lo encontrará, ningún aumento en el personal de Puerto Rico. Encontrará grandes aumentos, como el de trescientos treinta y tantos mil pesos para Guerra, Marina y Guardia civil, porque aun cuando á S. S. le parece que es inútil pensar en dotar á Puerto Rico de medios de defensa y seguridad, el Gobierno cree lo contrario, y como es evidente, no necesito demostrarlo: encontrará S. S. que en Fomento la instrucción pública, y las obras públicas especialmente, se aumentan en cantidad considerable, y encontrará S. S. también algún aumento relacionado con el personal en Gracia y Justicia, por la creación de un Juzgado indispensable en la capital de un distrito electoral, siguiendo en esto el criterio aceptado por las Cortes en la Pe-

nínsula, y porque además hacía falta para el servicio el aumento de un magistrado en la Audiencia de San Juan de Puerto Rico, á fin de que pueda aquel tribunal constituir dos Salas y poner al corriente todos los asuntos que hoy se encuentran en considerable retraso por falta del número suficiente de magistrados.

Fuera de esto, examine S. S. el presupuesto y verá completamente desmentida su afirmación.

Su señoría padeció también un error al decir que he presentado un presupuesto con 900.000 pesos de superávit. No; esos 900.000 pesos de superávit los ha producido el presupuesto último y vienen á engrosar los 500.000 pesos que entre los presupuestos de los dos años anteriores, constituyen el núcleo de los sobrantes que son objeto de otro proyecto de ley. Por encontrarme precisamente con este sobrante de pesos 900.000, y entender yo que la buena teoría en Hacienda es buscar el equilibrio del presupuesto, es por lo que he empezado por aliviar las cargas del contribuyente bajo un doble aspecto, relevando á los empleados del descuento del 5 por 100, y renunciando el Estado á los derechos llamados de consumos. He dedicado otra parte de este sobrante al fomento de las obras públicas, al acrecentamiento de las obras de defensa de la isla bajo todos sus aspectos, y todavía queda un superávit de 300.000 pesos que puede servir para dar una garantía de equilibrio al presupuesto mismo.

De modo que aun cuando se realizara esoque dice S. S., de que al llevar á efecto la reforma arancelaria, hubieran de producirse bajas en la recaudación de esta renta, que, efectivamente, es el nervio del presupuesto, tendría dos factores para compensarlas. En primer término, al calcular la renta de Aduanas en el presente año, he hecho presuponer 160.000 pesos menos de lo que efectivamente se ha recaudado en el ejercicio anterior; y en segundo lugar, ese superavit, al que me acabo de referir, vendría también ampliamente á compensarla.

Pero, además, ha de tener presente el Sr. Conde de Romanones, que una reforma arancelaria que puede corregir injusticias que existan en los aranceles, no significa precisamente que se haya de echar la renta por el suelo y que se haya de reducir considerablemente los ingresos, porque puede realizarse esta reforma con satisfacción de los mismos contribuyentes, reparando las injusticias que existieran y restableciendo la equidad donde no exista, y, sin embargo, tener previsión para que las cifras no se reduzcan á lo que S. S. supone que se tiene que reducir.

Y hechas estas brevísimas consideraciones, y recogiendo la pregunta que S. S. ha hecho con bastante insistencia, sobre el criterio del Gobierno respecto de la aplicación de las reformas en Puerto Rico, yo sólo habré de decir al Congreso, que ésta ya es una cuestión juzgada; que ésta es una cuestión completamente ajena al presupuesto; que es una cuestión de Gobierno y esencialmente política; y como cuestión de Gobierno ha sido tratada en la discusión del mensaje; allí, en el discurso de la Corona y en la contestación de la mayoría, está el criterio del Gobierno.

Las Cámaras, por inmensa mayoría, han aprobado la conducta del Gobierno respecto de esto; y, por lo tanto, yo no tengo que referirme á otra cosa que al voto del Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Voy á empezar por las últimas palabras del Sr. Ministro de Ultramar. Su señoría no tiene, respecto de la aplicación de las reformas á la isla de Puerto Rico, opinión propia, y si la tiene no quiere manifestarla ante el Parlamento; S. S. se atiene única y exclusivamente á las palabras que el Gobierno puso en boca de S. M. la Reina en el discurso de la Corona; y esto no es bastante, porque si ese argumento valiera, podía el Gobierno haberse excusado de intervenir en los debates sostenidos en la discusión del mensaje; y cuando aquí se plantearon todas las cuestiones que afectan á la isla de Cuba, con que se hubiera levantado S. S., ó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á decir: el Gobierno nada tiene que decir, nada tiene que añadir á aquello que ha dicho en el discurso de la Corona, con eso hubiera quedado terminado el debate. Comprenda S. S. que eso no puede satisfacer, y mucho menos en la ocasión presente, en que yo he planteado el problema relacionando la aplicación de las reformas con la aprobación del presupuesto.

Las reformas perseguían, ante todo, un fin práctico, que era la descentralización administrativa, por virtud de la cual cada una de las Antillas pudiera formar su presupuesto, sin perjuicio de lo que á los intereses del Estado se refiere, con arreglo á las necesidades del país, distribuyendo los gastos y estableciendo los ingresos en la forma que fuera necesario y en la proporción debida con las fuerzas productivas. Ya ve S. S. si esto es principal, ya ve con cuánta razón pedimos que no se apruebe el presupuesto de Puerto Rico, en tanto que las reformas no se apliquen. No cabe, pues, salir con el subterfugio, permítame S. S. que así lo califique, de atenerse á lo poco, poquísimo que se dice en el discurso de la Corona, y á lo poquísimo ó nada que en el debate ha dicho el Gobierno sobre este asunto.

La pregunta de esta minoría queda en pie. ¿Por qué no se aplican las reformas en Puerto Rico? Y cuando nosotros creíamos que este debate era el más apropiado para que el Gobierno contestase á esa pregunta, se levanta el Sr. Ministro de Ultramar y dice que por su parte no tiene nada que agregar á lo que el Gobierno ha declarado en el discurso de la Corona. Permítame S. S. que insista sobre este punto, y que declare que no hay razón de Gobierno ó de patriotismo que pueda sellar los labios de S. S. El problema está en pie, es necesario darle solución, y no parece lo más conveniente para el prestigio de las Cámaras que, cuando con ocasión del presupuesto de Puerto Rico se plantea la cuestión de aplicación de las reformas, el Gobierno de S. M., y en su nombre S. S., se abstenga de manifestar su opinión Yo no puedo menos de insistir en este asunto, por la importancia esencial que, á mi juicio, tiene; y si S. S. insiste, á su vez, en esa actitud de reserva, por nuestra parte será necesario hacer, respecto de este presupuesto, lo que no se hubiera hecho en otro caso, y es, exigir para su discusión y aprobación todos aquellos requisitos que el Reglamento permite á la iniciativa de los Diputados.

Yo entiendo que la discusión del presupuesto de Puerto Rico podía traer un bien muy grande y muy necesario: el de plantear esta cuestión de la aplicación de las reformas, y manifestar el criterio del Go-

bierno sobre el particular; porque en esa misma discusión del mensaje en que tanto se ha hablado de lo que afecta á Cuba, no se ha dicho nada de lo que afecta á Puerto Rico, quizá por las condiciones de tranquilidad y de paz que hay en la pequeña Antilla. Si esas condiciones de paz y de tranquilidad de la isla de Puerto Rico hacían que el problema, por no ser palpitante, no se tratara á fondo en la discusión del mensaje, esas mismas condiciones hacen más oportuno el planteamiento del problema en la discusión del presupuesto.

Yo soy de los que entienden, quizás sea criterio equivocado, que desde el momento en que las Cortes votaron la ley sobre el régimen y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico, si esa ley no podía ser aplicada por el Gobierno en Cuba por las condiciones de la guerra, debió aplicarse desde luego en Puerto Rico, donde no hay razón que lo impida, y donde, por el contrario, toda clase de razones exigen que se acabe de una vez el período constituyente. Pues qué, ¿niega S. S. que hoy Puerto Rico está en pleno período constituyente? ¿Cree S. S. que es posible que un país goce completa tranquilidad cuando atraviesa una época tan dilatada de período constituyente? ¿No es fuerza que esa situación de interinidad acabe con la aplicación inmediata de las reformas, ó por lo menos con la promesa formal y seria que haga el Sr. Ministro de Ultramar de aplicarlas cuanto antes? Y cuando todos esperábamos que así sucediera; cuando esperábamos ver en la *Gaceta* los decretos para la aplicación de esas reformas en Puerto Rico, el Sr. Ministro de Ultramar se niega á contestar á nuestras preguntas, y persiste en el sistema del silencio.

Y ese silencio es necesario que termine; S. S. está obligado, por el cargo que ocupa, á tener criterio propio sobre todos y cada uno de los problemas que á Ultramar afectan, y mucho más en un problema tan principal como éste; y, como comprenderá S. S., no vamos á dejar pasar la ocasión de que lo exponga ante el Parlamento. ¿Es que S. S. cree que, aunque hoy la paz reina en Puerto Rico, pudiera resultar que era esta una paz y una tranquilidad sólo superficial, y por eso no se atreve á plantear las reformas? Dígalo; al menos será una razón. Pero no, esto no puede ser. A pesar de lo que ha dicho el señor Balbás y de la vecindad de Cuba, en Puerto Rico hay condiciones tales que aseguran por completo la tranquilidad allí, y las reformas serán allí base sólida de paz duradera, y únicamente podrá dudarse del porvenir de Puerto Rico si esas reformas se dilatan. Insisto, pues, sobre este punto; excito á S. S. para que conteste categóricamente, y no me ponga en la necesidad de tener que poner en práctica los medios que pueda, como Diputado que soy de la Nación, para que ese presupuesto no pase, y si pasa que sea con toda aquella solemnidad que corresponde. Su señoría debe pensar bien, que por su propio prestigio le conviene, que el presupuesto de Puerto Rico pase, ya que debe estar desengañado respecto á la suerte que espera al presupuesto de Cuba, dada la actitud, que para con S. S. tienen los Diputados ministeriales representantes de la gran Antilla.

Dice S. S. que yo me he equivocado afirmando que en el preámbulo del presupuesto se ha dicho que no había aumento de gastos. Está dicho con estas propias palabras que no hay aumento alguno de gastos en personal; sin especificar ni aclarar lo que S. S. después ha especificado y aclarado.

No habrá aumento en categorías; pero ¿hay aumento ó no en el personal? ¿Son ó no ciertas las partidas que yo he citado? Luego S. S. se ha contradicho entre lo que dice en el preámbulo y lo que dice en el presupuesto. La prueba de que hay ese aumento de gastos en personal, es que se hace, de un modo más ó menos indirecto, como S. S. lo sabe muy bien, en los haberes de una de las autoridades más principales de la isla, aumento que antes no he querido citar por lo mismo que pudiera creerse que era un cargo demasiado personal contra S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo agradecería á S. S. que se ciñese, en lo posible, á los límites de la rectificación. Ya sabe S. S. la gran benevolencia con que le trata la Mesa. Su señoría ha rectificado dos ó tres veces, y le ruego que vea todo lo que tiene que ver, que buena vista tiene para ello, para corresponder á la consideración de la Presidencia.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Yo veo todo lo que S. S. quiera que vea, y con esto creo que es bastante.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar que ha rebajado en el presupuesto de ingresos varias partidas. Pues, si se hace un examen detenido, se ve que en todas ha habido algún aumento, porque no lo ha habido comparado con el pasado, pero lo ha habido comparado con otros anteriores. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Porque se ha comparado, no con lo presupuesto, sino con lo recaudado.) Y aquí viene, como por la mano, una cuestión principal, que es la de la reforma arancelaria. Su señoría ha calculado el presupuesto de ingresos con arreglo á lo recaudado por Aduanas, cuando lo natural era que S. S. hubiera calculado los ingresos por Aduanas con arreglo á la reforma arancelaria, que S. S. va á hacer, si es que está decidido á hacerla, que también sobre este punto conviene dé explicaciones. ¿Entiende S. S. que puede seguir rigiendo el actual régimen arancelario? Yo creo que S. S. no podrá sostener eso, yo creo que S. S. accederá en este particular á lo que le pida la representación, á lo que reclaman las Corporaciones económicas de la isla, á lo que exige un recto espíritu de justicia, y la necesidad de que acabe una ley de cabotaje, que ha sido falseada.

La Diputación de Puerto Rico pide una modificación en el régimen arancelario, sin duda porque no está conforme con el actual; y es claro que, si S. S. accede á lo que solicita la representación de Puerto Rico, ha debido S. S. calcular los ingresos de Aduanas con arreglo al nuevo régimen arancelario; más aún: S. S. no ha debido traer ese presupuesto sin haber antes realizado la reforma arancelaria, única manera de poder calcular el presupuesto. Porque conviene que se fije la atención de los Sres. Diputados en una cosa, y es, que el presupuesto de ingresos de Puerto Rico lo da casi por completo la renta de Aduanas; y como la renta de Aduanas depende del arancel, claro es que, si se modifica éste, ha de modificarse la suma que pueda calcularse por ingresos.

No voy á contestar á lo dicho por S. S. respecto del Tribunal de Cuentas, porque ese punto seguramente será objeto de una enmienda, y cuando esta enmienda se discuta, será ocasión oportuna de llevar al ánimo de S. S. la falta de motivo que hay para ese aumento de gastos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): No extrañará el Congreso ni el Sr. Conde de Romanones que yo no discuta todos los puntos que S. S. ha planteado en su rectificación. Sus afirmaciones están frente á las mías, y cada uno de los Sres. Diputados las apreciará como lo estime conveniente.

Sí debo decir cuatro palabras respecto á la cuestión de las reformas, pues la importancia del tema las merece.

Yo no me encierro en la política del silencio, ni mucho menos. Lo que he hecho en este asunto es referirme á las declaraciones del Gobierno en ambas Cámaras y en el discurso puesto en los augustos labios de S. M., y al mensaje en que la mayoría contestó á nuestra Soberana.

El Sr. Conde de Romanones cree que yo debo tener opiniones propias en esto. ¿Es que, perteneciendo á un Gobierno que ha acordado algo sobre una materia tan importante como ésta, puede tenerse otra opinión que la del Gobierno mismo? Yo tengo que ratificarme en cuanto he dicho; á esas declaraciones me atengo; y como S. S. parece no haber leído el *Diario de las Sesiones* ni haber asistido á las discusiones, tendré, sin deseo de promover debate, y si se provoca no será mía la responsabilidad, tendré que refrescar un poco la memoria de S. S.

Tanto en el Senado como en el Congreso, han convenido los partidos políticos, al discutirse el mensaje, que las actuales reformas votadas para Cuba y Puerto Rico no eran ya suficientes, que virtualmente estaban muertas, que se necesitaban otras.

Si esto es así, ¿á qué conduciría el plantear en Puerto Rico una ley que se considera deficiente por unanimidad, que por todos los partidos ya no se acepta como viable?

Siendo esto así, sólo me resta decir al Sr. Conde de Romanones que estimo demasiado á Puerto Rico, que tengo recibidas de Puerto Rico tantas muestras de afecto y de consideración, y que le debo sobrada gratitud, para desear convertir á aquella hermosa isla en un simple campo de experiencias.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Vamos adelantando algo, aunque poco, respecto á lo que me propongo.

Su señoría ha dicho que, dada la gravedad é importancia del problema, no puede añadir ni quitar nada á lo expuesto en el discurso de la Corona y en la contestación á este discurso. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he dicho eso. Que dada la importancia de la cuestión, no me podía excusar de decir cuatro palabras.) Pues, Sr. Ministro de Ultramar, esas cuatro palabras han sido, naturalmente, cuatro palabras, y como en ellas no se puede encerrar un pensamiento, resulta cierto que S. S. no ha dicho nada, ó que S. S. ha dicho cuatro palabras, en las que no ha dicho nada. Elija.

Su señoría no ha añadido ningún concepto nuevo á los que se han consignado en el mensaje y en la contestación al mismo. En esto estamos conformes. Podría yo entrar á dilucidar aquí, y no lo hago, las contradicciones que hay sobre este punto entre lo afirmado en el discurso de la Corona y lo afirmado en la contestación á este importantísimo documento.

En la discusión del mensaje que ha habido aquí, se ha hecho bien patente que no se expresaba el mismo criterio, por lo que á las reformas se refiere, en uno y en otro documento. Yo creo que S. S. está conforme con los dos, lo cual equivale á decir que carece de criterio propio en esta cuestión.

El Sr. Ministro de Ultramar ha hecho una afirmación que tengo que rechazar: las reformas de que se trata no se pueden aplicar en Puerto Rico, porque todos los partidos han convenido en que tales reformas no son aplicables.

Yo he seguido con atención los debates sobre el mensaje en el Congreso y en el Senado, y no he oído esa declaración de labios de nadie. He oído esta declaración en labios del Gobierno en el discurso de la Corona; pero no la he visto ratificada por los representantes de los demás partidos, sobre todo por lo que respecta á Puerto Rico. Yo me atrevería á asegurar, aunque sin consultarlo no puedo hacerlo con autoridad, y realmente, no sería con autoridad dada mi modesta significación, que las reformas votadas son convenientes, aunque poco amplias, y se deben aplicar desde luego en Puerto Rico; y esto es lo que se ha dicho aquí por los que han intervenido en el debate, porque claro es que, si fuera lo que S. S. dice, que las reformas de que se trata son de imposible aplicación, no se hubiera dicho que era necesario que se aplicaran inmediatamente. Teniendo ya la contestación hecha, el Sr. León y Castillo no hubiera formulado la pregunta de por qué no se aplicaban las reformas.

De todo esto resulta que el argumento que ha dado S. S. no tiene fuerza alguna. No se aplican esas reformas, porque el Gobierno de S. M. entiende que no pueden aplicarse ni siquiera en Puerto Rico, y en seguida viene este razonamiento: hace año y medio que S. S. desempeña el cargo de Ministro de Ultramar. Sin duda ha debido creer, desde que ha estudiado la ley de reformas, que tiene tales defectos que ya no pueden aplicarse en Puerto Rico, porque todavía tiene razón de ser el que haya de introducirse en ella modificaciones por lo que se refiere á Cuba, pues desde que fué votada la ley de reformas, hasta ahora, ha variado por completo la situación de Cuba, y es lógico suponer que antes de aplicarlas haya que tener presente lo que ha pasado en dicha isla; pero en Puerto Rico, ¿ha ocurrido algo nuevo? No ha ocurrido nada nuevo, y si las reformas eran buenas en Febrero de 1895, tienen que seguir siendo buenas en Agosto de 1896.

Si S. S. ha entendido otra cosa, lo natural era que S. S. hubiese afirmado que no podían aplicarse las reformas, tales como estaban votadas, y hubiera traído inmediatamente otras. No vamos á estar así toda la vida.»

Terminada la discusión de la totalidad, se procedió á la discusión por secciones y capítulos.

Sección 1.ª—«Obligaciones generales.»

Sin discusión quedaron aprobados los artículos correspondientes á los 10 capítulos que comprendía dicha sección.

Sección 2.ª—«Gracia y Justicia.»

Leída la referida sección, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió á su discusión por capítulos, y sin ninguna fueron aprobados los tres artículos del capítulo 1.°

Leído el capítulo 2.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) y otros, al art. 3.° (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Alonso Martínez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez, ó cualquiera de los firmantes de la enmienda, pueden hacer uso de la palabra para apoyarla.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soler y Casajuana no firma la enmienda, y, por consiguiente, el Reglamento no le da derecho para apoyarla.

El Sr. **BALBAS**: Yo, como firmante de la enmienda, tengo mucho gusto en ceder la palabra al señor Soler y Casajuana para apoyarla...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tampoco admite el Reglamento esta clase de delegaciones, que vendrían á desnaturalizar sus preceptos.

Si el Sr. Balbás, como firmante de la enmienda, quiere apoyarla, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BALBAS**: Por mi parte, no tengo gran interés en sostener esta enmienda; pero, como hay otros Sres. Diputados que muestran gran interés por ella, como el Sr. Soler y Casajuana, ellos podrían explicar mejor que yo la necesidad ó conveniencia á que la misma responde.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenderán el Sr. Soler y Casajuana y el Sr. Balbás, que es imposible que desnaturalicemos el Reglamento con lo que pretenden SS. SS. que sea autorizado por la Presidencia. Si el Reglamento ha de servir para los fines, á que está destinado, es menester que no vayamos prescindiendo de él tanto, que quede en absoluto incumplimiento; y SS. SS. comprenderán que no es este el modo de hacer y recoger alusiones personales.

Precisamente, en esto de las alusiones, la Presidencia viene extremando su tolerancia constantemente; pero no puede prescindir por completo del Reglamento, que autoriza los discursos sobre alusiones personales, pero sin permitir entrar en el fondo de la cuestión puesta al debate; y en la ocasión presente, claro es que el Sr. Soler y Casajuana, para recoger la alusión del Sr. Balbás, va á entrar en el fondo del asunto, que es la enmienda, puesto que de antemano ha dicho que lo que quiere es apoyarla.

El Sr. **BALBAS**: Señor Presidente, tanta autoridad tiene para mí la palabra de S. S., que, si es preciso, y puede hacerse, yo no tengo inconveniente en retirar la alusión, porque, por mi parte, no tengo interés en entorpecer la discusión y aprobación del presupuesto. Antes al contrario, deseo ardientemente que estas discusiones se abrevien en lo posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se trata del presupuesto, sino del Reglamento.

La Mesa tiene sumo gusto en ayudar á los señores Diputados á que satisfagan sus deseos de intervenir en las discusiones, facilitándoles el ejercicio más amplio de su derecho, mediante la más benévola interpretación del Reglamento. Lo que no puede hacer la Mesa es desvirtuar en absoluto el Reglamento: éste sólo á los firmantes de las enmiendas autoriza para apoyarlas; y S. S. comprenderá que la Mesa no puede menos de hacer estas advertencias á los Sres. Diputados que pretenden exceder los límites propios de la alusión personal, tomándolo como pretexto para apoyar una enmienda.

El Sr. **BALBAS**: No creo haber cometido ningún pecado al aludir á un digno individuo de la Cámara. Si el Sr. Presidente entiende que mi alusión le da derecho á hacer uso de la palabra, se la concederá; y si S. S. cree que no es bastante para autorizarle á hacer uso de ella, no se la concederá. Eso es facultad exclusiva de la Presidencia, como es facultad mía la de aludir á quien crea necesario.

Explicado esto que me interesaba aclarar, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Balbás ha sentido la necesidad de explicar su conducta, también la Presidencia tenía necesidad de explicar á S. S. y al Sr. Soler lo que no pueden hacer con arreglo al Reglamento, sin que con esto haya querido reprender á SS. SS., sino sólo dirigirles una advertencia.

Claro está que el Sr. Soler y Casajuana ha sido aludido por S. S., y la Presidencia le concederá la palabra; pero el Sr. Soler y Casajuana sabe perfectamente cuáles son los términos de una alusión personal, y por mucho ingenio que tenga, y yo se lo reconozco grande, no podrá hacer un discurso sobre el fondo de la enmienda que trata de defender.

Tiene la palabra el Sr. Soler y Casajuana para una alusión personal.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pues, usándola en los términos reglamentarios, y más que en términos reglamentarios, ateniéndome á la benevolencia con que me ha concedido la palabra el Sr. Presidente, diré al Sr. Balbás que esta enmienda es sencillísima.

Se trata de pasar un determinado personal de la sección de Gracia y Justicia, del capítulo de indemnizaciones, al capítulo verdaderamente de personal, que le corresponde.

Se trata de los médicos forenses de Puerto Rico, médicos que tienen su nombramiento por el Ministerio de Ultramar, y, por consiguiente, son empleados del Estado. Pues, ¿por qué han de cobrar por el capítulo de indemnizaciones, si tienen un sueldo derivado del Real nombramiento que se les concede para ejercer su profesión en determinadas condiciones, y están adscritos á los tribunales de Puerto Rico?

Eso es lo único que tenía que decir, y agradezco al Sr. Presidente la benevolencia que ha tenido conmigo.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Alonso Martínez, y hecha la oportuna pregunta por un señor Secretario, no fué tomada en consideración.

Sin discusión quedaron aprobados los tres artículos de que constaba el capítulo 2.°

Leído el capítulo 3.°, y por segunda vez una en-

mienda del Sr. Alonso Martínez al art. 1.° (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 58*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **UGARTE**: Siente la Comisión no poder aceptar la enmienda del Sr. Alonso Martínez.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hallándose presente el Sr. Alonso Martínez, tiene la palabra para apoyar esta enmienda cualquiera de sus firmantes.

El Sr. **BALBAS**: Como uno de los firmantes de esa enmienda, no tengo, por mi parte, inconveniente en retirarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre la totalidad del capítulo, dijo

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Soler y Casajuana.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Doy las gracias al Sr. Presidente, y se las doy también á la Comisión, por la cortesía que me ha guardado al no contestar á las observaciones que hice al tratarse de la enmienda anterior. (*El Sr. Ugarte*: No podía contestar la Comisión en una alusión personal.)

No trato de impugnar el capítulo referente al establecimiento de un Juzgado en Ponce, sino sencillamente de justificar que las necesidades de la administración de justicia en Ponce no están atendidas, como lo exige la propia importancia de ella.

En el Ministerio de Ultramar se instruyó un expediente para la creación de un nuevo Juzgado en Ponce. Ese expediente no se formó á instancia mía, no se ha seguido con mi intervención, no se ha podido resolver para satisfacción mía, porque no sé siquiera si el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de resolverlo; lo que puedo aseverar, si mi memoria no me es infiel, y si lo fuese, yo retiraría el aserto que voy á hacer; lo que puedo aseverar, repito, es que el dignísimo director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar me comunicó la noticia de que, dadas las necesidades de la administración de justicia en Ponce, se iba á crear allí un nuevo Juzgado; y también puedo aseverar que en una de las últimas tardes, en que los individuos de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico se reunieron para examinar enmiendas y adiciones, se me manifestó por todos los individuos de la Comisión, consignándolo así expresamente el digno presidente de ella Sr. Lastres, que, atendidas las necesidades de esa misma administración de justicia en Ponce, se admitía la creación allí de un nuevo Juzgado. No creáis, Sres. Diputados, que esta es una afirmación caprichosa.

En Ponce hay unas 1.800 causas anuales; es Ponce pueblo comercial, y, por lo tanto, de muchas transacciones y hay abundancia de negocios civiles; en Ponce el juez necesita tomar declaración diariamente á más de 70 testigos; en Ponce, el juez necesita constituirse en los pueblos de aquella circunscripción para conocer de los delitos que allí se cometen; de donde resulta, que es completamente imposible que un solo Juzgado sobrelleve esa gran pesadumbre de negocios civiles y de negocios criminales. ¿He instado yo la formación de ese expediente? No la he instado. ¿He solicitado yo del Sr. Ministro de Ultramar que atendiera á esas necesidades? Tampoco lo he solicitado. Esas necesidades vienen impuestas por la isla, esas necesidades vienen también impuestas por las autoridades judiciales de Puerto Rico, habiéndose formado ese expediente porque es completamente imposible sostener la creación de un solo Juzgado en Ponce, si ha de responder la administración de justicia á sus fines fundamentales.

Yo sé que mis dignos compañeros de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico han querido subsanar esta deficiencia creando un Juzgado de primera instancia en Utuado. Yo no impugno, yo no combato la creación de ese, ni de otro Juzgado cualquiera, que se pueda establecer en Puerto Rico: respeto las iniciativas, que han llevado dignos Diputados de Puerto Rico á la Comisión para que ese Juzgado se establezca, y hasta me parece bien que la Comisión haya atendido esas iniciativas; pero al propio tiempo declaro, en justo tributo debido á la verdad, que las manifestaciones, que á mí se me hicieron, y las seguridades que á mí se me dieron respecto á la aceptación por parte de la Comisión del establecimiento de ese nuevo Juzgado en Ponce, fueron anteriores á la aceptación, por parte de la Comisión, del Juzgado en Utuado.

Como comprenderán los Sres. Diputados, me convenía dar estas explicaciones á la Cámara y sobre todo rogar á la Comisión que tuviera la bondad de decirme qué es lo que ha pasado en este asunto. Yo creo que aquí se ha querido atender á algo más que á las necesidades de la administración de justicia, y sospecho que las necesidades de la administración de justicia se han relegado en esta cuestión á segundo término. Porque, ¿cómo han de figurar en primer término, cuando el señor director de Gracia y Justicia ya tenía formado y resuelto el expediente? ¿Cómo habían de figurar en primer término, cuando la Comisión, convencida de la necesidad, justificada en aquel expediente, había aceptado la idea del establecimiento de un nuevo Juzgado en Ponce? No me atrevo á afirmar, pero sí sospecho, que lo que palpita en este asunto no es precisamente el mayor brillo para la administración de justicia. Los tiempos pasan, los hombres se suceden, y la política, que hace estas cosas, cambia y se modifica, y lo que se crea, y lo que se forma, y lo que se hace por virtud de esto, que yo no sé si serán .. no lo digo, si serán pasiones, si serán influencias para favorecer á determinados puntos en contra de otros, todo eso también se alterará. Seguramente yo no podré alterarlo, soy tan modesto, soy tan humilde, que no hay posibilidad de que ningún Gobierno ni ninguna mayoría me atiendan, aun yendo con la razón y aun procediendo en justicia, porque en mí la justicia y la razón desaparecen por la insignificancia de la persona; pero en Ponce hay autoridades judiciales, que tendrán que repetir la formación de ese expediente; en Ponce hay necesidades de la administración de justicia que tendrán que dejarse sentir, y cuando venga otra mayoría y otro Ministro, que procure atender esas necesidades, no será extraño que lo que produce un ciclón de la Comisión, venga otro ciclón, lo deshaga y lo cree de nuevo. Esto será muy posible, y yo lo sentiré, porque jamás en Puerto Rico se había dado este espectáculo.

Aquí, á la formación de los presupuestos, todos

los Diputados aportaban las necesidades de la isla. Esta no era una necesidad aportada, reconocida ó proclamada solamente por los Diputados, porque hasta los individuos de la Comisión la habían proclamado; era una necesidad reconocida en Puerto Rico. ¿No se atiende? Con hacer constar que no está atendida yo he cumplido mi deber; y con lamentar el olvido de mis dignos compañeros de la Comisión, también he cumplido otra obligación ineludible.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **UGARTE**: Señores Diputados, dos aspectos tienen las observaciones que acaba de hacer, en contra del capítulo que discutimos, mi particular amigo el Sr. Soler y Casajuana. Es un aspecto el que pudiéramos llamar la cuestión de hecho; es otro el que podríamos designar con el nombre de cuestión de derecho, y no huelgan estas calificaciones, puesto que, al fin y al cabo, tratamos de asuntos de justicia.

En la cuestión de hecho, el Sr. Soler y Casajuana, cuyo testimonio es respetable, ha incurrido, sin embargo, en algunos ligeros errores que, con relación á las consecuencias que ha deducido, cambian por completo el sentido de sus manifestaciones. Es verdad que en el Ministerio de Ultramar existe un expediente formado con motivo de las reclamaciones dirigidas por la Audiencia de San Juan de Puerto Rico, para que en la ciudad de Ponce se establezcan dos Juzgados de instrucción y de primera instancia. En ese expediente se trata de justificar, en vista del número de asuntos encomendados á este organismo judicial, la necesidad de duplicar allí el número de jueces. De ahí que, no ya en el anteproyecto remitido de la isla, sino también en el proyecto sometido al acuerdo del Sr. Ministro de Ultramar por la Dirección de Gracia y Justicia de aquel Departamento, se propusiera la creación de un segundo Juzgado en Ponce.

Pero, estudiada después la cuestión en el Ministerio y en el seno de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, en reuniones á las cuales no tuvo á bien asistir, por causas sin duda justificadas, el Sr. Soler, se creyó más conveniente deducir alguno de los pueblos adscritos á la jurisdicción de dicho Juzgado para formar otro con capitalidad en Utuado. Y para esto se tuvo en cuenta una razón fundamental, es á saber: que la ley recomienda que en todas las capitales de distrito electoral exista un Juzgado; es así que en Utuado que es capital de distrito, no había Juzgado; es así, que podía atenderse preferentemente á las necesidades de los servicios de la justicia creando ese Juzgado en Utuado en vez de crearlo en Ponce; luego resulta manifiesta la conveniencia de que, por virtud de estas razones, que estimó en todo su valor la Comisión, se prescindiese de la creación de un nuevo Juzgado en Ponce para constituirlo en Utuado.

Y aun en punto á la necesidad de la creación del Juzgado de Ponce, por el que con tanto celo aboga el Sr. Soler, hay que observar que, datos posteriores á los que á la sazón se conocían en el Ministerio de Ultramar, revelan que con el actual Juzgado allí existente puede haber bastante para que el servicio quede perfectamente cumplido.

Voy á tener el honor de leer á la Cámara, y entregaré á los señores taquígrafos, á fin de que lo inserten en el *Diario de las Sesiones*, un estado de la estadística civil del último año, relativa á los asuntos despachados por el Juzgado de Ponce. No hablo de la estadística criminal, porque todo el mundo sabe que, por fortuna para la pequeña Antilla, allí los delitos son poco frecuentes. Deduzcamos, pues, lo que á la criminalidad se refiere. Es el menor número el de las causas criminales que se instruyen, no ya en el Juzgado de Ponce, sino en todos los Juzgados de Puerto Rico. En cuanto á los asuntos civiles, oiga con atención y benevolencia S. S. los datos que voy á tener el honor de leer:

En 31 de Diciembre de 1894 existían pendientes de despacho en ese Juzgado 59 negocios civiles; ingresaron en el año, en concepto de apelaciones procedentes de los Juzgados municipales, 31; se incoaron en el Juzgado, 146; total de asuntos para despachar en todo el año, 236.

Se despacharon en el año todas las apelaciones que entraron, 31, y entre los asuntos incoados en el Juzgado, 130; quedando, por lo tanto, pendientes para el año siguiente 75. (*El Sr. Soler y Casajuana*: ¿Es todo el despacho del Juzgado de Ponce?) Es todo el despacho de ese Juzgado. (*El Sr. Soler y Casajuana*: De los negocios civiles; pero tiene 1.800 causas criminales.) No las he citado, porque ya he hecho la observación de que, por fortuna para aquella Antilla, las causas criminales que se instruyen son escasas. (*El Sr. Soler y Casajuana*: Son 1.800. ¿No lo sabe S. S.?) Lo que sé, para decirlo todo, es que la estadística penal no está en mi poder; pero aun contando lo que se refiere á la criminalidad, Juzgado donde el número de negocios civiles representa la cifra, que he leido, es Juzgado que está desahogadísimo; y ya quisieran muchos Juzgados de la Península encontrarse en las mismas condiciones.

Resulta, pues, demostrado, Sres. Diputados, que en cuanto á la cuestión de hecho no hay responsabilidad que exigir á esta Comisión, ni culpa que imputar á ninguno de sus individuos; y en punto á la cuestión de derecho, es decir, á la necesidad de ese segundo Juzgado que pide el Sr. Soler, ya véis que los datos oficiales hablan elocuentemente en contra del aumento.

Réstame decir al Sr. Soler, que ha aludido á pretensiones particulares de los Diputados de aquella Antilla que forman parte de la Comisión, que no ha habido tales pretensiones, que se ha tratado de intereses generales siempre; pero que, si por natural afección hacia los distritos que respectivamente representan, han formulado alguna demanda, así en el Ministerio como después al redactar el dictamen, no es tampoco el Sr. Soler de los preteridos ni de los postergados; algo ha obtenido en beneficio del distrito que le dió sus poderes; algo que se le ha concedido con la mayor satisfacción, porque respondía á una necesidad de verdadera justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soler y Casajuana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Rectificaciones numeradas:

Primera. El error que me atribuye el Sr. Ugarte, lo padece, y siento decírselo, mi digno amigo el director general de Gracia y Justicia.

La aceptación por parte de la Comisión del establecimiento de un nuevo Juzgado en Ponce, fué posterior á las dos reuniones que celebró la Comisión, á las cuales tuve yo el sentimiento de no poder asis-

tir porque estaba enfermo. Por consiguiente, si en esas dos reuniones se trató del asunto, y posteriormente á esas dos reuniones se acordó la aceptación del nuevo Juzgado, debo yo atenerme á la última reunión, á aquella en que quedó consignado de una manera expresa que la Comisión aceptaba esa reforma.

Segunda rectificación. Su señoría ha leído datos oficiales, y S. S. me pone en un aprieto, porque yo no puedo declarar que los datos, á que me he referido, son datos oficiales, porque, si S. S. me invita á justificarlo, yo no podré hacerlo. Sin embargo, si S. S. acepta la manifestación de mi rectitud y de mi amor á la sinceridad, tenga la seguridad de que esos datos provienen precisamente del Tribunal de Ponce.

Tercera rectificación. Yo no he lamentado que la Comisión acepte las indicaciones de los Diputados de Puerto Rico. Yo lo que he dicho precisamente es que la Comisión ha aceptado otras indicaciones; y es más, he asegurado que no combatía, y no combatiré, esas indicaciones que me parecían bien, pero examinado el asunto bajo otro aspecto completamente distinto.

Ya sé, Sr. Ugarte, que mis dignos compañeros de la Comisión han tenido la bondad de aceptar algunas indicaciones que he hecho en beneficio de la isla. Precisamente las hice por necesidades, digámoslo así, colectivas. (*El Sr. Ugarte*: Convenido.) No las he hecho y no las he formulado jamás, y he pertenecido con ésta tres veces, en las Cortes pasadas y en las actuales, á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico; no las he formulado jamás en sentido de favorecer ningún interés personal.»

Sin más discusión fueron aprobados los dos artículos del capítulo 3.°

Sin discusión fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos 4.° y 5.°

Leído el capítulo 6.°, y por segunda vez dos enmiendas del Sr. Corrales, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: La Comisión tiene el gusto de admitir las dos enmiendas del Sr. Corrales.

El Sr. **CORRALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CORRALES**: Muy pocas pronunciaré, Sres. Diputados, para dar las gracias desde el fondo de mi alma al Sr. Ministro de Ultramar y á los señores que componen la Comisión, mis particulares amigos, por la deferencia que me han guardado al admitir las dos enmiendas, que al proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico he tenido la honra de presentar al Congreso.

Habéis coadyuvado á la obra meritoria de que pueda celebrarse culto en la ermita de Nuestra Señora de la Valvanera, tan venerada por aquellos honrados y leales habitantes, y habéis realizado la legítima aspiración de los de Cayey, elevando la categoría de su iglesia parroquial.

En nombre de todos ellos, juntamente con el del Diputado que los representa y molesta en este instante vuestra atención, os reitero mi más sincero reconocimiento.»

Hecha la pregunta correspondiente por un Sr. Secretario, fueron tomadas en consideración las dos enmiendas, anunciándose que se discutirían con el artículo correspondiente.

Sin discusión fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10, y con ellos quedó terminada la sección 2.ª

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda á la sección 6.ª, cap. 10, artículo único, «Gastos eventuales», del presupuesto de la isla de Puerto Rico.

Donde dice «Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores, 3.500» dirá:

«Para satisfacer gastos reservados por vigilancia en el ramo de Gobernación, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores, 3.5000.»

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=El Conde de Xiquena.=Angel Urzáiz.=Alberto Aguilera.=Eduardo Vincenti.=Conde de Romanones.=José María Celleruelo.=Ramón Auñón.»

Seción 3.ª—«Guerra.»

Abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos, siendo aprobados sin debate los doce que constituían la sección.

Sección 4.ª—«Hacienda.»

Abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusión por capítulos.

Sin discusión fueron aprobados el 1.° y 2.°

Leído el 3.°, y por segunda vez una adición al art. 1.° del Sr. Sagasta (D. Bernardo) (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 58*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra para apoyarla, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 3.° y 4.°

Leído el capítulo 5.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo) al art. 2.° (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 58*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: Intimamente relacionada esta enmienda con la anterior que fué desechada, la Comisión no puede admitirla.»

No habiendo quien pidiera la palabra para apoyarla, y sometida á votación, no fué tomada en consideración.

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 5.°, 6.° y 7.°

Leído el capítulo 8.°, y por segunda vez, una adi-

ción á su art. 1.° presentada por el Sr. Balbás (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 64*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: Tratándose de derechos ya debidamente justificados, la Comisión no tiene ningún inconveniente en admitir la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **BALBAS**: Doy muchas gracias á la Comisión.»

Leída nuevamente la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo, y sin más debate fueron aprobados los dos artículos que comprende el citado capítulo 8.°, con la referida enmienda.

Sección 5.ª—Marina.

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra el Sr. Auñón.

El Sr. **AUÑON**: Muy breves han de ser, Sres. Diputados, las modestas observaciones que he de someter á vuestra consideración acerca de la sección 5.ª del presupuesto de Puerto Rico, ó sea la correspondiente á los gastos de Marina en aquella isla; y he de ser breve, en primer lugar, porque la materia es tan escasa, que apenas la totalidad del gasto consignado para Marina llega á 200.000 pesos, poco más de lo que cuesta la carretera del Sr. Martín Sánchez, que se ha de llevar el agua, según se ha dicho en discusiones anteriores, y comprenderán los Sres. Diputados que en campo tan estrecho no se pueden dar grandes batallas; en segundo lugar, que pudiera ser el primero, por acceder al ruego del Sr. Presidente, que para mí es mandato, por más que aun cuando no le hubiera hecho, puede creer S. S. que aquí todos tenemos el mismo interés de que esta discusión se acabe pronto, siquiera no sea más que porque no suene á nuestros oídos esa palabra *obstrucción*, que, á modo de *ora pro nobis*, repiten ciertos espíritus intranquilos cada vez que aquí se pide la palabra contra cualquier capítulo ó artículo.

No me detendré, pues, á señalar algunas inexactitudes en la denominación de cargos ó empleos, como, por ejemplo, la de escribientes mayores y otros, que ya no existen en la marina, y cuya mención en este presupuesto sólo indica que no se hace más que copiarlo de unos años á otros, sin que ningún alma caritativa se haya tomado la molestia de pasar la vista por esas páginas y corregir estos errores, que podremos llamar materiales, si no afectan más que al nombre y no á la cantidad.

Tampoco me he de detener en una ficción, que consiste en suponer ampliado el crédito para reparaciones y carenas en cantidad igual á la que se obtenga como producto de la venta de materiales inútiles de la marina en aquella isla, porque todos sabemos que en Puerto Rico no existe ningún material de marina inservible y en venta, á no ser que se consideren inservibles é inútiles los pocos buques que allí prestan servicio. De todos modos, como existe un crédito consignado y está ampliado desde luego, y además es ampliable, tiene todos los sacramentos, y no hay temor de que se agote.

Mayor importancia tiene, aunque la cantidad sea menor, el concepto de que la partida referente á hospitalidades sea ampliable si el enfermo pertenece al ramo de Guerra, y no lo sea cuando el enfermo pertenece á la Marina. De manera, que si se agotan esos créditos y llegan dos enfermos al hospital, el de la Guerra podrá curarse desde luego mediante una ampliación del crédito, pero el de Marina tendrá que pasar su enfermedad á la puerta del hospital, si no se muere, esperando el nuevo presupuesto. Hago la observación por si la Comisión quisiera corregir este defecto, que es bien fácil de remediar.

Más importancia tiene todavía una contradicción entre la ley que se discute y otra ya aprobada y en ejecución. Recordará el Congreso que al discutirse la ley de fuerzas navales para el año corriente y el presupuesto de Marina de la Península para el mismo ejercicio económico, hice notar la contradicción que existía entre ambas leyes, por no corresponder el número y condiciones de los buques que en una y otra figuraban.

Mis observaciones cayeron sobre el dictamen de la Comisión, usando de una frase del Sr. Silvela, como las gotas de agua sobre los cuerpos impermeables; se reconoció la razón que me asistía, pero no la necesidad de la enmienda; y no obstante ser las dos leyes contradictorias, é imposible el cumplirlas á la vez, porque el Gobierno que cumpla la una dejará de cumplir la otra, sin que haya Parlamento que pueda obligarle á cumplir las dos, toda vez que no puede exigir imposibles, se publicó la ley de fuerzas navales en la *Gaceta* y se aprobó el proyecto de presupuesto de Marina para la Península.

Pues bien; una cosa análoga, aunque en menor escala, sucede con el presupuesto de Puerto Rico, y voy á explicarla, por si esta Comisión lo quisiere enmendar demostrando que no todas las Comisiones son impermeables ó sordas á todo razonamiento.

En la ley de fuerzas navales ya vigente, se dice que las de la isla de Puerto Rico en el año económico, cuyo presupuesto estamos discutiendo, serán: un crucero de segunda clase, armado todo el año; un crucero de tercera clase, armado doce meses (que es lo mismo que un año); un cañonero de segunda clase, armado doce meses, y otro cañonero de segunda para la Comisión hidrográfica, armado por doces meses; total, cuatro barcos, armados doce meses.

Pero en el presupuesto que se discute no se consigna crédito más que para dos buques: un crucero de tercera clase para el servicio de estación, y un cañonero para la Comisión hidrográfica; total, dos buques: es decir, la mitad de los que corresponde tener armados, según la ley de fuerzas navales.

Voy á adelantarme á una réplica que seguramente me hará la Comisión, y es, que en uno de los artículos, no recuerdo ahora cuál (creo que el 10), dice que se consideran ampliados los créditos de esta sección para poder atender al sostenimiento de un buque más. Tenemos ya tres. Pero el cuarto buque va á vivir de balde todo el año, sin personal, sin carbón para las máquinas y sin víveres para la tripulación. Me parece demasiado tiempo para vivir en ese estado. Cierto es que habla el dictamen, además, de una lancha de vapor para el servicio de la capitanía del puerto, pero ya se comprende que una lancha de vapor es una embarcación menor para el servicio interior del puerto, y no es el cañonero que echo de menos en la ley de presupuestos. Esto también sería bien facil de remediar por la Comisión, con sólo ex-

presar en el artículo, que el crédito que se concede como ampliación para *un* buque más, se haga extensivo para dos, con lo cual se resuelve la dificultad. Lo indico, por si la Comisión quiere tenerlo en cuenta y enmendarlo.

Otra de las observaciones que tengo que hacer, se refiere al carbón.

El crédito que para ello se consigna tiene la condición de ampliable, y si llega el caso de tener que pedir más, habrá medio de proporcionarlo; pero como las previsiones de un presupuesto no consisten en amontonar cifras á capricho y á reserva de enmendarlas después, sino en ordenar cifras basadas en cálculos anteriores, claro está que debemos suponer que la cantidad de carbón aquí consignada no está puesta á capricho, sino calculando el consumo de los buques que allí están, y la cantidad que necesitan para las probables navegaciones en el año. Pues bien; ese carbón consiste en 150 toneladas para el crucero de estación, y 80 toneladas para el cañonero de la Comisión hidrográfica.

Como no pienso extremar el argumento, no supongo que ese carbón es para los cuatro buques mencionados en la ley de fuerzas navales, sino sólo para los dos que figuran en presupuesto, y prescindiendo de los otros dos que está por averiguar cómo se proveerán de combustible, resulta que el crucero de tercera clase, que es el *Concha*, cuando navega y cuando no navega, tiene un consumo constante para los fogones del equipaje, la luz eléctrica, si la hay, el bote de vapor y demás atenciones menudas, que se eleva en el año á 22 toneladas; hasta las 150 que concede el presupuesto, quedan 128 para navegar todo el año; 128 toneladas, divididas por $8^1/_2$ que gasta la máquina en cada singladura, dan por resultado que ese crucero podrá navegar quince días en todo el año, ó sea poco más de un día por mes.

Es posible que esta falta de cálculo no sea de ahora, que venga de otros presupuestos y haya pasado inadvertida; pero toda vez que ahora ha habido quien caiga en la cuenta, bueno sería que la Comisión lo tuviera presente y lo corrigiera, á no ser que exista uno de estos dos propósitos: ó que ese buque no navegue más tiempo que los quince días, en cuyo caso bueno será que se tenga en cuenta por los que acusan á nuestros maquinistas de falta de experiencia profesional, olvidando que no puede haber gran experiencia en un hombre á quien se impide ejercitarse en su oficio por más de quince días en el año, ó consignar ese crédito á sabiendas de que es insuficiente y de que habrá que ampliarlo después, realizando así una ficción de economía que no conduce á nada práctico, porque habrá que pedir ineludiblemente un crédito supletorio en cuanto ese buque navegue más de quince días.

No quiero entrar en comparaciones acerca del precio del carbón, porque sé que existe una razón, que es la del cambio. El carbón en Puerto Rico aparece en el presupuesto más caro que en Cuba. Desde luego acepto que será por razón del cambio, y, por tanto, no insisto en ello.

Y como mi objeto no es impugnar el presupuesto, sino solicitar de la Comisión que lo aclare y lo ponga en forma de que pueda ser cumplido, no hago más comentarios, esperando las explicaciones de la Comisión, si tiene la bondad de darlas.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Muy pocas para contestar á las que tan elocuentemente ha pronunciado mi digno amigo Sr. Auñón.

No era yo, precisamente, el encargado de contestar á S. S.; pero como S. S. empezó por dirigirme una alusión refiriéndose á la carretera de Martín Sánchez, por eso yo, al propio tiempo que recojo esa alusión, contestaré, en nombre de la Comisión, á lo dicho por S. S.

Yo debo decir á S. S. que no tengo ninguna carretera; como S. S. se habrá enterado ya por las elocuentes palabras pronunciadas por mi querido amigo el Sr. Balbás, esa carretera, que es la segunda ó quizá la primera en importancia en Puerto Rico, es una carretera estratégica, por la que se va del Norte al Sur de la isla á pie en el mismo tiempo que se va por el ferrocarril de la costa; esa carretera no coge más que un pueblo de mi distrito; pasa por el distrito de Arecibo, y por la circunscripción de Ponce; de manera que tan interesados como yo en la construcción de esa carretera han de estarlo los Sres. Diputados por la circunscripción de Ponce y los de los otros distritos por donde ha de pasar.

Claro está que el Sr. Auñón no necesitaba que yo rectificara esto; pero como estoy de pie, me ha convenido consignarlo para que no se crea que yo he tenido más interés que otros Diputados por Puerto Rico en que se destinen los 120.000 duros que se van á destinar á la construcción de la carretera de Arecibo á Ponce.

Vamos ahora á la cuestión de marina. Entre la ley de fuerzas navales y la de presupuestos, parece que S. S. ha encontrado verdadera contradicción. Al parecer, pues no he leído la ley de fuerzas navales, se consigna allí que habrá en Puerto Rico cuatro buques, y en el presupuesto sólo se incluye lo necesario para un buque estación y para otro destinado á la Comisión hidrográfica. A esto hay que añadir, como S. S. ha dicho también, otro buque, para cuyo sostenimiento se considerará ampliado el crédito en virtud de lo que determina un artículo de la ley de presupuestos. Cuando esté concluído ese buque, ya tendremos tres y no faltará más que uno para estar de acuerdo con lo preceptuado en la ley de fuerzas navales, y aun creo que ya lo estamos, porque cuando se llegue á aprobar este presupuesto habrán pasado dos meses desde el principio del año económico, y cuando se construya ese barco ya habrán pasado cinco meses; de modo que entonces podrá ir otro buque de Cuba ó de la Península, y con el presupuesto para dos buques armados por todo el año podrán estar armados los cuatro buques por seis meses.

Si hay alguna deficiencia en este, que yo creo que sí la hay, es debida á la precipitación con que en el Ministerio se redactan los presupuestos; pero aquí estamos nosotros para salvar esas pequeñas equivocaciones ó errores que se puedan haber cometido.

La Comisión no tiene que decir sobre esto al señor Auñón, sino que le agradecerá mucho que presente una enmienda á ese art. 10, para que no sólo sea ampliable el crédito relativo á la dotación de ese buque que se intenta construir, sino que sea también ampliable el crédito relativo al carbón y á hospitalidades.

En efecto es relativamente corta la cantidad asignada para el pago del carbón que necesitan esos bu-

ques; pero sabe el Sr. Auñón, como sé yo, que esos buques se llaman de estación, que navegan relativamente poco, y que ya se ha contado con que por este procedimiento de no navegar, se obtiene una economía, y no se señala más que lo necesario para atender á las primeras necesidades á que esos buques tienen que atender. He concluído.

El Sr. **AUÑÓN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑÓN**: Poco hay que rectificar á lo expuesto por el Sr. Martín Sánchez, porque, en verdad no ha contradicho nada de lo afirmado por mí.

Respecto á la carretera, si á S. S. le molesta que la llame la carretera del Sr. Martín Sánchez, desde luego no la llamaré así; pero aseguro á S. S. que le daba este nombre, porque no sabiendo por dónde había de pasar, no teniendo otra manera de mencionarla, y habiendo presenciado la discusión que aquí hubo, en la que se atribuyó á S. S. un interés especial, que yo creo que no es sólo del Sr. Martín Sánchez, sino, en primer lugar, de la isla, y después de los Diputados de los distritos por donde pasa, para designarla de alguna manera dije «la carretera del Sr. Martín Sánchez», calificación que no tiene otro alcance, y que supongo que no molestará á S. S.

Con respecto al cuarto buque que falta en el presupuesto, dice S. S. que debe ser uno que se va á construir. Creo que S. S. está equivocado, porque el proyecto de fuerzas navales dice que estará armado doce meses dentro del año económico; y para que eso pueda cumplirse, es necesario que el buque esté, no sólo concluído, sino armado y dispuesto á prestar servicio desde 1.° de Julio; de modo que ese barco que S. S. supone que se va á construir, está navegando ó en estado de navegar desde hace treinta días. (*El Sr. Martín Sánchez*: No está; en Puerto Rico no hay más que dos.) Hay cuatro: el *Isabel II*, el *Concha*, el *Judío* y el *Criollo*, que deben estar armados desde 1.° de Julio, si se han cumplido los preceptos de la ley de fuerzas navales.

En cuanto al carbón, dice S. S. que es poco porque se dedica á barcos que se llaman de estación, y que por consiguiente navegan poco. Bueno; pero he de decir, que con esta palabra *estación* en el lenguaje naval no se entiende que los barcos han de estar precisamente quietos, sino que tienen aquel puerto como base de operaciones. Navegan alrededor de la isla, salen de sus costas, y aun alguna vez se emplean en servicios conexos con la guerra de Cuba, en comisiones para la vigilancia de las costas de Santo Domingo ú otras, y, sin embargo, se llaman de estación, pero no porque estén quietos en sus fondeaderos, sino porque están principalmente destinados á los servicios de la isla, además de los generales de la Nación.

Su señoría me indica que puedo presentar una ó más enmiendas, que serán benévolamente acogidas; las presentaré si el orden de la discusión lo consiente, porque según veo, va de prisa; y á prevención la anuncio desde ahora.

He de agregar, para satisfacción de S. S. y del Sr. Ministro de Ultramar, que no considero que la culpa de estos errores la tengan ni el Sr. Ministro ni esa Comisión. El Sr. Ministro, porque es claro que se habrá limitado á trascribir lo que le hayan enviado del Ministerio de Marina, y la Comisión, porque no siendo ésta la misma que estudió el proyecto de fuerzas navales, no es extraño que no haya tenido en cuenta los preceptos de aquélla. Y la prueba de que así lo reconozco es, que si yo quisiera dirigir cargos sin tener en cuenta las distintas Comisiones que se han ocupado ó han dado dictamen sobre los diferentes presupuestos, tendría otras cosas más estupendas que decir, como, por ejemplo, que el crucero *Concha*, que figura en el presupuesto de Puerto Rico, tiene fondo consignado, ¿dónde creerán los Sres. Diputados? En el presupuesto de la isla de Cuba.

El Sr. **MARTÍN SÁNCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTÍN SÁNCHEZ**: Nada más que para decir que todavía es tiempo de presentar enmiendas al articulado que no se discutirá hoy. El art. 10 trata de ampliaciones de crédito, y en ese artículo pueden admitirse todas las enmiendas para subsanar los errores que se hayan podido cometer.»

Terminada la discusión de la totalidad, se procedió á la de los capítulos.

Sin discusión quedaron aprobados los seis que componen la sección 5.ª

Sección 6.ª—Gobernación.

Sin debate sobre la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos, siendo aprobados desde el 1.° al 9.°

Leído el capítulo 10, y por segunda vez una enmienda del Sr. Conde de Xiquena, de que se había dado cuenta en esta misma sesión, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar la enmienda del Sr. Conde de Xiquena.»

Leída nuevamente la enmienda, fué tomada en consideración, pasando á formar parte del capítulo 10, y sin más discusión sobre éste, fué aprobado su artículo único.

Leído el capítulo 11, y por segunda vez una enmienda del Sr. Balbás (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 59*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: La Comisión siente mucho no admitir la enmienda del Sr. Balbás.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Balbás.

El Sr. **BALBÁS**: Siento mucho, Sres. Diputados, que la Comisión, que tan complaciente se ha mostrado conmigo en otras indicaciones que me he permitido hacerle (sea dicho en honor de la verdad), siento mucho, digo, que no se haya servido aceptar esa enmienda que he presentado al presupuesto de Puerto Rico; y lo siento tanto más, cuanto que se trata de unos servidores del Estado muy dignos de consideración. Todos los empleados en Ultramar cobran el doble más de la mitad de los haberes que perciben en la Península, y el guardia civil, que es el individuo que está más constantemente al servicio de su reglamento, al servicio del orden y de la paz pública, es el único que se encuentra preterido, y en este orden de consideraciones desheredado. Por consiguiente, al presentar esta enmienda, he creído que interpretaba los sentimientos de la Comisión; y tengo que manifestar, y lo siento mucho, que los señores de la Comisión, al hacer yo estas indicaciones en una

de las sesiones que los individuos de ella celebraron con asistencia de los demás Diputados de Puerto Rico, se manifestaron conformes con esta idea, mostrando por ella grandes y espontáneos entusiasmos. Y yo pregunto: ¿por qué, Sres. Diputados, la Comisión, que experimentó aquellos entusiasmos entonces, los contradice ahora con la negativa del digno individuo de ella que ha rechazado mi enmienda? ¿Es que esa Comisión no ha tenido el valor de sus propias convicciones?

Yo no quiero pronunciar más palabras que las necesarias para demostrar al Congreso mi convicción. Yo creo que los Diputados de Puerto Rico debemos dar al Gobierno todas las facilidades necesarias para la aprobación del presupuesto, y en este sentido me levanto solamente á consignar mi protesta, y el sentimiento por que la Comisión no haya aceptado aquello que creía yo que era un deber traer á los presupuestos, como una verdadera reparación al benemérito Cuerpo.

No digo más y retiro la enmienda; pero antes de retirarla, debo decir á SS. SS. que los contribuyentes honrados, los hombres de paz que contribuyen á las cargas públicas en Puerto Rico, esos, Sres. Diputados, esos no protestarán. Los que protestarán de este beneficio, en todo caso, serán los criminales y los hombres de mal vivir. Y esos hombres, señores Diputados, no son contribuyentes; son enemigos de los contribuyentes.

Queda, pues, retirada mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirada.»

Sin discusión se aprobaron los capítulos 11, 12 y 13 de la sección 6.ª

Sección 7.ª—Fomento.

Sin discusión sobre la totalidad, se pasó á la de los capítulos, siendo aprobados sin debate desde el 1.° al 4.°

Leído el capítulo 5.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Balbás al art. 4.°, admitida por la Comisión, se hizo la oportuna pregunta, y fué tomada en consideración, anunciando que se discutiría con el capítulo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 64.*)

Abierta discusión sobre el capítulo 5.° con la enmienda del Sr. Balbás, fué aprobado.

Igualmente lo fueron, sin discusión, los capítulos 6.° al 10.

Leído el 11, y por segunda vez una enmienda del Sr. Balbás al art. 2.°, la admitió la Comisión, y previa la oportuna pregunta fué tomada en consideración, anunciando que se discutiría con el capítulo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 64.*)

Abierta discusión sobre el capítulo 11 con la enmienda del Sr. Balbás, fué aprobado.

Igualmente lo fueron, sin discusión, los capítulos 12 al 15.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Auñón, y otros, á la sección 5.ª, de la relación de créditos susceptibles de ampliación en el presupuesto de Puerto Rico para 1896-1897. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Presupuesto de ingresos.

Sin discusión quedaron aprobados los capítulos de las cinco secciones de que se compone dicho presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Presupuestos generales del Estado.—Sección 8.ª Hacienda.

Continuando la discusión pendiente sobre dicha sección, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rosell tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROSELL**: No pensaba, Sres. Diputados, molestaros nuevamente en el día de hoy haciendo uso de la palabra; pero tales manifestaciones hizo el digno individuo de la Comisión en la noche de ayer en la última de sus rectificaciones, que me veo precisado, bien á pesar mío, á recogerlas y contestarlas, aunque lo haga con la brevedad que hablo siempre.

El Sr. Canido, para justificar la gravísima medida que el Sr. Ministro de Hacienda había adoptado suprimiendo de raíz el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, y contestando á una pregunta que yo me había permitido hacerle para que indicara los vicios, los defectos orgánicos y sustanciales de aquel Tribunal, expuso que, entre otros que podía enumerar, existía el de que, cuando menos, era dudosa su constitucionalidad, y el de que el mismo Tribunal de lo Contencioso-administrativo había en varios fallos consignado que los acuerdos del mencionado Tribunal, no obstante lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1892, no causaban estado, y que, por lo tanto, no tenía competencia el Tribunal de lo Contencioso para conocer de las demandas que los particulares habían presentado impugnando los acuerdos del referido Tribunal.

Ya comprenderéis, Sres. Diputados, que yo no podía, no me era permitido dejar pasar manifestaciones de tal gravedad, sin que por mi parte, ya que no les pusiera el debido correctivo, porque no tengo autoridad para ello, por lo menos expusiera las razones y los textos que demuestran lo infundado de las manifestaciones que se había servido hacer el señor Canido.

Efectivamente, Sres. Diputados, el Tribunal de lo Contencioso, en dos distintos fallos, uno en asunto de clases pasivas y otro en asunto sobre pago de una cuota, me parece que era del impuesto de derechos reales, declaró en las sentencias que en ambos pleitos dictó, que los fallos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda no causaban estado, y que, por lo tanto, el Tribunal de lo Contencioso no era competente para conocer de los recursos contenciosos que ante él se habían promovido.

Yo, Sres. Diputados, que profeso un gran respeto á todos los tribunales de la Nación; pero que si pudiera profesar mayor respeto á uno determinado se lo profesaría al Tribunal de lo Contencioso, aunque no fuera sino porque allí, en aquella casa, he pasado los mejores años de mi juventud, me veo en la necesidad, aunque de una manera muy parca, de examinar esas sentencias; y si el Sr. Canido no insistiera mucho en sus apreciaciones, yo tal vez podría limitarme á recordar que por un Real decreto acor-

dado en Consejo de Ministros de conformidad en todo con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno, se resolvieron los recursos extraordinarios de revisión á que dieron lugar los dos fallos del Tribunal de lo Contencioso; y que en ese Real decreto que lleva la fecha, Sr. Canido, del 24 de Enero de 1894, se expresa con tanta claridad en los considerandos que le preceden la buena y única doctrina respecto de este punto, que basta su simple lectura para alejar todo linaje de sospecha y de duda acerca de la competencia con que el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda fallaba los asuntos que por el decreto de 29 de Diciembre le estaban encomendados, y de la sinrazón, permítaseme la frase, con que el Tribunal de lo Contencioso se había negado á conocer de los recursos que ante él se habían promovido por estimarlos contra la ley.

El Tribunal de lo Contencioso, Sres. Diputados, se fundó principalmente para hacer las declaraciones que hizo, en que, con arreglo á la base 19.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre procedimiento administrativo, correspondía al Ministro de Hacienda el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas que interpusieran los particulares contra los acuerdos de los delegados de Hacienda en las provincias. Y en ese Real decreto de 24 de Enero de 1894 resolviendo el recurso extraordinario de revisión, se consigna de una manera evidente, y se demuestra de un modo indubitable, que esa ley de bases de 1881 estaba completa y absolutamente derogada por precepto especial y concreto del art. 16 de la ley de 24 de Junio de 1885, cuyo texto tengo en la mano, pero que no leo por dos motivos: primero, por no molestaros inútilmente, y segundo, porque todos vosotros lo conocéis muy bien, pero muy especialmente el señor Canido, que es un distinguido letrado.

Pues bien; por ese art. 16 de la ley de 1885 se derogó la ley de bases de 1881, excepto en lo referente al procedimiento contencioso-administrativo. De manera que el año 1885 no regían de la ley de 1881 más que aquellos preceptos que taxativa y concretamente se refirieren al procedimiento contencioso-administrativo. Luego vino la ley de 13 de Setiembre de 1888 y derogó expresamente todas cuantas leyes y disposiciones anteriores se hubieran dictado regulando el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vea, pues, el Congreso con cuánta sinrazón me ha puesto el Sr. Canido en la necesidad, y lo siento muchísimo, de venir aquí á discutir unas sentencias que no han quedado firmes, porque han sido revocadas por la autoridad competente, porque autoridad competente en negocios contencioso-administrativos, como sabéis todos perfectamente, es el Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado en pleno, conociendo de los recursos extraordinarios de revisión; y, por lo tanto, legalmente, de esas sentencias no queda absolutamente nada; y no podía yo esperar que tres años después viniera el Sr. Canido á rebatir esa declaración.

Ha dicho también el Sr. Canido, que, cuando menos, ofrecía duda la constitucionalidad del decreto de 29 de Diciembre de 1892 creando el tribunal gubernativo. Seguramente el Sr. Canido se ha hecho eco de una manifestación, algo tímida, que en el mismo sentido que S. S. hizo un digno individuo del partido conservador en la otra Cámara al discutirse el mensaje de contestación al discurso de la Corona de 1893. Me refiero á mi digno y particular amigo el Sr. Hernández Iglesias.

Efectivamente, algo de esto dijo; pero si S. S. ha leído aquella discusión, habrá visto que el entonces Ministro de Hacienda, Sr. Gamazo, contestó cumplidamente y deshizo todas las dudas que en el ánimo del Sr. Hernández Iglesias, como en el ánimo de cualquier otro Senador ó Diputado pudiera haber acerca de la constitucionalidad del Tribunal. Esas dudas nacían del precepto contenido en el art. 49 de la Constitución, que se limita á decir que son responsables los Ministros, y que ningún mandato del Rey puede llevarse á efecto sin estar refrendado por uno de ellos: de ahí se quería deducir que todas, absolutamente todas las resoluciones de la Administración, para que causaran estado y quedara apurada la vía gubernativa, habían de estar refrendadas por un Ministro. Pero yo no creo que el Sr. Canido pueda sostener semejante tesis. El Sr. Canido sabe perfectamente que en nuestra legislación de Hacienda, y en general en toda nuestra legislación administrativa, está admitida en sus respectivas órdenes jerárgicas la jurisdicción propia de determinados funcionarios en determinados asuntos con carácter definitivo, y en otros, resolviendo en primera instancia únicamente.

Concretándome al ramo de Hacienda, sabe S. S. perfectamente que hoy los delegados de Hacienda resuelven definitivamente en vía gubernativa ciertos y determinados asuntos; sabe S. S. perfectamente que los directores generales de aquel Departamento resuelven asimismo definitivamente asuntos que especialmente les encomienda el reglamento del año 90; y sabe también S. S., que, contra los acuerdos de los delegados en asuntos de su exclusiva competencia, así como contra los acuerdos de los directores, se ha acudido siempre, sin protesta por parte de nadie, ante el Tribunal Contencioso-administrativo que corresponda, y no ha habido jamás duda ninguna acerca de la legalidad de esos acuerdos y de que por ellos se había apurado la vía gubernativa. Sabe asimismo S. S. perfectamente, que al dictarse esos reglamentos y al conceder esas facultades á los funcionarios del Ministerio de Hacienda, no se ha hecho más que aplicar y reglamentar el art. 3.° de la ley de 24 de Junio de 1885 sobre procedimiento administrativo, que es la vigente, y en donde, de una manera genérica, se dice que las providencias de las autoridades provinciales serán apelables ante el Ministro de Hacienda ó ante las Direcciones generales, según los casos.

Por manera que es ya una cuestión reglamentaria, que entra dentro de las atribuciones del Poder ejecutivo, el determinar en qué casos deberá resolver el Ministro de Hacienda y en qué casos deberán resolver los directores del ramo.

Pues sentados estos precedentes legales, ¿puede ofrecer duda alguna que por un decreto y ejercitando el Poder ejecutivo las facultades reglamentarias que le son propias, pueda perfectamente no delegar, propiamente dicho, sino determinar que en ciertos y concretos asuntos en que no había ninguna ley que se lo impidiese, causaran estado las resoluciones de un tribunal ó junta administrativa compuesta de directores del Ministerio de Hacienda? Porque

aquí parece, Sres. Diputados, que la gran dificultad que hay y el gran argumento que se utiliza contra aquella institución, es el haberla llamado tribunal; porque yo he oído decir, con gran asombro mío, á personas muy competentes del partido conservador, que si en vez de haberla llamado tribunal gubernativo se la hubiera llamado junta gubernativa, aun cuando se le hubieran concedido las mismas facultades y atribuciones, la legalidad de la junta hubiera sido evidente. Yo entrego al juicio de la Cámara argumento de tal naturaleza; porque si el Sr. Ministro de Hacienda pudo dictar, como lo hizo, el decreto de 29 de Diciembre, ya comprenderéis que era punto completamente baladí y secundario el que se hubiera llamado tribunal ó junta.

Pero en fin, Sres. Diputados, si alguna duda pudiera ofrecer el punto que estamos discutiendo, podríamos acudir, como argumento de autoridad, á la tierra clásica del sistema parlamentario, que es Inglaterra.

No ignoráis que por la especial constitución de aquel país, juntas compuestas, no ya por jefes superiores de Administradión, como se determinó en el decreto de 29 de Diciembre de 1892, sino por funcionarios muy subalternos de la Administración pública, adoptan disposiciones gubernativas y resuelven reclamaciones de todo orden y de toda clase, de una manera definitiva, y jamás á nadie se le ha podido ocurrir que ese sistema falseaba el principio constitucional de la responsabilidad ministerial, como base del régimen en que vive Inglaterra, sino que al contrario, se ha considerado allí necesario y conveniente (y ojalá lo lleguemos á considerar algún día nosotros, y sobre esto no me quiero extender porque creo que me extendí bastante en la tarde de ayer) se ha considerado, digo, necesario y conveniente, distribuir entre los diversos organismos y jerarquías de la Administración la resolución de los expedientes. Si así llegara á considerarse entre nosotros, no se daría el caso de que Ministros, subsecretarios y directores tengan por principal misión el resolver expedientes, aunque éstos sean de entidad insignificante. Creo que sería mucho más útil y obtendríamos mejores resultados prácticos, si lo mismo los Ministros que los directores pudieran destinar su actividad á administrar, á estudiar las necesidades del país, á aplicar las leyes, á estudiar las mejoras que en ellas deban introducirse, preparar y dictar los reglamentos para la buena aplicación de las leyes.

Yo tengo la pretensión, que tal vez sea vana, de que con las brevísimas observaciones que respecto de este punto he tenido la honra de hacer, quedarán completamente desvanecidas aquellas dudas (porque no se atrevió á decir otra cosa el Sr. Canido) que le asaltaban acerca de la legitimidad, ó mejor dicho, de la constitucionalidad del Real decreto de 29 de Diciembre de 1892.

Si así no fuera, me vería, bien á pesar mío, en la necesidad de ampliar los breves razonamientos que acabo de exponer. Y no digo más sobre este punto.

Pero antes de sentarme me ha de permitir la Comisión que insista, como última rectificación, en un punto que tratamos ayer á última hora.

Me permití yo preguntar al Sr. Ministro de Hacienda, y al dignísimo individuo de la Comisión que tuvo á bien contestarme, si, dados el art. 25 del proyecto de ley de contabilidad, puesto en vigor el año 1893, y el art. 35 de la de presupuestos vigente, entendían que el Ministro de Hacienda, después de aprobada la ley de presupuestos en la forma que este dictamen de la Comisión propone, podía considerarse con facultades para alterar la plantilla de la Inspección general, plantilla que la Comisión de presupuestos le ha exigido que presentara para aprobar el crédito que, con carácter preventivo, hubo de pedir S. S.

El Sr. Ministro de Hacienda, en una interrupción, me contestó que el Ministro no tendría más facultades que las que las leyes le conceden. Hube yo de replicar que esto no era contestación, sino una evasiva; porque el Sr. Ministro de Hacienda se había creído con facultades para publicar el decreto de 16 de Julio, cuando yo creía que no tenía tales facultades. De modo que no era una cuestión de texto legal, sino de interpretación del texto. A mí me parece que la cuestión es clara y no hace falta la interpretación; pero, por lo visto, el Sr. Ministro de Hacienda ha leído estas dos leyes, dándolas un sentido y una explicación distintos de los que le hemos dado todos los demás. Pero, en fin, ahora no está presente el Sr. Ministro; y, sobre todo, cuando no contestó otra cosa, es que no tuvo á bien contestar, ó que no le conviene, quizá porque quiere quedar en completa libertad de acción para obrar después como entienda que deba hacerlo. No voy, por consiguiente, á discutir sobre esto; aunque declaro que yo esperaba, ya que no la contestación del Sr. Ministro de Hacienda, una contestación categórica del digno individuo de la Comisión que se tomó la molestia de contestar á mis observaciones; y el Sr. Canido, alegando ser hijo de su tierra, no contestó á mi pregunta más que con otra pregunta. Me dijo que, antes de contestar concretamente, necesitaba que yo le manifestara si entendía que el art. 25 del proyecto de ley de contabilidad estaba vigente.

Pues yo voy á satisfacer la pregunta del Sr. Canido muy concretamente. Es incuestionable, nadie lo ha puesto en duda, que el art. 25 del proyecto de ley de contabilidad está vigente; pero como las leyes se complementan unas con otras, también es incuestionable que está vigente el art. 35 de la de presupuestos que todavía hoy nos rige. De modo que, á mi juicio, ya ve S. S. que á mí no me duelen prendas; puede el Sr. Ministro de Hacienda hacer la reforma de los servicios con arreglo al art. 25 de la ley de contabilidad, pero con las limitaciones que el art. 35 de la de presupuestos y los demás de la de contabilidad le ponen.

Contestada ya, por mi parte, la pregunta que el Sr. Canido consideraba necesaria para que él á su vez pudiera contestar á la que yo había tenido el honor de hacerle, espero con impaciencia la respuesta de S. S. á ese punto que me parece tan importante.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: Antes de nada, necesito descartarme de un cargo un tanto soslayado que me ha dirigido el Sr. Rosell. Parece como que yo soy el responsable de que se haya planteado este debate, respecto á la constitucionalidad ó inconstitucionalidad, vicios y defectos del tribunal gubernativo, y me conviene restablecer la verdad de los hechos.

Discutíase la totalidad de la sección 8.ª del presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacien-

da, y el Sr. Rosell, sin que yo censure el uso que haya hecho de su derecho, hizo su discurso, concretándole, más especialmente que á ninguna otra cosa, á combatir la legalidad de la reforma realizada en 16 de Julio por el Sr. Ministro de Hacienda y su necesidad. Dijo, que la reforma había sido precipitada, violenta é innecesaria, y defendió, después de esto al tribunal gubernativo, que nadie había atacado; habló de los expedientes que había despachado, de su actividad, de las resoluciones dictadas. Claro es, pues, que como no se ocupó más que de esto, y de una manera muy tenue y breve, de tal ó cual partida del material de la Dirección de propiedades y de la plantilla de la Inspección de Hacienda, yo contesté á S. S. ajustándome á la forma y á la manera con que había planteado el debate.

Yo no podía dejar sin contestación, aunque no fuese más que por cortesía, lo que S. S. había dicho respecto á la legalidad de la reforma del tribunal gubernativo, y dije, de un modo bastante tímido (tiene razón S. S., casi de pasada), que yo tenía dudas sobre la constitucionalidad del tribunal: esto dije, es cierto; pero esto sin perjuicio de agregar por ahora que no comprendo la necesidad que tengamos en el momento de estar discutiendo el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, de hablar de la legalidad de la reforma, ni de la organización, ni de la constitucionalidad de ese tribunal, cosas todas que no están puestas á discusión.

El Sr. Ministro de Hacienda lo ha abolido: si el Sr. Rosell quiere que se reorganice el tribunal gubernativo, presente una proposición de ley; la examinaremos, la discutiremos y veremos si, con efecto, existe ó no esa constitucionalidad. Pero á estas alturas, no me parece grandemente oportuno entablar ese debate especial. Lo único que por el momento me interesa es hacer constar que la gloria ó la responsabilidad de la iniciación corresponde por completo al Sr. Rosell: no me la impute S. S. á mí, que no he hecho otra cosa que contestar, cumpliendo un deber de cortesía, á alguna de las consideraciones expuestas por S. S. sobre este particular.

Sin embargo, tengo necesidad también ahora, por la misma razón de cortesía, aunque con mucha brevedad, de hacerme cargo, iniciado ya el debate, de algunas otras observaciones expuestas por S. S.

No porque se hubiera suscitado esa cuestión en el Senado, sino por la atención con que yo sigo todas las reformas que realiza el Sr. Gamazo, me fijé, desde luego, en la creación de ese tribunal, y ya, sin hacer un estudio detenido y profundo sobre su creación, repito lo que dije ayer: me pareció de dudosa constitucionalidad su creación; luego he examinado con más detención el asunto y he visto que, con efecto, como indiqué ayer, tenía defectos de organización, tenía defectos de procedimiento y no había dado en la práctica, aunque S. S. crea otra cosa, los resultados que sin duda el Sr. Gamazo, lleno del mejor propósito, se había propuesto cuando creó ese tribunal, debiendo, á este propósito añadir, que esa victoria que graciosamente asigna S. S. al Sr. Gamazo en aquel debate que se suscitó en el Senado, no fué una victoria, entre otras razones, porque no hubo pelea. Se discutía el mensaje; el Sr. Hernández Iglesias y el Sr. Vizconde de Campo-Grande indicaron brevemente algo también sobre la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de este tribunal, y el Sr. Gamazo les contestó también muy sobriamente, pero quedando emplazados uno y otros para un debate especial, que no se ha realizado, sobre esta materia.

De suerte que no hay por qué asignar esta victoria al Sr. Gamazo, que tiene tantas otras de que poderse alabar sin necesidad de que se le asigne una que no ha conseguido.

El Sr. Rosell se ha entretenido largamente en discutir la sentencia del Tribunal Contencioso y el recurso de revisión entablado por el fiscal contra esa sentencia y el decreto acordado en Consejo de Ministros.

Yo no tengo el deber de defender aquí al Tribunal Contencioso, que no es esa mi misión, ni yo he visto que haya sido atacado por nadie; es decir, que la defensa del Sr. Rosell es innecesaria.

Bien es verdad que pudiera ser que el Sr. Rosell se hubiera propuesto otra cosa que discutir conmigo al ocuparse con tanta amplitud de esa sentencia, porque yo no he hecho más que consignar que, con efecto, cuando el Sr. Gamazo discutió con el Sr. Hernández Iglesias y con el Sr. Vizconde de Campo-Grande en el Senado, le anticiparon la fácil profecía de que era posible que el Tribunal Contencioso no admitiese como decisivas las resoluciones del tribunal gubernativo, para ser revisadas en vía contenciosa; el Sr. Gamazo, gallardamente, desdeñó esa profecía, y estimó, desde luego, que serían admitidas por el Tribunal Contencioso; y, con efecto, este Tribunal, que no estaba compuesto de hombres de procedencia conservadora, sino en su mayoría, ó casi en su totalidad, de hombres de procedencia liberal, realizó aquella profecía y se opuso á revisar en vía contenciosa la resolución del tribunal gubernativo.

Brevemente me haré cargo, porque ya en esto estoy en cierto modo comprometido, aunque de ello haya hablado con timidez y reserva del punto referente á la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de ese tribunal, porque en ello está comprometida mi probidad.

No creo yo que sea en Inglaterra donde debemos ir á tomar el modelo de las responsabilidades ministeriales, ni de las organizaciones administrativas; donde en todo caso tendríamos que ir á tomar modelo de todo esto es á Francia, á su Constitución del 89, que es de donde lo han tomado todas las Naciones de Europa; pues sería peligroso que fuésemos á tomar modelo de esas responsabilidades á Inglaterra, donde no se ha tomado... (*El Sr. Rosell:* Francia, ¿de dónde lo tomó?) No lo tomó de Inglaterra. ¿Cómo había de tomar de Inglaterra lo de la responsabilidad ministerial, si allí hay unas reminiscencias de carácter feudal que repugnarían á los revolucionarios franceses del año 89?

Pues qué, ¿sería posible tomar como precedente para la responsabilidad ministerial un *bill* en virtud del cual un Ministro de Carlos I y otros muchos después fueron condenados porque se les había imputado una prevaricación, y se declaró que no se había podido probar legalmente; pero que siendo necesaria la responsabilidad, porque se la exigía la opinión pública, se les debía condenar, y, en efecto, se les condenó y se les cortó la cabeza? ¿Creéis que los revolucionarios franceses podían tomar este precedente? No; la Constitución francesa no lo tomó de Inglaterra; tomó el sistema constitucional, no estas cosas especiales de la responsabilidad ministerial y de la

organización administrativa, que es de lo que tratamos.

Esto de la responsabilidad ministerial está tomado en todas nuestras Constituciones de la Constitución francesa. Pues bien; á mi juicio, la responsabilidad ministerial consignada en el art. 49 de la Constitución, se eludió por completo al crear el tribunal gubernativo que creó el Sr. Gamazo; ya puesto á declinar y delegar su autoridad y su responsabilidad, el Sr. Gamazo pudo muy bien no parar ahí.

No, señores: el cargo de Ministro es cargo que tiene muchos honores, muchas preeminencias, muchas consideraciones, pero también tiene muchísimas responsabilidades; los Ministros ejercen su cargo en virtud de la confianza puesta en ellos por la Corona y por el Parlamento, y no se puede delegar esta confianza. (*El Sr. Rosell*: ¿Hasta para resolver expedientes llega la confianza de la Corona?) ¡Pues es claro! Los Ministros desenvuelven en sus resoluciones administrativas varias facultades: no sólo administran, no sólo resuelven, no sólo tienen jurisdicción, sino que tienen imperio y tienen mando. No sólo resuelven los expedientes que se les someten, sino que dictan disposiciones reglamentarias y mandan ejecutarlas, y al ejercicio de estas diversas funciones alcanza la responsabilidad que no pueden declinar. El Sr. Gamazo, por tanto, al hacer esa distribución que hizo de facultades, declinó su responsabilidad, y no sé hasta qué límite hubiera podido llegar el Sr. Gamazo si hubiera tenido por conveniente atribuir al tribunal gubernativo muchas más facultades que las que le atribuyó.

Me parece, y en esto estoy completamente de acuerdo con el Tribunal Contencioso, que es principio de derecho administrativo que contra las resoluciones de toda autoridad delegada no procede nunca la vía contencioso-administrativa porque no causan nunca estado.

Por otra parte, los que se encuentren lesionados en su derecho por un acuerdo de una Dirección general, tienen derecho á que el Ministro, en quien hemos de suponer constitucional y legalmente mayor capacidad, mayor aptitud, mayores conocimientos, revise, examine y juzgue esa resolución. (*El Sr. Rosell*: Está S. S. equivocado.) Fácil me sería leer tres, cuatro ó cinco autores, cuyas anotaciones tengo aquí, que sostienen esta teoría. (*El Sr. Gamazo, Don German*: Más sencillo sería leer un artículo del reglamento ó varios artículos de los que se han publicado, ó consultar al Sr. Ministro de la Gobernación, que es autor de alguno de esos artículos.) En fin, abandono ya, para no incurrir en el mismo defecto que moderadamente he censurado en S. S., esto de la constitucionalidad, porque me parece que sobre ese punto he dicho ya lo bastante.

Decía también S. S., y lo creo firmemente, que el nombrar ponente de ese tribunal al mismo que había dictado la resolución y que llevaba al tribunal su opinión comprometida, muchas veces su amor propio, siempre sus convicciones, era verdaderamente peligroso y que eso no se ha visto jamás en ningún tribunal. A mí me parece que dió mal resultado el tribunal gubernativo; ya dije ayer que tenía la casi seguridad de que el Sr. Gamazo, á pesar de lo tenaz que es S. S., y lo digo en honor suyo, en sus convicciones, ó llegaría á la abolición, ó por lo menos á una reforma muy importante en ese tribunal. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Que no se basaría en ninguna de las observaciones que he tenido el gusto de oir.) Está bien; ya sé que mis observaciones no tienen importancia. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No lo digo por las de S. S., sino en general, por otras que he oído.) Pero, en fin, ya S. S. reconoce que por lo menos había defectos en la organización de ese tribunal. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No he reconocido nada de eso; he dicho que las observaciones que he oído hasta ahora, no me han convencido de los defectos del tribunal.) Me parecía que S. S. había reconocido que esos defectos existían. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No lo he reconocido.) Me parece que S. S. ha dicho que no lo fundaría en ninguna de las observaciones que ha oído (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Si lo hiciera), y creía yo que este era el reconocimiento de que ese tribunal tenía defectos.

Pero veo que S. S. es más tenaz de lo que creía: me he equivocado; lo digo en honor de S. S.; no quiero decir con esto nada que le moleste. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Diga S. S. más convencido.) Con efecto, yo creo que S. S. es de las personas más convencidas, hasta el punto de que los mayores éxitos de S. S. los debe, tanto como á la claridad de su entendimiento, á la superioridad de su carácter.

No ha hablado el Sr. Rosell hoy de los defectos de procedimiento y de la organización del tribunal administrativo. Abandono, pues, este tema, en el cual me sería fácil demostrar lo que ayer afirmé y hoy repito.

El Sr. Rosell ha insistido hoy en la pregunta que ayer formuló respecto de los arts. 25 de la ley de contabilidad y 35 de la ley de presupuestos del señor Canalejas.

Ya dije ayer, y repito hoy, que S. S. se ha enamorado de tal manera de esta pregunta, que no puede apartarla de sus labios. (*El Sr. Rosell*: Contéstela S. S., y verá cómo no la repito más.) ¿Pues no la contesté ayer con una claridad que llamaría bíblica, si no se tratara de frases mías? ¿No dije que, con efecto, en virtud del art. 25 de la ley de contabilidad que está subsistente, que no ha sido reformado por el 35 de la de presupuestos, el Sr. Ministro había hecho con perfecta legalidad la reforma de 16 de Julio? (*El Sr. Rosell*: No es esa la pregunta.) Sí, es esa. La pregunta es si se han reformado los servicios y si se pueden reformar; y yo contesto que, en mi opinión, sí, mientras subsista el art. 25 de la ley de contabilidad. Está, por consiguiente, contestada la pregunta con completa claridad. Y ya antes la había contestado el Sr. Ministro de Hacienda con el decreto de 16 de Julio.

Sobre este punto, por consiguiente, creo que no tengo más que decir.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una enmienda del Sr. Conde del Retamoso á la sección 8.ª, capítulo 1.º, art. 3.º, fijando en 625.250 pesetas el crédito para el Tribunal de Cuentas del Reino. (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Rosell tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROSELL**: Al fin, Sres. Diputados, hemos

conseguido algo; porque, aunque resistiéndose mucho, se ha decidido el Sr. Canido á manifestar desde el banco de la Comisión, y supongo que habrá hablado en nombre de ésta, que por virtud del art. 25 de la ley de contabilidad, y no obstante lo dispuesto en el 35 de la ley de presupuestos vigente, el Sr. Ministro de Hacienda, á quien la Comisión de presupuestos no ha querido conceder un crédito preventivo para la reorganización de la Inspección general del Ministerio, sin que previamente manifestara cuál había de ser la inversión de este crédito, y oficialmente mandara al Congreso la plantilla que había de tener la misma Inspección, y, por consiguiente, á pesar de que el Congreso al votar ese crédito vota la plantilla, el Sr. Ministro de Hacienda está autorizado para hacer de esta plantilla, á las veinticuatro horas, lo que tenga por conveniente.

Si yo me considerase con autoridad bastante para ello, os diría, Sres. Diputados de la mayoría, que antes de afirmar con vuestro voto la peligrosísima teoría sostenida por el Sr. Canido, consultárais con vuestro digno Sr. Ministro de la Gobernación, porque tal vez el Sr. Cos-Gayón no estuviera conforme con ella, puesto que de estarlo resultaría que había modificado las opiniones que sostuvo en el Parlamento con motivo de la discusión del presupuesto de su Ministerio; y aunque de sabios es mudar de consejo, el Sr. Cos-Gayón tiene la honra de ser uno de los hombres políticos más convencidos, porque es uno de nuestros hombres políticos más instruídos, y cuando afirma una opinión no suele afirmarla á la ligera, sino con completo conocimiento de causa, y previo examen detenido de los antecedentes del asunto.

Pero en fin, allá vosotros; conste que todos aquellos trabajos de la Comisión de presupuestos para que el crédito preventivo que venía en el art. 21 del capítulo 1.°, sección 8.ª se convirtiera en crédito ordinario, con el detalle consiguiente de las plantillas de la nueva organización que se había de dar á la Inspección, todo esto ha sido completamente inútil; y conste, señores, que cuando votemos los créditos de cada capítulo de la sección 8.ª del presupuesto, nos tomaremos un trabajo inútil, puesto que en último resultado, ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni ninguno de sus compañeros quedan obligados á más que respetar la cifra total de las secciones.

Y no quiero decir más de esto; creo que ha quedado suficientemente aclarado, y que ya sabemos lo que piensa el Gobierno y lo que piensa la Comisión; ahora sólo nos falta saber lo que acordará la mayoría.

Y vamos al otro punto, ó sea al tribunal gubernativo. Uno de los defectos que el Sr. Canido ha encontrado acerca de la manera de funcionar este tribunal, á mí me ha causado verdadero asombro, porque decía que era cosa inconcebible y además expuesta, el que en el tribunal fuera ponente de los negocios que se fallaban, el director del ramo que había instruído el expediente, cuando desde que hay Administración en España, que yo sepa, siempre ha sido el director del ramo el que informa al Ministro sobre los asuntos de su dirección. (*El Sr. Canido*: Informar no es votar.) ¿Me negará S. S. que precisamente el defecto de la organización actual, y uno de los principales que había tratado de corregir el señor Gamazo con su decreto de 29 de Diciembre, era que siendo materialmente imposible el que el Ministro pudiera conocer todos y cada uno de los expedientes que se le ponían á la firma, la mayor parte de las veces tenía que resolver por el criterio del director del ramo que había dictado en primera instancia la providencia apelada? ¿Me lo negará esto nadie? Pues aquí sí que el argumento del Sr. Canido tiene completa fuerza, porque resulta, de una parte un director que informa después de haber resuelto, y que es de presumir que esté encariñado con su resolución, y de otra parte... (*El Sr. Canido*: En los recursos de queja, los jueces de primera instancia informan y la Audiencia resuelve.) No tiene nada que ver, porque los jueces informan sobre hechos. (*El Sr. Canido*: Pues sobre hechos informan aquí.) Pero aquí no informan sólo sobre hechos, sino también sobre la aplicación del derecho.

No quiero seguir al Sr. Canido en la disertación que nos ha hecho sobre si el sistema parlamentario y constitucional lo debemos estudiar en Francia ó en Inglaterra. (*El Sr. Canido*: No he dicho eso.) Yo tenía entendido que Francia lo había tomado de Inglaterra, y que nosotros lo habíamos copiado de Francia, y que por eso lo habíamos copiado tan mal. (*El Sr. Canido*: La responsabilidad ministerial y la organización administrativa.) ¡Pero si no tratamos de organización administrativa! (*El Sr. Canido*: El tribunal gubernativo, ¿no es organización administrativa?) Tratamos de una cuestión constitucional de responsabilidad ministerial. (*El Sr. Canido*: Pues, eso.) Eso no tiene nada que ver con la administración.

Respecto á que si en el debate del Senado no hubo victoria, bástame recordar á los Sres. Diputados que allí quedó aplazado un debate que no se ha llegado á promover; es decir, un debate que si las oposiciones hubieran creído que efectivamente tenían algún fundamento legal las dudas que acerca de la constitucionalidad del decreto de 29 de Diciembre se habían expuesto, en interés suyo estaba el haberlo promovido, y esta es la fecha en que nadie, absolutamente nadie lo ha promovido, hasta que ayer tarde al Sr. Canido se le ocurrió hablar de la inconstitucionalidad del decreto. Y no quiera S. S. echar sobre mis hombros la responsabilidad de haber sido yo el que haya iniciado este debate, porque yo me he limitado á defender la bondad del tribunal gubernativo al examinar la sección 8.ª del presupuesto de gastos que se refiere á la Administración central de hacienda. Y como el tribunal gubernativo era una institución dentro de esa Administración central de Hacienda, paréceme á mí que no estaba fuera de mi derecho al hablar de este asunto; y que, por lo tanto, si S. S. en vez de demostrar que no era conveniente el tribunal, y de haber señalado sus defectos en su manera de funcionar y en la forma como despachó los expedientes durante el tiempo que le estuvieron encomendados; si S. S., digo, se hubiera limitado á tratar estos puntos, en vez de hablar de la constitucionalidad del decreto, yo no habría tenido necesidad de defender esa constitucionalidad.

Por lo tanto, la responsabilidad de este debate, aun cuando no creo que sea muy grave, pero en fin, si alguna hay, permítame que le repita que es de S. S. y no mía.

Si el tribunal dió resultado ó no, eso me parece realmente una cosa muy pequeña para que volvamos á insistir sobre ella. Yo afirmo, y nadie se ha

atrevido á negarlo, ni lo negará, que durante el tiempo en que yo tuve la inmerecida honra de formar parte del tribunal, que fué desde su creación, no hubo en el Ministerio de Hacienda un solo expediente despachado por las direcciones, que no fuese fallado por el tribunal dentro de la semana siguiente. Y repito lo que decía en la tarde de ayer: ¿puede afirmar el Sr. Canido, puede afirmar el Sr. Ministro de Hacienda que hoy sucede otro tanto? Pues esta es la cuestión.

Y no queriendo, señores, molestar más vuestra atención, me siento.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: El Sr. Rosell, al terminar su rectificación, ha dicho que la cuestión era averiguar si, con efecto, el Tribunal gubernativo había dado ó no resultado. Yo tengo que declarar, en honor de S. S., porque, con efecto, S. S. fué director general de lo contencioso durante la mayor parte del tiempo en que funcionó ese Tribunal, por habérselo oído decir á muchos dignos funcionarios del Ministerio de Hacienda, que S. S. fué un celosísimo individuo de ese tribunal (*El Sr. Rosell*: El más modesto de todos), que estudiaba por sí los expedientes, que no se atenía al extracto sumarísimo que el ponente llevaba; y tengo que declararlo en honor suyo, porque todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda así lo afirmaban; pero con efecto, á pesar del celo de S. S. y de todos los demás compañeros, pero especialmente de S. S., el tribunal no daba resultado.

Dice S. S.: «en el tribunal gubernativo no quedó un solo expediente», ¿puede afirmar hoy el Sr. Ministro de Hacienda que no hay expedientes pendientes de resolución y de su firma? Es peregrina la pregunta. Si el tribunal gubernativo que había de ser mejorado, si no hubiera sido reformado, le creó el Sr. Gamazo con tantas deficiencias que allí llegaban los directores con ocho ó diez expedientes debajo del brazo, se despachaban cinco, y los otros cinco se los llevaban, ¿cómo habían de quedar en el tribunal administrativo? (*El Sr. Rosell*: ¡Está bien enterado S. S.!) Estoy perfectamente enterado. Si no había allí siquiera taquilla para que quedasen los expedientes, ¿cómo habían de quedar? Los que no se despachaban se volvían á la Dirección.

No he podido comprobar la cifra; pero son tantos los expedientes que quedaron pendientes de resolución del tribunal gubernativo, que han inundado la subsecretaría para su resolución cuando se suprimió el tribunal.

Y ya que me invita S. S. á ello, voy á leer, y con esto concluyo, una estadística que tengo aquí. Durante el año 1894-95 despachó el tribunal gubernativo 1.618 expedientes, y el Ministro despachó 4.377; abolido el Tribunal, desde 1895 á 1896 se han despachado 6.848 expedientes.

Pues respecto de estas cifras, á pesar de no ser muy abundantes, de las resoluciones tomadas por el tribunal gubernativo, hay que consignar, aunque S. S. lo sabe mejor que yo, que apenas si se despachaban expedientes de importancia: no se despachaban expedientes ni de la Intervención general, ni de la Dirección de la Deuda, ni de la del Tesoro; de donde se despachaban eran de la Sección de Propiedades. Y recordará perfectamente S. S. que la mayor parte de los expedientes que se despachaban eran los referentes á aquellas reclamaciones de los alcaldes pedáneos, sobre aprovechamientos comunales, que se despachaban con cuatro renglones. Es decir; poco é insignificante.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ROSELL**: Dos únicamente, para repetir al Sr. Canido, puesto que insiste tanto en el argumento de si despacha más expedientes el Ministerio que el tribunal, que el tribunal gubernativo despachó todos los expedientes que, con arreglo al Real decreto de su creación, tenía competencia para conocer y fallar. Que durante el tiempo que yo tuve la inmerecida honra de formar parte de él, no se volvió ningún director con ningún expediente sin despachar, porque los expedientes iban allí por índice, y no los llevaban debajo del brazo los directores, como ha supuesto S. S.

Y siento haberme visto obligado á entrar en estas nimiedades y en estas pequeñeces, impropias de la discusión de presupuestos.»

Terminada la discusión de la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos.

Abierta discusión sobre el capítulo 1.°, se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **INFANTES**: La Comisión no encuentra justificada la enmienda, y, por consiguiente, no puede aceptarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Arias de Miranda tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Confieso, señores Diputados, que entro con bastante pena en esta discusión, porque es verdaderamente deplorable el espectáculo que estamos presenciando en esta discusión de presupuestos.

Hace bastantes años que no sólo los partidos gobernantes, sino todos aquellos que con su concurrencia á las Cámaras tomaban parte en la gobernación del país, habían sentido por igual la necesidad de poner orden y concierto en nuestra Hacienda.

Todos ellos concurrían á la obra común de la nivelación de los presupuestos, ya por medio de las economías, ya por otras medidas igualmente deseadas por la opinión. Todos se habían impuesto verdaderos sacrificios para llegar á este fin común, y especialmente se los habían tenido que imponer, resistiendo las acometidas de los amigos y los apetitos de los correligionarios, los dignos Ministros de Hacienda que se habían ido sucediendo en el Gobierno; pero cuando creíamos que ya se caminaba con paso seguro é inalterable en esta senda, vemos que de repente se tuerce esa corriente, se rompe bruscamente la dirección impresa á los negocios de la Hacienda pública por el partido liberal y por el partido conservador; y que éste, renegando de todos sus antecedentes y de todos sus compromisos, viene á traernos aquí aumentos de cifras tan considerables como las que voy á permitirme exponer á la consideración del Congreso, que significan una com-

pleta rectificación de toda su conducta anterior, una variación total del modo de ser del partido conservador y del jefe que le dirige. Es lamentable que aquí se nos traigan aumentos de cifras tan considerables, y sobre todo en cuanto al personal, y apenas puede concebirse que en un solo capítulo, como es el de la Administración central de Hacienda, se traiga un aumento que importa 134.000 pesetas, aumento que si se suma con el que viene también en el capítulo 2.°, referente al material, porque los capítulos de personal y material en todos los servicios se compenetran y se completan, llega nada menos que á la cifra casi inverosimil de 212.065 pesetas.

Acabo de enunciar la cifra y tengo que salir al encuentro de la respuesta que va á darme el digno individuo de la Comisión que me dispense el honor de contestarme. Seguramente me dirá que en las notas explicativas que acompañan al presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, se dice que el aumento que viene en este capítulo no es de pesetas 134.000, sino de 41.250. Así lo dice el Sr. Ministro y éste si que es un verdadero fuego de artificio, por usar la misma frase que usaba el Sr. Ministro de Hacienda cuando se refería á las cifras presentadas por mi respetable amigo el Sr. Gamazo, porque la explicación que da el Sr. Ministro á la cifra que supone de aumento, es de lo más peregrino que puede darse. El Sr. Ministro dice: «El tipo de comparación es el crédito votado por las Cortes en el año anterior para este servicio, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 16 de Julio de 1895; es decir, con todas aquellas modificaciones caprichosamente introducidas por S. S. por medio de ese decreto. No; esto no puede ser así. El tipo de comparación tiene que ser entre los créditos votados el año pasado por las Cortes y los que ahora se piden, vengan esas peticiones por Reales decretos ilegalmente dictados por el Ministro de Hacienda ó vengan de una vez consignados en el presupuesto.

Yo no voy á tratar del aspecto legal de la cuestión. Con una competencia que no puedo igualar, y con una elocuencia que sería en mí osadía temeraria querer imitar siquiera, mi querido amigo el Sr. Gamazo ha demostrado de un modo indudable, y con la severidad de su lógica, que esos dos decretos son notoriamente ilegales.

Yo no voy á decir una palabra sobre este particular, porque, además de que el Sr. Gamazo no dejó lugar á duda, otro amigo y compañero mío querido, de esta minoría, el Sr. Rosell, lo ha remachado, si por ventura necesitaba de esta nueva confirmación.

Pero he de decir algo de los trastornos que han producido en la administración pública esos Reales decretos, los cuales, en vez de significar el propósito del Sr. Ministro de Hacienda de satisfacer las necesidades de los servicios encomendados á su cuidado, no significan otra cosa que el sistema de la arbitrariedad ministerial, infiriendo á la vez al Parlamento una de las burlas más sangrientas que se le han podido hacer nunca.

Yo quisiera que los Sres. Diputados hubieran tenido la curiosidad de tomar en una mano las plantillas aprobadas por las Cortes, las plantillas que figuran en el presupuesto, y en la otra mano las consignadas en esos Reales decretos de 16 de Julio de 1895 dictados por el Sr. Navarro Reverter, y allí verían el afán de trastornar todo lo que acometió el señor Ministro de Hacienda; y allí verían también, si S. S. me permite lo vulgar de la frase, en gracia de lo gráfico que resulta el concepto, cómo se habia propuesto el Sr. Ministro, sin duda, no dejar títere con cabeza; y al examinar esas plantillas me producían el efecto de esos prestidigitadores, que hacen ver al público que esconden bajo los cubiletes las bolas, y cuando aparece que la blanca estaba en el cubilete de la derecha y la encarnada en el de la izquierda, luego resultan completamente cambiadas; porque, examinando una plantilla cualquiera de los centros administrativos, se encuentra uno con que, por ejemplo, dice: dos jefes de sección; y va uno á ver las plantillas hechas por el Sr. Ministro de Hacienda y encuentra que aquellos dos jefes de sección se han convertido en cinco.

En otra parte dice: Tres oficiales de quinta clase; y en la otra plantilla se convierten en ocho; y así sucesivamente. Es tal el trastorno producido en todos los servicios con esos decretos, que no conozco caso igual, al extremo de que, cuando yo hacía esta comparación y veía cómo el Sr. Ministro de Hacienda se había entretenido en dislocar todos los servicios y en confundir todos las plantillas, no podía menos de recordar las palabras, que en una de sus célebres cartas consigna el Conde de Campomanes, juzgando la historia de la Casa de Austria, cuando dice que, «en la Administración de Hacienda había un embolismo tal, que se podía reputar por hombre extraordinario y sabio aquel que llegara á conocer algo de ella». En tal situación ha dejado á nuestra Administración de Hacienda el Sr. Ministro del ramo. Pero es que además esos decretos significan la burla más sangrienta que puede inferirse al Poder legislativo; porque, como ha dicho con gran elocuencia el Sr. Rosell, cuando se estaban discutiendo y aprobando aquí los presupuestos, el Sr. Ministro de Hacienda estaba ya meditando el modo de echar abajo todo lo que las Cortes estaban haciendo; con lo cual, dicho se está, no gana gran cosa el sistema representativo.

Si todo lo que con este sistema de discusión y de publicidad hace el Parlamento, lo pueden luego echar abajo los Ministros sólo por su omnímoda voluntad y por su capricho, y nosotros lo consentimos, no nos quejemos después, porque nosotros mismos damos medios á los detractores del sistema en que vivimos, para abominar de él y para pedir su destrucción.

He dicho antes, que el traernos aquí estas cifras, que no puedo menos de calificar de escandalosas en materia de personal, significa una completa rectificación de los procedimientos del partido conservado. También mi digno amigo el Sr. Gamazo hizo una pintura del noble afán con que, al discutirse el presupuesto de 1892-93, todos, Gobierno y mayoría conservadora, minoría liberal y las demás minorías que tenían asiento en esta Cámara, concurrían á la obra común de la nivelación de los presupuestos por medio de las economías. Yo no he de poner una sola pincelada en aquel magnífico cuadro; pero, como esa tesis tiene muchas demostraciones, voy á referirme á otras épocas y á otros hechos para que quede perfectamente comprobada, y voy á ver si acierto á poner delante de vuestra vista una autoridad de tal altura y de tal importancia para vosotros, que ante ella no tengáis más remedio que bajar la cabeza y votar mi enmienda.

Empiezo por lo que está más cerca en el orden del tiempo. El día 1.° de Febrero de 1895, mi cariñoso amigo el Sr. Canalejas, Ministro de Hacienda en la situación liberal, con una diligencia acaso alguna vez igualada, pero jamás excedida, leía desde esa tribuna los presupuestos del Estado para 1895-96. El 14 de Marzo siguiente, la Comisión general de presupuestos presentaba su dictamen. Mes y medio duraron las sesiones de aquella Comisión; mes y medio en que todos los representantes de los partidos que la formaban se esmeraron, por decirlo así, en examinar atentamente partida por partida y servicio por servicio, para introducir en los presupuestos todas las economías posibles. No tuvieron que reñir en verdad grandes batallas para conseguirlo los conservadores, que de ella formaban parte, porque desde el primer momento el entonces Ministro de Hacienda se presentó en la Comisión y declaró, en nombre del Gobierno de que formaba parte, que, aun cuando él honradamente creía que aquellos presupuestos eran buenos y que sus cálculos estaban bien establecidos, si alguien se levantaba solicitando una economía, por pequeña que fuese, por justificado que estuviera el servicio á que se refiriera, allí estaba él para aceptarla, y detrás de él estaba el Gobierno para imponerla, si fuese preciso, con toda su autoridad.

De esto es testigo el Sr. Osma, que aplaudió calurosamente aquella actitud del Ministro de Hacienda, y de esto es testigo el Sr. Castellano, que formaba parte de la Comisión, y quizás lo sea también el actual Sr. Ministro de Hacienda, por más que no solía concurrir tan asiduamente á las reuniones; pero, claro está que los tres individuos que acabo de citar, del partido conservador, confirmarán mi aserto, y no tendrán inconveniente en proclamar que la actitud de aquel Ministro y de aquel Gobierno estaba conforme con sus ideas y con sus apreciaciones en pro de las economías. Bueno es hacer constar también, que la representación dignísima, que en aquella Comisión tenía el importante grupo parlamentario que acaudilla mi amigo particular el Sr. Silvela, se esforzaba asimismo en sacar adelante todas sus iniciativas en materia de economías; por lo cual, permítame el Sr. Silvela que yo me lamente de que no oigamos aquí, haciendo coro á los deseos y aspiraciones de la minoría liberal, su elocuente voz, ó la de sus dignos compañeros, demandando también las mismas economías qne nosotros demandamos, y haciendo resaltar la rectificación de conducta del partido conservador.

Y de tal manera estaba impregnada aquella Comisión en esos deseos de hacer economías; y á tal extremo llevaban los conservadores. que á ella pertenecían, el afán de hacerlas, que os voy á referir un detalle que sería hasta ridículo, si en estas cosas pu diera haber algo que lo fuera, pero que constituye, por lo menos, un hecho insignificante y nimio.

Llevaba el Sr. Ministro de Marina un aumento en el personal de su Departamento ¡pásmense los Sres. Diputados! un aumento de 50 pesetas para mejorar la dotación de un pobre sacristán de una parroquia castrense de un departamento marítimo, y sin embargo de ser una cosa tan pequeña, tan insignificante y tan menuda, aquel aumento no prevaleció; los señores conservadores, que formaban parte de la Comisión, hicieron poco menos que una cuestión de gabinete, y amenazaron con pedir votación nominal y apurar todos los extremos del Reglamento para que no pasara, y no pasó.

Y ahora yo me dirijo al Sr. Castellano y al señor Osma y al propio Sr. Ministro de Hacienda, y les pregunto, si después de haberse opuesto á un aumento tan insignificante y tan justificado, un aumento de 50 pesetas, se sienten con autoridad y con fuerzas para imponer á la mayoría que vote uno de 200.000 pesetas en sólo dos capítulos.

Bueno es hacer también constar, que el crédito, que el Sr. Canalejas traía para este capítulo, importaba 3.874.750 pesetas, y el que las Cortes le concedieron fué sólo de 3.863.500, introduciéndose, por consiguiente, una economía de 11.250 pesetas. ¿Saben los Sres. Diputados en qué consistía ese aumento que no prevaleció y á qué estaban destinadas esas 11.250 pesetas? Pues eran para mejorar la categoría de un dignísimo funcionario, que estaba al frente de la sección de Propiedades, que llevaba muchos años prestando sus servicios á todas las situaciones, lo cual hace su mejor elogio, y era digno de eso por muchas consideraciones, y se dedicaba también á regularizar las plantillas de la Dirección de lo contencioso, que no concuerdan con la de los centros generales de la administración, y, por contiguiente, ese beneficio había de recaer, no en los amigos, ni correligionarios y paniaguados, sino en modestos empleados que deben su destino, no al favor ni á la intriga, sino al mérito de una oposición, y á quienes probablemente ni de vista conocería el Sr. Canalejas. ¡Qué diferencia con lo que hoy sucede! Hoy se nos pide un aumento de 134.000 pesetas, no para mejorar servicios, ni elevar las categorías de funcionarios antiguos en la carrera administrativa, ni para regularizar las plantillas, sino para crear puestos con objeto de satisfacer las ambiciones, legítimas sin duda, pero ambiciones al fin, de los amigos y correligionarios, y para premiar servicios políticos.

Y ascendiendo en el orden del tiempo, podemos también traer á cuento el recuerdo de lo que sucedió en la discusión del presupuesto de 1890-91. Fué aquel presupuesto uno de los más discutidos; también en él se examinaron muy atentamente por las Cortes todos los servicios, y en medio de su discusión brotó una de esas grandes cuestiones que suelen dividir, por efecto de los intereses que se controvierten, á los partidos y á las agrupaciones; me refiero á la subsistencia ó supresión de las Audiencias de lo criminal. Todos recordaréis aquella solemne discusión, que hubo en las tardes de los días 12 y 13 de Marzo de 1890. Para los que tuvimos la honra de pertenecer á las primeras Cortes de la Regencia, el recuerdo huelga, porque es seguro que no se ha borrado de la memoria de nadie; para los que á esas Cortes no pertenecieron, sobre todo para los individuos de esta mayoría, me parece que no huelga, porque cede en honra del jefe de su partido; y ya que ellos no han tenido la fortuna de conocer á su jefe más que en esta época de debilidades y de condescendencias, bueno es que conozcan al jefe de entonces, lleno de energías, y celoso como nadie de su autoridad.

Se discutía en la tarde del 12 de Marzo de 1890 una enmienda relativa á la supresión de las Audiencias de lo criminal, y el Sr. Cánovas del Castillo se levantó desde aquellos escaños para afirmar el sentido de las economías. Y de tal manera quiso afir-

mar en ese particular su autoridad, que no se contentó con hacerla sentir á los vivos, sino que ni siquiera permitió que se regateara ante la memoria de los muertos. En efecto; todos los Sres. Diputados, que presenciaron aquella sesión, saben con cuánta energía el Sr. Cánovas lanzó el rayo de la excomunión sobre la cabeza venerable del Sr. Vizconde de Campo-Grande, que disentía en ese particular de la opinión de su partido; y todos recordarán también que, cuando estaba hablando el Sr. Cánovas del Castillo, como algún Sr. Diputado de los que protestaban de la supresión de las Audiencias, hubiera dicho que si viviera el Sr. Conde de Toreno, que era defensor de esas Audiencias, no hubiera tomado el señor Cánovas del Castillo aquella actitud, se apresuró á contestar airado: «¡Pues no faltaba más! Si el señor Conde de Toreno viviera y hubiera mantenido ese criterio, le habría declarado fuera de la totalidad del partido en esta cuestión.»

Así era entonces el jefe del partido conservador; ya véis lo que es ahora, permitiendo que el Sr. Ministro de Hacienda traiga estos injustificados presupuestos que estoy combatiendo.

Y para que no me creáis sólo por mi palabra, bueno es que oigáis las que pronunciaba el Sr. Cánovas del Castillo, en defensa de las economías.

Voy á leer dos párrafos, tan elocuentes como todos los suyos:

«De las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo que se deduce de una manera concreta es, que S. S. y el Gobierno de que forma parte pospone á la organización de los servicios públicos las economías, y que nunca harán economías sino después que de la mejor organización posible de los servicios resulte que un gasto no es indispensable, no es necesario. Pues bien; ¿existe el punto de vista del país? ¿Es esto lo que se había hecho esperar á todos los Sres. Diputados? ¿Es esto, en fin, lo que algunos de ellos habían creído quizás? Pues si no se van á hacer en España más economías que las que resulten después de la perfecta organización de los servicios públicos, no sólo no se harán tales economías jamás, sino que si ha de procederse en lógica, á mi juicio, conociendo algo, como me parece conocer, la organización de los servicios públicos, habrá que duplicar el presupuesto actual del Estado.»

Y más adelante decía:

«Pues qué, los créditos que dais al ejército, los créditos que traéis para el ejército en el presupuesto, ¿son créditos con los cuales se pueda organizar uno que mantenga allá la honra de la Patria, que esté preparado para afrontar los peligros del porvenir, que pueda siquiera figurar dignamente entre los ejércitos de las Naciones civilizadas? ¿Dónde está su material de toda especie? ¿Dónde está la atención dedicada al progreso del armamento? ¿Dónde está el abrigo indispensable de las fronteras para las guerras defensivas de que principalmente podemos considerarnos amenazados? ¿Dónde está el material sanitario? ¿Dónde están los parques de toda especie? ¿Dónde están las reservas y el armamento? ¿Dónde está todo, porque no hay nada absolutamente de lo que necesita un ejército verdaderamente organizado?»

Oid ahora la consecuencia:

«Sin embargo de que esta es la verdad triste, los que sentimos el amor de la Patria con aquella intensidad que se necesita para entender lo que este patriotismo exige; los que queremos ante todo ser respetados, no por consideraciones viles de conmiseración general, sino por razón de la potencia propia, no nos atrevemos, por el estado del presupuesto, no nos atrevemos por el estado miserable del país, no nos atrevemos mirando á la situación de la agricultura, no nos atrevemos considerando en conjunto, y aun en particular, á los contribuyentes, no nos atrevemos, repito, á pediros ni á traer aquí proposiciones de ley que levanten el ejército á la altura que necesita».

¿Podría yo, Sres. Diputados, ni podría nadie, decir nada más elocuente ni más decisivo, en punto á las economías, para combatir la obra nefanda del señor Ministro de Hacienda? Porque no me negaréis que de entonces acá, del año 1890 al presente, no sólo no hemos adelantado, sino que, por el contrario, hemos retrocedido, y si entonces el estado miserable de la agricultura y la situación angustiosa del presupuesto influían de tal modo en el ánimo del Sr. Cánovas del Castillo que le obligaban á adoptar esa actitud, hoy, que las circunstancias han empeorado, no hay que dudar que debía adoptarla con más energía aún.

Porque es evidente que en todo hemos empeorado; el estado del presupuesto es cien veces peor que entonces; el Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de sus habilidades retóricas, tiene que confesar, y confiesa, en una nota de la página 21 de su Memoria, que los ingresos no tienen el crecimiento que fuera de desear; el mismo Sr. Ministro reconoce que no puede vivir sin empréstitos, y, por último, revela en algunos de sus proyectos el síntoma más grave de la decadencia de nuestra hacienda, con la propensión al arrendamiento de los impuestos y rentas públicas.

Se comprende que alguna vez, tratándose de rentas importantes, cuyo arriendo puede combinarse con grandes operaciones financieras que alivien y desahoguen el Tesoro público, se acuda á ese remedio; pero acudir al arriendo como norma de conducta, arrendar ayer las cerillas y querer hoy arrendar otros impuestos, hasta el de la lotería, eso es retroceder, no los seis añss que nos distancian de 1890, es retroceder nada menos que seis siglos, porque se necesita acudir á aquellos tiempos en que los Reyes de Castilla creían que con esa medida, con alterar el valor de la moneda y con otros arbitrios por el estilo, salvaban la situación angustiosa de su Erario, para encontrar erigido en sistema la fatal manía de los arrendamientos.

Y bueno es tener en cuenta que, cuando se hacía esto, surgían inmediatamente las protestas de los pueblos; recuerde el Sr. Ministro de Hacienda, y recuerde la Comisión, que en las Cortes de Burgos de 1295, en las de Valladolid de 1301 y en las de Medina del Campo de 1305, ya los pueblos se quejaban amargamente al Rey de las vejaciones que les hacían sufrir los arrendadores de las rentas públicas, y especialmente los judíos. Y no quiero dejar pasar esta ocasión sin traer á la memoria de la Cámara las palabras con que Fernando IV contestó á los Procuradores de las Cortes de Medina cuando, haciéndose cargo de sus pretensiones en esta materia, les decía que las tenía por buenas, las aceptaba y les ofrecía que de allí en adelante *non serían los judíos nin cogedores nin sobrecogedores de los pechos*. ¡Quién le había de decir al hijo de Doña María de Molina que, rodando los

tiempos, cuando el perfeccionamiento de las instituciones políticas y económicas parecía alejar por completo estas peligrosas eventualidades, llegaría una época en que los judíos pretendieran ser en esta tierra de Castilla, no sólo los cogedores y sobrecogedores de los impuestos, sino los acaparadores de toda la riqueza del país!

Pues bien; á propósito de lo que antes venía diciendo de que no es mejor hoy que hace seis años el estado de la riqueza pública, he hecho estas observaciones con relación á nuestro presupuesto; pero si pudiera yo remontarme, con esas alas con que se remonta á los espacios imaginarios el Sr. Ministro de Hacienda, haría ahora un gran cuadro descriptivo de las miserias, de las tristezas del país; porque, como representante que soy de un distrito eminentemente agrícola, que vivo en contacto permanente con esas necesidades de mis electores y de los contribuyentes todos, tengo motivos para conocer cuán agobiados están por el exceso de tributos, por la escasez de las cosechas, con la pérdida del mercado de vinos, y, además de todo esto, por las grandes tristezas que les impone la guerra. Pero, como no pretendo hacer semejante cosa, me he de limitar modestamente á presentaros unas cifras que demuestran la decadencia de la riqueza pública de entonces acá.

El 12 de Marzo de 1890, cuando el Sr. Cánovas del Castillo pronunciaba las palabras que acabáis de oir, estaba el signo principal de la riqueza mobiliaria, el 4 por 100 interior, á 75,85; ayer, 30 de Julio, á 63,25. Diferencia, 12,60, que supone una pérdida en la riqueza del país dedicado á ese género de negocios de 16,35 por 100.

En 12 de Marzo de 1890 los cambios estaban á 5,80; ayer, á 19,55. Diferencia, 13,75, gravamen inmenso que, si pesa, en primer término sobre el comercio, tiene que difundirse luego sobre todos los contribuyentes.

Por último, para que no digáis que sólo hago aprecio de la riqueza mobiliaria, voy á leer un dato que representa la gran decadencia de la riqueza agrícola más importante de nuestro país, la vinícola, que ha constituído durante muchos años la mitad de nuestro comercio de exportación.

En los cinco primeros meses de 1890, los vinos comunes ó de pasto enviados de España al resto del mundo, tuvieron un valor, en números redondos, de 108 millones de pesetas; en igual período de este año, lo han tenido no más que de 72 millones.

Es decir, que en ese período de meses, ha perdido la riqueza pública, en ese ramo de la producción, 36 millones de pesetas, pérdida que, si sigue en la misma proporción el resto del año, como desgraciadamente seguirá, llegará á representar al fin de él 188 millones de pesetas.

Y en estas circunstancias, cuando tales cosas suceden, y cuando los apuros de nuestro Tesoro son de tal naturaleza que nos obligan á no pagar ni siquiera á los soldados que derraman su sangre por la Patria en los campos de Cuba, en estas condiciones tan tristes, ¿es posible pensar en que prevalezcan esos aumentos injustificados, que pretende imponernos el Sr. Ministro de Hacienda, y que apoya con su dictamen la Comisión de presupuestos?

Decía el Sr. Cánovas del Castillo en otro párrafo del discurso que vengo comentando: «¿Qué sería decir, que con 80 Audiencias de lo criminal está mejor constituída la administración de justicia? ¿Qué sería decirnos esto? Siempre que con 60 se pueda vivir, siempre que se pudiera vivir racionalmente con 40, sería nuestro deber; es el deber todavía más ineludible del Gobierno, optar por esta cifra, venir á esta reducción económica, combatir la enmienda que ahora se ha estado discutiendo, mantener el voto mismo que vosotros, al decir de vuestro Ministro de Gracia y Justicia, con completa deliberación, con completo conocimiento de causa, habéis adoptado».

Hé aquí uno de los razonamientos que tengo que hacer en contra de esos aumentos. ¿Es que no se puede vivir racionalmente sin que el Tribunal de Cuentas tenga un presidente y un vicepresidente mejor ó peor dotado? ¿Es que no se puede vivir sin la Dirección de Propiedades, sin la Dirección de Contribuciones indirectas? Pues la práctica dice que sí, y los resultados, como decía el Sr. Rosell, demuestran que se ha vivido hasta mejor. Pero supongamos que no se haya vivido mejor; siempre que se haya podido vivir, como decía el Sr. Cánovas, racionalmente; siempre que no se hayan sentido, como no se han sentido, efectos desastrosos en la Administración, es deber ineludible en el Gobierno hacer esas economías. Porque, al examinar los decretos de 16 de Julio de 1895, yo había creído que el Sr. Ministro de Hacienda habría puesto en el preámbulo las razones que tuviera para el restablecimiento de esos Centros, y no he visto ninguna.

Yo no he visto más que esa de que no se despachan los expedientes, de que hay atraso en ellos, de que los particulares que tienen hechas reclamaciones sufren el consiguiente quebranto.

Pues bien; yo tengo que decir que eso no es exacto. En primer lugar, eso no es más que uno de tantos tópicos de nuestra literatura burocrática; porque yo os podría citar Ministros de Hacienda del partido conservador y del partido liberal, directores y jefes de diversos Centros, que se han propuesto que no haya atraso en el despacho de los expedientes de sus respectivas dependencias y lo han conseguido: luego no es imposible alcanzar ese buen resultado en la administración. Pero, aunque lo fuera, aunque hubiera dificultades casi insuperables para llegar á el, del Sr. Ministro de Hacienda, que tiene iniciativas y bríos para acometer las reformas que le convienen á el y á sus amigos, se debía esperar algo más. No se debía contentar el Sr. Ministro con acudir á ese remedio, más de curandero que de médico, del aumento en el personal, sino que procedía que reglamentase nuevamente la administración de Hacienda, suprimiera trámites para abreviar los expedientes, hiciera, en fin, algo para combatir y extinguir de raíz ese mal, verdadero cáncer de la Administración; y más que de otro se debía esperar eso de S. S., porque yo, que tengo alguna afición á leer las publicaciones de S. S., recuerdo haber leído en una de ellas una frase, según la cual cualquier cosa que en España se va á resolver por medio de un expediente no se resuelve nunca.

El hombre que tiene esas ideas, y que llega al poder, contrae grave responsabilidad ante el país si no pone remedio á ese mal.

Y vamos al último párrafo, que yo deseo leer, del discurso del Sr. Cánovas.

Decía en la sesión de 13 de Marzo:

«Pero aun para aumentar las rentas públicas,

sobre todo si se trata de nuevos impuestos ó de modificación de los actuales para obtener más rendimientos, hay que darle al país ante todo una grandísima satisfacción, una satisfacción de todo punto indispensable; es, á saber: la de que ya que se le pide y exige lo que apenas puede pagar, ó quizás no puede pagar de ningún modo, no se desperdicie absolutamente nada del dinero que los contribuyentes, á costa de sus sudores y de su sangre, ingresan en las arcas públicas. Por eso la cuestión de las economías tiene tanta importancia. Por medio de las economías se adquirirá la autoridad que hace falta para cuando sea necesario pedir al país nuevos sacrificios.»

Pues ahora, por lo visto, es necesario pedir al país esos nuevos sacrificios. Ahora el Sr. Ministro de Hacienda pretende aumentar una porción de impuestos; ahora trae el impuesto sobre los valores mobiliarios; ahora viene á aumentar, con tipos absurdos, el impuesto de consumos; ahora aumenta de una manera inconveniente el impuesto de derechos reales; ahora aumenta los tipos de gravamen sobre la sal, de una manera que producirá la ruina de importantes industrias y la miseria en muchas comarcas. Y cuando sucede todo esto que acabo de enumerar, ¿es cuando creéis que se puede pedir á las Cortes esos aumentos? ¿Por qué no dáis al país esa satisfacción que encontraba el Sr. Cánovas tan necesaria, á fin de tener autoridad para exigir al país nuevos sacrificios? ¿No véis que con esto contradecís la opinión respetable de vuestro jefe, contradecís la marcha seguida por el partido conservador y os exponéis á tener graves cuestiones en el país?

No se envanezca el Sr. Ministro de Hacienda diciendo que sus proyectos no han producido rozamiento alguno ni alteraciones del orden en ninguna parte, porque cuando pronunciaba S. S. esas palabras, en aquel mismo momento las estaban desmintiendo los interesados en las industrias salazoneras de Vigo. Si S. S. se empeña en sostener estos absurdos impuestos ó en elevar otros, tenga por seguro que esos rozamientos, esos disgustos, esas alteraciones del orden público, serán más fuertes y más temibles para el Gobierno que han podido ser las otras veces, y en estas condiciones entiendo yo que no es de sana política, y que no conviene al Gobierno de S. M. ni á ninguno que ocupara ese puesto, dadas las circunstancias aflictivas del país, cuando la miseria se extiende por todas partes, cuando flota en la atmósfera esa intranquilidad y ese desasosiego, precursores de otras manifestaciones más acentuadas del disgusto público, provocar la paciencia del país; no conviene, valiéndose del apólogo del arco y de la cuerda, tener ésta demasiado tirante, porque es posible que estalle algún día, y que estalle con grave daño vuestro, aunque esto no sería lo peor, sino también en daño de los intereses más preciados de la Nación y del sosiego público. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **INFANTES**: Ha empezado el digno individuo de la minoría liberal, Sr. Arias de Miranda, hablando de economías y yo empiezo también diciendo que en esto de las economías hay mucho equívoco, mucho concepto erróneo, mucha moneda falsa y muchos monederos falsos, que por este medio pretenden, á poco coste, ganar plaza de hacendistas. ¿Hay, por ventura, Ministro de Hacienda que no tenga el propósito firme de reducir los gastos todo lo posible? Por eso las economías no son, ni pueden ser, bandera exclusiva de ningún partido; todos, cuál más, cuál menos, han procurado hacerlas en la medida de sus fuerzas, y creo que en este punto no tenía el señor Arias de Miranda necesidad de recordar lo que ha hecho el partido conservador, porque tiene una historia tan gloriosa como conocida en este punto, y siempre, en la organización de los servicios, ha procurado la mayor economía posible.

Pero añadía el Sr. Arias de Miranda, que, habiendo sido ésta la política del partido conservador y lo que el partido conservador ha hecho siempre, proporcionándonos al efecto la para nosotros siempre grata satisfacción de leer algunos párrafos de un discurso, como todos los suyos, memorable, del ilustre jefe de la mayoría, Sr. Cánovas del Castillo; añadía, repito, el Sr. Arias de Miranda, que el Sr. Ministro de Hacienda ha iniciado ahora una nueva tendencia, afirmación que no se ha cuidado de demostrar.

Lo que quiere el actual Ministro de Hacienda, lo que quiere la Comisión, en cuyo nombre hablo como el más humilde individuo de la misma, es acomodar el presupuesto á las exigencias racionales del método experimental; lo que quiere es no engañar al país con falaces disminuciones en los gastos públicos. Nuestra tendencia es que no se incurra en el absurdo de dejar los mismos servicios, suponiendo gratuítamente que los gastos van á ser menores. Lo que se pretende y quiere, es corregir en lo posible esa gangrena de los gastos supletorios y suplementos de crédito. Sí; esa es la tendencia del Sr. Ministro de Hacienda, esa es la del partido conservador, y esa tendencia del actual Ministro de Hacienda no está en contradicción con la conducta económica anterior del partido conservador; antes, al contrario, viene á confirmarla y ratificarla.

Después de hablar de las economías, entró el autor de la enmienda en el asunto á que concretamente ésta se refiere, que afecta al capítulo 1.° de la sección 8.ª; y como las innovaciones de alguna entidad que este capítulo contiene son consecuencia inmediata de aquellos célebres decretos de 16 de Julio de 1895, tan debatidos aquí, decía el Sr. Arias de Miranda: «Yo no discuto la legalidad de esos decretos, porque ya ha sido perfectamente demostrada.» (*El Sr. Arias de Miranda*: La ilegalidad de esos decretos es lo que se ha demostrado.) Bien; el Sr. Arias de Miranda entendía que no se debía hablar ya del asunto porque ya estaba suficientemente demostrado: para S. S., en el sentido de la ilegalidad de los decretos; para mí, en el sentido de su más estricta legalidad. Es decir, á mí no ha sido necesario demostrarme la legalidad de esos decretos, porque de ella estaba convencido plenamente de antemano, y lo que hubiera necesitado es que me convenciesen de su ilegalidad, y, en efecto, he oído con exquisita atención los argumentos del Sr. Gamazo en contra de esos decretos y no me ha convencido; antes bien, me ha producido verdadero asombro el ver cómo se sostienen aquí imperturbablemente doctrinas que considero atentatorias á la verdadera hermenéutica legal; porque yo no puedo concebir cómo se considera derogado un artículo por otro, cuando en éste no se habla directa ni indirectamente de aquél, que es lo

que ocurre con el art. 25 de la ley de contabilidad en relación con el 35 de la ley de presupuestos de 1895.

Cada artículo tiene su especial contenido: le tiene el 25, le tiene el 26, le tiene el 27, y el art. 35 sólo derogó una parte del 27, sin referirse para nada al especial contenido del 25.

Y no quiero hablar más sobre este particular, ante las angustias que el tiempo me impone y ante la necesidad de contestar, siquiera sea por cortesía, al ilustrado individuo de la minoría liberal que ha presentado y defendido la enmienda. Por este motivo, voy á limitarme á breves observaciones acerca de los que considero puntos cardinales de la enmienda.

El Sr. Arias de Miranda ha consumido la mayor parte del tiempo recordándonos cosas que todos sabíamos, y acerca de las cuales no cabe discusión; á saber: que hoy las circunstancias son poco más ó menos las mismas que cuando en otras Cortes se predicaban las economías y las pedía con empeño el partido conservador; que no hemos adelantado nada, que estamos en la misma situación de penuria, y que el partido conservador ha estado siempre predicando las economías. Pero faltaba la segunda parte, porque no basta que S. S. afirme que, estando tan mal como estábamos antes, el partido conservador abandona las economías y no las hace en el capítulo 1.° á que S. S. se concretaba, dado que, á juicio de S. S., el restablecimiento que se ha acordado de un Centro directivo es hacer un alto en el camino de las economías. No basta la afirmación; necesitaba añadir S. S. la demostración, y sobre eso no ha aducido S. S. razonamiento alguno.

Ha preguntado sencillamente si es que no se puede vivir sin la Dirección de Propiedades; ha dicho que, ya que no quería hablar de la legalidad, que estaba bastante discutida, iba á hablar de los trastornos que ha traído el restablecimiento de esa Dirección, y como ha dejado estas afirmaciones desnudas de toda argumentación, yo puedo contraponer á la de S. S. otra afirmación; sólo que la afirmación que yo hago puedo probarla con datos concluyentes y positivos. Yo afirmo que el decreto de 29 de Diciembre de 1892 suprimiendo la Dirección general de Propiedades, fué el que produjo trastornos y perjuicios incalculables, y, por consiguiente, que el restablecimiento de la Dirección por el decreto de 16 de Julio de 1895, no ha venido más que á reintegrar el estado de derecho administrativo que debía existir para conveniencia del Tesoro público y hasta de los particulares, que debían tener interés en que se restableciera. En cuanto á los trastornos á que aludía el Sr. Arias de Miranda, no sé que hayan ocurrido, ni los he visto en ninguna parte; pero, en cambio, yo voy á decir á S. S. los que produjo el decreto del Sr. Gamazo.

Decía muy bien el actual Sr. Ministro de Hacienda al derogar el decreto de 29 de Diciembre, que el del Sr. Gamazo suprimiendo dicha Dirección dejó el mismo procedimiento y los mismos servicios, con lo cual no simplificó nada, porque lo que hizo fué repartir todos los expedientes que había en la Dirección de Propiedades, mandando unos á la sección de Propiedades, dependiente de la Subsecretaría, otros á la Dirección de la Deuda, los referentes á desamortización antigua, otros á la Intervención general, los referentes á contabilidad y ordenación de pagos, y otros á la Inspección general, los referentes á investigación; con lo cual el Sr. Gamazo alteraba la índole característica de dichos Centros, porque ni la Subsecretaría tiene caracteres directivos... (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: ¿Por qué tiene la Subsecretaría de Gobernación funciones directivas?) No hablamos ahora de la Subsecretaría de Gobernación.

Tampoco entiendo yo que la Inspección sea la más apropiada para la investigación.

Y al hablar de esto puedo recoger uno de los argumentos que ha utilizado el Sr. Gamazo en contra de la reforma. El Sr. Gamazo decía que el año en que se suprimió la Dirección de Propiedades produjo la desamortización 5 millones de pesetas y añadía S. S.: otros 5 millones recaudó mi sucesor señor Canalejas, y en este año, á pesar del restablecimiento de la Dirección de propiedades, apenas se habrán recaudado 2 millones de pesetas.» ¡Claro! ¡como que SS. SS. vivieron del crédito que les dejaba la Dirección que se suprimió; como que los expedientes preparados por la Dirección de Propiedades fueron los que produjeron aquel resultado!

Los efectos de la supresión de la Dirección llevada á cabo por el decreto del Sr. Gamazo se tocan ahora, porque bien sabe S. S. que las rentas de bienes nacionales no se producen espontáneamente. El señor Gamazo encontró todo preparado cuando suprimió la Dirección, mientras que ahora, habiendo dejado S. S. desatendido el servicio de propiedades en las provincias, se van notando los efectos de la supresión de aquel Centro. Espere S. S. doce meses, y el año que viene podrá apreciar S. S. la obra del señor Ministro de Hacienda restableciendo la Dirección de Propiedades y creando los administradores subalternos en provincias.

Ahora, lo que sabemos es lo siguiente: que á la investigación mandó S. S., cuando suprimió la Dirección de Propiedades, 1.193 expedientes. ¿Cuántos despachó? ¿Cuántos devolvió? Pues nos ha devuelto 1.498, es decir, casi todos los que se mandaron, más los que han entrado en ese tiempo.

A la Dirección de la Deuda mandó S. S. 2.465 expedientes. ¿Cuántos ha devuelto? Los mismos; no ha resuelto uno solo. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Pero si el Sr. Ministro cree que eso no sirve más que para pagar y que lo que interesa es cobrar, ¿de qué se queja S. S.?) Entiendo que eso no es objeción al argumento que estaba desarrollando, porque claro es que aquí se hablaba de si una medida, la de S. S., había desorganizado la Administración ó la había desorganizado otra, la del actual Ministro, y yo venía sosteniendo que la medida de la supresión de la Dirección general de Propiedades fué la que de tal manera trastornó los servicios, que nos hemos encontrado ahora con muchos expedientes sin resolver, los más difíciles y los más importantes; con un largo paréntesis, el paréntesis desde que se suprimió la Dirección hasta que se ha vuelto á restablecer; es decir, los dos años en que ha estado funcionando el Tribunal gubernativo, y ha estado funcionando también la sección de Propiedades. Y gracias á que tuvo S. S. la fortuna de poner al frente de la sección de Propiedades un funcionario muy inteligente y muy probo, y por eso no se ha resentido más el servicio. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Que sin director ni subdirector, despachó muchos más expedientes que habían despachado todos los directores y subdirectores.) No conozco ese dato; pero lo que sí sé es que esa sección de Propiedades ha despachado casi la mitad menos

en un año de lo que lleva despachado la Dirección general de Propiedades en diez meses, desde 1.° de Setiembre, que es desde cuando está funcionando, hasta la actualidad.

Y digo esto, porque tomando mal el argumento de S. S., se ha hecho correr por la prensa el concepto inexacto de que lo que S. S. había dicho era que la sección despachaba antes más que despacha ahora la Dirección, lo cual era un argumento contra el restablecimiento de la Dirección; pero no fué este el argumento, aunque así lo hayan entendido algunos periódicos por la rapidez con que se hacen los extractos.

Observo, Sres. Diputados, que, por efecto de algunas interrupciones, y por mi deseo de contestar todas las observaciones del Sr. Arias de Miranda, me he extendido más de lo que pensaba. El Sr. Arias de Miranda, creo que me dispensará que yo no recoja todas sus afirmaciones, pues aun sin contar con la premura del tiempo, le habría hecho ese ruego, porque con el ruido que hay en la Cámara nada de particular tendría que no hubiese oído algunas de sus eruditas observaciones. Yo entiendo que aquí no se ha hecho más afirmación esencial sino la de que deben hacerse economías, y como eso la Comisión no lo niega, ni lo ha negado nadie, creo que á eso no cabe contestar con mayor detenimiento.

A lo que la Comisión habría tenido que contestar, era á los argumentos que se hicieran contra el capítulo 1.°, y respecto de ese capítulo yo no he oído más que la afirmación de que se le combate porque supone aumento comparado con el anterior. Ese aumento es el correspondiente á la Dirección general de Propiedades restablecida, y á la división en dos de la Dirección general de Contribuciones directas é indirectas, que antes figuraba sólo como Contribuciones é Impuestos.

Como no se ha dirigido ningún otro argumento concreto y preciso contra el capítulo 1.° de la sección 8.ª, yo entiendo que no debo molestar por más tiempo la atención de los Sres. Diputados, sin perjuicio de que, si ya por el ruido de la Cámara, ó por cualquier otra circunstancia, no hubiera podido recoger algún argumento del Sr. Arias de Miranda, aproveche la oportunidad de verificarlo al ocuparme de cualquiera de las otras enmiendas que después han de discutirse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la Tolda (Coruña) á empalmar, en las inmediaciones de Narla y Roimil, con la provincial de Villalba á las Pías. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De la estación de Doña Mencía, á enlazar con la de Baena á Jaén. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De Olesa de Monserrat, á empalmar, en las inmediaciones del puente de Magarola, con la de Madrid á la Junquera. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del puente de El Grado á la del puente de las Cellas á Naval, y de Monzón á Tamarite de Litera;

De Las Mesas á Pedroñeras;

De Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey;

De Ibros al puente del Obispo, y

De la de Pontevedra al pasaje de Camposancos al puerto de La Guardia, y de Sestás á la barra del Miño;

Determinando que la carretera de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza, pase por el pueblo de Villalumbroso.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones que entienden en las proposiciones de ley redactando de nuevo el art. 35 de la ley provincial, y autorizando la devolución de las fianzas correspondientes á la extinguida Junta de carreteras de Cataluña, habiendo nombrado presidente y secretario: la primera, á los Sres. García Alix y Andrade; y la segunda, á los Sres. Ramos Calderón y Molleda.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los siguientes datos, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del señor Urzáiz:

Relaciones de los libramientos expedidos por obligaciones de 1895-96, que han sido devueltos por no haberse hecho efectivos antes del 30 de Junio del año actual, y las de obligaciones del mismo ejercicio, reconocidas y liquidadas, y para cuyo pago no se han expedido libramientos.

Estado en que se especifican los pagos ejecutados por obligaciones de personal, material y gastos de explotación de las minas de Almadén, desde 1872-73 á 1895-96.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, una enmienda del Sr. Auñón y otros al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos de dicha isla para 1896-97. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Olvega á Agreda (Soria). (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De Vincios (Pontevedra) á la playa de Panjón. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De Gomara á Almenar (Soria). (*Véase el* Apéndice 9.° *este* Diario.)

De la Villa de los Sauces á Espindola (Canarias). (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes que se han leído.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y treinta minutos.

DIEZ APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Auñón á la relación de los servicios de créditos susceptibles de ampliación en el presupuesto de Puerto Rico para 1896-97.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda á la relación de los créditos susceptibles de ampliación en el presupuesto de Puerto Rico para 1896-97:

En la sección 5.ª «Marina», capítulo 4.°, art. 2.°, se agregará: «Hospitalidades».

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=Ramón Auñón.=Vicente Romero López.=Trifino Gamazo.=Bernardo Sagasta.=Diego Arias de Miranda.=José Sánchez Guerra.=Juan José García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Conde del Retamoso al capítulo 1.°, art. 3.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda».

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda:

«Sección 8.ª, Ministerio de Hacienda, capítulo 1.°, art. 3.°, «Tribunal de Cuentas», 625.250 pesetas.»

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=El Conde del Retamoso.=Trifino Gamazo.=Vicente Romero López. = Lorenzo Alonso Martínez. = Diego Arias de Miranda.=José Sánchez Guerra.=Antonio Navarro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Auñón al articulado del dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1896-97.

Pedimos al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1896-97:

«En lugar del *aumento de un buque*, dirá el *aumento de un crucero de segunda* y un *cañonero de primera.*»

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=Ramón Auñón.=Conde de Romanones.=Vicente Romero López.=Juan J. García Gómez.=Diego Arias de Miranda.=Francisco Agustín Silvela.=José Sánchez Guerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Doña Mencía á la carretera de Baena á Jaén.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Córdoba, una de tercer orden que, partiendo de la estación de Doña Mencía, vaya á enlazar con la carretera de Baena á Jaén, pasando por Zuheros y Luque.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Olesa de Montserrat á la de Madrid á la Junquera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Olesa de Montserrat, de la provincia de Barcelona, empalme en las inmediaciones del puente de Magarola con la de primer orden de Madrid á la Junquera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1387.

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Tolda á las inmediaciones de Narla á Roimil.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto llamado de la Tolda de la Coruña, en la de primer orden de Lugo á la Coruña, provincia de Lugo, atraviese el río Miño en el puente de Hombreiro, continuando por Riazón, Camoitia, Villalvite, Feria de Cota, é inmediaciones de Narla y Roimil, y empalme en este punto con la carretera provincial de Villalba á las Pías.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que ordena el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Olvega á Agreda.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Olvega á Agreda, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Olvega, termine en Agreda (Soria).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Marqués del Vadillo.=Maximiliano Linares Rivas.=Federico Cobo de Guzmán.=Eduardo Cassola.=Julio Seguí.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Vincios á la playa de Panjón.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Vincios á la playa de Panjón, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, una de tercer orden, desde Vincios, en la carretera de Porriño á Gondomar (provincia de Pontevedra), á la playa de Panjón por la capilla de la Angustia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Bernardo Mateo Sagasta.=El Conde de San Luis.=Ramón Auñón.=Eduardo Vincenti.=Francisco de Federico, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gomara á Almenar.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Gomara á Almenar, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Gomara, termine en Almenar (Soria).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Marqués de Vadillo.=Julio Seguí.=Federico Cobo de Guzmán.=Eduardo Cassola.=El Conde de San Luis, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Villa de los Sauces á Espindola (Canarias).

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley del Sr. Poggio incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la Villa de Sauces á Espindola (Canarias), ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la Villa de los Sauces, termine en Espindola, en la isla de La Palma, provincia de Canarias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Marqués del Vadillo.=Pedro Poggio.=Carlos González Rothvoss.=Rafael Tovar.=Juan T. de Gandarias.=Juan Morlesín.=Julio Burell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 1.° DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y media.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Autorización para procesar al Sr. Ribot: comunicación.

Sorteo de Secciones.

Bases del contrato de adquisición de los cruceros de la casa Ansaldo: pregunta del Sr. Gasset (D. Rafael).=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Proposición.=Declaración del Sr. Presidente.=Lectura de los artículos 157 y 100 del Reglamento.=Incidente sobre el curso que ha de darse á la proposición, en que toman parte los Sres. Presidente, Gallego, Domínguez Pascual y Rodríguez San Pedro.=Queda aplazada para la próxima sesión del lunes la discusión de la proposición.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos generales del Estado.=Continúa la discusión del capítulo 1.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», suspendida en la enmienda del señor Arias de Miranda.=Rectificaciones de dicho Sr. Diputado y del Sr. Infantes.=No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al art. 2.°=La apoya el autor.=Contestación del Sr. Infantes.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Conde del Retamoso al art. 3.°=Observaciones del Sr. Marqués de Mochales y del Sr. Gamazo (D. Trifino).=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al art. 3.°=La apoya este Sr. Diputado.=No se toma en consideración.

Enmienda del Sr. Poggio al capítulo 3.°, art. 7.° de la sección 8.ª: primera lectura.

Continúa la discusión del capítulo 1.°=Enmienda del señor Silvela (D. Francisco Agustín) al art. 2.°=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Marqués de Figueroa.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 2.°=Enmiendas del Sr. Romero López al art. 1.°, del Sr. Amat al art. 2.°, del Sr. Conde del Retamoso al 5.° y al 6.°, y del Sr. Romero López al 7.°=Se toman en consideración.=Enmienda del Sr. Amat al art. 8.°=La apoya el Sr. Gamazo (D. Trifino).=Contestación del señor Infantes.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Amat al artículo 20.=La apoya el Sr. Gamazo (D. Trifino).=Contestación del Sr. Marqués de Mochales.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 3.°=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al artículo 7.°=La apoya su autor.=Contestación del señor Marqués de Figueroa.=Rectificaciones de ambos señores. No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Poggio al mismo artículo.=Queda tomada en consideración.=Declaración del Sr. Marqués de Mochales.=Manifestación del Sr. Presidente.=Enmienda del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín) al art. 9.°=Queda tomada en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.°=Quedan aprobados.
Capítulo 9.°=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al artículo 5.°=Se toma en consideración.=Queda aprobado el capítulo.
Capítulo 10.=Enmienda del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín).=Se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.
Capítulo 11.=Queda aprobado.
Capítulo 12.=Enmienda del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín) al art. 2.°=La apoya su autor.=Manifestación del Sr. Marqués de Mochales.=Contestación del Sr. Marqués de Figueroa.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Marqués de Figueroa.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al art. 3.°=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Infantes.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.
Capítulo 13 y último de la sección.=Queda aprobado.
Sección 9.ª «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas».=Se aprueban los capítulos 1.°, 2.° y 3.°=Capítulo 4.°=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino).=Tomada en consideración, se aprueba el capítulo.=Capítulo 5.°=Enmienda del mismo Sr. Diputado.=La apoya su autor.=Se suspende esta discusión.
Ferrocarril desde la Puebla de Montalbán á Navalcarnero; carreteras de Olvega á Agreda; de Vincios á la playa del Panjón; de Gómara á Almenar; de la Villa de Sauces á Espíndola: dictámenes.=Se aprueban.
Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.
Certificación acerca del estado en que se encuentra el acta electoral de Berga: suplicatorios.
Comisión mixta sobre el proyecto de ley adicionando el artículo 15 de la ley provincial: mensaje del Senado.
Modificación de los impuestos del presupuesto ordinario de ingresos; suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.
Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á las Secciones para el nombramiento de la Comisión correspondiente una comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia remitiendo el suplicatorio que el juez de primera instancia de Palma eleva al Congreso en solicitud de autorización para procesar al Sr. Diputado D. Pascual Ribot, en méritos de causa que se instruye sobre injurias al señor gobernador de aquella provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder al sorteo de Secciones.

Verificado que fué, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* 1.° á este *Diario.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Gasset tiene la palabra.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Si, como creo, el señor Ministro de Marina tiene interés en explicar al Congreso si son ó no exactas las bases del contrato celebrado con la casa Ansaldo para la adquisición de los cruceros genoveses, quisiera oir al Sr. Ministro de Marina sobre este asunto, porque estimo que puede dar explicaciones de gran interés que la opinión pública espera con ansia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, con mucho gusto voy á contestar á mi querido amigo particular el Sr. Gasset, á quien agradezco muy de veras la pregunta que se ha servido hacerme, pues por ella tendré ocasión de rectificar los errores en que algunos periódicos de gran autoridad y circulación han incurrido, sin duda por no tener un perfecto conocimiento de la cuestión de que se trata, rectificación tanto más importante y necesaria, cuanto que, tratándose de un asunto de interés nacional, por este desconocimiento, no por otra cosa, se viene apartando á la opinión de la realidad de los hechos con gran perjuicio de la verdad.

Pero antes he de manifestar, como en otra ocasión ya he declarado desde este mismo sitio, que no es este el momento oportuno de entablar un debate sobre un asunto en el que, por hallarse en tramitación todavía, no ha recaído en él la sanción ministerial necesaria para que pueda ser discutido en las Cortes.

Acudo, pues, á esta discusión, protestando de que se haya elegido el actual momento para discutir un asunto que yo soy el primero interesado en que el Parlamento conozca en todos sus detalles, pero que entiendo no es la presente la ocasión oportuna para ello.

A la pregunta concreta del Sr. Gasset, debo contestar también categóricamente que las bases que han publicado esos periódicos á que me refiero no son las verdaderas, las auténticas, las que tiene formuladas la Comisión de Marina que nombré para que se entendiera con la casa Ansaldo, y que ha firmado con ella el representante de la misma.

Yo dudo mucho que esas bases publicadas hayan sido facilitadas, como se dice, por la factoría Ansaldo; no es posible, entre otras razones, porque dichas bases publicadas... (*El Sr. Gallego pide la palabra*) no son las que se han aprobado; son diferentes, aunque muy parecidas en el fondo, á las aprobadas.

Con este motivo, y ya que me ocupo de este asunto, me permitirán el Sr. Gasset y el Congreso que haga también algunas consideraciones sobre el particular, al objeto que me he propuesto de rectificar errores. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Yo lo deseo.) Se ha dicho aquí y fuera de aquí que el Gobierno, y muy especialmente el Ministro de Marina, habían ajustado y tratado la adquisición de los acorazados de Génova con corredores y con agentes; esto no es cierto. El Gobierno, y muy particularmente el Ministro de

Marina, no ha tratado esta cuestión nada más que con la casa Ansaldo, directamente con ella, única y exclusivamente con ella.

Cuando tuve noticia de que se vendían esos dos acorazados, mandé una Comisión á Génova, compuesta de un capitán de navío, el Sr. Concas, y un inspector jefe del cuerpo de Ingenieros de la armada, el Sr. Torelló; esta Comisión se entendió directamente con aquella casa... (*El Sr. Llorens pide la palabra*), reconoció é inspeccionó los buques, y dió un luminoso informe, en el que se demuestran las excelentes y ventajosas condiciones de los mismos.

Estos buques, en efecto, reunen todos los adelantos y perfeccionamientos del moderno arte naval; tienen un poder defensivo y ofensivo como ninguno de los de su clase construídos hasta ahora; tanto que, el periódico inglés técnico y de reputación universal, el *Enginer* de 25 de Junio último, decía, aludiendo á esos buques y á su sistema de construcción, que no sería muy agradable para un crucero de guerra hasta de 14.000 toneladas tener un encuentro con ellos; y en otra sección del mismo número, anunciaba que el Almirantazgo inglés había dado órdenes para que cierta clase de buques de su escuadra llevaran el reducto defendido en la forma que lo llevan los buques á que me estoy refiriendo.

Vea, pues, el Congreso cómo no hay la menor exageración al tributar los elogios merecidos á la construcción de estos acorazados, verdaderos modelos en su clase. Son dos buques de combate que tienen una faja blindada de acero niquelado, de codaste á roda, y llevan una cubierta protectora hasta la altura de la batería de 0,015, lo mismo en proa que en popa; en dicha batería hay 10 cañones de tiro rápido de 10 centímetros, quedando por ellos el barco perfectamente defendido de los fuegos enemigos de igual artillería. Llevan además sobre cubierta dos cañones de 25 centímetros; en una palabra: son dos buques construídos con arreglo á todos los adelantos y perfeccionamientos modernos, y tienen una potencia ofensiva y defensiva reconocidamente superior á la de todos los que se han construído hasta el día. Y no quiero decir con esto que nuestros buques están mal construídos, ni mucho menos; lo que hay es que son considerablemente superiores á todos los construídos hasta ahora, así en España como en Francia, en Inglaterra, en Italia y en todas las Naciones más adelantadas en construcción naval; en una palabra, que éstas no pueden vanagloriarse de tener sus buques construídos con todos los perfeccionamientos conocidos hasta el día, mientras no reunan las condiciones que en tan alto grado poseen los que acabo de describir.

Demostrado que el Gobierno, y especialmente el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, no han gestionado la adquisición de los acorazados de Génova más que directamente con la casa constructora, y demostrado igualmente que los buques de que se trata reunen condiciones que les dan valor y ventajas evidentes sobre los de su misma clase y tipo hasta hoy conocidos, voy á ocuparme ahora de la cuestión que pudiera llamarse batallona en este asunto; me refiero al precio de los acorazados.

Se ha dicho que éste era excesivo, fabuloso, que llegaba á unos límites exageradísimos; debido todo ello á la imposición de un comité que hay en Génova, que trataba de sacar primas que aumentaban en mucho el precio de los cruceros; en fin, sobre este punto, la fantasía, poco benévola, ha creado las más absurdas hipótesis, elevadas á categoría de verdades inconcusas.

No creo que tengo para qué desmentir esta especie; si el precio fuera tan exagerado y fabuloso como se dice, y dependiera esto de las cuantiosas primas de que se habla para ese comité, hubiera ratificado en el acto la casa Ansaldo; y es el hecho, que llevamos veinticinco días en las negociaciones, sin que dicha Sociedad haya ratificado lo que en otro caso y en la realidad de las condiciones supuestas se hubiera apresurado á ratificar. (*El Sr. Celleruelo*: Porque no lo consiente el Gobierno italiano.)

No sé por qué el Sr. Celleruelo hace tal afirmación. Yo solamente puedo contestar á S. S. sobre ese punto, que no sé que el Gobierno italiano intervenga para nada en esta cuestión. (*El Sr. Celleruelo*: Pido la palabra.)

No hay, pues, tal exageración de precio, ni en este asunto sucede otra cosa que lo normal en los negocios mercantiles, cuando las circunstancias en que se plantean son anormales.

Repito que este asunto se trata antes de tiempo, pero á ello me obliga la desusada conducta de SS. SS.

El precio de los acorazados de Génova, no sólo no es exagerado ni excesivo, como se ha supuesto y dicho, sino que es muy razonable, no excediendo comparativamente del de los acorazados construídos en los astilleros del Nervión.

La diferencia que resulta en el precio de unos y otros es sólo aparente y obedece al mayor coste que alcanza el acero niquelado sobre el hierro Compaoud. Si á los acorazados del Nervión se les agrega el costo que representa el mayor precio del acero niquelado, resultarían á 18 millones; y, por el contrario, si á los de Génova se les disminuye el costo del hierro Compaoud, resultarían en 16 millones.

Ahora bien; la diferencia de esta cifra á la de 21 millones obedece al cambio de moneda, pues las libras esterlinas no están á la par, sino á 30,05 pesetas, diferencia que no constituye una ganancia para la Sociedad constructora, sino una verdadera desgracia para España en los momentos actuales.

Por consiguiente, rebajados esos 2 millones de los 18 que vale el acorazado núm. 1, queda el valor intrínseco de este buque reducido á 16 millones de pesetas. (*El Sr. Celleruelo*: ¿Pero son pesetas ó francos?) Pesetas. Me explicaré.

En todas las negociaciones que hoy se hacen para adquisición de material en el extranjero, se entiende que el pago se ha de hacer en francos ó libras.

Eso lo sabe perfectamente el Sr. Celleruelo: hoy mismo he firmado el pliego de compra del ancla y la cadena para el acorazado *Carlos V*, y esto ha tenido que pagarse en libras; como también se ha pagado en libras los aparatos y torpedos que se han traído de Inglaterra para el mismo buque, porque no existe otra clase de moneda para las transacciones comerciales que los francos y las libras esterlinas; y como estos 18 millones de pesetas tienen que pagarse en libras, resultan unos 21 millones de pesetas. (*El Sr. Celleruelo*: Serán liras.) Si la lira, Sr. Celleruelo, no es moneda comercial, ¿cómo he de hablar yo de liras, cuando en todas estas cuestiones se trata de libras ó de francos?

Pero esto, repito, ¿es beneficioso para la casa Ansaldo? Evidentemente no; ya he dicho que esto representa, por la elevación de los cambios, un perjuicio para España, una desgracia. Si hace tres años se hubieran comprado estos buques, cuando los cambios estaban á la par, entonces no hubiéramos tenido que pagar más que los 18 millones de pesetas; pero como no sucede así, como las libras están á 30,5 hay que abonar la diferencia; como hay que abonarla en todas las transacciones que se hacen en el extranjero.

Este fué uno de los quebrantos que sufrió la casa Martínez Rivas con la construcción de los acorazados de Bilbao; cuando firmó el contrato con el Gobierno, los cambios estaban á la par, á 25 pesetas libra; pero más adelante, habiendo subido éstos, resulta que, como tenía que traer efectos y aparatos de Inglaterra, tenía también que dar una prima de 15 pesetas por libra. Pero, repito, la diferencia que hay que abonar por estar las libras á 30,5 por 100, no es un beneficio para la casa Ansaldo, sino un perjuicio para España.

Se ha dicho y se ha repetido por todos: «¡Barcos, barcos!, cuesten lo que cuesten.» Y yo digo: «¡Barcos, barcos!; pero no por más que por lo que deban costar». Hoy mismo, en los tratos con Inglaterra, además de poner el precio un poco alto, pide una prima de 80.000 libras, y si hubiera crédito, yo lo traería á la Cámara y lo defendería y lo sostendría; y digo esto para que vea el Sr. Celleruelo mi manera de pensar, y cómo en estas cuestiones no se puede ser sistemático cerrando los ojos á la luz de la evidencia, y cómo en todas partes sucede lo mismo, ya se trate de genoveses, ya se trate de ingleses.

Todo el mundo reconoce la necesidad de aumentar nuestro poder naval; la Patria lo exige para su defensa, los acontecimientos que pueden sobrevenir, nadie es capaz de presumirlos, la honra de la bandera exige tener una escuadra y que ésta responda á la legendaria historia de la Nación. Y cuando en este estado de cosas vamos á comprar unos buques en condiciones que no son fáciles de encontrar, ¿hemos de creer que son caros por estos 2 ó 3 millones de prima que se piden, que es fabuloso el precio de 80.000 libras que se piden de prima por estos buques? Yo creo que no es caro, porque hay que tener presente que esas casas tienen que trabajar de día y de noche, y ya se sabe que los jornales de noche son muy caros, y que además producen estos trabajos muchos más gastos, como son los de luz eléctrica, etc., y de todos estos dispendios tienen que reintegrarse las casas constructoras.

Una cosa es al ir á comprar un buque, contratarle para una fecha determinada, y otra cosa es mandar hacer un buque sin fijar época, porque entonces se da el tiempo que se calcule necesario para la construcción.

Yo entiendo que la opinión general del país y de todo el mundo, es que debemos aumentar nuestro poder naval, y á ese fin han ido encaminados mis estudios, y continúan dirigiéndose mis esfuerzos en la gestión ministerial de mi Departamento, procurando lo mejor y lo más conveniente para la armada y para mi Patria. Pero no puede desconocerse que, por las circunstancias en que nos encontramos, una cosa es mandar hacer un buque y otra comprarle cuando está hecho ó cuando se manda hacer en pocos meses, pues entonces es evidente que los gastos de construcción han de ser mucho mayores.

¿Queremos tener un poder naval que nos defienda, queremos tener un poder naval que nos evite tal vez muchos compromisos y mucho dinero? Pues no hay más remedio que pagarle. Por esto hacía yo observar al Sr. Celleruelo que en todas partes sucede lo mismo. No es que los constructores de la casa Ansaldo quieran ganar más, no; es que también á ellos les sale más caro el tener que venderlos en el momento preciso.

Igualmente se ha dicho que en las bases se establece que se van á pagar esos buques antes de probarlos. Yo pregunto al Congreso: ¿es que se ha mandado construir algún buque que no se haya pagado antes de hacer las pruebas del mismo? Pues qué, ¿no damos, en el momento de firmarse el contrato en Inglaterra, en Francia ó en España, una cantidad elevadísima, que se llama el plazo de preparación? Y si dura tres años el contrato, como ha durado el de los barcos que se han construído en Bilbao, ¿no hemos tenido que pagar 15 millones de pesetas antes de poder hacer la prueba de ellos? ¿Pues cómo, por qué se pretende ahora que no se haya de fijar en este contrato la cantidad que se da y que es costumbre dar en todas las construcciones navales?

Pues qué, cuando mandamos hacer un buque, ¿no lo pagamos mucho antes de que se puedan realizar las pruebas de él? ¿No hemos dado por el *Pelayo*, en Francia, 20 millones de pesetas antes de verificar sus pruebas? ¿No hemos dado ahora por esos pequeños *destroyers* que se están construyendo en Inglaterra, tres plazos, y aún no se ha botado ninguno de esos buques al agua? ¿Pues cómo se quiere pretender ahora que compremos esos acorazados de Génova y que no los paguemos antes? Lo que se puede hacer es reconocerlos, examinarlos, inspeccionarlos, y si las condiciones de ellos son tales como se ha manifestado por las personas peritas que yo he enviado á aquel punto, pagarlos y luego hacer las pruebas; y entonces, si las pruebas no son satisfactorias, si no tienen la velocidad exigida, entonces los constructores pagarán lo que deban pagar en concepto de indemnización.

Y dicho esto, creo que he contestado, no sólo á lo que S. S. me ha preguntado solemnemente en este sitio, sino que también á lo que particularmente me había indicado.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Voy á decir, señores Diputados, muy pocas, entre otras razones, porque habiendo pedido la palabra varios Sres. Diputados competentísimos en estas materias, estoy deseoso, como creo que lo estará también la Cámara, de oir su autorizada opinión sobre el particular.

Varias de las manifestaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Marina, exigen aclaración inmediata, y por eso me permito llamar la atención del Sr. Ministro de Marina acerca de lo que ha dicho.

En primer término, con relación á las bases del contrato publicado, me parece á mí que debía haber dicho el Sr. Ministro de Marina algo más concreto. Su señoría ha dicho que no son las verdaderas. (*El Sr. Ministro de Marina*: Que no son las convenidas entre la casa Ansaldo y el Gobierno.) Bueno, que no

son las convenidas. ¿El Sr. Ministro de Marina puede asegurar que ninguna de esas bases habrán de aparecer mañana en el contrato que haya de firmarse con la casa Ansaldo? (*El Sr. Ministro de Marina*: No aseguro eso; ya lo he dicho.) Como decía S. S. que no eran las verdaderas, de ahí la necesidad en que me hallaba de hacerle esta segunda pregunta.

Ahora resulta que no puede asegurar S. S. que alguna de esas cláusulas, que alguna de esas bases, no se halle en el contrato que pueda firmarse con la casa Ansaldo. (*El Sr. Ministro de Marina*: Es verdad.) Pues en ese caso, hay una de las bases que necesita explicación, y acerca de la cual no ha dicho absolutamente nada el Sr. Ministro de Marina.

Precisamente se trata de una base, que, al decir de las gentes, y al decir de personas que aseguran haber hablado con S. S., resulta exacta, y es la 11. Su señoría recordará que esa base es la que se refiere al compromiso que puede haber ó no, con respecto á uno de los barcos, el más adelantado, el que creo que está ya listo; y acerca de este punto yo quisiera que el Sr. Ministro de Marina dijera al Congreso si es cierto que hay un compromiso anterior y que eso lo sabe el Gobierno español, si es exacto también que pueden peligrar los tratos que el Gobierno español haga con la casa Ansaldo, por virtud del contrato que pueda existir con otro Gobierno. Este es punto muy interesante, que no acredita una extraordinaria formalidad por parte de la persona que haya venido á tratar, en representación de la casa Ansaldo, la venta de un barco que ya está contratado con otra Nación, y esto pudiera dar ocasión á disgustos, por lo cual entiendo que, como es un punto de bastante interés, debe el Sr. Ministro de Marina aclararlo en este debate.

Ha dicho S. S. también diversas veces, que se trata de adquirir unos acorazados, y aunque este nombre influya poco en la cosa (ya he dicho que mi incompetencia es grande), tanto el Sr. Ministro de Marina, como el digno Diputado Sr. Novo y Colson, distinguido marino, conocerá esta cuestión, y acaso pudiera también decir si son ó no acorazados. (*El Sr. Novo y Colson pide la palabra.*) Hasta ahora creía yo que la mayor autoridad en esta materia era el Almirantazgo inglés, y seguramente no ignora su señoría que el Almirantazgo inglés llama acorazados á los buques que no son como los cruceros de Génova, y llama cruceros á los barcos que son como los de Génova: la diferencia estriba en el blindaje. Y creo que el Sr. Ministro de Marina ha de explicar esto, y seguramente me ha de persuadir por qué el Almirantazgo inglés, al hacer esta clasificación, teniendo en cuenta el espesor de la coraza que resista la artillería de mayor calibre, llama á unos buques acorazados, y á otros, cuando son como los de Génova, cruceros protegidos.

¿Es acaso porque los acorazados tienen los reductos que están blindados, de una manera especial? Repito que esto del nombre no hace á la cosa; pero convendría saber á qué atenernos.

Respecto del precio, casi me ha convencido S. S. por un momento, porque yo tenía entendido que los cruceros iban á costar más de lo que ordinariamente vale este género de barcos, y he oído de labios de S. S. que van á costar 18 millones de pesetas; pero hay que hacer un descuento de 2 millones, y entonces su precio será de 16. Pues bien; suponiendo que sean 16 millones y que se pague 1 ½ ó 2 por la perentoriedad con que se exija la entrega, como uno de los barcos está ya listo, encuentro que sería razonable este precio, puesto que el ordinario es 14 ó 15 millones; pero resulta que hay que añadirle 2 millones de nikel, que ya es nikel, y luego después hay que añadir el cambio que supone un aumento de otros 3 millones; y, francamente, si los barcos de ese tonelaje y condiciones costaban 15 ó 16 millones y hay que pagar hasta 21½, ahí sí que hay ya una diferencia de precio bastante considerable á mi entender, y el Sr. Ministro de Marina encuentra una diferencia insignificante que apenas satisface el nuevo gasto que tiene que hacer la casa Ansaldo por luz eléctrica, jornales de noche, etc. Yo entiendo que, costando 21 millones los barcos son caros, y creo también que la impresión general ha de ser esa, porque recuerdo que cuando se contrataron los cruceros de los astilleros del Nervión, se contrataron por 15 millones de pesetas, y entendió todo el mundo que se ponía un precio alto, como se pone siempre que se trata de favorecer á la industria nacional.

Allí se pagaban holgadamente los barcos, y además se entendía y se decía públicamente por el Gobierno, que se daba una parte como auxilio y ayuda á la industria nacional entonces naciente. De manera que si entonces, que se pagaban los barcos y además se ayudaba á la industria nacional, costaban 16 millones, es de suponer que si esos cruceros se hubieran comprado sin necesidad de auxiliar á la industria nacional, se hubieran adquirido bastante más baratos; y si se hubieran podido adquirir más baratos en esas condiciones, ¿por qué razón, por cruceros que hubieran costado 14 ó 15 millones, vamos á pagar ahora 21? Estas son cosas claras y sencillas, que yo creí que obligarían á S. S. á decir que esos barcos eran caros. Su señoría ha dicho que eran baratos. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he dicho que fueran baratos.) Que no le parece exagerado el precio. Yo lo entiendo de otra manera.

Ha afirmado también S. S. que el Gobierno ha tratado única y exclusivamente con la casa Ansaldo por medio de la Comisión. Yo quisiera saber si en virtud de lo que S. S. dice, ese Sr. Perronne, á quien no tengo el gusto de conocer, ha hecho un viaje perfectamente infructuoso á Madrid; es decir, si S. S. se ha negado en absoluto á tratar con él. En ese caso S. S. no habría hecho más que imitar al Gobierno de la República Argentina, que se ha negado también en redondo á tratar con el Sr. Perronne, por causas bien poco satisfactorias y bien poco agradables para ese señor. Yo supongo que el Sr. Ministro de Marina no desconocerá estas causas, que han impulsado al Gobierno argentino á no admitir la personalidad del Sr. Perronne. Imagino que de ahí habrá deducido, y deduzco yo de las palabras de S. S., que se vió en la necesidad de advertir al Sr. Perronne que estaba de más en Madrid y que con él no se podía tratar. Si es así, yo celebraría que, para desvanecer determinados recelos y rumores, que por todas partes han circulado, dijera S. S. que yo estaba en lo cierto, y que una contestación por este estilo, dentro de las formas corteses con que una contestación tan desagradable como esa ha de darse á una persona, le había dado S. S. al Sr. Perronne.

Ha hablado también el Sr. Ministro de Marina de las necesidades actuales del país con relación á la

marina, y ha dicho que son grandes. Nadie lo duda. Por lo menos, yo no lo dudo, ni creo que haya quien lo dude. Circunstancias bien desagradables y bien graves, por cierto, exigen de parte del Gobierno que mire con gran cuidado las cuestiones de marina y el modo de aumentar nuestro poder marítimo. ¿Pero cree sinceramente el general Beránger que todo cuanto podía hacerse de año y medio á esta parte, en que esas circunstancias se preveían, y los Gobiernos están para preverlas, se ha realizado ya? ¿Cree S. S. que no podían haberse previsto esas circunstancias en un año, por inteligencias tan previsoras como la de S. S. y como la del Sr. Cánovas del Castillo, cuando personas muy modestas dentro de la prensa hicieron advertencias por este estilo hace más de un año, suponiendo que el Gobierno se preocuparía de lo que á todo el mundo preocupaba? Si esto hubiera sido así, si el Gobierno se hubiera preocupado de este asunto hace ya tanto tiempo, entiendo que no hubiera sido preciso alegar la causa que alega S. S. de la perentoriedad. En ese año ó año y medio, y además en los meses que han de trascurrir hasta que pueda la casa Ansaldo entregar el segundo crucero, que será en Marzo ó Abril del año próximo, en ese tiempo que se ha perdido y en el que necesariamente habrá de pasar, hubieran podido hacerse los cruceros y demás barcos que hubiese sido necesario encargar, y no tendríamos ahora que comprar cruceros de lance ni pagar primas de perentoriedad. Todas esas dificultades, gastos y trastornos, se hubieran evitado con algo de previsión por parte del Gobierno.

Previsión fácil de tener, pues la prensa hizo ya indicaciones en este sentido, hace por lo menos un año. (*El Sr. Novo y Colson*: ¿Y el dinero?) ¿Es que cree S. S. que si el país viera que en vez de contratar la compra de cruceros de 14 ó 15 millones por 21 millones, se procuraba adquirir una escuadra poderosa por un precio razonable, habría el más pequeño inconveniente por parte de nadie, para facilitar los medios de que el pabellón español ondeara sobre barcos que en caso necesario, pudieran competir con los de los Estados Unidos? Deber de los Gobiernos es advertir al país las necesidades á que hay que atender y prevenir las que van á presentarse; no esperar á que le sorprendan para tener que pagar primas de perentoriedad y precios fabulosos. Para eso no hace falta que vengan Perrones ni hacen falta Ministros; llegado el caso, el país compraría y pagaría.

Conste, y termino, que con algo más de previsión de la que ha existido, se ha podido hacer mucho en Marina, porque, y en esto me separo de la opinión del Sr. Novo y Colson, mi querido amigo, nadie habría osado poner dificultades ni regatear los medios bastantes, para adquirir con tiempo y en buenas condiciones una poderosa armada de combate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Siento que el Sr. Gasset esté en un error tan grande, que no sepa distinguir entre lo que son acorazados y cruceros protegidos. Me extraña esto en S. S., dada su ilustración y el estudio que ha hecho de la marina. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: He preguntado, sencillamente.) Pero es, Sr. Gasset, que cuando se viene á este sitio á sostener determinados debates, no deben preguntarse ciertas cosas. Voy á poner un ejemplo práctico, para que S. S. comprenda su error y siga la verdadera doctrina. ¿Cree S. S. que el acorazado *Royal Sovereing*, de 14.000 toneladas, es un acorazado de primer orden? Tenga la bondad de hacer un movimiento de cabeza, nada más. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Yo creo que sí.) Entonces, pongamos como ejemplo el *Royal Sovereing*, y á un costado cualquiera de los acorazados de Génova. ¿Qué tiene de acorazamiento el *Royal Sovereing*? En el centro y en los dos tercios, un blindaje de 40 centímetros, y desplaza 14.000 toneladas. ¿Qué tienen los acorazados de Génova? Un blindaje de todo lo largo de 15 centímetros. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Pues de 15 á 40, hay bastante diferencia.) Pero es que el uno tiene 14.000 toneladas y el otro 7.000. ¿Han de llevar el mismo peso? (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: ¿Y el peso de las torres del *Royal*?) Son iguales á las del acorazado de Génova. (*El Sr. Celleruelo*: ¡Si tienen 18 pulgadas las del *Royal Sovereing*!) Y las del de Génova tienen 15, que con el blindaje, hacen 21 de hierro. De modo que existe la diferencia de una mitad entre el uno y el otro, pero los dos son blindados. (*El Sr. Gasset (D. Rafael) y el Sr. Celleruelo, pronuncian al mismo tiempo algunas palabras que no es posible entender.*)

Nunca, jamás se le les ha llamado cruceros protegidos. Vea S. S. la clasificación: el *Narcissus* de 5.000 toneladas, es acorazado. El *Orión*, de 4.000, es acorazado. El *Orlando*, de 5.000, acorazado también. El *Penélope*, de 4.000, igualmente acorazado. El *Rupert*, de 5.000, acorazado. El *Terrible*, de 14.000, protegido. El *Diadema*, de 11.000, protegido. El *Niobe*, de 11.000, protegido. Ya ve S. S. la diferencia. Ya ve S. S. que no es cuestión de desplazamiento, sino que es cuestión de blindaje. ¿Cómo S. S. incurre en el error de suponer que porque tenga más ó menos desplazamiento un buque es ó no acorazado?

Hay que declararse vencido ante la evidencia; pero aun así, yo me resisto á creer que una persona de la exquisita ilustración que adorna á S. S., con sus condiciones, verdaderamente excepcionales, que me complazco en reconocer y que proclamo sinceramente, yo no puedo creer que S. S. afirme que el tonelaje de un buque es el que determina el que éste sea ó no acorazado.

Hay acorazados de primera y de segunda clase, y éstos son de segunda, pero acorazados. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Y los del Nervión, ¿se llamaron acorazados al hacerlos?) También, porque cuando Inglaterra hizo la clasificación de los buques que llevaban blindaje vertical, Francia, Italia y España los hemos clasificado igualmente como acorazados.

Ahora bien; hay una diferencia, y es, que los del Nervión no tienen defendida la batería y éstos de Génova la tienen; pero tan acorazados son los del Nervión y los de Génova como el *Real Soberano*; hay sólo la diferencia del desplazamiento. Su señoría no puede poner igual peso de acorazamiento á un barco de 7.000 toneladas que á otro de 14.000; pero llevan acorazamiento, y alguna vez se han clasificado, en la lista de la marina real inglesa, buques de 4.000 toneladas como acorazados, y buques de 14.000 como cruceros protegidos.

El hablar de desplazamiento como S. S. ha hecho... (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: No se ha hablado de desplazamiento; se ha hablado del espesor.) ¿Qué tiene que ver el espesor? (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: ¿Resiste ó no resiste el blindaje, los disparos de otro

acorazado?) Pues qué, un barco de 7.000 toneladas, ¿se va á batir con uno de 14.000 toneladas ó con el *Real Soberano*? (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Pues por eso no me parece bien clasificarlos de buques de combate, sino de cruceros.) Su señoría podrá clasificarlos como quiera, pero ninguna Nación del mundo los clasifica de esa manera; y perdone S. S., pero yo me atengo á lo que dicen las Naciones más adelantadas en la clasificación de esos buques; y si S. S. les da otra clasificación, por mucho respeto que yo tenga á S. S., permítame que le diga que la clasificación de cruceros será una mala clasificación.

Son acorazados el *Penélope* y el *Narcissus*, que tienen 400 toneladas; así están clasificados en Inglaterra, en Francia, en Italia y en España. Si S. S. quiere darles otra clasificación, sea enhorabuena; pero tengo la seguridad de que nadie le atenderá; yo se lo fío.

No he tratado con el Sr. Perronne; el Gobierno ha tratado directamente con la casa Ansaldo, y cuando el Gobierno decidió comprar esos buques, se puso un telegrama al Senador Bombrini, presidente de la Sociedad, para que mandara un representante con plenos poderes para poder tratar con el Gobierno, y la Sociedad Bombrini dijo por telégrafo también, que enviaba á su consocio Sr. Perronne con plenos poderes, para tratar con el Gobierno español. No se trató, pues, con ningún comerciante ni con ningún corredor, ni mucho menos con ninguno de un círculo de accionistas que iba á venir á sacrificar al Gobierno; se trató con un socio de la casa Ansaldo, recomendado por el presidente de la misma. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: ¿El Sr. Perronne?) Porque es el que ha mandado la Sociedad con plenos poderes. ¿Podía yo acaso discutirlo? ¿Lo hubiese discutido S. S. en mi caso? ¿Hubiera podido hacerlo? (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: ¿Y sabe S. S. lo que ha ocurrido con el Sr. Perronne?) No tengo que saber nada de eso.

Hablo de la base 11, y sostengo que está inspirada en en el mayor patriotismo; voy á demostrarlo.

El artículo ó la base 11 del contrato, que es igual en el firmado por Perronne, de ese que se dice que se ha traído de Génova, cuando no ha podido llegar de Génova toda vez que nunca fué, dice que si ellos, la casa Ansaldo, pueden desprenderse del compromiso que tienen, si desligan el buque de cualquier otra gestión de venta anterior que pudiera existir, será vendido al Gobierno español.

Es decir, que por esta base, adquiere el Gobierno un derecho de compra á dicho buque, sobre cualquier otra Nación que quisiera adquirirlo. ¿Que existe otro compromiso anterior? Sus señorías lo afirman; pero si así es, ¿quién puede evitar los hechos pasados? Y en cambio, en dicha base se precave, se evita el caso de que otra Nación pueda adquirir un derecho que sólo á España se reconoce, si bien con la limitación natural á la índole especial del estado del asunto.

Lo que el Gobierno ha hecho, dada la necesidad de tener buques en que nos encontramos, es decidir que, si la casa constructora se desprende de ese compromiso á que se alude, el buque será para España, sólo para España y no para otra Nación. ¿Qué mal hay en esto? ¿Hay algo gravoso para el Gobierno? (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: ¿Tendrá S. S. algún inconveniente en leer esa base?) La tiene S. S.: es poco más extensa que la que se puso luego. (*El Sr. Gasset, Don Rafael*: Hay bastante interés por parte del Congreso en conocer esas bases.) Cuando se pida el crédito, antes de hacer el contrato, se discutirá ampliamente cuanto S. S. desee; ahora basta con que yo diga que es muy parecida á la base 11 aprobada por el Gobierno y por la Compañía. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: ¿Es igual ó parecida?) No; en el fondo es igual. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: ¿Hay algún inconveniente en leerla?) No la tengo aquí; pero para la discusión, si S. S. quiere, yo le concedo que sea igual.

Analizada esa base, aun con la más severa crítica, no puede verse en ella más que previsión política y patriotismo, y esto jamás ha sido ni puede ser censurable.

¿Qué propósito ha tenido el Gobierno en esto? ¿Cuál podía tener? Pues el propósito de que si la Sociedad se desliga de ese compromiso, sea el buque para el Gobierno español. Nada más.

Quedamos, pues, Sres. Diputados, en que se trata de buques clasificados de acorazados en las principales Naciones de Europa, y que el ser acorazados no significa que la coraza sea de más ó menos espesor, sino que está defendida la flotabilidad con blindaje, y los buques á que me refiero están defendidos con blindajes de acero niquelado; luego resulta demostrado y probado que estos buques son acorazados.

En cuanto al precio, ya se ha dicho que lo que se pide por el primero de esos buques, es 18.390.000 pesetas.

Como hasta ahora no se había usado esta clase de blindaje en ninguna Nación, pedí los precios á la Bolsa de Londres, y la Comisión de marina en aquella capital, me mandó los precios del blindaje de acero niquelado y del de hierro Compaoud. (*El Sr. Celleruelo*: Tienen el valor con arreglo al espesor.) Los precios en la plaza de Londres son los siguientes: blindaje de 5 centímetros de espesor, 2,04 por kilogramo; blindaje de acero niquelado de 15 centímetros, 3,95.

El barco lleva 1.004 toneladas de blindaje; luego la diferencia de precio es de 2.300.000 pesetas. Por eso decía yo que como no se habían usado hasta ahora más blindajes que los de hierro, y estos eran los primeros buques que íbamos á comprar que tuvieran blindaje de acero niquelado, había que rebajar 2.300.000 pesetas de los 18.390.000 para poder hacer la comparación. (*El Sr. Celleruelo*: No estamos conformes.) Pues yo sí estoy conforme, porque este es el *a*, *b*, *c*.

Si el buque cuesta 18 millones, y lleva material que vale 2.300.000 pesetas más, que el que hasta ahora se ha empleado... (*El Sr. Celleruelo*: Es un error, porque el acero Compaoud de 30 centímetros que llevan los cruceros del Nervión, cuesta 10 libras más colocado, que el acero niquelado de 15 centímetros...)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Señor Celleruelo, S. S. tiene pedida la palabra. El sistema de las interrupciones nos aleja del final de este debate.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señor Celleruelo, los blindajes de los cruceros del Nervión no son de acero, son de hierro con cara de acero, que se llama Compaoud. Pues bien; ese hierro Compaoud en la cotización está hoy á 2,04 pesetas el kilogramo, mientras que el acero niquelado cuesta, en la misma cotización, á 3,95 pesetas, casi el doble; y como era la primera vez que en España teníamos, ó

podíamos tener, buques con coraza de acero niquelado, y este acero cuesta casi el doble, según los datos que he leído, por esta razón decía yo que si los buques se hicieran en España, costarían mucho más de lo que cuestan y de lo que han costado otros.

El Sr. Celleruelo se empeña en que el acero Compaoud es lo mismo que el acero niquelado, y ya ve si hay gran diferencia.

Ahora bien; el cambio hace subir el precio de esos barcos, pero nada más que el cambio. (*El Sr. Celleruelo pronuncia palabras que no se perciben.*)

¿Pero por qué no pide S. S. la palabra y yo contestaré sus observaciones? (*El Sr. Celleruelo*: Ya la he pedido.) Pero como S. S. está interrumpiendo á cada momento, preciso es que se convenza de que yo así no puedo discutir. (*El Sr. Celleruelo*: Si S. S. desea que yo explique el error en que han incurrido los individuos de la Junta que han dado á S. S. ese informe, yo se lo explicaré.) Con lo expuesto creo haber contestado cumplidamente á las preguntas que se me han dirigido por el Sr. Gasset, y S. S. debe de estar ya convencido de que estaba en un error en el concepto que tenía de lo que era un buque acorazado y lo que era un buque protegido, como lo estaba también en cuanto ha dicho del Sr. Perronne, que es un individuo de la Sociedad Ansaldo, de Génova; lo mismo que no estaba en lo cierto al creer que el precio de los buques era excesivo; de manera que he rectificado cuanto S. S. ha expuesto con mejor deseo que efecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Gasset.

El Sr. **NOVO Y COLSON**: Tenía yo pedida la palabra para alusiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Su señoría ha pedido la palabra para alusiones; pero sobre este mismo asunto la tienen pedida también otros Sres. Diputados.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Yo cedo la palabra al Sr. Novo y Colson.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Para que usara la palabra el Sr. Novo y Colson en este momento, sería preciso que se la cedieran también el Sr. Gallego, el Sr. Llorens y el Sr. Celleruelo, que la tienen pedida por ese orden.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Como es posible que yo tenga que decir algo, contestando al Sr. Novo y Colson, me parecía que era preferible que S. S. hablara antes que yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Había otra razón también, y es que no faltan más que seis minutos para terminar las horas de preguntas, y, por consiguiente, si S. S. tiene tiempo para rectificar ahora en esos seis minutos, el Sr. Novo y Colson y los demás señores que quieran tratar este asunto podrán hacerlo el lunes.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Como algunos señores Diputados estiman que tiene interés el seguir discutiendo este punto, podrá haber algún medio reglamentario á fin de que en esta misma sesión se siga discutiendo.

El Sr. Ministro de Marina cree haber contestado á todas mis preguntas; pero yo creo que alguno de los puntos de que me ocupé ha sido olvidado por S. S., como, por ejemplo, el punto referente á las dificultades que pudieran surgir por el contrato de la casa Ansaldo con la República Argentina. Al ocuparse en ese extremo, no me han satisfecho las contestaciones de S. S.; porque, ¿qué resulta de todo esto? Pues resulta que, sabiendo que ese barco está contratado y adquirido por la República Argentina, el Gobierno español acude á la casa, y como se halla dispuesto á dar mucho más que lo contratado por la Argentina, dice que quiere comprar ese barco.

Es decir, que el Gobierno español aparece ante el Gobierno argentino como sonsacando ó sobornando á una casa constructora, á fin de quedarse, contra derecho, por mayor precio, con un buque que de derecho pertenece á aquel Gobierno. Y digo yo: ¿qué dificultad hubiera podido existir para que, por medio de la Legación española, se dirigiese una amistosa excitación al Gobierno de la República Argentina, á fin de que nos cediera sus derechos respecto de la casa Ansaldo?

Yo entiendo que éste hubiera sido un procedimiento más correcto y una solución más fácil, dado que aquella República no está hoy amenazada de conflicto alguno, cual se hallaba hace poco tiempo por sus cuestiones con Chile; y, sobre todo, repito, que hubiera sido esto mucho más correcto que lo que se ha hecho.

En cuanto al Sr. Perronne, el Sr. Ministro de Marina dijo en un principio que el Gobierno español jamás había tratado con ese sujeto, y después ha venido á decir que, en efecto, algo ha intervenido en este asunto el Sr. Perronne, porque al fin le han enviado los Sres. Ansaldo como uno de sus socios que es, y no había más remedio que tratar con él. Resulta, por consiguiente, una palpable contradicción entre las primeras palabras de S. S. y las que ahora ha pronunciado. Al principio aparecía que el Gobierno español se había negado á tratar con el señor Perronne, sin duda por haberse enterado de cosas perfectamente públicas en Buenos Aires y que han llegado á Europa, dándonos á conocer las causas que han motivado la actitud del Gobierno de la República Argentina negándose á tratar con un señor á quien los periódicos que allí se publican califican, clara y terminantemente, de *caballero*, con un aditamento poco favorable para ese señor. Yo creía, por tanto, en un principio, al oir á S. S., que, en efecto, el Gobierno español se había negado también á tener trato alguno con ese señor socio, á quien ha escogido la casa Ansaldo para entender en asunto tan serio é importante como este; pero ahora resulta que se ha tratado con él. Pues bien; ¿cree el Sr. Ministro de Marina que si se hubiera dado ese paso que he indicado respecto del Gobierno argentino, para lo cual ha habido bastante tiempo en todo el que hace ya que de este asunto se está tratando, cree S. S. que si se hubiera obtenido el asentimiento de aquel Gobierno, hubiera podido el Sr. Perronne, ni la casa de que es socio, fijar los precios que han establecido? ¿Cree S. S. de buena fe que, obtenida la autorización del Gobierno argentino, hubiera pedido la casa Ansaldo 21 millones de pesetas por cada crucero? Yo creo que no.

Entonces, por razón de la urgencia, hubiera habido que dar, sí, algo; pero yo no llamo algo á 5 millones de pesetas, porque eso no es algo, es mucho; y repito que sólo hubiera habido que dar una prima, sobre el precio usual y corriente de estos barcos, por esos jornales de noche, gastos de luz eléctrica etc.; y no se hubiera colocado además el Gobierno español en la desfavorable posición de aquel que va á

sonsacar á una casa constructora, para privar á un Gobierno amigo de un barco que tiene ya contratado y de derecho adquirido. (*El Sr. Ministro de Marina*: Pido la palabra.) Esta circunstancia es sin duda una de las bases del aumento de precio; esta es la principal causa de que por esos barcos se pida un precio exorbitante, fabuloso, á juicio de la generalidad de los que en estas cosas se ocupan. Porque las razones que ha explicado S. S., aunque técnicas, hay gente que las conoce, y, sin embargo, no se han convencido. Me parece que desde luego la razón del precio más caro de la aleación empleada en la cubierta protectora de esos acorazados, no es bastante para justificar el precio que se pone á esos buques, porque si es verdad que el níquel cuesta más caro que el hierro, hay que tener en cuenta, como ha dicho el Sr. Celleruelo, el espesor de la coraza, porque una coraza de níquel de un espesor de 15 centímetros puede valer lo mismo, y aun menos, que una coraza de hierro de 40 centímetros de espesor.

De suerte que esos 2 millones de pesetas de aumento que S. S. calcula por el níquel, no es absolutamente indispensable gastarlos. Dice S. S. que el níquel cuesta más caro. (*El Sr. Novo y Colson*: La comparación parte de dos contratos.) Ya contestaré á S. S.; ahora quisiera hacerme entender del Sr. Ministro, porque como yo me explico mal, acaso S. S. no me haya comprendido.

¿Comprende ahora el Sr. Ministro lo que digo? ¿Comprende por qué á nosotros nos parece injustificado el aumento de precio de 2 millones, por tratarse de material de aleación de níquel en la cubierta protectora? Es que nosotros decimos: es verdad que tiene níquel; pero tiene menos espesor. Esto es lo que decía el Sr. Celleruelo y lo que yo entiendo; de modo que no hay para qué recargar esos 2 millones de aumento de gastos por el níquel, porque, al fin y al cabo, lo que no va en lágrimas va en suspiros; verdad es que el material de níquel cuesta más caro; pero en cambio tiene menos espesor.

Ese aumento, pues, será, como el de la diferencia de los cambios, impuesto por las circunstancias especialísimas en que nos encontramos y que nos obligan á esos gastos; será porque estas circunstancias nos colocan en condiciones muy favorables para tratar, porque es preciso lograr, en primer término, que se rescinda un contrato que la casa constructora tenía firmado con otro Gobierno; y por otro lado, nos vemos precisados, por el apremio de las circunstancias, á contratar de prisa, cuando esto pudiera haberse hecho con tiempo bastante si el Gobierno hubiera tenido la previsión natural. Y de esto no ha dicho nada S. S. Desde el año pasado podía el Gobierno haber previsto estas circunstancias, porque ya entonces toda la prensa, excepto la *Gaceta* oficial, se ocupaba de ello.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Ante todo, protesto, con toda la energía de mi alma, de la afirmación de que el Gobierno español haya sobornado á ningún comerciante, para ir contra los intereses de otra Nación.

Dice S. S. que el Gobierno ha sobornado esa Sociedad; el Gobierno no ha hecho semejante cosa; ¿por qué había de hacerlo? La casa Ansaldo, de Génova, ha propuesto al Gobierno español la adquisición de un barco, con la condición de poder librar el compromiso que tenía esa casa adquirido anteriormente sobre el mismo, y el Gobierno español ha aceptado el ofrecimiento; eso es lo que han hecho la casa Ansaldo y el Gobierno español.

En la necesidad de aumentar nuestro poder naval, se ha contraído ese compromiso con la casa constructora para la adquisición de ese barco. Esto es todo. ¿Hay en esto nada censurable?

Dice S. S. que por qué no se ha contratado hace un año. Porque no se podía creer, ni por S. S. mismo se creyó, y nada, al menos, dijo el periódico de su dirección; por nadie se creyó, repito, que pudieran llegar las circunstancias actuales. Además, ¿qué presupuesto había para poder contratar? ¿Qué crédito teníamos? ¿Estaban las Cortes abiertas? ¿Se podía recurrir á ellas? ¿Cuánto trabajo nos ha costado hacer una flotilla de 5 millones de pesetas para la isla de Cuba? Ahora mismo, para la construcción de esos *destroyers* de que me he ocupado antes, ¿no ha sido preciso recurrir al crédito de la guerra de Cuba? ¿Dónde teníamos crédito para esos barcos, aunque se hubiera tenido la previsión de que podía llegarse á estas circunstancias, que ningún español temía?

Acusa S. S. á este Gobierno de imprevisor, y afirma que no ha hecho cuanto pudo hacer ¿Por qué? Por exclusiva afirmación de S. S. ¿No ha hecho el Gobierno todo lo posible en la cuestión de marina? ¿No se ha preocupado constantemente del engrandecimiento y progreso del poder naval? ¿No ha mandado construir, no ha construído una flotilla en tres meses? ¿No ha dotado y armado siete barcos para la isla de Cuba? ¿No ha construído una flota de seis acorazados, preparando é instruyendo el personal necesario? ¿Acaso un acorazado es cosa de poca importancia y de sencilla construcción? Pues qué, para esos acorazados, ¿quién no sabe que hace falta gente técnica, idónea? ¿Y teníamos nosotros bastantes maquinistas, electricistas, condestables, guarda-banderas, etc. para los mismos? Pues todo ha habido que formarlo y gracias á que el marinero español tiene aptitudes para aprender pronto y ponerse al nivel de los primeros del mundo.

No ha faltado ciertamente previsión en el Gobierno. Hace un año se nombró una Comisión, compuesta de un vicealmirante, dos capitanes de navío y un general de ingenieros, para que, poniéndose de acuerdo con el capitán general de cada departamento, vieran la manera de impulsar las obras de construcción que en los arsenales del Estado se estaban verificando. Y tan útil fué el trabajo de esa Comisión, que en un año se ha hecho en las mismas más que lo que había podido hacerse en los cinco años anteriores.

Además, se ha dado un auxilio de millón y medio de pesetas á la casa Noriega para las obras del barco de combate *Carlos V*, que está construyendo, y que sin este auxilio hubieran quedado suspendidas. Y se han contratado los diques de que carecemos en los arsenales, cuando sabido es que sin diques no puede haber escuadra, porque es preciso carenar, limpiar y rascar los fondos continuamente. Hemos conseguido también dar gran impulso á las obras del puerto de Subic, el cual tiene hoy machina y dársena; y está para construirse el dique flotante, con lo que queda-

rá construído allí uno de los primeros arsenales del mundo. Esto sin contar con las defensas submarinas ya colocadas, que hacen verdaderamente inexpugnable aquel puerto. ¿Qué más quería S. S. que hiciéramos, Sr. Gasset? ¿Cómo íbamos á contratar los barcos hace un año, cuando ni siquiera se podían prever estas circunstancias? (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Sí se podían prever; como que la cuestión estaba planteada.)

Ni S. S. mismo, en el periódico que tan dignamente dirige y es uno de los de más autoridad y de más circulación, dijo nada respecto de esto hace un año; por consiguiente, ¿á qué viene hacer cargos al Gobierno, en vez de reconocer lo que ha pasado, y es que los sucesos se han precipitado en términos que nadie pudo prever? ¿Pero qué estoy diciendo, si el mismo periódico de S. S. decía, no hace mucho: «Hacen falta barcos, cuesten lo que cuesten», y hoy viene S. S. á regatear si cuestan 2 millones más?... (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: ¿Cómo 2 millones? De 16 á 21, van 5.) Repito que 2 millones, porque los otros 3 son por la diferencia de cambios. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Pero ese es el coste.) Sí, es el coste para nosotros; pero ¿qué tiene que ver el vendedor del barco con la diferencia del cambio? ¿Acaso se va á guardar él en el bolsillo esa diferencia? (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Pero nosotros la pagamos.) Y si los cambios estuvieran á la par, eso menos pagaríamos, y serían 18 millones en vez de 21. De modo que el vendedor no cobra en realidad más que 18. (*El Sr Celleruelo*: Y el barco no vale más que 12 1/2 millones.) Eso le parecerá á S. S. (*Grandes risas.—Aplausos.—El Sr. Celleruelo*: Y lo demostraré.) ¡Qué ha de demostrar! Por mucho que S. S. sepa de esas cosas, creo que puedo tener la pretensión de saber más que S. S.; y por grande que sea su patriotismo, seguramente no es mayor que el mío. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

Así es como se hace la oposición: hablando de barcos de 7.000 toneladas y blindados que no valen más que 12 millones; pero eso no es posible. Y repito que el sobreprecio, en el asunto de que se trata, es sencillamente una consecuencia del estado de los cambios: si éstos se hallaran á la par, no tendríamos que pagar 21 millones, sino 18. (*El Sr. Celleruelo*: Son 735.000 libras.) Ahora insiste S. S. en lo mismo que antes, en que cuesta 12 millones un barco de 7.000 toneladas, blindado.

Y ya que S. S. no se cura del vicio de interrumpirme, le diré que aquí se exponen las cuestiones claras y de manera que todos podamos comprenderlas.

¿Cree S. S. que en estos momentos, que en las actuales cincunstancias, el patriotismo aconseja aumentar nuestro poder naval, sí ó no? (*El Sr. Celleruelo*: Sí, señor.) ¿Cree S. S. que debemos dejar de hacerlo por 2, 3 ó 4 millones más? ¿Acaso esa cantidad no podría evitar mayores gastos, muchas humillaciones, muchas desgracias y mucha sangre? (*Muy bien en la mayoría.*)

Cuando se trata de servir los sagrados intereses de la Patria, cuando se impone la defensa de la integridad del territorio y la continuación de la gloriosa tradición española, sólo debe pensarse en el fin, en el santo fin que guía todas nuestras acciones para el logro del ideal de nuestra legendaria historia. ¿Son posibles entonces ciertos regateos? ¿Pueden hacerse? (*Muy bien.—El Sr. Celleruelo*: Con esos barcos quedaremos peor que estamos.—*Rumores.*) No, porque tenemos marinos muy brillantes, expertos y valerosos, y esos buques representan 14.000 toneladas, y con ellos no se buscará una muerte honrosa, sino un triunfo glorioso, el esplendor de la victoria. (*Muy bien, muy bien.—Aplausos.—El Sr. Celleruelo*: Como ahora no puedo contestar á S. S....) Ya lo sé; ¿cómo me ha de contestar S. S.? Así como le concedo á S. S. mucho talento y buena palabra, no le puedo conceder en cambio, que sepa de marina más que yo, que tengo esa carrera, y ella ha constituído los estudios de toda mi vida; que, por lo demás, yo he de mirar por los intereses de mi país como caballero y hombre honrado que soy, no es preciso que yo lo afirme y prometa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Se va á dar lectura de una proposición que se ha presentado á la Mesa, antes de que entremos en el orden del día.»

El Sr. Secretario Viesca da lectura á la proposición, que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Marina no justifican las condiciones establecidas con la casa Ansaldo para adquirir los acorazados 1 y 2 construídos por dicha casa.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.= José María Celleruelo.=Tesifonte Gallego.=Diego Arias de Miranda.=Vicente Romero y López.=Tiburcio Castañeda.=Marqués de Villasegura.=Ramón Auñón.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Antes de conceder la palabra en apoyo de esta proposición, tiene la Mesa que exponer á la consideración del Congreso una observación, en vista de la contradicción que existe entre dos preceptos reglamentarios.

El precepto reglamentario del art. 157 ha obligado á la Presidencia á dar lectura de esta proposición; pero el precepto terminante del art. 100 del Reglamento impone la necesidad de consultar á la Cámara, para que sólo el acuerdo de ella determine si ha de ser apoyada y discutida esta proposición en la sesión de hoy.

El art. 100 impone la obligación de dedicar, de las seis horas que han de durar las sesiones durante el período de discusión de presupuestos, cuatro horas por lo menos, á la discusión de dichos presupuestos. Por consiguiente, estando, como estamos, en la hora de entrar en el orden del día (*El Sr. Gallego pide la palabra*), si dedicamos parte de las cuatro horas destinadas á presupuestos, á la discusión de esta proposición sin que la sesión se prorrogue, resultará terminantemente quebrantado el precepto del art. 100 del Reglamento.

No se puede, por lo tanto, en opinión de la Presidencia, discutir ni apoyar esta proposición sin el previo acuerdo del Congreso de que el tiempo que en ella se invierta no perjudicará á las cuatro horas que se dedican á la discusión de presupuestos, ó sea sin acordar previamente la prórroga de la sesión por todo el tiempo que esta discusión dure.

En este sentido, se va á preguntar al Congreso si debe ser apoyada y discutida esta proposición sin perjuicio de dedicar las cuatro horas reglamentarias á la discusión de presupuestos en esta misma sesión.

El Sr. **GALLEGO**: Pido la lectura del art. 157 del Reglamento, antes de tomarse ese acuerdo por el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Artículo 157 del Reglamento:

«Si durante una discusión se hiciere alguna proposición incidental, ó que tenga por objeto determinar el curso que deba darse á los negocios, el Congreso, oyendo al autor de ella, acordará lo que tenga por conveniente.

El discurso del autor en este caso se ceñirá estrictamente al objeto de la proposición, sin entrar de ninguna manera en la cuestión principal.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Se va á dar lectura del art. 100 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Dice así:

«Las sesiones ordinarias hasta la constitución definitiva del Congreso durarán seis horas.

La misma duración tendrán aquéllas en que se discutan dictámenes sobre presupuestos generales del Estado, destinando en cada una por lo menos cuatro horas á este asunto, y á cualquiera otro de los incluídos en la «Orden del día» que revista carácter de urgencia á juicio del Presidente.

Las demás sesiones ordinarias después de constituído definitivamente el Congreso, durarán cuatro horas.

En todos estos casos podrán se prorrogadas las sesiones por acuerdo del Congreso, á propuesta del Presidente ó á petición de un Diputado...»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Gallego tiene la palabra para explicar por qué ha pedido la lectura del art. 157.

El Sr. **GALLEGO**: No creía yo que los Sres. Diputados de la mayoría estuvieran tan impacientes para entrar en la tarde de hoy en el orden del día, y creía en cambio, porque me consta hasta la evidencia que la confianza que tiene depositada en la Presidencia es absoluta, que no había de oponerse con murmullos á la bondad con que el Sr. Presidente, dentro de sus facultades reglamentarias, me concedía la palabra. (*Varios Diputados de la mayoría*: No ha habido murmullos. En eso se ha equivocado S. S.) El art. 157 del Reglamento está perfectamente claro, ni siquiera contradice en esta parte el art. 100. Puede la Presidencia hacer ó no la consulta á la Cámara; lo que no puede hacer es consultar á la Cámara sin oir antes al autor de la proposición incidental, y en cumplimiento de ese precepto reglamentario la Presidencia me ha concedido la palabra.

Vea, pues, la mayoría cuán precipitada estaba en sus murmullos á la Presidencia. (*Un Sr. Diputado de la mayoría*: Bondadosa.) Siempre es bondadosa y siempre es atenta la Presidencia, cuando garantiza y hace valer, enfrente de los murmullos de la mayoría, los derechos del Diputado de oposición. Por tanto, yo no sé por qué estáis intranquilos... (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Estamos muy tranquilos.) Entonces, ¿á qué esos murmullos? (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: ¡Si no ha habido murmullos!) ¿De suerte qué negáis que ha habido murmullos? (*Varios señores Diputados de la mayoría*: No los ha habido.) Entonces ha sido una distracción. (*Un Sr. Diputado de la mayoría*: La de S. S. es la distracción.) Así se distraen mis amigos particulares de la mayoría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Debo advertir al Sr. Gallego que la Presidencia le ha concedido la palabra únicamente para explicar por qué pidió la lectura del art. 157, y de ninguna manera para apoyar la proposición incidental.

El Sr. **GALLEGO**: Uso de la palabra porque deseo contribuir á la obra de la Mesa; pero ciñéndome al art. 157, voy á decir algo que justifique la presentación de esa proposición incidental.

Mi querido amigo Sr. Gasset, con la oportunidad y elocuencia con que él trata siempre todas las cuestiones, ha traído esta tarde á la Cámara uno de los asuntos más graves en los momentos actuales, asunto ya tratado en sesiones anteriores, con perfecto conocimiento del mismo, y con elocuencia también grande, por mi querido amigo Sr. Celleruelo.

La pregunta del Sr. Gasset ha sido concreta. ¿Son ciertas, ó no son ciertas, las bases que ha publicado el *Heraldo de Madrid?...* (*Rumores en la mayoría.—Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Ahora es cuando hay rumores.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Vea S. S. cómo se están desarrollando los hechos.

En esta sesión se ha dado lectura de una proposición incidental formulada por consecuencia de una pregunta, y al hacer un Sr. Secretario una pregunta de la Mesa que iba á ser sometida á la deliberación del Congreso, pidió S. S. la lectura del art. 157 del Reglamento, y por haber pedido esta lectura, y para explicar el por qué de su petición, pidió S. S. la palabra; pero no es ocasión ahora, ni es posible, que S. S. éntre á apoyar la proposicón incidental ni á explicar por qué la ha presentado; para lo único que puede usar S. S. de la palabra es para explicar por qué había pedido la lectura del art. 157. Y entiendo, Sr. Gallego, que como justamente este artículo es el que había determinado que la Presidencia sometiera á la consideración de la Cámara el acuerdo que se iba á formular en su pregunta, para que la Cámara resolviera después sobre la pregunta, podrá S. S. hacer uso de la palabra.

Por consiguiente, si quiere S. S. explicar por qué pidió la lectura del artículo del Reglamento, puede hacerlo, y si quiere reservarse hacerlo para después de formulada la pregunta, puede hacerlo también.

El Sr. **GALLEGO**: Está bien. Para mí las indicaciones de la Presidencia son siempre órdenes. Iba á explicar el fundamento de esa proposición incidental; pero si el Sr. Presidente me llama la atención respecto de los preceptos reglamentarios, yo no he de decir otra cosa sino que se ha revelado en la sesión de esta tarde, lo mismo por los discursos de los señores Gasset y Ministro de Marina que por las interrupciones del Sr. Celleruelo, que este asunto es de los que hay que considerar como urgentes, y tiene para todos los que asisten á la Cámara, y para el pueblo, que está fuera, la importancia de todo aquello que afecta profundamente al interés del país, y casi casi al decoro nacional.

Yo ruego á la Mesa que someta la consulta á la Cámara, y á ésta que conteste afirmativamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La pregunta que se va á someter á la consideración de la Cámara comprende los extremos siguientes, en los cuales conviene que se fije el Congreso, para que se haga cargo de lo que se va á votar:

Si acuerda la Cámara que se discuta inmediatamente la proposición incidental de que se acaba de dar lectura, sin perjuicio de las cuatro horas, que en la sesión de esta misma tarde hay que dedicar á la discusión de presupuestos, entendiéndose por lo tan-

to prorrogada la sesión todo el tiempo que se invierta en la discusión de esta proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): ¿Acuerda la Cámara lo propuesto por el Sr. Presidente y en los términos en que el Sr. Presidente ha hecho la propuesta?

El Sr. **DOMINGUEZ Y PASCUAL**: Pido la palabra sobre la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ Y PASCUAL**: No para oponerme ni manifestarme partidario de ella, sino para rogar á la Presidencia que divida la pregunta en dos partes, porque si no no podremos votar con satisfacción muchos de los presentes. Una cosa es que la proposición que se acaba de leer se discuta inmediatamente, á lo cual yo accedería con gusto, y otra que prorroguemos indefinidamente la sesión, sabe Dios si hasta mañana.

Si la Presidencia divide la pregunta, yo creo que podrán votarla con conocimiento de causa los señores Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Reconozco que la indicación de S. S. es perfectamente natural. Eso sería lógico; pero yo ruego á los Sres. Diputados que se fijen en la situación que crea á la Presidencia el art. 100 del Reglamento, que verdaderamente hace imposible que la pregunta se divida. Si la pregunta se divide, ó sea si se acuerda continuar la discusión de la proposición incidental y no hay previamente el acuerdo de la prórroga de la sesión, la Cámara, que es soberana en sus resoluciones, al someterla más tarde la pregunta de si se puede prorrogar ó no la sesión, puede acordar negativamente, y entonces resulta infringido el precepto reglamentario.

Por esta consideración no puede dividirse la pregunta en dos partes; tiene que formularse unida, porque, sin recabar la Presidencia el acuerdo previo de que ha de haber cuatro horas dedicadas á la discusión de presupuestos, no es posible hacer la pregunta, pues eso sería quebrantar el Reglamento. Realmente, yo reconozco que esto es algo anómalo; pero existe en el Reglamento, y mientras exista y no esté modificado, la Presidencia no tiene más remedio que respetarlo y cumplirlo, y hacerlo respetar y cumplir á su vez á todos los Sres. Diputados.

El Sr. **DOMINGUEZ Y PASCUAL**: Tiene razón el Sr. Presidente; de votarse la pregunta en dos partes, y de ser afirmativa la respuesta primera y negativa la segunda, no se cumpliría el art. 100 del Reglamento en todas sus partes. ¿Pero es, Sr. Presidente, que en casos semejantes, cuando se han hecho preguntas á la Cámara, la respuesta no ha infringido nunca el Reglamento? Constantemente ha sucedido eso en todos los Parlamentos, con todos los partidos en el poder y con todos los Presidentes. Podrá entender el Sr. Presidente que esto es anómalo, que no se debe hacer, que no es conveniente; pero es un hecho que constantemente se repite; y como el Sr. Presidente no ha de responder de él por dividir la pregunta en dos partes, para que pueda ser más clara, y se conteste de una manera más clara también, yo entiendo que esto es lo que debería hacerse: dividir la pregunta en dos partes, y así el Sr. Presidente no tendría la menor responsabilidad, porque el Congreso, usando de su derecho, hubiera modificado para este caso el artículo reglamentario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): No puede nunca establecer precedente, si lo hubiera, cualquier hecho que vaya contra las leyes constitutivas y orgánicas, únicas á las que debe obediencia y acatamiento el Congreso, que son su reglamento y su ley interior. Si alguna vez ha ocurrido eso, podrá haber ocurrido sin que hubiera medios de prever la infracción reglamentaria, es decir, porque con menos cautela se hubiera esperado el acuerdo del Congreso al final de la sesión, y luego el acuerdo hubiera sido contrario ó negativo á la prórroga de la sesión. Por consiguiente, cuando ya se tiene confianza de que en los términos en que la pregunta se hace puede ir envuelta la infracción reglamentaria, la Presidencia considera que no le es lícito formular una pregunta que la exponga á que en esta misma sesión resulte infringido un artículo del Reglamento.

Yo creo que siempre que se ha formulado la pregunta de si se prorrogaban las dos horas dedicadas á la discusión de estas cuestiones previas, se ha hecho casi con la esperanza de que la prórroga había de ser concedida. Por consiguiente, si hubiera la esperanza de que esa prórroga el Congreso la había de conceder después, no habría ningún inconveniente en preguntar lisa y llanamente lo primero y dejar para el final lo segundo; pero como resulta lo contrario por las manifestaciones que se hacen, esto es, que no habrían de dedicarse después las cuatro horas que exige el art. 100 del Reglamento que se destinen á la discusión de presupuestos, la Presidencia siente no poder acceder á que se divida la pregunta. Pero cree que este debate no sería de tal manera extenso que obligara á los Sres. Diputados á permanecer aquí indefinidamente, sino que se podría fijar un término, por ejemplo, el término de una hora, y con esto el Congreso ya sabría á qué se comprometía en lo de la prórroga; y es seguro que la prudencia de los Sres. Diputados que van á intervenir en el debate de la proposición incidental les permitiría ceñirse dentro de este tiempo al ejercicio de sus facultades reglamentarias. Así, con la prudencia de todos, podría resolverse esto, sin resultar ningún daño para los efectos reglamentarios.

El Sr. **DOMINGUEZ Y PASCUAL**: Yo desearía convencer al Sr. Presidente y á los Sres. Diputados que, lo mismo al hacer la pregunta en totalidad, que al hacerla por partes, puede infringirse el Reglamento. ¿Manda S. S. que se pregunte si va á continuar discutiéndose la proposición incidental de que se acaba de dar lectura, sin perjuicio de las horas destinadas á los presupuestos, ó sean las cuatro horas? Yo digo á S. S. que si el Congreso contesta negativamente á esta pregunta, se infringe el Reglamento, que manda que las proposiciones que se presenten antes de entrar en el orden del día se discutan en aquella sesión; por consiguiente, no es razón que puede convencerme la de que, si la pregunta se divide, puede la respuesta á las dos preguntas infringir el artículo reglamentario, porque, haciendo la pregunta en totalidad, igualmente la respuesta puede infringir el Reglamento.

Yo desearía que esto lo vieran tan claro la Presidencia y la Cámara, que no fuera obstáculo el hacerse la pregunta en dos partes, y que á mí me parece lo racional, pues no es posible contestar á esa pregunta de una manera lógica, porque yo creo que á la pregunta, dividida en dos partes, podemos con-

testar todos en conciencia lo que debemos contestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Si los señores firmantes de la proposición no tuvieran inconveniente, podría mantenerse el espíritu de la pregunta y la pregunta misma, limitando la prórroga á una hora, es decir, que el Congreso sepa de antemano lo que va á votar, porque está siempre en las facultades del Congreso prorrogar las sesiones y conceder á estas prórrogas un término, ya de tiempo ó ya de asunto, porque siempre es privativo de un Congreso el prorrogar una discusión hasta que concluya ó hasta tal tiempo. Si se limitara este tiempo, no habría inconveniente en concederla, y si no, la Presidencia someterá á votación la pregunta en los términos en que estaba formulada.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo creo, señor Presidente, que este conflicto debe resolverse dentro del mismo Reglamento.

Aquí hay dos cuestiones: la primera es si el primer período de la sesión puede ser prorrogable lo mismo que el segundo, y todos estamos conformes en que sí; es más: la práctica y los antecedentes del Congreso así lo tienen determinado. Para la prórroga del primer período de la sesión el Reglamento tiene dos acuerdos distintos, á los cuales corresponde necesariamente la pregunta, que puede formular el señor Presidente; el primero para las prórrogas por menos de dos horas, las cuales deben acordarse sin discusión, y el segundo para las prórrogas de más de dos horas ó indefinidas, sobre las cuales ya cabe discusión.

Si, pues, el obstáculo que aquí se presenta viene de lo indefinido de la pregunta, el Sr. Presidente puede, dentro de la fórmula reglamentaria, determinar que la prórroga de esta primera parte de la sesión se verifique por menos de dos horas, y da resolución inmediata al conflicto, porque creo que todos votaríamos la prórroga por menos de dos horas, que es una fórmula reglamentaria, y no votaríamos con igual facilidad una prórroga indefinida. Me parece que de esta suerte se puede concretar mejor el deseo y la pregunta que ha tenido la bondad de indicar el Sr. Presidente; esto es: ¿se prorroga esta primera parte de la sesión por menos de dos horas, de tal suerte que no perjudique á las cuatro horas destinadas á la discusión de los presupuestos? ¿sí ó no? Claro es que el Congreso es soberano y puede votar que sí ó que no á la pregunta formulada por la Presidencia; pero creo que la solución indicada no ha de ofrecer dificultad. Ruego, pues, al Sr. Presidente que, si le parece que estas indicaciones pueden conducirnos á salvar la dificultad del momento, se sirva tomarlas en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): En realidad, la Presidencia no tiene ningún inconveniente en amoldar su criterio á cualquier término concreto, que sirva para que no resulte lesionado el derecho del Congreso consignado en el art. 100 del Reglamento, de discutir cuatro horas los presupuestos en esta sesión; por consiguiente, en esta forma se podía hacer la pregunta; pero como el Sr. Gallego ha pedido la palabra también á propósito de este incidente, se la concedo previamente.

El Sr. **GALLEGO**: Señor Presidente, S. S. ha tenido á bien hacer una indicación á los firmantes de la proposición incidental que ha dado motivo á estas dificultades reglamentarias.

Como primer firmante de esa proposición, creyendo interpretar fielmente el pensamiento de todos los que han puesto su firma al pie de este documento, no teniendo interés en dificultar la discusión de los presupuestos, que considero urgente y patriótica, deseando allanar las dificultades con que S. S. tropieza para armonizar esos preceptos reglamentarios, y teniendo en cuenta que puede haber duda, no ya en la Presidencia interpretando el Reglamento, sino también en los individuos que componen la Cámara para otorgar más ó menos tiempo á la discusión de este asunto, no tengo inconveniente alguno en que el debate sobre esta proposición se aplace para el lunes, siempre que el Sr. Ministro de Marina se digne asistir á la Cámara á primera hora para poder dilucidar... (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo estoy siempre en mi puesto; no necesito la recomendación de S. S.) Señor Ministro de Marina, no creo que ni en el gesto ni en la palabra haya podido salir de mí nada que pueda haber molestado á S. S. y que justifique esa interrupción malhumorada. De todos modos, ya ha declarado S. S. que está dispuesto á venir aquí el lunes á primera hora.

Si la Mesa no tiene inconveniente en dejar para ese día y para esa primera hora la discusión de este asunto, yo creo que todos prestaremos un servicio al país, facilitando de este modo la discusión de los presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): En virtud de la manifestación que acaba de hacer el señor Gallego, se aplaza la discusión de esta proposición para el lunes á primera hora.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos generales del Estado.—Sección 8.ª de gastos: «Ministerio de Hacienda».

Continuando la discusión pendiente sobre el capítulo 1.°, suspendida en la enmienda del Sr. Arias de Miranda, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Arias de Miranda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Lamentábase ayer el Sr. Infantes, al principio de su discurso, de que el ruido del salón le hubiera impedido recoger todos mis argumentos para contestarlos. A mí no me ocurrió lo mismo; sin duda la Cámara prestó más atención á las palabras del Sr. Infantes, ya que no á los argumentos, porque no los hubo, cuando pude yo oir sus apreciaciones, que voy á rectificar en la tarde de hoy con la mayor brevedad, para molestar lo menos posible la atención de los Sres. Diputados.

Una de las primeras observaciones que hacía S. S. era la de que en materia de economías hay mucho monedero y mucha moneda falsa; y esto, realmente, es verdad; pero lo que hay que saber es en qué campo se levantan las fábricas de esa moneda falsa, y á qué campo pertenecen esos monederos, porque el partido conservador tuvo algún tiempo fábrica de

monedas de buena ley en materia de economías, pero duró poco tiempo aquella fabricación, pues según tuve yo ayer la honra de demostrar y se ha venido demostrando en toda la discusión del presupuesto actual, esa moneda se ha cambiado por baja, de mala ley y que no pasa, por cuanto el partido conservador ha desertado por completo del campo de las economías.

Decía también el Sr. Infantes, que no hay ningún Ministro de Hacienda que no quiera las economías, que ésta no puede ser bandera exclusiva de ningún partido; y esto es cierto, yo mismo lo confesé en las palabras que ayer tuve la honra de pronunciar cuando dije que el partido conservador, en la discusión del presupuesto de 1892, había levantado muy alta esa bandera; pero dije también, y lo que es peor para ese partido, demostré con las cifras de este presupuesto, que ha desertado de esa bandera.

Añadió el Sr. Infantes que ningún Ministro dice que deja de querer las economías; pero es que hay algunos que, aunque tienen en los labios constantemente el concepto, en la práctica lo desconocen en absoluto, y la prueba es el aumento constante en los gastos públicos que se viene observando desde que es poder, en esta última etapa, el partido conservador, y los que trae en este presupuesto que estamos examinando. No por eso deja de ser el Sr. Navarro Reverter apóstol de las economías; lo que hay es que, en la práctica, está muy lejos de hacerlas efectivas.

Manifestó el Sr. Infantes que á él y á la mayoría había yo proporcionado una gran satisfacción con la lectura de algunos párrafos elocuentísimos de un discurso del Sr. Cánovas del Castillo. Me alegro mucho de ello; pero crea S. S. que me pareció que, aunque con sentimiento mío, le daba un gran disgusto con mi recuerdo, porque si cuando yo estuviera dispuesto á hacer un acto político y dar un voto en el Parlamento, se presentara la autoridad de mi jefe afeándolo y reprochándolo con la mayor energía y con la mayor dureza, sería para mí caso de conciencia meditar si debía hacerlo ó debía retroceder en aquel camino que mi jefe creía perjudicial.

Pero á S. S. le gusta, por lo visto, que le den con la badila en los nudillos, y yo voy á seguir en esta tarea grata para S. S. Me voy á permitir leer todavía, por si acaso los párrafos que ayer leí no son suficientes á convencer ni á mover el ánimo de S. S. ni el de los demás individuos de la Comisión y de la mayoría, unos párrafos en que el Sr. Cánovas del Castillo hacía también consideraciones de un orden verdaderamente grande y hasta terrible en materia de economías.

Decía así el Sr. Cánovas del Castillo en la sesión memorable á que ayer hice yo tantas veces referencia.

«Por mi parte, á lo menos, sabiendo ya á qué atenerme, no discutiré jamás ninguna economía con el Gobierno de S. M.; que no quiero perder el tiempo, ni colocarme en la situación que tan elocuentemente trazaba ayer mi amigo el Sr. Silvela.

Quedáos allá vosotros con vuestra tremenda responsabilidad ante el país; yo no os haré perder el tiempo, entre otras cosas, porque no quiero perderlo yo mismo; pero había necesidad, cuando se ha discutido la primera economía que se presenta; cuando vemos que volvéis la espalda á esa economía; cuando descubrís vuestro corazón; cuando manifestáis claramente vuestro programa de no hacer economías en favor del país, había necesidad de levantar la voz en cumplimiento de un imprescindible deber.»

El Sr. Cánovas del Castillo, dicho sea de paso, no era justo en estas inculpaciones á aquella mayoría, porque cuando tuvo lugar la votación de aquella enmienda, se vió que á favor de la economía que se discutía se sumaban los votos del Sr. Sagasta y de todos los ex-Ministros del partido liberal que tenían asiento en la Cámara, y los de la inmensa mayoría de la mayoría con el del Sr. Cánovas del Castillo y los demás personajes del partido conservador. Por consiguiente, no era cierto que el partido liberal volviera la espalda á la economía: más cierto es, por desgracia, que ahora la vuelve el partido conservador.

Pues ya véis lo que el Sr. Cánovas decía á propósito de aquella supuesta deserción de la bandera de las economías. En la suposición sólo de que así lo hiciera la mayoría, el Sr. Cánovas amenazaba con esas apocalípticas responsabilidades, con esas grandes responsabilidades ante el país, y entiendo yo que esas mismas responsabilidades pueden pesar, yo sigo la opinión de vuestro jefe, y pesarán seguramente sobre vosotros, si sois vosotros los desertores de esa bandera por la que tan decididamente combatíais en apuella ocasión.

Decía también el Sr. Infantes que habiendo yo dicho que el Sr. Ministro de Hacienda había inaugurado una nueva tendencia, no me había cuidado de demostrarlo. Pues no sé qué hice yo en toda la tarde de ayer. Quizás fuera deficiencia de mis medios, pero lo que es en la intención y en la voluntad, y aun puedo tener la inmodestia de creer que en la relación de las cifras, la demostración fué completa.

Yo creo que no puede pedirse más, que cuando se va á demostrar que un Ministro abandona el camino de las economías y trae aumentos en un capítulo del presupuesto, la mejor demostración es presentar las cifras en que hay aumentos, y yo demostré, y sobre esto el Sr. Infantes ha pasado como sobre ascuas, porque no podía ser otra cosa, que en los dos capítulos primeros del presupuesto de la sección 8.ª, viene un aumento, tan caprichoso como injustificado, de 212.065 pesetas. Si esta no es manera de demostrar que hay aumentos en el presupuesto, no sé cómo se ha de hacer la demostración. Aparte de eso se han votado ya una porción de enmiendas en todas las secciones, se han presentado otras pidiendo supresion de gastos, como la que estamos discutiendo, y ya sabemos la suerte que ha cabido á la inmensa mayoría de ellas; que han sido desechadas y han subsistido los aumentos de gastos.

Decía también el Sr. Infantes: el Sr. Ministro de Hacienda ha acomodado el presupuesto á las exigencias racionales del método experimental. El mal ejemplo es contagioso, y el ejemplo del Sr. Ministro de Hacienda, al hacer frases sublimes, con las cuales, después de todo, no demuestra que los presupuestos tienen baja, sino aumentos, por lo visto ha contagiado al digno individuo de la Comisión Sr. Infantes; pero después de oída esa frase, y aun comentada, yo me quedo sin entender el argumento que ella debe contener, porque desde luego no hay que pensar que haya un Ministro de Hacienda tan insensato que diga que los aumentos en el presupuesto no son racionales. Claro es que al Sr. Navarro Reverter le parecerán racionales, ó al menos así lo dirá. Yo sé

que es mucho más cómodo vivir con holgura, que está muy bien eso de que en el Ministerio se hagan muchas obras, y de que se decoren con lujo todos los Departamentos, porque es mejor para todos, tanto en la vida oficial como en la particular, vivir en un suntuoso palacio que vivir en un cuarto modesto y mal arreglado. El hacer todos esos gastos, el querer vivir con lujo no pudiendo vivir sino con medianía, parecerá racional, y el Sr. Navarro Reverter no dirá que esos son gastos irracionales; pero el caso es que á nosotros, y seguramente al país, no nos parece que eso es racional ni aceptable; nos parece que eso es innecesario, que eso no constituye un gasto indispensable, sino un despilfarro.

Respecto del concepto de que hay que someter la racionalidad ó irracionalidad de los gastos á las exigencias del método experimental, permítame S. S. que no le conteste, porque, sin duda por la insuficiencia de mis medios, no llego á comprender cuál es el valor del argumento. Después de todo, si algo experimental hay aquí, es la experiencia de que otros Ministros han podido administrar sin daño alguno, antes bien con beneficios para el país, sin necesidad de esos dispendios, de esos gastos que venimos combatiendo.

Decía también el Sr. Infantes que mi respetable amigo el Sr. Gamazo no le había convencido en cuanto á la legalidad de los decretos de 16 de Julio, y con este motivo hacía algun comentario acerca de la inteligencia de los arts. 25 de la ley de contabilidad y 35 de la ley de presupuestos.

Yo creía que este punto había quedado perfectamente dilucidado por el Sr. Gamazo y por el Sr. Rosell, y á mí, por lo menos, no me cabe la menor duda de la ilegalidad de esos decretos, porque tengo del alcance de ese art. 35 un sentido totalmente distinto del que parece que tienen el Sr. Ministro de Hacienda y la mayoría. Yo tengo el mismo concepto del alcance de ese artículo, y me parece que esta es la interpretación mejor que puede darse, que tiene el autor de él, porque el que tomó la iniciativa para introducir en la ley esa disposición fué mi digno amigo y correligionario Sr. Urzáiz, y así lo ha declarado éste aquí muchas veces, diciendo que su única iniciativa tuvo por objeto impedir eso, que el Sr. Ministro de Hacienda se pudiera creer autorizado para hacer lo que ha hecho.

Me atribuyó el Sr. Infantes un concepto equivocado. Decía que yo había manifestado que las circunstancias eran ahora poco más ó menos que las del año 1890, y que de esto hacía yo un argumento para apoyarme en las palabras del Sr. Cánovas del Castillo. No, Sr. Infantes; yo no dije eso; dije que las circunstancias eran ahora peores que antes, y lo que es peor, para desgracia del país, lo demostré: porque por el descenso de la renta, por la subida de los cambios, y por la baja del comercio, se demuestra de una manera que no deja lugar á duda, que nuestra situación es hoy bastante peor que era en 1890, cuando el Sr. Cánovas del Castillo tronaba contra los que, á su juicio, no seguían el camino de las economías. Otro concepto equivocado me atribuía también el señor Infante. Decía S. S. que yo había sostenido que el restablecimiento de un centro era hacer un alto en el camino de las economías. No dije eso; dije otra cosa peor para SS. SS.; dije que eso era hacer un retroceso.

Afirmaba mi digno contrincante, que el Real decreto de 29 de Diciembre de 1892, suprimiendo la Dirección de propiedades, es el que verdaderamente ha trastornado todos los servicios. Esto tiene una contestación muy sencilla: con leer los datos oficiales, que prueban cómo estaban los servicios antes y después del restablecimiento de ese centro, me parece que habrá bastante para convencer al Sr. Infantes de lo equivocado que estaba en su afirmación. Son los datos que voy á leer completamente oficiales, y se pueden comprobar con la lectura de la *Gaceta* de 14 de Junio de este año, y de estos datos resulta: que el 1.° de Enero de 1895 en las oficinas centrales, en los centros generales de Hacienda, había 88.304 expedientes pendientes de resolución. Con el movimiento que hubo de salida y entrada, en los distintos centros, durante el año, en 1.° de Enero de 1896, es decir, después que han estado funcionando ya los nuevos centros creados por el Sr. Ministro de Hacienda, quedaban 89.092.

Es decir, que el aumento de personal de las oficinas centrales de Hacienda ha dado el beneficioso resultado de que queden 788 expedientes más por resolver. Y si examinamos estos datos, también computando los de las oficinas provinciales, el resultado es aún más lamentable, porque han quedado sin resolver nada menos que 18.086 expedientes más que en el año anterior. Puede, por consiguiente, enorgullecerse el Sr. Ministro de Hacienda con sus reformas.

En cambio, con estos mismos datos queda demostrada una verdad, que ha proclamado diferentes veces en sus elocuentes discursos y rectificaciones mi amigo el Sr. Rosell, y es, que el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda no dejó un solo expediente por despachar, puesto que aquí consta que en todo el año de 1895 ingresaron en él 811 expedientes, y consta también que fueron despachados 811. Que fueran pocos ó muchos, no hace al caso; fueron los que, según los reglamentos, debieron ser; si no fueron más que 811, no por eso deja de ser exacta la afirmación que hizo el Sr. Rosell, y que yo repito, que el Tribunal gubernativo no dejó de resolver ninguno de los expedientes sometidos á su examen.

Cuando el ramo de propiedades se administraba por una sola Sección con seis Negociados, es decir con seis jefes y 23 oficiales, total 29 empleados, en el año 1893, produjo 6.753 órdenes y resoluciones de diversas clases; cuando funcionaba la Dirección con siete jefes de Negociado y 36 oficiales, es decir, con 43 empleados, despachó el año 1892, 4.692; es decir, que cuando la Dirección desapareció, cuando sus asuntos se despachaban con 14 empleados menos, su trabajo dió lugar á 2.061 resoluciones más. Ahora, dígame el Sr. Infantes si el trastorno se produjo por la supresión de la Dirección ó por la permanencia de ella.

Otra afirmación hizo S. S., con la cual yo no puedo estar conforme. Decía S. S., que era un absurdo administrativo que el subsecretario de Hacienda despachara los expedientes de la Dirección de Propiedades, porque la función del subsecretario no tiene caracteres directivos. Y yo no entiendo por qué ha de existir semejante incompatibilidad. Hoy mismo sucede en el Ministerio de la Gobernación, que el subsecretario despacha los asuntos de la antigua Di-

rección de Beneficencia, y en eso no hay incompatibilidad ninguna. Yo mismo, cuando he tenido inmerecidamente la honra de ser subsecretario de Gracia y Justicia, he tenido á mi cargo la Dirección de establecimientos penales, y nadie ha encontrado que en ello hubiese incompatibilidad ninguna ni yo jamás la he conocido.

Afirmaba también S. S. que los 5 millones que por los conceptos de ventas y rentas se cobraron en tiempo del Sr. Salvador y del Sr. Canalejas, fueron por virtud de expedientes que dejó tramitados la suprimida Dirección. Esto, Sr. Infantes, no es exacto, permítame que se lo diga; y la demostración de esto es también muy sencilla. Los ingresos por rentas y ventas á cargo de la Dirección de propiedades, venían en lamentable descenso desde 1887-88, que fueron, en números redondos, de 4.300.000 pesetas hasta 1892-93, en que se obtuvieron 2.146.691 pesetas; y si los aumentos posteriores se han debido á que la Dirección hubiera preparado expedientes, no se comprende cómo durante ese tiempo en que la Dirección existió también, no se aumentaran los ingresos. Esto quiere decir que los aumentos posteriores no se deben á que existiera ó no la Dirección, sino á otras causas, y precisamente á la mayor rapidez que se imprimió al despacho de expedientes, por haber desaparecido la Dirección. En tales términos ha existido ese aumento, que habiendo producido solamente en 1892-93, 2.100.000 pesetas, al año siguiente, en 1893-94, en sólo doce meses, porque entonces desapareció el período de ampliación, se obtuvieron 4.500.000 pesetas; y si se agregan, para establecer debidamente la comparación, los productos de los seis meses siguientes, resultan 4.777.000 pesetas. En el ejercicio siguiente se llegó á 5.029.000 pesetas, y agregando los seis meses resultan 5.822.000, aumento que no se debe aplicar á la existencia anterior de la Dirección, porque en ese caso no hubiera dejado de existir en años anteriores, sino á la organización que se había dado á la Sección, que respondía mejor que la actual á las necesidades de un servicio tan importante.

Decía S. S. que la prueba indudable de que había sido un verdadero trastorno el ocasionado por el decreto del Sr. Gamazo, es que, tanto la Intervención como las oficinas de la Deuda, habían devuelto todos los expedientes que se les habían mandado del ramo de Propiedades sin despachar uno solo; pero este es argumento con el cual, así, á primera vista, parece que la reforma constituyó un verdadero entorpecimiento á la marcha de los servicios, y conviene poner en claro que no es así. Su señoría sabe perfectamente que en los asuntos encomendados á la Dirección de Propiedades, hay algunos que puede decirse que constituyen la parte activa de estos servicios, que son los que quedaron en la Sección de este ramo, y hay otros que se pueden llamar la impedimenta del ramo de propiedades, que son los relacionados con las ventas anteriores á las leyes de desamortización.

Y esos expedientes, que se refieren á asuntos de contabilidad ó de la Deuda, son los que solían embarazar y entorpecer la marcha ordenada de la Dirección, y son los que el Sr. Gamazo mandó á sus respectivos Departamentos. De modo que aun cuando todos esos expedientes se hayan devuelto sin despachar, no por eso se deduce que ha perdido nada el despacho ordinario de asuntos corrientes de la Dirección de Propiedades; y la prueba la tiene S. S. en el crecimiento extraordinario de los ingresos por rentas y ventas, que se han duplicado y casi triplicado, hasta que en el año último, creada la Dirección, han vuelto á descender. Si hubiera habido el entorpecimiento que supone el Sr. Infantes, ciertamente que no se hubiera podido llegar á aquel beneficioso resultado.

Hacía S. S., al final de su discurso, un elogio merecido del digno funcionario que estaba al frente de la sección de Propiedades, atribuyendo á sus condiciones personales el hecho de que el decreto del señor Gamazo no hubiera producido mayores trastornos. No puedo estar conforme con esta conclusión; pero sí lo estoy con los elogios que á ese funcionario dirige S. S. No sólo me asocio á ellos, sino que me había anticipado á dirigírselos; y precisamente por esto lamenté ayer la obstinación con que los conservadores de la Comisión de presupuestos del año anterior se opusieron al aumento que para premiar los servicios y mejorar la situación de ese digno funcionario proponía el Sr. Canalejas. Por eso hacía el argumento de que si entonces teníais tan alta idea de las economías, que creíais que no era posible ni siquiera premiar á funcionarios tan distinguidos, ha debido haber una absoluta rectificación en vuestra actitud, desde el momento en que ahora viene el Sr. Ministro de Hacienda aumentando la cifra del presupuesto, sólo para gastos de personal, en 134.000 pesetas.

Con esto creo que dejo contestadas las observaciones del Sr. Infantes que á mi tesis importaba recoger y contestar, porque ya he dicho al principio, y repito ahora, que en materia de argumentos no he tenido la fortuna de oir ninguno de labios de S. S.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Tendría una especial complacencia en poder seguir paso á paso la elocuente réplica, más que rectificación, de mi digno y particular amigo Sr. Arias de Miranda, pero me lo impiden consideraciones de que no puedo prescindir. Habrá de dispensarme, por tanto, S. S. que limite mi rectificación á los puntos más esenciales.

Ha empezado por reconocer S. S. que eso de las economías no es ni puede ser bandera exclusiva de ningún partido; pero ha insistido en que el actual Sr. Ministro de Hacienda y la actual Comisión de presupuestos, se separan de lo que ha constituído en este punto la marcha económica del partido conservador. La equivocación, á mi juicio, está en que tanto S. S. como varios de sus compañeros, que han defendido enmiendas, entienden las economías de manera, no sólo distinta, sino totalmente contraria á como la Comisión las entiende.

Nosotros entendemos que no es economía el hecho escueto de consignar para un servicio una cantidad menor de la consignada en el anterior presupuesto; porque creemos que esto puede no solamente dejar de ser economía, sino que puede constituir un verdadero despilfarro. Y SS. SS., siguiendo lo que ya se ha llamado aquí método automático, impugnan una partida sólo y exclusivamente porque es mayor que la que figura en el presupuesto anterior, y dicen que no son partidarios de las economías aquellos que no reconocen este principio.

Como son irreductibles estas dos apreciaciones, no he de insistir en ello, porque ni S. S. ha de convencerme de que su método es el que ha de preferirse, ni yo tampoco creo que habría de conseguir convencer á S. S.

Extrañábase el Sr. Arias de Miranda, y hasta me dirigía un cargo, suponiendo que me había contagiado con no sé qué espíritu de imitación porque me permití calificar de exigencia racional del método experimental el aumento que sufren determinadas partidas del presupuesto, y me preguntaba qué significaba eso de exigencia racional y de método experimental.

Paréceme, Sr. Arias de Miranda, que el concepto no puede ser más claro.

Enfrente del criterio estrecho y reducido, á mi juicio, que sostienen SS. SS. de impugnar un gasto única y exclusivamente por ser mayor que el consignado en el presupuesto anterior, enfrente de ese criterio, nosotros establecemos la doctrina de que, si la experiencia ha demostrado que la cantidad consignada es insuficiente, ó que por aquello de que todo progresa y se perfecciona, puede haber también exigencias de mejora en determinados servicios, creemos, sujetándonos á las exigencias racionales de ese método experimental, que procede atender en debida forma aquellos servicios que la experiencia ha demostrado hallarse indotados en el presupuesto anterior, y que tendrían que ser al fin atendidos con créditos extraordinarios ó suplementos de crédito.

Unicamente me resta recoger el argumento relativo á los trastornos producidos por el decreto de 29 de Diciembre, que suprimió la Dirección general, y al argumento, que no fuí yo quien lo invocó, sino el Sr. Gamazo, respecto á las ventas y al valor demostrativo que tiene el haberse vendido más ó menos para la demostración de la utilidad ó inutilidad del restablecimiento de la Dirección general de Propiedades.

Respecto á lo primero, eso no lo hemos de discutir sólo por el mayor ó menor número de expedientes despachados.

Su señoría nos decía ayer, que eso de discutir invocando el mayor ó menor número de expedientes que han podido despacharse, no era argumento; y por eso me ha extrañado que venga hoy á establecer como argumento lo que ayer como tal rechazaba.

En lo referente á las ventas, lo único que dije ayer es que, como las ventas no surgen espontáneamente; como exigen, sobre todo ahora que estamos agotando la desamortización, un período de preparación en provincias, y como el decreto del Sr. Gamazo de tal manera desorganizó los servicios, que hubo provincias en que el ramo importantísimo de propiedades quedó confiado á un aspirante ó á un oficial de quinta clase, claro está que no podían fomentarse esas ventas, y, por consiguiente, los rendimientos para el Tesoro público habían de ser en su día más escasos.

Este fué mi argumento como contestación al aducido por el Sr. Gamazo para demostrar la ineficacia de la Dirección general respecto á las ventas de bienes nacionales, y á este argumento, entiendo yo que no ha contestado S. S.; y por lo tanto, no tengo más que rectificar, esperando que será rechazada la enmienda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Para rectificar muy brevemente.

Es evidente que cada vez queda más palpable la rectificación de conducta del partido conservador en materia de economías; porque el Sr. Infantes acaba de decirnos que no es economía eso de traer partidas menores que las del presupuesto anterior, y que el criterio en que nosotros nos informamos al obrar así, es un criterio mezquino y estrecho. ¿Pues qué hacían SS. SS. en las Cortes pasadas? ¿No referí yo ayer el caso, verdaderamente extraño, de que los conservadores de la Comisión de presupuestos hicieran casi cuestión de Gabinete el que se rebajaran 50 pesetas que traía de aumento la dotación de un sacristán de marina? (*El Sr. Infantes*: Cuando no estaba justificado.) ¿No hicieron también cuestión de Gabinete y amenazaron con pedir votaciones nominales si prevalecía el aumento de dotación para el Sr. Villalobos, funcionario tan justamente elogiado por S. S.? Pues esto que hacían los conservadores en las Cortes pasadas, es lo que hacemos nosotros.

Si el Sr. Infantes estima que este es un criterio mezquino y estrecho, aplique el cuento á sus amigos, dígaselo al Sr. Ministro de Ultramar, pues en la Comisión de presupuestros del año pasado era de los que más alto levantaban la bandera de las economías; dígaselo al propio Sr. Ministro de Hacienda, que también pertenecía á aquella Comisión.

Yo no he dicho tampoco, S. S. en esto me ha atribuído un concepto equivocado, que el despachar mayor ó menor número de expedientes no sea razón de la bondad de un sistema de administración. No hablé de esto ayer; y sin duda, por falta de explicación de mi parte, S. S. no entendió bien mi argumento. Lo que dije fué que no me convencía la razón que se daba para aumentar el personal, porque cuando un Ministro ó jefe de un Centro se ha propuesto acabar con el atraso de los expedientes de su dependencia, lo ha conseguido; y añadí que el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que tenía determinadas ideas en materia de expedienteo, estaba obligado, no á haber acudido á ese remedio empírico, sino á haber organizado la Administración de otro modo que produjera ese resultado.

Por lo que hace á la Dirección de Propiedades, prueba de que dió resultado la organización ideada por el Sr. Gamazo, fueron los aumentos obtenidos en la recaudación en el tiempo que duró esa organización.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Un solo concepto me intesesa rectificar.

Yo no he sostenido que el hecho de pedir la supresión ó disminución de una partida por ser mayor que la del presupuesto anterior no constituye economía. Lo que he dicho y sostengo es, que cuando se pide la supresión de una partida sin fundarla en otra razón que en la de que es superior á la del presupuesto anterior; el hacer eso sin explicar el motivo, que es lo que entendía yo que la minoría liberal hacía en muchos casos, obedecía á un criterio automático y estrecho.

Conste esta rectificación.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Arias de Miranda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal. Verificada ésta, resultó no ser tomada en consideración, por 81 votos contra 28, según aparece en la siguiente lista:

Señores que dijeron *no*:

Moral de Calatrava (Conde de).
San Luis (Conde de).
Viesca (D. Rafael de la).
Navarro Reverter.
Castellano.
Sanz Albornoz.
Galván.
Linares Rivas (D. Maximiliano).
González Rodríguez.
Velasco.
Orfila.
Castellá.
Alvear.
Cabezas.
Planas y Casals.
Gil de Reboleño.
Tovar.
Albarrán.
Orriols.
Novo y Colson.
Saus Sevilla.
Vázquez de Parga.
Hierro.
Téllez Girón.
García Romero.
Bergamín.
Gómez Robledo.
La Cierva.
Carvajal y Trelles.
Mochales (Marqués de).
Ugarte.
Esteban Infantes.
González Regueral (D. Fernando).
Soler de Espinosa (Barón del).
Díaz Cañabate.
Roda.
Osma.
Disdier.
Sánchez de Toledo.
Santos Guzmán.
Vérgez.
Sánchez Campomanes.
García Alix.
García Camisón.
Burell.
Bugallal (D. Darío).
Seguí.
Varona.
Linares Astray.
Figueroa (Marqués de).
Genovés.
Morlesín (D. Juan.)
Cassá.
Ibáñez de Lara.
Madariaga.
Martos.
Izquierdo.
Concha Alcalde.
Mesa y Mena.
Castro.
Bustamante.
Lafuente.
Ríus y Badía.
Castro Casaléiz.
Ruiz Aguilar.
Pérez Zamora.
Acuña.
Toreno (Conde de).
Fontao (Conde de).
González López.
Macuriges (Marqués de).
Santa Ana (Marqués de).
Villar (Conde del).
Fernández Sesma.
Díez y Sanz.
Orgaz (Conde de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Castro Gavaldá.
Gandarias.
Sr. Vicepresidente (Lastres).
Total, 81.

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Urzáiz.
Domínguez Pascual.
De Federico.
Eguilior.
Ramos Calderón.
Mellado.
Xiquena (Conde de).
Gamazo (D. Trifino).
Silvela (D. F. A.)
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Gamazo (D. Germán).
Villasegura (Marqués de).
Soler y Casajuana.
Arias de Miranda.
Castañeda.
Canalejas (D. José).
García Gómez.
López Puigcerver.
Pulido.
Corrales.
Silvela (D. Francisco).
Auñón.
Romero López.
Sánchez Guerra.
Maura.
Gallego.
Vincenti.
Total, 28.

Se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino), al art. 2.° (*Véase el* Apéndice 28.° *a* Diario *núm. 59.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión siente mucho no poder admitir la enmienda del señor Gamazo; pero abriga la convicción de que ha de retirarla, porque como esta enmienda es exactamente igual á la que acaba de apoyar el Sr. Arias de Miranda, puesto que restablece el crédito del presupuesto de 1895-96, y la Cámara ha emitido ahora

mismo su opinión en una votación nominal sobre este punto concreto, estoy seguro que el Sr. Gamazo dará una muestra de que su intento no es invertir un tiempo inútilmente, y tendrá la bondad de retirar la enmienda para acelerar los debates, en la seguridad de que la Comisión ha de admitir alguna de las que S. S. ha presentado á otros capítulos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Realmente es muy difícil la situación en que me ha colocado la votación que acaba de verificarse, pero no hay esa absoluta igualdad que el señor presidente de la Comisión indica, entre la enmienda del Sr. Arias de Miranda y la mía, porque aquélla comprendía el capítulo todo, y la mía se refiere solamente al art. 2.°

Es verdad que en aquella enmienda estaba comprendido este artículo, pero aunque la mía puede ser corolario de la del Sr. Arias de Miranda, entiendo que es necesario que el Congreso sepa la razón que me movió á presentarla y la en que me fundo para sostenerla.

Es, en efecto, la enmienda que apoyo, una parte de la presentada por el Sr. Arias de Miranda; pero me importa mucho que conozca el Congreso los aumentos que el Sr. Arias de Miranda no ha querido detallar para no desvirtuar sus razonamientos de conjunto, con análisis siempre dilatorios.

Saben los Sres. Diputados, que por la ley de 1895 estaba organizada la Subsecretaría, comprendiendo el Negociado central, la Inspección, la Sección de Propiedades y lo que se denominaba Portería. No por sistema, sino por un convencimiento profundo; no sin razón, como decía el Sr. Infantes, sino creyendo que la poseemos en absoluto, los dignísimos compañeros que firman la enmienda y yo creímos que no podíamos asentir á un aumento que es verdaderamente extraordinario, y para combatirlo adoptamos como sistema, aquello que en las Cortes del 95 había sido votado por el partido liberal, y consentido, si no aceptado, por el partido conservador.

Por eso no puedo aceptar de ninguna manera la base en que se funda el Sr. Ministro para hacer sus comparaciones. El Sr. Ministro de Hacienda acepta como punto de partida el decreto, ya célebre, de 16 de Julio de 1895, y yo acepto como base sólida y fundamental la ley de presupuestos de 1895.

Por lo mismo, no las 9.500 pesetas que el señor Ministro indica que hay de baja en el art. 2.°, sino una cantidad muy superior, es la que resulta de aumento en el Negociado central hechas estas comparaciones. Y como se trata de un aumento de personal cuya necesidad no habíamos conocido, porque funcionaba perfectamente el Negociado central sin ese aumento, me habéis de permitir que os indique los cargos que el Sr. Ministro crea por virtud del proyecto que se discute.

Aumenta un oficial primero, jefe de Administración de segunda clase, con 8.750 pesetas; un oficial segundo, jefe de Administración de tercera clase, con 7.500; un oficial tercero, jefe de Administración de cuarta clase, con 6.500; un jefe de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas; un oficial de primera clase, con 3.500; otro de segunda, con 3.000; otro de tercera, con 2.500; dos de cuarta, con 2.000, y tres de quinta, con 1.500. En suma: que por este arreglo que el Sr. Ministro somete á nuestra aprobación, aumenta los gastos del Negociado central en 44.250 pesetas sobre las 83.500 que tenía el presupuesto del 95.

Entendía yo, que tratándose de personal, tratándose de un servicio que estaba organizado, y cuya deficiencia ni el Sr. Ministro de Hacienda ni nadie se ha preocupado de explicar, merecía la pena de que os molestara unos momentos llamándoos la atención respecto á los mayores gastos que se introducen en el presupuesto que discutimos.

Comprendía, según os he dicho, el art. 1.° de la ley del 95, la Sección de Propiedades. Ni una palabra respecto á las discusiones habidas aquí ya; entiendo que están agotadas; pero permitidme que os llame la atención acerca de lo que nos cuesta ese arreglo, ese acomodo que hemos convenido todos en que ha sido hecho para complacer á media docena de amigos del partido conservador. Marchábamos perfectamente, y el Sr. Infantes lo ha dicho, con un jefe de sección cuyo nombre citó, el Sr. Villalobos, á cuya manera de desempeñar el cargo nadie podrá poner pero, atendido por completo el servicio y cumplidas todas las atenciones; era, pues, absolutamente innecesario un nuevo cargo. Sin embargo, el señor Ministro crea un director general con 12.500 pesetas, cuando antes teníamos atendido este servicio con 8.750.

Es, pues, éste un aumento de consideración que podemos y debemos evitar con nuestro voto. Aumenta, además, un subdirector segundo jefe de Administración de tercera clase, con 7.500 pesetas; dos jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000; uno de tercera tercera clase, con 4.000; dos oficiales de primera clase, con 3.500; dos de segunda clase, con 3.000; dos de tercera, con 2.500; dos de cuarta, con 2.000; tres de quinta, con 1.500; y dos aspirantes á oficial, de primera clase, con 1.250. Y por si esto no era bastante, crea la célebre Sección facultativa de montes, que aunque el Sr. Ministro ha inventado una teoría que luego examinaré, respecto á si es ó no gravosa al presupuesto, aquí, en cifras redondas, significa 9.000 pesetas, que, con las 64.000 de aumentos que antes os he leído, el mayor gasto asciende, en números redondos, á 73.000 pesetas para personal.

Además, el proyecto tenía que dotar, y era natural, á la portería de la Dirección que se crea. La ley de 1895 dotaba este gasto con 45.000 pesetas; refundidas las dos porterías, la de la Subsecretaría y la de la Dirección: el Sr. Ministro dota este servicio con 50.500. Aumento en el personal: 5.500 pesetas. Y como no he oído otra razón, en las discusiones habidas, que la de que era necesario aumentar el personal porque los servicios estaban mal dotados y no se podía acelerar la resolución de los expedientes, yo quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda nos dijera en qué acelera la resolución de los expedientes el aumento de personal de portería.

Excuso decir, Sres. Diputados, que respecto del director de Propiedades no tengo nada que exponer, ni en sueños me refiero á la persona que ocupa ese cargo; hace mucho tiempo que es mi amigo particular, y no tengo para qué dar satisfacción de un agravio que nada está más lejos de mi ánimo que inferir. Pero ya os he dicho que provocaba un aumento de 73.000 pesetas, de las cuales 64.000 van en la plantilla, que yo llamaría escueta, de la Dirección, y además figuran las 9.000 de que he hablado, referentes á las indemnizaciones de los ingenieros de la

Sección facultativa de montes, que se creó por el decreto de 2 de Agosto y se mantiene en el proyecto que se discute. Por lo tanto, á mi juicio, merece este asunto que le tratemos con desapasionamiento, pero con toda la severidad que exige su importancia.

El Sr. Ministro, para explicar el aumento de las 9.000 pesetas, dice «que se consigna la suma que por indemnizaciones fijas corresponden á los ingenieros de la Sección facultativa de montes, *sin que este aumento implique mayores gastos*, toda vez que su importe se consigna en ingresos en concepto de 10 por 100 de aprovechamientos forestales, reduciendo así el crédito que se reconoce á favor del presupuesto de Fomento equivalente al exceso de recaudación.»

No es demasiado clara la explicación que el señor Ministro da; pero, con todo y con eso, se entiende que persigue un fondo que realmente no se había creado para atender á esas necesidades. Sin que sea mi propósito volver sobre la discusión que aquí ha habido, la cual ha demostrado palmariamente la ilegitimidad con que se ha dispuesto de ese fondo, para lo sucesivo, me importa hacer una advertencia, sobre la que quisiera que el Congreso se fijase.

Por la ley de 11 de Julio de 1877 se creó el impuesto del 10 por 100 para atender á la repoblación y mejora de los montes públicos, de acuerdo y con arreglo á las disposiciones que esa ley establecía, en cuyo art. 6.° se ordenaba terminantemente que el importe total de la cantidad de ese impuesto ingresara en las arcas del Tesoro. El art. 10, después de prevenir que el total importe de gastos é ingresos que por el concepto de repoblación y mejora de montes hubiese se hiciera constar escrupulosamente en los proyectos de presupuestos de cada año, añadía: «que sería encargada la Dirección general de Agricultura de fijar en los años sucesivos las cantidades necesarias para el exacto cumplimiento de la presente ley, teniendo en cuenta el resultado que en los ingresos ofrezca el arbitrio del 10 por 100 que se establece, y la importancia de los gastos que han de hacerse para que no exceda de la cantidad que aquel ingreso representa». De lo cual se infiere que el objeto de la ley era que en ningún caso tuviesen otra aplicación que aquella á que la misma ley los destinaba.

De tal manera debía estar persuadido el Sr. Ministro de Hacienda de esta doctrina legal y de que no de otra forma debía proceder, que no encontrando crédito para dotar la Sección á que tanto amor ha mostrado y muestra ahora, dijo que por esa vez no más, porque en lo sucesivo ya se preocuparía de llevar á la sección 8.ª crédito para atender á este servicio. Y lo decía de manera bien categórica en el preámbulo del decreto de 2 de Agosto de 1895: «Con el propósito—dijo—que abriga el Ministro que suscribe (lo suscribía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pero ya hemos convenido en que quien debía suscribirlo era el Ministro de Hacienda) de consignar en el próximo presupuesto el crédito necesario para atender á este servicio dentro de límites modestos.... Entretanto — continúa diciendo el preámbulo—y para el ensayo del actual ejercicio, se abonarán los gastos que esta Sección ocasione con cargo al ingreso del 10 por 100 de aprovechamiento de los montes públicos».

En el art. 3.° de ese decreto, decía: «Ínterin no se haga consignación especial en el próximo presupuesto del Ministerio de Hacienda», etc.; y añadió: «siendo de cuenta del Ministerio de Fomento el abono de los sueldos de dichos funcionarios, y satisfaciéndose las indemnizaciones, dietas y demás gastos de personal y material que la nueva organización exija, con cargo al crédito que figura en el capítulo 22, artículo 3.°, sección 7.ª, destinado, entre otros conceptos, á la rectificación del catálogo de montes».

Era necesario dar alguna apariencia de legalidad, y, olvidándose del texto de la ley de 1877, se iba á buscar esa analogía; pero era un detalle interesante, que á lo más podía probar la ligereza con que se había escrito.

Consecuencia necesaria de estos preceptos legales debía ser que el Sr. Ministro de Hacienda, al formular el proyecto que hoy discutimos, dotara ese servicio, si quería mantener esa Sección, con crédito propio, no con crédito ajeno, no tomándolo de donde no podía ni debía tomarlo; sin embargo, el Sr. Ministro dice que usará del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales.

Yo quisiera, Sres. Diputados, que os fijáseis en la trascendencia de esto. La cantidad consignada en ese crédito, tenía por objeto atender á la repoblación y conservación de montes, no de los que el Sr. Ministro se propone vender, sino de los que, por estar exceptuados de la venta por convenir á la higiene pública, se han de conservar. Se creó el impuesto para eso, y á eso se ha venido aplicando, y el Sr. Ministro, en vez de dotar con los fondos generales del presupuesto el nuevo servicio creado por él, lo que hace es acudir á tomar fondos á otra parte, allí donde no le corresponde tomarlos.

No creáis que el Ministro se contenta con poco, porque, estudiando los capítulos y artículos de la Sección que discutimos, resulta que de las 200.000 pesetas que se presuponen como ingreso (aunque me parece exagerado) de los productos forestales, dispone para gastos de personal y para otros varios, de 76.530 pesetas, dejando 123.470 para el uso á que genuina y originariamente estaban destinadas.

Por si el Sr. Infantes lo duda, voy á hacer el análisis de esa partida. El Sr. Ministro toma 9.000 pesetas para esas célebres indemnizaciones. Importa el material que se ha de pagar con el 10 por 100, porque así lo dice el Sr. Ministro, y porque era inútil que lo callara, 11.165 pesetas.

Importan los gastos diversos de la sección de ingeniería 56.365. O mis matemáticas fallan, ó lo que el Sr. Ministro toma, sin deberlo tomar, porque no estaba destinado para eso, es 76.530 pesetas.

Si á esto añadís, que lo que ahora se propone en este proyecto es diametralmente lo contrario de lo que se dijo en el decreto de Agosto, lo cual implica una informalidad que no tiene nombre, yo os ruego, Sres. Diputados, que no aceptéis esta manera de barajar cifras y créditos, que realmente ha de llevarnos, no sólo á notorio daño, sino acaso á la bancarrota.

En suma, el artículo, formado como mi enmienda expresa, en comparación con los dos artículos del proyecto que discutimos, trae un aumento de 142.000 pesetas para gastos de personal, así como suena, exactamente. Y si el partido conservador, no obstante la tendencia mantenida por él hasta aquí, quiere votar ese crédito, vótelo, en mal hora para él y para el país. Yo, no pudiendo evitarlo, me contento con protestar solemnemente, sosteniendo la cifra de mi enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Infantes.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: No se ofenderá mi antiguo y querido amigo D. Trifino Gamazo, si contesto brevemente á su discurso. Su señoría sin duda entiende, ó en la práctica á lo menos se acomoda á esta inteligencia, que la parte no está comprendida en el todo, y yo creo que lo está, y por este motivo he de emplear muy brevísimo tiempo en mi contestación, después de haber sido rechazada por la Cámara la enmienda del Sr. Arias Miranda.

En segundo término, á S. S. le convenía, ó es partidario del método analítico, y á mí me conviene el método sintético, y claro está que, dadas esas nuestras distintas apreciaciones, mi humilde discurso ha de formar singularísimo contraste con el de S. S. en sus dimensiones. A mí me basta con hacer constar que, al reorganizarse los servicios de la Administración central, en Julio de 1895, el total de esa reorganización era precisamente la cantidad consignada en aquel presupuesto para la sección 8.ª, es decir, que se encerraban todos los servicios dentro de las cifras presupuestas. Su señoría, acudiendo al método analítico, desciende al detalle de la plantilla en todos sus pormenores, llegando hasta la portería, y por muy respetables que para mí sean las opiniones de S. S., ha de comprender que en este punto he de prestar más asentimiento á los que oficialmente estudiaron esas plantillas, que á los que creían que eran exigencias de una nueva conveniencia; porque después de todo, como la apreciación de esa conveniencia ha de ser diversa, según el que la haga, S. S. entiende que no se debió hacer la reforma, y yo creo que los que entendían que debían hacerla tenían razón.

Y dadas estas contestaciones, sólo me resta decir á S. S. que uno de los puntos que ha tocado en su discurso, quizás el de más importancia, es el relacionado con los montes públicos, el que se refiere á la reforma de la sección administrativa de montes, adscrita á la Dirección de Propiedades; mas como quiera que acerca de eso hay otra enmienda en la que encajará perfectamente esta cuestión, para entonces dejo el contestar á S. S. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Un momento nada más. El Sr. Infantes, creyendo que el Ministro no se había tomado la molestia de trabajar dos veces sobre un mismo asunto, ha dicho que yo había venido á examinar la plantilla del decreto de 16 de Julio. No, Sr. Infantes; he examinado el proyecto porque, comparado con el decreto, tiene rectificaciones tales, que revelan la profundidad del convencimiento, y si queréis la seriedad, del Ministro que le redactó.

Entre el proyecto y el decreto no hay más diferencia, en personal, que un aumento de 47.250 pesetas que en el proyecto introduce el Sr. Ministro, sin duda porque, no satisfecho su apetito con los aumentos del decreto, ha necesitado aumentar: en la Subsecretaría, 26.000 pesetas; en el Tribunal de Cuentas, 11.750; en la Dirección de Contribuciones indirectas, 500, y en la de Propiedades 9.000.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Infantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Sólo por cortesía me levanto á decir al Sr. Gamazo, que eso sólo prueba que el Sr. Ministro de Hacienda estudia tanto los asuntos, y pone tan poco amor propio en aquellos que resuelve, que cuando las lecciones de la experiencia le enseñan que es necesario reformar su propia obra, lo hace sin dificultad alguna.»

Leída de nuevo la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez otra enmienda del señor Conde del Retamoso, y otros al art. 3.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 66.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión admite la enmienda del Sr. Conde del Retamoso; pero tiene que hacer la siguiente aclaración.

Como la enmienda del Sr. Conde del Retamoso significa una economía, que después no se sabría á dónde había de aplicarse en el detalle del art. 3.°, la Comisión admite la enmienda en el sentido de que la reducción que por ella se propone, significa que el sueldo del presidente del Tribunal de Cuentas será sólo de 12.500 pesetas, con las 2.500 de gratificación, como actualmente tiene; y que no se creará el cargo de vicepresidente, ni, por tanto, se aumentarán las 2.500 pesetas que esto suponía en el proyecto y en el dictamen. Creo que esta era la intención de los firmantes de la enmienda; y por tanto, á cargo de la Comisión queda el modificar la redacción del artículo en su detalle en la forma que he indicado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gamazo (D. Trifino) tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Para decir sólo, como firmante de la enmienda, que, en efecto, el objeto que perseguíamos era el que ha indicado el señor presidente de la Comisión, á quien doy las gracias por haber admitido así la enmienda.»

Leída nuevamente, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el artículo.

Se leyó por segunda vez otra enmienda del señor Gamazo (D. Trifino), al art. 3.° (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 59.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda, y espera que el Sr. Gamazo la retirará; porque como lo que se va á discutir como artículo, es la enmienda del señor Conde del Retamoso, firmada también por el señor Gamazo, no se propondrá S. S. en el presente caso enmendarse á sí mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gamazo (D. Trifino), tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No sería enmendarme á mí mismo, señor presidente de la Comisión. Lo que hay es que conociendo el espíritu que domina en la Comisión, yo tenía el convencimiento de que no aceptaría mi enmienda, y como el Sr. Conde del Retamoso quería presentar la que ha sido aceptada, yo no tuve inconveniente en firmarla.

Convencido de que la Cámara no ha de aceptar la enmienda, no me propongo hacer un discurso sobre el asunto. Tengo, sin embargo, que decir que el objeto de ella es combatir un aumento de personal en relación al presupuesto vigente, de 144.000 pesetas, que con las 142.500 del artículo antes votado

hacen 286.500, que váis á regalar á los contribuyentes.»

Previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración la enmienda.

Suspendida la discusión, se leyó por primera vez, y se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, correspondiente á la sección 8.ª «Ministerio de Hacienda»:

CAPITULO 2.°—*Artículo 7.°*

El detalle de este artículo se modificará con relación á los puertos francos de Canarias, del modo siguiente:

Santa Cruz de Tenerife.

1 Interventor Jefe del Registro..	2.500	
1 Oficial..........................	1.500	
1 Portero..........................	750	
		4.750

Puerto de La Cruz (Orotava).

1 Interventor..................	1.250	
1 Oficial......................	1.000	
1 Auxiliar.....................	750	
		3.000

Arrecife de Lanzarote.

1 Interventor..................	1.250	
1 Auxiliar.....................	750	
		2.000

Ciudad Real de las Palmas.

1 Interventor (lo es el de Hacienda)..................	»	
1 Oficial......................	1.000	
1 Idem.........................	750	
		1.750

Santa Cruz de Palma.

1 Interventor..................	1.500	
1 Oficial......................	1.000	
		2.500

San Sebastián.

1 Interventor..................	1.250	
1 Oficial......................	1.000	
		2.250

Valverde de la Isla de Hierro.

1 Interventor..................	1.250	
1 Oficial......................	1.000	
		2.250

Puerto de Cabras.

1 Interventor..................	1.250	
1 Auxiliar.....................	1.000	
		2.250
		20.750

La economía que resulta por consecuencia de las anteriores modificaciones es de 1.750 pesetas.»

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Pedro Poggio.=Guillermo Gil.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Luis Soler.=Feliciano Pérez Zamora.=Ricardo Ruiz Aguilar.=Marqués de Villasegura.

Continuando la discusión pendiente, se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín) al art. 20. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 60.*)

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: La Comisión siente mucho no poder admitir la enmienda del señor Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): La enmienda que acaba de leerse, va encaminada á hacer efectiva una economía que el Sr. Ministro de Hacienda encuentra posible en el personal de la Dirección de Aduanas. Digo que esta economía no es realmente efectiva en el presupuesto, aunque esté de acuerdo con ella el Sr. Ministro de Hacienda, porque si bien es baja en la Dirección expresada, en cambio se traslada al Consejo de Aduanas y Aranceles, y como en este organismo se han fundido la Comisión de convenios y la Junta de aranceles, que jamás han tenido asignación para personal en presupuesto y sí sólo para material, de aquí que limitando á estas breves observaciones la defensa de esta enmienda, entienda factible la economía de 9.000 pesetas propuesta en ella.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Efectivamente, como el digno individuo de la minoría liberal ha indicado, no se trata sino de que figuren en el Consejo de Aduanas y Aranceles 9.000 pesetas que antes figuraban en la Dirección de Aduanas; de suerte que esto no implica ningún aumento en el presupuesto.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Pero como jamás han tenido dotación para personal ni la Junta de Aranceles ni la Comisión de convenios que hoy componen el Consejo de Aduanas y Aranceles, de aquí que pidiera yo esta disminución en el gasto.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pero como se trata de un nuevo organismo que difiere del anterior á que aludía S. S., en esta nueva organización se requiere el personal que se consigna.»

Leída nuevamente la enmienda, se puso á votación y no fué tomada en consideración.

Se abrió discusión sobre el capítulo, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, y fueron aprobados los 21 que comprende.

Se leyó el capítulo 2.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Romero López al art. 1.° (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 59.*)

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión, queriendo demostrar una vez más sus deseos de transacción y de poner en breve término á este debate, tiene mucho gusto en admitir la enmienda del señor Romero López, que no significa otra cosa sino una reducción de gastos de material en la Subsecretaría de Hacienda.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Doy gracias á la Comisión por la atención que ha tenido.»

Puesta á votación la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Amat al art. 2.° (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *número 59.*)

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: También tiene mucho gusto la Comisión en admitir la enmienda del Sr. Amat; pero, aun cuando quizá parezca innecesario, debe declarar que, al admitir la enmienda se ha de hacer la distinción en estos dos conceptos:

	Pesetas.
Para gastos de calefacción, material, etc., del Tribunal de Cuentas, etc.	25.000
Para gastos de material de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas	2.000
Total	27.000

que es el resultado de la enmienda propuesta por el Sr. Amat, y que en este sentido admite la Comisión.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Gamazo (D. Trifino) como firmante de la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Para dar por primera vez, y con mucho gusto, las gracias á la Comisión (*Rumores en la mayoría*), y para decir que acepto, por lo que á mí toca, la explicación que el Sr. Marqués de Mochales se ha servido darnos.»

Leída de nuevo la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Conde del Retamoso al art. 5.° (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 59.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión tiene también mucho gusto en admitir la enmienda del Sr. Conde del Retamoso; y está segura de que si se hallara presente, se levantaría por tercera vez el señor Conde del Retamoso para dar las gracias, porque reconoce la Comisión que S. S. es muy cortés. Así como sabe también que si el Sr. Gamazo (D. Trifino) lo ha hecho en el día de hoy por primera vez, es porque, en efecto, en la sesión de esta tarde ha sido la primera enmienda del Sr. Gamazo que hemos admitido; pero si el Sr. Gamazo hubiera sido tan cortés otros días como hoy, otras veces habría tenido que levantarse á dar las gracias, porque desde que comenzamos á discutir el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros hasta que terminamos el del Ministerio de Fomento, más de una enmienda de S. S. hemos tenido el gusto de admitir.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No he de regatear yo al señor presidente de la Comisión y á la Comisión misma las gracias, porque, aunque realmente el favorecido no sea yo, sino el país, con todo y con eso fuera descortesía no demostrar á la Comisión el agradecimiento.»

Leída de nuevo la enmienda, fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez otra enmienda del mismo Sr. Diputado al art. 6.° (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 59.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión admite la enmienda del Sr. Conde del Retamoso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Para dar las gracias á la Comisión.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración la enmienda, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Se leyó por segunda vez otra enmienda del señor Romero López al art. 7.° (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 59.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda del señor Romero López.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Romero López tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Nada más que para cumplir con la Comisión un deber de atención dándole las gracias por la que me ha dispensado al aceptar la enmienda.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la enmienda, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Amat al art. 8.° (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *número 59.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión siente mucho no poder admitir la enmienda del señor Amat; con lo cual, habiendo admitido como ha admitido las anteriores, demuestra que no está obcecada, sino que en este caso obedece á la consideración que le imponen las necesidades de la organización especial central del Ministerio de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señores Diputados, me había hecho la ilusión de no tener que molestaros más en esta tarde, pero me obliga á ello la Comisión, de la que por lo visto no hay manera de lograr nada en ciertos asuntos.

Por virtud de esta enmienda nos proponíamos evitar un gasto de material de 23.165 pesetas que exige como consecuencia necesaria la creación de la Dirección de Propiedades. Este servicio se atendía con las 92.000 pesetas que para material de la subsecretaría consignaba la ley de 1895 y el servicio estaba perfectamente atendido sin que nos hubiésemos enterado hasta ahora, de que era necesario dotarlo con mayor esplendidez.

La Comisión, con mucho gusto mío, admitió la baja de las 4.000 pesetas que á la subsecretaría había añadido el Sr. Ministro, pero en llegando al ma-

terial de la Dirección de Propiedades, ha dicho que no podía hacerse lo mismo, y para apoyar la enmienda tengo necesidad de comparar los dos conceptos que comprende el artículo que estamos discutiendo.

El primero es de 12.000 pesetas para el material propiamente dicho, de la Dirección; y el segundo, de 11.165 pesetas para el material de esa célebre Sección facultativa de montes que el Sr. Ministro ha creado, diciendo, por supuesto, que estas 11.165 pesetas no gravan en nada al Tesoro, sino que vienen á él como lluvia del cielo sin causar merma alguna de los recursos del presupuesto. Las atenciones á que estaban destinadas se cubrirán como Dios quiera, pero entretanto distrae de su destino las 11.165 pesetas.

Y yo quiero, señores, deciros á qué se aplica legalmente el fondo de donde el Sr. Ministro pretende tomar esta suma, porque merece la pena de que lo conozcáis, aunque ya sé yo que trabajo inútilmente.

En el detalle explica el Sr. Ministro por qué necesita 11.156 pesetas, además de las 12.000 que ya dedica á gastos de escritorio: dice que se necesitan en primer lugar, para gastos de impresiones, libros y otros documentos, para papel, plumas, lápices y demás artículos de escritorio: es decir, que no le bastan al Ministro las 12.000 pesetas que se consignaban para material de la Dirección, sino que queriendo dotar suficientemente la Sección facultativa de montes, todavía le agrega 2.015 pesetas para estas pequeñas cosas. El Sr. Ministro dice, además, que «para pago del personal auxiliar temporero de escritorio, en número variable, según las necesidades del servicio, calculado en cinco individuos, término medio, durante trescientos días á razón de 4 ó 5 pesetas, según la clase de trabajo que hayan de desempeñar, se necesitan 6.750 pesetas».

Bueno es que sepáis que ese trabajo no puede ser otro que el de escribir, el de copiar; porque después se destinan 56.000 y pico de pesetas para delineantes. El Sr. Ministro de Hacienda, para justificar el gasto de 4 ó 5 pesetas durante trescientos días, en resumen no da otra razón que su apenas encubierto deseo de proporcionarse el medio de servir á los amigos.

Pero todavía queda otra partida. «Por jornales de dos mozos temporeros (temporeros, notadlo bien) encargados del servicio de limpieza, recados y demás necesidades de este género, durante trescientos sesenta y cinco días...»

Señores Diputados, ¡y á esto se llama temporeros? Y como la situación del Tesoro es floreciente, se les da 3 pesetas, con lo cual se aumenta la partida en 2.190.

Si después de estos desenfados seguís creyendo que no hacéis aumentos injustificados en el presupuesto, sea en buen hora.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Con suma brevedad, con la misma que ha empleado mi distinguido amigo el Sr. Gamazo para apoyar la enmienda, voy á contestar á S. S.

El Sr. Gamazo ha impugnado la partida correspondiente al art. 8.° del capítulo 2.°, ó sea material de la Dirección de Propiedades, tanto para la Dirección en sí, para la cual se asignan 12.000 pesetas, como para la sección de montes, adscrita á la misma Dirección, á la que se le asignan para material y gastos de oficina 11.165.

Acerca del primer punto, realmente el Sr. Gamazo no lo ha impugnado ni podía impugnarlo (*El señor Gamazo, D. Trifino*: He dicho que estaba comprendido en las 92.000 pesetas de material de la Subsecretaría); porque, una de dos: ó se suprime ó no se suprime la Dirección de Propiedades; si no se suprime, no creo yo que exista ningún Centro directivo sin consignación para material; no es cosa de que la Dirección tenga que ir á pedir una especie de subvención á la Subsecretaría ó á otro Centro, para que se le dé lo que le haga falta para material.

Por consiguiente, la cuestión de material no es más que un corolario del supuesto ya establecido del restablecimiento de la Dirección.

Si la Dirección general está restablecida por un decreto, y por el voto de la Cámara que ha rechazado la enmienda que implícitamente llevaban envuelta su supresión, forzoso es concederle consignación para adquirir el material necesario, y no es una partida exagerada la de 12.000 pesetas, porque, si no estoy equivocado, pues en esto de material confieso mi ignorancia absoluta, porque en ello reduzco mi intervención á lo puramente preciso, es la consignación más baja de todas las que tienen los demás centros de Hacienda y los que no son de Hacienda.

Dejemos, pues, este punto y vengamos al que llama más la atención del Sr. Gamazo, ó sea el referente á la Sección facultativa de montes, cuya consignación para material se fija en 11.165 pesetas, que sumadas á las 12.000, dan un total de 23.165 pesetas para material de la Dirección general de Propiedades.

No sé por qué se asombra el Sr. Gamazo de la observación oportuna que, tanto respecto á esta partida como respecto á otras análogas, se consigna por el Sr. Ministro de Hacienda, de que no pueden considerarse como aumento de gastos, ni gastos siquiera del presupuesto.

Decía el Sr. Gamazo: ¿es que esas cantidades que se destinan al pago de los materiales de oficinas, como después otra superior que se asigna en el mismo presupuesto para gastos de seis brigadas de campo, eso cae del cielo? No; desgraciadamente no tenemos la fortuna de que nos caigan de lo alto recursos materiales de ese género; pero el Sr. Gamazo sabe mejor que yo, que en presupuesto tenemos una partida de 132.500 pesetas para la rectificación del catálogo y fomento de los montes públicos; y no ignora S. S. que con cargo á esa partida tomada de lo que produzca el 10 por 100 de aprovechamiento forestal, se pagan esos trabajos necesarios para la rectificación del catálogo y encaminados á obtener el fomento y repoblación de los montes públicos; y claro es que, deduciéndose dicho gasto del expresado 10 por 100 de aprovechamientos forestales, no produce verdadero gasto para el Tesoro.

Tanto es así, que si se aceptara la enmienda de S. S. en este punto, como si se aceptara otra, de no recuerdo qué Sr. Diputado, que viene luego sobre material para trabajos del campo, realmente esa partida quedaría sin aplicación ninguna.

Con estas explicaciones, que he de ampliar, porque entiendo yo que cuando se trate de la partida de 56.000 pesetas para gastos de campo, es cuando esta

cuestión puede tratarse más á fondo, creo haber contestado á las observaciones del Sr. Gamazo, y espero que los Sres. Diputados rechazarán la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Yo siento que mi amigo el Sr. Infantes no se haya hecho cargo de mi argumento.

Pero ¿ignora S. S. que los productos del aprovechamiento forestal tienen una aplicación determinada, de la que no podemos distraerlos sin derogar la ley del 77? No tema S. S., no quedaría sin aplicación esa partida; desgraciadamente, nuestros montes necesitan tantos gastos de conservación y de repoblación, que no digo las 200.000 pesetas que con criterio exagerado se calculan, sino otras tantas más sería necesario, para regularmente atender lo mismo la conservación que la repoblación.

En cuanto á las 12.000 pesetas de la Dirección de Propiedades, no es á mí á quien incumbe, la responsabilidad que la Dirección estuviese con dotación ó sin ella. Lo único que quería decir, y creo que afirmé, es que para dotar á la Dirección de Propiedades del material necesario, lo dedujéseis de las 92.000 pesetas que habéis asignado para Subsecretaría; porque con esas 92.000 pesetas se pagaron el año pasado, y hace dos años, las atenciones de la Subsecretaría y de la Dirección de Propiedades.

Me parece á mí que el haberla convertido en Dirección en vez de mantenerla en Sección, no implicaba la necesidad de la conservación de las 92.000 pesetas, y aumentar otras 12.000 para la Dirección de Propiedades.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Una sola rectificación.

El Sr. Gamazo comprenderá que no sería posible lo que propone: que la Dirección de Propiedades fuera á tomar de la cantidad consignada ya para material de Subsecretaría esas 12.000 pesetas que necesitará. El argumento de S. S., por lo tanto, paréceme que no ha sido éste; lo que S. S. habrá querido decir es que, habiendo sido bastante para la Subsecretaría el año anterior y hace dos años 92.000 pesetas, claro está que como entonces la Subsecretaría tenía á su servicio la sección de Propiedades, parece que ahora con Dirección general restablecida debían ser bastantes las 92.000 pesetas; es decir, que lo que S. S. quiere en plata, es que á la Subsecretaría se la hubiera rebajado su haber de material hasta la suma de 80.000 pesetas, y que las 12.000 restantes se dedicaran á la Dirección general de Propiedades.

Ofendería seguramente la reconocida ilustración del Sr. Gamazo, si insistiera en lo que anteriormente he dicho; porque S. S. comprende que es muy diferente que la Subsecretaría tenga á su servicio la sección de Propiedades, que poca cosa era lo que aumentaba el gasto de material de la Subsecretaría, y otra muy distinta que se restablezca la Dirección general de Propiedades, y que, por restablecerse, tengamos que deducir del haber de la Subsecretaría esas 12.000 pesetas, cuando bien puede creer S. S. que no es suficiente el crédito de 92.000 pesetas para material de la Subsecretaría, y que se ha hecho un verdadero sacrificio dejándolo reducido á esa suma, ó lo que es igual, aceptando la enmienda contra el aumento que venía presupuesto.»

Leída de nuevo la enmienda, se puso á votación y no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Amat al art. 20. (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *número 59.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión siente mucho no poder admitir la enmienda del señor Amat.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Es exactamente igual el caso de esta enmienda al que acabo de exponer á la consideración de la Cámara al apoyar la anterior.

La Subsecretaría venía atendiendo, Sr. Infantes, con la dotación de 92.000 pesetas al material de la Inspección y al material de la Dirección general de Propiedades. Cuando se refundieron en la Subsecretaría la Inspección y la Dirección de Propiedades, se refundieron también los gastos de material que tenían asignados ambos organismos, y al separarlos de nuevo, no hubiera tenido nada de particular que, guardando la consideración debida al país que paga, se hubiesen vuelto á consignar las mismas cantidades que antes bastaban para los referidos servicios, sin nuevos aumentos.

El Ministro, con un desinterés, con una abnegación que realmente merecen censuras, dotó á la Subsecretaría con mayor cantidad que la que tenía asignada el año 95, aumentó la dotación de 23.000 pesetas para la Dirección de Propiedades, y además fijó 6.000 pesetas para el material de la Inspección. Pero, eso sí, se tomó tantas molestias para dar explicaciones cumplidas sobre estos aumentos, que no dice en el presupuesto sino lo siguiente: «Material de la Inspección general de la Hacienda pública, 6.000 pesetas.» Esta es toda la satisfacción que se da al contribuyente al traer estos aumentos.

La Comisión cree que no puede aceptar la enmienda. ¡Qué le vamos á hacer! A mí me basta con protestar ante la Cámara para que el país sepa que no acepto esa responsabilidad.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: A pesar del elocuente discurso del Sr. Gamazo, la Comisión continúa pensando que no puede aceptar la enmienda de S. S., y la explicación es bien sencilla.

La Inspección general de Hacienda tiene vida propia. A ella pertenece un personal que es facultativo, que necesita instrumentos, los cuales tiene que adquirir y mandar componer. Comprenderá el señor Gamazo que á ese centro, aun dependiendo de la Subsecretaría, si ha de tener vida propia, hay que dotarle de todos los elementos necesarios para ello. ¿Quiere S. S. que arrastre existencia mísera como la que viene arrastrando en la actualidad?

La Comisión admitiría la enmienda; pero la cifra de 6.000 pesetas, me parece que no es tan grande que pueda preocupar á los representantes del país el

votarla; así es que yo les ruego que no admitan la enmienda presentada por el Sr. Gamazo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No quería yo dejar indotada de material á la Inspección, porque sé que lo necesita y lo ha tenido antes; lo que perseguía con la enmienda, era que de aquellas 92.000 pesetas con que estaban dotados este servicio, el de propiedades y la Subsecretaría, se hubieran tomado ahora las 6.000 pesetas que se piden, dejando en 86.000 pesetas las 92.000 que hoy se señalan para el sólo servicio de material de Subsecretaría, y así no habría habido aumento ni falta de dotación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Es un hecho indudable que con el crédito anterior el servicio estaba indotado; yo puedo poner á disposición del señor Gamazo el estado en que se encontraba el fondo de material al hacerse cargo de su Departamento el actual Sr. Ministro de Hacienda, y se convencerá S. S. Esta es la razón por la cual considera indispensable la Comisión dotar con esta pequeña cantidad este servicio. No tengo más que decir.»

Leída de nuevo la enmienda, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 2.° con las enmiendas admitidas, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos.

Sin discusión fueron aprobados los 20 artículos de que consta el capítulo 2.°

Se leyó el capítulo 3.°, y por segunda vez una enmienda al art. 7.° del Sr. Gamazo (D. Trifino).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres) El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señores, cumplo un deber, y por esto no creo que puoda ofender á nadie el abusar tanto de vuestra bondad. Sería muy fácil complaceros, callándome y dejando votar la enmienda; pero para esto habría de quebrantar una obligación que mi conciencia me dice que debo cumplir.

En el capítulo 3.°, art. 7.°, «Personal de administraciones de Aduanas», dice el Ministro que, comparado con la ley de 1895-96, hay un aumento de 17.250 pesetas; y eso sí, con una singular consideración al Congreso y un extraño respeto á las doctrinas que aquí había mantenido el partido conservador, lo explica diciendo: «Se compone este aumento de 17.250 pesetas en el art. 7.°, «Personal de administraciones de Aduanas.» Es toda la satisfacción que da á la Cámara.

Pero la verdad es otra: el aumento efectivo que trae no es de las 17.250 pesetas que dice, sino de 24.500, porque además existen supresiones de servicios, las cuales, desde luego, son absolutamente obligadas, y yo no tengo para qué discutirlas; algunas de ellas se fundan en que, siendo servicios á reintegrar, las poblaciones encargadas del reintegro han dejado de suministrar esos fondos, y, por consiguiente, han caducado los servicios. Creo que no es necesario que explique que esa economía de que os hablo se realiza, porque no hay servicio que dotar; es decir, que es una baja natural que nunca se ha computado ni puede computarse. Cuando acaba un servicio, tengo aprendido de mi querido amigo el Sr. Osma, que no hay economía, sino baja natural en los gastos legítimos. Ha de sumarse, pues, su importe con el aumento conferido.

En cambio el Sr. Ministro crea unas plazas de inspectores especiales ambulantes, que han de estar adscritos á la administracción de Aduanas de la provincia, y que han de servir bajo las órdenes del inspector general, y cuya misión yo no he logrado conocer, aunque confieso que lo he procurado con afán. Ademas crea tres vistas segundos en Gibraltar, dos oficiales en Algeciras y un oficial en el Ferrol. Estas plazas que se crean importan en junto 24.500 pesetas.

Como se trata de un aumento para personal; como además, ni la Comisión ni el Sr. Ministro se han tomada la molestia de explicar á qué necesidad responde, necesidad que tendría que ser muy justificada para que se admitiera en estas circunstancias el aumento, mantengo la cifra que consta en la enmienda y que supone la economía de las 24.500 pesetas de que os he hablado.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Voy á satisfacer la legítima curiosidad del Sr. Gamazo, manifestándole lo que viene á justificar los aumentos á que S. S. se ha referido, y espero que, con la explicación, habrá de quedar S. S. completamente satisfecho.

Se aumentan esos cinco inspectores de que S. S. hablaba; pero hay que advertir que fueron creados por Real orden de 14 de Octubre de 1894, que suscribe el que entonces era Ministro de Hacienda, Sr. Salvador, y que son para varias estaciones de ferrocarril, donde el Sr. Salvador estimó, y estimó con razón, según los antecedentes que obran en la Dirección de Aduanas, que eran necesarios, uno de ellos destinado, por cierto, á la estación de Valladolid.

Además se crean vistas que, por virtud de las visitas y de la inspección que se hizo en la Aduana de Gibraltar y en otras, se acreditó que eran necesarios para el servicio, que sin ellos tenía deficiencias que no permitían su buena marcha, y por añadidura se destinan 2.000 pesetas á la administración de la Aduana de Camposancos, creada por consecuencia del tratado de comercio y navegación con Portugal de 27 de Marzo de 1893, y como obligación que va incluída en el tratado celebrado con aquel Reino, no hay manera de eludir su inclusión en presupuesto.

Quedan así satisfactoriamente explicadas las cifras que se aumentan en este capítulo, y que, como S. S. ve, no son debidas á la iniciativa del partido conservador, sino, en la parte más importante, á una disposición del digno Ministro de Hacienda del partido liberal, Sr. Salvador.

Así suelen ser las censuras que se dirigen al Gobierno y al partido conservador.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Gamaze tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): El vista de la Adua-

na á que S. S. se ha referido, está descontado en la enmienda (*El Sr. Marqués de Figueroa*: ¿El de la Aduana de Camposancos?) No se trata en ella más que de reducir los aumentos de personal nuevos, y en cuanto á que fué el Sr. Salvador el autor del aumento de los inspectores, yo lo niego. El Sr. Salvador publicó la Real orden; pero ni el Sr. Salvador, ni mi distinguido amigo el Sr. Canalejas, trajeron la dotación al presupuesto, por creer que el alto interés de la Patria les impedía hacer el gasto. Ese personal quizá sea muy útil, no discuto esto; lo que discuto es la cifra, porque creo que no ha llegado todavía la ocasión ni la oportunidad de dotarlo. Por eso presenté la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Figueroa.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: De donde resulta, Sres. Diputados, que el partido liberal publicó una Real orden creando estas cinco plazas de inspectores, y después no llevó la consignación al presupuesto. Pues entonces ¿para qué publicó la Real orden? ¿Es que entendía que no eran necesarios los inspectores? ¿Fué un mero entretenimiento el redactar y publicar la Real orden? Nosotros no podíamos creerlo así, y al encontrarnos con la disposición de que se nombren, y comprobada su necesidad, por la experiencia, era natural que trajéramos al presupuesto el aumento decretado por el Sr. Salvador, compartiendo la responsabilidad el Ministro que lo ha dotado, con el Ministro que dictó la Real orden que ahora se cumple.»

Leída de nuevo la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Poggio, de que se había dado primera lectura en esta misma sesión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: La Comisión tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Poggio.

El Sr. **POGGIO**: Doy las más expresivas gracias á la Comisión por haberse servido aceptar mi enmienda.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la pregunta oportuna, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaba á formar parte del capítulo y se discutiría con él.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Me encontraba ausente del salón cuando se ha dado lectura á una enmienda del Sr. Poggio, presentada de acuerdo con la Comisión, que no tiene inconveniente en aceptarla, pero debo hacer la siguiente declaración: Que no afectando la discusión sino á la cifra del presupuesto, no podemos admitir el detalle de la enmienda. Lo que hará la Comisión es tener en cuenta los deseos del Sr. Poggio y redactar el detalle tal y como S. S. y los demás firmantes de la enmienda desean. Es decir, que la Comisión admite la enmienda, no para la discusión de la Cámara, sino para los efectos de redactar el detalle del presupuesto en la forma que desea el Sr. Poggio, á quien ruego que, en vista de estas manifestaciones, la retire, redactándola de nuevo en este sentido. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La enmienda del Sr. Poggio fué admitida por la Comisión; se propuso su aprobación; la Cámara la aprobó con su voto, y la Presidencia anunció que pasaba á discutirse con el capítulo. Por consiguiente, nada puede hacerse ya en el asunto, puesto que cuando S. S. entraba en el salón había recaído un acuerdo de la Cámara.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Presidente, entiende que queda admitida la enmienda y redactada en los términos que ha propuesto el Sr. Poggio.»

Se leyó por segunda vez otra enmienda del señor Silvela (D. Francisco Agustín) al capítulo 3.°, art. 9.° (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 60.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: La Comisión tiene especialísima satisfacción en aceptar la enmienda del Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Para dar las gracias á la Subcomisión de Hacienda, porque en esto de aceptar enmiendas no parece sea una rama de la Comisión general de presupuestos.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Puesto á discusión el art. 3.° con las enmiendas aceptadas por la Comisión, de los Sres. Poggio y Silvela, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los nueve que comprende el capítulo.

Igualmente fueron aprobados sin discusión los artículos correspondientes á los capítulos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.°

Se leyó el capítulo 9.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al art. 5.° (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 60.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión admite la enmienda del Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Muchas gracias.»

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso tomó en consideración la enmienda del Sr. Gamazo.

Abierta discusión sobre el capítulo 9.°, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fueron aprobados los siete artículos que comprende, y el 5.° con la enmienda del Sr. Gamazo tomada en consideración.

Se leyó el capítulo 10 y por segunda vez una enmienda del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín) al artículo. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 60.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda presentada por el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Doy gracias á la Comisión.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Silvela, el Congreso la tomó en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 10, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la votación por artículos, y fué aprobado el artículo único con la enmienda del Sr. Silvela.

Sin discusión fué aprobado el único artículo comprendido en el capítulo 11.

Fueron leídos el capítulo 12, y por segunda vez una enmienda del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín) al art. 2.° de dicho capítulo. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 60.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: La Comisión tiene mucho sentimiento en no poder admitir esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Breves palabras, Sres. Diputados, para consignar una protesta y después para defender la enmienda que he tenido el honor de firmar en unión de dignos amigos y correligionarios míos.

La protesta se relaciona con una extraña teoría que ha sentado la Comisión esta tarde, teoría que entiendo merma las facultades del Parlamento. La Comisión ha declarado que el Parlamento no tiene derecho á discutir el detalle del presupuesto, y es la segunda vez que hace esta declaración. Yo entiendo, por el contrario, que el Parlamento tiene derecho, no sólo á conocer y discutir los capítulos y artículos, sino hasta el detalle. ¿Cómo váis á negar al Congreso el derecho de distribuir los créditos en la forma que estime más conveniente? ¿Dejaría esa Comisión de admitir, por juzgarla extraparlamentaria, una enmienda en la que, dentro de la misma cantidad, aun sin alterar la cifra consignada en el proyecto, se tratara de distribuir el servicio de modo diverso al proyecto, es decir, que afectara por completo al detalle del presupuesto?

Esto es lo que me ha movido á decir breves palabras en son de protesta contra las manifestaciones heréticas hechas por la Comisión.

Consignada la protesta, paso á defender la enmienda que he tenido la honra de presentar. Aparece una cosa verdaderamente original en lo que se refiere á este capítulo. Resulta un aumento de 8.000 pesetas con relación al presupuesto vigente, que se explica de la siguiente manera. Dice el Sr. Ministro de Hacienda:

«*Gastos de Aduanas.*—Los crecidos y diversos gastos afectos á este crédito, son superiores á su consignación, y como por su índole no pueden quedar desatendidos, se impone la necesidad de aumentarla en 45.000 pesetas.»

Pues bien; el Sr. Ministro de Hacienda, al redactar el Real decreto de 16 de Julio de 1895, entiendo yo que lo dictó después de haber estudiado los servicios, y porque entendería que en la forma que propuso quedaban perfectamente dotados, el señor Ministro de Hacienda, digo, entendió que para los gastos del capítulo 12 de que tratamos bastaba con 120.000 pesetas, es decir, que hizo una economía de 37.000 pesetas sobre el presupuesto vigente; pero, Sres. Diputados, cuál es mi asombro cuando al leer el proyecto de presupuestos y ver la sección 8.ª y el capítulo 12 me encuentro con que no sólo el Ministro de Hacienda ha necesitado esas 37.000 pesetas, sino que aumenta el gasto en 8.000 más, y viene á ser de 45.000 pesetas el crédito que necesita para ese servicio. Y se me ocurre pensar: si el Sr. Ministro de Hacienda, al dictar el decreto en cuestión, lo dictó teniendo en cuenta lo que en sus cálculos de previsiones creía necesarios, si entonces entendía que bastaban para ese servicio 120.000 pesetas, y lo reformó entendiendo que se podían economizar 37.000, ¿cómo es posible que después de la vaguedad de la nota, en que no se expresa nada, pueda creerse por alguien que esas 8.000 pesetas son necesarias, hallándose esto en absoluta contradicción con lo manifestado por el mismo Sr. Ministro el año pasado, al rebajar las 37.000 pesetas, dándose tono, permítaseme la frase, con la rebaja, para aumentar ahora 45.000?

Por esto yo agradeceré á la Comisión que me explique, y entiendo no la ha de ser muy fácil, por qué está en contradicción ese aumento con recientes declaraciones hechas en la *Gaceta* por el Sr. Ministro de Hacienda, declaraciones por virtud de las cuales se entendió que se podían economizar 37.000 pesetas más de las que se solicitan en la enmienda, y con las cuales creo firmemente se halla en absoluto dotado ese servicio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Dos nada más, para desvanecer algunas dudas del Sr. Silvela, y oponer á la protesta de S. S. una declaración que cree conveniente hacer la Comisión, sin que yo desee que este criterio prevalezca en absoluto.

Entiende la Comisión, que lo que tiene sometido á discusión en este momento, es el estado letra *A* del presupuesto, y como en este estado letra *A* no está á discusión el detalle mismo, sino los capítulos y los artículos que se comprenden en el dictamen de la Comisión, entiende, digo, que no se puede discutir el detalle. Esta es la práctica parlamentaria; pero yo no dejo de reconocer que quizás por otro abuso aquí se ha discutido alguna vez el detalle del presupuesto; pero esto quiere la Comisión de presupuestos evitarlo, y para eso, cuando ha aceptado alguna enmienda, ha pedido á los autores de ella que la retiraran para que la Comisión redactara el detalle del capítulo, de acuerdo con el autor de la enmienda. Así lo ha hecho en el caso del Sr. Marqués de Villasegura y en otros varios, sin protestas de nadie y sin que haya causado asombro á ningún Sr. Diputado.

Creo dejar satisfecha la protesta del Sr. Silvela, y deseo que sobre este punto no insista S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Figueroa.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Para contestar á las observaciones que ha hecho el Sr. Silvela sobre los aumentos que aparecen en este capítulo.

Es verdad que son sólo 8.000 pesetas las que se

aumentan en realidad, porque aunque aparecen 45.000, es con relación al decreto de reorganización de servicios del Ministerio de Hacienda.

No es este el momento de juzgar la conducta del Sr. Ministro de Hacienda, ni de volver á discutir sobre la conveniencia de aquel decreto; lo que yo tengo que decir, y es de una fuerza tal que de seguro bastará para convencer á S. S. y á todos los Sres. Diputados, es que han pasado á ejercicios cerrados, por insuficiencia de la suma destinada á este servicio, 81.881 pesetas. Lo cual no extrañará ciertamente el Sr. Silvela, que conoce los delicados servicios á que este capítulo se refiere, puesto que en él viene comprendida la consignación para servicios, tales como los documentos timbrados, que es un gasto reproductivo, puesto que reporta más de 600.000 pesetas de ingresos al Tesoro, y otros servicios como los de construcción de los marchamos, accesorios, plomos de precintos, sellos, gastos en laboratorio y correspondencia extranjera, impresos de Aduanas y demás gastos imprevistos de este Centro, siendo tan importantes y de tal consideración estos gastos, que sólo la adquisición de marchamos consume de 70 á 80.000 pesetas anuales.

Si S. S. toma en cuenta estas consideraciones, creo que no insistirá en su impugnación contra este pequeño y útil aumento, y que tendrá mucho gusto en admitirle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Es lástima, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Hacienda, al redactar el Real decreto de 16 de Julio, se equivocara tanto en sus previsiones, y no tuviera en cuenta esa importancia grandísima que, á juicio del Sr. Marqués de Figueroa, tiene este capítulo 12; pero es lo cierto que, enfrente de S. S., á quien parece que estos servicios, que corresponden á este capítulo, reclaman una cantidad crecida aún mayor de la que está presupuesta, el Sr. Ministro de Hacienda dictó su Real decreto, y estimó que no sólo no era necesario aumentar el crédito, sino que podía reducirse, y, en efecto, le redujo en 37.000 pesetas, á pesar de ser ahora de índole que no puede quedar desatendida.

En cuanto á que hayan pasado á ejercicios cerrados por este concepto 81.000 pesetas, eso es fácil decirlo; lo que no me parece posible es demostrarlo, porque yo creo que por esos servicios no se habrán satisfecho cantidades que excedan el crédito consignado en el presupuesto, porque ese no es un crédito ampliable, ni creo tampoco que los ejercicios cerrados por obligaciones que carecen de crédito legislativo, puedan venir en este ejercicio. De modo que este argumento, como otros que ha hecho S. S., son de esos que fácilmente se aducen, pero que S. S. comprenderá que no son muy adecuados para llevar el convencimiento al ánimo del que discute.

Aunque no está presente el señor presidente de la Comisión, tengo que decir que mantengo en absoluto la teoría que antes expuse, respecto á que el Parlamento tiene perfectísimo derecho á conocer hasta el más mínimo detalle del presupuesto. Entiendo que todas esas prácticas de que ha hablado S. S., contrarias á esta teoría, no existen; antes al contrario, se ha estimado siempre que no es posible mermar las facultades del Parlamento, y que éste tiene derecho á conocer y discutir los proyectos de presupuestos hasta en sus más pequeños detalles, hasta la minuciosa distribución de los servicios correspondientes á cada cantidad del detalle, tanto que, según creo, la Comisión, que no es más que la delegación de la Cámara, en algunos casos ha variado hasta las plantillas.

Mantengo, por consiguiente, mi opinión, sintiendo que del banco azul no haya podido salir una voz que exprese alguna opinión sobre este particular, para que pudiéramos ver si el Gobierno está de acuerdo con el señor presidente de la Comisión de presupuestos en cuestión tan importante como ésta.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Empezando por lo último que ha dicho S. S., debo manifestar que esta Comisión mantiene las afirmaciones que ha hecho su digno presidente, las cuales están llenas de espíritu de tolerancia, puesto que el señor presidente de la Comisión se limitó á manifestar que no podíamos entrar en detalles á que se refería S. S., porque ahora estamos discutiendo el estado letra *A*; á lo cual añadió el señor presidente de la Comisión, que por una tolerancia quizá plausible, por práctica que no es de hoy, al discutirse el estado letra *A* pueden hacerse consideraciones y entrar en detalles respecto al estado letra *B*. (*El Sr. Silvela, D. Francisco Agustín*: El estado letra *B* es de ingresos.) Efectivamente; en el detalle referente al estado *A*, que es cosa aparte por lo que el señor presidente de la Comisión ha afirmado que no puede hacerse eso que S. S. deseaba; pero que por una práctica antigua y por un espíritu de tolerancia puede admitirse. De suerte que, dado lo que ha dicho el señor presidente de la Comisión, no hay contradicción entre sus palabras y las nuestras.

Por lo que especialmente á mí me incumbe, puesto que en esto no he hecho más que repetir las palabras del señor presidente de la Comisión de presupuestos; por lo que á mí me incumbe, que es la enmienda de S. S., debo manifestar que, en efecto, las 86.000 pesetas no pueden referirse sino al presupuesto anterior; pero aun así, tienen valor para deducir de ellas las consecuencias que antes expuse á la consideración de S. S.

No tengo más que decir.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): Me conviene dejar bien sentada la protesta que he expuesto frente á las declaraciones de la Comisión de presupuestos. En abono de la teoría que he sentado está el Reglamento, que no prohibe en su letra ni en su espíritu que aquí se discuta lo que yo he discutido. ¿Y á qué distinguir donde la ley no distingue? Los presupuestos en detalle vienen á la Cámara, estarán ahora en el banco de la Comisión, ó en la Mesa, y sería imposible presentar enmiendas si no se discutieran los detalles; y el mismo señor presidente de la Comisión, al admitir ciertas enmiendas, ha manifestado que se haría la modificación en el detalle que ellas entrañaban.

Y hago esta declaración, no sólo como opinión

particular mía, sino que tengo la honra de manifestar que ésta es la teoría del partido liberal, y sentiría por el partido conservador que tuviera la contraria.»

Leída de nuevo la enmienda no fué tomada en consideración.

Leída por segunda vez una enmienda del Sr. Gamazo al capítulo 12, art. 3.° (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 60*), dijo

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: La Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra el Sr. Gamazo (D. Trifino).

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señores Diputados, ya no sólo no se considera como se debe al Parlamento, sino que ni siquiera se le rinde aquella cortesía que exigen las buenas relaciones entre el Poder legislativo y el ejecutivo. El Sr. Ministro se ausenta cuando le conviene; la Comisión está verdaderamente en cuadro, y yo mismo casi no me atrevo á dirigiros la palabra, por temor de que los pocos que tenéis la paciencia de escuchar me mandéis en compañía del Sr. Ministro. Verdaderamente no creo que cumple con su deber el Ministro cuyo presupuesto se discute estando lejos de la Cámara... (*El Sr. Ministro de Hacienda entra en el salón.*)

Me alegro mucho de ver ahora en su sitio al señor Ministro de Hacienda.

Estábamos discutiendo el problema de la Dirección de Propiedades y el aumento de gastos que trae este capítulo, de 56.365 pesetas. Su señoría cree que ese gasto se puede realizar sin recargar un céntimo los gastos del presupuesto, y yo he afirmado, he querido demostrar, que eso no puede hacerse, porque la cantidad que S. S. consigna con cargo al 10 por 100 del producto de aprovechamiento forestal, no puede tener otra aplicación que aquella que taxativamente le asigna la ley. Pero S. S. insiste en que sí, la Cámara ha declarado ya dos veces que el Sr. Ministro acierta; y yo, protestando con toda energía que esta es una derogación categórica de la ley de 11 de Julio de 1877, me siento, reconociendo que, en efecto, ahora la fuerza de la mayoría es ley que impera en este recinto.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Empezaba el señor Gamazo por formular un cargo de falta de cortesía por el hecho de no estar en su banco el Sr. Ministro de Hacienda y de estar en cuadro en el suyo la Comisión. Ya se habrá convencido el Sr. Gamazo de que su cargo no podía ser más injustificado. No creo que nunca haya sido costumbre que un Ministro permanezca constantemente en el banco azul mientras se discuten todas, absolutamente todas las enmiendas relativas al presupuesto de su Departamento, porque pueden atenciones de más importancia reclamar su presencia en otra parte... (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: ¿De más importancia que ésta?) Puede ocurrir que más importancia que la defensa é impugnación de una enmienda tenga otra atención del cargo. Pero de todos modos, apenas empezaba á formular el Sr. Gamazo su censura, cuando entró en el salón el Sr. Ministro de Hacienda, como si hubiera querido demostrar que semejante cargo era infundado.

Por lo que á la Comisión se refiere, creo que en muchas ocasiones habrá podido ver la Cámara que en el banco de las Comisiones no quedan más que los individuos especialmente encargados de defender ó impugnar los artículos, enmiendas ó votos particulares de cada proyecto; porque condenar á los individuos de la Comisión á que permanezcan todos ellos y constantemente en este banco, me parece excesiva exigencia que nunca se ha tenido.

Crea, pues, el Sr. Gamazo, que en lo que se refiere á la Comisión, y nada tengo que decir respecto del Sr. Ministro, porque después de lo ocurrido no hace falta, los individuos de la Comisión están dispuestos, creo que lo han demostrado y que siempre que se presente ocasión lo demostrarán, á guardar todo género de consideraciones y cortesías á los individuos todos de la Cámara, y con especialidad á los que pertenecen á la oposición.

Y hecha esta aclaración, voy á decir muy pocas palabras, porque realmente muy pocas en contrario necesita la defensa que el Sr. Gamazo ha hecho de su enmienda.

Ha calificado S. S. de último aumento de gastos en la sección 8.ª el particular que ha sido objeto de su impugnación.

Y yo, en nombre de la Comisión, niego en absoluto que esto sea, no ya aumento de gastos, pero ni siquiera gasto; como niego que, al consignar esa cantidad y destinarla á este indispensable servicio, se cometa ningún género de ilegalidad ni se infrinja disposición, no digo legal, pero ni siquiera reglamentaria.

Que existe un 10 por 100 que se llama aprovechamiento forestal, es indudable; que ese 10 por 100 tiene aplicación determinada en la ley que lo creó, es indudable también; que entre las atenciones á que ese 10 por 100 se dedica está el pago de la atención que es objeto del artículo impugnado por el señor Gamazo, para mí es igualmente cuestión decidida.

¿Pero es que de ese 10 por 100 de aprovechamiento forestal, no figura, como si dijéramos, á modo de anticipo, la cantidad de 132.500 pesetas á cuenta de lo que pueda producir? ¿De eso no ha de destinarse la cantidad necesaria para el catálogo, porque se ha creído un medio de fomentar la conservación de esos montes públicos? Pues si á la Dirección general de Propiedades se ha llevado la Sección facultativa de Fomento del ramo; si esa Sección facultativa viene á practicar aquellas operaciones que debía practicar en Fomento, con más aquellas otras que con beneficio de la misma riqueza forestal le encomiende el Ministerio de Hacienda; si las atribuciones de esa Sección facultativa de Fomento están perfectamente deslindadas y marcadas, y son de tal importancia que quizá esta mejora sea, no solamente la que en beneficio del Tesoro público habrá de producir cuantiosos rendimientos muy en breve, sino que también habrá de producirlos á la misma riqueza forestal de los pueblos que de ella viven; si desde luego el concepto está dentro de aquella partida consignada en el presupuesto de Fomento, y no supone aumento alguno en el gasto, ni, por tanto, ha de salir del contribuyente, sino que de esa partida destinada al fomento y la repoblación de los montes públicos se deduce lo necesario, no sólo para la repoblación material, que es la consecuencia y resultado

de la parte científica que ordena y dirige las operaciones necesarias, á fin de que esa repoblación de los montes sea fructuosa; si todo esto es evidente; si no hay aumento alguno de gastos; si no hay gasto siquiera en esta partida consignada para la Sección facultativa de montes de la Dirección general de Propiedades, ¿en qué puede fundarse la enmienda y la impugnación de la partida? (*El señor Alonso Castrillo*: Esa Sección es el estorbo de S. S. para la desamortización de los montes.) Eso será una opinión particular del Sr. Alonso Castrillo. (*El señor Alonso Castrillo*: Eso es una verdad, que la verá S. S. antes de tres meses.) Pues debo declarar lealmente, que no sólo no me ha servido hasta ahora de estorbo dicha Sección para la más fácil desamortización de aquellos montes que deben desamortizarse, sino que ha sido y creo ha de ser el auxiliar más poderoso de la Hacienda: primero, rectificando el catálogo, como ya lo ha hecho, de los montes enajenables; segundo, activando la desamortización de esos montes, y tercero, entendiendo en todas las incidencias de la desamortización, fundadas en razones y motivos forestales. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Ya lo veremos.) Esperemos la lección que dé la experiencia; yo puedo hablar hasta ahora de lo que á mí me ha ocurrido. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Esa Sección, únicamente podría tener lugar cuando se hubiera empezado por derogar la existente sobre exención de montes y se hubiera dictado un decreto racional sobre montes.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Ruego á S. S. no interrumpa al orador.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: ¿Para qué nuevas disposiciones legales si con la legislación vigente hay de sobra (*El Sr. Alonso Castrillo*: Pido la palabra) para que esa Sección cumpla su cometido?

Sobre todo, aquí no discutimos ahora sobre ese asunto; aquí realmente lo que estábamos discutiendo era si esas 56.000 pesetas que se destinan para gastos de las brigadas forestales suponían un aumento de gastos, como decía el Sr. Gamazo, ó no suponían aumento, como sostenía la Comisión; y como quiera que no se ha hecho más que esta observación por el ilustrado individuo de la minoría liberal señor Gamazo, yo creo haber contestado con lo dicho á esa observación y haber demostrado que la enmienda no debe admitirse.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Casi casi me ha convencido el Sr. Infantes. Bien es verdad que de esa manera puede convencer á cualquiera de que, en donde dos y dos son cuatro, no resultan más que dos.

Pero, Sr. Infantes, si S. S., que todo lo sabe, y seguramente sabe si se ha tomado la molestia de ver la sección 7.ª, que el servicio de conservación de montes y formación del catálogo trae la misma dotación que el año pasado y que traía hace dos años, que no se ha bajado ni un céntimo, y aquí se traen por añadidura 56.000 pesetas, ¿no advierte S. S. que dos y dos son cuatro? ¿Es posible que todavía sostenga que dos y dos sólo suman dos?

En cuanto al sistema de dotar, ya dije antes que por no molestar demasiado la atención del Congreso no me extendía en consideraciones; pero ahora diré que el Sr. Ministro de Hacienda estaba tan convencido de que no podía disponer de eso, que en el Real decreto que dictó creando esa Sección, afirmaba categóricamente lo contrario de lo que ahora vemos practicado.

La ley de 1877, hecha con objeto de repoblar y conservar los montes, creaba un impuesto de 10 por 100, titulado de aprovechamiento forestal; y el producto de ese 10 por 100 se debe destinar á la conservación y repoblación de montes, y de ninguna manera gastando en personal central del Ministerio de Hacienda. (*El Sr. Esteban Infantes*: Y gastándolo en el Ministerio de Fomento, ¿se repueblan los montes?) En el Ministerio de Fomento se gasta en aquello para que se destina; y sobre todo si se gasta en Fomento y se gasta también en Hacienda, se gasta dos veces.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: Muy bréves rectificaciones. Yo quisiera que el Sr. Gamazo me hubiera dicho qué íbamos á hacer de esas 56.000 pesetas, una vez que se hubiera admitido su enmienda. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Pues aplicarlas á la conservación y repoblación de montes.) No parece sino que esa partida, hasta las 132.000 consignadas en lugar oportuno, no se ha de consumir íntegra para pago de las atenciones que se consideren imprescindibles para el fomento y repoblación de esos montes. No creo que participe S. S. de la opinión de que no se pueda destinar el 10 por 100 exclusivamente, sino á la materialidad de repoblar los montes. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: A lo que dice la ley.) Bueno; pues la ley creo que dice algo más que lo que S. S. pone en el argumento. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Se la leeré á S. S., porque tengo aquí la ley.)

Por consiguiente, de esa cantidad, que produce el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales, se ha de deducir siempre, forzosamente se ha tenido que deducir aquello que exige el pago del personal, el pago de los encargados de la formación del catálogo, de la rectificación de ese mismo catálogo. Y claro está que, si estos funcionarios ejercen operaciones encaminadas á ese fin, no sólo no se comete ilegalidad ninguna, sino que la dotación de esos funcionarios, con cargo al 10 por 100 de aprovechamientos forestales, se ajusta á la más estricta legalidad.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1876: «Para atender á la *repoblación y mejora de los montes públicos*, según se dispone en esta ley.»

Leída de de nuevo la enmienda no fué tomada en consideración.

Sin más discusión fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos 12 y 13 de la sección 8.ª

Sección 9.ª—«Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 9.ª y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiero la palabra, se procedió á la discusión por capítulos, siendo aprobados sin ninguna los artículos de que constaban el 1.°, 2.° y 3.°

Se leyó el 4.° y por segunda vez una enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino). (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 36*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: La Comisión tiene la satisfacción de admitir la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Para darla muchas gracias por esta atención.»

Leída de nuevo la enmienda fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Abierta discusión sobre el capítulo 4.° con la enmienda del Sr. Gamazo, fué aprobado, sin debate alguno, el único artículo de dicho capítulo.

Se leyó el capítulo 5.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. D. Trifino Gamazo, al art. 2.° (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 36*.)

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: La Comisión no encuentra justificada la enmienda, y por consiguiente no puede aceptarla.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señores Diputados, hace ya mucho tiempo que se conocen las máquinas numeradoras que se proyecta comprar con las 29.000 pesetas que trae de aumento este capítulo. A que no se hiciera ese gasto este año se encaminaba la enmienda. Paréceme que, cuando el partido conservador en el año 1892 no creyó que debía adquirir esas máquinas, y por consiguiente no pidió cantidad alguna para atender á ese gasto, y cuando el partido liberal, que reorganizó todo lo relativo á la Casa de la Moneda tampoco lo creyó necesario, podía haberse pasado un año más sin introducir ese aumento, que recarga los gastos en 29.000 pesetas. La Comisión, sin embargo, entiende otra cosa.

Después de lo que vengo molestándoos, me parecería un abuso añadir una sola palabra más en defensa de la enmienda. Mi deber está cumplido, cumplid el vuestro.

El Sr. **ESTEBAN INFANTES**: La Comisión cede la palabra al Sr. Roda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se suspende esta discusión.»

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva:

Autorizando la concesión de un ferrocarril de vía estrecha desde la Puebla de Montalbán á Navalcarnero.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Olvega á Agreda;
De Vincios á la playa de Panjón;
De Gómara á Almenar;
De la villa de Sances á Espindola (Canarias).

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que pasarían al Senado:

Disponiendo que la carretera incluída en el plan general por ley de 30 de Mayo de 1889, desde la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva, pase por el pueblo de Villalumbroso. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del puente de El Grado á la de las Cellas á Naval, y de Monzón á Tamarite de Litera (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Las Mesas á Pedroñeras (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Ibros al puente del Obispo (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De la de Pontevedra al Pasaje de Campomanes, al puerto de La Guardia; y de Sestás á la barra del Miño. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, dos suplicatorios del juez de primera instancia de Berga, pidiendo certificación del estado en que se halla el acta electoral de aquel distrito, por donde fué proclamado Diputado D. Joaquín Marín y Carbonell, para que se una á los autos que, por querella de dicho señor contra D. Agustín, D. Antonio Rosal y Sala y D. Francisco Vila y Frarriols se instruyen por actos punibles cometidos por dichos señores, con ocasión de las últimas elecciones para Diputados á Cortes.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Senado, participando que habían sido elegidos individuos de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley adicionando el art. 15 de la ley provincial, los Sres. Senadores D. Vicente Romero y Girón, D. Wenceslao Martínez Aquerreta, D. José Gutiérrez de la Vega, D. Antonio María Fabié, D. José de la Torre y Villanueva, D. Felipe González Villarino y Conde de Esteban Collantes.

Se leyeron y quedaron sobre la Mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de la Comisión general de presupuestos:

Modificando los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Proponiendo la aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante el último interregno parlamentario. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Agosto de 1896.

PRIMERA SECCION

Señores

Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Alvarez Guijarro (D. Carlos).
Balbás y Capó (D. Vicente).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Bustamante y Rodríguez (D. Joaquín de).
Campos Palacios (D. Joaquín).
Cárdenas (D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de).
Castellano y Villarroya (D. Tomás).
Cea y Naharro (D. Eduardo).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Disdier y Crooke (D. Enrique).
Donadío (D. Angel Fernández de Liencres y Herrera, Marqués del).
Elías de Molíns (D. José).
Espinós Julián (D. Antonio).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
Gálvez Holguín (D. Leopoldo).
García Prieto (D. Manuel).
Gasset y Chinchilla (D. Rafael).
Gil de Reboleño y González (D. Guillermo).
Goicoerrotea y Gamboa (D. Francisco).
González Regueral (D. Fernando).
Gutiérrez de la Vega (D. Andrés.)
Ivanrey (D. Fernando Soriano y Gaviria, Marqués de).
Jiménez Caballero (D. José).
Larios Sánchez (D. Leopoldo).
Lázaro Tensa (D. Antonio).
Linares Astray (D. Manuel).
Linares Rivas (D. Maximiliano).
López Landrón (D. Rafael).
Marín Luis (D. Jerónimo).
Martín de Oliva y Sánchez-Ocaña (D. Juan).
Martínez Arto (D. Gerardo).
Martos de la Fuente (D. José).
Maura Montaner (D. Antonio).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Ortiz de Zárate y Vázquez Queipo (D. Enrique).
Pérez Marrón (D. Arturo).
Puig y Saladrigas (D. Juan).
Pulido y Fernández (D. Angel).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Roda Rivas (D. Arcadio).
Santillana (D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Conde de Corres y de Santiago, Marqués de).
Santos Guzmán y Carballeda (D. Francisco de los).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Semprún y Pombo (D. José María de).
Serrano Fatigati (D. Alfredo).
Serrano y Morales (D. José Enrique).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Toreno (D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdova, Conde de).
Torres Díez de la Cortina (D. José de).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Viesca y Roiz (D. José María de la).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

SEGUNDA SECCION

Señores

Aldama (D. Luis Ussía y Aldama, Marqués de)
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Alonso Pesquera (D. Teodosio).
Arroyo Rodríguez (D. Enrique).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Bosch y Puig (D. Bartolomé).
Casa-Torre (D. José María de Lezama y Hormaza, Marqués de).
Castellá y Borras (D. Miguel).
Castro y Casaléiz (D. José María de).
Cobo Jiménez (D. Pedro José).
Concha y Alcalde (D. Francisco de la).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Eulate y Moreda (D. José María de).
Fernández Arias (D. Diego).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
Gadea y Orozco (D. José María).
Gallego y García (D. Tesifonte).
Galván Llópiz (D. José).
Gandarias y Durañona (D. Juan Tomás de)
García Camisón y Domínguez (D. Laureano).
García Romero (D. Miguel).
Gómez Robledo (D. Rafael).
González López (D. Antonio).
Granja (D. Tulio O'Neill y Salamanca, Marqués de la).
Hierro y Alarcón (D. Luis del).
Ibáñez de Lara y Escoto (D. Luis).
Jalón y Jalón (D. Antonio).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza, Marqués de).
Jiménez Ramírez (D. Manuel).
Laffite y Castro (D. Julio).
Lázaro de Diego (D. Juan Bautista).
Llorens y Fernández de Córdoba (D. Joaquín).
Luque y Palma (D. Federico).
Manteca y Oria (D. José).
Martínez Gutiérrez (D. Felipe).
Massanet y Ochando (D. Juan).
Moral de Calatrava (D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del).
Orellana y Pérez Aloe (D. Antonio).
Orgaz (D. Esteban Crespi de Valldaura y Fortuny, Conde de).
Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Pérez Zamora (D. Feliciano).
Quintana y Serra (D. Pompeyo).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Ruiz Capdepón (D. Trinitario).
Sallent (D. José Cotoner y Allende Salazar, Conde de).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Sánchez Dalp (D. Francisco Javier).
Sanz y Albornoz (D. José María).
Seoane Varela (D. Pedro).
Solsona y Baselga (D. Conrado).
Torres Jordi (D. Pedro Antonio).
Ugarte Pagés (D. Francisco Javier).
Vara y Aznares (D. Bernardo Carlos de).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).
Zulueta y Ruiz de Gamiz (D. Alfredo).

TERCERA SECCION

Señores

Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alvarez Capra (D. Lorenzo).
Alvear y Pedraja (D. Emilio).
Allende y Alonso (D. Tomás).
Amat y Esteve (D. Pascual).
Atienza y Tello (D. Gaspar de).
Bailén (D. Manuel González de Castejón y Elío, Marqués de Mirabel, Duque de).
Bores y Romero (D. José).
Bugallal Araujo (D. Darío).
Bustelo y Sánchez (D. Francisco).
Camaña Laymón (D. José).
Cánovas y Varona (D. José).
Cañada (D. Juan Acedo Rico y Medrano, Conde de la).
Cassola y Sepúlveda (D. Eduardo).
Castillejo (D. Ramón de Campos y Cervetto, Conde de).
Cavestany (D. Juan Antonio).
Celleruelo y Poviones (D. José María.)
Cierva y Peñafiel (D. Juan de la).
Díaz Cañabate (D. Joaquín).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Esteban y Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Fernández Hontoria (D. Ramón).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
García San Miguel (D. Crescente).
Gayarre y Arregui (D. Valentín).
Gil Berges (D. Joaquín).
González Fiori (D. Joaquín).
González Fuente García (D. Alfredo).
González Vázquez (D. Telesforo).
Guedea y Calvo (D. Luis).
Ibarra (D. Manuel Ibarra y Cruz, Marqués de).
Ibarra González (D. Tomás de).
Irueste (D. José Figueroa y Torres, Vizconde de).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Lorenzana (D. Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca, Marqués de).
Marianao (D. Salvador Sama y de Torrents, Marqués de).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Planas y Casals (D. Manuel).
Polo y Peyrolón (D. Manuel).
Rodríguez de la Borbolla (D. Pedro).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Ruiz Aguilar (D. Ricardo).
Sagasta y Echevarría (D. Bernardo Mateo).
Sala Argemi (D. Alfonso).
Sánchez Campomanes (D. Antonio).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
San Luis (D. Francisco Sartorius Chacón, Conde de).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Suárez de Figueroa y Ortega (D. Adolfo).
Tovar y Sánchez Arjona (D. Rafael).
T'Serclaer (D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de).
Urquijo é Ibarra (D. Adolfo).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Vergez y Peira (D. José Francisco).

Vilallonga é Ibarra (D. Mariano).
Villaviciosa de Asturias (D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de).

CUARTA SECCION

Señores

Abril y León (D. Rafael).
Aceña (D. Ramón Benito).
Acuña y Espinosa de los Monteros (D. Pedro Manuel de).
Amarelle y Rodríguez (D. Calixto).
Andrade y Navarrete (D. Rafael).
Aznar y Tutor (D. Eduardo).
Bonilla y Forcada (D. José de).
Buñol (D. José María Luis Santonja y Almella, Conde de).
Bustillo López (D. Timoteo).
Chávarri y Salazar (D. Benigno).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Camo (D. Manuel).
Canti y Polo (D. Santiago).
Cañellas Tomás (D. Juan).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Cassá y Rouvier (D. Francisco).
Castro y López (D. José de).
Cienfuegos (D. José Pertierra y Albuerme, Marqués de).
Cobo de Guzmán y Cubillo (D. Federico).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Gamero Cívico y Benjumea (D. Luis).
García de Zúñiga y López (D. Pablo).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
Gastón y Elizondo (D. Joaquín María de).
Giraldo Crespo (D. Cecilio).
Gómez Pérez (D. José María).
Gómez Rodulfo é Ibarbia (D. Angel).
González Egea (D. José).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Izquierdo y Gil (D. Silvano).
Larios y Larios (D. José Aurelio).
Lladó y Figuerola (D. Juan).
López Dóriga (D. Joaquín).
Madariaga y Castro (D. Rogelio de).
Maeso y Cabeza (D. Narciso).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Martínez de Campos y Antón (D. Miguel).
Morlesín y Soto (D. Juan).
Navarro Reverter (D. Juan).
Núñez y Jiménez (D. Juan Antonio).
Palmer (D. Jorge Abrí Dezcallar, Marqués del).
Quiroga Vázquez (D. Manuel).
Rahola y Tremols (D. Federico).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Rodríguez Acosta de Palacios (D. Manuel F.)
Rodríguez Bolivar (D. Conrado).
Romero Robledo (D. Francisco).
Romero y López Pelegrín (D. Vicente).
Ruiz-Tagle y Lasanta (D. Antonio).
Satrústegui (D. Enrique de Satrústegui y Barrié, Barón de).
Saus Sevilla (D. José).
Soler y Casajuana (D. Luis).
Torres Carta (D. Salvador de).
Torres de Orduña (D. Antonio).

QUINTA SECCION

Señores

Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Alvarado y del Saz (D. Juan).
Arana y Belaustegui (D. Joaquín María de).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Banqueri y Collantes (D. Justo).
Berenguer Villanova (D. Eduardo).
Burell y Cuéllar (D. Julio).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Canalejas y Méndez (D. José).
Canalejas y Méndez (D. Luis).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Coll y Pujol (D. Juan).
Conde y Luque (D. Rafael).
Díaz Cobeña (D. Luis).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Espada y Guntín (D. Luis).
Esteban Infantes (D. Julián).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
García Crespo (D. Rafael).
García Gómez (D. Juan José).
Genovés y Rozo (D. Eduardo).
González y Rodríguez (D. Enrique).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Hoces y Losada (D. José Ramón de).
Irigaray y Gorria (D. Miguel).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Liniers y Gallo (D. Santiago de).
López Chicheri (D. Juan).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Mesa y Mena (D. Rafael).
Molleda y Melcón (D. Antonio).
Moya y Torres (D. Antonio).
Muñoz y Vargas (D. Juan).
Nava (D. Juan Pardo Pimentel, Conde de).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Olivart (D. Ramón Dalmau y Olivart, Marqués de).
Pérez Aloe y Silva (D. Manuel).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Rebellón Zubiri (D. Ramón).
Ribot y Pellicer (D. Pascual).
Roldán y Nogués (D. Juan de Dios).
Romanones (D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de).
Sánchez Albornoz y Hurtado (D. Nicolás).
Santa Ana (D. Fernando Puig Mauri, Marqués de).
Sert y Badía (D. Domingo).
Tamarit (D. José de Suelves y Montagut, Marqués de).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Vázquez de Mella y Fanjul (D. Juan).
Vázquez de Parga y de la Riva (D. Nicolás).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Villaamil y Fernández Cueto (D. Fernando).
Villar (D. José de la Cerda y Alvear, Conde del).

Villasegura (D. Imeldo Seris-Granier y Blanco, Marqués de).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).

SEXTA SECCION

Señores

Alvarez de Toledo y Acuña (D. José).
Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Aravaca y Vázquez (D. Nicolás).
Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha (D. Tristán).
Albar y Anglada (Antonio).
Alboloduy (D. José Adorno y Fuendes, Marqués de).
Botella y Gómez de Bonilla (D. Cristóbal).
Barrio y Mier (D. Matías).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Barnuevo y Rodríguez de Villamayor (Don José María).
Baylleres y del Villar (D. Mariano).
Badía Andreu (D. Joaquín).
Castillón y Tena (D. Manuel).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Díaz Cordovés y Gómez (D. Gumersindo).
Díez y Sanz (D. Ezequiel).
Figueroa (D. Juan Armada y Losada, Marqués de).
Fontao (D. Alfredo Moreno Moscoso de Altamira, Conde de).
Fernández Sesma (D. Antonio).
Frau y Mesa (D. Bernardo de).
Federico Martínez (D. Francisco de).
Fernández Pérez de Soto (D. Ricardo).
García Trapero (D. Ricardo).
García Rendueles y González Llanos (Don Angel).
Jesús de Santiago (D. Antonio).
Linares Rivas (D. Aureliano).
León y Castillo (D. Fernando).
Maluquer de Tirrell (D. Eduardo).
Mellado Fernández (D. Andrés).
Merino Villarino (D. Fernando).
Moral y López (D. Antonio del).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Morlesín y Soto (D. Atanasio).
Osma y Escull (D. Guillermo Joaquín de).
Puchol y Ferrer (D. Ramón).
Poggio y Alvarez (D. Pedro).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Pelegrín Rodríguez (D. Francisco).
Peñalver (D. Nicolás Peñalver Zamora, Conde de).
Ruiz Mantilla y Ramos (D. Esteban).
Retana y Gamboa (D. Wenceslao).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sánchez de la Fuente y Sánchez de la Fuente (D. Miguel).
Seguí y Sala (D. Julio).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Silvela y Casado (D. Mateo).
Silvela y de Le Vielleuze (D. Francisco).
Tamames (D. José Messía y Gayoso, Duque de).
Téllez Girón y Fernández de Córdoba (Don Luis).
Varona y Argüeso (D. Segundo).
Vila y Vendrell (D. Simón).
Vivel (D. Rafael Martínez Agulló, Marqués de).

SEPTIMA SECCION

Señores

Abreu y Ceraín (D. Sebastián de).
Albarrán y García-Marqués (D. Arcadio).
Angulo y Prados (D. Francisco de).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Arión (D. Joaquín Fernández de Córdova y Osma, Duque de).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Bergamín García (D. Francisco).
Borbón y de Castelví (D. Francisco María de).
Borrego Gómez (D. Lorenzo).
Bosch (D. José de Rosas y Galiano, Marqués del).
Bravo de Laguna y Joven (D. Pedro).
Cáceres (D. Vicente Noguera y Aquavera, Marqués de).
Canido Pardo (D. Senén).
Cárdenas y Uriarte (D. Fernando de).
Casa-Miranda (D. Angel Ramón María Vallejo y Miranda, Conde de).
Castro Gavaldá (D. Ernesto de).
Cornet y Mas (D. José María).
Cusano (D. Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos, Marqués de).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
García Alix (D. Antonio).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Gil y Gil (D. Gumersindo).
González Regueral y Arenas (D. Vicente.)
González Rothvoss (D. Carlos).
Govantes y Azcárraga (D. Pedro de).
Isern y Marcó (D. Damián).
López Dávila (D. Luciano).
López y Díaz de Quijano (D. Santiago).
Macuriges (D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Conde de).
Marín de la Bárcena (D. Antonio).
Mochales (D. Miguel López de Carrizosa y de Siles, Marqués de).
Montilla y Adan (D. Juan).
Muro y Carratalá (D. José).
Novo y Colson (D. Pedro).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Orfila Pons (D. Juan).
Orriols Comas (D. Juan Bautista).
Peña-Ramiro (D. Joaquín Caro Alvarez de Toledo, Conde de)
Poveda García (D. Juan).
Quintana y Alcalá (D. Antonio).

Retamoso (D. José Muñoz y García-Luz, Conde del).
Ríus y Badía (D. José María).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos y Rivera, Duque de).
Sánchez de Toledo y Artacho (D. Valentín).
Sánchez-Guerra Martín (D. José).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Duque de Abrantes y Marqués de).
Solar de Espinosa (D. Eugenio María Espinosa de los Monteros Abellan, Barón del).
Suárez Inclán (D. Félix).
Terry y Rivas (D. Antonio).
Torre Arias (D. Alfonso Pérez de Guzmán y Gordón, Conde de).
Velasco é Ibarrola (D. Fernando).
Viesca y Méndez (D. Rafael de la).
Villarino y Gayoso (D. Antonio).
Vivanco Menchaca (D. Emilio).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, disponiendo que pase por el pueblo de Villalumbroso la carretera de la estación del mismo á Cervatos de la Cueza.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PPOYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera incluída en el plan general por la ley de 30 de Mayo de 1889, de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza, pasará, además de los puntos que en dicha ley se determina, por el pueblo de Villalumbroso.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Huesca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de El Grado, y pasando por Coscojuela de Fantova, Hoz de Barbastro, Huerta de Vero y Azlor, termine en la que desde el puente de Las Cellas ha de ir á Naval; y otra que, partiendo de Monzón y pasando por San Esteban de Litera, termine en Tamarite de Litera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de las Mesas á Pedroñeras.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden en la provincia de Cuenca que, partiendo del pueblo de Las Mesas, y pasando por la parte Este de la laguna Taray, termine en el pueblo de Pedroñeras.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que ordena el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ibros á Puente del Obispo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Ibros, provincia de Jaén, en la general de Albacete á Bailén, una este punto con el puente del Obispo, pasando por Bejijar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Villanueva del Fresno, termine en Valencia de Mombuey.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Pontevedra, las siguientes

Una que, partiendo de la de Pontevedra al pasaje de Camposancos, en las inmediaciones de La Guardia, termine en el puerto de dicha villa, por la Lagastosa, y

Otra que, partiendo de Sestás, en la de Pontevedra al pasaje de Camposancos, termine en la Barra del Miño, por el Couto.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda en la sesión del 20 de Junio último; y á reserva de exponer ante la Cámara durante el curso de los debates las razones en que funda las variantes que ha introducido, de acuerdo con el Gobierno, en alguna de las bases que se proponían, sin perjuicio de emitir también su dictamen sobre el propuesto monopolio de la sal, tan luego como haya podido examinarse con la atención que merecen las observaciones que acerca de él se han presentado y se han ofrecido presentar á la Comisión, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Tipos de imposición sobre la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería.

Artículo 1.° Los aumentos que sucesivamente se obtengan en la riqueza imponible de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, sólo se tomarán en cuenta para rebajar el tipo más alto del gravamen, siguiendo por los inferiores hasta llegar á la unificación en el menor de los cuatro que fueron establecidos por la ley de 7 de Julio de 1888.

Modificaciones en el impuesto de derechos reales.

Art. 2.° La legislación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, se modifica por las siguientes disposiciones:

Base 1.ª El 2 por 100 que por contribución industrial devengan actualmente los intereses pactados en los préstamos hipotecarios, con arreglo al artículo 6.° de la ley de 30 de Junio de 1892, se hará efectivo en adelante como el impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, liquidándose á la vez que el impuesto sobre las hipotecas.

Base 2.ª Los derechos de *usufruto y de nuda propiedad* se consideran en lo sucesivo, para los efectos del pago del impuesto, por un valor del 50 por 100 respectivamente de los bienes trasmitidos, sin que la exacción de las cantidades líquidas por cualquiera de dichos conceptos pueda aplazarse por más tiempo de dos años y devengando un 6 por 100 de interés de demora, á menos que al fallecimiento del testador no pueda determinarse de una manera cierta quién sea el adquirente de la nuda propiedad, en cuyo caso la exacción respecto á ella no tendrá lugar hasta que pueda hacerse dicha determinación.

Base 3.ª Se derogan las prescripciones contenidas en la base 1.ª, letra *J*, y en la base 2.ª, párrafos quinto y sétimo de la ley de 30 de Junio de 1892, que reformaron el impuesto, y, por tanto, las disposiciones de la ley de 25 de Setiempre siguiente y las del reglamento de igual fecha que se derivan de aquéllas, quedando sin efecto los conceptos de la tarifa general que devengan cuota fija. Asimismo se deroga el art. 35 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 en cuanto somete al impuesto los bienes situados en nuestras provincias de Ultramar, y duplica los derechos á las trasmisiones de bienes muebles situados en el extranjero.

Base 4.ª Desde 1.° de Enero de 1897, el impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, se exigirá, con arreglo á los tipos establecidos por las leyes de

25 de Setiembre de 1892, 5 de Agosto de 1893 y 30 de Junio de 1895, en cuanto no los modifica la presente y por ésta, cualquiera que sea la fecha en que se hubiera causado el acto ó contrato liquidable.

Los actos y contratos otorgados hasta la fecha de la presente ley que hubiesen estado exentos ó no sujetos al impuesto en alguna época, no le devengarán, cualquiera que sea la ocasión en que se presenten, siempre que se refieran á tiempo en que hubiesen disfrutado de dicha exención ó no inclusión en la tarifa.

Los actos y contratos celebrados hasta el día de la publicación de esta ley que tenían señalados en las tarifas vigentes á las fechas de los otorgamientos respectivos tipos de liquidación menores que los hoy vigentes, devengarán el impuesto por aquéllas, si fuesen presentados á liquidación dentro de un período de seis meses como término improrrogable, y por los á que se refiere el párrafo primero de esta base, si se presentasen pasado dicho término.

Los actos y contratos otorgados con anterioridad á la fecha de la presente ley, que en las tarifas vigentes á la fecha de su otorgamiento tuviesen señalados tipos mayores de liquidación que los de aquellas á que se refiere el párrafo primero de la presente base, devengarán el impuesto por éstas, cualquiera que sea la fecha en que se presenten á liquidación.

Los actos y contratos anteriores á la presente ley que no se hubieran presentado á la liquidación y pago del impuesto dentro de los plazos legales, quedan libres de las multas correspondientes y de los intereses de demora si los interesados cumpliesen ambos requisitos durante el período de seis meses como término improrrogable.

Base 5.ª Las herencias y legados en favor del alma del testador, se liquidarán á razón del 1 por 100, y si fueran á favor del alma de otras personas, tributarán por el tipo correspondiente al parentesco que existe entre éstas y el causante de la herencia ó legado.

Base 6.ª Toda prórroga otorgada para la presentación de documentos ó pago del impuesto de derechos reales, incluso las concedidas con arreglo al art. 60 del Reglamento que le rige, llevarán consigo el abono de los correspondientes intereses de demora, á razón del 6 por 100 anual.

Reformas del impuesto de consumos.

Art. 3.° La legislación del impuesto de consumos se reforma con arreglo á las siguientes bases:

Base 1.ª Durante el mes de Enero de cada año la Hacienda anunciará concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y de los recargos correspondientes á todos los Ayuntamientos donde no estuvieren arrendados, siempre que las Corporaciones expresadas vengan siendo morosas en cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relativas á los medios de hacer efectivo el impuesto á que por este concepto se hallen en descubierto con el Tesoro público.

En los términos municipales, donde el concurso quedare desierto, acordarán los Ayuntamientos, antes de terminar el mes de Marzo, los medios de exacción del impuesto para el año económico siguiente, sujetándose á las prescripciones reglamentarias.

El reparto del cupo de consumos se formará por una Junta especial constituída con los vocales asociados de la municipal á que se refiere el número 2.°, art. 32, de la ley de 2 de Octubre de 1877, y presidida por el alcalde.

Base 2.ª Los Ayuntamientos ingresarán en sus arcas las cantidades que realicen por el impuesto de consumos, aplicando el recargo al presupuesto municipal y constituyendo en depósito, con todas las garantías propias del mismo, las cuotas ó derechos de la Hacienda, hasta que tenga lugar su puntual entrega en la Caja del Tesoro. En todo caso, los Ayuntamientos quedan obligados á satisfacer la cuarta parte del cupo encabezado antes del último día de cada trimestre.

Base 3.ª Los aumentos que se obtengan sobre los cupos señalados á las poblaciones obligadas á encabezarse en los arrendamientos que celebre la Hacienda, así como en los que realicen los Ayuntamientos, se tendrán en cuenta para poder elevar el importe de los encabezamientos respectivos, disminuyendo en igual cantidad el cupo de otros pueblos de la misma provincia, cuando así lo exijan circunstancias extraordinarias ó condiciones muy especiales de localidad debidamente acreditadas. Para acordar estas bajas el Gobierno deberá oir al Consejo de Estado en pleno.

Impuesto sobre aguardientes y alcoholes industriales.

Art. 4.° Se fija en 70 pesetas por hectolitro, de cualquiera graduación, el impuesto especial sobre los aguardientes y alcoholes industriales, ó sean los procedentes de mieles, melazas, semillas, tubérculos ú otras materias que no sean los productos y residuos de la uva, ya se elaboren aquéllos en la Península é islas adyacentes, ya se importen de las provincias y posesiones de Ultramar ó del extranjero.

El Ministro de Hacienda podrá organizar una fiscalización especial para asegurar los rendimientos de dicho impuesto.

Renovación de los conciertos con los fabricantes de azúcar peninsular.

Art. 5.° Quedan subsistentes los arts. 9.° de la ley de presupuestos de 1892 á 93 y el 71 de la de 1893 á 94 que se refieren al impuesto sobre azúcares y glucosa; autorizándose al Ministro de Hacienda para que al renovar con los fabricantes del azúcar peninsular los conciertos vigentes á sus respectivos vencimientos y los concedidos en 30 de Junio último, aumente en un 20 por 100 la cantidad que corresponda al número de hectáreas de terreno, base de cada concierto.

Impuesto sobre trasporte marítimo de mercancías entre los puertos de la Península é islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa.

Art. 6.° Se modifica el impuesto que grava el trasporte marítimo de mercancías en buques de todas clases entre los puertos de la Península é islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa, trasformando en cuotas fijas, por unidad de peso, y con arreglo al término medio del flete, según distancias y casos, las que en la actualidad se liquidan sobre el declarado en las facturas de embarque.

Las cuotas fijas serán las que comprende la tarifa adjunta.

Dentro del plazo de tres meses las Aduanas marítimas principales, oyendo á las Cámaras de Comercio y Navegación, casas navieras y personas competentes, ó principalmente interesadas en este asunto en la totalidad, formarán y remitirán al Ministerio de Hacienda, por conducto del Centro directivo correspondiente, las tarifas del flete medio corriente en plaza para el comercio de cabotaje; y sobre ellas se fijarán las cuotas de percepción, revisándolas después cada dos años con informe de las mismas entidades.

La tarifa del impuesto sobre billetes de pasajeros en buques de vapor continuará como hasta la fecha, mientras otra cosa se disponga.

Se revisarán las disposiciones reglamentarias relativas al impuesto de que se trata en los trasportes por vías terrestres, modificándolas en cuanto sea necesario para evitar, y, en su caso, reprimir las defraudaciones, asegurando la integridad de los ingresos del Tesoro por este concepto.

Tarifa del impuesto sobre el flete de mercancías, en buques de todas clases, entre los puertos de la Península, islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de África.

	UNIDAD — Kilogramos.	Pesetas Cts.
CUOTA POR ZONAS MARÍTIMAS		
1.ª—Del Bidasoa al Miño.....	1.000	0,25
2.ª—Del Guadiana á Punta de Europa...............	»	0,15
3.ª—De Punta de Europa al Cabo de San Antonio..	»	0,15
4.ª—Del Cabo de San Antonio á Cabo Creus, incluyendo las islas Baleares.....	»	0,15
CUOTA ENTRE LAS ZONAS MARÍTIMAS		
De la zona 1.ª á la 2.ª, ó viceversa.		
Sal, cereales, harina de trigo, hierro en lingotes, cementos, cales, yeso, tejas, ladrillos, piedra en basto, maderas de entivar y rollizos.........	»	0,25
Las demás mercancías.......	»	0,40
De la zona 1.ª á la 3.ª ó 4.ª ó viceversa.		
Sal, cereales, harina de trigo, cementos, cales, yesos, tejas, ladrillos, piedra en basto, maderas de entivar y rollizos..	»	0,25
Las demás mercancías.......	»	0,50
De la zona 2.ª á la 4.ª, ó viceversa.		
Cereales....................	»	0,25
Las demás mercancías.......	»	0,40
Zonas 2.ª y 3.ª ó 3.ª y 4.ª entre sí.		
Todas mercancías...........	»	0,25

La navegación de ó con las islas Canarias se sujetará á la cuota señalada entre las zonas 1.ª y 3.ª

Se exceptúa del pago del impuesto el trasporte de minerales metalíferos, carbones minerales y cok y la pipería vacía usada.

El impuesto se percibirá una sola vez por expedición, y, por tanto, no se exigirá en los trasbordos, siempre que resulte abonada la cuota correspondiente á la totalidad de las zonas recorridas. En otro caso, las Aduanas exigirán la diferencia que resulte entre la cantidad satisfecha y la exigible al trasporte que se verifique.

Son aplicables á este impuesto las excepciones consignadas en el art. 356, párrafo segundo del 357 y art. 358 de las Ordenanzas de Aduanas, con relación á los de carga y descarga.

Modificación de la ley del Timbre.

Art. 7.° La vigente legislación del Timbre se reformará con arreglo á las bases siguientes:

Base 1.ª Los documentos privados cuya fecha convenga á los particulares que adquiera autenticidad á los efectos del art. 1.227 del Código civil, se reintegrarán con timbre de 2 pesetas, clase 11.ª, si su importe no excede de 5.000 pesetas.

De 5.001 á 25.000, y cuando el importe fuese indeterminado, timbre de 3 pesetas, clase 10.ª

De 25.001 en adelante, timbre de 4 pesetas, clase 9.ª

Base 2.ª Los anuncios que se inserten en publicaciones de todas clases estarán sujetos al timbre de 10 céntimos de peseta, que el Gobierno podrá concertar por un tanto alzado con las empresas anunciadoras. Igualmente devengarán timbre fijo de 10 céntimos de peseta los recibos de cantidad superior á 25 pesetas que se expidan á favor del Estado, cualquiera que sea su forma y objeto, excepto en el caso de que representen jornales de operarios.

El timbre que en la actualidad devengan los específicos y las aguas minerales, sólo será exigible en el acto de la venta.

Los billetes de espectáculos públicos cuyo precio junto ó separado de la entrada excedan de 1 peseta, estarán sujetos al timbre de 10 céntimos; si su precio excediese de 2 pesetas, por cada peseta ó fracción de ésta que tuvieran de exceso, devengarán también un timbre de 5 céntimos. En lo demás, queda subsistente el núm. 6.° del art. 179 de la vigente ley del Timbre.

La conducción postal de telegramas ó publicaciones, donde no haya estación telegráfica, será gratuita.

Base 3.ª Se reintegrará con timbre de 5 pesetas, clase 12.ª, el primer pliego del ejemplar del reglamento que, autorizado, recogen las Sociedades al constituirse, de los dos que con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1887 deben presentar en el Gobierno civil de la provincia. Los pliegos restantes del mismo ejemplar, serán reintegrados con timbre de 75 céntimos, clase 13.ª

En igual forma se reintegrarán los ejemplares que presenten de los acuerdos tomados introduciendo reformas en los contratos, estatutos ó reglamentos. Las actas de constitución y las de renovación de las Juntas directivas de dichas Sociedades, se reintegrarán con timbre de 2 pesetas, clase 13.ª, y las certificaciones que de las actas deben remitir al Gobierno civil, se reintegrarán con timbre de 2 pesetas, clase 11.ª

Los libros de contabilidad que llevan las Sociedades expresadas y el ejemplar de las cuentas que semestralmente remiten al Gobierno, se reintegrarán á razón de 2 pesetas, clase 11.ª

Las Sociedades de obreros que tengan por fin único la instrucción ó la beneficencia, ya estén constituídas por ellos ó fundadas por otras personas, estarán exentas del timbre en toda su documentación.

Base 4.ª Se deroga el art. 152 de la vigente ley del Timbre.

Base 5.ª Las instancias que, acompañando á los testamentos ó declaraciones abintestato se presenten á los liquidadores del impuesto ó á los registradores de la propiedad para satisfacer dicho tributo ó inscribir en los casos en que hubiese un solo heredero ó varios que adquieran proindiviso, se extenderán en papel de una peseta, clase 12.ª

Base 6.ª En las reformas de estatutos ó reglamentos de Sociedades, cuando tengan por objeto la disminución del capital social, se empleará timbre de 10 pesetas, clase 6.ª

Base 7.ª El párrafo segundo del art. 15 tendrá aplicación respecto á las copias de las escrituras relativas á la emisión de acciones y obligaciones otorgadas por Bancos y Sociedades, tanto si la emisión tiene lugar al constituirse como si fuera posterior.

Base 8.ª El beneficio á que se refiere el art. 20 en su regla 10, letra *B*, será aplicable á los documentos á cargo de las Sociedades de caridad ó beneficencia, que con arreglo á la ley correspondiente tienen el derecho de litigar como pobres; pero sólo en los casos en que dichos documentos hagan referencia á actos ó contratos que no tengan por objeto el lucro ó aumento del capital ó renta.

Base 9.ª Disfrutarán de la exención consignada en el art. 177, respecto á las certificaciones ó documentos equivalentes expedidos por los directores facultativos de los balnearios públicos, los pobres de solemnidad, aun cuando vayan al establecimiento por cuenta de alguna Sociedad ó Corporación caritativa.

Queda en suspenso la investigación del timbre durante el período de tres meses, á contar desde la publicación de la presente ley, durante cuyo plazo las Corporaciones oficiales, las Sociedades de todas las clases y los particulares, podrán legalizar su documentación.

Autorización para arrendar la explotación de la renta de loterías y del impuesto sobre rifas.

Art. 8.° Se autoriza al Gobierno para arrendar por el plazo de quince años, en concurso público, la explotación de la renta de loterías y del impuesto sobre rifas, siempre que el tipo anual para el Estado sea superior en un 15 por 100 al promedio líquido obtenido durante el último decenio. El concurso se hará en la misma forma que el del arriendo de las cédulas personales, y versará sobre el aumento del canon anual que ha de recibir el Estado, y la participación por premios á los jugadores en el producto de los billetes de cada sorteo.

Administración por la Hacienda de los montes no exceptuados por razón de utilidad pública.

Art. 9.° Se segregarán del catálogo actual de montes públicos los que no tengan condiciones de utilidad pública, quedando exceptuados de la venta definitivamente los restantes, como también los que tuviesen dichas condiciones y no figuraran en aquel catálogo. Los primeros con los demás enajenables; los de aprovechamiento común y las dehesas boyales, quedarán á cargo del Ministerio de Hacienda, con intervención facultativa en la venta, conservación y mejoras respectivas de ellos, aplicándose á este servicio el 10 por 100 de todos sus aprovechamientos, y al fomento de los de utilidad pública el 10 por 100 del importe de la venta de los que se enajenen.

Autorización para arrendar el impuesto sobre carruajes de lujo.

Art. 10. Se autoriza al Gobierno de S. M. para arrendar en público concurso el impuesto sobre carruajes de lujo en las provincias que lo tengan por conveniente, siempre que el tipo para el arrendamiento no baje del promedio de la cantidad hecha efectiva al Tesoro en los tres últimos años, y un 10 por 100 más en beneficio del Estado. El plazo del arrendamiento no podrá exceder de tres años.

Por el Ministro de Hacienda se redactarán los pliegos de condiciones para el concurso con las garantías necesarias para asegurar los intereses del Estado.

La adjudicación del servcio se acordará en Consejo de Ministros y en favor de la proposición que se considere más ventajosa para el Tesoro.

Retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos por débitos de contribuciones.

Art. 11. Se concede el plazo de un año para que los contribuyentes que tuviesen fincas adjudicadas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos en pago de débitos por contribuciones el día de la publicación de esta ley, puedan retraerlas con las bonificaciones siguientes: dispensa de derechos de timbre en los expedientes y de intereses de demora que hubieren devengado, así como del 20 por 100 del débito principal, si dentro de los seis meses primeros satisficieren el 80 por 100 restante y los derechos del agente ejecutivo; y dispensa en igual forma del impuesto de timbre y de la demora respectiva, si después de los primeros seis meses, y antes de terminar el año, abonasen el capital íntegro con los derechos del agente ejecutivo.

La Administración acordará que quede sin efecto la adjudicación, expidiendo de ello certificación de oficio, y en virtud de ésta, y sin más requisitos, se cancelarán las inscripciones á que hubiere dado lugar el expediente de apremio y adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos en el Registro de la propiedad, tanto en el concepto de embargo, como en el de inscripción de dominio, haciéndose las mismas ratificaciones en el amillaramiento de la riqueza.

En ningún caso podrá hacerse valer este derecho de retracto contra terceros poseedores que en forma legal hubieren adquirido sus fincas, é inscrito el derecho en el Registro de la propiedad correspondiente.

Ejecución de esta ley.

Art. 12. Una vez promulgada esta ley, dictará sin demora el Ministro de Hacienda las necesarias disposiciones para su inmediata ejecución.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=El presidente, El Marqués de Mochales.=El secretario, Javier Ugarte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley proponiendo la aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario.

La Comisión general de presupuestos, ha examinado el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda proponiendo la aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante el último interregno parlamentario; y aceptando lo propuesto por el Gobierno, somete á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los siguientes suplementos de crédito concedidos al presupuesto del año económico de 1895-96: 100.000 pesetas á la Sección 2.ª «Ministerio de Estado», para atender á los gastos de la representación de España en el acto de la coronación de S. M. el Emperador de Rusia, autorizado por Real decreto de 11 de Febrero; 560.000 pesetas á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», para indemnizaciones á peritos y testigos, abonos de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales, concedido por Real decreto de 11 de Febrero; 700.000 pesetas á la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», para gastos de Cuerpos permanentes, Comisiones activas y extraordinarias del servicio, otorgado por Real decreto de 3 de Diciembre; los de 418.922 pesetas, 100.000 y 1.000.000, á la misma sección, para acuartelamiento, alumbrado y combustible, hospitales y trasportes militares, autorizados por Real decreto de 28 de Abril; el de pesetas 650.000 á la misma sección, para compra de mantas destinadas á las factorías militares, concedido por Real decreto de 24 de Marzo; el de 582.549,62 pesetas á la sección 5.ª «Ministerio de Marina», material de arsenales, para reparación del acorazado *Infanta María Teresa*, autorizado por Real decreto de 11 de Febrero; los de 160.175 pesetas y 20.094,56 á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», para reparación de los cables telegráficos submarinos de Cádiz á Tenerife y de Tarifa á Tánger, otorgados respectivamente por Reales decretos de 6 de Marzo y 9 de Mayo; el de 45.817 pesetas á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», estudios y gastos generales de ferrocarriles, para pago del proyecto del ferrocarril de Betanzos al Ferrol; y el de 1.675.000 pesetas á la misma sección para subvenciones á las Juntas de puertos, autorizados ambos por Real decreto de 7 de Mayo.

Art. 2.° Se aprueban también los siguientes créditos extraordinarios concedidos al mismo presupuesto de 1895-96: el de 443.000 pesetas á la sección 2.ª «Ministerio de Estado», Cuerpo diplomático y consular, con destino al pago de obligaciones que quedaron pendientes de pago en 1894-95, autorizado por Real decreto de 29 de Julio; el de 75.208,07 pesetas á la misma sección, para reparaciones y mejora de mobiliario en los edificios pertenecientes al Estado que ocupan las Embajadas en Londres, Italia y Roma cerca de la Santa Sede, otorgado por Real decreto de 11 de Febrero; el de 73.169,59 pesetas á la misma sección para reembolsar á los funcionarios diplomáticos las sumas que anticiparon en 1894-95 por gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, Comisiones, correspondencia postal y telegráfica, suscrición á la *Gaceta de Madrid* y prensa extranjera é impresiones, concedido por Real decreto de 6 de Marzo; el de 67.731,70

pesetas á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», para gastos de los capelos cardenalicios para los M. R.R. Arzobispo de Valladolid y Obispo de Urgel y los de las bulas de los nuevos Arzobispo de Sevilla y Obispos de Málaga, Avila y Calahorra, autorizado por Real decreto de 26 de Diciembre; el de 120.000 pesetas á la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», para gastos imprevistos de reclutamiento, concedido por Real decreto de 28 de Abril; el de 500.000 pesetas á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», para gastos de prevención y extinción de las enfermedades epidémicas exóticas y las que se padecen en nuestro país, otorgado por Real decreto de 29 de Junio; el de 73.330 pesetas á la misma sección, para completar el pago de los gastos de instalación de un hilo telegráfico directo desde la frontera francesa hasta Cádiz, autorizado por Real decreto de 29 de Julio; el de 125.000 pesetas á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», para pago del primer plazo del mobiliario del nuevo edificio destinado á Ministerio, concedido por Real decreto de 7 de Mayo, y el de 50.000 pesetas á la misma sección, para gastos de extinción de la langosta, otorgado por Real decreto de 9 de Mayo.

Art. 3.° El importe de 6.012.558,18 á que ascienden los suplementos de crédito, y el de 1.527.439,36 en que consisten los créditos extraordinarios, ó sean en junto 7.539.997,54 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos sobre las obligaciones que se satisfagan con aplicación al presupuesto corriente de 1895-96, y, á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=El presidente, Marqués de Mochales.=El secretario, Javier Ugarte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 3 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Habilitación de la Escribanía de actuaciones del Juzgado del Hospital de Barcelona: expediente.

Elección parcial en el distrito de Hellín: Real decreto.

Elección de Granollers: credencial del Diputado electo.

Estabilidad en los cargos de la Administración civil: proposición de ley.=La apoya el Sr. Ruiz Capdepón.=Se toma en consideración.

Trazado de la carretera de Pertusa á Antillón: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Alvarado, se toma en consideración.

Monopolio de la sal: exposiciones presentadas por el señor Urzáiz.

Explicaciones del Sr. Ministro de Marina contestando á la pregunta del Sr. Gasset sobre las bases del contrato de adquisición de los cruceros de la casa Ansaldo: proposición del Sr. Gallego.=Declaraciones del Sr. Ministro de Marina.=Discurso del Sr. Gallego en apoyo de la proposición.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Gasset.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Gasset, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina.=Alusión personal del Sr. Celleruelo.=Lectura del art. 148 del Reglamento.=Declaración del Sr. Presidteno.=Rectificaciones de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Celleruelo.=Queda retirada la proposición.

Orden del día: Presupuestos generales del Estado: continúa la discusión de la sección 9.ª del de gastos, suspendida en la enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al artículo 2.° del capítulo 5.°=Discurso del Sr. Roda en contestación al del Sr. Gamazo (D. Trifino).=Rectificación del Sr. Gamazo.=No se toma en consideración la enmienda.=Enmienda del Sr. Gamazo al art. 5.°=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Marqués de Mochales.=Se toma en consideración.=Discusión del capítulo 5.°=Discurso del Sr. Suárez Inclán en contra.=Idem del señor Marqués de Mochales en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Suárez Inclán.=Se aprueban los capítulos 5.° al 10.=Capítulo 11.=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino).=Se toma en consideración.=Son aprobados los capítulos 11 al 14.=Capítulo 15.=Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino).=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Botella.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Molleda.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Molleda.=No se toma en consideración la enmienda.=Se aprueban los capítulos 15 al 18.

Sección 10.ª, «Colonia de Fernando Póo».=Discurso en contra del Sr. Marqués de Villasegura.=Idem en pro del señor Ugarte.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda aprobado el capítulo único.

Relación de créditos ampliables.=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Gamazo (D. Germán) en contra.=En-

mienda del Sr. Gamazo (D. Trifino): primera lectura.=Discurso del Sr. Marqués de Mochales en pro.=Se suspende la discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Rectificación de las cartillas evaluatorias: dictamen.=Se aprueba.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Carretera de la estación de Doña María á la proyectada de Gador á Laujar; idem del empalme de la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalva á Oviedo á Coaña; idem de la de Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Nombramiento de Senador vitalicio de D. Eduardo Rodríguez Bolívar: Real decreto.

Enmiendas al dictamen sobre modificación de impuestos ordinarios del presupuesto de ingresos; adición al dictamen fijando los tipos de imposición sobre la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería; idem á la sección 4.ª del presupuesto de ingresos: primera lectura.

Modificación de los impuestos ordinarios del presupuesto de ingresos: voto particular.

Elección de Granollers; ampliación del derecho á pensión de las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados; carretera de la de Fraga á Alcolea de Cinca á Almacellas; de la estación de El Formillo á Pertusa; de la de Ayerbe á la de Uncastillo al Murillo de Gállego: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y media.

Abierta la sesión á las dos y cuarenta y cinco de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente por el cual se autoriza al escribano del Juzgado del distrito del Hospital de Barcelona, D. José Ignacio Güell, para tener habilitado, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Cañellas.

El Congreso quedó enterado del traslado de un Real decreto, expedido por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que el domingo 23 del corriente se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Hellín (Albacete).

Pasó á la Comisión de actas la credencial número 440, presentada por D. Mariano Puig y Valls, Diputado electo por el distrito de Granollers (Barcelona).

Se leyó una proposición de ley dictando reglas que garanticen la aptitud y la estabilidad en los cargos de la Administración. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 64.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Vengo, Sres. Diputados, á rogar al Congreso que se digne tomar en consideración la proposición de que se acaba de dar lectura.

Ya sé yo que es costumbre en esta Cámara, y, ciertamente, cada día más acentuada, ser sumamente breve en las palabras que aquí se pronuncian para apoyar la toma en consideración de una proposición, y no he de faltar á esta costumbre, porque me gusta siempre seguir las que en esta Cámara existen, y por muchas otras razones que no se ocultan á la ilustración del Congreso.

La proposición de que se trata figuró como artículo 8.° de la ley de presupuestos del año anterior, y los firmantes de ella habíamos querido que figurara también en la ley que se está discutiendo; pero como no trae el articulado que era costumbre que trajeran leyes anteriores, realmente no hay sitio á propósito, dentro de las disposiciones relativas á presupuestos, en que pueda consignarse la proposición de que se trata: por eso he tenido el honor, con otros dignos compañeros, de presentarla por separado.

Es de tal naturaleza el asunto que en ella se contiene, que no necesita encarecimientos de ningún género para que comprendáis todos la grandísima importancia que reviste si en este país ha de haber buena administración, si el personal que la ha de servir ha de tener las garantías que son consiguientes á los empleados idóneos, y si á la vez han de poder ser corregidas sus faltas y deficiencias con la severidad que cada caso requiera.

Yo entiendo que esto no puede conseguirse con el régimen hasta ahora imperante en la materia, porque si bien es verdad que la mayor parte de las carreras del Estado se encuentran hoy reglamentadas por disposiciones especiales, no sucede otro tanto con lo que propiamente se llama carrera de Administración civil y con algunos otros ramos dependientes también de la Administración pública, cuyos funcionarios, tanto por lo que se refiere á la Administración central, como á la provincial y municipal, están siempre expuestos á cesantías, traslaciones y medidas de cierto género, cuyo resultado definitivo es el que todos sabéis: que no haya un buen personal que sirva al Estado por falta de garantías que le estimulen al buen desempeño de sus cargos.

A remediar este estado de cosas tiende la proposición que tengo el honor de apoyar, con la aquiescencia de la mayoría y del Gobierno, porque se trata de un asunto que la minoría liberal no puede considerar político, que es de interés común, y, principalmente, de interés de gobierno.

Yo, pues, me dirijo, no á la minoría liberal, sino á la mayoría y al Gobierno, para que se sirvan tomarla en consideración, tanto más cuanto que una vez llegada á las Secciones para el nombramiento de Comisión, no sólo porque el Gobierno tiene mayoría en las Secciones, sino porque estos son los deseos de

los firmantes de esta proposición, hemos de proponer que la mayor parte de los individuos que se nombren para formar esa Comisión pertenezcan á la mayoría de la Cámara; porque no se trata de una obra política, se trata de una obra de interés común, y no ha pasado por mis mientes la idea de regatear ni el patriotismo ni los buenos deseos que en favor de la Administración del Estado tiene la mayoría, porque creo, y lealmente declaro, que en esta parte los sentimientos de la mayoría rivalizan con los de la oposición.

Por tanto, yo, queriendo que ninguno de vosotros vea en esto el menor interés de partido, sino un interés superior y general en favor de la buena Administración pública y del personal que ha de servir sus destinos, termino estas palabras, proponiendo y rogando que os sirváis tomar en consideración la proposición que acabo de apoyar.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley modificando el trazado del trozo de carretera de Pertusa á Antillón. (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 60.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVARADO**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos razonadísimas exposiciones del Ayuntamiento y de la Cámara de Comercio de Vigo, con la representación de cuyo distrito en esta Cámara me honro, en las cuales aquellas respetables Corporaciones, interpretando la opinión unánime de Galicia entera, solicitan que se mantenga la libertad del comercio de la sal, por ser esta libertad condición esencial para la vida de aquella región, que no podría soportar en ninguna forma el estanco de aquel artículo.

No intento reforzar con ningún argumento los que se aducen en dichas exposiciones; en primer lugar, porque el Reglamento me lo veda, y además, porque son ellas tan convincentes, que cuanto yo dijera resultaría pálido á su lado.

Me limito, pues, á rogar á la Mesa que pase estas exposiciones á la Comisión de presupuestos, por ser la que entiende en el proyecto de estanco de la sal presentado por el Gobierno, contra cuyo proyecto se dirigen aquellas exposiciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Pasarán á la Comisión de presupuestos las exposiciones presentadas por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer de nuevo la proposición del Sr. Gallego presentada en la sesión última, con ocasión de las declaraciones del Sr. Ministro de Marina, sobre la pregunta del Sr. Gasset relativa á la adquisición de los cruceros de la casa Ansaldo, cuya discusión quedó pendiente para el día de hoy.

Leída de nuevo la proposición, dijo

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, el Gobierno ha recibido el siguiente telegrama, que voy á tener el honor de leer á la Cámara:

«Buenos Aires 1.° de Agosto.—El segundo secretario de España, al Ministro de España: Citado conferencia con Ministro Negocios Extranjeros, expresó conveniencia, manifieste, á V. E., vistos los telegramas sobre adquisición crucero *Garibaldi*, que este buque es propiedad República Argentina en virtud de contrato que este Gobierno, satisfaciendo necesidades país y opinión, no está dispuesto á rescindir, ni comprende que casa Ansaldo pueda ofrecerle sin promover litigio.=Tovia».

En virtud de este telegrama, el Gobierno ha dirigido á la casa Ansaldo el siguiente: «Al Senador Bombrini, Génova.—El Gobierno ha recibido el siguiente telegrama del Encargado de Negocios de España en Buenos Aires: (*Copiado el anterior telegrama.*) En vista de este telegrama, el Gobierno renuncia toda negociación con la casa Ansaldo sobre este acorazado, mientras sea de la propiedad del Gobierno de Buenos Aires.»

Queda, por tanto, descartado de las negociaciones el acorazado núm. 1.

En cuanto al núm. 2, habiéndose recibido de la casa Ansaldo las especificaciones y pliegos de cargos correspondientes, se han remitido á examen del Centro Consultivo de la Armada; y si responden á las condiciones acostumbradas que se exigen en esta clase de contratos, tanto en España como en Francia, Inglaterra y en todas las Naciones en que semejantes contratos se ajustan, el Gobierno traerá á las Cortes todo el expediente, con lo ocurrido desde el primer momento en que fué la Comisión de marina á Génova á reconocer esos acorazados, y entonces, con el expediente á la vista, se podrán discutir ampliamente todos los puntos que abrace la compra del acorazado núm. 2.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gallego tiene la palabra.

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): No me propongo entablar un debate con este motivo; mucho más cuando lo que yo pudiera decir á la Cámara y al país lo acaba de decir el Sr. Ministro de Marina dando lectura al primero de los telegramas que hemos escuchado con verdadero asombro; más aún que con asombro, pudiera decir, Sres. Diputados, con profunda tristeza y amargura.

Ahora podréis juzgar, Sres. Diputados, del valor de las rectificaciones oficiosas á cuanto ha venido advirtiendo día tras día, desde que se planteó este asunto, la prensa independiente; véase con qué patriotismo advertía esa prensa al Gobierno que tenía necesidad de andar con cuidado en este negocio para que hubiese garantías á favor del Gobierno español.

¿Qué dice ahora el Sr. Ministro de Marina? ¿Qué va á contestar al Sr. Celleruelo, si de nuevo le advierte el grave error que cometía no procurando ven-

tilar antes la cuestión internacional? ¿Cómo va á recoger S. S. las manifestaciones que hizo en la tarde del sábado contestando á las acusaciones muy pertinentes, y expuestas con gran elocuencia, de mi querido amigo el Sr. Gasset? ¿Quién resulta evidenciado, no ya ante nuestro país, sino ante Europa entera, que hace dos meses está ocupándose de este asunto advirtiéndonos el peligro que corría nuestra seriedad? ¿Son estos los momentos en que podemos presentarnos de esa manera ante Europa? ¿Hay ó no hay responsabilidad para el Gobierno? ¿Pueden ó no pueden exigirla las Cámaras que representan al país?

No tengo interés, Sr. Presidente, en mantener esta proposición, y mucho menos en llegar á una votación; pero si el debate viniera *in extenso* y hubiera ocasión de oir las manifestaciones de oradores elocuentes en la Cámara, traducidas después en votos, tengo la seguridad de que recaería sobre el Gobierno una sentencia condenatoria.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): El Gobierno no ha tratado todavía con la casa Ansaldo respecto de la adquisición del acorazado núm. 1. La disposición 11.ª de las contenidas en las bases del proyecto de contrato, dice clara y terminantemente que la casa Ansaldo se reservaba, para cuando se hubiera desprendido de los compromisos que tenía adquiridos respecto del acorazado núm. 1, proceder á su venta; hasta entonces, no.

Vea, pues, S. S. cómo no ha ocurrido nada de lo que supone sucede.

En este asunto no ha habido más que una oferta condicional que no ha llegado á la categoría de hecho, un proyecto que no ha podido realizarse; nada más. (*El Sr. Gallego*: No es eso.—*Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: Sí es eso.)

Si S. S. me censura porque trato de aumentar nuestras fuerzas navales, porque me afano por el engrandecimiento y progreso de la armada nacional, porque aspiro á formar un poder naval efectivo, con verdaderos buques de combate que reunan todos los más modernos perfeccionamientos, hágalo en buena hora; yo sólo he de decirle que en cuantas ocasiones se me presenten de adquirir buques y considere que el precio de esos buques y sus condiciones ofensivas y defensivas son buenos, he de aprovecharlas para aumentar nuestra escuadra, porque, con un fuerte poder naval, ha de defenderse la integridad y el honor de la Patria. (*Grandes aplausos.*)

¿Qué significa venir á las Cortes todos los días haciendo cargos al Gobierno con motivo de esta cuestión, cuando S. S. debía comprender que lo que el Gobierno convino en esa condición 11.ª de las bases del proyecto de contrato era que si la casa Ansaldo se desprendía de los compromisos que tenía adquiridos para la venta de ese acorazado no pudiera venderlo más que al Gobierno español? ¿Qué cargo puede hacer por esto S. S. que no lleve envuelto implícitamente una censura de mi ardiente amor á la Patria? (*Grandes y prolongados aplausos.*)

Se me ha hecho también otros cargos porque se ha dicho que el Gobierno ha tratado con corredores; el Gobierno sólo ha tratado este asunto directamente con la casa Ansaldo, y se ha discutido sobre una hipótesis, á pesar de que yo me opuse desde el primer momento á que se discutiera este asunto mientras la casa Ansaldo no propusiera la venta de ese barco libre de todo compromiso. ¿Es que hay en esto algo humillante para el Gobierno, algo que no sea el deseo de armarnos en los mares y aumentar nuestro poder naval? ¿No se ha estado diciendo todos los días por los periódicos que se llaman de más circulación: «¡Barcos! ¡barcos! cuesten lo que cuesten», y yo contestaba: barcos, sí, pero por el precio que corresponda?

Ahora se hace un cargo porque, habiéndose sabido por el Gobierno que aquel buque estaba en litigio, noble y lealmente este Gobierno español dice á la casa Ansaldo: no trato, no puedo tratar de la adquisición de ese acorazado mientras ese barco pertenezca á la República Argentina. ¿Qué hay en esto que deba asombrar á nadie ni que sea humillante, como S. S. ha dicho? Lo que hay aquí es un deseo de armarnos en los mares, y ese es el deseo y el patriotismo que á todos debe guiarnos. (*Aplausos prolongados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gallego para rectificar.

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): ¿Qué significan los aplausos de la mayoría, Sres. Diputados? (*Rumores y protestas en la mayoría.*)

¿Son aplausos al fracaso, ó al buen deseo fracasado, á lo que habéis aplaudido esta tarde? (*Nuevos rumores.—Un Sr. Diputado*: ¡Dios sabe quién tiene la culpa del fracaso!)

¿Quién tiene la culpa sino el Gobierno? ¿Qué significa hablar de patriotismo... (*Protestas y grandes rumores en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, orden, orden! Vamos á ver si discutimos con la calma y la mesura que conviene y es necesaria.

Continúe V. S., Sr. Gallego, dirigiéndose, como lo está haciendo, al Congreso.

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): Tiene razón el Sr. Presidente; desde el momento en que me he levantado me dirijo, cumpliendo con mi deber, al Congreso.

El Sr. Ministro de Marina se ampara en el patriotismo para excusar sus errores. ¿Es que acaso cree S. S. que nadie siente el patriotismo como S. S. lo siente? Es que acaso las Cámaras españolas, alguna vez votando créditos, y el país más tarde contribuyendo para que sean cubiertos, ¿no han respondido á este sentimiento? (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo no he hablado de la Cámara ni del país.) ¿Se ha referido S. S. á mí? (*El Sr. Ministro de Marina*: Me he referido al cargo que me hacía S. S. porque trataba á toda costa de que, si la casa Ansaldo se desprendía de ese compromiso que tenía con la República Argentina, fuera ese barco para el Gobierno español.) Es que S S. no se ha enterado, hasta que el ministro de España en la República Argentina se lo ha dicho, de que ese barco no pertenecía á la casa Ansaldo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Como se había de enterar oficialmente sino por medio oficial?) ¿Pues cómo se explican esas negociaciones y esas conferencias seguidas con el Sr. Perronne? (*El seño- Presidente del Consejo de Ministros*: Seguidas reservadamente, fuera de las imprudencias que aquí se cometían.) Yo siento, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por el profundo respeto que S. S. me merece siempre y por la admiración que hacia S. S. tengo, yo siento ser tan modesto, por mi persona, ya que no por mi cargo, porque mi personal modestia me

impide discutir asunto tan trascendental con la grandeza de S. S. Pero no por esto he de dejar de hacer una protesta.

Me parece haber oído entre los murmullos que continuamente está levantando esa mayoría y entre los aplausos de los amigos de S. S., que me acusaba de imprudente. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: He hablado de imprudencias; no he aplicado el calificativo de imprudente á S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gallego; ya ve S. S. cómo no ha habido en las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros motivo para la protesta que S. S. empezaba á formular; y yo le ruego que me ayude á encauzar este debate que tanto interesa al país, por el camino de la calma y la mesura que debe tener toda discusión si ha de ser eficaz y provechosa; y le recuerdo al mismo tiempo que está S. S. rectificando. (*Muy bien.*)

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): Ahora, como siempre, defiero con el mayor respeto á las indicaciones del Sr. Presidente. Es más: si S. S. me dijera que me sentara, me sentaría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. en el uso de su derecho, y la Presidencia tiene mucho gusto en mantener en él á S. S.

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): Doy las gracias al Sr. Presidente por su atención para conmigo, y continúo.

Aquí todos sentimos en igual grado el entusiasmo por la Patria, Sr. Ministro de Marina; aquí todos deseamos que se aumenten nuestras fuerzas de mar y tierra, hasta donde lo consientan los recursos nacionales; aquí todos nos hacemos cargo de la necesidad imperiosa de que el honor nacional esté garantido suficientemente á toda hora; pero no podemos, porque nuestro mismo patriotismo nos lo impide, dejar de levantar una protesta contra los descuidos é imprevisiones que representa todo lo actuado por el Sr. Ministro de Marina en este asunto. (*Protestas en la mayoría.*)

Hace año y medio, Sr. Ministro de Marina, que ocupa S. S. ese puesto; en todo ese tiempo, según consta por las declaraciones que tuvo S. S. ocasión de hacer en la tarde anterior contestando á mi querido amigo particular Sr. Gasset, S. S. no se había podido figurar que llegáramos á donde hemos llegado. Es decir, que S. S. no había previsto nada. Pues yo le pregunto á S. S. y al Congreso: ¿eran imprudencias ó imprevisiones los ecos que salían de la prensa á diario advirtiendo al Gobierno del peligro que corríamos? ¿Eran imprudentes las advertencias, ó era más imprudente el desdén con que el Gobierno las recibía? ¿De quién es, por tanto, la responsabilidad? ¿Es que S. S., Sr. Ministro de Marina, cree que ha sido muy previsor y muy prudente? ¿Es que S. S. cree que ha cumplido con todos aquellos requisitos que deben exigirse al perfecto Ministro de Marina? (*Muchas voces en la mayoría*: Sí, sí.) ¿Sí? (*Nuevas muestras afirmativas.*)

Señores Diputados: año y medio hace que tenemos una guerra en Cuba. ¿Es gran previsión la que ha demostrado el Sr. Ministro de Marina? (*Fuertes rumores.*)

Tened paciencia, señores de la mayoría, siquiera por un momento. ¿Es gran previsión tener el apostadero y el arsenal de la Habana completamente abandonados? (*Grandes protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gallego, siento tener que recordar á S. S. que lo que está haciendo ya no es rectificar, y le ruego que no formule nuevos cargos, como lo está haciendo, porque por este camino la discusión sería interminable.

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): Señor Presidente, yo únicamente me he permitido hacer constar algunas cosas de verdadera importancia, precisamente con el deseo de abreviar esta discusión, para poder renunciar más tarde á apoyar la proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo agradezco á S. S. los términos en que se expresa; pero le ruego que esos buenos propósitos que S. S. manifiesta empiece desde luego á ponerlos en práctica.

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): Preguntaba si era previsión el haber dejado pasar año y medio sin haberse acordado de que en la isla de Cuba no tenemos dique, teniendo nuestros barcos, cuando necesitan reparaciones, que ir forzosamente á los puertos de un pueblo que es tan cariñoso amigo nuestro como el de los Estados Unidos.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Ante todo he de hacer constar que cuando este Gobierno entró en el poder no había en la isla de Cuba más que siete barcos, é inmediatamente se procedió á la construcción, en poco tiempo, de una flotilla, y que á los cuatro meses había ya 42 buques de guerra nuevos en la isla de Cuba para la defensa de sus costas. ¿Cómo puede hacer S. S. cargos á este Gobierno, cuando sólo este Gobierno ha hecho eso? (*El Sr. Gallego, D. Tesifonte*: ¿Cuándo?) Inmediatamente que pudo hacerlo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Desde hace meses.) ¿Acaso cree S. S. que un dique flotante se puede estudiar y sacar á concurso en ocho días?

¿Por qué no lo hicieron SS. SS.? Dice el Sr. Gallego que no he sido previsor. ¿Quién podía prever las circunstancias por que pasa la Patria en este momento? Y aunque se hubiera previsto, ¿dónde estaba el crédito para construir los barcos, cuando el Gobierno no tenía ninguna clase de recursos? Para poder construir esa flotilla, ¿no tuvo que recurrir al crédito para la guerra de la isla de Cuba? ¿No ha sido este Gobierno el que ha adjudicado los diques de nuestros arsenales? ¿Con qué razón hace S. S. su crítica? ¿No ha sido este Gobierno el que con trabajo infinito, con grandes estudios, ha convertido el puerto de Subic en un puerto militar inexpugnable, donde pronto habrá uno de los mejores arsenales del mundo, y que ha de ser la mayor defensa del archipiélago filipino? ¿Cómo hace S. S. cargos al Ministro de Marina, cuando ha hecho todos los esfuerzos posibles y ha logrado armar cinco acorazados, y conseguir que los buques tengan todas las condiciones técnicas apetecibles? ¿Qué Gobierno ha hecho esos esfuerzos, ni qué Ministerio ha podido llevar á cabo lo que éste ha realizado? ¿No ha mandado á la isla de Cuba 4.000 soldados de infantería de marina listos para batirse? ¿No sabe S. S. lo que significa armar un buque como el *Pelayo*? ¿No sabe S. S. que debajo de su cubierta, en el momento del combate, quedan entre maquinistas y fogoneros 106 hombres, de cuya pericia, en muchos casos, puede depender el éxito del mismo?

Ya ve el Sr. Gallego con cuánta injusticia se di-

rigen cargos á este Gobierno. Yo invito á S. S. á que me diga qué Gobierno ha trabajado más en favor del engrandecimiento y progreso de nuestra armada.

No teníamos depósitos de carbón en ninguna parte, y hoy los tenemos en Canarias, en las Carolinas, en Mindanao, en la isla de Cuba, en la Península, en todas partes.

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): Sólo dos minutos, y si la mayoría no me interrumpiera acabaría más pronto.

El Sr. Ministro de Marina ha hecho alusión al partido liberal; esa alusión la recogerá el partido; á mí no me corresponde hacerlo.

Nos ha cantado S. S. las excelencias de su gestión: los depósitos de carbón establecidos por todas partes; la construcción de una *flotilla*, así creo que la llama, que ha ido á Cuba. (*El Sr. Ministro de Marina*: Allí hay 42 barcos.) Está bien; todas esas maravillas que ha realizado S. S. resultan claras. Lo que resulta muy oscuro, y sobre todo después del telegrama que S. S. ha leído, es la gestión que respecto del crucero de la casa Ansaldo ha seguido el Gobierno, y la intervención que en ese asunto han tenido personas tan prestigiosas como el Sr. Perronne.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): El Gobierno en este asunto ha procedido como debe proceder siempre un Gobierno serio y previsor. Cuando el Consejo de Ministros acordó la compra de los acorazados de Génova, se puso un telegrama á la casa constructora para que enviase aquí persona que la representara para entablar las negociaciones, y la Sociedad envió á Madrid como representante suyo al Sr. Perronne, que es uno de los socios de dicha Compañía. Por consiguiente, el Ministerio sólo ha tratado este asunto con la Sociedad Ansaldo. ¿Qué había de hacer el Gobierno más que reconocerlo como representante de una casa respetable? (*Muy bien, muy bien; muestras de aprobación.*)

El Sr. **GALLEGO** (D. Tesifonte): ¿Pero por qué no ha preguntado ese Gobierno al de la República Argentina antes que á la casa Ansaldo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya se ha preguntado.) ¿Pero cuándo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ahora; ¿y qué se ha perdido?) Ponernos en ridículo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Por dónde, cuando la casa hasta ahora no ha afirmado que eran suyos?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gasset.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Siento tener que intervenir en el debate, y sobre todo tener que recoger lo que se ha dicho respecto de imprudencias y de que nadie habría podido prever las circunstancias presentes.

Le parece por lo visto imprudente al Sr. Ministro de Marina la idea de que al tener noticias el Gobierno español de que el crucero *Garibaldi* estaba contratado por la República Argentina, se hubiera dirigido por nuestro Gobierno la oportuna pregunta al Gobierno argentino.

Esto, á juicio del Sr. Ministro de Marina, podría haber tenido consecuencias funestas ó desagradables, y yo pregunto: visto el camino que el Gobierno ha emprendido para llegar al resultado que demuestra el telegrama leído por el Sr. Ministro de Marina, ¿no hubiera sido actitud más gallarda y airosa para el Gobierno español dirigirse al de una Nación amiga, preguntándole si en efecto tenía contratado el barco que la casa de Génova nos ofrecía? Entonces hubiéramos sabido si la República Argentina podía ó no acceder á esa amistosa pretensión y no hubiéramos llegado á la situación presente; porque el telegrama que se ha leído esta tarde no es otra cosa sino la demostración de que el Gobierno argentino amenaza, conmina, si el Gobierno español insiste... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es exacto; conmina á la casa Ansaldo con un pleito.) Se dirige al Gobierno español... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No; le pregunta lo que va á hacer, y dice que pondría pleito á la casa Ansaldo.) De todos modos, lo que resulta del sistema seguido es, que después de trascurridos varios meses, después del viaje de una Comisión técnica del Ministerio de Marina, todo resulta infructuoso en cuanto se refiere á la adquisición del barco, precisamente el barco que esa misma Comisión reconoció.

Esto es, indudablemente, poco serio, poco formal; pero no me extraña, porque recordará el Sr. Ministro de Marina que en el debate que tuve el honor de mantener con S. S. anteayer, le dije modestamente que no me parecía el mejor camino el que S. S. había seguido; modestamente también le dije que tendría que venir á un resultado muy parecido al que ahora tocamos; porque el Gobierno de la República Argentina no había de estimar buen procedimiento el empleado, ofreciendo más dinero que aquel Gobierno para comprar el *Garibaldi*, y que ese procedimiento no me parecía el mejor para conseguir que el Gobierno de la Argentina nos cediera dicho buque.

Y no me sorprende, además, porque también advertí, y S. S. no debía necesitar la advertencia, que tuviera en cuenta las garantías de la persona con quien S. S. se ha entendido respecto á formalidad y respetabilidad; porque á ese Sr. Perronne el Gobierno argentino le dijo algo muy distinto de lo que S. S. le ha dicho: le dijo que no quería tratar con él porque carecía de personalidad. De esto debiera tener noticia S. S., por lo menos nuestro representante en la Argentina debiera habérselo hecho saber á S. S.

También se ha hablado varias veces respecto á que por nadie se han podido prever las circunstancias que atravesamos en los presentes momentos. ¿Podrá acaso negar S. S. que por esa prensa misma, que comete tantas imprudencias, se ha advertido á su tiempo que era preciso acrecentar á toda costa los elementos de combate de nuestra marina de guerra?

Dice S. S. que se necesitaba entonces dinero. Pues ahora, ¿de dónde le ha de obtener S. S.? Pues esa es la previsión de los Gobiernos; suponiendo que la Nación entera no se hubiera percatado de la conveniencia y necesidad de otorgar recursos para construir los barcos, ¿no es deber del Gobierno ilustrar esa opinión y hacer ver al país esa misma necesidad? Pues qué, ¿debe esperar el Gobierno á que todo el país se penetre de ella, ó debe ir delante para decirle: mira el camino que debes seguir? Precisamente hubo quien hizo advertencias; supongo que no lo dudará el Sr. Ministro de Marina, y, por consiguiente, no voy á cansar la atención de la Cámara leyendo una porción de sueltos y artículos que tengo aquí,

en los cuales claramente se acusa á S. S. de poco previsor; porque dados los peligros clarísimos de la intervención de los Estados Unidos en nuestros asuntos de Cuba, convenía hacer toda suerte de sacrificios para tener una armada de cierta importancia.

Procediendo de esta manera, el Ministerio de Marina hubiera inspirado confianza al país, harto desengañado por haber concedido en distintas circunstancias créditos para material de la marina de guerra con fruto muy escaso por cierto.

Pero al llegar este momento y al contratarse buques cuyos contratos parece no reunían las condiciones que debieran, aun cuando por parte del país había el propósito de conceder cantidad superior á la del verdadero coste de los barcos, no debía ser esta cantidad tal, como dije á S. S. anteayer, que pudiera producir cierta sospecha, ó por lo menos que pudiera creerse que se pagaba una cantidad verdaderamente fabulosa, dando lugar á que desapareciera la confianza que el país debe siempre tener en el Gobierno cuando han de hacerse toda clase de gastos y sacrificios.

Así, pues, conste que este caso se ha previsto y que no ha habido imprudencia alguna por parte de la prensa en advertir que no ha debido seguirse el camino emprendido, que no resultaba el más correcto, ante el Gobierno de la República Argentina; conste que la prensa no ha pecado de imprevisión ni de imprudencia.

El fracaso no sé á quién hay que atribuirlo; ciertamente no será á la prensa. Acaso tenga en ello más intervención que la prensa S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Como yo he pronunciado la palabra *imprudencia*, no puedo menos de decir que esta palabra no se refería á las noticias que sobre las pretensiones del Gobierno de Buenos Aires, respecto á los buques de que se trata, se hubieran estampado en los periódicos, ni á ninguna cosa de igual naturaleza.

Yo he entendido, y sigo entendiendo, que había imprudencia mientras estaba pendiente un contrato sobre suministro, y suministro muy importante, de guerra, y que podía ser muy indispensable, traer aquí la cuestión de precio, y traer aquí la cuestión de si los buques y medios de guerra que se buscaban eran más ó menos baratos; porque en cuanto á mí hace, confieso (y en esto algo difiero de mi compañero el Sr. Ministro de Marina, pero no es diferencia que abra entre nosotros un abismo, ni mucho menos); yo entiendo que cuando se han pedido al Gobierno buques con prisa temiendo que pudieran venir circunstancias de peligro para el honor y para la integridad de la Patria, se han pedido de los que se encontraran, y de los que se encontraran más pronto y á cualquier precio; y si no hubiera entendido esto, jamás, lo declaro francamente, me hubiera mezclado en buscarlos. (*Muestras de aprobación en la mayoría.*)

Si á mí alguien me hubiera propuesto, en un Gobierno que yo presidiera, que, dadas necesidades urgentes, como son urgentes siempre las del honor nacional y de la integridad de la Patria, adquiriera medios de guerra con la condición de buscar la baratura, hubiera declinado el honor de acometer tal empresa en aquel que me hubiera propuesto semejante encargo. (*Nuevas muestras de aprobación en la mayoría.*)

El discutir un contrato que no se conocía sino por un primer borrador, profundamente modificado después; querer discutir este contrato que no tenía carácter definitivo, ni consumado, sino que era una mera negociación, eso lo califiqué de imprudente, y sigo calificándolo.

Después de todo, al Gobierno se le dice aquí que es imprevisor todos los días; se le dan lecciones de marina en todos sentidos y de cualquier manera, y no nos quejamos, y tenemos que tener el deber de la resignación y de la paciencia.

No es mucho que á nosotros algunas cosas de la oposición no nos parezcan prudentes. La palabra en sí, nada tiene de injuriosa; y en su sentido acre, difiere poco de la de imprevisor, de la que tan pródigos suelen andar los señores de la oposición en esta Cámara respecto del Gobierno. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

Por lo demás, yo no sé qué verdaderas imprevisiones han tenido otros. Lo que sé es que la primera vez que desde este banco hablé de Cuba, anuncié que la guerra, á la cual se había dado poquísima importancia, era una guerra muy grave y de graves consecuencias; por lo cual tuve que sufrir que se dijera en los periódicos y en otras partes que lo que yo quería era asustar á la Cámara y prevalerme de este pesimismo para fines políticos. Yo desde el primer día me presenté aquí, durante este Ministerio y pocos día después de haberme hecho cargo del poder, y hube de decir: no penséis que es una alteración de orden público; no penséis que aquello es un levantamiento de facciosos, más ó menos considerable, que se va á poder combatir en seguida; aquéllo es una guerra, y una verdadera guerra.»

¿Calculé yo, sin embargo, preví que la guerra tomaría el carácter que ha tomado? ¿Calculé yo que, no solamente á los departamentos primeros en que la guerra había empezado, sino á los departamentos más ricos, más poblados, más productivos de la isla, había de extenderse la insurrección hasta el punto de destruir la riqueza de Cuba? ¿Pude yo prever, ni previó nadie, que cuando en la anterior guerra de Cuba no se había podido llegar nunca por los insurrectos al terreno cultivado, ni se había podido, por consiguiente, destruir la riqueza de Cuba, marchando las cosas de manera, que en los días mismos de la paz se liquidó la recaudación de aquel presupuesto en 53 millones de pesos, cuando hoy apenas produce 24, había yo de prever que esta guerra había de ser tanto más terrible, tanto más peligrosa, tanto más costosa que la guerra de los doce años?

Ni yo lo preví, ni nadie lo previó. El Gobierno, de acuerdo con todas las autoridades de la isla, que no eran profetas, ha esperado antes ventajas decisivas sobre la insurrección; el Gobierno ha creído, y ha debido creer, por las noticias auténticas que tenía, que la insurrección no hubiera llegado á cobrar la importancia que ha cobrado. Muchas causas juntas han contribuído á ello; no es este el caso de analizarlas; lo cierto es que no se pudo prever en un principio, y que hemos tenido que rendirnos, en gran parte, á la evidencia de los hechos.

Si la guerra hubiera sido una guerra de menos importancia; si la guerra hubiera sido una guerra que hubieran podido sofocar 40 ó 50.000 hombres en un

espacio de tiempo de cuatro ó seis meses, como se creyó, ¿quién había de imaginar que nos viéramos en la necesidad de hacer gastos inmensos, superiores, en realidad, á las fuerzas económicas del país, para crear una escuadra de primer orden? ¿Para qué?

Jamás ha habido, yo aun afirmo ahora mismo que jamás habrá peligro serio para Cuba de nada extraño, sino en la continuación indefinida de la guerra: mostremos que podemos vencer, y ni ahora ni luego habrá peligros para aquella isla.

La necesidad de armarnos, necesidad que existe todavía, está en que no hay nadie que conozca los decretos de la Providencia ni que pueda augurar desde ahora cuánto tiempo durará la guerra. En ese caso, si nosotros no sofocamos la insurrección de Cuba, si damos pretexto para que se nos pueda creer como impotentes, en ese caso, Dios dirá; y para ese caso, la Nación española hará bien en armarse y en no tener desconfianzas de sí misma (*Aplausos*) ni siquiera reparar en el precio de los barcos de guerra, ya construídos, ya prontos á entrar en combate y que pueda adquirir donde quiera.

Por lo demás, no es exacto que hubiera en la casa Ansaldo y en los arsenales de Génova, un solo buque; había dos, y aun suponiendo que el Gobierno hubiera podido prever que había ó podía haber un pleito entre la casa Ansaldo y la República Argentina, todavía el envío de la Comisión, todavía las relaciones con la casa, todavía todo eso sería útil, porque el segundo acorazado está libre de todo compromiso, el segundo acorazado, que no vendrá mal, aunque venga en el plazo en que está fijada su construcción.

De cualquiera manera que sea, se habla de precio, señores. ¿En qué condiciones se quiere colocar al Gobierno? Ahora mismo el Gobierno tiene suficientes motivos para poder decir, aunque no pueda explicarlo con una claridad absoluta y completa, que mediante un aumento de precio muy considerable puede tener buques de guerra de primer orden, en un plazo relativamente corto, que es la primera condición para adquirirlos. Porque si es un plazo lejano, pueden muy bien no servir para nosotros.

¿Qué hará el Gobierno? Yo no lo sé, en presencia del género de las discusiones acostumbradas en esta Cámara.

¿Puede contratar libremente? ¿Puede lanzarse á pagar lo que exige el construir un buque en un año, en lugar de tres, ó en cuatro días en lugar de diez meses? ¿No es evidente que éstos, por los dobles jornales que hay que pagar, por el sobreprecio de las primeras materias, por otro sinnúmero de razones que están al alcance de todo el mundo, ajustados y pedidos para un plazo brevísimo, tienen que costar muchísimo más que costarían en la vida ordinaria y normal? Y si el Gobierno se lanzara á esto para armarnos de verdad y crearnos una escuadra, ¿también se le vendría á regatear el precio?

Las cosas cuando se quieren de verdad, hay que tomarlas con todos sus inconvenientes.

La guerra no es una cuestión ó un problema de regateo; es una cuestión siempre de desperdicio, y, si es menester, valiéndome de una frase vulgar, de tirar la casa por la ventana. (*Muy bien, muy bien.*) ¿Tenéis confianza en la probidad de los jefes de la marina española que han examinado esos buques, dado que sean útiles y que puedan responder á las necesidades de la Patria? Ese podría ser el terreno de una controversia, aunque de una controversia que, para ser sostenida con los jefes de la armada que han visitado esos buques, requerería condiciones especiales en quien la sostuviera. Pero mientras no se trate de eso, mientras no se trate más de que si cuestan más ó si cuestan menos, entonces es una cuestión de pura confianza, y de confianza en absoluto se compone la guerra. ¡Desgraciado el ejército y desgraciado el país que, aun bajo el punto de vista de la moralidad y del esmero en conservar el Tesoro público, no confía en sus generales en jefe, no confía en su administración, no confía en sí mismo, porque esos son sus propios y genuinos representantes en un caso tan grave como la guerra!

No sé, me lo han dicho al entrar, quién ha hablado de humillaciones. Esto de la humillación va á llegar á no tener valor alguno en España. De tal manera se abusa de ese vocablo y de tal modo se nos supone humillados, que la palabra perderá su sentido á fuerza de abusar, repito, de ella.

¿Qué ha pasado aquí? Que una de las casas constructoras más respetables de Europa, la casa Ansaldo, constructora del Gobierno italiano, constructora de la misma República Argentina, nos ha hecho una proposición, nos ha dicho: «Yo tengo dos acorazados, el uno disponible desde el momento, el otro en un número determinado de meses». Todos los días, ahora y antes, está la marina española contratando buques con casas importantes del extranjero, tan importantes, pero no más importantes que la casa Ansaldo, y el procedimiento ha sido siempre el mismo y no puede menos de serlo. Cuando una casa de esa importancia se ha presentado y ha dicho: «Yo puedo construir un buque ó lo tengo construído», se ha tratado con ella, y sólo en los casos excepcionales de una duda muy justificada ó de una cuestión, por decirlo así, ya muy cerrada, se ha acudido á los medios diplomáticos.

Ha sido esa una cuestión que se ha ventilado entre el Ministerio de Marina y los contratistas, y todos los días se están ventilando así en las mil adquisiciones que hacen los Ministerios de la Guerra y de Marina.

¿Es que la casa Ansaldo, con su respetabilidad y todo, ha engañado al Gobierno español? Suya sería la culpa; y yo no sé, si ahora nuevamente no se introduce esa acepción de la palabra, si el ser engañado, en los contratos sobre todo, se considerará que humilla. Yo entiendo que en los contratos el que falta á ellos ó se compromete por ellos ilegalmente, ese sí se humilla, ese sí se envilece; pero lo que es el engañado, yo no había oído nunca que resultara también humillado.

Pero la casa Ansaldo no ha engañado á nadie. La casa Ansaldo sostiene en estos momentos, por el telegrama que ha enviado al Gobierno, que el buque le pertenece y que puede disponer de él.

Ayer mismo ha telegrafiado en ese sentido, y el Gobierno español, hasta que ha visto que había una verdadera cuestión, ha creído buenamente á la casa Ansaldo, como debía creerla, como ha creído á todas las casas que han contratado con él; y cuando ha visto que se decía otra cosa, y que al parecer en Buenos Aires se entendía otra cosa, entonces ha acudido á la vía diplomática, y ha dicho á su Encargado de Negocios: «Acérquese, pregunte y entérese de si es

verdad que hay un litigio entre el Gobierno de esa República y la casa Ansaldo, porque el Gobierno español no puede mezclarse en este litigio; y si lo hay, mientras dure, tiene que abstenerse, y se abstendrá absolutamente de continuar negociando el contrato.» El Encargado de Negocios, en una conversación confidencial, ha obtenido la respuesta de que el Gobierno de la República Argentina sigue considerándose como dueño de un barco, y entonces el Gobierno español ha dicho: pues mientras usted se considere como dueño y no sea claro y evidente que el propietario de los buques es la casa Ansaldo, el Gobierno español se abstiene de seguir la negociación.

¿Hay en esto alguna humillación, algo de sorprendente? Falta, lo reconozco, un poco de adivinación (*Risas*); ¿pero es cosa de que los Gobiernos manden echar las cartas ó se valgan de algún otro medio adivinatorio de esa naturaleza para saber que pueden encontrarse en semejantes dificultades? (*Risas.*) Y, en último término, tratándose aquí de la cuestión de que se trata; tratándose de la índole de la cuestión que está pendiente; tratándose aquí de las dificultades inmensas por que se está pasando, decir que si lo hacemos y quedamos más ó menos gallardamente, como si se tratara de funciones coreográficas ó de otra naturaleza, ¿es de todos modos este un asunto digno de que gastemos aquí mucho tiempo? Más gallardo hubiera sido adivinar que la casa Ansaldo tenía un pleito pendiente, y que no estaba tan libre como ella aseguraba ayer mismo de un modo oficial.

Yo no digo que no hubiera sido más gallardo; pero más ó menos gallardo, ¿importa esto tanto á los intereses nacionales? ¿Qué han perdido los intereses nacionales en esto? ¿Hay algún otro buque de venta? El Gobierno ha averiguado, donde quiera que se le ha dicho que había un buque de venta, y ha averiguado que no hay en todo el mundo civilizado más barcos de venta que esos dos; y esto lo sabe el Gobierno oficialmente, diplomáticamente, de todas las maneras posibles. Se puede construir; pero ¿dónde se va á construir? ¿En los astilleros nacionales, para que tomen el camino que siguen hasta ahora, por causas que no dependen del personal seguramente, pero, en fin, para que tomen el camino de los cruceros ó acorazados de segunda clase de 7.000 toneladas, que cuando ya están hartos de navegar los de Bilbao, todavía están los otros pendientes de si se echan ó no al agua? ¿Va á tomar este camino para reforzar la armada? ¿Qué va á hacer? ¿Construir de nuevo? Todo el mundo sabe que un acorazado, en condiciones ordinarias, no se construye en menos de dos años en parte ninguna. ¿Vamos á destinar de 80 á 90 millones de pesetas, que es lo que pueden costar dos acorazados, para que los barcos estén construídos dentro de tres años, y Dios sabe si no nos servirán para nada? ¿Podemos prever desde ahora (no sé yo si también se estará calculando nuestra imprevisión del porvenir); pero hemos de calcular desde ahora, si nos vendrá bien dentro de tres años el gastar, en un país que está en las condiciones del nuestro, y ante esta eventualidad tan poco probable, porque es bien poco probable que la guerra de Cuba dure ese tiempo, el gastar la cantidad enorme de que estamos hablando? Pues no podían hacerse nuevas construcciones, lo he dicho antes y lo repito ahora, no podían intentarse sin un sobreprecio enorme, porque nadie hay en el mundo que se comprometa á construir en doce meses una cosa para la que necesita dos ó tres años, sin dar un sobreprecio inmenso.

Concluyo como empecé: á esto, á esta clase de consideraciones me referí cuando hablé de imprudencias, porque podían perjudicar al servicio público; no á lo demás que en punto á noticias hace ó dice la prensa. Eso podrá ser más ó menos exacto, más ó menos conveniente, porque todas las cosas del mundo pueden serlo más ó menos; pero yo no he pensado en tacharlo de imprudente. (*Aplausos.*)

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Poco he de decir, Sres. Diputados, entre otras razones, porque reconozco que no puedo contender con quien reune las cualidades del Sr. Cánovas del Castillo, y porque comprendo que yo no puedo arrancar los aplausos que le es tan fácil obtener al Sr. Presidente del Consejo. (*Rumores.*) ¿Por ventura puedo creerme en igualdad de condiciones? ¿Puede extrañarle á nadie que yo reconozca que el Sr. Presidente del Consejo logrará aplausos siempre que quiera, y que á mí no me será dable obtenerlos jamás? ¿Por qué esos murmullos? Hago esta salvedad para justificar la brevedad de mi intervención. Lo modesto, generalmente es pequeño.

No voy á seguir al Sr. Cánovas en las observaciones de carácter general que, respecto de la guerra de Cuba, ha hecho. El nos dijo al principio de su discurso que tan pronto como comenzó la insurrección comprendió que no se trataba de un movimiento producido por unos cuantos facciosos, sino de una guerra que había de exigir del país extraordinarios sacrificios. Así fué, y así lo reconoció la Nación entera. No pocos elogios ha merecido el Sr. Cánovas de toda la opinión y de gran parte de la prensa, si no de toda ella, precisamente por esa previsión, precisamente porque en oposición con la opinión de otros personajes, vió que no se trataba de una cosa sencilla y pequeña. Tan pronto como ocupó el poder declaró aquí que era preciso hacer todo género de sacrificios y enviar á Cuba toda clase de recursos. Ahí tienen un ejemplo el Sr. Cánovas y la mayoría de la diferencia que hay entre prever desde el Gobierno y no prever. El Sr. Cánovas lo vió todo, y después de haberlo visto comenzaron los envíos de fuerzas á la isla de Cuba, envíos que todo el mundo aplaudió, envíos tan perfectamente organizados, que desde la misma Alemania, que es voto de calidad en materias militares, se han dirigido elogios y tributado aplausos al señor Ministro de la Guerra y al Sr. Presidente del Consejo.

Pues bien: si desde el Ministerio de Marina se hubiera procedido con la misma previsión; si se hubiera tenido el propio acuerdo; si se hubiera visto que al paso que hacían falta grandes contingentes de soldados eran menester barcos; si se hubiera previsto algo que veía todo el mundo, y que estando al alcance de las inteligencias más pobres y míseras, con más razón había de preverse por inteligencias tan superiores como las de SS. SS.; si desde el Ministerio de Marina se hubiera hecho algo parecido á lo que se ejecutó desde el Ministerio de la Guerra, bajo la acertadísima dirección del Sr. Presidente del Consejo, seguramente recibiría el Sr. Beránger toda suerte de plácemes y alabanzas; seguramente de Inglaterra y del almirantazgo inglés, voto de calidad en materias de marina, hubiera recibido S. S. aplausos idénticos á los que de Alemania ha alcan-

zado el Sr. Azcárraga. No le ha cabido á S. S. esa fortuna, esa suerte. Yo lo lamento por S. S., que es mi amigo, y por el país, que ha de sufrir las consecuencias de su imprevisión.

Vamos á la cuestión concreta, porque, como he dicho, ni puedo ni debo seguir al Sr. Cánovas del Castillo en las consideraciones generales que acerca de la guerra de Cuba ha hecho. Se trata de unas negociaciones que se habían entablado para la adquisición de un barco, que era el que nos podía ser más útil, porque acaso el segundo no nos lo sea tanto, como acaba de decir el Sr. Presidente del Consejo. Se dijo que en esas negociaciones no había otro obstáculo que el que pudiera deducirse del precio, realmente costoso, que dijo aquí anteayer el Sr. Ministro de Marina que era preciso pagar, en gracia á la premura con que se pedía á la casa Ansaldo el crucero en cuestión.

Yo contesté y repito hoy, que si cuando hace un año se veía que iban á suceder estas cosas, se hubiera previsto lo necesario para atender á ellas, como se previó el envío de soldados á Cuba, ¿habría habido que pagar prima de urgencia como se trataba de pagar hoy? Luego si se originan esos gastos, ¿á quién deben atribuirse? Pues es natural que á la imprevisión del que, debiendo estar al corriente de todas aquellas circunstancias, no se preparó convenientemente para ahorrar al país esos millones.

Otro aspecto de la cuestión es el referente á la propiedad del barco, porque también era público y notorio que la casa Ansaldo no podía disponer libremente de él; había una cortapisa, un inconveniente grande, que era el compromiso ó contrato que existía con el Gobierno argentino. Respecto á este particular, decía yo: ¿no hubiera sido preferible que el Gobierno español, teniendo la convicción de que por entonces no necesitaba el Gobierno argentino el barco, con la urgencia de hace un año, ante las amenazas del conflicto con Chile, hubiera tratado directamente con el mismo Gobierno de la República Argentina, mejor que con persona de reputación ó personalidad dudosa, y que ha sido rechazada ya por un Gobierno como el argentino? ¿No hubiera sido mejor, aun para el caso en que, como sucede al presente, el resultado de las negociaciones fuese un fracaso, tratar con el representante del Gobierno argentino, que no con el Sr. Perronne? Seguramente habríamos obtenido antes la contestación definitiva, favorable ó adversa, y no habríamos perdido más tiempo. Los tratos que hayan de hacerse ahora, se hubieran podido hacer antes, una vez conocida la respuesta del Gobierno argentino.

Por lo visto, y esto me extrañó, el Gobierno español ignoraba los términos del compromiso que existía, cuando acaba de manifestar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que de este debate se ha venido á averiguar que el crucero estaba adscrito á un contrato celebrado por la casa Ansaldo con la República Argentina. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) Eso he creído yo entender.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No es eso. La casa Ansaldo ha dicho siempre que tenía que arreglar con el Gobierno argentino esa cuestión, y que esperaba arreglarla. Resulta ahora que no la ha arreglado; pero el Gobierno español ha tenido conocimiento de todo ello desde el primer momento. (*El Sr. Gasset pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) La casa Ansaldo sigue diciendo lo mismo. Sólo añade que sostendrá un litigio con el Gobierno argentino; pero tampoco lo da por hecho.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Pero la casa Ansaldo debe merecernos poca fe. Yo lo que creo recordar que ha dicho S. S. es que de parte del Gobierno argentino no ha habido relación ninguna con el Gobierno español; luego si ha habido engaño, la culpa es de la casa Ansaldo, y llegado el fracaso, el ridículo en cierto modo, es para España; resultando de todo esto que lo que había publicado la prensa, lo que se había dicho en todas partes con relación á este particular y que debían conocer también los comisionados que fueron á Génova, todo Madrid lo sabía, todo Madrid, menos el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Seré muy breve; pero quiero advertir á mi amigo el Sr. Gasset, que aunque es verdad, y ha merecido la aprobación de S. S., que desde los primeros instantes en que ocupé el poder me hice cargo de que se trataba de una nueva guerra, no pude hacerme cargo de que se tratara de una guerra grande y de una guerra mayor que la primitiva, porque en la isla de Cuba ha habido dos guerras distintas de separación en los últimos años: la última, que duró diez años, y la otra que, si no me engaña la memoria, duró diez meses; y aun por eso, á esta segunda, que concluyó el general Blanco, se la llamó vulgarmente la *guerra chica*.

La misma guerra de los diez meses necesitó esfuerzos, y no fué una simple perturbación del orden público, sino que fué una verdadera guerra, aunque no de tanta importancia como la primera. Así es que cuando yo ví que se trataba de una guerra, confieso que no me imaginé, ni se imaginó entonces nadie, que la guerra hubiera de alcanzar más importancia que la de los diez años; no preví esto, si lo hubiera previsto, no me hubiera contentado con enviar 40.000 soldados creyendo que hacía un grande esfuerzo, porque esfuerzo grande es hacer pasar el mar á 40.000 soldados europeos; esfuerzo que no creo que se había hecho hasta entonces. Pero con eso y todo, entre enviar 40.000 y haber enviado 130.000 y estar preparados para enviar otros 40 ó 60.000, es decir, reunir con los voluntarios movilizados y guerrillas 200.000 hombres, hay una gran diferencia. Esto de que aquello fuera una guerra que exigiera 200.000 hombres de ejército español en Cuba, no sólo no lo he previsto en bastantes meses, sino que no sé que lo previera nadie. Ha ido el Gobierno español, y aún irá, si desgraciadamente las circunstancias lo exigen, aumentando sus esfuerzos, á medida que esas mismas circunstancias han sido más peligrosas, sin que se pueda tacharme de imprevisor por no haberlo adivinado desde el primer momento.

El Sr. Ministro de Marina, con una rapidez inmensa, se ocupó de la primera necesidad marítima que resultaba en Cuba, que era la de que, no teniendo más que seis ó siete buques guarda-costas, y en pésimo estado, se creara una escuadrilla que, por el corto calado de los buques, sirviera para estas atenciones; y no cabía, en efecto, mayor rapidez. El

ajustó sus contratos, y, al cabo de cuatro meses, había cuarenta y tantos cruceros para perseguir el contrabando de guerra en Cuba. Los barcos grandes no sirven ni pueden servir para la guerra de aquella isla; esto lo sabe todo el mundo, porque en aquellos cayos se estrellarían contra las rocas, y no tienen servicio ninguno que hacer. La cuestión de los acorazados y de la marina de combate, se relaciona con la posibilidad, felizmente remota, de que el teatro de la guerra se ensanchase y obligase á la Nación española á pelear en otras partes. Para ese caso únicamente necesitaría España esos buques de combate. Pero, ¿era seguro que tuviésemos necesidad de ellos? Muchos lo han creído; pero la verdad es, que el exceso de previsión no les ha dado la razón.

Nosotros hemos obtenido hasta ahora del Gobierno de los Estados Unidos cuanto humanamente se podía obtener; una cosa universalmente aplaudida por todo el mundo civilizado: nosotros estamos en las mejores y más amistosas relaciones con aquel país; no se trata de una de esas previsiones que se imponían hace un año para los que creían que se iba á declarar la beligerancia, para los que no habiendo estudiado bastante la cuestión, creían que un Gobierno civilizado podía llegar á reconocer la beligerancia de turbas de rebeldes como las que hay en Cuba; se imponía para los que creían que, siendo el Gobierno de los Estados Unidos, por ser un Gobierno tan democrático, dependiente en tanta parte de la opinión pública y de sus extravíos cuando se extravía, faltaban allí todo género de resortes para en un momento dado encauzar la corriente é impedir que se desbordara; pero nada de esto ha sucedido; de manera que, en rigor, se podría decir que no se ha previsto nada.

¿Quiere esto decir que el Gobierno español no entienda, cuando se puede entender por todo buen español, que desde que hay un foco de insurrección y una guerra de la importancia que tiene la guerra de Cuba, una Nación que se respeta y se estima debe, no sólo prever, sino ponerse á cubierto de los peligros que puedan sobrevenir?

No quiere decir esto. La Nación española necesita tener una marina de combate y una marina respetable. Si hoy pudiera parecer á algunos que quizá tenga necesidad de ella en los mares de Cuba, quién sabe si en un tiempo más ó menos largo, tendrá necesidad de ella en los mares de Filipinas. Una Nación no puede ser Nación colonial de importancia sin tener una marina, y á eso he dedicado, en cuanto he podido, grandes esfuerzos y á eso he venido dedicándolos siempre.

En estos instantes, nada más natural que querer apresurar el armamento marítimo; esto es evidente; pero no hay que relacionarlo tanto con previsiones que, después de todo, no se han cumplido y que no llevan camino de cumplirse, aunque no sean imposibles.

Esto explicará al Sr. Gasset las intenciones del Gobierno, y le explicará por qué no ha podido tener para crear la escuadra de buques acorazados, la misma actividad que tuvo para crear la escuadrilla destinada á la persecución en las costas de Cuba del contrabando de guerra. Empezó por preparar los buques que tenía en la Península, por disponer su artillado, por reunirlos en escuadra para hacerlos maniobrar, para colocarlos en condiciones técnicas ventajosas. En este punto ha hecho absolutamente todo lo que ha podido. Después ha estado á la mira de dónde se pueden hacer adquisiciones de buques que sirvan pronto. No se ha perdido tiempo en eso, porque las negociaciones, si pueden llamarse negociaciones las que se siguen con un particular, con un contratista, pues la palabra negociación suele emplearse en otro sentido; pero en fin, los tratos que el Gobierno español ha tenido en punto á marina, no han podido estorbar uno á otro. Quedándonos, ó no, con el crucero *Garibaldi*, el Gobierno ha seguido la dirección indicada. No se ha perdido el tiempo; se ha perdido una ocasión, la ocasión de tener un buque construído, que inmediatamente podría entrar á prestar servicio. No hay que exagerar; no se ha perdido más que eso.

Esto aparte de que nosotros no teníamos el empeño de convertirnos en jueces del litigio entre la casa Ansaldo y el Gobierno argentino. No se trata de nada decidido, sino de un litigio.

Cuando el Gobierno de la República Argentina dice que entablaría un litigio, claro es que no se considera aún propietario del buque, claro es que no puede aplicar aquel principio de derecho, de que las cosas donde quiera que estén, claman por su dueño. Se trata de un pleito que pudiera ganar ó que pudiera perder. Al Gobierno, al ver que hay un pleito pendiente, le ha bastado para decir: «Yo me abstengo».

Pero tanto como llegar á decir que la casa Ansaldo ha engañado al Gobierno, eso no se puede decir. Ni dice, eso ni lo contrario: se abstiene, porque es lo que debe hacer.

Y hay un punto, con el cual voy á concluir, punto en el cual ruego al Sr. Gasset que no insista como argumento, porque desde el instante en que hay un hecho que uno de los contendientes cree que puede afirmar rotundamente, como S. S. lo hace, y que otro de los contendientes, de buena fe declara que ignora, como es el de que la casa Ansaldo no merece confianza, mereciéndosela al Gobierno italiano, que es su propio Gobierno, y que ha sido desechado el tratado hecho por el Gobierno argentino con la casa, cuando cosas como éstas se afirman por un contendiente y se niegan por otro, es inútil discutir sobre esto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Muy pocas palabras. Toda vez que el ilustre Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me ha hecho el honor de contestar á los cargos que me ha dirigido el señor Gasset, nada tengo que rectificar, limitándome á demostrar públicamente mi agradecimienio al Sr. Presidente. Pero debo decir, sin embargo, que aunque siento que la opinión del Sr. Gasset sea contraria á mi gestión como Ministro de Marina, le diré que estoy satisfecho de haber cumplido con mi deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Si no fuera por las insistentes alusiones que me hizo el Sr. Ministro de Marina, yo no hubiera pedido la palabra; pero aun después de pedida, yo hubiera renunciado á molestaros accediendo á indicaciones de personas, para mí muy respetables, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dirigiéndose á mí indudablemente, porque yo

he sido el que ha iniciado esta cuestión, por haberla traído al Parlamento, ha dicho con insistencia y ha calificado, hasta con repetición, mi acto de verdadera imprudencia. Yo, respetando y considerando mucho á S. S., me siento ofendido por la calificación y tengo que rectificar algo, porque no soy persona tan alta como S. S. que pueda prescindir de acusaciones de este género.

Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se hubiera fijado en esta cuestión desde el momento que la traje al Parlamento, recordaría que la planteé al Sr. Ministro de Marina en estos términos: preguntándole si creía que con la adquisición de los barcos de Génova se resolvía la cuestión de nuestra escuadra, esto es, si con la adquisición de esas 14.000 toneladas más de buques de combate, tendríamos una escuadra con la cual pudiéramos hacer frente á las necesidades, á los conflictos, á las eventualidades peligrosas que pudieran sobrevenir.

El Sr. Ministro de Marina no se atrevió á contestar clara y categóricamente á esta pregunta mía, y por más que insistí en ella, sólo pude conseguir dijera lo que todos sabemos, esto es, que adquiriendo esas 14.000 toneladas que desplazan los barcos de la casa Ansaldo, tendremos 14.000 toneladas más; pero no se atrevió á asegurar, ni podía hacerlo persona tan competente como el señor general Beránger, que con ellos tendríamos una escuadra suficiente para hacer frente á eventualidades peligrosas; y como el Sr. Ministro no se atrevió á contestar á aquella pregunta mía, me ví obligado á plantear la cuestión del precio de los barcos; cuestión importantísima; cuestión, que, diga lo que quiera el Sr. Presidente del Consejo, no resolviendo la adquisición problema alguno, merece fijar la especial atención del Congreso, y mucho más cuando el dinero de la Nación es muy escaso, y el que hay se necesita para aplicarlo á gastos perentorios y de utilidad reconocida.

Porque, ríase el Sr. Cánovas del Castillo de todas las indicaciones que le puedan hacer por una parte y por otra respecto al valor de los buques de la casa Ansaldo; ríase, en primer término, de las que yo le haga; pero S. S. puede averiguarlo con absoluta certeza, y seguro estoy de que entonces hará justicia, aunque siga calificándome de imprudente, á la rectitud de mis propósitos é intenciones. No es el trabajo difícil ni pesado; con leer las Revistas marítimas italianas, el Anuario de Brassey ó el que se publica en la vecina República, puede saber con seguridad quién era más exacto en sus afirmaciones respecto al verdadero valor y precio del *Garibaldi*, el señor Ministro de Marina ó yo; y por si no quisiera tomarse S. S. la molestia de leer esos libros y Revistas en que está consignado, puede pedir á nuestro representante en Italia una copia del contrato celebrado por aquel Gobierno para la construcción de ese buque con la casa Ansaldo.

Pregunte S. S. á nuestro representante en Italia, y seguro estoy que le dirá, enseñándole el contrato realizado con la casa Ansaldo por el Gobierno italiano, antes de autorizarla para vender el crucero *Garibaldi* á la República Argentina, que dicho barco estaba contratado en 12.900.000 liras, ó sea, en 520.000 £, para dejar á un lado los cambios. (*El Sr. Novo y Colsón*: ¿Y cómo se prueba eso?) El precio que parecía dispuesto á pagar el Gobierno español era de 22.100.000 pesetas, ó sea 735.000 libras esterlinas al cambio corriente, y como esa diferencia de 9 millones de pesetas no estaba justificada por la fuerza naval que adquiríamos, ni resolvía en modo alguno el problema que para el porvenir está planteado, ¿cómo no había de llamar esa diferencia de precio la atención de todo el mundo? A mí, al menos, me sorprendió sobremanera, lo confieso; y como siendo representante del país no creo que puedo tratar estas cuestiones en otro punto que en esta tribuna, desde ella lo planteé y aquí lo traje, sin ocurrírseme, ni por un momento, que haciéndolo así cometía el pecado de imprudencia. ¿Qué otra cosa podía hacer yo, teniendo una convicción honrada, que manifestar mi extrañeza y mi alarma al Gobierno de S. M. desde este sitio? Pues á eso me he limitado yo; haciendo la protesta de que si con la adquisición de esos barcos resolvíamos el problema de nuestra escuadra, no tenía nada que oponer. Es más: cité al Sr. Presidente del Consejo en aquella discusión; y por cierto que el Sr. Ministro de Marina se sintió muy lastimado, porque dijo que yo le denunciaba ante S. S.

Ha planteado el Sr. Cánovas la cuestión en su verdadero terreno, con el talento y la habilidad que todos le reconocemos; pero al llegar á la práctica, S. S. no encuentra otros medios para resolverla que el de comprar barcos, cuesten lo que cuesten, y celebrar contratos condicionales, aunque den el desdichado resultado que á primera hora nos anunció el Sr. Ministro de Marina, leyendo los telegramas de Buenos Aires. Y, sin embargo, nos quedan todavía otros recursos.

Asegura S. S. que un acorazado, por muy de prisa que se construyera, tarda lo menos dos años en estar concluído. Es verdad; pero S. S., que está enterado de todas las cosas del Ministerio de Marina como del de la Guerra, en estos momentos de tanta angustia para España, debe saber que el acorazado *Garibaldi* se botó al agua (es decir, estaba en la misma situación en que tenemos el *Cataluña*, el *Princesa de Asturias* y el *Cisneros*, en nuestros astilleros) el 27 de Junio de 1895, época en que la casa de Ansaldo, previa la autorización del Gobierno italiano, contrató el traspaso á la República Argentina; pues bien, este barco, botado al agua el 27 de Junio de 1895, quedó listo para las pruebas el 17 de Octubre del mismo año; es decir, tres meses y un día después. No creo yo que los astilleros de la casa Ansaldo tengan mayores elementos que nuestros astilleros oficiales; lo que sí tendrán es mejor organización, lo cual será un nuevo cargo que hay que hacer al Sr. Ministro de Marina; pero de todos modos, ¿por qué no se intenta que el Ferrol, la Carraca y Cartagena hagan, si no lo mismo, algo parecido á lo que realizó la casa Ansaldo?

Y no se necesita acudir á esta casa para buscar el ejemplo; en España mismo lo tenemos, para demostrar los resnltados que se obtienen cuando en nuestros astilleros se saben emplear bien los recursos de la ciencia y de la voluntad.

Y voy á dar á S. S. una prueba bien elocuente, para que vea que sin apresuramientos y sin derrochar nuestro dinero, se puede salvar el conflicto, siempre que se tenga lo que hace falta, esto es, mucha voluntad y mucha energía.

En los astilleros de Vea-Murgía estaba muerto de risa el acorazado *Carlos V*, porque no había recur-

sos, por dificultades que existían para desarrollar el trabajo, y por otras causas que desconozco, hasta que el Gobierno, con muy buen acuerdo, concedió á esa casa un adelanto de plazo para que esos trabajos pudieran desarrollarse de conformidad con los compromisos que tenía contraídos. Hace de esto tres meses, el barco estaba entonces como están hoy los que se construyen en los astilleros oficiales; pues bien, en esos tres meses, el acorazado *Carlos V* adelantó de tal suerte, que, siendo los astilleros de Vea-Murguía deficientes, y careciendo de una porción de elementos que tienen con exceso los del Estado... (*El Sr. Novo y Colsón*: No los conoce S. S.) Permítame el Sr. Novo y Colsón; no voy á discutir con S. S. Los astilleros Vea-Murguía en esos tres meses han adelantado los trabajos de tal suerte, que el crucero se halla en condiciones de que para el mes de Setiembre pueda ir al Ferrol á limpiar sus fondos. Pues lo que han hecho los astilleros de Vea-Murguía, ¿por qué no se hace en Cartagena, la Carraca y el Ferrol? Esto es lo que yo he preguntado, y aprovecho esta ocasión para decir al Sr. Ministro de Marina que tenía razón cuando dijo la otra tarde que sabía de cosas de marina muchísimo más que yo; pero yo pregunto, me informo, é informándome de los medios que los astilleros de Vea-Murguía han tenido para realizar esos trabajos verdaderamente admirables, me han dicho que consiste en que al frente de esos astilleros se halla un ingeniero de gran inteligencia y de mucha energía, que no tiene que someterse á las tramitaciones de la burocracia, y por eso en cuatro meses hace lo que en los astilleros del Estado tardan cuatro años. ¿No hay en el cuerpo de ingenieros navales unos cuantos ingenieros que tengan la energía, los conocimientos y la inteligencia del Sr. Fustés, ingeniero director de los astilleros de Vea-Murguía? Coloque S. S. al frente de los astilleros esos ingenieros, dejando á un lado á los elementos que allí parecen insustituibles y que consideran sus cargos como sinecuras, y verá S. S. cómo en el mes de Febrero, época que se fija en el contrato con la casa Ansaldo para entregar el crucero núm. 2, podemos tener, en vez de uno, cinco acorazados; y crea S. S., que si entonces tratáramos de compar otro barco, nadie se negará seguramente á su adquisición, porque resulte más ó menos caro, ni nadie regateará á la Patria los recursos que necesita para resolver el problema de nuestra fuerza naval.

Pero ahora, ¿á qué viene dar esos 14 millones de pesetas para quedar peor que estábamos? Digo peor, porque el país no se fija en estas cosas, no tiene obligación de enterarse de ellas como nosotros, y cuando oiga que íbamos á tener dos acorazados más y que por ellos pagábamos un exceso de precio de 12 millones de pesetas, creería, y tendría razón para ello, que con ese nuevo sacrificio nos colocábamos en condiciones de atajar insolencias, de sostener luchas, de dar batallas; y nadie, como el cuerpo general de la Armada, pagaría los resultados de esa injustificada compra, porque á él se le haría responsable de las deficiencias de un material que, después de adquirido, nos dejaría como estábamos, poco más ó menos. ¿Para qué hemos de dar lugar á protestas, á manifestaciones, á ilusiones patrióticas, aunque fueran infundadas? ¿Para qué trabajar hoy á fin de que á la primera decepción aparezcan posos que á todos nos conviene no salgan nunca de la superficie?

Otra cosa ha sostenido el Sr. Presidente del Consejo, que creo que S. S. no ha estudiado con atención, porque si la hubiera estudiado no diría lo que le hemos oído. Interpretando S. S. la cláusula 11 del contrato provisional con la casa Ansaldo, afirma que eso significa que la casa Ansaldo tenía, en efecto, compromiso anterior con la República Argentina, pero que tenía medios de librarse de él y que, una vez roto ese compromiso anterior, el barco sería para nosotros.

La condición 11.ª dice así: «Para cerrarse el contrato definitivo del acorazado núm. 1 con la casa Ansaldo de Génova, será condición indispensable que la referida casa pueda desligar el expresado buque de los compromisos de venta anteriormente contraídos». Pues esto debe entenderse, no como lo explica el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino de esta otra manera: la casa Ansaldo tiene un compromiso de venta con la República Argentina, y este compromiso no puede romperle sin que el Gobierno español le compre el barco en condiciones que la casa Ansaldo considere aceptables; ligándose ahora con este compromiso el Gobierno español con dicha casa constructora, ésta hará después por su parte todos los esfuerzos posibles, y apelará á todos los recursos para romper el compromiso anterior con la República Argentina. Esto me parece que no es muy honroso para la Nación española. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿También está ahí la honra?) Si á S. S. molesta la palabra (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No; me sorprende), yo creo que no yendo, como no va, dirigida á persona alguna, no hay necesidad de retirarla; pero la retiraré, si S. S. quiere, y diré que la Nación española no queda airosa colocándose en esa actitud, y prestando su garantía para el rompimiento de un contrato celebrado con una Nación amiga como la República Argentina; como no convenía al decoro nacional exponernos á que sucediera lo que hoy sucede, que la República Argentina, por sí misma, venga, usando de un perfectísimo derecho, á echar por tierra, con las maquinaciones de la casa Ansaldo, las bases y convenios que con ella celebró el Gobierno ó el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Presidente del Consejo ha recordado los grandes esfuerzos que ha hecho el Gobierno para resolver todas las dificultades de la guerra. Al decir esto, creo que S. S. habrá querido aludir también á los esfuerzos hechos por el país. Ni el país ni las Cortes han regateado á ese Gobierno ninguno de aquellos elementos que pudieran llamarse el nervio de la guerra y que pudieran servir para realizar la obra emprendida. Hemos agotado los recursos del presente... (*El Sr. Pérez de Soto*: Pido la palabra, y suplico que se lea el art. 148 del Reglamento.—*Rumores.*)

Decía, Sr. Presidente del Consejo, que no puede el Gobierno tener queja ni del país ni de sus representantes. Nada le hemos regateado; le hemos concedido á ese Gobierno todo cuanto ha pedido; en dinero hemos comprometido todos los recursos del presente; se trata ahora de comprometer todos los recursos del porvenir; y en cuanto á la sangre generosa de esta Patria, se está derramando de todas las venas de su cuerpo en Cuba, ofreciendo á los ojos del mundo el espectáculo de su heroísmo, por ningún otro ejército igualado, y de una resistencia ma-

yor aún que su heroísmo; pero observe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que nadie, ni en este país ni en Europa, se enardece ni entusiasma con estos ejemplos de suprema abnegación dada por nuestro ejército y por nuestro pueblo; que todos sentimos más tristeza que orgullo ante esta serie inacabable de grandes sacrificios; que aquella alegre expansión con que en todos tiempos ha sabido afrontar nuestra raza los más graves peligros, ha sido reemplazada por la paciente resignación con que se soporta una expiación acaso merecida; y, es que por esa intuición vaga, pero certera, que es como el alborear de la verdad en la inteligencia de los pueblos, ha llegado á la conciencia del nuestro la sospecha de que estos horribles males que ahora sufrimos, son la consecuencia obligada de una larga serie de errores cometidos por todos; errores que no tendrán remedio mientras no se rectifique y varíe el procedimiento político, el económico, el administrativo, el parlamentario y el militar que hasta ahora se vienen siguiendo; y realmente esa rectificación no se observa en ninguno de los actos de ese Gobierno. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido un Sr. Diputado la lectura de un artículo del Reglamento?

El Sr. **PEREZ DE SOTO**: Sí, Sr. Presidente. (*Rumores en las minorías.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿De qué artículo quiere S. S. que se dé lectura?

El Sr. **PEREZ DE SOTO**: Del art. 148.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava):

«Art. 148. Los Diputados serán llamados á la cuestión siempre que notoriamente estuvieren fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto de que se trata, ya por volver nuevamente sobre lo que estuviere discutido ó aprobado.»

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra.

El artículo que acaba de leerse es un artículo que obliga á todo el mundo, y el encargado de aplicarlo es la Presidencia; y la Presidencia entiende que lo ha aplicado perfectamente. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Ante todo, para rogar á mis amigos, que es á quienes tengo el derecho de pedir y rogar, que por su parte no contribuyan á prolongar este inútil debate.

El debate en sí, en mi opinión, y como antes procuré demostrar, ha tenido poquísima ó ninguna razón de ser. Pero si poco á poco se va mezclando en él todo lo divino y humano como ha procurado el Sr. Celleruelo, pudiéramos permanecer discutiendo esto, no sólo todo el día, sino muchos días.

Ruego, pues, á mis amigos, que no se presten á prolongar indefinidamente este debate.

Por ejemplo, el Sr. Celleruelo ha oído por ahí decir que el motivo de que se construyera más de prisa en un astillero particular que en los astilleros del Estado, era que el ingeniero que estaba al frente tenía más ó menos interés que otro; y como eso no sé yo que lo haya oído más que S. S., dueño es él de decirlo y aun de creerlo; pero como los demás no lo hemos oído, podemos pasarlo bien en silencio.

Todos los cálculos de tiempo que ha hecho el Sr. Celleruelo respecto á los arsenales españoles, causarán en los mismos una grandísima sorpresa.

El pretender que pueden concluirse en pocos meses, tan pronto como podían construirse en el extranjero, los barcos que están pendientes de construcción, eso no lo cree nadie, ni ninguno de los arsenales españoles. Esto sin contar con que los arsenales españoles han tenido que hacer á todo esto una trasformación inaudita, porque se trata de haber pasado de construir buques de madera, de haber pasado desde la construcción de esos buques tan atrasados respecto de los presentes que parecían rudimentarios á pesar de sus hélices, á los actuales, en los cuales hay que emplear casi todas las ciencias y casi todas las prácticas de ciencia, para poder salir adelante.

Esta era una empresa difícil de llevar adelante, pues estas industrias no se improvisan; sólo con el trascurso de los años se adquieren los conocimientos necesarios, y por tanto nadie puede aspirar á que los arsenales españoles hayan estado desde el primer día en el caso de los arsenales ingleses.

No hay, pues, en esto, ni humillación, ni vergüenza, ni censura para nadie.

Es posible que en los arsenales españoles quepan modificaciones administrativas que hagan más rápidos sus trabajos; de esto se ha hablado mucho y han tratado todos los partidos y los Ministros de Marina; pero esto, además de ser una empresa difícil, significaría una revolución casi completa en nuestra marina militar.

¿Es que quiere el Sr. Celleruelo que ahora, pendiente una guerra, acometa todo esto el Gobierno? Eso no puede ser, y por consiguiente, se niega en absoluto el Gobierno á admitir ni la hipótesis de rapidez de construcción en los arsenales españoles.

Esos barcos que cree S. S. van á salir pronto, ya verá S. S. lo que tardan en salir al mar. Se dice que un barco está concluído, se da por terminado, se empiezan las primeras pruebas, y de ahí hasta que se puede juntar con la escuadra, trascurren meses y meses, y medios años y años enteros. De consiguiente, dejemos eso á un lado.

El mismo barco *Garibaldi*, podrá ser cierto (no recuerdo en este momento la fecha en que se puso la quilla) que se lance pronto al agua; pero desde entonces hasta que ha estado armado, hasta que lo esté, pues aunque esté concluído faltan pruebas que hacer, estoy seguro que antes de entrar en campaña pasará algún tiempo.

No es posible, pues, contar con eso. Lo único que se conseguirá con esto, es que se aclarará este debate y se podrán aclarar otros; cosa ciertamente útil, porque al cabo, introducir claridad en los debates, es una gran cosa para saber lo que se quiere.

El Sr. Celleruelo, teniendo en cuenta esta consideración, ha preguntado al Sr. Ministro de Marina: «¿Su señoría cree que con dos acorazados más, podríamos estar en el caso de poder luchar con una gran Potencia marítima? Porque si no estamos en el caso de luchar con una gran Potencia con los dos acorazados, entonces mejor es no hacerlos.»

Y pudiera haber añadido S. S.: entonces, quizá podríamos prescindir de los actuales, desarmarlos y meterlos en sus puertos. (*El Sr. Celleruelo hace signos negativos.*) ¿Por qué no? Esta es la lógica. Si no

siendo una marina y un ejército iguales en número al ejército y á la marina de una gran Potencia con quien en el porvenir pueda haber un conflicto, si no hubiera esta igualdad, si existiera esa desigualdad de fuerzas, es inútil y hasta pernicioso, porque aun á eso ha llegado el Sr. Celleruelo, el tener armas y medios de guerra, entonces suprimirlo del todo; lo cual sería mejor, porque no engañaríamos al país. (*El Sr. Celleruelo*: Tener la previsión que reclamaba con justicia el Sr. Gasset.) ¿La previsión de estar desarmados? ¿La previsión de no combatir con desiguales fuerzas? ¿La previsión de no sucumbir en pro del honor cuando haga falta, aun con la inferioridad del número?

Sobre todo, ¿quién le ha dicho á S. S. que con inferiores fuerzas no se puede hacer la guerra, y hacerla con perjuicio del contrario, y hacerle arrepentirse de haber acometido á una Nación determinada? Tal vez esa igualdad de fuerzas hace falta en los combates de línea, tal vez para los combates de escuadras, donde de seguro, una escuadra de 14 acorazados vencerá siempre á una que no tenga más que 6 ó 7. Pero entonces, ¿qué hace la marina militar francesa? Lea S. S. los periódicos franceses, y verá que llaman la atención sobre que, delante de la escuadra inglesa del Canal de la Mancha, que en estos momentos llega á 104 buques, no tiene más que 25 ó 30. ¿Es que por eso la desarma la Francia? ¡Qué ha de desarmar! Ella verá los medios de hacer la guerra, aun siendo evidentemente inferior el número de sus barcos al de los de Inglaterra. Y cuando se realicen los últimos armamentos de Inglaterra, y se cumplan los deseos del Almirantazgo y del Parlamento, de que la marina inglesa sea por sí sola tan fuerte ó más que las de toda Europa, entonces, ¿van á desarmarse las marinas militares de toda Europa?

Pues bien; sobre esta tesis fundaba todos sus cálculos el Sr. Celleruelo: «¿Bastan esos barcos acorazados para hacernos superiores á una escuadra enemiga, ó no bastan? ¿No bastan? Pues no gastemos inútilmente nuestro dinero.»

Esa es una opinión muy respetable, sobre todo por ser de S. S.; lo que falta es que sea la opinión de la Nación española. (*Muy bien.*)

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: No voy á rectificar más que este último concepto del Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Presidente del Consejo, con su habilidad acostumbrada y con su gran práctica parlamentaria, ha sacado las cosas de quicio, y me atribuía el que haya dicho que, por no ser bastantes los dos buques italianos, se desarmen los restantes; y no es eso lo que yo he dicho. Lo que digo es, que si no son bastantes esos buques italianos para componer una escuadra que pudiera servirnos para eventualidades peligrosas con una Nación que está en la mente de todos y no necesito citar, no sirviendo para eso, no hay razón ninguna para que se pague por dichos barcos 12 ó 14 millones más de lo que valen. Este era mi argumento.

En cuanto á que si con cinco ó seis barcos no hay suficiente para mantener una escuadra, debemos desarmar tres ó cuatro que nos quedan, tampoco este ha sido mi argumento. Yo argüía á S. S. en este particular, diciendo: ahí tiene el argumento que sobre la previsión del Gobierno hacía el señor Gasset, porque al Sr. Presidente del Consejo, que sabe tantas cosas, no podía ocultársele que al estallar esa guerra en Cuba, y esto se le ocurría á personas que no están á la altura de S. S., había grandes elementos en una Nación vecina, que ya en la guerra anterior fomentaron aquella desastrosa lucha, sosteniendo con toda clase de recursos á los elementos insurgentes y separatistas, y que esos elementos habían de aprovechar este nuevo estado de guerra, para agitar la opinión de aquel país y para comprometer á sus Gobiernos en favor de aquella causa; y esta previsión no podía dejar de tenerla el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que hay es, que el Sr. Presidente del Consejo, por otras razones que aquí no ha dicho, y que deben ser, en efecto, convincentes, al menos para S. S., toda vez que no tomó en cuenta las que á todos se nos ocurrían, no se convenció hasta hoy de lo necesario que es tener una escuadra de combate. Su señoría sabrá los motivos que ha tenido para esto, y los dirá cuando lo crea oportuno.

Yo creo haber cumplido con mi deber llamando la atención del país y del Gobierno sobre este asunto; y con esto, y satisfecha mi conciencia, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gallego tiene la palabra.

El Sr. **GALLEGO**: Habiéndose justificado la patriótica necesidad de este debate, y no queriendo prolongarle más, retiro mi proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirada.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos generales del Estado.—Sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.»

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 9.ª, suspendida en la enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al art. 2.° del capítulo 5.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Roda en nombre de la Comisión.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Señores Diputados, dada la buena fe con que el Sr. Gamazo presenta sus enmiendas, abrigo la esperanza de que, tan pronto como S. S. oiga las breves explicaciones que me propongo dar y conozca los motivos por que en el presupuesto aparece el aumento, que quiere evitar con su enmienda se apresurará á retirarla.

Como decía anteayer el Sr. Gamazo, la conveniencia y aun la necesidad de las máquinas numeradoras para los sellos de Correos y Telégrafos viene sintiéndose desde hace mucho tiempo, y si el Gobierno conservador anterior al actual no las adquirió, no fué ciertamente porque dudara de sus ventajas, sino porque todavía no se habían encontrado construídas adecuadamente á su objeto.

Si no recuerdo mal, siendo Ministro de Hacienda el ilustre hermano de S. S., unos funcionarios de la fábrica del timbre, que todavía están allí prestando servicios, y que sin duda merecen al Sr. Gamazo

no menos confianza que le merecen al actual señor Ministro de Hacienda, fueron los que pusieron de relieve la conveniencia de las citadas máquinas. No ya en tiempo del Sr. Gamazo, sino en tiempo del Ministro Sr. Salvador, fué cuando por una Real orden de 14 de Agosto de 1894 se mandó adquirir una máquina de esta clase, á fin de que se estuviese probando durante un mes seguido, para que, si de esas pruebas resultaba la utilidad de ella, se encargaran todas las que fueran necesarias para poder realizar el servicio de numeración de todos los pliegos de sellos de comunicaciones que se producen en la fábrica del timbre, y así se hizo, según resulta de un expediente que hay sobre el particular. Consultada por el actual Sr. Ministro de Hacienda la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado sobre si procedía ó no adquirir las máquinas Trouillet, el Consejo opinó favorablemente, autorizando al Ministro para ello; pero como no había crédito en el presupuesto, el Ministro creyó que, dada la época en que se encontraba respecto á los trabajos de la fábrica del timbre, convenía más aguardar á consignar la partida necesaria para esta adquisición en el nuevo presupuesto, y así lo acordó en Noviembre del año último.

Es indudable que este gasto será grandemente reproductivo, porque evitará ó disminuirá considerablemente las sustracciones de sellos de correos y telégrafos, dado que se podrán anular los efectos robados, haciendo inútil el robo y mucho más peligroso, por la facilidad de encontrar huellas de sus autores.

Yo creo que ante las ingenuas explicaciones que doy á S. S., convendrá conmigo en la justificación de esa partida de 29.000 y tantas pesetas que se figura, y retirará su enmienda, correspondiendo de este modo á la conducta de la Comisión, que se ha apresurado á admitir varias de las presentadas por S. S. y por otros Sres. Diputados de la oposición liberal.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No negaba yo, señor Roda, la conveniencia y utilidad de la adquisición de las máquinas numeradoras de los timbres móviles. No era ese mi punto de vista. No sé si me expliqué bien el sábado. La manera como yo apreciaba este asunto era ésta: un Ministro conservador reconoció en 1892 la necesidad que hoy reconocemos también; en 1894 un Ministro liberal la declaró ya; sin embargo, no llevó al presupuesto dotación para este servicio; tampoco vino en 1895. ¿Por qué esa modificación que se introduce en el proyecto, comparada con la ley de presupuestos de 1895? Yo decía: si desde 1892 acá hemos venido reconociendo todos la necesidad de ese gasto de 29.000 pesetas que representan las máquinas numeradoras, y no se ha llevado esa partida al presupuesto, ni por el partido conservador ni por el partido liberal, por respeto á aquella tradición que consagró el Sr. Cánovas de que, no siendo necesario para la vida del Estado, y aun siéndolo, debía escatimarse todo aumento de gastos, y por la doctrina que el partido liberal ha sostenido de no tolerar aumentos de ningún género; si desde entonces acá, repito, se viene sosteniendo la necesidad, y, sin embargo, no se ha traído ese aumento de gasto al presupuesto, podíamos haber esperado un año ó dos más á que las circunstancias por que el país atraviesa cambiaran, para adquirir esas máquinas, cuya conveniencia y utilidad no discuto.

No sé si me he explicado claramente y si habré llevado al Sr. Roda el convencimiento de que yo estoy animado. De todas maneras, siento en el alma que ese convencimiento me impida retirar la enmienda.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Gamazo, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Gamazo (D. Trifino) al art. 5.° (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 62.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión no encuentra justificada la enmienda del Sr. Gamazo, porque, presupuesto en 2.000 pesetas el servicio de que se trata, todavía se ha gastado más de las 2.000 pesetas, pues, según mis noticias, lo reconocido pasa de 5.000 pesetas.

Sabe el Sr. Gamazo que este es un servicio cuya explotación corre á cargo del Estado, y hay necesidad de suministrar todos los precintos que para las materias explosivas hagan falta.

La Comisión, por lo tanto, tiene que mantener el criterio de no admitir enmiendas que no estén justificadas; pero, como este es un crédito ampliable, si S. S. insiste en mantener su enmienda, la Comisión le contestará que tendrá gusto en admitirla.

Depende, pues, de las palabras del Sr. Gamazo que la Comisión mantenga ó no el criterio que antes he expuesto.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señores Diputados, como no conocía yo razón alguna que justificase que, al suprimir los gastos de material para la impresión de fajas y precintos destinados á los naipes, hubiera de elevarse la cantidad con que se dotaba el servicio de precintos y fajas para las materias explosivas, deseaba obtener una explicación de la Comisión, porque el Sr. Ministro no se había ocupado de darla. El Sr. Ministro tomaba los dos artículos de este capítulo y los refundía en uno, sin dar explicación de ningún género, y como, por otra parte, teníamos la garantía de que este servicio no quedaba indotado, presenté la enmienda á fin de dejar siempre señalada nuestra aspiración de no tolerar ningún aumento de gastos no justificados.

Siento no poder retirar la enmienda, porque las indicaciones hechas por el señor presidente de la Comisión no me han convencido de que es necesario aumentar esas 2.000 pesetas.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Como sabe el Sr. Gamazo, este servicio estaba concertado, y el propósito del Sr. Ministro de Hacienda es que lo administre directamente el Estado, y por esta razón hace falta el aumento de 2.000 pesetas que se solicita. Su señoría insiste en que no hace falta. Los hechos vendrán á demostrar lo contrario, cuando se liquide el presupuesto.

Una vez fijado el criterio que antes he expuesto, la Comisión no tiene interés en mantener la cifra de

4.000 pesetas, y después de declarar, como declararía el Sr. Ministro de Hacienda, que es insuficiente el crédito que se va á consignar, admite la enmienda del Sr. Gamazo.»

Leída nuevamente la enmienda, fué tomada en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Abrese discusión sobre el capítulo 5.°, con la enmienda tomada en consideración.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Señores Diputados, he visto con grandísima extrañeza, por no decir sorpresa, lo que ha ocurrido aquí. La Comisión, con los datos que tiene, entiende que el crédito consignado en el dictamen es necesario: esta minoría, ó, mejor dicho, el Sr. Gamazo, sostiene lo contrario. A pesar de estar convencida la Comisión de que lo que se propone es un error, admite la enmienda.

Francamente, yo no he oído nunca que se pueda discutir y acordar de esta manera. Si á la Comisión le es igual no dar un crédito suficiente ó darlo, para la seriedad de la Cámara no puede ser igual. Por tanto, ruego á la Comisión que diga de una manera terminante si el crédito es ó no necesario. Si es necesario, que sostenga lo que ha propuesto, ó lo sostendré yo; y si no es necesario, que prevalezca la enmienda del Sr. Gamazo; pero que haya formalidad. ¿Hay necesidad de ese crédito? Pues sostenerlo. ¿No la hay? Pues declararlo paladinamente.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Comprenderá el Sr. Suárez Inclán que el asunto de que se trata no tiene la importancia que S. S. quiere darle. Se trata de un crédito solicitado por el Gobierno, y concedido por la Comisión en su dictamen, que importa 4.000 pesetas, y que la minoría liberal, á la que S. S. con honra pertenece, sostiene que considera suficiente el crédito de 2.000 pesetas, que es el del presupuesto vigente; y la Comisión á esto, sólo tiene que oponer que, como es un crédito de los comprendidos en la relación de los ampliables, si no fuera suficiente el de las 2.000 pesetas, claro está que el Gobierno tiene medios dentro de la ley para solicitar esa ampliación.

El presidente de la Comisión de presupuestos, en la necesidad de tener que dejar consignadas sus opiniones particulares para el porvenir, ha manifestado que este crédito para fajas y precintos de las materias explosibles no es bastante; pero como la mayoría de la Comisión ha acordado que si el Sr. Gamazo sostenía su criterio se podía acceder á los deseos de S. S., no hay inconveniente en aceptar esa enmienda.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Dice el señor presidente de la Comisión que no hay peligro ninguno con aceptar la enmienda del Sr. Gamazo, porque, como se trata de un crédito ampliable, aunque la cantidad que la Comisión propone sea necesaria y no haya bastante con la que concede el Sr. Gamazo, no hay peligro ninguno, porque siendo crédito ampliable se podrá reclamar á las Cortes. Francamente, señores, repito mi argumento de antes, eso no es serio ni es formal, y yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación ó al Sr. Ministro de Ultramar, que manifiesten su parecer, si se considera ó no suficiente el crédito: si la Comisión lo considera suficiente no hay más que hablar, y si no lo considera suficiente, que lo diga también. ¿Qué argumento es ese de que porque es un crédito ampliable no hay peligro? ¡Pues entonces pongamos comillas á todos los créditos ampliables, y váyanse ampliando después; por eso yo he protestado, porque creo que de esa manera no se conocerá nunca lo que es el presupuesto de gastos! ¡Pues no tenemos pocas ficciones ya, en la vida del presupuesto, para añadir ahora una corruptela más como ésta! Si el crédito es necesario, como la Comisión lo propuso, que se vote tal como él es, y si no es necesario, que se diga.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Nada es aquí serio ni formal, según el Sr. Suárez Inclán, y esto ya comprende S. S. que no es posible decirlo sin inferir agravios á los que nos sentamos aquí. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: No hago ese cargo á S. S.) Ya supongo que las palabras de S. S. más van dirigidas á otra parte de la Cámara que á la Comisión, porque S. S. ha querido en este caso jugar, como vulgarmente se dice, por tabla; pero, en fin, sea lo que quiera, yo tengo que repetir á S. S. que aquí se trata únicamente de un crédito que el presidente de la Comisión consideraba insuficiente, al paso que la Comisión creía que había bastante con el que figuraba en el presupuesto vigente; ¿quién tendrá razón? el tiempo lo dirá; por eso yo no quería hacer más que mantener mis opiniones para que consten siempre en el porvenir.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Sabe perfectamente el señor presidente de la Comisión, que no ha sido mi ánimo molestar á S. S. ni á ninguno de sus dignos compañeros de Comisión; pero la Comisión ha emitido dictamen, y al emitirle ha considerado que la cantidad era la necesaria.

Y no cabe que S. S. diga que personalmente opina que la cantidad consignada en el dictamen era necesaria, y que sus dignos compañeros entienden que no es precisa tanta cantidad; porque el dictamen es la opinión de la mayoría y en el dictamen consta la cantidad que la Comisión propone como necesaria.

Y ahora me dirijo al Gobierno, y le pregunto: supuesto que la Comisión ha presentado aquí un dictamen fijando determinada cantidad como necesaria para cierto servicio, ¿entiende el Gobierno que esa cantidad debe reducirse, ó cree que, aunque la Comisión acceda á esa reducción el resultado ha de ser que quede indotado ese servicio? Esta es la pregunta que hago al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Por la teoría que sienta el Sr. Suárez Inclán, resultaría que la Comisión de presupuestos no podría admitir jamás ninguna enmienda. La Comisión tiene ya dado dictamen, que está sobre la mesa, respecto de todos los artículos y capítulos en los que aparecen consigna-

das cifras, respecto de las cuales viene constantemente admitiendo la Comisión enmiendas, ya reduciendo, ya en algunos casos aumentando, lo consignado en el propio dictamen; y repito que ninguna de estas enmiendas hubieran podido ser admitidas por la Comisión si aceptáramos como buena la teoría que S. S. expone.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Puesto que el Sr. Suárez Inclán tiene empeño en que el Gobierno hable en este momento, lo hace por mí conducto, pidiendo á sus amigos que voten lo que la Comisión propone ahora, aceptando la enmienda presentada por el Sr. Gamazo. ¿Qué puede suceder? Poniéndonos en el peor caso, sucedería respecto de este servicio lo que acontece con todos los capítulos y artículos del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, que es el que á mí directamente me incumbe, y que, según tengo declarado con repetición, dejan indotados todos los servicios, pero con la diferencia de que en esta ocasión el peligro es menor; porque la mayor parte de los servicios del Ministerio de la Gobernación, los más interesantes, no tienen créditos ampliables; de suerte que la indotación de esos servicios es un daño definitivo; mientras que en este caso, si no se confirmaran los pronósticos de los que creen que ha de bastar para el servicio de que ahora se trata el crédito que anteriormente estaba consignado, si los que eso creen se equivocaran y fuera precisa mayor cantidad como el crédito es ampliable y se trata además de una cantidad pequeña, que no valía bajo ningún concepto la pena de sostener este debate, fácilmente quedaría resuelta la dificultad y reparada la indotación de ese servicio.

La Comisión no ha procedido en esto ligeramente: la Comisión y el Gobierno respetan el espíritu que ha informado ésta y otras muchas enmiendas, el cual ha consistido en que el partido liberal, ó una gran parte de él, se ha limitado á pedir que no se hagan aumentos de gastos en los capítulos del presupuesto, absteniéndose por su parte de proponer enmiendas que produzcan grandes novedades. El Gobierno y la Comisión, hasta donde era posible, han accedido á esta espeeie de transacción, aunque expresamente no se haya estipulado ni propuesto por una parte del partido liberal. A esto se reduce todo lo que bay qoe decir en este asunto, realmente de pequeña cuantía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Suárez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su intervención en el asunto.

Desde luego no discuto yo aquí por la cantidad, que ya sé es pequeña, ni tampoco por la trascendencia que pueda tener este acuerdo en este caso concreto; lo que yo sostengo es que el Gobierno y la Comisión no pueden aceptar ese criterio de reducir casi á cero los créditos porque esos créditos sean ampliables, porque eso es desnaturalizar el presupuesto y hacer que no se sepa cuáles son las cantidades que se van á gastar.

Con relación á los créditos ampliables, la obligación del Gobierno, de la Comisión y del Congreso es consignar las cantidades que aproximadamente crean que han de gastarse; y por el criterio que ahora se quiere seguir, lo que resulta es que se engaña al país reduciendo á cero en el papel créditos que en la vida real del presupuesto han de consumir cantidades de alguna consideración.»

Sin más discusión se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados todos los del capítulo 5.° con la enmienda del Sr. Gamazo al art. 5.°

Sin discusión sobre los capítulos, fueron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10.

Se leyó el capítulo 11, y por segunda vez una enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino).

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión, en éste, como en otros muchos casos, tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Doy gracias á la Comisión.»

Leída de nuevo la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Sin más discusión quedó aprobado el artículo único del capítulo 11 con la enmienda del Sr. Gamazo.

Sin discusión sobre los capítulos quedaron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 12, 13 y 14.

Se leyó el capítulo 15, y por segunda vez una enmienda á su artículo único presentada por el Sr. Gamazo (D. Trifino). (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 63*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: La Comisión siente no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señores Diputados, en la cifra del artículo único de este capítulo, el Sr. Ministro de Hacienda no introduce novedad alguna y consigna la misma que trae la ley de 1895, ó sea 90.000 pesetas. La única diferencia está en que en la ley vigente se comprenden esas 90.000 en dos conceptos, y en el proyecto que estamos discutiendo hay un solo concepto «Gastos que exige la recaudación de contribuciones y rentas públicas.»

Además, en la ley de 1895 se consignaba un concepto de gastos para impresiones de la Dirección de Impuestos. El Sr. Ministro de Hacienda lo ha suprimido, sin duda, porque pasará á otro capítulo, y no encontrando yo norma á qué atenerme, ni explicación que me sirviera de guía para proceder en el examen y esclarecimiento de este capítulo, hube de acudir á la organización más similar y más próxima de presupuestos anteriores. Y, con efecto, en la ley de 1892, que, como todos sabéis, votó el partido conservador, no incluyéndose los gastos para impresiones de la Dirección de Impuestos, se fijaron los que á este artículo se refieren en 66.500 pesetas. A mí me pareció que no podía presentar á vuestra aceptación regla más segura de acierto, que aquella que vosotros mismos habíais votado en completa paridad de circunstancias, puesto que no hay ninguna diferencia entre la organización del proyecto que ahora discutimos, y la ley de 1892 en este punto.

Por consiguiente, no sé qué motivos tendrán ahora el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión para no aceptar esa enmienda, que significaría una reducción de gastos de 23.500 pesetas.

No digo más, esperando las explicaciones de la Comisión, porque si por ellas adquiero el convencimiento de que, aun separados los conceptos, son todavía necesarias las 90.000 pesetas que la ley de 1895 consigna y en este proyecto se repiten, tendré mucho gusto en retirar la enmienda; y en otro caso, me veré obligado á mantenerla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Botella.

El Sr. **BOTELLA**: La Comisión se va á limitar en este caso á explicar al Sr. Gamazo las razones en que se apoya para no admitir su enmienda.

Si se admitiera la enmienda de S. S. quedaría reducido el servicio de que se trata á 66.500 pesetas; pero frente á todos los cálculos y estudios que ha hecho el Sr. Gamazo en este asunto, y que acaba de exponer ante la Cámara, hay un hecho más elocuente que pesa sobre el ánimo de la Comisión, y que la Comisión espera que el Sr. Gamazo estime suficiente para determinarle á retirar su enmienda: este hecho es, que durante el ejercicio corriente, según datos de la Dirección de Contribuciones, se ha reconocido y pagado por ese servicio la cantidad de 77.609,55 pesetas.

Pero es que si durante el ejercicio próximo este servicio demanda, como demandará, una cantidad semejante ó igual á la que se ha reconocido y pagado en el ejercicio corriente, la que el Sr. Gamazo propone en su enmienda será insuficiente para llenar este servicio.

Este hecho es el que ha pesado en el ánimo de la Comisión para inducirla á no admitir la enmienda de S. S.

La Comisión espera que, después de estas claras y sencillas explicaciones que acabo de exponer á la Cámara, S. S. se servirá retirar la enmienda que ha defendido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No se ha fijado el Sr. Botella en mi argumento. A mí no me extraña, pues aunque no conozco tantos detalles como S. S., alguna noticia tengo de que haya habido necesidad de un aumento de crédito. Como que atendía á dos servicios, Sr. Botella, á los impresos de la Dirección de Contribuciones directas y á los de la Dirección de Impuestos. Pero como hoy se suprimen los gastos que en la ley de 1895 se aplicaban á los impresos de la Dirección de Impuestos, entiendo que era norma más segura, regla más fija de acierto, aceptar la cifra que la ley de 1892 señala.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botella tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOTELLA**: Como se halla presente el señor Molleda, que, como sabe muy bien el Sr. Gamazo, es director de contribuciones, y puede dar á S. S. y á la Cámara explicaciones más concretas y precisas sobre el punto que se discute, la Comisión, rogando á S. S. que no lo tome á descortesía, cede la palabra al Sr. Molleda con este objeto.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Me manifiesta el Sr. Botella que el Sr. Gamazo ha impugnado la cifra consignada para impresiones y demás gastos de la Dirección de Contribuciones y Rentas públicas, y propone en su enmienda que, en vez de las 90.000 pesetas que se consignan, se fije la cantidad de 66.500, que era lo que figuraba en el presupuesto de 1893-94. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino:* En el presupuesto de 1892-93.) Bueno: también en el de 1892-93. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Va diferencia, porque el de 1892-93 es de SS. SS.) Pues es, en efecto: en el detalle del presupuesto de 1893-94 (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: No, no), al folio 939, figura este crédito en la forma siguiente: impresiones, 55.500 pesetas, y *Boletín oficial de Hacienda*, 11.000. Total, 66.500 pesetas, cuya cifra es la que S. S. desea que ahora se consigne.

Quedamos, pues, en que así consta en el presupuesto de 1893-94. Pues bien; no puede disminuirse en manera alguna la cifra de 90.000 pesetas destinadas en este presupuesto al indicado servicio, que ya le consideró indispensable, en el presupuesto que hoy rige, el digno Ministro de Hacienda Sr. Canalejas, toda vez que en él la restableció; y al hacerlo, tuvo en cuenta la naturaleza y la necesidad é importancia de los servicios. Me voy á permitir leer á S. S. la nota que figura en la Memoria de los presupuestos del Sr. Canalejas, en la pág. 135, cuyo dato puede S. S. comprobar y dice así:

«La insuficiencia del crédito que viene fijándose para este servicio, y la conveniencia de mejorar la calidad de los recibos con que se hacen efectivas las contribuciones é impuestos, para sustraerlos de las falsificaciones de que son objeto, han determinado este aumento.»

Quedamos, pues, en que este aumento no ha venido de nuevo ahora, sino que figura en el presupuesto anterior del Sr. Canalejas. Y si se fija un poco S. S. en la clase de servicios á que hay que atender con la cifra impugnada, verá cómo á dicho aumento no tiene nada que objetar.

Se atiende con esa cifra precisamente á la impresión de todos los documentos de recaudación, que S. S. sabe muy bien que son los recibos correspondientes á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en sus dos secciones de riqueza rústica y urbana, recibos de la contribución industrial, cuaderno de altas y bajas, patentes ordinarias y especiales para médicos, canon de minas, guías para conducción de minerales, en una palabra, todos los documentos recaudatorios, menos las cédulas personales, para las cuales hay consignación especial.

Pues bien; en el mismo presupuesto de 93-94, en que la cifra era la que S. S. propone, fué necesario hacer una ampliación de crédito porque se demostró que no alcanzaban para cubrir estas atenciones las cantidades consignadas. Esto es evidente.

Del expediente instruído este año resulta que sólo para impresos se ha hecho necesaria una cantidad que excede de 56.000 pesetas, según presupuesto formado y subasta realizada bajo la dirección de la Casa de la Moneda y Timbre, á cuya cantidad hay que añadir lo que se gasta en la impresión del *Boletín de Hacienda*, que se carga á este capítulo, y lo que importan los portes ó conducciones de todos los indicados documentos de recaudación. Por esta razón, el Sr. Canalejas, reconociendo esta necesidad, aumentó la cifra consignada en el presupuesto anterior á la misma que figura en el que hoy estamos discutiendo.

Hay que tener en cuenta que se ha mejorado mucho la calidad del papel de los recibos, que antes eran de papel muy malo; se ha dado forma nueva á los libros; se han impreso las patentes de médicos, que antes no existían, y todas estas mejoras exigen mayor gasto.

Me alegraría mucho dejar satisfecho al Sr. Gamazo con estas explicaciones, y que, en virtud de ellas, reconociera que la cantidad que se pide no es excesiva, dado el servicio á que se destina, y que, en consecuencia, retirase su enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Yo le agradezco en el alma á mi amigo el Sr. Molleda la atención que representa el haberse molestado en darme una satisfacción, que verdaderamente yo no necesitaba.

Sin duda no me he explicado bien, y voy á ver si, con el texto legal en la mano, logro que S. S. me entienda.

La ley de 1895, cuyo proyecto redactó mi querido amigo el Sr. Canalejas, traía, en efecto, 90.000 pesetas bajo dos conceptos, según dije, cuando comencé á apoyar mi enmienda. Era el primer concepto: «Por impresión de recibos, guías y demás documentos necesarios para la recaudación de las contribuciones, rentas é impuestos, 79.000 pesetas.»

Era el segundo concepto: «Gastos de impresión y administración del *Boletín oficial*, 11.000 pesetas.» Total, 90.000 pesetas.

El artículo que ahora discutimos no tiene más que un concepto que dice: «Gastos que exige la recaudación de rentas públicas, 90.000 pesetas.»

No hay, pues, gastos que exija la Dirección de Impuestos; es decir, que se resta un factor para el consumo de esta cifra, factor que yo no podía apreciar, porque el criterio del partido liberal en la organización de estos servicios difiere del que el actual señor Ministro de Hacienda nos ha hecho conocer en esta parte, y buscando analogías fué á parar á la ley del 92, con la cual existe una casi igualdad.

Porque, vea S. S. los conceptos, que también los tengo aquí.

Los conceptos de la ley del 92 eran éstos: «Impresión de recibos de la contribución territorial (como dice S. S. muy bien), idem de la contribución industrial, idem de guías del impuesto de minas y elaboración de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.» Esto se valoraba en el año 1892 en 55.500 pesetas, y aunque yo reconozco que no existe absoluta igualdad, no encuentro tampoco mayores factores que exijan el aumento de esta cifra. Y por eso, aumentando las 11.000 pesetas del *Boletín oficial* y administración del mismo á las 55.500 de estos conceptos de la ley del 92, fijé la cifra de la enmienda en 66.500 pesetas.

¿No la podéis aceptar? Pues yo, con consignar que mantengo mi enmienda, he cumplido con mi deber.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Todo el argumento de S. S. consiste en que por la ley del 92 se comprenden en este concepto, no sólo las impresiones de los documentos relativos á las contribuciones directas, sino también las de los impuestos.

Pues bien; estando ya separados los unos de los otros, en el presupuesto último figuraba la misma cifra; y en la que se asignaba á los nuevos servicios, dentro del mismo presupuesto del 93 al 94, fué necesario hacer una ampliación de crédito para pagarlos por no alcanzar las 66.500 pesetas; lo cual prueba que es indispensable hoy aumentarla, á fin de que el servicio quede dotado de una manera completa.

Claro está que pudo ser este reducido crédito entonces suficiente; pero hoy no lo es; mucho más después que se dividieron las contribuciones y hubo necesidad de crear las diferentes clases de recibos que hoy existen.

No solamente se gasta todo el crédito, sino que acaso acaso haya necesidad de alguna pequeña ampliación.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señor Molleda, no niego la ampliación de crédito que se tiene solicitada; pero en eso es precisamente en lo que estriba la dificultad.

Dígame S. S. cuánto es lo que puede importar el gasto por impresos de la Dirección de Impuestos. Señor Molleda, en la ley del 95 se dotaba este servicio también para la Dirección de Impuestos, y sabe S. S. que no había más que una Dirección.

Ahora se crean dos, y con razón SS. SS. separan los gastos de la Dirección de Indirectas de los de la de Directas, los separan para excluir el concepto de impuestos. Y yo digo: ¿qué es lo que se necesitaría para que quedara bien dotada la Dirección de Directas. Su señoría dice que como ha habido que pedir una ampliación de crédito, por eso se sostienen las 90.000 pesetas. Pero es que antes había dos conceptos y ahora no hay más que uno, y ese uno es el que yo valoraba, siguiendo el criterio que SS. SS. tienen sentado en la ley del 92.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Reconozco que estando las dos Direcciones unidas, y haciéndose la impresión de las dos clases de documentos, podrían tal vez hacerse necesarias mayores sumas que las que pudiera exigir cada una estando separadas; pero, aun así, ya me parece que he dicho antes que en el mismo presupuesto en que se redujo esa cifra, estando ya en vigor los nuevos documentos de recaudación, se vió tan clara su insuficiencia, que hubo necesidad de ampliarla, lo cual demuestra la necesidad de que la cifra se sostenga, puesto que para sólo la Dirección de Contribuciones directas y los documentos que necesitan, apenas se llega á cubrir el servicio, y no será difícil que sea necesario mayor crédito.»

Leída de nuevo la enmienda, no fué tomada en consideración.

Sin discusión sobre el capítulo 15, fué aprobado su artículo único.

Igualmente fueron aprobados sin discusión los artículos correspondientes á los capítulos 16, 17 y 18.

Sección 10.ª—Colonia de Fernando Póo.

Abierta discusión sobre dicha sección, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra en contra el Sr. Marqués de Villasegura.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: La sola

enunciación de lo que el Sr. Secretario acaba de leer, ¿no indica á los Sres. Diputados la gran importancia que este asunto tiene para el porvenir de nuestra querida España?

Este asunto que se mira con tantísima indiferencia, encierra en sí un problema colonial, otro de orden económico y otro de orden político de grandísimo interés para el porvenir, como he dicho antes, de nuestra querida España; de grandísimo interés, digo, puesto que lo tiene todo aquello que se relaciona con nuestro porvenir en las costas africanas.

No hay que olvidar, Sres. Diputados, que si en un tiempo Asia fué la cuna de la humanidad, si Europa representa el pasado y América el presente, el Africa, con toda la riqueza que allí se encierra, representa el porvenir de nuestra Nación, como la de todas las europaas, para los que sus horizontes son ya muy estrechos.

Realmente, asunto de tanta importancia, no debía ser tratado por persona de tan poca significación como lo es la mía, y si lo hago no es, seguramente, por un deseo de exhibición, sino en cumplimiento de un mandato que mis amigos políticos me han impuesto, y al propio tiempo, más que en cumplimiento de un mandato, por un acto de conmiseración hacia nuestros hermanos que viven en aquelos olvidados pedazos del suelo español, pasando las penalidades consiguientes á ese clima ecuatorial que diezma su existencia.

¡Qué triste es, Sres. Diputados, que se pasen los días, los meses y los años, y no reciban aquellos desterrados ni un modesto recuerdo de la madre Patria! Y ya que el Poder ejecutivo les olvida de manera tan evidente, que vean siquiera que el legislativo les dedica algunos minutos y les envía con sus recuerdos algunas esperanzas para el porvenir.

¿Qué es lo que aquí se discute? Aquí no se discute el problema de Fernando Póo, ni aun siquera su presupuesto. Aquí se somete á la discusión de los Sres. Diputados una partida que dice: «Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1896-97, 875.000 pesetas».

He tratado de examinar el anexo, á pesar de que el Sr. Ministro de la Gobernación sostuvo, contestando á un discurso que yo tuve la honra de pronunciar apoyando una enmienda al presupuesto de aquel Departamento, que el anexo no formaba parte del presupuesto; pero nosotros, los individuos de la minoría liberal, protestamos contra esa teoría, por creer que al presupuesto pertenecen, no solamente los artículos y las partidas del mismo, sino hasta los puntos y comas que en él se ponen. Por consiguiente, nosotros no aceptamos tal teoría.

Pues bien; yo he ido á examinar esa partida y no he encontrado nada absolutamente; es decir, ni capítulos, ni artículos, ni detalles; por lo tanto, hay tantas deficiencias sobre este importante asunto, que al hacer el Sr. Ministro de Ultramar el presupuesto lo reduce á la cantidad que he tenido el honor de manifestar. Sin embargo, en el preámbulo hay un recuerdo para este desgraciado Fernando Póo, donde, después de otras consideraciones que no hacen al caso, porque trata de otras secciones, al llegar á la décima, que se refiere á Fernando Póo, dice: «Los gastos de Fernando Póo han sido también estudiados por la Comisión, acordándose elevar á 875.000 pesetas el crédito que figuraba en el proyecto, por aceptarse el aumente de 220.000 pesetas propuesto por el Sr. Ministro de Ultramar, con el fin de que pueda destinarse á la estación naval del golfo de Guinea un crucero de tercera clase.»

Esto, Sr. Ministro de Ultramar, yo, que tanto considero á S. S. porque conozco sus condiciones de trabajo y de interés por su Departamento, lo aceptaría sin discusión de ningún género; pero S. S. recordará que en el presupuesto del año pasado prometió mandar al subgobernador de Elobey una lancha de vapor, que es indispensable y de absoluta necesidad en aquella colonia, para no pasar por el bochorno y la humillación por que pasamos constantemente en aquel alejado país; y la lancha no se ha enviado, ni tengo noticia de que se trate de enviar.

Gracias á la amabilidad de S. S., tengo todos los datos que le pedí, y no encuentro nada que se refiera á la lancha, ni creo que figura en este presupuesto; y como la lancha no ha ido, es de suponer que este crucero no irá tampoco. Yo aprobaría, y aun creo que mis amigos de la minoría liberal aceptarían con gusto, este aumento del crucero en el presupuesto de Fernando Póo, si fuera una verdad; pero como la lancha que figuró en el presupuesto pasado no fué, á pesar de la urgencia con que se reclamaba, fácil es que tampoco en este año económico vaya el crucero. ¿Por qué S. S. la llama colonia de Fernando Póo? Permítame S. S. que le diga que es un error geográfico, porque más que colonia son posesiones en el golfo de Guinea, pues allí tenemos las colonias de Fernando Póo, Elobey, Annobón y Corisco, cabo de San Juan, etc.; por consiguiente, á esta parte del territorio que pertenece á España se le debe llamar archipiélago de Fernando Póo.

Al consignar esta cantidad de 875.000 pesetas, S. S., escudándose en el art. 89 de la Constitución, no presenta ningún antecedente, pues este artículo constitucional dice que las provincias de Ultramar pueden regirse por leyes especiales; por consiguiente, rigiéndose por estas leyes, no trae S. S. á la Cámara los antecedentes que son necesarios para dilucidar este asunto, que es de tanto interés, no solamente para esas posesiones, sino también para España, puesto que S. S absorbe por sí sólo la responsabilidad que contrae al distribuir esta cantidad, y debía compartirla con los representantes del país.

Sin faltar á ningunas de las consideraciones que S. S. merece, yo me permito decir que hay muchísimos errores en la distribución de esta cantidad; por tanto, como S. S. no cuenta con el Congreso para nada, parapetándose por completo en este artículo constitucional, absorbe por completo la responsabilidad de la mala distribución de esta cantidad, al mismo tiempo que del malísimo estado de aquella colonia, que no corresponde al sacrificio que el país hace en beneficio de ella. Su señoría tiene en cuenta el art. 89 de la Constitución; pero no se acuerda del 85, que dice: «Todos los años presentará el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudación é inversión de los caudales públicos, para su examen y aprobación.»

Su señoría tiene también el deber de atenerse á lo prescrito en el art. 30 de la ley de contabilidad,

que dice: «No podrán incluirse en una sección obligaciones correspondientes á distintos Ministerios, ni en un capítulo diversos servicios, ni tampoco los gastos del personal y material del mismo servicio.» Como S. S. lo engloba todo, resulta que esta cantidad, que comprende á la colonia (sigamos llamándola así) de Fernando Póo, está en el presupuesto de Hacienda, cuando la ley de contabilidad, que ha de merecer tanto respeto como la ley constitucional, dice que lo que pertenece á un Ministerio no puede ir á otro, y que no pueden figurar en el mismo capítulo diversos servicios ni el personal y material de un mismo servicio. En esta cantidad que S. S. engloba, entra todo, lo humano como lo divino, lo político como lo que no tiene este carácter. Constituye, á mi juicio, una infracción de las disposiciones vigentes, de la ley constitucional y de la ley de contabilidad, el no presentar á la consideración del Congreso un detalle minucioso de esa contabilidad. De ella no se tiene conocimiento más que al cabo de dos, tres ó cuatro meses, que S. S., por medio de la *Gaceta*, tiene á bien decir, de una manera muy concisa, cómo ha distribuído esa cifra que las Cortes le han concedido para las atenciones de aquellas posesiones. Llega en esto el abuso hasta el extremo de que ni siquiera el Tribunal de Cuentas tiene conocimiento de cómo se distribuye y gasta esa suma.

Todo muere en el Ministerio de Ultramar. ¿Es esto justo, Sres. Diputados? ¿Es justo que una cantidad de alguna consideración, como es ésta, muera completamente en el Ministerio, y el país no tenga conocimiento ninguno de la manera como se distribuye y gasta? A mi juicio, esto constituye una arbitrariedad.

Su señoría podrá decirme, ateniéndose al ejemplo de Naciones más adelantadas que la nuestra en cuestión de colonias: Inglaterra, que es la Nación por la cual nos debemos guiar, puesto que es la que más posesiones tiene, tampoco presenta los presupuestos de las mismas á los Cuerpos Colegisladores. Pero Inglaterra hace una cosa que yo me alegraría mucho de que hiciera el Sr. Ministro de Ultramar, cual es, presentar anualmente una Memoria de todas las vicisitudes, de todo lo que ha sucedido y de todo cuanto necesitan esas colonias, que se llaman colonias de la Corona. De esta manera, los representantes del país leen esa Memoria, la analizan, y ya por interpelaciones, ya por preguntas, ya por los demás medios que el Reglamento autoriza, pueden intervenir en la gestión económica de sus colonias, cosa que no sucede en España; porque después que los Sres. Diputados hayan tenido á bien votar esta cantidad, perderán por completo el conocimiento de ella.

Yo no comprendo cómo el Sr. Ministro de Ultramar, que tan celoso es del cumplimiento de su deber, no hace algo, siquiera sea para dar satisfacción á aquellos desgraciados desterrados, que bien lo merecen, aunque no sea más que por las constantes penalidades que allí pasan, y que de manera muy sucinta voy á tener el honor de poner en conocimiento de S. S.

Háblase del archipiélago del golfo de Guinea; ¿pero se sabe lo que es este archipiélago? Yo me guardaría muy bien de hacer esta pregunta á los señores Diputados, porque mejor que yo lo saben. Sin embargo, como éstos son asuntos molestos y sólo aquellos que por su carrera ó por su afición se dedican á estos estudios les dan importancia algo he de decir yo de ellos. Nosotros no damos importancia á nada, como no sea, dentro de esta Cámara, á las cuestiones personales, y fuera de ella, á esas cuatro cosas del pequeño horizonte que nos rodea. Pero como estos debates repercuten fuera, me voy á permitir hacer una ligera historia de la colonia de Fernando Póo, repito que no para los Sres. Diputados, sino para los que fuera de aquí quieran entretenerse leyendo lo que aquí se dice.

Esta colonia ni la descubrió ni la conquistó España. Perteneció á los portugueses. En 1777, por medio de un tratado, la cedió Portugal á España en cambio de nuestra isla de Santa Catalina y de una pequeña colonia, la Sacramento, de la América del Sur. En 1778, ratificado el convenio, España tomó posesión de ella. En 1781 la abandonó, debido á las enfermedades que diezmaban á aquella pequeña colonia, y además por que no le tenía gran afición. En este convenio entró también el derecho de negociar en toda la costa vecina desde el *Cabo Formoso*, en la desembocadura del Níjar, hasta el *Cabo Lopo Gonzalves*; el citado derecho equivalía entonces al de disponer como amos de ese territorio.

Siguió abandonada hasta 1825, en que los ingleses, que nunca pierden la ocasión de apropiarse lo que no es suyo, tomaron posesión de ella y establecieron allí los tribunales mixtos para la represión de la trata de esclavos, hasta que viendo el Gobierno español que iba á perder esta colonia, invitó á los ingleses á que tuvieran la bondad de marcharse. A fuerza de trabajo se pudo conseguir que la abandonasen; pero ellos, no contentos con esta invitación, propusieron á España en el año 1841 que se la vendiera. El Gobierno español dijo que la vendería, y se entablaron negociaciones por 1.500.000 pesetas; pero como el Gobierno no puede ceder el territorio nacional, ni aun puede cederlo el Rey sin el consentimiento de las Cámaras, pasó este asunto á las Cámaras; éstas, con el patriotismo de que tantas pruebas tienen dadas, contestaron que España era muy pobre, sí, muy pobre, pero que su pobreza no llegaba hasta tener necesidad de vender su suelo, aunque sólo estuviera poblado de negros. Consecuente con esta contestación, que respondía á los sentimientos de la opinión, España envió otras expediciones: una de ellas el año 1853, mandada por el capitán de navío D. Juan José Llerena, que reconoció toda aquella parte del archipiélago, tomando posesión de distintas partes del territorio africano en la costa que nos pertenecía, y dejó allí establecido una especie de Gobierno, siendo después una de las expediciones más importantes la del gobernador Gándara, el año 1861 á 62, la cual llevó, además de una numerosa colonia, por valor de 500.000 duros; pero las enfermedades y calenturas propias de aquel clima tan desgraciado, diezmaron por completo á la gente que fué en ella, de tal suerte que no bastaban los sanos y convalecientes para asistir á los enfermos; sin embargo, comprendiendo España que aquellas posesiones tendrían algún día gran porvenir por la riqueza de su suelo y por su proximidad á la costa africana, volvió á mandar algunas otras veces gobernadores y personal necesario para el sostenimiento de la colonia.

Ultimamente, y debido á los insurrectos cubanos en la última guerra, que fueron allí deportados en número de 327, tomó gran incremento aquella parte de

la isla, y el Gobierno, fijándose en ello y en la necesidad de implantar nuestra religión, le ha dado más desarrollo enviando ciertas Congregaciones, como la del Sagrado Corazón de María, y otras de monjas para la educación de las niñas de aquel país.

Conocida ya, aunque de una manera muy sucinta, lo que son nuestras posesiones del golfo de Guinea, y antes de entrar yo en el examen del presupuesto, voy á permitirme decir algo, también en breves términos, acerca de nuestras posesiones y de la riqueza que encierra Fernando Póo.

Nuestras posesiones del golfo de Guinea se componen de las islas de Fernando Póo y la de Annobón y el litoral comprendido desde el río Benito hasta el cabo Esteras, en el que se encuentran la isla de Corisco y los islotes grande y chico de Elobey; la superficie total del archipiélago es de 2.105 kilómetros cuadrados, de los cuales sólo Fernando Póo tiene 2.071 y Elobey grande 2 kilómetros, y el chico sólo 24 hectáreas.

La isla de Fernando Póo es tan rica en vegetación, que se camina horas enteras bajo espaciosas bóvedas de árboles sin verse el cielo, y sólo se descubre al paso de los ríos y arroyos y en los desmontes abiertos por los naturales del país para su cultivo. Allí hay ricas y preciosas maderas, entre otras las tintóreas, el ébano y el bambú; se producen también los árboles que dan el caucho; la almendra y el aceite de palma; también todos los árboles frutales, especialmente los de Cuba; todo esto se debe á los deportados cubanos de la anterior guerra, que prestaron gran servicio á ese país. Su terreno se halla de tal manera extratificado, que hasta las piedras allí son fecundas, y solo faltan las disposiciones orgánicas del Sr. Ministro de Ultramar para que aquella hermosa isla dé los resultados apetecidos.

Según experiencias hechas, una hectárea plantada de cacao, ó de otras plantas indicadas, al cabo de pocos años, dos ó tres, produce hasta 8.000 pesetas líquidas anualmente. La guinda, plantada á 1.500 pies de elevación, se produce perfectamente y de muy buena calidad: el cacao es también superior, y da dos cosechas al año; el café que se produce también admite comparación con el mejor de Puerto Rico y Guaquil; la caña de azúcar, el algodón y el tabaco, se producen también con suma facilidad; éste, es decir, el tabaco, se siembra entre los cocoteros, pues no solamente no le perjudican, sino que sus hojas le dan sombra y les beneficia.

Su clima depende de la latitud, pues teniendo esta isla la figura de una pirámide cuadrangular, y si SS. SS. me permiten el símil la de la joroba de un camello, que no viene á ser más que una pirámide cuadrangular imperfecta, la temperatura es según la latitud. En la parte baja, debido á los infinitos *detritus* de animales y vegetales acumulados allí después de tantos siglos, y por la fermentación que ellos producen, existe un constante peligro para la salud; la anemia tropical, debida á esas causas de la elevada temperatura y la infección palúdica, son causa de las fiebres que tantas víctimas ocasiona á la raza blanca; pero en cambio no se padece allí, á no ser que sea importada (pues en tal caso en todas partes se padece), ni el cólera, ni la fiebre amarilla, ni la disentería; la anemia y el paludismo son perfectamente vencibles por la ciencia; el hombre, pues, puede librarse de ello con un buen método higiénico y una buena alimentación.

La población de Santa Isabel, capital de la isla, ha mejorado notablemente en sus condiciones higiénicas, debido á los grandes desmontes que han hecho allí los últimos gobernadores y á su saneamiento; la mortalidad, por lo tanto, ha disminuído considerablemente.

En las alturas de Basilé, que está á unas tres leguas de la capital, el clima es muy parecido al de las Canarias y de buenas condiciones higiénicas; en temperaturas más elevadas se produce el castaño, lo cual prueba que se siente allí algo más que fresco, frío.

Ya ven los Sres. Diputados si esta isla puede ser en su día una fuente de riqueza, de manera tal, que no sólo se pague ella con sus productos todas las mejoras que las necesidades de la civilización y de la vida exigen de los pueblos modernos, sino que también cuente con un superávit de consideración que la permita hermosear su suelo, cruzándolo de carreteras por las que puedan trasportar la abundancia y riqueza de sus maderas y frutos: esto, desgraciadamente, no será dable al Gobierno español, por la apatía que siempre ha demostrado en todos los asuntos coloniales.

La isla de Annobón no es, ni con mucho, como la de Fernando Póo, ni por su superficie, ni por sus riquezas; pues hay zonas casi eriales, y otras con alguna vegetación. Tiene la particularidad de su figura, que es la de un cono truncado; en su cúspide existe una gran planicie con una laguna de agua potable, y de tal profundidad, que en las orillas hay un metro de agua.

En esa isla, puesta en condiciones con arreglo á los progresos de la ciencia moderna y aprovechando aquella laguna como fuerza motriz, ¡qué no podría hacerse allí que dejase de dar grandes resultados!

A la isla de Corisco la rodean dos pequeños islotes, de los que ya he hablado, el Elobey grande y el Elobey chico. El grande no tiene más que 2 kilómetros, y el pequeño 24 hectáreas, poco más del doble que nuestro salón del Prado. Tiene tanta importancia política, no comercial (y aun comercial si se quiere) como la de Fernando Póo, porque situados estos islotes en la desembocadura del Mooney y del Muni, por las cuencas de estos ríos bajan grandes riquezas que encierra el interior.

Y la prueba es, que en el islote Elobey, á pesar de no tener más que dos kilómetros, hay establecida una factoría española de la Trasatlántica y tres extranjeras que pagan al Gobierno 5.000 pesetas, ó sea que el Gobierno recibe 15.000 pesetas de las tres. Además Elobey tiene un destacamento compuesto de un oficial, un médico y 16 marineros, con los practicantes y el personal secundario para las atenciones de la colonia.

Para este Elobey, es para el que se ha pedido hace años la pequeña lancha de vapor, que no ha llegado todavía, á pesar de haberse reclamado con toda urgencia, y tan urgente es su llegada á aquel punto, que nos podría evitar las grandes humillaciones que estamos sufriendo en aquel país, por no tener allí ni tan siquiera una modestísima lancha que, al pasear nuestra bandera, la haga respetar, como también los derechos que ella representa, al mismo tiempo que evitar todos esos atropellos que avergüenzan á todo español.

¡Cómo es posible que sin una representación de fuerzas militares, podamos proteger las factorías allí establecidas bajo nuestro amparo, y librarlas de los constantes atropellos de los salvajes, y asimismo pretendamos hacer frente á los constantes abusos, que con mengua de nuestra dignidad nacional, cometen diariamente nuestros vecinos los franceses, cuyas autoridades de Gabón vienen pretendiendo hace años disputarnos nuestros legítimos derechos!

Sometidos éstos á un litigio, celebróse el año 85 un *statu quo* (ó *modus vivendi*), por el cual nos impusimos ambas Naciones la prohibición de ejercer actos de soberanía y el deber de avisarnos recíprocamente cuando una ú otra tuviera que castigar los desmanes de los pueblos circunvecinos del Mooney y sus afluentes.

Innumerables han sido desde aquella hasta esta fecha las infracciones cometidas por las autoridades francesas, que, contando con número suficiente de buques de guerra, se enseñorean por todo el litoral, y convencidos plenamente de nuestro estado inerme, van ganando terreno día por día.

Nuestro estado de absoluta inmovilidad y falta de comunicaciones da lugar á que esas infracciones lleguen á noticia del subgobernador al mes ó más de cometidas, y á la del gobernador general de Fernando Póo á los tres meses.

Bien conocidos son del Gobierno los atropellos cometidos el año 87 por M. Duhat en punta Botica; el 89, por el comisario general francés, protestando contra la entrada de nuestro crucero *Isabel II* en el Mooney, como si no tuviéramos perfectísimo derecho á ello; el 90, yendo el comandante del cañonero *Basilié*, con el jefe francés de río Benito, á recorrer los pueblos españoles, amenazando á sus jefes para que entregaran sus nombramientos y banderas, y exigiendo derechos de comercio y sanidad al vapor español *Fernando Póo*; el año 91, desgarrando los misioneros franceses nuestro pabellón en Kogo, impidiendo á los coriscos el ejercicio de la pesca, y vendiendo armas á los indígenas, y, por último, el que acaban de cometer recientemente despojando de la embocadura del Munda, en punta Dombo, al dependiente de la factoría española arrebatándole los géneros, que todavía no han devuelto.

Francia, al establecerse en la desembocadura del río Gabón, desconoció nuestros derechos, y no sólo construyó fortificaciones, sino que ejerció otros actos de soberanía en aquel territorio. Por haber hecho España varias reclamaciones, se vino en 1885 á un *statu quo*, determinando que no se ejercería jurisdicción en los territorios que estaban en litigio, y que las autoridades de una y otra Nación se pondrían de acuerdo para castigar los delitos que se cometieran en aquel territorio.

Esto es letra muerta, porque los franceses siguen ejerciendo autoridad y estableciendo fortificaciones y todo cuanto tienen por conveniente en el territorio que está en litigio, y de ahí que convenga que las autoridades españolas tengan medios para hacer respetar nuestro derecho cuando el caso lo requiera. Las autoridades francesas no nos atienden, ¿por qué? Porque no hay siquiera una pequeña lancha para poder hacer respetar el derecho de España.

Por eso decía yo que si el Sr. Ministro de Ultramar mandase un crucero de segunda clase y la lancha de vapor, se podría pasar hasta con cierta satisfacción el aumento que hay en el presupuesto; pero como no han de ir ni el crucero ni la lancha, seguirán las cosas lo mismo que están.

Vamos ahora á lo que se llama presupuesto. Decía yo que no hay presupuesto, y, efectivamente, para la Cámara no lo hay, porque no tiene conocimiento de él. El Sr. Ministro de Ultramar forma un presupuesto bien detallado, que ojalá estuviera bien examinado.

Si yo analizara detalladamente este asunto, haría un trabajo inútil, porque vendría á ser como hablar en el desierto.

Yo podría decir á S. S. lo que me pareciera oportuno; pero como esto no pertenece á la jurisdicción del Congreso, no podría reclamar la falta de su cumplimiento. Yo me contentaré con lo que S. S. tenga á bien hacer, y sé que hará algo; pero no será todo aquello que merece el asunto.

El primer error consiste en que S. S. considera que hay un déficit, y yo sostengo que lo que hay es un superávit de 5.000 y pico de pesetas. Su señoría cuenta con la cantidad correspondiente á la sección 10.ª y lo que corresponde á Filipinas.

Antiguamente, y voy á hacer aquí una ligera digresión, el Tesoro de la Península no contribuía á los gastos de Fernando Póo, los pagaban los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Vinieron los Diputados de Cuba y Puerto Rico, y después de algún tiempo dijeron que no era justo que Cuba y Puerto Rico pagasen la representación diplomática en América, los Consulados de España en aquellos países, y, por último, que atendieran á los gastos de la colonia de Fernando Póo, y el Congreso así lo comprendió, retirando de los presupuestos de aquellas provincias la cantidad que les correspondía, quedando sólo Filipinas para contribuir con el 34 por 100 de los gastos. Yo creo que el día que vengan Diputados de Filipinas, y deseo que vengan, pedirán lo mismo y obtendrán lo que obtuvieron Cuba y Puerto Rico, con tanta más razón cuanto que el presupuesto de Filipinas se cierra con déficit, y no me parece lógico cargar á un presupuesto en déficit los gastos de Fernando Póo, que no ha de poder pagar.

Pues bien; en la parte de ingresos pone S. S. lo consignado en la sección 10.ª, que son 131.000 pesos (ahora se aumentan 44.000), y la parte correspondiente á Filipinas, que asciende á 70.822; y luego 12.359 pesos, que es el ingreso que hay por la colonia de Fernando Póo, y según S. S. demuestra después, en este mismo año tiene de ingresos Fernando Póo 33.636 pesetas.

Cree S. S. que la colonia de Fernando Poó no recauda nada, y está S. S. en un error, porque en el año de 1885 recaudó 527 pesos; en el de 85 al 86, 4.797; de 1886 al 87, 4.806,25; del 87 al 88, 6.305,25; del 88 al 89, 8.802,90; del 89 al 90, 8.802,90 (lo mismo que el anterior); del 90 al 91, 9.804,90; del 91 al 92, 11.096,90; del 92 al 93, 12.196,90, y en 1894 recaudó 26.336 pesos. Aún aumentarían más aquellos ingresos si no fuera por la ley de 2 de Agosto de 1893, que estableció los derechos diferenciales de bandera, porque teniendo que pagar allí los buques á su entrada y á su salida ciertos derechos, y no teniendo aún aquel país desarrollado su verdadero comercio, es claro que mientras exista dicha ley irán á aquellos puertos menos buques que irían si no tuvieran que pagar cosa alguna.

Yo ruego al Sr. Ministro que se fije en esto; allí no debe haber derechos diferenciales de bandera, allí debe ser todo libre, y eso sería muy beneficioso para aquella población, porque los buques cuando llegan, suelen establecer una especie de bazares á bordo, de los que se surten los indígenas y demás individuos de aquella población; son todos artículos necesarios para la vida, y como no pagaban ninguna clase de derechos, sus precios eran muy reducidos.

El presupuesto de gastos de Fernando Póo tiene varios capítulos. Nada tengo que oponer á los referentes al Negociado que tiene aquella colonia en el Ministerio, ni á los gastos de Hacienda, Gobernación, etc. En cuanto al capítulo de Comunicaciones, sí he de hacer algunas observaciones.

Paga Fernando Póo por comunicaciones 8.500 pesos. ¿Qué comunicaciones cree S. S. que tiene Fernando Póo? Pues una cada tres meses. Es decir, que aquella colonia sólo se comunica con la metrópoli cuatro veces al año, y para eso paga 8.500 pesos.

Antes había un pequeño vapor interinsular, llamado *Fernando Póo*; pero ya no existe. Entró á limpiar sus fondos, y estaba en tan mal estado, que no ha podido volver á prestar su antiguo servicio.

Pero es el caso que la isla de Santo Tomé, que pertenece á la vecina Nación portuguesa, tiene un cable que la pone en comunicación con Europa, y hallándose esa isla á muy corta distancia de Fernando Póo, costaría sólo unas 200.000 pesetas el que en aquella isla pudiera utilizarse ese cable. De modo que por no gastar esa cantidad, relativamente corta, se tiene á aquella isla en tal incomunicación con la metrópoli, que á veces acontecimientos importantes ocurridos en la Península han tardado tres ó cuatro meses en llegar á conocimiento de las autoridades que allí existen. ¿No basta que aquellos pobres habitantes estén allí abandonados y sujetos á mil penalidades, para que los tengáis también incomunicados?

Esta es, Sr. Ministro de Ultramar, la situación de aquellos españoles, y es lamentable que no se procuren medios para remediarla. Por el contrario, según resulta, y como consecuencia de la última disposición que he citado de Agosto del 93, los vapores portugueses, ingleses y alemanes que antes iban allí y tomaban la correspondencia y la traían á Europa, ya no van, mejor dicho, han disminuído el número de sus escalas.

Sigue luego el presupuesto de Gracia y Justicia; este sí que está bien dotado; tiene 39.725 pesos, suma que en relación al servicio es verdaderamente excesiva; pero no quiero hablar de este asunto.

Se trata de cuestiones religiosas, y yo también soy religioso; pero no llega mi religión hasta justificar tales extremos, porque me parece verdaderamente enorme que allí cada fraile tenga 800 pesos y las religiosas á 500 pesos, y haya un número de frailes muy excesivo en relación á la población. Repito que paso por alto este asunto y le dejo por completo á la consideración del Sr. Ministro de Ultramar y á la de la Comisión, para el año que viene, en el cual sería muy conveniente que se fijara en esta sección, y en el sistema demasiado intransigente de nuestras Comunidades, con cuyo sistema no se consiguen muchos adeptos para la religión.

Hay otros medios de educación que darían mejores resultados. Sabido es que la mayor parte de aquellos habitantes, es decir de Fernando Póo, son protestantes, y esta circunstancia ha debido tenerse en cuenta para estudiar cuidadosamente lo que á esta cuestión religiosa se refiere.

Vamos á otro asunto importante. Estaciones navales. Las estaciones navales representan un gasto total de 116.025 pesos, ¿y sabéis Sres. Diputados cuáles son las fuerzas navales de que allí disponemos? Pues váis á oirlo. Un pontón viejo, el *Ferrolano*, que se ha ido á pique de puro viejo; baste decir que yo hice en él mi aprendizaje de guardia marina, y cuando lo hice, ese barco era ya muy viejo. Hay, además, un cañonero, el *Salamandra*, que no anda, y otro cañonero, el *Pelícano*, que tampoco anda; esta es toda la marina. Pero no crea el Sr. Ministro que este presupuesto de 116.025 pesos se gasta en marina como parece; de esta suma se gastará, como es natural, la parte relativa al personal; pero queda una cantidad grande á beneficio del Tesoro, porque no se consume. No sucede con esto como con los frailes, que allí, cuando muere uno, otro le releva, y siempre cobran su asignación; pero aquí, no; porque no se gasta en material; y aun el personal, si hay alguna baja, se traduce en economía, porque tarda mucho en llegar el reemplazo.

Resulta, pues, que toda la marina de aquella estación se compone del ponton que se fué á pique y de los dos cañoneros que no andan, porque también se habla de una lancha que no ha llegado y se habla de un crucero que tampoco no ha llegado, ni sabemos cuál sea. Esta es la verdad de las cosas, y tengo la seguridad de que la Comisión no puede rectificar un ápice.

Otra parte muy importante es la relativa á obras públicas, para cuya atención se presupuestan 9.850 pesos. De esto no quiero hablar por mi propia cuenta; váis á oir lo que dice una persona mucho más competente y conocedora de estos asuntos que yo; me refiero á un dignísimo amigo mío, que fué á aquel país, y á quien yo rogué me suministrara algunos datos. Ha cumplido su palabra, y aquí tengo una carta suya, fecha 18 de Junio de 1896; de modo que no puede ser más fresca. Advierto que la persona de que se trata es completamente ajena á las cosas y á los intereses políticos, así es que de su imparcialidad no cabe dudar.

Dice la carta: «Esto, mi querido Marqués, es una verdadera desdicha; parece mentira el dinero que aquí se ha sepultado en oro y en vidas, sin que aparezca su fruto por ninguna parte: sólo Gándara (esto es, el gobernador de que antes he hablado) trajo en 1859 ó 60 más de 500.000 pesos; usted sabe bien lo que esto va costando, pues no hay ciudad (Santa Isabel es un pueblo inmundo), ni caminos, ni puertos, ni Aduana, ni cárcel, ni cementerio digno de este nombre; en fin, nada. Empezado un camino á Basilé, único punto sano de la isla, aunque carece de agua potable, camino cuya terminación costará aún tres años de constante trabajo y 30.000 pesos por lo menos... y como final el Hospital, que es de hierro, sería una estufa en este clima.» Respecto de este particular tengo que dirigir una pregunta á la Comisión y al Sr. Ministro: Quisiera yo saber si este Hospital de hierro es de los llamados de doble *cloison*, ó sea de doble tabique ó doble cierre, porqne la cuestión varía mucho. Si es de doble cierre podrá resultar utilizable; pero si es de cierre sencillo, en los rigores de

aquel clima ecuatorial resultará una verdadera estufa, donde no podrán meterse los enfermos.

Sigue diciendo la carta: «Y los otros dos ó tres edificios que hay están cayéndose de puro viejos que son; yo achaco el génesis de todo á la falta de plan; cada gobernador viene con amplias facultades para hacer lo que guste, y el presupuesto se emplea en empezar obras que el sucesor abandona para hacer su capricho sabiendo que no las acabarán.

Ahora se habla mucho de enviar aquí deportados cubanos y soldados de infantería de marina para custodiarlos. Vengan los deportados, si se toman con ellos toda clase de precauciones, pues las dos terribles epidemias de fiebre amarilla aquí ocurridas en 1862 y 66, expediciones análogas las trajeron; pero traer soldados blancos es una inhumanidad sin nombre, aquí mismo probada en varios casos.»

Si sobre este asunto se determina alguna cosa, yo suplicaría que se adoptaran las precauciones convenientes, no sea que los deportados lleven allí la fiebre amarilla. Y ya que de este punto hablo, permítaseme una ligera digresión respecto á lo que pudiéramos llamar ejército colonial.

Yo tengo la creencia de que, tanto el ejército de tierra, como el ejército de mar en las posesiones ultramarinas, debía ser lo que en tiempos antiguos se llamaba mercenario, es decir, voluntario ó pagado; por lo que la palabra mercenario no es ofensiva.

Los franceses, los ingleses y los portugueses han procurado siempre que, tanto la guarnición de las colonias, como la marinería, esté compuesta en su mayor parte de voluntarios y naturales del país; y no sé por qué en España no se ha de seguir el mismo sistema. Así no tendríamos que lamentar la desgracia de tantos infelices que sucumben á los rigores y á las enfermedades del país.

Asunto es este de gran importancia; y por eso decía yo que la cuestión que me he propuesto tratar esta tarde es muy compleja: uno de los aspectos que tiene, y no el de menos interés, es este del ejército colonial ó voluntario. Ya que el Sr. Ministro de Ultramar tiene la amabilidad de oirme, le diré que, si se ha tomado la molestia de estudiar, como seguramente habrá estudiado, los diversos sistemas ó medios de colonización usados en el mundo, se habrá convencido de que somos un país conquistador, pero no hemos sido jamás país colonizador, pues nuestros Gobiernos han seguido siempre una política colonial contraria á todas las condiciones requeridas para llevar á buen fin empresas colonizadoras.

La historia es decisiva: el mundo no cambia tan fácilmente como se cree: regístrese la historia de la antigüedad y de los tiempos modernos representada por una serie de siglos de experiencia, y se encontrarán armonías en las distintas épocas de la humanidad.

La vida de la humanidad se divide en las tres épocas: antigua, media y moderna.

La historia dice que las tres grandes Naciones colonizadoras en las tres épocas distintas del mundo que he citado, no han podido hacer su política colonizadora más que con ejércitos voluntarios ó mercenarios, y no se crea que esta palabra mercenarios pueda ser nunca ofensiva, pues es la merced, retribución ó pago del servicio que se presta; consultada la historia de las tres épocas distintas, encontraremos como maestras en el arte de colonización á Cartago, la gran República de Venecia é Inglaterra, en nuestro tiempo.

La política colonizadora de Inglaterra no ha sido otra que la que siguió Venecia, con las modificaciones que la civilización y la ciencia le aconsejaron, y Venecia no fué más que una imitadora de Cartago.

Francia sigue en parte esta política; allí tenéis como ejemplo Túnez y el Tonkín.

Inglaterra, á principios del siglo XVIII, no tenía apenas colonias, y quedó después más escasa de ellas con la emancipación de los 13 Estados que forman hoy la gran República de los Estados Unidos; y hoy, que las tiene en mayor número que ninguna Nación, emplea el mismo sistema de Venecia y de Cartago.

Pero nosotros hacemos todo lo contrario, á pesar de que tenemos ejemplos de lo desastroso de nuestra política en nuestra propia casa, y no quiero citar más que las Américas, que no pudimos ó no supimos conservar, y otra desgraciada isla que tiene su suelo constantemente ensangrentado.

No obstante todas estas desgracias, tenéis un pueblo insular que os debe servir de ejemplo y de estudio á la par que de orgullo: este no es otro que el pueblo canario; vosotros, Sres. Diputados, sabéis que allí no hay más ejército que el regional, primero como milicias disciplinadas, hoy como batallones y pronto como regimientos. Estos insulares, con un valor que les honrará siempre, han sabido rechazar cuantas invasiones extranjeras han intentado apoderarse de aquellos pedazos de España, y siempre que la Patria necesita de su sangre para defender la integridad de su territorio, ellos han sido los primeros en ofrecerse; jamás la Metrópoli ha necesitado enviar un soldado para defender aquel territorio, él siempre ha estado defendido por sus naturales.

Las leyes son similares con aquellas modificaciones en el orden económico que su situación especial y necesidades particulares reclaman. España, pues, ha seguido con este pedazo de su suelo una política sabia y patriótica. ¡Lástima que no haya hecho lo mismo con las otras que le han pertenecido!

España, pues, puede enorgullecerse contando con aquella provincia que llega al más alto grado en su sentimiento de amor á la Patria.

Y voy á acabar hablando muy poco de la emigración, porque no quiero molestar más la atención de los Sres. Diputados.

Yo creo que se haría perfectamente llevando á nuestras posesiones de Africa como colonos á todos los deportados cubanos.

Pero yo desearía saber, Sr. Ministro, si es verdad lo que he leído en algunos periódicos, en los cuales se dice que al llegar el emigrante á Fernando Póo, se le da una casa con dos hectáreas de terreno, con plantaciones de café y de cacao, y los útiles precisos para el cultivo y lo necesario para su alimentación; y además se le concede por espacio de tres años, exención de todo impuesto, y krumanes pagados por el Gobierno para sus servicios.

Y, francamente, me parece que si esto es cierto, serían pocas las familias españolas que no fuesen allí á vivir en esas condiciones, cuando tan malas son las en que aquí viven.

Mucho me queda por decir; pero lo dicho es bastante, dada la poca importancia que se le concede á estos asuntos coloniales, y yo desearía que la Comi-

sión, compuesta de personas ilustradas, entre las cuales veo al Sr. Morlesín, que hace pocos días ha iniciado entre nosotros una brillante campaña; yo, desearía, repito, que la Comisión, pensando como yo, hiciera lo posible para que, poco á poco, fuera dándose más importancia á los asuntos coloniales de la que se les da, pensando en las ventajas que aún pueden tener para nosotros las colonias en el porvenir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Ugarte tiene la palabra.

El Sr. **UGARTE**: Ya lo habéis oído, Sres. Diputados; el Sr. Marqués de Villasegura, á título de impugnar la sección 10.ª, correspondiente á la colonia de Fernando Póo, del presupuesto de la Península, ha pronunciado un discurso político, histórico, geográfico y económico, acerca de la organización general de aquellas posesiones españolas, precisando además como criterio personal suyo, que en mucha parte no deja de ser también el de la Comisión, y quizá el del Gobierno, todo lo que pudiera constituir una reforma amplia de la legislación allí vigente en los diversos ramos de la Administración pública.

No se ocultan al Sr. Marqués de Villasegura, ni se ocultan indudablemente al Congreso, las graves dificultades con que han debido tropezar, no ya el actual Gobierno, sino todos los que le han precedido en el ejercicio del poder, para hacer de una posesión que pudiéramos considerar aún en estado embrionario, algo que responda á las tendencias colonizadoras de nuestra época.

En materias de justicia allí todo se resuelve *ex equo et bono;* en cuanto á régimen local, todo se decide por una junta de vecinos, y en lo que no merece siquiera el nombre de organismo político y administrativo, no hay más que la voluntad, prudentemente limitada, de los delegados del Gobierno.

El Diputado que se dirige al Congreso juzga, sin embargo, excesivas las críticas amargas del señor Marqués de Villasegura.

¿Es posible llegar á una renovación completa de la vida de esa colonia en breve tiempo? Ateniéndome á los datos geográficos é históricos que S. S. mismo nos ha proporcionado, con satisfacción de la Cámara, podría asegurarse desde luego que no es posible, dado el estado especial y la situación singularísima en que se encuentran aquellos habitantes. No hace mucho que corría de mano en mano en cierto Círculo una fotografía curiosa, verdaderamente interesante, que reflejaba el modo de ser y de vestir de los indígenas de Fernando Póo; y cuando S. S. nos hablaba hace un momento de la necesidad de formar allí un ejército regional, no podía menos de recordar aquella fotografía, considerando (permítame la Cámara la frase) que un ejército con tal indumentaria «¡tendría que ver (como el de cierta zarzuela) en los días de aire!...»

Por lo demás, y refiriéndome á un punto concreto que S. S. ha tratado con alguna acritud, le diré que la existencia de las Ordenes religiosas, de las cuales parece que protestaba, al menos en lo que representa la cifra consignada para su sostenimiento en presupuesto, es precisamente el elemento más poderoso con que puede contar España para mantener en Fernando Póo, como en todas sus provincias ultramarinas, la influencia de nuestra religión y de nuestras costumbres, el amor á la Patria y á todo lo que constituye la nacionalidad española. Bien empleadas están las sumas que á esas Ordenes se dedican, porque es deber de todo Gobierno mantener la acción del fraile, como necesidad suprema, allí donde la eficacia vivificadora del Evangelio puede ir estrechamente unida al respeto á la autoridad y á los legítimos fueros de la Metrópoli.

Si pudiéramos llegar en lo administrativo y en lo económico á las finalidades que el Sr. Marqués de Villasegura deseaba, tal vez en algunos puntos con marcada exageración, sería una ventaja; pero esto no puede ser tema de discusión en el presente momento.

Lo que yo puedo decir es que si no abundan las obras públicas, si no se ha logrado colonizar tal y como debemos hacerlo en territorio donde, á fines del siglo XIX, flota nuestra bandera, hay que atribuirlo muy principalmente, no tanto á perennes descuidos de los Gobiernos, como á imposibilidades materiales con que se ha luchado de continuo. Y de ello es testimonio fehaciente la Memoria á que aludía S. S., Memoria suscrita por el respetable general Gándara, de grato recuerdo á mi afecto, quien fué allí animado de los propósitos más satisfactorios para el país, de los propósitos más entusiastas de su parte, y que tropezó, sin embargo, con entorpecimientos de tal naturaleza que, al fin y á la postre (yo lo he oído de sus labios), confesó paladinamente su total y doloroso desencanto. Esto explica que en el trascurso de treinta y tantos años, desde aquella fecha hasta ahora, lo que entonces os anunció como un verdadero programa de gobierno para nuestras posesiones del golfo de Guinea, no haya podido llevarse á la práctica en ninguno de los extremos que aquel admirable estudio comprendía.

El servicio telegráfico no está allí establecido, en efecto, como afirmaba el Sr. Marqués de Villasegura; pero hay medios de utilizarlo con relativa facilidad, porque S. S. no ignora que los telegramas de Fernando Póo son conducidos por un cañonero á la vecina isla portuguesa de San Thomas, y desde allí se trasmiten á España, con lo cual claro está que no se carece de este medio de comunicación, especialmente en lo que se refiere al servicio oficial. Si no hubiera esta facilidad, España habría tenido que tomar alguna iniciativa, y hé ahí tal vez la explicación del estado actual de las cosas en punto á comunicaciones telegráficas.

Hablaba también S. S. de los rendimientos producidos por las rentas públicas en Fernando Póo, refiriéndose á cifras que, aunque consignadas en presupuesto, no llegaron nunca á representar una recaudación real y positiva. No son, pues, términos de comparación admisibles.

De la estructura del presupuesto de Fernando Póo quejábase con amargo acento el Sr. Marqués de Villasegura, lamentando que aquí no venga más que el total de la consignación necesaria para las obligaciones á que hay que atender. Yo debo contestarle, sencillamente, que este sistema responde á una tradición inalterable, la cual tiene por justificante la publicación de ese mismo presupuesto al detalle y con todos sus pormenores en la *Gaceta,* donde fácilmente pueden comprobarse, así los gastos como los ingresos.

Conste, además, en respuesta á otra indicación de S. S., que hay en construcción una lancha, destinada á hacer, en su día, el servicio de Elobey; si esta lancha no está todavía en funciones depende de dificultades

inexcusables; pero es evidente que el servicio se llenará, y que no resultarán, en lo sucesivo, las deficiencias que S. S. señalaba.

En cuanto á la estación naval, sabe de sobra S. S. que anteriormente había en Fernando Póo un crucero de segunda clase por todo el año. Después, y á virtud de economías que se creyó conveniente introducir, el crédito para el crucero se redujo á lo necesario para su sostenimiento durante un mes; pero como quiera que en ese mes no podía visitar todas las islas del archipiélago, se ha juzgado indispensable, y este es ya precepto de la ley de fuerzas navales, al cual, por consiguiente, tiene que atenerse la ley de presupuestos que discutimos, consignar un crucero de tercera, cuyo gasto asciende á 44.000 pesos por personal y 44.200 por material. Esto explica la diferencia de más á que S. S. se ha referido.

Hablaba también S. S., creo haberlo así entendido al menos, de otro aumento de 5.000 pesos, que está plenamente justificado. Tiene por objeto la carena de los cañoneros que prestan hoy sus servicios en aquella colonia, y es consecuencia de un expediente formado á fin de que el *Pelícano* y el *Salamandra* se hallen en disposición de navegar.

Resulta, pues, que en este punto se han cumplido todas las formalidades reglamentarias, y que el aumento que S. S. observa tiene una razón de ser, perfecta y plena.

No recuerdo ninguna otra objeción de S. S. al presupuesto. Una enmienda aceptaría desde luego la Comisión, como consecuencia de las iniciativas del Sr. Marqués de Villasegura. No quiere éste, por escrúpulos geográficos muy dignos de atención, que hablemos de la colonia de Fernando Póo. Pues renunciemos á esa frase, siquiera esté consagrada por el uso y por la ley. Hablemos del archipiélago, hablemos de nuestras posesiones en el golfo de Guinea. Si esto bastara al Sr. Marqués de Villasegura para mostrarse conforme con la obra de la Comisión, después de las observaciones que en contestación á su brillante discurso he tenido el honor de exponer, nos daríamos por completamente satisfechos.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Pido la palabra.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Voy á rectificar en muy poquísimas palabras, porque estoy conforme en mucha parte con el brillante discurso pronunciado por el digno individuo de la Comisión, Sr. Ugarte; pero al propio tiempo deseo también aclarar algunos puntos.

Es natural, Sres. Diputados, que al impugnar la totalidad del presupuesto, haya tenido que hablar de todo lo que en él se encierra: de lo político, de lo económico y de lo colonial. (*El Sr. Ugarte*: No lo censuro.) Por esa razón me he extendido un poco más, contra mi voluntad, porque era necesario dar explicaciones, y para que se supiera lo que significa aquel territorio que está allí tan olvidado.

Respecto del ejército colonial, yo decía: regimientos voluntarios ó mercenarios. ¿Cómo había yo de pedir regimientos de bubis, si ya sabemos que aquellos negros no sirven para nada, y tienen que ir de Sierra Leona y de toda la costa de Africa? ¿Cómo había yo de pedir, pues, que se formasen regimientos de esa gente?

Y respecto á las Congregaciones, permítame S. S. que le diga que me merecen grandísimo respeto, pero creo que podría mejorarse su organización y las condiciones en que allí están, no teniendo la intransigencia que suelen tener nuestras Comunidades religiosas. Por lo demás, repito que á mí me merecen grandísimo respeto las mencionadas Comunidades; comprendo que hacen una obra meritoria y patriótica extendiendo por aquellas comarcas la fe de Cristo, y contrarrestando la propaganda del protestantismo, que tan grandes raíces tiene en Fernando Póo, pero no en Annobón; y repito que de esto nada tengo que decir.

En cuanto á las comunicaciones, decía el señor Ugarte que los telegramas los llevan los cañoneros á la próxima posesión portuguesa de San Thomas; pero al mismo tiempo añade que se ha formado un expediente para habilitar los cañoneros que están inútiles, para lo cual se ha concedido un crédito de 5.000 pesos. Pues si está no más que acordada la recomposición de los cañoneros, ¿cómo van á llevar esos telegramas? Lo primero es que estén listos; pero mientras se arreglan, los telegramas no se pueden llevar. Me dice mi querido amigo el Sr. Maura que los llevan los correos extranjeros que pasan por allí, ó sea los barcos portugueses é ingleses; cierto, pero como servicio periódico y seguro, siempre resulta que Fernando Póo está completamente aislado.

Por lo que hace á las recaudaciones, la nota que yo he leído es de las realizadas, no de las presupuestadas, cuya cifra importaba 26.336. (*El Sr. Ugarte*: Con datos oficiales se puede contestar á S. S.) Me atengo á lo que dice la Comisión, que desde luego lo sabrá mejor que yo, y si no es así, retiro mis palabras, porque yo las pronuncié en el sentido de que esos datos eran oficiales; pero acepto desde luego lo que dice la Comisión.

Decía S. S., y esto es lo que más me ha chocado, que con los naturales de Fernando Póo era de todo punto imposible que se formasen regimientos, y que para convencerse de ello no había más que ver una fotografía de naturales del país. Pero, Sr. Ugarte, yo no he dicho que soy partidario de los regimientos formados por individuos de aquel país, ó sea los bubis; lo que yo proponía era que se hiciera en Fernando Póo lo que, por ejemplo, hacen los Países Bajos en sus colonias. Es Holanda una Nación de 4 1/2 millones de habitantes, que tiene magníficas posesiones en la Oceanía, en el archipiélago de la Sonda, con más de 25 millones de habitantes, posesiónes que, no solamente prosperan, sino que jamás se ha dado el caso de que un hijo de holandés se haya sublevado contra la madre Patria; lo cual es, en gran parte, debido al ejército colonial que allí mantiene la metrópoli, aparte del especial régimen de antemano allí establecido, merced á todo lo cual no se ha dado hasta ahora allí el caso que, desgraciadamente, se está en España dando constantemente.

Ese es el ejército regional á que yo me refería; algo así como los regimientos de hijos del país, con oficiales y clases peninsulares que nosotros mismos tenemos en Filipinas, y que dan muy buenos resultados, y como los tienen Francia, Portugal é Inglaterra, que son de voluntarios y pagados.

Yo acepto, como he dicho al principio, todo lo que se haga para el fomento del elemento militar en la colonia de Fernando Póo. En aquella posesión es

indispensable atender con preferencia á todo lo que sea militar.

Lo que yo quiero y deseo es que la cantidad que se consigna en el presupuesto de Fernando Póo se destine á verdaderas necesidades. Por esto pedía, y no me parece mucho, una lancha, que es indispensable para no pasar por los bochornos que estamos sufriendo. A pesar de lo que S. S. ha dicho, insisto en que esa lancha no irá; es más: ni siquiera existe tal lancha. Así como el año pasado dijo el Sr. Ministro que iba á ir en seguida esa lancha y no fué, el año que viene dirá lo mismo, y habrá pasado otro año sin que esa lancha vaya, ni tampoco el crucero para el cual se destinan 220.000 pesetas.

En cuanto á éste, desearía saber cuál es el que va á ir. Ello me daría algo de tranquilidad. Si es que el Sr. Ministro ó la Comisión no lo pueden decir, que se informen del Sr. Ministro de Marina y me lo digan mañana ó pasado.

No ha contestado S. S. á la pregunta que le he hecho respecto á si el hospital tiene ó no doble cierre. Es este un asunto muy interesante, respecto al cual entiendo que la Cámara se alegraría de saber lo que hubiera, porque tratándose de un hospital de hierro, no es lo mismo que tenga doble cierre que el que no lo tenga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Señor Marqués de Villasegura, lo que S. S. está haciendo no es rectificar. Ruego á S. S. que se circunscriba á la rectificación.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Señor Presidente, rectificaba un discurso extenso del señor Ugarte, y era natural que tuviera bastante que decir; pero respetuoso siempre con las indicaciones de la Presidencia, me siento.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **UGARTE**: No puedo satisfacer en este momento, y no lo extrañará el Sr. Marqués de Villasegura, el legítimo interés con que trata de averiguar la forma en que se construye el hospital de Fernando Póo. Creo, sin embargo, que si S. S. se tomara la molestia de acudir al Ministerio de Ultramar, tendría á su disposición ese expediente y podría enterarse de cuanto á este asunto se refiere.

Por lo demás, debo decir á S. S. que las iniciativas gubernamentales cabalmente en esta época han tenido excepcional desarrollo en todo lo que toca á la vida oficial y á la prosperidad de Fernando Póo. Se ha realizado una reforma de verdadera importancia en el reglamento de colonización, con el fin de facilitarla en las condiciones más recomendables; se han dado muestras del tabaco allí cultivado á la Compañía Arrendataria de esta renta, para que lo ensaye, y en su caso lo explote; se han circulado profusamente muestrarios de café y de cacao, que también produce aquella tierra, para abrir á estos frutos nuevos mercados; está en estudio un proyecto amplio de colonización que ha sido presentado al señor Ministro de Ultramar, y que éste mira con la atención y la preferencia que tan interesante problema demanda; y en cuanto á la legislación, en fin, puedo decir al Sr. Marqués de Villasegura que se halla ya ultimado un proyecto completo de reforma, en el cual, atendiendo á las condiciones especiales del archipiélago, á la calidad de los indígenas y á todas las razones políticas, jurídicas y económicas que deben tenerse en cuenta cuando cuestiones de tanta monta se abordan, se establecen reglas y se dictan disposiciones que no dudo han de satisfacer las modestas necesidades que están llamadas á llenar.

No sé si he dejado de contestar algunas de las observaciones de S. S. Si así fuera, tenga por cierto que mi intención ha sido darle contestación cumplida en todos los puntos que ha discutido, y que en el curso del debate de los presupuestos ó con otro motivo cualquiera, tendré siempre el mayor gusto en corresponder á la cortesía con que S. S. me ha tratado.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Doy las gracias al Sr. Ugarte y á la Comisión por sus amables frases; me encuentro sumamente satisfecho, me place haber oído á la Comisión la noticia de todas esas mejoras que asegurarán un brillante porvenir para Fernando Póo, si se realizan, que me alegraré se lleven á cabo. Me doy, pues, por cumplidamente contestado».

Sin más discusión quedó aprobado el artículo único del capítulo único de la sección 10.ª

Relación de créditos ampliables.

Se leyó la relación de los servicios cuyos créditos pueden exigir ampliación, y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Gamazo tiene la palabra en contra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): He pedido la palabra, Sres. Diputados, al abrirse discusión sobre la lista de créditos ampliables, porque me parece que ella es la verdadera característica de los presupuestos; y si hiciera falta, para juzgar los presentados por el Gobierno, algún dato que ya no tenga la Cámara en el *Diario de las Sesiones*, el que le ofrece esta lista sería por sí solo bastante convincente.

Hace muchos años, muchos, que no ha comprendido la relación de créditos ampliables un número tan grande de capítulos y artículos del presupuesto. Sería menester remontarse á épocas muy remotas para encontrar cosa parecida; y por si álguien, fuera de aquí, porque aquí todos conocéis el significado de estas palabras, ignorara lo que representa la relación de créditos ampliables, voy á dar de ella una sucinta idea.

Dispone la legislación de contabilidad, en aquella parte que se debe precisamente al partido conservador, que no puedan concederse créditos supletorios, durante el ejercicio de un presupuesto, sino respecto de aquellos capítulos ó artículos que nominalmente estén comprendidos en una relación de créditos ampliables. La relación, pues, de créditos ampliables tiene un significado muy importante; la relación de créditos ampliables quiere decir, que el Gobierno que ha traído á las Cortes un conjunto de cifras calculadas, estima que los cálculos son deficientes, que los cálculos pueden requerir, y probablemente requerirán, corrección y aumento.

Hasta ahora, Sres. Diputados, los Ministros de Hacienda, que tenían la pretensión, más ó menos inmodesta, de haber calculado bien los gastos públicos, eran los más refractarios á la admisión, en las relaciones, de créditos ampliables de capítulos y artículos, que no tuvieran una tradición reconocida de haber requerido ampliaciones.

La vanagloria, de que habéis sido testigos en no remotas sesiones; la jactancia de haberse calculado estos presupuestos como ninguno, la explicación del aumento de ciertas cifras por el sincero deseo de que no se ocultara al país la importancia de los gastos, que en las atenciones á que esas cifras se dedicaban fuera menester hacer, todo eso desaparece ante la contemplación de la lista de créditos ampliables. Cincuenta y cuatro partidas, Sres. Diputados, 54 artículos de las varias secciones del presupuesto, contiene la relación de créditos ampliables. Habíamos llegado á dejarlos en 34 partidas: 20 más necesita el Sr. Ministro de Hacienda para su desahogo.

Todavía me explicaría, y aun aplaudiría, la previsión de incluir, en la relación de créditos ampliables, capítulos de aquellos presupuestos que están íntimamente enlazados con el triste estado de guerra en que se encuentra la Nación española, aunque sea sólo tocante á una parte de su territorio. Nadie, por otro lado, en esta Cámara, donde se ha hecho repetida demostración de patriotismo y de completa adhesión á los altos intereses nacionales; nadie, digo, regatearía esas ampliaciones en previsión, cuando ha demostrado estar dispuesto á otorgarlas en realidad.

Pero, Sres. Diputados; que á la sombra, quizá bajo la bandera sacrosanta de la integridad nacional, se busquen facilidades para ampliar créditos de personal, para aumentar la dotación del material en algunas dependencias y para otras cosas menores, aunque en ello puedan hallar ventaja la comodidad y la holgura de los Ministros civiles, cosa es que no se puede autorizar, y, en mi opinión, no debéis autorizar.

¿Qué tiene que ver con las necesidades del ejército, con las conveniencias de la marina, con la defensa del interés público, que, por ejemplo, el personal de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros pueda ser aumentado sin limitación de ninguna clase? ¿Qué tiene que ver, con aquellos altos intereses, que se pueda gastar más ó menos miles de pesetas en el decorado de tal ó cual edificio público? De esta índole son, sin embargo, los nuevos conceptos comprendidos en la lista de créditos ampliables, y por eso he querido llamar vuestra atención acerca de ello, intentando dos demostraciones, á saber: primera, que da una triste idea de la sinceridad de los cálculos hechos para formar el presupuesto de gastos el que de esta suerte se prevea y reglamente la elevación de 54 partidas de él; y segunda, que aquella injusticia con que era juzgada otra obra, contrasta elocuentemente con la facilidad que se ha procurado el Sr. Ministro de Hacienda al consumar la suya.

Hay que añadir, que algunos de los créditos ampliables han sido ya aumentados en este presupuesto; que sus cifras son mayores que las de los presupuestos de 93-94 y 95-96.

Se declara ampliable, por ejemplo, el capítulo 1.° del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se refiere al presupuesto de la Subsecretaría. Pues el crédito para el personal de la Subsecretaría ha sido aumentado en este presupuesto. Se incluye en la relación el capítulo 7.° del presupuesto del Ministerio de Estado, y también ese capítulo tiene aumento de 10.000 pesetas. Se declara ampliable el capítulo 5.° del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia en la cantidad y también en el destino, cosa sobre la cual debo llamar vuestra atención, y este capítulo tiene un aumento de 558.166 pesetas. Se declara ampliable, para no hablar de los presupuestos de la Guerra y de Marina, el capítulo 20 del presupuesto del Ministerio de Fomento, y también ese capítulo tiene un aumento de 531.676 pesetas. En fin, se declara ampliable el capítulo 31 de ese mismo presupuesto, y en él se ha elevado la cifra en 2.485.000 pesetas.

Hemos discutido palmo á palmo, aunque rápidamente, por medio de enmiendas, la reducción de los gastos de este presupuesto; en vano hemos intentado llevar al ánimo de la Comisión y de la Cámara la convicción, que abrigábamos, de que ahora, menos que nunca, eran lícitos los aumentos de gastos de comodidad; y después de haber sido rechazadas todas nuestras enmiendas, todavía se consigna una lista en que hay 54 ampliaciones posibles de créditos, cuando habíamos llegado, ya lo he dicho, á la fortuna de reducirlos á 34.

Pues ahora examinad la índole de algunos de los créditos enumerados en la relación de créditos ampliables. Ya os he hablado de varios: la Presidencia del Consejo, por ejemplo, que hasta ahora no había necesitado ni siquiera los escribientes con que se ha querido dotarla, ¿no podría vivir, por mucho que apremiasen las circunstancias, no podría vivir un año, ó lo que dure este presupuesto, sin aumentar su crédito? ¿No podría vivir sin gastar en reparaciones más de las 5.000 pesetas ordinarias? ¿No podría vivir sin más gastos de Subsecretaría que los ha tenido toda la vida? ¿A quién dedica el Sr. Ministro de Hacienda este homenaje? Yo creo que si el digno jefe del partido conservador, si el Sr. Presidente del Consejo se enterara de que por primera vez, después de muchos años, se le conceden tres créditos ampliables en el presupuesto circunscrito de la Presidencia, no hablemos ya del Consejo de Estado ni del Tribunal de lo Contencioso, él mismo se apresuraría á protestar contra semejantes ampliaciones.

¿Y del Ministerio de Estado? Nada menos que tres nuevos conceptos de ampliación comprende la relación: «Gastos de correspondencia postal y telegráfica; gastos de alquileres y conservación de edificios; gastos diversos, eventuales del Patronato y Obra Pía de Jerusalén, hasta la cantidad que resulte á favor de dicho Patronato, según liquidación.»

Ya os he dicho que algunos de estos créditos han tenido aumento en el presupuesto; pero el último, Sres. Diputados, es una especie de reivindicacion que ejerce una dependencia del Estado contra el Estado entero; es la representación de la Obra Pía de Jerusalén, si por acaso estuviera vinculada en el Ministerio de Estado, contra el presupuesto general; es la independencia de una caja suprimida por una ley. ¿Qué significa, qué quiere decir, que, según una liquidación que se hará anualmente, todo lo que sobre se otorgará como ampliación de crédito? ¿Quiere decir eso que cuando no haya necesidades á que atender, de todas maneras se ha de gastar el dinero, ó que se ha de ahorrar el dinero, pero sustrayéndolo de la caja general? Autorizar los gastos sin medida, en las presentes circunstancias, sería un verdadero crimen; pretender lo segundo, sería olvidar y menospreciar una ley que, no sólo votaron las Cortes, sino que han consentido y ejecutado todos los partidos.

En Gracia y Justicia, Sres. Diputados, ya se ha aumentado, en más de 500.000 pesetas, la cifra pre-

supuestada para pago de indemnizaciones á peritos, testigos, magistrados, jurados y funcionarios del orden fiscal. Yo soy bastante sincero para declarar que casi siempre el crédito destinado á estas atenciones, desde 1882, viene siendo insuficiente. Pero cuando se aumenta ese crédito en la cantidad que el último crédito extraordinario denuncia como suficiente para tener completamente dotado el servicio, ¿qué razón hay para ampliar este crédito?

Puede haber una, Sres. Diputados; puede haber una, que yo estimo que no merecerá vuestro respeto; y es que se ha redactado de nuevo esta partida; que donde antes se indemnizaba á los magistrados, jueces, funcionarios de la carrera fiscal, peritos, testigos y jurados, ahora se trata de costear, además, viajes de otros funcionarios que no administran justicia.

Esta es una novedad; novedad en la redacción de presupuestos, novedad en la redacción de créditos ampliables, y yo espero que, sobre este punto, se harán las rectificaciones necesarias.

He dicho antes que nadie aquí se opondría á las previsiones que reclamen las necesidades de la guerra, así en el Ministerio de este ramo como en el de Marina, y no voy, por tanto, á hablar de los créditos ampliables en estos dos Ministerios. Y cuenta que al callarme doy una gran muestra de prudencia, porque hay en el Ministerio de Marina conceptos susceptibles de ampliación que no tienen justificación ninguna; que no tienen tampoco relación con las necesidades de la guerra. Al contrario; quizás por las exigencias mismas de la guerra, y por los dictados del patriotismo, estaría recomendado el negar la aprobación á la posibilidad de ampliación de créditos como el del capítulo 8.°, artículo único, que no tiene otro objeto sino facilitar el pase al descanso á los jefes y oficiales, sobre todo á los jefes, en las circunstancias presentes.

¿Qué peligros nos amenazarían; qué riesgos podían correr la fortuna pública, ni la integridad del territorio, porque en la previsión de construcciones civiles, por ejemplo, no concediéramos aumento durante los diez meses que faltan del ejercicio? ¿Qué ocurriría porque cerráramos la puerta á la concesión de subvención de puertos, cuya dotación está aumentada ya en 2½ millones de pesetas? ¿Es que no tenemos derecho á que á nuestras espaldas no se elaboren esas masas de gastos, que mañana, una vez comprometidos, nos obligarían á todos también á pagarlos?

La apertura de estos créditos; el dejarlos margen bastante para que durante el ejercicio de este año puedan ser ampliados, ¿quiere decir, más todavía de lo que hasta ahora lo hemos lamentado; quiere decir que no sólo se concederán, de aquí en adelante, subvenciones fuera del presupuesto, sino que se pagarán antes de que se dé cuenta á las Cortes? ¿Qué necesidad hay de todas estas novedades en las presentes circunstancias? ¿Cómo justifica el Sr. Ministro de Hacienda, después de haberse jactado de su exactitud en las previsiones, cómo justifica todas estas ampliaciones?

Yo verdaderamente deploro que no tenga exposición de motivos esta clase de documentos: si la tuvieran, sería curioso saber en qué se fundaba la ampliación que se concede á los créditos susceptibles de ser ampliados en el ejercicio del presupuesto, cuyo proyecto discutimos.

Yo no sé lo que resultará de la liquidación de estos presupuestos; me basta juzgar de la intención.

Una de las maneras de contener los gastos ha sido siempre la de limitar la facultad de ampliarlos cuando las Cortes están cerradas: quizás la manera más eficaz.

Haber suprimido las trasferencias, como las suprimimos de común acuerdo en el art. 35 de la ley de presupuestos del año pasado, y conceder tanta libertad para otorgar créditos supletorios, es una contradicción que no se justifica por ninguna clase de razones.

No ha sido nunca mi intención, no lo es ahora, hacer comparaciones; huí de ellas en el debate sobre la totalidad del presupuesto de gastos; huiría también en la presente si el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera creído que para defender su obra necesitaba impugnar la ajena; pero puesto que S. S. creyó que esto era necesario, lícito me será decir á mí en cuánto y en cuántas cosas se equivocó S. S. al emitir los juicios que consigna el *Diario de las Sesiones*. Decía S. S.: «Se han aumentado los gastos, pero se han aumentado porque se han calculado con más sinceridad las necesidades verdaderas del servicio público: ¿qué es eso de reducir las partidas de gastos y después colmar la *Gaceta* de créditos extraordinarios y suplementos de crédito? Nosotros aumentamos los gastos; pero los aumentamos, porque deseamos que el país sepa con toda claridad, deseamos decirle con toda sinceridad, lo que es necesario para la vida del país.»

De lo que el país diría, de lo que el país pensará de esa sinceridad, da clara idea esa serie de largas listas de créditos ampliables.

Pero no basta eso; las injusticias del Sr. Ministro de Hacienda no pueden quedar en pie. El Sr. Ministro de Hacienda suponía que nosotros suprimíamos del presupuesto de gastos, por ejemplo, las subvenciones á ferrocarriles para pagarlas con cargo á créditos extraordinarios; que fijábamos los gastos del presupuesto de la guerra en 6 millones menos, y luego concedíamos 6.180.000 de ampliación sobre el crédito consignado en el presupuesto; que rebajábamos los créditos del Ministerio de Marina en millón y medio de pesetas, y luego teníamos que aumentar 3.200.000; que fijábamos las economías en el Ministerio de la Gobernación en 400.000 pesetas, y luego concedíamos créditos extraordinarios por 1.300.000. Y como todas estas cosas, por fortuna nuestra, son completas inexactitudes, me voy á permitir hacer las rectificaciones necesarias.

Ya en una interrupción dije el otro día que me parecía mejor método el de pagar las subvenciones con el importe de las fianzas, ó aplazar el pago con el consentimiento de las Compañías, que pagarlas tomando dinero con la hipoteca ó con la prenda de Almadén. Ya lo dije, y no necesito ampliarlo porque el argumento es completo. El Sr. Ministro de Hacienda lleva de una vez al presupuesto extraordinario 62 millones de pesetas para subvenciones de ferrocarriles; ¿y sabéis con qué piensa pagarlos? Con una operación de crédito que hace sobre la venta y la propiedad de Almadén, en condiciones que serán oportunamente examinadas.

Pero también en esto de las cifras andaba inexacto el Sr. Ministro de Hacienda; también nos dijo que eran 15 millones los que habíamos sacado del

presupuesto ordinario para llevarlos al extraordinario, y en esto el Sr. Ministro de Hacienda había sido rápida é inexactamente informado. Del presupuesto extraordinario de 1892-93, donde estaban las subvenciones á ferrocarriles, suprimió el digno Ministro de Fomento de la situación liberal 6 millones y pico de pesetas; los 4 y pico restantes los incluyó en presupuesto, y esa es la dotación de las subvenciones de ferrocarriles. ¿Cuántos habían pagado SS. SS. por subvenciones de ferrocarriles con cargo al presupuesto extraordinario en el año anterior? Diecisiete millones de pesetas. Nosotros pagamos 2 millones con cargo al crédito extraordinario, y eso porque el presupuesto de 1893-94 no rigió hasta el mes de Setiembre.

Hay, pues, dos completas inexactitudes en lo que S. S. ha dicho, como hay inexactitudes en todo lo demás. Puede la inexactitud no ser imputable á S. S., sino á quien le suministró los datos; pero yo esperaba que, al menos, se hubiese tomado la molestia de confrontarlos.

¿Dónde están los 6 millones que nosotros otorgamos al presupuesto de la Guerra, fuera de lo de Melilla? ¿Quiere enseñármelos S. S.?

El presupuesto del Ministerio de la Guerra obtuvo una ampliación, por razón de los sucesos de Melilla, de 32 millones de pesetas, de las cuales fueron satisfechas 28.400.000 pesetas. El total presupuesto de la Guerra era de 133.800.000; fueron pagados 163 millones; rebajando los 28.400.000 pesetas que se pagaron con cargo á Melilla, se gastó del presupuesto de la Guerra 134.600.000 pesetas, ó sean 800.000 más que lo presupuesto.

¿Dónde están los 6 millones, pregunto yo? Y no hablo por cálculos ni conjeturas; hablo de la cuenta líquida del presupuesto de 1893-94, á que aludía también el Sr. Ministro de Hacienda.

Es, pues, completamente inexacto el argumento que descansaba sobre las subvenciones á ferrocarriles; es inexacto el que descansaba sobre los suplementos de crédito hechos al Ministerio de la Guerra; y en cuanto á los suplementos al Ministerio de Marina, Sres. Diputados, la cosa es ya más que inexacta: es de un artificio que apenas se concibe que se haya traído á este sitio.

Hiciéronse, en efecto, en los gastos del Ministerio de Marina, 1.500.000 pesetas de economía, y se concedió por único crédito el de Melilla, que fué casi totalmente gastado en Melilla.

Pero ¿es que no se había enterado el Sr. Ministro de Hacienda de que, con motivo de la guerra de Melilla, se otorgó un crédito á Marina al mismo tiempo que se le otorgaba á Guerra?

No hay, pues, una sola ampliación en el presupuesto ordinario de Marina, y no sólo no hay ampliación, Sres. Diputados, sino que se liquidó el presupuesto de Marina de esta manera:

Pagado, incluso el crédito de Melilla por el presupuesto de Marina, 23.700.000 pesetas. Descontando lo que importaba el crédito de Melilla, del que se pagaron 3.066.147 pesetas, resulta que no se consumió lo presupuesto para Marina.

Así argumenta el Sr. Ministro de Hacienda cuando se trata de juzgar á los adversarios: empezando por imaginar las cifras, para después usar de ellas.

¿Y de los suplementos de crédito de Gobernación, Sres. Diputados?

Concedióse, en efecto, al Ministerio de la Gobernación un suplemento de crédito; ¿sabéis para qué? Para las desgracias que la explosión del *Cabo Machichaco* causó en Santander: 400.000 pesetas.

¿Es que también el digno Ministro de la Gobernación y su modesto compañero el de Hacienda debían prever que el día 2 de Noviembre de 1893 haría explosión aquella enorme cantidad de dinamita que sembró la muerte y el horror por todas partes? ¿Qué género de argumentos son estos, Sr. Ministro de Hacienda?

También se concedió otro crédito á Gobernación. ¿Sabéis cuál? El que vosotros habíais pedido el año anterior para epidemias. ¿Es que cuando vosotros teníais más dinero, y necesitábais eso, os podéis extrañar con derecho y, moralmente, de que nosotros nos preocupáramos con igual previsión de la salud pública?

Pues estos son los créditos ampliados en 1893-94; y ya véis lo que queda de aquella serie de argumentos que, aprovechando el cansancio de todos, y principalmente el mío, á última hora de la sesión, vertía en el *Diario de Sesiones* el Sr. Ministro de Hacienda.

En resumen, Sres. Diputados; el presupuesto que de tan imprevisor calificaba al Sr. Ministro de Hacienda (el presupuesto de gastos de que hemos tratado, pues también estoy dispuesto á tratar del presupuesto de ingresos cuando parezca conveniente) fué liquidado de la siguiente manera, según las cuentas públicas.

Contenía una previsión de créditos de 737.437.000 pesetas y obtuvo un aumento por suplementos y créditos extraordinarios de 46 millones. Descontado el crédito extraordinario de Melilla, que importó 35.200.000 pesetas, quedaron por créditos extraordinarios y supletorios 11 millones escasos.

Espero que contraste esta cifra el Sr. Ministro de Hacienda con las de créditos ampliables de 1892, y cuando la haya contrastado, espero, si no de S. S., de la inflexibilidad de los números, que resultará que el presupuesto de 1893-94, con haber reducido de tal manera las cifras que S. S. mismo censuraba de exageradas nuestras previsiones, todavía necesitó 800.000 pesetas menos que el presupuesto de 1892-93.

Hay que agregar que si las ampliaciones apenas pasaron de 11 millones, en cambio se anularon créditos por valor de 72 millones en que estaba incluído el cuarto trimestre de la deuda; de donde resulta que los pagos fueron de 707 millones, habiendo sido, como decía el Sr. Ministro de Hacienda el otro día, de 721 los ingresos. Es decir, que no sólo el presupuesto tuvo todo lo que se necesitaba para las diversas atenciones del Estado, sino que aun restituyó al Erario público una considerable cantidad de metálico ó de créditos.

De donde se infiere, no por pura necesidad de la defensa, pues esto interesa á algo más que al amor propio de este ó del otro Ministro; de donde se infiere, repito, que cuando se acomete con resolución la obra de reducir ó de contener los gastos, y cuando se administra con cuidado, se puede llegar con créditos menores que los del presupuesto que discutimos á atender todos los servicios públicos.

Y ahora, para concluir, Sres. Diputados, reconociendo yo, como he reconocido, y no habrá nadie que me pueda acusar de un momento de flaqueza ó de arrepentimiento en esta sinceridad; reconociendo, como he reconocido en este debate, como reconocí

cuando el partido liberal ocupaba el poder, como he consignado varias veces en documentos solemnes, que el presupuesto de 1892 es un paso nobilísimo en el camino de la nivelación; atribuyendo yo á ese presupuesto condiciones muy superiores á las de todos los que había hecho el partido conservador, y si queréis, á cuantos le precedieron, porque desde entonces fué universal el deseo de entrar por el camino de la reducción de los gastos y el aumento de los ingresos para hacer efectiva la nivelación; reconociendo yo todo esto, Sres. Diputados, quiero, como rectificación á las disertaciones del Sr. Ministro de Hacienda, traer estos sencillos datos en defensa de aquel calumniado presupuesto de las economías, del cual habló S. S. con tal desdén, como si de él no se hubiera obtenido más resultado que las promesas, más ó menos retóricas, consignadas en las páginas del *Diario de las Sesiones*.

Créditos presupuestos en el de 1892-93, 742 millones de pesetas, números redondos. Créditos presupuestos para 1893-94, 737 millones. Créditos anulados en el primero, 6.569.000 pesetas. Créditos anulados en el segundo, 72.041.000 pesetas. Créditos supletorios y extraordinarios en el primero, 11.864.000 pesetas; en el segundo, descontados los de Melilla, 11.050.583 pesetas. Pagos líquidos en el de 1892-93, 754 millones y medio. Pagos líquidos en el de 1893-94, 707 millones y medio.

Diferencia, Sres. Diputados, entre los créditos presupuestos de 1892 á 1893, y de 93 á 94:

En los créditos presupuestos hay menos en 93-94 4.700.000 pesetas, números redondos. En los créditos supletorios una diferencia de menos á favor también del mismo presupuesto, de 800.000 pesetas. En créditos anulados hay á favor del de 93-94 una diferencia de 65 millones. En créditos líquidos, el presupuesto de 1893-94 tiene 19 millones menos que el precedente. En pagos, sin incluir el de Melilla, una diferencia favorable de 16.871.000.

Me parece, Sres. Diputados, que para demostrar si en la confección de aquel presupuesto hubo ó no la sinceridad, de que tanto se ha jactado el Sr. Ministro de Hacienda, me bastan estas cifras.

Y ahora, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda debe conocer y responder, como de ninguno, de su propio presupuesto, y que sin duda no está dispuesto á imputar á sus antecesores responsabilidades de actos que ellos personalmente no realizaran, ¿quiere S. S. que discutamos y comparemos los presupuestos que ha hecho S. S. para Hacienda, contribuciones y rentas, con los presupuestos de 1893-94? Pues también voy á darle este gusto.

Su señoría trae un presupuesto para su Departamento de 16.187.000 pesetas, números redondos.

El presupuesto de 1893-94, tuvo la previsión de demandar 14.821.000 pesetas. ¿Cuánto necesitó el Ministerio de Hacienda entonces? Liquidado ese presupuesto, resultó que se habían pagado 14.426.368 pesetas, es decir, 400.000 pesetas menos de las previstas. Presupuesto de contribuciones y rentas: su señoría demanda 28.708.000 pesetas; el presupuesto de 1893-94 se contentó con 26.846.000. ¿Cuánto se pagó por aquel presupuesto al terminar el ejercicio? 26.569.000, ó lo que es igual, cerca de 300.000 pesetas menos.

Es decir, Sres. Diputados, que en los presupuestos de Haciencia y de Contribuciones y rentas, sin que disminuya la recaudación, porque ahí están los cuadros que atestiguan que en efecto no disminuyó, podría haberse vivido y podría continuarse viviendo con 700.000 pesetas menos de gasto de las que fueron consignadas en el presupuesto de 1893-94. ¿Y qué es lo que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda? Procurarse, como véis, en el presupuesto de Hacienda millón y medio de pesetas, y en el presupuesto de contribuciones y rentas cerca de 2 millones de pesetas de aumento.

No necesito hacer comentarios sobre estas cifras. Me parece que ellas ponen la llave á la demostración que intentaba hacer; es á saber: la de que este presupuesto no es el presupuesto, que cuadra á la estrechez y á las necesidades del país, á la situación de guerra en que nos encontramos, á la disposición en que debemos de estar todos los días de acudir con el último de nuestros recursos á las necesidades del ejército y de la marina que pelean por la integridad del territorio. No; este es el presupuesto del desahogo, este es el presupuesto del desenfado, este es un presupuesto que inicia el verdadero retroceso en el camino de las economías y de la nivelación. (*Muy bien, muy bien, en la minoría liberal.*)»

Se suspendio la discusión y se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) y otros, á los arts. 1.° del capítulo 2.°, y único del capítulo 3.° de la sección 1.ª; á los arts. 3.° y 4.° del capítulo 7.°, y único del 12 de la sección 2.ª; á los arts. 2.° del capítulo 20, y 2.° y 3.° del 31 de la sección 9.ª, de la relación de créditos ampliables del presupuesto de gastos (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Continuando la discusión pendiente, dijo

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Señores Diputados, tales son los problemas planteados esta tarde por el Sr. Gamazo, que, si yo fuera á contestar uno por uno los cargos, que S. S. ha hecho y ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comisión general de presupuestos, seguramente que no tendría bastante con el tiempo que falta para terminar la sesión; pero, aun así y todo, aun contrayéndome cuanto pueda, me propongo contestar á S. S., y al adoptar un método, seguiré el propio método empleado por el Sr. Gamazo.

Habréis todos comprendido, Sres. Diputados, que no ha sido el objeto del Sr. Gamazo impugnar el dictamen de la Comisión referente á los créditos ampliables, sino que el Sr. Gamazo tenía pendiente de contestación una parte del último discurso del señor Ministro de Hacienda, y hábilmente ha aprovechado la oportunidad para dar contestación en el día de hoy, ya que S. S. no pudo darla en otra sesión.

A esto, seguro estoy que habrá de contestar el señor Ministro de Hacienda, y seguro estoy también de que algunas observaciones, que yo he de hacer respecto de este mismo particular, llevarán el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados de que, en efecto, cuantas cifras citó aquí el otro día el señor Ministro de Hacienda, son rigurosamente exactas; y como dice la liturgia de la Religión, procedamos *in pace*.

Dice el Sr. Gamazo, que la característica de este presupuesto es la confusión, es el desahogo, es el desenfado, con que el actual Gobierno, el Ministro de

Hacienda y la Comisión de presupuestos queremos vivir.

Afirmaba S. S. inmediatamente, que en el recuento que había hecho, resultaba que el número de los créditos ampliables en anteriores presupuestos, no era más que de 34, y los que la actual Comisión de presupuestos y el Gobierno han propuesto á la Cámara, son 54. Y digo yo: si en cuenta tan pequeña como esta, se equivoca el Sr. Gamazo, ¿no será posible que se equivoque, cuando se trata de millones? Porque, ó las reglas de la aritmética son exactas, ó S. S. ó yo estamos equivocados; porque, al hacer semejante afirmación el Sr. Gamazo, yo he vuelto á hacer la comprobación de los créditos ampliables, que existen en el presupuesto, juntamente con la relación que traía el proyecto de ley del Gobierno, y en realidad no encuentro más que 13. ¿Quiere S. S. que se los lea? ¿Quiere S. S. que se los señale? Lo haré con mucho gusto, si S. S. opone una negativa á esta afirmación que yo he hecho; tengo aquí la lista nominal á disposición de S. S.

Fijábase el Sr. Gamazo, en primer lugar, y en esto decía S. S. verdad completa, que se presenta por vez primera á la Cámara la autorización para considerar ampliables tres créditos, que jamás lo han sido, ó por lo menos hace muchísimo tiempo, y son los referentes á la Presidencia del Consejo de Ministros. Esto es rigurosamente exacto. Pero hay que tener en cuenta, que este Ministro de Hacienda y esta Comisión de presupuestos, proceden, en esto y en otras cosas, de una manera totalmente distinta de como procede el Sr. Gamazo y muchos de los que componen el partido liberal. El Sr. Ministro de Hacienda, tengo la seguridad de que, al remitírsele por la Presidencia del Consejo la relación de los créditos que consideraba necesarios como ampliables, no los ha discutido, porque ni este Ministro de Hacienda, á lo que yo entiendo, ni esta Comisión de presupuestos, discuten ni residencian jamás al jefe del Gobierno, al jefe de su partido y al jefe de su política.

Esto podrá hacerlo, evidentemente, alguna de las fraciones del partido liberal; pero seguramente no lo hace el partido conservador, ni cualquiera de sus fracciones (*Rumores*), porque siente los deberes de disciplina de una manera distinta de como los sienten los que forman el partido liberal. (*Nuevos rumores*). Yo ruego á los señores de la minoría... (*El señor Maura*: ¡Si nos hace gracia!) Lo celebro mucho, Sr. Maura; lo he dicho precisamente por eso. Si yo hubiera creído que le iba á entristecer, por el afecto y la consideración que le profeso, tenga S. S. la seguridad de que no lo hubiera dicho. Ahora y siempre he de procurar evitarle disgustos á S. S. (*El Sr. Maura*: Muchas gracias.)

Decía, y repito, que ni este Ministro de Hacienda, ni esta Comisión de presupuestos, discuten ni discutirán jamás con el jefe del Gobierno, con el jefe de su política, con el jefe de su partido, los recursos que él personalmente considere indispensables para gobernar dentro de la Presidencia del Consejo de Ministros. ¿De qué forma, de qué manera lo entiende el Sr. Presidente del Consejo? No se lo hemos preguntado; pero ahora, sin habérselo preguntado y sin haber oído la opinión del Sr. Presidente del Consejo, voy á hacer la siguiente afirmación: que si, en efecto, la minoría, cualquier individuo de la Cámara, entiende que no debe concederse al jefe del Gobierno una autorización de esta naturaleza, para que haga uso de un crédito supletorio, lo cual, en último término, no es facultad suya, sino que tiene que ajustarse á una ley, seguro estoy de que, si se presenta una enmienda para que se elimine de la relación esta clase de créditos, el Sr. Presidente del Consejo la aceptaría, y la Comisión, en su nombre, la admitirá con mucho gusto. ¿Se quiere más? (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Sí, hubiéramos querido una cosa más.) ¿Quiere S. S. decírnosla? (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Ya es tarde. Hubiéramos querido que se hubiera llamado la atención del Sr. Cánovas, á quien seguramente no se le ha hecho ningún favor trayendo esos créditos.) No se le ha hecho favor en opinión de S. S.; pero entiendo que la Comisión le hubiera hecho gran disfavor, y en esto opinamos S. S. y yo de una manera totalmente distinta, formulándole preguntas, que la Comisión no tenía necesidad de hacer, y la razón es bien sencilla. ¿No entiende el Sr. Gamazo que pueden ocurrir circunstancias excepcionales, por el mismo estado de guerra en que vivimos, que hagan necesario un aumento de personal temporero en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo? (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Todo el personal de los Ministerios está siempre á disposición del Presidente del Consejo.) Algunas veces no basta ese personal para los servicios. Así se desorganizarían todos ellos, y así, ni cumplirían en los Ministerios ni en la Presidencia del Consejo.

Pero, en último término, y esta es la diferencia que existe entre el Sr. Gamazo y los que como yo piensan, esta no es más que una previsión, no es más que una autorización, y como nosotros teníamos la plena confianza de que el jefe del Gobierno no había de hacer uso de ella más que en caso imprescindible, necesario, y estando cerradas las Cortes, no se la hemos querido negar. Ya sé que S. S. no siente esta confianza por otras personas que ocupan igual posición en su partido.

Ministerio de Estado. En este Ministerio no hay más que dos créditos nuevos, que pueden considerarse como ampliables, porque el tercero, que S. S. ha citado, lo fué anteriormente, aunque es verdad que no lo era en el último ejercicio. ¿Qué razón existe para considerarlos como ampliables? ¿Es que la Comisión no ha examinado esto? ¿Es que no ha tenido á la vista los créditos extraordinarios que se han otorgado durante el último ejercicio? Los ha tenido á la vista, y aquí tengo la relación, por si S. S. quiere examinarla y aplicarla á cada una de las partidas nuevas que vienen en esta parte del presupuesto.

Estos créditos no se han elevado absolutamente nada, al menos que yo recuerde.

En el personal del cuerpo Diplomático existe este año un crédito extraordinario, cuyo dictamen está sobre la mesa, de 134.000 pesetas. (*El Sr. Gamazo, D. Germán, hace signos negativos.*) ¿A cuál, pues, se refería S. S.? ¿Al de alquiler y conservación de edificios del Estado en el extranjero? (*El Sr. Gamazo, Don Germán*: Me parece que lo he dicho con todas sus letras: capítulo 7.°, art. 3.°) Es decir, «Correspondencia postal y telegráfica, impresiones oficiales y suscrición á la *Gaceta* y á la prensa extranjera.»

Celebro que se encuentre aquí el Sr. Moret, Ministro de Estado que ha sido muchos años y que yo

espero que ha de volver á serlo para bien del país; yo le pregunto al Sr. Moret: ¿no cree S. S., como sin duda creen todos los que han desempeñado esa cartera, que en las circunstancias actuales deben tener cierta amplitud los Ministros de Estado, por lo que se refiere á este crédito especial de la correspondencia postal y telegráfica y gastos de suscrición á los periódicos, cuando algunas veces hay necesidad de pagar hasta precios excesivos por periódicos que de otra suerte no podrían adquirirse? ¿Por qué no decirlo? ¿No sabe S. S. que existen periódicos separatistas? ¿Cree además el Sr. Gamazo que la correspondencia telegráfica, en estos momentos, con nuestros representantes en el extranjero, no se ha aumentado considerablemente, puesto que se está usando de ella casi á diario? Pues S. S. sabe que estos gastos no son insignificantes, ni mucho menos.

En el presupuesto de Gracia y Justicia no viene un solo crédito ampliable que no esté consignado en la relación de ejercicios anteriores. Es cierto que continúa considerándose como ampliable el referente á las indemnizaciones por dietas á testigos, peritos y magistrados; pero no ignora el Sr. Gamazo, que en el ejercicio que acaba de terminar el 30 de Junio, se han necesitado dos créditos extraordinarios, y que toda previsión es poca en este capítulo y artículo, porque no puede de antemano fijarse, aun habiéndolo hecho en esta parte por el sistema automático, es decir, calculando por lo que se ha gastado, á dónde se llegará en el ejercicio corriente.

Su señoría, dando la nota patriótica, nos decía que no quería referirse á los eréditos ampliables que presentaba el Ministerio de la Guerra ni el de Marina, y que por prudencia se callaba.

Yo requiero á S. S. hasta con el tono fiscal que S. S. emplea en algunos instantes, para que me señale cuál es el crédito nuevo, ampliable, que presenta el Sr. Ministro de la Guerra. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Varios.) Hay uno, que es el referente á reclutamiento, y yo pregunto á S. S.: ¿es que cree que en las condiciones en que la Nación se encuentra... (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No he discutido yo eso. ¿Quiere S. S. obligarme á discutir una cosa con la cual estoy conforme?) Pues entonces sería bueno que S. S. lo hubiera suprimido del número de sus censuras.

No existe más que este crédito ampliable, nuevo, en el Ministerio de la Guerra, porque el referente á reenganches de la Guardia civil, existía antes en el Ministerio de la Gobernación; y como este cuerpo ha dejado de pertenecer á Gobernación, y pasa á depender, para estos efectos, del Ministerio de la Guerra, natural es que venga hoy en la relación de créditos ampliables del Ministerio de la Guerra y no en la de Gobernación, en donde antes existía. Esta es la confusión que S. S., á mi juicio, ha padecido por lo que se refiere al Ministerio de la Guerra.

En el de Gobernación no hay absolutamente ninguno nuevo. En el de Fomento existe, es verdad, el de construcciones civiles, que estuvo ampliado en 1892-93, y que vuelve ahora á restablecerse, teniendo en cuenta que se han pedido, y se encuentra el dictamen sobre la mesa, créditos supletorios de los cuales se ha hecho uso durante el interregno parlamentario, y un crédito extraordinario de 338.000 pesetas, que ya han aprobado las Cortes.

Y, por último, en el Ministerio de Hacienda no existe como novedad más que un solo crédito ampliable en la sección 9.ª, y es el referente á los gastos de elaboración y remesa de los precintos de pólvora y mezclas explosivas que se importen del extranjero.

Yo pregunto ahora: ¿dónde están las inexactitudes en que nos decía S. S. que ha incurrido el actual Sr. Ministro de Hacienda? ¿Dónde están las exageraciones? ¿No encuentra S. S. justificados todos y cada uno de los créditos que se solicitan como ampliables? ¿Entiende S. S. que dentro de un buen régimen de administración y de previsión no debe el Ministro de Hacienda traer al Parlamento aquellos créditos supletorios que la experiencia demuestre que han sido necesarios, y de que durante el interregno parlamentario, por una ú otra causa, ha sido preciso hacer uso?

El argumento, pues, contra la sinceridad en el cálculo de los gastos, no puede admitirlo la Comisión, porque sin ajustarse precisamente al sistema automático por S. S. preconizado y defendido con tanto calor, la Comisión, en la mayor parte de los casos, se ha atenido á aquellas previsiones que se deducen de lo que necesariamente ha de gastarse en el ejercicio actual, dada la situación en que se encuentra el país.

Yo con mucho gusto aprovecharía la ocasión para discutir con el Sr. Gamazo y comparar su propio presupuesto con el presupuesto que pudiéramos llamar del Sr. Canalejas, y aun con el resultado que pueda ofrecer el presupuesto del Sr. Ministro de Hacienda. ¡Qué ocasión, Sres Diputados, para llamar á algunas cosas por su nombre! Pero creo que al interés de la Cámara y al interés del debate mismo, conviene no entrar en este género de comparaciones. Si no fuera porque el Sr. Gamazo á ello nos invita con las declaraciones y argumentos que ha hecho, yo renunciaría á ello; pero algo voy á decir, aun á trueque de que S. S. no habrá de perdonarme. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No tengo que perdonar nada á S. S.) No espere S. S. de mí violencia de lenguaje; dentro de la mayor consideración, porque á S. S. se la tengo y se la profeso, he de examinar el resultado de su presupuesto.

Ficciones llama S. S. á los proyectos del actual Sr. Ministro de Hacienda. Con igual motivo pudiéramos decir que el presupuesto de S. S. era una pura ficción. ¿No lo era evidentemente sustraer del pago de aquel ejercicio la pequeña cantidad de 68 millones de pesetas importe de un trimestre de la Deuda pública? (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: ¡Si no se ha enterado S. S.! ¡Si estaba en el presupuesto!) Estaría en el presupuesto; pero no estaba en la liquidación, y á la liquidación nos referimos, que á la liquidación de los presupuestos se ha referido S. S. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: ¿Era ficción la previsión, ó no?) ¿Era ficción ó no era ficción el pagar las subvenciones de ferrocarriles con las fianzas de las propias Compañías? ¿Estaba también esta cifra en el cálculo de las previsiones de S. S.? ¿Era ficción ó no era ficción el acudir al presupuesto extraordinario para pagar las diferencias del cambio en los intereses de la deuda pública? Agregue, pues, S. S., á todas esas partidas de data todas estas de cargo que yo desde aquí le envío, y verá que si es cierto que por esa mecánica del presupuesto S. S. pudo liquidarlo con un superávit reconocido así en la cuenta general del Estado, no lo es menos que si con sinceridad analizamos todas las partidas de gastos y de ingresos de aquel presu-

puesto, resultará que S. S. no fué muy previsor, y no lo fué, según declara el propio Tribunal de Cuentas en la página 69 de la Memoria presentada con la cuenta general que trajo aquí el Sr. Canalejas, que dice lo que váis á oir, y así contestaré al argumento de que S. S. no había necesitado créditos extraordinarios ni créditos supletorios.

El núm. 24 de las observaciones al presupuesto de gastos, dice lo siguiente:

«El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio por insuficiencia de los primitivos, conforme al artículo 27 del proyecto de ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el 26 de la repetida ley de 5 de Agosto de 1893, á saber: suplementos de crédito, 91.758,54; créditos extraordinarios, 3.400.000.»

Ya lo sabéis: el Sr. Gamazo, según el Tribunal de Cuentas, se equivocó, en deuda pública, nada menos que en 3.400.000 pesetas. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Ya veremos en cuánto se equivoca el Ministro de Hacienda del partido conservador.) Cuando conozcamos la liquidación del presupuesto y estén impresas la Memoria y la cuenta, se podrá determinar con exactitud la equivocación, si es que la ha habido. Ahora, lo que estamos viendo es la cuenta de S. S., y el Sr. Gamazo se equivocó en deuda pública en 3.400.000 pesetas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Señor Marqués de Mochales, se van á cumplir las horas de Reglamento; y si S. S. tiene todavía que extenderse en sus consideraciones, quedará en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: No tengo inconveniente en quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se suspende esta discusión.»

Sin debate fué aprobado el dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De los Sauces á Espindola (Canarias). (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

De Vincios á la playa del Panjón. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De Olveda á Agreda (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

De Gomara á Almenar. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando la construcción de un ferrocarril de vía estrecha de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión, los proyectos de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la estación de Doña María á la proyectada de Gador á Laujar. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del punto de empalme de la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á terminar en Coaña (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario); y

De la de Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de un Real decreto, trasladado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se nombra Senador vitalicio á Don Eduardo Rodríguez Bolívar.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones respectivas:

Dos enmiendas del Sr. Arias de Miranda, y otros, á los arts. 3.° y 9.° del dictamen sobre modificación de los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Una adición del Sr. Castell y otros, al art. 1.° del mismo dictamen. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Una adición del Sr. González Rothwos, y otros, al art. 7.° del capítulo 4.° de la sección 4.ª del presupuesto de ingresos. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Un voto particular del Sr. Vincenti sobre el artículo 4.° del dictamen proponiendo la modificación de los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Y los siguientes dictámenes:

De las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la elección del distrito de Granollers, aptitud legal y caso de compatibilidad del Diputado electo Sr. D. Mariano Puig y Valls. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Ampliando el derecho á pensión de las viudas, huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Declarando incluídas en el plan general de carreteras:

Una de la de Fraga á Alcolea de Cinca á Almacella, otra de la estación de El Formillo á Pertusa y otra de la de Ayerbe á la de Uncastillo á Murillo de Gállego. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para mañana:

Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión».

Eran las ocho y treinta minutos.

QUINCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Villa de los Sauces á Espindola (Canarias).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la Villa de los Sauces, termine en Espindola, en la isla de La Palma, provincia de Canarias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Vincios á la playa de Panjón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, una de tercer orden, desde Vincios, en la carretera de Porriño á Gondomar (provincia de Pontevedra), á la playa de Panjón por la capilla de la Angustia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Olvega á Agreda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Olvega, termine en Agreda (Soria).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gomara á Almenar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Gomara, termine en Almenar (Soria).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco Roldán Vizcaíno la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la Puebla de Montalbán, en la provincia de Toledo, y pasando por los pueblos de Escalonilla, Gerindote, Val de Santo Domingo, Caudillos, Novés, Portillo, Fuensalida, Santa Cruz de Retamar, Venta de Retamosa, Casarrubios del Monte y Valmojado, termine en Navalcarnero.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión será por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que la ley general de ferrocarriles otorga á las Empresas de servicio público.

Art. 3.° La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y á las prescripciones que esta superioridad determine al acordar la aprobación y las modificaciones que estime conveniente.

Las obras empezarán á los seis meses de promulgada la Real orden de concesión, y quedarán terminadas á los tres años de la misma fecha.

Art. 4.° La fianza que deba depositar el concesionario, según lo dispuesto en la ley general de ferrocarriles, le será devuelta cuando justifique haber hecho obras en el ferrocarril de que se trata por valor de la tercera parte del importe del presupuesto del proyecto del mismo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que ordena el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusión en el plan general de carreteras una de Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación de Doña María, en el ferrocarril de Almería á Linares, y pasando por Ocaña, Puerto de Santillana, Ohanes, Canjayar, Padules, Almócita y Beires, enlace con la carretera proyectada de Gador á Laujar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 1.° de Agosto de 1896.=Ventura García Sancho, Vicepresidente.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del punto de empalme de la de Ortiguera á Jarrio termine en Coaña.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Oviedo que, partiendo del punto de empalme de la de Ortiguera á Jarrio con la de Villalba á Oviedo, termine en Coaña, pasando por Folgueras, La Esfreita y Meiro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 14 de Agosto de 1896.=Ventura García Sancho, Vicepresidente.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Ojedo á Riaño, en el sitio denominado Boca de Ormas, pase por la Collada de Saguas, y termine en la de Sahagún á las Arriondas en el puente de San José.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 1.° de Agosto de 1896.=Ventura García Sancho, Vicepresidente.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativa á la relación de los servicios, que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, en las Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda:

Se suprimirán en la relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito en las Obligaciones de los Departamentos ministeriales:

«Sección 1.ª, capítulo 2.°, art, 1.° y capítulo 3.°, artículo único.

Sección 2.ª; capítulo 7.°, arts. 3.° y 4.°, y capítulo 12, artículo único.

Sección 7.ª; capítulo 20, art. 2.°, y capítulo 31, artículos 2.° y 3.°

Sección 9.ª, capítulo 5.°, art. 5.°, y capítulo 10, artículo único.»

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Trifino Gamazo.=Francisco Agustín Silvela.=Juan Rosell.=José Sánchez Guerra.=Antonio Maura.=Manuel de Eguilior.=Diego Arias de Miranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

Del Sr. **ARIAS DE MIRANDA**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos:

«Queda suprimido el art. 3.° con las tres bases que contiene, relativas á la reformas del impuesto de consumos.»

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Diego Arias de Miranda.=Juan J. García Gómez.=Félix Suárez Inclán.=Tesifonte Gallego.=Antonio Ramos Calderón.=Eduardo Vincenti.=El Conde del Retamoso.

Del Sr. **CASTEL**, al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne aprobar la siguiente adición al art. 5.° del dictamen de la Comisión de presupuestos, sobre el proyecto de ley fijando los tipos de imposición sobre la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería:

«Los fabricantes de azúcar de sorgo tributarán sobre la base de 15 toneladas de producción de dicha planta por cada hectárea de terreno, y 2 por 100 de riqueza en azúcar.»

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Carlos Castel.=Francisco Silvela.=El Conde del Villar.=Tristán Alvarez de Toledo.=Juan Montilla.=Francisco Agustín Silvela.=Miguel García Romero.

Del Sr. **ARIAS DE MIRANDA**, al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos:

«Queda suprimido el art. 9.° relativo á la administración por la Hacienda de los montes no exceptuados por razón de utitidad pública.»

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Diego Arias de Miranda.=Juan J. García Gómez.=Tesifonte Gallego.=Antonio Ramos Calderón.=Eduardo Vincenti.=Pascual Amat.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. González Rothvoss al estado letra B *del presupuesto de ingresos para el año económico de* 1896-97.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al estado letra *B*, presupuesto de ingresos para el año económico 1896-97:

En la sección 4.ª, capítulo 4.°, art. 7.°, «Diferentes derechos del Estado», á continuación del concepto «Asignación de los diputados provinciales para gastos de personal y material de enseñanza, 1.715.000 pesetas», se añadirá el siguiente:

«Asignación que, con arreglo al Real decreto de 19 de Junio último, y en la forma prescrita para el sostenimiento de los Institutos incorporados deben abonar anualmente al Tesoro público la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Alicante, para satisfacer el aumento de gasto de personal y material de la Escuela superior de Comercio de dicha ciudad por su elevación de categoría, 19.375 pesetas.»

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Carlos González Rothvoss.=Juan Poveda.=El Conde de Sallent.=Guillermo Gil de Reboleño.=Enrique Disdier. Laureano García Camisón.=Joaquín de Bustamante.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Vincenti al proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

AL CONGRESO

Voto particular al dictamen sobre la modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos:

«Art. 4.° Se fija en 32,50 por hectolitro de cualquiera graduación el impuesto... (el resto del artículo quedará igual).»

Palacio del Congreso 2 de Agosto de 1896.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la de elección parcial del distrito de Granollers (Barcelona), capacidad legal y admisión como Diputado del Sr. D. Mariano Puig y Valls.

La Comisión de actas, ha examinado la de la elección parcial del distrito de Granollers, provincia de Barcelona, verificada el 26 de Julio último por donde ha sido electo Diputado á Cortes el Sr. D. Mariano Puig y Valls; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la capacidad legal de éste ni contra la validez de la elección, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta de que se trata, y admitir como Diputado por el referido distrito al expresado señor, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix.=Antonio Molleda.=Pedro Seoane.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Manuel de Eguilior.=Germán Gamazo.= Alberto Aguilera.=Joaquín Lopez Puicerver.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Mariano Puig y Valls, electo Diputado á Cortes por el distrito de Granollers, provincia de Barcelona, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dichos señores desempeñan empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.—Francisco Lastres, presidente.=Narciso Maeso.=Luis Espada Guntín.=Ezequiel Sanz.=El Marqués de Villaviciosa de Asturias.=Demetrio Alonso Castrillo.=José María Cerelluelo.=R. El Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre derecho á pensión de las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley ampliando el derecho á pensión de las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Tendrán derecho á pensión, con arreglo á las disposiciones vigentes, las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados que hubiesen fallecido antes de la publicación de la ley de 22 de Julio de 1891, cualquiera que fuese el empleo que disfrutaran al contraer matrimonio, siempre que los causantes á su fallecimiento contasen doce años de servicios efectivos.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Marqués del Vadillo.=Federico Cobo de Guzmán.=Joaquín Díaz Cañabate.=Eduardo Cassola.=Julio Seguí.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Huesca.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Huesca, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes de tercer orden en la provincia de Huesca:

Una que, partiendo del kilómetro 2 de la de Fraga á Alcolea de Cinca, enlace en el término de Almacellas con la de Lérida á Huesca.

Otra que, partiendo de la estación de El Tormillo, y pasando por los pueblos de Tormillo, Peralta de Alcolea y Torres de Alcanadre, enlace en Pertusa con la de la estación de Selgua á Angüés.

Otra que, partiendo de la villa de Ayerbe, y pasando por el Molinar, Santa Eulalia de Gállego y Fuencalderas, empalme en el término municipal de Viel con la de Uncastillo al Murillo de Gallego (Zaragoza).

Art. 2.° Las carreteras de tercer orden del plan general del Estado en la provincia de Huesca, denominadas de Sariñena á Barbastro por Capdesaso, Tuerto, Peralta de Alcolea, Berbegal y Tornillos, y de la carretera de Selgua á Angües, entre Berbegal y Pertusa á la carretera de Sariñena á Siétamo, pasando por Peralta de Alcolea y Huerto, se refundirán en una, que se denominará de Barbastro á la estación de Poleñino por Tornillos, Berbegal, Peralta de Alcolea, Huerto y Alberuela de Tubo.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Lorenzo Alvarez Capra, presidente.=Juan de Dios Roldán.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.=Carlos Vara, Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 4 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Monopolio de la sal: exposición presentada por el Sr. García Prieto.

Elección de Igualada: documentos presentados por el señor Sanz.

Elección de Rivadeo: documentos reclamados por el señor Sánchez Guerra.

Expediente sobre creación de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia: reclamación del Sr. Roldán.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Granollers.=dictámenes.=Quedan aprobados.

Presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1896-97: continúa la discusión pendiente.=Relación de créditos ampliables.=Queda aprobada con una adición del Sr. Auñón al art. 2.º del capítulo 4.º de la sección 5.ª

Articulado del proyecto de ley.=Voto particular del Sr. Soler y Casajuana.=Discurso del Sr. González (D. Enrique) en contra.=Idem del autor del voto en pro.=Rectificación del Sr. González.=No se toma en consideración.=Discusión por artículos.=Sin discusión se aprueban los nueve primeros.=Art. 10.=Enmienda del Sr. Auñón.=Se toma en consideración.=Queda aprobado el artículo con la enmienda.=Art. 11.=Queda aprobado.=Art. 12. Discurso del Sr. Rodríguez San Pedro en contra.=Idem del Sr. Botella en pro.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende esta discusión.

Adiciones al proyecto sobre recursos ordinarios del presupuesto: primera lectura.

Presupuestos generales del Estado: continúa la discusión sobre la relación de créditos ampliables.=Termina su discurso el Sr. Marqués de Mochales.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.

Juramento del Sr. Puig y Valls.

Aprobación definitiva de las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª del presupuesto de los «Departamentos ministeriales.»

Continúa la discusión.==Rectificación del Sr. Gamazo (Don Germán).=Idem de los Sres. Ministro de Hacienda, Gamazo (D. Germán) y Marqués de Mochales.=Discusión por secciones.

Sección 1.ª=Manifestación del Sr. Moret.=Declaraciones de los Sres. Marqués de Mochales, Moret, Ministro de Hacienda y Gamazo.=Declaración del Sr. Presidente sobre el orden de la discusión.=Enmiendas referentes á la sección 1.ª=Se toman en consideración y se aprueba la sección.

Sección 2.ª=Enmienda referente á los artículos 3.º y 4.º del capítulo 7.º=No se toma en consideración en votación nominal.=Enmienda referente al artículo único del capítulo 12.=Declaración del Sr. Marqués de Mochales.=No se toma en consideración.=Queda aprobada la sección 2.ª

Secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª: quedan aprobadas.

Secciones 7.ª y 9.ª.=Se aprueban, con las supresiones propuestas en las enmiendas tomadas en consideración.

Créditos supletorios y extraordinarios concedidos durante el

interregno parlamentario: dictamen.=Discurso del Sr. Gamazo (D. Germán) en contra.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Gamazo.=Alusión del Sr. Marqués de Mochales.=Rectificación del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusión del Sr. Alvear.=Rectificación del Sr. Gamazo.=Se aprueban los tres artículos que comprende el dictamen.

Declaración de monumento nacional del teatro romano de Sagunto: mensaje del Senado.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Proyectos de ley de presupuestos generales del Estado; modificación de los impuestos de los recursos ordinarios del Tesoro; determinación de la manera de obtener recursos extraordinarios; exención del pago de derechos del carbón mineral extranjero: enmiendas y adiciones: primera lectura.

Ferrocarril de Carrión de los Céspedes á la Rábida: dictamen.=Queda sobre la mesa.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y media.

Abierta la sesión á las dos y media, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Prieto tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposición que varios fabricantes de salazón y conservas de pescado, en el puerto de Riveira, provincia de la Coruña, elevan á las Cortes, protestando, respetuosamente, del proyecto de monopolio de la sal, y pidiendo al Gobierno que se sirva dejarlo sin efecto, por las razones que se aducen en esta exposición, que ruego á la Mesa haga pasar á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Pasará á la Comisión de presupuestos la exposición presentada por el Sr. García Prieto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva hacer pasar á la Comisión de actas varios documentos que demuestran las ilegalidades cometidas en Igualada por los amigos del candidato señor Gordó.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Pasarán á la Comisión de actas los documentos presentados por el Sr. Sanz.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Guerra tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: La he pedido para tener el honor de dirigir á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia dos ruegos relacionados con la elección de Ribadeo.

Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia envíe al Congreso el juicio de faltas instruído por el juez municipal de Trobada contra D. Cástor Rego y Don Ramiro Goulla, por ocupación de armas de fuego, el día 12 de Abril último, cuando iban á desempeñar sus funciones como interventores nombrados para la mesa electoral de aquella sección, perteneciente al distrito de Ribadeo; así como la sentencia pronunciada en ese mismo juicio por el juez de primera instancia de Mondoñedo.

Al Sr. Ministro de la Gobernación le ruego tenga la bondad de enviar al Congreso todo el servicio telegráfico oficial, cifrado y sin cifrar, cambiado desde el 1.° de Marzo al 20 de Abril, entre el Ministerio de la Gobernación, el gobernador civil de Lugo y los jueces municipales de Mondoñedo y Ribadeo.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roldán tiene la palabra.

El Sr. **ROLDAN**: Para pedir á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un ruego que trato de hacerle, y que consiste en que remita al Congreso un expediente, que debe estar en su Departamento, referente á la creación de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

Ese expediente, en mi concepto, debe contener datos preciosos que yo necesito examinar para una proposición de ley que he de presentar á las Cortes á fin de que se establezca esa Sala tercera.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del señor Roldán.

ORDEN DEL DIA

Elecciones.

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la validez de la elección del distrito de Granollers, aptitud legal y caso de compatibilidad del Diputado electo Sr. D. Mariano Puig y Valls, quien inmediatamente fué admitido y proclamado Diputado (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 68.*)

Presupuestos de Puerto Rico.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico para 1896-97, se leyó la relación, nuevamente redactada, de los servicios que podrán ser susceptibles de ampliación. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 65.*)

Sin discusión sobre la totalidad de la relación ni sobre los respectivos capítulos, quedaron aprobados

los artículos único del capítulo 7.° de la sección 1.ª, 3.° del 2.°, 2.° del 8.° y único del 9.° de la sección 2.ª, 1.° al 4.° del 3.°, 1.°, 2.°, 6.° y 7.° del 7.°; 5.° del 5.° y único del 9.° de la sección 3.ª, y 1.°, 2.° y 4.° del 3.°, único del 4.° y 1.° y 2.° del 7.° de la sección 4.ª

Se leyó el capítulo 4.° de la sección 5.ª, y por segunda vez una adición al art. 2.° del Sr. Auñón y otros, proponiendo que, al concepto de «Raciones», se añada el de «Hospitalidades». (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 66.*)

El Sr. **LASTRES**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la adición que acaba de leerse.

El Sr. **AUÑÓN**: Agradezco mucho á la Comisión su acuerdo.»

Nuevamente leída la adición, fué tomada en consideración, anunciándose que, con arreglo á ella, se modificaría el artículo.

Sin más discusión se procedió á la votación por artículos, y fueron aprobados el 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 4.ª de la sección 5.ª, adicionado el 2.° en los términos anteriormente expuestos.

Sin discusión sobre los capítulos, quedaron aprobados los arts. 3.° del capítulo 2.°, 5.° del 5.°, 2.° y 3.° del 7.°, y únicos del 9.° y 10 de la sección 6.ª, así como los únicos del 5.° y del 6.°, 1.° al 4.° del 8.°, y 1.° y 2.° del 9.° de la sección 7.ª, última de la relación.

Se leyó el dictamen sobre el articulado del proyecto de ley y el voto particular del Sr. Soler y Casajuana.» (*Véanse los* Apéndices 27.° *al* Diario *número 55, y* 14.° *al núm. 56.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GONZÁLEZ Y RODRÍGUEZ**: Señores Diputados, designado por la Comisión de Puerto Rico, á la cual me honro en pertenecer, para impugnar el voto particular de mi amigo el Sr. Soler y Casajuana, voy á hacerlo brevemente (y sírvame este ofrecimiento de excusa para solicitar vuestra benevolencia), porque entiendo que los Diputados por Puerto Rico estamos obligados á facilitar, por todos los medios que estén á nuestro alcance, la discusión y la pronta aprobación del proyecto de presupuestos de Puerto Rico para 1896-97.

Además, el Sr. Soler y Casajuana dice ya en su voto particular, que no le separan de la mayoría de la Comisión graves ni grandes diferencias, y que aun las que le separan quizá no hubieran existido, sin el aceleramiento con que en esta época del año se discuten, generalmente, los presupuestos; consignando en otro lugar que no suele existir, como no existe ahora, discordia alguna entre los representantes de la isla de Puerto Rico, puesto que, afiliados todos al partido incondicional de la isla, al defender los intereses de este partido, que son, después de todo, los intereses de la madre Patria, no cabe entre ellos discordia ni desavenencia de ningún género. Yo ruego, por tanto, al Sr. Soler y Casajuana, que si en vista de estas consideraciones no impugno su voto particular con toda la amplitud que el mismo merece, no lo tome á descortesía.

Dos cuestiones plantea en su su voto particular el Sr. Soler y Casajuana. Dice S. S. que una vez que los presupuestos de Puerto Rico se saldan con superávit, parecía que se debía iniciar una campaña para fomentar las obras públicas y aliviar á las clases contribuyentes de aquella isla.

Respecto del primer punto, creo que el Sr. Soler y Casajuana está contestado cumplidamente por el mismo proyecto de ley, desde el momento en que S. S. no podrá menos de reconocer, como reconoce, que el Gobierno, y por tanto el Ministro de Ultramar, al presentar este proyecto á las Cortes, han demostrado un verdadero deseo de emprender una activa y verdadera campaña para fomentar las obras públicas en Puerto Rico, há tiempo (empleo la misma frase que S. S.) desatendidas por la Administración central.

Claro está que estando en esto conforme el señor Soler y Casajuana con el dictamen de la mayoría de la Comisión, no cabe sobre ello la menor discusión.

Nos queda el segundo punto, ó sea el referente á procurar aliviar la suerte de las clases contribuyentes de la isla. Con este propósito el Sr. Soler pide que se rebaje el 50 por 100 de los derechos de exportación que paga el café en Puerto Rico, y al mismo tiempo la exención de derechos de Aduanas, ó sea la libre introducción de cualquier procedencia de la maquinaria destinada á la elaboración de azúcar, así como de las piezas que sirvan para reformar estas mismas maquinarias.

Respecto al primer punto, diré al Sr. Soler y Casajuana, que siendo el término medio de exportación de café en Puerto Rico de 20 millones de kilogramos, y pagando actualmente un peso por cada 100 kilogramos, representan los derechos de exportación que paga el café 200.000 pesos. (*El Sr. Soler y Casajuana*: No llega.) Pues más á mi favor. Rebajado ese 50 por 100 que dice S. S., vendría á ser, según mi cuenta, 100.000 duros.

Ahora veremos si por el proyecto del Gobierno obtienen los contribuyentes todos de Puerto Rico un beneficio equivalente. Reconoce el Sr. Soler y Casajuana, en su voto particular, que no es tan próspero como se dice el estado de Puerto Rico, y que no puede serlo porque la situación de la hacienda municipal se halla en un estado deplorable, sin caminos vecinales, sin locales á propósito para escuelas, sin recursos suficientes para la reconstrucción de templos rurales. Todo esto se consigna en la exposición ó preámbulo del voto particular. Estamos conformes con S. S. Efectivamente, la hacienda municipal de Puerto Rico no se encuentra en situación próspera, ni mucho menos; pero S. S. reconocerá que á mejorar ese estado tiende principalmente el proyecto de ley que está sometido á discusión. Tiene S. S., en primer lugar, que se conceden 50.000 duros á los Ayuntamientos para reparación de esos caminos vecinales que S. S. encuentra deficientes, y que, efectivamente, lo son; otros 50.000 que se dan para auxilios de construcciones y reparaciones de los puentes provinciales, y ya son 100.000 duros. Por otra parte, se conceden 150.000 duros... (*El Sr. Eguilior y el Sr. García Gómez*: Pesos.) Lo mismo da, por más que hablando del presupuesto de Puerto Rico, y siendo yo portorriqueño (aunque alguien me ha llamado cunero en esta Cámara), justo es hablar de pesos y no de duros. Por otra parte, decía, se conceden 150.000 pesos que antiguamente cobraba el Estado por derechos de consumos, y que hoy pasan á las arcas municipales.

Además, para reparación de templos se consignaban en presupuestos anteriores 25.000 pesos. Pues en el presupuesto que estamos discutiendo se duplica la cantidad, y se asignan más de 50.000 pesos.

Es decir, que por todos estos conceptos se atiende á las necesidades, que el Sr. Soler dice que están desatendidas, con la cantidad de más de 300.000 pesos, sin contar los derechos de aferición de pesas y medidas, que también pasan á ser de los Ayuntamientos.

Paréceme, por lo tanto, que se atiende á esas necesidades de los Municipios, y que se inicia para ellos, si no una vida de prosperidad, al menos sí una vida de desahogo para poder fomentar las obras públicas, que tan necesitadas están de fomento como reconocemos todos.

Yo creo que mejor que rebajar los derechos de exportación del café, con cuya medida sólo salen beneficiados los productores de dicho artículo, y mejor que conceder la exención de derecho arancelario á las máquinas que S. S. quiere que se introduzcan libremente en Puerto Rico, será atender á las necesidades perentorias de la hacienda municipal que se encuentra en un estado deplorable, porque de ese modo vendrán todos los contribuyentes á disfrutar por igual del beneficio que representan esas cantidades que se asignan en los presupuestos. Porque, repito, que si se hiciera la rebaja en los derechos de exportación del café, saldría beneficiada una clase contribuyente, pero no todas, y esto reconocerá S. S. que no es equitativo.

Su señoría pide además en su voto particular, que se lleve á cabo la revisión de los aranceles y Ordenanzas de Aduanas. Sobre este particular todos estamos conformes; no hay ningún Diputado por Puerto Rico que se oponga á esto; todos estamos conformes con S. S. en que desaparezcan las desigualdades, injusticias y vejaciones que por las Ordenanzas vigentes se puedan producir; pero S. S. habrá de permitirme que le diga que yo abrigo, y con bastante fundamento, la convicción de que la reforma arancelaria en Puerto Rico y la revisión de las Ordenanzas de Aduanas, será dentro de poco tiempo un hecho positivo: esto es una convicción mía, y como tal S. S. la podrá apreciar.

Yo creo que la inclusión en los presupuestos de Puerto de ese artículo que S. S. propone, daría lugar á una larga discusión, que yo supongo que ningún Diputado por Puerto Rico tiene deseos de promover.

Yo creo que no se necesita incluir ese artículo porque los Ministros de Ultramar tienen ya concedida una autorización para poder hacer la revisión arancelaria como y cuando quieran; S. S. pide, en su voto particular, que se fije el plazo de seis meses, y admitir esto, entiendo é insisto en ello, que daría lugar á una larga discusión.

Uno de los artículos con que S. S. no está conforme, es el art. 11 del dictamen de la Comisión, que es el que se refiere á la tercera expedición mensual á Puerto Rico.

A mí me parece que no hay gran diferencia entre el artículo presentado por la Comisión y el que presenta S. S.; y digo esto. porque S. S. establece que esa expedición toque en los puertos de San Juan de Puerto Rico, Ponce y Mayagüez, y que el Estado tendrá derecho á rescindir el contrato cuanto esta Compañía naviera no lleve en sus buques espacio suficiente para los viajeros y mercancías.

A mi juicio esto no hay necesidad de establecerlo en el proyecto de ley de presupuestos: esta será una cuestión á estudiar cuando se concierte el contrato con la Compañía que ha de establecer esa tercera expedición mensual: entonces S. S., como todos los Diputados por Puerto Rico, podrá influir para conseguir todo aquello que considere una mejora, un beneficio para Puerto Rico.

Respecto á que haya en las bodegas espacio suficiente para las mercancías, y á que haya también el número de camarotes necesarios para los viajeros, creo que privadamente he hablado con S. S. respecto del particular y hemos convenido en que, efectivamente, hay una época del año en Puerto Rico, la época de la exportación, á fines de la primavera y principios del verano, en que existe mayor abundancia de productos, y, por lo tanto, de mercancías, y mayor pedido también de camarotes.

Entonces podrá existir eso que dice S. S.; pero lo que es en los meses de invierno, tenga la seguridad el Sr. Soler y Casajuana, y lo dice un testigo de mayor excepción, tenga seguridad, repito, de que viene desocupado en gran parte el sitio destinado en las bodegas para las mercancías y sin ocupar también la mayor parte de los camarotes destinados á los pasajeros. Si se aceptase lo que S. S. propone, esas Compañías tendrían el día de mañana derecho á decir: «Puesto que se nos exige que en el verano y en la primavera dejemos en las bodegas mayor cabida para las mercancías y mayor número de camarotes disponibles para los viajeros, justo es también que en la época de invierno, en que no podemos sacar la utilidad que sacamos en el verano y en la primavera, se tenga en cuenta eso para las compensaciones debidas, y se nos asegure un mínimum de trasporte». Pero, en fin, yo digo que esto será una cuestión á estudiar cuando se concierte el contrato para la tercera expedición mensual á Puerto Rico.

También en este particular dice S. S. que el Ministro de Ultramar podrá concertar con Compañías navieras españolas. Pues bien; yo he de decir á S. S. que existe un contrato con la Trasatlántica, y que precisamente sobre ese punto tendrá que rescindirse el contrato. (*El Sr. Soler y Casajuana*: El artículo 6.°) El art. 6.°; ya lo dice S. S. (*El Sr. Soler y Casajuana*: Ya me dirá S. S. en qué cláusula del artículo 6.° está incluída la tercera expedición.) Crea S. S. que por respetables que sean todas las Compañías navieras españolas, no habrá ninguna que pueda prestar ese servicio con tanta regularidad como la Compañía Trasatlántica.

Esto lo sabe S. S., y por lo tanto, crea que si se llega á concertar con la Compañía Trasatlántica, esa Compañía presentará ese servicio con regularidad y puntualidad, que es lo que todos deseamos. (*El señor García Gómez*: Que no sea entonces sólo para Ponce y Mayagüez, sino que acabe de dar la vuelta.) Entonces esa tercera expedición se convertiría en una de esas expediciones que en Puerto Rico llaman costeras, y habiendo ya allí varias Empresas que realizan ese servicio, saldrían éstas perjudicadas si se hiciera eso que quiere el Sr. García Gómez. (*El Sr. García Gómez*: Lo que yo digo, es que de ir á Ponce y á Mayagüez, vaya también á Humacao.) Señor García Gómez, siento que S. S. no me haya entendido lo que

antes dije y ahora repito, ó sea, que cuando se concierte con la Compañía Trasatlántica la tercera expedición, entonces podrán todos los Sres. Diputados que representan á Puerto Rico influir y conseguir todo aquello que consideren conveniente para sus distritos.

Creo que he contestado á los principales puntos que comprende el voto particular del Sr. Soler y Casajuana, y termino rogando al Congreso me perdone por el breve tiempo que he molestado su atención, y suplicando á la Cámara que no tome en consideración el voto particular.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: El Sr. D. Enrique González ha hablado por vez primera en el Parlamento esta tarde.

Es tradición de cortesía, es loable costumbre, y es también tributo de justicia al talento y á la correción y facilidad de palabra, felicitar á aquel que pronuncia su primer discurso en el Congreso.

Reciba el Sr. González mi sincera y calurosa felicitación. No la amplío ni la hago más expresiva, porque al dedicarle nuevas alabanzas podrían interpretarse, siendo justas, como un debido reconocimiento á la benevolencia que S. S. me ha guardado.

También yo usaré brevemente de la palabra; también yo deseo que cuanto antes sea aprobado el presupuesto de Puerto Rico; pero no puedo hacerlo sin lamentar que constantemente este presupuesto de la pequeña Antilla se presente tarde, se discuta aceleradamente y se apruebe con precipitación, unas veces en unos cuantos minutos de una mañana, y otras con la irregularidad de este período parlamentario. Parece que pesa sobre los Diputados de Puerto Rico de una manera constante una exigencia que nos obliga al silencio, ó cuando menos á la brevedad, y esto no siempre puede ser provechoso. El presupuesto de aquella isla, que debía ser examinado con detenimiento, de algún tiempo á esta parte pasa y prospera con poca discusión. Lo deploro; pero repito que no la prolongaré sino lo absolutamente necesario.

He de comenzar mis observaciones por la parte más interesante del discurso del Sr. González, á saber: aquella en que afirmaba que, la parte que en el voto particular se refiere á la cuestión arancelaria, no es materia propia para incluirla en el presupuesto. Debo decir al Sr. González que esta parte ó este extremo del voto particular la he sacado yo precisamente de dictámenes de Comisiones de presupuestos de la isla. En este punto el voto particular, no sólo refleja las aspiraciones de Puerto Rico, sino que refleja las tradiciones del presupuesto de la pequeña Antilla, y sobre todo, la conducta seguida por los Diputados del partido conservador que pertenecen á esa digna Comisión de presupuestos.

¿De dónde emanan los aranceles actuales? ¿Cómo nacieron los de 1892? Pues precisamente de una autorización parlamentaria, autorización que el Gobierno de 1891 pidió á las Cortes para reformar los aranceles de 1880. (*El Sr. González y Rodríguez*: A la revisión se tiende.) Perfectamente; pero como S. S. ha afirmado, ó yo así lo he entendido, que esta es materia excluída del presupuesto, debía yo justificar que siempre se ha considerado, por lo menos en lo que á Puerto Rico se refiere, como una parte del mismo presupuesto. A la autorización me concreto, y tan sólo de la autorización hablo.

En las Cortes de 1891-92 pertenecían á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico el Sr. Martín Sánchez y el Sr. Lastres, actual presidente de esa Comisión, y los dos hicieron algo más que pedir una autorización para la revisión arancelaria; lograron que desapareciera el sentido ó concepto de otra autorización que en el año 1889 90 se estableció precisamente con espíritu liberal y expansivo, y muy conveniente para los intereses de la isla.

Ni en lo que respecta á los aranceles ni en otro extremo del voto particular, hay iniciativas de mi parte; todo ello es reflejo de anteriores trabajos de las Comisiones de presupuestos de la isla. ¿Por qué he pedido yo un plazo en lo tocante á la revisión arancelaria? Sencillamente porque el Gobierno no da ninguno; porque desde las Cortes de 1893 estamos pidiendo inútilmente los Diputados por Puerto Rico que se haga la reforma arancelaria: lo hemos solicitado del Sr. Ministro de Ultramar diferentes veces; lo hemos pedido en diferentes Parlamentos, y nunca llega la oportunidad de satisfacer esa aspiración de Puerto Rico.

Si días pasados, el ilustre Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al contestar al Sr. Maura cuando le interrogaba respecto de los aranceles de Cuba, hubiese hecho constar que también para Puerto Rico se haría la revisión arancelaria en plazo breve, tenga la Comisión la seguridad de que ya no debatiríamos más este asunto, respecto del cual no sé por qué guarda silencio el Sr. Ministro de Ultramar.

Cuanto á esa prosperidad de que el proyecto del Gobierno nos habla, y que S. S. nos ha presentado como el resultado de un desenvolvimiento de los intereses materiales de aquel país, debo decir, no solamente en respuesta á S. S., sino recogiendo unas afirmaciones que días pasados se hicieron aquí, que he recogido los latidos de la opinión de la pequeña Antilla. Ella es quien hace las afirmaciones por conducto de sus organismos directivos. Yo sólo repito esas afirmaciones, y me identifico con ellas por convicción y por deber. Ya sabe S. S. que la redacción de los presupuestos de aquella noble y laboriosa provincia ha respondido durante estos últimos años á la presión de la deuda de la esclavitud, y al propio tiempo á un criterio predominante, al de hacer una obra simplificada, ceñida exclusivamente á las necesidades económicas más importantes de la isla. Todos los Gobiernos, lo mismo los del partido liberal que los del partido conservador, todas las Comisiones de presupuestos también han formado los de Puerto Rico atendiendo en primer término á la deuda de la esclavitud, para después reorganizar los servicios, emprender una campaña de obras públicas y proporcionar á las clases tributarias los alivios positivos que no se conceden sino de una manera deficiente é incompleta en el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar. Ya sé yo las buenas intenciones del Sr. Ministro de Ultramar; reconozco su celo; lo que hay es que estoy examinando su obra, y digo que este proyecto no responde fielmente á esas necesidades de Puerto Rico. (*El Sr. González*: Sí responde.) No puede responder por causas que voy á enumerar. La primera es completamente independiente de la voluntad del Gobierno: me refiero á las atenciones de Guerra y Marina; la segunda es precisamente ese error de consi-

derar que el estado de la Hacienda refleja la prosperidad del país y la regularidad de los servicios; y la tercera consiste en que este presupuesto, en mi sentir, no ofrece la anhelada campaña de obras públicas, aquella que debía fundarse sobre estudios generales y definitivos, hechos con madurez para atender al propio tiempo á los intereses de los pueblos más olvidados de la isla.

En cuanto á las atenciones de Guerra y Marina, y en lo que con la defensa nacional se relacionan, ya comprende S. S. que yo no he de decir nada. En el estado de paz, las autoridades militares habían tenido el buen sentido de disminuir el contingente del ejército otorgando separaciones temporales á determinado número de soldados para dedicarse á las faenas agrícolas. Aquel estado de paz exige ahora completarlo con otro de precaución, y para los gastos que ese estado ocasione pido solamente al Sr. Ministro de Ultramar la debida vigilancia. No crea la Comisión, no crea tampoco el Gobierno, que esta es una recomendación arrancada por el amor platónico al orden y regularidad de la administración pública; es precisamente porque tengo el temor de que puede ocurrir lo que acaso ya ha pasado con determinado crédito extraordinario, y respecto de lo cual desearía que el Gobierno diera explicaciones, no para mí solamente, sino para tranquilidad de los contribuyentes de Puerto Rico. En el presupuestu de 94-95 se concedió un crédito exraordinario de 50.000 pesos para la adquisición de fúsiles Maüsser y cartuchería con destino al ejército permanente de aquella isla. El Gobierno hizo uso de ese crédito; las oficinas de Guerra recibieron la cantidad; después de utilizarla en aquel ejercicio, dirigieron al Ministro de Ultramar una comunicación para que concediera de nuevo la misma suma de 50.000 pesos, y el Sr. Ministro de Ultramar, con plausible celo, manifestó que la ley no le otorgaba ya ninguna facultad para repetir aquella operación.

Indudablemente los 50.000 pesos se han invertido en fusiles Maüsser y en cartuchería; pero es el caso que, desde el año 1894-95, en que el presupuesto del propio año consignó la autorización para usar de ese crédito hasta ahora, no ha sabido Puerto Rico si los fusiles Maüsser los usan los soldados de aquel ejercito. Yo no sé si ese armamento ha ido á otra parte: si ha ido porque hacía falta, ha hecho muy bien el Gobierno en llevarlo; pero importa, para no engendrar tristezas y desconfianzas, y no promover, sobre todo, censuras contra la administración española, saber si las cantidades del Tesoro de Puerto Rico se emplean allí, ó se destinan á partes diferentes de las que el Congreso ha acordado. No 50.000 pesos, sino cantidad doble ó triple consagrará aquella isla á la Patria y á las necesidades de la guerra, si fuera preciso; pero no se puede pasar en silencio el hecho de que, después que las Cortes determinan la aplicación de una cantidad, no se cumpla lo dispuesto en las leyes.

Cuanto al error que el Gobierno comete, en mi juicio, y dicho sea con el respeto que yo tengo á la persona del Ministro de Ultramar, de no conceder los alivios políticos que propongo y pido en el voto particular, me lo explico por la existencia de otro error, cual es el de considerar que el estado de la Hacienda de Puerto Rico, que no es más que el reflejo de aranceles excesivos y de ordenanzas de Aduanas opresoras, revela el bienestar del país y la regularidad de los servicios. Yo siento que se haya hecho esta afirmación: lo siento por las rectificaciones que del propio país pueden venir. Si en una columna del *Diario de las Sesiones* se pusiera á modo de inscripción ó leyenda este concepto que tiene formado el Gobierno acerca del estado de la isla, y en la columna inmediata se consignaseb las reclamaciones y protestas que los Diputados de Puerto Rico han formulado, como las Corporaciones de aquella provincia, su prensa, la Asociación de agricultures y la Cámara de Comercio, sobre aranceles, ordenanzas, reparto de tributos y necesidades de los pueblos, no quedaría seguramente el Gobierno en situación airosa. Por eso lo deploro.

No soy yo quien presentó en las Cortes pasadas la proposición de ley en que se demostraba que las industrias de Puerto Rico están completamente desamparadas, porque los aranceles no permiten su desenvolvimiento. Esa proposición la presentó un Diputado incondicional, hijo de aquel país, donde sostiene un periódico para la defensa de los intereses de la provincia. No soy yo quien ha hecho esa afirmación que pregona la falta de prosperidad. No soy yo quien ha consignado públicamente que las haciendas que hace cuatro años valían 200.000 pesos, tienen que venderse ahora, por el estado del país, en 40.000. Tampoco sov yo el que ha hecho saber á los Sres. Diputados que los frutos de la agricultura menor que se producen en las alturas, se pierden por falta de vías de comunicación. ¿Y he sido yo, acaso, el único que ha dicho que la hacienda municipal, de la que ha hablado el Sr. González, se encuentra en estado deplorable? Todo cuanto voy diciendo y lo consignado en el voto particular, lo han sostenido los Diputados por la Isla en otras Cortes, sin exceptuar al digno presidente de esa Comisión, Sr. Lastres, quien ha afirmado diferentes veces que, por ser pocos los recursos y escasa la recaudación de la hacienda municipal, no es posible que prospere, y menos subsistiendo, sobre todo, la atonía, contra la cual clamaba el mismo Sr. Lastres en la legislatura de 1892-93, abogando al propio tiempo por una amplia descentralización administrativa. Tampoco he sido yo quien ha afirmado que la normalidad de los servicios deja mucho que desear.

Ahora bien; cuando un país tiene estas deficiencias, no se puede decir que disfruta de gran prosperidad. Y en lo tocante á la regularidad de los servicios, no hay que acudir, para saber lo que se ha de remediar, al testimonio de los que representamos aquellos distritos. El día 22 del mes pasado, ocho días antes de que el Gobierno dijera en el proyecto de presupuestos que era completa esa regularidad, el señor general Marín, que es un soldado valeroso y un excelente gobernante, publicó una circular dando la noticia, no sé si especialmente para el Gobierno, del resultado obtenido en una inspección girada á las localidades de la isla.

¿Y sabéis lo que decía el señor general Marín en ese notable y bien escrito documento? Pues precisamente lo contrario que el Gobierno. De esa circular en tresaco cinco conclusiones, que son las siguientes: que no se satisfacen las deudas carcelarias, y que las cárceles de la isla se encuentran en estado tal, que produce penosísima impresión el entrar en ellas; que las atenciones de la primera enseñanza se satisfacen

con un atraso considerable; que, hecha excepción de muy pocos pueblos, los demás carecen de toda obra pública de beneficencia; que las escuelas rurales están desorganizadas hasta el punto que resultan estériles los esfuerzos de los pueblos. La quinta y última de las conclusiones ya la ha dicho S. S., y es que la provincia no tiene caminos.

Si un pueblo padece todas estas cosas; si un pueblo padece todas esas miserias, ¿por qué no se le facilitan medios para que prospere y se le rebajan los tributos, en vez de consignarse en los documentos oficiales que es grande su estado floreciente?

Respecto de las obras públicas tiene razón el señor González. Yo felicito al Sr. Ministro de Ultramar por las cantidades que ha consignado para obras públicas, y con mayor gusto le felicitaré cuando sepa que han empezado las obras en Puerto Rico, porque hace un año que no se emprende allí ninguna por cuenta del Estado.

Ya sé que S. S. me dirá que el Sr. Ministro de Ultramar, hace poco tiempo, dirigió una Real orden á las autoridades de aquella isla para que comunicaran al Gobierno, en el plazo de uno ó dos meses, las obras públicas que se emprendieran; ya sé que el jefe de obras públicas de aquella provincia es un funcionario celosísimo; pero lo primero que desearían saber los habitantes de aquella provincia, es si las obras públicas que se van á emprender son reflejo de estudios generales y definitivos, porque al propio tiempo que se consignan en el presupuesto grandes cantidades, el representante del Gobierno en Puerto Rico, el mismo señor general Marín, hace saber á los pueblos que no hay plan de caminos y que él trazará uno para que, en el más breve plazo posible, sea satisfecha esa apremiante necesidad.

Apetecía razonar todos los extremos del voto particular; pero deseoso de que el presupuesto de la isla sea aprobado pronto, renuncio á las consideraciones que pensaba hacer, y me limitaré á suplicar al Sr. Ministro de Ultramar dé algunas explicaciones sobre aquello que más concretamente se consigna en el mismo voto, y que señalaré rapidamente, y creo que con esto no sólo satisfago mis propios anhelos, sino que sirvo los intereses que ha invocado el Sr. Gonzalez, para excusar la brevedad de su impugnación.

Yo desearía saber del Sr. Ministro de Ultramar, si en la cuestión de aferición de pesas y medidas está dispuesto S. S. á rebajar los derechos de comprobación, porque lo que S. S. ha hecho en el presupuesto es digno de la mayor alabanza; pero no creo que pueda ser fructífero para los pueblos si al propio tiempo S. S. no disminuye esos derechos.

Antes, cuando lo tenían los Municipios, se cobraba un peso por cada visita, y hoy, por la comprobación de dos romanas en la misma casa del contribuyente, se paga nada menos que 48 pesetas. Esto parecerá un pormenor insignificante; pero es un gravamen que pesa mucho é injustificadamente sobre los contribuyentes.

Respecto de los servicios marítimos, he de decir al Sr. González que soy el primero en elogiar el celo con que la Compañía Trasatlántica ha secundado los deseos del Gobierno y las aspiraciones de la Nación en el trasporte de tropas; pero me importa declarar que los arts. 26 y 40 del contrato entre aquella Compañía y el Estado se pueden cumplir con mayor provecho para los intereses de Puerto Rico. En cuanto al art. 46, le es fácil al Sr. Ministro de Utramar evitar la irregularidad con que se recibe la correspondencia. Todas las Naciones que tienen servicios marítimos, destinan personal dentro de los buques á la manipulación y dirección de la correspondencia. Así se evita lo que está pasando en España cuando llega á la Coruña la correspondencia, que ahora suele consistir en unas 400.000 cartas, cuyo reparto no es posible hacer con la brevedad apetecible, por lo cual sufren bastante los intereses comerciales é industriales de Puerto Rico en sus relaciones con la Península.

Respecto á la cabida de los barcos, he de decir al Sr. González que, en efecto, no constantemente ocurre aquello de que se quejan en la isla. En una época del año se siente más que en el resto del mismo la falta de cabida de los buques. ¿No es verdad que hay una época del año en que no se pueden exportar con regularidad las mercancías? Pues esto causa daño al comercio. ¿No es verdad que en época determinada del año, los viajeros que salen del interior de la isla para San Juan de Puerto Rico no pueden venir á Europa en los correos en que lo desean, porque no tienen cabida en esos barcos? Pues es otro daño. ¿Es justo que existiendo estos dos daños no se remedien, y pague la isla 67.000 pesos por un servicio que podría hacerse con más utilidad para los intereses de aquella provincia? ¿Es que solicito yo alguna corrección para la Compañía? No; empiezo por elogiarla; pero pido al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de fijar la atención en esos dos artículos del contrato.

Ha hablado el Sr. González de la imposibilidad de que el Gobierno establezca convenios con otras Compañías. Desearía conocer concretamente la cláusula del art. 6.° á que hace S. S. referencia, porque si es aquella según la cual el Gobierno se compromete á no celebrar, mientras dure el contrato con la Compañía, otro que tenga por objeto subvencionar nuevas líneas de vapores «entre los mismos puntos», lo primero que hay que saber es á qué puntos alude el proyecto del Gobierno, porque no está eso consignado en ninguna parte.

Si S. S. se refiere al párrafo cuarto, que dice que el Gobierno no podrá aumentar ni disminuir el número de viajes anuales en cualquiera de las líneas establecidas, convendrá que el Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de exponer á la Cámara si hay una línea establecida entre la Península, Puerto Rico y otros puntos americanos. Yo creo que esta línea no se ha establecido todavía.

Si es el párrafo sexto del art. 6.°, según el que el Gobierno podrá prolongar las líneas contratadas, he de decir que no sé hasta qué extremo hay imposibilidad en el Gobierno para contratar este servicio, cuando el artículo previene, que ha de ser sin que la alteración implique variación en el precio. Precisamente implica variación en el precio lo que el Gobierno propone, y por eso solicita el crédito correspondiente.

No crea el Sr. González que yo impugno la tercera expedición; me parece que antes de establecerla pueden corregirse deficiencias de las actuales, y después, en vez de no mencionar los puertos á los cuales ha de comprender el servicio de la tercera expedición, me parece que convendría determinar pre-

viamente aquellos de Puerto Rico en los cuales ha de hacer escala esa línea de vapores. Parece natural que antes de que vayan esos buques á puntos del extranjero, visiten los de la isla.

Sobre esto ya digo que no deseo más que conocer algunas explicaciones que tenga la bondad de dar el Sr. Ministro de Ultramar ó la Comisión, si pudiera contestarme.

Paso en silencio lo del Tribunal de Cuentas, respecto del cual uno de los primeros oradores de esta Cámara, el Sr. Rodríguez San Pedro, ha de hacer observaciones; y en cuanto á los derechos de exportación sobre el café y franquicias á las máquinas agrícolas, en el momento que la Comisión declara que el Sr. Ministro de Ultramar no admite cosa alguna de las propuestas en el voto, me parece que sería inútil demostrar la necesidad de las concesiones que solicito, y no me detendré, ni aun en la referente á la de las máquinas agrícolas, la cual en esta época del año precisamente, es cuando más falta hace otorgarla. Renuncio también á leer estadísticas referentes á las crisis por que ahora atraviesan las industrias de azúcar y de café, y sólo, y ya para terminar, suplicaré al Sr. Ministro de Ultramar que recoja las manifestaciones del Sr. González, y nos diga si los Diputados por Puerto Rico podemos tener la esperanza de que en el período de seis meses, ó antes, si es posible, hará S. S. la revisión de los aranceles. Si esto fuese así, yo expresaría al Sr. Castellano mi reconocimiento en nombre de la isla; pero le suplicaría que tuviera en cuenta, para evitar su repetición, el tristísimo ejemplo dado por el Gobierno conservador en 1892. El partido liberal estableció en un presupuesto una autorización para revisar el arancel, y en esa autorización se indicó el sentido que había de tener la reforma. Este sentido era el de abaratar los artículos de mayor consumo; pero los Diputados conservadores suprimieron de la autorización de 1892 el concepto ó dirección de la reforma, y se hizo precisamente de un modo opuesto á los intereses y á la producción de Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González y Rodríguez.

El Sr. **GONZALEZ Y RODRIGUEZ**: Brevemente, y sólo por cortesía, voy á rectificar algunos conceptos del Sr. Soler.

Insiste S. S. en que la hacienda municipal en Puerto Rico está mal, y ya antes he dicho que en eso hemos convenido todos. Su señoría dice que no hay locales para escuelas, que no existen cárceles, que las que hay están mal sostenidas y otras cosas; pero yo pregunto á S. S., ¿es que se ha hecho algo en los presupuestos anteriores para corregir estos males? No; absolutamente nada se ha hecho, mientras que en este presupuesto se consignan más de 300.000 pesos que pueden dedicar los Ayuntamientos de Puerto Rico para esas atenciones.

En cuanto al fomento de las obras públicas, estamos todos conformes; y precisamente como por regla general se gasta menos de la cantidad asignada á ese servicio en el presupuesto, entendió la Comisión que debía aumentar el personal subalterno, y en eso estuvo S. S. conforme con nosotros en el seno de la Comisión. Esa Real orden á que S. S. aludía para activar las obras públicas, y que se debe al actual señor Ministro de Ultramar, ha dado excelentes resultados; y hoy existen en la Junta consultiva de caminos una porción de proyectos de estudios de carreteras, al extremo de que puede S. S. preguntar y se enterará de que hace mucho tiempo no se conocía tanta actividad en el personal de obras públicas de Puerto Rico, y esto dice mucho en favor de aquellos dignos funcionarios.

En cuanto á los demás puntos que ha tratado S. S., como yo ya he expuesto sobre ellos mi opinión, no tengo para qué rectificarlos; y no tome, por tanto, S. S. á descortesía que no insista otra vez en lo que anteriormente dije.»

Sin más discusión, y leído nuevamente el voto particular del Sr. Soler y Casajuana, no fué tomado en consideración.

Abierta discusión sobre la totalidad del articulado, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la discusión por artículos, siendo aprobados desde el 1.° al 9.° inclusive.

Leído el art. 10, y por segunda vez una enmienda del Sr. Auñón (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 66*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda del Sr. Auñón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Para dar las gracias á la Comisión por haber admitido la enmienda, y por haberla admitido con mucho gusto. (*Risas*.)

Leída de nuevo la enmienda, fué tomada en consideración, pasando á discutirse con el artículo.

Leído nuevamente el art. 10, con la enmienda admitida, fué aprobado.

Sin discusión fué aprobado el art. 11.

Abierta discusión sobre el art. 12, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra en contra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No hubiera yo tomado la palabra, Sres. Diputados, sobre el artículo puesto á discusión, si no fuera porque, á mi modo de ver, es en sí mismo un signo de la amplitud con que la Comisión está dispuesta á acceder á los deseos del Sr. Ministro de Ultramar, y un precedente para los presupuestos de las demás provincias y posesiones de Ultramar, que no puede pasar del todo desapercibido.

Solicita el Sr. Ministro de Ultramar, y la Comisión propone que se le conceda, una autorización que desde luego está resuelto á utilizar, dada la frase que en el artículo se emplea, para restablecer en la isla de Puerto Rico el Tribunal especial de Cuentas.

Y con esta propuesta, S. S. y la Comisión dan á entender que intentan dar una organización á la administración de aquella provincia, con el propósito nada menos que de descentralizar el examen de cuentas, sin abandonar por eso las funciones del Tribunal Supremo de la Nación en la materia, que reside en Madrid, pero creando allí un Tribunal especial para las cuentas de la Administración general del Estado, que deben rendirse en la capital de

Puerto Rico. Esto debería por sí sólo llamar poderosamente nuestra atención; pero la forma y la manera con que eso se consigna en el articulado del presente presupuesto, hace que se fije muchísimo más la atención en los procedimientos que se adoptan, para esto que se denomina restablecimiento de un organismo determinado en aquella provincia. Porque ocurre que, tanto en el proyecto del Gobierno, benévolamente acogido por la Comisión, como en el dictamen de la Comisión misma, tratándose de un Tribunal de Cuentas, de una parte de la organización de los servicios del Estado que allí se trata de restablecer, la Comisión, lo mismo que el Sr. Ministro en su proyecto, empiezan por abrir un crédito ilimitado, sin señalar cifras que puedan servir de partida dentro del presupuesto, para que dentro de ella ejercite el Sr. Ministro de Ultramar las facultades que por esta autorización se le conceden. De suerte que, á mi modo de ver, comienzan por faltar á la primera regla fundamental de todo presupuesto en esta autorización, verdaderamente extraña por lo ilimitada, que solicita y se concede al Sr. Ministro de Ultramar.

Así, que yo no tengo que preguntar nada á la Comisión sobre esta autorización, porque ella se ha inhibido de tal suerte de su función especial y característica en la tarea de confeccionar estos presupuestos, que comienza por no hacer partida del presupuesto el crédito que se concede al Sr. Ministro de Ultramar para el restablecimiento del Tribunal de Cuentas de la isla.

Parece que el Sr. Ministro de Ultramar es muy partidario de estas facultades iliminadas, porque siempre que se dirige á la Cámara á solicitar la autorización necesaria para el manejo de los intereses públicos, lo pide en esta forma, sin límite de ninguna clase. Esto lo hace en el proyecto que discutimos, y esto lo hizo también en un proyecto que todos hemos votado rápidamente con voluntad decidida, por referirse á servicios de guerra y marina en que está interesada la integridad de la Patria. Pero esto viene á sentar precedentes que no pueden pasar desapercibidos para los amantes del sistema parlamentario, cuya función principal consiste precisamente en discutir y votar la cifra de los créditos que se ponen á disposición del Gobierno.

Repito que esto es tanto más singular, cuanto que se trata de la autorización para establecer un Tribunal de Cuentas; y ya la materia en sí misma parece que implica la necesidad de fijar la cuantía del crédito que para esa atención se concede, como base de toda contabilidad, puesto que el Sr. Ministro de Ultramar sabe perfectamente, que los Tribunales de Cuentas no son más que uno de los organismos que se ocupan de realizar la contabilidad del Estado, cuya contabilidad legislativa, por decirlo así, parte del crédito que la ley concedió, para ver si los servicios se ajustan á ese crédito, y continúa luego en el ejercicio de las funciones que á esos tribunales correspondan por la contabilidad administrativa y judicial, que también ejercen los Tribunales de Cuentas.

Preciso es, por consiguiente, que sobre esta anomalía no se pase así con la rapidez con que se pasa sobre cuestiones accidentales ó accesorias, y no se siente el principio de abrir sobre cualquier servicio del Estado crédito ilimitado á los Ministros, para que procedan como quieran en la disposición de los fondos públicos que á su diligencia y celo el Parlamento confía.

Además de esto, se requiere por parte del Sr. Ministro, no de la Comisión, pues la Comisión no es poseedora del secreto de esa autorización, que S. S. indique siquiera, cuáles son las bases del servicio á que la autorización se refiere. Y entonces, ya que no tengamos la tranquilidad material de la cuantía de la cifra, tendremos siquiera la tranquilidad moral de saber que no ha de usarse quizás esta autorización para crear un organismo que, por el número importante y categoría de los individuos que le constituyan, vaya á absorber cantidades que el presupuesto de Puerto Rico no pueda soportar.

Se trata, pues, de saber cuáles son los propósitos del Sr. Ministro respecto del establecimiento de una institución que, á mi modo de ver, es completamente innecesaria. Digo innecesaria habiéndolo demostrado así la experiencia; porque, Sres. Diputados, ¿nos encontramos en presencia de un presupuesto que por su magnitud siquiera, justifique el establecimiento de un Tribunal de Cuentas especial para el examen de las que se rindan en la pequeña Antilla? No hay que olvidar que el presupuesto de Puerto-Rico, siquiera sea una provincia tan floreciente y poblada, no pasa de 4 millones y $^1/_2$ de pesos, unos 22 millones de pesetas, que es, como si dijéramos, el presupuesto de una de nuestras capitales de provincia de primer orden, y es muy inferior al presupuesto de Madrid.

Pues para la administración ó contabilidad de un presupuesto de tan exiguas proporciones en cuanto á la cifra, que no excede del presupuesto de una capital de provincia en la Península, que es inferior en un 50 por 100 al presupuesto ordinario de Madrid, se pide una organización del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del Tribunal de Cuentas del Reino, que vendrá á ser una especie de segunda instancia para los acuerdos de aquel Tribunal que está en la mente del Sr. Ministro de Ultramar.

Yo no lo comprendo; porque aun cuando la organización de nuestra Administración, en lo que toca al estado de la isla de Puerto Rico, pueda tener algunas complicaciones excesivas, y mucho más ha de tenerlas aumentando ese organismo, por mucho que ello sea, cuando se trata de la cuenta de 22 millones de pesetas, parece imposible que esas cuentas puedan ser de tal modo complicadas, que exijan este organismo especial para su examen.

Yo por mí sé decir, que por poca laboriosidad que pudiera yo exigir como jefe de una dependencia á las personas encargadas de esta tarea, me parecería exigua esa laboriosidad misma, si no podía en un mes ó mes y medio censurar la cuenta anual de ese mismo presupuesto. Esto en tesis general, en relación de esa cifra, con la creación de ese Tribunal de Cuentas.

Pero además el Sr. Ministro de Ultramar, en este presupuesto, por artículo final, lo mismo que en el proyecto de presupuestos que tiene presentado respecto á Cuba, considera conveniente terminarlo refiriéndose á las modificaciones que pueda introducir en los servicios, y consiguientemente en los créditos abiertos para esos servicios, la aplicación de las reformas votadas en 15 de Marzo del año próximo pasado. Lo cual, permítame el Sr. Ministro que le diga que me produce una extrañeza, como creo habrá

producido á todos los que presencian nuestras discusiones, que yo mismo no acierto á explicarme.

Dado que el resultado de nuestras discusiones, la historia tristísima de estos últimos tiempos, los conflictos en que nos vemos envueltos, las convicciones honradas de cuantos han tenido que formar opinión sobre esas reformas, el resultado, en síntesis, de todo esto, sin venir á discutirlo ahora ni poco ni mucho, es que las reformas en sí, tal como están redactadas en esa ley á que se refiere el Sr. Ministro de Ultramar, como de posible y casi casi de próxima aplicación, porque habrán de tenerla dentro del próximo presupuesto, esas reformas se entienden por todos abandonadas; y aun cuando no estén en todos y cada uno abandonadas en espíritu, porque piensen ocuparse, y se ocupen constantemente, de sus desenvolvimientos para hacer lo que en la honrada conciencia de cada cual se considere más conveniente para el interés de aquellas provincias, y, sobre todo, para el interés supremo de la Patria; dadas todas estas circunstancias, hablar de estas cosas como de posible aplicación, al mismo tiempo que se declara que esto no puede hacerse, me parece que, si no es perturbador materialmente, lo es en el espíritu que engendra las decisiones de los hombres.

Por consiguiente, esta remisión de cuanto aquí discutimos, de cuanto aquí aprobamos, á una reforma que después el Gobierno de S. M. ha declarado abandonada, es una referencia sobre la cual yo pido á la sinceridad y lealtad del Sr. Ministro de Ultramar una explicación.

Mas sea como quiera, remitiéndose á ellas, con buen ó mal acierto todo lo que aquí discutimos, y consiguientemente este particular especialísimo del restablecimiento del Tribunal de Cuentas local en Puerto Rico, hemos de tomarlo en alguna consideración, y en ese punto creo yo que merece algún estudio la reforma que S. S. quiere hacer; porque, según los principios que parece que tienen el común asentimiento de cuantos se ocupan de la cosa pública, es indudable que la vida local propiamente dicha de Puerto Rico, esa vida local ha de mantenerse en su actual desenvolvimiento y quizá recibir algunos otros; vida local que comienza por la administración municipal. Por ello las cuentas de los Municipios, pequeños ó grandes de Puerto Rico, se rinden á la Diputación provincial, como la Diputación recaba para sí en Puerto Rico por derecho propio, porque es allí así tradicional y único medio compatible con la extensión de aquel territorio, que no es más ni menos que igual y menor que algunas de nuestras provincias de España (10.000 kilómetros cuadrados); esa Diputación, habiendo de tener á su lado quien administre los fondos propiamente dichos provinciales, aprueba y desaprueba las cuentas que al presupuesto provincial se refieren. Ese presupuesto provincial es hoy de alguna consideración; mañana de consideración mayor.

De suerte, que ese Tribunal de Cuentas, en embrión en el pensamiento de S. S., no se ha de ocupar ni de las cuentas de aquella administración municipal, ni de las de la administración provincial; se ocupará únicamente de las cuentas de la administración propiamente dicha del Estado, Si no, ¿de qué se va á ocupar ese Tribunal? Si el Sr. Ministro de Ultramar, en este mismo artículo de su proyecto de ley de presupuestos, no se hubiera referido directa ni indirectamente á estas reformas, podríamos entender que en su pensamiento había un espíritu de absorción tal, que va á hacer materia de examen de un Tribunal de Cuentas todas las de la isla, la de la Administración general del Estado, la de la administración provincial y la de la administración municipal; pero si mantiene, como creo ha de mantener, la división sustancial entre la vida local municipal, la vida provincial y la vida general del Estado, dentro de la administración provincial de aquella isla, entonces la materia reservada á ese Tribunal se reducirá á una cifra de 10 ó 12 millones de pesetas á lo sumo, para lo cual me parece demasiado un Tribunal de Cuentas.

Expuesto esto, y aun sin esas simplificaciones, que es de esperar que se verifiquen, y todos debemos aspirar á ello, se ha reconocido de mucho tiempo á esta parte, que esos tribunales especiales de cuentas de Puerto Rico, no eran de ninguna manera necesarios; así que, dada la antigua organización administrativa de las posesiones de Ultramar, como que allí en cada una de las islas se mantiene el conjunto de los organismos del Estado, había un Tribunal de Cuentas sumamente sencillo, pero al fin unos Tribunales de Cuentas, uno en cada uno de esos territorios. Y no respondiendo á necesidades verdaderas, al revés, impidiendo aquella intervención que por medio del examen de cuentas corresponde al Estado superior, que tiene así bajo su vigilancia y dependencia todos los organismos inferiores de su propia administración, se suprimieron, como sabe bien el Sr. Ministro de Ultramar, en 1867, todos los Tribunales territoriales de Cuentas que existían en Ultramar, y entre ellos necesariamente, en primer término, el de Puerto Rico.

Surgió en Cuba el triste suceso de la guerra de 1868 con todas las desorganizaciones, con todas las dificultades, hasta para la conservación misma de los archivos, que este suceso habría de producir; y entonces, por una medida verdaderamente excepcional, en 1881, el Sr. León y Castillo pensó en restablecer y restableció el Tribunal de Cuentas de Cuba; pero no pensó restablecer ni restableció el de Puerto Rico, atendidas estas consideraciones que yo vengo exponiendo someramente.

Después que cesó aquel período de perturbación, una vez que se volvió á la marcha concertada de la administración, el restablecido tribunal territorial de Cuba desapareció, y volvimos al principio del Tribunal superior de Cuentas del Reino, que representa, por su enlace con la función legislativa, la unidad de la Administración y de la soberanía, en lo que toca á esa función importante del Estado.

Pues bien; el Sr. Ministro de Ultramar rompe con todo esto, y quiere llevar á Puerto Rico un tribunal especial, quiere mantener para ese presupuesto que representa cantidades tan pequeñas como las que el Congreso conoce; quiere restablecer ese Tribunal de Cuentas especialísimo, y le quiere restablecer en la forma antes indicada, de no tener cifra fija asignada para ello, sino un crédito abierto; á fin de que el Tribunal pueda ser un Tribunal con ministros de superior categoría, con grandes y extensas dependencias, ó poder limitarse á hacer lo que modestamente en todo caso debiera hacerse respecto á Puerto Rico, que sería facultar á la Intendencia general, como

jefe superior de la administración de aquella isla, para formular los cargos y escuchar los descargos que los cuentadantes hubieran de presentar, para remitirlo después todo reunido á la inspección superior y única del Tribunal de Cuentas del Reino. El Sr. Ministro nos dirá que ha encontrado grandísimos atrasos en el examen de esas cuentas; pero como hay atrasos, es necesario poner una rueda más para que la máquina marche más despacio. Los atrasos no justifican la multiplicación del organismo á quien deba entregarse una función determinada; esto, lo que podría justificar, y me parecería muchísimo más sencillo, es que el Sr. Ministro de Ultramar ampliase la plantilla de los empleados ó agentes subalternos de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino; porque, como según antes he manifestado, es completamente imposible que las cuentas de un presupuesto general del Estado que no se eleva más que á 22 millones de pesetas, pueda requerir un examen tan dilatado como el que parece indicar el Sr. Ministro, al querer el restablecimiento de un Tribunal especial para este caso.

Todo está reducido á que una media docena de empleados sean los encargados de poner al corriente unas cuentas que, á lo sumo, pueden venir desde el año 1867, fecha en que se suprimió el Tribunal que existía anteriormente en la isla de Puerto Rico. Y, por fin, en este terreno de los motivos prácticos, inmediatos, de la reforma que intenta el Sr. Ministro, no hay otra observación que hacer sino la distancia que puede haber entre el Tribunal que formula los cargos, á lo que ya he respondido antes, y el de la residencia del cuentadante que á esos cargos ha de contestar; suponiendo el Sr. Ministro, contra todo lo que sucede ordinariamente, que el cuentadante ha de encontrarse necesariamente en la isla de Puerto Rico, y, por consiguiente, ha de necesitar mayor tiempo, para ser notificado y contestar, tratándose de cargos formulados en la Península, que si residiera realmente en la Península. Pero como precisamente lo que ocurre es que los empleados de la Administración general del Estado que rinden sus cuentas, están por accidente en la isla de Puerto Rico, están por razón de su destino, pero cuando cesan en él vuelven á la Península, porque de ella proceden, claro es que en la mayor parte de los casos, los que deben contestar el cargo formulado por el Tribunal de Cuentas, lejos de tener su residencia en aquella isla, tienen su residencia en la Península, porque, procediendo de las carreras del Estado en la Península misma, á ella regresan cuando han desempeñado sus cargos en la isla de Puerto Rico. Así es que la dificultad de la residencia, se observará precisamente más respecto del Tribunal de Puerto Rico; al menos que S. S. no quiera fijar también como residencia forzosa del cuentadante el sitio en que rinda sus cuentas, en tanto que las cuentas no resulten depuradas y sentenciadas.

Creo, pues, que el Sr. Ministro haría bien en no insistir sobre este artículo y sobre esta autorización que de nosotros solicita; que, sobre todo, aparte de estas razones puramente administrativas que acabo ahora de indicar, debe apartar su vista de aquello otro que antes también he indicado, procurando relacionar las determinaciones de este presupuesto por medio del artículo que á la ley de reformas del 15 de Marzo de 1895 se refiere; relacionándolas, digo, con esas reformas que yo entiendo que el Sr. Ministro, si es que cuando se ha pronunciado aquí de algún modo sobre esas reformas mismas nos ha dicho lo que estaba en su pensamiento; que el Sr. Ministro de Ultramar, repito, juntamente con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con el cual no es de creer que se halle en divergencia, considere definitivamente anuladas.

Esto es todo lo que tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botella tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: Es para mí, Sres Diputados, muy grato y muy honroso, tener que discutir con el Sr. Rodríguez San Pedro; pero no habría yo aspirado á esta honra, aunque la estimo mucho, si deberes que me imponen el puesto que ocupo en la Comisión, no me obligaran á dar una respuesta al digno individuo de la minoría silvelista que ha hecho uso de la palabra contra este artículo del presupuesto de Puerto Rico.

El Sr. Rodríguez San Pedro, según el mismo ha declarado á la Cámara, ha buscado razones para combatir esta autorización que se ha de conceder al señor Ministro de Ultramar, si así lo acuerda el Congreso, en el orden administrativo y en dificultades ó conveniencias de un orden práctico. Es el caso, señores Diputados, que aunque el pensamiento de la Comisión no lo abonasen razones de otra índole y de otra naturaleza, bastarían las razones de ese orden práctico, bastaría la conveniencia de defender la realidad misma, para justificar por entero y por completo la reforma que envuelve este artículo del proyecto de ley de presupuestos.

Podrá ser cierto eso que S. S. dice de que todo el mundo había convenido en lo innecesarios que resultaban los Tribunales territoriales de Cuentas; pero sobre esta opinión tan generalizada ó tan unánime á que el Sr. Rodríguez San Pedro se ha referido, hay el argumento concluyente, y á cuya elocuencia nada hay que oponer, de los hechos mismos; argumento que demuestra de una manera concreta y terminante, la absoluta necesidad de esos organismos para que pueda realizar el Estado en las provincias de Ultramar estos fines especiales de la contabilidad.

El Sr. Rodríguez San Pedro, que conoce tan bien todas cuantas cuestiones discute, que las estudia con tanta atención y con tanto esmero, sabrá perfectamente que existe en la actualidad un número extraordinario de cuentas relacionadas con la vida económica de la isla de Puerto Rico que están rendidas, y que á estas horas no han podido ser aprobadas.

Y no es, Sres. Diputados, que esta omisión, llamémosla así, responda á faltas de organismos encargados de realizar esta especialísima función; es que, por la naturaleza misma de las cosas, se tropieza con tales dificultades en todo aquello que con estas cuentas de la isla de Puerto Rico, lo mismo que de la gran Antilla y del Archipiélago filipino, se refiere, que es punto menos que imposible el que estas cuentas se rindan y se fallen de un modo definitivo en el Tribunal de Cuentas del Reino.

El Sr. Rodríguez San Pedro, entre los varios argumentos que aducía en defensa de su tesis, citaba el de que la mayor parte de los cuentadantes no se encuentran en la isla de Puerto Rico cuando se trata de examinar y de ajustar estas cuentas.

Claro es, Sres. Diputados, que cuando se trata

del examen y aprobación de cuentas á tan larga fecha, como ahora se suelen ajustar en aquella isla, los cuentadantes no suelen residir allí ya; pero en el momento en que en esta materia se realice, ó, por lo menos, se acerque la administración al ideal, que no es otro que el de que esas cuentas puedan ser examinadas y falladas al poco tiempo de realizados los hechos á que las cuentas responden; en el momento en que este ideal se realice en todo ó en parte, los cuentadantes, en la mayoría de los casos, residirán en la misma isla, en el mismo sitio, probablemente en el mismo puesto en donde realizaron los actos que dieron origen á esas cuentas. Mientras esto no suceda, repito lo que antes decía, será punto menos que imposible que en breve plazo se examinen y se fallen las cuentas. Cada aclaración, cada reparo, cada demanda de documentos, exige que se acuda á la isla de Puerto Rico, que se cumplan allí las órdenes del Tribunal de Cuentas que reside en Madrid, y que una vez cumplidas estas órdenes, se remitan á la Península otra vez. Cada demanda de uno de esos documentos; cada aclaración que se pide en cualquier sentido; cada reparo que se formula, exige un lapso tal de tiempo que aleja, y aleja mucho, el examen y el fallo de esas cuentas. Claro es, Sres. Diputados, que esto importa por igual á los particulares y al Estado. Sucede al presente que por no estar examinadas y aprobadas esas cuentas, respetables funcionarios que fueron de la isla de Puerto Rico, á los cuales en definitiva no cabría hacer cargos de ninguna clase por su gestión administrativa, no han logrado ver aprobadas sus cuentas, con lo cual han sufrido gran perjuicio en sus derechos y en sus intereses; porque en la mayor parte de los casos se encuentran esos que fueron funcionarios activos de la Administración, con que no disponen de importantes fianzas que se les exigen para responder de los cargos, de las responsabilidades que sobre ellos puedan pesar; pero al lado de estos intereses de carácter puramente particular, hay un interés que no puede desconocer la Cámara; un interés de suma importancia y de gran trascendencia, que es el interés mismo del Estado.

En la vida económica del Estado hay tres momentos distintos, como la Cámara sabe perfectamente: el momento en que se prepara el presupuesto; el momento en que se realizan los hechos económicos, y el momento de la liquidación de ese presupuesto; y de estos tres momentos, sólo en dos tiene intervención el Poder legislativo, tienen intervención las Cortes: en el primero, ó sea cuando los presupuestos se preparan y formulan, y en el último, ó sea cuando se liquidan las cuentas generales del Estado. ¿Y qué sucede con las cuentas generales de Puerto Rico? ¿Qué ha sucedido hasta ahora? La Cámara lo sabe muy bien: ha sucedido, que hasta ahora no ha sido posible cumplir en este punto, por lo que á Puerto Rico se refiere, el art. 85 de la Constitución del Estado, y ni una sola cuenta general de gastos ni de ingresos de Puerto Rico ha podido venir al Parlamento para que éste la examine y apruebe.

El Sr. Rodríguez San Pedro daba sobre este punto un remedio que á mí me ha sorprendido grandemente en los autorizados labios de S. S. Decía S. S. que esas primeras operaciones de instrucción, por decirlo así, de las cuentas, podía realizarlas en Puerto Rico la intendencia de Hacienda, y á mí me extrañaba que S. S. quisiera que la administración activa se convirtiese á la vez en juez y parte; es decir, que instruyese, por decirlo así, el sumario y fallase sobre él. (*El Sr. Rodríguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Es que no se trata de la preparación de cuentas; se trata de una verdadera instrucción judicial en esta materia.

Un argumento de carácter puramente económico aducía el Sr. Rodríguez San Pedro, para combatir este artículo de la ley de presupuestos. Se quejaba S. S. de que, á la par de esta autorización, no viniese en el presupuesto una partida con la cifra necesaria para desarrollar este nuevo organismo.

Las reformas del orden administrativo se han realizado siempre de dos maneras: ó bien fuera de los presupuestos, en cuyo caso, una vez realizadas, cuando los presupuestos han venido á la aprobación de las Cámaras, ha venido en ellos la cifra que representaba el servicio, ó bien, como ahora sucede en el presupuesto de Puerto Rico, dentro de un artículo de la ley. Cuando ha ocurrido esto último, siempre se ha hecho lo que ahora, ha venido esa autorización en el articulado. Yo no recuerdo caso alguno concreto en que, al lado de esa autorización para crear un organismo, haya venido la cifra que respondiese á ese servicio, porque claro es que, hasta que el organismo está creado y desenvuelto por completo, y se conoce en sus últimos pormenores, no es posible que el Ministro ni la Comisión concreten de manera precisa y definitiva el crédito necesario para el aumento de ese servicio.

Y dicho esto, no voy á molestar por más tiempo la atención de la Cámara. Creo que la aprobación de este artículo, que el restablecimiento de ese Tribunal territorial de cuentas, lo mismo que el restablecimiento de los otros tribunales territoriales de cuentas en la grande Antilla y en el archipiélago filipino, responde á principios de justicia. Por lo que á los demás particulares se refiere, servirá para que se realice el ideal en materia de contabilidad, que no es otro que el de que las cuentas puedan seguir inmediatamente á los gastos á que corresponden, y, por último, servirá para que se cumpla, por lo que á Puerto Rico se refiere, el art. 85 de la Constitución.

Hasta tal extremo es este mi convencimiento, que yo creo que lo único que debemos lamentar es que en la Península no se puedan crear los tribunales regionales, que prestarían servicios idénticos ó parecidos al que prestará en su día, como ya lo prestó antes, el tribunal territorial de la isla de Puerto Rico. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Proponíame, Sres. Diputados, no intervenir en la discusión del presupuesto de Puerto Rico en obsequio á esta isla, ya que nos vemos precisados á discutirlo á retazos y bajo los apremios del tiempo. Por eso no he recogido las indicaciones que se ha servido hacerme el Sr. Soler y Casajuana; pero creo que extrañaría el Congreso que yo no respondiera á los requerimientos del Sr. Rodríguez San Pedro, tratándose de un asunto de iniciativa mía que no carece de importancia, para dar, por lo menos, una idea de lo que es y significa la reforma del Tribunal de Cuentas, ya que respecto de la defensa del artículo

que se discute, la ha hecho tan brillantemente el digno individuo de la Comisión, Sr. Botella, que hace innecesario, por mi parte, añadir una palabra más.

Se funda el Sr. Rodríguez San Pedro para impugnar la creación del Tribunal territorial de Cuentas en Puerto Rico, en dos puntos cardinales: en la pequeñez de aquella Antilla, y en el enlace que pueda tener esta reforma con la ley de bases de 15 de Marzo de 1895. Respecto de la pequeñez de la isla de Puerto Rico, de la cuantía de su presupuesto, del número de sus habitantes, y de todas las comparaciones que ha hecho S. S. con las provincias de la Península y hasta con el Ayuntamiento de Madrid, yo habré de decir casi telegráficamente y á modo de Indice, que la isla de Puerto Rico podrá ser pequeña ó grande; es, en efecto, pequeña, se halla muy poblada, casi tanto como los países de mayor densidad en su población, tiene una gran riqueza y un presupuesto exíguo con relación á las demás del Estado; todo eso es cierto; pero Puerto Rico constituye en su organización un pequeño Estado; allí la administración de justicia es completa con Audiencia territorial y Audiencias provinciales ó de lo criminal; allí hay 14 Juzgados, que no los tiene Madrid, á pesar de su mayor presupuesto; allí hay servicios de Gobernación, de Hacienda, de Fomento tan completos como en la Península, y nada digo de los de Guerra y Marina; hay allí, en fin, cuanto puede haber en un Estado. Así es, que siguiendo el argumento de S. S., y ateniéndonos á la pequeñez de Puerto Rico, lo que procedería es reducir su organización á lo que es la de un pequeño Municipio, y suprimir el gobernador general, la Intendencia y todos los demás organismos. Resulta, en efecto, por las necesidades de su modo de ser ó de existir, una cabeza exuberante para un cuerpo pequeño; pero eso no es caprichoso ni arbitrario, eso depende de la naturaleza de las cosas. (*El Sr. Rodríguez San Pedro pide la palabra.*)

Respecto al último extremo, S. S. ha padecido una verdadera confusión, que me sorprende más en S. S. que en ningún otro, no sólo por su competencia en esta clase de materias, y aun en todas, sino por la intervención que tuvo cuando se estaba transigiendo en los principios que fueron base de la ley de 15 de Marzo. ¿Qué tienen que ver las cuentas provinciales y municipales con las cuentas generales del Estado, ni qué puede influir la ley de reformas, el día que se plantee, en la rendición de las cuentas del Estado? Actualmente el Tribunal de Cuentas del Reino no entiende para nada en las cuentas municipales y provinciales de Puerto Rico. Estas terminan allí por la aprobación del gobernador general. La ley de bases, á impulso de un movimiento descentralizador, quiso que el Poder central y sus delegados no tuviesen intervención en la aprobación de las cuentas de los Municipios, y, en efecto, se da á la Diputación provincial la facultad de aprobar las cuentas de los alcaldes, las cuales han de ser censuradas por los delegados del gobernador general. Y censura y aprueba sus propias cuentas, no sólo las que le corresponden como Corporación provincial, sino también las que, por concesión de la ley de bases, corresponden á los presupuestos locales para todas las atenciones que se han de segregar de las obligaciones generales del Estado. Pero respecto de la cuenta general del Estado, ¿qué atribuciones le da á la Diputación de Puerto Rico la ley de bases? Absolutamente ninguna. Lo único que hay es que el Consejo de administración de Puerto Rico, antes de remitirse al Tribunal de Cuentas las formuladas por la Intendencia, las habrá de informar. Queda, pues, desvanecido el principal cargo que S. S. hacía de que esta ley venga á embarazar en lo más mínimo el planteamiento de la ley de 15 de Marzo de 1895.

Se trata, pues, Sres. Diputados, sólo de las cuentas generales del Estado, y estas cuentas, como sabe S. S. perfectamente, son cuatro: la que se refiere á ingresos, ó sea la llamada de rentas; la de gastos que rinden todos los funcionarios que tienen á su cargo la aplicación inmediata de los servicios; la de Tesorería ó de Caja, y la cuenta general del presupuesto.

Pues bien; comprenderá el Congreso que de estas cuatro cuentas, las tres primeras se pueden entregar muy bien al tribunal territorial para que las examine y las apruebe ó rechace y que puede quedar reducida la misión del Supremo Tribunal de Cuentas, á censurar la cuenta general formada por la Intendencia para que pueda ser sometida á la aprobación del Parlamento.

No se trata pues, de crear una rueda más que complique la máquina administrativa, sino que, visto que el organismo ya creado no funciona, porque este es el hecho, se trata de dividir sus atribuciones entre dos organismos distintos, de modo que simultáneamente puedan desempeñar las fuuciones que se les asignan, de tal manera, que dentro del año siguiente al de la terminación del ejercicio se pueda rendir la cuenta general ante la Representación nacional y se pueda lograr lo que todavía no se ha logrado en ningún presupuesto de Ultramar. Ese es el fin de la reforma, esa la tendencia del artículo que se debate.

Claro es que estos organismos no han de ser independientes entre sí; que el Tribunal de Cuentas del Reino ha de tener la inspección directa de los tribunales territoriales, porque he de decir á S. S., que mi criterio sobre ellos, que S. S. deseaba saber, está expuesto ante el Congreso, ya que el mismo artículo que viene aquí está transcrito en el proyecto de ley de presupuestos de Cuba.

Ha de haber cierta correlación entre ambos organismos, ha de haber por parte del Tribunal de Cuentas del Reino la inspección de los tribunales territoriales, y ha de haber por parte de éstos el cumplimiento de las comisiones que les encomiende el tribunal superior. También ha de entender el tribunal superior en los recursos extraordinarios, no en los ordinarios, porque respecto de los ordinarios y del examen y aprobación de las cuentas parciales, han de terminar en el tribunal territorial de cuentas de la isla.

Planteada la cuestión de esta manera, huyendo de igual suerte de que pueda ocurrir lo que en épocas pasadas determinó la supresión de los tribunales territoriales, por dejarlos abandonados á sí mismos, sin un organismo superior que les diera unidad y que les vigilara, evitando que se acumule el trabajo, como está sucediendo hoy en la sala de Ultramar, en la que, á pesar del celo de los ministros que la forman, secundados con asiduidad por el personal subalterno, no es posible desempeñar puntualmente lat funciones que le están encomendadas, ni lo sería aun aumentando su personal; podrá suceder, y yo así lo espero, que se regularice el servicio y que no re-

nazca en el porvenir de nuevo el deseo de suprimir esos tribunales territoriales, como se han suprimido otras veces.

Por lo demás, respecto de estas supresiones, he de rectificar en parte lo dicho por S. S. En primer término, se está viendo que las trasformaciones de los tribunales territoriales han obedecido á las ideas reinantes en las épocas en que se han hecho. Cuando en política y en administración han dominado las ideas descentralizadoras, se han creado Tribunales de Cuentas en Cuba, en Puerto Rico y en Filipinas; y cuando se ha hecho la supresión de los Tribunales de Cuentas territoriales, ha sido porque en las esferas oficiales han predominado las ideas contrarias, sin más excepción que lo ocurrido cuando se suprimieron la última vez dichos Tribunales.

En 1855, cuando no es dudoso que predominaban las ideas liberales, fueron creados los Tribunales de Cuentas de Cuba, de Puerto Rico y de Filipinas; y en el año 1867, en aquella época que precedió á la de la revoluceón, y que por muchos se califica de reaccionaria, fueron suprimidos. En el año 1870, en plena democracia, se creó el Tribunal de Cuentas de Filipinas. Mas tarde, en 1881, cuando estaba en el poder el partido liberal (y aunque hubiera estado el conservador hubiera sido lo mismo, porque ya no profesaba las mismas ideas que el pariido conservador de época anterior á la revolución), se crearon los Tribunales de Cuentas de las dos Antillas y de Filipinas, de las tres posesiones de Ultramar; porque si bien es cierto que no se creó más que un Tribunal de Cuentas en Cuba, se hizo imponiendo á Puerto Rico la obligación de rendir sus cuentas al Tribunal de Cuba. Es decir, que se creó un Tribunal territorial para el archipiélago de Filipinas y otro para nuestras posesiones del mar de las Antillas.

Si, pues, cuando en España han dominado, en la política y en la administración, ideas descentralizadora, se han creado Tribunales territoriales de Cuentas, y cuando han reinado las ideas contrarias, se han suprimido los Tribunales territoriales, hoy, que como ve S. S. estamos en el camino de una descentralización casi absoluta en lo referente al gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico, descentralización consignada ya en la ley de bases de 1895 necesario es volver, por fuerza de la lógica y por conveniencia del servicio público, á esos Tribunales territoriales. Pues bien; admitido este primer principio, el segundo extremo, ó sea la separación en esta materia entre Cuba y Puerto Rico, va contenido en el mismo, y no ofrece ya dificultad alguna, porque á nadie se le puede ocurrir que, dado el estado de perturbación en que se halla la isla de Cuba, sometamos á Puerto Rico á la obligación de rendir sus cuentas á un Tribunal establecido en la grande Antilla. ¿Lo duda el Sr. Rodríguez San Pedro? Pues yo pregunto á los Sres. Diputados, ¿será mejor que sometamos á la isla de Puerto Rico á rendir sus cuentas al Tribunal territorial de Cuba, ó debemos crear, una vez admitido el principio descentralizador, un Tribunal especial para la isla de Puerto Rico?

Y no queriendo entretener más tiempo con consideraciones sobre este punto, que admitirían amplios desenvolvimientos, y que por la premura del tiempo os expongo con precipitación, con apresuramiento, yo ruego al Sr. Rodríguez San Pedro que no insista en esto para que la Cámara pueda tomar en consideración el artículo que se debate, pues el Gobierno, en bien de la pequeña Antilla, desea que cuanto antes se apruebe y termine el presupuesto de Puerto Rico.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión; mañana rectificará S. S.»

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasaban á la Comisión de presupuestos:

Una adición al art. 3.°, base 4.ª, del dictamen sobre el proyecto de ley de recursos ordinarios, suscrita por el Sr. Bugallal (D. Darío) y otros Sres. Diputados, y

Un artículo adicional al referido dictamen, firmado por el Sr. Osma y otros. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 69.*)

Presupuestos generales del Estado.—Relación de créditos ampliables.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la relación de créditos ampliables (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 52*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Señores Diputados, antes de continuar las observaciones que venía haciendo ayer en contestación al elocuente discurso del Sr. Gamazo, cumple á la seriedad y sinceridad, con que yo procuro discutir siempre, que me rectifique á mí propio.

Afirmó el Sr. Gamazo que en la relación de créditos ampliables sometida á discusión en la actualidad, venían 20 créditos más que en el presupuesto presentado por S. S.; y como yo no tuviere en aquel instante medio de hacer la comprobación exacta, dije equivocadamente, refiriéndome á la lista que tenía delante y á referencias que me hicieron respecto del presupuesto de S. S., que no eran 20, sino 13. Reconozco la exactitud de la cifra de S. S. y rectifico mi error, rogando á S. S. que me dispense por haber opuesto á la afirmación de S. S. una que no era exacta.

Inútil es entrar ahora á distinguir la naturaleza de estos créditos, sobre todo cuando en su mayor parte corresponden á los Departamentos de Estado, Guerra y Marina, cuyos servicios tienen tan íntima relación con la situación actual, en que se halla el país.

Continuando el curso de mis observaciones en la tarde de ayer, habré de reducirlas algo más de lo que me proponía, y ruego al Sr. Gamazo que no lo tome á descortesía, teniendo en cuenta mi deseo de no prolongar mucho este debate, y la circunstancia de que el Sr. Ministro de Hacienda ha de contestar á S. S.

Decía yo ayer que el Sr. Gamazo no había estado muy acertado en las previsiones de su presupuesto, y que, no solamente en deuda pública, sino en todos los Departamentos ministeriales, había tenido S. S. necesidad de acudir á créditos extraordinarios y supletorios.

Con afirmar que en las cuentas generales del Estado figuran los créditos extraordinarios y supletorios por una cifra de 46 y pico millones de pesetas, paréceme que el Sr. Gamazo convendrá conmigo en

la exactitud de aquella afirmación que ayer hice. (*El Sr. Gamazo hace signos afirmativos.*) Me alegro de los signos afirmativos del Sr. Gamazo, porque vienen á confirmar la exactitud de mis observaciones.

Lo que parece que más duele y lastima al señor Gamazo es la afirmación hecha por el Sr. Ministro de Hacienda, de que el presupuesto presentado por S. S. se liquidó con déficit. Yo no quiero discutir con los datos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda. Frente á los datos presentados por el Sr. Gamazo están los presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, que, en mi sentir, no han podido negarse; pero, ya que el Sr. Gamazo quiere entregarse á este género de discusión, voy á recordarle que estas observaciones no han partido del Sr. Navarro Reverter, actual Ministro de Hacienda, sino que en el año anterior, su amigo y correligionario el Sr. Canalejas, hizo idénticas observaciones, análogas, totalmente iguales al sentido de las hechas por el Sr. Ministro de Hacienda.

En su Memoria afirma el Sr. Canalejas que, haciendo la liquidación del presupuesto del Sr. Gamazo en comparación con los anteriores, los ingresos constituían un efectivo de 756.817.000 pesetas, y el mismo Sr. Canalejas, haciendo las deducciones y los aumentos, que debieran tener estos ingresos y los gastos del mismo presupuesto, afirma que los gastos con los aumentos, que á ellos deben contraerse, fueron de 820 millones de pesetas; con lo cual afirmaba también el Sr. Canalejas que, de liquidarse el presupuesto del Sr. Gamazo en la misma forma, en que se habían liquidado los anteriores, el déficit de ese presupuesto sería de 63.543.000 y pico de pesetas.

Bueno sería que el Sr. Gamazo, al discutir sobre las cifras, no lo hiciera por las que nosotros afirmamos desde estos bancos, sino que recurriera á testigos de mayor excepción, como pueden serlo para S. S. sus más íntimos amigos.

Pero el Sr. Canalejas, en esta obra de sinceridad presentada á las Cortes, añadía que, en efecto, á este déficit de 63 millones era necesario agregarle las bajas naturales consiguientes á la legislación puesta en vigor por el Sr, Gamazo; y, en efecto, en las páginas 14, 15 y 16 de su Memoria incluye los estados correspondientes, hace el cálculo de las bajas para deducir, por último que, hechas todas las reducciones que deben hacerse en los gastos, el déficit del presupuesto de 1893-94 es de 13.356.000 pesetas. Esto, repito, después de las reducciones consiguientes, como por ejemplo, el crédito correspondiente al pago del cuarto trimestre de la deuda, el crédito trasferido, etc.

De modo, que ya ve S. S. que no es obra de pasión del partido conservador, cuando se entrega al estudio comparativo del presupuesto, sino que estos mismos juicios son formulados por los más íntimos y predilectos amigos del Sr. Gamazo.

Creo que basta lo dicho para que la Cámara pueda votar, como creo votará, el dictamen sometido á su aprobación sobre créditos que pueden ser ampliados. De todas suertes, cúmpleme manifestar, á nombre de la Comisión, que ésta no tiene inconveniente en admitir enmiendas sobre esto, siempre que no afecten á los créditos correspondientes á los Departamentos de Guerra, Marina y Estado, en los cuales creemos necesario, para la gestión del Gobierno, que no sea en poco ni en mucho mermada esta facultad, que el Parlamento le conceda.

Después de todo, sabe muy bien el Sr. Gamazo y sabe el Congreso, que las ampliaciones de crédito no pueden hacerse más que en virtud de expediente, en que informe la Intervención general, oyendo al Consejo de Estado en pleno, y acordándose, por último, en Consejo de Ministros. En tales condiciones, bien podemos creer y asegurar que no hay los peligros que señalaba el Sr. Gamazo en el dictamen de la Comisión, que es objeto de este debate.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No tendría que añadir una palabra á la brillante defensa que el señor presidente de la Comisión, mi amigo, ha hecho de la relación de créditos ampliables puesta á debate, si no hubiera en el discurso del señor Gamazo algo que á mí personalmente me afecta. Esto me obliga á molestar vuestra atención breves momentos, porque ya comprenderéis la necesidad en que estoy de recoger algunas de esas apreciaciones.

El punto principal de lo que motivó la impugnación del Sr. Gamazo, ha sido ya esclarecido por el Sr. Marqués de Mochales. Sólo le faltaba á S. S. añadir una cosa, que ha dejado para mí, y se lo agradezco, cual es recomendar que no se impresione la Cámara ni se impresione nadie, por creer que, habiendo en este presupuesto algunos artículos más que en el anterior, no tantos como en otros de los que le precedieron, signifique que se va á derrochar el caudal del Estado. No; lo que hay es que el Sr. Gamazo, con el arte que tiene para presentar las cuestiones, las agranda, las agiganta; y esto es natural y propio de las personas de su talento, que todos reconocemos, muchos admiramos y algunos envidiamos; puede decirse que aquí no hay más que una sencilla cuestión de óptica, el microscopio solar: un objeto muy pequeño interpuesto ante unos pedazos de vidrio en cierta forma tallados, y los rayos divergentes que van á pintar la imagen de ese objeto, revistiéndola de forma y dimensiones colosales. Esto es lo que el Sr. Gamazo viene haciendo en esta discusión de los presupuestos del Estado, verdaderas ampliaciones que, naturalmente, la posición de S. S., que todos reconocemos, y yo el primero, explica y en cierto modo legitima.

Porque, Sres. Diputados, claro está que no porque un artículo se declare ampliable ha de ampliarse necesariamente, sino que antes habría que hacer lo que ha dicho el señor presidente de la Comisión: habría que formar expediente en que se probara la conveniencia, urgencia y necesidad de la ampliación. Estando las Cortes abiertas, sólo las Cortes soberanas podrían resolver; de modo que en esto no hay cuestión; pero aun estando cerradas, es el Ministerio de Hacienda el que examina, el Consejo de Estado en pleno el que da dictamen, y el Consejo de Ministros el que, en último término, resuelve. ¿No hay bastantes garantías con éstas para el Erario público? Pues entienda el Sr. Gamazo, y sepa la Cámara, que en este mismo año ha habido expedientes sobre concesión de créditos extraordinarios y de créditos supletorios, que no se han concedido en virtud de las propuestas á unos ú otros de los organismos, que deben intervenir.

Están, pues, bien garantidos los intereses públi-

cos; pero eso no significa, en manera alguna, que el Gobierno, la mayoría y la Comisión, no estén dentro de esa doctrina común á todos los partidos, de limitar, en cuanto sea posible, el ejercicio del Poder ejecutivo en este linaje de asuntos.

Por esto, aun á pesar de todas esas razones, que he manifestado brevemente á la Cámara por mi deseo y mi absoluta decisión de no prolongar este debate inútilmente, yo no he de hacer la defensa de algunos de los artículos que se han ampliado; pero por lo menos tengo necesidad de añadir algunas razones á las que ha expuesto el señor presidente de la Comisión, para justificar el haberlos enviado á la Cámara, á pesar de la decisión y de la resolución que el partido conservador, desde hace muchos años, viene demostrando, de limitar esta clase de permisos, que, en definitiva, no pueden hacerse, sino previa una larga tramitación, cuando las Cortes están cerradas.

En la Presidencia del Consejo de Ministros, en efecto, viene este año una novedad: la autorización para ampliar tres artículos que, después de todo, no significa que hayan necesariamente de ampliarse. Yo dejo esto al buen juicio del Sr. Gamazo. Las circunstancias actuales convierten á la Presidencia del Consejo de Ministros en una suma de Ministerios, en donde se necesita, como decía ayer muy bien el señor presidente de la Comisión, llevar una activa correspondencia postal y telegráfica en distintos idiomas.

Digámoslo con toda franqueza; la Presidencia del Consejo de Ministros tiene hoy á su cargo un servicio especial, al cual han de contribuir otros Departamentos del Estado; y al enviar estos Departamentos á la Presidencia del Consejo de Ministros todos los documentos necesarios para llenar ese cometido, si en la Presidencia no hay los elementos indispensables para el despacho, habrá necesariamente de retrasarse el servicio general del Estado.

Y no es que en el presente año, y en esto se equivocaba el Sr. Gamazo, como se equivocaba en otras cosas, y como solemos equivocarnos todos; no es que en este año se hayan aumentado 10.000 pesetas, sino 2.750, que es cosa distinta. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: No he dicho eso). Creí haberlo oído así. (*El señor Gamazo, D. Germán*: Pues ha oído S. S. mal. Esas 10.000 pesetas son en el Ministerio de Estado y no en la Presidencia.) Entonces, para cuando tratemos del Ministerio de Estado, dejo este punto.

En último resultado, sea en el Ministerio de Estado, ó sea en la Presidencia del Consejo de Ministros, no sé cómo puede parecer á nadie extraordinario que se faculte á la Presidencia del Consejo de Ministros para que pueda ampliarse ese crédito por los trámites legales, cuando en las circunstancias presentes puede muy bien suceder que haya, como en efecto lo hay, un aumento de trabajo que así lo exija.

En cuanto al Ministerio de Estado, en efecto, también trae artículos ampliables, algunos de los cuales estaban ampliados; por ejemplo, el de las Legaciones.

Pero, Sres. Diputados, ya lo hemos dicho en ocasiones distintas: la ampliación, que se ha hecho de 40.000 pesetas, no significa que sea suficiente lo propuesto para el servicio, porque precisamente ha habido una ampliación en 1893-94 de 50.000 pesetas, porque hacían falta para el gasto de esas Legaciones; pero hoy, que necesita mantenerse este servicio de diplomacia internacional y consular con todos los datos muy interesantes, y ahora muy necesarios para el Estado, que ha de comunicar constantemente al Ministerio, hoy no tiene nada de particular que se solicite la facultad de ampliar este crédito, si las circunstancias lo exigen, cumpliendo los trámites legales. Y respecto del otro, relativo á la Obra Pía de Jerusalen, ¿quién duda que sea una obligación del Estado, el cual, por virtud de la ley de 1882, se incautó de los valores y metálico que tenía aquélla?

Y ahora, si resulta en la liquidación del presupuesto que la Obra Pía de Jerusalén tiene un crédito contra el Estado mayor del que se presupone, y sería notoria injusticia privarle de él, ¿qué tiene de particular que se considere ampliable?

De la misma manera el destinado á testigos y jurados en el presupuesto de Gracia y Justicia viene, en efecto, aumentado en medio millón de pesetas; pero no ignora S. S. que, á pesar de haberse ampliado en el último ejercicio en una cantidad semejante, se ha pedido un segundo suplemento de crédito para satisfacerse mayores gastos de la misma clase. ¿Qué tiene de particular, pues, que deseando satisfacer lo que se reconozca por este concepto, se considere también ampliable?

Estos son, en resumen, los créditos ampliables, los cuales el Sr. Gamazo, por un efecto de óptica, presentó á nuestra vista como un manantial de ruinas para el presupuesto próximo.

No; no lo será, como no lo fueron los anteriores; porque es de advertir, que, no por conceder al Gobierno la facultad de pedir la ampliación de un crédito, se considera dicho crédito ampliado, pues hay, como dejo indicado, reglas severas que cumplir, y, ante todo, y principalmente, demostrar la urgencia y la necesidad de la ampliación.

¿Pero es que en presupuestos anteriores no ha habido necesidad de esas ampliaciones? Yo puedo completar la indicación del señor presidente de la Comisión, y con su venia no haré más que decir que tengo aquí nota de los créditos extraordinarios y supletorios concedidos en los últimos presupuestos, y van á ver los Sres. Diputados cómo en todos hubo necesidad de créditos extraordinarios y supletorios. Por ejemplo, en el año 1890-91 se concedieron créditos supletorios y extraordinarios por 21 millones de pesetas en números redondos; en 1891-92, por 29 millones; en 1892-93, presupuesto que ha merecido con gran satisfacción nuestra, y especialmente mía, las alabanzas del Sr. Gamazo, no hubo necesidad de créditos supletorios más que por 9.800.000 pesetas; y ya en el de 1893-94 ascendieron á 46 millones.

Claro está, que en esta cifra, y me complazco en hacer justicia, van comprendidos los créditos extraordinarios concedidos á Guerra y Marina con motivo de los sucesos de Melilla (ya hablaremos de ello); pero algo tendría este presupuesto cuando, al declararse en vigor al año siguiente, hubo necesidad, sin lo de Melilla, de créditos supletorios y extraordinarios por 44 millones de pesetas.

Todo esto, lo que prueba por una parte es la gran dificultad de hacer exactamente el cálculo de los presupuestos, y por otra, que todos esos créditos extraordinarios y supletorios han sido acordados y concedidos unos por las Cortes, otros durante los in-

terregnos parlamentarios, previos todos los trámites legales, para cubrir servicios insuficientemente dotados. De todos modos, es tan evidente que los sucesores de S. S. reconocieron la insuficiencia de la dotación del presupuesto de 1893-94, que el Sr. Salvador, ilustrado Ministro de Hacienda, sucesor de S. S., presentó un proyecto á la Cámara, que, aunque no fué aprobado, aquí fué leído, en el que no se limitaban los cálculos á 737 millones de gastos, como hizo S. S., sino que, teniendo en cuenta la lección de la experiencia y esos mismos créditos supletorios y extraordinarios, los elevaba á 769, aumentando 32 millones, que consideraba necesarios, sin que esto significara ni pudiera significar que el Sr. Salvador abandonaba la doctrina de las economías, que nos es común á todos los partidos, y de la cual hemos hablado todos suficientemente, para que se sepa que es una ley común á todos los que se suceden en estos bancos.

¿Quiere decir esto que porque el Sr. Salvador calculara con alguna mayor aproximación á la verdad su presupuesto y le aumentara en 32 millones de pesetas, abandonaba esa doctrina famosa de las economías, cuya exageración es en muchos casos perniciosa, como todas las exageraciones, hasta de las cosas más sanas y saludables? ¿Quién duda que una copa de vino es tónico eficaz para mantener el vigor del individuo? ¿Quién duda que una serie de libaciones produce la embriaguez? Esa es la exageración.

Pues no basta esto, sino que después, el Sr. Canalejas, dignísimo sucesor del Sr. Salvador, no presentó tampoco en su presupuesto aquellos 737 millones del Sr. Gamazo, sino que, aleccionado también por la experiencia, lo elevó á 767 millones. Es decir, que todos ellos no abandonaron la doctrina de las economías por presentar en el proyecto de presupuestos un aumento de gastos, sino que calcularon que era más natural presuponer lo que se va á gastar y lo necesario para los servicios, que remitir después á créditos extraordinarios y supletorios todo aquello que realmente hace falta para la Administración pública, y para que la vida nacional, representada por el Estado, tenga al lado de los servicios los créditos necesarios para satisfacerlos.

Podría yo decir, no lo diré porque conozco la flaqueza del argumento, y además porque no es verdad, y yo hablo siempre con entera sinceridad; podría yo decir, repito, y ufanarme, que en vez de aquellos presupuestos del Sr. Salvador de 769 millones, que en vez de aquellos otros del Sr. Canalejas, mi amigo particular, de 767 millones, yo presento un presupuesto de gastos de 757 millones y por lo tanto habréis de agradecerme que yo sea más ardiente y decidido partidario de esta escuela de las economías y que las haya hecho mayores; pero no lo diré porque no es exacto, porque esto es también otro efecto de óptica. Ya, cuando discutamos el presupuesto en su concepto generatriz, en su idea verdaderamente fundamental, veremos de dónde nace el efecto que esta disminución de 10 millones puede producir.

Mi conclusión es la siguiente: que por estas cifras en conjunto, ni se puede decir que unos Ministros son más apasionados que otros de las economías, ni que administren mejor ni peor aquellos intereses del Estado, que todos, como todos los Gobiernos, quieren administrar, y, en efecto, administran con el mayor celo posible. Lo que hay es, que, siendo doctrina común ya de todos los partidos, esta de contener los gastos á todo trance, y siendo, por consiguiente, también doctrina común á todos los partidos la de legislar en todo linaje de formas acerca de la organización de los servicios, que se refieren á la Hacienda pública para que se sostengan estos gastos, en efecto, la doctrina de reducir en lo posible el número de los artículos ampliables es también común á todos nosotros.

Ya he explicado la razón por la que hemos presentado algunos de ellos, pero también he dicho repetidas veces, y la Comisión lo ha dicho también, que, no habiendo ninguna clase de intransigencias por nuestra parte; que, deseando, por el contrario, llegar á la más pronta aprobación de los presupuestos, aceptaremos todas las propuestas de las oposiciones, de la mayoría ó de donde procedan, que puedan mejorarlos, sin ninguna clase de amor propio, que en estos asuntos y en todo lo que se refiere á la gobernación del Estado deben proscribirse; nosotros aceptaremos las enmiendas que acerca de este asunto se presenten, salvando sólo los Ministerios de Estado, Guerra y Marina. En todos los demás, cierto que entendemos que no están suficientemente dotados los servicios, como ya ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación repetidas veces; pero en fin, en la necesidad de vivir dentro de las estrecheces, que la situación actual del país demanda, no hay inconveniente, por parte del Gobierno, en asociarse á esa obra que se ha iniciado ya en otras ocasiones por el señor Presidente del Consejo, y de consiguiente en aceptar esas enmiendas.

Yo bien sé que el señor presidente de la Comisión lo había manifestado ya de antemano y que no necesitaba la ratificación del Gobierno; pero yo la hago pública y sin ninguna clase de ambages ni rodeos, para que se vea que, en efecto, damos una prueba más de este espíritu, no ya de transacción, que aquí no puede haber transacciones, sino del deseo que nos es común á todos nosotros de que la obra financiera, que ha de salir del Parlamento, lleve todos aquellos elementos que puedan ser de provecho para la vida nacional. Todos en ello estamos interesados y todos debemos contribuir á ello.

Ya no tengo más que añadir sino algunas rectificaciones de bulto, que se refieren á algo que no está puesto á debate, pero que el Sr. Gamazo trajo á él, también con el perfecto derecho que yo le reconozco, quizá con más derecho que nunca, porque al fin y al cabo, hemos de convenir en que, cuando hizo las rectificaciones, defendía su propia obra, y no hay nada más natural ni más legítimo que eso. Voy, digo, á añadir algunas palabras, las menos posibles, respecto de este punto.

Habrán observado los Sres. Diputados que lo que ayer dijo el Sr. Gamazo se enlaza con una discusión que hubo en la semana anterior, en la cual fuí yo muy honrado por S. S. con algunas observaciones de mayor ó menor importancia: volvemos siempre á esta discusión de cifras, de números, de guarismos, perdidos unos entre las columnas y las pilas que forman los presupuestos; rebuscados otros en sus rincones para llegar en último resultado, después de fatigar el entendimiento, que Dios creó para razonar, no para conservar las pilas de números, ni para multiplicar ó restar los unos de los otros; para

llegar, digo, á que el público, como no lea muy atentamente todo lo que se ha dicho, se quede sin saber quién tiene razón. Pero ¡qué le vamos á hacer! Ello es preciso; es una verdadera obsesión del espíritu del Sr. Gamazo; es algo que parece como que revela en S. S. una perturbación de su entendimiento, en el cual se presentan en forma de espectros ó de imágenes algunos de los errores, que cometió en su presupuesto, y no tiene nada de particular que los cometiera, porque todos los cometemos; pero lo que sí tiene de particular es que constantemente lo repite. Y lo peor del caso es que soy yo, por desgracia mía en esta ocasión, el blanco de sus iras, sin que yo haya tenido más ni menos parte que otros, antes, en la discusión y en el juicio de esos presupuestos.

Así repetido constantemente, no es ya tema, sino que se convierte en manía, y manía de la clase de las que desequilibran el espíritu, una especie de monomanía persecutoria; pero yo, y lo digo con toda sinceridad, espero que el Sr. Gamazo se cure pronto de ella, al menos en cuanto se refiere á mí, y lo deséo vivamente porque le estimo en todo lo que vale; añadiendo que es además mi deseo que se restablezca, porque siempre son perjudiciales los desequilibrios del espíritu. Por eso yo no he fomentarlos, y por eso no he de rectificar brevemente, sino que he de ratificar brevemente todo lo que en sesiones anteriores tuve el honor de decir; ratificar todos los números que están en el *Diario de las Sesiones*, y de los cuales ninguno ha sido hasta ahora declarado erróneo ni herético; ratificar todo lo que he dicho y ratificarlo por el sistema que ya voy á emplear siempre con el Sr. Gamazo: con el de las cifras oficiales, con el de los documentos auténticos, para que no se pueda dudar; y aquí está el documento auténtico y la cifra oficial. Este libro, que aquí tengo á disposición del Congreso y que todos podéis ver, es la cuenta general del Estado del año económico de 1893-94, censurada por el más alto tribunal de la Nación en esta materia; y de ella resulta completa y absolutamente exacto todo lo que yo dije relativamente á esta tesis.

El Sr. Gamazo, con el mejor deseo, que todos aquí reconocemos y aplaudimos, nos trajo una Memoria de los presupuestos, en que presentaba una economía, hecha á fuerza de sacrificios, de lo cual tampoco hay que dudar, de 32 millones de pesetas. Pues bien; la ejecución de aquel presupuesto no correspondió, por desgracia, al buen deseo de su autor é iniciador. Esto precisamente decía yo, porque los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se necesitaron en esas mismas secciones en las cuales S. S. hacía las economías, y resultó que, en efecto, no sólo desaparecieron éstas, sino que hubo mayor aumento de gastos. Yo no sé que se pueda deducir de esto cargo alguno; lo único que se podría desprender, sería la acusación al Sr. Gamazo, de que había calculado mal, y esto no es cargo para ningún Ministro. ¡A dónde iríamos á parar! Pues qué, ¿haría nadie un cargo, y se me ocurre ahora este ejemplo, al Sr. Camacho por haber creado un impuesto de ventas, que supuso que había de producir 20 millones de pesetas, y en realidad produjo 800.000? ¿Haría nadie un cargo á mi amigo querido el Sr. López Puigcerver, porque supuso que su régimen de alcoholes había de producir 40 millones y se quedó en 10? Y no hay duda de que hubiera producido los 40 millones aplicado en la forma que lo presentó aquí, y que nosotros defendimos.

¿A quién se le ocurre hacer un cargo por esto no ahora, ni en el pasado, ni nunca? Esto trae á mi imaginación un recuerdo más lejano. ¿Haríamos un cargo á las Cortes del año 1822, porque crearon el impuesto de derechos reales y de timbre y presupusieron 100 millones de ingresos y recaudaron 10; y al año siguente 30 millones de reales, y, en efecto, tuvo que suprimirse por no haberse cobrado un céntimo?

No; estos argumentos, ni se han podido emplear aquí, ni son de buena ley, ni deben emplearse. Pues qué, ¿los Ministros, que calculan en esa forma, no aportan todos los elementos de conocimientos que les sugiere el estudio y se les facilita en su Departamento?

Si luego, mediante circunstancias verdaderamente accidentales, que nadie puede prever, no se alcanza por alguna diferencia en más ó en menos la total realización del cálculo, ¿arguye esto que los Ministros han cumplido mejor ó peor con su deber? Indudablemente que no. ¿Cómo por tal fundamento había yo de hacer un cargo al Sr. Gamazo?

Otra cosa es que las cifras confirmen exactamente todo lo que yo indiqué; y aquí está la confirmación en el mismo libro.

El Sr. Gamazo presentó en el presupuesto de la Presidencia del Consejo una economía de 1.600.000 pesetas, dejando para este departamento 891.000, y dirá todo el mundo sin más que leer la cifra escueta: ¿cómo en un presupuesto que se reduce á 890.000 pesetas, se hace una economía de 1.600.000? Lo que hay es que no fué tal economía; (tampoco es esto un cargo al Sr. Gamazo, porque él lo declaró en la Memoria); fué una reducción. En el año anterior figuraba un crédito para el centenario de Colón. Este tenia un objeto determinado que no podía pasar de aquel año, porque en el se liquidó todo lo referente á aquel festejo; claro es que ya no tenía aplicación el gasto y se suprimió. Pero á pesar de esto, es de notar que en el mismo año hubo que conceder á la Presidencia del Consejo un crédito extraordinario de 10.000 pesetas.

Lo mismo ha sucedido en casi todos los artículos, que no leo por no molestar demasiado á la Cámara; pero sí me fijaré en aquellos, en que el Sr. Gamazo decía ayer que yo le había tratado con injusticia, partiendo de supuestos inexactos. No; el trato de la injusticia no puede estar en mí; pero la exactitud de los números está comprobada, repito, en esta cuenta del Estado que aquí tengo.

De ella resulta que en Gracia y Justicia, por ejemplo, se hacía una economía de 3.213.000 pesetas; pero luego se concedieron créditos extraordinarios y supletorios, ampliaciones, en una palabra, por valor de 3.050.000 pesetas. ¿No se ven aquí, tras el propósito de reducir el coste de los servicios, las imposiciones de la realidad requiriendo para éstas el gasto, que imprescindiblemente demandan?

Lo mismo pasó en Guerra, mejor dicho, aquí pasó algo más; se economizaron, se rebajaron 6.700.000 pesetas; pero luego hubo suplementos de crédito y créditos extraordinarios por valor de 36 millones, de los cuales se gastaron 28 con ocasión de la guerra de Melilla, y así consta en esta cuenta; pero resultó que para el presupuesto ordinario se necesitaron

8 millones más; se habían reducido 6 y se necesitaban 8. No bastó el buen deseo del Ministro, que logró el ahorro de 6 millones en el papel, y que más tarde se vió obligado á gastar 8 millones.

En Marina aconteció próximamente otro tanto: se rebajaron 1.400.000 pesetas, mas después hubo un aumento de 3.726.000 pesetas. Verdad es que de estas 3.726.000 pesetas, se adjudicaron á gastos en Melilla cerca de 3 millones; pero lo cierto es que la rebaja de un millón de pesetas fué compensada con cerca de 800.000 pesetae de aumento. ¿Es esto un cargo para nadie? La suspicacia más exquisita no podría imaginarlo.

De igual manera en Gobernación se rebajaron 1.700.000 pesetas; pero se aumentaron después por créditos extraordinarios 2.100.000 pesetas.

Voy ahora al presupuesto de Fomento, el cual se redujo en 14 milones; pero ya saben los Sres. Diputados por qué; porque respecto al crédito de ferrocarriles, que era de 12 millones próximamente, un artículo de la ley autorizó al Gobierno para pagarlo con las mismas fianzas de las Compañías. Esta era una rebaja en aquel presupuesto; pero no era una reducción en el servicio para los años siguientes; era, en puridad, una ingeniosidad de arbitrista, y, por lo mismo, hubo necesidad de un aumento de 5 miliones de pesetas para los servicios del Ministerio de Fomento. En total, ascendieron los aumentos á 32 millones de pesetas. Esto fué lo que dije, esto es lo que repito y esto es lo que consta en este documento oficial y definitivo.

Por consiguiente, me ratifico en que las rebajas propuestas á la Cámara, con el más sincero deseo de acertar, y, desde luego, con la mejor decisión de presentar buenos ejemplos por el Sr. Gamazo, fueron de 32 $^1/_2$ millones de pesetas; pero los créditos extraordinarios y supletorios ascendieron á 46 millones de pesetas. Además los ampliados por disposición misma de la ley, importaron 7.200.000; los ampliados por leyes especiales, 2.500.000; de modo que los créditos en total sumaron 55.700.000 pesetas, de las cuales, rebajando los gastos de Melilla, de Guerra y de Marina, que representan 31 millones, quedarán aumentos por 24, y agregando á estos 24 los 12 de ferrocarriles, suprimidos del presupuesto ordinario para llevarlos á formas especiales de pago, resultarán 36 millones de aumento efectivo, real y positivo, contra 32 millones de rebajas. Esto dije, y no hice la menor argumentación por ello en contra del Sr. Gamazo, sino para apoyar la tesis, á que antes me he referido, de que no basta tener deseos de hacer economías, no es suficiente proponerlas en el papel, no es eficaz imponerlas á los Ministros, mientras subsistan los servicios que las impiden. Para que las economías y las rebajas tengan eficacia verdadera, deben empezar los Ministros por determinar los servicios que puedan reducirse en sus Departamentos, ó los que totalmente puedan ser suprimidos. Esta es la única doctrina ortodoxa de las economías, doctrina que es igual para todos.

Conste, pues, que todo lo que yo dije referente á este punto, es completa y absolutamente cierto, como tomado de los mismos documentos oficiales, que están á disposición de la Cámara, autorizados ya por el Tribunal de Cuentas.

Vamos á la segunda parte: como en la primera, me ajustaré al procedimiento de sencillas rectificaciones numéricas para no incurrir en el defecto de apilar números y traerlos de una manera fragmentaria y absurda; recojo desde luego dos de los argumentos empleados por el Sr. Gamazo para probar el error en que yo estaba. Falible soy como todos los hombres; pero en el caso presente no puede resultar aquella demostración, porque la impiden los números que he sometido á la consideración de los señores Diputados y las siguientes observaciones:

Se enfadaba el Sr. Gamazo, y decía: «¿Cómo se me dice eso á mí, que he allegado créditos por valor de 75 millones de pesetas, que he devuelto á las arcas del Tesoro 75 millones de pesetas?» Cuando así se presentan las cosas, cuando se asegura de modo formal y serio que se han devuelto á las arcas del Tesoro 75 millones de pesetas, de aquellos caudales que el país puso á disposición del Sr. Ministro de Hacienda para administrar la fortuna pública durante un año, nada más natural que ceder á un sentimiento de simpatía ó gratitud hacia el que tales milagros produce.

Pero es que no hay nada de eso, ó no hay una gran parte, y conviene dejar las cosas reducidas á su propio tamaño; conviene que aquellos gigantes, de que yo hablaba, aquellas figuras colosales que el entendimiento del Sr. Gamazo, produciendo el efecto de la lente del microscópico solar ensancha, las reduzcamos á la escala natural.

Todos los años y en todos los presupuestos, ya lo saben los Sres. Diputados, pero habré de repetirlo, hay una cantidad de créditos votados por las Cortes y autorizados por la Corona, que se anulan cuando no se invierten en el gasto para el que concretamente estaban destinados, ó han podido realizarse con cantidad inferior á la presupuesta los servicios dotados con aquellos créditos.

A esta anulación por sobrante se ha referido S. S.; y tenía razón al decir que había habido sobrantes y que se habían anulado como en todos los anteriores presupuestos. Aquí tengo una lista de ellos, que daré á los señores taquígrafos, porque conviene que estos números completamente auténticos y oficiales, como sacados de los documentos también oficiales, se conozcan y examinen por si hay quien quiera controvertirlos.

En el año 1891-92 los créditos sobrantes del presupuesto fueron de 11.300.000 pesetas; en el 92-93, de 5.011.000; en el de 93-94, del cual hablaba ayer el Sr. Gamazo, ufanándose con los mencionados 75 millones, de 10.400.000 pesetas. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Setenta y dos, si no lo lleva á mal S. S.) ¿Qué lo he de llevar yo á mal? Quien lo lleva á mal es la Cuenta general del Estado, y voy á explicar á S. S. por qué. ¿Qué inconveniente había yo de tener en reconocerlo, ni qué mayor satisfacción para mí? Porque debe convencerse S. S., aunque creo que es difícil de convencer, de que yo no tengo ninguna clase de prevención, no sé en qué términos decirlo, ni de *arrière pensée*... (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Crea S. S. que estoy tranquilo respecto á este punto; no se esfuerce S. S. más.) Me alegro mucho. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: De esas cosas me he preocupado poco.) Pues entonces, estando los dos tranquilos, como realmente debemos estarlo, entre los dos no hay más juez que la Cuenta general del Estado, y á ella vamos á acudir.

Dice la Cuenta general del Estado: «Los créditos anulados fueron de 10.400.000 pesetas en 1893-94,

y en 1894-95, con el mismo presupuesto, de 12.400.000; es decir, 2 millones más.»

De manera que, si fuéramos á sacar deducciones y consecuencias y á establecer doctrina, que ni deducciones, ni consecuencias, ni doctrina pueden establecerse sobre esto, diríamos que los sucesores del Sr. Gamazo habían sido más felices que él, porque con el propio presupuesto de S. S. habían ahorrado 2 millones más de pesetas que en el ejercicio de S. S.

Claro está que esto no puede tomarse como conclusión jamás; pero vamos á ver por qué decía S. S. que eran en su presupuesto 75 millones. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Setenta y dos. No quiero más que lo justo.) En efecto, aquí está: página 195: «Créditos anulados, 75.680.000 pesetas». Todavía da la cuenta más de lo que S. S. supone. Pero vamos á ver por qué, porque está explicado claramente en una observación... (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Luego era cierto.) Si vamos á explicar claramente cómo salen esos 72 millones.

El presupuesto del Sr. Gamazo contenía varias novedades, novedades que yo he dicho antes que eran ingeniosas, para hacer que los gastos de aquel año fueran menores que los de otros años.

La primera novedad era nada menos que la siguiente: el presupuesto del 93-94 es una excepción de todos los presupuestos de España y del extranjero, en el sentido de que tiene dos unidades de tiempo: una para cobrar y otra para pagar. Para cobrar, doce meses; para pagar, nueve meses. De los cuatro trimestres de la deuda que hay que pagar cada año, porque claro es que el año se compone de doce meses, en el ejercicio de 1893 á 94 no se pagaron más que tres y se dejó para el año siguiente el cuarto trimestre. Para el efecto de cobrar se contaron los doce meses; para el efecto de pagar se contaron nueve meses; y así resulta esa diferencia de 68 millones de pesetas que, añadidos á lo que antes dije, forman los créditos anulados, que en realidad no lo fueron, porque los 68 millones de pesetas que debieron pagarse, como se habían pagado los demás créditos del presupuesto de 1893-94, por efecto de una disposición de la ley de contabilidad que se aplicó aquel año, sin que yo diga que en esto tuviera ó no tuviera parte el Sr. Gamazo, porque hablo de hechos, se dejaron para el año siguiente, con lo cual se separó de aquel presupuesto la referida cantidad de 68 millones.

Es decir, que si consideramos matemáticamente aquel año, podríamos decir que lo de la Corrección Gregoriana era una especie de fantasía vulgar, ya que únicamente fueron suprimidos diez días de un año, allá á fines del siglo XVI, cuando Gregorio XIII rectificó el error cometido en la Corrección Juliana. El Sr. Gamazo hizo más que Gregorio XIII, porque suprimió tres meses.

Pero yo deseo que me digan los Sres. Diputados: ¿Es que, realmente, porque no se paguen hasta las doce de la noche del 30 de Junio 68 millones de pesetas, y tengan que pagarse desde que empiezan las horas ordinarias de oficina del día 1.° de Julio, se puede suponer que eso es una rebaja en el presupuesto? ¿A dónde iríamos á parar? En hora buena que se haya hecho eso; pero lo que es ufanarse con haber rebajado 68 millones de pesetas del presupuesto de 1893-94, habiendo de pagarlos unas cuantas horas después cargándolos al presupuesto de 1894-95, eso ya me parece excesivo para aquello de que tratamos.

Pero hubo más. Se habían incluído en los presupuestos anteriores determinadas cantidades para el quebranto del cambio de moneda que venía creciendo, y, sobre todo, que se había desarrollado de una manera tristísima en el presupuesto de 1893-94. Pues en vez de pagar esto con cargo al presupuesto ordinario, el Sr. Gamazo discurrió pagarlo con cargo al presupuesto extraordinario, del cual tomó 12.680.000 y tantas pesetas para esa atención, que era del presupuesto ordinario.

Aquí está la liquidación del presupuesto extraordinario. El año 1893 á 1894, por el artículo 20 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, se tomaron 12.680,000 pesetas del presupuesto extraordinario de un capítulo del Ministerio de Fomento, y se hizo esto para aplicarlas a la Deuda pública del presupuesto ordinario. Sé que se había hecho esto; pero que se hubiera hecho en otra ocasión y en menor escala, no disculparía la agravada repetición de semejante procedimiento. En efecto se había hecho; ¿cúando? Pues el año anterior, en la ejecución del presupuesto de 1892-93, en el cual, por insuficiencia de cálculo, ¿por qué no lo he de declarar ya que tuve la honra de colaborar tanto en aquel presupuesto?, ó porque no hubiera previsión de que los cambios llegaran al tipo extraordinario que alcanzaron, ello es que no hubo suficiente cantidad, y entonces el Ministro de Hacienda, Sr. Gamazo, discurrió tomar del presupuesto extraordinario los 7.675,000 pesetas que faltaban para aquella atención. Y esto es precisamente lo que yo el otro día no juzgaba, ni menos criticaba, recordaba no mas con una sencilla observación.

El Sr. Gamazo me interpeló directamente, diciéndome: ¿Pero puede probar eso S. S.? Como yo no gusto de interrumpir á nadie, y menos á personas de la autoridad de S. S., claro es que no contesté; pero cuando en el primer día de discusión traté de ello, dí esta misma explicación. Tomó esos 7 millones el Sr. Gamazo del presupuesto de la Guerra, y yo decía: esos 7 millones de pesetas los dejó el señor general Azcárraga, antecesor del señor general López Domínguez, en el Ministerio de la Guerra, y estaban destinados á una contrata, que ya tenía hecha, de fusiles Maüsser; y, como el Sr. Gamazo, sin duda ignorando esto, tomó esa cantidad para pagar una parte del quebranto de cambio, es decir, para aplicarla al presupuesto ordinario, resultó que no pudo realizarse aquella contrata de fusiles, y ¿quién sabe, añadía yo, si no pudo esto, cuando vinieron aquellos tristes sucesos de Melilla, producir al país un gran perjuicio, que acaso se hubiera podido evitar? Esta fué, por tanto, mi exposición de hechos, exposición y hechos que constan aquí en la liquidación, que todos tenéis á vuestra disposición, en las Memorias de presupuestos que desde entonces acá se han presentado.

Hubo otro medio en el presupuesto del Sr. Gamazo, hubo otro procedimiento para disminuir el presupuesto ordinario, medio ingenioso que no comparo con el empleado en este presupuesto sometido á vuestra consideración, y que parece que estamos discutiendo; sólo que hay una diferencia, y es que lo que yo propongo no es sólo para un año, es para siempre, y consiste en liquidar los créditos que el Estado tiene por estos conceptos. No censuro con esto lo que hizo el Sr. Gamazo; solamente afirmo que es más completo, más claro este medio que el otro,

porque entonces lo que había era que, por un artículo de la ley de presupuestos, las subvenciones de las Compañías de ferrocarriles se pagaban en parte con las fianzas prestadas por las mismas Compañías para responder de sus contratos respectivos. Yo no discutí esto ni pasó por mi imaginación discutir lo que algunos decían sobre si esto era un favor á las Compañías constructoras de ferrocarriles, no; porque si tenían otra garantía prestada, ¿qué más garantía se les había de exigir? No, esto no era favor á las Compañías, era un medio para disminuir el presupuesto ordinario. Pues bien; con estos tres procedimientos resultó que los 68 millones del trimestre de la deuda, más 12 millones de los cambios, más otros 12 millones de las fianzas de las Compañías de ferrocarriles, componían nada menos que 92 millones rebajados en el presupuesto ordinario del Sr. Gamazo, pero que no por eso han dejado de pagarse con cargo á los demás presupuestos sucesivos, ó en una forma con la que se aligeraba la Caja de Depósitos de las fianzas de los ferrocarriles.

Yo no me explico que esto pueda significar un cargo; si alguien como tal lo entiende, por mi parte declaro una vez más que no puede bajar á mis labios lo que no está en mi voluntad, y en mi voluntad no estaba más que sencillamente hacer la referencia de estos hechos que el Congreso conoce, para restablecer la verdad de las cifras en todo ello.

Y, al fin, decía el Sr. Gamazo refiriéndose al Ministerio de Hacienda: «Lo que el Sr. Navarro Reverter ha hecho aumentando el presupuesto del Ministerio de Hacienda y aumentando en la sección 9.ª los gastos de las contribuciones y rentas públicas, es abandonar la doctrina de las economías y despilfarrar el capital de la Nación», y todas aquellas otras cosas con que el Sr. Gamazo exorna sus afirmaciones. Y es el caso que las dice con tal solemnidad, que verdaderamente parece que tiene razón y que todo el mundo se va á convencer, y las dice además con tal acritud, al menos en mis oídos así suenan, que sus ataques mejor recuerdan la sátira implacable de Rabelais ó de Maquiavelo, que las suaves ironías de Cervantes ó del Ariosto. No aseguraré yo que sean en realidad tal como á mí me parecen; pero lo que sí afirmo es que cuando S. S. argumenta en esta forma, no parece sino que desea flagelar al adversario; y si es claro que ya de por sí la sátira y la ironía son flageladoras, lo son mucho más cuando se las da ese carácter de olímpica y majestuosa solemnidad con que S. S. las pronuncia y las entona.

No es que yo me queje de ello, al contrario: eso me da mucho que aprender; pero ello es que al caer sobre el adversario del Sr. Gamazo esa lluvia de números, teniendo el adversario la convicción y la certeza de que no son exactos, piensa y dice: ¡Cuán hermosa es la elocuencia que hace ver negro lo que realmente es blanco, ó viceversa! Pero eso sólo es dado á quien, como el Sr. Gamazo, puede desplegarla en esa forma.

No diré yo si el presupuesto del Ministerio de Hacienda es más ó menos elevado que los anteriores, ni recordaré, como tendría derecho á hacerlo, que el espíritu de transacción del Gobierno le ha llevado á rogar á la Comisión que acepte, como ha aceptado, cuantas enmiendas se han presentado en sentido de rebaja en los créditos de este presupuesto. (*El señor Gamazo, D. Trifino*: En los créditos ampliables sí, pero no las ha aceptado en los correspondientes al personal). Pues qué, ¿hay algún crédito ampliable más en este año que en los anteriores? Si le hay, ruego á S. S. que me lo manifieste. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*): Es que en los créditos de personal que no son ampliables no han admitido SS. SS. ninguna enmienda). ¿Pero hay aquí algún crédito ampliable que no lo fuera ya antes? Si hay alguno más dígase, y yo rogaré á la Comisión que le quite ese carácter. ¿Puedo ser más claro? (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: ¡Si no es eso!) ¿Pues qué otra cosa es? Lo que hay es que no se trata de los créditos ampliables, de los que hemos hablado bastante; hablamos de unas cifras que representan mayor ó menor presupuesto de un año para otro en Hacienda.

Yo no tengo empeño ninguno en esto; pero es lo cierto que, una vez admitidas las enmiendas, queda el presupuesto de Hacienda muy inferior al anterior, en el cual se gastaron, según las cuentas publicadas en la *Gaceta* en el mes de Junio, 16.425.000 pesetas, y el proyecto ahora presentado es de 16.186.000; es decir, 239.000 pesetas menos, y suprimiendo todo lo que se suprime por las enmiendas admitidas, queda todavía reducido á 400.000 pesetas menos que en el año anterior.

Pero si esto es verdaderamente malo, ahí está el Sr. Camacho, que gastaba en 1887 21 millones; el Sr. Puigcerver, que en 1888 gastaba 22.800.000; el Sr. D. Venancio González, que gastaba 19.900.000 pesetas en 1890-91. Es verdad que el Sr. Gamazo en el presupuesto de 94-95 presupuso sólo 14 millones. (*El Sr. Gamazo*: En el de 93-94.) Son iguales. (*El señor Gamazo*: Pero como S. S. ha dicho que tenía 20 millones más el de 94-95, hago la rectificación.) Son iguales, porque el presupuesto de 93-94 continuó rigiendo por no haberse aprobado el del Sr. Salvador y en ese presupuesto fué el crédito de 14.886.000 pesetas para el Ministerio de Hacienda.

¿Pero habéis visto después los resultados de ejercicios cerrados? Pues hay una partida de unas 80.000 pesetas para marchamos y otros efectos de Aduanas, que prueba que los servicios estaban indotados. ¿De qué sirve ponerlos á la discusión del Parlamento y dotar insuficientemente estos servicios indispensables y reproductivos, para luego venir en ejercicios cerrados subsanando con créditos supletorios las faltas cometidas?

Ahora hay un aumento de 56.000 pesetas para el servicio de la sección de montes de la Dirección de Propiedades; pero en el presupuesto de ingresos hay una partida igual procedente del 10 por 100 del producto de aprovechamientos forestales que produce un completo equilibrio. Hay otra partida destinada á la compra de máquinas para el timbre, y todas estas partidas han de producir sus beneficiosos resultados para el Tesoro en los sucesivos presupuestos. ¿Dónde vamos á parar si seguimos discutiendo así? No; ni el presupuesto de gastos de Hacienda, ni el de las Contribuciones y Rentas públicas, son mayores que lo necesario; pero si algo hay que S. S. crea puede suprimirse, ya lo dije hace ocho días, yo me entrego por completo á lo que la Comisión de acuerdo con S. S. resuelva, y no tengo inconveniente en aceptar lo que S. S. proponga, como la Comisión ha aceptado varias enmiendas. Esto es todo lo que se refiere á este punto.

Pero ahora dejo en este estado la discusión, y

puesto que el Sr. Gamazo lo desea, y no ha de oponer obstáculos á ello, vendremos en sazón oportuna, porque creo que no es este período de angustias el más á propósito para ello, á discutir detenidamente el presupuesto de 1893-94. Tendremos cuando llegue el momento una discusión tan amplia como S. S. quiera respecto á ese presupuesto, porque lo vale y lo merece. Ya he dicho que el presupuesto de 93-94 formó época en la historia de los presupuestos españoles, no sólo porque venía precedido de una gran fama y renombre, fama y renombre que alcanzó legítimamente, sino además porque, á semejanza de los grandes guerreros ó de aquellos Monarcas que ensanchaban los Reinos, alcanzó un apodo histórico, y se llamó el presupuesto de la paz, por más que, con gracejo, dijera mi compañero y jefe el Sr. Ministro de la Gobernación, que se había convertido en el presupuesto de las camorras.

Pero sin entrar ahora fragmentariamente, y por trozos ó detalles, en la discusión de aquel presupuesto, repito que bien vale la pena de que nos ocupemos de él, y estoy á la disposición del Sr. Gamazo, si con ello me quiere honrar S. S., para que lo estudiemos. Ya podemos disponer de todos los elementos necesarios: el proyecto de presupuesto que trajo al Parlamento; la ley votada y la Cuenta general del Estado, ya juzgada por el Tribunal de Cuentas, que es verdaderamente la ejecución de aquél. Con estos elementos tenemos todo lo necesario para juzgar ese presupuesto que ya ha juzgado el país, pero podría haberse equivocado, y bueno será rectificar los errores en que haya incurrido. No seré yo quien trate de discutirlo en este momento; lo único que puedo afirmar á S. S. es que en las comparaciones que S. S. hace de aquel presupuesto con el presentado actualmente á las Cortes, hay que apreciar una diferencia, en la cual me acompañan algunos de los correligionarios distinguidos de S. S.; y es que aquel presupuesto presentado por S. S. es un problema resuelto, mientras que el que he tenido el honor de presentar es un problema planteado. Hay una gran diferencia porque tenemos que esperar á que el problema planteado se resuelva, y se resolverá en el sentido que sea y se juzgará como deba juzgarse; pero no creo que por de pronto pueda adelantarse acerca de él ninguna clase de juicios: porque, lo he dicho y lo repito, el Sr. Gamazo es un problema resuelto en materia de Hacienda pública, los Sres. Salvador y Canalejas son problemas planteados, puesto que todavía no han permitido el tiempo ni las circunstancias que puedan pasar á la categoría de problemas resueltos.

Estamos nosotros, como han estado otros, y estarán otros más adelante, en ese período de prueba, prueba dura y difícil. Y hay todavía otros problemas, lo mismo en el partido liberal que en el conservador, podría citar, por ejemplo, al Sr. Mellado, al señor Urzáiz y otros, que no son problemas resueltos ni planteados, sino problemos formulados. Todo esto hace que haya esperanzas en estos últimos, temores en los que están en prueba y juicios decisivos acerca de los que están ya resueltos. ¿Cuál ha de ser el juicio? En su día, cuando el Sr. Gamazo guste y hayan pasado estas circunstancias, tendré mucho gusto en discutirlo; pero crea S. S., y ya me tranquiliza el que lo cree así, que, por mi parte, sin preocupación ninguna, sin ninguna clase de prejuicio; al contrario, deseando que en el estudio verdadero é imparcial que hagamos de las obras anteriores relativas á este linaje de intereses supremos de la Patria, como es todo lo que se refiere á la Hacienda pública, pueda servir el estudio de lo pasado para mejora de lo futuro. He dicho.» (*El Sr. Gamazo pide la palabra*).

Se suspendió unos momentos la discusión, y prestó juramento como Diputado el Sr. Puig y Valls, anunciándose que ingresaba en la Sección segunda.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, fueron definitivamente aprobadas las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, anunciándose que pasarían al Senado. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Continuando la discusión pendiente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Ya habréis notado, Sres. Diputados, el contraste que hay entre el señor Ministro de Hacienda, muy deseoso, al parecer, de que caminen deprisa los debates parlamentarios, y el Diputado de oposición, á quien se supone obstáculo para que estos debates progresen. A los tres cuartos de hora escasos, que yo invertí ayer, ha consagrado el Sr. Ministro de Hacienda hoy más de hora y media, y eso después de haber hablado el digno presidente de la Comisión, el cual, en lo tocante á los argumentos por mí hechos sobre lo que se discute, había dicho todo lo que era menester decir, todo lo que era posible decir, que ciertamente era poco; pero á lo cual no ha añadido una sola palabra de sustancia el Sr. Ministro de Hacienda.

En efecto, Sres. Diputados; de este debate ha resultado una cosa evidente: que la Comisión, por deferencias que yo respeto, y el Sr. Ministro de Hacienda, por olvidos que disculpo, no habían examinado la lista de créditos ampliables, y que ahora están dispuestos á reducirla á aquellos límites que encerraba la lista ó relación de otros presupuestos anteriores. Sea enhorabuena, y gracias, porque, al fin y al cabo, han reconocido SS. SS. la razón con que podía yo juzgar el presupuesto por la relación de créditos ampliables.

Es verdad, señor presidente de la Comisión, que una lista de créditos ampliables, no quiere decir una relación de créditos supletorios otorgados; pero sí es una ocasión próxima para ello; y quitando la ocasión, se quita el peligro.

¿Qué importa que haya necesidad de oir al Consejo de Estado y á la Intervención general? ¿Pues no está sobre la mesa un informe del Tribunal de Cuentas reputando ilegales una porción de créditos que el Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido inconveniente en autorizar? ¿Qué debemos, por tanto, esperar, luego que autoricemos en forma legal esas ampliaciones?

¿Se opondría S. S. á que esos créditos fuesen otorgados? Está, por consiguiente, en su lugar la oposición que he hecho á la relación de créditos amplia-

bles, y lo justifica, *à posteriori*, la condescendencia racional y justa con que la Comisión y el Gobierno accedieron á enmendarlo.

Hay un punto sobre el cual no quiero dejar de decir algunas palabras.

Se dice que se aceptarán enmiendas á todos los Departamentos ministeriales, excepto los de Estado, Guerra y Marina.

De los Departamentos de Guerra y Marina dije yo ayer que no quería ocuparme, á pesar de que en el de Marina hay un nuevo crédito ampliable, que verdaderamente suscita indignación, porque se ha declarado abierto para los que voluntariamente pidan el retiro, y en cambio no se abre para los que necesariamente tengan que pasar á la reserva; y en estos momentos en que la Patria demanda el valor y el brazo de sus hijos, abrir camino fácil para que dejen de servirla los que voluntariamente lo deseen, y dejar el camino cerrado para los que necesariamente han de pasar á la reserva, inutilizados por inválidos, eso no tiene justificación.

Pero en cuanto al Ministerio de Estado, la explicación relativa al crédito de la obra pía no puede satisfaeernos. Pues qué, ¿se pretende plantear ahora una cuestión ya resuelta hace muchos años? ¿Es que hay quien crea dentro del Gobierno que, después de la ley que suprimió las Cajas especiales, puede la Obra pía de Jerusalén llevar una cuenta al Estado y gastar anualmente, ó ahorrar para gastarlo cuando le parezca bien, y sustraer á la cuenta general de Tesorería una parte de sus productos? Este es el problema. La ampliación viene autorizada en esa forma singular. Se podrá ampliar el crédito, dice, á todo el producto que, según liquidación, corresponda á la Obra pía de Jerusalén.

Pues yo sostengo que esta era una cuestión resuelta, y que plantearla de esa manera es revocar una ley que ya, no sin trabajo, había sido admitida y cumplida por todos los Gobiernos, conservadores y liberales. y abrir de nuevo una caja especial, ó lo que es peor, dejar un conducto abierto por donde puedan hacerse gastos de que no se dé razón.

Respecto al número de los créditos ampliables, que en la relación discutida se incluyen de nuevo, ya no tengo nada que decir. El señor presidente de la Comisión ha reconocido con rectitud plausible que ayer, al suponer que yo me había equivocado, él no había entendido mi argumento, y, por tanto, huelga toda réplica.

Examiné, con ocasión de los créditos ampliables, algunas de las observaciones que se habían hecho en anteriores debates, y lo hice porque era la ocasión propia para demostrar que entonces se tuvieron jactancias y se hicieron alardes que ahora quedaban completamente desvirtuados. ¿No recordáis, señores Diputados, cómo se vanagloriaba el Sr. Ministro de Hacienda de haber hecho cálculos exactos sobre los gastos, y cómo por esta razón, por la de la exactitud superior de sus cálculos, consideraba que el presupuesto suyo, aún aumentando los gastos, era mucho menor que los anteriores? Pues á eso respondía mi argumento.

Ha aumentado S. S. los gastos, y ahora necesita 20 créditos ampliables más que los que figuraban en el presupuesto anterior; en vista de lo cual estoy seguro de que, por poco que las gentes entiendan de estas cosas, se convencerán de lo que valen los argumentos de S. S.; entenderán que eso sí que es la verdadera pirotecnia de que nos hablaba el otro día como si tuviera un espejo delante. En demostración de esto, ruego al Sr. Presidente se sirva disponer la inserción en el *Extracto* del siguiente:

ESTADO *comparativo de los gastos presupuestos y liquidados para las secciones* 8.ª, «*Ministerio de Hacienda*», *y* 9.ª, «*Gastos de Contribuciones y Rentas públicas*» *de Obligaciones de los departamentos ministeriales, en los años económicos que comprende:*

AÑOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			PAGOS LÍQUIDOS			OBSERVACIONES
	Sección 8.ª	Sección 9.ª	TOTAL	Sección 8.ª	Sección 9.ª	TOTAL	
1892-93	16.503.667	29.122.027	45.625.694	18.692.399	28.812.291	47.504.690	1.ª La liquidación entre los créditos presupuestos y pagos líquidos en 1892-93 arrojó un mayor gasto de 1.878.996.
1893-94	14.821.168	26.846.251	41.667.419	14.426.368	26.569.999	40.996.367	2.ª La liquidación del presupuesto de 93-94 evidencia un menor gasto de lo presupuesto de 671.052.
1896-97	16.187.417	28.708.565	44.895.982	»	»	»	3.ª A pesar del resultado de la observación anterior, el proyecto de presupuestos para 96-97 aumenta los gastos de las *dos* secciones comparadas en 3.879.615.

Aparte esto, es muy difícil discutir con el Sr. Ministro de Hacienda. El señor presidente de la Comisión ha hecho argumentos respecto á los créditos supletorios del presupuesto de 1893-94; pero los argumentos del señor presidente de la Comisión son argumentos de sinceridad; tienen una base; los argumentos del Sr. Ministro de Hacienda, por más que se examinen con microscopio y se intente buscarles la base que yo encuentro en los del señor presidente de la Comisión, no se consigue; es imposible encontrarla.

El Sr. Ministro de Hacienda ha perdido todo género de respetos á los números. El otro día hablaba de los que están familiarizados con la ley: lo que hace S. S., cada vez que se levanta, es demostrar que su familiaridad con los números le autoriza á perderles ya todo género de respetos.

Por ejemplo: se empeña el Sr. Ministro de Hacienda en demostrar que el presupuesto de 1893-94 tuvo más créditos ampliados, más créditos supletorios y extraordinarios que el presupuesto de 1892-93, y decía: «Cuarenta y seis millones, de los cuales fueron 26 millones para la guerra de Melilla, 6 para el Ministerio de la Guerra, independientemente de lo de la guerra de Melilla, y así por este estilo.» ¿Pero, dónde ha encontrado el Sr. Ministro de Hacienda esas cifras? ¿Dónde las ha encontrado, pregunto yo?

Viene á los créditos anulados, y declara que en el presupuesto de 1893-94 no se anularon más que 10 millones, y luego tiene que acudir á no sé qué página de la Memoria del Tribunal de Cuentas, para explicar cómo no son 10 sino 75 millones.

¿Cuánto más sencillo, cuánto más exacto, cuánto más respetuoso para las inteligencias de todos, habría sido decir lo que es verdad, nada más que lo que es verdad?

El Sr. Ministro de Hacienda se ha empeñado en suponer á todos los españoles, incluso los Diputados, ignorantes de una porción de cosas elementales, y por eso sin duda se atreve á hacer afirmaciones como las que habéis oído y ahora tengo que rectificar.

El Sr. Ministro de Hacienda dice: «Es posible que no se entere la gente de que créditos ampliados por ministerio de la ley, créditos trasferibles, suplementos de crédito y créditos extraordinarios, son cosas totalmente distintas, y así, aunque se sumen una vez con los créditos extraordinarios los créditos ampliados por ministerio de la ley ó los créditos de trasferencia, ¿quién se va á enterar de eso?» Y, en efecto, S. S. los suma; pero nosotros ya, en fuerza de oirle á S. S., que es un maestro en esta clase de disertaciones, hemos llegado á entender algo y sabemos que no es lo mismo: que no son cantidades homogéneas, y que no se pueden colocar en una misma columna, las que corresponden á créditos ampliados por ministerio de la ley, las que corresponden á trasferencias de crédito y las que corresponden á suplementos y á créditos extraordinarios. Hecha esta distinción señores Diputados, resulta lo siguiente, de la contabilidad oficial:

Que el presupuesto de 1893-94 tuvo, en Obligaciones generales del Estado, un crédito ampliado por ministerio de la ley de 1.197.775 pesetas, y un crédito supletorio de 3.491.758 pesetas; que en los Departamentos ministeriales huvo una ampliación, por ministerio de la ley, la mayor parte de la cual es una formalización para restituir á los Ayuntamientos el importe de los recargos que cobra el Estado, y para formalizar en gastos los ingresos que por pagarés de las Compañías de ferrocarriles aparecían en Aduanas, de 36.231.000 pesetas de créditos supletorios y extraordinarios; ese presupuesto tuvo en Obligaciones generales, ya lo he dicho, 3.491.758 pesetas; en los Departamentos ministeriales 42.758.000. ¿Y para qué fueron estos créditos extraordinarios y supletorios? Para Melilla, 32.180.000 pesetas en Guerra; 3.200.000 pesetas en Marina. ¿Dónde está, quiere enseñármelo el Sr. Ministro de Hacienda, el crédito supletorio ó extraordinario de 8 millones á Guerra, independientemente de lo de Melilla? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ni lo he dicho yo siquiera.) ¿Que no lo ha dicho? ¡Ah! en cuanto al día de hoy, es testigo todo el Congreso; pero para daño de S. S., además es testigo el *Diario de las Sesiones*, porque lo dijo aquí la otra tarde. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Si eso es distinto. ¿Qué tiene que ver con lo de este presupuesto? Aquello es con cargo al presupuesto de 1892-93; pero al presupuesto extraordinario, no por ley ordinaria.) Perdone el Sr. Ministro de Hacienda y entendámonos, porque está S. S. acostumbrado, desde que se sienta en el banco ministerial, á tratar todas estas cosas con una facilidad, con una alegría, y no quiero decir con una ligereza, ofensiva para los demas: vamos á entendernos.

Ha dicho S. S. esta tarde, y dijo hace unos cuantos días, como acredita el *Diario de las Sesiones*, que en el presupuesto del Ministerio de la Guerra se habían bajado 6 millones en las previsiones, y hubo que otorgar 8 de créditos supletorios, aparte de lo de Melilla. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Nada de eso; que del presupuesto extraordinario.) No se moleste S. S. en tratar de oscurecer una cosa clara. Los inconvenientes que tiene el discutir con persona que no se eleva como yo, son estos: el venir al terreno y obligar á decir las cosas como son. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso lo explicaré ahora más claro, aunque no lo necesita; esa es la liquidación de los extraordinarios.) Si vamos á eso, porque lo que ha dicho S. S. de los extraordinarios, tampoco es lo que dice ahora para salir del mal paso. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Aquí está.) Si lo vamos á ver. No quiero darle á S. S. el disgusto de leer las palabras del *Diario de las Sesiones*, que son tales como yo he indicado. El argumento era éste: ¿de qué sirve en las previsiones aparecer moderado y economizador, si después hay que gastar mucho más en créditos supletorios: por ejemplo, S. S. introdujo en Guerra una economía de 6 millones, y luego hubo que darle á ese Ministerio 8, aparte de lo de Melilla, que consumió 26 millones? Sigo empeñado en que S. S. hace Hacienda imaginaria y no Hacienda exacta, porque ni el crédito de Melilla para Guerra fué de 26 millones... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: De 28.) Pero dijo S. S. 26; ni tampoco se le concedió á Guerra un solo millón fuera del crédito de Melilla, y, sobre todo, no se le concedieron los 8 millones de pesetas.

Vamos á ver lo que obtuvo Guerra: 180.000 pesetas por todo aumento de crédito en aquel año. ¿Y sabéis para qué? Afortunadamente la contabilidad del Estado está hoy á una altura que puede justamente envanecernos; todas estas cosas son ya muy fáciles de entender, por poca costumbre que se tenga de hojear los libros de la Intervención. Pues se conce-

dieron 180.000 pesetas, como suplemento de crédito, para el personal de cuerpos permanentes y llamamiento de las reservas cuando las operaciones de Melilla. Eso fué todo lo que hubo de aumento en el crédito de Guerra. Suprima S. S. la guerra de Melilla, suprímala todo el mundo en su imaginación, y dígase si en aquel presupuesto pudo haber mayor exactitud en la previsión de los cálculos.

Ya he oído varias veces al Sr. Ministro de Hacienda, con una intención trascendental, hablar, empleando ciertas reticencias, como si las cosas tuvieran una gravedad y una trascendencia abrumadora para este pecador que os dirige la palabra; ya he oído á S. S., varias veces, que si no se hubiera economizado lo que se economizó en Guerra, quién sabe si no habrían sobrevenido las desgracias que estamos lamentando. Lo oí cuando discutía con S. S. el otro día, lo he vuelto á oir hoy; y estoy por no darle á S. S. el gusto de discutir eso, ¡y cuidado que necesitaré hacerme violencia para no dárselo! porque el argumento es de tal género, que sólo se puede hacer procediendo con aquella alegría con que procede el Sr. Ministro de Hacienda en todas estas cosas. ¿Qué suprimimos nosotros en el Ministerio de la Guerra?

Ante todo, digamos, por respeto á la verdad, que no es exacto que el general Azcárraga tuviera contrato ninguno sobre fusiles Maüsser; que cuando el Sr. López Domínguez quiso tener fusiles Maüsser en 1894, hizo un contrato; pero no se encontró compromiso ninguno, ante el cual (¿quién nos puede hacer la ofensa de suponer otra cosa?) hubiéramos bajado la cabeza. Habría tenido el señor general Azcárraga mejores ó peores propósitos, yo no lo discuto; pero no había contrato ni se encontró compromiso ninguno en el Ministerio de la Guerra. Pero digamos más: el Sr. Ministro de Hacienda, que se ha emancipado, al hacer estos presupuestos, de todo género de trabas y respetos, hace ahora al Ministro de Hacienda del partido liberal, del año de 1893, un cargo que, seguramente, no se habría atrevido á formular el digno jefe del partido conservador; porque harto sabíamos todos, y ya lo dijo él aquí en una sesión memorable, que nuestro armamento, que nuestras fortificaciones, que hasta el número de nuestro personal combatiente, no estaban á la altura de las necesidades de un conflicto europeo más ó menos imprevisto. También sabíamos que, como ponerse á esa altura era una tarea superior á nuestras fuerzas, y sobre todo menos urgente que la reconstitución de día en día más necesaria de nuestra Hacienda, había que atender, ante todo, y el ilustre jefe del partido conservador lo predicaba desde aquí, y nosotros, antes que poderlo practicar, lo predicamos también, á la necesidad de contener y reducir los gastos, en cuanto no destruyéramos lo que teníamos y pudiéramos aprovechar de fuerzas, lo mismo navales que terrestres.

Así, pues, argüir ahora, porque sobrevino lo de Melilla, ó porque ha sobrevenido lo de Cuba, contra la opinión común, contra la corriente que dominaba en 1893, es emplear un género de argumentos que sólo puede usar quien viaja sin impedimenta, pero no quien se considera ligado por compromisos y antecedentes de partido.

Pero, en resumen, Sres. Diputados, ¿en dónde estaban las economías del Ministerio de la Guerra (ya que S. S. entra en ese terreno pavoroso de las responsabilidades y de los riesgos y de las amenazas que pesan sobre nuestra integridad y nuestro honor) en el presupuesto de 1893-94? Estaban en la Administración central; estaban en la Administración provincial; estaban en la duración de la instrucción militar, acerca de la que un ilustre general de vuestro partido, recientemente ascendido en la campaña de Cuba, reconoció que dentro de aquel presupuesto del Sr. López Domínguez cabía un efectivo de 96.000 hombres, con instrucción militar, efectivo que jamás ha estado en los planes de ningún otro Gobierno. Siendo las cosas así, ¿qué valor puede tener esa clase de argumentos del Sr. Ministro de Hacienda? Que tomamos del crédito extraordinario cantidades para el presupuesto de la Guerra. Pero este crédito extraordinario, ¿no estaba destinado á eso? Entonces, ¿dónde está el cargo? ¿En que sacamos de las cantidades destinadas á Guerra, algunas para cubrir los quebrantos del cambio? ¿Es ese el cargo? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he hecho el cargo.) Señor Ministro, ¡si á mí no me asustan los cargos! y después de todo, las formas más ó menos encubiertas con que se lanzan aquí, son de todo punto indiferentes: lo que hay que hacer, y eso procuro hacer yo para ahorrar tiempo, es descubrir los argumentos y colocarme frente á ellos.

De modo que no tiene S. S. necesidad de fingir que no ha querido hacer cargos, habiéndolos hecho. El cargo es que nosotros tomamos del presupuesto extraordinario destinado á guerra una cantidad para pagar los quebrantos del cambio. ¿Quién lo había decretado? ¿Pues no ha tenido S. S. hasta la serenidar de decir que se le ocurrió al Ministro de Hacienda, Sr. Gamazo, hacer eso? ¡Como si aquí no hubiese nadie que se enterara de que en uno de los primeros artículos de la ley de presupuestos de 1892-93, votada por el partido conservador, estaba ampliado el crédito para cambios, con cargo al presupuesto extraordinario de Guerra y Marina!

Pero ocurre una cosa, y es que la determinación de estos quebrantos no se podía hacer hasta la liquidación definitiva de ellos, hasta el 30 de Junio de 1893, y claro es que tuvo que hacerla, el que era Ministro entonces, con arreglo al decreto que su antecesor había dictado en Julio de 1892, y, además, con arreglo á los medios que en el presupuesto extraordinario dejaba la gestión anterior. De aquel presupuesto, el Ministro de Fomento conservador había tomado 17 millones de pesetas para subvenciones, y era menester distribuir los quebrantos del cambio proporcionalmente á la dotación de cada uno de los presupuestos. Por aquí verán los Sres. Diputados con qué género de seguridad hace sus argumentos el señor Ministro de Hacienda.

Vuelve hoy S. S. á decir que en Marina hubo también un crédito extraordinario ó supletorio. ¿Pero quién le ha dado á S. S. los informes? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Tres millones y pico) 3.200.000 pesetas. Esa es la cifra. Pero aquella metafísica de la estadística que nos explicó aquí S. S. con tanta solemnidad, la de que cada cifra tenga un concepto, ¿de qué le sirve á S. S. en la práctica? Porque esa cifra tiene un concepto, y ese concepto es la guerra de Melilla. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya lo he dicho). Luego no ha habido suplemento de crédito en Marina. Luego suprimida la guerra de Melilla resulta efectiva la economía de 1.500.000 pesetas que se

previó en el presupuesto; (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Si lo he dicho), que es todo lo contrario de lo que decía S. S.

En efecto, Sres. Diputados, en el presupuesto de Marina, lo dije ayer y lo repetiré hoy, siendola cantidad presupuesta de 22.502.000 pesetas, los pagos líquidos fueron de 23.702.000, incluso los 3 millones y algunas pesetas de Melilla, con lo cual queda demostrado, que no sólo en Marina la previsión fué justa, sino que todavía sobró dinero en aquel ejercicio.

De Gracia y Juscicia ha hablado S. S.; y tampoco sé cómo discutir este punto; porque nada menos que 3 millones de economías y 3 millones de suplementos de crédito dice S. S. que hubo en ese presupuesto. En cuanto á las economías, no llegaron á los 3 millones; porque S. S. tiene la desgracia de informarse de prisa, ó no informarse bien, y ha tomado sus datos de la Memoria con que fué presentado aquel presupuesto; pero no se ha enterado de que el proyecto sufrió trasformación á causa de que, procediendo con gran deferencia hacia las oposiciones, de que quisiera yo que se siguiera el ejemplo, decidió aquel Gobierno presentar uua nueva planta de tribunales en que las economías eran menores. Pero de crédito supletorio en Gracia y Justicia no hubo más que un millón de pesetas. (*El Sr. Ministro de Hacienda pronuncia algunas palabras.*) ¿Por qué decía S. S. que no? ¿Es lo mismo 3 que uno? ¿Es que cuando se trata de hacer cuentas es indiferente poner los millones á capricho?

Pero, entendámonos. Como yo me proponía demostrar que con aquel presupuesto reducido se pudo vivir sin llegar á la suma de créditos que demanda S. S.; como eso lo demostré cumplidísimamente, el Sr. Ministro de Hacienda no se ha atrevido á rectificar una sóla de mis palabras, en lo tocante á las secciones 8.ª y 9.ª del presupuesto; y como resulta, en efecto, que así en Gobernación como en Guerra, Marina, Gracia y Justicia, Estado y Presidencia, no sólo no fué menester en 1893 llegar á los créditos de 1892, y menos aún á sus ampliaciones, sino que todavía se economizó dinero, queda en pie mi argumento; el de que el presupuesto que trae el Sr. Ministro de Hacienda es excesivo, y en épocas de estrechez, es un un desahogo incompatible con los compromisos del partido conservador, que en este punto constituyen también doctrina del partido liberal.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho ya varias veces, que la prueba de que el presupuesto de 1893 á 94 era deficiente, está en los presupuestos siguientes.

Los presupuestos sucesivos habrían autorizado á S. S. para reproducir sus cifras, pero no para aumentarlas como las ha aumentado. ¿Por qué, Sres. Diputados? Porque del presupuesto de 1893-94 al presupuesto de 1894-95, se hacía una transición, con la cual, por muy imprevisor que yo fuera, había ya contado.

Habíamos tomado nosotros y vosotros del presupuesto extraordinario, dinero para los cambios, y habíais tomado vosotros, nosotros no, dinero para subvenciones de ferrocarriles. (*El Sr. Ministro de Hacienda examina algunos documentos*). No se moleste el Sr. Ministro de Hacienda en buscar datos, pues si no ha acabado aún de enterarse, yo procuraré enterarle.

Nosotros tomamos del presupuesto extraordinario para ferrocarriles lo que se gastó en los dos meses de prórroga del presupuesto de 1892-93, porque luego que empezó á regir el presupuesto de 1893-94 ya teníamos una consignación de 4.450.000 pesetas, estando convenida por el resto de las subvenciones la devolución de las fianzas.

De manera que nosotros no; pero vosotros sí tomásteis del presupuesto extraordinario dinero para las subvenciones de ferrocarriles; pero vosotros y nosotros habíamos tomado dinero para los cambios, y vosotros y nosotros lo habíamos tomado igualmente para gastos de material de guerra.

Acababan los créditos del presupuesto extraordinario con la entrega de los últimos 50 millones de pesetas que había satisfecho el Banco de España el año 93, y era menester dotar los gastos á que se había subvenido con esos recursos, llevando al presupuesto ordinario los créditos para subvenciones de ferrocarriles y para los gastos de cambio.

Hé aquí por qué los Sres. Salvador y Canalejas elevaron sus respectivos presupuestos. ¿Por qué cuando trata S. S., de estas cosas, si las quiere explicar para que la gente las entienda, omite detalles tan precisos para ilustrar al auditorio?

Ahora bien; atendidas esas dos necesidades, todo lo demás que ha hecho S. S., por encima del presupuesto del Sr. Canalejas, es injustificado é inútil, y la prueba está en la contabilidad del Estado.

Dije ya en otra ocasión, que me parecía entretenimiento pueril el de comparar la obra de un Ministro que pasó, con la del Ministro presente.

Desde que leí un artículo de «Los españoles pintados por sí mismos», no puedo menos de sonreir delante de estas discusiones; y créanme los señores Diputados, que no he de caer en la tentación de acudir á aquel debate, á que me invitaba el Sr. Ministro de Hacienda, el cual sé yo que ya tiene preparada la corona con que ha de premiar mi esfuerzo. El señor Ministro de Hacienda piensa que de este debate no puede menos de resultar que S. S., problema sin resolver, es una esperanza, y yo, problema resuelto, soy una decepción. Adelanto el desenlace, para que los ausentes no vivan intranquilos. Sin embargo, pudiera ocurrir que no fuese S. S. de aquellos que, según la frase de fray Luis de León, *muestran en esperanza un fruto cierto*.

Sólo hablaré, pues, Sres. Diputados, para rectificar errores, para sustituir las cifras imaginativas del Sr. Ministro por las cifras exactas, y luego dejaré de molestaros. No creáis que en este asunto, me parece haberlo demostrado, estoy dominado por esa manía persecutoria que se ha empeñado el señor Ministro de Hacienda en atribuirme; los monomaníacos no suelen tener la tranquilidad con que estoy argumentando esta tarde.

Todas las persecuciones que S. S. me puede atribuir las tengo descontadas, y añado (por si en alguna de las palabras que ahora ó antes ha dicho S. S. respecto de mí ha economizado cualquier argumento), que yo le ruego, le invito, le estimulo por todos los medios humanos, y si estuviera á mi alcance hasta por los divinos, que no economice nada, que lo diga todo y haga á la Cámara partícipe de sus más íntimos convencimientos. Hasta ese punto estoy tranquilo respecto de la persecución de S. S.

El Sr. Ministro de Hacienda nos ha hecho al Mi-

nistro de Fomento de 1893-94, y á mí, la justicia de decir que él no creía, como tal vez alguien creyó, que la devolución de fianzas á las Compañías de ferrocarriles, en cambio, de las subvenciones, era una solución favorable á aquellos Empresas. Muchas gracias, Sr. Ministro de Hacienda. Ya sé yo que S. S. no es de los flacos de espíritu, que fácilmente acogen cualquier mal pensamiento, ni de los que propenden á mirar á través de oscuros cristales á los adversarios, y, á veces, hasta á los amigos; pero también quiero tranquilizar á S. S. sobre este punto, diciéndole que jamás se me había ocurrido que nadie pensara semejante cosa, y si alguien lo hubiera pensado, tampoco se me habría ocurrido que ello pudiera, ni directa ni indirectamente, afectarme. No en vano se lleva en la vida pública cierto tiempo y se han podido salvar, sin detrimento del propio nombre, dificultades más graves que la de hacer una traslación del presupuesto extraordinario al ordinario, aceptando la devolución de la fianza á cambio del pago de las subvenciones.

Pero ya en este punto, el Sr. Ministro de Hacienda volvió á aquella facilidad de hacer afirmaciones completamente inexactas, que os he hecho notar varias veces. ¡Pues no dice que esto de pagar las subvenciones de ferrocarriles, como nosotros las pagamos, se hizo para aligerar el presupuesto ordinario! ¿Dónde estaban las subvenciones de ferrocarriles en el presupuesto de 1892-93? ¿Estaban en el presupuesto ordinario ó en el extraordinario? En el extraordinario. ¿Dónde estaban, en parte, las subvenciones de ferrocarriles en 1893-94? Estaban en el ordinario por 4 $^1/_2$ millones de pesetas. ¿Pues por qué, señor Ministro, hace S. S, esta clase de argumentos?

Yo no sé si, contra mi voluntad, daré á los míos formas ásperas; si acaso esto pasa, explicáoslo, señores Diputados, por la convicción que tengo de que hay muy pocas personas que se engañen á causa de la forma de los argumentos, antes bien, suelen buscar las razones sin disfraces. No lo dijo Horacio; pero es indudable, y puede considerarse como un aforismo retórico, que el laconismo no se presta á grandes dulzuras.

Confieso, sin embargo, que tengo la costumbre de discutir con los argumentos contrarios y no con las personas que los formulan, y sólo cuando estas personas me hacen el honor de discutirme y juzgarme, sólo entonces, procuro, por cortesía, corresponder á su conducta.

Como en realidad los presupuestos de 1892-93 no están al debate, como sobre esos presupuestos discutió ya, de palabra, y más que de palabra, por escrito, cuando yo no le oía ni le leía, el Sr. Ministro de Hacienda actual, á sus discursos opongo mis discursos; á sus fantasías aritméticas las cuentas de la Intervención general del Estado, y de estas cifras, cuyo resumen voy á dar, no rectificaré un solo guarismo.

Los créditos ampliables, los pagos liquidados, las cifras que ayer dí, son completamente exactas, y los resultados son éstos, comparando doce meses con doce meses... Perdonadme, Sres. Diputados, una digresión, porque esto de los doce meses me recuerda un argumento del Sr. Ministro de Hacienda.

También ha dicho S. S., que por lo visto ha pretendido rivalizar en estilo con aquellos poetas satíricos á que ha aludido en su discurso; ha dicho S. S. que el presupuesto de 93-94 tenía dos unidades de tiempo: una para cobrar y otra para pagar.

Lo que no ha dicho S. S. es algo que era, según creo, más digno del puesto que ocupa S. S., es á saber: que en 1893, por la ley de 5 de Agosto, se modificó la contabilidad general del Estado y se suprimió el período de ampliación; de tal suerte, que todas las previsiones del presupuesto habían de referirse á doce meses, los comprendidos entre el 1.° de Julio de un año y el 30 de Junio del siguiente, que, en consecuencia, las obligaciones exigibles fuera de esos doce meses, no podían ser satisfechas con el presupuesto que expiraba en 30 de Junio. Con esto quedaría demostrado que el presupuesto no tenía más que una unidad del tiempo, y si además hubiera tenido S. S. la sinceridad de declarar que el Estado español no se considera obligado al pago del trimestre de la deuda sino después de vencido; y si, en fin, hubiera recordado S. S., que sin duda lo sabía, porque es elemental en derecho, que las obligaciones sólo son exigibles al día siguiente del vencimiento, habría comprendido que cuanto dijo sobre las unidades de tiempo del presupuesto carecía en absoluto de fundamento, y pudiera añadir que de seriedad. Porque, ¿qué tiene de particular que obligaciones que vencen el 1.° de Julio no figurasen en el presupuesto que concluyó el 30 de Junio?

Pero todavía ha hecho más el Sr. Ministro de Hacienda, el cual ha callado que el autor del presupuesto de 1893-94, á pesar de que el proyecto de ley de contabilidad proponía que se suprimiese el semestre de ampliación, no omitió la consignación para la Deuda.

Por este motivo, el presupuesto llegó á 737 millones de pesetas, pues si se hubiera suprimido la consignación del cuarto trimestre de la deuda pública, los gastos habrían quedado reducidos á unos 670 millones. Entonces, Sres. Diputados, ¿para qué se ha tomado el Sr. Ministro de Hacienda el trabajo de explicar las distintas unidades de tiempo que figuraban en el presupuesto de 1893-94? Esas unidades no están más que en la imaginación de S. S., como otras ideas y muchos números que no se registran los textos oficiales.

Reanudando, Sres. Diputados, la enumeración que suspendí al hacer la precedente digresión, hé aquí las cifras que, como conclusión y resumen, entrego á la consideración de la Cámara:

Comparación entre los ingresos de los presupuestos de 1892-93 y 1893-94.

AÑOS ECONÓMICOS	Recaudación de doce meses por el presupuesto en ejercicio.	Recaudación de doce meses por el presupuesto corriente y los de resultas.
1892-93............	661.332.337	720.498.897
1893-94............	710.700.078	771.454.375
Diferencias....	49.367.741	50.955.478
A deducir la diferencia que hubo en Aduanas........	21.400.000	21.400.000
Beneficio que obtuvo el presupuesto de 1893-94 en las demás contribuciones y rentas....	27.967.741	28.555.478

Se ha dicho que los ingresos de Aduanas fueron excepcionales en 1893-94. En efecto; el ingreso por Aduanas importó 148.896.257 pesetas, mientras que el año anterior fué de 127.427.000. Pero de todas suertes, y salvando la diferencia de Aduanas entre uno y otro presupuesto, resulta recaudado de más en los diez meses de Septiembre á Julio del presupuesto de 93-94, y dos (Julio y Agosto) de la prórroga del anterior, 27.967.741 pesetas por sólo el presupuesto en ejercicio; por él, y por las resultas, la diferencia es de 28.555.478 pesetas.

Esto en cuanto á la recaudación.

En cuanto á los créditos y pagos, los siguientes datos os ilustrarán mejor que yo:

ESTADO *demostrativo de las liquidaciones de los presupuestos de gastos de* 1892-93 *y de* 1893-94, *según las cuentas aprobadas referentes á los mismos.*

AÑOS ECONÓMICOS	Créditos presupuestos	Con las ampliaciones de crédito y créditos extraordinarios	Créditos anulados	Créditos líquidos	Pagos líquidos
1892-93	742.212.811	776.086.150	6.569.147	769.517.003	754.444.600
1893-94	737.474.811	822.212.329	72.041.738	750.170.590	707.162.114
Sobrante					43.008.476
Más el pago extraordinario de la expedicion á Melilla					31.000.000
Total sobrante					74.008.476
A deducir el cuarto trimestre de la deuda como si se hubiese pagado					68.343.759
Queda un sobrante efectivo en la liquidación de					5.664.717

Tal es el resultado, Sres. Diputados. Quiera ó no quiera el Sr. Ministro deducir los gastos de Melilla, el nivel del presupuesto de 93 no se altera por ello; antes bien, resulta que tuvo recursos sobrados para satisfacer todas las obligaciones del Estado, aun aquellas que eran de todo punto imprevistas.

Haga las cuentas como quiera el Sr. Ministro de Hacienda, una sola cosa le pide la justicia, que yo no se la he de pedir, y es, que los métodos de contabilidad que aplique al presupuesto de 1893-94, los aplique á los anteriores y á cualquiera otro que liquide.

Ahora no podemos juzgar el suyo; por eso no he hecho más que examinarlo, sin hacer profecías sobre él. ¡Dios quiera que su resultado no sea más perjudicial que cuanto los más pesimistas hayan podido temer!

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tiene razón el Sr. Gamazo, no están á discusión los presupuestos de 1892-93 y de 1893-94, y por ello no tengo para qué entrar en rectificaciones de los datos que S. S. se ha servido exponer á la Cámara, en uso de un perfecto y legítimo derecho; en uso del derecho legítimo de defender su obra. No tratamos ahora de ello, y aplazaremos este debate para otra ocasión.

Entretanto, yo me limito á negar tres afirmaciones que ha hecho el Sr. Gamazo, porque me importa mucho que la Cámara ahora, y el país después, si de esto llega á ocuparse, que no lo espero, entiendan que he referido con completa exactitud y he citado con absoluta certeza todas las cifras que he expuesto al Parlamento. Es verdad, que hubo el crédito para la guerra de Melilla, y que estos créditos extraordinarios ya los he descontado del presupuesto ordinario del Sr. Gamazo; pero como no vamos á tratar en este momento de esto, he tomado las cifras de las Cuentas generales del Estado, y, en efecto, coinciden exactamente, como no podía menos de ser, con las de S. S.

No ha habido, por consiguiente, ninguna clase de error por mi parte. Lo que he manifestado es que, descontando lo gastado de los créditos extraordinarios, todavía resultaban 6 millones más para Guerra; pero esto no tiene que ver con aquello que refería yo de 6 millones tomados del presupuesto extraordinario para pagar en la ampliación de 1892-93, las diferencias de cambio que, en efecto, resultaron insuficientes, y no hacía en mi argumento más que la relación de este hecho. Se tomaron 7 millones de pesetas, de los cuales correspondían á la parte contenida en el presupuesto extraordinario para el Ministerio de la Guerra 6.600.000 pesetas, y decía yo: Estos estaban destinados por el antecesor del Sr. López Domínguez á la compra de fusiles Maüsser, como lo refería en el Senado el general Azcárraga; pero no he querido sacar consecuencias de esto.

He dicho sencillamente que de la parte del presupuesto extraordinario de Guerra, destinado á las defensas de la Nación, se sacaron 6.600.000 pesetas para destinarlos á otras atenciones que no eran de Guerra, y que eran sencillamente el quebranto de cambio. Qué era mejor, ¿gastarlos en la defensa del país, ó en obligaciones de Hacienda? No es esta ocasión de discutirlo. Allá cada cual, en vista de los antecedentes, lo juzgará como estime mejor; pero el hecho es rigurosamente exacto, que es lo que me importaba demostrar.

Mi cálculo respecto del presupuesto del señor Gamazo, es el mismo que hace S. S.; 707 millones de gastos, que añadiéndoles 68 millones del cuarto trimestre de la deuda, serían 775.

La cosa es tan clara, que no se necesita familiarizarse con números para verla, porque (esta es la ter-

cera rectificación, y espero que será la última, porque no encuentro que hay necesidad de entretener á la Cámara con otras ligeras rectificaciones que podría hacer, y que suprimo en obsequio á la brevedad) déle las vueltas que quiera S. S., hable de toda la seriedad del mundo puesta en la cronología de los tiempos, ¿es exacto ó no es exacto que en el presupuesto de 93-94 sólo se pagaron tres trimestres de la deuda?

No digo que no fuera legal, que legal lo es; ¿pero se anularon, ó no se anularon por sobrantes, 68 millones de pesetas en aquel presupuesto, según consta en todas partes, pero principalmente en la página 195 de la Cuenta general del Estado?

Se pagaron tres de los cuatro trimestres, y es el único presupuesto que hay en España donde no se hayan pagado de los cuatro trimestres más que tres. Tenía yo razón para decir que hay una unidad para cobrar y otra para pagar; ¿pero qué le vamos á hacer? Siempre resultará que los 68 millones fueron anulados, y que fueron menos gastos con relación á otros presupuestos. Por eso pudo decir S. S. que gastaba menos que el Sr. Canalejas, que el Sr. Salvador y que todos los Ministros que pasen por este banco. Porque ya no volverá á suceder que en un año se paguen sólo tres trimestres; ya quisieran descubrir todos los inquilinos de Madrid y de España entera el medio de que sus caseros no cobrasen más que tres trimestres.

Finalmente, yo quedo agradecido al recuerdo poético del Sr. Gamazo que ha invocado uno de nuestros clásicos poetas para hacer una comparación entre lo que aquel poeta dijo y el Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, suponiendo que no dará ópimos frutos. ¡Bien quisiera yo que no acertase por mi país, y naturalmente por mí, y no he perdido las esperanzas, porque recuerdo también que nadie es profeta en su Patria.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): En primer lugar yo no he profetizado nada; ingrato es el Sr. Ministro de Hacienda. Me he limitado á sentar que no preveía aquellas condiciones que el ilustre Fray Luis de León podía exigir para que los frutos fueran buenos: yo deseo á S. S. toda clase de fortunas, pues jamás he sentido el bien ajeno.

Creí que era yo quien argüía cuando hablaba el Sr. Ministro de Hacienda de los 68.300.000 pesetas de la deuda. ¿Para qué recordó eso S. S.? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues eso probará mi sinceridad.) Eso lo que prueba es que S. S. realmente no encontraba medio alguno de rectificar los asertos míos, los cuales, en este punto, han estado reducidos á decir que se anularon 72 millones de créditos, de los que 68.300.000 pesetas eran de deuda. Y además he añadido que, aunque yo pude suprimir del presupuesto la consignación de la deuda, no la suprimí. Eso podrá á S. S. parecerle más ó menos sincero y serio: á mí me pareció que era mejor que las gentes vieran que no hacía ninguna clase de artificios para nivelar el presupuesto, y no suprimí la consignación, aunque por la ley pudiera y debiera suprimirla.

Tenía otra razón para hacerlo así, y es que la ley no estaba votada; cuando yo hice el presupuesto, la legislación era otra, y tenía la obligación de prever los cuatro trimestres de la deuda.

Y nada más, porque no quiero molestar á la Cámara.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión sólo tiene que rectificar al Sr. Gamazo que con respecto á la Obra Pía de Jerusalén, como no ignora S. S., figura en el presupuesto de gastos del Estado la inclusión de los referentes á las obligaciones que corren á cargo de la Obra Pía, por virtud de lo preceptuado en la ley de 2 de Agosto de 1876. Por tanto, como en virtud de aquella ley el Tesoro se incautó de los valores correspondientes á la Obra Pía, parece natural considerar ampliable el crédito por sí de las liquidaciones que están á cargo de la Obra Pía, resulta que hay que pagar algo. Me parece más natural, repito, dar los medios de que puedan pagarse estas obligaciones, que no llevarlas, como se ha hecho quizá en otras ocasiones, al capítulo de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, aplazando el pago de obligaciones que son sagradas en cumplimiento de los deberes que tiene el Estado. No tengo más que decir.»

Terminada la discusión de totalidad se procedió á la discusión por secciones y capítulos.

Abierta discusión sobre la sección 1.ª, dijo

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: He pedido la palabra con objeto de decir á la Comisión y al Sr. Ministro de Hacienda, que habiendo oído manifestar al señor presidente de la Comisión, y habiendo repetido hoy el Sr. Ministro de Hacienda, que estaban dispuestos á admitir algunas enmiendas presentadas, paréceme que lo más práctico sería las examinase la Comisión y nos dijese desde luego cuáles eran las que admitía y cuáles las que rechazaba. Así, con esa declaración del señor presidente de la Comisión, encauzaremos un debate que, de otra manera, nos puede ocupar mucho tiempo, que podríamos ahorrarnos aceptando lo que yo propongo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (García Alix): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión no tiene ningún inconveniente en hacer esa declaración previa que solicita el Sr. Moret.

La Comisión acepta la enmienda á la sección 1.ª, capítulo 2.°, art. 1.°, y capítulo 3.°, artículo único, de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Comisión siente no poder admitir la enmienda presentada á la sección 2.ª, capítulo 7.°, art. 3.° y 4.°, capítulo 12, artículo único, correspondiente al Ministerio de Estado. La Comisión admite la enmienda presentada á la sección 7.ª, capítulo 20, art. 2.°, y capítulo 31, art. 2.° y 3.°, referentes á Fomento. Y la Comisión también admite la enmienda presentada á la sección 9.ª, capítulo 5.°, art. 5.°, y capítulo 10, artículo único, ó sean los gastos de Contribuciones y Rentas públicas. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *número 68.*)

Por consiguiente, admite todas las enmiendas, á excepción de la presentada al Ministerio de Estado.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Dejando al Sr. D. Trifino Gamazo, que es el que ha firmado las enmiendas, que haga las indicaciones que estime oportunas con respecto á la no admitida, deseo yo hacer sólo dos observaciones. La primera se refiere á una declaración que el señor presidente de la Comisión se sirvió hacerme en el día de ayer sobre ciertos gastos del Ministerio de Estado, los de la correspondencia consular y diplomática, que se consideraban ampliables. Yo, por mi parte, no tengo inconveniente en declarar, sin que esto forme regla para los presupuestos sucesivos, que en este presupuesto considero que no hay necesidad de ampliar este crédito, por la sencilla razón de que en el proyecto de ley, que hoy ya es ley, por virtud del cual se conceden recursos extraordinarios para Ultramar, está explícitamente declarado que los gastos que origine el servicio diplomático y consular se comprenderán incluídos en los créditos de Guerra. Y como la razón que dió el señor presidente de la Comisión era, en último lugar, la de que en este año habría precisamente necesidad de hacer gastos extraordinarios para todos los servicios que con esta función se relacionan, y como eso está ya atendido con un recurso extraordinario, paréceme que esa enmienda referente á dos capítulos del Ministerio de Estado podría tambien admitirse, si mi voto para ello fuese decisivo, como parecía indicar el señor presidente de la Comisión.

En cuanto á la partida que en el presupuesto del Ministerio de Estado hay consignada para la Obra Pía, yo invito al Sr. Ministro de Hacienda, y siento muchísimo que no esté presente el Sr. Ministro de Estado, á que examine con cuidado esta cuestión, que todavía no ha terminado; y digo que no ha terminado, porque no fué fácil eliminar una caja especial que había estado dotada con grandísimos recursos que se habían empleado *ad libitum*, con una libertad absoluta, en un sinnúmero de objetos que son de aquellos que no se prestan á la contabilidad, como son los objetos artísticos; y si no están sujetos á la contabilidad, por lo menos deben estarlo á la determinación de los gastos. Toda esa dificultad, toda esa serie de operaciones que ha habido que hacer, no han concluído todavía, y resulta que la Obra Pía de Jerusalén se presenta dentro del Ministerio de Estado con el carácter de un servicio especial.

Reconociendo todo lo que hay de grave en este asunto y la necesidad de no considerarle estrictamente sujeto á todas las reglas de la contabilidad, creo que ha llegado el momento de dar un paso más y de igualar ese servicio, en todo lo que sea posible igualarle, con todos los demás del Estado. En ese sentido, hago una observación en la parte que se refiere al capítulo de los gastos ampliables, y yo invitaría al Sr. Ministro de Hacienda á que sobre este punto estableciera una reglamentación que hiciera posible que ya en el próximo ejercicio no hubiera lugar á la necesidad de declarar ampliables los gastos de este capítulo, que por su índole, en mi opinión, deben estar sujetos también á una cifra exacta.

Si estas brevísimas observaciones pueden contribuir á llegar á una inteligencia en este punto, yo lo veré con sumo gusto, porque soy de la opinión que antes ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda, es á saber: que esta teoría de los créditos ampliables es un trabajo de todos los partidos, y lo fué por la convicción que todos adquirimos de que es una de las maneras de destruir la voluntad de la Nación y acabar con los presupuestos. Cuanto más los reduzcamos, más contribuiremos á aquella obra común que, por iniciativa del Sr. Cánovas del Castillo, un día hicimos nuestra, y á la cual no se llega si no trabajosamente, y por estos pequeños obstáculos que se han visto claramente en la discusión de los presupuestos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Ni en ésta, ni en ninguna ocasión, el Gobierno será sordo al llamamiento de la prudencia y á todo aquello que pueda redundar en beneficio del país, entendiendo en el caso presente por beneficio del país la mayor claridad en las cuentas y la mayor severidad en la intervención de los gastos.

En este sentido, yo acojo gustosísimo la indicación del Sr. Moret relativa á la Obra Pía; y debo declarar aquí, con la misma nobleza con que S. S. ha hablado de los trabajos comunes de los partidos en esta dirección de la sinceridad financiera, que tengo en estudio el asunto relativo á la manera de formar las cuentas de los ramos especiales; porque adelantando en cada presupuesto en este sentido y en esta dirección, llegaremos á conseguir (ya poco falta, pero precisamente para esto se necesita una gran constancia y una gran firmeza); llegaremos á conseguir la unidad de intervención de caja, de Tesoro y de reglas, para que los gastos públicos se acomoden siempre á la misma unidad legislativa.

Yo bien quisiera, respecto de la otra enmienda presentada al presupuesto del Ministerio de Estado, á que el Sr. Moret se ha referido, poder decir á la Cámara que la acepto; pero hay dos consideraciones esenciales que me lo impiden. La primera, es la convicción que el Gobierno tiene de que, á pesar del crédito extraordinario, que cuando se emplee y se use, podrá, en efecto, servir una parte para los gastos que ocasione la desgraciada guerra de Cuba; sin embargo, el Gobierno necesita que quede ampliable este artículo, que se refiere á toda la parte diplomática y consular, y podrá ó no aplicarse una parte á aquellos gastos.

La segunda consideración es, que acaso si el señor Ministro de Estado hubiera estado aquí, se hubiera prescindido de la anterior, pero no estando presente, y siendo conocidas sus opiniones acerca de este asunto por la Comisión, ante la cual ha hecho esas manifestaciones, y conociéndolas yo, ya comprenderá la Cámara que el Gobierno tiene que mantener esta opinión por convicción y por delicadeza.»

Leída por segunda vez la parte de la enmienda del Sr. Gamazo que afecta á los capítulos de la sección 1.ª (*Véase el* Apéndice 9.º *al* Diario *núm. 68*), dijo

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No para apoyarla, porque ya se ha dicho bastante sobre ella, sino para dar las gracias á la Comisión por las enmiendas que ha admitido, y para decir, en cuanto á la no admitida, que se refiere á la sección 2.ª, que por lo que se

ha dicho aquí ayer y hoy en contra del proyecto que se discute, y especialmente por lo que ha expuesto mi respetable amigo y maestro el Sr. Moret, entiendo que es necesario que se someta á votación, y desde luego estoy convencido de la necesidad de que la enmienda se tome en consideración ó se desestime en votación nominal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): A medida que se vayan poniendo á discusión los capítulos y artículos á que afectan las enmiendas del señor Gamazo, se irá tomando acuerdo sobre cada una de ellas, procediéndose desde luego á la votación de aquellas que ha aceptado la Comisión.»

Leída por segunda vez la parte de la enmienda del Sr. Gamazo, que afecta á la sección 1.ª (art. 1.° del capítulo 2.° y único del capítulo 3.°), fué tomada en consideración. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *número 68.*)

Abierta discusión sobre los capítulos que comprendía la sección 1.ª, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, quedó aprobada la supresión propuesta por la enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino), y aprobado el artículo único del capítulo 1.°

Se leyó la sección 2.ª, y por segunda vez la parte de la enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino) que afecta á los arts. 3.° y 4.° del capítulo 7.° (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 68.*)

Puesta á votación la enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó no tomada en consideración la enmienda por 62 votos contra 22, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Moral de Calatrava (Conde del).
San Luis (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Navarro Reverter.
La Cierva.
Cobo de Guzmán.
Acuña.
Bores.
Roldán.
Gómez Robledo.
Vázquez de Parga.
Castellá.
Carvajal y Trelles.
Villaviciosa de Asturias (Marqués de).
Puig y Valls.
Planas.
Poggio.
Villar (Conde del).
Cassola.
Gadea.
Orfila.
Velasco.
Torres Carta.
Pérez Zamora.
Burell.
Alvear.
Madariaga.
Irueste (Vizconde de).
Vilana (Conde de).
Figueroa (Marqués de).
Regueral (D. F.)
Concha Alcalde.
Molleda.
Peña-Ramiro (Conde de).
Gil y Gil.
Orriols.
Santos Guzmán.
Vérgez.
Saus Sevilla.
Cusano (Marqués de).
Mochales (Marqués de).
Ruiz Aguilar.
Conde y Luque.
González Rodríguez.
Morlesín (D. Atanasio).
Castro Gavaldá.
Maeso.
Albarrán.
Tovar.
Ríus y Badía.
Ibarra y González.
Castro Casaléiz.
Macuriges (Conde de).
Ibáñez de Lara.
Ruiz Tagle.
Roda.
Banqueri.
Linares Rivas (D. Maximiliano).
Seoane.
Morlesín (D. Juan).
Luque (D. Federico).
Sr. Vicepresidente (García Alix).
Total, 62.

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Domínguez Pascual.
Maura.
Sánchez Guerra.
Llorens.
Amat.
Marín de la Bárcena.
Retamoso (Conde del).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Gamazo (D. Trifino).
Gasset (D. Rafael).
Romanones (Conde de).
Gamazo (D. Germán).
Canalejas (D. José).
Arias de Miranda.
Suárez Inclán.
Aguilera (D. Alberto).
Auñón.
Romero López.
Eguilior.
Moret.
Mellado.
Total, 22.

Se leyó por segunda vez la parte de la enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino), que afecta al artículo único, capítulo 12. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 68.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión siente mucho no poder admitir la enmienda, porque toda ella se refiere también al Ministerio de Estado»

No habiendo pedido la palabra para apoyarla ninguno de los firmantes, se puso á votación la enmienda, y no fué tomada en consideración.

Sin más discusión quedaron aprobados los artículos 1.° y 2.° del capítulo 3.°; 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 6.° del 7.°, y único del 12 de la sección 2.ª

Sin discusión sobre las secciones ni sobre los capítulos de que constaban, quedaron aprobados todos los artículos de los capítulos de las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª

Se leyó la sección 7.ª, y por segunda vez la parte de la enmienda del Sr. Gamazo (D. Trifino), que afecta á los arts. 2.° del capítulo 20, y 2.° y 3.° del capítulo 31. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 68.*)

Habiendo sido admitida anteriormente esta parte de la enmienda se puso á votación, y fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre los capítulos en la sección comprendidos, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, quedaron aprobados los arts. 1.° y 2.° del capítulo 25, 1.° del 27, 1.° y 2.° del 29 y 1.° del 31, quedando suprimidos, por virtud de la enmienda, los restantes de la sección.

Se leyó la sección 9.ª, y por segunda vez la parte de la enmienda que á los capítulos de dicha sección afecta.

Habiendo sido anteriormente aceptada la enmienda, se puso á votación, y fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre los capítulos en la sección comprendidos, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, y quedaron aprobados el único del capítulo 4.°, el 1.° y 2.° del 5.°, el 2.° del 8.° y el único del 11.°, quedando suprimidos los restantes por virtud de la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se suspende esta discusión.

Créditos supletorios y extraordinarios concedidos durante el interregno parlamentario.

Se leyó el dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley proponiendo la aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 67.*)

Abierta discusión sobre la totalidad de este dictamen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Gamazo tiene la palabra en contra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No debería yo molestaros, Sres. Diputados, con ocasión de este dictamen. Un digno individuo de la minoría, ausente en este instante, se había reservado el derecho de hacer observaciones sobre los créditos extraordinarios y sobre la aprobación que les presta el dictamen de la Comisión; pero, deseando nosotros que no se detengan las labores parlamentarias, ni aun por una consideración que siempre se ha tenido en cuenta aquí, por la ausencia de la persona que había de intervenir en el debate, me levanto yo á hacer muy breves consideraciones sobre este dictamen.

No sería, en verdad, oportuno que yo repitiera aquí las que hice al discutir la totalidad del presupuesto de gastos; una parte de mis observaciones iban dirigidas al empleo, que el Sr. Ministro de Hacienda ha dado á los créditos del presupuesto, que votaron las Cortes anteriores. Lo que entonces dije, escrito está en el *Diario de las Sesiones* y no hay necesidad de repetirlo; sólo haré de ello una ligera indicación.

Fueron mis tesis, estas: primera, que según informa el Tribunal de Cuentas (es decir, que no se trata de una apreciación más ó menos apasionada, de tal ó cual Diputado de oposición); según informa el Tribunal de Cuentas, se han concedido créditos para ejercicios cerrados, lo cual, dice el Tribunal de Cuentas, es contra la ley; segunda, que se han concedido créditos supletorios ó créditos extraordinarios á partidas del presupuesto que no eran susceptibles de ampliación; y añade el Tribunal de Cuentas que, donde hay partidas de previsión en el presupuesto, no caben los créditos extraordinarios, y que no caben los créditos supletorios sino respecto de aquellos, que están comprendidos en la relación de créditos ampliables; por lo cual resulta que se ha infringido varias veces la ley de contabilidad.

Esto dije yo cuando discutíamos la totalidad del presupuesto de gastos; esto dice el Tribunal de Cuentas informando á la Cortes. Y como sé que habéis de dar más fe y más crédito, y que habéis de tener por más imparcial el testimonio del Tribunal de Cuentas y su juicio, que mi opinión y mis razonamientos, yo, para concluir de molestaros y dejar hecha la demostración que en este momento me interesa, de que estos créditos, sobre los cuales ha emitido dictamen favorable la Comisión, no pueden aprobarse sin un *bill* de indemnidad para el Sr. Ministro de Hacienda, porque implican infracciones de la ley de contabilidad, me siento, rogando al Sr. Presidente que se sirva, para sustituir á mi discurso y confirmar los argumentos, que he anunciado iba á desarrollar, mandar que se dé lectura al breve informe del Tribunal de Cuentas sobre los créditos supletorios y extraordinarios otorgados durante el último interregno parlamentario.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Aceptando la indicación del Sr. Gamazo, un señor Secretario se servirá leer los documentos que ha indicado S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Dice así la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino:

Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, relativa á los créditos otorgados per el Gobierno de S. M. durante el último interregno parlamentario.

«El Tribunal, en cumplimiento del deber que le impone la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, tiene la honra de elevar á las Cortes la Memoria en que, dando cuenta de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que le ha remitido el Gobierno para su toma de razón durante el interregno par-

lamentario, emite su juicio sobre la legalidad que ha presidido en su concesión.

El largo tiempo trascurrido desde el momento que quedaron suspendidas las sesiones de Cortes, hasta que se han reanudado, ha sido á no dudar la causa de que los créditos extraodinarios y supletorios otorgados se eleven á mayor cifra que de ordinario, y con el fin de evitar la confusión que había de producir el extenso relato de motivos y tramitación de los expedientes origen de aquellas concesiones, considera el Tribunal como medio más sencillo y claro el relacionarlos, cual lo verifica en el adjunto estado comprensivo de la causa determinante de cada crédito y la cuantía y aplicación dada á los mismos, limitando las observaciones que le ha sugerido el examen practicado en dichos expedientes á los seis de que se ocupa á continuación, y haciendo acerca de ellos las observaciones que el cumplimiento de sus altos deberes le impone.

Sensible es para el tribunal tener que llamar la atención sobre ciertos hechos que resultan en algunos expedientes, por no considerarlos en armonía con los preceptos de las leyes; pero ante la precisión de emitir su juicio sobre la legalidad de los créditos otorgados, y de cumplir, repito, la elevada misión que está llamado á ejercer, se ve en el caso de someter al conocimiento de las Cortes las observaciones siguientes:

El expediente señalado con el núm. 1 tuvo por objeto la concesión de un crédito otorgado con el carácter de extraordinario á un capítulo adicional del presupuesto de 1895-96 del Ministerio de Estado para atender con su importe al pago de las obligaciones reconocidas á diferentes capítulos del presupuesto de 1894-95, por haber resultado insuficientes los créditos asignados á los mismos.

Debíase esa insuficiencia á que las obligaciones por servicios realizados fuera de España no pueden ser conocidas por el Ministerio hasta que todos los representantes de la Nación en el extranjero remitan sus liquidaciones y cuentas, cuya circunstancia evidencia la imposibilidad de que las formalizaciones de aplicación definitiva, así de gastos como de ingresos, se verifiquen dentro del presupuesto á que corresponden por coincidir el cierre de aquellas cuentas con el del período del presupuesto y el que se solicite por el Gobierno el crédito necesario para suplir las deficiencias de los que no resultan bastante notados al llevarse á cabo la liquidación y formalización de gastos, por más que los servicios que los reclamen sean de aquellos que por su naturaleza están facultados para obtenerlos, pues su aplicación habría de hacerse á un presupuesto ya cerrado, y á ello se opone el art. 20 del proyecto de ley de Contabilidad puesto en vigor por el 27 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, el cual, al tratar del cierre y liquidación de los presupuestos, no establece excepción alguna para las obligaciones por servicios prestados en el extranjero á cargo de los Cuerpos diplomático y consular.

No desconoce el Tribunal la dificultad que ofrece el cumplimiento del precepto de la ley antes citada y lo que prescriben los reglamentos reguladores de aquellos servicios, que hacen precisa, para que resultaran armónicos en cuanto á los efectos de la Contabilidad, una modificación de la ley que salve para el porvenir aquella dificultad.

El medio adoptado para cubrir dichas obligaciones, concediendo un crédito extraordinario, es el menos aceptable que pudiera haberse escogido para formalizar unos gastos que, según resulta del expediente, habían sido ya satisfechos en su mayor parte por el Tesoro en el concepto de anticipaciones, y por haberse, además solicitado que el crédito con el sólo fin de verificar su reembolso formalizase, definitivamente aquellos gastos.

Y se funda el Tribunal, para juzgar improcedente el crédito con el carácter de extraordinario, en que el precepto del art. 20 del proyecto de ley de Contabilidad citado determina el objeto con que se otorgan los créditos de aquella naturaleza, el cual no es otro que el de satisfacer obligaciones y servicios que no fueron previstos ó eran desconocidos á la formación del presupuesto, carácter que no tiene la obligación que se trata de cubrir, porque ésta se encuentra detallada en presupuestos, y además comprendida en la relación de créditos ampliables en el caso de que la cantidad asignada fuera insuficiente para satisfacerla.

Si bien en el expediente resultan reconocidas por la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno la necesidad y urgencia del otorgamiento del crédito extraordinario, cree el Tribunal que por acatamiento á lo que determina el párrafo segundo del art. 20 del proyecto de Contabilidad vigente han debido ser incluídas aquellas obligaciones, una vez reconocidas, en la relación general de todas las que fuesen de crédito legislativo y proceden de ejercicios cerrados que figuran en el siguiente presupuesto, no apreciando tampoco el Tribunal la urgencia que ha servido de base para la concesión del crédito, por tratarse de servicios que sigue, que expresa el expediente, han sido en su mayor parte satisfechos por anticipaciones del Tesoro.

El expediente núm. 2 tuvo su origen en haber sido declaradas sucias ó sospechosas las procedencias del Brasil, China, Gran Bretaña, Japón, Puerta Otomana, Egipto, Berbería, República Argentina, Urugüay y otras, y por tal causa, ante el temor que las epidemias que sufrían aquellos países se propagasen á los puertos españoles, se hizo necesaria la concesión de un crédito extraordinario de 500.000 pesetas al Ministerio de la Gobernación con aplicación al presupuesto corriente de 1895-96, por no existir en el mismo cantidad determinada para ese fin.

En justificación de tal necesidad, el Ministro hizo constar en la Real orden que motivó el expediente, que la constante reducción de los gastos presupuestos ordinarios para policía sanitaria, y la resistencia á incluir en ellos los nuevos servicios que las necesidades exigen, habían dado lugar á la concesión de créditos extraordinarios en todos los presupuestos, á partir del autorizado por la ley de 25 de Junio de 1883, justificando hoy la antedicha concesión, con tanto mayor motivo, cuanto que por Reales decretos de 16 y 23 de Octubre de 1894, se dispuso por el primero que con cargo al mencionado crédito se satisfagan los gastos de personal y material de la Secretaría de la Junta de propaganda y organización del noveno Congreso suptérnacional de Higiene y Demografía que ha de celebrarse en esta corte en el año de 1897; y por el segundo los de las obras y compras de material necesario para la instalación

del Instituto nacional de Bacteriología é Higiene, creado para combatir la difteria; los de material del parque sanitario establecido en la calle de Ferraz, y, finalmente, las subvenciones, indemnizaciones y otros gastos que exigen los lazaretos; teniendo también por objeto dicho crédito satisfacer las obligaciones devengadas por dichos conceptos en el ejercicio anterior, y las contraídas en el presente año por continuidad de los contratos y servicios establecidos anteriormente.

La enumeración de las obligaciones á que se dedica el crédito es bastante á justificar la necesidad y urgencia del otorgamiento del mismo; pero lamentable es que en el primer mes de la ejecución de un presupuesto tenga que recurrirse á tales concesiones haciendo que sean letra muerta el cálculo y la previsión de la ley de presupuestos, que no puede haber tenido otro fin al prescindir de dichas concesiones que el de presentar aquéllos un déficit, máxime cuando las referidas obligaciones son notoriamente imprescindibles y urgentes y eran ya conocidas de antemano, pues en presupuestos anteriores se han venido otorgando créditos extraordinarios con igual fin, llamando más la atención sobre este hecho la circunstancia de que uno de los fundamentos de la petición del crédito es la necesidad de satisfacer servicios creados por virtud de los Reales decretos anteriormente citados; necesidad conocida cuando se formaron los presupuestos y se sometieron á la discusión de las Cortes, y por tal causa no debieron dejar de incluirse entre los gastos generales del Estado, asignándoles el crédito correspondiente.

La misma observación apuntada en el expediente núm. 1 es aplicable al presente, puesto que el crédito fué otorgado con el carácter de extraordinario, desvirtuándose así el objeto que, según los preceptos de la ley de Contabilidad, llenan esos créditos, y que no es otro que el de satisfacer obligaciones que no pudieron ser previstas á la formación del presupuesto; lo que no sucede en el caso de que se trata, toda vez que el crédito en cuestión ha de aplicarse en parte á satisfacer servicios reconocidos en anteriores ejercicios, pudiendo también recordarse á este propósito que, desgraciadamente, ya largo tiempo que vienen sufriéndose en España enfermedades epidémicas, que exigen, desde el año 1883, la concesión de créditos para evitar sus terribles efectos.

Refiérese el expediente señalado con el núm. 9.° al crédito extraordinario de 75.208 pesetas 7 céntimos concedido á un capítulo adicional del Ministerio de Estado del presupuesto de 1895-96 para reparación y mejora en el mobiliario de los edificios pertenecientes al Estado en las Embajadas de Londres é Italia, y en la de Roma cerca de la Santa Sede.

Se fundó la petición del crédito en la necesidad de hacer reparaciones en el mobiliario y en los edificios ocupados por las Embajadas, obras reclamadas de continuo por nuestros representantes en el extranjero y que no podían aplicarse, pues de otro modo, se daría el caso de no encontrarse los edificios en condiciones apropiadas al servicio á que se los destina, y debe también evitarse á la vez que en tiempo no lejano se hallen todos ellos en completa ruina y sus muebles en tal deterioro, que obligue á una reparación total.

La exigua cantidad de 17.850 pesetas que tiene consignadas el capítulo 7.°, art. 2.° del presupuesto, para dicha clase de servicios y alquiler de la casa en Jerusalén, sólo consiente hacer reparaciones insignificantes que no admiten otro calificativo que el de ordinarias, y como se trata de obras de alguna importancia, cuyo coste había de exceder en mucho al crédito del presupuesto antedicho, precisa considerarlas como extraordinarias, y en tal concepto solicitar el crédito con igual carácter.

No deja de reconocer el Tribunal la necesidad absoluta de verificar aquellas reparaciones y lo insignificante del crédito para ello, y nada tendría que oponer si no fuera porque el respeto á la ley le obliga á hacer presente que, como reiteradamente deja dicho, se desvirtúa el objeto para que la ley de contabilidad otorga los créditos con el carácter de extraordinarios, y también porque la repetición de estas concesiones, que tienen aplicación á servicios conocidos, pudiera traer consigo, de no contenerlas á tiempo dentro de los límites que la ley determina, el que por igual razón se soliciten aquéllas para muchos servicios detallados en presupuestos, y que por su naturaleza pueden dar lugar á excederse en el crédito que les fué asignado para su ejecución.

En cuanto al crédito extraordinario á que se refiere el expediente núm. 11, concedido al Ministerio de Estado por la suma de 73.169 pesetas 59 céntimos, á un capítulo adicional del presupuesto de 1895-96, con el objeto de reintegrar á los funcionarios diplomáticos las cantidades que anticiparon para atenciones del ejercicio de 1894-95, afectas á los créditos con destino á gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general, á los de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera é impresiones. Poco puede añadir el Tribunal á las observaciones expuestas respecto de los anteriores créditos, por hallarse éste en idéntico caso; si bien ha de hacer constar que, aparte lo improcedente que es satisfacer las obligaciones devengadas por servicios detallados en presupuestos, con un crédito extraordinario, se ha incurrido en el error de retrotraer el citado crédito á un presupuesto ya cerrado el 30 de Junio del año último, cuyo fin era reintegrar los pagos que habían anticipado los representantes de España en el extranjero, lo que no podía aceptarse porque dichos servicios no son de los que admiten ampliación conforme á la relación que se acompaña en los presupuestos, dado el carácter que habían adquirido de «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», y no se hubiera dejado así en lamentable olvido lo que preceptúa el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de 1880.

El expediente designado con el núm. 13 se contrae á la concesión de varios suplementos de crédito y uno extraordinario de 120.000 pesetas otorgado al Ministerio de la Guerra para atender á los gastos imprevistos del ramo, y á los que indispensablemente originara el reclutamiento del ejército.

Ninguna observación tiene que hacer el Tribunal en cuanto á la concesión de los suplementos de crédito otorgados; pero no así en cuanto al extraordinario concedido en el mismo decreto; pues si bien no puede menos de reconocer que se hallan plenamente justificadas la necesidad y urgencia en que el Gobierno se ha visto para tomar aquella resolución, toda vez que las previsiones del presupuesto supu-

sieron alcanzaría el reclutamiento la cifra de 45.000 hombres, y las necesidades del servicio con motivo de la guerra de Cuba han hecho se eleve aquella á 85.000; esto no obstante, la cualidad de ser la atención de que se trata una de las comprendidas en presupuesto, el Tribunal, reconociendo el patriotismo y la necesidad con que ha obrado en este caso el Gobierno, debe consignar que la concesión de créditos extraordinarios para servicios comprendidos en presupuestos, contraviene lo taxativamente determinado en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, base única en que el Tribunal funda el juicio emitido sobre la legalidad del crédito.

El expediente núm. 15 tuvo por origen la concesión de varios suplementos de crédito al Ministerio de Fomento y de un crédito extraordinario de 125.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del año económico de 1895-96 con destino al pago del primer plazo del importe del mobiliario que sea preciso en el nuevo edificio en que ha de instalarse el Ministerio de Fomento.

Entiende el tribunal que en esta concesión se han cumplido los requisitos que la ley previene para obtener el crédito solicitado, puesto que han sido reconocidas la necesidad y urgencia del mismo por la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno; mas como quiera que ignora si existe ó no contrato para la adquisición de dicho mobiliario, y si hay en aquél alguna cláusula por la que el Estado se obligue á satisfacer el importe en una época determinada é ineludible, nada puede exponer respecto á que existan dichas cualidades de necesidad imprescindible y urgencia en la concesión del repetido crédito extraordinario.

En los demás expedientes no encuentra el Tribunal motivo de observación alguna que considere digna de llamar sobre ella la atención de las Cortes, puesto que de los informes emitidos por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la administración del Estado, aparecen debidamente justificadas la necesidad y urgencia imprescindible de las concesiones, requisito indispensable que ha de concurrir para que aquéllas sean otorgadas por el Gobierno de S. M. estando cerradas las Cortes, con arreglo á lo que prescribe el art. 27 de la ley de Contabilidad, puesto en vigor por el 27 de la de presupuestos ya citada.

Tales son las observaciones que el Tribunal, oído su fiscal, considera dignas de ser sometidas al elevado conocimiento de las Cortes, para los efectos que éstas estimen convenientes.

Madrid 27 de Junio de 1896.=Rafael Cabezas, presidente.=Francisco Botella.=Joaquín Chinchilla.=José Gómez Blanco.=Mariano Catalina=Senén Canido.=José Gutiérrez de la Vega.=A. González de la Peña.=Santiago Ballesteros, secretario general.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señor Presidente, después de esta lectura nada tengo que añadir; pero ruego á S. S. dé las órdenes convenientes para que esa Memoria del Tribunal de Cuentas se inserte en el *Extracto*, como se hubiera insertado en otro caso el imperfecto discurso que yo hubiera pronunciado, y de esa suerte quedará demostrada la tesis que yo sostengo, sin que la Cámara se haya fatigado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se hará la referencia en el *Extracto*, puesto que ya está publicada.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Yo agradecería á S. S. que se publicara, tal como se ha leído, en el *Extracto* de las sesiones, porque es verdad que está publicada como Apéndice, pero es en el *Diario*, y sino se publica en el *Extracto* resultará mi argumentación incompleta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Será publicada entonces como documento leído á petición de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Imitando el laconismo tan recomendado, y en la ocasión presente practicado por el Sr. Gamazo, he de decir que, en efecto, cuando se discutió la totalidad del presupuesto del Ministerio de Hacienda, hizo S. S. observaciones acerca de casi todos los créditos, ó al menos de los más importantes que comprende la Memoria del Tribunal de Cuentas. Entonces tuve yo el honor de contestar; y así como S. S. se refiere á lo que en aquella ocasión dijo, refiérome yo á lo que contesté. Pero, además, tengo que hacer un recuerdo á los señores Diputados.

Aquí se trajeron los expedientes, ó, mejor dicho, se trajo el expediente principal, porque es uno sólo aquél á que el Tribunal de Cuentas puso el mayor número de observaciones, que no llegan á ser reparos. Ese y todos los demás expedientes, dije y repito, que están instruídos conforme á la ley de contabilidad y tienen todos los requisitos y todas las condiciones necesarias para elevar á ley, con arreglo á las leyes del Reino, la concesión de los créditos supletorios y extraordinarios á que se refieren. Ya dije entonces que se necesitaba probar la conveniencia, la necesidad y la urgencia de los créditos extraordinarios, y que sólo después que sobre esos créditos informaban la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno, resolvía el Consejo de Ministros.

Añadí también que la concesión de estos créditos había sido resuelta de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general; sólo en uno había una diferencia, diferencia de procedimiento señalada entre el propuesto por la Intervención general y el propuesto por el Consejo de Estado, que fué el adoptado por el Consejo de Ministros. En el informe que acaba de leerse á la Cámara, el mismo Tribunal de Cuentas no puede menos de hacerse intérprete de aquella diferencia. Consistía en lo siguiente:

Cuando hay que pasar de un régimen á otro régimen, hay siempre un paréntesis, un momento en el cual no es fácil aplicar ni la ley que cesa ni la ley que comienza, y por eso se necesita adoptar alguna especie de término medio, un *modus vivendi*. Quizá eso ha pasado con ese expediente. Terminado en 1893-94 el período de ampliación, no han podido justificarse dentro del mismo, todos los créditos gastados con cargo al Ministerio de Estado por los agentes diplomáticos y consulares, que, residiendo lejos de la Península, necesitan mucho tiempo para enviar los justificantes de los gastos. ¿Y qué había de hacerse, cerrado el presupuesto por ministerio de la

ley, si no se había tenido en cuenta este caso, para el cual el mismo Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el Consejo de Estado, pide una modificación de la ley, en el sentido de que, por lo menos, se dejen dos meses de ampliación al presupuesto para justificar los gastos que se hagan fuera de la Península? Había, pues, que adoptar un sistema, y se adoptó el propuesto por el Consejo de Estado.

Todos los créditos están dentro de la legalidad vigente. Podéis votarlos, Sres. Diputados, con completa conciencia, y así os lo pido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): En efecto, Sres. Diputados, todos los créditos que se discuten, según el Tribunal de Cuentas, han sido otorgados con infracción de las leyes.

Podéis votarlos; pero entendiéndose que, al aprobarlos, otorgáis una exención de responsabilidad, un *bill* de indemnidad al Ministro de Hacienda; porque el Tribunal de Cuentas, que es la autoridad competente, declara, uno por uno, que todos los créditos han sido otorgados fuera de la ley. Y respecto de ese á que ha aludido el Sr. Ministro de Hacienda, oid unas palabras más:

«El medio adoptado (dice el Tribunal de Cuentas) para cubrir dichas obligaciones concediendo un crédito extraordinario, es el menos aceptable que pudiera haberse escogido para formalizar unos gastos...»

Es decir, que además de ser ilegal la concesión, entiende el Tribunal de Cuentas, que el procedimiento adoptado es el peor que podía haberse escogido.

En cuanto á la opinión del Consejo de Estado, yo bien sé que el Sr. Ministro de Hacienda no le atribuye la fuerza necesaria para eximir de responsabilidad al Ministro que rubrica un decreto contrario á las leyes. El Consejo de Estado informa; la responsabilidad es del Ministro que acepta el informe ó que lo rechaza.

El Tribunal de Cuentas dice que las leyes han sido infringidas.

Aprobad los créditos; pero conste que esta aprobación implica un *bill* de indemnidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión, después de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda, nada tiene que añadir; pero cree que conviene oponer al texto, rápidamente leído por el Sr. Gamazo, este otro del Tribunal de Cuentas, que dice así:

«No desconoce el Tribunal la dificultad que ofrece el cumplimiento del precepto de la ley antes citada (el cumplimiento de la ley á que el Sr. Gamazo tiene tanto amor) y lo que prescriben los reglamentos reguladores de aquellos servicios, que hacen precisa, para que resultaran armónicos en cuanto á los efectos de la contabilidad (es decir, lo que ha expuesto antes el Sr. Ministro de Hacienda), una modificación de la ley que salve para el porvenir aquella dificultad.»

Es decir, que el Sr. Ministro, el Tribunal de Cuentas y ahora estoy seguro que el Sr. Gamazo también, estamos todos conformes en que hay que modificar la ley y, en que los créditos han sido aprobados dentro de la ley. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Solamente para decir dos.

Suponiendo que hubiéramos llegado á ese caso de responsabilidad ministerial á que se refería el señor Gamazo, para eso están los *bills* de indemnidad que aquí no suelen aplicarse.

En Inglaterra se dan por docenas, y aun por centenares, para casos semejantes, sin que por eso se sientan los Ministros mortificados; pero aquí se reservan para casos que interesan más al país. Entre tanto, Sres. Diputados, puedo decir que votéis con completa tranquilidad, que váis en buena compañía, pues aparte de la Intervención general que constantemente vigila el cumplimiento de la ley de contabilidad, váis en compañía del Consejo de Estado en pleno, que es una autoridad suficiente para estos casos, y requerida por la ley, y del Consejo de Ministros que acepta la responsabilidad anunciada por el señor Gamazo.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Para decir dos palabras, ya que no me sea posible tener otra intervención en este debate, porque realmente parecería extraño que después de los comentarios que el Sr. Gamazo ha puesto sobre el contenido de la Memoria del Tribunal de Cuentas respecto á los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante el interregno parlamentario, el que tiene el honor de dirigirse al Congreso, que ha emitido como fiscal dictamen, así sobre esta Memoria como sobre cada uno de los expedientes á que se refiere, no tuviera una frase siquiera de protesta contra lo dicho por el Sr. Gamazo, para que conste en el *Diario de las Sesiones*, al lado de dicha Memoria, cuyo texto ha de insertarse en el mismo.

El fiscal del Tribunal de Cuentas entendió, en cumplimiento de su deber, y de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y con la Intervención general de la Administración del Estado, que el Gobierno de S. M., al conceder los créditos extraordinarios y supletorios de que se trata, obró dentro de la ley.

Por tanto, ni está conforme, ni puede estarlo, con el contenido de la Memoria en cuanto á lo que en ella se expresa en contraposición con este aserto.

Y hecha esta sencilla protesta, y como no me es lícito prolongar este debate, no queriendo demorar la votación que va á tener lugar, me siento, rogando al Congreso me dispense los breves momentos que le he molestado.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Nada más que para hacer constar que la opinión del fiscal del Tribunal de Cuentas, mi particular amigo Sr. Alvear, habrá sido tan justa y acertada como S. S. quiera, que ya sé yo que es capaz de producir esta clase de opiniones; pero lo que la Constitución y la ley orgánica de contabilidad nos mandan tener en cuenta, es la opinión del Tribunal de Cuentas, y esa impresa está.

Y no molesto más á la Cámara.

Terminada la discusión de la totalidad, se procedió á la de los artículos, siendo aprobados sin debate los tres de que consta el proyecto, y anunciándose que éste pasarían á la Comisión de corrección de estilo, y que se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

El Congreso quedó enterado:

De un mensaje del Senado participando las modificaciones introducidas en el proyecto de ley considerando monumento nacional el teatro romano de Sagunto (Valencia), y los nombres de los Sres. Senadores que han de formar parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De que la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Carrión de los Céspedes á la Rábida, se había constituído en el día de hoy nombrando presidente al Sr. Botella y secretario, al señor Castro.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones:

Una enmienda del Sr. Sánchez Guerra y otros, al art. 1.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Conde del Retamoso y otros, al párrafo segundo del art. 5.° del dictamen modificando los impuestos de los recursos ordinarios del Tesoro. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Castel y otros, al art. 9.° del mismo dictamen. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Cinco del Sr. Llorens y otros, al art. 1.° del dictamen estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Tres artículos adicionales del Sr. Gil de Reboleño y otros, al dictamen sobre exención de pago de derechos arancelarios del carbón mineral extranjero para suministros de buques extranjeros.

Dos artículos adicionales del Sr. Linares Rivas (D. Maximiliano), al mismo dictamen. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión nombrada para informar acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril económico de Carrión de los Céspedes á la Rábida. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y el dictamen que se ha leído.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos del Estado para el año económico de 1896-97 correspondientes á las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª, «Ministerio de Hacienda», «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» y «Colonia de Fernando Póo», aprobado definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos de las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª, «Ministerio de Hacienda», «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» y «Colonia de Fernando Póo», para el año económico de 1896-97; y los pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración Central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	281.250	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	625.250	
	4.°	Intervención general de la Administración del Estado.	367.000	
	5.°	Dirección general del Tesoro público	271.750	
	6.°	Idem id. de Contribuciones directas	233.750	
	7.°	Idem id. de Contribuciones indirectas	230.500	
	8.°	Idem de Aduanas	222.250	
	9.°	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	189.250	
	10	Idem id. de la Deuda pública	349.000	
	11	Idem id. de lo Contencioso del Estado	184.000	
	12	Junta de Clases pasivas	205.000	
	13	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	131.750	
	14	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	97.250	
	15	Idem id. por idem del de la Gobernación	95.000	
	16	Idem id. por idem del de Fomento	101.000	
	17	Intervención central de Hacienda	128.500	
	18	Tesorería Central	59.750	
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	178.750	
	20	Consejo de Aduanas y aranceles	9.000	
				3.990.000
		Material.		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	92.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	27.000	
	3.°	Intervención general de la Administración del Estado.	24.000	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	5.°	Idem id. de Contribuciones directas	14.000	
	6.°	Idem id. de Contribuciones indirectas	14.000	
	7.°	Idem id. de Aduanas	23.000	
	8.°	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	23.165	
	9.°	Idem id. de la Deuda pública	28.000	
	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	11	Junta de Clases pasivas	12.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	13	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	7.000	
	14	Idem id. por idem del de la Gobernación	7.000	
	15	Idem id. por idem del de Fomento	7.000	
	16	Intervención Central de Hacienda	7.000	
	17	Tesorería Central	5.000	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	10.900	
	19	Consejo de Aduanas y aranceles	4.000	
	20	Inspección general de la Hacienda pública, dependiente de la Subsecretaría	6.000	
				362.065
				4.352.065

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.740.250	
	4.°	Tesorerías de idem	1.195.675	
	5.°	Intervenciones de idem	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.322.635	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Crédito preventivo para reorganizar el servicio de investigación de la Hacienda pública	567.000	
				8.636.710
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	15.875	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.466,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
	9.°	Inspección provincial de la Hacienda pública	22.560	
				429.051,50
				9.065.761,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	176.625	
	2.°	Minas de Almadén	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				372.925
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	6.000	
	2.°	Minas de Almadén	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				13.700
				386.625
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	140.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición...	85.000	
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios..........................	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general.............	110.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones directas..............	4.000	
	4.°	Idem de la de Contribuciones indirectas...........	3.000	
	5.°	Idem de la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	3.000	
	6.°	Idem del Consejo de Aduanas y Aranceles..........	4.000	
				129.500
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda............	»	40.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas........................	»	400.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública............................	61.000	
	2.°	De Aduanas.....................................	165.000	
	3.°	De Propiedades y Derechos del Estado.............	56.375	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general..............	40.000	
				322.375
				2.196.875
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	126.886,91

RESUMEN

Administración central..	4.352.065
Idem provincial..	9.065.761,50
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda................	386.625
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial..	2.196.875
Ejercicios cerrados..	126.886,91
	16.128.213,41

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.000.000	
	2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	250.000	
	3.°	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las cajas públicas	»	
				3.250.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio	500.000	
	2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos	50.000	
				550.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	30.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales y portes	100.000	
	2.°	Premios de expendición	100.000	
				200.000
				4.030.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias	634.951	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	2.250.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	20.000	
	5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas	2.000	
				3.072.051
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico.	Indemizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías	1.600.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalente á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
				3.110.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de moneda y y timbre	9.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada	642.000	
	3.°	Para adquisición de aceros, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles	8.000	
				659.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
9.°	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio.......................	»	250.000
				4.019.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de fabricación de las salinas de Torrevieja...	»	200.000
11	»	Gastos de explotación de las minas de Almadén.....	»	1.395.700
12	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona..	»	50.000
13	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas................	»	60.000
14	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario....................	»	40.000
				1.745.700
		Impresiones.		
15	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas..........................	»	90.000
		Resguardos.		
		Personal.		
16	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros................	14.248.290,78	
	2.°	Resguardo de puertos..........................	529.637,51	
	3.°	Vigilancia de salinas..........................	5.250	
	4.°	Resguardo de rentas estancadas..................	35.250	
				14.818.428,29
		Material.		
17	1.°	Material del cuerpo de Carabineros...............	176.325	
	2.°	Resguardo de puertos..........................	37.480	
	3.°	De rentas estancadas..........................	682	
	4.°	Reparación de casetas del cuerpo de Carabineros.....	15.000	
				229.487
				15.047.915,29
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	433.694,50

RESUMEN

Contribuciones directas............	4.030.000
Idem indirectas..................	3.072.051
Monopolios y servicios explotados por la Administración.............	4.019.705
Propiedades y derechos del Estado..	1.745.700
Impresiones....................	90.000
Resguardos.....................	15.047.915,29
Ejercicios cerrados...............	433.694,50
	28.439.065,79

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1896-97.....	»	875.000

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Serretario.

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.638.085	
	— 3.ª—Deuda pública	318.212.675,19	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.463.858,93	
	— 5.ª—Clases pasivas	56.214.730	
			387.029.349,12
Obligaciones de los Departamentos ministeriales. . .	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	985.800	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.714.512	
	— 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	13.438.556,82	
	Idem eclesiásticas	40.645.866,36	
	— 4.ª—Idem de la Guerra	140.234.061,01	
	— 5.ª—Idem de Marina	23.433.940,62	
	— 6.ª—Idem de la Gobernación	27.405.607,60	
	— 7.ª—Idem de Fomento	78.184.635,55	
	— 8.ª—Idem de Hacienda	16.128.213,41	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.439.065,79	
	— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	875.000	
			374.385.259,16
			761.414.608,28

Capítulos.	Artículos.	RECARGOS MUNICIPALES	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»	
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»	
				»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.= El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, considerando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el teatro romano de Sagunto, provincia de Valencia.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Valencia se hará cargo de las gloriosas ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación y custodia.

Y habiendo introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador, las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores D. Gaspar Núñez de Arce, D. Carlos Navarro y Padilla, D. Rafael Reig, D. Amalio Gimeno, D. Francisco Botella, Marqués de Viana y Vizconde de los Asilos.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=José de Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Sánchez Guerra al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de ingresos del Estado y articulado para el año económico de 1896-97.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen presentado sobre el proyecto de ley de presupuestos.

Al citado artículo se adicionará como párrafo segundo, el siguiente:

«Los créditos á que el párrafo anterior se refiere se entenderán anulados, en todo lo que exceden de los otorgados para el ejercicio anterior, en tantas dozavas partes como meses hayan trascurrido ó comenzado desde 1.° de Julio de 1896 hasta la promulgación de esta ley.

Se exceptúan de esta disposición los créditos concedidos á los Ministerios de Guerra y Marina y á la sección de Obligaciones generales.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=José Sánchez Guerra.=Manuel de Eguilior.=Antonio Ramos Calderón.=Antonio Maura.=Diego Arias de Miranda.=Trifino Gamazo.=Rafael Gasset.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adición al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

Del Sr. **BUGALLAL** (D. Darío) al artículo 3.°, base 4.ª:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 3.°, base 4.ª, del dictamen de la Comisión de presupuestos, referente al proyecto de ley del Gobierno modificando los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del Estado:

«También quedan relevados de multa é intereses de demora, los actos y contratos que á la publicación de esta ley se hallen pendientes de liquidación ó de pago.»

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Darío Bugallal.=Ricardo F. Pérez de Soto.=José María de Castro.=José Galván.=Guillermo Gil de Reboleño. = Maximiliano Linares Rivas. = Pedro Seoane.

Del Sr. Conde del **RETAMOSO**, al art. 5.°, párrafo segundo:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, que al art. 5.°, párrafo segundo del dictamen de la Comisión de presupuestos modificando los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del Estado, se adicionará el párrafo siguiente:

«Las mieles y melazas no podrán circular sin guía de procedencia y destino.

Los alcoholes industriales no podrán sacarse de las fábricas ni facturarse sin acompañar la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos fijados por esta ley.

Se establecerá la agremiación por provincias de los fabricantes de alcohol vínico, siendo responsables los sindicatos del importe total de las patentes de fabricación, bajo el tipo en el día establecido, del cual se rebajará el 10 por 100 para gastos de administración.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=El Conde del Retamoso.=Pascual Amat.=Joaquín Llorens.=Francisco de Federico.=Angel Pulido.=Juan Montilla.=Francisco Agustín Silvela.

Del Sr. **CASTEL**, al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que el art. 9.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos, quede redactado en la siguiente forma:

«Art. 9.° Se procederá por el Ministerio de Fomento á ultimar la revisión y formación definitiva del Catálogo de los montes públicos exceptuados de la venta, incluyendo en él todos los que tengan condiciones de utilidad pública.

También formarán parte de dicho Catálogo los montes que, sin reunir aquella condición, tengan el carácter de exceptuados de la venta ó la reciban en lo sucesivo en concepto de montes de aprovechamiento común y dehesas boyales. Estos últimos, y

todos los demás montes públicos no exceptuados de la venta, quedarán á cargo del Ministerio de Hacienda, con intervención facultativa en la venta, conservación y mejoras respectivas de ellos, aplicándose á este servicio el 10 por 100 de todos sus aprovechamientos, y al fomento de los de utilidad pública el 10 por 100 del importe en venta de los que se enajenen.»

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Carlos Castel.=Lorenzo Alonso Martínez.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Antonio Villarino.=Francisco Agustín Silvela.=Bernardo de Sagasta.=Lorenzo Alvarez y Capra.

Del Sr. OSMA, proponiendo un artículo adicional:

En atención á la índole especial de las materias imponibles á que se refiere el art. 53 de la ley de presupuestos de 1895-96, los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el proyecto de ley modificando los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos:

«Artículo... El Estado administrará directamente la cobranza del impuesto sobre pólvora y mezclas explosivas, con arreglo á la escala determinada en el art. 53 de la ley de presupuestos de 1895-96.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Guillermo Joaquín de Osma.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Miguel García Romero.=Joaquín Llorens.=Demetrio Alonso Castrillo.=Antonio Villarino.=Simón Vila y Vendrell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Llorens al dictamen de la Comisión general de presupuestos estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos, estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

Dicho artículo quedará redactado del modo siguiente:

«Artículo 1.° Un año antes de terminarse los contratos de arrendamientos de la renta de tabacos y trasporte, custodia, expendición é investigación de la de timbre, se abrirá un concurso para la renovación de dichos monopolios, con la condición precisa de que la Compañía á quien se adjudique se obligará á pagar al Estado, además de 120 millones de pesetas anuales, lo siguiente, por vía de participación en el exceso del producto líquido sobre el canon:

De 120 millones á 125, 50 por 100.
De 125 á 140, 60 por 100.
De 140 á 150, 70 por 100.
De 150 en adelante, 80 por 100.

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Juan Vázquez de Mella.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Miguel Irigaray.=Francisco de Federico.=Pascual Amat.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos, estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

Dicho artículo quedará redactado del modo siguiente:

«Artículo 1.° Un año antes de terminarse los contratos de arrendamientos de la venta de tabacos y trasportes, custodia, expendición é investigación de la de timbre, se abrirá un concurso para la renovación de dichos monopolios, con la condición precisa de que la Compañía á quien se adjudique se obligará á pagar al Estado la cantidad anual de 120 millones de pesetas.

Para determinar anualmente el producto líquido de la renta que ha obtenido la Compañía á quien por concurso se adjudique el arrendamiento de la venta de tabacos y el trasporte, custodia, expendición é investigación de la de timbre del Estado, se deducirá del total ingreso lo siguiente:

El interés del 5 por 100 realmente empleado por el contratista en el negocio, el coste de adquisición de las primeras materias, y los gastos generales de elaboración y administración correspondientes á las labores vendidas en el ejercicio, comprendiendo entre ellos los de vigilancia y persecución del contrabando que establezca la Compañía, excluyendo los sueldos correspondientes al Consejo de administración, los gastos de amortización anual de los edificios construídos por la Compañía y máquinas adquiridas por la misma, que se destinen á la explotación de la renta, y las primas de seguros de incendio y trasporte.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.—Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Juan Vázquez de Mella.=Miguel Irigaray.=Romualdo Cesá-

reo Sanz.=Para autorizar la lectura, Francisco de Federico.=Pascual Amat.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos, estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

Dicho artículo quedará redactado del modo siguiente:

«Artículo 1.° Un año antes de lerminarse los contratos de arrendamientos de la venta de tabacos y trasporte, custodia y expendición é investigación de la de timbre, se abrirá un concurso para la renovación de dichos monopolios, con la condición precisa de que la Compañía á quien se adjudique se obligará á pagar al Estado la cantidad anual de 120 millones de pesetas.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Joaquín Llorens.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Eusebio A. Zubizarreta.=Juan Vázquez de Mella.=Miguel Irigaray.=Francisco de Federico.=Pascual Amat.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen de la Comisión general de prespuestos estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

Dicho artículo quedará del modo siguiente:

«Artículo 1.° El contrato de arrendamiento de la venta de tabacos que autorizó la ley de 22 de Abril de 1877 y el de trasporte, custodia, expendición é investigación de la de timbre del Estado que se celebró en 30 de Junio de 1892 con la Compañía Arrendataria de la primera de dichas rentas, caducarán al terminar el contrato, sacándose á concurso dichos arrendamientos con arreglo al correspondiente proyecto.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Joaquín Llorens.=Juan Vázquez de Mella.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Miguel Irigaray.=Para autorizar la lectura, Francisco de Federico.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

El art. 1.° quedará redactado del modo siguiente:

«Artículo 1.° La Compañía á quien se adjudique por concurso el arrendamiento de la venta de tabacos y el trasporte, custodia, expendición é investigación de la de timbre del Estado, se obligará á pagar el canon de 120 millones de pesetas anuales, aun cuando fueran menores los beneficios que la Compañía recaudase.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Joaquín Llorens.=Juan Vázquez de Mella.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Para autorizar la lectura, Francisco de Federico.=Miguel Irigaray.=Pascual Amat.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos adicionales al dictamen de la Comisión eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para uso de buques extranjeros.

Del Sr. **GIL DE REBOLEÑO**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago al carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros:

«Artículo... Para que los beneficios á que se refiere esta ley sean aplicables al que los solicite después de promulgada esta ley, será preciso que, á juicio de la Administración, ante la que presentarán los oportunos proyectos, ofrezcan los almacenes las condiciones debidas.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Guillermo Gil de Reboleño.=Pedro Seoane.=Rafael Tovar.=Maximiliano Linares.=José Galván.=Darío Bugallal.=Juan T. de Gandarias.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago al carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros:

«Artículo... Si dentro de los dos meses siguientes á la promulgación de esta ley solicitaren, cuando menos tres, el derecho á los beneficios de la misma en un mismo puerto, cesará todo privilegio exclusivo y se concederán á todos los que lo soliciten y presenten proyectos de depósitos en condiciones.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Guillermo Gil de Reboleño.=Pedro Seoane.=Rafael Tovar.=Maximiliano Linares.=José Galván.=Darío Bugallal.=Juan T. de Gandarias.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago al carbón mineral extranjero para suministro de buques extranjeros:

«Artículo... Para que los beneficios á que se refiere el art. 6.° de esta ley sean aplicables á los dueños de los actuales almacenes flotantes, ha de proceder siempre reconocimiento de los mismos por la Administración de Aduanas, y reunir, á juicio de ésta, los debidos requisitos para seguridad y vigilancia.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Guillermo Gil de Reboleño.=Pedro Seoane.=Rafael Tovar.=Maximiliano Linares.=Darío Bugallal.=José Galván.=Juan T. de Gandarias.

Del Sr. **LINARES RIVAS** (D. Maximiliano):

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago al carbón mineral extranjero para el suministro de buques extranjeros:

«Artículo... La concesión con privilegio exclusivo que otorga esta ley, será solamente por un año, improrrogable.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Maximiliano Linares.=Guillermo Gil de Reboleño.=Pedro Seoane.=F. de Torres Carta.=Rafael Tovar.=José Galván.=Darío Bugallal.=Juan T. de Gandarias.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago al carbón mineral extranjero para el suministro de buques extranjeros.

«Artículo... Cuando después de promulgada esta ley fueren más de uno los que solicitaren los beneficios de la misma, se abrirá concurso y se adjudicará el derecho á los almacenes al que, á juicio de la Administración, ofreciese mejores condiciones y ventajas.»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Maximiliano Linares.=Pedro Seoane.=F. de Torres Carta.=Guillermo Gil de Reboleño.=Rafael Tovar.=José Galván.=Darío Bugallal.=Juan de Gandarias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Carrión de los Céspedes á la Rábida.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril económico de Carrión de los Céspedes á la Rábida, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Manuel Ibarra y Lucía la concesión de la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de Carrión de los Céspedes, en la línea de Sevilla á Huelva, y pasando por Bollullo del Condado, Rociana, Bonares y Moguer, termine en la Rábida.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos del dominio público.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto previamente aprobado por el Ministerio de Fomento, debiéndo comenzarlas dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el plazo de cinco años, á contar desde el día en que se empiecen.

Art. 4.° Esta concesión se otorgará sin subvención alguna del Estado y por noventa y nueve años, con sujeción á la ley de ferrocarriles vigente.

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Cristóbal Botella, presidente.=Fernando González Regueral.=Darío Bugallal.=Francisco J. Sánchez Dalp.=Ernesto de Castro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cuarenta minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Sociedad constructora de casas para obreros en la Coruña: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Linares Rivas (D. Maximiliano), se toma en consideración.

Monopolio de la sal: exposición presentada por el Sr. Bugallal (D. Gabino).

Situación aflictiva de varios pueblos de Andalucía: exposiciones presentadas por el Sr. Acuña.

Abono de haberes al ejército y á los funcionarios civiles de la isla de Cuba: pregunta del Sr. Gómez Robledo.

Despacho de la solicitud de indulto de las multas impuestas á varios pueblos de la mancomunidad de pastos de la sierra de Cuenca, por pastoreo abusivo en los terrenos de la comunidad; resolución del expediente de incapacidad de los concejales del Ayuntamiento de Carboneras: ruegos del Sr. Romero López.=Manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Resolución de la instancia de varios capitanes de la marina mercante solicitando que se determinen las condiciones en que pueden dedicarse á la pesca del bacalao: pregunta de Sr. Llorens.

ORDEN DEL DÍA: Aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario: proyecto de ley aprobado definitivamente.

Ampliación del derecho á pensión de las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados; carreteras de la provincia de Huesca: dictámenes.=Quedan aprobados.

Presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1896-97: continuación de la discusión que quedó pendiente en el artículo 12 del proyecto de ley.=Rectificaciones de los señores Rodríguez San Pedro, Botella, Ministro de Ultramar y Soler y Casajuana.=Alusión personal del Sr. Silvela (D. Francisco).=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de estos dos señores.=Queda aprobado el art. 12.=Art. 13.=Queda aprobado.=Artículo 14.=Declaración del Sr. Lastres sobre un artículo adicional del Sr. Sánchez Guerra.=Retira este Sr. Diputado su artículo adicional.=Queda aprobado el art. 14 con la enmienda del Sr. Sánchez Guerra en la forma propuesta por la Comisión.=Art. 15.=Queda aprobado.=Art. 16.=Adición del Sr. García Gómez.=Manifestación del Sr. Lastres.=Retira su adición el Sr. García Gómez. Adición del Sr. Balbás.=No se toma en consideración.=Otra adición del Sr. Balbás.=Se toma en consideración con la redacción propuesta por la Comisión.=Discusión del artículo con la adición.=Pregunta del Sr. Alvarado.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Alvarado.=Queda aprobado el art. 16, último del dictamen.=Adición del Sr. Balbás.=Queda retirada. Otra adición del mismo Sr. Diputado.=No se toma en considración.

Aplicación de los sobrantes del último trienio que existen en el Tesoro de Puerto Rico al finalizar el ejercicio de 1895-96: dictamen.=Discusión por artículos.=Art. 1.º= Enmienda del Sr. Balbás.=Se toma en consideración.= Discusión del artículo con la enmienda.=Manifestación del Sr. Alvarado.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Alvarado.=Queda aprobado el artículo.=Art. 2.º, último del dictamen.=Queda aprobado.

Modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos: dictamen.=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Mellado, primero en contra.=Idem del Sr. Marqués de Figueroa en pro.= Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Canalejas, segundo en contra.=Se suspende la discusión, quedando el Sr. Canalejas en el uso de la palabra.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Ampliación del derecho á pensión de las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados: proyecto de ley aprobado definitivamente.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cuarenta, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley sobre concesión de inmuninades y ventajas á favor de la Sociedad constructora de casas para obreros en la Coruña. (*Véase el* Apéndice 11.º *al* Diario *núm. 64.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LINARES RIVAS** (D. Maximiliano): Para rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Tengo el honor de presentar una instancia que dirige á las Cortes el Ayuntamiento de Orense, por conducto de su digno alcalde presidente, solicitando una reforma en el proyecto de ley presentado para el cobro del impuesto sobre la sal, y me permito recomendarla á la benevolencia y justificación de la Comisión y de la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Acuña.

El Sr. **ACUÑA**: He pedido la palabra para presentar á la Cámara varias exposiciones que dirigen á las Cortes los pueblos de Chiclana, Vilches, Castellar de Santisteban, Bailén, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Santa Elena y Baños, en demanda de algún auxilio ó de alguna baja en los tributos, y, sobre todo, pidiendo que se promuevan las obras públicas necesarias para remediar en parte la triste situacion en que se encuentran.

Así, pues, ruego á la Mesa que tenga la bondad de enviar las mencionadas exposiciones á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gómez Robledo tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ ROBLEDO**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta, y no hallándose en su banco ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírsela.

Deseo saber cuántas pagas se deben al ejército de Cuba, y al propio tiempo cuántas mensualidades se adeudan también á los funcionarios civiles de aquella isla.

Según noticias que he recibido por el último correo, son cinco las mensualidades que allí se deben, y como yo entiendo que esa situación es absolutamente imposible de sostener, puesto que no creo que pueda ser allí la vida posible si no se satisfacen sus haberes á los que viven de ellos, deseo que el señor Ministro de Ultramar me diga, no sólo las mensualidades que se adeudan, sino que también los recursos con que cuenta y los que necesita para hacer que cese el actual estado de cosas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la pregunta que acaba de dirigirle S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero López.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Con verdadera satisfacción voy á dirigir un ruego á los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación, y celebro mucho que se halle presente mi querido amigo el Sr. Cos-Gayón.

Digo que con verdadera satisfacción voy á dirigir el ruego, porque de esta manera daré ocasión á dichos Sres. Ministros para que terminen una obra de humanidad, de justicia y hasta de caridad, que se había comenzado ya, y que, por circunstancias especiales, ha venido á entorpecerse.

Es, pues, un asunto de que ya tienen conocimiento, y en el que yo no pienso hacer otra cosa sino facilitarles la solución.

Existe una mancomunidad, titulada de pastos de la sierra de Cuenca, en la que están interesadas 130 villas, pueblos y aldeas de la provincia de Cuenca y Guadalajara.

Una de las poblaciones que componen esta mancomunidad es la ciudad de Cuenca, que sin duda entendió que los pastos pertenecientes á la mancomunidad debía aprovecharlos única y exclusivamente en su propio beneficio, puesto que entabló hace ya

bastante tiempo diversas acciones contra la misma mancomunidad, acciones que se terminaron por Reales órdenes y por varias sentencias de los más altos tribunales de la Nación, hoy firmes en autoridad de cosa juzgada. No obstante estar determinado el derecho de la mancomunidad por estas Reales órdenes y sentencias, hace ya mucho tiempo que, por medios indirectos, el Ayuntamiento de Cuenca ha venido dilatando el cumplimiento de estas sentencias, haciendo incurrir en responsabilidad á las autoridades encargadas de cumplimentarlas, ó sea á los gobernadores de la provincia de Cuenca que se han sucedido desde que estas sentencias se dictaron hasta el 5 de Setiembre último en que empezaron á cumplirse.

Por virtud de este estado de cosas, los pueblos, enclavados todos ellos en un terreno mísero y pobre, como es el de sierra, que no tienen otros medios de subsistencia que los que les proporciona la ganadería, no pueden utilizar este derecho que se les había reconocido porque las sentencias no se hallaban cumplimentadas. Y no se habían cumplimentado, porque para ello era necesario, como sabe muy bien el Sr. Ministro de la Gobernación, convocar la Junta administrativa, y esto es de la exclusiva atribución de los gobernadores, según determina la ley municipal.

El Ayuntamiento de Cuenca, por determinadas influencias que debían estar interesadas en lo contrario, venía haciendo sin duda presión sobre la primera autoridad administrativa de la provincia, y ésta siempre encontraba dificultad para convocar la Junta administrativa, condición sin la cual no se podía llegar al cumplimiento de las sentencias.

Durante todo este tiempo, como es natural, los pueblos trataban de utilizar aquel perfecto derecho que tenían, y más que esto trataban de luchar por la existencia utilizando la única riqueza que les daba elementos de vida, que eran los pastos para los ganados, los cuales entraban en los terrenos de la mancomunidad. Pero como las sentencias no estaban cumplimentadas, Cuenca se encontraba con derecho para denunciarlos, y el gobernador con el mismo derecho imponía multas, que pasaba al Juzgado de primera instancia, el cual procedía á su exacción por los procedimientos más rápidos.

Por fin, y después de tres años, que es tiempo suficiente para demostrar que las sentencias se debían ejecutar, se consiguió en 5 de Setiembre último que el gobernador convocara la Junta administrativa.

Se convocó á la Junta administrativa de la mancomunidad en la capital de Cuenca, y reunida, uno de los primeros acuerdos que tomó fué de humanidad, de caridad; fué promover una solicitud de indulto relativa á todas las multas que estaban por entonces en tramitación, es decir, á todas las multas exigidas por pastoreo abusivo en los terrenos de la mancomunidad, impuestas á pueblos pertenecientes á la misma; y al propio tiempo interesó del gobernador que se sirviera ordenar la suspensión de los procedimientos hasta tanto que esta solicitud de indulto se tramitara y resolviera.

El gobernador, Sr. Ripollés, comprendiendo desde luego la justicia y la razón de la solicitud, dictó una providencia, con fecha 24 de Enero último, acordando suspender los procedimientos entablados para la exacción de aquellas multas, hasta tanto que la solicitud de indulto se despachara, bien en un sentido, bien en otro.

Así continuaron las cosas. Durante este tiempo la solicitud de indulto vino al Ministerio de Gracia y Justicia; desde el Ministerio de Gracia y Justicia pasó al de la Gobernación; desde el Ministerio de la Gobernación pasó á la provincia de Cuenca para que informara la Sección de montes; después de devuelta al Ministerio de la Gobernación, éste la remitió al Ministerio de Fomento, y hoy, después de esta tramitación, que no achaco, y en esto he de hacer justicia, á ninguno de los Ministros ni á ninguno de los Centros que han intervenido en el expediente, puesto que todos sus informes han sido favorables, como no podían menos de serlo; después de esta tramitación, achacable únicamente á los procedimientos naturales, penosos siempre para esta clase de expedientes, nos encontramos con que la solicitud de indulto se halla hoy en el Ministerio de Fomento, pendiente única y exclusivamente de la firma del Ministro de Fomento.

Pues bien; el Sr. Ripollés, que había entendido en 24 de Enero que existía una perfecta justicia en la reclamación de la Junta administrativa de la mancomunidad solicitando la suspensión de los procedimientos, en 5 de Junio sin duda debió variar de parecer, porque dictó una resolución que forma un singularísimo contraste con la de 24 de Enero, ordenando levantar la suspensión de los procedimientos; y digo que esta providencia de 5 de Junio forma contraste con la de 24 de Enero, porque aquella en que ordenaba la suspensión la fundó en una porción de considerandos, y ésta, en que ordenaba levantar la suspensión, ni siquiera se preocupó de fundamentarla.

En vista de la grave situación que se creaba, en vista de que á infinidad de pueblos los sumía en la miseria, porque de los 130 que comprende la mancomunidad 117 estaban envueltos en los sudarios de esos procedimientos judiciales, que aunque parecieran á primera vista tan legalmente seguidos en el fondo estaban tan injusta é inhumanamente entablados, tratamos de acudir al remedio de este mal. Hablamos particularmente al Sr. Ministro de Fomento para que se activara el expediente de indulto y se despachara como en justicia correspondiera, y el presidente de la Junta administrativa de la mancomunidad presentó una solicitud al Sr. Ministro de la Gobernación en demanda de que se sirviera suspender aquella providencia del gobernador de fecha 5 de Junio, por la cual se levantaba la suspensión de los procedimientos entablados para la exacción de las multas; pero, Sres. Diputados, por mucha que fué nuestra actividad, por mucha prisa que quisimos darnos para el remedio del mal, los procedimientos judiciales fueron más rápidos, y hoy me veo en la triste necesidad de tener que acudir ante la Representación nacional en demanda de que el Sr. Ministro de la Gobernación despache á la mayor brevedad esa solicitud, suspendiendo la providencia del gobernador por la cual alzaba la suspensión de los procedimientos judiciales, y al propio tiempo dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento para que cese este estado gravísimo de cosas resolviendo el expediente.

De esta manera yo creo que proporciono á los señores Ministros de la Gobernación y de Fomento los

medios de que terminen esa obra ya comenzada por ellos, puesto que informaron bien en la exposición á que me vengo refiriendo; y espero, confiado en la justicia y en la humanidad de la causa que defiendo, que no se sepultará en la miseria á tantas familias, á tantos hogares de esos infelices y desamparados pueblos que componen la mancomunidad de la sierra de Cuenca.

Aprovecho también la ocasión de estar en el uso de la palabra para dirigir otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Recordará S. S. que tuve el honor de hablarle respecto á un expediente de incapacidad que trataba de hacerse efectiva en los concejales del Ayuntamiento de Carboneras. El Sr. Ministro de la Gobernación, deferente siempre á todos los ruegos justos que se le hacen, no tuvo inconveniente en trasmitir determinadas órdenes al gobernador de la provincia de Cuenca; pero estas órdenes fueron indudablemente equivocadas, puesto que en vez de referirse á Carboneras se referían al Ayuntamiento de Cañaveruelas, respecto del cual en la misma sesión hice otra pregunta.

Sin duda por esa circunstancia, el gobernador interino que hemos tenido la incomparable suerte de disfrutar durante tanto tiempo no se creyó obligado á suspender la ejecución de aquellos acuerdos, é hizo efectivas las incapacidades de aquel expediente de incapacidad que no se hallaba resuelto, creando un estado de cosas verdaderamente anómalo en el Ayuntamiento de Carboneras por estar en suspenso algunos concejales, en virtud de esas incapacidades aún no resueltas. Por lo que espero que el Sr. Ministro de la Gobernación dictará las órdenes que en justicia procedan, á fin de poner coto á semejantes abusos y término á esta anómala é ilegal situación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Prometo al Sr. Romero ocuparme del estudio de ambos expedientes y resolverlos como sea justo, sin que por el momento pueda añadir una palabra más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Tenía que hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y ruego á la Mesa, puesto que no está el Sr. Ministro, tenga la bondad de trasmitírselo.

Hace mucho tiempo que algunos capitanes de la marina mercante española han presentado una solicitud en el Ministerio de Hacienda para que se les diga en qué condiciones pueden dedicarse á la pesca del bacalao en los mares del Norte.

El Sr. Ministro no ha resuelto la solicitud, con lo cual irroga grandes perjuicios á los capitanes mercantes, porque en la creencia de que España, á ejemplo de las demás Naciones, no sólo facilitaría esta clase de pesca, sino que aun, como hace Francia, subvencionaría á los que se dedican á ella, toda vez que producen un bien al país y educan gente para el servicio marítimo, tienen reunidos algunos capitales á fin de comprar buques de buenas condiciones para dedicarlos á dicha pesca. En las Ordenanzas españolas, y aun también en el Derecho marítimo español, se dice muy poco referente á este asunto, y hay que remontarse á tiempos antiguos para hallar algunas disposiciones que regulen la pesca del bacalao en los mares del Norte.

El Sr. Ministro de Hacienda, para contestar á la pregunta que le han dirigido los capitanes mercantes, ha de tener presente que al traer á España el bacalao fresco en buques españoles los gastos de trasporte por ferrocarril son muy distintos á los que tiene que pagar el bacalao seco, puesto que habría que trasportar luego aquél hasta la meseta de Castilla, que es el punto mejor para curarlo.

Es de suponer que el Sr. Ministro de Hacienda creerá que, por ser una producción española, puesto que en ello se emplean barcos españoles con tripulación de esta Nación, debe entrar ese pescado libre de derechos de Aduanas; y teniendo presente esta consideración, ruego al Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Mesa, que resuelva en el sentido que crea conveniente aquellas solicitudes que se encuentran hace ya tres años pendientes de resolución en el Ministerio de su cargo. Como este asunto es de gran interés, no dudo que, cuando el Sr. Ministro tenga noticia de esta petición, la resolverá de la manera más conveniente á los intereses nacionales.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Llorens.

ORDEN DEL DIA

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de estar conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario al presupuesto de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados que hubiesen fallecido antes de la publicación de la ley de 22 de Julio de 1891. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 68*.)

Incluyendo en el plan general de carreteras: una desde la de Fraga á Alcolea de Cinca á la de Lérida á Huesca; otra de la estación de El Tomillo á la de Selgua á Angüés, y otra que, partiendo de Ayerbe, empalme con la de Uncastillo al Murillo de Gállego, en el término municipal de Vicel; y disponiendo que las denominadas de Sariñena á Barbastro y de Selgua á Angüés, se refundan en una, que se denominará de Barbastro á la estación de Poleñino. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 68*.)

Presupuestos de Puerto Rico.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico para 1896-97 (*Véase el*

Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 55*), suspendida en el art. 12 del proyecto de ley, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy, en efecto, á rectificar, y á hacerlo con la brevedad que las circunstancias aconsejan.

He de comenzar esta breve rectificación por las palabras pronunciadas por el digno individuo de la Comisión Sr. Botella, que me honró ayer con su contestación á mis observaciones.

Debo ante todo estarle reconocido, no ya por la brevedad con que se refirió á estas observaciones mías, sino por una manifestación de cortesía realmente exagerada que me obliga á agradécersela por extremo.

Después de ello, debo hacer notar al Sr. Botella que me parece que no ha comprendido bien, sin duda por falta de explicación de mi parte, la base principal de mis observaciones, supuesto que S. S. se ocupó principalmente en demostrar lo que en realidad no necesita demostración, es á saber: la conveniencia y aun la necesidad de que, no ya en Puerto Rico, sino en general en todos los países regularmente administrados, se rindan las cuentas con prontitud y se examinen y fallen con la más grande rapidez posible. En eso estamos todos conformes: S. S. no necesitaba haber hecho demostración de ningún género ni esfuerzo de ninguna clase. De lo que se trata es de saber si estos fines que todos perseguimos se conseguirán mejor con un doble Tribunal de Cuentas, el de Cuentas del Reino que radica en Madrid y el territorial que ha de existir en la provincia de Puerto Rico, porque acelerar la rendición y aprobación de las cuentas y aumentar los trámites que se han de seguir en la aprobación, con lo que necesariamente ha de resultar mayor retraso, me parece que implica manifiesta contradicción.

De suerte, que lo principal á que debía haber contestado el Sr. Botella es esto: por el restablecimiento del Tribunal de Cuentas en Puerto Rico y por la tramitación que forzosamente ha de acompañar á este restablecimiento, ¿se conseguirá mejor la rapidez en el examen de las cuentas que se pueda conseguir con el medio hoy existente perfeccionado, aumentado con aquellos otros auxiliares con que debe ser aumentado para el efectivo y rápido examen de esas cuentas? A mi juicio, evidentemente, no. Por tanto, faltaba á las discretas observaciones del señor Botella este complemento; la demostración de que con la reforma que se trata de hacer han de conseguirse mejores resultados para la rapidez en el examen de las cuentas. Pero como el Sr. Botella argüía, como acostumbra á hacerlo, con plena sinceridad, venía á reconocer una de las cosas que yo había puesto de relieve, á saber: que no habrá por el sistema que se trata de establecer la proximidad entre el Tribunal y el cuentadante que es indispensable para conseguir este resultado, porque no será seguramente frecuente, supuesta la movilidad de los empleados de Ultramar, que en el momento de examinar en Puerto Rico las cuentas rendidas por un funcionario ese funcionario permanezca en aquella misma localidad; lo más frecuente será que se encuentre en su residencia habitual, allí donde tiene su domicilio, en la Península; porque, desgraciadamente, los empleados que van allí regresan á la Península con una frecuencia que no es ciertamente garantía de regularidad de la Administración.

Por esto, el examen de cuentas hecho en la Península conduce más á la rapidez que el verificado en la isla, porque están más próximos el cuentadante y el Tribunal, y establecido el Tribunal en Puerto Rico sucederá lo contrario.

Esto, en lo que toca al Sr. Botella; porque aun cuando yo pudiera recoger muchos de los argumentos de S. S. en obsequio á la brevedad, una vez satisfecho este deber de cortesía al Sr. Botella, que lo satisfago muy á mi gusto, voy á hacerme cargo de las observaciones del Sr. Ministro de Ultramar.

Y lo que tengo que manifestar respecto á lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar, tiene, naturalmente, mayor alcance aún que lo que he dicho anteriormente. Diré por qué.

El Sr. Ministro de Ultramar encarecía, como yo lo había hecho, lo exiguo del problema de administración y rendición de cuentas y de todo lo que está enlazado con el presupuesto de Puerto Rico, por las condiciones físicas, geográficas y políticas de la misma isla de Puerto Rico.

Es de advertir que al aludir yo á estas condiciones de la isla, no lo decía en son de motejar ni deprimir de ninguna manera aquella apreciada provincia nuestra; nada de esto, sino al revés, todo lo contrario; yo hacía notar primeramente estas condiciones, porque era necesario para el planteamiento del problema tal como yo lo comprendo, porque yo no creo que se pueda prescindir de la extensión de la isla, de la densidad de su población y de la pequeñez de su presupuesto, cuando de la creación de cualquier organismo político ó administrativo se trata; y con relación á estos datos establecía yo, que con esta exigüidad de condiciones naturales, sin embargo se había llegado en Puerto Rico á un estado de prosperidad de población y de cultura, que realmente podía servir de modelo á cualquier colonia ó á cualquier provincia ultramarina del mundo, redundando en grande elogio de aquéllos habitantes; pero de la existencia de estas condiciones que, repito, no deprimen en nada el concepto que á nosotros nos merece la isla de Puerto Rico, se viene á deducir que es completamente imposible que los problemas de la administración de un país que tiene una extensión geográfica de 10.000 kilómetros cuadrados, que no pasa de 900.000 habitantes y que tiene un presupuesto de 22 millones de pesetas, tengan la magnitud y necesiten los organismos que puede necesitar un pueblo que tiene mayores complicaciones en la trama de los intereses generales del país.

Y el Sr. Ministro no podía menos de rendirse á la evidencia de la comparación que yo había establecido entre aquel presupuesto y el de cualquier población de primer orden de la Península, porque S. S. reconocía que aquella era una cabeza muy grande con un cuerpo muy pequeño. Ahora bien; S. S., para corregir esta imperfección, lo que hace es aumentar la cabeza, colocando allí un Tribunal territorial de Cuentas que ha de componerse de un presidente de ministros, contadores, oficiales y demás empleados; es decir, que va á gastar por lo menos (y esto explica que no se haya consignado en presupuesto la cifra exacta), que va á gastar por lo menos la cifra de 20 á 22.000 pesos para un presupuesto de 22 millones; y aun si el Sr. Ministro

agrega á esta cifra de los gastos del Tribunal de Cuentas de Puerto Rico la parte proporcional con que tiene que contribuir al sostenimiento del Tribunal de Cuentas de la Península, resulta que para el organismo del fallo de las cuentas se va á gastar un 5, un 6 ó un 8 por 100 del presupuesto general de Puerto Rico.

Su señoría nos decía: aquella es una isla que tiene grandes condiciones y grandes necesidades; y tomando S. S. por norma el presupuesto de Gracia y Justicia, decía que la isla tiene 14 Juzgados de primera instancia.

Pues yo le digo á S. S. que la provincia de Madrid tiene 17 Juzgados de primera instancia, y por esa teoría de S. S. debíamos tener para la provincia de Madrid un Tribunal de Cuentas especial, al lado del Tribunal de Cuentas del Reino, que abarca en su jurisdicción á todo el territorio español.

Yo espero, por consiguiente, que el Sr. Ministro de Ultramar no insista en esta medida que, realmente, no responde á necesidades de ninguna especie, y que va á agravar la desproporción que S. S. mismo indicaba, cuando decía que en Puerto Rico había una administración con cabeza muy grande y cuerpo muy pequeño; de modo, que si el Sr. Ministro de Ultramar ha de ser consecuente, debe buscar la proporcionalidad entre aquella cabeza y aquel cuerpo, en vez de aumentar la cabeza, haciendo que resulte un engendro monstruoso que no puede menos de ser de todo punto inconveniente.

A mí me parecería mejor que el Sr. Ministro, teniendo en cuenta la extensión y condiciones de aquel territorio, simplificase aquella administración, reduciendo el número de las administraciones; porque aquella provincia, por sus condiciones geográficas, puede administrarse de tal suerte, que con un par de administraciones subalternas y una principal queden completamente satisfechas todas las necesidades de la recaudación y de la administración de aquel presupuesto.

Valdría, por consiguiente, mucho más, que S. S. emplease ese dinero que va á gastar en el Tribunal de Cuentas, en aumentar las comunicaciones dentro de aquella isla, haciendo algo de lo que con tanta elocuencia indicaba el Sr. Soler y Casajuana, mi digno amigo, cuando al apoyar su voto particular demostraba la conveniencia de aumentar esos medios de comunicación en Puerto Rico, porque si así se hiciera, evidentemente, conocido el perímetro de aquella isla, y sabido que puede cruzarse de un punto á otro por ferrocarril en dos horas á lo sumo, y en cuatro ó cinco por carreteras, facilitadas debidamente allí las comunicaciones, los centros administrativos podrían reducirse grandemente y hasta organizar aquella isla como una sola provincia del Reino, con una administración principal, y á lo sumo dos administraciones subalternas, con lo cual no sé qué complicaciones podrían tener las cuentas para exigir la creación de este Tribunal especial á que S. S. muestra tan señalada afición, como lo prueba la insistencia con que solicita esta autorización.

Otra rectificación he de hacer á las palabras del Sr. Ministro de Ultramar, y es una rectificación de concepto, porque habiendo yo tenido necesidad de hacer indicaciones sobre aquella condición última, conforme á la cual lo que votemos aquí estará subordinado á la ley de bases de 15 de Marzo del año pasado, me preguntaba S. S.: ¿Qué tiene que ver esto del restablecimiento del Tribunal de Cuentas territorial con la ley de bases?

Incurrió con esto el Sr. Ministro en dos equivocaciones en cuanto al concepto expresado por mí, y en cuanto al enlace que puedan tener aquellas bases generales con esta cuestión singular que estamos ahora debatiendo.

Por lo que toca á mi concepto, yo me refería á cosa muy distinta de lo que S. S. supone; yo quería decir que, habiéndose declarado desde la cabeza del banco azul por la persona de mayor autoridad de ese partido por el puesto que ocupa y por sus propios y personales méritos, que habiéndose declarado por el Sr. Cánovas del Castillo que esas reformas, fruto de una tristísima equivocación, cuyos males se han aumentado por los sucesos más tristes todavía de que es sangriento teatro la isla de Cuba, no habían de poder mantenerse, no se mantenían, siquiera quedase en el sentir de todos y cada uno el propósito de continar la reorganización de aquel gobierno, según lo que las necesidades públicas aconsejaran, no había para qué hacer mención en esta ley de la de 15 de Marzo de 1895. Habiéndose hecho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la declaración á que antes me refería, parecía natural que el Sr. Ministro de Ultramar no estuviera tan dispuesto á contradecirle como constantemente lo está haciendo en documentos oficiales, afirmando que todo cuanto se haga en Ultramar queda pendiente de la aplicación de una reforma, de una organización que el Sr. Cánovas del Castillo declaraba que no había de aplicarse tal como se había aprobado.

Esta era la principal rectificación de concepto que tenía que hacer. Después venía el enlace que no encuentra S. S. entre esas ú otras reformas, cualesquiera que sea las que hayan de aplicarse, y la creación del Tribunal de que se trata. Sin embargo, á mí me parece el enlace manifiesto; porque sean éstas ú otras las reformas que hayan de aplicarse á las Antillas, en esta ó en la otra forma, ¿no es evidente para todo el mundo que los intereses peculiares de aquellas islas, singularmente en lo que se refiere á su desenvolvimiento material, las obras públicas, las comunicaciones, los puertos, muchos de los ramos de Beneficencia y Sanidad, digámoslo de una vez, lo tocante á los ramos de Fomento y Gobernación, la recaudación de las rentas públicas, y en una palabra los ingresos y gastos del presupuesto, habrán de disminuir notablemente desde que estas funciones se entreguen á las Diputaciones ú organismos locales, y por consiguiente habrá de disminuir á proporción la tarea administrativa del presupuesto, en forma que, siendo éste ya bastante pequeño, aún habrá de sufrir considerable reducción? Y siendo mi argumento también que, ni aun en el estado actual debe restablecerse ese Tribunal de Cuentas, cuando las reformas se apliquen estará mucho menos justificada su existencia. Habidas, pues, todas estas consideraciones, ¿es posible que el Sr. Ministro de Ultramar no encuentre todavía motivo de enlace entre la organización administrativa que resulte de esas ú otras reformas y la organización administrativa que hoy trata de crear S. S. estableciendo nada menos que un Tribunal de Cuentas en aquellos territorios? A mí me parece que no sólo existe enlace, sino que en la tarea de S. S. hay una palpable con-

tradicción. Bajo este punto de vista hablaba yo de la relación que existe entre esta parte del presupuesto y las indicaciones que repetidamente hace S. S. con referencia á lo que haya de suceder cuando se apliquen las reformas, puesto que S. S, viene refiriéndose constantemente á las de la ley de 15 de Marzo del año pasado.

Y ahora, después de esclarecido este punto, me parece que S. S. verá el enlace que existe entre unas y otras cosas, y se penetrará de la conveniencia, si S. S. tiene pensamiento de hacer algo en este sentido, de no precipitar las cosas creando organismos que después será difícil suprimir; porque entiendo que una de las cosas más importantes y de que más necesita nuestra administración en general, y en que debe fijarse más la atención, por lo que al Ministerio de Ultramar se refiere, es la conveniencia y necesidad de dar una dirección fija á la marcha del Gobierno y de la administración, para que el conjunto esté en armonía con los detalles, las medidas de hoy con las de mañana, en una palabra, para que no tenga la vida política, como en uno de sus discursos señalaba mi distinguido amigo el Sr. Silvela, cuando indicaba la necesidad de cierta orientación en todos los actos del Gobierno, para que la vida política no tenga soluciones de continuidad, que son las que producen los conflictos, para que tenga una marcha conocida en lo que toca á las funciones de gobierno en todas las provincias, pero más especialmente en las de Ultramar, donde los errores que se cometen son más funestos que los de la política interior de la Península por grandes que éstos sean. (*El Sr. Silvela pide la palabra.*)

En ese sentido doy gravísima importancia á este artículo del presupuesto de Puerto Rico, porque señala direcciones que me parecen contrarias á la conveniencia en punto á la administración de aquellas provincias, y porque puede producir, primero en este detalle, después en otros de mayor importancia, singulares contradicciones, funestos abandonos, faltas de lógica, y, en una palabra, determinaciones de un espíritu contradictorio, que para los asuntos de Ultramar, más especialmente que para los demás, me parecen la mayor de las calamidades. Es lo que tenía que decir.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOTELLA**: Sin duda, Sres. Diputados, me expresé ayer con poca claridad, porque la demostración que echaba de menos el Sr. Rodríguez San Pedro estaba en mi pensamiento y en mi intención, y, por desgracia, no logré que fuera á mis palabras.

Claro es que, desde el momento en que se restablezca el Tribunal de Cuentas de Puerto Rico y que este Tribunal se encargue de realizar las funciones de primera intención en todo lo que se refiere á las cuentas de aquella isla, podrán estas funciones llevarse á cabo con mayor diligencia, y claro es que, invirtiéndose en ellas menos tiempo, será más probable que se encuentren en la isla los cuentadantes, que cuando esas cuentas se realizan á largo plazo. Pero, además, y esto parece que lo olvidaba S. S., para ajustar esas cuentas, para examinarlas y aprobarlas, no basta el tener á mano á los cuentadantes; es necesario que haya otros elementos de estudio y de prueba, que sólo se encuentran en los archivos de las oficinas correspondientes; porque los cuentadantes podrán dar razón de los cargos que contra ellos se dirijan; pero todo aquello para lo cual sea necesario prueba documental, habrá que ir á buscarlo á los archivos de las oficinas, y como estas oficinas se van á encontrar en Puerto Rico, será mucho más fácil y más breve compulsar allí esos datos que tenerlos que buscar y pedir desde la Península.

Con estas breves observaciones, que más que otra cosa por la cortesía y respeto que debo á S. S. he hecho, doy por terminada mi rectificación.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Una manifestación y dos breves rectificaciones.

En efecto; ayer dejé de recoger parte del discurso del Sr. Rodríguez San Pedro; pero no extrañará á S. S. ni al Congreso, al considerar las condiciones en que tuve que hacer uso de la palabra.

Su señoría aparentó ayer sorprenderse, y hoy se ha sorprendido de nuevo, de que habiendo dicho el Gobierno por boca del más autorizado de sus representantes, ó sea por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que las reformas de la ley de bases estaban virtualmente muertas, y había que pensar en otras más extensas, sin embargo el presupuesto que se discute contenga un artículo en que se prevé la posibilidad de modificar la actual estructura del presupuesto con arreglo á la ley de 15 de Marzo de 1895.

No hay, sin embargo, contradicción en esto, señor Rodríguez San Pedro; lo que hay es, que el Ministro de Ultramar ha cumplido un deber elemental al consignar en el proyecto ese artículo, acatando la ley que existía, y que no está todavía derogada. Si en la conciencia pública ha podido perder esa ley su virtualidad y pudiera ser necesario mañana votar otra, mientras las Cortes, con el Rey, no establezcan cosa distinta, el Ministro de Ultramar no puede traer al Parlamento un proyecto de presupuesto de Puerto Rico ó de Cuba sin hacer referencia á las trasformaciones que á ese presupuesto habían de llevar, al plantearse, las reformas de 15 de Marzo, mientras estén legalmente subsistentes.

Me parece que esto desvanecerá todo recelo en S. S., y le convencerá de que no existe aquí ninguna contradicción.

En cuanto á las rectificaciones, la primera de ellas es la relativa á la falta de enlace que S. S. supone que yo encontré entre las ideas que S. S. emitió ayer á propósito de la ley de reformas y las relativas á la creación del Tribunal territorial de Cuentas de Puerto Rico.

Yo no hablé de falta de enlace; lo que dije y lo que sostuve, y ahí está consignado en el *Diario de las Sesiones*, es que la ley de reformas, aun planteada el día de mañana, ni en poco ni en mucho embarazará la marcha del Tribunal de Cuentas de Puerto Rico. Porque S. S. persevera en el error, que hoy no ha rectificado, de confundir la función y las atribuciones del Estado con la misión y las atribuciones de la Diputación provincial y del Consejo de Administración de dicha Antilla; S. S. cree que con la descentralización que ha de llevar á la isla esta ley de bases si se plantea, ó la que se dé en sustitución de ella, si mantiene este mismo principio, llegará á ser completamente inútil este Tribunal. (*El Sr. Rodríguez San Pedro pronuncia algunas frases que no se entienden, y pide la palabra.*) Y yo sobre este particular decía á S. S., que las cuentas generales del Estado jamás han de caer bajo la jurisdicción de la Diputa-

ción provincial ni aun del Consejo de Administración; que esas cuentas tienen que ser censuradas por el Tribunal de Cuentas y aprobadas en definitiva por las Cortes. Por tanto, no existe ninguna incompatibilidad entre el Tribunal de Cuentas y los organismos que puedan crearse por las reformas. De esto hablé y no de falta de enlace entre las ideas de S. S.

Después, S. S., fundado en la pequeñez del presupuesto de Puerto Rico, no considera de necesidad que haya allí un Tribunal de Cuentas, aun cuando en otro concepto pueda ser necesario. Claro está que, enamorado S. S. de esta idea, cuanto más achica las partidas que han de ser objeto del examen del Tribunal de Cuentas, más inútil le parece la creación de ese Tribunal. Pero esto es bajo el punto de vista en que S. S. examina la cuestión.

Yo afirmo que existe una necesidad de reformar todo lo referente á la rendición de cuentas del Estado en nuestras posesiones de Ultramar; y esta necesidad se demuestra con sólo la enunciación del hecho de que, hasta ahora, las Cortes de la Nación no han revisado ni podido aprobar ninguna de las cuentas de ninguno de sus presupuestos.

El hecho existe, se nos impone, y es preciso dar medios de que el Congreso y el Senado, en una palabra, las Cortes con el Rey, aprueben ó desaprueben las cuentas de los presupuestos de la isla de Puerto Rico, para que sea una verdad la fiscalización del Parlamento; porque no debe intervenir el Parlamento sólo en la confección de los presupuestos, sino también en la revisión y examen de la ejecución del presupuesto mismo al conocer de las cuentas generales del Estado; y siendo esto una necesidad de nuestro organismo político, no puede extrañar el Congreso ni el país que, en vista de la imposibilidad material de que la actual organización dé el resultado necesario, proponga esta reforma dividiendo las funciones entre el Tribunal superior que se ocupará de la fiscalización y censura de las cuentas generales, y los Tribunales territoriales, cuya misión principal será la censura y aprobación de las cuentas parciales rendida mensualmente, á fin de que llevada así armónicamente la tarea por medio de estos dos organismos que han de ir paralelos, con la inspección del superior y la sumisión del inferior, se llegue á obtener con los presupuestos de Ultramar lo que ventajosamente hemos obtenido con los de la Península.

La otra rectificación, última de las que tengo que hacer á S. S., es la relativa á la naturaleza de Puerto Rico.

Su señoría, apoyándose en una frase mía, pero no completándola, decía que yo había coincidido con sus apreciaciones al decir que aquello era un organismo que tenía una cabeza muy grande y un cuerpo muy chico; pero omitió decir que yo añadí que esto no era arbitrario, que esto no era caprichoso, que esto emanaba de la naturaleza misma de las cosas, que esto era inevitable, que no se puede remediar. Puerto Rico será mucho más pequeño que otras provincias de la Península; tendrá, en concepto de S. S., menos población que Madrid, aunque tiene, en efecto, mucha más, tendrá lo que S. S. quiera; pero lo que es indudable es que en sus servicios afecta la estructura de un verdadero Estado. Y el mismo motivo que habría para no crear el Tribunal de Cuentas, de seguir el criterio de S. S., habría para suprimir la Audiencia territorial y las dos de lo criminal, para disminuir el número de Juzgados, para suprimir el gobernador general y todo aquello que forma la cabeza de aquella organización. ¿Por qué no se hace? Porque no es posible tener un país tan rico como aquél, y aunque no lo fuera, no es posible tener un territorio á tan larga distancia de la Patria, teniendo no sólo que mirar por su defensa, sino teniendo necesidad de mirar también por su prosperidad, sin darle todos los elementos, sin dotarle de todos los organismos propios para que allí pueda desenvolverse por sí misma la vida de aquel pueblo; y sería una locura, una insensatez, que sólo por su tamaño, y prescindiendo de su naturaleza, se pretendiese darle una organización semejante á la de las provincias de la Península.

Todavía dentro de esta rectificación (y dejando aparte cuanto S. S. ha dicho respecto de fomentar las obras públicas, ya que en los proyectos que se discuten hay más de 640.000 pesos de aumento para ellas, y de esta cifra más de 470.000 para las vías de comunicación, por las que S. S. abogaba sin tener en cuenta que no habían necesitado de abogado cerca de mí para que yo preferentemente las atendiera), he de rectificar otro error en que ha incurrido S. S. Porque no viene en el artículo del presupuesto cifra alguna representativa del coste del servicio sobre el cual debatimos, S. S. imaginando, no el Tribunal de Cuentas, que yo pienso establecer, sino otro á su gusto, hace cuentas, y cuentas galanas, y dice que con esta organización se va á gastar el 5 por 100 del presupuesto de Puerto Rico en el servicio de juzgar sus cuentas.

Para que vean los Sres. Diputados qué crédito se puede dar á semejante afirmación, he de decir que ese 5 por 100 importa próximamente, según cálculos que he hecho aquí rápidamente, 222.000 pesos. Ahora bien: la Sala de Ultramar establecida en la Península, que tiene que examinar las cuentas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, importa no más que 107.000. ¿Es que S. S. me considera tan falto de razón y tan desatinado, que crea que yo voy efectivamente á crear en Puerto Rico, sólo por el gusto de malgastar los intereses públicos, un Tribunal de Cuentas que cueste mucho más del doble de lo que cuesta el Tribunal Supremo de la Nación, en lo que se refiere á nuestras posesiones de Ultramar?

La cuestión queda reducida á estos términos: ¿Estimamos que existe ó no la necesidad? ¿Es conveniente ó no la reforma? Si lo es, el más ó el menos no altera la esencia de las cosas.

Y aquí daría por terminada mi misión en la discusión de este presupuesto, si no hubiera llamado mi atención la prensa de esta mañana respecto de que un digno Diputado, perteneciente á la minoría liberal, se había dado por lastimado de que ayer hubiera contestado al Sr. Rodríguez San Pedro con cierta relativa extensión, porque no llegó á más de quince minutos el tiempo que invertí en hacerlo, en materia tan importante como ésta, y no hubiera dedicado más que dos ligeras palabras á contestar las observaciones que ese Sr. Diputado me dirigió. Me refiero al Sr. Soler y Casajuana, y me ha sorprendido que S. S. se pudiera sentir lastimado de mí.

Tiene sobradas pruebas el Sr. Soler y Casajuana de las atenciones que le he prodigado, para que dude ni un momento, que estuviese en mi mente y en mi

deseo el querer lastimarle en lo más mínimo. Yo suplico al Sr. Soler y Casajuana que se coloque en la realidad de las cosas, y recuerde lo que son prácticas constantes en el Parlamento.

La regla general, cuando se trata de proyectos de ley ó de debates fundamentales, es que el Gobierno no se levante más que, ó bien para resumir esos mismos debates, ó bien por cortesía para contestar á los ex-Ministros, ó cuando existe una necesidad, un interés de gobierno en hacerlo. Y sin que yo ponga ni quite absolutamente nada de la importancia que tengan las observaciones del Sr. Soler y Casajuana, comprenderá que mi situación es muy distinta frente á él que la que ocupaba frente al Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. Rodríguez San Pedro, como hubiera podido hacerlo cualquier Sr. Diputado, el último llegado á esta Cámara, preguntaba al Ministro de Ultramar cuál era el pensamiento que encerraba esta reforma, y yo entendí que no podía negar estas explicaciones al Parlamento; mientras que las observaciones del Sr. Soler y Casajuana, aunque efectivamente requiriesen una contestación del Ministro de Ultramar, era indiferente, dada la naturaleza de ellas, que esa contestación se la diera aquí en público ó que se la diese en privado. Y como quiera que el propósito mío, en primer término, y supongo que será también el propósito de S. S., es que el presupuesto de Puerto Rico se discuta con gran celeridad (*El Sr. Soler y Casajuana*: Cuanto antes) para que pueda ser inmediatamente aprobado por la otra Cámara y sancionado, esa es la razón por la cual yo ayer no tuve el gusto de contestar á S. S.

Como no recuerdo en este instante las observaciones que S. S. me hizo, sólo concretándome á la última y más importante, ó sea á la de la rectificación arancelaria, le habré de decir que en cuanto mis ocupaciones perentorias lo permitan, dedicaré muy preferente interés á esa cuestión, porque le doy tanta importancia como le pueda dar la Diputación entera de Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Silvela para alusiones personales.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Prefiero que hable antes que yo el Sr. Solor y Casajuana, si así lo desea S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Soler y Casajuana.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Agradezco al Sr. Rodríguez San Pedro su cariñosa alusión, al señor Silvela la deferencia que ha tenido en cederme la palabra y al Sr. Ministro de Ultramar la manifestación que acaba de hacer.

Realmente, Sres. Diputados, yo ayer sentí una mortificación, y no por mi inferioridad, porque acostumbrado á pregonarla en público, es completamente imposible que al verla reconocida por virtud de los actos de un Ministro ó de un Diputado cualquiera, pueda yo sentirme lastimado.

Me sentí mortificado, porque el Sr. Ministro de Ultramar no daba respuesta á preguntas concretas que yo tuve el honor de dirigir á S. S., después de manifestaciones ú observaciones en las cuales puse, con verdadero empeño, el afecto que yo profeso á S. S., el respeto que le tengo y la consideración que siempre guardo á los Ministros de la Corona, y que debo guardar quizás, más que á ninguno, á S. S., por representar una provincia con la cual estoy unido por tantos vínculos.

El Sr. Ministro de Ultramar, á seguida de sentarme dijo que le era imposible, por su deseo vehementísimo, de aprobar cuanto antes el presupuesto de Puerto Rico, dar aquella respuesta que las observaciones mías requerían. Pero se levantó después el Sr. Rodríguez San Pedro, y rindiendo el justo tributo debido á su autoridad, á su talento y á su palabra, el Sr. Ministro de Ultramar le contestó con el discurso que ayer tuvo el gusto de oir el Congreso.

Yo me dirigía á S. S. y le decía: ¿puede manifestarme el Sr. Ministro de Ultramar si está dispuesto á rebajar los derechos de adquisición de pesas y medidas? Y esta era una pregunta que el elocuente y dignísimo individuo de la Comisión, Sr. González, no podía contestar; porque yo me dirigía á la Comisión cuando se trataba de cuestión de criterio, y me dirigía al Gobierno cuando se trataba de resoluciones.

A la Comisión le agradecí muchísimo la manifestación de que pensaba conmigo, y no saqué la deducción de que debía estar á mi lado; pero respecto de S. S. yo pedía, como he manifestado antes, resoluciones, conocer los propósitos del Gobierno. ¿No merecía una respuesta, Sr. Ministro de Ultramar, la cuestión delicada del expediente relativo á los 50.000 pesos, representación de un crédito extraordinario para adquirir fusiles Maüser y artillería para Puerto Rico? ¿No merecía una respuesta el que S. S. ú otro cualquier individuo del Gobierno justificara que ese crédito se ha invertido precisamente donde las Cortes han querido que se invirtiera, y en aquella parte en que las Cortes también han señalado? ¿No merecía respuesta por parte de S. S. ó del Gobierno la explicación que yo daba respecto á la deficiencia de los servicios marítimos? ¿No merecía respuesta tampoco el que yo invocara las necesidades de Puerto Rico para rogar á S. S. que se llevara á cabo la autorización que se concedía al Gobierno respecto de la tercera expedición marítima? Pues estas cosas, señor Ministro, fueron las que, por no recibir respuesta, me lastimaron. Ahora S. S., con una cortesía que yo le agradezco, á la cual estoy reconocido, ha salvado todo aquello que pertenecía á una consideración de carácter personal; y eso, repito, merece mi reconocimiento. Yo creía que S. S. tenía un propósito determinado para hacerlo; pero ahora me convenzo que, en efecto, S. S. no tenía otro propósito que acelerar la discusión del presupuesto. Y como yo no me propongo tampoco otro intento que el de coadyuvar á ese propósito, no tengo más que decir, y reitero á S. S. las gracias por su manifestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, la alusión de mi querido amigo el Sr. Rodríguez San Pedro, me abre camino para pronunciar unas brevísimas palabras, sobre lo que ha sido materia de discusión en el día de hoy en el presupuesto de Puerto Rico, asunto en verdad pequeño si se atiende á la cifra qne puede representar la autorización que se pide para crear un Tribunal de Cuentas en Puerto Rico; pero verdaderamente grande, extraordinario, considerable, si se examina como se debe examinar; esto es, si es lícita una expresión vulgarísima, que no merece quizás los honores de figurar en el Parlamento, pero que es expresiva, si es lícito decir aquí

que para muestra basta un botón. Porque entiendo yo que lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha conseguido al obtener que el Consejo de Ministros deje pasar esa autorización, y al obtener también que la Comisión se la apruebe, es una demostración tristísima de la falta absoluta de orientación en que vivimos en la política, y, lo que es peor, de la falta absoluta de dirección gubernamental en que nos encontramos.

No se comprende, en efecto, que, debiendo ser la bandera de ese Gobierno, como lo ha sido en la oposición la del partido conservador, la de las economías, venga á proponerse una autorización para un asunto tan notoriamente absurdo y hasta ridículo, como es el de la creación de un Tribunal de Cuentas en Puerto Rico, donde no hay verderamente materia para un organismo de esa especie.

Pues qué, ¿no le hemos oído constantemente al Sr. Cos-Gayón, y hemos aprendido de sus labios como buena doctrina, que lo que más importa para contener la expansión de los gastos es no traer organismos nuevos, que son los que llevan consigo los desenvolvimientos de esos mismos gastos?

La creación de un organismo nuevo en la isla de Puerto Rico, en los momentos en que se está en un camino evidente de descentralización administrativa, y en el cual no puede menos de ir acompañando á esa tendencia una gran severidad en los gastos públicos, en la reducción de esos gastos, y, sobre todo, en contener todo lo que pueda ser expansión de los mismos; la creación de un organismo de esa especie, traída aquí por una autorización que no revela un estudio de las necesidades del caso, ni del organismo con que se van á satisfacer, que en la posibilidad de que existiera algún retraso para esas cuentas, tan fácilmente se podría atender á ello con algún pequeño aumento en la Sala de Indias del Tribunal de la Península, más ó menos temporal, porque yo entiendo que esas no pueden ser sino necesidades transitorias; la creación de un organismo en las condiciones en que nos encontramos, no se haga ilusiones el Sr. Ministro de Ultramar, no se las haga el Gobierno, no se las haga la Comisión, será severísimamente juzgada por cuantos examinen estos asuntos, y será severísimamente juzgada sobre todo, por los que en Ultramar los examinen y los aquilaten, que no verán en esa reforma nada verdaderamente serio, administrativo y fundamental, que no verán, yo no sé si con razón ó con injusticia, otra cosa sino el plantel oportunamente establecido para que, cuando haya caso y lugar, broten las cosechas de credenciales que se hayan de recoger cuando se crea que están en la madurez necesaria para ello.

Así es como será juzgada esa reforma, mucho más tratándose de una autorización que se le concede á S. S., que yo no sé si con razón ó sin ella; pero créame á mí, que se lo digo con toda sinceridad, anda bastante desopinado en todo lo que se refiere á las materias de personal. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Jamás hubiera imaginado, Sres. Diputados, que el señor Silvela, con su altura parlamentaria, con su talento reconocido, incurriera en la vulgaridad, en que incurren muchos, de creer que un Ministro, que un Gobierno, viene á plantear una reforma como ésta, que tiene algo de fundamental, sólo por producir media docena de credenciales. Francamente, no podía imaginar que cupiera esto en el cerebro del Sr. Silvela.

Aquí, Sres. Diputados, se trata de si habrá ó no cuentas de Ultramar. ¿Es que queremos que se siga como hasta ahora, sin que el Parlamento jamás pueda intervenir en la fiscalización de los presupuestos de Ultramar y jamás pueda saber si aquello que vota es lo que se ejecuta? ¿Se quiere esto? Entonces tiene razón el Sr. Silvela; pero si no se quiere eso; si se quiere que el Parlamento, que vota los créditos, sepa después si el Poder ejecutivo se somete al voto de las Cortes, entonces es necesaria esta reforma del Tribunal de Cuentas. Lo que no es posible es pasar un día más, después de tantos días como llevamos pasados, en la situación en que se hallan centenares de empleados que tienen sus fianzas sin que sea posible la devolución; lo que no es posible es que haya 30.000 cuentas por censurar en el Tribunal y otras 30.000 censuradas, pero que no forman conjunto, por lo cual no ha sido posible constituir con ellas una cuenta general; lo que no es posible es que haya 60.000 cuentas por remitir desde las posesiones de Ultramar. La falta de cuentas claras, ese es el mayor absurdo; ese es el mayor de los despilfarrros.

Por eso entiendo, Sres. Diputados, que aun cuando esta reforma represente, no el gasto hipotético, imaginario, que el Sr. Rodríguez San Pedro ha atribuído al Tribunal que ha creado en su imaginación, sino el que yo traigo, aun cuando esto requiera un pequeño aumento de gastos, este aumento estará ampliamente compensado, no sólo con la intervención del Parlamento en la fiscalización del presupuesto, sino con la puntual rendición de las cuentas y con otra cosa más importante, y es con la facilidad de los reintegros, porque está sucediendo, Sres. Diputados, que, á pesar de ser frecuentes, por desgracia, los desfalcos en las provincias de Ultramar, la cuestión de reintegros anda muy abandonada, precisamente por no responder la organización actual á la necesidad sentida en la rendición de cuentas.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Lo que yo extraño es que á una cuestión de esta naturaleza, que, repito, no es una cuestión pequeña, que es una cuestión de orientación, de dirección, de principio en la administración del país, se le haya prestado tan poca atención por el Consejo de Ministros; porque yo estoy seguro de que eso ha pasado inadvertido en el Consejo, ó, por lo menos, por una consideración personal á S. S. se lo habrán tolerado; pero es imposible que semejante cosa sea defendida por ninguna de las personas que en el Consejo de Ministros deben sostener lo que en la oposición tan brillantemente han expuesto.

Diga S. S. lo que quiera sobre el atraso de las cuentas; á nadie convencerá de que tiene sentido común crear un Tribunal de Cuentas para examinar las de una provincia cuyos presupuestos apenas llegan á 4 millones de duros. La creación de un organismo de esa naturaleza, es un absurdo administrativo que se presta á todo género de malas interpretaciones en el país donde se ha de aplicar, y que dará

lugar á toda clase de sospechas de mala índole. Nadie creerá que es esa una reforma seria; si hay atraso accidental en las cuentas, atiéndase á ello con un procedimiento accidental y de momento; pero crear como organismo permanente un Tribunal de Cuentas para una provincia que tiene un presupuesto tan reducido, repito que es un absurdo y un desatino administrativo, que ni S. S. ni nadie podrá justificar.

Yo anticipo á S. S. que los que nos sentamos aquí, y entiendo que también los que se sientan en los bancos de la minoría liberal, no respetarán esa reforma, y nos comprometeremos á presentar en todos los presupuestos una enmienda suprimiendo ese Tribunal, si S. S. lo llegara á crear, que yo tengo la convicción de que, una vez advertida la enormidad que con esto se intenta, ni el Consejo de Ministros lo consentirá, ni esa autorización llegará á surtir efecto jamás.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): El Sr. Silvela ya no se contenta con personalizar tan sólo el sentido jurídico, quiere también ser el único representante del sentido común; así es que califica de desatino todo aquello que S. S. no idea ó que á S. S. no le place. (*El Sr. Silvela*: Somos muchos.) Pero sólo es S. S. el que habla en tales casos de absurdos, de desatinos, de disparates, y emplea un lenguaje destemplado, muy poco propio de las prácticas que S. S. suele usar en el Parlamento, queriendo abrogarse la representación exclusiva del sentido común y monopolizar la aguja de las orientaciones. Yo me limito á señalar el hecho á la consideración de los Sres. Diputados, que lo apreciarán como verdaderamente puede apreciarse.

En cuanto á lo que dice S. S. respecto del Consejo de Ministros, como S. S. no pertenece á él ni ha estado presente en sus deliberaciones, no tengo que dar valor á ninguna absolutamente de sus apreciaciones.

Respecto á si será ó no duradera la reforma, eso el tiempo lo dirá; yo estoy seguro de que si se plantea y da el resultado que me prometo, tratándose de una reforma que no es parcial, sino, que se ha de plantear en toda su extensión, generalizándola á las provincias de Ultramar, á pesar de la profecía de S. S. tengo completa seguridad de que los que nos sucedan en este puesto no irán á demoler aquello que la experiencia haya demostrado que es, efectivamente, beneficioso.»

Sin más discusión se aprobó el art. 12.

Leído el art. 13, quedó igualmente aprobado sin discusión.

Se leyó el art. 14.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: El Sr. Sánchez Guerra ha presentado un artículo adicional en el que solicita algo que la Comisión habría tenido gusto en conceder cuando hubiese llegado la oportunidad de examinar los artículos adicionales; pero nos parece que quedará este art. 14 mucho mejor redactado, y el señor Sánchez Guerra satisfecho, si lo que pretende en su artículo adicional viniera á ser un segundo párrafo de este mismo art. 14 que ahora discutimos.

Conservando, pues, el texto que el Congreso conoce, entiende la Comisión que el artículo puede redactarse añadiendo lo siguiente: «La jurisdicción y término municipal de Jauco se agregarán al Juzgado de Ponce».

Esto es lo mismo que pide el Sr. Sánchez Guerra, y poniéndolo así en este artículo cree la Comisión que queda mejor; por lo cual, ruego al Sr. Sánchez Guerra, y le agradeceré, se sirva retirar el artículo adicional mencionado.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Estimo en cuanto vale la bondad con que el señor presidente de la Comisión acoge en esta parte, la enmienda que he tenido el honor de presentar. Solamente lamento que, una vez que la Comisión había hecho, según parece, propósito de la enmienda, se haya detenido ante una *S* y haya dejado de aceptar un inciso, que en cierto modo podría suprimirse por una votación, porque aun cuando esa *S* llevara envuelto un aumento, dada la situación de Puerto Rico, y sobre todo, la facilidad con que el Sr. Ministro de Ultramar acaba de probar que no se detiene ante esos gastos justificados, bien hubiera sido que ese Juzgado se aumentara, porque los Juzgados no sobran en ninguna parte. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ese sí que sería un gasto inútil; por eso me he opuesto.) Por lo demás, accediendo con gusto á lo que ha dicho el señor presidente de la Comisión, no tengo reparo en acceder á su propuesta, y doy por retirado el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirado.»

Abierta discusión sobre el art. 14, con la nueva redacción propuesta por el señor presidente de la Comisión, y no habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobado.

Igualmente fué aprobado sin discusión el art. 15.

Se leyó el art. 16, y por segunda vez un artículo adicional del Sr. García Gómez. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 58.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La Comisión siente mucho no poder aceptar el artículo adicional que propone nuestro querido amigo y compañero el Sr. García Gómez, por el fondo de la pretensión que encierra, dada la naturaleza de las leyes de presupuestos que S. S. conoce perfectamente.

La pretensión de S. S. es muy simpática para la Comisión, que cree hay en ella un fondo de justicia, y espera que cuando el Gobierno se ocupe de desarrollar la reforma arancelaria, ha de tener en cuenta los deseos de S. S.

Con estas explicaciones, que han de satisfacer á S. S., así como á los intereses que tan dignamente representa en esta Cámara, espero, y conmigo la Comisión, que S. S. nos hará el favor de retirar el artículo adicional, confiando en la promesa que se le hace para el porvenir.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Aunque no me satisfacen del todo las razones expuestas por el señor presidente de la Comisión, porque dada la conducta que la Comisión sigue, con esta enmienda se va á retrasar la reforma que propongo algunos meses, puesto que aún ha de tardarse en plantear los aranceles, en mi deseo de no alargar este debate, y confiando en que el Sr. Lastres, presidente de la Comisión, que está interesado también en que cese esta especie de monopolio que para la importación de los petróleos tiene el Puerto de San Juan; confiando, digo, en que S. S. se unirá á mí para solicitar del Sr. Ministro que por medio de una reforma se permita la entrada por todos los puertos de la isla á los petróleos, cosa que hoy no sucede, y que es á lo que tiende la enmienda que he tenido el honor de presentar, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez un artículo adicional del Sr. Balbás. (*Véase el* Apéndice 34.° *al* Diario *núm. 65.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La Comisión siente mucho no poder admitir este artículo adicional del Sr. Balbás.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balbás, ó cualquiera de los otros firmantes del artículo, tienen la palabra para apoyarlo.»

No estando en el salón ninguno de los señores firmantes del artículo, fué leído de nuevo y el Congreso no le tomó en consideración.

Se leyó por segunda vez otro artículo adicional del Sr. Balbás. (*Véase el* Apéndice 34.° *al* Diario *núm. 65.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir este artículo adicional del Sr. Balbás, pero dándole la redacción que va á oir el Congreso:

«El sobrante en oro de la operación del cange de la moneda mexicana de Puerto Rico, que aún no hubiere sido llevado á la circulación pública de la isla, en cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 6 de Diciembre de 1895, se aplicará á la adquisición del Crucero á que se refiere el proyecto de ley de 30 de Junio último de inversión del sobrante de los presupuestos de la isla al finalizar el ejercicio.»

En estos términos, con los que no resulta más que una corrección de estilo del artículo presentado, la Comisión no tiene inconveniente en admitirlo.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Ausente el Sr. Balbás, yo, como uno de los firmantes del artículo, doy gracias á la Comisión por haberlo aceptado.»

Leído el artículo redactado nuevamente en la forma propuesta por el Sr. Lastres, y hecha la correspondiente pregunta, el Congreso lo tomó en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre este artículo adicional.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comisión respecto de este asunto.

El Sr. Ministro sabe, que con ocasión del debate sobre el presupuesto de Puerto Rico, me proponía tratar la cuestión trascendentalísima para aquella isla, del canje de la moneda mejicana, y que cediendo gustoso á indicaciones que me han sido hechas, he aplazado hablar de este asunto hasta que explane mañana la interpelación que el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido á bien aceptar.

Como en el artículo adicional se habla del sobrante del canje, pregunto si en esto está comprendido alguna parte del oro comprado por el Ministerio de Ultramar al Banco de París y de los Países Bajos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): No hubo compra de oro al Banco de París y de los Países Bajos; lo que hubo solamente fué que el Banco de París y de los Países Bajos sirvió de intermediario para situar en Puerto Rico la suma de oro que está hoy en aquella Tesorería.

Si S. S. quiere más aclaraciones, yo estoy dispuesto á aceptar, en el acto en que me la anuncie, la interpelación á que se ha referido, y entonces podré contestar respecto de aquellos que á S. S. le parezca ahora deficiente.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Dejando para mañana el discutir si ha habido ó no ha habido compra de oro, deseo saber si esa cantidad está comprendida en el artículo adicional propuesto por el Sr. Balbás y admitido por la Comisión, porque aquí se habla del sobrante del canje, y como ese oro figura en la cuenta de los beneficios obtenidos por el Tesoro de Puerto Rico en el canje, es claro que, ateniéndonos al sentido literal de la frase, los 400.000 pesos en oro deben estar comprendidos en la letra de ese artículo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Así es.)»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 16 con la enmienda del Sr. Balbás admitida por la Comisión.

Leído por segunda vez un artículo adicional propuesto por el mismo Sr. Balbás, referente á los sobrantes en oro de la operación del canje de moneda. (*Véase el* Apéndice 34.° *al* Diario *núm. 65*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **LASTRES**: Como comprenderá el Congreso, habiéndose admitido la enmienda anterior, este artículo adicional resulta incompatible con ella, y no puede admitirlo la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra cualquiera de los firmantes de la enmienda para apoyarla.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Como uno de los firmantes, retiro el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirado.»

Leído por segunda vez otro artículo adicional del mismo Sr. Balbás, referente á las estaciones telegráficas municipales. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 59*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **UGARTE**: La Comisión siente mucho no poder admitir este artículo adicional del Sr. Balbás.»

Leído nuevamente el artículo adicional, no fué tomado en consideración.

Terminada la discusión del proyecto, se anunció que pasaba á la Comisión de corrección de estilo y que se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Aplicación de los sobrantes del último trienio que existen en el Tesoro de Puerto Rico al finalizar el ejercicio de 1895 á 96.

Se leyó el dictamen de la Comisión sobre este proyecto de ley.

Abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo quien usara de la palabra, se procedió á la discusión por artículos.

Leído el art. 1.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Balbás (*Véase el* Apéndice 35.° *al* Diario *número 65*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **UGARTE**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir esta enmienda del Sr. Balbás.»

Leída nuevamente la enmienda, fué tomada en consideración, pasando á formar parte del artículo; y puesto éste á discusión, dijo

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Llamo la atención de los señores de la Comisión sobre la evidente contradicción que resulta entre el artículo de la ley de presupuestos que acabamos de aprobar y el artículo puesto á discusión; porque si los sobrantes del canje se dedican á la adquisición del crucero, no se van á dedicar también á ello los fondos que hay en la Tesorería central de Puerto Rico, procedentes de los sobrantes de los tres presupuestos anteriores.

Por tanto, lo primero que tiene que hacer la Comisión es concordar un precepto con otro; porque, como por efecto del canje, esa operación desastrosísima para Puerto Rico, la Tesorería tiene cantidades que exceden de la necesaria para adquirir el crucero, claro está que no es necesario disponer además de 500.000 pesos de los sobrantes de los presupuestos anteriores.

Esto me parece que es evidente, y que sólo por descuido puede haber dejado pasar la Comisión esta contradicción, que espero corregirá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Padece el Sr. Alvarado una equivocación. No hay aquí duplicidad de cantidades; no hay más que una sola. Una cosa es que en el decreto del canje se dijera que el beneficio que pudiera producir la operación, en vez de llevarlo en moneda de plata á Puerto Rico se llevaría en moneda de oro, por razones que podremos discutir cuando S. S. explane su interpelación, y otra cosa es que este oro que ahora se halla en las cajas de Puerto Rico no sea distinto del sobrante de los presupuestos anteriores, porque ha ido á sustituir á otra masa de metálico que estaba antes en plata allí.

Si únicamente se hubiera de adquirir el crucero con este crédito de los 500.000 pesos, sin haber admitido la enmienda del Sr. Balbás en el presupuesto, al situar estos 500.000 pesos en Londres ó en París se convertirían en 330.000, poco más ó menos, según el tipo del cambio en el momento de la operación, y admitida la enmienda del Sr. Balbás, que significa tan solo que en vez de pagar en plata el crucero se pague en oro, resulta que ese oro que está en la Tesorería, es decir, la parte de él que no está lanzada á la circulación, no se lanza ya, y se aplica á pagar dicha cantidad en el extranjero, con lo cual ganará el Tesoro de Puerto Rico la diferencia del cambio entre el tipo de prima legal establecido para la circulación del oro en la isla y el tipo del cambio que exista en la plaza sobre la cual se haga la operación. Y yo no veo inconveniente en esto, puesto que lo que el público no utilice por no poner ese oro en circulación, lo utilizará por la influencia que en el cambio pueda ejercer el situar en una ú otra forma esos fondos en el extranjero; y por esto se ha admitido la enmienda del Sr. Balbás, que no altera en lo más mínimo el crédito consignado en la ley de aplicación del sobrante de otros presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Todo lo que se relaciona con el canje y el oro, me parece bien que lo dejemos para más tarde. Entonces demostraré de qué suerte esa operación ha sido un verdadero espejismo presentado á Puerto Rico, y que en un momento dado desaparece; y hasta qué punto está en contradicción lo que ahora se hace, con la Real orden de 26 de Enero último, que tenía, entre otras cosas, por objeto, mejorar la circulación monetaria en Puerto Rico.

Y viniendo á la cuestión que he planteado ahora, insisto en que hay duplicidad de conceptos, Sr. Ministro. Claro está que la explicación es la que su S. S. acaba de dar; pero eso no está en la ley, y yo pido que se corrija el artículo de la ley que está en contradicción con otro que ya se ha aprobado. (*El señor Ministro de Ultramar*: Crea S. S. que todos lo hemos entendido lo mismo que yo lo he explicado.) Pero esa explicación repito que no está en la ley.

La cuestión es muy sencilla. El Tesoro de Puerto Rico tenía 1.700.000 pesos por efecto de los sobrantes de los tres últimos presupuestos.

El Tesoro de Puerto Rico ha obtenido, por virtud del canje, una suma que se aproxima en conjunto, sin deducir gastos, á 4 millones de pesetas. Un artículo de la ley de presupuestos adicional, el que se acaba de votar, dice que los 500.000 pesos se saquen de la primera cantidad, y el artículo que discutimos dice que se saquen de la segunda. Aquí está la contradicción entre ambos preceptos legales. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No hay duplicidad de cifras; una sola cifra.) ¿Pero hay dos cantidades provenientes del mismo concepto? ¿Tiene el Tesoro de Puerto Rico 1.700.000 pesos procedentes de los sobrantes de los tres presupuestos anteriores, sí ó no? ¿Ha obtenido el

Tesoro por el canje cerca de 4 millones de pesetas sin descontar los gastos? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya hablaremos de eso.) Aquí está la duplicidad de conceptos.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 1.° con la enmienda del Sr. Balbás admitida por la Comisión.

Sin discusión fué aprobado el art. 2.°, último del dictamen, anunciándose que el proyecto pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

Abierta discusión sobre la totalidad del dictamen de la Comisión sobre este proyecto de ley (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 67.*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **MELLADO**: En circunstancias muy desfavorables me levanto á consumir el primer turno contra este presupuesto de ingresos, porque me ha precedido el Sr. Gamazo, y ha de seguirme el Sr. Canalejas, dos figuras preeminentes de la tribuna española, maestros de la palabra, en lo que á la forma se refiere, y maestros también en la ciencia financiera; pero no maestros teóricos, sino acreditados en la experiencia, puesto que el uno fué autor de un presupuesto que hace época en la hacienda española, como lo prueba el hecho de que constantemente se está discutiendo, y sólo las obras de señalada importancia merecen estos honores; y el otro ha sido autor de un presupuesto que, detenido en sus principios sin recibir aquellos desarrollos que el señor Canalejas meditaba y había anunciado, pero que no pudieron llegar á realizarse por la modificación que hubo en el Gobierno apenas presentada á las Cortes aquella obra económica, tuvo, sin embargo, la fortuna de ser, aun administrado por adversarios políticos, el presupuesto que se ha saldado con más pequeño déficit en comparación con los de años anteriores.

Además, el Sr. Gamazo ha pronunciado tres discursos haciendo la disección del presupuesto de ingresos que vamos á discutir, abarcando el conjunto, señalando errores y deficiencias de detalle, y haciendo, en una palabra, un análisis tan concienzudo, que del trabajo del Sr. Gamazo podría yo decir, repitiendo la frase del crítico, que sólo le encuentro el defecto de que no sea mío. Me vería, pues, en el caso de repetir cuanto ha dicho, puesto que con ello estoy conforme, y no teniendo nada que contradecir, me faltarían medios para ampliarlo. Por otra parte, yo espero, y seguramente espera toda la Cámara con vivo interés, el discurso del Sr. Canalejas: discurso que habrá de ser notabilísimo, que desarrollará la política financiera y económica del partido liberal, enfrente del partido conservador, defendiendo á aquélla de todas las acusaciones y fiscalizaciones que se han hecho, y presentando, en lo que á estas cuestiones se refiere, el programa del partido liberal, como ya lo ha iniciado también el Sr. Gamazo. Así, pues, Sres. Diputados, ¿qué me queda á mí que hacer entre estas dos personalidades tan caracterizadas y eminentes?

Propendo siempre á lo práctico, y para que no sea inútil esta intervención mía, he de hablar lisa y llanamente; y recogiendo en este punto una frase que con donaire pronunció ayer el Sr. Ministro de Hacienda, calificándome de *problema formulado*, comienzo por decir que no existe tal *problema*, por la sencilla razón de que todo problema supone una incógnita, y aquí no hay incógnita de ninguna especie. Yo no voy á hablar más que como un contribuyente que representa á otros contribuyentes que aquí le envían para que examine en este punto concreto de los presupuestos lo que haya de verdad, lo que haya de justo y razonable, para aplaudir todo lo plausible y censurar todo lo censurable; y para que, aparte de los convencionalismos, diga la verdad á mi país, tal como me la dicta mi leal saber y entender. Quizás tenga mucha ventaja esta intervención de un profano entre dos maestros de la ciencia financiera; porque suele suceder, y lo vengo observando en mi larga práctica del periodismo, que muchas veces no se le alcanza á la inmensa mayoría de la opinión el lenguaje técnico y los aspectos elevados que suelen emplear y ofrecer en sus controversias los sabios, y sí alcanza y comprende una disertacion práctica y sencilla, hecha en tono familiar, y que casi tiende á convertirse en humilde plática.

Por tanto, me propongo en las breves observaciones que voy á hacer, prescindir en absoluto de figuras retóricas. Entiendo que la retórica no es apropiada para tratar de números ni para resolver ni analizar estos problemas; porque me parece que no es difícil á ningún español introducir unos cuantos párrafos levantados que, halaguen el oído, con un poco de preparación y de estudio; pero creo que faltaría á mis propósitos y á mis deberes, si viniera á poetizar ó á hacer política en la discusión de presupuestos. Tanto es así, que, á mi juicio, es este defecto grande de la Memoria que sirve de portada al presupuesto; defecto igualmente notado en la oratoria del digno Sr. Ministro de Hacienda, y que consiste en esto: en la poesía, en dar rienda suelta á las facultades imaginativas. La literatura, sobre todo aplicada á la Hacienda, perjudica mucho al Sr. Navarro Reverter, porque con empeño pueril pretende armonizar lo matemático, lo positivo y lo práctico, con lo fantástico, lo idealista y lo soñador; y de ahí ha resultado un preámbulo, una introducción, unos prolegómenos á los números, que es lo principal de la obra económica de S. S., y un contraste y un antagonismo que llama mi atención y sobre el cual he de discurrir ahora.

En realidad, la ocasión presente era pintiparada para hacer algunos párrafos retóricos. Yo recuerdo aquella campaña, iba á decir feroz, pero diré sólo implacable, que se hizo al presupuesto del año 1893-94, cuya Comisión parlamentaria tuve el honor de presidir. ¡Yo recordaría en este momento la tenacidad batalladora con que sostuvieron su voto particular los Sres. Castellano y Osma! Yo recordaría también aquel fervor de economías que les llevaba á permanecer incansables en las sesiones de la Comisión, discutiendo el céntimo con elogio y aplauso nuestro; yo recordaría aquella campaña del actual Sr. Ministro de Hacienda, cuando en estos bancos revolvía autores antiguos y modernos, recurría á los griegos y á los latinos y hasta á los trovadores del *Gay Saber*; y ya, no sabiendo á quién recurrir, apo-

laba al gran Shakespeare, presentándonos al entonces Presidente del Consejo de Ministros, nuestro ilustre amigo el Sr. Sagasta, vestido de Príncipe de Dinamarca, le elevaba á las almenas del castillo de Elsingor, y allí evocaba el fantasma del difunto Rey, diciendo que en ese presupuesto que acababa de hacer el Sr. Gamazo, había nada menos que un nido de víboras; y, por último, recordaría yo aquellos augurios del Sr. Cos-Gayón, cuando nos anunciaba un déficit de 85 millones; y como arguyéramos que nos parecía excesivo, aquel distinguido hacendista sublimaba aún más la cantidad, elevándola á la aterradora cifra de 100 millones de pesetas.

Recuerdo bien que al interrogarle nosotros, espantados, en qué consistía esto, nos formaba aquella cuenta originalísima de los quinquenios, uniendo la suma economía con el sumo despilfarro y haciendo un promedio sobre esa base, nos profetizaba el déficit ya mencionado. Pero en fin, repito que dejo apuntado esto para demostrar lo mucho que podría profundizar en las tristes cosas que suceden en nuestro país y en nuestro Parlamento, donde parece que no hay más que una figura que se reproduce infinitamente entre espejos paralelos, y que, según esté de cara ó de espaldas, siempre resulta lo mismo. Para mayor identidad, hoy se nos habla de obstrucción como se ha hablado siempre con motivo de la discusión de presupuestos. No hay discusión prolija, sobre todo en estos asuntos que suelen presentarse con gran retraso al Parlamento, en que no se hable de obstrucción: á las oposiciones todo debate les parece ligero; á los ministeriales, por el contrario de una lentitud exagerada y como tal, entorpecedora y obstruccionista.

Yo debo recordar á la Cámara, que en la discusión del presupuesto para 1883-84 se emplearon 25 sesiones; en la del de 1887-88, 25; en la de 1890-91, 60; en la de 1892-93, 49; en la del 93-94, 29; en la de 1895-96, 63. Ahora sólo llevamos 20 ó 21 sesiones que, como diría D. Eleuterio, no son muchas, ni son pocas.

Si á los ministeriales les parecen muchas, deben tener en cuenta, que la cuestión, tal como se ha planteado, nos invita á discutir largo y tendido, á lo ancho, á lo largo y á lo profundo; porque cuando un Gobierno se presenta ante la Representación nacional y marca circunstancias de gravedad suma; cuando presenta al edificio social amenazado de incendio y de desplome; cuando los enemigos de la Patria dan vista á la frontera; cuando grandes catástrofes, de cualquier género que sean, turban la paz pública y aun la suerte de la Patria; cuando se llega, en fin, á esos momentos supremos del toque de somatén, para indicar á cada ciudadano que la Patria está en peligro y necesitada de todos sus hijos, entonces cabe á las oposiciones el discutir, tan sólo si es verdad el cuadro aterrador que se presenta, y después medir los sacrificios que están al alcance para salvar aquel peligro.

Cuando ese peligro nos pidió inmediatos recursos para la guerra, ¿qué hicimos? Darle en breves momentos una autorización amplísima.

Pero ahora el Gobierno ¿qué nos ha dicho? El Gobierno, ante la Representación nacional ¿cómo ha presentado la situación? Con esa Memoria del Sr. Ministro de Hacienda, en la cual se nos ofrecen las perspectivas más lisonjeras, la poesía más ideal; todo, todo flores, todo luz, todo risueñas lontananzas. Yo declaro, que cuando terminé de leerla me pasó lo que decía de los discursos financieros del Sr. Cos-Gayón, el gran maestro de la poesía humorística española, el ilustre Campoamor: «Creí que tenía más dinero en el bolsillo». No se nos pintan agobios, ni desequilibrios rentísticos, sino que se nos dice: la Hacienda ha ido floreciendo en la Restauración, en la Regencia va mucho mejor. Hoy, cuando todo el país mira con espanto el porvenir, espanto que no detiene los esfuerzos heroicos de una gran raza, que sabe sobreponerse á los peligros más grandes que la amenacen, pero siempre con la zozobra de un porvenir incierto y que un estado financiero que la opinión pública no le juzga favorable, tiene justos motivos para no creer lo que se dice en esa Memoria, que es un idilio, es un encanto, y en la que se afirma que, no sólo no hay que hacer grandes esfuerzos, sino que nos sobran 6 millones de pesetas, para regalárselos á la agricultura, planteándosenos el problema, no de necesidades, sino de holguras, para que estudiemos la manera de distribuir graciosamente esos 6 millones de pesetas que aparecen como sobrante; francamente, cuando esto sucede, sería en nosotros el colmo de la sinrazón, que no discutiéramos, que no desvaneciéramos esas dudas y esas sombras, y que no le dijéramos al contribuyente lo que hay de verdad y lo que hay de error en esas lisonjeras perspectivas que presenta el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria. Voy, pues, á lo que importa en esto de las cifras, que son las cifras mismas.

Diez millones de pesetas de superávit son los que presenta el Sr. Ministro de Hacienda en el balance definitivo, entre los gastos é ingresos. Me propongo demostrar, no sólo lo contrario, sino que hay un déficit que, según los cálculos que se hagan, y ahora diré los que yo he hecho, pasa de 30 millones el déficit inicial; quizás llegue á 35 ó 36. Esto me parece que es vulgar. Voy á exponerlo, como la cuenta de la vieja, para que todo el mundo lo entienda, no engolfándome en abstracciones, ni en retahilas innumerables de guarismos. La cuenta que yo he hecho, y si estoy en un error me alegraré que lo desvanezca el Sr. Ministro de Hacienda, es la siguiente: Tengo para calcular el déficit lo que puedo llamar dato anterior, ó sea, la cifra á que asciende el presupuesto de gastos. El Sr. Ministro de Hacienda lo calcula en 757.765.000 pesetas en números redondos. Hay aumentos inevitables, que ascienden á la suma de 10.500.000 pesetas. De estos aumentos ya la Comisión ha admitido 3.160.000 pesetas para el pago de intereses de la deuda interior é inscripciones intransferibles: de manera que ya van incluídos en el presupuesto de gastos esos 3.160.000 pesetas. Para el entretenimiento de la deuda flotante partiendo de la base de que la deuda para el año próximo ascenderá á 455.797.645,75, cantidad que ha de devengar el 5 por 100 de interés, resulta que sus intereses ascienden á la suma de 22.789.882; y como sólo hay presupuesto 17.500.000 pesetas, quedan ya consignadas de menos 4.289.882.

Esta deuda puede descomponerse en la siguiente forma: Obligaciones del Tesoro: 333.112.000.—Pagarés al 4 $^1/_2$ por 100 que se convierten en Obligaciones al 5 por 100: 87.685.645,75.—Pagarés al 3 por 100 que se convierten en las mismas Obligaciones: 10 millones.—Pagarés al 3 por 100 á emitir por

resultado de la liquidación con la cuenta con el Banco en fin de Junio, convertidos también en Obligaciones al 5 por 100: 25 millones.

Si nos fijamos ahora en la situación de fondos en el extranjero, puede hacerse la siguiente cuenta:

Hay que pagar de intereses de la deuda exterior 78.846.040 pesetas, y de la anualidad á Rosthchild 5.500.000. Suponiendo un quebranto medio de 17 por 100, puesto que ayer la cotización creo que estaba al 18, se necesita un crédito de 13.388.826 pesetas. Como sólo se consignan 12 millones, tenemos ya para unir á las otras partidas, como consignado de menos en el actual presupuesto, otra cantidad de 2.338.826 pesetas.

Y no son estos los únicos aumentos inevitables, pues para los haberes de las clases pasivas que á fin de Junio ascendían á 57.622.490 pesetas, teniendo en cuenta el abono trimestral de cruces, sólo consigna el Sr. Navarro Reverter 56.214.730 pesetas, faltando, por lo tanto, por consignar, 1.480.000 pesetas.

Pues bien; en esta cuenta de aumentos inevitables resultan ya 11.196.708 pesetas, y no sumo á esta cantidad 2 millones, que se dejan por consignar para el pago de la comisión á la Compañía de Tabacos por venta de efectos timbrados. Pero, en fin, pongamos en cifras redondas 10 millones, como total de cuanto por los conceptos expresados deja de consignarse para que, si hay algún error por mi parte, la cuenta resulte favorable al Sr. Ministro. Tendremos entonces que, sumados esos 10 millones á los 757, en que calcula el presupuesto de gastos el Sr. Ministro, nos dan la cifra de 767 millones, que es la del presupuesto real y verdadero. Pero vamos á hacer la comparación con el de ingresos, que es el que empieza á discutirse.

La base para hacer buen presupuesto de ingresos, lo ha repetido hasta la saciedad el Sr. Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión de presupuestos, aquí en el Parlamento, y señaladamente en el último debate con el Sr. Gamazo, en que se declaró partidario del método experimental, consiste en tomar por base, para que el presupuesto sea bueno, la recaudación de los presupuestos anteriores con las variaciones que justifiquen circunstancias especiales ó reformas.

Decía el Sr. Ministro lo siguiente: «Yo prefiero el método experimental, que consiste, como su nombre dice, en tomar la experiencia de los años anteriores en cuanto á las cifras de los ingresos; pero aplicándolas aquel coeficiente de error, que la razón indica en vista de las circunstancias que la rodean.»

Vamos á tomar por punto de partida para el nuevo presupuesto de ingresos los presupuestos de los años anteriores, y yo escojo los dos últimos, porque en el uno no hace mucho que se hizo la recaudación; en el otro está reciente, y así puede verse comprobada la teoría del Sr. Ministro de Hacienda.

Con las reformas, que introduce el Sr. Ministro, y con los beneficios que anuncia, señala una cifra de 15.249.000 pesetas, y este es el error de S. S. Yo la admito como buena; después discutiremos sobre alguna de las lisonjeras ilusiones que se hace. Pero, admitiendo como buena esa cifra de 15.249.000 pesetas, que es lo que beneficia y mejora sobre los presupuestos anteriores, resulta la siguiente cuenta: Se toma por base del presupuesto 94-95 lo que se recaudó, que esta es la base real, como muchas veces nos ha dicho S. S. en el seno de la Comisión, en que ha de fundarse el cálculo de los ingresos del año inmediato; se toma por base, como digo, lo que en ese presupuesto de 94-95 se recaudó, que fueron pesetas 702.291.447,98; le añado los 15.249,000 pesetas, y entonces resulta que el presupuesto de ingresos, admitida esa mejora, importa 717.540.000 y pico de pesetas: hay que restarle la cifra en que he calculado, demostrando la exactitud de mi operación, y esta cifra del presupuesto de gastos es de 768.265.000. Pues bien, la operación ahora es facilísima, es la resta, y hecha, da un déficit de 50.725.000 pesetas.

Ahora tomo como punto de partida la recaudación obtenida en el presupuesto de 1895-96, que es de 707.999.547,18 pesetas, le añado las 15.249.000, cifra en que se aprecian las mejoras y beneficios introducidos por el Sr. Ministro de Hacienda, y me da un resultado de 723.239.000 pesetas; se resta con los gastos, que fueron 768.225.000, y resulta un déficit de 45 millones y pico.

Ya ostoy oyendo la observación del Sr. Ministro de Hacienda, y es que no cuento con las resultas para establecer esos déficits. Pues he contado con las resultas, y éstas, por regla general, traen un beneficio en favor del Estado de 30 millones; pero me temo que este año no lleguen á esa cifra. Yo no sé, si se han restringido algún tanto los pagos y se ha forzado la manera de obtener los ingresos en el mes de Junio, ó ha habido una feliz casualidad para que el balance, ya terminado, haya resultado más favorable; pero yo he hecho la siguiente comparación:

En Junio de 1895 hubo 64.031.000 pesetas de ingresos, y en Junio de este año ha habido 67.616.000 pesetas; por consiguiente, tenemos 3.585.000 pesetas que habrá que descontar de las resultas. En los pagos hay una diferencia de 4 millones. En Junio de 1895 los pagos fueron 97.863.000, y este año han sido 93.664.000. De manera que en las resultas que yo valúo en 30 millones y que constituyen la diferencia favorable al Estado entre los ingresos y los pagos, habría que descontar 7.600.000 pesetas. Yo los dejo reducidos á 5, por si hay error y para que no se me tache de cruel y de pesimista en los cálculos. Resulta que, si por el método experimental gradúa el señor Ministro de Hacienda los ingresos partiendo del presupuesto de 94-95, hay 25 millones de déficit, y partiendo del presupuesto de 95-96 hay 20 millones de déficit, en vez de los 10 millones de superávit, que nos quedaban para proteger á la agricultura.

Pero dejo este método experimental, que es el mismo del Sr. Ministro de Hacienda, y voy á un método analítico, también basado en la experiencia; voy á estudiar algunas cifras y á ver qué hay que deducir en ellas. Ya digo que en esto no soy infalible ni mucho menos; repetiré, ahora que está el Sr. Ministro de Hacienda, lo que antes dije: no soy más que un contribuyente, que observa algunos errores, que los manifiesta, y que, si está equivocado, celebrará salir de su error. Pero creo que no estoy equivocado; creo que la verdad práctica y positiva es lo que voy diciendo; que el superávit no es tal superávit, sino un déficit inicial bastante considerable.

Voy á recorrer algunas partidas, señalando dónde hay aumentos, por qué los hay, y si hay razón para que confiemos en esos aumentos que se introducen en el presupuesto, á mi entender contra toda probabilidad y contra toda base de cálculo.

Empieza el presupuesto de ingresos por elevar la contribución territorial en 2 millones de pesetas. ¿Por qué? En las consideraciones que S. S. hace en su admirablemente redactada Memoria, que bajo el punto de vista literario, ya antes lo indiqué, no tiene pero, no se dice una palabra de por qué se establece ese aumento; se dice que se ha hecho un reparto mayor que en otros años. El cupo no se ha elevado; la contribución territorial viene en descenso; en 1893-94 produjo esa contribución 141.694.000 pesetas; en 1894-95, 140.207.000 pesetas; en 1895-96, 139.474.000; en los dos años hay un descenso de 2 millones. Mucho trabajo, mucho celo, mucha asiduidad tendrá S. S. que emplear para que se repongan esos 2 millones en que vamos de baja; pero no sólo se propone reponer esos 2 millones, sino que aumenta 2 millones más, como podía haber aumentado 4, y así el superávit hubiera sido de todo lo que S. S quisiera; pero, cuando no hay variación ninguna en el cupo y cuando la renta está en baja progresiva desde hace dos años, no entiendo que haya base seria para calcular que se van á recaudar 2 millones de pesetas más.

Pero es que hay un artículo, el 1.° del proyecto, que llaman de recursos ordinarios, en el que se señala que los aumentos en los tipos altos de la contribución territorial se inviertan en equiparar las cuotas inferiores hasta que se llegue á la unidad de tipo, base verdaderamente equitativa; ¿pero de ahí se deduce que va á aumentar? Al contrario; se deduce todo lo diverso de lo que S. S. se ha propuesto; se deduce que los aumentos que haya han de ser repartidos entre los contribuyentes. Por consiguiente, los 2 millones de pesetas hay que deducirlos para la cuenta del déficit real y efectivo.

Consumos. La Comisión primero y el Sr. Ministro de Hacienda después, han tenido el feliz acierto y la sabia resolución de prescindir de los aumentos de cuota, de manera que ha habido baja de 3.683.000 pesetas; y sobre esto no hay que insistir en que se debe restar dos más, porque los ha restado la Comisión. Tenemos, pues, una baja de 5.683.000 pesetas.

Pero ahora viene una cosa maravillosa, que es lo que se refiere á los alcoholes y á los aguardientes. Hoy paga, es decir, debía pagar, porque hay diferencia muy grande entre lo que se paga y lo que se debe pagar, tanto en público como en privado, por desgracia, el hectolitro de aguardiente industrial de melazas, mieles y demás procedentes de la caña de azúcar, debía pagar 37,50 pesetas y se ha dicho: pues muy sencillo; duplicando este impuesto, duplicamos la renta. Pues no, señores; es la única vez en que dos y dos no son cuatro, porque no hay los dos primeros que sumar. Duplicando el tipo, lo que se hace es acabar con la producción, acabar con la industria; no hay más que ver el precio á que el alcohol está. No se comprende que, estando como está el alcohol, por rara excepción á 80 ó á 85, y habiendo estado á 60, á 45 y hasta á 35 el hectolitro, vaya nadie á fabricar pagando á 70 pesetas.

Eso no hay más que exponerlo para comprender que lo que vamos á hacer es destruir por completo esa industria, y otra cosa peor, que es fomentar el contrabando, porque, como se ha dicho en la Comisión y lo sabe todo el mundo, en Andalucía se están adulterando los caldos mejores y vendiendo las melazas de contrabando para la adulteración de productos, que no saben en qué emplear; y si esto pasa con 37,50 pesetas, ¿qué no va á pasar con 70? Por consiguiente, este aumento de 2 millones de pesetas en los alcoholes es ilusorio; antes, al contrario, habrá que bajar algo de los otros 2 millones.

Voy ahora á los azúcares, en los que hay una cifra, cuyos fundamentos he buscado por espacio de más de tres cuartos de hora en la Memoria y no aparecen por ninguna parte. Se aumentan en el azúcar de producción antillana 1.350.000 pesetas. ¿Dónde está el fundamento de esto? En este instante, en que la producción antillana está en las circunstancias lamentables que todo el mundo sabe; cuando se duda si podrá hacerse la zafra á pesar de los esfuerzos de todos aquellos héroes que hemos enviado allí, y que están batallando sin descanso para que haya fabricación y zafra en algunas reducidas regiones de la isla, ¿cómo es posible decir que la importación antillana va á aumentar?

De manera que S. S. por lo visto quería hacer un superávit superior en esta partida, y con el mismo fundamento con que señala el aumento de 1.350.000 pesetas, ha podido poner 10, 15 ó 20 millones.

Esto podría ser muy lisonjero entre los crédulos y los cándidos, pero no entre los que conocen el estado de la Hacienda española. Por consiguiente esta cantidad de 1.350.000 pesetas hay que deducirla en absoluto.

Y vamos al azúcar peninsular. Aquí pasan cosas tan extrañas, que no sé todavía lo que esto va á producir. Lo computaba el Sr. Ministro de Hacienda en 780.000 pesetas, cifra que puede pagar muy bien el azúcar sin temor de arruinarse. La cantidad estaba perfectamente calculada y se hubiera podido hacer efectiva; pero ha habido una serie de transacciones, de enmiendas y correcciones, que ya no se sabe lo que va á dar de sí la aplicación de esa base.

Si tengo tiempo, he de decir luego algo de esto, porque la base que se ha presentado aquí, que he visto impresa, es distinta de la base que aprueba la Comisión. Parece que ha habido un error de imprenta ó una rectificación de sentido; pero, en fin, en los últimos dos renglones de la base del dictamen, hay algo que altera profundamente la aplicación que da el Sr. Ministro de Hacienda al 20 por 100 sobre los conciertos.

Ahora, lo único real y positivo es que el 20 por 100 sobre 1.600.000 pesetas son nada más que 324.000 pesetas, y aquí aparecen 780.000; pero no se sabe cómo se va á aplicar, porque es un verdadero enigma. Debemos, pues, rebajar 450.000 pesetas para averiguar el verdadero déficit.

Las tarifas sobre los viajeros son ahora un impuesto que grava las mercancías, de manera que se ha deducido el impuesto que habían de pagar los viajeros. Y si se ha deducido eso, ¿cómo no se deduce la cantidad correspondiente del millón que se consignó? Así, pues, hay que deducir también ahí algo, aparte de que no sé si todos los navieros que concurrieron á la información sobre el proyecto de ley, que ya hemos votado, se han prestado á la aplicación de este nuevo impuesto, porque de todas maneras resulta que se les grava por dos conceptos, y crea S. S. que el cabotaje ha de sufrir mucho, y que á medida que sea mayor la vejación, que por la aplicación del impuesto sufran, serán menos los viajes y menor el tráfico.

Pero, en fin, para la cuenta que vengo haciendo, resulta que del millón, á que me he referido habrá que deducir 500.000 pesetas. No bajo más que la mitad.

Viene ahora lo relativo al impuesto sobre la sal, que es otro concepto del presupuesto. Yo aplaudo con todo encarecimiento que el Sr. Ministro se haya apartado del monopolio, porque el monopolio ha dejado fatal y tristísimo recuerdo. No he de hablar ahora contra él, porque es cosa corriente entre todos que no se debe restablecer; sólo recordaré aquellos tiempos, en que cada año iban á presidio de 5 á 6.000 hombres á causa del monopolio de la sal.

De todos modos, resulta que S. S. ha desistido de él, y que hay que rebajar una cantidad proporcional de esa partida del presupuesto, que por un semestre ha calculado S. S. en 8 millones de pesetas. Se está en tratos, y no se sabe todavía lo que darán de sí; pero supongo, cuando se trata, que el Sr. Ministro de Hacienda estará dispuesto á ceder en algo, y que los fabricantes y salineros estarán dispuestos á ceder también en algo.

Yo creo que, con el más halagüeño y más ideal concierto para la Hacienda, el Sr. Navarro Reverter no podrá lograr más de 4 millones de pesetas en vez de los 8 millones, que había consignado en el proyecto, y tiro de largo, porque hay que tener en cuenta que, como subsiste el impuesto de consumos, pues una vez abandonado el monopolio, la sal ha de seguir devengando por consumos, el impuesto que se agrega ha de parecer excesivo, y es muy difícil que los fabricantes y los salineros se presten á pagar 4 millones de pesetas. Y si no, al tiempo.

Como soy benévolo en mis cálculos, la suposición favorable para el presupuesto de ingresos, que yo hago, es que se han de obtener en el próximo ejercicio por el impuesto relativo á la sal 4 millones de pesetas.

Sumadas todas las cantidades que he venido rebajando, resulta la de 14.013.000 pesetas. Hay que rebajar esto, sin que yo éntre á profundizar cuáles serán las bajas que haya en las demás contribuciones é impuestos, porque la industrial, que se calcula que producirá la misma cantidad fijada en el presupuesto del año último, tiene también una baja de 2 millones.

En 1893-94, producía 38.489.000 pesetas; en 1894-95, 36.666.000 pesetas, y en 1895-96, pesetas 36.244.000; de manera que el Sr. Ministro necesitará esforzarse para recaudar 2 millones de pesetas más que en el año 1893-94. Creo benévolamente que lo va á conseguir.

El impuesto de derechos Reales produjo en 1893-94, 31.513.000 pesetas; en 1894-95, 31.046.000, y en 1895-96, 29.947.000. Otros 2 millones menos.

También le concedo que va á recaudar esos 2 millones más; pero lo que no puedo admitir es que sobre esas bajas se obtengan cantidades fantásticas, que no debe esperar, ni aun el mismo Sr. Navarro Reverter, de la administración regida por S. S., pues, aun rigiéndola con gran celo y severidad, es difícil que pueda aumentar esa cantidad, y más difícil que alguien lo crea, ni aun los mismos individuos de la mayoría más afectos á S. S.

En las loterías hemos admitido también la cifra que pone el Sr. Ministro. Se consignan por este concepto 24 millones de pesetas. Pues bien; desde 1892 á 93 esta renta ha venido en baja. En el año 1892 á 93 produjo 24.016.000 pesetas; en 1893 á 94, 22.340.000; en 1894 á 95, 18.897.000, y en el último año ha producido 22.480.000. Faltan por tanto 2 millones ó millón y medio por lo menos, pero siempre resulta que vienen en baja todas las rentas, y aunque yo le reconozca que pueda reponer todo ese descenso de las rentas, 2 millones en derechos Reales, otros 2 en el impuesto directo de territorial, otros 2 en la lotería, todo eso que se comprende que puede reponer una Administración rígida y severa, no puede permitirme que admita las cifras fantásticas, que ascienden á 14 millones de pesetas, que S. S. pretende que ha de recaudar.

Pues sobre estos 14 millones viene otra cifra, que va pasando aquí como olvidada ó no indicada, ó si no censurada como merece, que son los 11 millones del presupuesto de Fomento, que se traspasan de dicho presupuesto al presupuesto extraordinario. ¿Eso es déficit ó no? Eso en el papel no será déficit; pero en el presupuesto extraordinario, en el cual no entro ahora, porque más tarde se discutirá, esas cantidades que se van á dar, ¿han nacido en el Ministerio de Hacienda, ó en el bolsillo del Ministro, ó en alguna mina que se ha descubierto? Eso es dinero, que habrá que pagar con los intereses correspondientes á quien lo preste, y por consiguiente esos 11 millones son déficit. De manera que á esos 14 millones, que vengo examinando, hay que añadir otros 11 millones de pesetas del presupuesto de Fomento.

Me he extendido más de lo que me proponía, y considero que tiene interés la Camara por oir á otros oradores, por lo cual voy á procurar terminar pronto; pero antes haré unas ligeras consideraciones, porque es imposible separar las cifras de los artículos que las desarrollan, y he de llamar la atención, no ya sobre el art. 1.° en que se habla de esa parte de los grupos y del equilibrio entre los altos y los inferiores.

Esto, en realidad, ya he dicho que no aumenta la cifra; y además requiere de tal modo una reglamentación prolija, minuciosa, hecha muy á conciencia y desarrollada con tal rectitud (y conste que en la de S. S. confío), que realmente de la reglamentación y desarrollo del principio en su aplicación depende el éxito del mismo. No hay, por tanto, que hablar ahora de esto; es un principio que en su desarrollo podrá favorecer ciertos regionalismos ó realizar una provechosa obra nacional, pero que por el pronto no trae á este presupuesto beneficio ni perjuicio alguno.

Lo que confieso que me ha sorprendido es el desarrollo que se da al planteamiento de los derechos Reales; porque, señores, en momentos tan avanzados de la estación veraniega, con este calor, con la prisa que todo el mundo tiene por marcharse, y conocido el afán de hablar que tienen siempre los abogados, no se explica cómo el Sr. Ministro y la Comisión traen ahora á debate cinco ó seis problemas jurídicos, de esos monumentales, respecto de los cuales, donde hay cuatro personas examinándolos surjen cuatro criterios distintos, como ya se ha demostrado hasta en el seno de la misma Comisión y entre los mismos individuos de la mayoría, que han discrepado al apreciar estos problemas, como yo he discrepado también de la opinión que sobre ellos forman otros amigos míos.

La cuestión de lo que ha de pagar el usufructuario y el dueño de la nuda propiedad, es materia para largos debates, sobre todo tratándose de asunto que á los abogados corresponde. La cuestión de trasladar á los derechos Reales el pago de la contribución industrial sobre préstamos hipotecarios, es otro problema complejo y difícil que se presta á mucha discusión. Lo mismo sucede con el de la retroactividad de los derechos correspondientes á los actos ó contratos liquidables, ó sea si han de pagar por la tarifa actual ó por la correspondiente á la fecha de su otorgamiento, y supuesto que hayan de pagar por la anterior, si se les ha de eximir del pago de los intereses de demora.

En fin, sólo la enunciación de estos problemas, si no lo hubiese demostrado la experiencia de lo ocurrido ya en la Comisión, bastaría para hacer notar cómo estas cuestiones, propias de la discusión de un Congreso de jurisconsultos, no han debido traerse á un debate de presupuestos cuando, en realidad, no aumentan un céntimo los ingresos, y menos en las circunstancias en que se encuentran los debates parlamentarios.

Y aun me extraña más que el Sr. Navarro Reverter traiga aquí estas cuestiones, cuando tanto se ha opuesto á que se introduzcan en los presupuestos artículos que originen aumento ó disminución de las cifras; y ya que S. S. habla tantas veces de obstrucción, permítame que le diga que esto sí que es hacer ó preparar obstrucción. Ya verá S. S., cuando venga la discusión de estos problemas, si deja de hablar sobre ellos algún abogado, si dejan de ocuparse de ellos todas las academias jurídicas, y verá cómo va á ser necesario un gran esfuerzo patriótico, aun dentro de esa misma mayoría, para que la discusión no dure algunas semanas.

En cuanto á los consumos, ya he aplaudido á S. S. por haber desistido de sus proyectos. Ha hecho bien en transigir en esto, como ha transigido también en dejar el arriendo sólo para aquellos Ayuntamientos que vengan siendo morosos en el pago; y como ha transigido, y también lo aplaudo, porque las transacciones razonables me parece á mí que constituyen el mayor mérito de los Gobiernos, en que los aumentos (muy dudosos, por regla general) que tengan los arrendatarios ó los Municipios, se computen para rebajar el tipo entre los Municipios que estén más agobiados.

Subsiste el arriendo, y subsistiendo el arriendo hemos conseguido algún beneficio. El Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión, al acceder á lo que hemos pedido, al solicitar esa reducción, habrán disminuído los motines en el mes de Marzo, no sólo en el próximo, sino en todos los años en que rija esta ley.

Esto de los consumos es tan odiado, tan aborrecido y al mismo tiempo tan necesario, tan insustituible, que más vale no tocarlo, porque en cuanto se remueve, aun con el propósito de mejorarlo, como no viniera una reforma radical y profunda de esas que hieren la carne viva, no se conseguiría ningún buen resultado.

El país vive resignado por la costumbre y continúa soportando ese inmenso peso; pero cuando se vuelve á hablar de ello, salen los abolicionistas y los reformistas y renace la esperanza de ver desaparecer el impuesto, y tanto se aumenta esa esperanza, que cuando no se ve realizada, se cree que está la vista desvanecida por el espejismo. Esto más vale no tocarlo.

El arriendo en sí es malo: no necesito recurrir á la historia de las grandes revoluciones, en las que tanta parte tuvo la rapacidad de los arrendatarios, y ejemplo de ello es que este fué uno de los cargos de los revolucionarios del 93 al antiguo régimen de la vieja Francia.

Cuando los arrendamientos de consumos se hacen por los Municipios, existen algunas filtraciones, algún principio de inmoralidad; pero en medio de todo hay algo de paternal, algo que no existe cuando se hace por otros arrendatarios. El alcalde, el Municipio, están con el pueblo en relaciones, que no puede haber cuando el arrendamiento se ha hecho por el Gobierno á una Empresa extraña: ese arrendamiento trae muchos males.

Y no insisto más en esto, porque creo que de ello ha de hablar persona tan competente como mi estimado amigo el Sr. Conde de Romanones. Quiero, sin embargo, decir á propósito de estos motines, que los que más sabemos de ellos somos los periodistas.

Cuando en épocas determinadas llega un telegrama diciendo que ha habido un motín en tal ó cuál pueblo, ya sabemos por qué; por los consumos; esto es indudable: los motines son continuos, diarios, y lo principal es disminuirlos.

Otro de los puntos sobre los cuales me permito llamar la atención de la Comisión de presupuestos y del Sr. Ministro de Hacienda, es el arriendo de la lotería. No digo si es moral ó no es moral ese organismo; pero voy á hacer esta observación.

Si la Hacienda, al arrendar la lotería, deja gran libertad, grandes medios al arrendatario, ¿no estaremos expuestos á que se aumenten los sorteos, á que se multipliquen los premios y los billetes rebajando su importe, y á que se estimule el juego hasta convertirlo en una inmunda chirlata? ¿No podrá suceder que esa Empresa arrendataria éntre en combinaciones con otras Empresas y casas de banca, por cuyas combinaciones se desacredite la renta en términos que, cuando vuelva el Estado á encargarse de ella, le suceda lo que á los dueños de montes, que entregan la finca en arrendamiento y al volver á encargarse de ella se encuentran arrasada la propiedad? Esto si la Hacienda da libertad y da grandes medios al arrendatario; pero si no le da esa libertad, si hace los reglamentos como debe hacerlos, ¿qué Empresa va á entrar sometiéndose á una severa reglamentación para hacer lo que la Hacienda misma no puede hacer? Este dilema me parece que no tiene contestación. Si se hace la reglamentación y si se piden todas las garantías necesarias, no va á haber arrendatario posible, porque la fianza que se exija no podría satisfacerla..., no quiero nombrar á nadie, ni las mismas personas que se proponen negociar sobre las minas de Almadén; porque no hay más que tener en cuenta lo que importan los billetes y los premios de la lotería de Navidad y agregarlo á otros dos ó tres sorteos que se hacen en el mismo mes, y resultan sumas enormes. ¿Qué fianza se va á pedir? Porque no creo que se hagan las cosas de manera que resulte lo que ha pasado en Filipinas, donde un tesorero central se ha escapado con valores de lotería importantes 2 ó 3 millones, y resulta que tenía una fianza de 4.000 pesos.

Por último, y esto ya no va exclusivamente al Sr. Ministro; en el seno de la Comisión tuve oportunidad de llamar la atención sobre esto; se propone arrendar el impuesto de carruajes de lujo, lo cual equivale poco más ó menos á arrendar los cañamones y el alpiste para el canario; porque todo lo más que podría sacarse de eso serían 100 ó 150.000 pesetas, obteniendo el Tesoro la ventaja de una tercera ó cuarta parte sobre el producto total.

Como el arriendo de las rentas significa por parte de la Administración una declaración, un reconocimiento de incapacidad, puesto que en el mero hecho de acudir al arrendamiento se supone que hay otra persona, otra entidad más inteligente, más activa, más celosa y que sacará más fruto de la cosa arrendada, creo que al arrendamiento sólo se puede llegar cuando se trata de rentas muy importantes. Pero, señores, que toda la Administración española, que todo el Ministerio de Hacienda se declare incapaz de administrar el impuesto sobre carruajes de lujo por valor de 20 ó 30.000 duros, me parece demasiado fuerte.

He terminado. Me he limitado á hacer las observaciones que habéis oído; pero ahora, al concluir, al descomponer las cifras y demostrar que, en vez de superávit, resulta déficit; al probar lo insignificantes que son, bajo el punto de vista de los resultados que de ellos pueden prometerse, los artículos nuevos, las reformas ó las modificaciones que se introducen; y después de haber hecho el análisis, he vuelto á leer aquella brillantísima y poética Memoria que precede al presupuesto, abriendo horizontes de rosicler, perspectivas risueñas de prosperidad y felicidades sin término; y al hacerlo, me ha parecido ver en ella un pórtico donde luce la arquitectura sus más fastuosas maravillas, pero que más allá del cual sólo se ven puertas desvencijadas, columnas rotas y paredes en ruinas; así es que, de un modo involuntario, ha venido á mi mente aquel discurso que, en la noche célebre de los cuentos de Sancho, cuando oía el alternativo y medroso compás de los batanes, le dirigió el Ingenioso Hidalgo; discurso en que le decía: «Sancho amigo, has de saber que yo nací por querer del cielo en nuestra edad de hierro para resucitar en ella la del oro ó la dorada, como suele llamarse; yo soy aquel para quien están guardados los peligros, las grandes hazañas, los valerosos hechos», etc.

Y al recordar esto, termino mis observaciones, repitiendo lo que decía el buen escudero, siempre que oía grandes prometimientos y grandes esperanzas de notables fazañas; lo que decía el buen Sancho digo yo del resultado de este presupuesto: «Dios quiera que orégano sea y no sean batanes». (*Muestras de aprobación en la minoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Cuando oía al Sr. Mellado en el comienzo de su discurso, llamarse profano en la materia, púseme á pensar que, si tal fuese, bien podía yo al levantarme decir: «A un profano otro mayor.» Pero tan pronto como dijo esto el Sr. Mellado, comenzó el brillante análisis, que todos acabamos de oir, y puso inmediata rectificación á su aserto, demostrando por cumplida manera, que dista mucho de ser profano, como modestamente se calificaba; y para que de todo en todo, al hacer calificaciones de sí propio, se engañase, resultó también que, diciendo mal de la poesía, hablando mal de los poetas, poeta por completo fué, en la poesía cayó, antes y después, en el principio, en el medio y en el término de su discurso.

Esto aparte, Sr. Mellado, de que importa distinguir entre la poesía y la retórica; y si sienta bien que aquélla se deje á un lado, lo cual no ha hecho hoy S. S., la retórica debe acompañar siempre á todo género de manifestaciones oratorias, por lo cual siempre de ella usa S. S., y hace en usar perfectamente.

De si es conciliable ó no, Sr. Mellado, la realidad de los números, la realidad de los cálculos en los presupuestos y cuanto los presupuestos son y suponen, y la poesía, no tenía S. S. necesidad de venir á buscar aquí ejemplos; que en su propio campo los hay muy dignos de encomio; dígalo el ilustre Sr. Moret, que tanta consideración y prestigio tiene, y merece tener, en el partido liberal. ¿Quién, como el señor Moret, ha conseguido manejar con arte supremo los números y disponer bellamente combinaciones financieras?

A renegar, pues, de esto, sin tener presente al Sr. Moret, y sin recordar lo que fué Echegaray en la Hacienda española, venía el Sr. Mellado al poner tacha á este partido de cosa, sobre la cual podía encontrar más pertinentes ejemplos, ó tan pertinentes por lo menos, en el propio en que milita S. S.

El Sr. Mellado comenzaba el discurso, que brevemente voy á seguir, procurando poner algunos modestos comentarios, á los cuales habrán de seguir otros más amplios con ocasión de la discusión de cada uno de los proyectos concretos, de que aquí vamos á tratar en días sucesivos; el Sr. Mellado comenzaba su discurso dando á entender que, á supremas circunstancias, á críticas y terribles circunstancias, corresponden largos debates. No es esa, ciertamente, la práctica usual y debida en los partidos; no es esa, ciertamente, la práctica que se registra en los precedentes, que con orgullo puede invocar el partido conservador; siempre en circunstancias críticas ha entendido éste que, á esas circunstancias no conviene la oposición larga, difícil y áspera, sino, al contrario, la breve y correcta, ofreciendo soluciones prácticas, dejando libre iniciativa al que tiene la responsabilidad del Gobierno. Y en esta parte había en el discurso de S. S. una contradicción, que al punto desaparece con sólo observar la realidad. Su señoría se fijaba en la Memoria, elocuente como suya, que precede al presupuesto del Sr. Ministro de Hacienda, y decía que, siendo aquel un trabajo tan lleno de optimismos y bienandanzas, no podíamos pedir en circunstancias tales debates de aquellos, en que el patriotismo omite las censuras y abrevia las discusiones.

Ciertamente que no es por eso por lo que lo podríamos pedir, que no lo pedimos. Bien está que esa Memoria conforte nuestro ánimo no de otra suerte que restableciendo la verdad de las cosas; bien está que se oponga ese cuadro, que es una realidad de nuestro presupuesto, al cuadro harto tétrico, y que no es preciso que presente á vuestros ojos, que delante de nuestros ojos está á toda hora, al cuadro de la realidad terrible en que nos encontramos con la guerra de Cuba, con los grandísimos sacrificios que la guerra de Cuba nos impone; bien está que, mientras fuera de aquí y con relación á otros presupuestos,

y al nuestro subsidiariamente tenemos que imponernos los grandes sacrificios, que esa guerra de Cuba exige, en ese momento el Sr. Ministro de Hacienda nos diga, no otra cosa que lo que antes del actual Sr. Ministro de Hacienda dijo el Sr. Canalejas, lo que antes que el Sr. Canalejas dijo el Sr. Gamazo, es á saber: que nuestra Hacienda marcha por caminos de progreso, que nuestra Hacienda se regenera y mejora.

Y si en aquellas circunstancias era grato oirlo, si cuando se sentaban en el banco del Gobierno el Sr. Gamazo primero y el Sr. Canalejas después, era grato oir y ver que la Hacienda mejoraba, porque todos contribuían á ello, unos desde estos bancos, otros desde los de la oposición, mucho más tiene que serlo, cuando tantos sacrificios van á imponerse al país, cuando en tales aprietos estamos; circunstancias que son las que debían contribuir á que se realizara lo contrario de lo que S. S. dice de que á graves y tristes circunstancias largos debates, siendo así que S. S. debiera haber dicho, como ha practicado, lo opuesto: á circunstancias graves, debates breves y soluciones patrióticas.

¿Qué encuentra S. S. en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda actual, que no sea, en cuanto á ese optimismo que S. S. decía, ratificación, no sólo de lo que han dicho los Ministros de Hacienda anteriores, sino de lo que dicen cuantos van examinando con algún cuidado nuestro progreso en materia de Hacienda? Porque ya no es aquí sólo, ya no se trata de los que aquí se ocupan de esta materia, sino que los que fuera de aquí prestan alguna atención á las cosas de España, aun aquellos que estaban más llenos de una enemiga constante á nuestro país, como ciertos famosos publicistas, alguno de los cuales, con su gran autoridad, siempre se colocaba enfrente de nuestra Hacienda calificándola entre las Haciendas averiadas, sabe S. S. que han rectificado su juicio, y que de una manera concreta y terminante reconocen que España ha entrado en caminos de regeneración, de que hay que hablar con elogio, con elogio que á todos honra, con elogio, que hubiera querido oir en labios de S. S., del estado de la Hacienda española.

De buen grado, Sr. Mellado, insistiría en varios de los puntos que S. S. tocaba, en los que llamó prolegómenos de su discurso, tan lleno, ciertamente, de retórica de buena ley, de aquellas que S. S. rechazaba al mismo tiempo que las ponía en práctica de muy oportuna manera; pero tengo que salir de esas generalidades para entrar en los análisis, ya que S. S. agotó el dón de invención con que le ha dotado la Naturaleza.

En efecto, en la parte concreta de su discurso, señalaba S. S., analizando los presupuestos del señor Ministro de Hacienda, los motivos que S. S cree tener para juzgar que, lejos de realizarse el superávit que el Sr. Ministro de Hacienda calcula, existe en sus presupuestos un déficit inicial de cuantía.

No ha traído S. S. á nuestro ánimo la convicción sobre este punto. Ni era eso posible con el procedimiento de quitar y poner á más y mejor, y según su leal saber y entender, ó mejor pudiera decir á su capricho, millones, para que resultara en fin de cuentas la suma que le venía en gana.

Refiriéndome concretamente á cada uno de los conceptos en que S. S. rectificaba la obra del Sr. Ministro, recordaré lo que respecto á los cambios criticaba, suponiendo que no estaba bien dotada esta cifra en el presupuesto, en la que, por cierto, bástame decir, porque tengo entendido que es consideración concluyente, que aumenta el Sr. Ministro y el dictamen de la Comisión 2 millones sobre lo que se calculaba en presupuestos anteriores; por donde se ve que, lejos de haber deficiencias, hay todavía previsiones mucho mayores que las previsiones que hicieron los financieros amigos de S. S.

En la deuda flotante notaba S. S. la falta de 4 millones por no recordar la explicación y no enlazar esto con la existencia de los proyectos de ingresos extraordinarios que ponen á disposición del Gobierno 80 millones, que bien le permiten ese ahorro de 4 en lo que á la deuda flotante respecta; y me extendería á mayores consideraciones por lo que á los proyectos extraordinarios atañe, si ocasión fuera ésta de hablar de ellos, que ya vendrá y pronto, á no dudarlo, aquella en que lo haremos. Y aquí entreveraba S. S. con estas consideraciones, la de que el consabido déficit alcanzará este año una proporción, no recuerdo si dijo S. S. de 30 millones; me parece que esta era la cifra que S. S. nos dió, sin recordar que, habiendo motivo para que el déficit sea menor que en los ejercicios anteriores, en el último no llegaba á 20 millones, dicho sea en honor del Sr. Canalejas.

Si son los mismos los elementos, sólo en parte rectificados, y en esa parte que se han rectificado aseguran aumento, ¿cómo aunque subsistiera lo mismo, aunque no se presentaran esos aumentos que el Sr. Ministro de Hacienda trae, cómo había de llegar el déficit al punto á que S. S. lo eleva, si en el presupuesto anterior en que no había esos mejoramientos, en que podía haber otros con relación á las reformas anteriores, no llegaba á 20 millones? La demostración es concluyente. ¿Qué ingresos se rebajan en el presupuesto del actual Sr. Ministro de Hacienda? En cambio de no rebajarse ingreso alguno, son varios los que se aumentan y otros en los que se introducen mejoras. ¿Por dónde, pues, este presupuesto ha de tener un déficit mayor que aquél, si aceptando por base aquél lo completa y lo mejora?

Explicación clara tenían algunas de las dudas que exponía S. S., por ejemplo, la relativa á las contribuciones directas, cuyo aumento de 2 millones no se explicaba, sin duda por no haber fijado su atención en que se aumenta en estos 2 millones el cupo para repartirlos, y habiendo este aumento, de manera matemática tiene que venir á producirse el aumento, aparte de que la tributación de la propiedad urbana viene en un aumento que tampoco es de despreciar.

Respecto de la contribución de consumos, por no haber prevalecido, merced á la actitud de transacción que anima al Sr. Ministro de Hacienda, y que tan digna de encomio es en estas circunstancias, y que ojalá por todos fuese siempre imitada; por no haber prevalecido el primitivo pensamiento, han desaparecido los 3 millones de ingresos que se presuponían. Pero aparte de que viene la contribución de consumos en aumento, en lo que subsiste del pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, encaminado en una gran parte, según dice la Memoria, á la mayor equidad en el reparto de los consumos, que con tan notoria injusticia se reparte entre unas y otras poblaciones; aparte de esto, hay las di-

ferentes bases que S. S. conoce, y á que se ha referido, encaminadas principalmente á que sea una verdad la tributación por este concepto en algunas provincias en que dista mucho de serlo.

Efectivamente, en provincias que S. S. conoce mucho mejor que yo, al contrario de las que yo conozco ó debo conocer, aunque no conoceré seguramente mejor que S. S., la contribución de consumos está en un estado lamentable; y las bases que aquí se establecen, y á que S. S. se ha referido, la necesidad del depósito que S. S. comentó, están encaminadas á que la ley de consumos no se burle y tributen aquellas localidades que en la región meridional vienen burlándola en tanto grado.

Dedicaba S. S. después algunas consideraciones á la materia de alcoholes, exponiendo que no se concebía que pudiera duplicar, elevándose la tributación de 37,50 pesetas á más de 60. Verdaderamente lo que tendría que preguntar á S. S. es si había manera de doblar en cosa en que ya la contribución, ya el impuesto de 37,50 pesetas había tenido un carácter prohibitivo que no había dejado ninguna margen para el desarrollo de esta industria. La presencia de mi digno particular amigo el Sr. López Puigcerver me recuerda su iniciativa en este punto, cuando hace algunos años le vimos presentar un proyecto, iniciando para honra suya y provecho del país, la reforma en esta materia.

Se prometía alcanzar aquel digno Sr. Ministro la cifra de 45 millones, teniendo después que contentarse, y no fué pequeño provecho, con la más exigua de 15, lo que no digo ciertamente en censura de S. S., sino como prueba de lo fácil que es ir en el cálculo más allá de la realidad que luego resulta. Valga como explicación para todos los casos en que se argumente con que la producción no alcanzará la cifra propuesta. (*El Sr. López Puigcerver*: Se modificó esencialmente por la Cámara el proyecto que presenté, y el Sr. Ministro de Hacienda lo ha reconocido.) Efectivamente; ¿pero, es por ventura, que cuando se modificó el proyecto se modificó la cifra con que ese proyecto estaba presentado? No está esto presente, ni puede estarlo en mi memoria, según fuera menester, para dar segura respuesta á tal pregunta.

Era aquella una época en que yo tenía el gusto de oir á S. S. algunas veces desde esas tribunas; pero, aun así y todo, creo que aun cuando se rectificó el proyecto, no se rectificó la cifra, y el silencio de S. S. me lo confirma.

De todas suertes, ese impuesto que oportunamente propuso el Sr. Puigcerver, y sólo para encomiarle cito su nombre; ese impuesto, no en mi opinión, no en opinión de los que están entre nosotros, sino en opinión de una personalidad ilustre que desde lejos sigue con atención nuestros asuntos financieros, puede tener sucesivos desenvolvimientos y demostrar la fuerza contributiva que todavía tiene nuestro país. Me refiero al testimonio de Lavelaye que en el *Moniteur* de intereses materiales último, dice en un artículo de útil conocimiento, que el alcohol continúa no produciendo sino 20 millones en el presupuesto, lo que basta á demostrar que hay aún materia bastante para obtener ingresos, sin dura carga para el país, añadiendo que tal como se presenta el presupuesto de España, es una seria mejora sobre los de una época no muy lejana á la actual.

Juicios como el de Lavelaye, de autoridad por todos vosotros y nosotros reconocida, pueden compensar al partido conservador, pueden compensar á esta Comisión, pueden compensar al Gobierno y pueden compensar, en fin, al Sr. Ministro de Hacienda actual, de apasionadas censuras que desde esos bancos se les dirigen.

A la cuestión de la sal ha dedicado pocos momentos su atención el Sr. Mellado, sin duda comprendiendo que no era llegado todavía el momento de decir la última palabra, por lo mismo que su solución está encomendada fuera de aquí á personas de grandísima autoridad, por lo que no dudo llegaremos á una práctica y pronta solución. Ella podría ser tal que viniera á fijar en los 4 millones que se desean lo que por este concepto ingresara en las arcas del Tesoro. Y eso, unido á los 4 millones que percibimos ya por el real que se engloba en la contribución de consumos, nos llevaría á la cifra de 8 millones.

Pudieran servirnos de modelo, no los países en que hay monopolio que rechaza la Industria, sino los que tienen concierto, por ejemplo, Francia, sobre la fabricación de la sal; porque patrones distintos con respecto á esta contribución nos ofrecen los presupuestos de las diferentes Naciones; y en la nuestra misma, en las cerillas y los azúcares, se ofrecen tipos de monopolio y concierto en que nos debemos fijar para prescindir del primero y aplicar solamente el segundo. Tal es mi aspiración personal. Coincide con las iniciativas y los trabajos de la Comisión, dignísimamente dirigida, que con el Sr. Ministro de Hacienda y el Gobierno, todos animados del mejor deseo, busca una solución á que es de esperar se llegue pronto para ventaja del Tesoro, que tendrá ocasión de recibir nuevos ingresos, sin detrimento de la industria.

Siempre y ante todo se ha preocupado el partido conservador del fomento de las industrias, entendiendo, que no sólo deben respetarse allí donde existen, sino que deben protegerse por el medio artificial, pero legítimo y necesario del arancel. No ha de ser el partido conservador, pues, el que se oponga á una fabricación como la salazonera que existe para ventaja de muchísimos modestos operarios, sino que procurará favorecer esa fuente de riqueza, que es también y seguirá siendo fuente de tributación. (*El Sr. Alvarez de Toledo*: Pero nunca se llegará á recaudar lo que el Sr. Ministro de Hacienda desea.) Cuestión es esa que, siendo S. S. de la Comisión, tratará ante ella. Por de pronto no sé si sabe S. S. que ya se rebajó en grandísima parte esa cifra.

Cuando se discuta lo referente á la tributación del azúcar, verá el Sr. Mellado que no hay las dificultades á que S. S. se refería, suponiendo en el dictamen alteraciones. Puestas entonces, que para entonces me remito, las cosas en claro, verán SS SS. el resultado de la fórmula en que se conciertan y armonizan los intereses muy respetables de la Península y otros intereses igualmente nacionales de la producción antillana mermada hoy por implacable adversidad.

En cuanto á los derechos reales, todo lo censuró S. S. A los ponentes en esta materia, bien se puede decir que no les ha dejado S. S. hueso sano. Pero ha resultado que, sin quererlo S. S., ha ido á caer alguna de sus censuras sobre el ilustre ex-Ministro de Hacienda del partido liberal, Sr. Gamazo, porque, en efecto, en el presupuesto que el Sr. Gamazo trajo á las Cortes en 1893, venía también, si no recuerdo

mal, y quisiera no recordar mal, la tarifa única en materia de derechos reales. Lo que hay es que hubo una iniciativa parlamentaria, la del digno Sr. Urzáiz, que presentó una enmienda para que desapareciera la tarifa única, que del presupuesto del Sr. Concha Castañeda había pasado al del Sr. Gamazo, y en efecto desapareció de este presupuesto. Por consiguiente, cuantas censuras tiene S. S. para la tarifa única, todas ellas caen sobre quien, lo mismo que el actual Sr. Ministro de Hacienda y lo mismo que la actual Comisión de presupuestos en su dictamen, la presentó en los presupuestos suyos. Pero es más; S. S. no sólo encontraba mala, perjudicial, nociva, la reforma esta, que no hace más que traer lo que ya en otra ley de presupuestos se hizo, y lo que en otra ley dejó de hacerse por esa iniciativa parlamentaria á que acabo de referirme, no sólo S. S. decía que eso era censurable, sino que decía que no era materia propia de nuestra deliberación y que debía someterse á un congreso de jurisconsultos.

¿Por dónde, Sr. Mellado, adelantaríamos nada práctico ni positivo con que se llevara esto á un congreso de jurisconsultos para ser objeto de su deliberación, si desde el momento en que no puede realizar funciones legislativas, no valdría para maldita la cosa lo que resolviera?

Será buena ó será mala la reforma, S. S. sin duda demostrará que es mala otro día, porque no lo ha demostrado hoy; pero sea ó no mala, el lugar de tratarla es éste y no el congreso de jurisconsultos, y por eso en un presupuesto la trajo aquí el Sr. Concha Castañeda, y en otro presupuesto la trajo el Sr. Gamazo, y en otro presupuesto la trae ahora el Sr. Navarro Reverter, único que incurre en las indignaciones de S. S.

Hay, en efecto, una amenaza seria, muy seria, que preocupa en estos momentos á la Comisión, en las palabras de S. S.: la amenaza de que hablarán todos los abogados. ¡Dios nos tenga de su mano! (*Risas.*)

Aunque sea anticipar algo en materia de detalles, puesto que algo ha anticipado también S. S., diré que lo de la unificación de tarifas es un evidente progreso, una innegable mejora, porque no sé á qué intereses puede convenir la tarifa múltiple, y para los intereses á quienes convenga, es para los que se fijan los seis meses, con objeto de que se apresuren á liquidar. Aparte de esto, ha censurado S. S. que pague el 50 por 100 la nuda propiedad y el 50 por 100 el usufructo, con lo cual se evitará el caso verdaderamente anormal que se da actualmente. Acabo de verlo prácticamente en un expediente que ha estado á mi estudio.

Era uno llamado á tener la propiedad, no después de tenerla un usufructuario, sino después de dos usufructuarios, de los que quizá alguno de ellos tenga la propia edad, es decir, las mismas probabilidades de vida que el nudo propietario.

¿Le parece á S. S. que es cosa conveniente que por esa nuda propiedad que llegará, Dios sabe cuándo, si llega, que quizás no, le parece á S. S. conveniente exigir el pago de presente de los derechos reales representados en herencia cuantiosa por el elevado capital?

La lotería era luego objeto del examen del señor Mellado, que encontraba muy censurable el arrendamiento por los abusos á que se podía prestar, como si no hubiera de hacerse esto con arreglo á bases; como si no hubiera de haber para esto una reglamentación, y, como si, en último término, el interés del que tomara sobre sí ese negocio, no fuera el mismo que el interés de la administración pública. Porque, ¿cree S. S. que aquel á quien se conceda la lotería, si por fin se arrienda con arreglo á esta autorización, no va á tener el propio interés que el Gobierno, y un interés mayor, si cabe, en que la cosa no se desacredite, en que no se corrompa y caiga? ¿No es esta la mayor garantía, aparte de la que la reglamentación ha de dar, para que no llegue ese descrédito tan temido por S. S.?

Podrá convenir ó no podrá convenir el arriendo; pero no por esas razones que S. S. alegaba, y en cambio no se puede negar que para sacar de la lotería mayores productos para mejorarla en beneficio del Tesoro y hasta de los aficionados á jugar, caben porción de combinaciones, porque no se puede negar que nuestra lotería resulta anticuada, y que las combinaciones de las loterías alemanas ú otras no tomadas de fuera sino sugeridas por el propio interés del que tomara el arriendo, interés superior al de la Administración, pudieran ser para él, y principalmente para el Tesoro, muy provechosas.

Yo creo que las consideraciones que S. S. ha hecho son sugeridas por ese afán de que parecía animado de hacerlo todo objeto de sus censuras sistemáticas.

Entraba S. S. en el detalle de lo que se establece sobre el pago de los derechos hipotecarios, y era S. S., mal que le pesara, el abogado de los prestamistas que rehuyen el pago de los derechos que por sus contratos corresponde pagar, con lo cual, en la forma de contribución actual, queda escrita en la ley, pero no se realiza en la práctica. A pesar de haberlo llevado adonde no parece su propio lugar, el de la cobranza de los derechos reales se ha establecido así con el fin de que los prestamistas no rehuyan, no burlen ese pago que precisamente fué impuesto por el Sr. Gamazo.

En interés, pues, de aquella reforma, y, sobre todo, de que aquella reforma tenga valor práctico, está escrito este artículo, que cabrá mejorar, pero no debe desaparecer. El nombre del Sr. Gamazo tengo también que citar á S. S. á propósito del impuesto de carruajes. El lo trajo. Su señoría lo censura. Permítame que yo le elogie, aunque con mi elogio nada gane. Como en lo grande, en lo pequeño hay que buscar, para los ingresos, mejora.

Puesto que discutiendo las enmiendas que, en no pequeño número se anuncian ha de venir la ocasión de examinar detenidamente cada una de estas reformas que con un interés fiscal ha traído el Sr. Ministro de Hacienda, no seguiré paso á paso el discurso de S. S. dejando para entonces las contestaciones que haya que dar, que por estar probablemente encomendadas á algún otro de los dignos miembros de esta Comisión serán desde luego más elocuentes y oportunas; pero de todo el sentido general del discurso del Sr. Mellado no he de dejar de recoger, para poner término á mis observaciones que interesa á todos en obsequio á la brevedad que no sean demasiadas, lo que es como el corolario de su discurso, que se puede reducir á esto: impuestos nuevos, ninguno; transformaciones en los impuestos viejos, ninguna.

Todo el pensamiento del Sr. Mellado está, por consiguiente, reducido al *statu quo* en materia finan-

ciera, y yo le pregunto: ¿Cree que las circunstancias presentes son las más á propósito para no admitir impuestos nuevos, para no modificar los impuestos viejos, para no predicar más que el *statu quo* en la materia? Y todo ello quitando y poniendo cifras á su antojo, censurando á más y mejor la obra del señor Ministro de Hacienda sin una fundamental razón en que apoyar sus cálculos, sin decir con qué cifras debían sustituirse las que trajo el Ministro en cada uno de los distintos proyectos que á ingresos se refieren. Su señoría, con sus censuras, no ha hecho otra cosa que poesía, demostrando de una manera práctica que, lejos de ser cosa incompatible la poesía con los números, apenas si hay primera materia tan útil para la poesía como los números mismos.

El don de invención, la facultad de crear, aquella facultad de que S. S. renegaba al principio de su discurso, en todo su discurso brilla. Y ese don de invención es el que da razón de ser á la poesía, y define la existencia del poeta.

Lo era en acción aquel nuestro Don Quijote, de que no creo debemos renegar como S. S., que bien es conservar algun ideal y aun algun ensueño entre tanto positivismo; pero conservemos al mismo tiempo el buen sentido, el práctico sentido, el sentido de realidad de nuestro Sancho, y con el sentimiento del deber, impuesto por el ideal del patriotismo, busquemos las prácticas realidades de un presupuesto con aumento en los ingresos, sin aumento en los gastos, camino único de la nivelación necesaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Mellado.

El Sr. **MELLADO**: Convengamos en que la amenaza á que se ha referido el Sr. Marqués de Figueroa, de que todos los abogados de la Cámara hablarán, tenía una compensación, porque S. S., que posee una palabra limpia, cortés y elocuente, venciendo las dificultades que todo el mundo reconoce necesitan vencer los individuos de la Comisión teniendo que improvisar sobre datos y cifras, que no han tenido tiempo de estudiar, S. S. digo, ha hecho un elocuentísimo discurso. Pero dentro de esa amenaza S. S. ha citado á los Sres. Moret y Echegaray para explicar cómo se pueden tener grandes aptitudes poéticas, y al mismo tiempo gran profundidad de conocimientos financieros. Debo, sin embargo, advertir á S. S., que estos señores cuando han ocupado el Ministerio de Hacienda, han dejado la poesía á un lado. El peligro está cuando el poeta hacendista promiscua y no hace, como hizo el Sr. Echegaray, que dejó las matemáticas en la antesala del teatro, y que dejó la lira á la puerta del Ministerio.

Dice S. S. que las cifras que he citado del déficit son más bien un elogio del presupuesto, y no tiene S. S. en cuenta que es el déficit inicial, porque hay que rebajar la menor recaudación, y en este año hay que rebajar lo menos dos dozabas partes, pues por pronto que empiezen estos presupuestos, regirán en Setiembre ú Octubre, y hay una proposición para rebajar los gastos en los aumentos consignados.

Añadía S. S. que se ha repartido un mayor cupo en la contribución territorial; pero el *quid* no está en los cupos, sino en lo que se recaude.

Dice S. S. que el arriendo de los consumos hay que emplearlo para hacer efectivas cantidades con que no contribuyen los pueblos, y ha hecho una ligera alusión á determinados pueblos que yo conozco. Realmente ha sido para mí dolorosa esa alusión, porque muchos de esos pueblos tachados de tramposos tienen el 90 por 100 de fincas embargadas; no pagan porque no pueden, porque la filoxera los ha arruinado, porque innumerables plagas destruyen su riqueza forestal y otras muchas desdichas, como la constante emigración, que cada día merma y reduce más el vecindario, ha completado la ruina; porque se reparte la misma cuota de contribución á esos pueblos que la que pagaban antes que eran populosos y ricos. Y no hay medio de que esos pueblos consigan que se les reconozca el derecho que tienen á pagar en menos proporción, porque los expedientes se van guardando en el Ministerio para cuando estén reunidos (y ya llevamos así más de año y medio), proceder á un reparto equitativo, que parece no va á llegar nunca.

Conste, pues, que hay muchos pueblos que si no pagan es porque no pueden. Yo conozco un pueblo de mi distrito, que de 9.000 habitantes que tenía hace cinco ó seis años, ha quedado reducido, por las emigraciones, á 6.000. No hay medio de que se reforme el censo y se tome en cuenta para la tributación esa disminución del vecindario, porque se dice que hasta que se renueve el censo de 1897 ese pueblo de 6.000 habitantes tiene que seguir pagando en la misma proporción y cuantía que cuando tenía 9.000. ¿Es esto justo?

En cuanto á los fondos que hay que poner en el extranjero, os diré que hay que pagar 83.546.000 pesetas. He calculado el quebranto al 17 por 100, término medio; y como ayer estaba á 19, resulta que aun hay en mi cálculo un 2 por 100 de rebaja del descuento; pero aun así, hay que pagar por quebranto 14.202.820 pesetas: se consignan 12 millones; luego salen los 2 millones de diferencia que yo decía.

En cuanto al entretenimiento de la deuda flotante, ésta importaba en fin de Junio 450 y tantos millones de pesetas, cuyos intereses ascienden á pesetas 14,22.789.000, y como no se consigna para estos intereses más que 17.500.000 pesetas, resulta una diferencia de más de 4 millones.

Se ha extendido mucho S. S. sobre las cuestiones de los derechos Reales, y he de advertirle que yo no he formulado sobre ellas opinión alguna; lo que he dicho ha sido solamente que me parecían muchos problemas jurídicos, y demasiado graves y difíciles para traerlos al Congreso en esta época. Y no he dicho precisamente que debiera discutirlos un congreso de jurisconsultos; lo que he dicho es que esos problemas, propios de las prolijas y detenidas discusiones de un congreso de jurisconsultos, no debieran traerse á una discusión de presupuestos, y menos en el mes de Agosto, y que en esto me parece que es más obstruccionista que nadie el propio Sr. Ministro de Hacienda. Pero repito que no he entrado en el fondo de los problemas, que ya serán discutidos, no sólo por nosotros, sino por los mismos individuos de la mayoría, como ha sucedido en el seno de la Comisión.

Dice S. S. que soy partidario del *statu quo*; eso me hace el efecto de que, viendo yo por esas calles á uno que andaba mal con riesgo de caerse, le advirtiera el peligro, y al oir mi advertencia se me dijera que yo era partidario de que nadie se moviese. No es eso; yo señalo dificultades y deseo que se corrijan, pero no es porque sea enemigo de que se hagan reformas en los gastos y en los ingresos; al con-

trario, soy partidario de reformas muy profundas y radicales; creo sinceramente que las actuales, unas veces constituyen peligros, otras son insignificantes y casi todas van á resultar estériles.

El Sr. Marqués de Figueroa me ha llamado poeta; dice que yo he poetizado con los números; poetizar con los números es verdaderamente difícil, pero, en fin, lo que puedo asegurar á S. S. es que, cuanto he dicho en mi discurso, no es verso, pero es verdad.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Como á cada una de las cosas que son materia de este proyecto de ley nos hemos de referir después concretamente, hago caso omiso de cuanto respecto á ese particular acaba de decir el Sr. Mellado en su breve rectificación, y refiriéndome sólo, por ser ese el objeto principal de esta discusión de totalidad, á lo que S. S. ha dicho respecto de las reformas, le diré que, para considerar á S. S. como enemigo de ellas, me fundaba en dos cosas: primera, en que S. S. no admite que se cambie y modifique ninguno de los impuestos; segunda, en que censuraba todos los impuestos nuevos que se traían.

Por lo demás, no me pesa haber llamado poeta al Sr. Mellado, y aun insisto en ello; la poesía es dón de invención, y esta tarde S. S. no ha inventado poco; no lo ha hecho en verso, es verdad; pero ya sabe el Sr. Mellado que en la prosa también hay poesía, y alguna vez resulta más digna de encomio que la que se escribe en verso. La poesía de S. S. en prosa es digna de los aplausos que en este momento le tributo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Canalejas tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **CANALEJAS** (D. José): Señores Diputados, si mi digno y queridísimo amigo el Sr. Mellado, que con tanta galanura de estilo esmalta las nativas elegancias del habla castellana cuando escribe, y con tantos primores de dicción nos deleita cuando habla, entiende que para terciar en este debate es preciso desposeerse de toda clase de efectos poéticos hablando en aquella prosáica literatura que mejor se adapta al linaje de la materia puesta á discusión, ¿qué he de hacer yo, que no puedo igualar á S. S. en su reconocida maestría en el escribir y en sus gallardas proezas de ingenio y su profundo conocimiento de la lengua en el hablar? Y, sobre todo, señores, cuando va saliendo tan malparada la retórica y la poética, que no hay nada tan triste como asociarse, á guisa de retórico ó á manera de poeta, á eso que están cantando los dignos directores del Ministerio de Hacienda en loor de su jefe, y aun algunos de los señores de la mayoría. Porque la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda, á quien yo agradezco aquellas frases lisonjeras con que enaltecía mis aptitudes después de censurar acerbamente mis obras, no encaja ni en los moldes tradicionales de la retórica y poética clásica, ni siquiera se acomoda á esas licencias y expansiones que los ingenios se permiten en estos días en que vaga, abandonando las antiguas enseñanzas, esa prosa imaginativa, que lo mismo puede dar forma á la exaltación de aquella facultad creadora que recoge las esencias de la realidad y formula el ideal de grandes aspiraciones, que á manifestaciones más prosáicas, más desconcertadas si se quiere, menos orgánicas quizá, pero no menos sentidas, en que se escapan como palpitaciones nerviosas los desahogos de la inquietud.

Yo, Sres. Diputados, me siento realmente apenado porque he de contrariar lo que estimo deseo justificado de todos vosotros, de reducir á proporciones exiguas y á límites circunscritos mi intervención en estos debates; pero yo no puedo hacerlo, y he de ser, si vuestra benevolencia me acompaña y mis fuerzas me asisten para decir todo lo que tengo que expresaros, algo menos conciso de lo que seguramente tendríais derecho á exigir de quien vale tan poco. Pero reflexionad acerca de esta especialísima consideración; yo represento aquí el lazo, lazo histórico nada más, afortunadamente, entre el régimen financiero del partido liberal y esta completa rectificación de conducta, que, olvidando todos los antecedentes de los partidos gobernantes españoles, trae el Sr. Ministro de Hacienda, secunda la Comisión, y entiendo que no aplaude la mayoría; antes por el contrario, creo que esa mayoría anda un tanto preocupada, porque es la más temeraria de las empresas sembrar en el espíritu público la desconfianza que merece una obra financiera, una pretendida reorganización económica que reviste todos aquellos viciosos y deplorables caracteres que tengo que señalar ante la Cámara; porque el Sr. Ministro de Hacienda que me honra con su amistad, es hombre recto y sobradamente razonable para comprender que no venimos aquí á gastar finezas ni galanuras de relación social, sino á decir al país, tal como la entendemos, S. S. desde allá, nosotros desde estos bancos, la verdad.

Sí, Sres. Diputados de la mayoría; yo tengo la obligación de hablar en nombre del depósito que os entregué cuando el Gobierno, cuando el partido conservador fueron acogidos con una generosidad, con una deferencia que ciertamente no merecíais; al menos de mí, que recordaba todas aquellas sesiones en que estuvísteis insistentemente pidiéndome declaraciones y programas financieros unas horas después de jurar el cargo, excitándome con tanta persistencia en vuestros periódicos y en vuestros discursos, y obligándome á abandonar los deberes más importantes de mi Departamento para asistir al seno de la Comisión de presupuestos, donde los representantes de la minoría conservadora exigían mi presencia horas y horas, hasta para discutir cifras insignificantes de 100 y aun de 50 pesetas.

Y, sin embargo, como nosotros entonces, ni ahora ni nunca, podemos olvidar los altos deberes que nos ligan á la Nación, á la Nación á la cual necesitamos servir, sea unas veces prestando nuestro concurso á los adversarios, sea ahora combatiéndolos tan enérgicamente como merecen; nosotros, por esos deberes que nos ligan á la Nación, sin pretender inspiraros gratitud para el porvenir (ya demuestra la experiencia reciente qué clase de gratitud podemos alcanzar), sino por el firme convencimiento de que el deber se cumple; por exigencias de un predicado moral superior á todo estímulo de relaciones sociales; por requerimientos de la conciencia que derivan del fondo del alma, que en la historia de cada individuo se van afirmando, y que á medida que el hombre alcanza representaciones más altas y ejerce influencia directora en los asuntos del país imponen más graves responsabilidades; á nombre de esos altos deberes, os prestamos en época bien reciente desinteresado concurso.

Yo voy á liquidar ahora con el Sr. Ministro de Hacienda. Perdónenme los señores de la Comisión, que al Parlamento me dirija; podría mejor dirigirme al señor presidente de esa Comisión, porque ella, en el Senado, me ayudó á conseguir que fuera ley uno de los elementos de gobierno, uno de los resortes de recaudación que vosotros habéis roto, aun estando aquel dignísimo individuo de la Comisión en puesto tan eminente como el que tiene hoy cerca del Sr. Ministro de Hacienda. Es que el Sr. Ministro de Hacienda tiene tal desventura en lo que concibe, en lo que practica, en lo que hace, que las más rectas intenciones, las más viriles energías y las actividades más probadas de los que le rodean, todo lo agosta, todo lo perturba.

El Sr. Ministro de Hacienda fué prevenido por mí hace muchos meses, prevenido en aquellas dos solas circunstancias en las que yo intervine en los actos parlamentarios á vuestro advenimiento al poder en las Cortes últimas. Después ya habéis visto que no he intervenido.

Yo soy muy avaro de mi palabra, porque entiendo que valiendo tan poco tengo que guardarla.

Yo soy también hombre poco inclinado, cada día soy menos inclinado, á extender ni prolongar debates estériles y meramente retóricos.

Soy también muy poco amigo de exhibiciones intempestivas, no completamente justificadas, y vengo ahora á este debate, y lo previne entonces, para cumplir un deber con mi partido, con mi país y con mi propia conciencia. ¿Qué le dije yo en las últimas Cortes al Sr. Ministro de Hacienda? Respetando indicaciones hechas por mi amigo y maestro el Sr. Moret, coincidiendo absolutamente con advertencias muy discretas y patrióticas suyas, me dirigí al Sr. Ministro de Hacienda para preguntarle qué necesitaba S. S. de aquella mayoría.

No habíamos podido hacer más nosotros; no pude hacer más yo que envolverme en la sombra, oscurecerme, no cambiar una frase siquiera con los amigos de la Comisión pertenecientes al partido liberal; porque yo deseaba que S. S. no tuviese nunca esa especie de protectorado molesto, de adhesión enojosa que resulta cuando un hombre tiene que desenvolver en cualquier forma su pensamiento.

Era esa una regla de generosidad especial, de orden moral, que yo me había impuesto, y por eso le dijimos á S. S. que manifestara lo que necesitaba de nosotros. Le dije á S. S. que las Cortes se reunirían muy tarde, si es que se reunían; le advertí á S. S. que durante ese tiempo eran necesarios medios de gobierno; y S. S. me contestó, en el seno de la Comisión, que no necesitaba nada más que aquel presupuesto. Su señoría, que tuvo más tiempo del que tuve yo para preparar el presupuesto y desenvolverlo, porque yo fuí Ministro de Hacienda tres meses, S. S. no trajo nada, S. S. no pensó en nada, S. S. no previno nada ó se olvidó del primero de sus deberes; y S. S. en aquellos dulces epitalamios con la cartera, de que estaba tan envanecido, todo lo juzgaba ilusión y ventura, y así resultó un desencanto al fin, para S. S. y para nosotros.

¿Qué nos contestó S. S.? Su señoría nos dijo, como ahora, antes de ahora y siempre, cuando estaban ya expirando las sesiones de las Córtes, dentro de aquellas exigencias, que á ser posible hasta por precepto constitucional y por regla de prudencia deben cumplirse; nos dijo en los últimos días de Junio, que necesitaba de nosotros aquella autorización que le votamos para renovar las obligaciones del Tesoro.

Su señoría debió decir eso antes, pudo enterarse antes, porque yo no le hubiera ocultado á S. S., no era un misterio, pero no podía decírselo si no me lo preguntaba, que había elementos suficientes de crédito para realizar aquella operación en condiciones que hubieran salvado todos los inconvenientes. Dejando aparte toda ridícula modestia, que no está ciertamente la modestia en manifestarla al exterior, sino en llevarla dentro del alma, es justo que yo diga, recordando algunas palabras del Sr. Silvela en el debate de la crisis última, y que no recogí entonces por mi natural pudor, es justo que diga que estaba tan concreto, tan definido el pensamiento de aquel Gobierno liberal y los medios con que íbamos nosotros á dotar la Hacienda española, que se nos admitían por igual la peseta y el franco en París y se nos hacían proposiciones para tomar deuda interior, si queríamos, en condiciones verdaderamente extraordinarias.

Y ya hemos llegado á la obra mía, que repito que no fué mía, que fué un apéndice, una secuela de la obra de mis antecesores del partido liberal, en cuya obra, por la acción del trabajo, por la perseverancia y el prestigio del partido, por las condiciones verdaderamente excepcionales de rectitud, de prudencia en que vivía la Administración, habíamos logrado inspirar esa confianza.

Claro está que aquel pensamiento, que hubiera venido aquí á no surgir la crisis, y el jefe de mi partido sabe que yo hice en Consejo indicaciones á mis amigos á primeros de Marzo, aquel pensamiento que hubiera podido venir aquí, podía haber sido conocido por S. S. Señores, esta materia es harto delicada para que nadie se permita ingerencias. Puede un hombre público aceptar la responsabilidad de negociar semejantes operaciones, cuando se lo impone su deber, despreciando la maledicencia y la calumnia; pero no puede convertirse en agente ejecutivo de una proposición ó de un lucro, aun cuando sea ventajoso.

Cuando yo hablé, puesto que S. S. hablaba de conversaciones particulares, cuando yo hablé con S. S., S. S. me oyó muy deferente, muy cortés; pero no se preocupó de mis palabras. Estaba S. S. tan enamorado de las venturas y bienandanzas que con ser Ministro S. S. iban á llover sobre el país, que no se acordó, permítame que se lo diga con toda sinceridad y con los respetos que yo guardo á mis amigos y compañeros en los debates parlamentarios, que no se acordó del interés público. Pudo S. S. recoger, no estaban tan lejos, los elementos técnicos en los cuales hemos depositado todos los hombres del partido liberal nuestra confianza; para oir su consejo, para depositarles nuestras intenciones íntimas, S. S. habría podido recoger allí los antecedentes necesarios para el plan de recursos. Pues qué, ¿se habían pedido ciertas estadísticas en vano? Pues qué, ¿se habían hecho ciertos cálculos en las negociaciones con el Banco de España, por ejemplo, y cito eso porque es una entidad que está dirigida por un representante permanente del Gobierno, se había hecho eso en vano?

Es verdad que aquel Ministro de Hacienda y aquel partido liberal pensaban reforzar los ingresos

y disminuir los gastos por algún método bien racional, bien lógico, bien práctico entonces, imposible ahora, mediante el cual se hubiera trasformado el déficit que yo proponía y el déficit que S. S. acusa, no diré el déficit real, que ese está ya en los arcanos de tantas confusiones como S. S. amontona; pero hubiéramos podido cubrir esos déficits con ese método.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que teniendo yo la responsabilidad con el país, no la mía, que esa importa poco, olvidadme, yo no aspiro á que se recuerden mis palabras por ser mías; teniendo la responsabilidad con mis compañeros de Gabinete, había traído aquí soluciones, había indicado algunas de ellas y preparado otras en relación con el crédito público de que hablaré después? ¿No es verdad que en esta ocasión suprema era hora de que algo se indicase cuando S. S. ha olvidado todos los caminos por donde debía marchar, cuando S. S. ha desconocido todas las obligaciones que su cargo le impone?

Yo dije entonces al Sr. Ministro de Hacienda al cual me refiero, como al principio de éste que, si queréis, llamaré discurso, y si no lo que fuere; yo dije entonces al Sr. Ministro de Hacienda y esto, como lo primero, indicado está en el *Diario de las Sesiones*, que S. S. tenía un gran defecto para Ministro de Hacienda; S. S. tiene un defecto capitalísimo para Ministro de Hacienda. Le conocí, pero le conocí á medias; luego ya he tenido ocasión de conocerle por completo; S. S. es demasiado amable, S. S. es demasiado condescendiente, y S. S. debe rectificar esas amabilidades y esas condescendencias. Pero, ¡ah, torpe de mí! No sabía yo que S. S. era amable por egoísmo, más aún que por amistad.

Y, en efecto, S. S., que aquí tantas veces ha sido censor de todos los Ministros de Hacienda y profeta y precursor de las *bienandanzas* presentes que nos ha traído el partido conservador en materia de crédito público, S. S., olvidando que hay un interés público y constitucional (y ahora añado yo que económico y financiero de primer orden) en que el presupuesto venga, se discuta y se apruebe pronto para que toda prerrogativa esté expedita, para que el juicio de la opinión pública, que es para mí factor esencial y consustancial con quien ejerce y define aquellas prerrogativas, pueda desenvolverse según las aspiraciones que brotan del seno de la conciencia nacional; S. S., digo, olvidando que para todo eso es necesario un presupuesto sencillo, breve (y yo puedo hablar con alguna, aunque mediana autoridad por ser mía, como representante del último Gobierno liberal, porque á los cuarenta y tantos días de jurar ahí estaba el presupuesto); S. S., frente á quien, habiendo traído el presupuesto antes que nadie, le aconsejaba que lo trajera cuanto antes, lo ha traído después que todo el mundo.

Lo que ha hecho S. S. no tiene precedente alguno, porque no puede considerarse como tal el precedente de un presupuesto presentado el día 26 de Junio para cumplir el precepto constitucional, declarando explícitamente el Gobierno que no tenía otra mira ni otro propósito que cumplir esa ritualidad de la ley fundamental del Estado. Su señoría ha presentado el presupuesto más tarde que nadie. Y, señores, ¿queréis una demostración? ¿Qué fecha lleva, qué fecha ostenta ese dictamen que estamos discutiendo? La del 1.° de Agosto, y ¡en que día tan próximo al 1.° de Agosto nos hallamos! Es decir, que si hubiéramos acelerado nosotros, los obstruccionistas, la discusión del presupuesto de gastos, el Sr. Presidente habría tenido que dedicar la atención de la Cámara á otros asuntos, porque hubiéramos carecido de materia legislativa. Hé aquí justificada y explicada nuestra actitud obstruccionista.

Pues bien; el Sr. Ministro de Hacienda pensaba como yo que era necesario no confundir dos cosas que hemos confundido por razones muy justificadas, y en esto no defiendo sólo á mis antecesores conservadores, sino á mis antecesores liberales. Yo le dije á S. S. que sería defensor de todo Ministro de Hacienda cuando el Ministro de Hacienda, conservador ó liberal, digamos las cosas sinceramente, no contrariase aquella tradición que constituía un pacto, no entre nosotros, sino de nosotros con el país, ante el cual tenemos mayores responsabilidades que ante nuestros adversarios políticos. Pues bien; por razones justificadas, y que yo defendería si aquí se hiciese argumento de ello, acudiendo á antecedentes y lanzando miradas retrospectivas, en vez de haber traído aquí complicadas reformas tributarias y cuestiones muy graves con el presupuesto adjuntas, ya lo ha dicho el Ministro de Hacienda, yo traje la más sencilla, la más vulgar, si puede aplicarse este adjetivo á cosa tan santa como lo es siempre una ley, pero me refería al período de iniciativa, la más vulgar, repito, de las proposiciones de ley, el más vulgar de los proyectos de ley posible.

¡Ah! Había yo aprendido eso en el Sr. Camacho, en el Sr. Gamazo, en el Sr. Puigcerver y en tantos como lo habían escrito en los preámbulos de sus proyectos de ley, anunciando esa firme resolución y en gran parte cumpliéndola. Lo había aprendido también de una autoridad que resulta grandemente menoscabada en el actual Gabinete, que no se acomoda con todo lo que vale y representa en el partido conservador, y que tantos títulos y tantos motivos tiene á la consideración del país; me refiero al digno señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la Gobernación había sido partidario de que no se injertase, de que no se complicara innecesariamente la ley del presupuesto ánuo, que responde á grandes necesidades y á algunas finalidades que no es necesario expresar, porque están en la conciencia de todo el mundo, con reformas trascendentales que afecten á los impuestos ó al crédito público; y, sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho la más deplorable de las confusiones.

Porque creedlo, señores; será ley lo que fuere: luego, mañana ó tarde; yo no examino esa cuestión ni tengo el propósito de hacerlo; será ley lo que fuere, todo ó parte de lo que ha traído el Sr. Ministro de Hacienda; pero como lo que ha traído formaba, en efecto, yo lo reconozco, un sistema orgánico, como la realidad, y lo que es grave para S. S., las realidades anteriores á la fecha de la presentación de los presupuestos son superiores á la voluntad de los Ministros, y S. S. no podía desconocer que ha alterado sustancialmente, en su plan financiero, los elementos más vitales, los organismos de mayor vigor en el país, el plan ha venido á tierra. Estamos, creedlo Sres. Diputados, en una situación sin salida: la hora de las responsabilidades se aproxima para todos, y ya liquidaremos cuentas otro día; ahora estoy discutiendo cuentas de hace meses; estamos en una situación sin salida, en una dificultad enorme; vos-

otros y nosotros estamos perjudicando seria y gravemente el interés público, porque ese conjunto de proyectos no atiende á ninguna de las grandes necesidades nacionales.

¡Qué ha de atender á necesidades nacionales! Si yo, señores, declaro que nada ha defraudado tanto el espíritu público como la lectura de la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda innecesariamente ha complicado un problema del Tesoro peninsular, un problema de la Hacienda de la Península, con las grandes cuestiones de orden económico, de orden financiero de la gran Antilla, en esta grave y suprema situación en que nos encontramos.

¡Ah! El Sr. Ministro de Hacienda no ha tejido todo lo divino y lo humano; yo, aun exaltando mucho á S. S., creo que sólo puede tejer cosas humanas: ha tejido todo lo más contradictorio, lo más disonante, lo más antagónico. En resumen: S. S. ha cosido, ha hilvanado cifras y conceptos y proyectos, y luego, por aquella debilidad fundamental de S. S., ha ido acoplando lo que se aprueba, desairando lo que trajo. Así es que ninguna de las cifras que ha escrito S. S. existe ya; así es que el Sr. Ministro de Hacienda (y la ironía con que S. S. habló de mí me autoriza á decirlo), es un Ministro plena y radicalmente fracasado.

Pero antes de abordar las graves cuestiones que tengo que abordar, porque yo, con permiso de la Cámara, mientras no la canse y me otorgue su benevolencia tengo que abordar, señores de la mayoría, cuestiones muy graves, tengo que hacer ante vosotros un examen de conciencia, porque vosotros no sóis seguidores inconscientes del Gobierno, sino hombres reflexivos y patriotas que prestáis, dentro de aquellas exigencias de la disciplina, el concurso de vuestra honrada inteligencia y de vuestra leal adhesión al Gobierno.

Primeramente, y supuesta ya la falta de método con que, dado el carácter de mis discursos, hablo siempre, no quiero dejar de acentuar una indicación que hice antes al Sr. Ministro de Hacienda, cuando hablé de la debilidad egoísta, porque no está bien lanzar una acusación sin probarlo.

El Sr. Ministro de Hacienda ha sido fiscal parlamentario de todos los que desempeñaban el puesto que S. S. ocupa; crítico en la prensa de todos cuantos han ejercido esas funciones, y S. S. se ha olvidado de sus alegaciones fiscales y de sus escritos periodísticos, y ha puesto más el pensamiento en su persona que en su cargo.

Así S. S. se desposeyó de los funcionarios tradicionales del Ministerio de Hacienda, que eran parte del depósito de confianza y de crédito que le entregamos á S. S., parte activa de aquella máquina recaudadora de que S. S. habló tantas veces, y que después ha desmontado por completo; S. S. se desposeyó de aquel personal para satisfacer exigencias políticas, y créame S. S., en alguna parte, en alguna región de la Península, S. S. se desposeyó con bien poca fortuna, porque dejó oro de ley para tomar oro falso.

Su señoría, que hace decir á los señores de la Comisión (porque mi amigo el Sr. Marqués de Figueroa sólo por consejo de S. S. ha podido decirlo) que las censuras del Sr. Gamazo, y, v. gr., aunque guardada la proporción necesaria, estas observaciones mías desprestigian y dañan el crédito público; S. S., en su influencia en la prensa, S. S., en sus mismas declaraciones parlamentarias, no se ha detenido ni siquiera ante la acusación de falsedad sobre aquellos funcionarios, y ha dicho muchas veces y ha escrito otras que los datos que exhibíamos y que aquéllos nos dieron para dirigir nuestra gestión, eran datos falsos ó mentidos; en suma, que está plagada de falsedades la contabilidad del Estado. Su señoría, que ha sido víctima por su imprevisión de aquellas rápidas oscilaciones de las acciones de la Arrendataria de Tabacos, que constituyen uno de los hechos que yo he de enumerar después al señalar los grandes errores cometidos por S. S. en su gestión financiera; S. S., sin embargo, andaba siempre á la husma de una modesta elevación en la cotización de los valores públicos, de una depresión en el perjuicio del papel de París y Londres, para en seguida abultar S. S. mismo con el Ministro de Ultramar, su consocio en esa patriótica empresa, para abultar y encarecer las suspicacias que aquéllo despertaba. Claro está que aquéllo producía un gran bien al país, pero lastimaba las incontinencias de S. S. Ahora que ya S. S. está satisfecho y ha llegado al Ministerio de Hacienda, creo que será fiscal menos severo y escritor más apacible cuando juzgue nuestras obras.

Su señoría es, como todo el mundo sabe, gran cacique en una provincia de España; S. S. es el compañero inseparable del sucesor augusto de aquel ilustre compañero de S. S. en aventuras políticas, que algún día se exhibió gallardamente, recibiendo honores majestáticos por estas galerías del Congreso; S. S., Ministro de Hacienda, obligado á contener los gastos, obligado á dar grandes ejemplos de abstinencia en todo, S. S. tuvo tal gula, que inmediatamente después de posesionarse de la cartera ya había dotado con una cantidad importante, en una subvención de un puerto, á la provincia de Castellón, y así ha ido S. S. tomando por los caminos del presupuesto, lo cual es doloroso, porque S. S. mejor que nadie sabe, (S. S. hubiera quizá, á tener medios más abonados, conseguido que yo no pronunciara este discurso, con qué genero de dificultades, amigos de S. S., en mis excursiones electorales, me impugnaban, y yo tengo que decirlo ante la Cámara, porque eso es muy censurable en S. S., y eso entiendo que es deber mío el publicarlo. Yo, como Ministro de Hacienda, vendí los montes de pueblos de mi distrito; antes, como Ministro de Gracia y Justicia, y después en la posición y en la representación que tenía en mi partido, ví suprimido un Juzgado; y esos daños causados al interés local, á los amigos queridos y á los correligionarios más preciados, eran ofrenda dolorosa consagrada á los grandes deberes que ligan á todo Ministro de Hacienda con la política de economías.

En la mesa hay sobre ese presupuesto créditos á discutir, y que he de discutir. ¡Pues no faltaba más! ¡Si esos créditos son un agravio á mi gestión! Ahí existen derivaciones de aquella protección brindada á los intereses electorales y políticos de S. S. y de otros de sus compañeros de Gabinete. Y no hablemos de Zaragoza, de Valencia y de Málaga; ¿pero creéis que tenéis derecho, creéis que se puede, en días de desdichas y aflicción para la Patria, cuando nos estáis acongojando con la escasez de recursos y la pre-

mura para alcanzarlos, alternar esas holguras de la satisfacción personal con esas estrecheces del Erario público? ¿Cree S. S., Sr. Ministro de Hacienda, que pueden venir aquí con autoridad á pedir á la Cámara que rebaje los gastos, los que los crean y fomentan por medio del presupuesto pasiones políticas, intereses subalternos, algo que no se aviene con las funciones esenciales que S. S. y el Gobierno entero deben desempeñar en ese banco? Hé ahí por qué hablé antes de las debilidades egoístas; pero de las debilidades egoístas nacen, naturalmente, las asechanzas ajenas.

Claro está que no redunda esto en descrédito de quien, por satisfacer su cariño, más fácilmente se entregue al yugo y á la obsesión cariñosa del amigo; el mal está en que cuando las gentes le conocen, anda sometido y está muy expuesto á que constantemente, estableciendo comparaciones, deduciendo consecuencias del precedente, todo el mundo requiera de él aquellas condescendencias que unas veces rindió por razones de amistad y luego tiene que rendir porque no digan, porque no censuren y por halagar un poco á todos. De ahí esa debilidad extraordinaria y sin ejemplo en el régimen de los gastos.

Hemos de discutir, Sres. Diputados, el presupuesto que yo presenté y su liquidación; el que presenta S. S. y las racionales eventualidades que el porvenir le brinda; y entonces yo demostraré á la Cámara que la situación de déficit á que vino ese presupuesto es responsabilidad única y exclusiva del actual Sr. Ministro de Hacienda, y que el señor Marqués de Figueroa, ó no estaba enterado, ó por su excesiva aproximación al Sr. Ministro de Hacienda no quería mostrarse enterado, cuando dijo: «¿Cómo dos presupuestos, con los mismos elementos de ingresos y respondiendo á las mismas condiciones en el país, el uno, que se creía liquidar con un pequeño déficit, se ha liquidado con un déficit que no es grande, y el otro, que tiene tal vez mayores ingresos, se dice que liquidará con mayor déficit?» Pues qué, ¿no sabe el señor Ministro de Hacienda, y no sabe el Sr. Marqués de Figueroa, que hay gastos que derivan de la gestión económica, administrativa y financiera del que desempeña ese cargo?

Pero, en fin, vamos con método y con pausa, porque quiero desembarazarme de tanta cosa menuda (por más que tratándose del Sr. Ministro de Hacienda no debiera decir que son cosas menudas, pero S. S. lo dispensará con su habitual benevolencia), para ir á las principales.

La primera que viene á mi memoria es el recuerdo de la forma en que me trataron SS. SS. cuando tuve el honor de desempeñar el mismo Ministerio. ¡Qué increpaciones me dirigieron! Ya sé yo que con otro fin que el servicio del interés público; ya sé yo que para ver si me colocaban en situación difícil en mi partido, y á los tres días de jurar el cargo me echaban de ese puesto con desprestigio, para lesionar los intereses de la colectividad á que pertenezco. ¡Qué invectivas me dirigieron SS. SS. con ocasión del proyecto de revisión arancelaria, y cuántas dificultades y obstáculos hallé á cada paso en mi camino, unos públicos, otros sigilosos, pero todos, para un hombre de mediano entendimiento, claramente perceptibles!

Ahora, ¿qué hace el Sr. Ministro de Hacienda? Va á permitir que el arancel se convierta en criba, y sigue el procedimiento de hacer declaraciones de neutralidad é indiferencia desde ese banco; pero luego recomienda los asuntos á las Comisiones de su devoción. Su señoría no se levantó ahí como era su deber; yo lo cumplí varias veces, con la sola excepción de una ley que respondía á consideraciones de cierta índole: la del recargo arancelario sobre cereales. Su señoría no se ha levantado con esa virilidad que pone en grave riesgo la posesión de la cartera y habilita para tener autoridad en los debates parlamentarios: S. S. no ha osado protestar. Yo tuve el dolor, y alguno me estará oyendo, de oponerme á aspiraciones de mis amigos, y recuerdo entre ellas un ferrocarril (creo que el de Astorga á León), porque traían gastos para el presupuesto; y requerido por amigos íntimos, les dije: «Me levantaré en el banco azul para hacerlo cuestión de Gabinete»; porque no se puede ser Ministro de Hacienda, sino con esta rígida y desagradable inflexibilidad. Es, después de todo, honroso el cargo cuanto áspero y difícil; pero no se pueden aceptar los honores si no van aparejados de asperezas y dificultades.

En todas estas fundamentales debilidades ha incurrido S. S., y ha incurrido también en la debilidad de quebrantar los organismos administrativos que tenía á su alcance, porque S. S. necesitaba quizás, que se olvidara en el partido al advenedizo, procedente del partido liberal; S. S. necesitaba connaturalizarse con el partido conservador plegándose á aquellas exigencias de carácter político que suelen acompañar al período premonitorio de las elecciones. Así S. S. desbarajustó la Administración del Estado; y ahora, permítame S. S. que se lo diga, he oído con asombro y sorpresa, aunque ya, ¿á quién le sorprenden ni le maravillan ciertas cosas? he oído con la relativa sorpresa que producen ciertas cosas, que S. S. había sido fiel cumplidor de la ley de presupuestos. ¿Y qué ha hecho S. S. de aquellos escalafones que preceptuaba el art. 8.° de la ley? ¿Qué ha hecho de aquella garantía de la inamovilidad judicial contenida en la ley de presupuestos, y que era un deber en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como lo era en S. S., respetar? Su señoría llevó á la firma de S. M. el decreto de promulgación de esa ley S. S. tiene puesto su nombre en ella, y si alguno olvidaba sus preceptos, S. S. tenía el deber de recordárselos.

¿Qué ha hecho S. S., por último, de aquella prescripción, que he de decir con leal franqueza que establecimos nosotros, como las dos anteriores, por un espíritu de desconfianza que SS. SS. respetaron, de aquella prescripción que S. S. no podía ni puede desacatar, diga lo que quiera algún señor fiscal del Tribunal de Cuentas, siquiera sea tan ilustrado, tan digno y tan respetable como el compañero á quien tuvimos el gusto de oir, díganlo todos los Consejos de Ministros y todos los Consejos de Estado, porque lo que la ley establece de un modo taxativo, ni Consejos de Estado ni nadie que no esté desposeído de la razón y de la imparcialidad puede negarlo? Ella ha sido desacatada por S. S

Están nuestras costumbres públicas relajadas; está el régimen muy perturbado: si no, ¿cómo era posible que con otras costumbres constitucionales y parlamentarias no hubiéramos presentado nosotros ya una acusación contra S. S., abierta y terminantemente?

Esas medidas de desconfianza legítima y natural cuando SS. SS. se jactaban de que aquí no pedirían

nada y de que en el Ministerio se lo tomarían todo, S. S. las había aceptado, y si no hubieran podido aceptarlas por honor, si no hubieran querido aceptarlas por conveniencia pública, lo hubieran dicho desde ese banco y nosotros hubiéramos prescindido de ellas. Había dicho el jefe del partido liberal que estábamos á la disposición de SS. SS. para darles todos los elementos necesarios para la gobernación del Estado, y eso mismo se había anunciado al más alto Poder del Estado y eso se había sometido al juicio de la opinión pública; pero SS. SS. lo aceptaron sin reservas ni protestas. ¿Por qué? Por ese desdén á la letra expresa de la ley cuando se tiene tan fácil el camino para violarla si no se acierta por ventura á seducirla. Por eso se desentendieron SS. SS. de esos preceptos legales, para olvidarlos después; pero en defensa de esos preceptos legales escarnecidos hablan por mis modestos labios sus autores, para decir que eso no es lícito y, permítame S. S. que con toda cortesía, pero con toda firmeza, le diga que eso no es serio.

Su señoría ha hecho algo peor, añadiré para completar esta semblanza, que quisiera hacer de la para mí, en el orden de las relaciones particulares, simpática figura del Sr. Navarro Reverter; S. S. ha hecho algo más grave quizá que todo cuanto he expuesto, porque S. S., cuando autoriza gastos, cuando se entrega á las expansiones de la codicia electoral, cuando barrena los preceptos de la ley, cuando sustituye algún funcionario de prestigio por otro, ó ignorado ó desprestigiado, cuando hace esas cosas... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Quién es el funcionario desprestigiado? Su nombre.) Se lo diré á S. S. en privado, porque no estaría bien que se lo dijera en público. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: La acusación es pública, y yo tengo el deber de defender á los funcionarios que de mí dependen.) Pero yo no tengo el derecho de lanzar aquí su nombre. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Entonces que se suspenda la acusación. La justicia lo exige.) Entonces he de decir que en el Ministerio de Hacienda hay ciertos antecedentes sobre algún funcionario, que esos antecedentes los conocía yo y los debió conocer S. S., que S. S. los despreció y otros se preocuparon de ellos. No digo más: con esto basta. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Se necesita algo más, porque yo desconozco eso.) Diga S. S. lo que quiera...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Yo agradecería al Sr. Canalejas que se dirigiera al Congreso, porque si S. S. entra en un diálogo no podrá concluir este debate.

El Sr. **CANALEJAS**: Señor Presidente, yo no he pretendido, como alguno de los Sres. Ministros, dar lecciones á S. S,, y no seguiré ejemplos que me ofrecieron, y he de afirmar que S. S. tiene siempre razón, y que no trato de discutir con S. S. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Queda en pie la cuestión.) Queda en pie la cuestión, ó sentada ó tendida, como S. S. quiera; pero, con la venia del Sr. Presidente, voy á proseguir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Dirigiéndose al Congreso.

El Sr. **CANALEJAS**: Eso en absoluto no lo puedo hacer. Como estoy discutiendo con el Sr. Ministro de Hacienda, he de tener su nombre en mi pensamiento y en mi palabra. Por lo demás, digo al Congreso ..

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Su señoría hace observaciones, dirigiéndose al Congreso, sobre los actos del Gobierno ó de un Sr. Ministro.

El Sr. **CANALEJAS**: Está bien; para mí estaría bien siempre lo que S. S. diga, aunque no me lo pareciese, por el alto lugar de donde proceden sus palabras.

Digo que S. S., aparte esos olvidos de los textos legales; aparte esos descuidos de elementos de juicios que pudiera fácilmente haber revelado en la Memoria; aparte de esa dislocación del personal técnico para favorecer el personal político, con lo que ha recibido el país daño grande, S. S. ha hecho algo más grave; porque al fin, que se construya un ferrocarril innecesario ó poco necesario en una provincia, que se den subvenciones á juntas de puertos ó se haga carreteras que pueden proporcionar votos á los Ministros actuales... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Pero eso se refiere á mí?—*Rumores en la mayoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden, Sres. Diputados. Puede S. S. continuar.

El Sr. **CANALEJAS**: Pues digo al Congreso que el puerto de Castellón, por ejemplo... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: El Sr. Puigcerver dará razón de eso, que él fué el Ministro de Fomento que lo decretó.—*El señor López Puigcerver pide la palabra.*) Decía yo que todas aquellas obras públicas y todas esas novedades no eran lo más grave; que había algo más grave; que eso de unas obras que hayan contratado en provecho político de personas que se sientan en el banco azul, lo cual no creo, que siendo exacto, y aunque no lo fuera, sea motivo para que nadie del Congreso, á quien me dirijo, pueda sentirse lastimado. Ese algo más grave, es el total abandono en que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido un aspecto de su gestión verdaderamente capital, y en las circunstancias presentes decisivo; aspecto olvidado antes de preparar los proyectos, olvidado en la preparación y olvidado en la redacción de ellos.

Es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda ha escrito una Memoria que algunos llaman retórica, que otros llaman poética, y que yo me limito á calificar de inexacta. (*Risas*). Ha escrito una Memoria y ha hecho de ella una edición políglota para ilustrar la opinión de Europa que no está enterada del desarrollo de los ingresos y de los gastos, ni del movimiento del crédito en España, aun cuando todos los días se nos dice que los intereses más vitales de la Nación española están alimentados por capitales extranjeros, porque sin duda esos capitales extranjeros entregan sus intereses á una Nación extraña y no se ocupan en ver ni saber cómo está el crédito de esa Nación; de manera que como esos capitales extranjeros no tenían elementos de juicio, era necesario escribirles esa Memoria. ¡Con cuánto gusto hubiera yo visto en la *Gaceta* el decreto anunciando un concurso para escribir la Memoria, mientras S. S. se dedicaba á administrar, que era lo más urgente de todo! (*Risas.*) La Memoria, ni añade ni resta nada al crédito de la Nación española.

No he leído los elogios que algunos apologistas del Sr. Ministro de Hacienda dicen que se han tributado á la Memoria por economistas eminentes; pero soy bastante indocto para no leerlo todo y haber tenido la desgracia de hallar otros juicios que no coinciden con esos puntos de vista respecto de la Memoria, en que se ha gastado mucho trabajo, mucho papel, mucha tinta y muchas líneas de composición, y luego muchos ratos para leerla á los que tenemos afición y nos ocupamos de estas cosas.

Afirmo que con esa Memoria no se ha fortalecido el crédito público. Yo, señores, soy, ó pretendo ser, lo soy en la intención, aunque no resulta por errores de mi entendimiento ó torpeza de mi palabra, bastante justo para reconocer que en el crédito de un país influyen poderosamente las circunstancias extraordinarias y anormales; no hay que comparar, señores, al enfermo con el sano, y España padece una dolorosa enfermedad en estos momentos; no tengo, pues, la jactancia de comparar cómo dejó el partido liberal el crédito público y cómo está ahora, aun cuando pudiera establecer comparaciones, no de ahora, sino de aquellos meses en los cuales no se había desenvuelto aún esta enfermedad, y esas comparaciones vendrían á confirmar la tesis que voy á desenvolver.

Yo he leído en los glosistas y comentadores que ahora tiene el Sr. Ministro de Hacienda en la prensa, cuando por sí mismo, en algunos ratos desocupados, no se dedica á glosar en sus propias obras, explicaciones muy extrañas y teorías inverosímiles; porque se dice, por ejemplo, que el Sr. Ministro no tiene responsabilidad alguna en que aumente la circulación fiduciaria, que el Sr. Ministro no puede intervenir en los préstamos que hace el Banco sobre valores públicos, ó las obligaciones del Tesoro de su cartera; que el Sr. Ministro de Hacienda no puede regular la cotización del precio de nuestros giros sobre París ó Londres; en suma: que el Sr. Ministro, con todos los poderes y excepcionales medios que da el poder público, con esos medios tan grandes que yo (y es este un concepto puramente subjetivo) considero excesivos, no puede intervenir ni influir en nada de eso. ¡Pero, Sr. Ministro de Hacienda! Tejida la red compleja de los intereses económicos y financieros del Estado, con los intereses económicos y financieros que amparan y determinan el desarrollo del capital, ¿cree S. S. que un Ministro no tiene medios, directos ó reflejos, de influir en todas esas cuestiones? ¿Cree S. S. que ese gobernador del Banco de España, y ese presidente del Consejo de Administración de la Arrendataria de Tabacos, y esos delegados de Hacienda en el extranjero, y asociaciones de intereses industriales, de grandes elementos bancarios con la vida nacional, no permiten ejercer la legítima, ¡qué la legítima! la ineludible acción interventora ó tutelar que á un Ministro de Hacienda previsor corresponde, en toda circunstancia para bien del país, y en circunstancias extremas para aminorar el daño?

Esta función del crédito público; esta alta intervención que el Ministro de Hacienda tiene en todas partes, pero singularmente en España, para sostener y vigorizar el crédito público; estas facultades que yo no creo que jamás Ministro alguno las haya empleado en empequeñecerle, porque eso podrá pasar como conseja, pero no lo imagino yo de nadie; esos grandes elementos para enaltecer el crédito público, eso no se puede abandonar en las vísperas de una emisión, y S. S. ha abandonado esos poderosos medios al concebir sus proyectos.

Señores Diputados, hay en la trama del plan complicadísimo y verdaderamente inexplicable si no es en fuerza de paciencia y con riesgo de error, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, algo verdaderamente extraño é incomprensible. Se acude al crédito, al crédito inmediato, al crédito apremiante, á aquel que según S. S. no es compatible siquiera, con la función fiscal que á nuestro honor y á nuestra conciencia corresponde ejercer, y ese dinero se invierte en pagar deudas que podían diferirse varios años. Es verdaderamente monstruoso pedir dinero prestado para pagar subvenciones de ferrocarriles, y tomar ese dinero en condiciones onerosas cuando las combinaciones del crédito á que me referí antes, y esas funciones decisivas de S. S., le permitían ensayar otra combinación.

Hablo con toda sinceridad; voy á combatir en su día lo relativo á las minas de Almadén.

Creo, aunque parezca inoportuno decirlo para los que sostienen ciertas soluciones, que ese presupuesto extraordinario que ha traído el Sr. Ministro de Hacienda, es completamente absurdo y que S. S. debiera abandonarlo. ¿Qué asociación de intereses, hablemos claro, es esa con las Empresas de ferrocarriles, en virtud de la cual es necesario, nada menos que para subvenciones que no se deben pagar aun, ir á buscar dinero en condiciones tan onerosas? Luego, ¿qué mediana prudencia ministerial supone no saber siquiera qué es lo que el Estado ha de satisfacer por subvenciones de ferrocarriles? No lo sabe el señor Ministro de Fomento y lo ignora el Sr. Ministro de Hacienda. Y digo que lo ignora, ateniéndome como en todo, absolutamente en todo cuanto diga y haya dicho, á pruebas de carácter oficial; porque el Sr. Ministro de Hacienda nos dice que necesita en el presupuesto de gastos aumentar 5 millones al de Fomento, calculando 11.800.000 pesetas para subvenciones de ferrocarriles. ¿Cuántos son?... Mis amigos, sumando por la antigua aritmética, me dicen que 16.800.000 pesetas; el Sr. Ministro de Hacienda dice que son 28 millones, porque así consta en el preámbulo. Lo que me dicen mis amigos, está mandado recoger; la aritmética *reverterista* ha establecido nuevas reglas. (*Risas.*)

Pues bien, señores, ¿no es verdad que descuidando la intervención del Ministro de Hacienda en el crédito público, no es verdad que pidiendo dinero para pagar deudas, que ni siquiera se sabe cuáles son, sin conciencia de lo que se debe, se relaja el crédito nacional? Tiene el crédito en las relaciones de los hombres, y más aún en las relaciones de los Estados, que representan sus Gobiernos, como nota característica, la formalidad, y no es formal decir á los representantes del país, y en esa edición políglota á los economistas extranjeros, que hay que pagar tal cantidad por subvenciones de ferrocarriles y decir tal cantidad en otra parte y luego equivocarse en las dos. (*Risas.*)

Y ahora he terminado, no os asustéis, yo lo siento, he terminado el exordio (*Risas*) del discurso que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda. Sentiría que el Sr. Ministro de Hacienda, que es tan amable, pudiera enfadarse; pero todas estas cosas que antes he dicho, son, aunque estén basadas en cifras, más ó menos contingentes y pueden ser apreciadas de distinta manera.

Ahora tengo el sentimiento, la pena de someter á la Cámara algunas observaciones sobre el plan financiero del Sr. Ministro, para manifestar que es absolutamente imposible (tengo en alto aprecio la rectitud y la imparcialidad de su juicio), es imposible que la Cámara, si las oye, las rechace, y admita y vote los proyectos del Sr. Ministro.

Aquí, no á nosotros, á vosotros, Sres. Diputados

de la mayoría, se os presenta un problema gravísimo, cual es votar una apariencia de presupuesto, un capricho, una fantasía sobre motivos de ingresos y gastos, reformas en la tributación y todos los demás ramos y ramillas administrativas del frondoso árbol de la Hacienda pública. Vosotros le votaréis; quizás algún día vuestro arrepentimiento le riegue con lágrimas; pero ahora, concededle otro jugo más provechoso, el de vuestra crítica, el de vuestro examen. Señores Diputados de la mayoría, creedme: si estos planes de Hacienda que trae el Sr. Navarro Reverter, se aceptan por el Parlamento español, no hay más remedio sino que la autoridad que ejerce el Parlamento en la Nación española se deprima y se conturbe; y este es un interés de todos, nuestro y vuestro; un interés común que nos ha de unir, que no nos puede por patriotismo separar.

Voy á daros una idea de la obra del Sr. Ministro, que á su *eximio, esclarecido é ilustre antecesor* ¡Dios se lo pague! dedicaba tantos adjetivos encomiásticos, y luego en la Memoria, y en sus comentarios, y en los discursos, y en las apostillas de la Comisión de presupuestos, se revolvía contra mí, tan sañuda como dulcemente; que algunas veces la fiereza toma forma de dulzura, y S. S. ha estado conmigo muy fiero, contra su naturaleza y su carácter, pero lo ha estado.

El Sr. Ministro de Hacienda, en esa, ¿cómo diré? en esa ingenuidad con que dice, sin estudiarlas, las cosas más graves en el seno de la representación nacional, (*Risas.*) ha sostenido nada menos que las economías en que ha estado malgastando su tiempo el partido liberal, desde aquella ley de 1889 en que se inició el sistema (porque es necesario que rectifiquemos también el punto de partida de las cosas), que esa campaña de crítica referente á las economías, tan felizmente realizada por el ilustre Sr. Gamazo y por todos mis dignos amigos y compañeros que le han secundado en la disección (no es vivisección, porque nace muerto) del presupuesto actual, era verdaderamente pueril y deleznable. ¿Por qué no dijo S. S., ya que en vena de franqueza estamos, que era también obstruccionista?

Pero en fin: se limita á decir que era una puerilidad. Perdóneme S. S. que no quiera pasar, sobre todo habiendo secundado iniciativas de otros, por pueril, y no admita de ningún modo que nosotros hayamos calculado erróneamente el presupuesto de gastos, y que S. S. con una exactitud matemática le ha calculado, siendo esos suplementos de crédito y créditos extraordinarios que están sobre la mesa obra de nuestra imprevisión, cuando las más de las veces, Sres. Diputados, son obra del despilfarro de ese Gobierno y otras del infortunio nacional; y cuando, sobre todo, señores, ruego que os fijéis en lo que sintéticamente indico ahora y analizaré después, cuando el Sr. Ministro de Hacienda se atreve á venir aquí para descargar el presupuesto ordinario, prescindiendo de varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, para que después resulte su presupuesto calculado con excesivas previsiones. ¿Qué previsión es esta? ¿Es que tiene derecho S. S. á decir que nosotros calculamos mal, para que, tratándose de gastos de carácter permanente, pueda S. S. sostener aquella cifra, por la cual nos censura, por medio de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios á cargo nuestro?

Séame lícito, Sres. Diputados, aprovecharme de este discurso, que es á un tiempo de turno y de alusiones personales, para contestar algunas bondadosas que agradezco, y otras menos bondadosas que no agradezco, pero de que no me duelo; séame lícito hacer algunas observaciones generales sobre el presupuesto ordinario en su relación con el extraordinario; porque no hay manera de analizar el presupuesto de gastos y llegar á una expresión concreta (ya lo demostró en su brillante discurso mi querido amigo el Sr. Mellado), sin tener en cuenta los presupuestos de gastos ordinario y extraordinario. El presupuesto de gastos extraordinario no ha respondido á ninguna realidad, sino que es un artificio para disminuir gastos del presupuesto ordinario, y un artificio, además, que no se puede realizar, siendo natural, por tanto, que conjuntamente examinemos los gastos ordinarios y los extraordinarios; y por si alguien no se fijó, tengo verdadero interés en decirlo.

Ya sabéis que el Sr. Ministro de Hacienda trajo un presupuesto de 758.765.657 pesetas. El Sr. Ministro de Hacienda que calcula los ingresos por el método experimental y los gastos por un método caprichoso (tiene un adjetivo especial en la Memoria, que ahora no puedo recordar por no acomodarse á mi léxico); el Sr. Ministro de Hacienda, que tiene tanto afán en que no se aumenten los gastos; el Sr. Ministro de Hacienda, que tiene tanta autoridad en la mayoría para que sus menores indicaciones sean por todo el mundo aceptadas (*Risas en la minoría*); el señor Ministro de Hacienda, que tiene tal deseo de concordia para que termine prontamente esta función parlamentaria tan esencial é importante, que está dispuesto, como nos decía el Sr. Marqués de Figueroa, su émulo en esto de las declaraciones ministeriales (*Risas*), dispuesto á llegar á transacciones patrióticas con nosotros; el Sr. Ministro de Hacienda, se lleva un presupuesto de la Cámara con 761.851.000 pesetas.

Y eso porque ha habido algunos liberales. ¡Ah! ¡Cómo les motejará la historia y cuán duramente nos está juzgando la opinión pública! porque ha habido algunos liberales que han conseguido medio millón de rebaja con la labor, poco agradable ciertamente, de estar hora tras hora en larguísimas polémicas con la Comisión y con el Gobierno.

Dice S. S. que el presupuesto que ha regido (y me temo que hasta en esto se va á equivocar), no tenía ni previsión en los gastos, ni elementos para reforzar los ingresos, ni reformas; reformas de que son tan enamorados todos los espíritus indóciles al freno de la prudencia, reformas que acogen con tanta cautela los espíritus sometidos á la disciplina, á la corrección, á la experiencia y á la práctica; que no contenía suficientes reformas, y que S. S. no había podido realizar los grandes planes que luego se reducen á esto que estoy examinando, que no son grandes ni pequeños, y que acaso no son planes. Afirma que aquel presupuesto no le daba elemento ninguno. Y al llegar á los gastos dice: «Así se hacen economías»; los Ministros de Hacienda, mis ilustres antecesores (porque no nos omite adjetivos, aunque no nos escatima dardos), calculan así las economías, y el partido ostenta una bandera gallarda. Pero luego, ¿qué demuestra la realidad? Vais á ver, señores Diputados, en muy poco tiempo, qué era aquél presupuesto de gastos.

Yo me encontré con un Real decreto de 28 de Ju-

nio de 1894 que autorizó créditos por 738.619.893 pesetas; pero siguiendo el método que S. S. llama experimental, método que, para que lo entendáis, significa que se tenga en cuenta lo que se ha gastado antes, para calcular la cifra que se gastará después en una guerra análoga, siguiendo ese método, ví que había sido necesario autorizar hasta Enero como gastos hasta 769.944.393 pesetas, y ajusté el presupuesto á la cifra que representan los créditos que había sido necesario conceder.

Y S. S., cuando ya no intervenía el Congreso; cuando era por nuestro asentimiento espontáneo y patriótico, el verdadero director de los trabajos de la Comisión de presupuestos, sacó del Congreso aquel presupuesto, que yo hubiera sacado ciertamente con rebaja (porque allí están mi conducta y mis declaraciones en la Comisión), con aumento.

Ya entonces S. S. sintió aquel vértigo de las grandezas que le induce á los grandes presupuestos de gastos, y aquel otro vértigo de la retórica que le impulsa á diluir los conceptos amplia y profusamente, y se olvidó de la tradición de las economías, obra común de los partidos constitucionales de España.

El Congresó fijó 769 millones, pero decía el señor Ministro de Hacienda, y dice hoy el Sr. Marqués de Figueroa: «¡Ah! es que en ese presupuesto, aun cuando se alcanza una cifra que se funda en tales antecedentes, hay errores capitales.» Váis á ver los errores.

Es un error capital, teniendo los francos á 6 $^1/_2$ y $^3/_4$, tomar una base de estimación tan excesiva que aunque hubieran empeorado los cambios, no hubiera sido necesaria cantidad alguna; y en cambio ahora, cuando están en las nubes, calcularlos á unos tipos tan inferiores á la realidad.

Ese es un acierto del Sr. Ministro de Hacienda; calcular por más, teniendo en cuenta las perturbaciones que las oscilaciones del mercado pueden producir; colocarse en un nivel superior las previsiones, este es un yerro; y colocarse en el plano inferior, eso es acierto.

Tal criterio lo he oído con extrañeza; no me someto, no me acomodo á él; pero en fin, lo entrego á vuestra recta é imparcial consideración.

Nosotros, mejor dicho, yo debo ser cómplice, á pesar de mis constantes predicaciones en orden á los gastos sagrados que exige la defensa nacional; yo, autor del cueste lo que cueste, debo ser cómplice de una obra nefanda, porque en ese presupuesto castigamos al Ministerio de la Guerra y al de Marina, tanto que concedimos 1.700.000 pesetas de aumento. Ya véis cómo seguía aquella campaña atribuída en el seno del partido liberal, y desenvuelta por mí y por los que eran mis compañeros de Gabinete. Aumentamos los gastos de Guerra y Marina y reforzamos el presupuesto de Gobernación en lo referente al material de telégrafos, lo cual no nos exime de la acusación que con notoria injusticia, no quiero decir con exagerada ligereza, se consigna en algún proyecto de ley sometido á la deliberación de las Cortes.

Nosotros, porque teníamos un Ministro de Gracia y Justicia inteligente, laborioso, previsor, enterado de su Departamento, que había traído un proyecto de ley, del cual se derivaba la solución de un problema que será siempre germen de perturbación en todos nuestros debates, como se ha visto que ha sucedido recientemente, el cual permitía introducir reducciones considerables en la asignación de las dietas de los testigos y de los Jurados; nosotros, digo, porque teníamos ese gran Ministro, pudimos calcular que habíamos de gastar menos. Y ese Ministro salió del Gobierno conmigo en el mes de Mayo. De suerte que no puede decirse que era un pensamiento que sometía á la Cámara á deshora, cuando no había manera de discutirle, sino que era un pensamiento que podía estudiarse con tiempo, con ese tiempo que vosotros queréis negarnos, con el tiempo indispensable para que la opinión se formase y el voto se emitiese con conciencia de lo que se hace y de lo que se vota.

Habíamos recogido, además, en este presupuesto de gastos, cantidades importantes de ejercicios cerrados, mientras que S. S. ahora en varios Ministerios acude al artificio de disminuirlas, dejando sin satisfacer legítimas obligaciones contraídas por virtud de compromisos anteriores y desentendiéndose del sistema que tantas veces nos recomiendan, y que quieren SS. SS. que rija sólo para sus adversarios; pero del que ellos se declaran exentos por un acto de liberalidad que, tratándose de sí propios, resulta verdaderamente temerario é irritante.

Ese era mi presupuesto de gastos que ansío discutir; pues digo, como el Sr. Gamazo, que no queremos vivir de la conmiseración de vuestras reservas y de vuestro silencio; sin perjuicio, repito, de discutir cuanto queráis, ahora como siempre, esa es la lealtad con que hemos procedido en nuestras previsiones. Vamos á ver lo que es el presupuesto de gastos del Sr. Ministro de Hacienda.

El presupuesto de gastos del Sr. Ministro de Hacienda (se lo digo con toda cortesía y con todo respeto á su persona, pero con toda claridad), es una mistificación. Es una mistificación porque ese presupuesto, si vosotros habéis recorrido las cifras, que en él se consignan, veréis que acusa una baja de 9.463.095 pesetas. Y ahora vais á ver cómo se obtienen esas bajas, ahora vais á ver si estaba equivocado ó acertado el Sr. Mellado cuando habló del próximo déficit, y si soy yo ó es el actual Ministro quien se desentiende de gastos indispensables para hacer previsiones halagüeñas, aunque sólo sea declarándolas en el papel, y quién ha seguido mejor aquella regla de conducta, que el respeto al Parlamento exige; porque el Parlamento no se forma por agrupaciones de hombres políticos ligados solamente por los deberes de la disciplina para fabricar leyes, sino que es una asociación de conciencias colectivas que razonan y piensan, y á las cuales hay que ilustrar con sólidos razonamientos; y hay que convencer, sobre todo, con un gran respeto hijo de un sincero amor á la verdad.

Ahora veréis qué es ese presupuesto de gastos. ¿Qué deduce el Sr. Ministro de Hacienda para justificar los gastos? El Sr. Ministro de Hacienda deduce por de pronto 4 ó 5 millones para el servicio de la deuda flotante. En unas páginas, Sres. Diputados, (porque esta Memoria políglota es muy difícil de examinar), en unas páginas dice 4 millones, y lo tengo acotado, naturalmente, por si se negara; tengo acotada la página, la columna y la línea; en unas páginas dice 4 millones y en otras dice 5; millón más ó menos, no le importa á un Ministro tan artista.

Pues ha rebajado 4 ó 5 millones, porque se van á devolver de 80 á 90. ¡De 80 á 90 millones! ¿Pero hay alguien, Sres. Diputados, juzgad, olvidando que

yo estoy en este puesto y vosotros en aquel, con la formalidad de hombres serios; hay alguien que crea en la devolución de estos 80 ó 90 millones? También unas veces son 80 y otras 90.

¿Sabéis cómo se puede creer en eso? Suponiendo que el Sr. Ministro de Hacienda va á distribuir en seis años el presupuesto extraordinario, que examinaré y compulsaré más adelante, y en este primer año, en el que nos habláis de los grandes aprietos, con que el Gobierno lucha para dotar de elementos indispensables á aquellos altos y supremos intereses de la defensa nacional, en este primer año, ¿va á bastar con la sexta parte de lo que queda, después de pagar las deudas que se descuentan al tenor y de la manera que sabéis? Partiendo de ese error, ¿cómo queréis que coexista, ni siquiera esa parte, con los 80 ó 90 millones? ¿Cómo queréis sea posible que éntre ni salga, á no ser que éntre y salga, como á veces ha entrado y salido S. S., por los números, asomándose á ellos, sin enterarse siquiera que entren y salgan del Banco de España esas cantidades para recoger obligaciones del Tesoro? ¿Qué recogida de obligaciones del Tesoro se puede realizar para devolverlas al mes ó á los quince días, con daño del crédito y de la seriedad del Estado, si no lo permite tampoco la condición especial de la fecha de esos documentos?

Y eso se liga, señores, con una afirmación hecha por el Sr. Ministro de Hacienda, que debo recoger para censurarla, como representante del país y como español; con aquella donosa, con aquella inconcebible afirmación de que la guerra de Cuba, accidente pasajero, no influirá en la vida de nuestra Hacienda; no traerá consecuencias para el desarrollo de nuestros gastos y de nuestros ingresos, de nuestros presupuestos ordinarios y del extraordinario; lo cual tiene el gravísimo inconveniente, y de ahí deriva mi protesta, que lo escrito por un Ministro de Hacienda, por persona de la autoridad que, desde luego, reconocemos todos, y yo no discuto, del Sr. Navarro Reverter, equivale á decirle á Cuba: todos esos sacrificios que tenemos que realizar para asegurar el poder de España, todos esos, van á caer íntegra é inmediatamente sobre Cuba, y en términos que no conturben la vida económica, el desarrollo financiero y de tesorería de la Península.

Esa es una declaración muy grave, que se viene tejiendo con otras del Sr. Ministro, como la de alcoholes, que, haciendo un aumento ilusorio, es un gravamen para la introducción de los alcoholes de la gran Antilla, sin comprender que eso que no reporta un céntimo de provecho para el Erario público, puede reportar grandes dificultades y menoscabo para lo que representa elementos de honor, de fuerza, de autoridad y gobierno para dominar aquella rebelión. Eso es lo que me ha obligado á protestar de una aseveración totalmente innecesaria del Sr. Ministro de Hacienda.

Quedamos en que se van á economizar 4 millones ó 5; en esta aritmética nueva, á que antes aludía, el 5, el 20 ó 25 por 100 de error no supone gran cosa; nosotros podíamos apreciar los decimales, los quebrados y las fracciones. Cuatro ó cinco millones se van á economizar en la deuda flotante y se establece la previsión de los gastos en esa eventualidad. Yo no quiero continuar, porque lo juzgo innecesario ahora, encareciendo la falta de seriedad que supone el establecer una economía seguro de que no se puede realizar; yo no quiero deciros tampoco, que desapoderado de aquel régimen, con que los hombres previsores conducen y dirigen los negocios que están á su cargo, que desapoderado de ese freno anda el señor Ministro de Hacienda cometiendo el error que comete, teniendo en cuenta las cotizaciones de la Bolsa, que deben ir á su despacho remitidas por el colegio sindical, en que aparece creciente el demérito para el papel de París y Londres, que no consiente la aritmética que S. S. establece.

Yo no tengo que deciros nada respecto de esos 15.600.000 pesetas ú 11.800.000 ó 28.000.000 (no es la confusión mía, es de la Memoria, es de las cifras del Sr. Ministro), que se van á dedicar á subvenciones de ferrocarriles; pero, señores, ¿es serio comparar este presupuesto con el anterior, en el cual figuraba la cantidad afecta á ese servicio y descontarla por que sí? ¿Es serio comparar este presupuesto con el anterior, en el cual se consignaban las cifras íntegramente necesarias para los cambios ó la deuda flotante y descartarlas por que sí? Pero hay más.

El Sr. Ministro de Hacienda, en sus retóricas, en en sus inventivas, en sus pirotecnias ó en lo que sea, empleando estos conceptos y términos, que unas veces nos aplica S. S. á nosotros, y otras veces es justo que se los devolvamos á S. S., va mucho más allá, porque suprime un ingreso de fuerza de la Guardia civil mediante la guardería rural, y aun cuando no es de gran importancia el ingreso, naturalmente disminuye ese gasto. El Sr. Ministro de Hacienda no se preocupa mucho de advertirlo en la comparación. El Sr. Ministro apela luego al contrato con la Compañía arrendataria de tabacos para trasformar 11.600.000 pesetas en 3 millones, y compara sin hacer notar que antes estaba el servicio íntegro, y ahora está el servicio trasformado; y este contrato, del cual no he de hablar ahora, es un contrato perjudicial al interés público, aunque por otros respectos pueda ser aceptado.

Claro está que así va descargando su presupuesto de gastos, que va suprimiendo cifras y cargas; pero, ¿por qué artificios? ¿Con qué linaje de habilidades? Allá en esa Memoria, que parece un bosque frondoso de imágenes más ó menos orientales, más ó menos fastuosas, es difícil que marche el entendimiento y se agüce la atención sin distraerse y tropezarse; pero, al cabo, hay una brújula, una luz de la razón, una luz del entendimiento que guía, y penetrando con esa luz del entendimiento y del buen sentido, se descubren pronto estas cosas, mediante las cuales, cuando se ha aumentado la deuda flotante, en gran parte por culpa del Ministro, cuando se acrecientan las subvenciones de ferrocarriles, en gran parte por culpa del Gobierno, cuando ocurren aumentos de cambio, en gran parte por desventuras nacionales, y en otra por culpa ministerial, todo esto se modifica ó elimina para decirle al país: «Presentamos un presupuesto de gastos con una enorme reducción.» Créame el Sr. Ministro de Hacienda: yo no pongo en duda ¿qué he de ponerlo? su patriotismo; yo creo que S. S. está siendo víctima de una alucinación, de la alucinación de la notoriedad.

Tienen las alturas aquella atracción vertiginosa, que perturba aun á los ánimos más serenos y á las energías más indómitas, y S. S., hombre de gran energía y severidad de juicio, aspira á las alturas de la fama y se desvanece en ellas. Por Dios, sea el se-

ñor Ministro de Hacienda en los debates más aficionado á los números, que proceden de los documentos oficiales, en la dialéctica más dócil á este buen sentido castellano del Sr. Gamazo, ó de un natural de Galicia como yo, residente en Madrid, que procura discurrir con cierta rusticidad sobre cosas que no consienten esas elevaciones, y entonces verá el señor Ministro cómo está produciendo un gran daño, porque S. S. se sublima cuando discurre y cuando escribe, pero se distancia de la realidad, y la realidad es que hay que presentarle al país tal cual es la situación financiera y económica. Esa es una obligación en toda circunstancia; esa es una obligación más imperiosa hoy.

¿Qué amparo quiere encontrar S. S. en el sentimiento público? ¿Qué auxilio pretende de la masa contribuyente del país, si con varios espejismos la alucina, si enerva sus energías y su fuerza moral, y un día le dice que Cuba no necesita el concurso de la Península; no, en el mismo día, es decir, debió escribir en varios días, según andan de discordantes los párrafos, en unos afirma la memoria que Cuba no necesita para nada de España, en otros que hay un superávit, que luego analizaré, pero que se dice que es enorme, se abulta tanto, que es de lo más singular que he oído?

Discutiendo de este modo, cuando después se le habla al país de apremios y de premuras, le ocurre algo parecido á lo que nos sucede á todos nosotros. Yo algunos días, cuando leo la prensa ministerial, llego casi á acongojarme, y estoy á punto de dudar si existen tales y tan incansables apremios; pero luego, allá en mis soledades, tomo algunas veces (incluso para conciliar el sueño ayuda á las veces la lectura) la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda (*Risas*), y con esa Memoria en la mano, que me afirma que la situación es próspera, que tenemos superavit, que rebajamos los gastos, que se realizan con facilidad los ingresos, que vamos á devolver 90 millones de obligaciones del Tesoro, que tenemos dinero para las atenciones de Cuba en mejores condiciones y más barato que nunca, que nos dan por las rentas mucho más de lo que valen, el conjunto de observaciones del Sr. Ministro, que aunque subjetivas, proceden de una persona de la autoridad de S. S., se incorpora á mi naturaleza, y así como S. S. por tarde y noche tiene el vértigo de la celebridad, me sugiere el vértigo de la resignación, y me resigno á creer que todo eso es verdad.

Pero luego viene la realidad con sus tristezas, la vieja aritmética, que no puedo desterrar, sustituyéndola por la nueva, y encuentro que no es esa la situación del país, que no es esa la verdad, que no habría derecho para reclamar los sacrificios de sangre generosa, que va á verterse en la manigua, si luchásemos allí con algunas bandas y no con elementos poderosos, que son los que constituyen aquella insurrección. ¿No es verdad que no puede hablarse de todas estas cosas, como habla S. S., ni se pueden dirigir tantas exhortaciones al sentimiento público, cuando estas bienaventuranzas escritas contrastan con aquellas malas venturas, calladas ó resignadas, algunas veces en el secreto de la conversación expuestas y con las lenguas múltiples de la prensa divulgadas, viviendo en una confusión que perturba, y es necesario que cese, para saber si la situación del país es tal, como SS. SS. la pintan en público y la escriben, ó tal cual la dicen, calladamente, en privado? No; hay que decirlo todo, hay que examinarlo todo; no hay que olvidar que esos millones consagrados al alivio de la agricultura, serán millones para el Banco Hipotecario, si no variáis la ley, y para prestamistas ó agiotistas, si no variáis el texto; hay que no olvidar que se introduce una gran perturbación en algunos impuestos, si no reformáis esa ley; hay que no olvidar que esa adquisición de semillas, hecha con el desprendimiento que se hace, sin reglas ni intervención de ningún género, es un despilfarro, que tolera la holgura de los grandes días, pero no la prudencia y la meditación que aconsejan los apremios de las horas tristes.

Hacer eso, no más que por levantar una bandera de enganche que atraiga á la masa de agricultores á vuestras filas políticas; enardecer á las gentes suponiendo que así se gana la adhesión de ese elemento capital de la Nación española, que vive adherido á la tierra con el recuerdo de su historia y con el apego á sus tradiciones, y al mismo tiempo traer el impuesto de la sal con monopolio ó sin monopolio, representa un contrasentido; porque ese impuesto se cobra como recargo de la contribución territorial, de la contribución industrial y de los consumos, y nada de eso habéis tenido en cuenta para vejar á las clases agricultoras en los términos que se consignan en algunos artículos del proyecto de ley.

Eso unido á los planes y á la supuesta diligencia, á la supuesta, porque no existe Dirección de propiedades del Estado, es verdaderamente contradictorio. Aquí, yo al menos, mientras pueda exponer mi pensamiento ante el país, no permito ni tolero, sin una protesta, semejante mixtificación.

No hay en ese presupuesto ningún alivio para las clases agricultoras. ¿No lo puede haber? Está bien; porque las condiciones en que vivimos, y las circunstancias en que nos hallamos, no lo consienten, ¡pero que no se engañe al país! ¿Es que el presupuesto, utilizado por vosotros algunas veces como recurso electoral, lo queréis utilizar ahora como recurso político? ¿Es que desconocéis, cuando habláis de estas cosas, aquel otro párrafo de la Memoria del Sr. Ministro, en el cual alude á ese gran recaudador que S. S. ha tenido, á ese gran concurso de que S. S. ha disfrutado, al recaudador y al concurso de la infortunada guerra de Cuba? ¿Es que esos millones de rescate del servicio de guerra no se arrancan al modesto agricultor? ¿Es que esas cantidades, que no puedo discutir ahora, acaso exigidas contra la ley, no se recogen de nuestra democracia rural mediante apremios que la obligan á desposeerse de su propiedad, á gravarla, á hipotecarla, y á entregarla á la usura? ¿Van SS. SS. á regenerar la agricultura regalándole unas cuantas semillas, unos cuantos tipos de yeguas, y unas cuantas ovejas y carneros de especie exótica? Paréceme tan exótico, como el estilo, el auxilio de SS. SS. á la agricultura.

Señores, se necesita un excesivo dominio de sí mismo, no guardar un gran respeto á las consecuencias de las propias opiniones, cuando se dice en la Memoria del presupuesto (y aquí tengo apuntados los conceptos con alguna mayor exactitud que los apuntes de otros), cuando se dice en la Memoria, discurriendo acerca de los recursos extraordinarios y de la situación de la Hacienda, que sobra dinero, que se tienen elementos de Tesorería sin comprome-

ter, ni gravar, ni hipotecar ningún tributo ni ninguna renta, sino apelando á préstamos reintegrables ó á un impuesto voluntario sobre la navegación. Y decir esto gravando punto menos que perpetuamente la joya de las propiedades del Estado para tomar dinero á un interés, que, cuando se discuta el contrato de Almadén, demostraré que es muy inferior á todo cuanto han escrito los más rudos adversarios del proyecto; decir esto, cuando al mismo tiempo vais á contener el desarrollo del timbre, de que tanto fruto se espera; decir esto, cuando precisamente no tomáis dinero reintegrable, sino que tomáis dinero para pagar lo que no se necesitaba reintegrar; ofrecer, en suma, un conjunto de hechos tan graves y un conjunto de pronósticos tan lisonjeros, es un verdadero contrasentido.

¿Se va á gobernar España, suponiendo que no hay aquí quien corra la venda de los ojos, y que este pueblo, que no es hacendista, pero que tiene un sano sentido, no se entera de tales cosas? Esos son resortes de gobierno, que el Sr. Ministro de Hacienda ha roto, que el Sr. Ministro de Hacienda ha dislocado, por lo menos.

La obra de este presupuesto hay que juzgarla, naturalmente, en su aspecto económico por lo que afecta á la riqueza del país, en su aspecto financiero por lo que afecta al desarrollo del mismo presupuesto, en el aspecto de Tesorería, en el aspecto del crédito, y hay que examinarla también en su aspecto político.

Es que la Hacienda pública vive de la fuerza política, es que el Estado es un ser social, una colectividad que desenvuelve su actividad con arreglo á leyes sociológicas; es que una Nación no puede vivir con independencia de las ideas y de los conceptos, que desenvuelven los hombres llamados á dirigirla para que se venga á enervar el vigor del país con falacias y con ilusiones (no me permitiré decir que con engaños), con falacias y con ilusiones, que proceden del escaso conocimiento del asunto, nunca de la intención; y es sumamente grave que en esta España, comprometida hoy y puesta en situación harto difícil, que nosotros no podemos ver sin pena, se quebrante cualquier resorte político, cualquier energía que afecte á su vitalidad en el presente y en el porvenir. Por eso me parecieron tan censurables las frases que el Sr. Ministro de Hacienda escribía sobre el famoso superávit, que se sustituirá con un déficit que duplique el último, y todas esas expansiones de alegría del Sr. Ministro de Hacienda; porque, si eso que se dice fuera verdad, constituirían una verdadera burla esos proyectos que habéis traído; pues con una situación de la Hacienda, que puede permitir la devolución de 80 millones de pesetas de deuda flotante, ¿no es verdad que, aplazando su devolución, se podría vivir con eso y no estar consumiéndonos aquí de calor y fatiga, y, lo que es algo más grave, por vez primera elaborando una ley de presupuestos con mucho más retraso que el que haya podido haber en ningún año, y á tener retenido aquí y luego en el Senado al Sr. Ministro de Hacienda? Si el señor Ministro de Hacienda fuera, como Ministro, tan celoso como lo fué de Subsecretario, sería un daño para la Administración, que el trabajo del Sr. Ministro de Hacienda es un caudal provechoso para el país.

Deseo terminar agotando todo el tiempo de la sesión; pues no pretendo obstruir ni un instante, ni dificultar los trabajos parlamentarios.

Aunque me rinda el cansancio, para terminar todo lo relativo á los gastos, para liquidar la cuenta que tenía pendiente con el Sr. Ministro por las acusaciones que me había dirigido, permitidme que os pida licencia para asomarme un momento á los suplementos de crédito.

Señores, decía antes y repito ahora, reanudando el discurso interrumpido, que el Sr. Ministro de Hacienda ha procedido con poca consideración hacia este presupuesto y hacia nosotros que lo votamos, y ha olvidado que el depósito se guarda y se cuida con mucho más esmero que la propiedad; ha olvidado que en ese presupuesto está la confianza y la abnegación de un partido, que vosotros declaráis siempre capacitado para turnar en el poder con vosotros, y que merecía alguna más consideración y respeto que el que le ha guardado el Sr. Ministro de Hacienda; siquiera aquella consideración, aquella diligencia, aquel cuidado, semejantes al del padre de familia, que se emplea por las personas cuidadosas de lo ajeno, con que se administraron por mi partido presupuestos vuestros. Ni más ni menos. Pero el Sr. Ministro, ¡oh artificios! ¡oh habilidades de los Ministros de Hacienda! contemporáneos, que contemporáneo puedo yo decir de S. S. y no de mí, porque S. S. pertenece á otra época de la historia de la administración de la Hacienda, distinta de la mía, el Sr. Ministro quiso dar una prueba más de su habilidad en este punto.

Yo pertenezco á la época antigua, en la que, el último de todos, en el orden del tiempo y del valer, modestamente vine aquí sin jactancia ni pretensiones, á secundar lo que hicieron los demás, y gracias á la diligencia en traer el presupuesto, tengo la vanidad de creer que allané una dificultad política, cuando surgieron las causas (aun no bastante explicadas y, que no hay necesidad de explicar ahora en su integridad) de aquella crisis.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda se previene, y dice: este es el presupuesto de los liberales; otros dicen el presupuesto Canalejas. Pues vamos con el presupuesto Canalejas, y analicemos éste y el presupuesto Reverter. ¿Qué hace el Sr. Ministro de Hacienda? Me endosa como suplementos de crédito y como créditos extraordinarios, aquellas cosas que S. S. unas pudo y otras debió pagar con cargo á su nuevo presupuesto. Andando en malos pasos el Sr. Ministro de Hacienda por las lejanías de la ley, hasta tropezarse con el Tribunal de Cuentas, aunque ya tuvo el brazo robusto del fiscal para detenerle, trae ahora un proyecto que aprobaremos, y que, por mi parte, no he de combatir, en que nos acusa de imprevisión en los gastos, censura nuestro presupuesto y entrega á la crítica de la opinión nuestros actos, hablando siempre de sus ilustres predecesores, teniendo toda clase de consideraciones formularias con nosotros y agotando el repertorio de la floricultura para exornar sus víctimas.

Hay, señores, en esos créditos, conceptos en los cuales, claro está, ni el Sr. Ministro ni nosotros tenemos responsabilidad ninguna. El hecho, quizás para los efectos de la política internacional menos apreciado de lo que se debiera, el hecho de la coronación del Czar, no es, y lo digo en amor al Soberano de un país amigo, un suceso frecuente; y, por tanto, aunque se puede discutir, si el Ministro acude con

más ó menos severidad y respeto á la ley al suplemento de crédito, al fin ese gasto era necesario.

En cuanto al abono de dietas á jurados, peritos, testigos, etc., S. S., que es hombre docto, debe saber, porque ha demostrado conocimientos jurídicos muy singulares en la confección del presupuesto y en el desarrollo de la defensa del mismo, que esas dietas hay que pagarlas con puntualidad, es cierto; y os honrará el no contribuir dejando de pagarlas al desprestigio de una institución, que luego, á espaldas del Parlamento, procuráis dañar con vuestras desatenciones ó con vuestras censuras; pero el Sr. Ministro de Hacienda, tan docto en esa, como en toda materia, debe saber también que hay manera de reducir ese gasto, y que esa manera de reducirle estaba planteada, y que eso lo hubiéramos votado nosotros con gusto, á instancia vuestra, porque era un pensamiento nuestro. El Sr. Ministro de Hacienda, en aquellas áureas nupcias, no se cuidaba de las consecuencias de su abandono, y viene aumentado el crédito. Está bien; aun cuando yo, que he pasado por el Departamento de Gracia y Justicia, ya sé que eso se gasta mejor ó peor, según la diligencia que emplee el Ministro, que algo, y muy bastante, puede hacer en la materia, y aun cuando me encuentre con que las cifras, que en dos ediciones nos servís, no son las cifras necesarias, ni las cifras verdaderas de vuestro presupuesto, sino que os conviene descargar sobre nosotros, precisamente por tratarse de la institución del Jurado, una parte de vuestro presupuesto.

No diré en absoluto que no pueda tener alguna parte, aunque mínima, la diligencia en evitar las varadas de buques, ni examinaré si la reparación de esas varadas, como todo lo que se está haciendo en marina, se realiza con aquella perfección que debe exigir el Ministerio de Hacienda en la activa inspección que le corresponde hacer, no obedeciendo á su criterio personal, sino al mandato de las Cámaras, al mandato del Congreso, que tiene establecida una Comisión informadora, y al establecerla y al facultarla, claro está que puso en ella su voluntad y su pensamiento.

Hay gastos, como el pago de estudios de un ferrocarril de Betanzos al Ferrol, como subvenciones á las Juntas de puertos, sobre los cuales ya discutiremos otro día, que hay mucho que discutir en esto; hay otros gastos á causa de la guerra de Cuba; nuevos capelos cardenalicios que reconozco eran difíciles de prever; gastos de las epidemias... ¡Ah! Mucho cuidado, Sr. Ministro de Hacienda, con estos gastos de las epidemias, mientras no esté comprobada de una manera pública y solemne su declaración y en tanto no se fundamenten; porque antes eran las calamidades y ahora son las epidemias, y creo que la calamidad epidemia puede muy bien incluirse entre las calamidades, y este concepto del presupuesto puede tener una naturaleza urgente.

Hay unos gastos de traslados de museos, de compras de libros, de subvenciones, comisiones, dietas, indemnizaciones, visitas y viajes, y ya véis que todo esto es oficial.

Pero me parecen demasiados libros, demasiadas subvenciones, demasiadas visitas, demasiadas indemnizaciones y demasiados viajes para las presentes circunstancias, en las cuales hay que viajar con el pensamiento muy lejos. Aquí donde hacen falta todos los elementos, se malgastan dedicándolos á esas cosas menudas que pueden ser desahogos de la opulencia, pero que resultan verdaderos sacrificios en los días difíciles.

Lo más notable de todo es comparar esos créditos... Voy á terminar esta parte, porque no quiero abusar del Congreso, del Sr. Presidente ni del Gobierno; estoy cumpliendo un deber, pero deseo que él sea compatible con las demás atenciones de la Cámara.

Conviene que os enteréis; sois muy inteligentes y diestros y os enteraréis. Parece natural que cuando se viene á dirigir esa acusación de insuficiencia de crédito, se subsane la falta en el presupuesto de gastos, y nada de eso sucede en el proyecto del Sr. Navarro Reverter.

No me refiero á la varadura del *María Teresa*, ni á la coronación del Czar, ni á esos sucesos extraordinarios: á otros suplementos y á otros créditos extraordinarios me refiero. Así, por ejemplo, pídense 443.000 pesetas para el cuerpo Diplomático y Consular, y sin embargo, no tiene el Sr. Ministro la previsión de aumentar proporcionalmente por este concepto el proyecto de presupuesto que presentó al Congreso, y sólo en 51.000 pesetas aumenta el capítulo 7.° Ahora bien; el sentido común nos dice, porque no hace falta más que buen sentido, que si para la guerra de Cuba hacen falta esas 443.000 pesetas con cargo al ejercicio anterior, y no discuto si la insurrección de Cuba ha crecido ó no, pero existe, habrá que seguir gastando lo que se ha gastado. ¿Por qué no se consignan esas 443.000 pesetas? Porque se hace un presupuesto imaginativo.

Presupuesto de Gracia y Justicia. Claro es que prescindo de los gastos de la coronación del Czar y de los capelos y de las bulas, y de otros por el estilo, porque son imprevistos. Se piden 860.000 pesetas para dietas é indemnizaciones. ¿No es verdad, señores, los que habéis desempeñado con tanto honor vuestro y con tanto provecho para la Patria el Ministerio de Gracia y Justicia, que el Jurado y la administración de justicia funcionarán, poco más ó menos, en este ejercicio como en el anterior? Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice que el año anterior hacían falta esas 860.000 pesetas, y que en éste bastarán 500.000. ¿Es porque el Sr. Conde de Tejada de Valdosera va á ser más diligente en este ejercicio que en el trascurrido? Yo creo que las indemnizaciones se acomodarán poco más ó menos á lo gastado en el año anterior.

Viene un suplemento de crédito de 90.000 pesetas al capítulo 8.°, y, sin embargo, no se aumenta la cantidad presupuesta, y se rebajan las obligaciones que carecen de crédito legislativo.

Obligaciones eclesiásticas: 80.269 pesetas han hecho falta en este ejercicio; pero en el que viene no harán falta, por cuanto no se aumenta la cifra en el presupuesto, no obstante decirse que ha sido por error de cálculo.

La asignación á sacerdotes se rebaja para el año próximo. Si S. S. no ha tenido la mala previsión de que habrá defunciones de sacerdotes, no se concibe cómo vá á pagarse al personal eclesiástico con una cantidad inferior en 80.269 pesetas á la necesitada en el año trascurido.

Habrá que contar con que la Divina Providencia en vez de apiadarse de esos sacerdotes, los castigue y

maltrate; cosa que no está bien desearla á un Gobierno católico.

En el Ministerio de la Guerra, y para cuerpos permanente, se pidieron 700.000 pesetas, y lejos de aumentar con esa cifra la partida en el proyecto de presupuestos, se rebajan 935.954 por el propio concepto. ¿Sabéis por qué? Se pidió el crédito porque había guerra en Cuba; pero el Sr. Ministro ha decretado, ¡Dios lo haga bueno!, que al regir este presupuesto se acabe la guerra.

Pide el Sr. Ministro un aumento de 1.518.922 pesetas para los servicios administrativos de los capítulos 7.° y 8.°; pero como en el art. 1.°, que no figura en los suplementos de crédito, el Sr. Navarro Reverter ha aumentado para subsistencias 771.573, resulta que se presupone sólo esta última cantidad, para la que se han pedido créditos por valor de 1.518.922 pesetas.

Señores, ¿es esto serio? No puedo darle otro calificativo; y crea el Sr. Ministro de Hacienda que no lo digo con propósito de molestarle, sino con el de servirle y ayudarle, para ver si Dios le enmienda y le sugiere un rato perdido en que pasearse por los presupuestos y enterarse de estas cosas; porque estamos á 5 de Agosto y aún no se ha enterado su señoría.

Para los gastos de reclutamiento se han pedido 120.000 pesetas. ¿Por qué no se consigna esa cantidad íntegra en el presupuesto de este año? ¿Será porque en el año pasado se enviaron soldados á Cuba y este año no van á enviarse? Ojalá fuera esto; ojalá se confirmen los pronósticos que se derivan de estas cifras; pero, con profunda pena nuestra, no podemos dar crédito al optimismo de S. S.

Hay también en Gobernación una partida de 500.000 pesetas para gastos de inspección sanitaria que el año pasado han sido necesarios y este año no lo serán. En el presupuesto, y en sus capítulos relativos á Sanidad, se aumenta el personal en 160.000 pesetas y en 3.500 el material. Algo hay aquí que notar, y no lo digo por buscar una pueril discordancia. Siento mucho que el Sr. Ministro de la Gobernación no nos favorezca con su asistencia estas tardes, porque tenemos muchas cosas halagüeñas que decirle. Su señoría, sujeto sin duda al patrón que en este orden de cosas le da el Sr. Navarro Reverter, su antiguo discípulo, hoy maestro, por lo visto, aunque tiene diferente texto para la asignatura, ha convertido las 500.000 pesetas de gasto del año pasado en 167.500.

Señores, ¿por qué no hemos de ser francos, ya que aquí todos lo sabemos, porque los unos han sido Gobierno y los otros todos lo serán, como decía el señor Ministro de Hacienda? ¿Por qué no decir que estas cosas de viajes, comisiones, etc., son en general, salvo honrosas excepciones, materia poco noble? Y en cambio el servicio de seguridad, que tiene hoy tal importancia que yo no puedo encarecer sin temor de agraviar á los que me escuchan, viene sin un solo céntimo de aumento.

También en el Ministerio de la Gobernación, para los gastos de la Guardia civil, se han pedido 200.000 pesetas. En estas trabacuentas del Ministerio de la Gobernación y del Ministerio de la Guerra, deduciendo el colegio de nueva creación, parece que ese gasto va á quedar reducido á 117.000 pesetas. También ahora parece que las circunstancias hacen que se pueda prescindir de un centenar de miles de pesetas en la Guardia civil.

Voy á acabar, Sr. Presidente, en breves momentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. quiere, la Presidencia propondrá, y está segura que la mayoría ha de acordarlo con gusto, que se prorrogue la sesión. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **CANALEJAS**: Yo agradezco profundamente al Sr. Presidente, á quien tantas bondades y deferencias debo, su atención, así como á la mayoría sus murmullos favorables; pero para terminar este punto de mis observaciones, cinco ó seis minutos serán bastantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S. quiera.

El Sr. **CANALEJAS**: En el Ministerio de Fomento, váis á tener la bondad de escuchar las cifras que se nos piden.

En el capítulo 4.°, artículo único, 22.750 y presupone sólo 6.000; en el capítulo 6.°, 108.000, y sólo aumenta 10.985; en el 8.°, 150.000, y lejos de aumentarlos, rebaja de esta partida en el proyecto de presupuestos 18.908; en el capítulo 10, pide 17.000, y aumenta sólo 12.890.

En construcciones civiles pide 35.000 pesetas para indemnizaciones personales, y deja sin embargo la misma cifra; en obras públicas, capítulo 23, pide 250.000 pesetas con destino al art. 6.°, y sin embargo baja en ese capítulo 755.700, porque lleva á material este gasto, sistema vicioso y que no permite apreciar los actos del Ministro en la aplicación de los créditos votados á su Departamento.

Nos pide para el capítulo 25, art. 1.°, «Estudios y obras nuevas de carreteras», un crédito extraordinario de 2.575.000; y como solo aumentaba esta partida en 500.000 pesetas, siempre resultarán 2.075.000 pesetas de déficit probable.

En el capítulo 27, art. 1.°, «Material de ferrocarriles», pide un crédito de 18.525: tenía en el presupuesto anterior 45.000, y ahora se calcula en 47.000, ó sea 2.000 pesetas para lo que se necesitan 18.000.

En fin, ¿á qué seguir? Concluyamos por hoy, sintiendo tener que molestaros mañana.

¿Qué se infiere de todo esto? Se infiere que este presupuesto no lo ha hecho el Sr. Navarro Reverter. Yo he admitido la ficción constitucional para descargar mis censuras sobre el Sr. Ministro de Hacienda.

Ahora, al fiscal parlamentario, si á S. S. no le molesta el término, sustituye el amigo.

Declaro que el Sr. Ministro de Hacienda no se ha enterado del presupuesto; que el Sr. Ministro de Hacienda, autor de un presupuesto extraordinario verdaderamente monumental, que está ahí en el *Diario de las Sesiones* y en discursos que sé de memoria por si fuera necesario contrastar opiniones con opiniones; que el Sr. Ministro de Hacienda, autor de libros portentosos por su erudición, por el trabajo que representan, por las grandes novedades que encierran en la esfera de las doctrinas, aunque adolecen todas ellas del defecto de ser impracticables, como lo prueba que S. S. mismo no las ha practicado; que el señor Ministro de Hacienda, hombre de imaginación prodigiosa, ingeniero distinguido, hombre avezado al trabajo, que al trabajo ha debido todos los elementos de su vida, lo digo en su honor; que ha desempeñado cargos importantes propios de su actividad profesio-

nal; que el Sr. Ministro de Hacienda, que domina la lengua en su genuina tradición de Castilla y en casi todos los dialectos; que el Sr. Ministro de Hacienda, periodista, publicista, orador regionalista, economista y financiero, sobre el cual pueden caer todos los adjetivos que expresan los conceptos de las más honrosas actividades; que el Sr. Ministro de Hacienda no ha escrito ni ha leído ese presupuesto. Digo, sí lo ha leído, Sr. Presidente, porque la Mesa no me permitiría que yo la acusara de falsedad; lo leyó desde esa tribuna, pero no lo leyó antes ni lo ha leído después.

De manera que nos encontramos con la desgracia de que un Ministro de Hacienda que es en esto de los presupuestos desdichado, porque siempre tiene hijos de adopción, no se entera de ellos. Una vez es el presupuesto mío, otra es ese presupuesto que le han hecho á S. S. los gerentes ó magnates que hoy rigen el Ministerio de Hacienda en el orden administrativo y práctico, y S. S. me permitirá que le dé un consejo; y con esto termino. Yo no he de recordar la noción de los deberes jurídicos que ligan al padre adoptivo con los hijos adoptados; sin embargo recogeré la noción moral de que cuando, ó porque la naturaleza no brinda esa dicha ó porque se dilata y se extiende el afecto de un modo generoso, se acoge en el hogar y se patrocina con el nombre á una criatura, pide ese oficio elevado de la paternidad adoptiva, una adhesión, un cuidado y una vigilancia con aquel ser, que son incompatibles con esos desprendimientos de vigilancia que se advierten en S. S.; pero en fin, á aquel presupuesto mío que S. S. adoptó, y mañana hablaremos con ocasión de los ingresos de ello, á aquel presupuesto que S. S. le puso su nombre, y le administró, le ha escarnecido después; le ha escarnecido llamando ilustre al padre ya difunto, pero maltratando al hijo, y yo hubiera deseado más que S. S. me hubiera economizado los calificativos y alabanzas y hubiera tenido alguna más consideración para aquel hijo.

Ya que S. S. lo ha hecho tan mal con aquel primer hijo de adopción, sea un poco más atento con el segundo; y este otro que lleva también su nombre y su marca de fábrica, aun cuando no sea su obra, procure S. S. mejorarlo; porque un presupuesto, ya lo dice el vocablo, es presunción, cálculo, eventualidad; son las grandes líneas del marco, y en un marco de determinadas dimensiones puede encerrarse ó el *Pasmo de Sicilia* ó un delirio de Orbaneja. Pues si este presupuesto le deja la mayoría pasar, cosa que me parece inconcebible, si después de oirnos lo mucho que tenemos que decir contra él, se aprueba y prevalece, este presupuesto si que necesitará aquel cuidado que S. S. dijo necesitaba el mío, y yo demostraré mañana que no era cierto; porque este presupuesto, discordante con la realidad, antagónico en sus diversos artículos y capítulos, perjudicial para el crédito público, nocivo para los intereses nacionales, ineficaz para aquellas grandes empresas que allá en la conciencia de todos alborean como una luz que ilumina nuestro pensamiento, como un acicate que aguijonea nuestra voluntad, ese presupuesto cuidado con asiduidad, con esmero, con eficacia, S. S. que es inteligente y activo, le puede transformar en una realidad, aunque modesta, que nunca será muy próspera, desengáñese S. S. y no aspire á la celebridad, pero que podrá ser una obra eficaz, y aquí no estamos para conquistar renombre ni celebridad, ni para discutir por pasión ni por vanagloria personal; estamos congregados para administrar los intereses públicos, vosotros ahora con la acción, nosotros con la crítica; y mañana, cuando se cambien los papeles, en la situación inversa; pero con la única diferencia que yo declaro, en la seguridad de que entreveo todas las eventualidades del porvenir, y de que interpreto la opinión de mi partido, que jamás hubiéramos presentado el 20 de Junio ese tejido de proyectos contradictorios, muchos absurdos, pero todos requeridos de meditación y enmienda, porque eso es querer colocar á la intervención parlamentaria entre la espada y la pared; y, por consiguiente, eso es querer arrancar esos proyectos á una votación inconsciente ó una resistencia tenaz, para después, en uno y otro caso, seguir el sistema que ha seguido S. S., que es desentenderse de todas las responsabilidades ajenas, cosa poco extraña, puesto que parece querer esquivar también las propias.

Y, ahora, Sr. Presidente, ruego á S. S. me reserve el uso de la palabra para continuar mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusión.»

El Congreso, á propuesta del Sr. Presidente, acordó reunirse mañana en Secciones.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conforme con lo acordado, se votó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley ampliando el derecho á pensión á las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales del ejército y de la armada y sus asimilados. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, proponiendo la aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueban los siguientes suplementos de crédito concedidos al presupuesto del año económico de 1895 á 96: 100.000 pesetas á la sección 2.ª «Ministerio de Estado», para atender á los gastos de la representación de España en el acto de la coronación de S. M. el Emperador de Rusia, autorizado por Real decreto de 11 de Febrero; 560.000 pesetas á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», para indemnizaciones á peritos y testigos, abonos de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales, concedido por Real decreto de 11 de Febrero; 700.000 pesetas á la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», para gastos de Cuerpos permanentes, Comisiones activas y extraordinarias del servicio, otorgado por Real decreto de 3 de Diciembre; los de 418.922 pesetas, 100.000 y 1.000.000, á la misma sección, para acuartelamiento, alumbrado y combustible, hospitales y trasportes militares, autorizados por Real decreto de 28 de Abril; el de pesetas 650.000 á la misma sección, para compra de mantas destinadas á las factorías militares, concedido por Real decreto de 24 de Marzo; el de 582.549,62 pesetas á la sección 5.ª «Ministerio de Marina», material de arsenales, para reparación del acorazado *Infanta María Teresa*, autorizado por Real decreto de 11 de Febrero; los de 160.175 pesetas y 20.094,56 á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», para reparación de los cables telegráficos submarinos de Cádiz á Tenerife y de Tarifa á Tánger, otorgados respectivamente por Reales decretos de 6 de Marzo y 9 de Mayo; el de 45.817 pesetas á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», estudios y gastos generales de ferrocarriles, para pago del proyecto del ferrocarril de Betanzos al Ferrol, y el de 1.675.000 pesetas á la misma sección para subvenciones á las Juntas de puertos, autorizados ambos por Real decreto de 7 de Mayo.

Art. 2.º Se aprueban también los siguientes créditos extraordinarios concedidos al mismo presupuesto de 1895 á 96: el de 443.000 pesetas á la sección 2.ª «Ministerio de Estado», Cuerpo diplomático y consular, con destino al pago de obligaciones que quedaron pendientes de pago en 1894 á 95, autorizado por Real decreto de 29 de Julio; el de 75.208,07 pesetas á la misma sección, para reparaciones y mejora de mobiliario en los edificios pertenecientes al Estado que ocupan las Embajadas en Londres, Italia y Roma cerca de la Santa Sede, otorgado por Real decreto de 11 de Febrero; el de 73.169,59 pesetas á la misma sección para reembolsar á los funcionarios diplomáticos las sumas que anticiparon en 1894 á 95 por gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, Comisiones, correspondencia postal y telegráfica, suscrición á la *Gaceta de Madrid* y prensa extranjera é impresiones, concedido por Real decreto de 6 de Marzo; el de 67.731,70 pesetas á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», para gastos de los capelos cardenalicios para los M. R.R. Arzobispo de Valladolid y Obispo de

Urgel y los de las bulas de los nuevos Arzobispo de Sevilla y Obispos de Avila, Málaga y Calahorra, autorizado por Real decreto de 26 de Diciembre; el de 120.000 pesetas á la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», para gastos imprevistos de reclutamiento, concedido por Real decreto de 28 de Abril; el de 500.000 pesetas á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», para gastos de prevención y extinción de las enfermedades epidémicas exóticas y las que se padecen en nuestro país, otorgado por Real decreto de 29 de Junio; el de 73.330 pesetas á la misma sección, para completar el pago de los gastos de instalación de un hilo telegráfico directo desde la frontera francesa hasta Cádiz, autorizado por Real decreto de 29 de Julio; el de 125.000 pesetas á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», para pago del primer plazo del mobiliario del nuevo edificio destinado á Ministerio, concedido por Real decreto de 7 de Mayo, y el de 50.000 pesetas á la misma sección, para gastos de extinción de la plaga de la langosta, otorgado por Real decreto de 9 de Mayo.

Art. 3.° El importe de 6.012.558,18 á que ascienden los suplementos de crédito, y el de 1.527.439,36 en que consisten los créditos extraordinarios, ó sean en junto 7.539.997,54 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos sobre las obligaciones que se satisfagan con aplicación al presupuesto corriente de 1895 á 96, y, á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Alejándro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre derecho á pensión de las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Tendrán derecho á pensión, con arreglo á las disposiciones vigentes, las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados que hubiesen fallecido antes de la publicación de la ley de 22 de Julio de 1891, cualquiera que fuese el empleo que disfrutaran al contraer matrimonio, siempre que los causantes á su fallecimiento contasen doce años de servicios efectivos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 6 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

—

Se abre á las dos y cincuenta minutos.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Elección de Albaida: documentos remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Construcción de armamento del ejército en las fábricas nacionales dedicadas á la industria privada: ruego del señor Llorens.

Nombramiento de delegados para inspeccionar los actos de los Ayuntamientos; criterio del gobernador de León en materia de imposición de multas á los Ayuntamientos y de suspensión de elecciones municipales; arbitrariedades del alcalde de Molina Seca; expediente personal del recaudador de contribuciones de Ponferrada: preguntas, anuncio de interpelación y reclamación del Sr. Villarino.

Canje de moneda de Puerto Rico: explana el Sr. Alvarado su anunciada interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende la discusión.

Reunión de Secciones.=Eran las cuatro y cuarenta minutos.

Continúa la sesión á las cinco y veinte.

Orden del día: Aprobación definitiva de proyectos de ley. Modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos: continúa la discusión de totalidad del dictamen.=Termina su discurso el Sr. Canalejas.=Discurso en pro del Sr. Marqués de Mochales.=Se suspende la discusión.

Gastos é ingresos extraordinarios: dictámenes.=Los retira la Comisión.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de la Secretaría.

Clasificación como delitos de las intrusiones en Medicina y Farmacia: exposición.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Expediente de Montellano: comunicación.

Enmienda al dictamen sobre represión de los delitos cometidos por medio de explosivos: primera lectura.

Adición al art. 15 de la ley provincial; carretera de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y treinta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos y cincuenta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas varios documentos relativos á la elección del distrito de Albaida, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Vincenti, en comunicación en que á la vez manifiesta las razones por las que no puede remitir todos los reclamados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: He rogado esta mañana, por carta, al digno Sr. Ministro de la Guerra, que tuviese la bondad de venir hoy á la Cámara, porque tengo precisión de exponer unas declaraciones y suplicarle la ratificación de la promesa hecha por dicho señor, no solamente en el Congreso, con motivo de la discusión del presupuesto de su Departamento, sino también en un Real decreto que publicó siendo Ministro la vez anterior que fué poder el partido conservador.

Me creo obligado á hacer algunas declaraciones, porque he tenido noticia de ciertos hechos que me mueven á recordar cuanto ha ocurrido en el asunto de la construcción de armamento para el ejército por las fábricas de las provincias vascongadas que se dedican á la industria armera, y que se hallan situadas en los pueblos de Ermúa, Elgóibar, Placencia y Eibar, á fin de dejar las cosas bien puntualizadas.

El Sr. Ministro me comunica que, á consecuencia de tener que asistir al Senado, donde se discute el presupuesto de su Departamento, le es imposible venir hoy á esta Cámara; y yo, que tanto deseo dar pruebas al Sr. Ministro del respeto y consideración grandísima que me merece, me veo obligado á hablar, rogando á la Mesa ponga en su conocimiento lo que voy á exponer, porque creo que el asunto no permite dilación alguna.

En Real decreto firmado en 30 de Noviembre de 1892, decía el Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente: «Art. 5.° Queda autorizado el Ministro de la Guerra para la ejecución del presente decreto y para fijar la época en que por medio de subasta pública y con los recursos ordinarios que para este fin figuren en los respectivos presupuestos, se intente obtener de la industria privada nacional 100.000 fusiles del nuevo modelo en el período de diez años, aparte de los que se construyan en la fábrica militar de Oviedo.» El modelo á que se refiere este Real decreto es el Maüsser, modelo de 1892.

Cuando era Ministro de la Guerra el digno capitán general Sr. López Domínguez, y al discutirse el presupuesto de su Departamento, le rogué que cumpliese el artículo que acaba de oir el Congreso; pero dicho señor me manifestó que la necesidad de armar urgentemente al ejército español de fusiles de nuevo modelo, le obligaba á contratarlos con casas extranjeras y á exigir que con toda premura se trajesen á España. Los sucesos de Melilla vinieron á demostrar la necesidad que había de cambiar el armamento y la imposibilidad, por entonces, de encargar su construcción á las fábricas particulares ya citadas.

Al discutirse en el año siguiente el presupuesto de la Guerra, siendo ya Ministro el señor general Azcárraga, le hice el mismo ruego, y la contestación que me dió pudo permitirme, por lo satisfactoria que fué, el ir á aquellas fábricas á resolver asuntos particulares que no interesan al objeto que me propongo, reunir á los principales fabricantes de armas y exponerles la necesidad de que se agrupasen y se dispusiesen á poder responder afirmativamente cuando el Sr. Ministro les preguntase si contaban con elementos para realizar la construcción de fusiles Maüsser. Las conferencias no dieron resultados porque la promesa del Sr. Ministro era muy vaga; y aunque yo aseguré que el Sr. Azcárraga tiene propósito firme de que en España se construyan cuantos elementos de guerra necesite el ejército, y que, por lo tanto, no había de ser difícil obtener un gran lote de fusiles Maüsser con cargo al presupuesto extraordinario de Cuba, puesto que batallones expedicionarios y peninsulares tenían que armarse con ellos, aquellos armeros pidieron tiempo para llegar á obtener los medios y elementos necesarios á una rápida y buena construcción.

Llegó la actual discusión de los presupuestos de la Guerra, y en el *Diario de las Sesiones* del viernes 3 del pasado mes de Julio consta que insistí cuatro veces, hasta que el Sr. Ministro aseguró que si las Cortes votaban los presupuestos extraordinarios, destinaría una parte del crédito dedicado á la construcción del armamento á la fabricación de fusiles Maüsser por la industria privada; y como en España sólo existen en los pueblos de Ermúa, Eibar, Elgóibar y Placencia fábricas particulares, evidente es que sólo ellas podían acudir al concurso, y á ellas sólo es posible que se les adjudiquen.

En las tres discusiones habidas fuí el *único* Diputado que ante el Congreso públicamente (y no en conversaciones particulares) pidió á los señores generales López Domínguez y Azcárraga concediesen la construcción de fusiles á la industria armera de las provincias vascongadas, como también fuí el *único*, aparte de los que representaban á Navarra, que desde este mismo sitio votó la conservación de los fueros para las provincias vasco-navarras, á pesar de que se había dado el ejemplo, bien lamentable, de que el Diputado de un distrito de la provincia de Guipúzcoa votó en contra de aquellos fueros, tan venerados y queridos de todos los vasco-navarros y de los españoles amantes de las glorias y tradiciones de España.

De modo que, si alguno ha afirmado que solamente en una de tantas conversaciones incidentales que los Ministros suelen tener con los Diputados que se acercan al banco azul (es decir, en conversación privada), particularmente en el salón de sesiones, yo le hice al Sr. Ministro de la Guerra referencia á otra clase de fusil que el llamado Maüsser, y sobre ese otro pedí que, aprobado que sea, y declarado armamento reglamentario, se dé participación á la industria nacional privada; el que tal cosa haya afirmado se equivocó, y si es Diputado, como oyó lo que se dijo al discutirse el presupuesto de la Guerra, ó pudo leer lo expuesto en el *Diario de las Sesiones*, entonces faltó á la verdad á sabiendas, porque la excitación que dirigí al Sr. Ministro fué pública, y jamás, ni pública ni privadamente, al hablar con el señor Azcárraga de construcción de fusiles, dejé de seña-

lar de un modo claro y evidente que me refería al Maüsser, modelo español de 1892.

Dejando, pues, sentado que fuí el *único* que votó á favor de los fueros vasco-navarros (con la excepción ya dicha), que he sido el *único* que tres veces he pedido ante el Congreso al Sr. Ministro de la Guerra protección para aquellos inteligentísimos y sufridos armeros, y la adjudicación de grandes lotes de fusiles Maüsser, que jamás, ni pública ni privadamente, me he referido, al hablar de construcción, á otro fusil que al Maüsser, y que falta á la verdad quien otra cosa haya afirmado ó afirme, continúo con la relación de los hechos.

Tuve necesidad de ausentarme de Madrid y de ir á aquellas fábricas particulares, y entonces, al acercarme al banco azul para hacer al Sr. Ministro un ruego sobre asunto particular, el señor general Azcárraga, sin concederme comisión alguna, me preguntó si yo, que tanto conozco aquel centro fabril armero, creía que allí habría elementos y medios bastantes para construir el lote de *fusiles Maüsser* que pensaba conceder si se aprobaban los presupuestos extraordinarios. Le contesté que me enteraría mejor.

Hago pública esta conversación particular, porque me consta que el Sr. Ministro de la Guerra quiere que se sepa, y por mi parte no hay el menor inconveniente en que se conozca. Pero sí debo hacer constar que en esa conversación nos referimos siempre al fusil Maüsser, y si alguien (y no me refiero al señor general Azcárraga, que por sus condiciones tan grandes de seriedad es incapaz de ello), ha afirmado que en ella se trató de otro fusil que el dicho Maüsser, falta á la verdad de un modo jamás bastante censurable.

Repito que el Sr. Ministro no me dió comisión alguna, ni yo tenía necesidad de pedírsela, porque me basta y sobra el derecho que tenemos todos los Diputados á ocuparnos con grandísimo interés de un asunto nacional de la importancia de éste, para que yo haga cuanto pueda á fin de facilitar el que el metálico español, en lugar de llevarlo al extranjero, como está sucediendo, se emplee en pagar jornales á los españoles que, como los inteligentes obreros vascos, se están muriendo de hambre por falta de trabajo.

No me había ocupado en enviar números de los *Diarios de las Sesiones*, correspondientes á la discusión del presupuesto de la Guerra, á ninguna parte; pero al llegar á la fábrica de Placencia de las Armas (Guipúzcoa), escribí á los alcaldes de los cuatro pueblos ya citados, haciéndoles saber los propósitos del Sr. Ministro, si se aprueban los créditos extraordinarios para guerra, y, por consiguiente, la necesidad que había de que se agrupen, reunan elementos, se procuren máquinas ó capitales con el objeto de adquirirlas, á fin de que, cuando llegue el caso, puedan contestar que, si el lote es de suficiente importancia, están dispuestos á fabricar excelentes fusiles Maüsser, y con este motivo tuve una reunión con el Sindicato armero.

Encontrándome yo en Madrid, se publicó en algún periódico un telegrama, no tan claro como fuera menester, en el cual se hablaba de la promesa hecha solemnemente ante el Parlamento por el Sr. Ministro de la Guerra, de conceder un gran lote de fusiles á la construcción privada, caso de contar con el presupuesto extraordinario, añadiendo que la promesa se había hecho á petición mía, cosa cierta, porque fuí el *único* que en el Congreso lo solicitó.

Este telegrama, ha podido excitar los celos de alguien, y aun haber sido el impulso de noticias enviadas á aquellos pueblos, llenas de inexactitudes y de reticencias, que son más propias para hacerse frente á frente, que de una manera furtiva, solapada y faltando á la verdad.

Repito y afirmo, sin temor alguno de ser desmentido, que no he hablado con el Sr. Ministro de la Guerra jamás al tratar de la construcción por la industria privada de otro fusil que del reglamentario español, ó sea el Maüsser de 7 milímetros; nunca me he referido á otra clase de armamento, y me he limitado, al adelantar noticias á algunos pueblos armeros, á significarles la verdad de cuanto se había dicho ante el Parlamento, ó á enterarme de los medios de que disponen para saber si les es posible procederá la construcción de ellos. De manera que la afirmación más ó menos terminante que se haya podido hacer de que yo he dicho algo que no me haya sido referido por el Sr. Ministro, es completamente falsa, y quien la haya hecho ha faltado á la verdad á sabiendas, no empleando otra frase por respeto á la Cámara.

Hace pocos días tuve el gusto de ver al Sr. Ministro de la Guerra en el salón, y aproveché la oportunidad para significarle que había hablado con el Sindicato armero de Eibar, Ermúa, Elgóibar y Placencia, y con el señor director de la fábrica de cañones situada en la última villa, querido amigo y compañero mío, inteligentísimo jefe de artillería y gran práctico, por los años que lleva en fábrica de cañones y fusiles, y que podía asegurarle que el Sindicato dicho cuenta con elementos bastantes para la fabricación de Maüsser, siempre que el lote que se le adjudique no sea, por ejemplo, de 6 ú 8.000 fusiles. El Sr. Ministro me contestó que, en caso de contar con el crédito extraordinario para armamento que ha manifestado á las Cámaras le es preciso, tenía el propósito de cumplir lo que dice el Real decreto que publicó, ó por lo menos de adjudicar 50.000 fusiles á la industria armera privada, y como su decidido deseo es armar el ejército peninsular y de Ultramar de fusiles Maüsser, le serían necesarios muchos miles. La conversación terminó rogándole yo al señor Ministro que acudiera un día al Congreso para hacerle sobre esto una pregunta que aclarase bien los conceptos. Al día siguiente escribí al presidente del Sindicato armero trasladándole la promesa del señor general Azcárraga para que no cesen en sus trabajos de preparación en elementos y medios (cosa que necesariamente ha de ser larga), á fin de estar dispuestos para el momento oportuno. Esto es la verdad de cuanto ha ocurrido, y, por lo tanto, nadie tiene nada *que rebajar* de lo por mí dicho ó escrito, y si alguien quiere *rebajar*, que lo diga.

Cuando las muchas ocupaciones que pesan sobre el Sr. Ministro de la Guerra se lo permitan, le ruego venga al Congreso á manifestar otra vez, de una manera clara y explícita, que está dispuesto, si las Cortes votan los presupuestos extraordinarios ú otros que le proporcionen los recursos necesarios para el armamento, á cumplir el art. 5.° del Real decreto de 30 de Noviembre de 1892 que he leído á la Cámara.

La fábrica de Oviedo sólo puede dar 30.000 fusiles anuales, no 40.000; así lo afirma el inteligente jefe de ella; decir otra cosa es equivocarse... (*El señor Mon pronuncia algunas frases que no se perciben*), como es también inexacto que para sufragar el gasto de la maquinaria á fin de construir los fusiles Maüsser, haya de ascender el lote por lo menos á 150 ó 200.000. Eso es desconocer completamente lo que es el armamento, lo que cuesta y lo que necesita su fabricación.

Ruego á la Mesa se digne poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra mi deseo de que, cuando lo permitan sus ocupaciones, se moleste en venir á la Cámara para tratar del asunto de que me he ocupado.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de la Guerra los deseos expresados por el Sr. Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villarino tiene la palabra.

El Sr. **VILLARINO**: Siento mucho que no se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernación para que tuviera la bondad de contestarme á las preguntas que me veo obligado á dirigirle, por más que espero que la Presidencia se servirá trasmitírselas. Y para no molestar mucho tiempo la atención de la Cámara, las formulo desde luego.

Primera. Deseo saber si está vigente la orden del Sr. Capdepón, por la cual se prohibía mandar delegados á girar visitas de inspección á los Ayuntamientos sin pedir la correspondiente autorización, y cuál es el criterio del Sr. Ministro de la Gobernación acerca del particular, es decir, si considera vigente aquella disposición ó la ha derogado y los gobernadores pueden mandar delegados cuando, como y en la forma que les convenga.

Segunda pregunta. Si en el caso de que esté derogada esa disposición, pueden los gobernadores por sí mandar los expedientes instruídos á los tribunales de justicia directamente, sin pasar por el trámite del Ministerio de la Gobernación y del informe del Consejo de Estado.

Deseo también saber qué criterio es el que aplica para la imposición de multas con que el gobernador de la provincia de León ha favorecido y sigue favoreciendo á aquellos Ayuntamientos; si ha de ser con arreglo al art. 184 de la ley municipal por supuestas faltas en los servicios municipales que les atribuye, ó si entiende que para todo puede aplicar el art. 22 de la ley provincial; y si admitido que pueda utilizar el citado art. 22 de la ley provincial para los fines que le convienen ó indican, si juzga el señor Ministro legal la orden pasada al Juzgado de primera instancia para que haga efectivas las multas por la vía de apremio, aunque haya recursos de alzada pendientes que no tiene por conveniente cursar, cuando en poder de los interesados obran los recibos que justifican la interposición de la alzada contra tales multas, interpuesta en término hábil.

Asimismo deseo saber también si está conforme el Sr. Ministro con el criterio del gobernador de León, que ha suspendido las elecciones municipales en varios Ayuntamientos, fundado en que coincidían con la elección de Senadores. No es la primera vez que se han verificado las elecciones de Senadores y las de concejales en el mismo día, y no ha habido entorpecimiento de ningún género. Y como esto trae detrás de sí otras consecuencias, si no me satisface la contestación del Sr. Ministro de la Gobernación anuncio desde luego una interpelación sobre este particular, así como sobre todo lo demás que está ocurriendo en la provincia de León, porque parece que la que se inició hace cerca de un mes duerme el sueño de los justos, y no estamos dispuestos á consentir que las tropelías continúen allí en la forma que se están verificando.

Espero igualmente saber si ha de haber orden y concierto ó ha de continuar ejerciendo de rey absoluto el alcalde de Molina Seca, que ha destituído por sí y ante sí, hace seis meses, al secretario, no convoca al Ayuntamiento y él lo resuelve todo. No pueden, por tanto, normalizarse los pagos, no puede hacerse nada, y lo más grave del caso es que se quiere hacer responsables á los concejales, á quienes no convoca á sesión ni aun requerido por medio de actas notariales; quiere hacerles, repito, responsables después de las faltas que en la administración municipal tienen que resultar necesariamente.

Al Sr. Ministro de Hacienda tengo que rogarle, por tercera vez, que envíe al Congreso el expediente referente á D. Mariano Parra, con la nota de la separación que se ha hecho de este individuo del cargo de recaudador de contribuciones de Ponferrada, ó que manifieste en caso contrario cuál es la razón que tiene para no enviarlo.

Y por ahora termino las preguntas.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación y Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: He pedido la palabra para reiterar al Sr. Ministro de Ultramar el anuncio de una interpelación que tiene de antemano aceptada, sobre el canje de moneda en Puerto Rico.

El Sr. **MINISTRO DE ULTRAMAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Por mi parte acepto la interpelación, y no tengo inconveniente en que la explane S. S. en el acto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra para explanar su interpelación.

El Sr. **ALVARADO**: Me propongo, Sres. Diputados, molestaros el menos tiempo que me sea posible, y renunciaría á hacerlo en absoluto si no creyese que el asunto de que voy á tratar merece ocupar la atención de la Cámara, principalmente en dos conceptos: por tratarse de materia de suma trascendencia para una de las provincias más ricas de España, y porque, según ha anunciado la prensa, el Sr. Ministro de Ultramar se propone hacer en Filipinas algo análogo á lo que ha hecho en Puerto Rico, y conviene que la Cámara y el país conozcan lo que en Puer-

to Rico ha sucedido, para evitar que se suscite en Filipinas un estado de cosas como el que al presente existe en Puerto Rico.

Es doctrina económica admitida por todos los tratadistas de estos últimos tiempos, que la circulación monetaria no depende de la voluntad de los Gobiernos, sino que es natural consecuencia de las condiciones en que se encuentra la Nación de que se trate; y es también un principio no menos universal, que de la circulación monetaria se derivan consecuencias de grandísima importancia para el país ó para la comarca en que estos problemas se plantean, y de las cuales no se puede prescindir en un momento determinado sin comprometer gravemente grandes intereses. Por ejemplo, una circulación monetaria depreciada constituye el más seguro y el más eficaz derecho protector á favor de los productos nacionales; así es que, suprimir en un día esa circulación monetaria depreciada y establecer la circulación monetaria normal, equivaldría á suprimir en un momento dado el derecho protector; lo que traería la ruina inmediata de todas las industrias nacionales. Por esto, por la universalidad de estos principios, todos los Gobiernos proceden con mucha cautela en lo que toca á los problemas monetarios, siendo de notar que en todas las Naciones están planteados hoy, con caracteres más ó menos apremiantes, problemas monetarios.

Austria hace más de veinte años que trabaja para restablecer su *stock* metálico, á fin de poner término á una situación que data nada menos que de promedios del pasado siglo, de la guerra de los siete años. Alemania conserva en sus arcas cerca de 200 millones de marcos en moneda de plata, sufriendo los perjuicios que le ocasiona la paralización de esta gran suma de numerario. Inglaterra sufre los daños originados por el desnivel de los cambios con la India. Casi diariamente los comerciantes y los industriales ingleses elevan sus quejas al Gobierno reclamando medidas que pongan término á los daños inmensos que les ocasiona el desnivel de los cambios con la India. Y, sin embargo, la Nación inglesa, á pesar de sus inagotables recursos, á pesar de ser el centro del mercado universal de metales preciosos, no se ha creído con fuerza suficiente para resolver, en un momento determinado, aquel magno problema, y se ha limitado á adoptar medidas como la de cerrar las casas de moneda de Calcuta y de Bombay, poniendo término á la acuñación de la plata.

Francia se encuentra en sus posesiones de Oriente en condiciones análogas á las condiciones en que nosotros nos encontramos en Puerto Rico y en Filipinas, y á pesar de tener una circulación monetaria de más de 6.000 millones de francos, tampoco se ha creído con fuerza bastante para resolver los conflictos que en el Tonkín y Cochinchina viene á originar la circulación de moneda de plata.

En los Estados Unidos el problema alcanza una importancia tal que, como saben los Sres. Diputados, está determinada la línea divisoria de los partidos políticos por la cuestión monetaria, presentando la lucha entre los sostenedores de la plata y los partidarios del oro los caracteres que tenía la lucha entre esclavistas y antiesclavistas allá por los años de 1859 á 60.

Esto significa que en todas partes los Gobiernos entienden que estos problemas se rigen por leyes que ellos no pueden alterar; en todas partes, menos en España, donde un día el Ministro de Ultramar encarga al subsecretario de su Ministerio que redacte un plan para resolver el problema monetario en la isla de Puerto Rico, y el Sr. Osma cumple el encargo de su jefe.

Para la obra del Sr. Osma, para su laboriosidad, para su diligencia, para el celo que ha desplegado en la empresa que le encomendara el Sr. Ministro de Ultramar, yo no tengo más que aplausos. Verdaderamente admira leer todo lo que el Sr. Osma ha escrito y considerar todo lo que el Sr. Osma ha hecho. (*El Sr. Osma*: ¿Le extraña á S. S. que se ocupe nadie de las cuestiones monetarias de Puerto Rico?) Una cosa es ocuparse de las cuestiones monetarias de Puerto Rico, y otra cosa es querer resolver estas cuestiones en ocho días, que es lo que ha hecho el Sr. Ministro. (*El Sr. Osma*: Se han tardado ocho meses.) Ahora veremos cómo ha salido ello.

El Sr. Osma presenta á su jefe en 10 de Agosto de 1895 una Memoria en la que propone el siguiente plan: partiendo del supuesto de una circulación de 9.500.000 á 10 millones de pesos mejicanos en Puerto Rico, aconseja la recogida atribuyéndoles un valor legal sólo de 95 centavos; su canje por moneda insular de condiciones análogas al duro peninsular en un 50 por 100, y en el 50 por 100 restante dando un billete llamado de cambio, que había de ser inmediatamente recogido, dando el 60 por 100 en plata y el 40 en oro. Al mismo tiempo habría de ponerse en circulación moneda fraccionaria de cuño peninsular; es decir, la moneda de plata circulante en la Península habría de llevarse á la isla de Puerto Rico juntamente con el peso insular y con el oro. Y, por último, si la cantidad de moneda circulante excedía de 10 millones de pesos, proponía la creación de un papel moneda.

Al Sr. Castellano le pareció excelente este plan; lo aprobó, y encargó al Sr. Osma que lo desarrollase. En 3 de Octubre de 1895, el Sr. Osma presenta una segunda Memoria, de la cual habían desaparecido ya varias de las bases esenciales del primitivo proyecto; se abandona la idea de dar oro para recoger los billetes de canje; se abandona la idea de llevar moneda de plata fraccionaria, y se abandona la idea de la creación de un papel moneda, y estas reformas son también desde luego aprobadas por el Sr. Ministro de Ultramar; lo cual demuestra que los autores del canje creyeron que la circulación monetaria era cosa tan artificial y caprichosa, que podía ser modificada y corregida con la misma facilidad con que se corrigen los versos de un soneto ó las pruebas de un artículo de periódico.

Pero no paran aquí las modificaciones propuestas por el Sr. Osma á su pensamiento primitivo. Como he dicho, partió del supuesto de que el peso mejicano no tenía en Puerto Rico más que un valor de 95 centavos; pero viene á la Península el intendente de Hacienda de Puerto Rico, y de las conversaciones con este funcionario saca en limpio el señor Osma, que si bien el peso mejicano, con arreglo á la ley, tenía ese valor de 95 centavos; que si bien en las transacciones con la Hacienda el peso mejicano sólo era admitido por ese valor, en las transacciones entre particulares el peso mejicano tenía un valor de 100 centavos, y, por tanto, se iba á cometer un despojo obligando á canjear por 95 centavos,

moneda que para sus poseedores representaba un valor total de 100 centavos; y la honrada conciencia del Sr. Osma sintió escrúpulos ante este estado de cosas, y de sus escrúpulos dió cuenta al Sr. Ministro de Ultramar, el cual dijo que esta modificación, consistente en alterar la proporción entre el peso mejicano y el nuevo peso insular, destruía la economía del proyecto, y decretó la recogida por 95 centavos.

Quedó, pues, decretado el canje en la siguiente forma: «Recogida del peso mejicano por 95 centavos, dando, desde luego, el 50 por 100 en pesos insulares, y otro 50 por 100 en billetes; recogida inmediata de estos billetes, dando por ellos también pesos insulares.»

¿Qué precedente tenía la moneda especial? Pues tenía el precedente de haber sido rechazada de una manera constante por la isla de Puerto Rico. La primera idea de llevar á Puerto Rico una moneda especial, vino aquí en el presupuesto de 1886, y entonces se trataba de llevar moneda especial de oro y moneda especial fraccionaria de plata; y, sin embargo, los Representantes de Puerto Rico combatieron aquella idea con verdadero tesón, hasta el punto de haberse levantado aquí el Sr. Lastres á impugnar el pensamiento del Ministro, en tales términos, que, aun cuando el artículo de la ley de presupuestos fué aprobado por el Gongreso, quedó luego sin efecto, por la oposición de los Representantes de Puerto Rico.

Contantemente ha rechazado Puerto Rico la idea de la moneda especial; si ahora la ha admitido, ha sido como medida transitoria, y porque iba acompañada de otras promesas. Aquí me está oyendo un Representante de Puerto Rico, el Sr. García Gómez, que no me dejará mentir.

Esta idea de la moneda insular había nacido en otra parte; no es original del Sr. Castellano ni del Sr. Osma; había sido expuesta casi con los mismos detalles con que se ha llevado á la práctica, en un folleto publicado por varios que se atribuyeron graciosamente la representación de Filipinas en este orden de asuntos.

No me propongo molestar personalmente al señor Ministro de Ultramar, y por eso no he de tratar con amplitud de los grandes errores cometidos al plantear esta medida. No quiero hablar del error en el cálculo de suponer una cantidad de 10 millones de pesos circulante en Puerto Rico, cuando no circulaban más que 5.600.000 pesos; no quiero hablar del error de acuñar 3.100.000 pesos insulares más de los necesarios, de enviar á Puerto Rico 2.900.000 pesos más de lo que se necesitaba, lo que produjo la necesidad de reembarcar á la Península la cantidad que no era necesaria, lo que ha ocasionado un aumento considerable en los gastos del canje; no quiero hablar de la perturbación que produjo en Puerto Rico la falta de moneda fraccionaria, el retraso en enviar esa moneda, perturbación que no fué mayor, gracias á los enérgicos telegramas de 13 y 17 de Diciembre de 1895 que el gobernador de aquella isla, general Gamir, dirigió al Sr. Ministro de Ultramar, diciéndole que suspendiera la acuñación de pesos y acelerara la acuñación de moneda fraccionaria; no quiero hablar del envío á Puerto Rico del envío de la moneda de cobre de cuño nacional. Una, y otra, y otra vez, el general Gamir dijo al Sr. Ministro de Ultramar que el propósito de poner en circulación en Puerto Rico moneda nacional de cobre constituía un error gravísimo, porque aquella moneda, tan pronto como estuviera en circulación, volvería á la Península; y, con efecto, cuando se puso en circulación esa moneda de cobre, sucedió lo que había previsto el general Gamir, y no había visto el Sr. Ministro de Ultramar; la moneda fué reembarcada, y se dictó el decreto de 17 de Marzo para impedirlo... (*El Sr. Osma*: ¿Había regresado ya la moneda?) Había comenzado á regresar, y habría regresado toda si no se hubiera agujereado. (*El Sr. González y Rodríguez*: ¿Y la plata?) La plata de cuño nacional no volvió á la Península por una causa muy sencilla: porque no había ido á Puerto Rico. El Sr. Ministro de Ultramar desistió á tiempo de aquel pensamiento.

Enumeradas así de pasada todas estas cosas para que la Cámara vea cuántos y de qué clase han sido los errores de detalle cometidos en la operación del canje, vengamos á considerar esta operación en su conjunto.

¿Qué representa, qué significa el canje?

A mi juicio, el canje representa un despojo á los poseedores del peso mejicano, cometido por el poder central, con perfecta conciencia de que cometía ese despojo; representa una contribución impuesta á Puerto Rico; contribución cuantiosísima, de muchos miles de pesos; una hondísima perturbación producida por el inexplicable silencio del Sr. Ministro de Ultramar al dictar el decreto de 6 de Diciembre de 1895 sobre punto que debía haber resuelto; un grave error económico, consistente en haber quitado á Puerto Rico una moneda mala para darle otra peor; y, por último, algo que contra toda la voluntad del Sr. Ministro de Ultramar, por la ley misma de los hechos, por la fuerza de las cosas, constituye un verdadero engaño para Puerto Rico, ó por lo menos una decepción, si la palabra engaño no suena bien á vuestros oídos. Me refiero á lo que ha sucedido con el oro.

Como he dicho, el Sr. Osma, al aconsejar al señor Ministro de Ultramar que recogiera los pesos mejicanos por su valor de 95 centavos, solamente partía del supuesto de que ese era su valor legal; pero los pesos mejicanos en las transacciones entre particulares tenían el valor de 100 centavos... (*El señor Osma*: ¿Valor legal?) El valor legal era de 95 centavos; pero el valor en las transacciones entre particulares era de 100. (*El señor Osma*: Ese no es el valor legal.) ¡Ah, Sr. Osma! ¿Cree S. S. que cuando los gobernantes se encuentran en estas materias con que la ley está en oposición con las costumbres deben atender á la ley antes que á las costumbres? Pues entonces, ¿por qué aconsejó S. S. que se recogieran también los pesos mejicanos posteriores á 1885, que no tenían valor legal de ninguna especie? En todos los casos en que los Gobiernos se han encontrado con esta oposición entre la ley y la costumbre, en esta clase de materias han dado preferencia á la costumbre. Ejemplo de esto tenían los Sres. Castellano y Osma en lo sucedido en Inglaterra, donde, con arreglo á la ley monetaria de 1870, el poseedor, el tenedor, es responsable del desgaste que la moneda sufra por el uso; y, sin embargo, cuando en 1889 el Gobierno inglés decretó la recogida y reacuñación de las monedas anteriores al reinado actual, decidió recogerlas por todo su valor normal, considerándose sin derecho para hacer que se cumpliera la ley, y para,

con arreglo á ella, cometer el despojo que suponía privar á los tenedores del valor que en las transacciones particulares tenían esas monedas, que eran recibidas por todo su valor.

Pues esta reducción de 5 por 100 en el valor de la moneda de Puerto Rico, esa reducción sobre los 5.648.834 pesos mejicanos recogidos, representa una pérdida total de 282.441 pesos.

Y hay más todavía; hay otra pérdida mayor, porque hay que tener en cuenta que el duro español, con 25 gramos de peso y ley de 900 milésimas, vale 5 pesetas, mientras que el peso mejicano con peso de 27 marcos 73 milésimas, con ley de 902 $^{7}/_{9}$ milésimas y un exceso de fino de un 2,50 milésimas, vale 5 pesetas 43 céntimos. (*El Sr. Osma*: ¿En dónde se da eso por el peso mejicano?) Se da en la relación entre las dos monedas, que es lo que digo á S. S. (*El señor Osma*: Ese valor es el intrínseco.) Pues del valor intrínseco hablo; de modo que el peso mejicano representa un valor de un 8 por 100 más que el peso español; es decir, que esta diferencia, supuestos los 5.648.000 pesos existentes en la isla, representa una pérdida de 452.000 pesos para la isla de Puerto Rico.

¿En qué se ha invertido esta suma? Pues una parte considerable se ha invertido en los gastos de la operación del canje: á la Casa de la Moneda se han pagado 362.439 pesetas; en envases, trasportes, seguros, etc., se han invertido 148.989; al Banco de España, por el anticipo de la plata, 253.553 pesetas; en billetes para el canje, 177.000 pesetas; al Banco de España, por el sobreprecio que se le dió por el cambio para la adquisición del oro con arreglo á la cotización oficial de aquel día, como luego demostraré, más de 6.000 pesetas; al Banco de París, por su comisión en la compra de los 2 millones, más de 13.000 pesetas; en gratificaciones á los empleados de la Casa de la Moneda y del Ministerio de Ultramar, 27.000 pesetas. Total, incluyendo las 250.000 gastadas en Puerto Rico, 1.249.000 pesetas, importe de los gastos de canje, sin contar el sobreprecio del oro, no incluído en estas partidas.

Es decir, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Ultramar ha impuesto á Puerto á Rico una considerable, una enorme contribución, que ha destinado luego, en gran parte, á cosas de las que directa ni indirectamente ha participado aquella isla.

Pero no son estos solamente los errores cometidos en el asunto; hay alguno todavía mucho mayor.

En el decreto del canje se establecía la equivalencia entre el antiguo peso mejicano y el moderno peso insular, dando al peso mejicano un valor sólo de 25 centavos de la nueva moneda.

El Sr. Ministro de Ultramar olvidó lo que habían tenido presente los Gobiernos de todos los países que han dictado medidas análogas; olvidó decir sobre qué valores había de recaer ese descuento del 5 por 100.

Llega el decreto del canje á Puerto Rico, y ya se ve, como los deudores se agarran á un clavo ardiendo para no pagar, inmediatamente dijeron: «Aquí tenemos una equivalencia; por consiguiente, si debemos 100 pesos mejicanos, pagamos con 95 pesos insulares.»

El trastorno que esto produjo fué grandísimo; los comerciantes de Mayagüez y Aguadilla, la Cámara de Comercio de Ponce, se dirigieron al Sr. Ministro de Ultramar reclamando una medida aclaratoria, pero el Sr. Ministro de Ultramar se limitó á contestar que, si bien los acreedores tenían razón, pues su propósito no había sido imponer esa reducción á todos los créditos existentes en Puerto Rico sino sólo á los pesos mejicanos allí circulantes, sin embargo, él no tenía nada que hacer; que acudieran los interesados á los tribunales para aclarar el asunto. El señor Ministro de Ultramar hizo todo lo contrario de lo que habían hecho los Ministros que habían resuelto asuntos análogos á éste, lo contrario de lo que hizo el Sr. Figuerola en el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.

La perturbación fué tan honda, que las instituciones más firmes de Puerto Rico temieron por las cuestiones que se le venían encima. El Banco Español de Puerto Rico se resignó á aceptar esa equivalencia establecida por los deudores, sufriendo una pérdida, según se ha dicho en esta Cámara, de 125.000 pesos; y cuando esa pérdida ha sufrido un establecimiento como el Banco Español de Puerto Rico, cuya circulación fiduciaria se limita á 450.000 pesos, los Sres. Diputados pueden calcular la pérdida que ha sufrido la riqueza total de Puerto Rico.

No quiero hablaros de otra perturbación que en Puerto Rico se produjo á consecuencia de la falta de previsión de haber llevado el duro insular sin llevar al mismo tiempo moneda fraccionaria. Los vendedores querían que á la moneda fraccionaria antigua, puesto que la nueva no existía, se le diese con los pesos nuevos la misma relación que el peso nuevo tenía con el peso insular. Los compradores se negaban á eso, y cada una de las pequeñas ventas que durante determinado tiempo se realizaron en Puerto Rico, originaba una desavenencia entre compradores y vendedores.

Pero vengamos á la cuestión más interesante, á la trascendencia de estas medidas en el problema monetario de Puerto Rico.

Yo he dicho que el Sr. Ministro de Ultramar había cometido un grave error económico al quitar á Puerto Rico una moneda mala para darle una moneda peor.

Era moneda mala el peso mejicano por ser moneda de plata. (*El Sr. Osma*: La pieza de 5 francos francesa, ¿es mala?) La pieza de 5 francos, francesa... (*El Sr. Osma*: Es moneda de plata; y por la definición de S. S., moneda mala.) La pieza de 5 francos es equivalente y pagadera en oro y tiene... (*El Sr. Osma*: ¿El peso mejicano?) La moneda de 5 francos, francesa, el franco, en todas partes es oro. (*El Sr. Osma*: En Francia tiene plena eficacia liberatoria por todo su valor en cualquier cantidad.) La depreciación la sufre la moneda de plata en todas partes menos allí donde tiene un gran contrapeso de oro, como sucede en Francia, donde puede ser cambiada por oro en cualquier momento.

Toda moneda de plata es mala, dada la depreciación de ese metal con relación al oro, y por eso el peso mejicano, que no tiene compensación en oro, es una moneda mala, pero el peso insular es peor por dos razones: la primera, porque el peso mejicano tiene un valor intrínseco de $8^{1}/_{3}$ por 100 más que el peso insular, según he demostrado antes; y segundo, porque el peso mejicano tiene circulación como moneda en un territorio infinitamente mayor que el peso insular.

Cuando yo afirmé esto, en la sesión del 25 de Ju-

nio, el Sr. Ministro de Ultramar protestaba como si yo hubiera dicho una verdadera enormidad.

Para demostrar aquel aserto me voy á limitar á leer á la Cámara lo dicho por el *Diario de Comercio de Manila* en el número de 10 de Diciembre de 1895, periódico que, por tratar prácticamente y por conocer en su aplicación diaria estos asuntos, habla con perfecto conocimiento de causa; y así se enterará el Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Osma, que parece que no da crédito á mis palabras, de cuál es el carácter del peso mejicano. (*El Sr. Osma*: Pido la palabra para defender al Sr. Abarzuza, ausente.) Dice el *Diario de Comercio*. (Leyó).

De modo que por estas causas el peso mejicano ha desempeñado en Filipinas un papel que es de todo punto imposible que desempeñe el peso insular en Puerto Rico ni en Filipinas, el papel de moneda compensadora entre las transacciones internacionales.

En las transacciones interiores importa menos la clase de monedas; hay ocasiones en que el papel moneda tiene ventajas sobre la moneda metálica, como se ha demostrado últimamente en Cuba con el billete de guerra; pero en los cambios internacionales la moneda entra principalmente por su valor intrínseco. Así se ve, Sres. Diputados, este fenómeno; durante los tiempos que precedieron al canje, los cambios de Filipinas con la Península estuvieron mucho más elevados que los cambios de Puerto Rico con la Península; ahora, después del canje, los cambios de Puerto Rico con la Península están mucho más altos que los cambios de Filipinas. ¿Qué prueba esto? Que el canje ha sido pernicioso para Puerto Rico.

En la sesión de 25 de Junio yo sometí á la consideración del Sr. Ministro de Ultramar estos hechos, y el Sr. Ministro de Ultramar, rindiendo culto á los mismos principios que le habían hecho llevar moneda de cobre de cuño nacional á Puerto Rico, me contestó: La elevación de los cambios en Puerto Rico es obra de cuatro agiotistas; ya se verá cómo esto es puramente transitorio, esto es pasajero; ya ha intervenido el Banco Español de Puerto Rico como elemento conservador, y ya se ha restablecido la normalidad de los cambios; por consiguiente, la crisis ya ha pasado. Pues oiga el Sr. Ministro de Ultramar, para enterarse de si la crisis ha pasado y cuál ha sido la influencia del Banco Español de Puerto Rico en este asunto.

La Correspondencia, de Puerto Rico, de 16 de Julio de 1896, decía lo que va á oir el Congreso. El 25 de Junio, hablábamos del mes de Mayo, S. S. decía que aquella alza del mes de Mayo era ficticia, transitoria, puramente accidental, debida á manejos de cuatro agiotistas. Pues vea el Sr. Ministro de Ultramar lo que ha sucedido después, lo que pasaba en 15 de Julio, y cuál ha sido esa maravillosa intervención del Banco Español de Puerto Rico: «El señor Ministro opina que las cosas se regularizarán; pero esa opinión va resultando ilusoria, pues del 19 al 20 por 100 á que estuvieron los cambios á raíz del canje, porque en aquella fecha estábamos pletóricos de frutos para exportar, tenemos hoy al 34 y 35, que es casi el doble, y dentro de un mes pasarán del 40. Nos habla el Sr. Ministro del Banco Español como elemento regulador. ¡Bah! El Banco Español hace su negocio como los demás giradores, y nada más. HOY NO GIRA SOBRE LA PENINSULA.»

«Hoy no gira el Banco Español sobre la Península.» Oígalo bien el Sr. Ministro de Ultramar, pues ese es un hecho que demuestra el error en que S. S. se encuentra. «Escritas las precedentes líneas, llega á nuestra noticia que varias casas de comercio de esta plaza no giran, y que otras no venden menos de un 35 por 100, premio sobre Madrid, que equivale á 41,75 por 100 sobre el peso mejicano.» Es decir, que en vez de ser aquella alza meramente ficticia, transitoria y pasajera, como nos decía el Sr. Castellano, es un alza permanente, que se irá agravando de día en día, porque el peso insular tiene aún menos condiciones que el peso mejicano, para servir de elemento compensador en los cambios internacionales. Y S. S. se encuentra con que todas las entidades de Puerto Rico, comenzando por su propio gobernador general, le piden que realice la promesa que se contiene en el Real decreto de 6 de Diciembre y que salve á Puerto Rico de la crisis tremenda que le amenaza á consecuencia del canje.

Pero, Sres. Diputados, hay todavía más en esto de las anomalías del canje. Era indispensable, según los proyectos del Sr. Ministro de Ultramar, llevar oro á la circulación de Puerto Rico. Lo que ha sucedido con el cobre, demuestra lo que habría pasado con el oro si el Sr. Minislro de Ultramar le hubiese llevado en esas condiciones á la circulación en Puerto Rico. Pero, en fin, el pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar era éste, llevar oro á la circulación de Puerto Rico.

El Sr. Osma propuso primero que en el canje se diese un 40 por 100 sobre el valor de los billetes, á todos los poseedores de papel; pero luego dijo que bastaría con que el oro se diera en parte equivalente á los beneficios obtenidos por el canje. El llevar el oro á la circulación habrá de ser digno término y remate de esta portentosa obra del canje.

Era indispensable dotar á la circulación monetaria de Puerto Rico de este elemento integrante de su antigua constitución, y el Sr. Ministro de Ultramar decretó, en 6 de Diciembre de 1895, que se comprase una cantidad de oro y se llevara á Puerto Rico, equivalente al beneficio que se obtuviera del canje.

Tanta importancia daban los autores del canje á la idea de llevar oro á Puerto Rico, que el Sr. Osma negocia personalmente con el Banco de París y de los Países Bajos el envío inmediato á Puerto Rico de 2 millones de francos. Era tan urgente llevar oro á Puerto Rico y dotar á la isla de este documento integrante de su constitución monetaria, que el señor Ministro de Ultramar no vaciló en pagar al Banco de España 30 ó 40 céntimos más por 100 del valor que tenían las letras sobre París en la plaza, el día que adquirió los 2 millones de francos para pagar al Banco de París y de los Países Bajos. De 18,80 á 18,90 por 100, se cotizaron en la Bolsa de Madrid los giros sobre París, según la *Gaceta* oficial, el día 12 de Mayo; y, sin embargo, ese mismo día el Sr. Ministro de Ultramar abonaba al Banco de España por el giro á 19,20 por 100: tanta prisa había en dotar á la circulación monetaria de Puerto Rico de este importante elemento. Pero ya se vé, como se le daba al oro una prima del 20 por 100, y el oro en Puerto Rico tiene una prima de 55 á 65 por 100, el Sr. Ministro de Ultramar no podía cumplir su promesa, y el oro llevado á Puerto Rico se destina ahora á pagar el cruce-

ro que Puerto Rico va á adquirir. De modo, que en este punto el pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar ha sido un fracaso completo, y la decepción sufrida por Puerto Rico, á quien se prometió darle oro, tan completa, como el fracaso del pensamiento del Sr. Ministro. Ese oro ha desempeñado el papel que desempeñan ciertos artefactos en las comedias de magia: ha pasado ante la vista de los habitantes de Puerto Rico, y volverá á salir sin que la mano de ninguno de aquellos isleños toque la ansiada moneda de oro.

El Sr. Ministro de Ultramar, en esa sesión de 25 de Junio á que me he referido, nos dijo que él no se había propuesto resolver el problema de los cambíos, sino el problema monetario. Pues yo aguardo la explicación de la diferencia que hay entre una y otra cosa. ¿Qué es el problema de los cambios más que el problema monetario? ¿Qué es el el cambio más que la trasformación de una moneda en otra? ¿Qué representa el cambio más que la posibilidad de saldar con numerario el descubierto de la balanza comercial? Por consiguiente, si S. S. resolvía el problema monetario, resolvía de paso el problema de los cambios, puesto que entre los dos existe perfecto é íntimo enlace. El problema de los cambios no es más que eso, según la definición del gran hacendista inglés Goschen, la trasformación de una moneda en otra moneda. Si S. S. conseguía dotar á Puerto Rico de una moneda que tuviera fuerza en los cambios internacionales, resolvía el problema monetario interior y al mismo tiempo el de los cambios en el exterior; pero como no ha resuelto el primero, antes bien lo ha agravado, también ha agravado el segundo.

De modo, Sres. Diputados, que hoy se encuentra Puerto Rico en una situación mucho más grave que en 10 de Diciembre de 1895. Las quejas son unánimes, las reclamaciones son universales; el primero en decir al Sr. Ministro de Ultramar que no ha hecho nada, que tiene que completar las medidas que adoptara en Diciembre de 1895, es el propio gobernador general de la isla de Puerto Rico. El alza de los cambios se acentúa más y más cada día, en vez de ser un fenómeno pasajero. Todo esto ha sido consecuencia de las medidas adoptadas por el Sr. Ministro de Ultramar, como lo prueba, según antes he dicho, la diferencia que se observa entre Puerto Rico y Filipinas; la diferencia de que, mientras en Filipinas los giros han bajado de una manera considerable, en Puerto Rico los cambios empiezan á subir; el fenómeno de que los cambios de Filipinas, que habían sido superiores á los de Puerto Rico en el período que antecedió al canje, después de realizado éste son inferiores á los de Puerto Rico.

No quiero molestar más tiempo la atención de la Cámara. Creo que he llevado al ánimo de los señores Diputados el convencimiento de que nos encontramos en presencia de una de las mayores arbitrariedades que registra en sus páginas la historia económica de todos los tiempos. Se ha ocasionado á Puerto Rico un grave daño, imponiéndole una contribución considerable que se ha invertido en gran parte, en cosas de las cuales Puerto Rico no ha tenido la menor participación. Las medidas del Sr. Ministro de Ultramar produjeron honda agitación durante varios meses.

El Sr. Ministro de Ultramar hizo promesas solemnes que luego no ha podido ni puede cumplir; la promesa de dar al peso insular fuerza liberatoria en la Península, la promesa de llevar oro á aquella circulación.

Los cambios suben constantemente; y yo le anuncio desde ahora al Sr. Ministro de Ultramar, con la misma seguridad con que le anuncié en la sesión de 25 de Junio último la permanencia en el alza de los cambios, que si, como todas las señales anuncian, se prepara en Puerto Rico una mala cosecha de café, la situación de aquella isla sería completamente insostenible, y el Gobierno conservador habrá añadido una nueva sombra al triste cuadro de nuestros asuntos antillanos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ciertamente, Sres. Diputados, que yo esperaba con impaciencia la interpelación del Sr. Alvarado, creyendo que daría ocasión á que se pudiera exponer en el Parlamento qué es la compleja, la difícil operación del canje, cuáles han sido las causas que la exigieron, los precedentes de ella, cuáles los medios por los que se ha desenvuelto de la manera tan perfecta como se ha desarrollado, sin que haya habido ninguna de las cosas que S. S. ha anunciado, y cuáles habrán de ser sus consecuencias. Los términos en que plantea el debate el Sr. Alvarado me impiden á mí, en gran parte, entrar en este terreno, porque haría un discurso distinto de aquel que exigen las manifestaciones de S. S.

Su señoría, en lugar de discutir el problema en sí mismo, en lugar de manifestar cuáles eran los principios del partido liberal, que tenía ofrecido el canje, cómo lo hubiera efectuado, de qué manera era conveniente hacerlo, ó bien, separándose de lo que había ofrecido el jefe de su partido, exponer lo que S. S. hubiera hecho; si convenía ó no el canje, si era ó no necesario, y siendo conveniente y necesario cuál era el procedimiento más apropiado para ello, se ha entretenido en rebuscar en el expediente supuestos errores; y claro está que, planteada la cuestión en estos términos, yo tendré también que limitarme, para no hacer tampoco un discurso excesivamente largo sobre este punto, á seguir casi paso á paso á S. S.

Empezaré por los errores que S. S. dice que se han cometido en este expediente. Su señoría, que ha desempeñado dignamente el cargo de subsecretario del Ministerio de Ultramar, y que por lo tanto no puede ser ajeno á la marcha de los asuntos administrativos, muestra unas extrañezas tales respecto de consultas, comunicaciones y dictámenes ó informes y resoluciones de los jefes de los distintos ramos, que no parece sino que estas cuestiones, y aun cuando fueran más sencillas, pero estas cuestiones árduas, pueden resolverse espontáneamente sin antecedentes, sin consultas, sin hechos en que apoyarse y sin ningún género de estudio y meditación. Así es, que le parece un pecado grande, casi mortal, al Sr. Alvarado, que el digno subsecretario actual del Ministerio de Ultramar, competentísimo en materias monetarias, competencia que ha demostrado muy de antemano á esta operación en que ha intervenido de un modo tan directo, pudiera en los comienzos del asunto formular un proyecto, que en principio

fué adoptado por el Ministro, y después, con un detenido estudio de la cuestión, con nuevos datos aportados de hechos desconocidos en el primer informe, propusiera, no un cambio total ni mucho menos, de ese primer proyecto, que subsiste en lo fundamental, sino reformas accidentales en la ejecución definitiva.

Cree S. S. también pecado mortal que el gobernador general de Puerto Rico, el anterior y el actual, hayan dirigido comunicaciones al Ministro tal como su leal entender les sugirió que debían ponerlas, y que el Ministro las haya tenido en consideración ó las haya desestimado, porque á S. S. lo mismo le da. Cuando se han atendido, critica S. S. al Ministro por seguir aquel parecer y porque carece de iniciativa; y cuando se separa, lo critica también, por no seguir el parecer del gobernador general ó de cualquiera de sus subordinados. Y es que como S. S. esta tarde no se ha propuesto discutir el decreto del canje ni plantear el problema en sí, sino buscar motivos de censura y de crítica contra el Ministro de Ultramar, en todo encuentra causa de censura; cuando existe iniciativa, por sobra de iniciativa, y cuando el Ministro se conforma con las indicaciones que le hacen personas que están á su alrededor y que lo informan bien, porque se deja llevar de su parecer.

Uno de los errores en que S. S. se ha apoyado más, y que ha dividido en tres para hacer más efecto, porque de existir el primero los otros dos son consecuencia inmediata, es el de que se acuñó más moneda de á peso que la que necesitaba la circulación de Puerto Rico.

Yo hubiera deseado que S. S. hubiese estudiado con atención las comunicaciones que venían de Puerto Rico y la opinión general allí en este asunto, para que viera si era prudente que el Ministro de Ultramar dispusiera la ejecución del canje moneda por moneda, ó por algún signo que momentáneamente la representara, como el billete, sin estar provisto de las acuñaciones que esos datos y noticias hacían presumir, ó que estuviera aferrado á su primera idea de que el canje podía efectuarse con unos 6 millones en monedas de á peso, y entonces se convencería que este error en el exceso de acuñación fué una verdadera previsión, porque cualquiera que sea el coste que ha producido el acuñar esos dos millones y pico de pesos más que ha habido que volver á fundir, cualquiera que sea el gasto del trasporte de ida y vuelta á Puerto Rico, que fué gratis en la parte marítima, puesto que la Compañía Trasatlántica tiene impuesta esta obligación por contrato, y á mitad de precio en las líneas férreas, por virtud de convenios especiales que se celebraron; cualquiera que sea el gasto que esto haya podido producir por cualquiera otro concepto, no puede compararse con los perjuicios que se hubieran ocasionado si en cualquier pueblo, por insignificante que fuera de Puerto Rico, en los momentos del canje hubiera faltado dinero para hacerlo.

Cuando se va á hacer la trasformación de una moneda no se sabe de antemano las existencias que hay en cada localidad, y hay que proveer prudentemente á cada una de éstas con un sobrante de existencias; así es que, aun cuando hubiera constado al Ministro de Ultramar que existía una cantidad determinada en la circulación total de la Antilla, habría cometido una imprudencia repartiéndola á prorrata entre los pueblos, porque podía suceder que en unos excediera la provisión de fondos que se hizo para este efecto, y en otros faltara para poder verificar la operación del canje.

Imagínense los Sres. Diputados lo que habría sucedido si hubiera ido cada individuo con un peso al canje y se hubiera encontrado con que se había agotado la existencia, y que no podía sustituir su moneda desmonetizada por otra de curso legal. Entonces sí que hubiera habido conflictos, trastornos y hasta alteraciones del orden público.

Vea el Congreso, con sólo estas indicaciones, si era posible medir esto con esa medida tan estrecha con que el Sr. Alvarado ha querido hacerlo, para deducir las censuras que ha dirigido al Ministro. Claro está que si existe el error de cálculo, que soy el primero en reconocer, en lo relativo á la circulación de Puerto Rico, error que aun á sabiendas lo habría cometido con gusto á cambio de la previsión de evitar el mal que dejo expuesto, tenía que haber una mayor acuñación y un mayor gasto en el trasporte.

Vea, pues, S. S. cómo esos tres errores que ha señalado, se reducen á uno exclusivamente. Pero además, aparte de las noticias que todos los días llegaban de Puerto Rico haciendo creer que había una existencia de más de 10 millones de pesos en moneda grande y cerca de 3 millones en moneda chica; aparte de estos cálculos que yo siempre consideré exagerados, y sin que en este momento éntre á examinar cuál sea la circulación que convenga constituir definitivamente en dicha provincia, había motivos para sospechar que estábamos en error en el Ministerio de Ultramar, y que tenían razón los que tanto exageraban, con sólo que comparemos la circulación monetaria de Puerto Rico que ha resultado probada por medio de la recogida, y la circulación monetaria calculada de otros países, incluso la Península.

Hechos los cálculos de modo que se reduzca todo á pesetas para que la comparación sea homogénea, en Puerto Rico ha resultado una existencia de 44 pesetas por habitante; en la Península, contando el billete de Banco como moneda circulante, resulta una proporción de 94 pesetas. Italia, que es la que tiene circulación monetaria más exigua, da 54 pesetas por habitante, todavía más que lo que resulta en Puerto Rico. No digo nada de Francia y de Inglaterra, porque Inglaterra da 103 pesetas por habitante, y Francia la enorme suma de 212. En todos estos ejemplos se computa la circulación fiduciaria.

Ya ve S. S. que *à priori* es difícil aquilatar la cantidad circulante de moneda que puede haber en un país, porque en esto cabe toda clase de hipótesis, hasta la de aquellos que, tratando del canje, han supuesto que se acuñaba poco porque, representando la cosecha anual del café no sé si 10 ó 12 millones de pesos, no se acuñaban más que unos 8, sin duda por creer que el duro que se paga por cualquier mercancía había de permanecer inactivo, sin correr. Según las circunstancias de cada pueblo, según las condiciones de su comercio y la rapidez con que se hacen las operaciones, así necesita una mayor ó una menor cantidad de moneda, en términos que, Inglaterra, á pesar de su inmenso comercio, puede pasar, dados sus usos mercantiles, con menos numerario que Francia; y así es que, si á pesar del cálculo de

probabilidades que se adopte, se incurre en error, jamás, ninguno que discurra sería ó imparcialmente sobre estas cosas y las conozca á fondo, podrá en manera alguna censurar.

Otro de los errores que el Sr. Alvarado me atribuía, era el retraso en el envío de la moneda fraccionaria. No hubo tal retraso. La moneda fraccionaria, si no fué simultáneamente con la moneda grande, pues las primeras remesas de moneda grande llegaron allí mucho antes de que se dictara el decreto del canje, por lo menos fueron con la anticipación necesaria para que al publicar el decreto hubiera suficiente moneda fraccionaria. Ocurrió, no que hubiera dificultades, que esas sólo han existido en la imaginación de S. S., sino que se notó la falta de moneda de media peseta, moneda que no existía en la circulación monetaria de Puerto Rico, y que estaba sustituída por la moneda de cobre, cuyas condiciones, si las conocieran, verdaderamente asombrarían á los Sres. Diputados; porque había allí más de 33 clases de esa moneda; y para que el público pueda conocerlas, pienso llevarlas al Museo de Ultramar, así como las 18 clases de moneda de plata que allí circulaban. Así se verá cuál era la circulación monetaria de Puerto Rico en el momento de proceder al canje.

Pues bien; hubo que acuñar con cierta relativa rapidez moneda de media peseta, y precisamente porque estas cosas no se improvisan, porque la acuñación de moneda exige operaciones muy complejas, que pueden apreciar con mayor exactitud los que hayan visitado la Casa de la Moneda, se mandó esa calderilla, cuya remesa le parecía á S. S. cosa extraña, y se mandó, no porque yo no sospechara que pudiera salir de allí, sino porque había que remediar una necesidad de momento, que la calderilla remedió sustituyendo á la pequeña moneda de plata. En todo caso, aun cuando no hubiera sido taladrada, hubiera tardado bastante en ser exportada de Puerto Rico, por las dificultades materiales de reunirla y de contarla y por el mayor coste de trasporte, debido á las circunstancias propias y características de la misma moneda. Sin embargo de eso, no me asustaba la emigración de la moneda de calderilla, porque era fácilmente reponible, porque se remitía, como he dicho, para remediar una necesidad del momento; y cuando se hubiera satisfecho esa necesidad, ¿qué más daba que disminuyera, si se podía reponer con otra? ¿O es que cree S. S. que habiendo exigido la acuñación de 8 millones de pesos, cerca de tres meses, se había de poder acuñar la moneda de calderilla con una rapidez mayor que esa, ó habíamos de tener pendiente de realización el canje por esa pequeña dificultad?

En todo caso, la alarma que en Puerto Rico cundió cuando se llevó la moneda de calderilla, temiendo su emigración, es la mayor defensa que puede hacerse del decreto del canje, y ha debido servir para desvanecer por completo las ilusiones que abrigaban los que deseaban llevar allí la moneda peninsular; porque si el público se alarmó temiendo la emigración de la moneda de cobre, cuya recogida ofrece tantas dificultades, ¿qué temor no hubiera habido de que se exportase la moneda peninsular, que tiene mejores condiciones para ser recogida y exportada? Precisamente, si yo aguardé á que se tomara la iniciativa en Puerto Rico respecto del taladro de la moneda de cobre, es porque quería que el argumento les entrase por los ojos, y que se persuadieran que de haber llevado la moneda peninsular se hubiera podido realizar la nivelación del cambio en un día; pero hubiera sido á costa de quedarse allí sin ninguna clase de moneda.

Otro error: que el Ministro de Ultramar no previno las reclamaciones que se podían entablar ó las dudas que se podían suscitar entre deudores y acreedores, y que cuando fué consultado sobre este punto delicado por algunos comerciantes, creo que de Mayagüez, contestó que esa era una cuestión que sólo los tribunales podían resolver.

¿Pues qué había de decir el Ministro de Ultramar? ¿Podía acaso definir derechos privados? ¿Podía decretar sobre esta materia? (*El Sr. Alvarado*: Lo hizo el Sr. Figuerola.) El Sr. Figuerola en su época hacía lo que le parecía conveniente; el Ministro de Ultramar ahora, decretó el canje por el valor legal de la moneda circulante en Puerto Rico, y que el comercio diera á esa moneda el valor que quisiera, eso no podía pesar en el ánimo del Ministro, mucho más cuando cabe que el comercio dé un valor superior á la moneda, á cambio de la elevación de precios. Pero, en fin, sea de esto lo que quiera, ello es que allí el Estado recibía el peso en pago de contribuciones y en pago de todos los derechos por el valor de 95 centavos, y que satisfacía todas sus obligaciones y pagos por el mismo tipo. Si el comercio la estimaba en un valor de 100, como podía haberle dado el de 200, eso no debía influir en el tipo que se fijara para el canje, porque vuelva S. S. la oración por pasiva, y dígame: si el comercio hubiera depreciado la moneda, dando al peso un valor de 60 centavos y se hubiera recogido á este tipo, ¿no habría considerado S. S. que era esto un despojo, y que el cambio de la moneda debía hacerse por su valor liberatorio legal?

Pero lo especial del caso es que el Sr. Alvarado dice que esto produjo grandes conflictos en Puerto Rico, y que los agravó la reserva en que se encerró el Ministro de Ultramar. No ha podido S. S. citar ni un solo litigio que se suscitara en la isla entre acreedores y deudores; hubo sí alguna agitación entre ellos, no entre todo el comercio, sino en una pequeña parte de él, y en alguna población, porque desde el principio el comercio de San Juan, y el de casi toda la isla, se conformó con que se pagaran las deudas con la nueva moneda, habida diferencia de su valor legal. Se suscitó asimismo una viva controversia en los periódicos de la isla, y puedo decir á S. S., por haber leído con gran interés los periódicos de la isla que mantuvieron la polémica, que hubo un luminosísimo debate entre los principales letrados de Puerto Rico, y en esa controversia unos y otros sostuvieron los diversos puntos de vista de esta cuestión, con levantado espíritu é inspirándose en el texto de nuestras leyes; y á pesar de que estas discusiones podían influir en la opinión pública, acalorando los ánimos y excitando á los parciales de una ú otra opinión, ni un solo litigio se ha suscitado en Puerto Rico con tal motivo. ¿Dónde está el conflicto? Ni un solo litigio ha habido, ni aun siquiera una demanda de menor cuantía.

Estos son todos los errores que el Ministro de Ultramar ha cometido en la cuestión del canje, y ya ven los Sres. Diputados á lo que quedan reducidos. En cambio, el Sr. Alvarado ha expuesto esta tarde ideas tan peregrinas respecto de la moneda y el cam-

bio, y ha enlazado y revuelto cosas tan contrarias y conceptos tan diversos, que realmente necesitaría meditación todo lo que S. S. ha dicho, para saber qué es lo que quiere decir.

Tan pronto censura al Ministro de Ultramar por la solución que ha dado al canje de la moneda de Puerto Rico, porque lleva una moneda especial, que S. S. cree de peor calidad, más mala que la moneda mejicana, como dice que si hubiera llevado oro el oro hubiera emigrado, y si hubiera llevado la plata peninsular lo mismo; y en medio de estas contradicciones yo no sé cuál es verdaderamente el pensamiento de S. S. ni cómo era posible realizar, según S. S., el canje, y hasta he vislumbrado en todo su discurso, que para S. S. lo que había que hacer era no haberlo realizado. (*El Sr. Alvarado*: En un día ni en una semana, como lo ha hecho S. S., de ninguna manera.) Pues, Sr. Alvarado, precisamente lo que necesitan estos problemas en primer término, es acometerlos rápidamente y con resolución bastante para realizarlos en un día; porque en el momento que se ponga tiempo de por medio, puede venir el agio á enturbiar la operación. (*El Sr. Alvarado*: Ese es un fantasma vano que en todas partes ve S. S.) Será ó no un fantasma; pero no desconocerá S. S. que cuando todo el mundo esté enterado de lo que va á suceder, puede tomar lícitamente, aunque sea con perjuicio de los intereses generales, sus posiciones para lucrar sus intereses, y la isla de Puerto Rico no está tan lejana de países donde abundaba la plata mejicana, por su valor como mercancía, que no pueda presumirse que esos 7 millones de pesos, que entre moneda grande y moneda chica se han recogido, hubieran podido fácilmente convertirse en 20 millones para recuperarlos casi á la par.

El Sr. Alvarado considera la moneda sólo en su valor intrínseco, y porque la moneda mejicana debe tener una ley superior, aunque no tanto como S. S. dice, y algún mayor peso que la moneda peninsular y la fabricada para Puerto Rico, por eso dice S. S. que la moneda mejicana tuvo mayor valor que la nueva moneda insular y que la peninsular. Pues está S. S. en un grandísimo error; la moneda no vale aquello que intrínsecamente representa; la moneda tiene su valor determinado por la eficacia liberatoria que en sí lleva, y esa eficacia liberatoria se determina por la cantidad de mercancías ó de servicios que por una clase de moneda determinada se puede obtener. Así, puede darse el caso de una moneda, como el franco, que tiene una eficacia liberatoria tan grande como el oro, porque circula por todo su valor, y, sin embargo, tiene el mismo peso, la misma ley, el mismo valor intrínseco que nuestra peseta; y nuestra misma peseta, á pesar de las circunstancias que han podido influir en el precio de la plata, tiene un sobreprecio respecto del valor intrínseco de este metal; porque con la peseta, al cambiarla por mercancías, se obtiene una cantidad mayor que la que se obtiene con la misma plata en lingotes sin acuñar.

De modo que el peso mejicano, aunque tenga más ley, más peso, tiene menos eficacia liberatoria, porque libera menos cantidad de mercancías ó de servicios que la nueva moneda insular. (*El Sr. Alvarado*: Todo lo contrario.) Esa es una de las aberraciones en que S. S. incurre y me admiran, y que consiste en creer que la moneda mejicana es una moneda internacional, y que por tener más peso y más ley que la moneda de plata insular y peninsular, vale más que éstas. (*El Sr. Alvarado*: ¿Y los cambios de Filipinas y Puerto Rico?) La moneda mejicana (y S. S. cuando quiera lo puede comprobar, incluso haciendo la operación por sí mismo) la encontrará en Londres siempre que quiera por el precio de la plata, ó á lo más, con un ligero sobreprecio, pero insignificante, por servir el cuño como de contraste de que aquello es plata fina.

Este, como digo, es un error en que incurre S. S., y como es cuestión de hecho, y como los hechos se comprueban principalmente verificándolos, yo invito á S. S. á que escriba ó telegrafíe á Londres á cualquier banquero y le pregunte, por cuánto le darán una partida de moneda mejicana, y verá cómo lo que yo le digo en este instante es la verdad, y cómo no hallará ningún cándido que le pague 5,40 pesetas por un sol de Méjico.

Otra de las ideas extrañas de S. S., es que, cuando existe una costumbre, aunque sea contraria á la ley el Estado debe someterse á la costumbre y eximirse de cumplir la ley. Ese es el respeto que S. S. tiene á las leyes. Yo entiendo lo contrario; yo entiendo que la ley es lo primero; que la costumbre puede completarla ó suplirla, pero no sustituirla. (*El señor Alvarado*: Entonces, ¿por qué ha recogido S. S. en Puerto Rico los pesos mejicanos de fecha posterior al 85?) ?Sabe S. S. cuántos se han recogido? (*El señor Alvarado*: Con uno que haya sido basta.) Era una cantidad tan insignificante que no merecía hacer de esto cuestión, mientras que era importante realizar el canje en la forma en que se ha hecho, cumpliendo la ley y apartándose de la costumbre porque haber recogido el peso mejicano al 100 por 100 cuando circulaba legalmente al 95, habría sido beneficiar á los tenedores de la moneda con despojo del Estado, y tanto despojo existe cuando se trata de un interés particular, como cuando se trata del interés general representado por el Estado.

Siguiendo en este orden de consideraciones respecto de la moneda, S. S. sentaba el principio de que el Estado no debe intervenir jamás en las cuestiones monetarias. En primer lugar, no ha habido hasta ahora ningún Estado que se haya desprendido de la facultad de acuñar moneda y de ser regulador de la circulación monetaria del país. En nuestro territorio, en nuestras antiguas leyes, en nuestro derecho tradicional, se consideraban como atributos inalienables de la Corona, justicia, moneda, fonsadera, é suos yantares; es decir, que la moneda se consideraba como una de las funciones del Estado, y tan se ha considerado así en todas partes, que cuando S. S. quería traer ejemplo de otros países en apoyo de su tesis, y ha hecho la excursión por toda Europa, ha ido mencionando hechos que prueban lo contrario de la afirmación de S. S. Decía S. S. que Austria está hace tiempo trabajando por reconstituir su circulación monetaria. ¿Qué significa eso sino la intervención del Estado en esa cuestión tan importante? ¿Qué demuestra eso sino lo contrario de lo que S. S. decía?

Cuando S. S. estaba sosteniendo la tesis de que en Inglaterra no ha intervenido el Estado en estas cuestiones, S. S. mismo hubo de rectificarse, porque á renglón seguido añadió que Inglaterra acababa de cerrar las casas de moneda en la India, precisamente para evitar los males de la acuñación indefinida; pero

le faltaba al Sr. Alvarado añadir también, que precisamente en estos momentos, simultáneamente con el decreto del canje, Inglaterra creaba una moneda especial para Hong-Kong, con circulación exclusiva en Asia, lo cual viene á contradecir la afirmación del Sr. Alvarado de que Inglaterra no se mezclaba poco ni mucho en la cuestión monetaria, y que en ninguna parte se ha hecho nada semejante á lo que se ha hecho en España.

Que no es original la idea de la moneda insular: ¿acaso he pretendido yo título de originalidad? ¿He pensado que con eso descubría nada nuevo? No, señor Alvarado; el pensamiento del Ministro de Ultramar en la cuestión del canje de moneda, está perfectamente definido y patentizado en el preámbulo del decreto, y allí no hay nada que indique la presunción de originalidad en la solución que se propone, como tampoco es exacto que yo prometiera en él nivelar los cambios con el canje. Yo no he dicho nada de eso, ni he prometido nunca lo que S. S. me atribuye.

Y en cuanto á la originalidad de la solución, ya que de esto tratamos, tengo que decir al Sr. Alvarado que, además de ese folleto sobre Filipinas que S. S. ha indicado, había otro notable folleto, en forma de carta, publicado por uno de mis colaboradores en este asunto, el Sr. Osma, folleto que sin duda conocerá el Sr. Alvarado, y que más que S. S., conocía el que entonces era su digno jefe. Antes de eso estaban, además, las indicaciones de la Junta de la moneda. De suerte, Sres. Diputados, que yo al proponer esta solución, no lo hacía por considerarla original, sino por creer que era la más conveniente, la única posible en Puerto Rico.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Ministro de Ultramar, parece que á S. S. le falta bastante que decir sobre la materia, y como el Congreso tiene que reunirse en Secciones, si á S. S. le parece puede quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **MINISTRO DE ULTRAMAR** (Castellano): En efecto, Sr. Presidente, ahora empezaba á sentar la afirmación de que la solución por mí propuesta era la única posible, y claro es que para demostrarlo habría de examinar las otras soluciones que se habían indicado. De modo que no tengo ningún inconveniente en suspender aquí mis observaciones, quedando en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión, y en cumplimiento de lo acordado el Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro y cuarenta minutos.

Se reanudó la sesión á las cinco y veinte.

ORDEN DEL DIA

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito correspondiente al presupuesto de gastos para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Sobre aplicación de los sobrantes de los ejercicios de 1893-94, 94-95 y 95-96 de los presupuestos de la isla de Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras en la provincia de Huesca las siguientes:

Del kilómetro 2.° de la de Fraga á Alcolea de Cinca á enlazar en el término de Almacellas con la de Lérida á Huesca.

De la estación de El Tomillo á enlazar en Pertusa con la de la estación de Selgua á Angüés.

De la villa de Ayerbe, á empalmar en el término municipal de Viel, con la de Uncastillo al Murillo de Gállego (Zaragoza).

Y refundiendo en una, que se denominará de Barbastro á la estación de Poleñino, las denominadas de Sariñena á Barbastro y de la carretera de Selgua á Angüés. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Presupuesto de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **CANALEJAS** (D. José): Recordaba ayer tarde, Sres. Diputados, que no con el ingenio del artista, sino con la modesta perseverancia del artífice, cooperé, en fecha no remota, á la construcción de un edificio, que se cimentaba sobre convicciones y compromisos comunes á los partidos. Doliéndome de verle sustituído por ese monumento aparatoso, que ha exhibido á la admiración de propios y extraños el señor Ministro de Hacienda, reemplazada nuestra fábrica sólida é inconmovible, aunque modesta, con ese engendro de la fantasía, imponente y aparatoso, creía yo deber mío acercarme á la construcción monumental para irla estudiando; y me salió al camino, como siempre que se trata de investigar sobre el acierto de una construcción, el artista, á quien yo procuré estudiar, proyectando su figura política y financiera ante vosotros sin atavíos inútiles, sin ropajes que desfiguran el contorno de su persona; con sólo aquella túnica, que el respeto exige, para que no apareciese desnuda á nuestra contemplación.

Habiendo examinado al artista, añadiendo algo á lo mucho y bueno que dijo mi respetable é ilustre amigo Sr. Gamazo, me aproximé al monumento mismo, hallando que son de cartón-piedra los fingidos sillares, con que se sienta, y de madera embadurnada aquellos jaspes, con que se pretende seducir la fantasía de los espectadores.

Sigamos el análisis. Ya ayer algo procuré socavar en los cimientos frágiles é inconsistentes, que constituyen el presupuesto de gastos sometido á la consideración de la Cámara por el Sr. Ministro de Hacienda, y pudísteis escuchar, siempre fué tan grande mi desacierto como vuestra benevolencia, algunas cifras, que lleva en sí la elocuencia de que yo me siento desposeído; aquellas observaciones referentes á los 5 millones, que, por arriendo de la

deuda flotante, sustrae del presupuesto caprichosamente el Sr. Ministro; aquellos 2 ó 3 millones, en que se equivoca calculando las cantidades necesarias para hacer frente al perjuicio de los giros sobre el extranjero; aquellos 11.600.000 del antiguo presupuesto, 16.800.000 de otro lugar de la Memoria, ó 28 millones del preámbulo del presupuesto extraordinario, que han de consagrarse á subvenciones de ferrocarriles; y á este tenor, tantas y tantas otras partidas como pudiera exponer á vuestra consideración, y entre las cuales (no os cansaré citando cifras, que siempre resultan enojosas para quien las oye), ha de señalarse como muy principal la de 8.600.000 pesetas, que se han desgajado de la anualidad para intereses y amortización del préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, trasformándose en 3 por virtud de un artificio, que analizaré, cuando estudie las piezas más artificiosas de este monumento, aquellas de los famosos proyectos accesorios de los contratos, que tendrán que ser objeto de un estudio minucioso y prolijo en su día, porque hay que someterlos á todos los contrastes de la geometría en su contorno, de la mecánica, en su resistencia, y de la química, en su análisis; y aun así, será difícil que nadie perciba el menor átomo de acierto financiero ni de simetría en el plan que se presenta.

Siendo tal el presupuesto de gastos, se ofrece al país con la rebaja de más de 9 millones, pero que para atender á los mismos servicios, que se reconocieron en el presupuesto anterior, há menester, sin embargo, muchos millones; siendo así el presupuesto de gastos, no pudiéndose ocultar á los hábiles confeccionadores de esa obra, que patrocina y defiende con un rasgo de insólita generosidad el Sr. Ministro, que él mismo, que estaba denunciando ya sus vicios y sus achaques, procura descargar el presupuesto de gastos de aquellas responsabilidades, que piadosamente declina en el presupuesto anterior, con algunos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que, autorizados ilegalmente por el Gobierno en el interregno último, y sometidos á la aprobación de la Cámara con una valentía, que supera á todos los heroismos, vienen á cooperar á esta obra que tengo el sentimiento, pero el deber, de evidenciar ante la consideración de la Cámara. Y vamos, señores, con el presupuesto de ingresos.

Reconozco que las comparaciones y los cotejos de guarismos suelen ser fatigosos para los oyentes; pero para aquellos oyentes que demandan, de quien la tenga, habilidad oratoria para entusiasmar, no á estos oyentes que vienen atraídos, ciertamente que no por el prestigio mío, sino por el cumplimiento imperioso del deber de enterarse de lo que votan, y de no cooperar á una obra tan perjudicial, como es esa, al interés público por disciplina de partido; cuando serenamente compulsando los datos, oyendo los argumentos, depurándolo todo con una crítica imparcial, resulta ante su conciencia un conflicto entre la disciplina ministerial, no muy severa, no muy rígida, que les liga con el Sr. Ministro de Hacienda, y esa suprema obligación que contrajísteis con el país al pedirle sus votos, al aceptar su representación, y al pie de ese Crucifijo cuando jurásteis desempeñar, como estáis desempeñando ahora, y como los desempeñaréis después con toda severidad, los deberes que os impone vuestra alta representación. Claro está que me limitaré á dar las cifras capitales que traen aparejado un concepto y despiertan en el pensamiento alguna idea, algo que pueda, si no subyugarle, cuando menos atraerle y por algún tiempo retenerle.

El Sr. Ministro de Hacienda dice en su Memoria, que el partido liberal por responsabilidad mía, puesto que yo presenté aquel presupuesto, bien pudiera añadirse que por responsabilidad de quien fuera, que yo no lo investigo ahora, el causante de aquella crisis insólita, bien pudiera añadirse que por otro linaje de responsabilidades en el acierto para los elementos, que constituían aquel Gabinete conservador, pero, en fin, sólo por la responsabilidad mía, según el Sr. Ministro de Hacienda, el partido liberal trajo un presupuesto, con el que no se puede hacer frente á las necesidades públicas, que quedan indotadas, sin el vigor indispensable para las grandes crisis, creo que estaba S. S. harto galante, y se lo agradezco, al no decir que ni siquiera para atender á las necesidades más perentorias. Pues ese presupuesto de ingresos, no diré calumniado, porque en S. S. no admito yo la posibilidad de semejante yerro, pero sí desconocido en distintos parajes de su Memoria, está basado en la experimentación, que S. S. nos recomendaba; ese presupuesto no se calculó *ad-libitum* de una manera caprichosa, por arte imaginativa, cual S. S. hace, ó quien haya formulado el presupuesto; pero, en fin, yo debo dirigirme á la Cámara cuando hablo, y al Sr. Ministro de Hacienda cuando discuto el presupuesto.

Ese presupuesto se basaba en los datos de la recaudación de los doce meses anteriores á aquel en que se redactó, procedimiento censurado entonces por algunos Diputados de la minoría conservadora, y entre ellos por el Sr. Ministro; procedimiento que ahora S. S. sigue, cuando aduce, como punto de partida para sus cálculos, la recaudación de los diez meses anteriores á aquel en que redactó el presupuesto; bien que S. S. luego se desentiende de tal enseñanza, y allí se desborda su fantasía entregándose á toda suerte de caprichosas inducciones.

Habíamos obtenido en el año natural de 1894, y es obra que honra, no á mí, que tan poco tiempo intervine en ella, sino á mis dignos antecesores, alguno ausente por razones respetables, cuya representación y cuya defensa me compete en su ausencia, una recaudación de 774 millones, comprendiendo las resultas de ejercicios anteriores, y yo presupuesté $758^1/_2$.

Es decir, señores, que rebajé de un modo considerable la cifra que se había obtenido por virtud de los actos realizados por la Administración liberal. Ha de serme lícito imputar cualquier deficiencia del ejercicio último en los ingresos á aquellas atenuaciones, cuando menos, que derivan de las grandes dificultades parlamentarias que me suscitásteis durante mi gestión, de las extremas expansiones ministeriales, á que se entregó luego el Sr. Ministro de Hacienda en aquellos primeros amores con la cartera, de que hablé en la tarde anterior, y luego á la natural perturbación que produjo en el país la índole especialísima de una crisis por todo el mundo apreciada y que se descontó en el presupuesto; pues ciertas crisis y ciertos hechos imponen sus consecuencias, no sólo en el orden político, sino muy singularmente en el financiero y económico. De todas suertes, no hay sino examinar los estados de recau-

dación del mes de Febrero de 1895 para advertir que aquella baja extraordinaria, que produce el déficit, y que el Sr. Ministro de Hacienda liquida en la *Gaceta*, aquella baja es imputable en una proporción considerable á la gestión del Sr. Ministro de Hacienda actual. Es que los resortes de la recaudación se quebrantaron por aquellas causas que indicaba y que analicé, creo que profusamente, ó al menos con la amplitud necesaria, en la tarde anterior; y esa relajación de los medios administrativos, de que dispuso el Ministerio de Hacienda, ausente de aquella obra de actividad incansable el Sr. Ministro, su jefe, ha producido un gran quebranto en la recaudación.

El Sr. Ministro, entre otras cosas, no se enteró, cosa rara, ni mi querido amigo, el señor presidente de la Comisión de presupuestos, no se enteró tampoco de que había conjuntamente con aquel presupuesto una ley, la ley de moratorias, que constituía un elemento poderoso y enérgico para la recaudación.

La ley de moratorias, como toda ley análoga, necesitaba el desarrollo del sistema en que se integraba. La ley de moratorias, como toda obra que el Poder legislativo encomienda á la diligencia de la Administración, necesitaba el agente activo, el agente incansable, el Ministro de Hacienda, en suma, con amor á aquella obra, dispuesto á resistir toda contrariedad en el camino de esa obligación y de ese deber. La ley de moratorias era, además, poco conocida, y, sin embargo, se necesitaba que sus declara ciones fuesen divulgadas hasta que todo el mundo las supiese de memoria.

Ya, el Sr. Ministro de Hacienda, pudo hallar preparada la labor de ejecución, que con la más mediana diligencia se encomendaba como deber imperioso á su antecesor, y fué desenvolviéndose á medida que se cumplían los trámites parlamentarios indispensables para que se elevase á la categoría de precepto legislativo la propuesta del Gobierno. Su señoría es una solución de continuidad en el régimen de la Hacienda española, y se desentendió, por lo tanto, de todo lo tradicional, liberal ó conservador; S. S. sustituyó también con la administración *reverteriana* la administración tradicional española; con aquella otra contabilidad subjetiva de que hablaba ayer, sustituyó la contabilidad que conoce y practica el común de las gentes.

Habíase iniciado una labor, que yo estimaba de la mayor importancia, y á la que consagré sin descanso alguno todos mis esfuerzos y todo mi tiempo, la labor de liquidar con los Ayuntamientos, con los deudores á la Hacienda, traducir al fin en un saldo la famosa data interina del Banco y de los recaudadores de contribuciones; eso era una obra total, un conjunto, un sistema, y de allí hubiera derivado recursos y medios suficientes para que el déficit se convirtiese en superávit; pero aquellos Ministros de entonces preferían confesar un déficit y traducir por su acción administrativa en superávit, á ostentar grandezas y traducirlas por su indolencia administrativa en un sensible déficit.

Parecíame, señores, además, haber entregado al Sr. Ministro de Hacienda un poderoso elemento para la recaudación en el estado, en que él recibió el crédito público, en el estado de regularidad, en que encontró los pagos y los ingresos y el servicio de Tesorería. El Sr. Ministro de Hacienda, por las grandes concepciones, por el aparatoso monumento de cartón-piedra y de madera pintada, se dejó deslumbrar, y abandona aquella obra del refuerzo de los ingresos, refuerzo que voy á analizar, para demostraros, señores, que no es sino una nueva ficción de la fantasía exaltada del Sr. Ministro, que ese presupuesto no contiene elemento ninguno de verdadera, ni de mediana importancia siquiera, para influir en la extinción del déficit. El Sr. Ministro de Hacienda ha olvidado aquel compromiso contraído para la reducción de los gastos, y ha desconocido aquella obligación imperiosa del refuerzo prudente, pero perseverante, de los ingresos.

Yo tengo mucha más fe, aún que en las reformas tributarias, que á veces no se meditan y difícilmente se aclimatan, en la lenta y perseverante labor administrativa, y me afianza en ese convencimiento el examinar la gran distancia en que, por desgracia nuestra, á pesar de los esfuerzos de todos, se hallan las cifras de las cantidades liquidadas, que deben ser base para la creación de los impuestos, de aquellas otras que se ingresan en las arcas del Tesoro.

Y si hay un déficit tan considerable en la recaudación de los impuestos, no obstante la labor incesante de todos los partidos, ¿no es verdad, Sres. Diputados, que el ir reduciendo ese déficit con reformas modestas de orden administrativo, con una gran actividad y una constante energía, sin rendirse al yugo de ningún interés político, teniendo siempre el freno del interés nacional, hay todo un problema práctico y positivo de administración, que marcha camino del déficit para contenerle y disminuirlo, ya que de momento no se pueda suprimir?

El Sr. Ministro ha considerado que esa era una labor liviana para sus grandes talentos; que esa era una empresa modestísima para sus soberanas concepciones; que eso no podía traducirse en frases más ó menos ampulosas, ni ostentarse como título más ó menos literario á la consideración de sus lectores; que eso quedaba allá conocido, quizá por los que cooperaban á la labor del Ministerio; pero no se difundía por las prensas y no era susceptible de alabanzas y encomios, con que S. S. ha visto acompañados los actos de su gestión, sin duda recelando él, que, cuando no se enteraba con los aplausos ajenos de las flaquezas propias, no se enteraban tampoco los demás de sus errores.

Vamos á leer el presupuesto de ingresos. Este presupuesto tiene algún correctivo, no más que alguno, señor presidente de la Comisión, que los dignos representantes de la Cámara electos en las secciones, y que constituyen esa respetable Comisión, introdujeron en la obra del Sr. Ministro. ¡Lástima que SS. SS., que han evitado grandes conflictos al partido conservador, que es lo que menos importa á la Patria, que importa más, suprimiendo alguna innovación audaz é injustificada de impuestos, que en definiva no se hubieran traducido en resultados prácticos, no hayan también utilizado sus largas sesiones en que debatían entre sí, por no estar ni entre sí de acuerdo, y mucho menos de acuerdo todos con el señor Ministro, en rectificar estas cifras, que no se acomodan, como se acomodaron las mías, al resultado de la recaudación de los meses anteriores, sino que son antojadizas, arbitrarias; que no hubiesen meditado sobre los artículos que el Sr. Ministro les propuso en el proyecto de ley, absteniéndose de algunos adita-

mentos, de algunas innovaciones poco felices, perdónenme mis dignos amigos de la Comisión que se lo diga, con que no parece sino que se han desposeído de su propia naturaleza para acomodarse á la del Ministro, fantaseando también y subvirtiendo los impuestos sin necesidad.

Esta materia de impuestos há menester de una gran perseverancia, y no consiente anuales retoques sin que se perturbe. No hay manera de desenvolver la actividad industrial; no hay modo de que se espacien los grandes agentes productores de la acción económica, si á cada día se les abren nuevos cauces y se les ciegan los antiguos. En el régimen de la inestabilidad se engendra la desconfianza, y la desconfianza en la vida económica es obstáculo para todo desarrollo y todo progreso y un muro de contención para toda riqueza.

El Sr. Ministro de Hacienda estudia un aumento de 2 millones en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y funda este aumento ilusorio en en el art. 1.° del proyecto de ley, que, como ya se ha dicho, no justifica la posibilidad de ninguna elevación sensible en la cifra, y está redactado de tal suerte que abandona al arbitrio y al capricho ministerial algo tan trascendental y tan grave, como la equidad en la distribución de las cargas públicas; que no he averiguado por qué método va á incorporarse á la riqueza más agobiada aquella desmembración que se obtiene por medio de las rectificaciones, que el Sr. Ministro prepara. Se procederá, compensando, dentro del pueblo ó de la provincia, ó en la totalidad de la Nación española, los distintos grupos de contribuyentes que censuro, pues reconozco que la idea de igualar y de nivelar, aun olvidando los antecedentes de ese desnivel, es bien justificada y plausible. Sobre esto, el art. 1.° de la ley no dice nada.

No hay, pues, sino un acto infaciente del Sr. Ministro, que quiere traducir en consecuencias prácticas, mediante una labor que, según otro proyecto de ley, de esos que desfilan por ahí rápidamente y que nuestro obstruccionismo deja que prosperen y salgan de la Cámara sin discutirlos siquiera; mediante una labor, repito, que, según uno de esos proyectos, se ha de realizar en tres años, que empezarán Dios sabe cuándo, y que no ha de cumplirse ciertamente con exactitud, que no acredita la falta de previsión del Sr. Ministro. De suerte, que lo que se pudiera obtener de la labor realizada en tres ó cuatro años se está ya descontando en el presente ejercicio, no obstante que el presente ejercicio se rige aún por una ampliación, en virtud de Real decreto del presupuesto aplicado á la anualidad económica anterior.

En la contribución industrial y de comercio, el Sr. Ministro de Hacienda mantiene la propia cifra del presupuesto anterior; no obstante que las cantidades devengadas por los préstamos pasan á derechos Reales, no ha tenido en cuenta esa desmembración de los ingresos cuando se calculó la cifra; pero al fin no establece sino esa modificación en la forma de exigir el tributo, que analizaré cuando hable de los derechos Reales. Como quiero referirme á las cosas de más importancia, entre las muchas de importancia harto secundaria que ofrece el proyecto, paso sobre este asunto, limitándome á dejar apuntada la anterior observación.

Creo que en minas viene un aumento exagerado; en grandezas y títulos de Castilla, el impuesto está calculado con holgura, que no consienten los estados de recaudación, y me encuentro en mi examen la cantidad presupuesta por el impuesto de cédulas personales.

Veo, con dolor, como todos, en qué términos va decayendo la eficacia contributiva de este impuesto. Creo que en él pueden recogerse impresiones totales de la capacidad contributiva, y que en ese impuesto podría haber puesto mano, con provecho para el interés público y gloria para sí mismo, el Sr. Ministro de Hacienda. La reforma de ese impuesto anduvo en mi pensamiento; pero esa reforma, requerida por dolorosa experiencia, no ha sugerido al Sr. Ministro innovaciones provechosas.

El Sr. Ministro de Hacienda entiende que las cédulas personales van á producir una cantidad relacionada con la suma que obtuvo la recaudación del año anterior, sin tener en cuenta la importancia de lo que se ingresó por ejercicios cerrados.

Paso en silencio otros impuestos sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, pagos del Estado, arbitrio de puertos francos de Canarias, acerca del cual hay un expediente sin resolver y una Junta sin convocar en Hacienda, y diré algunas palabras sobre el impuesto de carruajes de lujo, que, por las clases sociales á que afecta y la índole de las personas que me escuchan, puede despertar curiosidad é interés.

Yo pude imaginarlo todo en orden á la facilidad con que se arriendan los impuestos, consentir en los mayores extremos; pero este impuesto, extendido por la reforma de la última ley de presupuestos á todos los carruajes en Madrid, en provincias y en todas las localidades, sin exenciones, sin privilegios, sin pretextos para el abuso, tal como allí estaba consignado, hubiera sido productivo; ese impuesto se ha desnaturalizado, y cuando se puso el correctivo de la ley, desentendiéndose del precepto legal en el Reglamento, se dieron facilidades, y ya se trató también del ganado de silla y de tiro que no se encontraba amillarado, constituyendo la única excepción de la regla.

Ahora se aborda el arriendo del impuesto, y la primera pregunta que dirijo al Sr. Ministro de Hacienda ó al señor presidente de la Comisión, porque cualquiera de ellos tiene autoridad y conocimiento de la materia para contestarme, es si el arrendamiento se basará en la ley ó en las prescripciones reglamentarias. Porque, según se base en aquélla ó en éstas, el resultado será muy diverso, y en algún caso puede resultar hasta exagerado el cálculo de S. S., y en otro puede constituir una materia excesiva de lucro para el contratista. No es posible que el arrendamiento de un impuesto se someta á la consideración de la Cámara sin definir su alcance, sin optar entre uno ú otro criterio de que pueden derivarse pérdidas ó beneficios para el Tesoro.

Hay algo más que observar sobre este impuesto. El promedio que, según el art. 10 de la Comisión de presupuestos, ha de servir de base á la licitación, es el del último quinquenio, y ese promedio acusa la cifra de 532.851 pesetas, y añadiendo el 10 por 100 que sirve de base necesaria á la proporción máxima de los concurrentes, se obtiene la de 586.136; y me encuentro con que algún año, como el 94, produjo ese impuesto 608.000 pesetas; de suerte que váis á arrendar un impuesto con la eventualidad de que

represente menos la base mínima de la licitación que lo que ha producido con el esfuerzo administrativo sin necesidad del arriendo.

Aparte esto, pensad, señores, qué contratista de garantía ha de ofrecerse á recaudar ese impuesto en Madrid, en las capitales de provincia y en todos los pueblos de España. Este impuesto es un detalle, un accidente para los organismos administrativos del Estado. Esto no puede ser, si no se permiten grandes vejámenes y violencias, materia propia para el lucro de un contratista, por el numeroso y diseminado personal que exige.

Siguiendo en esta enumeración, abordaré dos cuestiones de importancia en la primera sección de contribuciones directas: una sobre el impuesto de derechos Reales y trasmisión de bienes; otra sobre el impuesto de 1,25 por 100 que grava los intereses de la deuda y á los valores mercantiles.

No es indiferente la colocación de una partida en diverso lugar del presupuesto, ni la calificación que se aplica á los tributos puede evitar las consecuencias de los comentarios y de las sospechas. Sustituído por una suma, para mayor facilidad de la recaudación, mi timbre, no se comprometía la Comisión de presupuestos ni el Gobierno en el camino de gravar directamente el cupón de los títulos de la deuda nacional. Este es asunto tratado aquí por los más insignes oradores de la Cámara; tema de debates parlamentarios inolvidables; aspiración de todos, ó de casi todos nosotros; mas resulta poco práctico, no quiero decir imprudente, suscitar, mediante esta mañosa colocación del impuesto entre las contribuciones directas tal problema, el día en que parece necesario hacer una apelación al capital nacional ó al extranjero.

La oportunidad en los impuestos, es ciertamente una obra de prudencia y de buen consejo de los gobernantes.

La otra tarde un digno y elocuente individuo de esa Comisión, preguntaba al Sr. Puigcerver por el impuesto de alcoholes, y el Sr. Puigcerver pudo contestarle en una rápida interrupción, que aquel impuesto, ha tenido su oportunidad; que aquel impuesto pudo ser entonces eficaz, y que no desnaturalido hubiera cubierto las deficiencias del presupuesto, pero ahora, este impuesto ¿á quién se le ocurre? Cuando están descepándose muchas viñas; cuando la exportación se halla abatida por la grave crisis que sufre la riqueza vinícola, de que dan testimonio las últimas sesiones de las Cámaras, ¿quién acometería la reforma del impuesto de alcoholes, gravando el alcohol vínico?

¿Qué otra significación puede tener esa disposición relativa al alcohol no vínico, sino de constituir una traba que, matando á ciertos elementos de la industria, puede proteger á otros?

Pues esa propia razón de la inoportunidad del impuesto, que aconsejaba al Sr. Ministro de Hacienda no aventurarse ahora en la reforma de esa rama de la tributación, hubiera aconsejado también no incluir el impuesto de 1,25 por 100 entre las contribuciones directas, cuando en su día el Sr. Ministro de Hacienda podría haber ensayado la reforma del impuesto en grande, en vez de hacer lo poco que ha hecho, que tiene mayor significación que traspasar una partida, porque incorpora á un concepto tributario que alarma lo que estaba consignado, quizá como iniciación ó reconocimiento de un principio, en otro lugar del presupuesto de ingresos.

Por lo que concierne al impuesto de derechos Reales yo, en otras condiciones, me holgara discurrir acerca de la importante cuestión social que entraña, acerca de las grandes reformas, que en un porvenir más ó menos remoto pueden producir, por medio de una obra legislativa bien meditada, un provecho para la Hacienda; hoy no he de recoger siquiera las consecuencias que para la crisis agrícola se derivan de las condiciones, en que se halla establecida la legislación del impuesto; hoy me he de limitar á una observación acerca de la reforma que en él se introduce.

Me abrevia el camino y facilita mi tarea, el que la crítica sintética está trazada por mi amigo el señor Gamazo en uno de sus inolvidables discursos.

Parece que ha habido interés en acumular en este presupuesto las más serias dificultades; en efecto, aquí hay alguien que trabaja para hacer la obstrucción á sí propio. El *autontimorumenos* de la Hacienda es el Ministro del ramo, que nos presenta este presupuesto al parecer deseoso de que se le faciliten los recursos de que carece, y que al mismo tiempo acumula sobre él obstáculos de una pesadumbre abrumadora. ¿Creéis que á estas alturas, con un presupuesto de ingresos sobre el cual se emite dictamen el 1.° de Agosto, es oportuno abordar problemas al mismo tiempo jurídicos y religiosos, que afectan á la conciencia moral y á las convicciones más íntimas del espíritu, modificando el tributo del legado y de la herencia á favor del alma? Eso estaba ya, afortunadamente, resuelto; eso había sido materia de controversias suscitadas aquí por un Ministro liberal y por un Ministro conservador; sobre ese asunto era totalmente innecesario, de todo punto inoportuno, discurrir ahora; pero el Sr. Ministro de Hacienda, con aquella debilidad de que hablaba yo la otra tarde, y la Comisión con ese deseo de innovar que le ha acometido á última hora, traen al Congreso problemas que tienen múltiples aspectos que solicitarían mi examen.

No hay que olvidar que se va sustituyendo á la antigua mano muerta, que retenía ó conservaba infecunda ó con escasa fecundidad la propiedad territorial, otra mano muerta que atrae, reconcentra la riqueza mobiliaria y no la acomoda á los fines totales de la vida nacional. Ahora, cuando se nos dice que estamos requeridos por grandes y patrióticas exigencias á votar un presupuesto, se nos pide que nos desentendamos de la tradición tributaria, se nos pide que abordemos el examen y aprobación de esto, que una minoría, creo que la tradicionalista, va á discutir.

Al mismo tiempo que va penetrando en la vida de Castilla, derivando de una legislación regional, el usufructo del viudo, viene á alterarse la proporción en que tributan la nuda propiedad y el usufructo. Y así se van, Sres. Diputados, amontonando dificultades serias, que no exigirán, como decía el Sr. Marqués de Figueroa cuando discutía con el Sr. Mellado, un Congreso de jurisconsultos; ya lo creo, como que exige un Congreso total, como que con esta cuestión se relacionan múltiples aspectos de la vida social, desde el más íntimo de la conciencia religiosa hasta el que parece más externo de la vida económica.

Todo esto se complica en esta innecesaria reforma de la tributación de derechos Reales. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Si los trajeron Ministros amigos de S. S.) ¿Pero no he dicho antes, cuando el Sr. Marqués de Figueroa no me dispensaba por lo visto el honor de oirme, que esa era una cuestión ya resuelta, y que además aquellos Ministros no la habían traído para hacerse obstrucción á sí propios, combinada con medidas urgentes y planes financieros, que se nos pide que con apremio discutamos y votemos?

Voy á abreviar, porque la posible fatiga de vuestra atención es acicate de mi pensamiento y estímulo de mi palabra, que esos respetos os debo, señores, en gracia á la bondad con que os dignáis escucharme.

Digamos algo sobre la sección 2.ª La renta de Aduanas, Sres. Diputados, preocupa á todo Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro ha encontrado una solución eficacísima para poner remedio al quebranto de este ramo de ingresos, ha trasformado la antigua Junta de aranceles y valoraciones en algo más solemne, en un Consejo, le ha preparado y decorado habitaciones espléndidas, en que el pensamiento se espacíe y los grandes planes rentísticos adquieran el lustre y esplendor que sugiere la contemplación de aquellas figuras, un tanto desnudas, pero no impúdicas, al fin y al cabo, artísticas y bellas. El Sr. Ministro de Hacienda se ha olvidado después del Consejo de aranceles y valoraciones y no le consulta casi nada, y cuando le consulta algo no le atiende demasiado.

Por este camino, no lo dudéis, se acrecerá la renta de Aduanas, como que ya la prolongación natural en aquella actividad absorbente, cerró, con los antiguos restos de las más viejas generaciones, animales, que yacían en el fondo de la tierra desde los siglos de la prehistoria, y los ha desalojado para que se entretengan concretamente con sus planes y con esas grandes concepciones rentísticas. Difundiéndose así, es evidente que la renta de Aduanas ha de conseguir un gran progreso; pero, por desgracia, no lo obtuvo todavía. Es de esperar que, cuando se desalojen también los cuadros de la Academia, y la Historia y otras creaciones de las bellas artes hayan rendido un tributo á estas grandes reformas, y, sobre todo, cuando la Comisión codificadora de Hacienda, que ha de regenerar este país, termine sus monumentales trabajos, aunque hace mucho tiempo que tampoco la escuchó el Sr. Ministro de Hacienda, ¡ah! entonces la renta de Aduanas y todas las rentas públicas adquirirán crecimiento extraordinario; entonces va á ser necesario pensar en que se dilate también por el lado de la izquierda el Ministerio de Hacienda, porque entonces, no sólo habremos conseguido extinguir el déficit, sino que amortizaremos la deuda.

Yo no sé, Sres. Diputados, de otras reformas, ni de otros actos administrativos del actual Sr. Ministro para que se acreciente la recaudación de las Aduanas; y, sin embargo, ahí sí que puede ser eficaz la labor de un Ministro. ¿Por qué ha de serme á mí lícito censurar ciertos vicios administrativos y ciertas deficiencias en el servicio de Aduanas en el banco azul, y no me ha de ser lícito repetir ahora lo que entonces dije, faltando á aquellos tradicionales miramientos, á aquellas rancias preocupaciones, á aquellas anticuadas devociones, que perturban tanto los debates parlamentarios, cuando se consideran los Ministros representantes y apoderados de todos y cada uno de sus subalternos, obligados á justificar sus posibles errores, y aun quizás sus flaquezas? Lo que yo dije desde allí, tengo indiscutible derecho á repetirlo desde aquí: un Ministro de las condiciones de actividad que tiene el actual, un Ministro de Hacienda que ha desempeñado el cargo de director de Aduanas y que conoce tanto el enlace de todas estas materias, podría haber realizado trascendentales reformas prácticas, de esas que se traducen en crecimiento de los ingresos, de esas que no han menester de la exornación artística, porque el país agradece más cada millón de pesetas que se recauda que cada millar de frases que se prodiga; y S. S. no ha hecho más que reformar la indumentaria, ensanchar los locales y constituir una nueva Junta; es decir, aumentar esa calamidad de las Juntas y juntitas que hacen lenta la Administración española, cuya base estriba en ir declinando en agentes colectivos las responsabilidades individuales, para que un día el Sr. Ministro de Hacienda nos diga: yo, después de todo (y algo que revela intención muy aguda expresaba S. S. con estas palabras); yo, después de todo, someto mis actos al Consejo de Ministros, y suya es la responsabilidad de mis actos; y luego nos hablaba del Consejo de Estado, y ahora con el Consejo de Aranceles y valoraciones y con la Junta codificadora de Hacienda, ya tiene S. S. medios de ir declinando la pesadumbre de las personales responsabilidades para que las compartan muchos.

Precisamente este régimen parlamentario, en el cual se vive de la opinión y se está en lucha constante para que las ideas se contradigan y los pensamientos en el contacto de opiniones se depuren, *este régimen* pide mucha energía para exigir las responsabilidades personales, mucha preocupación para sentirlas y determinarlas y mucho respeto á la sanción pública, en vez de intermediarios más ó menos independientes que recojan y asuman las responsabilidades individuales. Compartiéndolas con los demás, nunca se desentiende la voluntad de los hombres de sus propios errores y de sus propias faltas.

Y nada más de Aduanas; pero esto sí necesitaba decíroslo, esto sí debía exponéroslo, porque es ocasión la presente muy adecuada para que sea juzgada la gestión ministerial de estos últimos meses; que ella se refleja en la recaudación de hoy y se reflejará en la recaudación de mañana, y la renta de Aduanas seguirá decreciendo y producirá menos por la baja en la introducción de los cereales, y además por descuido de intervenciones y fiscalizaciones administrativas que no se pueden olvidar. En los días, en que ha de pedirse al país mayores sacrificios, hay que pedir al Gobierno mayores esfuerzos de investigación, mayor eficacia en la vigilancia y en el acrecimiento de los resortes de la Administración pública.

Los derechos obvencionales de los Consulados se calculan caprichosamente.

Sobre el impuesto de consumos ¡habría tanto que decir! El Sr. Ministro de Hacienda nos trae aquí problemas religiosos, problemas jurídicos, problemas económicos y financieros, problemas de crédito público; y además el Sr. Ministro de la Gobernación, que tiene la bondad de escucharme, lo sabe, vienen en el proyecto problemas de orden público, en los consumos y en la sal. La Comisión ha prestado uno de los más grandes servicios, que Comisión al-

guna puede prestar á este Gobierno, y con ello se los ha prestado conjuntamente al país. Es deber nuestro, no ya de gratitud, sino de justicia, declarar que la Comisión ha correspondido á las aspiraciones y sentimientos del país divorciándose en estos dos asuntos del criterio y el pensamento del Ministro. No hay más sino que, cuando se entregan esos pensamientos tan trascendentales á la Comisión de presupuestos, y luego se abandonan, sube mucho la altura del segundo banco; pero se deprime la del primero. (*El Sr. Poveda*: La Comisión ha obrado de acuerdo con el Gobierno y con el Sr. Ministro de Hacienda.) Es evidente, Sres. Diputados de la Comisión de presupuestos, que habéis hecho un gran bien, porque no creo que pueda haber en esta Cámara espíritu tan cándido, que crea que va á resucitar, luego hablaré de él, el impuesto sobre la sal.

Discurriendo ahora sobre los consumos, lo habéis reformado, Sres. Diputados, con tan buena intención como escasa fortuna. Habéis suprimido el conflicto de orden público, que se traduce en actos de fuerza, pero no habéis suprimido el conflicto que se traduce en quebranto de la tranquilidad moral, en desprestigio de la acción de los Gobiernos; esas bases que, manejadas habilmente, suministran un poderoso auxiliar al caciquismo; esas bases entregadas á hombres medianamente hábiles, aun no tanto como el actual Sr. Ministro de Hacienda, pueden procurar medios electorales excesivos y peligrosos. De ahí que, sin que mejoréis la recaudación, habéis evitado, repito, y en eso sintetizo mi juicio, el conflicto violento y material, pero suscitado el conflicto político de orden moral.

Porque se evite el conflicto moral y la paz pública reine en los espíritus y no sólo en las calles, por eso deben trabajar los Gobiernos, y esa era obra propia de hombres de la inteligencia, de las dotes que adornan á los amigos que veo sentados en el banco de la Comisión, ya que se decidieron á dejar los andadores con que les sujetaba el Sr. Ministro de Hacienda, y caminar con paso franco por su propia voluntad.

En cuanto al impuesto de consumos de aguardientes, alcoholes y licores, no tengo más observación que hacer sino recordar una que vagamente indiqué la otra tarde. Desde hace años, votando y proponiendo enmiendas, me he preocupado de la impresión que produciría en ciertas provincias españolas el régimen tributario de los alcoholes y del azúcar antillano, y, sin embargo, aquellos trabajos de entonces no tuvieron fruto, y estas observaciones de ahora le alcanzarán mucho menor.

Los cálculos acerca del ingreso, que ha de producir la introducción del azúcar antillano y peninsular, exigen que me detenga, aunque no sea más que unos minutos, porque es asunto de verdadera trascendencia, sobre el cual deseo fijéis vuestra ilustrada atención. Esos cálculos son fantásticos, y no hay necesidad para comprobarlo de comparar la recaudación del año anterior y apreciar la actual situación de la isla de Cuba, sino que basta tener oídos para recordar las cosas que se cuentan y tener memoria que reproduzca y conserve por algún tiempo lo que se aprendió no hace mucho, para enterarse de que son cálculos inverosímiles.

El aumento de la cifra implica aumentos de la tributación de la producción peninsular.

¡Ah! Sres. Diputados! El Sr. Ministro de Hacienda, creo yo, y lo siento, que supone mi espíritu desapoderado de toda imparcialidad, lejano de toda justicia, cuando examino sus actos; y ahora precisamente voy á rectificar á S. S.

Si alguna vez, contra mi intención, porque reproducen mis palabras los objetos que contemplo, la gestión de S. S. y sus proyectos; si alguna vez, repito, pude en algo contrariarle ó desagradarle, ahora voy á darle una satisfacción, modesta por ser mía, diciendo que lo que trajo el Sr. Ministro de Hacienda era mucho más justo que lo que ha prevalecido en la Comisión; iba por caminos más acertados para corregir abusos y para rectificar injusticias. Esta vez el Sr. Ministro de Hacienda no ha sucumbido á los halagos intelectuales y á la influencia moral de la Comisión, sino que ha tenido que soportar la pesadumbre de otras influencias políticas, brotadas del seno de esa mayoría, y ha desnaturalizado su pensamiento, aunque no ha querido rectificar la cifra.

Ya sé yo que todas estas cifras, y harto lo conoce el país, no son más que jalones que señalan el camino que debe emprender la actividad administrativa y recaudadora; pero parecía más acomodado á la formalidad de nuestras tareas y á la solemnidad de nuestros debates, haber puesto en las cifras la debida rectificación.

Y no olvidéis, Sres. Diputados, que entre otras consecuencias inevitables de hechos dolorosos, presentes al pensamiento de todos, una es la de ir rectificando, no ya el régimen económico colonial, sino el principio de equidad natural que se traduce en las cifras del presupuesto; porque si esa rectificación de cifras, con otras rectificaciones de ideas que por desgracia predominan en los espíritus de algunas colectividades, no se realizan, ¡ah!, entonces daréis más elementos á críticas y á censuras, que á todos nos importa desvanecer. No digo más sobre esto porque no sería prudente, y aun creo que he dicho demasiado.

Nada he de advertir del impuesto de consumos sobre artículos coloniales, ni sobre los recargos de las tarifas de viajeros y mercancías á que se refiere un artículo importante del proyecto de ley, y que no sé si se ha tenido en cuenta en otro famoso proyecto de ley, pendiente ahora de discusión en la otra Cámara, relativo al impuesto de navegación, proyecto que aquí pasó, gracias á nuestra obstrucción, en hora y media ó dos horas. No sé si todo eso se ha tenido en cuenta al hacer el cálculo de las cifras; es indicación que someto al Sr. Ministro de Hacienda.

Resulta, señores, como síntesis de esta sección, que, habiéndose recaudado 292.461.143 pesetas, calculaba el Sr. Ministro 302.135.000, olvidándose, no sólo de ese dato recaudatorio, sino de que, en virtud de aquel resorte financiero de que hablaba antes, los ejercicios cerrados respecto de esta sección produjeron en el año 1893-94, 13.890.000; en 94-95 la misma cantidad, y el 95-96 más de $16^1/_2$ millones.

Y vamos más rápidamente examinando otros puntos, porque tengo la preocupación de que os produzco fatiga; vamos á examinar los monopolios y servicios explotados por la Administración. Vamos á examinar el tabaco, habiendo omitido antes algunas observaciones respecto del timbre del Estado, porque la cifra que S. S. y la Comisión fijan para ingresos de los tabacos, está relacionada con la cifra que se establece para el timbre y con las bases que se consignan

en el proyecto de ley acerca de un contrato especial.

Deseaba el Sr. Ministro de Hacienda llegar á una solución con la Compañía Arrendataria de Tabacos. Era evidente la proximidad del momento en que el Sr. Ministro de Hacienda debía acometer esa negociación, y lo reconozco y lo declaro, porque así lo exige mi lealtad; quería el Sr. Ministro (es secreto que todo el mundo conoce) basar en los resultados de ese contrato una indispensable operación financiera; y, por el uno y por el otro estímulo de obtener en condiciones ventajosas para el interés público la prórroga del contrato, y de aceptar para toda posible operación financiera un canon más elevado que el anterior, S. S. se preocupó de obtener éste de 95 millones que figura en el presupuesto de ingresos.

Pero S. S. no era posible que relacionase en las cifras del presupuesto, ni los ha relacionado tampoco en el preámbulo del proyecto (falta que me permito censurar al Sr. Ministro), los ingresos del timbre con los ingresos del tabaco; porque se hubiera restablecido la exigencia del que este ramo especial del presupuesto de ingresos produjera aumento de canon, mediante la combinación de estos servicios en una misma Empresa; lo cual produce, señores, graves inconvenientes: Es el primero, que el impuesto del Timbre, según declaración del Sr. Ministro, según cotejo de la recaudación de España con la de otros países y según el sentir general de los ex-Ministros predecesores de S. S., es susceptible de pronta elevación; y como S. S. aumenta en una proporción exagerada el beneficio que concede, dentro de un límite mínimo, exiguo, á la Compañía Arrendataria de los tabacos, S. S., que enajena ya nuestra libertad por veinticinco años acerca de los ingresos de tabacos y de la administración del timbre, también en cierto modo va descontando buena parte de los posibles beneficios de este impuesto, toda vez que aquello que por reformas legislativas se logra, ha de ser en beneficio del Tesoro público, pero al mismo tiempo en gran escala de la Empresa copartícipe.

Aun cuando se trate de una materia como la renta de tabacos, que, fuera de ciertos accidentes, como el de buscar el gusto del consumidor, es siempre concreta y determinada, se puede conceder cierta holgura en la participación; pero cuando se trata de un impuesto que puede sufrir trasformaciones legislativas, paréceme que S. S. olvida la gravedad que entraña semejante contratación, y fija participaciones muy exageradas en relación con los servicios que se prestan.

Coteje el ingreso del timbre, coteje la participación de este recurso del Estado, y vea, comparando las cifras del vigente con el nuevo contrato, cómo *allí* se busca una compensación para el aumento del canon de tabacos. ¿Pues qué diré de una renta como la de tabacos, que marcha por sí sola camino de ese canon de 95 millones de pesetas, y que, según confiesa el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria, está casi seguro de que llegará á obtener 96?

No quiero extenderme más en el análisis de las cifras que depuran las consecuencias de estos razonamientos; las recomiendo sólo al juicio de los señores Diputados.

No tengo ninguna prevención contra ese proyecto de contrato; la principal observación que se ha hecho por todo el mundo, es que se establece en él un canón fijo que puede desaparecer por contingencias muy extraordinarias.

Yo recuerdo aquella sentencia del Tribunal Contencioso que por minoración de ingresos ha disminuído estos años la recaudación de tabacos, y como sé que no siempre prevalece el criterio de la Administración dentro de tribunales que ejercen jurisdicción independiente, temo que ese contrato sea germen de litigios y de dificultades, y dada la buena fe de las partes contratantes y el deseo del acierto, estoy seguro de que se rectificarán esas cláusulas.

Y vamos á la lotería, Sres. Diputados de la Comisión de presupuestos, porque el Sr. Ministro de Hacienda está muy enamorado de esa obra, que vosotros acogéis con menos afecto: ¿os habéis fijado en que el Ministro, por el exceso de ocupaciones, no se entera de lo que producen las loterías? En su presupuesto, que contiene una reforma tan radical, hay un error que se ve claramente leyendo... ¿qué documento misterioso diréis? Leyendo la *Gaceta*.

En el proyecto nos dice, por ejemplo, que se ha obtenido mayor recaudación en el ejercicio último por loterías, y aplica una cifra inexacta. Aquí está la *Gaceta* de 25 de Julio, página 354, estado último de dicha página, en que se consigna que el producto líquido no ha sido más que de 17 millones de pesetas en números redondos. ¿Por qué? Porque al terminar el ejercicio de 94-95 habían quedado pendientes de pago 2.667.000 pesetas, y ahora se dejaron retenidos en poder de la Administración 5.196.000, que no eran de la Administración, sino de los jugadores.

Por este procedimiento, claro está que si no pago mis obligaciones, resultará á fin de año un superávit extraordinario; no hay más sino que al día siguiente vendrán á ejecutarme por la vía de apremio y á exigirme que pague lo que debo.

Señores, arrendar la lotería es, con todo respeto á la opinión ajena, una temeridad peligrosa. Quien conozca la historia de la lotería y de las rifas, quien sepa con qué fines benéficos nacieron en tiempos del buen Rey Carlos III, quien haya visto cómo se fueron trasformando hasta adquirir su organización contemporánea, reconocerá que siempre ha habido en el pensamiento de los hombres de gobierno una gran repugnancia á fomentar esa afición.

Esta renta y la de las redenciones militares, de que hablaré después, son recursos y medios para dotar el presupuesto, que están pugnando con nuestro criterio social, y que sólo debido á las imperiosas necesidades del momento y á la dificultad de sustituir las partidas, se conservan; pero se conservan como una mancha en nuestro presupuesto de ingresos.

Y cuando eso, que ejercido como función del Estado es verdaderamente triste que se conserve y deplorable que no pueda borrarse, se va á entregar á la especulación, es tan repugnante como aquella especulación que se consiente por tales ó cuales estímulos, con el juego que se realiza en ciertos círculos y lugares, contraviniendo el Código penal.

Eso no se puede arrendar por una consideración ética acerca del concepto del Estado en relación con el supuesto contratista; eso no se puede arrendar, porque diversificando la forma de la lotería, dividiendo y fraccionando los billetes hasta lo infinito, vendrá el ahorro de la clase proletaria á recogerse

en esta forma de concentración de ingresos para la lotería, con quebranto de la moral social, con alejamiento del trabajo, y esa es una función que no podemos desatender.

¡Ah, Sres. Diputados! en todo nuestro régimen tributario, en los días que corren, es fuerza confesarlo, estamos olvidando grandes principios del orden social. Siquiera en esto conservemos lo que hay, que no es bueno, pero no vayamos á trasformarlo en condiciones que se empeore y agrave.

¿Qué estímulo hay para la lotería? Esa diversificación de las loterías pequeñas. La clase media, la clase acomodada, encuentra ya en los valores amortizables, en otras formas de transacciones y negociaciones del capital, aplicación para esos lucros aleatorios; la misma facilidad de las oscilaciones del signo del crédito es un elemento aleatorio que interesa á los grandes capitales, y que expone á grandes riesgos la fortuna de ciertos elementos de la sociedad. Pero ahora, con esta lotería arrendada, vamos á solicitar también á los elementos proletarios, desatendiendo el ahorro y el trabajo de esos elementos sociales; y fomentar el ahorro de las clases populares, es, no sólo una función de moral social, sino una función económica.

El pensamiento de mi querido amigo el Sr. López Puigcerver, de ir asociando elementos populares á la adquisición de títulos del Estado, me parece un gran elemento de conservación social y de conservación económica: ese derivaba de un sano y recto principio; este arrendamiento de la lotería es la negación absoluta de la noble tendencia.

Pero, además, señores de la Comisión (á vosotros tengo que dirigirme, porque parece extraño que á vuestra esclarecida inteligencia se haya sustraído observación tan elemental); señores de la Comisión, vosotros, ¿no habéis visto que en estas bases que se consignan en el articulado, no hay garantía ninguna, garantía sólida, garantía seria y eficaz para el interés público?

Como es muy breve el artículo, lo va á oir la Cámara en un momento. «Autorización para arrendar la explotación de la renta de loterías y del impuesto sobre rifas. Artículo 8.° Se autoriza al Gobierno para arrendar por el plazo de quince años, en concurso público, la explotación de la renta de loterías y del impuesto sobre rifas, siempre que el tipo anual para el Estado sea superior en un 15 por 100 al promedio líquido obtenido durante el último decenio. El concurso se hará en la misma forma que el del arriendo de las cédulas personales, y versará sobre el aumento del canon anual que ha de recibir el Estado, y la participación por premios á los jugadores en el producto de los billetes de cada sorteo.» Y aquí vienen mis preguntas, porque yo no desconfío del Gobierno, pero está bien que esclarezcamos antes los límites dentro de los cuales se va á contener. La autorización la concedemos en orden á todo aquello que es fundamental y de capitalísima trascendencia. «Se autoriza al Gobierno para arrendar por el plazo de quince años, en concurso público...». Otras veces se habló aquí del Consejo de Ministros, otras, recuerdo, que se fijaban tales ó cuales garantías; pero aquí se dice en concurso público... «la explotación»; ¡con qué aticismo habéis redactado el artículo, señores de la Comisión! ¡La explotación, que tiene, sobre todo tratándose de este grave asunto, el valor de sugerir ideas ingratas y observaciones tristes y penosas!... «La explotación de la renta de loterías y del impuesto sobre rifas, siempre que el tipo anual para el Estado sea superior en un 15 por 100 al promedio líquido obtenido durante el último decenio.»

No es la base del promedio obtenido en el último decenio la más ventajosa ciertamente; pero, además, se da el caso, Sres. Diputados, de que el Sr. Ministro calcula el ingreso de las loterías teniendo como base el promedio; pero algo lo abulta, lo exagera, y lo traduce en una cifra extraordinariamente superior á la que se obtendría calculándola de otro modo.

Voy á hacer dos observaciones para terminar este punto, que, como todos, requeriría gran amplitud, pero ya mis dignos amigos y compañeros de minorías se la concederán en los discursos que se anuncian; voy á hacer dos observaciones para fijar dos ideas: 1.ª ¿Qué participación van á tener los jugadores en el producto de esa venta? ¿La misma del Estado, una inferior, una superior? Desde el momento en que la licitación se establece, reconociendo como base para que pugnen las distintas aspiraciones de los proponentes, esa participación no es la justa; algo limita é importa conocer esto bien. Claro es que al hacer esto podrá combinarse el canon que se ofrezca al Estado y la participación que tengan los jugadores, en términos que, á la vuelta de dos ó tres años, si tuviere una mala fortuna el contratista, ese ingreso podría resultar desmoronado. En hora buena que se suprima ó se trasforme la lotería por un acto de nuestra voluntad conveniente. Pero, ¡ah!, no entreguemos un ingreso del Estado, de cierta importancia, á estas eventualidades y quebrantos.

Luego, señores, habrá de tener, naturalmente, el billete, puesto que se explota, puesto que se negocia, algún signo en el que vaya expresada cierta solidaridad del Estado con el contratista, y ese es asunto verdaderamente grave. Tenemos nosotros que cultivar el crédito público, como se cultiva el crédito ó el honor personal, con grande miramiento, con grande vigilancia, con gran cuidado. ¿Vamos á entregar en una forma más ó menos directa ó indirecta la firma ó autoridad del Estado á esta negociación dentro y fuera de la frontera? Y luego, ¿qué género de garantías y qué género de depósito vais á exigir al contratista? Sobre eso no hay declaración alguna, y ese depósito tiene que sumar una cantidad considerable, desproporcionada á la índole del negocio, ó se corren grandes riesgos y se abordan temerosas eventualidades. Ya véis, Sres. Diputados, por estas sumarias indicaciones, que hay que pensar en el articulado de la ley.

El Sr. Ministro de Hacienda presupone 3 millones de pesetas, como producto de la Casa de Moneda. Supongo que va á acuñar plata. Declaración es esta de algún interés dadas las condiciones en que se encuentra nuestra circulación monetaria, pero no insisto, y me limito á preguntarlo por si la Comisión ó el Sr. Ministro quieren contestarme.

Digamos dos palabras acerca del producto del arriendo de la sal que figuraba en el proyecto del señor Ministro, y que yo no discutiré ni examinaré con detenimiento, porque me repugna aquella frase en que se ha condensado el sentimiento poco generoso de que, «á moro muerto, gran lanzada;» yo no quiero dar ni un alfilerazo siquiera al *non nato* y ya fracasado proyecto de la sal.

Este impuesto de la sal constituye un daño para las clases agrícolas, y no se aviene con aquel otro proyecto de supuesta protección directa á la agricultura, ni con el superávit famoso que ya expiró, según habéis visto por lo que los gastos arrojan de aumento sobre las previsiones del Sr. Ministro; pero que parece mucho más si descontáis de los ingresos los grandes y exagerados y nada razonables aumentos con que se han presentado.

¿Pero es que este impuesto de la sal constituye una novedad? ¿Es que no tiene antecedentes muy prolijos en la historia de nuestro régimen tributario? ¿Es que aquel gran Ministro, que ya no existe, por desdicha de la Patria, que tantos beneficios le debe, el Sr. Camacho, en 1881, no se preocupó de este problema, como se habían preocupado antes los hombres de la revolución, y no ha sido asunto tan ligado á las palpitaciones de la vida nacional que acaso se desconoce su carácter, su base, su desarrollo y su historia? Pues qué, ¿del impuesto de la sal no están enterados todos los españoles, y todas las españolas y todas las clases sociales?

A mí me maravilla y me sorprende que se haya pensado en semejante impuesto; voy á añadir con entera ingenuidad y franqueza, que me sorprende que haya aún algunos Sres. Diputados de la mayoría y de la minoría, y en el seno de la Comisión está mi digno amigo Sr. Marqués de Figueroa, que crean que se puede discutir su trasformación: hay que suprimir lo que se proyecta.

Yo no entraré á cotejar la importancia que tiene aquella rebaja de la contribución territorial acordada por unas Cortes liberales, en virtud de la iniciativa del Sr. Puigcerver; yo no entraré á apreciar lo que significa aquella otra medida de los recargos arancelarios, cosas sobre las cuales sólo debo deciros que cuando yo lo proponía lo encontrábais exiguo, y ahora que lo habéis renovado mantenéis la misma cifra y acaso os parece exorbitante; contradicción verdaderamente extraña, que os permite ver las cosas de diferente manera cuando estais en la oposición que cuando estais en el poder.

Por concepto equivalente á la sal, por trasformaciones, por aparente mudanza y reemplazo del impuesto de la sal, está contribuyendo la agricultura española en cantidad extraordinaria; está contribuyendo en concepto de recargo territorial, de recargo industrial y por consumo especial de la sal; y además, aquella industria salazonera que se queja, tuvo al fin, en tiempos en los cuales prevalecía la doctrina monopolizadora, la caridad de los que ejercían el poder público concediéndola una tarifa de gracia, en tanto que ahora, cuando parecemos divorciados por nuestras convicciones, por nuestros estudios, por nuestras costumbres políticas de esa tendencia, ahora queremos gravar esa misma industria salazonera en proporciones desusadas. No; ese impuesto no puede subsistir.

Ya sé yo que es doloroso en los momentos actuales, en esta obra común que tenemos que realizar por patriotismo, oponerse á un nuevo ingreso; ese es un acto que aquí no se realiza sin pena; pero que se nos propongan impuestos que no sean duplicidad de otros, y no se apele á estas habilidades y á estos artificios para inventar una tributación que está ya descontada y reconocida y que se traduce en ingresos para el Tesoro.

No quiero disertar sobre la Sección de Propiedades y derechos del Estado, y voy á decir dos palabras sobre la sección 5.ª «Recursos del Tesoro»; y abandonando otras comparaciones y cotejos de recaudación (si acaso rectificando podrán aducirse), iré al último término de este discurso, que se aproxima rápidamente á su fin.

Ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda un poderoso auxiliar en una gran desgracia nacional: el auxiliar eficaz de las redenciones á metálico. Las redenciones han redimido á S. S. de un déficit verdaderamente exorbitante. Su señoría ha sufrido las consecuencias de una depresión en la renta de Aduanas; pero esa depresión en la renta de Aduanas ha acrecentado la fuerza económica, la sustancia y el jugo de la vida material de muchos elementos de la Nación, y ha facilitado, por tanto, algunos medios, recursos y elementos á la recaudación. Su señoría ha tenido en beneficio suyo el aumento extraordinario de las redenciones, que mientras se elevaban en el año natural de 1894, y sirvieron de base para los cálculos de mi presupuesto, á poco más de 8 millones, en el presupuesto de 95-96 han dotado al Tesoro público de 30.829.224 pesetas. Ha tenido S. S. el recurso extraordinario de Marruecos, que asciende á 4.442.450 pesetas, y de esta suerte se ha encontrado con cerca de 35 $^1/_2$ millones, de esos que no se deben á la vigilancia, al cuidado de los Ministros, sino que brotan de estas grandes desventuras nacionales y que vienen con tal apremio á solicitar que se recojan, como que, no por lo que respecta á Marruecos, en que suele haber sus dilaciones y sus cambios, pero por lo que afecta á la redención, eso se verifica en plazo que decide del porvenir y situación de un hombre con una hora no más de retraso. Pues 30.829.227 pesetas ha recaudado el Sr. Ministro de Hacienda por este concepto.

Cuando yo veo esos presupuestos, Sres. Diputados, y cuando oigo hablar de superávit, se me alcanza que, entre otras cosas, porque esa no bastaría, entre otras cosas inverosímiles conque debe contar el Sr. Ministro, cuenta, sin duda, con la repetición de esta terrible cifra de cerca de 31 millones, que venga á robustecer los recursos del Erario público.

He terminado, señores, el rápido, para su importancia, y excesivo para mis medios, examen de los ingresos y de la ley referente á los mismos, y ahora, Sres. Diputados, sin entrar en el análisis, más oportuno para otra sesión, de los contratos; sin entrar en el análisis de todas las partidas del presupuesto extraordinario, voy á deducir en pocos minutos las conclusiones de lo que he dicho en estas horas en que he puesto á prueba vuestra benevolencia.

Se deriva, señores, como conclusión del plan financiero del Sr. Ministro de Hacienda, que el Sr. Ministro se proponía realizar estos fines capitales: obtener una devolución de pagarés de 80 ó 90 millones en obligaciones, las cuales, lanzadas en estos momentos, reconozco que constituirían una prueba de vitalidad, dando un signo de crédito y de vigor á la Hacienda pública.

Pensaba además S. S. con ese plan económico complejo, obtener 6 millones para que se favoreciera la agricultura; pensaba S. S. alcanzar recursos para que en seis años no se dotase el servicio de subvenciones á los ferrocarriles, y no hubiera que pensar en los gastos extraordinarios de material de guerra

y marina. Todo esto se iba á realizar con el plan del Sr. Ministro de Hacienda; pero resulta, Sres. Diputados, que la inflexible aritmética da al traste con estos cálculos, y si por ventura habéis creído que se van á devolver 80 ó 90 millones, ó no sé si 100, porque la Memoria dice cada vez una cifra, de obligaciones del Tesoro; si creéis que va á disponerse de recursos para guerra y marina, si creéis que se va á tener por seis años dotado el presupuesto en la partida de subvenciones á los ferrocarriles, y que se va á mejorar la agricultura, si creéis todo eso, compartís un error del Sr. Ministro, que procuraré demostrar, en detalle, pero rápidamente.

Prescindamos de que por virtud de los contratos que sirven para dotar de elementos al presupuesto extraordinario de ingresos con el que ha de hacerse frente al presupuesto extraordinario de gastos, no se tiene dinero en el acto sino que se consiguen recursos, cumplidos los plazos especiales que establecen esos contratos, en el uno cuatro piazos trimestrales, en el otro un planzo de setenta y cinco días después de aprobado. Por consiguiente, no hay que abrigar la ilusión generosa de que inmediatamente que esos contratos se aprueben robustecerán esos dos elementos el Tesoro, y por lo que respecta al otro que ha de cumplirse mediante el impuesto especial de navegación, el organizarle, el desenvolver todos los elementos necesarios para que se recaude, no es obra de un día. ¿Qué recursos de ese presupuesto extraordinario quedan para las atenciones de la guerra? Este, Sres. Diputados, es un asunto de vital interés; perdonadme, pues, si le consagro algunos minutos.

Este es el eje de toda la argumentación del señor Ministro de Hacienda y el asunto de la preocupación más grande en todos los hogares nacionales.

Si con el plan del Sr. Ministro de Hacienda se consigue mejorar el crédito público, y se dota de material á Guerra y Marina, entonces, tenga los vicios y errores que tenga, hay que reconocer que con ese plan se ha tenido la fortuna ó el acierto de dar solución, más ó menos perfecta, pero práctica, á un gran apremio de las circunstancias, á una noble y generosa aspiración de todos los españoles. Pero, desgraciadamente, el Sr. Ministro de Hacienda ha fantaseado, y no ha convencido á nadie. No se necesita acudir á grandes artificios ni á investigaciones extraordinarias del presupuesto; no es necesario reducirse á la necesidad de cálculos muy complejos, para enterarse de que ese presupuesto, que forma, como S. S. dice, un conjunto orgánico, no inarmónico cual el que yo presenté, no satisface esas necesidades públicas. ¿Con qué se dota el presupuesto, si se cercenan estos recursos? Fácilmente se analiza esto, y se deduce, como consecuencia práctica é indiscutible, que el Sr. Ministro de Hacienda se ha equivocado, porque no cometeré yo la licencia ni la descortesía de decir que nos engaña; pero se ha equivocado grandemente en deducir las consecuencias del plan financiero que ha presentado á las Córtes.

El Sr. Ministro de Hacienda, en previsión del déficit, y para tener en su presupuesto condiciones de facilidad, despréndese, durante seis años, de la atención relativa á las subvenciones de ferrocarriles, y las cifra en 62.248.239 pesetas, diciendo, por cierto, que este año ha de gastar 28 millones, aunque ya he indicado antes que en otros lugares nos habla de 17; pero en fin, fija esta suma, y ya tenemos uno de los objetos del presupuesto extraordinario.

Otro de los fines del presupuesto extraordinario, es reintegrar al contratista de la venta de los azogues, una cantidad de 15.991.198 pesetas, que no era necesario anticipar ahora, y que podía devolverse en las anualidades que restan del contrato, con lo cual estamos recogiendo fondos de presente para pagar obligaciones de futuro.

Hay otra cifra de 28 millones de pesetas de la Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo del 87, y quedan para gastos del Ministerio de la Guerra y del Ministerio de Marina 71.175.000 pesetas. ó sean 129 millones. A esos 129 millones, ¿con qué recursos va á atender el Sr. Ministro de Hacienda en seguida, cual se afirma preciso, si este año devuelve 100, devuelve 80, devuelve 60, ó devuelve siquiera 10 millones de pesetas? ¿En qué cálculos basa S. S. la posibilidad de disponer de elementos extraordinarios para las atenciones de Guerra y de Marina? Esto era necesario que se esclareciese, y esto resulta muy confuso en las cifras de la Memoria, porque no corresponden á las cantidades de su proyecto.

Si se carece de recursos para esa atención, si no se logra libertar al presupuesto de esas cargas, el plan del Sr. Ministro de Hacienda no responde á la realidad que entrañaban.

Sintetizo, por tanto, para terminar mis consideraciones, diciendo que el Sr. Ministro de Hacienda traía un plan de generales ambiciones, que creía iba á servir á grandes propósitos, y no lo logra, porque en el orden puramente técnico, ni el cálculo de los gastos, ni el cálculo de los ingresos, ni la relación entre los distintos elementos que lo constituyen, representa una mejora, sino un retroceso en la Hacienda española.

Esa es la obra que he procurado desmontar sin detenerme en la complejidad de sus organismos. Enfrente está el artífice y el proyectista de ese edificio monumental; ahí estáis vosotros; yo os ruego que lo examinéis por dentro, porque suelen muchas veces las exterioridades deslumbrar y seducir; y si después de haber visto el edificio lo juzgáis habitable y entendéis que puede acogerse en él con todos sus prestigios y con todas sus tradiciones y sus grandes deberes la mayoría del partido conservador, habitadlo en hora buena. Pero si resultara por inspección ocular, por esa investigación de vuestra diligencia, un edificio incómodo, entonces retraeros de habitarlo y pedid al Sr. Ministro de Hacienda, si por ventura tuviese esa generosidad, que no me parecería extraña en S. S., que cambie de edificio; y si alguien le sucede, pedidle que lo restaure, que lo cuide, que impida que sufra menoscabo aquella antigua fábrica en la cual habitamos con menos esplendores, pero con más comodidad, ó mudaros de casa, porque, á pesar de lo que os diga el Sr. Ministro de Hacienda, es incómoda y está cuarteada, aunque resulta más brillante que la otra, en la cual vivisteis bajo la guarda y custodia del Sr. Cos Gayón; esa, que preservada contra la intemperie y las violencias de las tempestades, era una casa cómoda y tenía la ventaja de que era más fácil para visitaros.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra,

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Triste situación

la mía, Sres. Diputados, la de suceder en el orden del debate á mi particular y distinguido amigo el señor Canalejas, maestro en oratoria, maestro en el Foro y una de las glorias de la tribuna española. Pero, al fin y al cabo, si el Sr. Canalejas cuenta con esas ventajas superiores á las mías, yo lo reconozco, se ha hecho eco de una causa poco simpática, y pesa sobre mí como carga abrumadora, la de defender la obra de un Ministro qne no necesita defensa, que sinceramente defiende esta Comisión de presupuestos y esta mayoría; y realmente me enaltece ser el encargado por mis compañeros de Comisión de contestar á S. S.

He de procurar, en cuanto me sea posible, amoldar los límites de mi discurso á una contestación ceñida y concreta, porque yo no he de hacer el juego á las minorías en este punto prolongando innecesariamente el debate, aunque, en realidad, para contestar á los cargos que el Sr. Canalejas ha dirigido á la obra del Sr. Ministro de Hacienda yo necesite emplear más tiempo del que suelo emplear, porque siempre procuro ceñirme á la cuestión y no hacerme molesto. Por eso me entrego también á vuestra benevolencia, esperando que me la concederéis, y en la seguridad de obtenerla, comienzo la tarea que tengo la obligación de emprender.

En tres partes puede considerarse dividido el discurso del Sr. Canalejas. Es la primera, la encaminada á censurar la política del Sr. Ministro de Hacienda, respecto á la gestión de la Hacienda misma en el tiempo que el Sr. Navarro Reverter lleva en el desempeño de su cargo. Es la segunda, la que se refiere á analizar la obra financiera del Sr. Ministro de Hacienda presentada á la consideración de la Cámara, y sobre la cual la Comisión de presupuestos ha emitido el dictamen que se está discutiendo. Es la tercera, la meramente política dirigida á la mayoría encomendando á su benevolencia la existencia del Sr. Ministro de Hacienda, que entiendo yo está hoy más firme en su puesto que lo estaba antes del discurso de S. S., y que espero ha de seguir, en bien de la Patria, dirigiendo la Hacienda pública con el acierto y con la mesura con que lo ha hecho hasta ahora.

Respecto de la parte primera del discurso del señor Canalejas, nada he de decir; dejo íntegra esa tarea al Sr. Ministro de Hacienda. No había de ser yo, su amigo íntimo y cariñoso, quien me encargara de defenderle de ataques personales injustificados, porque sóbranle medios al Sr. Ministro de Hacienda para hacerlo, y porque entiendo quedarán rechazados esos ataques sin que haya necesidad de más que de explicar algunas cosas que el Sr. Canalejas no ha querido entender. Dejo, pues, al Sr. Ministro esta tarea, por cierto bien poco grata, pero necesaria al fin, porque ante el Parlamento deben dar explicación de sus actos los hombres públicos, sobre todo, si son requeridos por alguien y este alguien es tan importante como el Sr. Canalejas.

Pero antes de entrar á contestar uno por uno á los cargos aquí formulados por el Sr. Canalejas con el piadoso fin de producir efecto en la mayoría de la Cámara, para que ésta no preste su sanción al dictamen que se discute, conviene á mi interés personal dejar aclarado un punto.

El Sr. Canalejas, mi distinguido amigo particular, recordaba ayer en los comienzos de su discurso, lazos de unión entre S. S., y yo, respecto á trabajos que pude hacer, á servicios que pude prestarle defendiendo una obra suya en la otra Cámara. Como á medida que el Sr. Canalejas exponía estos antecedentes míos, dirigía cargos al Sr. Ministro de Hacienda, he de decir que, por la posición que ocupo, yo, agradeciendo la distinción que me hizo, no puedo aceptarla.

Yo he tenido mucho gusto y no poca honra en trabajar con S. S. en la confección de esa ley, pero, créame el Sr. Canalejas, cuando trabajaba con S. S., no creía prestarle ningún servicio á S. S., sino que entendía prestárselo á mi país y á la Administración pública, ya que mi partido me había concedido una representación en la otra Cámara, y ya que me dió intervención en el estudio y confección de aquella ley, con lo cual, á mi partido y á mi país prestaba el servicio, y no al Sr. Canalejas. (*El Sr. Canalejas*: Pues retiro las gracias). No por eso dejo de agradecérselo á S. S.; pero como soy leal y consecuente con mi partido, quiero manifestarle que por ese servicio S. S. no me debe nada.

Pero, después de todo, ¿es que la ley de moratorias y condonaciones era de S. S.? ¿Era el Sr. Canalejas el autor de ella? En manera alguna.

El Sr. Canalejas vino á sustituir en el Ministerio de Hacienda á otro Ministro de su partido, y este hecho es conveniente restablecerlo, como es conveniente recordar que S. S. vino desde aquellos bancos después de haber combatido la política de Hacienda de aquel Gobierno y de aquel Ministro. El Sr. Canalejas combatía la política general y colonial de aquel Gobierno, como había combatido á los Gobiernos anteriores de su partido, con más saña quizás que nosotros combatiamos la política financiera del Sr. Gamazo. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Jamás la ha combatido.) No me extraña que después de las palabras pronunciadas ayer y hoy por el Sr. Canalejas, el señor Gamazo se rinda al Sr. Canalejas; pero yo se lo iré recordando á SS. SS. en cada uno de los puntos concretos que aquí hemos de discutir, porque yo demostraré que el Sr. Canalejas fué el que desnaturalizó la obra del Sr. Gamazo, y el que, de la máquina que aquí pretendía montar el Sr. Gamazo no dejó nada sano. Esto lo demostraré como dos y dos son cuatro, y si quieren SS. SS., con la propia aritmética «reverteriana.»

¿Cuál fué ese legado, ese gran depósito que entregó al partido conservador el Sr. Canalejas, al entregar un proyecto de ley que S. S. no concibió y ni siquiera refrendó como Ministro de Hacienda? (*El Sr. Canalejas*: ¿Qué mayoría lo votó?) Esa ya es otra cuestión. Yo estoy dispuesto á discutir todo lo que S. S. quiera, pero también he de discutir lo que convenga á mi interés. ¿Qué depósito es esta ley de moratorias, aquí recordada por el Sr. Canalejas, como uno de los resortes más eficaces y más activos para la recaudación? Pues qué, ¿ignora el Sr. Canalejas que esta ley ha sido el mayor inconveniente que ha podido encontrar el Sr. Ministro de Hacienda para obtener una buena recaudación? ¿Ignora S. S. que por efecto de esta ley quedaron en suspenso, por espacio de seis meses, todas las funciones de la Hacienda, que no pudieron ejercerse por el Sr. Ministro? ¿Quiere S. S. que le lea el proyecto de ley? Porque así como S. S. dice que el Sr. Ministro no se ha enterado de los proyectos, más que cuando los ha leído desde esa tribuna, yo afirmo que, por lo visto, S. S. es el que no se ha enterado, porque como cuando se tra-

taba de esta ley, S. S. necesitaba contestar á los cargos que en el Congreso se le dirigían, por su permanencia en el Gobierno, no se enteró de que, en realidad, quienes contribuímos y colaboramos en este proyecto de ley, fuimos D. Venancio González, y yo, como representante del partido conservador en la otra Cámara.

Podrá ser que esto lo haya olvidado S. S.; pero no negará que esta ley sanciona en todos y cada uno de los artículos el perdón y el no poder continuar la Administración en sus investigaciones, ni admitir las denuncias oficiales ni particulares durante el plazo de seis meses; y, por tanto, durante ese tiempo han tenido que estar en suspenso todas las funciones de la Administración. ¿Cómo no habían de resentirse, Sres. Diputados, los resortes de la Administración y la recaudación misma, con un legado semejante que hemos tenido nosotros que ejecutar?

Pero es más; este sagrado depósito, este gran resorte para la recaudación y para la Administración, significa un aumento de gastos en el presupuesto, que apreciaba el mismo Sr. Canalejas cuando conversábamos sobre este particular en el Senado, en unos 23 millones de pesetas; gasto que ni el Sr. Canalejas ni aquella mayoría quisieron incluir en el presupuesto general del Estado, y que así, de una manera oblícua, vino á introducirse dentro de esta misma ley por una autorización.

Y para que los Sres. Diputados puedan formar juicio exacto, voy á leer el art. 5.° de aquella ley. Dice así: «Por el Ministerio de Hacienda se procederá á la emisión de todas las inscripciones intransferibles que correspondan á los pueblos y á las provincias, quedando autorizado en el presupuesto de gastos de 1895-96»; es decir, en el presupuesto del Sr. Canalejas; y siendo de advertir que no se llevó luego á la ley de Presupuestos, sino que se votó como autorización para considerarlo comprendido en ella, «el crédito necesario para satisfacer los intereses devengados, que se aplicarán, en primer término, á cancelar hasta donde alcancen los descubiertos en que se encuentren con el Tesoro, si los hubiere».

Cualquiera que fuera la cifra reconocida después de la liquidación, el Estado contraía la obligación de pagar á las corporaciones provinciales y municipales.

¿No reconoce ahora el Sr. Canalejas que este sagrado depósito, que este resorte de administración y recaudación, del cual tan mal uso hemos hecho... (*El Sr. Arias de Miranda*: Ese no es el depósito; el depósito es el estado de la Hacienda y del crédito público.) (*El Sr. Ministro de Hacienda, Navarro Reverter*: Parece que hay impaciencias por rectificar. Esperad, que nosotros hemos oído con gran silencio todo, todo.) (*El Sr. Canalejas*: Imitaré el ejemplo.) ¿No comprende el Sr. Canalejas que este sagrado depósito (aunque á SS. SS. les molesten estas palabras de sagrado y de depósito aplicadas á esta ley), de lo cual he demostrado que no es S. S. autor, sino que ha sido, á lo sumo, un mero colaborador; no comprende S. S. que esto, lejos de dar medios para la recaudación, los ha mermado durante seis meses? ¿No comprende S. S. que esto, lejos de significar ingresos para el Estado, supone gastos de carácter permanente y en cifra tan cuantiosa como la que antes he dicho?

La ejecución de esta ley imponía al Gobierno la necesidad de practicar liquidaciones con las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, precisamente en ese plazo de seis meses; precepto que no ha podido ser cumplido, porque es absolutamente imposible hacer las liquidaciones con toda las Diputaciones provinciales y con más de 9.000 Ayuntamientos, con un personal dotado en la forma que lo hicieron el Sr. Canalejas y sus amigos.

Porque, reducido el personal de Hacienda, tanto en la Administración central como en las de provincias, al estrecho límite que todos conocéis y no necesito encarecer, si al trabajo corriente de las oficinas se agrega otro tan extraordinario como el de la liquidación parcial que ha de practicarse con cada una de las Diputaciones provinciales y con cada uno de los Ayuntamientos de España, decidme si es posible que este trabajo acumulado se desempeñe por ese número tan reducido de funcionarios consignado en la plantilla del presupuesto del Sr. Gamazo, aun cuando fuera algo corregido y algo aumentado en el presupuesto del Sr. Canalejas.

No hubo tiempo de ejecutar la ley en esta parte en los seis primeros meses; no la ha habido tampoco en los otros seis meses, habiéndose prorrogado el plazo de esta ley por el Gobierno, previos los requisitos indispensables, como son el informe del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros. Y hoy mismo, señores, siendo imposible practicar todas esas liquidaciones, el Sr. Ministro de Hacienda ha venido á la Cámara declarándolo franca y lealmente, y pidiendo la ampliación del plazo legal para que llegue á término la aplicación de esa ley.

¿En qué parte, pues, ha encontrado el Sr. Canalejas, y yo me alegraría que la señalara con toda claridad, que nosotros no hayamos ejecutado este encargo tan especial, tan importante, que S. S. había dejado á la situación conservadora?

Y pasaba ya el Sr. Canalejas á hablar de lo que á él personalmente importaba, según nos dijo, como Ministro de Hacienda y como autor de un proyecto de presupuestos. El Sr. Canalejas censuraba al actual Sr. Ministro de Hacienda por lo poético, por lo retórico, por lo artista, por haber traído á la Cámara una Memoria, que más que Memoria de presupuestos, á S. S. le parece una enciclopedia.

Ni de retórico ni de poético puedo yo calificar, ni creo que calificará nadie con justicia, al trabajo del actual Sr. Ministro de Hacienda; pero entiendo que menos que nadie puede el Sr. Canalejas dirigir censuras á nadie por haber dejado penetrar en el árido y prosáico campo del presupuesto, la retórica, la poesía y el arte, porque es S. S. quien en ese camino ha dado el primer paso al presentar al Parlamento su proyecto de presupuestos. ¿Quieren los Sres. Diputados oir las palabras de Sr. Canalejas escritas por su pluma, siempre admirada por todos nosotros? Pues váis á oirlas, y váis á ver de que manera, prosáica, sin poesía, sin ninguna clase de retórica, define el Sr. Canalejas lo que son presupuestos.

«Un presupuesto no debe ser tan sólo conjunto de cifras en que se condensan las previsiones de los gastos públicos y de la recaudación de los impuestos; en la organización de los servicios y en el régimen de los tributos, debe reflejarse el concepto de la vida del Estado, no ya únicamente en sus funciones gubernamentales, sino en aquellas otras de iniciativa y de tutela que responden á la preparación de los progresos entrevistos como aspiraciones de la vida nacional.»

¿Habéis entendido, sin poesía de ninguna clase, lo que son presupuestos del Estado? (*Risas en la mayoría.*)

Pues dice más adelante el Sr. Canalejas, el hombre prosáico, no el artista, ni el escritor, ni el ateneista, ni el académico, sino el hombre de los números, el financiero: «No tanto como nuestro impaciente patriotismo deseara, pero sí mucho más de cuanto poco tiempo há pudiera preverse mejoró, por fortuna la situación de la Hacienda española, según revelan las cifras del déficit en los últimos ejercicios.»

Es decir, que el Sr. Canalejas también es entusiasta de estos progresos de la Hacienda española; de modo que no está sólo en ese entusiasmo el actual Sr. Ministro de Hacienda, sino que le acompaña el Sr. Canalejas en su entusiasmo por el progreso de nuestras rentas, rindiendo en esto tributo á la realidad de la situación actual del país.

Sigue diciendo el Sr. Canalejas: «Y salvo inesperadas circuustancias, cabe afirmar que el déficit del actual y el del próximo de 1895-96 no llegará siquiera al 1 por 100 de nuestro presupuesto de gastos.»

Es decir, que S. S, en estas afirmaciones previas respecto de su presupuesto, se equivocaba en 300 por 100; pero esto sin poesía, sin rasgos de artista, ateniéndose solamente á la realidad y siguiendo el sistema experimental, como le ha llamado S. S. (*Risas.*)

Y permitidme que lea todavía estas otras palabras.

«Aun sin acudir á nuevos impuestos de aclimatación difícil... (estilo corriente) pero que no rehuye sistemáticamente el Gobierno... (el del Sr. Sagasta) dispuesto á someter en breve á la deliberación de las Cortes el plan de recursos necesarios para la segura extinción del déficit presupuesto.» (*Risas.*)

El Sr. **URZAIZ**: Pues si el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que ya está extinguido! (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, señores!

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): ¿Os molesta que se lea la Memoria de vuestro último presupuesto?

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Y después de eso el Sr. Canalejas continúa esta prosa de su ingenio financiero, sin fantasía, sin poesía, haciendo cuadros comparativos con sus deducciones, presentando estados de recaudación de gastos, etc., etc., casi lo mismo que el actual Ministro, porque en realidad no hay otra forma de someter á la Cámara estas cuestiones. Y añade: «Del conjunto de estos hechos que revelan el mejoramiento de la Hacienda y la posibilidad de nuevos progresos en los recursos del Estado, se infiere como deducción lógica, cuán legítimas son las esperanzas que con algunos de sus dignos antecesores comparte el Ministro que suscribe.»

Es decir que S. S. comparte con sus dignos antecesores, el Sr. Gamazo y el Sr. Salvador, estas ideas del progreso de la Hacienda española.

«A realizarlas *cooperarán seguramente* todos los hombres públicos á quienes la confianza de la Corona y del país encomienda la gestión de la Hacienda española, siendo justo reconocer que hoy fructifica la semilla afanosamente sembrada hace años, y se reconstruye con materia las acopiadas por la sabiduría y la experiencia de ilustres financieros pertenecientes á diversas escuelas y partidos.»

Ya lo véis. En ese camino que hoy sigue el señor Ministro de Hacienda, en esas ideas sobre la mejora y el progreso de la Hacienda española, no va sólo, le precedió el año pasado el mismo Sr. Canalejas, que hoy no tiene para esta cuestión más que palabras de pesimismo. ¡Es particular! El Sr. Canalejas en esos bancos es pesimista, y cuando estaba en el banco azul veía las cosas del mismo color que supone son vistas por el Sr. Navarro Reverter. ¿Es este un fenómeno de espejismo? El tiempo dirá, porque yo espero que, para bien del país y de su partido, el Sr. Canalejas volverá á desempeñar el cargo que entonces tuvo, y tengo la seguridad de que no vendrá á ese puesto con los pesimismos que hoy revela; antes por el contrario, S. S. volverá á esa tribuna para leer otra Memoria tan elocuente, tan notable, que podrá ser traducida á diferentes idiomas, sin que nosotros nos atrevamos entonces, como no nos hemos atrevido antes, á ponerla en solfa.

Y, por último, Sres. Diputados, esta otra afirmación del Sr. Canalejas conviene que quede presentada en este instante para recuerdo de la Cámara y para que lo tenga además presente en el momento de votar el dictamen que discutimos.

Dice el Sr. Canalejas, acompañando también en parte en esto de las poesías al Sr. Navarro Reverter, aun cuando en realidad no son tan exageradas las del Sr. Navarro Reverter como las de S. S.:

«Como su digno y celoso antecesor (es decir, el Sr. Salvador, no el Sr. Gamazo), atribuye el Ministro que suscribe gran importancia á las reformas que proyecta en la administración de los impuestos actuales, á la perseverante investigación de las ocultaciones y á la asiduidad con que se vigila é impulsa la recaudación. Es indudable que el presupuesto cuenta hoy con recursos suficientes para atender á los gastos nacionales, si, perseverando en contener éstos, se recaban de nuestro sistema tributario los rendimientos debidos y tantas veces entrevistos desde la memorable reforma de 1845.»

Y pregunto yo: Si S. S. creía que con la reforma de los impuestos y con la mejora de las rentas públicas no era necesario arbitrar nuevos recursos para las necesidades del Estado, ¿por qué S. S. que no preveía entonces déficit, calcula hoy, después de un año de progresos, que ha de haberlo forzosamente?

¿Pero es que el Sr. Canalejas se limitaba quizá á exponer sus opiniones en la Memoria presentada á las Cortes?

El Sr. Canalejas, celoso Ministro de Hacienda, deseoso de desempeñar su cargo con beneficio del país y del partido á que pertenece, no solamente se entregaba á este trabajo literario que habéis oído, sino que, por otra parte, encargaba del estudio del progreso de las rentas públicas á un Centro del Ministerio de Hacienda, á la Intervención general del Estado. No era sólo que el Sr. Canalejas, ante el Parlamento, afirmase de una manera categórica que todas las rentas españolas se encontraban en alza y constituían un progreso para la Hacienda pública, no; sino que, para confirmar este aserto, quería acompañarlo con el efecto de este otro estudio referente á los progresos de las rentas públicas en los años económicos de 1891 á 1894, y de los mismos años naturales, es decir, en toda la extensión en que era posible hacerlo cuando desempeñaba el Ministerio de Hacienda.

No he de enumerar cada uno de los conceptos emitidos en el trabajo de la Intervención general del Estado á que me he referido antes; pero el señor Canalejas, con gran desinterés, con gran justicia, significaba en cada una de las partidas que venían de las rentas públicas cómo se debían establecer. Y, en efecto, hacía S. S. la justicia que debe al partido liberal conservador por las reformas que había establecido en su presupuesto último, en aquella época de 1892-93, en la cual, como es sabido de todo el mundo, tuvo una gran participación como presidente que era entonces de la Comisión de presupuestos el actual Sr. Ministro de Hacienda.

Yo no sé si del discurso pronunciado la otra tarde por el Sr. Ministro de Hacienda en contestación al del Sr. Gamazo, hubo de deducir el Sr. Canalejas algo que no le pudiera agradar, por más que yo entiendo que el haber llamado á S. S. *problema planteado* no podía constituir ni molestia siquiera para S. S.; porque en realidad, el Sr. Canalejas ocupó tan poco tiempo el Ministerio de Hacienda, que no fué bastante para que pudiera llevar allí todo lo que se podía esperar de su talento.

Tampoco puede extrañarse el Sr. Canalejas de que el presupuesto de 1895-96 sea conocido con el sobrenombre de presupuesto del Sr. Canalejas, porque es cierto que S. S. no refrendó esa ley como Ministro de Hacienda, pero también lo es que S. S. fué autor de ella, y que, al fin y al cabo, como ex Ministro de Hacienda, manejaba á la Comisión de presupuestos, consultaba al Gobierno, é hizo toda la labor que no era posible hiciera el actual Sr. Ministro, porque no contaba con mayoría en el seno de aquella Comisión que sabe respondía á las indicaciones de S. S., que acababa de serlo, según el acuerdo que tomaron, con beneplácito de su jefe el Sr. Sagasta, todos los que con él formaron el último Gabinete liberal. Al Sr. Canalejas se debe la ley; al Sr. Canalejas se deben también las modificaciones que introdujimos y aprobaron las mayorías de aquellas Cámaras, que eran hostiles á este Gobierno, y que, según declaraciones aquí hechas por S. S. y por los demás individuos del partido liberal que han tomado parte en estos debates, no teniendo gran confianza en el Gobierno conservador, se limitaron á aquellas funciones puramente administrativas en que se armonizaba el interés de partido con el interés del Estado.

Ahora bien; ¿es que el Sr. Canalejas, como antes afirmé, al traer este proyecto de ley á las Cortes no desbarató todo el plan financiero y económico del Sr. Gamazo? El Sr. Canalejas en su proyecto, y luego en la ley, suprimió el impuesto sobre naipes; el señor Canalejas trasformó de una manera completa el impuesto sobre pólvoras; el Sr. Canalejas rebajó los derechos de matrículas en los Institutos de segunda enseñanza; el Sr. Canalejas reformó el impuesto sobre carruajes de lujo, y el Sr. Canalejas modificó el impuesto de derechos Reales establecido por el Sr. Gamazo. Además, el Sr. Canalejas, no conforme con el plan financiero del Sr. Gamazo, no intentó siquiera llevar á cabo el empréstito de 500 millones de pesetas en deuda interior; el Sr. Canalejas, cariñoso amigo del Sr. Gamazo, no intentó siquiera poner en práctica los conciertos provinciales con los productores de vinos, suprimiendo el impuesto de consumos y declarando libre la circulación de este producto; el señor Canalejas no intentó la conversión de la deuda amortizable, y el Sr. Canalejas, por último, habiendo sustituído al Sr. Salvador y al Sr. Gamazo, tampoco intentó la modificación del concierto con las Provincias Vascongadas y Navarra.

Pero si el Sr. Canalejas trasformaba los impuestos creados por el Sr. Gamazo, y el Sr. Canalejas no se sujetaba á los preceptos de la ley del Sr. Gamazo, ¿quiere decirme S. S. á qué obra se entregaba cuando reformaba la ley del Sr. Gamazo?

Ya recordaréis todos, Sres. Diputados, aquellas discusiones en que en el mes de Junio del año último, todavía los Sres. Canalejas, Gamazo y Moret no se mostraban conformes en punto á estas cuestiones de presupuestos. Yo no las quiero recordar ahora; si fuera menester las traería á debate y las reproduciría, porque es necesario que el país sepa, si después de un año de encontrarse en la oposición ese partido, al fin y al cabo tiene un programa único, y si se ha puesto de acuerdo sobre materias en que hasta ahora no lo estaba. Conviene, pues, hacer esas declaraciones, conviene que el país sepa si existen todavía las diferencias que existían antes entre sus individuos sobre materias tan importantes como son las relativas al presupuesto y á la manera de organizar los recursos del Estado.

Y al llegar á este punto del debate, en el que yo me he permitido hacer esta digresión, porque creo que conviene que quede consignada con claridad la opinión del partido liberal en esta materia, al llegar á este punto del debate, el Sr. Canalejas increpaba á la Comisión de presupuestos en la forma cortés y cariñosa en que S. S. lo hace, porque no había puesto sobre la mesa el dictamen que hoy discutimos, sobre ingresos y recursos ordinarios del Tesoro, hasta el día 1.° de Agosto.

¿Cree S. S. con sinceridad que es obra fácil la de dictaminar sobre materia tan importante, según S. S. mismo ha probado aquí con la amplia discusión que ha tenido lugar en el día de ayer y en el de hoy; cree S. S. que es cosa fácil dictaminar sobre materia tan importante en los pocos días de que la Comisión ha podido disponer, desde el día 20 de Junio en que el Sr. Ministro de Hacienda presentó el proyecto de presupuestos, habiendo tenido que ocuparse con anterioridad la Comisión, como se ocupó, del examen del presupuesto de recursos extraordinarios, del examen del presupuesto de gastos extraordinarios y del examen del presupuesto de gastos generales del Estado? Es decir, que en cuarenta días, la Comisión ha tenido necesidad de dictaminar sobre estos proyectos, habiéndose constituído la Comisión con posterioridad á la presentación de los proyectos mismos. ¿No cree S. S. que nos lanza una acusación por todo extremo injusta?

Además, no ignora S. S. que en esta lentitud con que la Comisión ha procedido, tienen también alguna participación los individuos de la minoría liberal que forman parte de ella. Porque los individuos de la minoría liberal, con razón, han deseado llevar estos trabajos con lentitud y con tiempo suficiente que les permitiera el estudio de estas cuestiones; y muchos días, al reunirnos, al dar cuenta el presidente de la Comisión á la Comisión misma, de los asuntos que había de tratar, al llamar la atención sobre ellos, unas veces era requerida la presencia del Sr. Ministro de Hacienda para dar explicaciones sobre puntos determinados, y otras veces pedían esos dignísi-

mos individuos de la minoría de la Comisión y otros de la mayoría, que quedara sobre la mesa algún tiempo más, para dedicarse al estudio de las ponencias que venían de la Subcomisión correspondiente.

Esto, que es una tradición constante de esta casa y de la manera como funciona siempre la Comisión de presupuestos, ¿puede constituir un capítulo de cargos, como el que S. S. formuló en el día de ayer contra nosotros?

Ha sido discutida aquí con amplitud, la facultad ministerial que vosotros entendéis suprimida y nosotros entendemos que aún existe en el proyecto de ley de contabilidad, aprobado en alguno de sus artículos por virtud de una ley de presupuestos, cuyo autor fué el Sr. Gamazo; ha sido discutida aquí, repito, con amplitud la facultad del Sr. Ministro de Hacienda de poder reorganizar los servicios dependientes de su Departamento en lo referente á la Administración central. Entiendo yo que este punto ha quedado perfectamente esclarecido, y que mientras no se derogue el art. 25 del proyecto de ley de contabilidad, puesto en vigor por la ley de presupuestos de 1993-94, esa facultad ministerial subsiste, aun cuando el Sr. Gamazo y el Sr. Canalejas sostengan, á mi modo de ver con injusticia, que la mencionada facultad no existe hoy, toda vez que, por la ley de presupuestos del año último, quedó suprimida la facultad de poder hacer trasferencias dentro de los capítulos y artículos de cada sección.

Ya que S. S. se ha referido á los funcionarios tradicionales del Ministerio de Hacienda; ya que S. S. se ha lamentado aquí de que algunos de ellos no continúen ocupando sus puestos; ya que S. S. se ha hecho eco de otras quejas amargas, que al fin y al cabo no habían llegado hasta nosotros, ni pudieron llegar hasta que S. S., repito, se ha hecho aquí eco de ellas, debo manifestar al Sr. Canalejas, para la mayor exactitud y comprensión de este asunto, que quizá esos propios funcionarios á que S. S. ha aludido, informaron en esos expedientes creyendo que existía esa facultad ministerial y que era lícito y legítimo hacer la reorganización pretendida por el Sr. Ministro de Hacienda. Este hecho es tan conocido, que creo por ignorado no lo tiene ya nadie, porque es claro que después de la discusión habida en esta Cámara acerca del particular, nosotros nos hemos preocupado de averiguar si, en efecto, alguien podía haber entendido que no existía tal facultad. Desde el momento en que se cree que está vigente el art. 25 de la ley de contabilidad del Sr. Gamazo, el actual Ministro de Hacienda, como cualquier otro, tiene la facultad, dentro de la cifra presupuesta, de poder reorganizar los servicios de su Departamento, previos los requisitos que la misma ley determina, puesto que no es una facultad amplia como la concedida por virtud de leyes especiales.

Claro es que quedan también eliminados, porque no pueden dejar de estarlo, aquellos servicios que están organizados por leyes especiales, según antes he indicado; pero en cuanto á la reorganización llevada á cabo por el Sr. Ministro de Hacienda dentro de su Departamento, no creo que pueda ya haber persona alguna, después de la discusión aquí habida sobre ese asunto, que deje de opinar como opina el Sr. Ministro de Hacienda, como opinó el Tribunal de Cuentas y como ha opinado el mismo Consejo de Estado en pleno.

Ya sé yo, ya sabemos todos, que los autores del artículo llevado á la ley de presupuestos de 1895-96, introducido quizá á última hora, cuando ya se discutía el presupuesto de una manera rápida al final de la legislatura, y cuando faltaban pocos días para poner en vigor aquel presupuesto. que era preceptivo, y constitucional que estuviese aprobado antes del 30 de Junio; ya sé yo que á los autores les guiaba esta sana intención, y no se necesitaba la afirmación del Sr. Canalejas para que nosotros lo supiéramos y lo supiera el país. Esa es una de tantas latitudes como nosotros concedemos á la sinceridad con que vosotros procedísteis, la de no querer conceder al Sr. Ministro de Hacienda ni á ningún otro, autorización para organizar ó reorganizar, si así lo creyera conveniente, los servicios afectos á su departamento.

En esto seguramente no habéis imitado la conducta de aquella otra mayoría conservadora, de la cual yo formaba parte, que en sólo dos sesiones otorgó las famosas 22 autorizaciones amplísimas para un Gobierno del partido liberal; regateáis al que preside el Sr. Cánovas del Castillo el conceder éstas que pueden calificarse de nimiedades, y sóis tan poco generosos, que cuando hemos venido al Parlamento, habiendo hecho el Gobierno uso de facultades que taxativamente le conceden las leyes, le censuráis, y no contentos con esto, aun á trueque de poner de manifiesto vuestras poco sanas intenciones, os mostráis al país tal como os sentís y tal como sois, declarando sin ambages, que al llevar ese artículo á la ley, no os guió otro móvil sino el pequeño de evitar que los Ministros pudieran hacer modificaciones en su Departamento. Es decir, que pretendíais que el Gobierno del partido conservador continuara gobernando y continuara administrando en la forma que vosotros lo veníais haciendo, y que nosotros considerábamos deficiente, tan deficiente, que por esa causa precisamente tuvísteis que abandonar el Poder. Queríais vosotros dejar ligado con esos propios recursos al partido conservador y á su Gobierno, para que no tuviera elementos de defensa y para desenvolverse, y no contentos con ello, repito, en este instante, que el señor Canalejas llama de la liquidación, venís á mostrarlo en toda su desnudez y con el naturalismo que lo habéis expuesto á la consideración del Congreso.

Y decía el Sr. Canalejas:

«Aquí, no á nosotros, á vosotros, Sres. Diputados de la mayoría, se os presenta un problema gravísimo, cual es votar *una apariencia de presupuesto, un capricho, una fantasía sobre motivos de ingresos y gastos, reformas en la tributación* y todos los demás ramos y ramillas administrativas del frondoso árbol de la Hacienda pública.»

Esto, que por ser del Sr. Canalejas no quiero llamar engendro de su fantasía, por afectar al dictamen de la Comisión me veo en la necesidad de recogerlo.

Persuádase el Sr. Canalejas; la Comisión no se ha entregado al estudio de ramas ni ramillas del frondoso árbol de la Administración pública; crea S. S. que la Comisión, cumpliendo con su deber, ha analizado capítulo por capítulo y artículo por artículo, todas y cada una de las partidas del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos, llevando su celo todos los dignos individuos que la componen, á excepción del presidente, al extremo de comparar cada una de estas partidas con los conceptos á que res-

ponden y los servicios á que afectan, examinando las plantillas cuando del personal se trata, y comprobando si sobre algún servicio ha existido suplemento de crédito ó crédito extraordinario, á fin de ajustar el presupuesto en cuanto á su saber alcanza al guarismo exacto deducido de la experiencia.

Cierto es que en algunos casos la Comisión de presupuestos no ha podido conceder la amplitud que hubiera sido necesaria, por encerrarse dentro de este criterio estrecho de las economías, otorgando los créditos que reclaman con imperiosa necesidad el desenvolvimiento de los intereses ó la perfección y regular funcionamiento de los servicios; pero ha rendido con esto culto á ese fervor de contener gastos y á no aumentarlos por sí, sino por virtud de las propuestas formuladas en el proyecto del Gobierno, que en todos los casos acompañó los documentos justificativos ó informó oralmente ante la Comisión, dando amplias explicaciones y remitiendo los antecedentes que se reclamaban.

Teniendo presente la eventualidad de algunos gastos, la Comisión, de acuerdo con el Gobierno, mantuvo la relación de créditos ampliables, y por espíritu de transacción para alejar todo pretexto de debate, se ha sometido sin dificultad á lo que vosotros deseábais, dejando limitada esa relación al mismo número que tenía en anteriores presupuestos, sin otras excepciones que las referentes á los departamentos de Estado, Guerra y Marina, por las causas y circunstancias hechas constar cuando se discutieron.

En esto padecía un error el Sr. Canalejas, porque al examinar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, nos decía en el día de ayer: *De ese dictamen que está sobre la mesa*, y, en efecto, había sido aprobado en la sesión del día anterior, sin otro debate que aquel pequeño promovido por el Sr. Gamazo, al que tuve el honor de contestar.

El Sr. Canalejas se lamentaba también de cómo el Sr. Ministro había regido la Hacienda y administrado su presupuesto, suponiendo caprichosamente el olvido en que tenía y tiene los elementales deberes de asiduidad y de vigilancia para procurar aumentar los ingresos y disminuir los gastos, y, en efecto, el Sr. Ministro de Hacienda, yo puedo afirmarlo, se ha preocupado de continuo de la recaudación, y ha vigilado sin descanso la ejecución de la obra del Sr. Canalejas.

La nueva organización de la Administración central del Ministerio de Hacienda, permite en los actuales momentos llevar la cuenta de la recaudación mensual en forma más rápida y exacta, de tal suerte, que puede conocerse al finalizar el mes la recaudación obtenida, no solo en comparación con la de igual período de ejercicios anteriores, sino también fijando el tanto por ciento de lo cobrado con relación á los derechos reconocidos y liquidados por cada uno de los conceptos, lo cual permite dirigirse á cada delegado de provincia con aquellas observaciones pertinentes y peculiares que á cada uno son menester hacerle, en sustitución de aquella otra antigua fórmula ambigua, que no comprendía aún el resultado general.

Débese este progreso, en primer término, á la reorganización de la Administración central, por vosotros tan injustamente censurada y por nosotros con tanto calor defendida, y en mucha parte á la inteligencia de los dignos funcionarios que tienen á su cargo esta misión.

Los ingresos líquidos calculados en el proyecto de ley del Sr. Canalejas, son los que resultan del cuadro que á la vista tengo, y que entregaré á los señores taquígrafos para que lo inserten como anejo á estas observaciones; pero conviene, para la argumentación, que yo recoja algunas de estas cifras y que las exponga, con el objeto de que pueda contestarlas el Sr. Canalejas. Por donativos y contribuciones directas se consignaron en la Memoria 255 millones y pico de pesetas. Recaudación, 254 millones.

Es decir que en contribuciones directas excede lo consignado á lo recaudado sólo en 1.215.000 pesetas. ¿Y no cree el Sr. Canalejas que ese triste ingreso, á que antes se refería en la última parte de su discurso, que ha sido, con efecto, ingreso eventual, y yo llamaré desdichado, porque representa el precio de redención de un servicio de sangre, de las redenciones del servicio militar; esa cuantiosa suma, que en el presente año ha ingresado en las arcas del Tesoro, que es una desgracia nacional que así sea, no puede haber influído en algo, en mucho, seguramente, en el descenso de la recaudación de las contribuciones, supuesto que ese efectivo representa esfuerzos hechos por los mismos contribuyentes con los apuros de tiempo, quién sabe si entregándose á la usura, para redimir del servicio de guerra á los hijos ó seres queridos?

Contribuciones indirectas: 275 y pico y 277 millones respectivamente.—Diferencia, 1.852.000.

Monopolios y servicios explotados por la Administración: 122.494.540 y 123.028.650 pesetas.—Diferencia, 534.110 pesetas.

Propiedades y derechos del Estado: 11.732.683 y 11.814.195 pesetas.—Diferencia, 81.511 pesetas.

Recursos del Tesoro: 43.057.113 y 38.755.092 pesetas.—Diferencia, 4.302.050 pesetas.

Hay que tener en cuenta, según aparece en este mismo estado, que someteré al estudio y comprobación del Sr. Canalejas, que la diferencia entre lo calculado por recursos del Tesoro, obedece á no haberse hecho efectiva en su totalidad la indemnización de Marruecos dentro del último ejercicio, y que la que existe en los pagos por intereses de inscripciones de la ley de moratorias, consiste en que al cálculo de la Memoria sólo se llevó el importe de pagos verificados, que no han ingresado como depósito en la cuenta de operaciones del Tesoro. Resulta un déficit líquido, según esta cuenta, que tengo por exacta, de 19.942.709 pesetas.

¿Cree el Sr. Canalejas que puede con justicia censurar la gestión administrativa del actual Sr. Ministro de Hacienda, resultando sólo este déficit, el menor que se ha presentado hasta ahora en presupuesto alguno? Atribuya S. S. á lo que quiera este resultado; achaque S. S., si le place, el aumento de ingresos sólo á las redenciones del servicio militar; estime como guste los servicios que pueda haber prestado el Ministro de Hacienda en la recaudación de las rentas públicas, el resultado efectivo tiene que ser que el actual presupuesto se salda con un déficit de 19.942.709 pesetas, que es, repito, el menor de todos los déficits que han dado los presupuestos. Y conviene traer aquí de nuevo el recuerdo de la desventaja, con que ha tenido que luchar el actual Sr. Ministro de Hacienda por virtud de la ley de 16 de Abril de

1895, con arreglo á la cual se han pagado 7.017.869 pesetas, por el concepto de inscripciones, correspondientes á los pueblos.

El Sr. Canalejas censuraba también á la Comisión, porque acompañaba al Sr. Ministro de Hacienda en esos cálculos fantásticos, para consignar partidas que, según la aritmética antigua, á que S. S. muestra tanto apego, yo no creo que exista más que una, no resultan exactas. Y decía S. S.: el crédito consignado en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda para el entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro es de 18 millones y pico. Y entiende S. S. que con los 18.539.870 pesetas, no hay bastante para atender á ese servicio. No quiero hacer la comparación con la cifra del presupuesto del Sr. Canalejas, porque S. S. solamente consignó 17.500.000 pesetas; es decir, 1.039.870 pesetas menos que lo que consigna el actual Sr. Ministro de Hacienda; y aun reconociendo que la Deuda del Tesoro ha aumentado, ¿por qué estraña el Sr. Canalejas, que el actual Sr. Ministro de Hacienda tenga entre sus proyectos el de disminuir, siquiera temporalmente, y en una parte del ejercicio actual, la Deuda del Tesoro, aplicando los recursos del presupuesto extraordinario á recoger pagarés de los que se encuentran en el Banco? ¿Pues no comprende S. S. que esta es una operación racional, lógica, y añadiré necesaria, ajustada á los elementales principios del arte financiero, puesto que, teniendo la suma en la cuenta corriente de Tesorería, puede devengar un 3 por 100 y haciendo la operación que proyecta el Sr. Ministro, habrá de obtener un 5 por 100; es decir, una diferencia de 2 por 100, siquiera fuese temporalmente y nada más que por el tiempo que no fuere menester aplicar esas cantidades?

La mayoría de la Comisión de presupuestos, y entiendo yo que también la mayoría de la Cámara, discurriendo con lógica, deseaba discutir estos proyectos, entre sí armónicos, comenzando la discusión por los presupuestos extraordinarios de ingresos y de gastos, porque son las leyes esenciales y no complementarias del presupuesto ordinario, y porque ellas llevan en sí una relación fundamental, al extremo, que sin las primeras no se conciben los cálculos del segundo; es decir, discutir y aprobar los presupuestos extraordinarios, y después el ordinario. Este fué el orden adoptado; así los estudió la Comisión, y en este mismo orden dió sus dictámenes y los presentó sobre la mesa; pero después, las conveniencias de todos conocidas y el interés por vosotros expuesto, y el deseo manifestado por vosotros obligaron á alterar el orden de la discusión, siendo imposible que ahora volvamos sobre ello, y que la mayoría de la Cámara no entienda que, al emitir su voto en esta parte del presupuesto ordinario, lo ha emitido también implícitamente sobre los dictámenes de los presupuestos extraordinarios.

La asignación para subvenciones de los ferrocarriles también ha sido objeto de la impugnación del Sr. Canalejas, porque entiende que no procede el llevar esta obligación al presupuesto extraordinario.

Es racional, en mi sentir, lo propuesto, porque no tratándose de atenciones ordinarias, sino de atenciones extraordinarias, y aumentándose con estas subvenciones de ferrocarriles el capital nacional, al caducar las concesiones se revierten al Estado todas las líneas construídas con subvenciones; teoría racional por todo el mundo aceptada y por nadie combatida, así como es justo y hasta lícito que, anticipando tanto el presente para legar mucho al porvenir, computamos algo de éste, ya que los beneficios que se obtengan en virtud del anticipo de esas obligaciones los han de disfrutar con holgura las generaciones venideras, y las estrecheces de hoy son sacrificios inmolados al porvenir próspero de la Nación española.

Natural es que, cuando se trata de establecer un presupuesto extraordinario, el Gobierno incluya en él cuantas obligaciones extraordinarias existan al presente, y entre ellos las subvenciones á las Compañías de ferrocarriles, porque eso constituye un gasto extraordinario, cuyo límite de 62 millones en seis años devengarán las Compañías, que hoy tienen esa concesión, y quedase completa la red general de las de primer orden.

Situación de fondos en el extranjero. El crédito autorizado por la ley de presupuestos de 1895-96, importaba 10 millones de pesetas y no ha habido lo suficiente con esa cantidad. Su señoría calculó el gasto en 10 millones de pesetas: aquella Comisión de presupuestos lo aprobaría fiada en la exactitud de su cálculo; sin embargo, la situación de fondos en el extranjero ha importado en el presente ejercicio 14 ½ millones de pesetas, es decir, que el cálculo del Sr. Canalejas no tenía fundamento de ninguna clase, y los hechos han venido á demostrarlo. (*El Sr. Canalejas*: Estaban los cambios á 7 ½) ¡Más se olvidó S. S. de la guerra de Cuba! La Comisión ha estimado en 12 millones el crédito para este servicio, y aunque por el sistema esperimental ó automático debiera haberse calculado en las mismas cifras el gasto, esto es, en 14.500.000 pesetas, ha entendido, de acuerdo con el Gobierno, que, realizándose lo operación concertada sobre el monopolio para la venta de los azogues de Almadén, es natural que el cambio descienda por la importación de oro que representa el producto de ese empréstito ó anticipo. El cálculo de lo que debe situarse en el extranjero, creo recordar estar hecho al 15 ½ por 100.

Y para terminar en esta parte la contestación á que me obliga el lato discurso del Sr. Canalejas, tengo también aquí el estado comparativo entre los suplementos de crédito y créditos extraordinarios otorgados para el ejercicio de 1894-95, y para el ejercicio de 1895-96; porque es conveniente que la Cámara se convenza de que la administración de este presupuesto se ha procurado llevar con la misma diligencia y celo, ya que no mayor, que el Sr. Canalejas lo hubiera administrado.

Para los Departamentos ministeriales durante el año 1894-95, fueron otorgados por medida gubernativa, suplementos de crédito y créditos extraordinarios por valor de 4.432.390,24 pesetas, y por medida legislativa 22.438.361,26 pesetas; un total de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para el ejercicio de 1894-95 que asciende á 26.870.751,50 pesetas, según el detalle de este otro estado, que luego entregaré á los señores taquígrafos.

En el presupuesto de 1895-96 se han concedido, por medida gubernativa, 7.830.821,18 pesetas, y se han votado por las Cortes 4.487.509,30 pesetas, ó sea un total de 12.313,33 ó 48 pesetas. Es decir, que hay un diferencia de 14 millones.

¿Quiere decirme S. S. si esta cifra de 12 millo-

nes no es la más exigua que se ha presentado? ¿Dónde están esas condescendencias del Sr. Ministro de Hacienda para otorgar lo que S. S. censuraba, y que ciertamente no puede por nadie censurarse?

Pero el tiempo apremia, Sres. Diputados, y si he de terminar hoy como deseo, no puedo detenerme á contestar la totalidad y examinar con el detalle, que lo ha hecho el Sr. Canalejas, la necesidad y la conveniencia de conceder estos créditos extraordinarios y suplementos de crédito; que, por otra parte, ya cuando se trató de la sección de Gracia y Justicia, la Comisión manifestó cuales eran las causas que la habían impulsado á conceder un aumento de crédito para abono de dietas á testigos y jurados, é incluirlo en la relación de los ampliables, y no era porque se pretendía hacer uso de esto á espaldas del Parlamento, sino porque, reconociendo la especialidad de este servicio, la Comisión de presupuestos no ha podido menos de considerarlo como ampliable, sin que ello signifique novedad alguna.

Pero el Sr. Canalejas, y yo le ruego que tenga la bondad de contestarme, especialmente sobre este punto, decía, que el partido liberal había descubierto nuevos horizontes, por los cuales iba á poner coto á los gastos sucesivos, por este concepto, gastos que vienen aumentándose cada año, por manera prodigiosa y alarmante.

Ya nos dirá S. S. los procedimientos, á que quiere sujetar ahora esta sección el partido liberal, tan amante y defensor ferviente de tan útil, económica, y alta institución.

En cuanto al crédito de epidemias y calamidades, los créditos extraordinarios que desde hace diez años vienen concediéndose al Ministerio de la Gobernación, por este concepto, han sido tenidos en cuenta por la Comisión para aumentar el credito ordinario en el capítulo correspondiente del presupuesto; y esto, que fué otorgado al Sr. Canalejas por virtud de una ley especialísima que fué sancionada el 16 de Febrero de 1895, ha merecido también censuras á S. S.

El partido liberal, ya por créditos extraordinarios, ya por leyes especiales, solicitaba anualmente un crédito de un millón de pesetas para atenciones de estos servicios, y el Sr. Ministro de la Gobernación, el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión, han considerado solamente indispensable aumentar el crédito en 500.000 pesetas; es decir, en la mitad de lo que venía reclamándose anualmente para estas atenciones. (*El Presidente hace señas al orador.*) Ya veo, Sr. Presidente, que están próximas á terminar las horas, y rápidamente entro ya á contestar á la parte del discurso del Sr. Canalejas correspondiente al presupuesto de ingresos.

Bien quisiera detenerme para recoger cuantas impugnaciones le ha merecido, pero van á terminar las horas de reglamento, y S. S. no tomará á descortesía que no le conteste como quisiera y S. S. tiene derecho.

Es verdad que la Comisión de presupuestos ha introducido en el proyecto aquellas modificaciones que ha considerado indispensables; pero ni en un solo caso ha dejado de hacer esto la Comisión, de acuerdo con el Gobierno mismo. Es verdad, que el artículo referente al impuesto de consumos ha sido esencialmente variado por la Comisión; pero lo ha sido, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, á quien consultó previamente, y el señor Ministro de Hacienda manifestó en el seno de la Comisión, y ha dicho en el Parlamento á quien ha querido oirlo, que el Gobierno no hacía de esto cuestión de ninguna clase, ni siquiera el propio Sr. Ministro de Hacienda, sino que la Comisión estaba en completa libertad de alterar y de modificar aquello que era alterable y no es consustancial con los proyectos del Gobierno. Esto no es una novedad; las anteriores Comisiones de presupuestos han alterado constantemente los proyectos de todos los Gobiernos, los han modificado y han eliminado los artículos que sometían á su consideración los Ministros de Hacienda.

¿Habrá olvidado el Sr. Gamazo cuántas modificaciones sufrió el presupuesto presentado por S. S. en el dictamen de la Comisión que se puso sobre la mesa? ¿No recordáis que el proyecto de presupuestos del Sr. Gamazo tenía 51 artículos, y eliminándose unos y aumentándose otros, aquella ley de presupuestos llegó á reunir 71 artículos? ¿Creyó alguien que aquella mayoría de la Comisión de presupuestos y aquella mayoría de la Cámara estaban divorciadas del Sr. Gamazo? ¿Puede decirse que lo esté ésta del Sr. Ministro de Hacienda, porque haya introducido aquellas variantes ó modificaciones que haya considerado necesarias ó convenientes para mejorar la obra del Gobierno, ó para ponerla más en armonía con las necesidades del momento?

Dejemos á un lado, porque no queda tiempo para ello, el examen detenido de las partidas del presupuesto de ingresos, en la forma que lo ha hecho el Sr. Canalejas, para cuando se discutan los respectivos artículos.

Cuando se discuta el presupuesto de ingresos por secciones, capítulos y artículos, tendré mucho gusto en contestar á S. S.

Y para terminar, voy á decir á los señores liberales que no busquen aquí la división que encuentran en su partido; que esta mayoría es consustancial con el Gobierno que dirige el Sr. Cánovas, que esta mayoría apoya á este Gobierno y los proyectos de ley que ha presentado, y que la Comisión de presupuestos espera que todos los dictámenes puestos sobre la mesa serán ley. A mi querido amigo el señor Ministro de Hacienda, tengo que decirle que, si en efecto, como siga el afonismo, la altura de las torres puede calcularse por la sombra que proyectan, pueden también las obras de los hombres públicos y de los hombres de gobierno, medirse por el número y calidad de sus impugnadores; no quiero decir por la calidad y el número de sus envidiosos. No tengo más que decir

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Para retirar los dictámenes de la Comisión de presupuestos sobre los proyectos de ley de gastos é ingresos extraordinarios, á fin de volverlos á presentar nuevamente redactados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Quedan retirados.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría en que constan los nombramientos hechos y las proposiciones de ley, cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde.

COMISIONES

Presidentes.

Sres. Teverga (Marqués de).
Ruiz Capdepón.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Ramos Calderón.
Pidal y Mon.
Moret.
García Alix.

Vicepresidentes.

Sres. Maura.
Pérez Zamora.
López Puigcerver.
Acuña.
Lastres.
Castel.
Bergamín.

Secretarios.

Sres. García Prieto.
Moral de Calatrava (Conde del).
San Luis (Conde de).
Gómez Redulfo.
Espada.
Poggio.
Viesca (D. Rafael de la).

Vicesecretarios.

Sres. Linares Astray.
Ibáñez de Lara.
Díaz Cañabate.
Romero López.
Santa Ana (Marqués de).
Alvarez de Toledo).
González Rothvoss.

Comisión de peticiones.

Sres. Gil de Reboleño.
Orellana.
Sagasta (D. Bernardo).
Gómez Rodulfo.
Santa Ana (Marqués de).
Alvarez de Toledo.
González Rothvoss.

Para la proposición de ley derogando la ley de 17 de Julio de 1876 relativa á hurtos.

Sres. Bugallal (D. Gabino).
Gadea.
Alonso Castrillo.
Benito Aceña.
Canalejas (D. José).
Barrio y Mier.
Arias de Miranda.

Para idem sobre construcción de un tranvía eléctrico de Cádiz á San Fernando.

Sres. Martos de la Fuente.
Sallent (Conde de).
Cánovas y Varona (D. José).
Ruiz Tagle.
Genovés.
Figueroa (Marqués de).
Viesca (D. Rafael de la).

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Verín á la de Braganza, y otra de Verín á la de Orense á Macedo.

Sres. Bugallal (D. Gabino).
Galván.
Bugallal (D. Darío).
Quiroga Vázquez.
Espada.
Cobián.
Fernández de Henestrosa.

Para idem id. una de Riudellots de la Selva á San Martín de Llémana.

Sres. Vadillo (Marqués del).
Moral de Calatrava (Conde del).
Cierva.
Saus Sevilla.
Navarro Ramírez.
Poggio.
González Rothvoss.

Para idem de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos.

Sres. García Prieto.
Gómez Robledo.
Bores.
Morlesín (D. Juan).
Espada.
Botella.
González Rothvoss.

Para idem id. de San Vicente á San Juan.

Sres. González Regueral (D. F.)
Arroyo.
La Cierva.
Cassá.
Lastres.
Botella.
Poveda.

Para idem, modificando el trazado de la carretera de Pertusa á Antillón.

Sres. Bustamante.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
La Cierva.
Romero López.
Alvarado.
Xiquena (Conde de).
Sánchez de Toledo.

Para idem dictando reglas que garanticen aptitud y estabilidad de los cargos de la Administración.

Sres. Bugallal (D. Gabino).
Ruiz Capdepón.
La Cierva.
Morlesín (D. Juan).
Molleda.
Figueroa (Marqués de).
García Alix.

Para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del punto de empalme de Ortiguera á Jarrio, con la de Villalba á Oviedo á Coaña. (*Del Senado.*)

Sres. Ordóñez.
Gomez Robledo.
Alonso Castrillo.
Carvajal.
Roldán.
Poggio.
Muro.

Para idem id. de Doña María á la de Gador á Lanjar. (*Del Senado*).

Sres. Roda.
Sánchez Dalp.
Alvear.
Cobo de Guzmán.
Mesa.
Poggio.
Isern.

Para idem id. de Boca de Ormas al puente de San José. (*Del Senado*).

Sres. Toreno (Conde de).
Gandarias.
Silvela (D. F. Agustín).
Maeso.
Mesa.
Alvarez de Toledo.
Domínguez y Pascual.

Para los suplicatorios del juez de primera instancia de Berga, solicitando certificación del estado en que se halla el acta electoral de aquel distrito.

Sres. Pulido.
Moral de Calatrava (Conde del).
Tovar.
Acuña.
Molleda.
Seguí.
Orriols.

Para el suplicatorio del juez de primera instancia de Palma, para procesar por injurias al gobernador de la provincia, al Diputado Sr. Rivot.

Sres. García Prieto.
Sallent (Conde de).
Silvela (D. F. Agustín).
Romero López.
Romanones (Conde de).
Fernández Pérez de Soto.
Arias de Miranda.

Para la proposición de ley sobre concesiones, inmunidades y ventajas á favor de la Sociedad constructora de casas para obreros en la Coruña.

Sres. Linares Rivas (D. M.)
Gandarias.
Bugallal (D. Darío).
Amarelle.
Vázquez de Parga.
Figueroa (Marqués de).
Canido.

Proposiciones de ley:

Del Sr. Cañellas, incluyendo en el plan general de carreteras una de Vilella Baja al confín de la provincia de Tarragona con la de Lérida. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Madariaga, idem una en la de Calanda á Daroca á Arciela, y otra, de Aznara á Val de Zafán. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Govantes y otro autorizando la adición de una partida en el arancel de Aduanas. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Balbás, facultando al Instituto de segunda enseñanza de Puerto Rico para expedir títulos de agrimensor. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martos de la Fuente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Loja á la Torre del Mar á la de Armilla á Alhama. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarado, idem una de la de Caspe á Siétamo á la de Caspe á Selgua. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Arias de Miranda, idem una de Laguna de Contreras á San Martín de Rubiales. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gil (D. Gumersindo), autorizando al Ayuntamiento de Miranda de Pomar para restablecer un arbitrio con destino á la construcción de obras públicas. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Díaz Cañabate, equiparando, en lo relativo á excedencias y derechos pasivos, los catedráticos y el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. González López, sobre aptitud legal de los jefes y oficiales de milicias, voluntarios y bomberos de Cuba y Puerto Rico para optar á cargos públicos en Ultramar. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Sallent, incluyendo en el plan general de carreteras una de Esporlas á Santa María. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Prieto, sobre irresponsabilidad ante la Hacienda de quienes no acepten bienes hereditarios en la forma que determina el Código civil. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ordóñez, incluyendo en el plan general de carreteras una del trozo tercero de la de Tuy á La Guardia, al punto denominado Goyar. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición presentada por el Sr. Gasset (Don Rafael), de los médicos y farmacéuticos de Noya (Coruña), pidiendo que se eleven á la categoría de deli-

tos las intrusiones en medicina y farmacia, imponiéndoles la pena que su importancia requiera.

El Congreso quedó enterado de haberse contituído, eligiendo presidentes y secretarios á los señores que respectivamente se indican, las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Inclusión en el plan general del Estado de una carretera que, partiendo de Castrogeriz, termine en la de Valladolid á Burgos: presidente, Sr. Espada; secretario Sr. García Prieto.

Idem id. id., de una carretera de San Vicente á San Juan: presidente, Sr. Lastres; secretario, señor Poveda.

Comisión mixta para conciliar las opiniones de ambas Cámaras respecto del proyecto de ley adicionando el art. 15 de la provincial: presidente, señor Senador D. Vicente Romero y Girón, y secretario, Sr. Diputado D. Nicolás Vázquez de Parga.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación manifestando que el expediente del Ayuntamiento de Montellano, que se reclamó á instancia del Sr. Ramos Calderón, no ha tenido entrada hasta la fecha en aquel Ministerio.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda del Sr. Rodríguez San Pedro al art. 5.° del dictamen sobre el proyecto de ley para la represión de los delitos cometidos por medio de explosivos. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Se leyeron, quedaron sobre la mesa y se anunció que se señalaría día para su discusión, los dictámenes siguientes:

De la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, acerca del proyecto de ley adicionando el art. 15 de la provincial. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Castrogeriz, termine en la de Valladolid á Burgos. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que quedan sobre la Mesa y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y treinta y cinco.

VEINTE APENDICES

ESTADOS

Á QUE SE HA REFERIDO

EL SR. MARQUÉS DE MOCHALES EN SU DISCURSO

AVANCE de la liquidación del presupuesto de 1895-96.

SECCIONES		INGRESOS LIQUIDOS			
		Que se consideraron en la Memoria.	Que resultan de los estados mensuales de recaudación.		DIFERENCIAS
Donativos y contribuciones directas		255.937.768,68	254.722.533,74	+	1.215.234,94
Contribuciones indirectas		275.669.526,13	277.522.193,27	—	1·852.667,14
Monopolios y servicios explotados por la Administración		122.494.540,29	123.028.650,54	—	534.110,25
Propiedades y derechos del Estado.	Rentas	11.732.683,88	11.814.195,29	—	81.511,41
	Ventas	2.525.156,38	2.156.931,36	+	368.225,02
Recursos del Tesoro (1)		43.057.143,36	38.755.092,98	+	4.302.050,38
		711.416.818,72	707.909.597,18	+	3.507.221,54
Ejercicios cerrados		54.814.932,68	58.125.833,82	—	3.310.901,14
		766.231.751,40	766.125.431	+	106.320,40

SECCIONES		PAGOS LIQUIDOS			
		Que se consideraron en la Memoria.	Que resultan de los estados mensuales de recaudación.		DIFERENCIAS
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Casa Real		9.325.000	9.237.500	+	87.500
Cuerpos Colegisladores		1.638.085	1.638.085		»
Deuda pública.	Obligaciones del presupuesto	312.751.013,73	315.878.852,99	—	3.127.839,26
	Intereses de inscripciones.—Ley de 16 de Abril de 1895 (2)	7.017·869,19	23.963.409,37	—	16.945.540,18
Cargas de Justicia		1.459.090,13	1.494.744,93	—	35.654,80
Clases pasivas		57.000.414,78	57.259.041,20	—	258.666,42
		389.191.472,83	409.471.633,49	—	20.280.160,66
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Consejo de Ministros		868.050	870.114,72	—	02.064,72
Ministerio de Estado		4.845.323,43	4.582.599,90	+	262.723,53
— de Gracia y Justicia		52.517.395,08	53.218.539,36	—	701.144,28
— de la Guerra		120.575.591,15	115.035.927,97	+	5.539.663,18
— de Marina		21.831.218,12	21.270.841,14	+	560.376,98
— de la Gobernación		47.786.600,65	46.900.732,47	+	885.868,18
— de Fomento		83.892.790,03	85.235.343,89	—	1.342.553,86
— de Hacienda		16.166.475,54	16.425.353,64	—	258.878,10
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas		28.924.002,19	27.155.642,29	+	1.768.35[illegible]0
Colonia de Fernando Póo		655.000	655.000		»
		767.253.919,02	780.821.728,87	—	13.567.809,85
Ejercicios cerados		20.946.839,37	20.914.918,10	+	031.921,27
		788.200.758,39	801.736.646,97	—	13.535.888,58

(1) La diferencia entre el cálculo de ingresos por recursos del Tesoro, obedece á no haberse hecho efectiva en su totalidad la indemnización de Marruecos.
(2) La que existe en los pagos por intereses de inscripciones de la ley de moratorias, consiste en que al cálculo de la Memoria solo se llevó el importe de los pagos verificados que no han ingresado como depósito en la cuenta de operaciones del Tesoro.

RESUMEN

Ingresos líquidos	766.125.431
Pagos líquidos	801.736.646,97
Diferencia	35.611.215,97
Pero como debe deducirse de los pagos los que resultan formalizados con cargo al capítulo adicional de la sección 3.ª «Obigaciones generales» «Deuda pública» por intereses de inscripciones de la ley de 16 de Abril de 1895 que han tenido ingreso en la cuenta de Operaciones del Tesoro y cuyo importe aparece en cuentas en 30 de Junio de 1896, como depósito á favor de las Corporaciones	15.668.506,51
resulta un déficit líquido de	19.942.709,46

DEUDA FLOTANTE

Crédito del proyecto de 1896-97	18.539.870
Autorizado para 1895-96	17.500.000
Diferencia de más en 1896-97	1.039.870

SUBVENCIONES DE FERROCARRILES

Crédito del presupuesto extraordinario presentado á las Cortes	62.248.239
Autorizado para 1895-96	12.000.000
Diferencia de más en 1896-97	50.248.239

SITUACION DE FONDOS EN EL EXTRANJERO

Crédito autorizado para 1895-96	10.000.000
Crédito del proyecto para 1896-97	12.000.000
Diferencia de más en 1896-97	2.000.000
Pagos verificados durante el año 1895-96	14.536.345,37
ó sea un exceso sobre el crédito de	4.536.345,37

CRÉDITOS *extraordinarios y supletorios concedidos á los presupuestos de 1894-95 y 1895-96, con separación de los votados en Cortes de los otorgados por medida gubernativa*

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	1894-95			1895-96		
	Por medida gubernativa.	Votados en las Cortes.	TOTAL	Por medida gubernativa.	Votados por las Cortes.	TOTAL
Presidencia del Consejo de Ministros	»	»	»	»	17.500	17.500
Ministerio de Estado	»	80.000	80.000	691.377,66	»	691.377,66
— de Gracia y Justicia	»	940.046	940.046	627.731,70	472.110,75	1.099.842,45
— de la Guerra	2.100.000	6.494.859	8.594.859	2.988.922	»	2.988.922
— de Marina	»	512.500	512.500	582.549,62	»	582.549,62
— de la Gobernación	272.390,24	2.261.194,26	2.533.584,50	1.044.423,20	61.903,55	1.106.326,75
— de Fomento	500.000	11.957.066	12.457.066	1.895.817	3.930.995	5.826.812
— de Hacienda	1.500.000	»	1.560.000	»	»	»
Gastos de las contribuciones y rentas	»	192.696	192.696	»	»	»
	4.432.390,24	22.438.361,26	26.870.751,50	7.830.821,18	4.482.509,30	12.313.330,48

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, acerca de la relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, correspondiente al presupuesto de gastos del año económico de 1896-97.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado la adjunta Relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, correspondiente al presupuesto de gastos para el año económico 1896-97; y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
		SECCION PRIMERA
		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
1.°	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.
		SECCION SEGUNDA
		MINISTERIO DE ESTADO
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático....... } Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	2.°	Idem del Cuerpo consular.............. }
7.°	1.°	Gastos de viajes del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general.
	3.°	Gastos de correspondencia postal y telegráfica é impresiones oficiales y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera.
	4.°	Gastos de alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero.
	6.°	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero, y los de carácter reservado.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
12	Unico.	Gastos diversos, eventuales y extraordinarios del Patronato de la Obra pía de Jerusalén, hasta la cantidad que resulte á favor de dicho Patronato, según liquidación.

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

OBLIGACIONES CIVILES

5.°	1.°	Gastos de viaje, comisiones y visitas por funcionarios judiciales ó dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, indemnizaciones á testigos y peritos y pago de dietas á jurados.
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, análisis químicos y ejecución de sentencias.
8.°	Unico.	Servicios administrativos.

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS

10	Unico.	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.°	1.° y 2.°	Cuerpos permanentes.—Reclutamiento.
	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y jefes y oficiales en situación de reemplazo.
6.°	Unico.	Establecimientos penales.
7.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Hospitales.
8.°	Unico.	Trasportes militares.
13	»	Cruces pensionadas.
14	»	Premios de enganche y reenganche.
16	2.°	Guardia civil.—Planas mayores y tercios.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

3.°	8.°	Los créditos para los Cuerpos de planta fija, en el caso de que se comprendan en los presupuestos de Ultramar menor número de jefes y oficiales y clases subalternas que los que se consignan en el de la Península como destinados en aquellas provincias, y por los mismos importes á que puedan ascender los haberes reglamentarios de ese personal.
		La cantidad que falte para completar la baja que se calcula por amortización de vacantes en el caso probable de que no se realice el total de dicha baja.
4.°	1.°	Los créditos para raciones, carbón de piedra y vestuario de marinería, en el caso de que las necesidades del servicio exijan mayores gastos que los previstos.
	3.°	Los créditos para material de arsenales.
	6.°	Los créditos para estancias de hospital por los mayores gastos que puedan causarse por alteraciones en la salud pública.
8.°	Unico.	Los créditos para oficiales generales en reserva por si pasaran algunos voluntariamente á esta situación.
10	»	Los créditos para raciones, carbón de piedra, vestuarios de marinería, carenas y reparaciones de buques, reemplazo de pertrechos y hospitalidades del servicio de guardacostas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		SECCION SEXTA
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
7.°	3.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.—Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas. Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas comandancias.
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes. Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias, conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes é indemnización á las empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio. Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero. Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.
		SECCION SÉTIMA
		MINISTERIO DE FOMENTO
25	1.° y 2.°	Material de carreteras.
27	1.°	Estudios y gastos generales de ferrocarriles.
29	1.° y 2.°	Material de aprovechamiento de aguas.
31	1.°	Idem de puertos.
		SECCION NOVENA
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS
4.°	Unico.	Fabricación de cédulas personales, portes, premios de expendición y demás gastos.
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados.
	2.°	Compra de primeras materias.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Idem de explotación de las minas de Almadén.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, relativo á la inversión del sobrante de los presupuestos de la isla de Puerto Rico al finalizar el ejercicio de 1895-96.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De los sobrantes de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96 de los presupuestos de la isla de Puerto Rico, el Ministro de Ultramar aplicará, en la forma y sazón que fueren convenientes, las cantidades que á continuación se expresan para las atenciones siguientes:

	Pesos. Centavos.
Para material de artillería........	353.881,34
Idem id. de ingenieros...........	349.300
Idem armamento Maüsser y municiones......................	152.740
Idem adquisición de un crucero de guerra que se denominará *Puerto Rico*.....................	500.000
Idem subvención á ferrocarriles de vía estrecha.................	250.000
Idem construcción y reparación de iglesias rurales..............	30.000
Total..............	1.635.921,34

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, se autoriza el establecimiento de ferrocarriles económicos de vía estrecha, en la isla de Puerto Rico, pudiendo sustituirse con ellos las carreteras incluídas en el plan general de las de aquella provincia ó parte de las mismas.

Dichas líneas férreas se concederán á particulares ó á Compañías, en público concurso, auxiliándose su construcción, así como la de las empezadas, con los sobrantes que la presente ley les asigna y por algunos de los medios que se establecen en el art. 12 de la ley general de ferrocarriles vigente en Puerto Rico. Un Real decreto fijará las condiciones para el trazado y la concesión de los ferrocarriles que se subvencionan en virtud de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Huesca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes de tercer orden en la provincia de Huesca:

Una que, partiendo del kilómetro 2.° de la de Fraga á Alcolea de Cinca, enlace en el término de Almacellas con la de Lérida á Huesca.

Otra que, partiendo de la estación de El Fornillo, y pasando por los pueblos de El Fornillo, Peralta de Alcolea y Torres de Alcanadre, enlace en Pertusa con la de la estación de Selgua á Angüés.

Otra que, partiendo de la villa de Ayerbe, y pasando por el Molinar, Santa Eulalia de Gállego y Fuencalderas, empalme en el término municipal de Viel con la de Uncastillo al Murillo de Gállego (Zaragoza).

Art. 2.° Las carreteras de tercer orden del plan general del Estado en la provincia de Huesca, denominadas de Sariñena á Barbastro por Capdesaso, Tuerto, Peralta de Alcolea, Berbegal y Fornillos, y de la carretera de Selgua á Angües, entre Berbegal y Pertusa á la carretera de Sariñena á Siétamo, pasando por Peralta de Alcolea y Huerto, se refundirán en una, que se denominará de Barbastro á la estación de Poleñino por Fornillos, Berbegal, Peralta de Alcolea, Huerto y Alberuela de Tubo.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896 á 1897 se fijan en 4.448.127 pesos 71 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 12.716 pesos 13 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 4.435.411 pesos 58 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 4.710.000 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

Primero. En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos para atenciones de clases pasivas por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con arreglo á las leyes, y los señalados en el capítulo 5.° para «Gastos de acuñación de moneda, quebranto de giros, haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y de religiosos».

Segundo. En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en el art. 3.° del capítulo 7.°, para «Trasportes militares», en la cantidad que sea necesaria para atender á este servicio; los consignados en el art. 4.° del mismo capítulo, «Material de artillería», por igual suma que la que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los que representan los arts. 1.° y 3.° del capítulo 3.°, «Cuerpos del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, en caso de necesidad de conservarlos en filas.

Tercero. En la sección 5.ª, «Marina», para recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil y el trasporte del personal y fletes de efectos y materiales.

Cuarto. En la sección 7.ª, «Fomento», los figurados en el capítulo 6.°, artículo único, «Subvenciones á los ferrocarriles».

Art. 4. Las concesiones de créditos supletorios ó extraordinarios continuarán rigiéndose por los preceptos que respecto á los mismos contiene el art. 26, reglas 1.ª y 2.ª de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe.

Dentro de este límite, queda facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público, podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 6.° Queda suprimido el descuento de 5 por 100 sobre sueldos y asignaciones á que se refiere el art. 8.° de la ley de 11 de Julio de 1894.

Art. 7.° Se suprimen para el Estado los derechos de consumos creados por la ley de 24 de Junio de 1885, cuyo producto figuraba en el artículo único, capítulo 2.° de la sección 1.ª del estado letra *B*, anejo á la ley de 11 de Julio de 1894, pasando á constituir un recurso propio de los presupuestos municipales.

Al efecto, el Estado cobrará en las Aduanas los referidos derechos y entregará su importe á los Ayuntamientos en la proporción que corresponda, y que oportunamente determinará el Ministro de Ultramar.

Art. 8.° Los Ayuntamientos disfrutarán en lo sucesivo, en calidad de arbitrios, y con aplicación á sus presupuestos, del producto neto de la aferición de pesas y medidas en los respectivos términos municipales.

El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la reglamentación de dicho servicio, en cumplimiento de la presente disposición.

Art. 9.° Se reduce á la suma de 30.000 pesos el importe de la garantía que con sujeción al párrafo sexto del art. 7.° de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1894 deben constituir las Compañías de seguro de cualquier clase como condición previa para establecerse y realizar operaciones en la isla de Puerto Rico, subsistiendo, en todo lo demás, lo determinado por el referido artículo.

Art. 10. Se concede á la sección 5.ª del presupuesto de gastos el crédito necesario para los que ocasione el aumento de un crucero de segunda y un cañonero de primera en las fuerzas navales afectas á la isla.

Art. 11. Queda facultado el Ministro de Ultramar para concertar con la Compañía Trasatlántica el establecimiento de una tercera expedición mensual á Puerto Rico, bien sea directa, ó bien en combinación con puertos americanos, entendiéndose autorizado el crédito correspondiente.

Art. 12. El Ministro de Ultramar restablecerá el Tribunal territorial de Cuentas en Puerto Rico, quedando facultado para su organización, así como para la reforma consiguiente de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, concediéndose al efecto el crédito que fuere necesario.

Art. 13. Las viudas y huérfanos de los auxiliares de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, desde oficial de administración de quinta clase hasta jefe de Negociado de primera, quedan incorporados al Montepío de Ultramar creado por Real cédula de 7 de Febrero de 1770.

Art. 14. Se crea un Juzgado de primera instancia é instrucción que, teniendo su capitalidad en Utuado, comprenda además las jurisdicciones de Adjuntas, Lares y Ciales.

La jurisdicción y término municipal de Yanco se agregarán al juzgado de Ponce.

Art. 15. Queda derogado el art. 7.° de la ley de 21 de Abril de 1892 restableciendo en su consecuencia la segunda instancia ante el Ministerio de Ultramar de los acuerdos de la Junta de clases pasivas, en los expedientes sobre reconocimiento de derechos pasivos de funcionarios dependientes de dicho Ministerio.

Art. 16. El presupuesto actual se considerará sujeto á las modificaciones que fueren consiguientes al planteamiento en la isla de Puerto Rico de las reformas preceptuadas en la ley de 15 de Marzo de 1895.

Art. 17. El sobrante en oro de la operación del canje de la moneda mexicana de Puerto Rico, que aun no hubiere sido llevado á la circulación pública de la isla, en cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 6 de Diciembre de 1895, se aplicará á la adquisición del crucero á que se refiere el proyecto de ley de 30 de Junio último de inversión del sobrante de los presupuestos de la isla, al finalizar el ejercicio de 1896.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo que prescribe el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

RESUMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL EJERCICIO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	21.928	
	3.°	Sección de los Registros y del Notariado	1.544	
	4.°	Junta superior de la Deuda	856	
	5.°	Archivo de Indias	216	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
	7.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	1.312	
				27.504
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.321,60	
	2.°	Obras y reparaciones	304	
	3.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	6.664	
	4.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	336	
	5.°	Junta superior de la Deuda	192	
	6.°	Estadística y Fiscalización	240	
	7.°	Gastos indeterminados	1.000	
				14.057,60
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	15.712
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	1.128
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos	12.000	
	2.°	Giros y quebrantos	30.000	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				42.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Cargas de justicia.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.400
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Deuda.*		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	»	32.000
		Suma y sigue		135.801,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	135.801,60
8.°		Capítulo 8.°—*Clases pasivas.*		
	1.°	De Montepío civil	85.000	
	2.°	De idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	1.000	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	158.000	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	24.000	
	6.°	Cesantes de idem id	9.000	
	7.°	Emigrados de América	700	
				348.700
9.°		Capítulo 9.°—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	14.000
10		Capítulo 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	734,86	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				734,86
		Total de la sección 1.ª		499.236,46
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		Capítulo 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	59.360	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	23.625	
	3.°	Idem id. de Mayagüez	23.625	
				106.610
2.°		Capítulo 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	5.100	
	2.°	Idem de lo criminal	2.100	
	3.°	Indemnizaciones	6.900	
				14.100
3.°		Capítulo 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	34.010	
	2.°	Idem eclesiásticos	4.200	
				38.210
4.°		Capítulo 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	843,75	
	2.°	Idem eclesiásticos	135	
				978,75
5.°		Capítulo 5.°—*Comisiones del servicio.*		
	1.°	Dietas y visitas	1.000	
	2.°	Notariado	600	
	3.°	Alquileres de edificios	3.720	
				5.320
		Suma y sigue		165.218,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	165.218,75
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral	42.400	
	2.°	Idem parroquial	124.940	
				167.340
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Culto y clero.—Material.*		
	Unico.	Gastos de fábrica, bulas y Seminario conciliar	»	26.270
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Correccional y presidios.—Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia	273,75	
	2.°	Presidios	58.582,30	
				58.856,05
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Correccional y presidios.—Material.*		
	Unico.	Confinados á presidio	»	6.934
0		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	11.069,42	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				11.069,42
		Total de la sección 2.ª		435.688,22
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª)	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones	8.288	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares	30.795	
	4.°	Idem de Artillería	12.025	
	5.°	Idem de Ingenieros	16.125	
	6.°	Idem Jurídico militar	6.650	
	7.°	Idem Administrativo del ejército	16.025	
	8.°	Idem de Sanidad militar	19.150	
	9.°	Clero castrense	180	
	10	Gratificaciones	4.528	
			114.198	
		Baja: por vacantes y licencias	6.853,67	
				107.344,33
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Gobierno y Comandancias militares	1.250	
	3.°	Auditoría de Guerra	100	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército	700	
	5.°	Idem de Sanidad militar	200	
	6.°	Subdelegación castrense	122,50	
				3.272,50
		Suma y sigue		110.616,83

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior.............	»	110.616,83
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos permanentes del ejército.*		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de Infantería...........................	689.211,14	
	2.°	Idem de Caballería...........................	4.049,79	
	3.°	Idem de Artillería...........................	149.521,51	
	4.°	Brigada sanitaria...........................	4.542,52	
	5.°	Caja de Ultramar...........................	16.195,10	
	6.°	Academia militar preparatoria...................	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos...........................	371,44	
	8.°	Gratificaciones...........................	9.246	
			873.737,50	
		Baja: por vacantes y licencias........	12.769,32	
				860.968,18
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas...................	»	4.565,76
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones activas, reservas y reemplazos.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio...................	57.036,60	
	2.°	Jefes y Oficiales en expectación de embarco.........	9.000	
	3.°	Reservas de Santo Domingo...................	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir...................	8.740	
	5.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	23.700	
			98.800,60	
		Baja: por vacantes y licencias........	5.200	
				93.600,60
6.°		CAPÍTULO 6.°		
	Unico.	Personal eclesiástico de hospitales...................	»	4.756
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado...........................	724	
	2.°	Material de hospitales...........................	63.491,75	
	3.°	Trasportes militares...........................	60.590	
	4.°	Material de Artillería...........................	9.000	
	5.°	Idem de Ingenieros...........................	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios...................	5.151	
	7.°	Agua...........................	400	
				149.356,75
8.°		CAPÍTULO 8.°		
	Unico.	Gastos diversos...........................	»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°		
	Unico.	Cruces pensionadas...........................	»	4.000
10		CAPÍTULO 10.		
	Unico.	Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar...........................	»	9.600
11		CAPÍTULO 11.		
	Unico.	Brigada disciplinaria de Cuba...................	»	11.413,64
12		CAPÍTULO 12.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo...........................	18.741,50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...........................	»	
				18.741,50
		Total de la sección 3.ª...................		1.271.119,26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal administrativo.*		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..................	12.250	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado.	20.000	
	3.°	Tesorería central..............................	6.800	
	4.°	Escribientes y servicio........................	16.160	
				55.210
2.°		CAPÍTULO 2.°		
	Unico.	Material administrativo........................	»	3.700
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.......................................	3.110	
	2.°	Traslación de caudales.........................	2.000	
	3.°	Impresiones....................................	4.750	
	4.°	Amillaramiento.................................	12.000	
				21.860
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Comisiones del servicio........................	»	2.900
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas...	26.375	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías..	76.040	
	3.°	Resguardos de Aduanas..........................	65.780	
				168.195
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas...	1.000	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías...	3.035	
	3.°	Resguardos de Aduanas..........................	900	
				4.935
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados..........	4.000	
	2.°	Premios de recaudación y expendición.............	»	
	3.°	Devolución de ingresos.........................	»	
				4.000
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	20.972,87	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)............................	»	
				20.972,87
		Total de la sección 4.ª..........................		281.772,87

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio de tierra.—Personal.*		
	1.°	Servicio general	52.209	
	2.°	Servicios especiales	15.516	
	3.°	Gastos generales	2.150	
				69.875
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio de buques.—Personal.*		
	1.°	Buque de estación	37.437,20	
	2.°	Servicio hidrográfico	10.848	
	3.°	Idem de la Comandancia general y Capitanía del puerto.	3.612	
	4.°	Gastos generales	1.200	
				53.097,20
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Servicio de tierra.—Material.*		
	1.°	Gastos generales de oficina	3.380	
	2.°	Semáforo y servicios especiales	1.815	
				5.195
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Servicio de buques.—Material.*		
	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	10.681	
	2.°	Raciones	12.975	
	3.°	Carbones	2.645	
	4.°	Vestuario	300	
	5.°	Medicinas y hospitalidades	600	
				27.201
5.°		CAPÍTULO 5.°		
	Unico.	Gastos de carácter general	»	38.300
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				»
		Total de la sección 5.ª		193.668,20
		SECCION SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	47.100
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio	1.000	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Cablegramas	4.000	
	4.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.	3.096	
	5.°	Comisión de Estadística	300	
				10.396
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.*		
	1.°	Personal	5.500	
	2.°	Material	500	
				6.000
		Suma y sigue		63.496

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...........	»	63.496
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Comunicaciones.*		
	Unico.	Personal..................................	»	84.210
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Administraciones postales de tercera clase y carterías.	3.605	
	2.°	Material de oficinas y gastos de entretenimiento.....	26.200	
	3.°	Conducciones terrestres.........................	117.629	
	4.°	Convenios internacionales.......................	200	
	5.°	Valores declarados..............................	»	
				147.634
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Establecimientos píos.*		
	1.°	Hospital de San Germán.........................	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres..................	264	
	3.°	Asilo de Humacao y Hospital de Manatí...........	6.000	
				9.716
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia....	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos.....................	8.560	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabra....................	800	
				9.880
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.*		
	Unico.	Material..................................	»	884
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios..........................	»	23.432
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para satisfacer gastos reservados por vigilancia en el ramo de Gobernación, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores..........	»	3.500
11		CAPÍTULO 11.		
	Unico.	Cuerpo de la Guardia civil......................	»	342.569,17
12		CAPÍTULO 12.—*Orden público.*		
	Unico.	Cuerpo de Vigilancia y Seguridad................	»	96.555,06
13		CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	1.546,47	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)...........................	»	
				1.546,47
		Total de la sección 6.ª..........................		783.422,70
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza..........................	1.433,62	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza..................	26.810	
	3.°	Escuelas Normales..............................	17.700	
				45.943,62
		Suma y sigue.....................		45.943,62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	45.943,62
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza	4.833,50	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	3.250	
	3.°	Escuelas Normales	2.540	
	4.°	Junta Superior de Instrucción pública	200	
	5.°	Subvención al Ateneo de Puerto Rico	7.000	
	6.°	Idem al Liceo de Mayagüez	1.000	
	7.°	Idem á la Institución libre de enseñanza popular en San Juan de Puerto Rico	2.000	
	8.°	Idem al Colegio de los Padres Paules de Ponce	3.000	
				23.823,50
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	88.465
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.*		
	1.°	Gastos de viajes	3.000	
	2.°	Idem diversos	1.400	
				4.400
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Carreteras.—Material.*		
	1.°	Estudios	7.000	
	2.°	Obras del Estado	200.000	
	3.°	Idem provinciales y municipales	100.000	
	4.°	Carreteras de Arecibo á Ponce	105.000	
				412.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ferrocarriles.—Material.*		
	Unico.	Subvenciones	»	150.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	Unico.	Faros	»	20.625
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos	34.650	
	2.°	Estudios de faros	3.000	
	3.°	Obras nuevas, conservación y reparación de faros	37.000	
	4.°	Adquisiciones, alquileres y gratificaciones	9.913	
	5.°	Boyas y valizas	»	
				84.563
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Construcciones civiles.—Material.—Obras nuevas, conservación y reparación.*		
	1.°	Para este servicio en los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento	6.000	
	2.°	Para este servicio en los ramos de Gracia y Justicia	26.000	
				32.000
10		CAPÍTULO 10.—*Minas.*		
	Unico.	Material	»	300
11		CAPÍTULO 11.—*Auxilios y asignaciones.*		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	400	
	2.°	Subvenciones	16.500	
	3.°	Junta de composición y venta de terrenos baldíos	460	
	4.°	Material para la comprobación de pesas y medidas	50	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras	300	
				17.710
12		CAPÍTULO 12.—*Colonización.*		
	1.°	Personal	1.600	
	2.°	Material	2.000	
				3.600
		Suma y sigue		883.430,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDIDOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	883.430,12
13		CAPÍTULO 13.—*Concursos agrícolas.*		
	1.°	Personal	100	
	2.°	Material	250	
	3.°	Premios	1.000	
				1.350
14		CAPÍTULO 14.—*Estaciones agronómicas.*		
	1.°	Personal	11.700	
	2.°	Material	3.200	
				14.900
15		CAPÍTULO 15.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	83.539,88	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				83.539,88
		Total de la sección 7.ª		983.220

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales	499.236,46
— 2.ª—Gracia y Justicia	435.688,22
— 3.ª—Guerra	1.271.119,26
— 4.ª—Hacienda	281.772,87
— 5.ª—Marina	193.668,20
— 6.ª—Gobernación	783.422,70
— 7.ª—Fomento	983.220
	4.448.127,71

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL AÑO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO		
	1.°	Contribución territorial	407.600	
	2.°	Idem de industria y comercio	220.000	
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	127.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	500	
	5.°	Idem de cédulas personales	50.000	
	6.°	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje	9.900	
	7.°	Idem sobre el consumo del petróleo	35.000	
				850.000
		Total de la sección 1.ª		850.000
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Derechos de arancel.*		
	1.°	Derechos de importación	2.665.000	
	2.°	Idem de exportación	196.000	
				2.861.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.*		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	243.000	
	2.°	Depósito mercantil	5.000	
	3.°	Multas y comisos	9.000	
	4.°	Derecho transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación	182.000	
				439.000
		Total de la sección 2.ª		3.300.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Papel sellado y hojas de adeudo	105.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	28.000	
	4.°	Sellos de comunicaciones y tarjetas postales	115.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	6.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	16.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros y títulos de acciones de Bancos y Sociedades	5.000	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	3.000	
	9.°	Sellos y documentos de Aduanas	21.000	
				300.000
		Total de la sección 3.ª		300.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	1.000	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	1.000	
				3.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	»	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	5.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	2.000	
	4.°	Redenciones de censos	»	
				7.000
		Total de la sección 4.ª		10.000
		SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.*		
	1.°	Alcances de cuentas	1.500	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	»	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	130.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	4.000	
	6.°	Mandas pías	50	
	7.°	Medias anatas	50	
	8.°	Mostrencos	50	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	»	
	10	Corrales de pesca	150	
	11	Productos de presidios	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	90.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles	»	
	15	Correos.—Derechos de apartado	»	
	16	Beneficio de acuñación de moneda	»	
				227.800
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	De la sección 1.ª	21.600	
	2.°	De la 2.ª	200	
	3.°	De la 3.ª	100	
	4.°	De la 4.ª	200	
	5.°	De la 5.ª	100	
				22.200
		Total de la sección 5.ª		250.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	850.000
— 2.ª—Aduanas	3.300.000
— 3.ª—Rentas estancadas	300.000
— 4.ª—Bienes del Estado	10.000
— 5.ª—Ingresos eventuales	250.000
Total de ingresos	4.710.000

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro........	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
2.°	3.°	Indemnizaciones........	Por el importe de las que devenguen con exceso al crédito los testigos que concurran á los juicios orales.
8.°	2.°	Correccional y presidios........	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
9.°	Unico.	Personal y material........	
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería........	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem id. de Caballería........	
	3.°	Idem id. de Artillería........	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria........	
7.°	1.°	Utensilios........	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades á precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales........	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios........	
	7.°	Agua........	
5.°	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación.
9.°	Unico.	Cruces pensionadas........	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó que entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda........	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales........	
	4.°	Amillaramientos........	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio........	Idem id. id. id.
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados........	Idem id.
	2.°	Devolución de ingresos........	Por las devoluciones que sean acordadas.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
4.°	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos........	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
	2.°	Raciones y hospitalidades........	
	3.°	Carbones........	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	3.°	Cablegramas........	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
5.°	5.°	Valores declarados........	
7.°	2.°	Servicio sanitario........	
7.°	3.°	Lazareto de la isla de Cabra........	
9.°	Unico.	Alquileres de edificios........	
10	Unico.	Gastos eventuales........	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
5.°	1.° y 2.°	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras del Estado..................	Para la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por los ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles....	
8.°	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Puertos (estudios, obras, adquisiciones de efectos para). Faros y alquileres............................	
9.°	1.° y 2.°	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación..................................	

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Antonio García Alix.=Vicepresidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

Estado de la fuerza que sirve de base á la formación del presupuesto para el año económico de 1896-97.

ARMAS E INSTITUTOS	HOMBRES DE TROPA			GANADO				
				CABALLOS DE SILLA			Mulos y acémilas.	TOTAL
	Con haber.	Rebajados.	TOTAL	De jefes y oficiales.	De tropa.	En potrero.		
Infantería	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Caballería	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería	534	40	574	7	3	19	16	45
Brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»
	4.027	280	4.307	20	11	19	17	67
Caballos de generales, jefes y oficiales que no figuren en cuerpo	»	»	»	16	»	»	»	16
Total	4.027	280	4.307	36	11	19	17	83
DISTRIBUCIÓN POR ARMAS								
Infantería.								
Batallones de cazadores con música, compuesto cada uno de 866 hombres con haber y 60 rebajados; en total 926 hombres y 3 caballos de jefes	3.464	240	3.704	12	»	»	»	12
Mulo para el Depósito de transeuntes	»	»	»	»	»	»	1	1
	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Caballería.								
Una sección de cazadores, escolta del general	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería.								
Un batallón de plaza de cuatro compañías, á 434 hombres, con haber; 40 rebajados, en total 474 hombres, y dos caballos de jefes	434	40	474	2	»	»	»	2
Una compañía de montaña	94	»	94	4	3	3	32	42
Una sección de obreros del parque	6	»	6	»	»	»	»	»
	536	40	574	6	3	3	32	44
Sanidad militar.								
Una brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»

CABALLOS DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE CARECEN DE CUERPO

	Caballos.
Capitán general	3
General segundo cabo	2
Cuerpo de Estado Mayor del ejército	5
Ayudantes de campo	6
Total	16

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1896-97. — Pesos.	En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales..........	499.236,46	753.034	»	253.797,54
2.ª	Gracia y Justicia...............	435.688,22	390.655,05	45.033,17	»
3.ª	Guerra.........................	1.271.119,26	1.043.223,56	227.895,70	»
4.ª	Hacienda.......................	281.772,87	252.070,16	29.702,71	»
5.ª	Marina.........................	193.668,20	150.537,20	43.131	»
6.ª	Gobernación....................	783.422,70	722.618,47	60.804,23	»
7.ª	Fomento........................	983.220	689.088,67	294.131,33	»
	Total general............	4.448.127,71	4.001.227,11	700.698,14	253.797,54

Diferencia de más para 1896-97.................. 441.960,60

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1896-97. — Pesos.	En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97 De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	850.000	948.500	»	98.500
2.ª	Aduanas........................	3.300.000	2.202.000	1.098.000	»
3.ª	Rentas estancadas..............	300.000	333.200	»	33.200
4.ª	Bienes del Estado..............	10.000	22.100	»	12.100
5.ª	Ingresos eventuales............	250.000	262.075	»	12.075
	Total de ingresos..........	4.710.000	3.767.875	1.098.000	155.875

Diferencia de más para 1896-97................. 942.125

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO		Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales......		499.236,46	1.ª	Contribuciones é impuestos.	850.000
2.ª	Gracia y Justicia..........		435.688,22	2.ª	Aduanas..................	3.300.000
3.ª	Guerra..................		1.271.119,26	3.ª	Rentas estancadas.........	300.000
4.ª	Hacienda................		281.772,87	4.ª	Bienes del Estado.........	10.000
5.ª	Marina..................		193.668,20	5.ª	Ingresos eventuales.......	250.000
6.ª	Gobernación.............		783.422,70			
7.ª	Fomento.................		983.220			
	Total........		4.448.127,71		Total........	4.710.000
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:					
1.ª	Obligaciones generales.......	71,66				
2.ª	Gracia y Justicia.	2.757,42				
3.ª	Guerra.........	7.325,62				
4.ª	Hacienda........	1.515,73				
6.ª	Gobernación.....	1.045,70				
7.ª	Fomento........	»				
			12.716,13			
	Total de gastos á satisfacer.		4.435.411,58			
	Y siendo los gastos á satisfacer..............................					4.435.411,58
	Resulta un superávit de....................					274.588,42

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cañellas, incluyendo en el plan general de carreteras una de Vilella Baja al confín de la provincia de Tarragona con la de Lérida.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Vilella Baja, se aproxime todo lo posible á los pueblos de Cabases y Bisbal de Falset, pase por el de Palma ó sus inmediaciones y termine en el confín de la provincia de Tarragona con la de Lérida.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 25 de Julio de 1896.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Madariaga, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Calanda á Daroca á Arcisla y otra de Aznara á Val de Zafán.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Quedan incluídas en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, las dos siguientes:

Una que, partiendo de la de Calanda á Daroca, en las inmediaciones de Bádenas, pase por Moyuela, Lécera y Arcisla, enlazando en este punto con las de Zaragoza á Castellón, de Cariñena á Belchite y los ferrocarriles de Zaragoza á Barcelona y de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita; y en Lécera con las de Belchite á Aliaga y de Lécera á Alcoriza;

Y otra que, partiendo de Arnara y pasando por Letux, enlace con los ferrocarriles de Val de Zafán, ya indicados, y las carreteras de Albalate á Val de Zafán y de Zaragoza á Castellón, y, en Arnara, con la de Daroca á Belchite y termine en Val de Zafán, como medio directo de comunicación que tendrá el partido de Belchite con Cataluña y Castellón.

Art. 2.° Se observará lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, para el mejor cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Rogelio de Madariaga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Govantes y otro, autorizando la adición de una partida en el arancel de Aduanas.

AL CONGRESO

Considerando que en los aranceles de Aduanas vigentes no aparece partida para el adeudo de los derechos sobre la piedra litográfica que se importa, la cual se afora por una partida referente á mercancías que, por sus aplicaciones industriales, no tiene gran analogía con la referida piedra.

Considerando que el tráfico de piedra litográfica tiene gran importancia, y merece, por tanto, una atención especial, principalmente desde que han aparecido canteras nacionales, hoy en explotación, que la producen, según testimonios periciales, de calidad superior y en cantidad suficiente, no sólo para el consumo interior, sino para la exportación,

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para incluir en el arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891 la partida siguiente:

	Naciones no convenidas.	Convenidas.
Piedra litográfica: los 100 kilos, ptas.....	50,00	37,50

Palacio del Congreso á 29 de Julio de 1896.=Pedro de Govantes.=Eduardo Cassola.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Balbás, facultando al Instituto de segunda enseñanza de Puerto Rico para expedir títulos de agrimensor.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso apruebe la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Queda facultado el Instituto provincial de segunda enseñanza de Puerto Rico, para expedir títulos de agrimensores á los que acrediten, mediante examen de las asignaturas de esta carrera, su capacidad para el ejercicio de la misma.

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1896.=Vicente Balbás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Martos de la Fuente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Loja á Torre del Mar á la de Armilla á Alhama.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso apruebe la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Granada que, partiendo del kilómetro 25 de la carretera de Loja á Torre del Mar, y pasando por los antiguos baños de Alhama vaya, á terminar á la de Armilla á Alhama, sitio denominado Puente de los Baños sobre el río Marchán, utilizando el trozo construído de la carretera provincial de Alhama á la estación de Huetos.

Art. 2.° Se observará para el mejor cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=José Martos de la Fuente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Caspe á Siétamo á la de Caspe á Selgua.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Caspe á Siétamo, en el punto denominado «La Portellada», del término de Castejón de Monegros (Huesca), y pasando por Balfarta y Peñalba, enlace con la de Caspe á Selgua.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Arias de Miranda, incluyendo en el plan general de carreteras una de Laguna de Contreras á San Martín de Rubiales.

El Diputado que suscribe tene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo en Laguna de Contreras (Segovia) de la de Peñafiel á Sepúlveda, pase por los pueblos de Valdezate y Nava de Roa y termine en la estación del ferrocarril de San Martín de Rubiales (Burgos) en la línea de Valladolid á Ariza.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se observarán las reglas establecidas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Diego Arias de Miranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gil (D. Gumersindo), autorizando al Ayuntamiento de Medina de Pomar para establecer un arbitrio con destino á la construcción de obras públicas.

AL CONGRESO

El Ayuntamiento de la ciudad de Medina de Pomar, de la provincia de Burgos, deseoso de corresponder á la confianza que en él depositaron sus administrados, y convencido de la necesidad y utilidad de realizar ciertas obras para la vida, progreso y desarrollo de tan importante localidad, concibió el propósito de dotarla de un cementerio, en el que se pueda dar á los muertos una sepultura digna y conforme con los más elementales preceptos de la higiene; de una Casa Consistorial decorosa y capaz, donde pueda celebrar sus sesiones la Corporación, y además donde se instale el Juzgado municipal; de una alhóndiga que reuna también las condiciones que para esta clase de edificios se exigen; de una gran vía que ponga en comunicación directa las principales calles de la localidad, y de otras obras de menos importancia, pero de reconocida conveniencia.

Razones imperiosas y de carácter público existen para llevar á cabo las primeras en término lo más breve posible, para lo cual el Ayuntamiento de Medina acordó encomendar al arquitecto provincial el estudio y presentación de proyectos de construcción del cementerio, de la Casa Consistorial, de la alhóndiga y de los planos para la apertura de la nueva vía, estudios, proyectos y planos que tiene en su poder la Corporación municipal y que han sido aprobados por la superioridad.

Mas para llevar á cabo obras de tan imprescible necesidad é importancia, son indispensables cantidades de relativa consideración y de las que no dispone actualmente el Municipio, á pesar de haber empleado cuantos medios concede la ley para aumentar el capítulo de ingresos, viéndose precisado á acudir á recursos extraordinarios, toda vez que los ordinarios están destinados á los servicios permanentes del Municipio, y los recargos que éste puede establecer, conforme á la ley orgánica municipal, se hallan ya establecidos y gravados con el máximum.

El Ayuntamiento y la Junta municipal por unanimidad acordaron establecer, para acudir al fin indicado, un arbitrio especial que afectase á determinados artículos de consumo en cantidad bastante para recaudar 110.000 pesetas en un periodo de doce años, cuyo arbitrio podría consistir en el pago de 5 céntimos de peseta por cada litro de vino, 3 céntimos por cada litro de chacolí y sidra y 15 céntimos por cada litro de aguardiente que no pase de 20 grados Cartier, con un céntimo de aumento por cada grado de exceso.

Publicados en la forma y por los medios señalados en la ley municipal los acuerdos tomados sobre asuntos de tanto interés por el Ayuntamiento y la Junta municipal, el vecindario los acogió con júbilo aplaudiendo unánimemente tan beneficiosa idea sin que se formulase protesta alguna por nadie.

La ley de 7 de Julio de 1888 en la base 5.ª del art. 10, prohibe, á juicio del Diputado que suscribe, la concesión de lo solicitado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, pues según la misma ordena sobre los derechos de consumo para el Tesoro, podrán los Ayuntamientos recargar éste hasta el 100 por 100; pero en ningún caso se podrá imponer otro, ni por el Tesoro ni por los Ayuntamientos, aunque sea con el carácter de extraordinario ni transitorio, sino por una ley, cuya disposición se halle corroborada por el art. 117 del reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889.

En su vista, y considerando

1.° La necesidad, utilidad y conveniencia de las obras proyectadas por el Ayuntamiento de la ciudad de Medina de Pomar, cuya realización se inspira, en primer lugar, en el deber en que está la Corporación municipal, de proporcionar á sus administrados la mayor suma de bienestar posible, y, sobre todo, en cuanto pueda relacionarse con la salud, higiene y comodidad de la ciudad.

2.° Que los vecinos del expresado Municipio se han mostrado conformes con el pago del arbitrio extraordinario adoptado para satisfacer el impuesto de las obras que se intentan, reconociendo sin duda alguna las ventajas y los beneficios que con las mismas han de reportar.

3.° Que el establecimiento del arbitrio extraordinario señalado tiene precedentes en la localidad, pues por espacio de muchos años, y hasta hace poco tiempo, ha estado satisficiéndose voluntariamente este gravamen,

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que pueda establecer y cobrar por espacio de doce años un arbitrio especial sobre el consumo, cuyo producto, que se calcula en 110.000 pesetas, será destinado á la ejecución de las obras necesarias para construir un cementerio, edificación de una Casa Consistorial, de una alhóndiga, apertura de una nueva vía, y de otras obras de menor importancia, pero sí de conveniencia á la localidad.

Art. 2.° Este arbitrio especial recaerá sobre el consumo, y consistirá en 0,05 pesetas por cada litro de vino; 0,03 pesetas por cada litro de sidra y chacolí, y 0,15 pesetas por cada litro de aguardiente que no pase de 20 grados Cartier con un céntimo de aumento por cada grado de exceso.

Art. 3.° El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Gumersindo Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Díaz Cañabate, equiparando para los efectos de excedencias y derechos pasivos al cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios con los catedráticos.

AL CONGRESO

El profesorado y el cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, están respectivamente organizados por leyes especiales, tienen carácter técnico análogo, y gozan, por virtud de disposiciones gubernativas, de idénticos derechos.

La presente proposición de ley tiene únicamente por objeto dar carácter legislativo á aquellas disposiciones que equipararon en determinados derechos á los archiveros, bibliotecarios y anticuarios con los individuos del profesorado.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Quedan equiparados á los catedráticos los individuos del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios en todos los derechos pasivos y de excedencia.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.= Joaquín Díaz Cañabate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González López, sobre aptitud de los jefes y oficiales de milicias, voluntarios y bomberos de Cuba y Puerto Rico para optar á destinos públicos en Ultramar.

AL CONGRESO

No me propongo exponer todos los antecedentes del asunto objeto de esta proposición, porque si lo hiciera la simple relación de los mismos haría interminable el presente preámbulo.

Basta á mi propósito consignar que cuantas gestiones se han realizado, y éstas han sido muchas, para alcanzar una medida legislativa que reconozca á los voluntarios de Ultramar la aptitud que las leyes reconocen á los jefes y oficiales del ejército y armada en la provisión de los cargos públicos, han fracasado por completo, después de una tramitación laboriosa, en definitiva perfectamente estéril.

Descartando las iniciativas individuales, creo oportuno recordar que el art. 23 de la ley de presupuestos de la isla de Cuba de 1890 á 1891, ordenó que se reorganizara la carrera administrativa de Ultramar, disponiendo la citada de ley que los beneficios y aptitudes que en la Península se reconocen á los individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido al ejército, se hicieran extensivos en Ultramar á los que llevasen seis años de servicio en los cuerpos militarmente organizados de milicia, voluntarios y bomberos.

En cumplimiento de este precepto legislativo se dictó el Real decreto-ley de 13 de Octubre de 1890, y el Sr. Ministro que lo autoriza creyó satisfacer la legítima aspiración de los interesados, y sin duda creyó también que cumplía el precepto referido, dedicando á este asunto el art. 90 que, copiado á la letra, dice lo que sigue:

«Art. 90. Los que hayan pertenecido ó pertenezcan en Ultramar á los cuerpos militarmente organizados de milicias, voluntarios y bomberos, y que cuenten seis años de servicio en dichos cuerpos, serán considerados *en su día* con las aptitudes y optarán á los beneficios que las leyes de la Península reconozcan á los individuos que sirvan ó hayan servido en el ejército.»

Han pasado seis años, y *ese día* á que alude el citado artículo continúa siendo una incógnita que á la seriedad del Parlamento conviene despejar.

Más tarde se repiten manifestaciones de idénticos propósitos. En la ley de presupuestos de 1893 á 1894 se consigna un *recuerdo* análogo para aquellos esforzados defensores de la nacionalidad española.

Se faculta en el art. 25 al Sr. Ministro de Ultramar para que reforme la legislación vigente sobre empleados de la Administración civil, con arreglo á unas bases que establece el citado artículo, entre las cuales aparece la siguiente:

«Base sexta. Reconocerá á los jefes y oficiales de los cuerpos voluntarios de Cuba y Puerto Rico la misma aptitud legal que á los del ejército en la respectiva graduación, para optar á los destinos públicos en Ultramar, como si estuvieran percibiendo el sueldo asignado á cada graduación en el ejército, siempre que lleven doce años de servicio y cuatro en el respectivo empleo.»

No sé si el Sr. Ministro de Ultramar que se encargue de cumplir este precepto de la ley creerá que lo satisface por completo, escribiendo otro artículo 90 que diga:

Se reconocerá en su día...

Lo que entiende el Diputado que suscribe es que debe ponerse término á estos procedimientos que colocan en situación desairada á nuestros valientes

voluntarios, que con admirable desinterés y patriótico ardimiento, defienden con las armas la causa de España en las provincias de Ultramar. Y, para lograr este propósito, somete á la deliberación del Congreso la siguiente:

PROPOSICION DE LEY

El art. 90 del Real decreto de 13 de Octubre de 1890, quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 90. Se reconocen á los jefes y oficiales de los cuerpos de milicias, voluntarios y bomberos de Cuba y Puerto Rico, la misma aptitud legal que á los del ejército en la respectiva graduación para optar á los destinos públicos en Ultramar, como si estuvieran percibiendo el sueldo asignado á cada graduación en el ejército, siempre que lleven diez años de servicios y dos en el respectivo empleo.

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Antonio González López.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Sallent, incluyendo en el plan general la carretera de Esporlas á Santa María.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PRPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de las del Estado la carretera que, partiendo de Esporlas, en el sitio denominado «Punta del pi ve», y pasando por la Esglayeta termine en Santa María, islas Baleares.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que prescibe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=El Conde de Sallent.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición del Sr. García Prieto y otros, sobre responsabilidad ante la Hacienda de los herederos que no acepten los bienes heredados en la forma que determina el Código civil.

AL CONGRESO

Son principios fundamentales de derecho, que la aceptación de la herencia depende únicamente de la sóla y libre voluntad del heredero, sin que tal cualidad pueda imponérsele forzosa y necesariamente, y que el que nada hereda no está obligado á llenar las obligaciones del difunto, de cualquier clase que sean, naciendo estas obligaciones con la aceptación de la herencia, ya sea expresamente, ó bien verificando algún acto que no habría derecho á ejecutar sino con la cualidad de heredero, según preceptúa el art. 999 del Código civil, y que, por lo tanto, la herencia permanece yacente mientras se abstengan de aceptarla los llamados por la ley.

Esta doctrina legal ha venido aplicándose sin interrupción por el Tribunal Supremo de Justicia en sus sentencias de 5 de Junio de 1861, 21 de Octubre de 1862, 17 de Junio de 1872 y 12 de Febrero de 1885, declarando en esta última «que para tener legalmente á un hijo por heredero de su padre, es necesario que por palabra ó por hecho haya aceptado la herencia, *lo cual debe probarse sin que baste su presunción.*»

Todas estas prescripciones y principios del derecho común, establecidos y confirmados por el citado Tribunal, organismo del Estado, que en materia de justicia se tiene como la mejor salvaguardia del derecho de los ciudadanos, no son reconocidos, ni menos aplicados, por las oficinas provinciales, puesto que las Delegaciones de Hacienda, invocando disposiciones ministeriales que jamás han podido prevalecer enfrente de la legislación civil ordinaria, inspirada en dichos principios seculares de justicia, vienen declarando responsables de las obligaciones contraídas por sus ascendientes á los que considera como *presuntos herederos*, aun cuando éstas justifiquen que no ejecutaron acto alguno que les atribuyera el carácter de herederos de sus antecesores, ni tuviesen, por la carencia absoluta de bienes de éstos, posibilidad de hacer la declaración de que recibía á beneficio de inventario una herencia que no existía, y respecto de la cual era no menos improcedente la renuncia.

Pero violando manifiestamente estos principios jurídicos y prescripciones legales, los agentes del Fisco, fundados en aquella presunción antes indicada, haciendo caso omiso de lo que prescribe el citado art. 999 del Código civil, proceden ejecutivamente contra los presuntos herederos, conminándolos al pago de los descubiertos que hayan tenido con la Hacienda sus antecesores, más los intereses de demora, que aun cuando sólo sean del 6 por 100 anual, como por lo general estas reclamaciones se hacen al cabo de diez, veinte ó treinta años del fallecimiento del causante, los intereses se elevan á cantidades cinco ó seis veces mayores que el principal.

Tanto por esto, cuanto porque la casi totalidad de las personas que se tienen como responsables, carecen de bienes de fortuna, las agencias ejecutivas proceden á embargar los sueldos ó haberes que aquéllas disfrutan; dándose el caso, verdaderamente absurdo, de que el producto de su trabajo personal queda responsable á todas las deudas que han podido contraer sus padres, abuelos y demás ascendientes; imponiéndoseles la condición de herederos, no sólo contra su voluntad, sino contra todo principio de derecho y equidad, haciéndose caso omiso de lo que prescribe el párrafo tercero del art. 1.023 del ya citado Código civil, según el cual no deben confundirse

para ningún efecto, en daño del heredero, sus bienes particulares con los que pertenezcan á la herencia, siendo indudable que los sueldos ó haberes de cualquier clase deben considerarse como bienes particularísimos.

Además, en el caso 1.° del mismo art. 1,023, se dice: «que el heredero no queda obligado á pagar las deudas y demás cargos de la herencia, sino hasta donde alcancen los bienes de la misma»: resultando de todas estas disposiciones, que el espíritu que informa constantemente la legislación civil, es el de que las obligaciones de la herencia se satisfagan con los bienes heredados y no con ningunos otros.

Hechos tan notoriamente injustos como los relatados, no han podido menos de llamar la atención de los Diputados que suscriben, los cuales se creen en el deber de ponerlo en conocimiento del Congreso para que cese tamaña enormidad, á cuyo fin tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Conforme á lo dispuesto en el art. 999 del Código civil vigente, no serán considerados como herederos, y, por tanto, responsables á la Hacienda de las obligaciones contraídas por sus ascendientes, los que no hayan aceptado la herencia expresa ó tácitamente en la forma establecida por la legislación civil.

Art. 2.° Desde la publicación de esta ley cesarán los apremios, embargos y retenciones de sueldos ó haberes que estén sufriendo en concepto de hijos ó descendientes de deudores á la Hacienda, todas aquellas personas respecto de las cuales no se justifique que han aceptado la herencia ó ejecutado algún acto con el carácter de herederos del deudor.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Manuel García Prieto.=Eduardo Vincenti.=Angel Pulido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Ordóñez, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Tuy á la Guardia, termine en el punto denominado Goyán.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una desde el final del trozo tercero de la de Tuy á la Guardia hasta el punto denominado Goyán, en la ribera del Miño, terminando con un embarcadero en el mismo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.—Ezequiel Ordóñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Rodríguez San Pedro al art. 5.° del dictamen referente al proyecto de ley sobre represión del anarquismo.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley para la represión de los delitos por medio de explosivos.

El ar. 5.° de dicho proyecto se redactará así:

«Art. 5.° Lo prescrito en el artículo anterior sólo se aplicará con relación al territorio ó territorios que el Gobierno, por decreto acordado en Consejo de Ministros, señale.»

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Francisco Silvela.=Lorenzo Domínguez y Pascual.=Carlos Castel.=Antonio Villarino.=José María Planas y Casals.=Eduardo Genovés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley adicionando el art. 15 de la ley provincial.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley adicionando el art. 15 de la ley provincial, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 15 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias, se adicionará al final con el siguiente párrafo:

«También podrán ser nombrados gobernadores de provincia los oficiales del Consejo de Estado que cuenten diez años de servicios en aquel alto Cuerpo, siempre que en el mismo ó en la Administración general del Estado hubiesen desempeñado por más de dos años destinos con la categoría de jefe de Negociado.»

Palacio del Senado 6 de Agosto de 1896.=Vicente Romero y Girón, presidente.=Luis Díaz Cobeña.=Francisco Cassá.=José de la Torre.=Felipe Vallarino.=Darío Bugallal.=Wenceslao Martínez.=Nicolás Vázquez de Parga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Castrogeriz y pasando por Vallejera, Villamedianilla y Revilla-Vallejera, empalme con la general de Valladolid á Burgos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Luis Espada Guntín, presidente.=Carlos González Rothvoss.=Rafael Gómez Robledo=José Bores.=Juan Morlesín.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 7 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cuarenta minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Construcción de armamento del ejército en las fábricas nacionales dedicadas á la industria privada: moción dirigida á la Mesa por el Sr. Sánchez de Toca con ocasión de palabras pronunciadas por el Sr. Llorens sobre dicho asunto en la sesión de ayer.=Declaraciones del Sr. Presidente y rectificaciones del Sr. Sánchez de Toca.=Manifestaciones del Sr. Llorens y declaraciones del Sr. Presidente.=Queda terminado el incidente.

Retirada de los dicámenes sobre los proyectos de ley de gastos é ingresos extraordinarios: rectificación del Sr. Marqués de Mochales.=Declaración del Sr. Presidente.=Manifestación del Sr. Marqués de Mochales.

Exactitud de las noticias que han cundido en el distrito armero de Azpeitia acerca del encargo recibido del Sr. Ministro de la Guerra por el Sr. Llorens, concerniente á una importante contrata de fusiles: pregunta del Sr. Sánchez de Toca al Sr. Ministro de la Guerra.=Manifestaciones del Sr. Llorens.=Declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de estos tres señores=Alusión personal del Sr. Zubizarreta.=Rectificaciones de los señores Sánchez de Toca y Zubizarreta.

Adición del art. 268 de la ley de enjuiciamiento civil; carretera de Espinosa de Henares á la de Madrid á Soria; adición de una partida en el arancel de Aduanas: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los señores Ramos Calderón, Sanz Albornoz y Cassola, quedan tomadas en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Adición del art. 15 de la ley provincial: dictamen de Comisión mixta.=Queda aprobado.

Carretera de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos: dictamen.=Queda aprobado.

Modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos: continúa la discusión de la totalidad del dictamen.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Canalejas, Ministro de Hacienda y Marqués de Mochales.=Discurso del Sr. Moret, tercero en contra.=Idem del señor Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Silvela (D. Francisco).=Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificación del Sr. Silvela.=Manifestación del Sr. Gamazo (D. Germán).=Se suspende la discusión.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Elecciones de Guadalajara, Bilbao, Gandesa, Vitigudino, Sequeros, La Bañeza y Sigüenza: comunicaciones.

Modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos: enmiendas.=Primera lectura.

Carretera de San Vicente á San Juan: dictámenes =Quedan sobre la mesa.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las nueve.

Abierta á las dos y cuarenta, se leyó y fué aprobada, el Acta de la anterior.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Señor Presidente, tengo necesidad de hacer en esta tarde una moción á la Mesa de su digna Presidencia, á la par que un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Aunque la moción y el ruego versan sobre asuntos íntimamente conexionados entre sí, para mayor claridad en la exposición, prefiero limitarme primeramente á la moción que he de dirigir á la Mesa.

Por una noticia circulada en la prensa acerca de la pregunta formulada en la sesión de ayer por el Sr. Llorens sobre contrata de armamento para el ejército, mi curiosidad, naturalmente excitada en estas circunstancias de un modo excepcional, para enterarme de cuanto dice y hace el Sr. Llorens en estos momentos sobre esta materia de contratación de armas (y siento muy de veras que no esté presente el Sr. Llorens); mi curiosidad, digo, excitada en estos términos, me ha llevado á fijarme de una manera especialísima en lo que dijo dicho Sr. Diputado en los comienzos de la sesión de ayer. Y en esta lectura me he encontrado unas palabras de índole tal, que entran de lleno en lo que nuestro Reglamento del Congreso considera como palabras mal sonantes.

Los conceptos y palabras á que me refiero, son: (*El Sr. Llorens entra en el salón.*) Y me alegro mucho de que esté presente el Sr. Llorens, pues hubiera considerado su ausencia en estos momentos como contrariedad para cuanto tengo que exponer. (*El señor Llorens*: Hace tiempo que lo estaba.) Esas palabras del Sr. Llorens á que me venía refiriendo, son, que «el que tal cosa (aquella que acababa de exponer el Sr. Llorens) haya afirmado se equivocó; y si es Diputado, como oyó lo que se dijo al discutirse el presupuesto de la Guerra ó pudo leer lo expuesto en el *Diario de las Sesiones*, entonces faltó á la verdad á sabiendas».

Como ve el Congreso, no se especifica aquí ni directa, ni indirectamente, á quién se pueda referir el Sr. Llorens al sentar tal afirmación.

Creo que iba dirigido principalmente á mi persona, por referirse á hechos en los cuales he tenido yo motivos sobradísimos para intervenir en estos días. Mas, en fin, aunque no se dirigiera á mi persona, basta que el concepto se haya vertido de un modo genérico refiriéndose á un Diputado en general, para que crea yo que á mi estimación personal, así como al decoro del Congreso, interesa que no pase como consentido un precedente de expresiones y conceptos de esta naturaleza, impropios de usos y estilos de nuestro Parlamento.

Pido, pues, si sobre esas palabras no se da una explicación satisfactoria, que se venga á una especial deliberación sobre ellas con arreglo al Reglamento, á fin de que el Congreso tome sobre esto el acuerdo que estime conveniente á su decoro.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no tiene más remedio que decir algunas palabras en contestación á lo manifestado por el Sr. Sánchez de Toca, porque tal como S. S. se ha expresado, resulta una censura para la Mesa.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Efectivamente; pero tan fuera de mi propósito estaba el dirigir la menor censura á la Mesa, ni directa ni indirectamente, que me parecía ocioso é impertinente empezar haciendo esta declaración; por eso he prescindido de hacerla. Sin embargo, ante la indicación del Sr. Presidente, debo declarar que nada más fácil que el que se produzcan, sin que haya posibilidad de evitarlos, hechos de esta especie, dada la especial y peculiar oratoria del Sr. Llorens y las circunstancias en que hizo su moción en el día de ayer al comienzo de la sesión, cuando por lo general nadie suele fijar la atención en las cosas que se dicen, habiendo quedado entre el auditorio como única impresión la nota que daba la prensa de esta intervención del Sr. Llorens, es á saber: que había dirigido al Sr. Ministro de la Guerra una pregunta sobre armamento del ejército.

Por todas estas consideraciones, me explico que pasaran tales conceptos al texto oficial del *Extracto*, tal y como allí figuran, por más que, por otra parte, bien pudiera tener el hecho otra explicación, cual es la de que esas mismas palabras ni siquiera se hubieran pronunciado aquí, y correspondieran sólo á unas cuartillas interpoladas después en lo que el señor Llorens dijo en el salón de sesiones.

De todas suertes, sea errata de imprenta, sea cualquiera el motivo, bien sea éste que acabo de exponer de las cuartillas añadidas ó sea otro cualquiera que pudiera servir de explicación, si esta explicación se da en contestación satisfactoria, no habría que seguir adelante.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, por su parte, ha de limitarse á hacer una sencilla declaración.

Todos los Sres. Diputados saben en qué condiciones se encuentra á todas horas el que ocupa este sitial, pero más especialmente á primera hora, obligado á contestar, improvisando, á una serie indefinida de consultas de todo género, relacionadas, no sólo con la marcha y vicisitudes de las discusiones en sesión pública, sino, lo que quizás es muchísimo más grave y complicado, con el despacho y tramitación de los asuntos en la mesa y en Secretaría. Agréguese á esto las circunstancias actuales del local, cuyas condiciones acústicas, que nunca fueron grandes, disminuyen considerablemente por causa de la sillería que se usa en verano, y dígaseme si no es casi un milagro que el que preside pueda oir todas las palabras que aquí se pronuncian. Bastaría esto para justificar que hubiera pasado inadvertido para el Presidente cualquier palabra, cualquier frase más ó menos grave que hubiera podido molestar á un Sr. Diputado.

La Mesa no oyó de labios del Sr. Llorens ninguna acusación concreta á ningún Sr. Diputado; no oyó que se pronunciase el nombre de ningún Diputado; le pareció oir algo relativo á un Sr. Diputado sin nombrarle, pero en una frase condicional.

Ahora bien; cuando una proposición se vierte en sentido condicional, claro está que queda abierta la puerta á todas las explicaciones; porque no es lo mismo decir: «El Sr. Diputado Tal ha verificado tal hecho», que decir: «Si algún Sr. Diputado verificara tal hecho, merecería esta ó la otra calificación.» De consiguiente, no había, ni podía haber, á juicio de la Mesa, dadas las condiciones en que han llegado hasta á ella los datos referentes á este incidente, nin-

gún motivo de esos que imperiosamente exigen llamada al orden.

Ahora, limitada la cuestión á los términos á que se ha limitado, yo tengo que dirigir un ruego á los Sres. Llorens y Sánchez de Toca.

Todos los incidentes parlamentarios se agrian fácilmente cuando preferentemente se toma por númen inspirador el amor propio; en casos tales, la cuestión de fondo se pierde de vista, queda sencillamente la cuestión de forma; es decir, una mera cuestión accidental; pero si en lugar de tomar el amor propio como númen en estos pequeños incidentes, se toma el buen deseo, la concordia, la buena amistad que debe reinar entre todos los Sres. Diputados, en ningún caso, y, por consiguiente, tampoco en el actual, alcanza el incidente á robar al Congreso ni un minuto más de los que tanto necesita para dedicarlos á las graves tareas que están sometidas á su deliberación.

Yo ruego, pues, al Sr. Llorens, y es un ruego afable que le dirige la Presidencia, que S. S., que no tiene que dar pruebas de valor ni de carácter, que hartas tiene dadas en su vida, las dé de condescendencia y de afabilidad con la Mesa, dando la misma explicación que estoy seguro se hallaría pronto á dar á todo compañero que amistosa y benévolamente se la pidiera á S. S.

Espero, pues, que S. S. no dejará mal al Presidente, que tan encarecidamente se lo ruega. (*Muy bien.*)

Ahora, el Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Me pone la Presidencia en una de las situaciones más difíciles en que me he encontrado jamás.

Si yo atendiera sólo al deseo inmenso que tengo de complacer al Sr. Pidal y al Presidente de la Cámara, diría que, desde luego, podía el Sr. Presidente explicar mis frases como gustase, porque yo daba por buenas las palabras que S. S. pronunciara; pero el Sr. Sánchez de Toca ha dicho algunas que me obligan á contestar en la misma forma y en el mismo tono, aunque procuraré dulcificarlo todo lo posible, exclusivamente en atención al ruego de la Presidencia, al de mi respetable amigo el Sr. Pidal.

Las palabras que el Sr. Sánchez de Toca ha leído, fueron pronunciadas por mí en la Cámara tal y como constan en el *Diario de las Sesiones*.

Su señoría ha insinuado lo de si podrían ser modificación en las cuartillas, porque ayer tarde, al venir aquí, en lugar de entrar en el salón y acercarse á preguntarme, que es lo correcto, se fué á pedir S. S. las cuartillas para leerlas, sin ningún derecho para ello, porque creo que ningún Diputado tiene el de pedir las de otro sin demostrar falta de consideración á ese Diputado, y exponerse á ser calificado... de poco... no sé cómo concluir la frase sin dejar incumplida la promesa hecha al Sr. Presidente. (*El Sr. Sánchez de Toca pide la palabra.*)

Digo en el párrafo leído por el Sr. Sánchez de Toca, que si algún Diputado ha asegurado, fuera como fuese, de palabra ó por escrito, que yo, al dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra y hablarle sobre construcción de armamento, me he referido á alguno que no sea el Maüsser, modelo español de 1892, de siete milímetros, ha faltado á la verdad. Si el señor Sánchez de Toca, bajo su firma, ha afirmado eso, le aplico á S. S. esa frase. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Añada S. S. á sabiendas, que es lo grave aquí.) Sí: *á sabiendas*; no la rectifico. Porque el Sr. Sánchez de Toca ha podido oir aquí las palabras que yo, durante la discusión de tres presupuestos, en una ocasión con el general Sr. López Domínguez, y en dos con el actual Sr. Ministro de la Guerra, he pronunciado; y ahí está el dignísimo general Azcárraga, que aseguraría, si fuese necesario, que no lo es, que siempre, al hablar de construcción de armamento, me he referido al Maüsser modelo español de 1892 y de calibre de siete milímetros, jamás á otro, porque no existe nada más que el citado que sea reglamentario.

De modo que, si el que tiene estos antecedentes, si el que me ha oído hablar aquí, en el Congreso, afirma lo que no he dicho, y lo afirma de una manera terminante, claro está que falta *á la verdad á sabiendas*; porque yo creo que no puede faltarse *á la verdad á sabiendas* cuando se ignora de lo que se trata; entonces únicamente se podría calificar de ligero á quien tal cosa haga.

Tengo entendido que el párrafo á que me refiero es el único que el Sr. Sánchez de Toca ha leído de los pronunciados por mí en el Congreso en la tarde de ayer; por consiguiente, me niego á dar ninguna clase de explicaciones, y termino diciendo que *lo dicho, dicho, y sostenido queda.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra al Sr. Sánchez de Toca, bueno será que vayamos reduciendo á sus justas proporciones el incidente, porque cuanto más se concrete la cuestión, más cerca estaremos de darle solución satisfactoria.

Por de pronto, no resulta, para la Mesa al menos, que á ningún Sr. Diputado, taxativamente y en el momento en que está haciendo una afirmación, se le diga que falta á la verdad á sabiendas. Esta es una verdadera falta parlamentaria, que jamás ningún Presidente hubiera podido consentir, sin procurar, como lo ha hecho varias veces con éxito, gracias á la benevolencia de todos los Sres. Diputados, que se retirara ó se explicara la palabra.

El Sr. Llorens lo que ha hecho ha sido decir que *si alguno* (una condicional que excluía por de pronto, mientras el Sr. Llorens lo decía, toda realidad de que algún Sr. Diputado lo hubiese dicho), decía eso, como debía decirlo teniendo motivos de conocimiento de que aquello que decía no era exacto, faltaría á la verdad á sabiendas. Cuando real y verdaderamente puede suscitarse un conflicto es desde el momento en que un Sr. Diputado como el Sr. Sánchez de Toca afirme que él es ese Sr. Diputado, si es que el señor Sánchez de Toca lo ha afirmado, que no estoy seguro de si lo ha afirmado ó lo ha supuesto.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Lo que afirmo es que la alusión á que se refería el Sr. Llorens iba dirigida á mi persona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispénseme el Sr. Sánchez de Toca. No involucremos lo que la intención puede suponer con lo que los hechos arrojan. Por desgracia, hay bastante con lo que los hechos arrojan por sí solos para que vayamos con la intención á agrandarlos más de lo que fuera conveniente. Su señoría, real y verdaderamente, no tenía obligación alguna de darse por aludido, porque al fin y al cabo la afirmación del Sr. Llorens no se refería á S. S. ni á ningún hecho ocurrido en el Parlamento.

El Sr. Llorens hacía una indicación general; el Sr. Llorens decía: yo he hecho este acto, lo he hecho

públicamente; para dudar que yo lo he hecho, preciso es tergiversar los conceptos; y si es una persona que por sus condiciones debía conocer los hechos, esa persona ha faltado á la verdad á sabiendas. (*El señor Llorens hace signos afirmativos.*) Esto es lo que el Sr. Llorens ha dicho, y veo que el Sr. Llorens lo afirma. Realmente, respecto de esto yo declaro que como el hecho de S. S. no es un hecho parlamentario, S. S. podía, y en su derecho hubiera estado haciéndolo y en su derecho está haciendo lo contrario; S. S. podia, digo, no haberse dado por aludido. Por lo tanto, en lo que se refiere á la intención, S. S., que sabe perfectamente que ni aun la Iglesia juzga de las intenciones, comprenderá que mucho menos puede juzgar la Mesa de un Parlamento. (*El Sr. Sánchez de Toca pide la palabra.*) Dispénseme S. S., porque yo trato de facilitar la solución de concordia, cuando no ha habido realmente intención de ofender, y verdaderamente empeñándonos por todos lados en encontrarla podrá resultar.

Así como S. S. tendría derecho á todas las explicaciones que el Reglamento le autoriza, si se refiriese á un hecho taxativo, S. S., desde el momento en que el hecho no ha tenido lugar en el Parlamento puede comprender que real y verdaderamente se necesita un deseo muy grande de hacer uso de los derechos que S. S. tiene para exigir que sobre esto se haga una declaración especialísima. Se trata de un hecho que puede perfectamente tener cabida en el concepto de error, y yo estoy completamente seguro de que el Sr. Llorens no ha de hacer una cuestión cerrada de que una persona, aunque haya tenido medios de enterarse perfectamente de un asunto, no se haya enterado por una falta que no se dirija esencialmente á su voluntad, si no á falta de atención ó á faltas de otro género en que incurrimos todos necesariamente, por desgracia, en las circunstancias en que estamos, porque yo mismo no me he podido enterar de todas las palabras que dijo el Sr. Llorens, y no ha sido seguramente por falta de voluntad, puesto que, además de que mi voluntad está siempre dispuesta gustosísima á escuchar al Sr. Llorens, mi deber me impone también el tener esta voluntad, y ha sido realmente una falta de la Mesa el no oirle. Pero no es una falta que lleve implícitamente dentro de sí una violación del orden moral, ni siquiera una violación del orden parlamentario, ni siquiera una falta de cortesía.

Pues de la misma manera puede el Sr. Sánchez de Toca comprender que, si realmente S. S. no se enteró, pudiendo haberse enterado, de las palabras del Sr. Llorens, y S. S. partió de un supuesto equivocado, falible como es S. S., como lo son todos los hombres, pudo perfectamente haber faltado á la verdad, pero sin haber incurrido en aquella perversión moral que supone el haber faltado á ella voluntariamente. Viene á quedar todo reducido, Sres. Diputados á que entre el Sr. Llorens y el Sr. Sánchez de Toca discutan si fué culpa del Sr. Sánchez de Toca hablar sin estar enterado, ó si debía haberse enterado antes de hablar; á esto queda reducida toda la cuestión, á una acusación de índole, digamoslo así, de orden parlamentario interior; el Sr. Llorens viene á acusar al Sr. Sánchez de Toca de que no prestó toda la atención debida al debate.

Esta es toda la cuestión, y por más importancia que se la quiera dar, no puede pasar de ahí.

Yo excito, pues, al Sr. Sánchez de Toca á que demuestre al Sr. Llorens que está tan bien enterado, ó mejor enterado que él de los hechos, y con eso habrá quedado reducida la cuestión á una competencia entre dos Sres. Diputados respecto al celo con que cada uno desempeña los deberes de su cargo.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Prescindo por el momento de la cuestión de hecho; del fondo del asunto hemos de tratar luego, cuando yo dirija el ruego que tengo anunciado al Sr. Ministro de la Guerra; por lo tanto, hago en este instante caso omiso de esta cuestión de hechos.

Vamos á lo que el Sr. Llorens dice de las cuartillas. Paréceme que en la corrección de nuestras relaciones parlamentarias, de Diputado á Diputado, cuando se tiene que hacer en el Congreso una moción ó manifestación de índole personalísima, como la que ayer hizo el Sr. Llorens, lo más correcto, lo más natural, lo más espontáneo en nuestras buenas relaciones, consiste en avisar previamente al Diputado interesado en el caso, advirtiéndole que se va á hacer tal pregunta ó manifestación. (*El Sr. Llorens pide la palabra.*)

Yo, por una coincidencia verdaderamente extraordinaria y casual, ayer, á última hora, cuando me marchaba del Congreso, tuve conocimiento de que el Sr. Llorens había hablado de la cuestión armera con reticencias hacia alguna persona desconocida, pronunciando palabras que parecían ofensivas o y que convenía que me enterara de ello en el *Diario de las Sesiones*. Me acerqué inmediatamente á la mesa, dando pruebas en esto de una delicadeza tal vez excesiva, puesto que por los precedentes y por la experiencia parlamentaria sobre el particular sé desde hace tiempo lo que es usual en esto; me acerqué á la Mesa para preguntar si habría ó no de poner el más pequeño reparo en cuanto á mi derecho de pedir las cuartillas, no para corregirlas ciertamente, sino meramente para enterarme de lo que había ocurrido y de lo que se había dicho sobre este particular. Me advirtieron que esto era cosa tan lisa, tan llana y tan repetida, que desde luego podía pedir que me pusieran de manifiesto esas cuartillas, y que no me pondrían dificultad en ello.

Inmediatamente me fuí á la Redacción del *Diario de las Sesiones*; pedí las cuartillas del Sr. Llorens; me las facilitaron acto continuo, y ví en ellas algunas cosas que me extrañaron mucho; por ejemplo, mi nombre, que no sonó en este salón, y, sin embargo, en las cuartillas aparecía borrado, si bien en unas cuartillas escritas en una letra que se distinguía por completo de la letra de los taquígrafos, en unas cuartillas que parecían distintas de las que habían escrito en esta casa; cosa verdaderamente digna de advertir, porque esto es lo que me ha infundido á mí la sospecha, que rectificaré si se demuestran los hechos contrarios, de que se han interpolado algunas cuartillas en lo dicho ayer por el Sr. Llorens. Pero en fin, esto no es para mí el asunto capital, sino un mero incidente; y voy á lo principal.

Yo, más que por lo que á mí atañe, por lo que pueda convenir al decoro del Congreso, he creído que no debía dejar pasar en silencio esta proposición enormísima del Sr. Llorens. Porque, ¿qué es lo que afirmó el Sr. Llorens en este caso? Que cualquier persona (voy á tomar el texto mismo de su proposición), que cualquier persona que diga algo contradic-

torio de los actos del Sr. Llorens en el salón de sesiones, se equivoca; y si es Diputado, como tiene obligación de estar enterado de los discursos del señor Llorens, bien porque le oye, bien porque el señor Llorens dice lo que quiere en el *Diario de las Sesiones*; como tiene obligación, dice el Sr. Llorens, de estar enterado de todo esto, falta á la verdad á sabiendas.

Esta es la proposición del Sr. Llorens. Yo sostengo que como no se modifique la forma y no se dispongan á esto mejores conceptos de fondo y forma, con proposición tal, realmente padecerían gravísimo detrimento las buenas relaciones y la cortesía indispensable á nuestro régimen parlamentario. A esto queda reducida la cuestión.

Para que vea el Sr. Presidente que por mi parte no hay en este asunto cuestión alguna de amor propio, no tengo inconveniente en acceder á que se hagan las rectificaciones que el Sr. Presidente crea menester hacer en el *Extracto* oficial, puesto que texto oficial es el *Extracto*, donde están consignadas cosas tales: todo lo que quieran hacer en el particular el Sr. Presidente y la Mesa me parecerá excelente. Ya ve el Sr. Presidente que en este punto de transacción el amor propio no me detiene; creo que no puedo ir más allá.

Ahora, al Sr. Llorens, que es el autor de esta proposición, que me parece tan poco adecuada al decoro del régimen parlamentario, es al que corresponde decir qué es lo que con satisfacción suya puede hacer en el particular. Si no, me vería en el caso de hacer uso de los medios reglamentaries para llegar á una deliberación concreta, á fin de que el Congreso tome el acuerdo que considere conveniente á su decoro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como el Congreso acaba de ver, todo lo que el Sr. Sánchez de Toca ha dicho referente á la expresión *á sabiendas*, que es lo que constituye la parte esencial de lo que se discute, no hace más que confirmar lo que yo he manifestado. Yo creo que el Congreso entero opinará conmigo que no se pueden equiparar dos casos tan distintos como decirle á un Diputano que está dirigiéndose al Congreso: S. S., en eso que dice, falta á la verdad á sabiendas, y decir: si alguien que debiera estar enterado no lo estuviera y afirmare tal cosa, faltaría á la verdad á sabiendas. Yo creo, pues, que lo que aquí se discute es un cargo que le hacía el Sr. Llorens al Diputado que fuera, de que no se había enterado, pudiendo y debiendo enterarse.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Que lo diga el señor Llorens en los mismos términos que el Sr. Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: A eso voy. Tenga S. S. la bondad de dejármelo indicar á mí, porque indicado por S. S., el Sr. Llorens no lo hará nunca, y rogado por el Presidente, haciendo una invocación y una apelación á las que el Sr. Llorens no sabe negarse, y apartando por completo de esto todo lo que no sea el sagrado derecho de la verdad y la misma intención del Sr. Llorens, estoy seguro de que el Sr. Llorens tendrá el bastante valor y el bastante carácter para no hacer traición á sus propias intenciones.

Yo conozco al Sr. Llorens demasiado; creo que lo conoce toda la Cámara, y entiendo que el Sr. Llorens, si algún día, mal aconsejado, se propusiera inferir un agravio á un Diputado, lo inferiría pasando por encima de todos los inconvenientes y de todas las prescriciones del Reglamento. Cuando el Sr. Llorens no ha hecho eso, cuando el Sr. Llorens lo que ha hecho ha sido expresar una idea con tonos fuertes y vehementes, pero que no son los que el Sr. Sánchez de Toca supone, yo estoy seguro de que el Sr. Llorens, sobre todo cuando no se lo exige ningún Diputado, cuando se lo ruega el Presidente, no ha de tener inconveniente en decir la verdad; que no le pido otra cosa, lo que estaba en su ánimo; que S. S. no quiso inferir á ningún Diputado la injuria de que mentía; que lo que S. S. quiso decir es, que S. S. tenía pruebas palpables en el *Diario de las Sesiones*, pruebas que podían constar á todos los Sres. Diputados, de que S. S. no había hecho otra recomendación al Sr. Ministro de la Guerra, en materia de armamento, que aquella que correspondía á los derechos y deberes de S. S. como Diputado; y como estoy seguro de que esta ha sido la intención del señor Llorens, yo no le suplico más sino que mire á la intención nobilísima de sus palabras, á la verdad que permanece siempre, y al Presidente que se lo ruega.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Efectivamente, parecía natural, como ha dicho el Sr. Sánchez de Toca, que al pedir la palabra para tener el honor de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra sobre armamento, se le avisase á S. S., porque tres de los pueblos que cité ayer radican en el distrito que S. S. representa en el Congreso; pero esto, que parecería natural, lo ha desvirtuado el mismo Sr. Sánchez de Toca, porque yo me he levantado tres veces á discutir con el Sr. Ministro de la Guerra sobre la cuestión de armamento, y S. S., una vez sentado á la izquierda y dos veces sentado á la derecha, no ha pedido la palabra jamás, por lo cual he supuesto que este asunto no le importaba á S. S., porque verdaderamente es notable que el Diputado del distrito á que pertenecen Placencia, Eibar y Elgóibar, no se haya decidido ni una sola vez á tratar de ese asunto en el Parlamento.

Por eso, suponiendo que á S. S. no le importaba, porque sus actos lo demuestran bien evidentemente, no creí que tenía necesidad de avisarle de que por cuarta vez iba á hablar del mismo asunto.

Si el Sr. Presidente ha dicho que es correcto que un Diputado vaya á examinar las cuartillas de otro, no tengo nada que decir. Yo acepto todo lo que diga el Sr. Presidente, me parezca bien ó me parezca mal, porque es principio fundamental en mis ideas prestar el más absoluto respeto al de autoridad, y en esta cuestión someto mi criterio al mucho más elevado y práctico de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S.

El Presidente no puede dejar que quede sentado como doctrina, y como doctrina nada menos que de derecho parlamentario, cualquier incidente que por mutua cortesía ocurra. Las cosas no son, porque no pueden ser, lo que deberían ser. Si los señores taquígrafos estuviesen dotados de una doble ó triple, ó cuádruple cantidad de oído y de mano, y el salón tuviera condiciones que no tiene y todos los señores Diputados tuvieran una sintaxis nativa perfectísima (*Risas*), podría admitirse perfectamente esta intangibilidad de las cuartillas; pero declaro que á pesar de los milagros que hacen á todas horas los señores taquígrafos sería imposible leer el *Diario de las Sesiones* sin que los Sres. Diputados vieran sus propias cuartillas; y yo, que he sentado la doctrina, unas

veces desde el banco azul y otras veces desde los escaños rojos, de que no se puede dar prueba mayor de que un Diputado estima que una frase merece corrección que cuando se corrige á sí propio rectificándose al corregir las cuartillas; yo que he sostenido esto al ser violentamente acusado cuando ocupaba el banco azul y en defensa propia también, desde los escaños rojos, sostengo ahora esta misma teoría. Es indudable que esta misma trasgresión del orden ideal se hace extensiva á las cuartillas de otro señor Diputado en el caso de que al entrar le digan á uno que ha sido aludido y que éste desee enterarse de los términos en que le han hecho la alusión; y la mayor parte de las veces, sin presentarse á la Mesa, yo lo he hecho varias, y jamás se me ha pasado por la imaginación preguntarlo á la Presidencia suponiendo que el Diputado no tiene inconveniente en que se conozcan sus palabras, puesto que para que se conozcan las pronuncia, se acerca á la Redacción del *Diario de las Sesiones* á ver en qué términos se ha hecho la alusión.

En ese sentido, si un Sr. Diputado se hubiera dirigido á mí pidiéndome permiso para esto, aunque yo no me encontraba en la mesa en aquel momento, y sin que por ello haga cargo ninguno á nadie, no hubiera tenido inconveniente en acceder á la pretensión.

No creo que procediendo de esta suerte se lesione el derecho de ningún Sr. Diputado, y menos que vaya en su daño.

Pero dejando á un lado esta cuestión, queda otra que no tiene nada que ver con la primera, y es la relativa al derecho de un Sr. Diputado á corregir sus cuartillas cuando puede tener el temor de que sus palabras no hayan sido del todo apropiadas á las exigencias del lenguaje parlamentario, y si es así, variarlas. ¿Pero cree el Sr. Llorens que haya quien crea á S. S. capaz de quitar frases que haya pronunciado por parecerle excesivamente fuertes? Precisamente lo que se podría temer de S. S. es que en lugar de quitarlas las agravase. Por tanto, no hay aquí nada de molesto para S. S.; no hay más sino que el Sr. Sánchez Toca, queriendo enterarse de las frases de S. S., se dirigió á la mesa, en momentos que yo no estaba aquí, y quiso enterarse de lo que S. S. había dicho. No nos ocupemos ya de las apreciaciones que haya hecho el Sr. Sánchez de Toca sobre la letra ó el estilo; podrá esto tener para S. S. la importancia que quiera, pero para todos los que hemos hablado mucho en el Parlamento y corregido muchas cuartillas, no tiene valor ninguno; porque si las correciones son voluntarias, aquel es el verdadero texto, el que aparece en el *Extracto*; y si son involuntarias, son inofensivas, porque la mayor parte de las veces el que corrige, y á las altas horas de la noche en que suele hacerse, lo que se desea es concluir cuanto antes, y si puede emplearse una frase que economice tres renglones, esa frase se emplea.

En resumen, es esta una cuestión menuda, chica, para ocuparnos de ella en el Parlamento. Aquí no hay más cuestión que la siguiente:

Que S. S. ha calificado, con todo el rigor que S. S. quiera, pero salvando las intenciones, el que el señor Sánchez de Toca no interpretara bien un acto de S. S., que no es faltar á la verdad á sabiendas ó decir mentira, sino no haberse enterado de lo que, según S. S., debiera haberse enterado por la simple lectura del *Diario de las Sesiones*. Esta es la cuestión.

Ahora tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Desde el momento que el señor Presidente de la Cámara dice que su parecer particular es que el Diputado puede rogar á los señores taquígrafos que le permitan leer las cuartillas de otro Diputado, si en lo que ha expuesto al Congreso hay algo que con el primero se relacione, me atengo al parecer del Sr. Pidal; pero hasta este momento mi modo de ver las cosas era contrario, y por eso he manifestado antes que creía un acto de descortesía y de falta de consideración, que el Sr. Sánchez de Toca, sabiendo que yo estaba en el Congreso, como estoy por desgracia todos los días desde la una y media, fuera á pedir mis cuartillas y no viniera directamente á preguntarme qué es lo que yo había dicho referente á su personalidad.

Y creía que así debía de ser; porque en cierta ocasión, con motivo de un debate sostenido por mí sobre asuntos de marina con el señor contralmirante Pasquín, solicité las cuartillas de aquel señor general y me dijeron que no se me podían facilitar; pero confieso que estaba equivocado, y acepto en absoluto y sin molestia el criterio del Sr. Presidente de la Cámara, tenga la extensión que tuviere.

Suponía, también equivocadamente, que el señor Sánchez de Toca, al saber que yo había tenido el honor de discutir con el Sr. Ministro de la Guerra el presupuesto de su Departamento, y que en esa discusión me había ocupado largamente de la construcción del fusil Maüsser, hasta el punto de molestar con mis impertinencias al bondadoso y dignísimo señor general Azcárraga, haciéndole levantar cuatro veces para hablar sobre lo mismo; suponía yo, digo, que el Sr. Sánchez de Toca había leído el *Diario de las Sesiones*; pero ya veo que si no ha tomado parte en la discusión tampoco la ha leído, sin duda porque no le importaba nada.

Yo aceptaría en absoluto, y con mucho gusto, cuanto ha dicho el Sr. Presidente respecto del asunto que ha hecho pedir la palabra al Sr. Sánchez de Toca para pronunciar algunas frases, y que me obligan ahora á molestar la atención del Congreso, porque tengo verdadero afán de demostrar al Sr. Presidente la gran consideración y el afecto que me merece. Pero á S. S. le ha interrumpido el Sr. Sánchez de Toca pidiendo que yo diga las palabras que S. S. ha referido, y como no admito imposiciones de ninguna clase del Sr. Sánchez de Toca, yo no las pronuncio, me niego rotundamente á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha oído que la Presidencia ha dicho al Sr. Sánchez de Toca que hiciera el favor de dejar hablar al Presidente, y el Presidente, al manifestar á S. S. que agradecía la indicación que S. S. había hecho antes excitándole á repetirla, ha tenido buen cuidado de consignar, dando á sus palabras toda la trascendencia parlamentaria, pública y solemne que fuese necesaria, tratándose de indicaciones hechas desde esta mesa, que no había ni la más remota sospecha de que S. S., al hacer suyas las palabras del Presidente, no porque sean del Presidente, sino porque eran antes y siguen siendo y serán suyas, obedeciera á ninguna imposición de ningún Sr. Diputado, y de nadie menos que de S. S. podía sospechar que las palabras del Sr. Sánchez de Toca pudieran influir en su ánimo.

Por consiguiente, al afirmar S. S. lo que ha afirmado, y que le agradece profundamente la Mesa, y al esperar que afirme por última vez, con relación é ese tercer concepto, esa conformidad de S. S. con la Presidencia, puede tener el Sr. Llorens la seguridad de que no hace nada que no pueda hacer S. S., porque el que actualmente preside este Congreso se libraría jamás de pedir á ningún Sr. Diputado nada que no estuviera dispuesto el Presidente á hacer él mismo desde ese sitio.

Por eso, yo espero que S. S,, haciendo abstracción de todo, no obedeciendo á más impulsos que á los de su propio honor, ha de manifestarse conforme con sus propósitos de antemano, y accediendo además á los ruegos de la Presidencia, única y exclusivamente á sus ruegos, no se desdecirá de lo que antes ha dicho, y aceptará las explicaciones que yo doy de las palabras de S. S. en nombre de S. S. mismo.

El Sr. **LLORENS**: Suplico al Sr. Presidente que no me ruegue, sino que me mande, aun cuando sus ruegos son un doble mandato para mí. Vuelvo á repetir que me pone S. S. en una situación dificilísima, porque no me deja hacer lo que aquí dentro me dicta mi conciencia. Pero, en fin, haciendo constar que yo no sufro imposiciones ni lección alguna del Sr. Sánchez de Toca, y que rechazo en absoluto, con toda la energía de mi alma, cualquiera calificación que haya podido dar el Sr. Sánchez de Toca á mis palabras; haciendo constar esto aquí y en todas partes, doy por bien dicho lo que S. S. quiera exponer, y accedo por completo á los deseos del Sr. Presidente, pero únicamente á los de dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente da muchísimas gracias á S. S., y quiere que conste que lo único que le ha rogado, y S. S. ha concedido, es que no había en su ánimo la intención que se había supuesto. Esto no quita para que S. S., en el curso del debate, haga todos los cargos que estime conveniente al Sr. Sánchez de Toca por no haberse enterado de lo que S. S. dijo al Sr. Ministro de la Guerra.

Como esto deja á salvo todos los derechos de S. S., todos los fueros del Diputado y todos los deberes que tenga como defensor de la industria nacional, S. S. no ha hecho más que dar una prueba gallarda de que no obedece á más móviles que los que deben regir la conciencia de todo hombre honrado.

Queda terminado este incidente.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra,

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Al terminar la sesión de ayer dirigí un ruego á la Mesa para que tuviera por retirado el dictamen de la Comisión de presupuestos referente al proyecto de ley creando un presupuesto extraordinario con destino á las obligaciones de Guerra, Marina y Fomento; y al leer el *Diario de las Sesiones* me encuentro con que, sin duda por mala expresión de mi parte ó por las muchas conversaciones que había al finalizar la sesión, los señores taquígrafos entendieron y consignaron que el presidente de la Comisión de presupuestos había retirado los dictámenes sobre los proyectos de ley de gastos y de ingresos extraordinarios, á fin de volver á presentarlos nuevameute redactados.

Como no era esta mi intención, sin que yo pueda culpar á nadie porque no se me comprendiera, ruego á la Mesa que tenga entendido que no he retirado el dictamen sobre el presupuesto extraordinario de ingresos, sino únicamente el relativo á la creación de un presupuesto extraordinario con destino á las obligaciones de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; pero eso que dice S. S. y lo ocurrido otras veces, me da ocasión para decir dos cosas: la primera, que es necesario que reine aquí más orden que el que reina de ordinario, para que no se hagan imposibles los esfuerzos de la Mesa; y la segunda, que mientras dure este régimen estacional á que estamos condenados, los Sres. Diputados procuren ponerse un poco más cerca de la Mesa y de los taquígrafos, porque es humanamente imposible oir á SS. SS., y que los que tengan que decir alguna cosa importante se la repitan á los Sres. Secretarios ó á los señores taquígrafos, porque si no tendremos muchos incidentes como el que ha habido antes, ó como el que, en uso de su derecho y en cumplimiento de su deber, ha promovido luego el Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Tiene razón el Sr. Presidente, y sobre mí echo la culpa de no haberme acercado á la Mesa para repetir lo que ya había manifestado, y también de no haberme acercado á los señores taquígrafos, como era mi deber, cuando, por el mucho ruido que había al terminar la sesión, era probable que no me hubieran comprendido bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene que disculparse S. S. de no haberlo hecho, porque era también el momento en que muchos felicitaban á S. S. por el discurso que había pronunciado.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Voy á hacer al señor Ministro de la Guerra el ruego que he anunciado antes.

En las múltiples ocasiones en que desde hace años he tenido que tratar con carácter, ya confidencial, ya público, con S. S., asuntos relativos á la industria armera, he podido penetrarme del vivísimo interés con que el señor general Azcárraga se preocupa de cuanto afecta á esta industria, así oficial como privada. Particularmente, por lo que se refiere á la industria armera de cuatro pueblos de la provincia de Guipúzcoa, hallé siempre á S. S. tan vivamente preocupado con la angustiosa crisis de trabajo que atraviesan esos centros industriales, y tan penetrado de la necesidad de que tenderá sobre ellos la protección del gobierno, que bien puede asegurarse que el Real decreto de 30 de Noviembre de 1892 se hizo principalmente para beneficio de esos pueblos. Por ello tengo que dar cumplidas gracias á S. S.

Pero además de esto, tengo hoy que dirigir un ruego á S. S., ruego que imponen las circunstancias excepcionales de aquellos pueblos, sumidos en gran confusión por lo que voy á decir.

Ha cundido allí pocos días hace y de improviso una noticia tan extraña, como la de que el Sr. Llorens, llamado por el Sr. Ministro recientemente, ha-

bía recibido especial encargo de gestionar cerca de esas industrias todo lo concerniente á una importante contrata de fusiles, y que el Sr. Llorens tenía además especialísima investidura para asegurar esas contratas, y que se hicieran los pedidos á esos fabricantes como él saliera personalmente garante del resultado de los pedidos.

Estas fueron las primeras noticias que llegaron á mí.

Anunciábanme además, que el Sr. Llorens, en expedición reciente hecha por aquella provincia, había dirigido una como carta circular á los alcaldes de los pueblos interesados, dándoles esta nueva, y significándoles el risueño porvenir que se les presentaba. Pedí yo inmediatamente que me enviaran una circular de éstas que han recibido los alcaldes. Todavía no he podido lograr tal documento; me lo anuncian por telégrafo para mañana. Mas como las cosas aquí se han precipitado bastante, voy á leer el texto mismo de una de las cartas en que se me daban estas noticias, no afirmando por hoy yo los conceptos de esta carta, sino á mero título de referencia, pues claro está que yo no puedo responder todavía de la exactitud de estos hechos que no conozco aún, sino por virtud de estas relaciones.

Y dice esta carta:

«Ha recibido el alcalde una carta del Diputado por Olot, Sr. Llorens, que parece como circular, dirigida también á otros alcaldes, en la cual dicho señor participa la noticia de que el Ministro de la Guerra acaba de ofrecerle una gran contrata de fusiles, habiéndose él encargado de las gestiones de las contratas armeras para la industria particular, y asegurando á la industria privada de estos pueblos una buena participación en los suministros al Estado de fusiles Maüsser, siempre que el Sr. Llorens garantice el buen resultado del pedido que nos haga el Ministro de la Guerra.

Esta noticia produce aquí grandes júbilos y esperanzas. El Sindicato armero convoca para tratar de esto.»

Bien comprenderá el Sr. Ministro el efecto que una circular de esta naturaleza, dirigida á aquellos pueblos armeros, tenía que producir allí. Por de pronto, lo primero que hicieron los alcaldes al recibir una circular de esta especie, fué trasmitir la grata noticia á los industriales interesados, y así llegó después, trasmitida á las agencias telegráficas, á tomar la resonancia consiguiente; de tal suerte, que hoy, en medio de la expectación grande producida allí por la noticia, hay muchas personas perfectamente convencidas de que el Sr. Llorens está investido de privilegios en esto de las contrataciones armeras, que resulta teniendo en su mano la clave de las contrataciones mismas.

Estoy seguro que el Sr. Llorens ha de ser el primero en procurar aprovechar esta ocasión que se le presenta para rectificar estos equívocos. Así espero que lo hará en la tarde de hoy, negando, en absoluto, los hechos que se anuncian en esta carta, como texto de la circular que, repito, vendrá mañana.

Pero por el pronto, y por lo que al Gobierno se refiere, debo advertir que es tal la perturbación, la intranquilidad y la confusión que en los espíritus se ha producido allí con las impresiones contradictorias á que han dado lugar estos artificios, que se hace indispensable algo que restablezca la normalidad de las apreciaciones, y yo agradecería al Sr. Ministro de la Guerra una manifestación de carácter oficial, que, por conducto del *Diario de las Sesiones* pudiera indicar á aquellos pueblos cuál es la realidad de aquellos hechos á que se hace referencia en esta carta que he leído.

Otras cosas hay en lo que el Sr. Llorens apuntó en el día de ayer que merecerían particularísima contestación, pero no quiero involucrar las cuestienes.

Por lo demás, es claro que entre la relación de hechos que hizo ayer el Sr. Llorens hay algunos extremos con los cuales estoy conforme, no teniendo que formular reparos sobre ellos, sino por ciertos perfiles de redacción que permiten no pocos equívocos de interpretación; y en cuanto á la parte relativa al Sr. Ministro de la Guerra, la relación me parece hecha en términos que el Sr. Ministro de la Guerra prestará por su parte, creo yo, asentimiento á las observaciones que se hacen. Pero lo que principalmente importa en este caso, es que se produzca una desautorización terminante respecto de hechos que se afirman en esta carta que acabo de leer, expresando lo que decía la circular á los alcaldes, circular que espero tener en mi poder mañana. Es decir, que conste que el señor Llorens no había recibido ninguno de los cometidos expresados en ese documento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Tiene fama el Sr. Sánchez de Toca de ser algo hábil en el Parlamento; pero en el día de hoy está S. S. bien desgraciado. ¿Cómo S. S., que ha leído mis cuartillas y el *Diario de las Sesiones*, se levanta á preguntar si es cierto lo que consigna esa carta, cuando en el día de ayer contesté, sin tener el menor conocimiento de tal papel, á semejante pregunta? De modo que S. S. ha dado lectura á una carta sabiendo que es falsa en absoluto. ¿Para qué la lee S. S. entonces? (*El Sr. Sánchez de Toca*: No sabía eso.) ¿Pues no ha leído S. S. el *Diario de las Sesiones*? Entonces voy á leerlo yo para que vea S. S. cómo está contestado eso; y tengo la seguridad más absoluta, de que cuanto yo expuse ayer al Congreso, el Sr. Ministro de la Guerra no dirá que hay error alguno, por pequeño que sea.

Para no cansar á la Cámara, iré diciendo el extracto de cada párrafo, á fin de que el Parlamento vea de qué manera *tan leal* discute el Sr. Sánchez de Toca.

Empecé por significar, Sr. Ministro de la Guerra, y consta en el *Diario de las Sesiones*... Ruego al señor Sánchez de Toca que no distraiga al Sr. Ministro de la Guerra, á quien estoy dirigiéndome, y de paso le ruego que cuando haga uso de la palabra levante la voz como lo hago yo; porque antes, á consecuencia de hablar en voz muy baja, he dejado de entender muchas de las cosas que ha dicho S. S.

Empecé por decir al Sr. Ministro de la Guerra lo que consta en el *Diario de las Sesiones*, es decir, que hace tres años hice uso de la palabra, y fué el *único* Diputado que pidió al Sr. López Domínguez que una parte de los créditos ordinarios que se consignaban en el presupuesto se emplearon en la fabricación de fusiles Maüsser por la industria privada española. Y como esto consta en el *Diario de las Sesiones*, no cabe que lo ratifique ni rectifique el Sr. Sánchez de Toca, ni nadie.

Decía yo después, que al año siguiente, ocupando

ya el Sr. Azcárraga el Ministerio de la Guerra, me volví á levantar aquí para hacer el mismo ruego á S. S. Así consta también en el *Diario de las Sesiones*, y además, en aquel pueblo de Eibar, que representa en el Congreso el Sr. Sánchez de Toca, un periódico que se publicaba en dicha villa, tuvo la bondad de reproducir cuanto yo había dicho en el Parlamento sobre ese asunto.

Ha llegado la actual discusión, y, por tanto, la del presupuesto de la Guerra, y ya he dicho antes que por cuatro veces molesté al señor general Azcárraga para rogarle que diese armamento á construir á aquellas provincias vascas, añadiéndole que á consecuencia de que el Gobierno español no deja vender armas en Marruecos, mientras continúan introduciéndose allí las inglesas y francesas, las industrias armeras de las Provincias Vascongadas están en la mayor ruina.

Esto consta también en el *Diario de las Sesiones*, como consta igualmente que en ninguna de estas discusiones el Sr. Sánchez de Toca ha pedido la palabra para rogar lo mismo que yo ni para decir una sola frase.

Expuse después, que yo, aparte de los Diputados que se honraban con la representación de Navarra, fuí el *único* que en el Congreso votó por que se mantuvieran los fueros; y ahora añado, que el Sr. Sánchez de Toca votó contra ellos. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Es completamente inexacto, y advierto al Sr. Llorens que ha atribuído cosas falsas á sus compañeros Sres. Conde de Casasola y Zubizarreta.) Dije que había un Diputado de la provincia de Guipúzcoa que votó contra los fueros, y ahora añado lo que vió S. S. tachado en las cuartillas; es decir, que ese Diputado vascongado fué S. S. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Inexacto.) ¡Pero si cuando S. S. votó estaba yo mirándolo! (*El Sr. Sánchez de Toca*: No voté nunca nada contra los fueros.) Votó S. S. á favor de lo que las Provincias Vascongadas y Navarra afirman era barrenar, destruir sus venerandos fueros. (*El Sr. Sánchez de Toca*: No votó ningún vascongado contra los fueros, y S. S. hace mal en atribuir á los Sres. Zubizarreta y Conde de Casasola lo que ahora dice, porque no votaron en aquella ocasión.) No se lo echo en cara. Voy á leer el párrafo: «Como también fuí el *único*, aparte de los que representaban á Navarra, que desde este mismo sitio votó la conservación de los fueros de las provincias vasco-navarras, á pesar de que se había dado el ejemplo bien lamentable de que el Diputado de un distrito por la provincia de Guipúzcoa (y ahora añado que es el Sr. Sánchez de Toca) votó contra aquellos fueros tan venerados y queridos de todos los vasco-navarros y de los españoles amantes de las glorias y tradiciones de España.» (*El Sr. Sánchez de Toca*: No voté contra los fueros; es falso.) Falso es lo que afirma S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; ya rectificará S. S., Sr. Sánchez de Toca.

El Sr. **LLORENS**: Continuaba yo afirmando que en todas las discusiones habidas, en todas las conversaciones particulares mantenidas por mí con el Sr. Ministro de la Guerra en que se ha tratado de la construcción del armamento, siempre me he referido de una manera clara y terminante al fusil Maüsser; y estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Guerra confirma lo que yo digo. ¿Es cierto, Sr. Ministro de la Guerra? (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos afirmativos.*) Aseguraba el Sr. Sánchez de Toca que yo había hablado de otro fusil, y esto es falso, completamente falso. El Sr. Ministro de la Guerra, como no podía menos de suceder, ha afirmado que jamás me he referido en las discusiones ó conversaciones con dicho señor á otro fusil que al Maüsser, y yo, repito otra vez, que el que haya dicho lo contrario ha cometido una falsedad... Señor Sánchez de Toca, ¿quiere S. S. no distraer al Sr. Ministro de la Guerra? Y en verdad que siento haberle interrumpido, porque he oído que el Sr. Ministro de la Guerra negaba rotundamente una cosa que S. S. ha dado como cierta: una afirmación que ha hecho S. S. falsamente, y que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido que decirle, no es exacta.

Añadía yo, que teniendo que ausentarme de Madrid para asuntos particulares, me acerqué al Sr. Ministro de la Guerra con objeto de hacerle un ruego que no tenía relación con la fabricación de armas.

Hago público este hecho, y me refiero á conversaciones que he tenido con el Sr. Ministro de la Guerra, porque me consta que el Sr. Ministro no tiene inconveniente en que dé cuenta de ello; al contrario, desea que se conozca públicamente; de lo contrario, me guardaría muy bien de hacerlo, porque demasiado sé que de lo que en conversaciones ó en cartas particulares se trata, no se puede hablar ó leer en público, sin la autorización de ambas partes, porque el que hace lo contrario mancha su honor.

Pues bien: el Sr. Ministro de la Guerra me preguntó si yo tenía conocimiento exacto de los medios con que cuentan las fábricas particulares (que por cierto no radican, como ha dicho el Sr. Sánchez de Toca, en cuatro pueblos guipuzcoanos, sino en tres de Guipúzcoa y en uno de Vizcaya), y si creía yo que esas fábricas, en el caso de que las Cortes concedieran al Gobierno los recursos extraordinarios que se piden para el ramo de Guerra, tendrían elementos bastantes para construir los fusiles. Contesté que me parecía que sí, pero que me informaría mejor. De modo que el Sr. Ministro de la Guerra no me dió comisión ninguna, y así lo declaré yo terminantemente y consta en el *Diario de las Sesiones*. Aquí se ve *la buena fe* con que el Sr. Sánchez de Toca ha procedido al leer la carta, de la cual parecía deducir S. S. que yo tenía alguna comisión ó encargo del Sr. Ministro de la Guerra, cuando ya había leído mis cuartillas, y, por consiguiente, sabía que no había tal cosa.

Resulta, por consiguiente, que yo, haciendo constar que no servía comisión ninguna, tenía como Diputado el derecho de enterarme de un asunto que afecta á España, como es el de construcción de fusiles en fábricas particulares.

Hasta ese momento no me había ocupado en mandar el *Diario de las Sesiones* á ninguna parte, porque yo pido la palabra para cumplir; lo que estimo es mi deber, y no me ocupo de más. Pero al llegar á Placencia de las Armas, una persona, para mí muy querida, vino á preguntarme qué había en el asunto; yo le dije que el Sr. Ministro de la Guerra, á petición mía, había afirmado en el Congreso que si contaba con créditos bastantes, procuraría cumplir lo prevenido en el art. 5.° de la ley de 30 de Noviembre de 1892, en que se declara reglamentario el fusil Maüsser; y que después, particularmente, el Sr. Ministro de la Guerra me había preguntado si en aquellas fábricas habría elementos bastantes para emprender la fabri-

cación de esos fusiles; por lo cual yo excitaba á todos los pueblos interesados, á fin de que se agrupasen y preparasen para que, cuando el Ministro de la Guerra preguntara si estaban dispuestos, pudiesen contestar que sí y en disposición de construir los fusiles que hicieran falta. Esto es lo cierto, y en este sentido escribí yo, por indicación de esa misma persona á quien acabo de hacer referencia, á los cuatro alcaldes de los pueblos en que hay fábricas. Y aquí tengo que decir algo que ya no se refiere para nada al Sr. Ministro de la Guerra, sino al Sr. Sánchez de Toca.

Ayer tarde, Sr. Sánchez de Toca, recibí un telegrama que dice lo siguiente: «Sánchez Toca pide datos industriales armeros» ¡ahora se acuerda el Diputado del distrito de pedir datos á los industriales armeros! «y copia carta de 24 de Julio dirigida usted Placencia, suplícole diga si me autoriza para darlos.»

Contesté ayer mismo, que no reconociendo en el Sr. Sánchez deToca derecho alguno para pedir cartas mías, negaba la autorización. ¿Por qué, ya que el Sr. Sánchez de Toca venía aquí, y aquí estaba yo, no me pedía directamente copia de la carta, y en vez de esto dirigía allá telegramas? Y como S. S. lo pedía antes de que yo hablase en el Congreso, en esto se ve también la *lealtad* de carácter de S. S. Y todavía viene el Sr. Sánchez de Toca diciendo que yo debía avisarle cuando iba á hablar de construcción de armas. ¿Para qué, ni por qué motivo he de avisar á S. S.? ¿Es que tengo que guardar esas consideraciones á S. S., cuando S. S. no me las guarda á mí? ¡Pues no faltaba más!

Aseguré en la tarde de ayer, Sr. Ministro de la Guerra, después de lo que ya he expuesto, que el último día que permanecí en Placencia de las Armas, vinieron á visitarme los individuos que componen el sindicato armero de los cuatro pueblos; y yo les expuse lo que S. S. había manifestado al Parlamento, y les añadí que para que pudiera cumplir el Sr. Ministro de la Guerra aquella promesa, era necesario que ellos reuniesen cuantos medios se exigen, para la fabricación de armas. Y á consecuencia de eso, se habló de qué casa podría proporcionarles capital ó la maquinaria necesaria.

Vine á Madrid, y al día siguiente leí en un diario un telegrama, exacto en el fondo, pero confuso en la redacción, y después me han dicho que se han publicado otros telegramas y un suelto, inspirados, sin duda, no por el Sr. Sánchez de Toca, pero sí por algunos amigos suyos, como queriendo desvirtuar la verdad de los hechos.

Ya en Madrid, aproveché un momento en que tuve el gusto de ver al Sr. Ministro de la Guerra, no sé si en el salón de conferencias ó en éste, pero es igual, para rogarle viniese á la Cámara cuando le fuera posible, porque tenía que dirigirle una pregunta sobre cuestiones de armamento, y deseaba constase en el *Diario de las Sesiones* su contestación. Las ocupaciones que pesan, como todo el mundo sabe, sobre el Sr. Ministro de la Guerra, no le han permitido complacerme tan pronto como yo deseaba; pero en aquella conversación significué á S. S. la alegría inmensa que había en los pueblos de Ermúa, Eíbar, Elgoíbar y Placencia, por la promesa de S. S. de que si se le concedían los créditos necesarios, daría un buen lote de fusiles á aquellas poblaciones. Y recordará S. S. que añadí: «Claro es que el lote ha de ser lo bastante grande para que los beneficios que deje la construcción de los fusiles, pueda ser suficiente á pagar la maquinaria y los jornales y producir alguna ganancia, y al manifestarle yo que, por consiguiente, no bastarían seis, ocho ó diez mil fusiles, me contestó S. S., que si no podía cumplir los 100.000 ofrecidos en el Real decreto, creía que podría llegar á dar 50.000 por lo menos.

Con estas mismas frases escribí dando cuenta al Sindicato armero; de mi entrevista con el Sr. Ministro de la Guerra, y explicando la razón de no haber podido en el Parlamento hacer todavía la pregunta que deseaban aquellos armeros.

Esto es todo lo que ha pasado y lo que sabe el Sr. Sánchez de Toca, porque lo ha leído en el *Diario de las Sesiones* y en las cuartillas mías.

De manera que, como yo no me refiero al Diputado sino al que ha escrito esa carta, puedo decir que ha faltado á la verdad, no sé si á sabiendas, pero creo que sí, porque me figuro quién es el autor de ella; mas por hallarme en el Congreso no empleo otra frase más enérgica y gráfica... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) ¡¡Si afirmo que no la digo, Sr. Presidente!! (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprenderá que no es generoso volver sobre lo pasado.

El Sr. **LLORENS**: Yo me refiero á una carta particular que ha leído el Sr. Sánchez de Toca en el Congreso; y á esa persona que escribe esa carta y que presumo quién es, no quisiera equivocarme, no le aplico una frase más dura, porque estoy en el Congreso.

De manera que ya ve el Sr. Sánchez de Toca que soy claro y terminante. Es falso, completamente falso, como S. S. sabe muy bien, que yo haya recibido comisión ninguna del Sr. Ministro de la Guerra; únicamente la indirecta de enterarme, como oficial de artillería que he sido y práctico en la fabricación de fusiles que soy (cosa que no podía encargarse á S. S., porque sólo es abogado) de si allí hay elementos bastantes para la construcción de fusiles; y en aquellos pueblos no he hecho ni más ni menos que enterarme; procurar que se aunen voluntades, y hacer constar que S. S. no habló ni pidió jamás en el Congreso nada referente á la industria armera.

Es falso que haya nadie que ni directa, ni indirectamente me haya oído decir que era necesario para que se aceptasen esos fusiles, que yo diese el *Visto Bueno*. Esto es completamente absurdo, y demuestra que jamás pude decir tal disparate, el que conozco á los inteligentes capitanes de artillería del ejército y de la marina que prestan en aquel centro fabril la delicada misión de reconocer el armamento que se fabrica.

Diga, pues, S. S., á ese que le ha escrito, que no sea imbécil, y que otra vez que quiera inventar falsedades, que sea algo que tenga sentido común; y si escribe otras cosas por el estilo, aconsejo á S. S. no traiga esas paparruchas á la Cámara, porque con ellas se acredita ciertamente de serio S. S. (*Risas.*)

Esto último es lo que hay de verdad en todo ese asunto.

En cuanto al telegrama de S. S., ó carta, puesto necesariamente antes del día 4 á las cinco de la tarde, y, por consiguiente, con anticipación á que yo me hubiese ocupado en el Congreso de la cuestión que ha sido motivo del debate anterior, pidiendo le envíen

la carta, que yo firmé, de la que no quiero entregar copia á S. S.; y... para que el Sr. Presidente vea hasta qué punto llevo el deseo de complacer á S. S., aunque afirmo que la carta no dice ni más ni menos que lo que yo he dicho; en lugar de decir lo que iba á manifestar, *ruego* al Sr. Sánchez de Toca que no la lea en el Congreso. Vuelvo á afirmar que no expresa ni más ni menos que lo que digo; pero la manera como ha obrado el Sr. Sánchez de Toca me obliga á manifestarle que, si se la entregan, no la lea.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, muy pocas palabras tengo que decir.

Mi amigo el Sr. Sánchez de Toca deseaba que yo manifestara lo que había mediado entre el señor Llorens y el Ministro de la Guerra, respecto de la construcción de armamento en algunos pueblos fabriles de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya. Pues bien; ya únicamente tengo que manifestar que cuanto dijo ayer el Sr. Llorens y ha dicho hoy acerca de las conversaciones que han mediado entre S. S. y yo, tanto en el Parlamento como fuera de él, es perfectamente exacto. En lo demás que haya podido ocurrir, si ha habido cartas, etc., yo no puedo entrar; no puedo decir, repito, sino que entre S. S. y yo no ha mediado, ni más ni menos, que lo que ha expresado ayer y hoy el Sr. Llorens; con lo cual creo que dejo contestada la indicación que hizo ayer, estando yo ausente de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez de Toca tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Voy á ser brevísimo.

Ante todo, tengo que rectificar ciertas afirmaciones que ha hecho el Sr. Llorens, respecto á actos á que concurrió la Diputación vascongada, y sobre esto debo decir á S. S. que en la ocasión y votación parlamentaria á que S. S. se refiere, no se trataba en modo alguno de los fueros. Si se hubiese tratado entonces de esa cuestión, la Diputación vascongada, sin distinción de partidos, hubiera sabido cumplir con su deber.

Que no se trataba de la cuestión foral, lo prueba la conducta de los individuos de la misma minoría carlista. (*El Sr. Zubizarreta*: Por culpa de S. S.), con los cuales ha tenido S. S. tan escasa consideración de compañerismo. (*El Sr. Zubizarreta*: Su señoría tuvo la culpa de todo con esa política levantada de S. S.) Puesto que S. S., Sr. Llorens, ha hecho afirmación tan extraña (*El Sr. Llorens*: Para S. S.) como la de que tratándose de la cuestión de los fueros, se excusaban de votar los Diputados, bueno será que ellos justifiquen su proceder en aquella votación. Por su parte, S. S. en esto tiene que hacer una rectificación, para ser leal con sus compañeros de la minoría carlista. (*El Sr. Llorens*: Basta que me la pida S. S. para que no la haga.) Mejor; no se la pido yo para que la haga por mí, sino para los suyos.

Su señoría echa de menos que no nos enteremos con excepcional solicitud de cuanto S. S. dice y expone en el Congreso. Advierte también que estaba ya sentado en estos bancos en una ocasión en que S. S. hablaba sobre el presupuesto de Guerra. ¿Qué quiere S. S. que le conteste á ese particular? Realmente puede ser que sea así; no guardo memoria de ello; puede ser que sí, que haya yo estado en el salón de sesiones en el momento en que S. S. estuviera perorando, y quizá hablara de cuestiones armeras; pero no se puede negar que S. S. tiene el privilegio singular de que la mayor parte de las cosas que aquí trata, por extraordinarias que sean, no llegan á fijar la atención mía por lo menos. (*El Sr. Llorens*: Ni de nadie.) Quizá ni de nadie; tiene razón S. S. (*El señor Llorens*: Porque no aspiro á Ministro.) Así es que aun en la lectura, que, como á modo de breviario, tenemos que hacer los Diputados del *Extracto de las Sesiones*, yo, por lo menos he de confesar á S. S. que en cuanto veo el nombre del Sr. Llorens lo paso por alto.

Y en todo caso, sólo me fijo en lo que se refiere á los intereses armeros de aquellos cuatro pueblos que considero como hermanos, aunque Ermúa sea de Vizcaya. Por eso dije antes, los cuatro pueblos armeros de Guipúzcoa, no porque confunda á Vizcaya con Guipúzcoa; pero, en fin, ese es un detalle de geografía respecto del cual no acepto lecciones de los que, como S. S., son bastante extraños á la región.

Decía, que yo, cuando se trata de fomentar la industria armera, en lugar de buscar los caminos del alboroto, del estrépito, de noticias de aquí y fuera de aquí, de la resonancia, de las Agencias telegráficas, etc., lo que procuro es llevar bien los asuntos con la gestión más eficaz, sea pública ó particular que les corresponda. Así es que por más que no hayamos producido alboroto ninguno de prensa ni de emociones por aquellos pueblos, ni hayamos despertado esperanzas, que quizás habrían corrido el riesgo de no haberse podido realizar, por lo menos en algún tiempo, los principalmente interesados en aquellas industrias, saben muy bien cuál es el género de solicitud por mí desplegada, y, por consiguiente, me importa muy poco, que con ocasión del discurso pronunciado por S. S. al discutir el presupuesto de la Guerra, donde ya anunciaba S. S. el propósito de presentarse aquí como un obstruccionista decidido, á diferencia de todo su partido, y dijese S. S. lo que tuviese por conveniente; bastaba una manifestación de esa especie, para que yo tuviera eso como un motivo más para abstenerme de intervenir en nada que se pudiera directa ó indirectamente referir á esto. (*El Sr. Llorens pide la palabra.*)

Ahora, dirigiéndome al Sr. Ministro de la Guerra, y manifestándole mi gratitud por lo que ha expuesto anteriormente, me atrevo á formularle otro ruego; mejor dicho, dos, correspondientes también á estos intereses de la industria armera de Guipúzcoa y al pueblo de Ermúa, de Vizcaya.

Creo que la fábrica de Oviedo, por razón del pedido de fusiles Maüsser que ha hecho el Gobierno español, está libre ya del pago de patente. No sé si esta es la verdadera razón ó si había otro motivo más especial; pero, en fin, sea como fuere, aquella fábrica de Oviedo disfruta ya el privilegio de no tener que pagar patente. Esto crea una verdadera situación de inferioridad para la industria privada que no puede disfrutar de igual derecho, y yo suplicaría al Sr. Ministro de la Guerra, que ya que se ha conseguido eso para la construcción de armamento para el Gobierno español en las fábricas del Estado, si ese mismo armamento ha de tener contratación particular en la industria privada, consiga también

que esa industria, al efecto no más del suministro que haya de hacer al Gobierno español de armamento Maüsser, no esté sujeta tampoco al pago de patente.

Otro ruego parecido me queda que hacer al señor Ministro de la Guerra; se refiere también á algo íntimamente relacionado con los perjuicios de esa industria.

Tiene la fábrica de Oviedo, con las naturales ventajas de toda fábrica oficial, una porción de elementos de protección en cantidades que pueden resultarles sobrantes. Ruego, por tanto, al Sr. Ministro de la Guerra, que en cuantas ocasiones sea posible hacer una combinación de los elementos productores industriales que tenga la fábrica de Oviedo, como cualquier otra dependencia del Estado, y sin perjuicio para las propias fábricas del Estado, pueda auxiliarse á los intereses de la industria armera particular, el Gobierno les conceda esa protección, que no ha de ser perjudicial en modo alguno.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á contestar al ruego que el Sr. Sánchez de Toca acaba de dirigirme.

Efectivamente, á consecuencia de los pedidos de armamento que se han hecho á las fábricas de Alemania, el inventor del fusil Maüsser ha consentido que todo el armamento de ese sistema que se construya en la fábrica de Oviedo, no pague patente alguna. Comprendo toda la importancia que tiene para la industria armera particular, el ruego que me hace el Sr. Sánchez de Toca. Yo sólo puedo ofrecerle que con el mayor interés habré de ocuparme en ver de conseguir que tampoco paguen patente esos fabricantes, siempre que el armamento que construyan sea exclusivamente para el ejército ó para la armada española, que también lo adquiere del mismo sistema.

El segundo ruego es algo más complejo. Necesitaría que lo ampliase S. S., ó conocerlo en todos sus detalles. Sin embargo, creo que en principio, lo que desea el Sr. Sánchez de Toca, es que las fábricas del Estado, sin perjuicio de la fabricación de armamento que hagan para el ejército, ayuden á la industria particular. Esta cuestión, cuando llegue el caso de que se haga una contratación con la industria privada del país, y la dirección de esas fábricas formule la petición en forma concreta, se estudiará con ánimo de ver de facilitar los medios de protegerlas.

Ya que estoy en el uso de la palabra, he de manifestar que ayer me parece que dijo el Sr. Llorens, hablando de la fábrica de Oviedo, que sólo podía producir unos 30.000 fusiles. Con los elementos que tiene hoy, esto es lo que podría producir, pero trabajando día y noche, y en horas extraordinarias, podrá llegarse á 35.000. Y creo conveniente añadir, que uno de mis pensamientos es, cuando pueda disponer de recursos extraordinarios, ensanchar todo lo posible la fábrica de Oviedo, lo mismo que la de Trubia y todas las demás dependientes del Ministerio de la Guerra, para que puedan aumentar su producción, á fin de evitar, en cuanto sea posible, el tener que acudir á la industria extranjera, porque de tal modo, y aparte de cierta clase de inconvenientes, habrá la compensación de que todo el dinero que se emplee, sea del crédito extraordinario ó de cualquier otra procedencia, se quede en el país, obteniéndose al mismo tiempo la doble ventaja de procurar economías para el Tesoro y de dar trabajo á nuestros obreros, tan necesitados de él y tan dignos de alcanzarlo. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Voy á rectificar brevemente con objeto de molestar lo menos posible al Congreso.

Si yo he dicho, que no lo recuerdo bien, que los Diputados carlistas vascongados el día de aquella votación acerca de la que yo considero, y conmigo el país vasconavarro en masa, como cuestión foral, y luego diré por qué, se abstuvieron de votar, tengo que rectificarme, porque todos los Diputados carlistas que estábamos en el salón, todos dimos nuestro voto á favor de los fueros: éramos tres, y con los cinco liberales navarros, ocho votos hubo; así como consta (no sé si aparece en el *Diario de las Sesiones*; pero me consta á mí que lo ví y oí) que el Sr. Sánchez de Toca votó en contra de ellos con la mayoría y demás minorías.

Dice el Sr. Sánchez de Toca que esa cuestión no era foral. Yo tendré mucho cuidado el día de mañana de enviar un buen número del *Diario de las Sesiones* á las Provincias Vascongadas y Navarra para que todos, incluso los habitantes del distrito de Vergara, le digan á S. S. si la cuestión fué foral ó no. La prueba de que la consideraron foral, es que yo fuí á Tafalla á ver á una persona muy humilde, pero muy querida para mí, porque sus manos se han manchado alguna vez con mi sangre, y al saber el Ayuntamiento que yo estaba allí, ya sabe S. S. los festejos que hubo; y algunos días después la Diputación foral de Navarra me declaró hijo adoptivo de la provincia, únicamente por el voto dado aquí. Ya ve S. S. si allí consideran aquella cuestión como foral.

Pero, en fin, S. S. asegura que no lo era y que no se arrepiente de haber votado en la forma que lo hizo; pues bien, repito que mañana mandaré el *Diario de las Sesiones* para que vean en el distrito de S. S. esa manifestación que ha hecho.

También tiene S. S. pruebas palpables de que allí la cuestión, no solamente se consideraba foral, sino que estaban quejosos del voto dado por S. S. ¿Acaso no se acuerda S. S. de aquella silba espantosa que le dieron en Eíbar cuando fué á visitarla? ¡Si queda nombre de ella! En el pueblo, cuando quieren ponderar alguna cosa, dicen: «¡Si es tan grande como la silba á Sánchez de Toca!» Y, además de silba, también obsequiaron á S. S. con proyectiles de río. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Me silbaron por creerme carlista.) Es decir, el Sr. Sánchez de Toca cree que es tan ignorante la villa de Eíbar y los demás pueblos que constituyen el distrito que le había elegido, que no sabía que su Diputado pertenecía al partido conservador. ¿Quiere suponer S. S. que los pueblos del distrito de Vergara le votaban Diputado como conservador y que luego se figuraban que era carlista? ¡Buena idea tienen, por consiguiente, de su lealtad política!

Vamos, Sr. Sánchez de Toca, que hoy le salen á S. S. muy en su contra los argumentos que discurre. (*Risas.*)

Yo he manifestado muchas veces á la Cámara, que cuando me levanto, hay solamente un propósito en mi alma, que es cumplir con mi deber, y lo que he procurado en todas partes, es llenarlo.

Que hablo mal. Si lo he dicho muchas veces; me expreso muy sencillamente, no tengo la menor pretensión de poseer ninguna de las dotes oratorias. De lo que sí tengo pretensión es de lo siguiente, porque la práctica lo demuestra: que lo que yo he dicho no lo ha rectificado nadie, y cuando he hablado de algo, ha sido sabiendo lo que digo y teniendo las pruebas; y á S. S. me he cansado hoy de rectificarle. Yo trato de cumplir con mi deber; aquí no he traído otra pretensión, yo no busco el camino de ocupar ese banco (*señalando el banco azul*), yo no abrigo deseo alguno de medro personal, aunque sea honrado, porque si de aquí salgo, será para ir á otra lucha, donde es muy posible pierda la vida. Esa es la recompensa que me espera, y me daré por muy satisfecho, si la alcanzo abrazado á mi bandera.

Hay muchísimos Sres. Diputados, que si me hubieran manifestado que mi oratoria ramplona les es tan molesta que les obligó á salir del salón, lo hubiera sentido, porque no estoy exento de amor propio; pero si el Sr. Sánchez de Toca se marcha, entonces es que hablo mejor de lo que creía. Me tiene completamente sin cuidado la presencia ó ausencia de S. S., pues que se marche ó se quede, ni me desagrada ni me satisface. Si S. S. ha creído que esa crítica me iba á herir, se ha equivocado por completo. Viniendo de otro señor Diputado, me podría mortificar algo; partiendo de S. S., no me disgusta absolutamente nada.

Ha dicho S. S. que yo he manifestado en la Cámara que iba á hacer obstrucción al presupuesto de la Guerra. Eso no es verdad, Sr. Sánchez de Toca. Yo manifesté al Sr. Ministro de la Guerra, con quien tuve el honor de hablar poco antes de hacer uso de la palabra, que sería lo más breve posible. De manera que S. S. ha dicho una cosa que es completamente falsa. No vine aquí diciendo, no lo dirá el *Diario* ni lo dirán las cuartillas, que haría obstrucción al presupuesto de la Guerra. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Su señoría, en aquel discurso, aseguró que iba á hacer obstrucción á dos proyectos de ley.) A los del presupuesto extraordinario; y vuelvo á asegurar ahora que la haré. ¿Qué tiene que ver eso con que yo me exprese fácil ó difícilmente? ¿Acaso no estuve hablando en una ocasión cuatro ó seis horas durante tres días, haciendo obstrucción á un dictamen que, en efecto, no pasó? Además, ¿qué tiene de extraño que yo haga lo que el señor duque de Tetuán, jefe ó subjefe de S. S., realizó en el Senado con el proyecto de tratado de comercio con Alemania? Si el Sr. Duque de Tetuán lo hizo, yo tengo el mismo derecho que él para hacerlo con cuanto me parezca lesivo al país, sin que nadie pueda creer que soy mal patriota, que es el concepto que está ahora de moda.

Que ya sabe el distrito de Vergara lo que S. S. vale. ¡Ya lo creo! Como que ha habido pueblo como el de Zumárraga que, á pesar de tener un gran censo, le ha dado á S. S. una cantidad insignificante de votos, aunque S. S. no tenía candidato enfrente. Ha habido muchas personas de ideas liberales que han venido á rogarme presentara mi candidatura enfrente de la de S. S., y en las últimas elecciones, cuando S. S. fué á Vergara, lo primero que preguntó fué: ¿se presenta Llorens por aquí? Gracias á aquellos bravos de Olot estoy en este Parlamento defendiendo sus intereses, y mientras Dios y ellos quieran, aquí estaré. Cuando esto no suceda, crea S. S. que me iré á mi casa muy tranquilo. Habré cumplido con mi deber, sin aceptar gracia, ni empleo, ni remuneración alguna en los años que he sido Diputado y en los cuatro siguientes, según decían y exigían las sabias y las antiguas leyes españolas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zubizarreta tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Para recoger una alusión del Sr. Sánchez Toca.

Efectivamente, en la votación á que S. S. se refiere, el Sr. Conde de Casasola y yo, Diputados carlistas y vascongados, nos abstuvimos de votar; pero de eso tuvo la culpa el Sr. Sánchez de Toca. Nosotros éramos Diputados nuevos; no estábamos enterados de ciertas cosas del Parlamento. La junta navarra estuvo aquí en representación, lo mismo que estuvieron las juntas vizcaína, alavesa y vascongada. Nos citaron á los Diputados de las tres provincias hermanas para que asistiéramos á una reunión á fin de ponernos de acuerdo, porque la cuestión era, y sigue siendo, cuestión foral. Nosotros, el Sr. Conde de Casasola y yo, Diputados carlistas, quisimos asistir á aquella junta, y el Sr. Sánchez de Toca y sus compañeros los Diputados liberales, opinaron que lo mejor para que nosotros no pudiéramos asistir á ella, era reunir la junta nuestra, la de las tres provincias hermanas, á la misma hora que la de Navarra. Vino la cuestión al salón de sesiones, y el Sr. Sánchez de Toca y sus compañeros los Diputados liberales, no encontraron mejor medio de impedir que se deslindaran los campos y que los fueristas de verdad hiciéramos alarde de nuestro fuerismo y los fueristas de boca no lo hicieran, que conseguir que las dos cuestiones vinieran en un mismo artículo, razón por la cual el Sr. Conde de Casasola y yo, partidarios del mandato imperativo, y que lo habíamos recibido de nuestras Diputaciones, nos encontrábamos con que si votábamos en favor de Navarra, lo hacíamos en contra de un párrafo redactado por nuestras Diputaciones; por eso nos abstuvimos, pero rogando á nuestros amigos, entre ellos el Sr. Llorens, que votaran aquello, para que se viera que el partido carlista apoyaba todo lo que fuese foral; y me choca que el Sr. Sánchez de Toca quiera poner las cosas de esta manera, porque S. S. está haciendo en Guipúzcoa una campaña en contra mía, tratándome de exaltado fuerista y diciendo que á la voz de los fueros unas veces organizo motines contra el Sr. Sagasta y otras que organizo y preparo silbas contra una señora, lo cual es hasta ofensivo para mi caballerosidad; y todo eso lo dice S. S. para que el Gobiereo me haga aún más cruda guerra de la que me hace en aquellas provincias; pero siempre que sea por esa razón me tiene sin cuidado. Esa es la política *levantada* de S. S., á pesar de lo cual solicita votos carlistas en su distrito.

Pero volviendo á la alusión, recordará S. S. que luego celebramos otra conferencia en el Hotel de Roma los Diputados vascongados, y el Sr. Conde de Casasola, como yo, opinamos que debíamos unirnos á los navarros y seguir su sistema en la cuestión foral, y entonces no se manifestó S. S. tan fuerista, por no sé qué cosas históricas que S. S. sabe recordar en ocasiones determinadas y cuando le conviene.

Esta es toda la historia de aquella votación. Nosotros no votamos porque no sabíamos, como Diputados nuevos, que se podían votar los artículos por

párrafos, y no tuvimos la precaución de pedir que se separaran.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Sánchez de Toca.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: No más que por cumplir un deber de cortesía con mi compañero de diputación Sr. Zubizarreta.

Su señoría ha referido una serie de pormenores, para mí tan menudos y secundarios, que no guardo de ellos absolutamente ninguna memoria; pero, en conclusión, del relato de S. S. viene á resultar que está muy penetrado de que entonces se trataba de una cuestión foral, y que tratándose de una cuestión foral en la que el partido carlista, como colectividad, tiene un criterio fijo y determinada norma de conducta, sin embargo, el Sr. Zubizarreta y el Sr. Conde de Casasola no votaron aquello por cándidos. (*El señor Zubizarreta*: Porque creímos en la buena fe de S. S., lo cual es diferente.—*El Sr. Llorens*: ¡Que es creer!—*Risas.—El Sr. Zubizarreta*: Pero ya hemos conocido á S. S., como todo el mundo, y por eso nadie se fía de S. S., ni aquí, ni en Guipúzcoa, ni en ninguna parte.) Fuera por lo que fuese, el resultado es que si aquello era cuestión foral, hizo mal el partido carlista, dado lo que presenta como lema en las cuestiones forales; hizo mal en permitir que dos de sus individuos se abstuvieran de votar.

Pero aquí viene la contradicción principal que encuentro en lo manifestado por el Sr. Zubizarreta. En una cuestión foral, ¿va á hacer S. S. el agravio á aquellas Diputaciones, de quienes supone haber recibido el mandato imperativo, de que decretaran contra el espíritu foral eso que hicieron SS. SS.? Me parece que no ha tenido S. S. en cuenta el grave alcance de su afirmación, é incurre, además, S. S., en contradicciones tan extrañas, que no es fácil encontrarles atadero.

Este es particular que importa mucho á SS. SS. dejar bien esclarecido. Por lo demás, lo que dijo el Sr. Llorens en el día de ayer, más que defensa de intereses de la industria armera, parecía un reclamo electoral. Resulta, ante todo, un reclamo político; por ello se presentaba, ahí están sus palabras, como el único Diputado que hizo tal cosa en tal tiempo (*El Sr. Llorens*: Y me honraba mucho en ello.) Repitiendo: yo fuí el único Diputado que ante el Congreso pidió y se interesó por tal cosa: sin acordarse para nada de sus mismos compañeros, que no son muchos, del partido carlista en esta Cámara.

Por consiguiente, ha hecho S. S. una pretericion extraña, que es la que me ha movido á hacer estas alusiones, y no estará demás que al Sr. Llorens, que hace afirmaciones tales, como las que me han obligado á promover el incidente de primera hora, le llame también la atención sobre las consecuencias que para el mismo tendría en este caso su afirmación de que él fué el único Diputado, aparte de los de Navarra, que votara en favor de los fueros. Sobre esto los Sres. Conde de Casasola y Zubizarreta podrían á su vez decirle que como diputado debía estar enterado de lo que ocurrió en la Cámara ó leído en el *Diario de las Sesiones*, y el negar tales hechos para un Diputado equivalía á faltar á la verdad, á sabiendas. Vea S. S. como la inmeditada proposición que ayer formuló, le envuelve á él mismo en el presente caso. (*El Sr. Llorens*: Entonces, ¿cree S. S. que he faltado á la verdad?) En este caso, sí, sin saberlo. (*El señor Llorens*: Entonces es ignorar la verdad; diga S. S. fielmente las cosas.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No le parece á S. S. que hemos consumido ya bastante tiempo en la discusión de este incidente, y que es necesario que cada uno se circunscriba al estricto cumplimiento de las prescripciones reglamentarias? Ruego á S. S., señor Sánchez de Toca, que se limite á rectificar.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: No digo más, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zubizarreta tiene la palabra para rectificar, y hago á S. S. la misma recomendación en cuanto á la brevedad.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Nada más que para decir al Sr. Sánchez de Toca que tomamos aquella cuestión como foral; pero que el principio foral de aquellas provincias es obedecer siempre las órdenes de la Diputación, que estimamos como mandato imperativo.

Por eso entre la política general carlista, que vá siempre á favor de los fueros, y la política especial de S. S., que vá á donde le acomoda, optamos siempre por la primera.

Además, ya sabe S. S. que nosotros, los carlistas, no estamos conformes con los conciertos económicos más que con la protesta que los encabeza, porque esos conciertos los estimamos como debilidades vergonzosas, nacidas de cobardes transacciones, y nosotros preferimos ó todo ó á nada, es decir, ó los fueros íntegros, ó su *negación oficial* para que el país sepa á qué atenerse.

Se leyó una proposición de ley adicionando el artículo 288 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su apoyo (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 64*), dijo

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La proposición de ley de que acaba de darse lectura, tiene por objeto, Sres. Diputados, suprimir un trámite judicial en el cual se invierte mucho tiempo y no poco dinero. Todos los Sres. Diputados que se ocupan de asuntos jurídicos, saben, que cuando se trata de cumplir en el Registro de la Propiedad con las providencias acordadas por los jueces y Tribunales, no basta el mandamiento que propone la ley para estos casos, sino que es indispensable servirse de un exhorto que se dirige al juez, en cuyo territorio radique el Registro de la propiedad. Este trámite se considera absolutamente innecesario, y al suprimirlo, creo que hago un servicio muy grande á todos los que tienen asuntos ante los Tribunales.

Esta proposición tuve el honor de consultarla con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y el Sr. Ministro, con la cortesía que le es habitual, ha tenido á bien mandarme á decir, por conducto de mi respetable amigo el señor director de los Registros, que podía apoyarla cuando quisiera, estuviese él ó no presente, según le permitieran sus ocupaciones, sin perjuicio de que, tomada en consideración y nombrada la Comisión en las Secciones, se estudiara cual corresponde.

Resulta que esta es una proposición sencilla que viene á ampliar las disposiciones de un artículo de la ley de Enjuiciamiento, y que ha de ser de resultados provechosos para los particulares y para la administración de justicia en general.

Con esto, y teniendo en cuenta lo que he indicado de la aquiescencia por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo ruego á los Sres. Diputados tengan la bondad de tomarla en consideración, sin perjuicio de que se estudie y se hagan en ella, si fuere preciso, las modificaciones oportunas.

Leída segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinosa de Henares á la de Madrid á Soria. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 64.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **SANZ Y ALBORNOZ**: Ruego al Congreso tome en consideración la proposición que acaba de leerse, porque es de importancia para los intereses de varios pueblos.

Leída segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Govantes y otro, autorizando la adición en el arancel de Aduanas de una partida relativa á la piedra litográfica. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 71.*)

No estando en el salón el Sr. Govantes, pidió la palabra, como firmante de la proposición el señor Cassola.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Las circunstancias en que nos encontramos no son las más á propósito para hacer largas peroraciones en apoyo de intereses locales ó particulares; por esto, como todas las consideraciones que yo pudiera aducir en apoyo de la proposición, están consignadas terminantemente en el preámbulo de ella, me limito á rogar á los Sres. Diputados que la tomen en consideración, tanto más cuanto que el Sr. Ministro de Hacienda no tiene inconveniente en ello.

Leída por segunda vez la proposición del Sr. Govantes y hecha la oportuna pregunta, el Congreso la tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Dictamen de Comisión mixta sobre el proyecto de ley adicionando el art. 15 de la ley provincial.

Leído dicho dictamen, y abierta discusión sobre él, no hubo quien pidiera la palabra en contra, y fué aprobado. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 71.*)

Proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que empiece en Castrogeriz y termine en la de Valladolid á Burgos.

Leído el dictamen relativo á dicha proposición, y abierta discusión sobre él, no hubo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, y fué aprobado. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 71.*)

Modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

Continuando la discusión sobre la totalidad del dictamen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 67*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Señores Diputados, no es cosa nueva, sino, por el contrario, olvidada de puro sabida, que los días se suceden y no se parecen. Buen ejemplo de ello es que, no hace mucho, sufríamos los rigores del calor estival, mientras que ahora el cambio de temperatura nos ayuda á sobrellevar mejor el sacrificio que todos hacemos de estar aquí retenidos por deberes superiores á nuestra voluntad.

Algo semejante á esto ha ocurrido en los dos días anteriores con el discurso del Sr. Canalejas.

Recordaréis que en el primer día, el miércoles último, se presentó el Sr. Canalejas armado de todas armas, entrándose en son de guerra por el campo conservador, airado é iracundo, arrollando y acometiendo todo cuanto le vino en mano y cuanto le plugo, y muy principalmente cerrando conmigo, aunque no en franca y campal batalla, sino por ciertos procedimientos de movimientos envolventes, y disimuladas diversiones, que en el arte de la estrategia llevan el nombre de *celadas* y de *sorpresas*. En sus ansias ambiciosas de acumular cargos para formar la montaña gigantesca que había de aplastarme en este banco, nada perdonó, ni detalle grande, ni acto pequeño de mi vida pública, que, aun siendo poco numerosos y menos importantes mis actos y mis hechos, sirvieron al Sr. Canalejas para formar una serie de veladas acusaciones, y una procesión de aparatosos cargos en el fondo, es cierto, poco importantes, pero en la forma, acaso por la especial entonación que S. S. les daba, acaso por la retórica especial conque envolvía y disimulaba su intención, por todo ello junto, resultó hasta poético y retórico el señor Canalejas fulminando sus cargos, entre oscuros y misteriosos, en una forma difícil de contestar.

Aquellos cierzos duros del primer día, fueron sustituídos por vientos más suaves en la tarde de ayer, y ya el señor presidente de la Comisión tomó á su cargo, y lo realizó con la brillantez y el éxito por todo el mundo reconocidos, la tarea de contestar á aquella parte que, por los respetos mutuos que aquí nos debemos, aunque sea faltando un tanto á la verdad, llamaré financiera, del discurso del señor Canalejas. También contestó algo, y muy acertado, de la parte política, dejándome íntegra, y claro es que esto era muy natural, la parte personalísima que sólo á mí atañe é incumbe y la cual vengo á contestar, como todo Diputado haría en mi caso; porque en estos casos nadie, sin mengua propia, rehuye los debates en el mismo terreno donde se le plantean.

Contestaré, pues, clara y escuetamente al señor Canalejas y dejaréme de convencionalismos, que en este punto aplaudo su idea é intención, y la acepto, por más que creo que eso es funesto para S. S.; porque entendiendo yo que el Sr. Canalejas es el convencionalismo viviente más caracterizado de la política española, lamento que su odio á lo convencional le condene al penoso aborrecimiento de sí propio.

Principiaba el Sr. Canalejas aquella excursión alrededor de los actos míos, por lo que es en él ingénito, es decir, por cargos puramente políticos y electorales, y hablaba de caciquismos en una provincia de España; y así, veladamente, con esas indicaciones que dejan siempre una espina, porque no se completan bastante para que la espina salga, hablaba también de no sé qué expediente del puerto de Castellón. Y respecto de ello, debo decir á los Sres. Diputados que, en efecto, yo no soy, ni pretendo ser, cacique, ni lo sueño, sólo soy un modesto Diputado por Castellón, y jamás he tenido otro distrito que aquél, que siempre me honra enviándome á las Cortes. La capital de Castellón deseaba tener un puerto, y lo necesitaba y lo merecía como lo desean y lo merecen muchas poblaciones de las costas de España; y hace muchos años, acaso ocho ó diez, tenía incoado al efecto el oportuno expediente, que en tiempos en que era Ministro de Fomento el Sr. Puigcerver, se terminó. Faltaba sólo el acuerdo del Consejo de Ministros, el cual recayó ya en nuestro tiempo, publicándose un decreto, igual á todos los decretos, por medio de los cuales se han concedido esta clase de auxilios en España, y sin que en este caso se aumentara en un sólo céntimo los gastos del Estado más allá de lo que había consignado en el presupuesto. ¿Qué hay de notable ó de extraño en esto, Sres. Diputados? ¿Es esto un cargo, ó por el contrario, una lisonja para mí, publicar que he sido celoso defensor y procurador de los intereses de mi provincia política? ¿Es que suponer lo contrario, en cualquier Sr. Diputado, no sería ofenderle? Pues entonces, ¿dónde está el cargo, ni qué vale esa disimulada acusación?

¡Ah! no; el cargo no está ahí; duele en otra parte. Yo lo explicaré al Congreso. Es el Sr. Canalejas por esencia político, y tiene poblado el pensamiento de ambiciones que, según algunos, sus méritos justifican, y sin duda ha soñado alguna vez ó sueña perpetuamente en un caciquismo, siempre aborrecido por los que no le ejercen. Por ello el Sr. Canalejas, atendida su situación política y la edad que por fortuna alcanza, se extasía y enloquece con el deseo de que exista algún feudo electoral para S. S.; algún trozo de España, en donde como con fuero propio, pueda S. S. mandar; en donde no crezca, ni se desarrolle ni viva nada, sino por las generosas liberalidades del Sr. Canalejas. Es esta una ambición política, tras de la cual anda el Sr. Canalejas desde su nacimiento á la política, y anda, y anda siempre

«corriendo desatentado
siempre de sombras en pos.»

Y lo peor del caso es que sigue andando, porque no ha podido realizarla todavía. Y ved, Sres. Diputados, si ha trabajado para ello.

El Sr. Canalejas, oriundo de la hermosa Galicia, atraviesa toda España para buscar, allá en las regiones encantadoras de Andalucía, un distrito que le envíe á las Cortes, y lo consigue *una vez*; corre después en busca de electores á Castilla, pidiendo su representación, y lo consigue *otra vez*; mas luego tiene que refugiarse allá en los espesos pinares de Soria para venir aquí, representante forestal de aquella tierra, *una vez*, y más tarde solicita y encuentra piadoso asilo en las vecindades de mi tierra, en la industriosa Alcoy, donde por benevolencias ajenas, por S. S. muy mal agradecidas, y no por fuerzas propias, ha sido Diputado, no una vez, sino por milagro extraordinario y asombroso, lo ha sido dos veces. (*El Sr. Canalejas*: ¡Qué atrocidad!) Si S. S. toma esto como un cargo ó una acusación, declaro que hace mal; porque esa difusión del nombre de S. S., por tan diversas regiones paseado, le da cierto carácter de cosmopolitismo, muy agradable en política; y yo no dudo que así, saltando de distrito en distrito, llegará un día en futuras Cortes, en las cuales sea S. S., entre todos los Diputados, el único representante de todos los distritos de España entera (*Risas*); lo cual no significará sino la celebridad que alcance S. S., porque ocurre al Sr. Canalejas lo mismo en los distritos, que en los Ministerios por donde ha pasado; por donde quiera que sus facultades intelectuales, sus condiciones y sus méritos propios le ha sucedido lo mismo; esto es, que por donde el Sr. Canalejas pasa una vez... ya no vuelve á pasar.

Véis, pues, Sres. Diputados, que en esto de las alusiones políticas no puedo contestar, por mi modesta condición de Diputado por un solo distrito, sin caciquismo y sin cosmopolitismo, y en cuanto al puerto y al expediente no me corresponde á mí sólo la gloria, sino á todos los Diputados y Senadores por Castellón, y más principalmente al jefe único y reconocido de la política, en aquella provincia, Sr. Duque de Tetuán.

Pasemos á otro de los puntos con que S. S. me honra recordándolo á la Cámara.

Supone el Sr. Canalejas que yo hice como una especie de desmoche de empleados superiores técnicos en el Ministerio de Hacienda, y esto es inexacto. Una de dos: ó el Sr. Canalejas no está enterado de lo que pasa, en cuyo caso será lamentable su ignorancia, ó si está enterado, ha contado excesivamente con la credulidad de la Cámara. De los altos empleados que encontré en el Ministerio de Hacienda sólo falta uno, por cierto muy benemérito, que pidió voluntariamente su jubilación, y que la había pedido ya desde hace mucho tiempo; todos los demás continúan. Habrán cambiado de puesto unos ú otros, esto importa poco; pero todos ellos forman el conjunto de la Administración de Hacienda pública, y yo no he privado al país de los servicios de uno sólo de ellos. Tampoco se dirá que los nuevos tengan menos aptitudes que los anteriores, porque eso sería una gravísima é injusta acusación á los actuales, á quienes tengo por buenos y por excelentes, como es natural.

Recuerdo bien que, al hablar S. S. de este asunto, dijo que había en el Ministerio empleados desprestigiados. En el acto rogué á S. S. que, en el ejercicio de sus funciones fiscales, apoyara sus palabras con pruebas y formulara algún cargo concreto, ó me dijera el nombre al menos.

Yo no puedo tolerar, ni S. S. ni nadie de los que hayan estado al frente de un Departamento cualquiera toleraría, una acusación semejante sin pruebas, ó sin que se diera lo menos el nombre de los empleados, que tan duro calificativo alcanzasen, en público. A mí me merecen todos los actuales absoluta confianza, y continuarán mereciéndomela, mientras no se me demuestre que no son dignos de ella; y como S. S. no ha dado las pruebas, y yo insisto en pedirlas, como todo jefe hace cuando se formulan acusaciones contra sus subordinados, cumplo mi de-

ber de amparar á todos los funcionarios de Hacienda, ahora sometidos por S. S. á una duda mortificante, como es la acusación lanzada por S. S. Rogué á S. S. que me enviara, aunque fuese privadamente, el nombre del empleado, ó de los empleados, á quienes se refería el Sr. Canalejas; he estado dos días pacíficamente esperando el nombre ó los nombres, y no los he recibido. Es preciso que tal situación cese, porque, si es justo imponer un castigo al empleado culpable ó desprestigiado, es injusto que sufran todos el castigo de la duda á que S. S. los condena. Venga, pues, el nombre de ese empleado á quien se acusa. (*Bien, bien.*)

Acusábame también S. S. del abandono en que tengo el crédito público. Confieso que oí á S. S. con extrañeza; casi diría que le oí con pena, porque no se pueden oir sin pena las doctrinas del Sr. Canalejas acerca del crédito público. Sostiene S. S. que desde el Ministerio de Hacienda se podía influir directamente sobre la estimación del crédito público. Seguro estoy de que no hay un Ministro español que pueda aceptar esa teoría. Esa prolongación de las funciones del Ministro de Hacienda hacia horizontes peligrosos y arriesgados, sería, cuando no completamente ineficaz, absolutamente contraria al crédito, á los valores, á la renta y á su cotización, que sin duda el Sr. Canalejas quiere servir y defender. ¿Qué concepto es ese del crédito nacional y de sus valores representativos? Se funda el crédito público sobre la situación del país y sobre el estado del Tesoro, y cuanto más próspera sea aquélla y más sólido éste, tanto más firme y fundada será la confianza que nuestros valores merezcan y alcancen. Pero suponer que es el crédito público algo manejable y plástico, sobre lo cual pudieran influir directamente cábalas y combinaciones fraguadas en el Ministerio de Hacienda y dirigidas por un Ministro, creer que así se elevan ó se bajan las cotizaciones, cosa es contraria á la exactitud de los hechos; cosa es que ningún Ministro, de seguro, ha practicado, y que seguramente no ha hecho nadie que haya pasado por ese Ministerio.

Yo no puedo, yo no quiero atribuir al Sr. Canalejas la idea contraria, por lo mismo que mis consideraciones hacia él van hasta el punto de considerar que ha sido un Ministro de Hacienda que, si eso ha pensado, no ha llegado á practicarlo.

No; no puede entregarse de esa manera el crédito público, ni sus diarias oscilaciones, á las influencias directas de ningún Ministro, ni hay siquiera medio de hacerlo; lo he dicho muchas veces en este recinto y fuera de él; lo han dicho todos los que han pasado por el Ministerio de Hacienda. No hay medio de influir sobre las cotizaciones en la forma, que con sentido vulgar ó malicioso, pudiera creerse sobre el crédito público desde el Ministerio de Hacienda. Pero, si pudiera hacerse, que insisto en que no hay medio de ello, aun en esta hipótesis, yo diría al Sr. Canalejas que, sobre arriesgado y peligroso, sería temerario ensayarlo en el Ministro, que esta funesta inclinación sintiera. Y esto lo reconocía S. S. mismo, cuando en otros párrafos de su discurso hablaba, en términos siempre entrecortados y vacilantes, de no sé qué elevaciones ó depresiones de las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y de un Ministro, el de Ultramar, asociado á mí para cambiar, favorecer dijo S. S., lo reconozco con justicia, porque es un hecho, además, para favorecer, decía, los cambios con España.

Pues yo declaro que no sé una palabra de eso que S. S. indica, de favorecer cambios, sólo ni asociado, sino que, tratándose de cosa verdaderamente delicada, que afecta de una parte al crédito nacional y de otra á algo, que estima mucho todo el mundo y S. S. el primero, espero que acerca de esta indicación S. S. esclarezca, como seguramente esclarecerá su pensamiento, diciendo cuanto haya querido decir y cuanto sepa y piense acerca de ello, sin perdonar siquiera una palabra, sin que consideración de ninguna clase selle sus labios; porque en esta atmósfera de claridad y de diafanidad en que vivimos, á todos por igual nos interesa que se sepan con toda certeza y por completo las cosas, y que no se sepan á medias; que no queden sombras, ni misterios, ni reticencias, pues mucho menos que eso necesita la malicia para hacer presa airada é injusta en la reputación de los hombres públicos. (*Aplausos en la mayoría.*)

Llegamos, Sres. Diputados, dejando estos puntos, respecto de los cuales el Sr. Canalejas, en su justicia, reconocerá que por ser formales los he tratado con gran seriedad, llegamos ya á aquellos otros tratados por el Sr. Canalejas con la fina ligereza, que su festiva musa le inspiraba. Son aquéllos los referentes á la Memoria que precede á los presupuestos.

El Sr. Canalejas la examinó á su gusto; yo tengo para mí que aprendió mal y penosamente la lección que le habían enseñado, y no por falta de entendimiento, sino porque, fiado en la exuberancia de su palabra, en la fertilidad de su imaginativa, entendió que se podía hablar de estas cosas de Hacienda con igual desenfado y ligereza que se habla de casi todas las demás cosas, y principalmente de política, en el Parlamento; y aquí sí, porque andando alrededor de argumentos, no añadió ni una sola razón á las que un orador ilustre de la minoría liberal había indicado en los días anteriores; y aun lo que hizo S. S., con poco respeto al derecho de propiedad literaria, fué repetir, y no muy bien, los argumentos ya por mí rebatidos.

Sí, Sres. Diputados, no acertó el Sr. Canalejas en todo este examen, más que en una cosa, que hay que convenir que hace admirablemente. Frases; hizo todo linaje de frases amenas. ¡Ah! ¡Cómo se las envidiará *Gedeón*, el periódico de menos circulación de España! (*Risas.—El Sr. Canalejas pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

El Sr. Canalejas hizo frases, y habló de la retórica y la poética, y claro es que, hablando con desdén de ellas, no sé si porque tiene agravios que vengar, ello es que las practica hasta el punto de que en alguna ocasión acaso S. S. podría imitar mejor ó peor á aquel que fué en nuestros tiempos de oro de la literatura el encanto de las musas. (*El Sr. Canalejas*: El suelto oficioso de esta mañana.) Suprimo lo que he dicho, si cree S. S. que yo obedezco á sueltos de ninguna clase; no traigo semejantes propósitos; porque, aun cuando sea poca mi originalidad, no necesito estudiar en el libro de texto de ningún periódico, aunque sea el Balance de *El Correo*, para saber el día siguiente lo que he de decir.

La literatura reverteriana, la aritmética reverteriana, la poesía reverteriana. ¿Pero es que S. S. se ha propuesto inmortalizarme? (*El Sr. Canalejas*: Es

difícil.) Lo creo; por eso es más sensible, porque la inmortalidad no puede tomarse en serio.

¿Pero cómo es posible comparar todo esto con los méritos contraídos por el Sr. Canalejas durante su breve y fugaz estancia en el Ministerio de Hacienda?

Porque lo habéis de saber, Sres. Diputados: inmediatamente que el Sr. Canalejas entró en el último Gabinete del Sr. Sagasta, dicen que con el salvoconducto de algunos discursos pronunciados y de unos cuantos artículos escritos contra el jefe del partido; y penetró en el dintel del Ministerio de Hacienda, desde ese instante, desde ese momento, se consideró (él nos lo ha dicho durante dos días y lo habéis estado oyendo constantemente); el Sr. Canalejas se consideró el único, el genuido representante de la Hacienda liberal en España; todos los antecesores de S. S. quedaron eclipsados por el Sr. Canalejas; todos quedaron tamañitos y reducidos. Desde ese feliz momento desapareció todo prestigio liberal anterior en la Hacienda pública española. ¡Qué falta hacían, si estaba el Sr. Canalejas, representante de esa política liberal, como único verbo financiero del partido! Atrás los Venancio González y los López Puigcerver, que habían regido la Hacienda durante muchos años; atrás los Gamazos y los Amós Salvador, que la dirigieron largo tiempo. Allí quedaba solamente, y estaba bien representada la Hacienda pública liberal por el Sr. Canalejas, allí, provocando y desafiando á todos los primates del partido al abrigo de los reductos artillados del *Heraldo* allí retaba también, como ahora, hasta al ilustre huésped de la histórica Avila.

¡Qué asombro, Sres. Diputados! No soy yo el que lo dice, sino vosotros lo visteis. ¿No vísteis al señor Canalejas? En tres meses, en noventa días, en el plazo de una letra de cambio, en sólo noventa días, allí concibió y dió á luz hijos naturales y adoptivos y de todas clases; allí formó proyectos presentados, proyectos en cartera, proyectos pensados, proyectos en espíritu, y allí penetró en los arcanos y en los secretos del crédito internacional, del mercado universal, y allí dejó á su sucesor un depósito sagrado y riquísimo, que sin duda sería un vellocino de oro, no descubierto ni sospechado por sus infelices y pobres antecesores. Todo esto y mucho más hizo el Sr. Canalejas, según nos manifestó, y de todo ello vino á resultar una Memoria, de la cual ayer os dió algunas sabrosas muestras mi querido é íntimo amigo señor Marqués de Mochales, el cual fué bastante generoso con el Sr. Canalejas. Porque, al proponerlo, hubiera podido continuar publicando, para escarmiento de profanos, cuanto en aquella Memoria se dice, y que prueba bien que aun los hombres de mayor talento no pueden improvisarse de economistas y de financieros. ¡Ah!, si hubiera querido leer el Marqués de Mochales contradicciones de renglón á renglón, de cifra á cifra, que harían sonreir á quien, perdiendo su tiempo, las estudiara; si hubiera querido hablar de conceptos, capaces de escandalizar á los Goschen, á los Leroy Beaulieu, á los León Say y á todos los financieros modernos; si hubiera querido presentaros errores numéricos graves, repetidos y hasta escandalosos, de esos que harían ruborizar á Pitágoras y Mélides, los antiguos reformadores de la vieja, de la única aritmética, que S. S. llama reverteriana, totalmente distinta de la que conoce y practica S. S. ¡Ah! entonces, ¡qué cosas tan risibles hubiéramos oído de aquel Ministro de Hacienda, representante único de la política económica del partido liberal, el genio financiero, émulo de Turgot y crisálido de Necker á la moderna!

Todo eso, Sres. Diputados, hizo y nos contó el Sr. Canalejas; todo eso es lo que aquí oímos de sus labios; pero, aunque tengo por cosa averiguada y cierta que esos eran los propósitos de S. S., las realidades no correspondieron á sus propósitos personales, y en estas materias no sucede como en la generalidad, ó en otras muchas al menos, porque en estas materias de Hacienda todo es hecho ó todo es pronto hecho, todo es realidad ó se convierte pronto en realidad, y los hechos y las realidades no se rindieron al pensamiento que abrigaba S. S., y que no pasó de las regiones intelectuales; y declaro, después de oir la segunda parte del discurso general del Sr. Canalejas, tuve gran pena, y yo juzgo que no podemos discutir con el Sr. Canalejas, al menos ahora, sino cuando venga el detalle, ciertos gravísimos errores en que S. S. incurrió. De doctrinas, de fundamento, no se puede discutir.

¿Cómo es posible discutir con S. S. un punto tan claro, como el de la contribución territorial, en que S. S. confunde de una manera sensible las cifras y el aumento que este año trae, enlazándolo con un artículo del proyecto de recursos ordinarios del presupuesto, que no tiene nada que ver con él? ¿Cómo hemos de discutir, y ya lo indicó ayer el Sr. Marqués de Mochales, cómo hemos de discutir con S. S., la ley de moratorias, si S. S. cree que es un maná, que llueve sobre este moderno Egipto, para nutrir el Tesoro y llenar sus arcas, y que se refiere á la data interina, cuando en último resultado, lo que está sucediendo y sucederá cada día más, es un gravamen penoso para el Tesoro público y en nada se refiere á la data interina? ¿Cómo vamos á discutir con S. S. la cuestión del déficit, cuando S. S., con la mayor tranquilidad y frescura, nos decía: «¡Ah! nosotros dejamos en Hacienda un plan completo para extinguir el déficit, que ya conocían los técnicos de allí, plan tan grande, tan salvador, tan hermoso, tan ópimo, que en Francia nos tomaban al mismo tipo los francos que las pesetas.» lo cual equivale á decir que todos los franceses se habían vuelto locos y habían pedido habitación en el manicomio de Esquerdo?

¿Cómo es posible que nosotros discutamos todas estas cosas, si además el propio Sr. Canalejas había negado aquí el año pasado, haciéndome la honra de discutir conmigo en este recinto, que tuviese medios eficaces de cubrir el déficit? Luego quiso traer, pero no trajo, el Sr. Canalejas proyectos complementarios.

No acabaría nunca, si me hubiera de referir á las singulares y especialísimas doctrinas del representante único y nuevo de la Hacienda liberal española; ¿pero es posible, le decía yo, que haya planes *complementarios* de un presupuesto? Habíamos visto constantemente practicado el método vulgar y ordinario de presentar los proyectos que habían de influir sobre las contribuciones ó los monopolios, en una palabra, sobre todos los ingresos del Estado; antes, previamente, y luego cuando el precepto legislativo ordenaba aquella contribución ó tributo, se cifraba por el Ministerio de Hacienda y venía aquí ya calculado en el presupuesto. Así los proyectos de tributos anteceden, y es racional, al presupuesto.

Recuerdo los del Sr. López Puigcerver, que com-

pletamente dentro de aquella doctrina, que ahora, sin duda, parece á S. S. arcaica y anticuada, presentó dos años aquí después de los proyectos financieros, sobre los cuales había de fundar sus leyes, los presupuestos; pero el Sr. Canalejas empleó otro sistema total y completamente distinto. Presentó el presupuesto, decía él que por ansias de discutirlo en el Parlamento; pero anunciaba también proyectos complementarios del presupuesto. ¿Habéis oído ciencia semejante? Porque no podía salir de este círculo de hierro del dilema en que se encerraba: ¿es que esos proyectos habían de modificar el presupuesto? Entonces, ¿para qué se presentaban los presupuestos y se perdía tiempo discutiéndolos y aprobándolos? ¿Es que no les habían de modificar? Pues entonces, ¿para qué servían? ¿Dónde y en qué forma se aplicarían? ¿Qué complementaban? En uno y otro caso resultaba que los proyectos complementarios no eran tales complementos, sino únicamente formas fantásticas y quiméricas de un soñador de buena fe.

Además, el Sr. Canalejas, y reanudo, fuera de este paréntesis, el argumento de antes, negó aquí, discutiendo conmigo, que el proyecto que él tenía para la modificación del déficit, pudiera ser eficaz para esa extinción, lo cual no le impidió decir en el día de ayer, que el partido liberal, que le tiene por representante único de la Hacienda pública moderna, tuviera medios y elementos para extinguir el déficit del año pasado, en circunstancias y condiciones, de que nadie ha podido enterarse, y que hubiera sido una salvación nacional. ¿Cómo es posible, señores, cuando se confunden, sin voluntad, no puedo suponer otra cosa, cuando se confunden las cosas, cuando se truecan los conceptos, cuando se mezclan las ideas, cuando se barajan las cifras de modo tan estravagante é inconsciente, cómo es posible que en medio de ese *maremagnum* de cosas distintas, salga de ahí una dirección luminosa, que indique algo práctico, una orientación que salve la nave entregada en la mano de semejante piloto? ¿Cómo sería posible eso? No, ningún conocimiento humano puede aplicarse en cosa alguna á la realidad, pero mucho menos en materias de Hacienda, sin tener conceptos exactos, sólidos y fundamentales de ello.

Yo ya lo he dicho, y lo repito con pena; yo entendí que el Sr. Canalejas era un problema planteado. Y dije esto, no como S. S. lo ha entendido, ó le ha convenido entenderlo, para de esta manera cohonestar algo los ataques que se sirvió dirigir, sino que lo dije en el sentido (y lo explico para que, si S. S. quiere, lo entienda así), lo dije siempre en el concepto de que el problema planteado es una esperanza; algo bueno puede salir de él; se formula, se plantea, se resuelve. Al formularlo se propone; al plantearlo se espera; al resolverlo se termina; pues bien, si S. S. no hubiera hablado en el día de ayer, si S. S. no hubiera revelado á los mortales el secreto de los dioses en el día de ayer, yo habría creído, como firmemente lo deseaba, que S. S., después de haber pasado aquellos noventa días de los trabajos de Hércules por el Ministerio de Hacienda, hubiese continuado, que indudablemente talento le sobra para ello, no sé si constancia, hubiera continuado, digo, el estudio, que bien se necesita, de todas estas árduas, espinosas é intrincadas materias de la Hacienda pública, y, sobre todo, de los fundamentos necesarios para llegar á ser uno de los hombres que, por desgracia, tenemos pocos, uno de los hombres, repito, que se relevan para soportar y sobrellevar esta pesada carga del gobierno de la Hacienda.

Pero después de la caída de ayer, yo lo declaro con sincera pena, S. S. debe abandonar los sueños de la Hacienda. Horizontes tiene S. S. muy vastos y muy grandes á que dedicarse; pero el problema de S. S. no es ya un problema planteado, ese problema es un problema *insoluble*. Porque no hay duda alguna, yo lo digo reflejando solamente mi propio, débil é insignificante juicio; no hay duda alguna, digo, de que, si S. S. no nos hubiese revelado ayer el estado y el concepto de entendimiento respecto de estas materias, sería todavía una esperanza; pero después de eso, yo lo lamento por S. S., aunque quizá sea ventajoso, porque á otras cosas dedicará más fructuosamente su entendimiento; al oirle, yo le acompañé en el día de ayer, y no fuí sólo, con una piadosa indulgencia. ¡Ah! ¡Cuán distintas serían la situación y la posición del Sr. Canalejas, si en vez de encerrarse allá en las soledades de su cuarto de estudio para buscar dentro del plan presentado trozos aislados, fragmentos sin conexión, cifras, recursos y medios, detalles, en una palabra, insignificantes, que han distraído las facultades de su entendimiento, hubiera estudiado de un modo elevado, completo, total, el proyecto presentado.

Entonces habría visto, que bien pudo verlo S. S., que el proyecto responde á un plan armónico y de conjunto, que es una serie de medios y de elementos enlazados entre sí, por reglas fijas, todos los cuales tienen la misma tendencia y la misma orientación para conducir sistemáticamente á un solo resultado, que es el de favorecer á la Nación en las circunstancias difíciles que atraviesa, de elementos de crédito y de recursos propios para salvarla. ¡Ah! Si entonces S. S. hubiera aplicado sus facultades intelectuales á corregir errores, que indudablemente los habrá en esa obra, ¿no los ha de tener?, se hubiera aplicado á mejorarla, que indudablemente se puede mejorar; y en último resultado, hubiese formado y presentado un plan enfrente del mío, según su leal saber y entender; si luego hubiera venido al Parlamento con toda la previsión de un hombre de Estado, y con la generosidad que debe tener siempre quien ha pasado por las esferas del poder repetidas veces y acaso volverá á ellas, entonces sí que S. S. se hubiera elevado y hubiera hecho algo útil y provechoso para la Patria, y para sí mismo, y para su porvenir.

Pero eso no lo podía consentir S. S., político antes que patriota. ¿Cómo habíais de consentir que el partido conservador diese solución fácil á los gravísimos problemas financieros actuales, surgidos de una situación que ha heredado y que no ha creado, y en la cual no tiene responsabilidad alguna? ¿Cómo era posible que S. S. consintiera que diéramos solución, en esa ó en otra forma, á las graves dificultades actuales? (*Muy bien; muy bien en la mayoría.*) No, eso no; porque se interpusieron los que los novelistas belgas llaman *raposillos del entendimiento*; esos, que nos roen constantemente, provocando las malas pasiones é impidiendo que las ideas generosas se explayen y se conviertan en acciones generosas y grandes, para producir siempre nuestros actos, no en la obra mejor, pero al menos en la obra buena. ¡Ah! Es claro, esos raposillos han encendido en S. S., no sólo las pasiones políticas, sino acaso pasiones más

pequeñas, las personales; y claro es que dentro de ellas S. S. ha venido á hacer esta cruda oposición en sus dos fases principales: la fase política (y dejemos aparte la personal, que de ella bastante hemos hablado), y la fase económica. Si en la parte económica siempre ha estado S. S. desgraciado, vosotros, Sres. Diputados, diréis si lo ha estado también en la parte política, porque venir aquí á buscar en la mayoría rivalidades y discusiones. (*Rumores en los bancos de la minoría.*) Sí, sí, muy alto hay que decirlo; pretendéis y buscáis crisis que no existen ni existirán por ahora (*Aprobación en la mayoría*); pretendéis separaciones entre nosotros, aquí donde no hay más que una voluntad, una idea, una doctrina, un procedimiento, un partido, una mayoría y un Gobierno, completamente unidos. (*Muy bien; muy bien.*) ¿Cómo era posible que S. S. consiguiera dividirnos?

¡Ah! Mejor haría S. S. en presentarnos algo que fuera común á los primates de ese partido, porque todavía no hemos visto aquí más que la negación completa, diariamente presentada por vosotros. No: eso no puede ser. ¿Cómo habíais de tolerar que el partido conservador, que el Gobierno, para el cual será la gloria de todo lo que sea bueno, reservándome yo toda la responsabilidad de lo malo, presentara los presupuestos de la Península separados, para ponerlos á cubierto, en lo posible, de todas las contingencias; que lo presentara sólida, real y positivamente elevado para mantener firme el crédito público; que buscara en el extranjero aquellos recursos, que está demandando ansiosamente la defensa de la integridad nacional en condiciones ventajosas y sin comprometer ninguna renta que ya no lo esté; trayendo oro, que, según S. S., nos sobra por todos los poros, y nadie lo conoce, y, por desgracia, nadie lo cuenta; conservando, además, todos los recursos de la Nación, fuesen los que sean, para el caso en que se agoten los que buenamente podamos traer del extranjero; evitando sobrecargas al Banco de España, en sus relaciones con el Tesoro, para alejar catástrofes posibles, y abrir, en una palabra, por estas ó por otras combinaciones, amplios caminos para facilitar la Hacienda de la paz en el porvenir, que ha de ser más complicada y difícil todavía que la Hacienda del presente? No; eso para vosotros es el colmo de la insensatez, y por eso vuestras protestas, vuestras acusaciones y vuestras diatribas.

Eso no era posible, tratándose de vosotros; por eso estaba justificado y era necesario que, contra esta obra de verdadera necesidad nacional, y en el caso presente de salvación de la Patria, S. S. calentara los hornillos de su inteligencia y disparara aquí toda la metralla que nos ha venido arrojando en los días anteriores. Pero ya lo ha visto el Sr. Canalejas; de su llamamiento á la mayoría para que no apruebe esta obra ya está enterado; porque aquí, Gobierno, mayoría y partido juntos, teniendo la convicción profunda de que esta obra es absolutamente necesaria, indispensable, para dominar las circunstancias, que, repito, han venido sobre nosotros, sin que hayamos contribuido á ellas en nada, mayoría, Gobierno y partido, ya lo ve S. S., estarán aquí con decisión, con vigor, con bríos para defender esa obra de salvación de los supremos intereses de la Patria. (*Muy bien; aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **CANALEJAS** (D. José): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS** (D. José): Preocúpanse los espíritus vulgares de un problema nacional que á todos interesa, el del estanco de la sal, y hállase resuelto ya; porque toda la estancó, y hoy nos la ha prodigado, el Sr. Ministro de Hacienda en su elocuente discurso; pero después de recogerla, de paladearla y de apreciar el aticismo del estilo de S. S., las punzantes heridas de su ironía y toda suerte de agudezas y de gracias con que deleita al auditorio, logrando cautivar á la mayoría, convirtiéndola en entusiasta y trasformando su criterio de ayer, de anteayer y de hoy en las galerías, he de manifestaros que el señor Ministro de Hacienda ha tenido después de eso la discreción de descartar los argumentos y las razones para contender sobre pequeñeces de carácter personal y olvidarse de cuanto seriamente afecta al interés público.

De todo, tan menudo como ello fuere, necesito recoger algo para que la rectificación resulte cumplida, empezando por advertir al Sr. Ministro de Hacienda, que algunas de esas cosas que ha dicho, ya las leí, no en *El Correo*, sino en periódicos afectos á S. S., y estaba prevenido para su repetición, aun cuando por deficiencia del gusto me parecieran más ingeniosas leyéndolas impresas que escuchándolas de labios de S. S.

Es verdad que este cambio de temperatura, que el Sr. Ministro observa en la mayoría, sustituyendo con vientos suaves y apacibles aquellos tempestuosos y huracanados de la otra tarde, coloca al Sr. Ministro en situación de reposo suficiente para olvidar sus fracasos; yo, desde luego, me declaro vencido, y en aquella situación de inferioridad que me corresponde, reconociéndole triunfador en la lid, y no he de empeñarme demasiado en la contienda. Séame lícito recoger algunas indicaciones personales sobre trasformaciones de carácter político, acerca de las cuales me ha de permitir S. S. observe que vine al partido liberal, en el que estoy y continuaré mientras el partido liberal subsista y yo aliente, con mucho agrado de mis amigos, lo cual no suele suceder en todas las vertiginosas evoluciones de ciertos hombres políticos. Ha de permitirme S. S. también observar que se necesita muy poca memoria ó mucha desaprensión, en el sentido puramente léxico de la palabra, de los conceptos que se recuerdan, para decir que me he titulado representante genuino, y, según dió á entender, perpetuo (Dios me conceda esa perpetuidad) del partido liberal en el Ministerio de Hacienda. ¡Qué cruel con mis amigos el Sr. Ministro de Hacienda! Primero me exalta tanto, y luego me agobia, y me suspende en estos ejercicios de oposición, que supone verificamos no sé cuantos aspirantes, que ya fuímos Ministros del partido liberal, y me recuerda las oposiciones de otros, que no sé si llegarán en el partido conservador á obtener la cartera de Hacienda.

El Sr. Ministro ha recordado con inexactitud, que no depende ciertamente de su voluntad, con inexactitud, como casi todo cuanto alega en el presente debate y cuanto escribe en su Memoria, que yo vagué por distintas regiones de la Península, olvidándose que fuí, aunque esto importa poco á la Cámara, tres veces Diputado por Alcoy, una por Madrid, dos por Soria y otra por la provincia de Cádiz, lo cual prueba que no anduve errante, y siempre, por cierto, apoya-

do por el partido liberal, á diferencia de otros, que unas veces han sido apoyados por los liberales y otras por los conservadores, nunca por las simpatías que han tenido, sino por la razón de los diversos campos que recorren. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero nunca por los republicanos.) Me ha de permitir mi amigo el Sr. Puigcerver que, interponiéndome en su camino, confiado en su indulgencia y cariño, recuerde algo acerca del expediente del puerto de Castellón.

El Sr. Ministro de Hacienda, preocupado sin duda por lo que suponía de censura, ha dicho que ese era un título de gloria para él. Su señoría ha entendido mal mis palabras. Dije entonces, y repito ahora, que aquel expediente otorgando subvenciones para el puerto de Castellón, y el Sr. Puigcerver, que tiene buena memoria, lo recordará mejor que yo, no se presentó al Consejo de Ministros; si se hubiera presentado hubiese dicho lo que el Sr. Ministro de Hacienda hizo mal en no decir: «es muy grato complacer á un amigo y fiar la influencia electoral, no al valer propio, sino á las liberalidades en el ejercicio del poder; pero, como por desgracia hay necesidad de cantidades superiores á aquellas que pueden esperarse de los recursos actuales del Tesoro para atender á este servicio, entre el interés local del distrito y el interés general de la Nación, lo primero es el interés de la Patria, ante el cual deben sacrificarse las personales afecciones». Y mi digno amigo el Sr. Puigcerver hubiera estimado esa advertencia mía, como la estimó en otra época acerca del ferrocarril, de que habló en tardes anteriores, con la diferencia notable de que el Sr. Puigcerver era requerido, es muy probable que por S. S. y por otros Diputados de la provincia; pero no tenía interés personal ni político alguno.

¿Quiere el Sr. Ministro que con toda sinceridad le puntualice los conceptos, que, traducidos en términos adecuados, revelan la franqueza, con que proferí mis censuras? Pues voy á complacer á S. S. sin ambajes ni dificultad alguna, para esclarecer, ampliándolo, no rectificándolo, cuanto he dicho, en términos que el Sr. Ministro, enterándose bien, se persuada del alcance que tuvieron, y que saque de ellas las consecuencias que guste.

He dicho que el Sr. Ministro de Hacienda produjo un desmoche extraordinario en el Ministerio, lo mismo en las altas categorías que en las inferiores, atendiendo, y este es un juicio mío, á las conveniencias políticas; y que no tienen tales prestigios administrativos algunos de los funcionarios que, reemplazaron á otros desposeídos, para que S. S. abrigue la pretensión de creerlos invulnerables á nuestra crítica.

Dije que había entre esos funcionarios algunos desconocidos, algunos nuevos en la Administración, y otros que no tenían prestigio. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Desprestigiados.—*Algunos Sres. Diputados de la mayoría*: Sí, sí, desprestigiados.—*Rumores*.) Si la parte de la mayoría, que abunda en entusiasmos espontáneos, que el Sr. Ministro ha provocado con su interrupción, me lo permite, seguiré exponiendo mi pensamiento, sometido á la contradicción y flagelaciones áticas de S. S.

Este concepto del prestigio deriva de una estimación pública ó de expediente. Yo, al indicar al Sr. Ministro que le diría, y ahora se lo repito, particularmente, cómo existen expedientes que afectan á personas colocadas por S. S. (no digo si en altos ó inferiores puestos), manifesté que otras no tenían prestigio, lo cual, como es un concepto de estimación ajena, no se refiere al dato, á la acusación concreta de un delito, pues los delitos no necesitaba yo denunciarlos á S. S., que ciertamente acogería mi denuncia con el interés que le inspira su cargo, sino que podía producirla fuera de aquí ante los tribunales de justicia.

El Sr. Ministro requería otra explicación mía acerca de las oscilaciones que experimentó en el trascurso de muy pocos días, la cotización de las acciones de la importante Compañía Arrendataria de la renta de Tabacos. Tiene el Sr. Ministro perfecto derecho y razón cumplida, cuando demanda que el concepto se puntualice, y voy á puntualizarlo tan breve como explícitamente.

Supongo que el Sr. Ministro no necesitará, tan enterado se halla de estas materias, que yo someta á su consideración un registro de las alternativas de la cotización, porque hay en el Ministerio de Hacienda un termómetro, que aprecia esta oscilación de la temperatura del crédito; y lo que el Sr. Ministro querrá, sin duda, es que examine esta oscilación brusca, que algunas veces estaba á punto de romper el tubo por la dilatación excesiva del mercurio, y otras á dejarlo completamente vacío, y explique como esto puede relacionarse con actos oficiales de S. S. No tengo que decir sino que, á mi juicio, á los actos de S. S., que voy á exponer, respondieron aquellas alzas y aquellas bajas. Estos problemas de la contratación de servicios tan importantes, han de abordarse dentro de un temperamento de prudencia, que es requisito exigible á todo hombre público, á todo administrador de intereses ajenos.

Yo entiendo que S. S., por vacilaciones de su espíritu, por flaquezas de su convencimiento, ó por lo que fuera, no se produjo con aquella prudencia que era, en mi sentir, necesaria para determinar consecuencias distintas de aquellas pue se produjeron; porque, naturalmente, por estar S. S. equivocado en la dirección de estos graves asuntos, que afectaban al crédito público, pudo ocurrir que una serie de apreciaciones, y de juicios, y de sueltos publicados en los periódicos, allá donde suelen acogerse las noticias de carácter oficioso, determinarán á veces alegrías y otras tristezas, y siempre incertidumbres é inquietudes en el mercado, donde se cotizan esos valores.

¿Qué tiene esto que ver con nada de aquello, que el Sr. Ministro de Hacienda supone que puede necesitar de alguien, de mí ó de quien fuere, esclarecimiento extraordinario?

El Sr. Ministro de Hacienda relacionaba este asunto secundario con otro verdaderamente trascendental, y acerca del cual oigo cosas que verdaderamente me maravillan y me sorprenden, como es aquella negación de que pueda ni deba el Ministro de Hacienda influir en el crédito público. El Ministro de Hacienda, al jurar el cargo, influye ya en el crédito público.

Tal cual fuere la estimación, en que se tenga su aptitud, su criterio, la norma general de su conducta financiera, se traduce inmediatamente en uno ú otro sentido en las oscilaciones del crédito público. Un Ministro de Hacienda, en cuanto indica su pensamiento, en cuanto apunta sus ideas, influye en la

orientación del crédito; pero luego, aparte de esto, que ni el Sr. Navarro Reverter ni yo podemos evitar, porque el juicio de la opinión se produce diversamente sobre unos y sobre otros, y los hombres públicos estamos obligados á conllevar las injusticias de la opinión pública y á no exaltarnos demasiado con sus excesivas estimaciones, el Ministro de Hacienda influye en el crédito público por los planes que presenta, por la recaudación que consigue, por el dique que opone al desarrollo de los gastos; y con todos estos hechos se inspira ó no confianza. Como dije la otra tarde, el Ministro de Hacienda tiene en la Compañía Arrendataria de Tabacos, que es un organismo financiero importante, en el Banco de España, en el Banco Hipotecario, no artificios de esos, que no es lícito emplear, sino agentes naturales con los que, no sólo le es lícito, sino obligado á influir en todo lo que en sentido favorable para ese crédito pueda influir.

Su señoría, maestro en tantas cosas, que tan cruelmente me ha relegado al *summum* de la ignorancia en la improvisación preparada durante tres días, ¿desconoce, por ventura, que un Ministro de Hacienda puede, por la acción natural, influir dentro de ciertos límites en ias proporciones de la circulación fiduciaria, en la garantía del billtete de Banco, puede determinar una corriente del público á favor de las obligaciones del Banco y Tesoro, y limitar con esos mismos resortes naturales de gobierno el dividendo, que la administración del Banco, como es lógico, procura aumentar, y hacer que una parte de él se esparza en bien del interés general? Pues qué, S. S., tan sabio cuando habla, pero dispénseme que se lo diga, tan olvidado de la realidad cuando administra, ¿ignora que tiene en el Banco de España, y otras mil cosas pudiera yo examinar, una cantidad importante que procede de recursos aplicados á la adquisición de títulos de la Deuda para trasformarlos en láminas intrasferibles á favor de los pueblos y de las Corporaciones, y la tiene sin rentar nada, mientras que por la poca fortuna que ha tenido en la última operación hecha ha trasformado el 3 y el 3 $^1/_2$ por 100 de cantidades importantes en el 5 por 100 de interés á favor del Banco?

Con eso, y con la influencia natural sobre el Banco Hipotecario para que extienda su acción en las crisis agrícolas, cosa mucho más práctica que ese logomáquico proyecto, que está sobre la mesa, ¿no tiene una influencia natural y decisiva en el crédito público, en la reconstitución financiera y, pudiera decir, que dentro de ciertos límites, y guardando las debidas proporciones, en la trasformación económica del país también? ¡Ah! El Sr. Ministro de Hacienda advierte á mis amigos que desconfíen de mi competencia en las cuestiones de Hacienda; pero, si S. S. me declara suspenso, yo le declaro reprobado en estos ejercicios de conservación de la cartera.

Es deplorable, y producirá maravilla en Europa, que un Ministro de Hacienda venga á decir tales cosas á las Cortes, y que venga á decirlo, apelo á vuestra imparcialidad, quien ha consignado ahí en proyectos, que llevan su autorización, aunque pugnen con todos sus convencimientos doctrinales y con sus compromisos préviamente contraidos, un estímulo para el crédito público en una ley, que está pendiente en el Senado y en otros proyectos. Pues contradicción en la conducta, pues olvido de los anteriores convencimientos, pues ignorancia en lo que es lícito aplicar esta estimación á los actos ajenos y á los actos de un Sr. Ministro, que por su persona merece todo respeto, pues ignorancia de la influencia legítima y de los deberes inexcusables, que tiene en el desempeño de su cargo, todo eso me ha obligado, al contestar al Sr. Ministro de Hacienda, á producirme, perdóneme el Sr. Presidente, tan bondadoso siempre conmigo, con alguna vehemencia.

¡Ah, señores! el Sr. Ministro de Hacienda estaba en vena de ingeniosidades; el Sr. Ministro, que necesita tanto de la simpatía de la opinión, y que sabe cuánto influye en ella la prensa, ha hecho aquí el más extraordinario de los reclamos de un periódico festivo y ameno, que por lo mismo que nos punza con agudeza, pero tratándonos con respeto, todos leemos: *Gedeón*; y yo voy á entregarle á *Gedeón* el dato extraordinario de que haya al frente de la Hacienda pública de España un hombre pertrechado de ciencia económica y de experiencia en los negocios y de aptitud singular para su cargo, el cual ha exhibido ante el extranjero una *cosa*, que no puedo llamarla de otro modo, una cosa que se titula: *Exposé financiere et resumé des 20 derniers budgets de l'Espagne fait par le Ministre des finances Mr. J. Navarro Reverter, aux Cortes*, en la cual aquí la tengo, y la haré notar al *Diario de las Sesiones*, porque es conveniente que esto se conozca y que se enteren de ello los Sres. Diputados, en la cual hay 154 errores de cifra, hay cerca de un 45 por 100 de error en los datos que S. S. en su *Exposé financiere* entrega á la admiración de Europa.

Pero diréis: «serán errores de adición, de resta.» No; no se ha aplicado á eso aquella aritmética reverteriana, que ya, en competencia con los grandes maestros y fundadores de la matemática universal, asociaba á su nombre, muy inmodestamente por cierto, el Sr. Ministro de Hacienda para perpetuar su fama de hacendista.

En esta Memoria, no sólo se olvida que se computa el ingreso líquido de unos años con el ingreso bruto de otros; que se incurre en el error de poner en parangón doce meses de unos ejercicios con diez y ocho meses de otros; que se olvidan conceptos capitales en unos años y se incluyen indebidamente en otros; que se trabucan presupuestos ordinarios y extraordinarios; sino que en este disloque de aquella fantasía aritmética, hoy ática y desbordada del señor Ministro de Hacienda, cuando escribe y cuando habla, se llega á cometer errores graves como el de 140 millones, que es un error considerable y no es de suma, sino de concepto y de estimación de los servicios públicos y de la historia de la Hacienda. Leed, señores, la página 19 del texto francés. — (*Véanse los estados al final de la sesión.*)

Quien no sabe, como demostraré con los datos que ha traído mi digno y querido amigo el señor presidente de la Comisión; quien no sabe, como los actuales gestores de la Hacienda, lo que se presupone, lo que se paga y lo que se ingresa; quien no sabe ni aun lo que se calculó el año antes, ni los créditos que está autorizado á emplear; quien no conoce estas y otras bases en la gestión de la Hacienda *pública*, y de este modo baraja y equivoca las cifras, tiene una mediana autoridad (permitidme que os lo diga, señores Diputados de la mayoría) para empuñar la palmeta contra mí y fustigarme con aquellas asperezas

que me tendrían entristecido, si los donaires de S. S. al mismo tiempo no me regocijaran.

Hay, repito, en la *page dix neuf* de esta *Exposée des motifs*, y permitidme que hable el lenguaje favorito de este modesto Ministro de Hacienda, que difunda sus pensamientos en francés, mientras que yo, según sus ironías, el más augusto de todos los Ministros de Hacienda del partido liberal, en mi modesta obra, no de cincuenta, sino de treinta y cinco días, gracias que me haya permitido traer esto en castellano, aun teniendo que sufrir la tortura de que la lea tan mal mi querido amigo Sr. Marqués de Mochales; hay en la *page dix neuf* de esta Memoria recreativa sobre la Hacienda pública, un tremendo error en el cuadro 6.°, como resumen de otros errores, porque se aplica al período de la Restauración la cifra de 11 millones en el texto francés, en perfecto desacuerdo con el texto español, que pone 111, y con la aritmética, que arroja 164.

Porque, Sres. Diputados, no diré con aquel esmero con que los encomiastas examinaron los textos homéricos, ni con aquella diligencia extraordinaria con que tantos y tantos sabios intérpretes pusieron su ingenio y su cultura extrema en recoger y comentar las distintas versiones de los textos bíblicos, sino con el más mediano esmero, basta para notar estos errores; porque 281 millones de pesetas, son 323, y 170 millones son 159, y 11 son 164; de modo que el error llega á ser de 153 en una cifra de 11, esto me parece que facilmente se advierte, y las censuras que motive no deben ser para el Sr. Ministro de Hacienda, que según me dicen, se lastima mucho de la que supone mis injusticias, dignas de reproche, sobre todo cuando se señalan con esta suavidad de forma y esta dulzura de tono, ligerezas tan colosales.

Claro está que luego en el último cuadro, porque es esta una cuadrícula muy ámplia, 383 millones, se trasforman en 536; y aquí, caso raro, están de acuerdo el texto francés y el texto español.

Señores Diputados de la mayoría, apelo á vuestra rectitud y á vuestra imparcialidad, hoy más que nunca necesitado de acudir á ellas, pues veo que habéis recibido aquellas naturales y legítimas amonestaciones que os han obligado á manifestar ciertos afectos; decidme; ¿hay algo más dañoso para el crédito público, que el que un francés, banquero, capitalista, ó escritor dedicado á estas materias financieras y económicas, coja esta *Exposé des motifs* y se encuentre con que nuestro Ministro de Hacienda se equivoca en cientos de millones con tanta facilidad? ¿No tiene que ser eso un elemento natural de desconfianza¿ ¿Quién entregaría, señores, la administración de su casa á un administrador, que, en la proporción consiguiente, barajase los miles de duros de error en sus cuentas con esta facilidad con que el Sr. Ministro de Hacienda baraja en sus cuadros estadísticos los millones? ¿Qué confianza ha de inspirar el Ministro de Hacienda que se equivoca de este modo?

Yo daré estos datos al *Diario de las Sesiones* para que allí consten, por si el Sr. Ministro ó algún señor Diputado, á quien guste examinar estas materias, quieren verlo despacio y confrontar los datos; hay 154 errores en la famosa Memoria. Claro es que no he de analizar triviales alteraciones de concepto, porque la traducción no ha sido hecha con los métodos de la fotografía que reproduce fidelísimamente las figuras, sino con aquella licencia del dibujante ó del pintor que maneja el lápiz ó el pincel, y que dentro de sus aptitudes geniales incrusta su pensamiento original en las formas y contornos apreciados por el común de los mortales para la expresión de esas figuras. El Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Marqués de Mochales me han de perdonar, pero es imposible contender tranquilamente con SS. SS., tan suspicaces, especialmente el Sr. Ministro de Hacienda, que no sabe uno cómo hablar. Estoy suspenso, y con la atención fija en nuestro ilustre Presidente, por si, contra mi intención, se deslizara en mis palabras algo de aquello que el Sr. Ministro, por ficciones ó por mal entender suyo, cree que se desliza ó se encubre en las palabras ajenas.

Pero han de permitir SS. SS. les diga que es verdaderamente deplorable que estén SS. SS. tan mal servidos, y ahora ya no se trata de lo que digan los extranjeros de la *Exposé des motifs*, sino de que vosotros, Sres. Diputados de la mayoría, sea cual fuere vuestro entusiasmo por el Sr. Ministro de Hacienda, que yo estoy dispuesto á reconocer que es inmenso, superior quizá al que os inspiran todos los Sres. Ministros; vosotros, hombres de seriedad, no podéis prescindir del toque de atención que voy á daros acerca de cómo está servido el Sr. Ministro de Hacienda en los trabajos que prepara para discutir ante el Parlamento, y que, como sucesor ó lo que fuere de S. S., ha exhibido el Sr. Marqués de Mochales. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: El presidente de la Comisión.) Es Sr. Marqués de Mochales se ha contagiado de estol desbordes fantásticos de S. S.; y cuidado que hoy sufrió el Sr. Marqués de Mochales un gran palmetazo, porque todos nosotros creíamos que pasaba como indudable, que aquella ley de moratorias, que después, rectificando lo dicho por el Sr. Marqués de Mochales, he de examinar brevemente, aquella ley que el Sr. Navarro Reverter sometió para su promulgación á la firma de S. M., y que era tan obra suya como es este presupuesto y el anterior y el que va á salir de la Cámara, aquella ley de moratorias era debida á la iniciativa del Sr. Salvador, y que en las correcciones que se hicieron había tenido gran parte un ilustre amigo nuestro, á quien en estas circunstancias aquejan dolencias físicas, que á todos, igual que á él, nos apenan, D. Venancio González, y que en aquella ley había tenido el señor Marqués de Mochales aquella intervención importante por ser suya, pero modesta por ser la de un representante de la minoría de la Comisión, que nos dispensó la honra, no de favorecernos á nosotros, sino de servir los intereses públicos con su consejo y cooperación en aquella labor; pero luego resulta que el Sr. Marqués de Mochales es el autor de la ley; que el Sr. Salvador que la inició, que D. Venancio González y yo que la perfeccionamos, y el Sr. Navarro Reverter que la promulgó, estamos completamente de sobra.

Pues bien; esta ley, la ley que llamaré, para agradarle, del Sr. Marqués de Mochales, la ha maltratado horrorosamente el Sr. Ministro de Hacienda esta tarde, con poca piedad para el subsecretario y para el amigo, ya que se resistió ayer á reconocerle como jefe.

El Sr. Marqués de Mochales nos traía una cosa... Señores, mi léxica es tan pobre cuando hablo de la

Exposé des motifs, y cuando hablo de esto que trae el Sr. Marqués de Mochales, que yo no sé cómo llamarlo, pues no puedo llamarlo documento. Es una cosa impresa que se titula: «Estados á que se refiere el Sr. Marqués de Mochales en su discurso. Avance de la liquidación del presupesto de 1895-96.»

Naturalmente, cuando se hace un avance de liquidación entre mis previsiones y la recaudación, hay que suponer que yo hice algún avance sobre la liquidación del presupuesto de 1895-96. Yo, señores, no hice más que leer ante el Congreso, como Ministro, las cifras de los gastos é ingresos y deducir de ellas el déficit; no me metí en más; no sé yo que nadie venga á presentar aquí un presupuesto y diga: aunque declaro tal déficit, adviértase que por virtud de cierto avance que he hecho y contradice todas mis cifras, el presupuesto dará este ó el otro resultado.

Dice el impreso en la primera casilla «Ingresos que se consideran en la Memoria...» Esto de *considerar* cifras en estados me sugiere alguna observación; porque aquí hay maestros del buen decir, lo son casi todos mis ilustres amigos y compañeros de minoría, pero hay otros muchos en la mayoría, y en la Comisión de presupuestos conozco á quien maneja la pluma con gallardía inimitable; á ellos me dirijo para preguntar: ¿se puede escribir que *se considera* una cifra cuando se consigna? Yo creo que podrá decirse que se consigna, se expresa, cualquier cosa, pero considerar...

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Me parece que lo único que voy á enseñar á S. S., porque S. S. sabe mucho, es á leer estados, y á enterarse de ellos.

El Sr. **CANALEJAS**: Esa es, en el sentido gramatical, una impertinencia; es decir, advertencia ó glosa que no pertenecen al presente debate, pues S. S. no está en el uso de la palabra, y además lo que me advierte es una vulgaridad impropia de S. S. Si S. S. quiere contraer méritos con el Sr. Ministro de Hacienda, no los podrá lograr á expensas mías.

Dirigiéndome á la Cámara, y no al Sr. Marqués de Mochales, digo que no sé cómo se consideran cifras en un estado; y luego que hay algo que no puedo explicarme. Su señoría tendrá que soportar un poco estas observaciones, ya que tanto donaire y tanta gracia andaluza vertió á mis expensas en la tarde de ayer. Luego hay unos estados de *recaudación*. ¿De qué creerán los Sres. Diputados que son esos estados? ¿De *ingresos*? Pues no señor; de *pagos*, por más que hasta ahora todos los estados de recaudación integraban las cifras de ingresos.

Y después compara el Sr. Marqués de Mochales las cifras del presupuesto que yo presenté; no hay más de extraño sino que ninguna de esas cifras está en mi presupuesto... (*El Sr Ministro de Hacienda*: Como que no se refieren á él.) ¿Cómo que no? ¿No se refiere á los ingresos que se consignaron en mi Memoria? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿En qué Memoria?) Yo rogaré al Sr. Presidente que permita al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Marqués de Mochales que den la explicación que estimen necesaria para que yo no siga desbarrando.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede el Presidente permitir lo que S. S. dice, y antes al contrario, le ruega que continúe su discurso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tiene razón el Sr. Presidente y pido perdón por la interrupción.

El Sr. **CANALEJAS**: Pues bien; señores, hice esfuerzos por entender ese laberíntico estado que al Sr. Marqués de Mochales entregaron, porque de seguro no es obra suya; pero es difícil de entender; es como algunos manjares ásperos que con dificultad se muerden y con dificultad mayor se degluten. He reflexionado antes de venir á sesión, y en la sesión misma sobre lo que eso puede ser, y en fuerza de discurrir he dado con una interpretación que me voy á permitir preguntar al Sr. Marqués de Mochales si será la verdadera.

Me parece que cuando dice *se considera en la Memoria*, se refiere á la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda calculando los resultados del presupuesto. ¿No es eso? (*El Sr. Marqués de Mochales*: Eso es.) Pues digo que así no se calcula el déficit de un presupuesto, porque basta tener buen sentido para deducir la consecuencia de que el déficit que revela errores en el cálculo anticipado de un ejercicio, solamente se puede calcular comparando las cifras que se consignaron en el presupuesto con las que resultan de la liquidación definitiva. No hay fantasías que valgan en esto. ¡Preciosa consecuencia para mi la que se deduce de esos estados que ha traido el Sr. Marqués de Mochales! Resulta la enormidad de que yo me equivoqué en 11 millones de pesetas, según cálculos de S. S., al estimar el déficit, cantidad inferior á aquella en que erraron otros Ministros, incluso Ministros esclarecidos del partido conservador, que fueron sus genuinos representantes, hasta que llegó al banco ministerial el gran economista, reformador liberal, Sr. Navarro Reverter.

El Sr. Ministro de Hacienda nos presentaba la Memoria el 20 de Junio último cuando estaba el ejercicio para terminar, y parece mentira que unos días antes de liquidarse el ejercicio, el Sr. Ministro y el Sr. Marqués de Mochales cometiesen errores de tanto bulto: errores de gran bulto en los gastos; errores de gran bulto en los ingresos; diferencia de 13 $^{1}/_{2}$ millones en los pagos; diferencias de más de 3 millones en los ingresos del año económico; y luego, si se atiende á cada concepto de por sí, errores en las partidas de detalle, que no leo ahora, por no producir tanta molestia á la Cámara, errores inmensos como el de 5 millones en recursos del Tesoro, cerca de 4 en ejercicios cerrados, 2 en indirectas, 20 en Deuda pública, 5 $^{1}/_{2}$ en el Ministerio de la Guerra, casi 2 en contribuciones y rentas públicas...

Yo, Sres. Diputados, me equivoqué en una cifra relativamente modesta, grande para un particular, para la liquidación del Estado insignificante, cuando calculé el presupuesto en el mes de Enero, y lo leía en esa tribuna el primer día de Febrero. Pero SS. SS. hicieron la Memoria diez días antes de terminar el ejercicio que administraban, habiendo realizado once meses y veinte días, y se equivocaban SS. SS. en cantidades mucho mayores que han tenido la franqueza ó la torpeza, yo creo que la torpeza, los que les suministraron estos datos, de entregar á la consideración de la Cámara que podrá juzgar cómo marcha la Hacienda en manos de un Ministro y otro alto funcionario, cuyo proceder y cuya conducta no he tenido nunca el propósito de censurar, pero sobre cuyo acierto tengo el derecho de insistir en las más severas censuras.

Como se equivocan en tantos millones en sus datos y previsiones anticipadas de sólo diez días, me

sucede que, cuando discuto con el Sr. Marqués de Mochales y con el Sr. Ministro de Hacienda, que si no es aún Marqués, merecía serlo (*Risas*), con uno ó con otro, no puedo prestar mi asentimiento y mi fe á las cifras que aducen, porque SS. SS. tienen muy buena intención, muy buen deseo, trabajan mucho, pero se equivocan á cada instante.

Si hubiera de hacerme cargo de todo lo que aquí se ha expuesto, si hubiera de seguir paso á paso las consideraciones que se han hecho, molestaría demasiado á la Cámara. Por eso ahora voy á tratar nada más que dos ó tres asuntos que ha planteado el señor Marqués de Mochales en su discurso, por el cual le felicito, tanto como le doy el pésame por sus cifras, igualmente que al Sr. Ministro.

El Sr. Marqués de Mochales decía que el error que la previsión del déficit de mi presupuesto ha ofrecido en sus resultados, debía aconsejarme cierta modestia y cierta parsimonia en la crítica.

Aparte de que ya dije cuánta diferencia hay entre lo que SS. SS. confunden y equivocan en diez días y lo que yo pude desacertar augurando para un ejercicio que había de inaugurarse seis meses después, pregunto: ¿Qué han hecho SS. SS. con el presupuesto, cuya liquidación estimada en el 1 por 100 de su importe como déficit, censuran SS. SS.?

Apelo, señores, al juicio de la opinión pública, no ahora, sino dentro de un año, cuando otro Ministro que va á sustituir en breve, diga él lo que quiera, al Sr. Ministro de Hacienda (*Risas*), administre ese presupuesto. El Sr. Ministro de Hacienda se ha enterado de tres cosas: primera, de que el presupuesto de 94-95 era del partido liberal, y cuanto mayor déficit arrojase, mayor provecho para S. S.; segunda, de que el presupuesto que yo presenté era un hijo adoptivo, cuyas faltas se podían achacar á la mala educación pada por sus padres y cuyas prosperidades podían atribuirse á la beneficencia de quien lo adoptó; y tercera, de que el presupuesto futuro lo administrará otro Ministro de Hacienda.

¿Qué ha hecho el Sr. Ministro? De un lado, elevar las cargas para el futuro presupuesto, y hacer en el de 94-95 anterior más pagos que se han hecho jamás, y luego descuidar la recaudación.

Si no fuera porque no es propio de este debate presentar tantas cifras, sobre todo en estos días que tenemos el apremio del tiempo, yo haría la demostración acabada; pero si no puede ser aquí, en otras esferas en que se discuten estas y otras cosas, la haré, para que no entienda el Sr. Ministro de Hacienda que me acojo al manto protector de su clemencia para que no se revelen mis errores. No necesito esto. Yo estoy tan convencido de lo que acabo de decir y tengo tanto respeto á la autoridad de mi modesto nombre, que aunque no esté mantenido por él, como nuevo Don Juan, según decía el Sr. Ministro de Hacienda, está mantenido por mí para discutirlo y examinarlo.

De ahí ese resultado del supuesto error que dice el Sr. Marqués de Mochales. Su señoría, que no se ha enterado como el Sr. Ministro de Hacienda de los asuntos que examina, con ser tan agudo su entendimiento y tan grande su perspicacia, hablaba de las consecuencias de la ley de moratorias, y manifestaba que había producido perturbaciones extraordinarias en la recaudación, cuando S. S. debe saber que esas perturbaciones en la recaudación existen en límites muy concretos; ley de moratorias, cuyas bases y reglamento se formularon por el Gobierno liberal; ley de moratorias que desde el primer momento indiqué que exigía un régimen de publicidad, y yo había preparado edictos para que penetrase en las inteligencias más rústicas de las aldeas; ley de moratorias que constituía, al mismo tiempo que un resorte de recaudación activa, un sistema de crédito, algo que vigorizase la Hacienda municipal; ley de moratorias que se relacionaba con aquella trasformación de títulos que se compran en el mercado y que no ha querido comprar el Sr. Ministro de Hacienda, dejando también invariablemente perdido el interés del dinero que hay en el Banco, por unas láminas intrasferibles cuyas rentas producen cifras imaginativas de gastos, porque lo mismo da pagar los intereses de esas láminas que el de los títulos; ley de moratorias de cuya esencia, espíritu y letra, no ha tenido el Sr. Marqués de Mochales la más leve sospecha siquiera. Y añado algo que se podría comprobar documentalmente, aunque S. S. tiene muy sometido al personal de Hacienda al trabajo de prepararle sus discursos y de negarse á facilitar datos.

El Sr. Marqués de Mochales, á quien yo tengo que aplaudir, aunque repugna siempre el halagar al que está próximo á ser poderoso; el Sr. Marqués de Mochales, y no lo tome á mala parte y como oficio del que quiere congraciarse con el que manda, apenas tomó posesión de su importante cargo, se apresuró, siguiendo el sistema que otros habían iniciado, á mantener conversaciones telegráficas con los delegados de Hacienda, de esas que son más eficaces que las circulares; porque ocurre, señores, en esto, lo que os pasará á vosotros con todas vuestras cartas, que si las enviáis litografiadas, tienen el aprecio de una circular, y es preciso que individualicéis para pesar sobre vuestros electores, para influir sobre vuestros amigos, para conseguir cualquier servicio de interés público que recabéis en obsequio del partido ó de la Nación. Luego yo no sé quién, ¿cómo me he de permitir decir que el Sr. Ministro de Hacienda, si no me consta, y aunque me fuera lícito conjeturar no he de hacerlo, ahora que el Sr. Ministro está tan vidrioso conmigo? en fin, sea quien fuere, alguien debió decir al Sr. Marqués de Mochales: «No seas, ó no sea usted cándido, según le trate; ahora no hay que apretar; esos esfuerzos deben hacerse para el ejercicio próximo», porque el Sr. Marqués de Mochales, que trabaja mucho y con fruto, excepto cuando recoge cifras, cedió en aquellos entusiasmos primeros, y la recaudación vino languideciendo. Ahí está la comparación entre lo que recaudamos los demás y lo que recaudaron SS. SS. entonces.

Indudablemente con este sistema resulta acreditada una cosa, que diré si el Sr. Ministro de Hacienda me lo permite, aunque sea una inmodestia: yo, que soy el último de todos en el partido liberal, si administrara ese presupuesto de S. S., le disminuiría el déficit; si lo administra S. S., según administró el otro, le duplicará el déficit. ¿Por qué? Porque hay algo del interés y del entusiasmo y del apego de la Administración, que no se aviene con los espíritus superiores; porque si Gœthe, Byron, Schiller ó Manzzoni se hubieran colocado al frente del Ministerio de Hacienda de su país, habrían sido probablemente una gran calamidad; y no han sido siempre, aun cuando algunos representan el esplendor más augus

to de la tribuna parlamentaria, no han sido siempre, ni entre conservadores ni entre liberales, más elocuentes oradores, los Ministros de Hacienda que dieron mejor fruto. Porque tiene el espíritu humano una diversidad de aptitudes y organismos tan grande como aptitudes y organismos tiene el cuerpo en que centellea; porque el espíritu humano y las aptitudes del hombre político pueden dirigirse á diversos fines, según esas distintas dotes, y tal es orador elocuentísimo, poeta inspirado, escritor admirable, y administra mal, y tal otro se acomoda en su manera de ser á esa útil, pero subalterna, asidua y fatigosa tarea de la Administración pública, y logra frutos y consigue resultados favorables al país.

Así se ha visto en Francia, como en España, dirigir situaciones políticas y encauzar la Hacienda, á hombres que no han brillado en la tribuna parlamentaria, ni han enriquecido la literatura patria aumentando uno solo de sus tesoros, pero que tenían aptitudes financieras y administrativas, todo lo cual constituye una prueba irrefutable de aquello que le falta al Sr. Ministro de Hacienda, sin que yo diga ahora si le sobran ó le faltan las otras aptitudes.

Y ahora, señores, para terminar, y si el Sr. Ministro de Hacienda ó el Sr. Marqués de Mochales, haciendo yo actos de contrición, me eximen de censuras graves que, viniendo de ellos, causarían una verdadera dislaceración en mi alma, ni aun pediré la palabra para rectificar; ahora, para terminar, permítame el Sr. Ministro de Hacienda que flagele un poco las audacias generosas de su pensamiento y las elevadas ambiciones de su intención, que no se acomodan á sus medios, ó siquiera, por si esto le molestase, al aparato con que se haya de traducir en hechos eficaces (el aparato ó artefacto es el conjunto de proyectos, Sr. Ministro de Hacienda), permítame el Sr Ministro de Hacienda que atenúe la importancia de su obra. ¿Qué obra es esa, alterada ya en el presupuesto de gastos por la Comisión y por la Cámara en aumentos, á pesar de las correcciones nunca bastante alabadas y dignas de encomio, de la minoría liberal? ¿Qué obra es esa, cuyo presupuesto de ingresos y articulado corrigió y rectificó, con tanta prudencia en algunos extremos por lo común, aun cuando con errores de accidente por mí señalados la tarde última, la Comisión de presupuestos? ¿Qué plan financiero es ese, que habiéndonos sometido como fuente de ingresos un contrato, en el que se empeña la joya más preciada de los bienes nacionales, el Sr. Ministro de Hacienda tiene, copiaré sus palabras, la tranquilidad y el desahogo de espíritu de decir que «se logran recursos sin gravar ninguno de los elementos de la riqueza pública?» ¿Qué obra es esa en que se nos habla de un impuesto generoso, arrancado á la piedad, patria de los grandes elementos que impulsan la navegación mercantil, y luego se altera por una utilización egoísta para esos mismos navieros, para otros constructores nacionales, y aquella ofrenda purísima, que consagrada en aras de la Patria merecería todos nuestros entusiasmos, disminuída y atenuada por el egoísmo, merece respetos, pero no tantos encomios? ¿Qué se ha hecho de ese plan financiero que, apenas sometido á nuestra deliberación, tras el espejismo, tras la ilusión de devolver 80, 90, 100 millones de pesetas de pagarés (decía el Sr. Marqués de Mochales, ignorando, triste es confesarlo, pero tengo que decirlo, que no existen pagarés, sino obligaciones del Tesoro; que estos financieros correctores necesitan también alguna corrección), luego ya de retirado ahí el dictamen de gastos extraordinarios, sabemos todos que se van á trasformar en medios con que se doten las atenciones imperiosas de la guerra, y que traídos para la Península se van á utilizar para Cuba? ¿Qué se hizo de aquella protección á la agricultura, amenazada por el impuesto de la sal? ¿Por qué la Comisión se ha detenido en el camino de desaciertos que recorría tan velozmente el Sr. Ministro, con aquellos préstamos en favor, no diré yo de usureros, pero sí de prestamistas acaudalados? ¿Qué se ha hecho, en suma, de todo eso? Los Infantes de Aragón, ¿qué se hicieron? ¿Qué queda de tanta invención como SS. SS. nos trajeron? ¿Qué obra financiera es esa que no resiste, no ya el embate de los adversarios, sino ni aun la propia adhesión de los amigos? Comisión, alteraste el presupuesto de gastos; Comisión, alteraste el presupuesto de ingresos; Comisión, alteraste el articulado de la ley esencialmente; Comisión, has retirado ayer el proyecto de gastos extraordinarios. Pues bien; al hacer esto es que reconocíais los fracasos del Sr. Ministro de Hacienda.

Dejémonos ya de pequeñeces. ¿Qué importa que yo haya sido Diputado una vez por Andalucía, otra por Soria y tres veces por Alcoy? ¿Qué importa que S. S. se otorgue todos los honores y grandezas de la cultura intelectual, en orden, sobre todo, á las materias que examinamos, y que yo me declare, no discípulo, porque la escuela de S. S. no me gusta, pero al menos inferior en cierto orden de aptitudes á S. S.? ¿Qué importa todo eso, ni qué importan los aticismos, ni las gracias, ni qué el estado en que se equivocó el Sr. Marqués de Mochales, ni qué su paternidad de la ley de moratorias que prohijaron y que engendraron otros? ¿Qué importa todo eso?

Hay algo de más trascendencia, algo que debe elevar el pensamiento de todos, algo que desearía sintetizar en breves frases, y es, que estamos en un momento difícil, supremo para la Patria, en un instante en que sería necesario que la voluntad consciente de todos, la meditación reflexiva de todos y un arranque de patriótica abnegación de todos, viniera á realizar en condiciones prácticas un plan financiero y económico serio que levantase el crédito, que sin atender á ningún interés, porque todos están en crisis ante el interés supremo de la Patria, que sin atender á ningún interés parcial, recogiera el esfuerzo común para levantarse grandemente enfrente de las desdichas y aun de los infortunios.

¡En un momento semejante, señores, traer ese plan y obstinarse en él el Sr. Ministro de Hacienda por defender una cartera, el Sr. Marqués de Mochales por adquirirla, tal vez, y otros por aplaudir al Ministro, cada cual por algo subalterno! ¿Por qué no modificáis esa obra? ¿Por qué no la reducís ó la trasformáis en condiciones prácticas, que sean aceptadas por todos, y que respondan á las necesidades nacionales? ¿Por qué, en suma, en lo que representa grandes sacrificios para el país contribuyente, no recogéis las aspiraciones de ese país contribuyente que es el vapor de esta máquina? ¿Por qué os obstináis, Ministro de Hacienda, y Comisión de presupuestos, en ese delirio intelectual, en ese error económico y financiero, al que no se puede, sino por deberes de disciplina respetables, ó por el tesón personal, menos

respetable, pero, en fin, respetable al cabo, al que no se puede, sino por esos estímulos, prestar asentimiento? Es una desdicha, es una obra de perdición, cuyas consecuencias se han de tocar en breve; hoy se señalan; mañana se arraigarán en la realidad.

Retroceded, dadnos un presupuesto, sacadnos de este conjunto de problemas vastos, de esta serie de temeridades; pero perseverando en el plan con tanta insistencia el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión, han de comprender que el más elemental de los deberes nos obliga á discutirlo y analizarlo en cumplimiento de aquella función suprema que se nos otorgó cuando nos invistieron nuestros electores con el cargo de representantes del país. (*Aplausos en los bancos de la minoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Poco tengo que rectificar, Sres. Diputados. Las últimas palabras del Sr. Canalejas, que recuerdan, aunque sólo por su forma, aquella elocuencia que siempre enalteció á la tribuna española, son la condenación de ese delirio del espíritu (S. S. lo ha calificado así) con que durante tres días nos entretiene. Pues qué, ¿es lícito reconocer que estamos en momentos supremos para la Patria, y después de mes y medio que estamos discutiendo este plan de presupuestos, pedirnos otro, sin que ese partido que se llama de Gobierno presente otro para salvar las necesidades de la Patria? (*Aprobación en la mayoría.—El Sr. Vincenti*: Hemos quitado todo lo malo.) ¿Qué significa venir á ofrecernos en forma de auxilio supremo y único una discusión indefinida acerca de unos planes de presupuestos que se critican, pero que ni se discuten, ni se sustituyen? (*El Sr. Gallego*: Eso es deber del Gobierno.) Por lo mismo que es deber nuestro presentarlos, están ahí sobre la mesa desde el 20 de Junio. Si verdaderamente los momentos son supremos para la Patria, cumpla el Sr. Canalejas con sus deberes; aquí esperamos su solución. (*Aplausos en la mayoría.—El Sr. García Gómez*: Pero, ¿por qué no vinieron antes?) Porque no habíamos tomado el consejo del Sr. García Gómez.

Yo no tengo ni una palabra más que añadir; ante la magnitud de la cuestión que el Sr. Canalejas ha anunciado, desaparecen todos aquellos elementos pequeños de su anterior discurso, que pudiera ahora recoger; pero desde luego le recuerdo á S. S. que, respecto de los empleados, S. S. me ofreció darme en privado, y yo se lo recuerdo, el nombre de alguno que no tiene prestigio. (*El Sr. Canalejas pronuncia palabras que no se perciben*). Yo espero que S. S. lo hará y se lo agradeceré, porque lo mismo vosotros que nosotros, todos los españoles, estamos interesados en el honor y en la moralidad de toda la Administración pública. (*Muy bien, muy bien.*)

La Cámara está ansiosa de oir la voz siempre elocuente del Sr. Moret. Aunque no hubiera otra razón más que esa, sería suficiente y sobrada para que yo no me permitiera molestar más al Congreso. Dejo para otra ocasión recoger la supuesta fe de erratas de esa Memoria políglota, que ya vale la pena de que alguna vez explique yo con cuán poco acierto la ha censurado S. S. En muchos países, pero señaladamente en Italia, Rusia y Grecia, se hace todos los años un extracto en el idioma francés, de sus Memorias de presupuestos, que resultan muy útiles para llevar á todas partes noticias exactas de su Hacienda. Así ha resultado en este caso para España, con sus erratas que podrán existir, pero no con sus errores, que yo niego resuelta y absolutamente, con la traducción al francés de la Memoria de los presupuestos españoles, que está dando lugar á una saludable y provechosa rectificación de ideas en la prensa extranjera.

Es verdaderamente lastimoso que S. S., que dedica algunos ratos, no de ocio, que S. S. no lo tiene, pero sí de menores ocupaciones, á registrar la prensa extranjera, no haya dado, por ejemplo, con un periódico belga, *Le Moniteur des Interets materiels*, de gran importancia financiera, en el cual el distinguido Lavelaye está haciendo un estudio sobre la Hacienda pública española, muy imparcial y serio, fundado en esa por S. S. censurada Memoria.

El *Economista* francés y el europeo; el inglés y algunos otros, han hecho estudios y referencias de ese trabajo, y aunque yo no hubiera alcanzado de esta labor que voluntariamente me he impuesto otro gusto; aunque yo no hubiera obtenido otra compensación de las injusticias de S. S. que la rectificación grandemente provechosa para el crédito nacional que se está lentamente produciendo en muchos periódicos de Europa, eso me bastaría, como me bastan también, aunque S. S. no quiera, el afecto y la consideración de todos mis amigos de la mayoría. (*Muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Dos palabras no más, Sres. Diputados, porque al punto que ha llegado el debate, mi intervención la estimo por completo inoportuna; pero como el Sr. Canalejas, al contestar el discurso del Sr. Ministro de Hacienda, ha tenido la bondad de dirigirme algunas insinuaciones, que por ser suyas yo las estimo, y me veo en la necesidad de recogerlas, voy á decir únicamente, á guisa de rectificación, que yo no recuerdo, que yo no puedo recordar que nadie me encargara en el Ministerio que no practicara gestión activa para acelerar la recaudación y aumentarla, cuando nos hicimos cargo del Ministerio de Hacienda.

Es cierto que el Sr. Canalejas ha podido equivocarse en la lectura de ese estado que ayer entregué á la Redacción del *Diario*, con el principal objeto de someterlo al estudio de S. S.; porque, en efecto, la comparación hecha en ese estado se refiere á la Memoria presentada por el Sr. Navarro Reverter y no á la Memoria presentada por S. S.; rectificación que hago ahora, porque no he tenido ocasión de hacerla anteriormente, cuando quizás hubiera sido más oportuna; pero, en realidad, hecho por mí un estudio detenido de las columnas de ese estado, he venido á reconocer que, en efecto, el error ha podido padecerse. En lo que no ha podido padecerse, y en esto creo que S. S. estará conforme conmigo, es en lo que significan las dos columnas de ese estado, referentes á los ingresos y á los pagos. Tampoco hay gran diferencia en la apreciación hecha por el Sr. Ministro de Hacienda en la Memoria presentada, suponiendo que el déficit sería de 21 millones, porque, hecha la liquidación, ha resultado un déficit de 19 millones y pico de pesetas.

Paréceme que el error de cálculo que S. S. ha atribuído á la Memoria del Sr. Ministro, es un error insignificante, y como en realidad, en este debate no

se está en el caso de volver á citar más cifras, termino y me siento.

El Sr. **CANALEJAS** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS** (D. José): Dos palabras nada más, para recoger una afirmacion del Sr. Ministro, que destruye todos aquellos cargos contenidos en las modestas observacionos mías.

Un Ministro de Hacienda no puede influir en la elevación del crédito público, ni en el prestigio del crédito de la Nación cuando administra y trabaja en su Ministerio, pero cuando escribe unas cuantas páginas plagadas de errores, influye tan poderosamente como el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho que ha influído al hacer traducir y circular esa Memoria por el extranjero. Y ante semejante razonamiento, yo pregunto: ¿No hay por aquí espíritus generosos, no hay siete firmas de Diputados entusiastas del Ministro, que dejen sobre la mesa una proposición, que signifique el deseo de elevarle un monumento que perpetúe su memoria? (*Rumores.*) ¿No hay en esos mármoles algún hueco vacante?

Ahora, una última consideración. Cuando decía S. S. que el haber llegado á situación tan difícil era obra de mucho tiempo, mis amigos le interrumpían recordando que el 20 de Junio trajo los presupuestos, que nunca se han leido tan tarde, y pocas veces se han discutido con mayor brevedad; que nunca se ha dado un dictamen de ingresos el día 1.° de Agosto, ni se ha retirado el día 4 un dictamen sobre proyecto complementario del presupuesto; que nunca se ha hablado de un contrato como el de Almadén, para cuya discusión no se han traído aún ni las cláusulas fundamentales á la Cámara; y cuando todo esto ocurre, es sensible que se invoque á cada paso el sagrado nombre de la Patria, que, como el de Dios, no debe tomarse en boca sino para grandes empresas.

Y no digo más, porque si todos los Sres. Diputados desean oir la palabra del que siempre y en todas las cosas, y singularmente en elocuencia, aunque la mía sea escasa y portentosa la suya, ha sido mi maestro, á quien profeso respeto profundo, nadie con mayor anhelo que yo, que nunca me perdonaría haber retrasado un solo instante el placer con que la Cámara espera oir la brillante palabra del Sr. Moret. (*Bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El tercer turno lo tenía pedido el Sr. Vázquez de Mella, que se halla enfermo. Ruego al Sr. Moret que use de la palabra en su lugar.

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, yo tengo que decir á la Cámara poquísimas palabras, que estarían justificadas en la discusión del art. 1.°, pero seguramente no en la de totalidad. Me es indiferente ocupar la atención de mis compañeros en el lugar que S. S. me designe, pero sin esta explicación previa, entraría yo en el debate en circunstancias y condiciones realmente desfavorables para mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moret, el Presidente, lo único que desea es garantir los derechos de todos los Sres. Diputados, y al mismo tiempo hacerlos compatibles con las exigencias del Reglamento y los incidentes que se desarrollan en la práctica.

El Sr. Vázquez de Mella tenía pedido el tercer turno en nombre de la minoría carlista, y me acaban de traer en este momento la noticia de que probablemente podrá hacer uso de la palabra mañana; claro es que no podrá ser en la totalidad, sino en el art. 1.° para el que tiene S. S. pedido el primer turno, y yo entendía que como al fin y al cabo, tanto en la totalidad como en el art. 1.°, los discursos de S. S. y del Sr. Vázquez de Mella han de ir al conjunto ó plan general, que está puesto á discusión, podían SS. SS. cambiar de turno.

Esta no es más que una indicación de la Mesa para facilitar los deseos de la Cámara, ansiosa de oir á S. S., puesto que S. S. tiene derecho de hacer uso de la palabra cuando guste, y por eso yo no hago más que indicarlo, por si S. S. accede á ello.

El Sr. **MORET**: Desde el momento en que yo puedo ser agradable á S. S. sin menoscabo de los derechos de un compañero, todos los Sres. Diputados saben que mi respuesta ha de ser afirmativa; pero tenga en cuenta el Sr. Presidente, y tenga en cuenta la Cámara, que yo no vengo á hacer un discurso de la extensión, de las proporciones y del alcance que tienen los discursos de totalidad; yo tengo que decir muy pocas palabras acerca de puntos concretos que me parecen dignos de llamar la atención del Congreso, y que entran oportunamente, y en mi opinión casi exclusivamente, en un discurso sobre el presupuesto de ingresos extraordinarios.

Y después de decir esto, y recordando las excesivamente galantes palabras que acaban de salir del banco ministerial y de los labios elocuentes de mi querido amigo el Sr. Canalejas, necesito recomendarme muy especialmente á vuestra indulgencia, porque aun siendo muy breves, muy concisas y muy ceñidas al punto crítico, las consideraciones que he de exponeros, vengo á plantear una tesis y á hacer al Gobierno una observación que me parece de considerable gravedad; vengo á llamaros la atención sobre uno de los puntos que creo ocupan más vuestra mente, y que son causa de la preocupación que á todos nos embarga.

Discutimos el presupuesto de ingresos; este presupuesto se parece á todos los presupuestos de ingresos que discutimos hace muchos años. Descartando los números, porque no es de este lugar lo que á recursos extraordinarios se refiere, nos encontramos con los consabidos temas. Pretende el Sr. Ministro de Hacienda que ese presupuesto en su aplicación dejará un pequeño superávit. Después de los cortes y recortes, de las disminuciones de todos tamaños que ha experimentado ese presupuesto de ingresos por la voluntad de todo el mundo y el trabajo común, no hay que pensar, Sres. Diputados, en que exista ese superávit. Pero hubiéralo, quedaran, señores, unos cuantos millones, pudiera el balance de las cifras darnos la esperanza de que había algo más de lo que íbamos á gastar en el año, y yo pregunto: ¿es que este presupuesto no trae en sí mismo una cosa que lo reduce á sus más pequeñas proporciones y que lo hace absolutamente insuficiente para las necesidades del país? ¿Acaso es ya el presupuesto de la Península que discutimos ahora, presupuesto de la Península? ¿No es ya el presupuesto de Cuba?

No quiero recordaros que la garantía que tiene dada nuestro país en honor de la deuda de Cuba traerá necesariamente un aumento de gastos en la Península en un plazo más ó menos lejano, por la sencilla razón de que consuela tener la esperanza que nunca abandona á aquellos que se ven amenazados. Pero el 8 de Julio se ha promulgado una ley

sancionada por S. M., en la cual se autoriza al Gobierno, una vez cerrado el Parlamento, para contratar un empréstito cuya cuantía no se nos ha indicado, pero que será considerable, y para el cual se hipoteca una renta en la Península. El Gobierno tuvo el buen acuerdo de aceptar una idea que salió de estos bancos: la condición de que al dar cuenta á las Cortes del uso que haría de esta autorización, presentaría también los medios de cubrir el déficit.

Pues bien, señores; fijáos nada más que en esto, y pensad que dentro de pocos meses habrá que volver á pensar en cosa análoga; fijáos en la situación del Tesoro de Cuba, en el estado en que se encuentra la riqueza de aquella isla, en las condiciones en que se van á encontrar aquella administración y aquel ejército cuando hayamos conseguido la victoria (cuando la hayamos conseguido, porque el otro punto del dilema no puede pasar por nuestra imaginación), y en cuáles van á ser las cargas del presupuesto. ¿Es que con un normal presupuesto de ingresos vamos á hacer frente á esa situación? ¿De cuánto será el empréstito? Todas las cifras son admisibles. Será de 500, de 600, de 700 millones; no se podrá hacer sin gravar una renta, y esa renta no dará ya un ingreso para el presupuesto de la Península. Por el pronto esto: después habrá un déficit de 60, de 70, quién sabe de cuántos millones. ¿Creeis que esta situación no merece la pena de plantearse y de ocuparse de ella? Yo confieso que por mucho que soliciten mi atención todas las cuestiones que aquí debatimos estos días, por muy interesantes que para mí sean, surge en mi ánimo la idea del compromiso que estamos contrayendo, y no me quedan fuerzas en mi espíritu para ocuparme de otra cosa.

¿Lo ha pensado el Gobierno? El presupuesto de la Península es el presupuesto de la conservación de la Patria, de la integridad del territorio, y aun con los 760 millones que podamos reunir de ingresos, nos encontramos con la seguridad de tener un déficit. De todos esos esfuerzos, de todos esos empeños, de toda esa labor, que desde hace ya cerca de diez años los dos partidos gubernamentales llevan para conseguir el equilibrio del presupuesto, para hacer desaparecer el déficit, para garantizar nuestra Deuda pública, para tener una Deuda que nos honre por su precio y por la puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, cuando haya un déficit de 60 ó 70 millones, ¿qué quedará?

No podía yo, pues, dejar de deciros desde estos bancos que ese presupuesto de ingresos, no quiero hablar del de gastos, no responde al estado del país, no satisface las condiciones en que vivimos, es una ilusión, y en vano nos esforzaremos en darle realidad. La base sobre que se asienta el edificio no es bastante fuerte para sostenerlo, y empieza á resentirse.

Después de hacer esta indicación, y aun á riesgo de que, ocupándome del punto concreto del cual no quiero salir, parezca que trato de otras cuestiones de gran trascendencia que con esta están íntimamente relacionadas; yo deseo que consideréis que por la situación en que nos encontramos, por la gravísima cuestión que ya tenemos planteada desde el momento en que hemos votado una autorización que nos obliga á preocuparnos de las consecuencias de ella, tenemos necesidad de pensar en los elementos de fuerza y de resistencia que hemos de preparar para el porvenir.

No sería prudente, y no se podría decir que se gobernaba, cerrar los ojos á la realidad; sería más triste encontrarnos con los sucesos realizados y no haber tenido la previsión de prepararlos, por si pudieran ocurrir.

Las grandes dificultades políticas, financieras, de orden público que hay en la actualidad, esta misma situación dificilísima en que nos hallamos todos y que á todos nos inspira recelos y temores de toda clase, no tendrían tanta gravedad si hubieran sido previstas, si se hubieran reunido las Cortes unos meses antes, si no se hubiera goberbernado con la idea de que las grandes dificultades de gobierno se salvan mejor sin el consejo, sin conocer la opinión del país, expresada por medio de las Cortes.

No sucedería esto sin esa contradicción que hay entre las palabras y los hechos del Sr. Cánovas del Castillo, que quería oir los latidos de los corazones españoles delante de las angustias presentes, y no acudía á percibirlos al único órgano que se los podía trasladar, que quería saber la opinión del país; y no ha acudido á preguntársela de manera que pudiera dársele contestación adecuada, al menos, por nuestra parte, por parte de los que nos sentamos en estos bancos.

Considero, pues, necesario que no continuemos en esta situación; paréceme indispensable que, puesto que dentro de pocos meses estarán consumidos los recursos que hemos votado y los que votemos ahora, para entonces, al menos, hayamos levantado un poco el velo del porvenir y estemos resueltos á obrar, sabiendo lo que debemos hacer.

Y en esto aludo, señores, á los medios y recursos que tiene un Tesoro como el de la Península para hacer frente á esas calamidades, porque cuando en momentos dados exceden los gastos y los sacrificios, á los ingresos y á los medios presentes, y se acude al porvenir y se descuenta lo que pagarán las generaciones venideras, y se pide el concurso de los que no existen, pero que han de obtener los beneficios y las ventajas de los sacrificios hechos por los que hoy padecen y lloran; en una palabra, cuando hay que acudir al crédito, preciso es no olvidar que para acudir al crédito dos grandes elementos de la Nación han de estar en disposición de servir para este fin. Y los dos grandes elementos nuestros son el Tesoro público y el Banco de España.

Paréceme que el Sr. Ministro de Hacienda debió pensar que, en ese conjunto de operaciones que llama su presupuesto, en ese sistema de operaciones por medio de las que se trata de allegar recursos, lo primero, lo más elemental, lo más necesario, era desembarazar esas dos fuerzas, hoy casi por lo menos una de ellas, el Tesoro público, en escasa disposición de poder servir á ese fin.

El Tesoro por la deuda flotante puede reunir grandes cantidades; el Banco puede hacerlo también; pero el Tesoro tiene una emisión de deuda flotante extraordinaria y el Banco de España ha llegado en la emisión fiduciaria á más de 1.060 millones; y en estas condiciones, con un presupuesto de ingresos que tiene un déficit, con el crédito público amenazado, si ese déficit no sale remediado antes que nazca, ¿con qué elementos vamos á hacer frente á las dificultades que tenemos delante?

Y no creáis, Sres. Diputados, que exagero: pobre idea de mí mismo tendría si yo hubiera de exagerar:

ni temo tampoco que sean objeto de censuras mis palabras, porque vengo á decir la verdad desnuda; muchas veces ha sido censurado esto en nuestro convencionalismo, estimándolo como á propósito para alentar á nuestros enemigos; si pobre idea de mí mismo tendría por exagerar, más pequeña sería la que formara idea de los que me censuraran por haber dicho la verdad.

Precisamente la fuerza y la virilidad de los pueblos consiste en mirar al abismo y sondearle: cerrar los ojos y creer que porque las brumas oculten el fondo, se puede pasar sin dificultad á la otra orilla, es ir al precipicio con los ojos cerrados.

He aquí el único objeto, el único fin de mis palabras, y con esto voy á terminar; lo que yo vengo á decir al Gobierno y mejor al Parlamento, y en todo caso, á quien tengo que dirigirme, que es al Jefe del Gobierno, es una serie de razonamientos que formularé de la siguiente manera.

Primero: el presupuesto de gastos de la Península tiene que atender al de gastos de la isla de Cuba por las circunstancias actuales; lo tendría que atender siempre por ser una parte de la Nación que sufre y padece y no tiene recursos bastantes; pero ahora lo tiene que atender por el compromiso contraído por una ley que habéis hecho, por virtud de la cual se hipoteca al pago de la deuda de Cuba una renta de la Península, con la cual se modifica la marcha ordinaria de los ingresos en la Península. Habrá que acudir á grandes esfuerzos, y de eso ya tenéis una idea al ver cómo al Banco se le piden recursos para cubrir atenciones de la guerra.

Pues bien; cuando después de la victoria haya que atender á mejorar aquel país, á rehacer su propiedad, á levantar su crédito entonces, necesitaremos grandes recursos. ¿Dónde estarán? En el crédito. ¿Cuál es ese crédito? El Tesoro con la deuda flotante, el Banco de España, para llegar á la colocación de esas mismas emisiones. ¿Cuáles serían las indicaciones, las reglas que yo aconsejaría delante de una situación de esta clase? La de desahogar el Tesoro reembolsando la deuda flotante que tiene en la actualidad, y aligerando la cartera del Banco de tal manera, que disminuyendo por el pronto su circulación fiduciaria, pudiera acudir con este auxilio, dentro de los límites que la ley señala, á las necesidades del Estado en el momento en que las circunstancias lo exigieran.

Y ya he dicho que termino, porque no he venido á hacer un discurso; he venido sólo á llamar vuestra atención sobre las circunstancias presentes y sobre futuras contingencias. Si yo me equivoco al juzgar su gravedad, el Gobierno está ahí para decirlo; porque la verdad es, señores, que de un modo oficial no se nos ha dicho cuál es nuestra verdadera situación, y siendo la cuestión de Cuba la gran cuestión que debe preocuparnos con relación á nuestra Hacienda; como respecto de la integridad de nuestro territorio, del honor nacional y de nuestras relaciones internacionales no hemos oído aún decir desde el banco del Gobierno cuál es la verdadera situación con relación á nuestra Hacienda, y estamos aquí los hombres de la oposición luchando poco menos que á oscuras, para defender á un tiempo los fueros del Parlamento y nuestro derecho á saber qué es, en último término, lo que podemos hacer delante de tan graves cuestiones, ante tan graves contingencias... (*Pausa.*) *El Sr. Silvela*: Pido la palabra.—*El Sr. Conde de Romanones*: Pero, ¿dónde está el Sr. Presidente del Consejo de Ministros?— *El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya vendrá; entretanto, representado está aquí el Gobierno, aunque modestamente.)

No extrañe el Sr. Ministro de Hacienda el natural deseo que mis amigos y yo tenemos de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros asista á este debate, porque las palabras que yo he tenido el honor de pronunciar no son solamente una crítica del presupuesto de ingresos en su parte técnica, que el señor Ministro de Hacienda está encargado de defender; es la crítica de una política y de una conducta gubernamental, y, naturalmente, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es el único que puede contestar á ella.

Diré más: ahondando en el sentido de lo que mis amigos han dicho en estos debates, encontraréis, Sres. Diputados, la explicación natural de este deseo nuestro, en la misma manera como se ha confeccionado el presupuesto. Cuando el Sr. Ministro de Hacienda le preparaba no existía el proyecto de ley de 8 de Julio, y no teníamos necesidad de hacer lo que yo ahora reclamo; pero después las necesidades se han precipitado, los hechos han tenido, con una rapidez vertiginosa, complicaciones que acaso no esperaba el mismo Gobierno: yo no lo sé, porque, repito que en este punto nos hallamos á oscuras; y entonces ha aparecido un proyecto de ley, que nosotros hemos votado sin vacilar y con extraordinaria rapidez. Pero esto deshace, descompone, trasforma, obliga completamente á rehacer el presupuesto de ingresos y los planes y cálculos relacionados con la Hacienda pública.

Esto no podía ser de otro modo, y hé aquí mi queja. Permitidme que siga haciendo algunas consideraciones, con las que puedo dar lugar á que llegue el Sr. Presidente del Consejo, para tener el honor de exponerle ciertas observaciones que aún quiero hacer, y al propio tiempo para que pueda satisfacer su deseo el Sr. Silvela, que ha pedido la palabra, y seguramente no para discutir conmigo, sino con el Sr. Presidente del Consejo.

Decía, señores, y deseo que me concedáis un momento vuestra atención, porque estas consideraciones van á preparar vuestro espíritu para lo que habréis de oir después, y seguramente lo esperáis con tanto interés como nosotros; decía que si por un momento levantáis vuestro espíritu de la lucha momentánea, de los incidentes del día, de las solicitaciones pequeñas que obligan á fijar vuestra atención y aplicáis la vista y el oído á los grandes sucesos que se desarrollan ante nosotros, aun cuando no quisiérais no podríais menos de sentir en el fondo de vuestra alma algo que es superior á vuestra voluntad, algo así como un peso que lleváis encima, y del que en vano tratáis de desembarazaros para marchar más libremente; en una palabra, que no podríais, aunque quisiérais, arrojar de vuestra memoria toda la serie de ideas que despierta la terrible cuestión de Cuba. Creer que este Parlamento, ni en las cuestiones de Hacienda, ni en las políticas, ni en las administrativas, ni en ninguna, puede moverse sin llevar esa gravísima cuestión dentro del alma; creer que aquí se puede buscar solución para ningún problema, sin poner el pensamiento en aquel problema importantísimo; creer que aquí se puede engendrar ningún proyecto sin que lleve en sí el pe-

cado original de esa tristeza perpetua en que todos nos hallamos sumidos; creer eso, me parecería absurdo; no sería éste un Parlamento digno, si cuando siente de esa manera no revelara su honda preocupación en todas las frases que se pronuncian, en todos los proyectos que se discuten, en todos los trabajos que se preparan. Hé aquí lo que expongo á vuestra consideración. Decidme si eso no responde al estado de vuestra alma, decidme si lo que estoy afirmando no se halla en el fondo de vuestro pensamiento. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros entra en el salón.*)

Iba, Sres. Diputados, á dar por terminado mi discurso; pero no lo haré sin resumir aquellas consideraciones que me han movido á hacer uso de la palabra para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si lo tiene á bien, las pueda apreciar en la exactitud y en el laconismo con que he procurado someterlas al juicio de la Cámara.

La afirmación que he procurado desarrollar en las últimas frases, es que no puede haber presupuesto; que no se puede pensar en ninguna organización ni administrativa, ni política, ni financiera en estos momentos, sin que en todo esto se refleje la situación de Cuba. Además de esto, he dicho que el presupuesto de ingresos es absolutamente deficiente, que no responde al estado de la cuestión; y daba como prueba de ello que el Tesoro peninsular tiene que tomar sobre sí, aun con sus mermados ingresos y con sus escasos recursos, las cargas del presupuesto de la isla de Cuba que aquella Antilla por sí misma no puede conllevar. Tiene el Tesoro de la Península, aparte del compromiso de reconocer la deuda de Cuba que le impone la ley de 8 de Julio, que reconocer las consecuencias de los nuevos esfuerzos que habrá que hacer cuando la victoria quiera coronar nuestras armas y tengamos necesidad de restaurar todos los elementos de riqueza de la isla de Cuba que actualmente se hallan devastados y restablecer el crédito; y ya que hemos regado aquellos campos con nuestra sangre, habrá que fertilizarlos con los ahorros de nuestros paisanos y con el aliento de la Patria dando nuevamente vida á aquella sociedad que, después de la guerra, va á quedar poco menos que aniquilada.

Y añado que, para todo esto, hay que tener libres los brazos, como el soldado necesita tener ágil y libre su cuerpo para la lucha, y los brazos del Tesoro peninsular son indudablemente la deuda flotante y el crédito del Banco de España. Y siendo esto evidente, para la confección de los presupuestos, habrá que tenerlo en cuenta, á fin de preparar medios y atender al mayor gasto que va á producir el pago de los intereses y amortización de la deuda que contraigamos, y será preciso ver la manera de desembarazar la acción del Tesoro, que ya tiene hoy demasiado peso para soportarlo fácilmente; y en cuanto al Banco de España se refiere, es preciso desahogar su cartera y ponerle en condiciones que le permitan aumentar, si hace falta, la circulación fiduciaria, puesto que en la situación que hoy tiene no se encuentra ciertamente en condiciones apropiadas para ello.

Estas son mis observaciones, á las que sólo añadiré alguna que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha oído ciertamente antes de ahora; no pretendo hacer de esto un argumento, ni someter á su juicio una consideración nueva, sino darle ocasión para exponer algo que tal vez estime necesario. Y esa observación es que no quiero por mi parte, ni quieren mis amigos que lleguen, si han de venir, circunstancias difíciles, sin haber demostrado la necesaria previsión por nuestra parte y sin haber solicitado el anuncio de vuestros propósitos.

Yo tengo que declarar que en cualquier dificultad económica en que nos encontremos, no cabe acusar de debilidad al país, ni cabe achacarla á falta de medios ó á vacilaciones en la voluntad de sus representantes, sino pura y sencillamente á premura de tiempo, por no haber el Gobierno apelado al país, por no haber reunido las Cortes con tiempo necesario para estudiar todos estos arduos problemas.

Así es, que cuando el Gobierno de S. M. ponía en los labios augustos de la Reina un llamamiento á la conciencia nacional, debió tener muy presente que la única manera de conocer las vibraciones de la Patria, los anhelos del corazón español, era llamar á los Representantes del país, para que aquí en las Cortes dieran expansión á todas esas aspiraciones y á todos esos sentimientos.

En los momentos difíciles, y cuanto más difíciles con más razón, es cuando importa tener reunido el Parlamento; porque él es la Patria misma, y si la Patria se queja en el Parlamento, tiene medios de expansión y desahogo á sus sentimientos; y cuando hace falta ayudar al Gobierno, darle aquella dirección, aquel impulso que necesita, en este barco en que navegamos por el océano del tiempo y del espacio, la única brisa que puede esperarse, es la que, saliendo de la Nación, enseña al timonel el rumbo que ha de tomar para evitar los escollos.

Que hoy los tenemos grandes, que estamos bajo la presión de temores ó amenazas; que no inciertos presentimientos, sino realmente el conocimiento de la realidad, nos obliga á obrar con gran madurez y á pensar bien lo que hacemos, yo no necesito decirlo: si esto fuera necesario decirlo á una Cámara española, esa Cámara estaría juzgada de antemano. Lo que sí quiero, y con esto termino, es que no se tomen mis palabras como expresión del temor ó resultado de la vacilación. No; yo entiendo que al país le sobran energías para salir de dificultades tan grandes ó mayores que las que se le presentan: lo creo, y me moriré creyendo. Quizá me llamen iluso: ¿qué más ilusos que los españoles que se embarcaron con Pinzón para realizar los sueños de Colón? ¿Qué más ilusos que aquellos españoles del año 1808, que se obstinaron en luchar con los invencibles ejércitos de Napoleón, para restaurar sobre las ruinas de los campos de batalla la libre nacionalidad española? Más vale morir iluso que vivir con las angustias del miedo y de la vacilación.

No es, por consiguiente, ninguna especie de desconfianza en los destinos de mi Patria, la que me impulsa á levantarme en este sitio para invitaros á considerar los esfuerzos que tenemos que hacer; es que yo á nada temo tanto como á la ignorancia, que se asusta cuando llega el peligro que no supo prever, ó al excepticismo, que en vez de medir la profundidad del peligro y la suma del esfuerzo, prefiere encogerse de hombros, aunque haya de hundirse en la catástrofe en que se hunde todo.

El Sr. Presidente del Consejo sabe que no acostumbro á molestar demasiado á la Cámara; la Cámara ve seguramente en la misma concisión que empleo y en la expresión de austeridad que quiero dar

á mis palabras, el desahogo de un peso que llevo en el alma, la manifestación de sentimientos que palpitan en el fondo de mi conciencia. Permitid, como última nota de estas breves consideraciones, que termine diciendo que aquí no se puede, á mi entender, legislar sobre nada sin tener fija la atención en lo que pasa en Cuba, sin oir los gritos de dolor de los que luchan allí por defender la integridad de la Patria.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Las últimas palabras del señor Moret pudieran muy bien servirme á mí de exordio, porque no es otro el sentimiento que me anima al dirigir en este momento la palabra al Congreso; y desde hace tiempo, desde que tenemos enfrente el doloroso problema de la guerra de Cuba, no ha sido otro mi sentimiento en cualquiera ocasión en que haya dirigido la palabra á las Cortes. Más bien pudiera culpárseme (por estimar que no era necesario decirlo todavía) de haberlo tenido demasiado presente, que de haber ocultado esta impresión de mi espíritu, siempre que en esta época me he tenido que dirigir á las Cortes.

Yo celebro mucho que el Sr. Moret haya tomado la palabra, que el Sr. Moret haya hablado el lenguaje patriótico, que sin duda S. S. usa en todas las ocasiones importantes y solemnes, y con la elocuencia que cuadra á este género de asuntos.

No ignoraba yo que pensaba hablar el Sr. Moret; ignoraba si había de reducir su discurso de esta tarde á lo que lo ha reducido, es á saber: á plantear la cuestión general de la situación financiera de la Península y del estado de España delante de las dificultades de la guerra de Cuba.

Que para mí este debate era indispensable, sabíalo todo el mundo; pero yo había entendido que, para suscitarle yo, para provocarle yo, era preciso que entráramos en la discusión del presupuesto extraordinario, que es lo que más directamente tiene relación con el conflicto de Cuba, aparte de la ley que ya han votado estas Cortes sobre un empréstito para sostener la guerra en aquella isla.

Pensaba yo, pues, al entrar en esa discusión, hablar sin necesidad de que nadie me provocara, sino anticipándome yo á toda provocación, y haciendo, no un verdadero discurso, no un acto de polémica ni de defensa ni de combate, sino exponiendo pura y lisamente, en los más sencillos términos y con la mayor serenidad posible, la situación de las cosas. Y digo exponer la situación de las cosas hasta donde eso es posible en mi posición; por mi posición, no por mí, sino por ser lo que en este instante, soy por estar á la cabeza del Gobierno de S. M.; por el género singular, singularísimo y excepcional de responsabilidad que esto me impone y que me obliga á consideraciones y á reservas que pueden disminuir considerablemente la fuerza de mis palabras, á no ser que los hombres políticos de experiencia que tengo enfrente y la Cámara entera, lean entre renglones, como vulgarmente se dice; á no ser que se den, desde luego, por enterados de lo que estoy seguro que no lo están, y no me obliguen á mí á entrar en pormenores y declaraciones que no sería aquí donde harían efecto útil ó inútil; donde harían efecto nada útil para la causa española, sería lejos de la Península. (*Muy bien.*)

Yo no tengo, pues, que ponderar aquí con ningún fin, las dificultades que ofrece la guerra de Cuba, sean las que sean, sean muchas ó pocas; quien quiera tenerlas por pocas, téngalas; que, al fin y al cabo, las dificultades se miden, principalmente, por los alientos del que las afronta. (*Muestras de aprobación.*)

No he de enumerar yo todas las que pueden ser dificultades; no haré más que llamar la atención someramente, y como antes he indicado ya, tan sólo en aquella medida que baste para que todo el que quiera entender entienda, sin necesidad de excesivas explicaciones.

Sin querer hacer un cargo directo (porque reconozco por lo que he oído y leído de los apuntes que han tomado del discurso del Sr. Moret en este banco, que no entiendo que S. S. ha venido á hacer hoy un acto de oposición determinada ni intencionada); sin querer, repito, pero, en fin, arrastrado por el curso natural de su razonamiento, ha hablado el Sr. Moret de la tardía convocación de las Cortes.

Sobre este punto, y aun sobre otros muchos, al Sr. Moret no le debe extrañar una cosa fácilmente comprensible, y es que S. S. y yo no estemos de acuerdo en principios ni en opiniones; bastará que lo estemos en conclusiones, y no sería poco para el bien del país.

Lejos de creer yo que la asistencia de los Cuerpos deliberantes en situaciones muy críticas cuando hace falta obrar, es absolutamente necesaria é indispensable, cuando no se trata de cumplir estrictos preceptos constitucionales, he mostrado ante un Ministerio, en que tan principal parte tomaba S. S., ante el Ministerio que se encontró con la situación de Marruecos, mis opiniones, absolutamente contrarias con la sinceridad é imparcialidad que tenía que nacer de la situación que entonces yo ocupaba respecto del Gobierno de S. M.

Entonces también, cuando llegaron las primeras nuevas, que no parecieron del todo favorables á la gloria del país, cuando también empezaron los temores y las alarmas en muchas gentes, cuando la opinión llegó á estar ardientemente caldeada, se suscitó al punto la idea de convocar las Cortes por personas que sin duda profesaban sobre este punto la opinión del Sr. Moret; y entonces yo, que he sostenido esto desde los bancos de la oposición, no sólo en casos como el de que se trata, sino en otros muchos, hice decir en todos los periódicos que se sabía podían representar las ideas del partido conservador, y dije á todo el que lo quería oir, que haría muy mal el Gobierno en convocar entonces las Cortes cuando estaba más empeñada la contienda; y esa fué, entonces, á juzgar por los hechos, la opinión del Gobierno, en la que, pocos más que yo, le apoyaron á la sazón.

Sin embargo, todos somos parlamentarios, y lo soy yo tanto como el que más; todos gustamos venir aquí á exponer nuestras opiniones y á combatir ó refutar las de nuestros adversarios; pero esto, que es tan noble de suyo siempre, esto que puede ser tan placentero, y que puede satisfacer el ánimo, hasta el amor propio, así de los Diputados que hablan como de los Diputados que están dispuestos antes y después á hablar, ¿quiere decir que no haya discusiones peligrosas, quiere decir que la división natural de los espíritus y de los ánimos, que las pasiones, que las discusiones excitan, sean provechosas en tiempo de crisis y de guerra? Lo serán á juicio del Sr. Mo-

ret; pero en esto hay una total divergencia de opiniones entre S. S. y yo. Yo he creído qne la peligrosa discusión, que providencialmente no lo ha sido tanto como se podía temer, sobre los orígenes de la guerra de Cuba, sobre las ventajas é inconvenientes que la política de cada partido hubiera allí ocasionado sobre lo que se debía establecer ó no para el porvenir, podía ser ocasionada á que se encendieran los ánimos en los partidos de la Península, á que nos dividiera á los ojos de los rebeldes de una manera que les pudiera dar esperanzas de divisiones más hondas y peligrosas para la Patria y sin ninguna ventaja apreciable, porque no lo es para los ánimos viriles el desahogo del dolor. (*Muy bien.*)

Así es que, mientras la Constitución del país no me obligó á ello, exigiéndome la presentacion de unos nuevos presupuestos, yo deliberadamente retrasé la reunión de las Cortes.

¿Podía yo creer, sin que me meta á criticar la conducta de nadie cuando obra, sea como quiera, dentro de su perfecto derecho; podía yo creer que las discusiones ordinarias de presupuestos, que ni aun las mismas discusiones de créditos extraordinarios originados por la guerra, habían de sufrir los desarrollos que están sufriendo ó de que están amenazadas, que habían de dar lugar á profundas y detenidas observaciones, que había de suceder, en fin, algo parecido á la situación que ha venido después?

Yo no tenía obligación de creer esto, y paréceme que hablo con moderación bastante al decir simplemente que no tenía obligación de sospechar esto. La verdad es que el Gobierno podía, una vez cumplido su deber de presentar aquí un nuevo presupuesto antes del 30 de Junio, haberse pasado sin presupuesto para el año siguiente.

¿Por qué no ha acontecido esto? Pues no ha acontecido, en primer lugar, porque he visto que el deseo de personas importantes, importantísimas, del partido liberal, era que no se debatieran aquí sólo, ni se presentaran sólo aquellos proyectos de ley que atañían á la guerra de Cuba, á la necesidad de sostener y de no decaer ni un instante en su ejecución, sino que entendían que antes que estos proyectos excepcionales, originados por las circunstancias, era preciso discutir y votar el presupuesto ordinario. Y por otra razón todavía para mí más grave. Díjose entonces, no se ha negado por nadie, y espero que no se negará ahora, si no por todos, por alguno, que convenía que hubiera un presupuesto votado por las Cortes, á fin de que, en ciertas eventualidades, no pueda ser difícil el cambio de Gobierno ni el ejercicio de la prerrogativa Real. No estaba en mi delicadeza, una vez que semejante idea surgió, fuera como fuera, hacer otra cosa que facilitar á mis adversarios que me sustituyeran sin tropezar con ninguna dificultad. Por eso acepté la discusión del presupuesto ordinario; por eso la discusión del presupuesto ordinario, aunque no sin dificultad está tan á punto de concluir; cuando haya concluído, la prerrogativa regia estará completamente libre durante mucho tiempo, tiempo en que podrá terminar la guerra de Cuba.

En ese tiempo podrá el Gobierno actual, si es acompañado de la fortuna, y la fortuna le hace simpático al espíritu y á la voluntad nacional, podrá ó no continuar, que nunca lo hará seguramente, no lo ha hecho nunca el hombre político que está á la cabeza de este banco ministerial, y menos había de hacerlo, por mero deseo de conservar el poder. (*Muy bien.*)

Pero, en fin, no hay que mirar las cosas bajo este punto mezquino. ¿Quién dice que en necesidades tan hondas, que en empresas tan arduas, que en soluciones, ninguna de las cuales puede decirse que tenga una aplicación infalible; quién dice que un Gobierno no se puede gastar rápidamente, que un Gobierno, él mismo se declare por sus tendencias, por los dictados de su conciencia, incapacitado para ciertas resoluciones, y que por esto se necesitara su sucesión rápida en el poder, y que al Gobierno que ocupe el poder en este caso no le convenga tener votado el presupuesto ordinario del año presente?

Bajo circunstancias y puntos de vista normales, es claro que no había necesidad de discutir y de votar el presupuesto ordinario: una ley de Hacienda parcial, con sólo que no se llamara presupuesto extraordinario, una ley de Hacienda parcial hubiera bastado al Gobierno para vivir, meramente para vivir. No pretendo yo que esto que acabo de decir parezca indiscutible á mis adversarios. No lo he dicho yo por eso, ni mucho menos. Es difícil convencer á los adversarios en ideas, y mucho más cuanto más difíciles son las circunstancias; pero yo debo explicar al país, ya que soy requerido á ello, los motivos sinceros, leales, lealísimos de mi conducta.

Creyendo, pues, en primer lugar, que no era conveniente anticipar, cuando no fuera absolutamente necesario, los peligrosos debates, por los cuales hemos pasado sin gran daño providencialmente, y creyendo, por otra parte, que en último término podíamos contentarnos con la presentación del proyecto del presupuesto ordinario, sin necesidad de discutirlo ni de votarlo, creyendo esto yo, aplacé la reunión de las Cortes; pero por lo mismo que había aplazado la reunión de las Cortes, por lo mismo que el motivo principal de esto había sido dejar que la discusión del presupuesto ordinario se plantease y se terminase como se está terminando, según acabo de decir, por eso mismo yo debía permanecer paciente, debía permanecer, hasta cierto punto, pasivo; debía declararme, como me he declarado, espectador de la discusión del presupuesto ordinario. Así lo he hecho esperando á que, acabada y cumplida esta obligación que por nobles motivos había yo aceptado, y esperando que llegase otro proyecto de ley, no nacido de estas razones, sino de otras que eran más personales y más peculiares del Ministerio que tengo la honra de presidir, había callado hasta ahora.

Ahora, después de hacerme cargo de esta convocación tardía, que habiendo yo querido no habría estorbado para nada, como antes me parece que dejé demostrado, después de esto, tengo necesidad de responder en la forma que me es posible, ciñendo y refrenando mis palabras todo lo que es absolutamente indispensable, á la alusión del Sr. Moret.

La guerra de Cuba no es ya una guerra que pueda pertenecer al presupuesto local de la isla de Cuba. La anterior guerra en aquella región se hizo, como hace pocos días tuve aquí ocasión de decir, sobre el crédito de la isla; pero entonces, y también lo dije ya, la situación de la isla de Cuba era tan diferente de la actual, que el año mismo de la paz del Zanjón, el ejercicio económico delante del cual se verificó la capitulación del Zanjón, produjo de ingresos á la

Hacienda en la isla, de 53 á 56 millones de pesos. ¿Qué es lo que produce ahora? ¿Qué es lo que hay ahora en la isla de Cuba más que devastación y ruina por todas partes? Aquella guerra dejó la riqueza intacta, aquella guerra dejó á los propietarios de Cuba en disposición de hacer por sí grandísimos sacrificios, y fué esto de esta manera: porque nunca los insurrectos lograron llegar á las provincias de gran cultivo, de la gran prosperidad, de la gran fertilidad y de la riqueza inmensa que tan gran valor ha dado siempre, y á Dios gracias podrá dar en el porvenir, á la isla de Cuba.

Entonces se pudo realizar un hecho que no se ha agradecido bastante; y no trato ahora de preferir partidos á partidos; procuro exponer la historia tal como la entiendo, pero con un desinterés absoluto respecto á todos los partidos antillanos; entonces aconteció allí una cosa que no se ha agradecido bastante, y es, que esto de la circulación fiduciaria en la isla de Cuba, hoy tan extremadamente difícil aun en cantidad moderada, llegó á ser de 70 millones de pesos por un convenio de los propietarios en recibir los billetes como si fuera oro; entendiendo que con ello iba la firma y la responsabilidad de la Península, la responsabilidad de la Patria, España, y que debían tomarlos como oro, aunque en ello se comprometiera, como en tanta parte se comprometió, su fortuna.

¿Hay ahora algo parecido? Por si alguien cree ó duda en esta parte, yo digo que no, y que es muy poco, casi nada, si no imposible, el que la isla de Cuba ayude á las necesidades de la guerra; y ojalá se consiga que alguna parte pueda tomar en su sostenimiento. La guerra de Cuba pesa, pues, sobre la Península y no puede pesar sobre otra parte. ¿Sobre qué ha de pesar? Y no puede pesar, ya lo digo (estos son los hechos, no argumentos ni reflexiones), no puede pesar sobre ella misma. Hasta cierto punto puede decirse que ha pesado hasta aquí, porque ha pesado sobre su porvenir, porque ha pesado sobre sus deudas, porque vosotros nos dísteis, todos, señores Diputados liberales y de la oposición, nos dísteis una autorización para emplear billetes de Cuba que hubieran tenido, como tenían entonces, otro más alto destino, y estos billetes de Cuba, empeñados, enajenados de una ó de otra manera, éstos nos han servido para la primera faz, para el primer largo período de la guerra.

Esto aumenta enormemente la deuda de la isla de Cuba; esto impone sobre aquella isla grandes obligaciones en el porvenir; pero esa deuda de Cuba no hubiera podido colocarse, como se ha colocado, gran parte en el extranjero, y otra parte, también muy considerable, en la Península, no se hubiera colocado sin la garantía de la Península. La garantía de la Hacienda de la Península, respecto de la de Ultramar, fuí yo quien la disputó, por muchísimo tiempo, teniendo en cuenta los inconvenientes que esto podría traer á la situación económica de la Península; pero no fuí yo quien, obedeciendo á razones de patriotismo, empezó por crear esta solidaridad entre las dos Haciendas, y esa solidaridad ha llegado á ser hoy completa, porque hoy ya no hay valores de la deuda de la isla de Cuba; no hay porvenir de Cuba que enajenar, y, por consiguiente, ha llegado el caso de que la Península enajene su propio porvenir. (*Sensación.*)

Claro está que esto constituye una situación penosa, una situación difícil; pero en cambio se puede afirmar que, salvo la garantía para el porvenir, para el caso de insolvencia de la isla de Cuba con sus acreedores, está aquí la Península, que ha hecho, económicamente, muy poco por la isla de Cuba. Todo lo que haya que hacer tendrá que hacerlo de aquí en adelante, porque votado, por ejemplo, un empréstito, como nos habéis dado la autorización para un empréstito que absorba una de nuestras rentas que forma parte del presupuesto, estamos en la obligación que en la misma ley (que ley es ya) consta, de reemplazar los ingresos de la Península en estas obligaciones comprometidos por otros nuevos; y esos ingresos nuevos, de la Península habrán de salir.

Nada importa que el presupuesto ordinario de la Península no sea suficiente para la guerra. Ningún presupuesto ordinario, que yo sepa, ha sido suficiente para la guerra jamás. Aun en los países más sólidos, aun en los países que tienen una organización financiera más firme, más elástica, con más medios de prolongarse, de esparcirse y de buscar recursos y medios; aun en esos países, siempre ha sido preciso, en una forma más ó menos blanda, más ó menos irritante y penosa para el país, acudir á medios extraordinarios. Aquí, pues, lo que hay que forjar es un gran presupuesto de la guerra. El presupuesto ordinario de la Península, ya haría bastante de por sí levantando las cargas ordinarias sin los déficits constantes, más ó menos considerables, de que ha sido siempre objeto.

Un presupuesto de guerra es lo que aquí hay que hacer. A ese presupuesto de guerra tiene que acudir, en primer lugar, no en el tiempo, sino en la calidad, la autorización para el empréstito que el Gobierno tiene ya otorgada por las Cortes. Por la cuantía á que puede ascender, indeterminada en el proyecto de ley y bien indeterminada, á fin de que el Gobierno pueda hacer entrar en la cantidad del empréstito todas las necesidades de la guerra, ese empréstito, esa operación financiera ocupa el primer lugar; ¿pero es que un empréstito en esta época, en los momentos precisos en que estamos, ni hace dos meses tampoco, pero en fin, ahora sobre todo; es que un empréstio en la época en que estamos, y un empréstito en el que va mezclado el interés de la renta que se da en garantía, se puede organizar súbitamente? ¿Se pueden poner en movimiento el empréstito y la administración de la renta súbita é improvisadamente? ¿Quién, por competente, por fácil que tenga la mano en estas cosas de Hacienda, podría lisonjearse, si ahora se le fiara á él esta autorización de empréstito, de tener dentro de un mes, dentro de mes y medio ó dentro de dos meses, la enorme cantidad que en el ínterin necesita el sostenimiento del ejército de Cuba, y que reclaman también los gastos extraordinarios con aplicación á la guerra, si no se han de hacer esos gastos cuando quizá ya no sean necesarios? ¿Qué tenemos en el ínterin?

Paréceme que el Sr. Moret ha hablado de la deuda flotante, que si es de la concedida á la Península no deja de ofrecer algunas dificultades, más ó menos fáciles de vencer, para ser empleadas, y que en todo caso no está dada para fines como el de mantener la guerra en la isla de Cuba, ni es la deuda flotante para esas circunstancias, y cuando ya por no haberse hecho una consolidación, necesaria en muchísimos

años, puede decirse que tenemos una deuda flotante que pesa bastante sobre nuestra situación económica; pero para un hombre docto en estas materias financieras, para un hombre que las conoce tan profundamente y las maneja con destreza tamaña, para un hombre así, ¿es cosa baladí el que la circulación de billetes del Banco de España se aumente indefinidamente? Su señoría, en el lugar del actual Gobierno y del actual presidente del Consejo, ¿no tendría siempre fija la vista con un impaciente anhelo, sobre la subida de la circulación fiduciaria? Sí; el Gobierno acudirá á eso, solicitando del patriotismo del Banco todas las ayudas que necesite, porque no ha de dejar perecer de necesidad á nuestros soldados en Cuba, acudirá á eso mientras no tenga otros medios; pero acudirá con dolor, cuando esto pase de cierta medida, que no es imposible que pudiera comprometer el estado económico del país.

Habría, pues, que pensar en vivir de una manera más holgada, esto es verdad, que como se está viviendo durante estos últimos meses; pero no podrán con razón alegrarse, aunque con razón ó sin ella se alegren nuestros enemigos, de que estas dificultades signifiquen impotencia ni debilidad en España. ¿Qué han de significar impotencia ni debilidad, cuando no se miran con ojos parciales y mal intencionados, si todo lo que un Gobierno que conoce bien sus deberes os pide, es que le votéis las leyes necesarias? El país no puede hacer nada sin leyes; el Gobierno no puede hacer tampoco nada sin ellas. ¿Qué tiene que ver con la impotencia del país, que allá, al otro lado de los mares, se está suponiendo, el que aquí vayamos más ó menos despacio en la empresa, absolutamente indispensable y urgente, de atender á las inmediatas necesidades de hoy?

Lo que hay que hacer es examinar esta cuestión, realmente, desde las alturas en que la ha examinado el Sr. Moret. ¿El Sr. Moret puede creer que darle á un Gobierno los medios que necesita para hacer frente á una guerra difícil y costosísima, que darle los medios para hacer frente á una de las mayores crisis de la Patria española, que todo lo que hay que hacer en favor de los Gobiernos, sean los que quieran los que tengan la desdicha de ocupar en tales momentos este banco, que todo esto está á cubierto, que á todo esto se satisface con decirle á un Gobierno: «Nosotros os daremos lo que pidáis, con tal que sea lo que nosotros queramos daros y lo que á nosotros nos guste exclusivamente? ¿Es esto lo que las circunstancias exigen? ¿Es esto lo que piden? ¿Estamos en las circunstancias normales en que eso es lícito y debido? Lícito y debido es que nadie vote aquí, en circunstancias normales, sino aquello de que esté profundamente convencido, aquello que crea que se puede realizar; para eso estamos aquí en circunstancias ordinarias. Pero cuando llegan momentos como los actuales, con un Gobierno que no puede anticiparse, usaré una frase vulgar, á llorar lástimas, cuando un Gobierno que no puede anticiparse á eso, porque no está en su dignidad, ni menos en la de la Patria, cuando ese Gobierno dice: «Yo necesito, me son absolutamente indispensales tales recursos, ¿basta decirle: acomódalos á nuestro gusto, no al gusto vuestro—y peor aún—imaginad otros, porque esos que habéis imaginado no nos gustan, imaginad otros, y si tampoco nos gustan, los rechazaremos de igual manera?»

Yo no quiero proseguir en este camino, no quiero quejarme, no quiero incriminar ni discutir. ¿No me exigís que me explique? Pues de alguna manera he de explicarme. Me explico diciendo que pudiera decir mucho más, pero pudiera decir poco más con perjuicio de los intereses públicos.

Yo aquí me detengo dispuesto á dar nuevas explicaciones al Sr. Moret si las desea, y á cualquiera Sr. Diputado que las apetezca. En mi puesto estoy: una larga carrera política y parlamentaria tengo, y no se podrá dudar de que no soy hombre que rehusa, ni los debates ni las dificultades, y cualesquiera que ellas sean, aquí me encontrarán dispuesto á arrostrarlas. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: No he provocado yo tampoco, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el debate en estos momentos. Creía yo, como S. S. piensa, que el debate, desde el punto de vista del Gobierno, vendría mejor iniciado por un jefe, y tendría lugar oportuno y lógico cuando se llegara á la discusión del presupuesto extraordinario de gastos, y cuando se presente ese conjunto de medidas que forman, según S. S., el presupuesto de la guerra.

Todavía cuando esta tarde, en el momento de darme la palabra, mucho antes de la hora en que yo pensaba usarla, un Sr. Diputado de la mayoría ha tenido la bondad de preguntarme si deseaba que se avisara á S. S., yo he dicho que no; que yo no provocaba el debate, que no iba más que á plantear una tesis, y en efecto, vosotros sois testigos, señores, de que no he hecho más que decir, de una manera la más concreta y lacónica posible, lo que entiendo del presupuesto de ingresos, y que, por las circunstancias en que nos hallamos, el presupuesto de ingresos de la Península es el presupuesto también de Cuba.

Sin duda han informado mal á S. S. si le han dicho que en mis palabras había algo de temor á las dificultades ó de quejas por las penalidades que impone; lo que he dicho es que me quejaba de la oscuridad, de la sombra en que vivimos, porque sólo viendo el peligro es como se afrontan las consecuencias, como sólo calculando el salto es como el jinete se lanza sobre el caballo para cruzar el abismo.

Lo que pasa en el Parlamento, es que estamos todos preocupados con una cuestión, y no la sacamos á la luz, y en estos convencionalismos estamos buscando el modo de llegar, dando rodeos, á una solución que no queremos afrontar.

Cierto es que yo pienso en un sentido diametralmente opuesto á S. S. en la cuestión de reunión de Cortes, y si pensara de otra manera, mis ideas se hubieran afirmado en este período de tiempo, desde que se constituyó el Congreso hasta la fecha. Su señoría bien puede decir que es muy sincero en la emisión de esas opiniones; S. S. lo es siempre y nadie lo pondrá en duda, porque S. S. puede alegar lo que manifestó durante la guerra de Melilla; pero no hay paridad entre uno y otro asunto; permítame S. S. que se lo diga.

Y comparando sucesos con sucesos, recuerde el Sr. Cánovas el tiempo que quedaba para reunir las Cortes, y si podíamos nosotros dilatar la reunión en un plazo breve; no había cuestión militar en Marruecos; estábamos en la cuestión diplomática, y el Gobierno se encontraba en la situación delicada del des-

enlace por una negociación, y se encontraba, en fin, en la imposibilidad de venir al Parlamento, porque estaba postrado en el lecho el jefe del partido y Presidente del Gobierno.

Los demás Ministros, atentos al trabajo, podíamos responder de nuestros Departamentos, pero no de la política, y el Sr. Cánovas es demasiado parlamentario para comprender que allí había imposibilidad de cambiar el Gobierno en aquel momento.

He aquí por qué aquel caso no tiene paridad con éste. Aquí ahora la guerra dura, lleva mucho tiempo, amenaza durar bastante; por pocos meses que durase habrían de parecernos muchos y habrían de ser infinitos para los sacrificios del país. Aquí se presenta la cuestión gravísima; hay una duda en el país y esa duda se explota por los elementos que son contrarios á la integridad de la Patria, al mantenimiento de las instituciones ó á la paz pública, y en esta atmósfera y con estas nebulosidades pululan los gérmenes que dan lugar á las perturbaciones del orden público. Eso no desaparece, sino hablando públicamente en el Parlamento.

Su señoría ha dicho que providencialmente hemos atravesado sin peligro la discusión en que había de tratarse del origen de la guerra. ¿Por qué se ha elevado S. S. tan alto y ha agradecido eso á la Providencia y no ha querido hacer justicia á las condiciones de nuestro Parlamento, al patriotismo y á la dignidad de los hombres que estamos aquí? Me importa consignarla, porque precisamente por eso fío en el Parlamento. Es verdad que, si hay discusión, hay peligro de que surjan incidentes; pero, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿quién deja de explotar el rico filón en el fondo de la mina, porque venga escoria pegada al mineral? Tendremos esa dificultad, ¿cree S. S. que no la lamentamos?; pero sabemos que ahora se discute un presupuesto de ingresos, que dentro de pocos días tendremos un presupuesto extraordinario de gastos y otro de ingresos, que habremos analizado unos y otros y, ¿qué gran mal habrá en que el Gobierno salga de aquí con la autoridad que le dan estas declaraciones, que están en nuestros labios y que, si no salen más amenudo, es porque no se nos presenta la ocasión de hacerlas?

Allá, en el fondo de su pensamiento, sin querer polémica, el Sr. Cánovas del Castillo nos lanzaba una acusación encubierta: la acusación de que en este sistema parlamentario, en esta reunión y en esta permanencia de las Cámaras durante circunstancias difíciles, resultan, por las necesidades mismas de la vida de los partidos, contradicciones aparentes, que pueden dar lugar á acusaciones graves como la de S. S.; graves, gravísimas, porque, realmente, si las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros envolvieran el dilema de que era preciso votar sin discutir, ó de que, en el caso de discutir y de querer mejorar la obra común haríamos un acto, que no era lícito ni digno en las circunstancias presentes, la consecuencia sería que valía más no tener sistema parlamentario.

Su señoría contestaba á mi crítica sobre lo tardío de la reunión de las Cortes, con un argumento, que es una novedad en el debate. El Sr. Cánovas del Castillo gobernaba con un plan; tenía el plan de reunir las Cortes dentro del período constitucional, dar lectura de los presupuestos para cumplir el precepto de la ley fundamental, y después de obtener una autorización necesaria para atender á los gastos públicos, suspender el Parlamento.

A la conveniencia de aplazar la reunión de las Cortes obedecía todo el plan, con el cual éramos gobernados; pero, una vez reunidas las Cortes, dos razones óptimas vinieron á hacer modificar ese plan; la una, la más suprema, la de dejar expedita la prerrogativa regia; la otra, las indicaciones de los hombres, que tienen derecho á ser oídos en la gobernación del Estado, y en esta parece venir una acusación embozada. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es acusación, son los hechos.) Perfectamente. Puede deducirse una consecuencia, la consecuencia de que los hombres, que han aconsejado la legalidad constitucional y han querido que haya un presupuesto; esos hombres, ó han dado ese consejo para crear dificultades al Gobierno, ó se han prevalido de esa concesión para hacer imposible la vida parlamentaria. Su señoría no ha tenido esa intención, entonces la consecuencia no debe sacarse; yo no la saco, porque, Sres. Diputados, estas contrariedades que estamos sufriendo, estas modificaciones en nuestras costumbres; todo esto, cuando estos días hayan pasado, no quedarán siquiera en vuestra memoria, porque son como las angustias que se pasan al lado del enfermo, que se olvidan cuándo está restablecido.

Ahora, es cierto, señores, estamos haciendo una obra trabajosa, una obra noble y patriótica, sí, pero penosa, y cuando la hayamos concluído, nos olvidaremos de estos trabajos y el Gobierno será el primero que se alegre de esto, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está muy lejos de desconocer la gravedad de las cuestiones, que nos están sometidas. No somos nadie responsables de que estas cuestiones vengan tarde; pero es el caso que aquí estamos frente á ellas y tenemos que resolverlas.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros usaba más de ingenio que de razón, cuando ha dicho: «que estamos dispuestos á dar lo que se nos pide.» Yo digo á S. S.: delante de la cuestión magna, que vamos á discutir dentro de unos días, delante de una hipoteca, que se va á establecer sobre una de nuestras rentas, delante de la organización de una Sociedad para que administre una de nuestras pingües rentas, teniendo el cambio en contra nuestra, y por tanto, la necesidad de comprar oro para los pagos en el exterior, ¿no cree el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no creéis, vosotros, señores de la mayoría, que tenemos un deber, el de deciros qué es lo qus pensamos, y tal vez proporcionaros algo que os agrade?

Dejemos, pues, la pequeña murmuración, que busca miserables móviles á todos los actos de la vida, que, así como el agua más pura, cuando hay tempestad y se mezcla con el lodo, se enturbia, cuando el agua se sedimenta y se posa vuelve á recobrar su primitiva trasparencia; dejemos la murmuración, que busca miserables móviles y pequeños motivos, porque así lo que hacemos es empequeñecernos todos; si nosotros obramos por esa causa, vosotros seréis acusados de dejaros influir por otras.

En fin, Sres. Diputados, en la prueba estamos. Por lo que el Sr. Presidente del Consejo dice, se explica por qué hemos llegado á discutir en estos momentos; por lo que yo digo, se afirma nuestro propósito de discutir ceñidos al debate; unos y otros perseguimos el mismo fin, lo que yo quiero sólo decir á S. S.,

es que las dos indicaciones que yo he hecho, como S. S. no las ha oído, tal vez no las ha apreciado exactamente.

Yo creo que la deuda flotante es uno de los medios de atender á un presupuesto extraordinario en momentos difíciles, porque ese es el ejemplo constante de todas las Naciones; pero he añadido que no podemos acudir á la deuda flotante, si no consolidamos al mismo tiempo la que tenemos, para que el Tesoro se encuentre desembarazado; y respecto del Banco he expresado el temor de que la circulación fiduciaria aumente excesivamente, y lo que conviene es reducir esa circulación sacando de la cartera del Banco valores del Estado, llevándolos al público, de suerte que pueda el Banco encontrarse desembarazado para poder ayudar á la colocación de las emisiones del Tesoro. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Y quién los vende?) ¿No hay medio? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El Banco no quiere venderlos. Y si no, ¿por qué no se le ha obligado á venderlos antes?) Siendo Ministro de Hacienda D. Amós Salvador, las obligaciones de Banco y Tesoro salieron tan por completo al público, que el Banco reclamó conservar una cantidad, que creo era de 80 millones, y si ahora el Gobierno convierte, en ese gran empréstito que prepara, las obligaciones de Banco y Tesoro, quiera ó no quiera el Banco, saldrán á la plaza, y no tendrá más remedio que recoger una gran masa de billetes.

Me recuerda el Sr. Canalejas que quedaron reducidos á 27 millones de pesetas las obligaciones de Banco y Tesoro que quedaban en poder del Banco.

No hablaré de una cuestión que ya tratamos aquí mis amigos y yo cuando se discutió la última ley del Banco, sobre la deuda amortizable que el Banco tiene en cartera, porque en este momento no hay que hablar de eso; pero sí se puede hablar de otros valores públicos, de esas obligaciones de Banco y Tesoro, de esas acciones de la Tabacalera, de los anticipos de la marina, y debe perseguirse ante todo el fin de aligerar la cartera del Banco, porque no son las circunstancias para obrar de otra manera. ¿A quién no se le ocurre que, al aproximarse el combate, debe el soldado desprenderse de toda impedimenta hasta donde sea posibie, para disponer de toda su agilidad en la pelea?

Ratificadas estas observaciones que antes hice, estas dos ideas fundamentales que me importaba consignar, ahora yo entiendo que hay otros puntos que tratar; pero he sido de opinión y sigo siéndolo, que el Sr. Presidente del Consejo debe escoger el momento en que estime oportuna su discusión, pudiendo estar seguro, como lo estoy yo, de la prudencia con que la Cámara procederá, confiando en que las notas discordantes, que puedan escucharse, se apagarán siempre entre las notas de patriotismo en que se resuelven nuestras discusiones; y yo esperaré hasta ese momento para hacer sobre la guerra algunas indicaciones, con la misma prudencia con que creo haber hecho estas otras.

No puedo ni debo decir más. Os recuerdo, señores Diputados, cuál es el objeto que yo he perseguido hoy; y lo creo satisfecho, por el *sursum cordam* de vuestros espíritus y por las declaraciones mismas del Sr. Presidente del Consejo. Si además consigo hacer dsaparecer la atmósfera caliginosa, en que quiere envolverse á esta minoría, á quien se pretende por algunos presentar como intransigente, indiferente á los peligros de la Patria, porque aspira á cumplir sus deberes para con ella, cumpliendo como cumplirá el ofrecimiento de prudencia que yo he hecho, habrá sido completa mi satisfacción.

Y como hay alguien que ha pedido la palabra, y no tengo interés en continuar usándola, termino agradeciéndoos vuestra bondadosa atención.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Voy á rectificar muy brevemente.

Nada podía sorprenderme más, Sres. Diputados, que el que resultase ahora que yo he venido á este debate fuera de ocasión y atraído por algún prurito particular, cuando todo el mundo sabe para cuándo guardaba yo el llamar la atención de la Cámara.

No sé qué Diputado conservador le preguntaría al Sr. Moret si debía ó no avisarme; no lo sé ni lo sabré nunca, si S. S. no tiene la bondad de decírmelo; lo que sé es que ese Sr. Diputado conservador no ha contado absolutamente conmigo para eso. Yo estaba en la Presidencia del Consejo, como estoy siempre que no me encuentro aquí ó en el Senado á las horas de sesión: allí me dijeron que hablaba el Sr. Moret y que parecía hablar de suerte que requería mi presencia, y entonces vine aquí lo más precipitadamente que pude; no tanto que no me pareciera observar alguna extrañeza al entrar de que no hubiera venido antes. He discutido en seguida las ideas apuntadas por mi compañero, expuestas por el Sr. Moret, que me pareció que requerían explicaciones; he dado las que he podido; al Sr. Moret no le han parecido de todo punto inútiles, y con esto á mí me basta.

Pasarán los días; no sé si por mi propia iniciativa, ó interviniendo en la primera discusión que haya, volveré yo á hablar. Lo cierto es que yo he decir todo lo que necesito decir.

En cuanto al Sr. Moret, en especial, quiero hacerle algunas advertencias que tienen importancia.

La primera, es que el actual Gobierno entiende que las circunstancias no están para hacer empréstitos tan grandes, que permitan absorber la deuda flotante, aparte de la deuda de Cuba, y absorber los otros muchos elementos y condiciones económicas, que más bien en períodos tranquilos, que en las necesidades urgentes de ahora, me parece que se pueden absorber.

Siendo, como es, el Sr. Moret un hombre especialmente dedicado á estas cosas, hará bien en averiguar cuál es la situación del crédito nuestro en el extranjero; qué podemos prometernos, por causas que no quiero examinar ahora, del crédito extranjero; hará bien en enterarse de la situación de la Península, y de si, no obteniendo la ayuda extranjera puede fácilmente la Nación española levantar un empréstito para atender á la guerra y á las necesidades de la Península en las actuales circunstancias.

En cuanto á hablar de empréstitos, que considero fantásticos, sin límites, entiendo desde ahora que el actual Gobierno no estima que eso es posible.

En lo que ha dicho el Sr. Moret, perdóneme S. S., me ha llamado la atención extraordinariamente haberle oído que el Gobierno no puede usar con tal ó cual condición del empréstito para que está autorizado el Sr. Ministro de Ultramar. En este emprésti-

to se concede hipoteca de una renta, y no se señala más que la necesaria para la guerra de Cuba. ¿Es que S. S. entiende que esta autorización no basta, y téngase en cuenta que de ella no se puede usar sino cuando estén cerradas las Cortes, y que es preciso traer un proyecto de ejecución de aquella autorización y un proyecto sobre el contrato especial de la hipoteca? El Gobierno no ha entendido la autorización de esa manera. (*El Sr. Moret*: Ni yo lo he dicho.) Entonces, con mucho gusto mío, me siento.

El Sr. **SILVELA**: Hace días que deseaba promover este debate para aclarar la situación parlamentaria en que nos encontramos.

He tomado la palabra hoy para tratar, especialmente, ese punto; y voy á tratarlo, doloroso me es decirlo, bajo una impresión profundamente desagradable. Esperaba yo en el día de hoy soluciones por alguna parte á lo que entiendo situación verdaderamente triste; no las encuentro; voy á hablar poco, pero muy claro, tratando de salvar mi responsabilidad y someter á la consideración de la Cámara lo que las circunstancias verdaderamente difíciles nos imponen. Entiendo, Sres. Diputados, que es una verdadera temeridad lo que estamos haciendo y lo que estamos intentando hacer. Celebraré mucho equivocarme, y que los acontecimientos, deslizándose tranquilamente y sin dificultades, vengan á desmentirme; pero me fijo en la situación del país.

Nos encontramos en la proximidad de una quinta y en la inmediación de un llamamiento de excedentes de cupo; en un estado del país, en el cual sería ocioso ocultar que empiezan á notarse algunos síntomas de excitación nerviosa que no deben pasar inadvertidos para ningún Gobierno prudente; con S. M. ausente de Madrid; con una agitación de los espíritus en los Estados Unidos, como hace largos años no se ha conocido en aquel país, preparando una elección Presidencial para el mes de Octubre, cuya trascendencia en los asuntos coloniales nadie, absolutamente, puede desconocer; el país con cosecha deficiente y con la amenaza de la miseria en los campos; en la estación del año más propicia para que las pasiones de todo género se exciten y se solivianten por quien tenga interés en lograrlo; con un próximo embarque de fuerzas considerables para Ultramar que no desconoceréis tampoco, que, viniendo sobre otros anteriores y en un estado de la guerra, que no satisface verdaderamente las esperanzas, y pudiera decir las confianzas del país, se presta también á dificultades de todo género; en una estación ó en una época para aquella guerra misma, en que tan fácil es cualquier descalabro parcial, cualquier suceso desgraciado que venga á excitar en nuestro país, cuando menos se piense, los histerismos, que verdaderamente no se habrán borrado de la imaginación de ninguna persona que no esté absolutamente desmemoriada; cuando esta es, en resumen, la situación del país, ¿qué es lo que los hombres de gobierno, lo que el Presidente del Consejo de Ministros, que tan admirablemente ha definido en el día de hoy lo que son las verdaderas doctrinas conservadoras de gobierno en las relaciones de éste con el Parlamento, y lo que son las necesidades del Poder ejecutivo; qué es lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, indudablemente, desea y pide en el fondo de su alma? ¿Qué es lo que desea y pide esta mayoría conservadora, que decididamente le sigue y le presta su concurso? ¿Qué desean y piden todos los elementos conservadores y neutros del país, que participan evidentemente de las opiniones que ha desenvuelto el señor Presidente del Consejo de Ministros?

Pues lo que verdaderamente piden y reclaman es un silencio de las pasiones, una reconcentración de las voluntades y una meditación de los espíritus para salvar estas graves dificultades, que sobre nosotros pesan. Y, Sres. Diputados, ¿qué es lo que estamos haciendo y preparando frente á frente de esto, que á mí me parecen exigencias evidentes de gobierno, ideas, propósitos y deseos nobilísimos de todo el partido conservador de España? Lo que estamos preparando es precisa y absolutamente lo contrario.

Como si aquí hubieran pasado largas generaciones sobre las pavorosas y tremendas sorpresas de las conjuraciones y de los movimientos militares; como si aquí no nos acordáramos ya de esos histerismos del pensamiento ó del sentimiento popular, que á veces se enardecen con la noticia del más leve descalabro; como si aquí no nos encontráramos frente á situación tan difícil y tan dura, como la que se prepara para este pueblo con la nueva quinta y los nuevos refuerzos; como si aquí no hubiéramos hecho sufrir á este país, amenazado de miseria para el invierno próximo, el extraordinario esfuerzo, que representan 30 millones de pesetas arrancados al pobre contribuyente y al infeliz labrador, y demandados evidentemente á costa de la usura; como si todas estas grandes dificultades pudieran pasar inadvertidas; como si estuviéramos seguros de que nuestros Gobiernos han de estar perpetuamente acertados; como si todas nuestras combinaciones diplomáticas fueran brillantes, airosas, incontrastables; como si no existiera ninguno de esos peligros; como si no nos encontráramos en la estación del año en que nos hallamos, nos preparamos á discutir tranquilamente aquellas leyes, las más complejas y las más graves que se pueden presentar en el Parlamento, y en condiciones tales, que sin necesidad de obstrucción de ninguna clase, con sólo que no se alteren radicalmente las costumbres de nuestro país, con sólo que se mantengan los naturales procedimientos, que las oposiciones y los ministeriales emplean aquí cuando usan de la palabra, es bastante, y no nos hagamos ilusiones, para que estas sesiones de Cortes continúen por todo lo que queda de estación de verano.

A mi juicio, esto, repito, constituye una temeridad. Posible es que esta temeridad, como otras muchas, tenga en el porvenir un éxito completo; son muchas en la historia y en la vida diaria las coronadas de buen éxito. Ya se dijo en otro tiempo que tenía España una Providencia especial proporcionada á sus temeridades; dando lugar á la discreta contestación de un diplomático extranjero, que replicaba al Ministro que eso decía: «Pues bien necesitáis de esa Providencia para vosotros solos, por lo mucho que le dáis que hacer.»

Vamos á dar que hacer mucho á la Providencia, si de esta manera se sigue.

Yo, por mi parte, aun á riesgo de pasar por profeta de mal agüero, si bien nada profetizo, deseo salvar mi responsabilidad, por pequeña que ella sea, por el solo hecho de tener asiento en el Parlamento, señalando ese peligro, el mayor, á mi juicio, que nos amenaza.

Aquí ha demostrado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con la claridad que acostumbra, la diferencia esencial que resulta entre los procedimientos conservadores y los que han sido siempre patrimonio de los partidos democráticos en orden al Gobierno.

Efectivamente, han creído los partidos progresistas en España, y el partido democrático, que, en estas circunstancias difíciles de gobierno, conviene tener abierto el Parlamento para atender á todas las necesidades que, de las eventualidades mismas, puedan surgir, porque ese es el medio más seguro de fortalecer la acción gubernamental. Pero eso no lo hemos creído nunca los conservadores; hemos creído que las circunstancias de esta índole reclamaban una concentración de fuerzas en el Gobierno y un silencio, hasta donde sea posible, de las Cámaras y del Parlamento, mientras esas circunstancias graves pasan; sin perjuicio de que, cuando esas circunstancias hayan pasado, pueda el Parlamento recobrar sus funciones y volver al ejercicio de las facultades, que la Constitución y la costumbre le atribuyen, frente á frente del Poder ejecutivo.

Pero me diréis que esto no pasa de ser una apreciación general, y que en armonía con ella debe venir una propuesta de conducta. Y como yo he ofrecido ser breve y claro, ahí va la que es mi apreciación sobre el particular.

Yo entiendo que el Gobierno de S. M. debiera, no ahora, sino hace ya tiempo, haberse colocado en la realidad de la situación en que nos encontramos, y reuniendo los recursos, que á mi entender son bastantes, para cubrir las necesidades de la guerra, en este tiempo difícil, durante el cual convendría, á mi entender, la clausura del Parlamento, establecería una regla de relación parlamentaria hasta principios del invierno, y entonces la mayor parte de los problemas que ahora se presentan con ese carácter amenazador y de momento, estarían, hasta donde es posible, dominados.

Normalizada la situación política en Madrid, resuelta la cuestión presidencial en los Estados Unidos, en condiciones evidentemente de mayor claridad la guerra por los nuevos refuerzos que para combatirla se envían, ¿no sería entonces el momento de volver á abrir el Parlamento?

Hay una circunstancia que, á mi entender, recomienda también esta conducta. Yo creo que cuando se violentan las condiciones generales del régimen parlamentario, se falta á una de las condiciones de lo que pudiéramos llamar higiene política, y se prepara el desprestigio del propio Parlamento, porque esta máquina necesita para funcionar bien, estar verdaderamente incorporada á la vida, y la vida tiene sus exigencias, tiene sus necesidades, en los que tienen que ir á sus casas para recoger las cosechas y preparar las del año siguiente, en los que tienen que descansar de sus tareas y trabajos; en una palabra, en lo que representa la natural paralización de todos los elementos del orden moral, material y físico, que todo él necesita el período de descanso. Por eso en el país, maestro de las prácticas parlamentarias, suceden cosas que aquí, menos incorporados á la vida del Parlamento, nos chocan y extrañan.

Allí son inevitables las vacaciones del Parlamento hasta para los juegos y diversiones; y esto que se censura aquí, de que los Diputados abandonen el Congreso para asistir á una corrida de Beneficencia, eso es práctica parlamentaria en Inglaterra, donde las vacaciones durante la época de carreras de caballos son cosa tan sagrada como cualquiera de las prácticas más respetables.

Esto hacen los pueblos que tienen incorporada su vida al Parlamento; y esto es lo que nosotros debíamos hacer y hacen todos los Parlamentos del mundo cuando alguna pasión extraordinaria no domina los espíritus y exige por breves momentos el quebrantamiento de esa ley natural.

Una circunstancia de la que no se ha hablado aquí, entiendo yo que viene á justificar más y más esta solución, que yo me atrevería á proponer al Gobierno ó á la consideración del Parlamento, aunque sin la menor esperanza de que sea aceptada; pero como desahogo de lo que es mi íntima convicción, sin consultar con ningún género de intereses ni conveniencias políticas; y esa circunstancia de que no se ha hablado aquí, y la cual creo yo, caso de estar bien informado, que podría venir á facilitar la solución, consiste en lo siguiente:

Se ha esparcido por ahí, ha hecho pública la prensa la noticia de que Rothschild ha retirado su compromiso respecto del contrato de las minas de Almadén; un periódico de gran circulación da la noticia. ¿Es esto cierto? Yo lo ignoro; pero si como se dice en círculos, al parecer bien informados, esa retirada del compromiso, si no definitiva, representa un aplazamiento hasta Noviembre, yo pregunto: ¿es posible que discutamos ese proyecto en estas circunstancias? ¿No sería la natural consecuencia de ese hecho importante (claro que si fuera exacto, porque si no echaría por tierra todo este razonamiento), no sería la consecuencia lógica que la discusión de esta importante fracción del presupuesto extraordinario, quedara aplazada para la terminación de nuestras vacaciones, que entiendo yo que podrían tener la forma de un mero aviso á domicilio, para que las condiciones parlamentarias no sufrieran alteración fundamental? Paréceme que esta consideración es de grande importancia para venir á la solución que propongo.

Pero como quiera que yo hablo sobre meras hipótesis y sobre rumores periodísticos que quizás nazcan de informaciones inexactas, no quiero insistir más sobre el particular, tanto más cuanto que las observaciones que hago me parecen de tal naturaleza, que han de ser acogidas por el Gobierno de S. M., si el fundamento en que se apoyan no fuera totalmente inexacto.

Esta es mi solución; esto es lo que á mí me parecería inspirado en las reglas de la prudencia y de la buena armonía entre partidos gobernantes. Reunidos á fines de Octubre ó principios de Noviembre, podría seguirse la discusión con la solemnidad, con el detenimiento que su importancia exige, porque no se puede prescindir de que el momento en que se presentan á la deliberación de una oposición proyectos de esa trascendencia, no es el instante de exigir que las costumbres se alteren y perturben, porque aun cuando las oposiciones los aceptaran, en aceptarlos habría cierta sorpresa de opinión, de la cual es natural, es comprensible que esas oposiciones se quieran librar sin obstrucción de ningún género, manteniendo simplemente las costumbres, que

á mí no me parecen correctas, de nuestros debates parlamentarios, que yo no creo necesarias, porque yo estoy acostumbrado á discutir los contratos más importantes y los pleitos más embrollados y más difíciles en dos ó tres días de debate.

No me puedo hacer la ilusión, colocándome fuera de la realidad, de que puedan cambiar la costumbre y la manera de discutir en nuestro Parlamento, simplemente por exigencias de gobierno, que no se pueden imponer á las oposiciones por deberes de patriotismo, sino de una manera, y esto es lo que constituye la otra parte de mi solución.

Si esto que yo propongo fuera por cualquier motivo imposible ó absurdo, si los recursos de ninguna suerte se pudieran reunir, cosa en que no entro porque no tengo competencia para ello, ni creo que se puede entrar en ese problema, á no estar en todos los secretos de la acción gubernamental; si todo esto fuera absurdo, imposible, y no hubiese otro camino ni otro medio para atender á las necesidades de la guerra y á las exigencias del país que votar inmediatamente esos proyectos, y si el Gobierno lo declara así desde la cabeza del banco azul, me parece que no cumple seguramente con su deber limitándose á esa declaración.

El Sr. Presidente del Consejo decía que aquí había venido á dar explicaciones, y que dispuesto estaba á darlas siempre que se le pidieran. No son explicaciones, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo que en circunstancias tan difíciles le pedirá á S. S. el país. Si las circunstancias son tan graves, si S. S., sin detallarlas, invitándonos á leer entre líneas, si S. S. en esas condiciones nos plantea el problema, ¡ah! entonces no crea S. S. que basta plantearlas, es preciso que las realice ó las imponga. No se librará de responsabilidad S. S. porque diga que las oposiciones le han puesto dificultades y obstáculos, que no han escuchado la voz del patriotismo; en el Parlamento tiene cada elemento su función, y en la organización constitucional cada institución su destino; la mayoría y el Gobierno cuando esas circunstancias llegan, si esas circunstancias son de tal manera imperiosas, no salvan, á mi juicio, las responsabilidades históricas é inmediatas que sobre ellos pesan simplemente dando explicaciones. Si las circunstancias son tan graves, si las necesidades son tan urgentes, si la imposibilidad de reunir medios es tan clara, tan evidente y tan notoria para S. S., en circunstancias en las que es evidente que un cambio de Gobierno es imposible, en esas circunstancias, ¡ah! es menester usar de los resortes parlamentarios proporcionados á esas circunstancias y que se contienen en el mismo régimen.

Y es necesario, en bien de las oposiciones mismas, porque estas oposiciones, si ante un debate ordinario y común que aquí se les presenta de proyectos detallados y de contratos complicados y extensos, que ellos consideran gravosos para las necesidades del país, no pueden ni deben renunciar á la discusión natural y ordenada de esos contratos, esas oposiciones se encuentran libres de responsabilidad y pueden aceptar perfectamente una resolución parlamentaria que la mayoría les imponga con los caracteres de una verdadera necesidad de salud pública. ¡Si ya lo han hecho! ¡Si cuando el Sr. Ministro de Ultramar nos ha presentado una autorización tan grave como pueda serlo cualquier contrato, en la que va envuelta nada menos que la pignoración de una renta cualquiera del presupuesto, que puede ser la contribución territorial que cambie esencialmente la manera de ser de nuestras contribuciones en este punto, que influya, que determine y que constituya acción grave para la producción agrícola en general, que es la principal riqueza de nuestro suelo, eso se le ha votado en una autorización de dos líneas por las oposiciones, porque se le ha presentado en esa forma, en la cual el Gobierno recoge y asume toda la responsabilidad para sí!

Pues eso mismo creo yo que harían si las necesidades, si las urgencias supremas del Gobierno tomaran la forma de caso extraordinario de esta cuantía, de esta magnitud, á juicio del propio Gobierno. Conste que yo no abono ni apoyo esa solución; que á mí me parece mucho más prudente, mucho más práctica, mucho más razonable la que expuse al principio; pero es con la precisa condición de que aquélla sea posible. Si no lo fuera, y el juez único de si es ó no es posible es el Gobierno; si no lo fuera, ¡ah! entonces mucho mejor que la continuación de esta discusión lánguidamente arrastrada al través de todo un verano, con lo cual se violentan evidentemente las condiciones del régimen parlamentario, y en la cual exponemos, á mi entender, tantos y tan caros intereses, sería apelar á las necesidades de orden público, porque esa es una resolución viril y enérgica, por medio de la cual este debate pudiera tener terminación breve, asumiendo el Gobierno la responsabilidad de todo ese acto, y descargando de ella á las oposiciones, pues de otra manera creo que no pueden acceder á ello.

Esto por lo que se refiere á la cuestión principal; pero tanto el Sr. Moret como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, han hecho algunas indicaciones políticas de la mayor gravedad y trascendencia, y como quizá pudiera ser éste el último debate político de la Cámara, sea cualquiera la solución que se adopte, yo, con mucho disgusto, con mucho sentimiento, porque es para mí altamente desagradable, no puedo menos de pronunciar algunas palabras en cumplimiento de lo que yo creo que es un deber.

La guerra de Cuba ha llegado á una situación excepcional, sobre la que conviene que todos fijemos nuestra atención y marquemos nuestra responsabilidad. Pudo equivocarse un Gobierno y acertar más ó menos los hombres públicos, cuando se trataba de las reformas y de si ellas habían de traer la paz, habían de apresurar la pacificación de los espíritus ó habían de dificultar la obra militar emprendida. Pudieron equivocarse también los Gobiernos en el comienzo de la guerra acerca de la trascendencia y del alcance de ella, acerca de sus condiciones, acerca de su significación, acerca de los medios de ponerla término, pero ya no es lícita la equivocación; hoy un Gobierno, con todos los medios de información de que dispone, no tiene derecho á equivocarse; es preciso que sepa, es indispensable que acierte, es absolutamente necesario que manifieste al país si está seguro de la victoria, pues sólo en nombre de esa seguridad se pueden exigir al país los sacrificios que se le piden.

No se me oculta la gravedad de esta afirmación, pero entiendo que responde al cumplimiento de un deber. Yo me guardaré muy bien de pedir explicación ninguna al Gobierno sobre esto; yo no hago reclamación de ningún género sobre el particular;

digo más, yo deseo, yo pido que no se me conteste; pero yo señalo, en cumplimiento de un deber ineludible, cuál es el estado de la cuestión.

La guerra de Cuba no es un problema militar de aquellos que se fían al dios de los ejércitos, ni es aquélla una función de guerra en la que puedan sucumbir nuestros tercios como en Rocroy, ó llegar al pináculo de la gloria nuestra infantería, como en Garellano; no, allí nuestros soldados triunfan siempre contra los enemigos de España, y seguirán triunfando. Aquella guerra, por lo mismo que no está sujeta á esas condiciones de verdadera eventualidad, dependientes del genio militar de un guerrero, y por lo mismo que no es eso, es un problema esencial y principalmente político; no en el sentido de la forma política que haya de darse á la constitución de aquel país; no es un problema político en el sentido de apreciación del espíritu de aquel pueblo, de los elementos de triunfo que hay allí y de los elementos de vida después del triunfo; es un problema económico de fuerza para vencer aquella resistencia, y es un problema económico internacional en cuanto deben estar previstas las dificultades que sobre el particular puedan presentarse para llegar á un éxito.

Y puestas de esta manera todas las fuerzas sobre el tablero, y conocidas como deben ser del Gobierno de S. M. todas las cartas de este tremendo juego, el Gobierno á estas horas y en estas circunstancias debe tener una convicción completa y perfecta del resultado del problema. Si el porvenir deparara catástrofes ó desgracias, en las que realmente no debemos poner nuestro pensamiento, y simplemente para cumplir un deber, muy brevemente pongo yo mi palabra, nadie creería que lo que se había cometido ó padecido era una equivocación. La historia señalaría siempre lo que ahora se haga como una gran debilidad, por no haber tenido la resolución de decir la verdad al país. Yo no puedo menos de señalar esta situación del problema, repito, no para que se me conteste, no para que se me diga nada de ello.

Yo, por circunstancias superiores quizá á la voluntad de todos, y por razón de nuestros mutuos y respectivos caracteres, estoy definitiva é irremediablemente separado del Sr. Presidente del Consejo y condenado á no hacer jamás en España política al lado de S. S.; pero eso no obsta para que yo conserve y mantenga siempre hacia S. S. el profundísimo respeto que he adquirido por la apreciación inmediata de sus cualidades, y, entre ellas, de su patriotismo, de su verdadero y fundamental amor á España. Yo, por lo tanto, en ese punto tengo una confianza tan profunda en el Sr. Presidente del Consejo, como si ni por un instante hubiera dejado de estar sentado á su lado. Nos separarán diferencias de cualquier género que sean; nos separan aquellas que he señalado antes, de un modo irremediable; pero no me separarán jamás de S. S. consideraciones que no me permitan respetar ese patriotismo, y considerarle en ese punto tanto como pudiera haberle considerado en los momentos en que estuviera más unido á él.

Por eso mismo señalo esta situación del problema, deseando para S. S., en lo que pudiera ser el último término de su vida política, la justa consecuencia para el estricto cumplimiento de un deber que el ha inspirado siempre, aun cuando alguna vez, á mi juicio, haya podido padecer alguna equivocación su conducta.

Ya comprendo que la situación es difícil, es tremenda, que se dice con mucha facilidad en el Parlamento, que con grandísima dificultad se ejecuta en el Gobierno y en la historia; pero en las circunstancias que atravesamos, en las circunstancias que sobre nosotros pueden pesar, ha caído ese problema precisamente en manos de una persona con altura y con condiciones para resolverle, y para resolverle en esas grandísimas que he señalado y que me permito recomendar á la atención de S. S., no con la propia autoridad de mi voz, que es bien pequeña, sino recordándole aquel principio fundamental, aquella máxima sublime de la eterna sabiduría, aquel principio del Libro de los Proverbios que dice, que mejor es mirar el fin del negocio que su principio.

Fácil puede ser ahora, simplemente con pedir fuerzas y elementos para combatir; menos duro sería que decir la verdad al país, si esa verdad fuera tan triste como pudiera ser en grandes eventualidades en que no quiero pensar; pero mejor que en el principio, es fijarse en el fin del negocio, si ese fin del negocio está entregado al patriotismo, y no sólo al patriotismo, sino á la energía, á la más difícil de las energías, que es la energía para la desgracia, y que yo creo que ha de tener el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como lo ha demostrado en el principio de la Restauración, para las victorias y para los éxitos. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Nada tengo que decir, señores, respecto á la primera parte del discurso del señor Silvela, en la cual han palpitado los más nobles sentimientos de patriotismo, y en donde ha prestado todo el culto debido, y que no siempre se presta, en las discusiones y en las polémicas, á la razón. Tampoco tengo nada que decir de lo que pudiera llamar, no el centro de su discurso, sino la parte más aproximada al fin.

El Sr. Silvela propone ciertas hipótesis. Ha declarado y ha procurado demostrar la absoluta necesidad de salir de la situación en que nos encontramos, y lo ha hecho con decisión y también con alto patriotismo. Respecto á hechos y consideraciones que han constituído, por decirlo así, el fondo de su discurso, en eso no podemos estar conformes, acaso únicamente, porque consideramos ó contemplamos las cosas desde distinto punto de vista.

No quiero pasar en silencio la gratitud que me merecen las lisonjeras frases que, al ir á poner término á su elocuente discurso, ha pronunciado el señor Silvela respecto de mi persona. Eco son de sentimientos que es natural que se sobrepongan á todo género de diferencias políticas; se sobreponen en S. S., se sobreponen en mí. No necesitamos más hablar de ello. (*Muy bien.*)

Lo que en realidad me aparta del Sr. Silvela es la apreciación de los hechos y de las circunstancias. Paréceme, en primer lugar, aunque parezca pequeño tema de discusión, paréceme que S. S. le da demasiada importancia á las estaciones en el sistema de gobierno parlamentario. No se la dan por cierto los ingleses, maestros del sistema, que en estos mismos días se están apresurando á dar votaciones contrarias á su Ministerio; y, sobre todo, las estaciones hay

que relegarlas, en todo caso, á las circunstancias. Nada más sabido que á las tropas se les prohibe salir á ejercicios en épocas de grandísimos calores ó de grandes lluvias porque no padezcan inútilmente, y á nadie se le ocurre que esta prescripción se aplique actualmente en los campos de Cuba.

Las estaciones no son nada delante de las necesidades políticas y militares, y cuando hay que echar mano de ellas, se echa; y así es como en realidad se incorpora la política á la vida, y tal como es la vida, tal debe ser la práctica parlamentaria.

No puede el Gobierno, sin duda por estar colocado en un punto de vista distinto, asentir á que fuera lo mejor cerrar las Cortes, y lo que se había de discutir ahora empezar á discutirlo en Octubre, es decir, acabar de discutirlo en Febrero; no puede admitir, delante de necesidades que se precipitan, y que, en efecto, él sólo está en el caso de apreciar con una exactitud completa, que sea indiferente el emplear en disfrutar vida más cómoda dos ó tres meses. El Gobierno pide lo que pide, y está y estará aquí en su puesto mientras sea necesario, porque por razones de esas que yo decía, y si fuera menester, suplicaría que se leyeran entre renglones, no puede aguardar, no puede esperar, no debe esperar ni retardar el cumplimiento de su deber. (*Muy bien.*)

Posible es que por el patriotismo del Consejo de administración del Banco de España que, sin embargo, tiene que mirar á sus propios deberes respecto á la opinión pública, respecto á la circulación de sus billetes, que entraña alguna responsabilidad, que no deja también de ser importante; posible es que, pidiéndole un préstamo ahora, otro el mes que viene, otro el de más allá, y dándonos sus billetes de Banco, pudiera el Gobierno, sin apuros, continuar cinco ó seis meses la guerra. Pero el Gobierno, ¿puede prestarse á esto de buena voluntad? Pero el Gobierno, á quien con legítimo derecho se le exige, no sólo que haga la guerra, sino que atienda á las necesidades fundamentales del país, ¿se puede prestar á esto fácilmente y sin reparar en sus posibles consecuencias? Es claro que el Gobierno acudirá á lo que tenga, que el Gobierno no ha de dejar abandonados á nuestros soldados en Cuba; es claro que no ha de conceder al enemigo la victoria por no tener recursos para mantener al ejército; pero si no hace eso, porque á eso no puede llegar, si antes de llegar á eso ha de solicitar los auxilios constantes del Banco de España, si ha de correr cualquier otro peligro, antes de que las tropas no puedan salir de España y no puedan allí sostenerse, ¿no teméis que aunque fuéramos nosotros hombres de bronce y no de carne y hueso como todos los demás mortales, que no pueda ser la misma la energía del angustiado, del estrechado, del que encuentra recursos con dificultades y con riesgos, que la de aquel á quien se le da ampliamente todo lo que exigen las necesidades de la Patria? (*Aplausos.*)

No es lo mismo por lo que hace á la situación del Gobierno, ni lo puede ser ni lo sería la de ningún otro; tengo la completa seguridad de ello.

Un Gobierno comprometido en una lucha como la lucha actual, á unos generales que tienen que atender á las necesidades inmensas á que tienen que atender los generales que mandan en Cuba, y, sobre todo, el general en jefe; á unos capitanes y soldados, á un elemento militar como el que allí pelea, no puede regatearles, no puede hacerles esperar, no puede dejarles entender dificultades ni embarazos: es preciso, por el contrario, introducirles la confianza en el pecho, llevársela al corazón, y decirles: «Tenéis detrás una Patria que ni por un instante siquiera os dejará de dar lo que es el nervio de la guerra.» (*Aplausos.*)

¿Estamos en esa situacion hoy en la isla de Cuba? Yo no quiero decirlo; no es verdad que haga falta nada allí más que aquello que es inevitable en un país difícilmente transitable por las lluvias, por la falta de caminos; aquello que es inevitable por la distribución de las fuerzas, por la dispersión natural de las unidades de combate que imposibilita el tener una organización administrativa y de contabilidad tan perfecta como se puede tener en un país en estado normal. Pero, en fin, que allí no hay en estos momentos la holgura que se necesita, esto es indudable, y yo no temo decirlo ya ante el país. (*Sensación.*)

Me preguntaba el Sr. Silvela, y no sé si llegó á decirlo expresamente, aunque habló con una gran claridad, pero yo lo entendí quizá porque lo sentía y lo pensaba: ¿qué cree el Gobierno del fin de la guerra de Cuba? ¿Qué esperanzas tiene en ese fin? Citaba un proverbio: no hay que ver el principio (y, en efecto, yo no he visto el principio, me he encontrado ya del otro lado del principio), no hay que ver tanto el principio como el fin. ¿Cuál puede ser el fin? Seguramente que de todas las cosas respecto de las cuales cabe profetizar, no hay ninguna en que tan difícil sea hacer esta profecía como respecto de la guerra.

No sé que nadie sobre la guerra, principalmente sobre las guerras regulares, lo reconozco, haya profetizado jamás. ¿Quién sabe lo que son los golpes de fortuna? Dos balas, si no basta una, pueden decidir de la suerte de la guerra. No hay nadie en Cuba que lo dude.

Suponed por un momento que la bala que hirió de muerte á uno de los hermanos Maceos hubiera hecho desaparecer al otro hermano; la mitad de la guerra de Cuba estaría concluída. ¿Por qué? Porque el elemento que allí acaudilla el Maceo que vive es el elemento más belicoso, el más sufrido, el elemento de color, y una vez que desapareciera el prestigio de ese jefe, que lo tiene también por la guerra anterior, por los trabajos que hizo en la guerra anterior sobre los blancos, faltos de ese prestigio blancos y negros, probablemente no podrían conservar ningún género de unidad en sus huestes. (*El Sr. Silvela pide la palabra para rectificar.*) Hay, pues, en esto algo por lo cual, con mucha razón, tratándose de guerras, se invoca siempre la voluntad de Dios, la voluntad del Todopoderoso.

Pero, en fin, hablando humanamente, hablando según las probabilidades racionales, ¿queréis que os diga de una vez cuál es mi opinión sobre el término que puede tener la guerra de Cuba? Pues yo os lo diré, aunque con riesgo de equivocarme como cualquier humano profeta; pero lo diré, puesto que se me pregunta.

Mi opinión es que el ejército español jamás saldrá de Cuba vencido. No tiene la insurrección armada de aquel país, no tiene aquella insurrección abigarrada medios militares, medios morales ni medios intelectuales de ninguna especie para hacer evacuar la isla de Cuba al ejército español. Pero esto lo saben ellos como nosotros, esto no lo ocultan y lo manifiestan hasta en los catecismos vulgares. No se tra-

ta de eso; para ellos se trata de probar la fuerza y la resistencia de España; para ellos se trata de ver si la Península española tiene bastante fe y bastante amor á la posesión de Cuba para seguir gastando allí todo su dinero, todos sus esfuerzos, la sangre que sea necesaria de sus hijos, á fin de conservar aquel pedazo de tierra bajo la bandera nacional.

¿Se equivocan, como yo creo? La Nación española, ¿antepone á todo el término de aquella guerra y se presta prácticamente, activamente á ello, sin gastar tiempo en discordias inútiles? La guerra se acabará, porque no puede menos de acabarse. Es imposible el choque entre dos elementos tan diferentes en número como el ejército español y los insurrectos. En el choque entre dos masas de hombres necesariamente sucumbe la menor. Allí cada hombre que pierden, cada valiente que acaba, como últimamente ha acabado uno de los más valientes cabecillas, abre más brecha que 10, que 15, que 20 jefes y soldados españoles en iguales condiciones. Aquel núcleo de fuerza se gasta; aquel núcleo llegaría á acabarse, como se acabó la gente belicosa en la guerra anterior; en cambio, España, un día y otro, envía allí su juventud robusta, y la manda hasta que llegue en la cantidad necesaria para vencer. Pero siempre tendremos encima este problema, que es el más grave: la necesidad de gastar, y gastar mucho, para mantener allí un ejército que acabe la guerra.

¿Hasta dónde queremos gastar? ¿Cuanto y de qué manera queremos gastar? Todas estas son las cuestiones prácticas y que están en relación con el final de la guerra. A ellas, pues, hay que consagrar preferente atención. Si, desgraciadamente un día, el pueblo español creyera que la empresa, aunque no superior á su valor, era superior á su conveniencia, el día que ese pensamiento egoísta entrara en el corazón de los españoles, yo habría dejado de ser hombre político para siempre jamás (*Aplausos*); pero no por eso arrojaría personalmente ningún baldón sobre mi Patria; yo respetaría sus resoluciones, hasta esa misma, pero acabando aquel día mi vida política, y probablemente tambien bajo el peso de ese dolor, mi vida personal. (*Grandes aplausos.*)

En fin, esto es lo que la Nación tiene que ver. ¿Se quiere más claridad? Es preciso que los españoles vuelvan sus ojos sobre sí mismos. Tenemos esa empresa inferior á nuestro valor, inferior á nuestra fuerza armada, inferior á la fuerza de nuestros soldados, tan grande como puedan ser nuestras fuerzas económicas; pero aun así y todo, queremos aplicar esas fuerzas económicas á acabar la guerra.

No puedo decir más; tan poco creo que con esto he dicho demasiado, porque esto lo sabe hasta el último insurrecto, que serán vencidos si España persiste en gastar. Lo que hay es, que están en un error al creer que España no persistirá, y que, tarde ó temprano, se cansará de los sacrificios que la guerra le cuesta.

Este es un error de que importa grandemente sacarlos, y por esto yo me proponía dar estas explicaciones.

No es culpa mía si no las he dado antes; tampoco culpo ni remotamente á nadie ¿Qué he de culpar? Yo he dicho ya aquí esta tarde que me había convencido de que debía separarse el presupuesto ordinario para dejar completamente libre la regia prerrogativa, y habiéndome convencido, he visto tranquilamente pasar el tiempo discutiéndose el presupuesto ordinario: para mí no se ha perdido hasta ahora un solo día: todo lo que hago es decir: os llamo la atención sobre lo que resta; entiendo que no se puede perder más tiempo, que es preciso salir, discutiendo, protestando, presentando cada uno sus opiniones tan libremente como quiera; pero que es absolutamente preciso salir de la situación presente y autorizar al Gobierno y darle los medios que él estima, después de concienzudo estudio, absolutamente precisos.

Pero decía que yo me proponía dar estas explicaciones: tenía el propósito de iniciar por mí mismo el debate, y dentro de tres ó cuatro días, al empezar á tratarse del presupuesto extraordinario, me proponía levantarme, y no sólo ofrecer explicaciones, sino provocarlas. Si hoy he venido á dar explicaciones es porque he entendido que se me pedían, ya he dicho antes el error en que me ha parecido que he estado, que yo he entendido venir aquí á dar explicaciones y parece que no. Pero, en fin, aclarado el error, no tiene importancia ninguna; aparte de lo que yo hubi ra dicho para provocar explicaciones, y aun más de lo que yo necesitaba decir para provocar esas explicaciones, dicho está, aun cuando yo haya imaginado que no era quién las pedía, sino quién las daba. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras nada más. Respecto del punto más grave, referente á la isla de Cuba y á la guerra, yo no había pedido las explicaciones que el Sr. Presidente del Consejo ha dado; pero las he oído con profunda satisfacción, y uno mis aplausos á los que la mayoría justamente le ha tributado.

Yo me he limitado á señalar las condiciones del problema, y respecto de ellas sólo tengo que hacer dos indicaciones de importancia. Yo no estimo las condiciones de la guerra como S. S.; yo creo que la guerra de Cuba es un problema militar, pero en el cual el elemento militar tiene la menor parte. Así, aun la muerte de los cabecillas que ahora parece que representan el nervio de la guerra, temo yo que significaría bien poco para sus resultados; porque ellos son la representación de pasiones que se encarnarían bien pronto en cualesquiera otros rebeldes; porque no hay estrategia en su guerra, porque no hay talento militar en huir constantemente de nuestras tropas; porque aquella guerra es, ante todo, y sobre todo, un problema político, en el sentido que esta palabra tiene, y muy principalmente un problema internacional. Hay, pues, que ver y estudiar cuidadosamente con quién se lucha y si efectivamente son las fuerzas en la isla de Cuba las que luchan con la masa de la Nación española, en cuyo caso el éxito no ofrecería, no hubiera ofrecido ya discusión, y si luchamos con otros elementos y otras cuestiones cuya apreciación sólo puede estimar el Gobierno, y respecto de la cual, con más motivo que sobre los anteriores puntos, yo no pido ni deseo ningún género de explicaciones.

He dicho lo que en mi discurso he consignado, en cumplimiento de lo que creo un deber de conciencia; nada, absolutamente, tengo que añadir sobre ese particular.

En cuanto á la cuestión parlamentaria, yo noto la desproporción de medio á fin. Si efectivamente

todo eso es cierto, si esos recursos son indispensables, se ha perdido mucho tiempo y debió plantearse antes el problema; para lo cual, si el Sr. Presidente del Consejo no hubiera sido llamado por la interpelación del Sr. Moret, hubiera sido llamado por la mía. Yo creo que hemos perdido ya bastante tiempo.

Respecto de lo que se deberá hacer, siendo las circunstancias tan graves, importando tanto al desahogo de nuestros elementos militares la abundancia de esos recursos, ahora ó nunca es llegado el caso de que los medios parlamentarios se ejerciten, en lo que esos medios tengan de más eficaz y ejecutivo.

En mi entender, una concordia sería lo más conveniente. Si sobre la base del abandono, por el momento, del contrato de Almadén, pudiera conseguirse esa concordia, saliendo adelante los demás proyectos, creo que esto fácilmente podría negociarse. Si nada de eso es posible, las resoluciones de la mayoría y del Gobierno, para estar en armonía con las afirmaciones del Sr. Presidente, deben ser, á mi entender, como ya he dicho, mucho más enérgicas y ejecutivas.

Pero, después de todo, no pasa esto de ser un consejo de buena intención, que quedará completamente estéril y baldío si el Gobierno no le acoge; pero yo habré salvado lo que creo es mi responsabilidad.

En último término, si el tiempo, como yo deseo, trascurre tranquilo, y esas previsiones mías por ningún estilo se realizan, todo se habrá reducido á una violencia más en nuestras costumbres parlamentarias, que reconozco no tendrá una trascendencia excesiva. Yo pido á la Providencia, que ésta, que creo imprudencia nuestra, no sea castigada con ninguna severidad suya.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No me parece, señores Diputados, que la hora es propia para causaros gran molestia, aunque nunca es buena hora para molestar á nadie.

Me levanto sólo para cerciorarme de si en alguna de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros (no han sido molestas ni desagradables), pero, en fin, si en algunas de esas palabras he sido yo aludido. Me ha parecido creer que sí, que el señor Presidente del Consejo me aludía, ó tenía en mí su pensamiento, cuando hablaba de hombres del partido liberal que estimaron conveniente que se adelantara la discusión del presupuesto ordinario. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: En eso sí, porque S. S. era una de esas personas. Puede S. S. darse por aludido.)

Está bien. Si esto fuese así, y parece que lo es, como en la gestión que yo practiqué sobre el orden de los debates, como en las consecuencias de que, no ciertamente con acritud, se ha lamentado el señor Presidente del Consejo de Ministros, pudiera tener yo alguna responsabilidad, antes de que este debate concluya deseaba yo pedir al Sr. Presidente que me reservara el derecho de intervenir en él. Pero como la hora es bastante avanzada, podré intervenir mañana, á la hora que S. S. estime oportuno. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Ahora, ahora.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

De las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pertusa á Antillón y sobre responsabilidad de los abogados defensores de litigantes temerarios, participando su constitución, nombrando presidentes á los Sres. Conde de Xiquena y Silvela (D. Francisco), y secretarios á los señores Alvarado y García Prieto.

Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, participando haber remitido á los fiscales de las Audiencias respectivas, para que procedan á lo que haya lugar, las certificaciones de las protestas consignadas en las elecciones de Guadalajara, Bilbao, Gandesa, Vitigudino, Sequeros, La Bañeza y Sigüenza.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, las siguientes enmiendas al dictamen sobre modificaciones de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuestos de ingresos:

Del Sr. García Gómez y otros al art. 5.º;

Del Sr. Conde del Villar y otros, al art. 7.º, base 3.ª

Del Sr. Pascual Ruilópez al art. 7.º, base 5.ª (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras una de San Vicente á San Juan. (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las nueve.

DOS APÉNDICES

DATOS ENTREGADOS POR EL SR. CANALEJAS, Á QUE SE REFIERE EN SU DISCURSO

Las confusiones en que ha incurrido el Sr. Ministro al combinar los datos referentes á diversos ejercicios, sin tomar en cuenta que las comparaciones deben establecerse entre términos análogos y cifras homogéneas para que no se deduzcan consecuencias erróneas, motivan la mayor parte de las erratas que se advierten en las casillas de sus estados comparativos y resúmenes.

En esta fe de erratas referida, como expresa el discurso, al texto francés, va indicada también la página que cada estado ocupa en el texto español.

Ejercicios de hace meses comparados con otros de diez y ocho; gastos para unos mismos servicios que por figurar en presupuestos extraordinarios se han olvidado en las cifras que sirven para la comparación; productos líquidos de algunas rentas cotejadas equivocadamente con los productos brutos de otros años; omisiones ó excesos en las rentas y pagarés de bienes nacionales; ingresos y pagos que se realizaron por cajas especiales y que, ó se computan con exceso ó se olvidan al comparar las anualidades de diversos períodos; causas múltiples, en suma, que explican las equivocaciones padecidas, han originado supuestos erróneos que conducen á estimaciones inexactas, no sólo al apreciar los ingresos y gastos totales y medios, y el déficit total anual y medio de los períodos de la Restauración y la Regencia, sino aun entre diversos ejercicios, computados dentro de cada uno de esos períodos.

I

En el estado Ressources du Tresor de 1875-76 á 1884-85. — *(Página 8 del texto francés (a) y 12 del español.)*

CASILLA 5.ª—Indemnités de guerre.		CASILLA 6.ª—Totales.	
Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.
2.366.095,35	»	62.158.383	»
3.434.056,84	»	42.469.369,23	»
2.797.782,96	»	52.322.888,97	»
1.402.311,05	10.102.311,05	29.844.227,29	30.844.227,29
1.414.504,23	7.414.504,23	14.133.992,29	20.133.992,29
1.770.984,83	»	14.157.005,32	»
1.234.472,13	2.112.515,04	14.454.181,98	15.332.224,89
3.295.706,28	»	20.140.337,82	»
2.618.405,92	»	19.926.208,76	»
1.431.507,61	26.931.507,61	12.260.038,05	37.760.038,05
21.765.827.20	41.378.042,91	281.936.632,71	323.314.675,62
2.176.582,72	4.137.804,29	28.193.663,27	32.331.467,56

(a) Resulta, pues, que la recaudación obtenida por recursos del Tesoro durante el decenio, cuyo total se fija en 281.936.632,71, se elevó á 323.314.675,62, y el promedio, que en la Memoria aparece ser de 28.193.663.27, fué de 32.331.467,56.

II

Recettes totales pendant les années de 1875-76 á 1884-85.—(*Página 9 del texto francés y 13 del español.*)

CASILLA 6.ª—Ressources du Tresor		CASILLA 8.ª—Totales.	
Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir. (b)
62.158.383	»	658.976.226,14	»
42.469.369,23	»	720.079.555,84	»
52.392.888,97	»	748.313.376,31	»
29.844.227.29	30.844.227,29	749.322.242,74	758.322.242,74
14.133.992,29	20.133.992,29	726.353.005,57	732.353.005,57
14.157.005,22	»	760.174.160,73	»
14.454.181,98	15.332.224,89	802.654.096,21	803.532.139,12
20.140.337,82	»	873.699.242,23	»
19.926.208,76	»	822.300.547,77	»
12.260.038,05	37.760.038,05	792.403.976,46	817.903.976,46
281.936.632,71	323.314.675,62	7.654.276.430	7.695.654.472,91
28.193.663,27	32.331,467,56	765.427.643	769.565.447,29

(b) Resulta que por efecto de errores cometidos al consignar los recursos del Tesoro, los ingresos totales del decenio no fueron como consta en la Memoria de 7.654.276.430, sino de 7.695.654.472, y por tanto, el ingreso medio anual por todos conceptos y presupuestos, fué en el decenio de 769.565.447, en lugar de los 765.427.643, consignados en el documento oficial.

III

Comparaison entre les dépenses et les recettes des budgets en cour et exercises closos de 1875-76 a 1884-85.
(*Página 12 del francés y 16 del español.*)

CASILLA 3.ª—Recettes.		CASILLA 5.ª—Déficit.	
Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir. (c)
658.976.226,14	»	138.299.666,26	»
720.079.555,84	»	»	»
748.313.376,31	»	35.427.649,04	»
749.322.242.74	758.322.242,74	58.510.491,26	49.510.491,26
726.353.005,57	732.353.005,57	96.926.721,08	90.926.721,08
760.174.160,73	»	101.459.841,71	»
802.654.096,21	803.532.139,12	103.870.213,54	102.992.170,63
873.699.242,23	»	3.117.073,76	»
822.300.547,77	»	66.950.705,81	»
792.403.976,46	817.903.976,46	101.213.052,86	75.713.052,86
7.654.276.430 »	7.695.654.472,91	705.775.415,32	648.221.925,54
765.427.643 »	769.565.447,29	68.959.996,84	64.822.192,55

(c) Dedúcese de estas cifras, una vez rectificadas, que el déficit del decenio valuado erróneamente en 705.775.415, sólo fué de 648.221.925; y por tanto, el déficit medio anual no pasa de 64.822.192, aunque se consigne que ha llegado á 68.959.996. Nótese que en el texto francés y en el español la Memoria supone que, tratándose de un decenio cuyo déficit total fué de 705 millones, el déficit medio anual no es la décima parte (70), sino ¡menos de 69! Sobre esa cifra de 69 millones discurre el Ministro en los comentarios que siguen al estado cuyas erratas corregimos.

IV

Recouvrement des monopoles de 1885-86 á 1894-95.—(*Página 16 del texto francés y 20 del español.*) (*d*)

CASILLA 2.ª—Tabacs.		CASILLA 4.ª—Loteries.		CASILLA 8.ª—Total.	
Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.
131.721.735,93	»	72.628.638,32	»	209.339.718,34	»
129.245.812,19	»	74.444 744	»	208.928.943,03	»
90.000.000	140.000.000	75.355.464,89	»	171.108.258,78	221.108.258,78
90.000.000	140.000.000	74.409.843	»	170.270,530,06	220.270.530,06
90.000.000	140.000.000	78.391.243	»	171.908.632,84	221.908.632,84
88.663.449,20	138.663.449,20	77.342.700,68	»	173.025.120,72	223.025.120,72
93.079.584,05	143.079.584,05	78.908.288,36	»	182.678.520,47	232.678.520,47
95.203.307,29	145.203.307,29	27,379.703,01	80.379.703,01	127.903.991,37	230.903.991,37
88.998.675,16	138.998.675,16	25.408.328,15	78.408.328,15	123.900.804,62	226.900.804,62
88.132.193,27	138.132.193,27	21.982,340,50	74.982.340.50	118.384.778,37	221.384.778,37
985.044.757,09	1.385.044,757,09	608.251.293,91	767.251.293,91	1.657.449.298,60	2.216.449.298,60
98.504.475,71	138.504.475.71	60.825.129.39	76.725.129,39	165.744.929,86	221.644.929,86

(*d*) Aunque al pie del estado, como de algún otro, se indica la causa de la enorme diferencia que se advierte respecto á tabacos entre los dos primeros años y los otros ocho del decenio, y en loterías cotejando los tres últimos con los siete que les preceden, ni la explicación resulta clara, sobre todo para el extranjero, ni puede admitirse por propios ó extraños que se calcule un decenio para compararlo con otro anterior (véase el estado correspondiente en la página 7 del texto francés y 11 del español), y se tome por base para deducir luego promedios comparados, un criterio diverso en ocho años que en doce respecto de tabacos, y en tres que en diecisiete respecto de loterías. Llégase por tales errores, á sustituir la cifra de 2.216 millones, con la de 1.657 en cuanto al total, y el producto medio se supone de 165 millones, cuando fué de más de 221.

V

Recettes totales des exercises de 1885-86 á 1894-95.—(*Página 18 del texto francés y 22 del español.*) (*e*)

CASILLA 4.ª—Monopoles.		CASILLA 8.ª—Total.	
Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.
209.339.728,34	»	795.206.816,41	784.206.816,41
208.928.943,03	»	814.603.151,36	»
171.108.258,78	221.108.258,78	760.690.360,08	810.690.360,08
170.270.530,06	220.270.330,06	713.123.337,29	763.123.337,29
171.908.632,84	221.908.632,84	752.905.325,47	802.905.325,47
173.025.120,72	223.025.120,72	753.911.973,88	803.911.973,88
182.678.520,47	232.678.520,47	748.825.123,29	798.825.123,29
127.903.091,37	230.903.991,37	719.498.794,45	822.498.794,45
123.900.804,62	226.900.804,62	718.178.524,05	821.178.524,05
118.384.778,37	221.384.778,37	754.320.576,79	857.320.576,79
1.657.449.298,60	2.216.449.298,60	7.531.263.983,07	8.079.263.983,07
165.744.929,86	221.644.929,86	753.126.398,31	807.926.398,31

(*e*) Debe añadirse la rectificación de la cantidad primera que en la casilla 6.ª del propio estado se eleva por error á 22 millones, agregando indebidamente 11, de donde resulta al totalizar el decenio que durante el mismo los ingresos del Tesoro valúanse en 11 millones más y se publica como promedio 17 millones en vez de 15.900.000.

Véanse las observaciones consignadas al pie del estado núm. 4 por lo que atañe á las explicaciones que da la Memoria. Quien compare el presente estado con su correspondiente del otro decenio, hallará que en 1887 á 88 los monopolios experimentan una solución de continuidad en sus ingresos verdaderamente alarmante si fuera real, y que se traduce, como es natural, en la casilla de totales. Siempre que se opera sobre 20 ejercicios con el propósito de señalar aumentos ó descensos cuyas oscilaciones acusan el avance ó la decadencia de la Hacienda, no basta poner notas si no fijar guarismos computados con arreglo al mismo criterio y no desatendiéndose arbitrariamente de las modificaciones legislativas que alteran la nomenclatura de los diversos pagos y recaudaciones y van á reflejarse en la contabilidad.

VI

Comparation des recettes aux periodes de la Restauration et de la Regence.—(*Página 19 del texto francés y 23 del español.*) (*f*)

CASILLA 6.ª—Ressources du tresor.		CASILLA 8.ª—Total.	
Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.
281.936.632,71	323.314.675,62	7.654.276.430	7.795.654.472,91
170.117.818,40	159.117.818,40	8.190.263.983,07	8.079.263.983,07
— 11.818.814,31	— 164.196.857,22	+ 536.987.553,07	+ 383.609.510,16

(*f*) En el texto francés, casilla 6.ª, debe haber una errata de imprenta; salvada ésta, quedan en el texto original y en su versión errores trascendentales que se han ido acumulando en las estadísticas precedenes, reunidas en el presente cuadro, en el cual el error no es tan enorme como resultaría totalizando los cuadros anteriores por tomarse en cuenta ciertas diferencias en monopolios. De todas suertes, la estimación comparativa del primer período restaurador con el segundo de la *Regencia* resulta profundamente alterada, puesto que, en el primero, se manejan las cifras oficiales de suerte que den una recaudación inferior á la real, y en el segundo se abultan los ingresos en proporciones injustificadas; así aparece (casilla 8.ª) que en el segundo decenio los ingresos superaron á los del anterior en 536.987.553,07, en vez de consignar 383.609.510,16. Una desviación de la realidad que pasa de 153 millones, cuando se trata de 536 no más, resulta enorme.

VII

B. Dépenses.—Exercises 1885-86 á 1894-95.—(*Página 20 del texto francés y 24 del español.*) (*g*)

CASILLA 4.ª—Dette.		CASILLA 10.—Guerre.		CASILLA 11.—Marine.	
Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.
276.224.294,66	»	156.002.915,30	»	40.967.185,55	»
278.369.552,24	»	159.754.079,91	»	44.105.634,64	»
279.622.513,83	»	156.456.025,56	»	38.368.054,22	»
281.927.972,05	283.021.567,94	152.861.125,85	»	38.668.950,54	»
286.113.225,80	290.925.725,60	144.470.059,72	»	46.903.025,94	»
282.361.180,36	289.739.344,74	147.566.386,84	»	31.044.894,93	46.384.702,27
291.731.670,15	304.260,393,29	142.564.282,40	146.768.355,58	37.064.447,90	47.936.055,44
293.023.012,64	313.931.152,80	141.803.362,43	144.707.324,84	37.404.298,33	45.380.040,26
300.497.697,20	244.762.609,16	163.003.005,39	165.308.757,60	23.702.801,57	43.217.875
309.951.691,24	310.084.336,65	142.338.807,10	142.680,114,59	20.815.425,71	34.028.351,32
Totales. 2.879.822.810,17	2.870.941.491,11	1.506.820.050,40	1.516.575.545,68	359.074.719,33	420.083.779,34
Promedios. 287.982.281,02	287.094.149,11	150.682.005,04	151.657.554,56	35.907.471,93	42.008.377,93

VIII

(*Cont.*)=**B. Dépenses.—Exercices 1885-86 á 1894-95.**—(*Página 20 del texto francés y 24 del español.*) (*g*)

CASILLA 13.—Travaux publics.		CASILLA 10.—Finances et frais des contributions et rentes.		CASILLA 17.—Total.	
Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.
86.796.085,96	»	167.465.200,65	»	895.618.069,20	»
92.582.060,90	»	157.712.960,84	»	940.133.468,82	»
91.899.232,05	»	99.505.915,27	149.505.915,27	843.209.546,70	893.209.546,70
89.889.979,61	»	108.601.593,73	158.601.553,73	854.544.195,96	904.544.195,96
84,656.886,71	»	99.318.711,77	149.318.711,77	835.167.613,24	885.167.613,24
92.940.421,77	»	103.135.826,02	153.135.826,02	831.165.850,76	903.883.822,53
71.768.142,79	84.547.805,08	109.003.182,67	159.003.182,67	823.520.786,40	913.904.850,55
64.119.293,86	91.325.680,36	46.959.995,75	149.959.995,75	767.855.381,34	919.849.112,34
71.601.617,20	75.363 800,05	40.996.366,74	143.996.366,74	772.192.102,84	845.040.023,29
82.870.195,39	»	42.324.398,33	145.324.398,33	779.569.916,53	896.257.195,03
Totales. 839.123.916,24	872.872.145,88	975.024.151,77	1.534.024.151,77	8.342.976.931,79	8.997.608.397,66
Promedios. 83.912.391,63	87.287.214,58	97.502.415,19	152.402.415,19	834.297.693,17	899.760.839,76

(*g*) Son de importancia las correcciones que se indican en esta fe de erratas. Entre las más notables figuran las de Guerra, Marina y gastos de contribuciones y rentas. Cuando se lee el trabajo oficial no se explica cómo España, que gastaba en el anterior decenio más de 30 millones anuales en Marina y 46 en el ejercicio del 89 al 90, llegó á reducir estos gastos á menos de 21 millones, ni de qué suerte han decrecido también en pocos años las exigencias de los servicios militares terrestres. Sorprende que el Ministerio de Fomento (*Travaux publics* dice el texto francés, á pesar de que se incluyen los servicios de *Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio*) gastase en varios años del primer decenio más de 91 millones y bajara luego en algunos años del segundo decenio á 71 millones. Maravilla, á quien no penetre en las complicaciones introducidas en la Memoria, el hecho de que el promedio anual de gastos de Hacienda y cobranza de contribuciones y rentas fuera en los años de la Regencia de 137.591.918 pesetas, y luego baje en el decenio de la Regencia desde 167 millones del ejercicio de 85 á 86 hasta 41 del ejercicio del 93 á 94. Esta serie de errores en la estimación de gastos del Ministerio de Hacienda, se corrige en nuestra fe de erratas con arreglo al cual el promedio anual del segundo decenio no es en 40 millones inferior al del primero, sino superior en 16 millones. Resulta, por último, en la Memoria, que durante el primer período de la Restauración gastó España 834 millones por año para todos sus servicios y departamentos; empezó el segundo decenio gastando de 895 á 940 millones, y ha llegado luego á bajar hasta 768; que el primer decenio se acababa gastando cerca de 200 millones más que en 1876 á 77 y que, en cambio el año 1894 á 95, concluía el segundo decenio pagando para la vida nacional 160 millones menos que en el año 86 á 87. Rectifícanse las equivocaciones sufridas y resulta que, en el decenio segundo, no se abonaron, como dice la Memoria, 8.342 millones, sino 8.997, y el promedio anual, lejos de ser inferior, cual se afirma al de los diez años de la Restauración, acusa un aumento de 65 millones.

IX

Comparaison entre les dépenses et les recettes aux periodes 1885-86 á 1894-95. - *(Página 22 del texto francés y 26 del español.)* (*h*)

CASILLA 2.ª—Paiments.		CASILLA 3.ª—Recettes.		CASILLA 1.ª—Déficit.	
Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.
895,618.069,20	»	795.206.816,41	784.206.816,41	100.411.252,79	111.411.252,79
940.133.468,82	»	814.603.151,36	»	125.530.317,46	»
843.209.546,70	893.209.546,70	760.690.360,08	810.690.360,08	82.519.186,62	»
854.544.195,96	904.544.195.96	713.123.337,29	763.123.337,29	141.420.858,67	»
835.167.613,24	885.167.613,24	752.905.325,47	802.905.325,47	82.262.287,77	»
831.165.850,76	903.883.822,53	753.911.973,88	803.911.973,88	77.753.276,88	99.971.848,65
823.520.786,40	913.904.850,55	748.825.123,29	798.825.123,29	74.695.663,11	115.079.727,26
767.855.381,34	919.849.112,34	719.498.794,45	822.498.794,45	48.356.586,89	97.350.817,89
772.192.102,84	845.040.023,29	718.178.524,05	821.178.524,05	54.013.578,79	23.861.419,24
779.569.916,53	896.257.195,03	754.320.576,79	857.320.576,79	25.249.339,74	38.936.618,24
8.342.976.931,79	8.997.608.397,66	7.531.263.983,07	8.079.263.983,07	811.712.948,72	918,344.414,59
834.297.693,18	899.760.839,76	753.126.398,31	807.926.398,31	81.171.294,87	91.834.441,45

(*h*) Al establecer en este cuadro el déficit medio total de los ejercicios de 85-86 á 94-95, los errores advertidos en precedentes estados, las eliminaciones ó acumulaciones arbitrarias de diversos gastos para atender á servicios ordinarios y sucesos verdaderamente anormales, originan las equivocaciones que se rectifican, y según las cuales resulta que, aunque con alternativas, se advierte una progresión afortunada de descenso en el déficit, si bien el término medio del período que reduce la Memoria oficial á 81.171.294, resulta ser de 91.834.441.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley del Gobierno sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

AL CONGRESO

Del Sr. Conde del **VILLAR**, al art. 7.°, base 3.ª:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne aprobar la siguiente adición al párrafo cuarto, base 3.ª, del art. 7.°, del dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el proyecto de ley fijando los tipos de imposición sobre la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería:

«Las Sociedades cooperativas de obreros no comprendidas en el párrafo anterior, sólo gravarán los títulos de sus socios que hayan expedido ó expidan en lo sucesivo con un timbre de 10 céntimos de peseta, considerándolas, por tanto, no comprendidas en el caso primero del art. 171 de la ley del timbre.»

Palacio del Congreso 7 de Agosto de 1896.=El Conde del Villar.=El Marqués de Santana.=Arcadio Roda.=José Muro Carratalá.=M. El Duque de Bailén.=Angel Rendueles.=Félix Suárez Inclán.

Del Sr. **RUILOPEZ**, al art. 7.°, base 5.ª:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar, que la base 5.ª del art. 7.° del dictamen de la Comisión de presupuestos referente al proyecto de ley del Gobierno modificando los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del Estado, quede redactada en la siguiente forma:

«Base 5.ª Las instancias que acompañando á los testamentos ó declaraciones abintestato se presenten á los liquidadores del impuesto ó á los registradores de la propiedad para satisfacer dicho tributo ó inscribir, en los casos en que hubiera un solo heredero ó varios que adquieran pro indiviso, se extenderán en el timbre proporcional á la cuantía de los bienes de todas clases relacionados en la mismas, según la escala del art. 14 de la vigente ley del timbre, y satisfará en caso el exceso marcado en el art. 15 de la misma ley.»

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Bruno Pascual Ruilópez.=Lorenzo Alonso Martínez.=Francisco de Federico.=Pascual Amat.=Tesifonte Gallego.=Francisco Agustín Silvela.=Ramón Auñón.

Del Sr. **GARCIA GOMEZ**, al art. 5.°:

Declara el Ministro de Hacienda oficialmente, hablando del impuesto sobre azúcares en la Memoria de los presupuestos, que «el incremento de las fábricas peninsulares explica el decrecimiento de las importaciones antillanas que han bajado desde 75 millones de kilogramos, recibidos en 1892, hasta 23 millones á que ascendió en 1895, así como los envíos del extranjero se han reducido y casi anulado, puesto que de 718.000 kilogramos que se importaron en 1891 ha descendido á la exigua cifra de 18.000 en 1895».

Este frío y cruel laconismo con que oficialmente se reconoce cómo por virtud del art. 9.° de los presupuestos de 1892 á 93 se va cerrando al azúcar antillano el mercado peninsular y se le concede igual consideración que al extranjero, en beneficio exclusivo de las fábricas peninsulares de azúcar de remolacha, no puede pasar sin protesta enérgica por parte de los Diputados de las Antillas.

Con ser tan grande el perjuicio material que se sigue á la producción azucarera antillana, principalmente á la de Puerto Rico, que es quien ha perdido más en esa baja de 52 millones de kilogramos, es aún mucho más grande el desastroso efecto moral de ver consagrado y aplaudido en el nuevo presupuest oaquel artículo prohibitivo que proclama la injusticia irritante de imponer 33 1/2 pesetas en las aduanas á los 100 kilos de azúcar de Ultramar, y sólo 20 pesetas á los de fábricas peninsulares, y aun éstas 20 pesetas cobradas en forma de conciertos mediante los que queda el impuesto tan rebajado por trampas y abusos que resulta casi irrisorio en la práctica.

Esta desigualdad inicua en un tributo contrario á la Constitución, ha sido bien explotada en discursos y artículos por los enemigos de la Patria en América, citándola siempre como muestra y prueba de la injusticia con que tratan los Gobiernos de Madrid los intereses y derechos de los súbditos antillanos.

Las difíciles circunstancias actuales invitan á pensar si debe enmendarse esta injusticia evidente cometida en 1892 al proclamar por primera vez en una ley, creemos que ha sido la única, una desigualdad indefendible, una verdadera medida prohibitiva para desterrar de la Península los frutos de aquellas provincias españolas.

Aparte de estas consideraciones de un elevado orden político y jurídico, el Ministro de Hacienda actual, mirando sólo por el interés del Fisco, ha demostrado en la Memoria de presupuestos la escasa recaudación obtenida de las fábricas peninsulares, y ha señalado con habilidad el fraude en los conciertos y propuesto lealmente medida para evitarle.

Estimando, y no es mucho, que el consumo es igual ahora que en 1892, si la importación ha bajado 53 millones de kilogramos, según la Memoria de presupuestos, habrá dado estos 53 millones más la producción peninsular, que unidos á los 13 millones que se la reconocían en 1892, hacen 66 millones, los cuales, á razón de 20 pesetas los 100 kilos, deberían dar al Fisco 13.200.000 pesetas, y sóle han dado en 1894-95, 1.435.151 pesetas. ¿Cabe demostración mejor del abuso y el engaño?

La alarma del Ministro y las medidas enérgicas que proyectaba, llegando hasta intervenir las fábricas, han sido desechadas por la Comisión de presupuestos, que se aferra al sistema vigente de los conciertos, tan apropiado á abusos de todo género, entregándose á la ambición de los fabricantes peninsulares.

Por estas consideraciones, los Diputados qus suscriben, deseando restablecer la justa y sana doctrina jurídica sobre los tributos, y atentos á los intereses del Fisco, en relación con el impuesto de consumos, tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 9.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

El art. 5.° del dictamen de dicho proyecto, se sustituirá por el siguiente:

«Art. 5.° El azúcar de procedencia extranjera pagará en las Aduanas á razón de 30 pesetas los 100 kilos. El de Puerto Rico, Cuba y Filipinas, entrará libre de derechos.

Se declara el azúcar producto ó artículo imponible por el concepto de consumos, y se incluye entre los afectos á este impuesto, que los Ayuntamientos administrarán y recaudarán, respecto á él, en la misma forma que respecto á los demás artículos; figurando en todas las tarifas y para todas las poblaciones á razón de 20 pesetas los 100 kilos con destino al Tesoro público, sin atender para nada á la procedencia peninsular, ultramarina ó extranjera.

Los Municipios podrán por su parte imponerle en general los recargos lícitos y legales.

El Gobierno dictará las disposiciones reglamentarias precisas para ajustar sobre esta base la recaudación del impuesto sobre el azúcar á las condiciones generales de consumos, cuyo cupo se considera aumentado en la cantidad proporcional correspondiente.»

Palacio del Congreso 7 de Agosto de 1896.=Juan José García Gómez.=Luis Soler.=Tesifonte Gallego.=Enrique González.=Francisco Lastres.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Bruno Pascual Ruilópez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Vicente á San Juan.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Vicente á San Juan, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una desde San Vicente hasta San Juan, provincia de Alicante, pasando por Villafranqueza y el caserío de Tángel.

Art. 2.° Se observará, para el mejor cumplimiento de esta ley, lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Fernando González Regueral.=Francisco Cassá.=Juan Poveda.=Cristóbal Botella.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las tres y cinco minutos.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Carretera de la estación de Selgua á Angües: dictamen.

Abono de haberes al ejército y á los funcionarios civiles de la isla de Cuba: contestación del Sr. Ministro de Ultramar á una pregunta del Sr. Gómez Robledo.=Rectificación de dicho Sr. Diputado.

Carretera de la Venta de la Mojonera á Níjar; idem de la Portellada á la de Caspe á Selgua; autorización al Ayuntamiento de Medina de Pomar para establecer un arbitrio con destino á la construcción de obras públicas: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los señores Torres Carta, Alvarado y Gil (D. Gumersindo), se toman en consideración.

Monopolio de la sal: exposición presentada por el Sr. Gil de Reboleño.

Canje de la moneda de Puerto Rico: continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Alvarado.=Continúa su discurso el Sr. Ministro de Ultramar, rogando, al terminar, al Sr. Presidente que se publiquen los documentos más importantes del expediente.=Declaración del Sr. Presidente.=Se suspende la discusión.

Recursos extraordinarios para el Tesoro público: el Sr. Viacenti retira su voto particular.

ORDEN DEL DÍA: Carretera de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos: proyecto de ley aprobado definitivamente.

Carretera de San Vicente á San Juan; ferrocarril de Carrión de los Céspedes á la Rábida: dictámenes.=Quedan aprobados.

Modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios de presupuestos de ingresos: continúa la discusión de la totalidad del dictamen.=Alusión personal del Sr. Gamazo (D. Germán).=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaraciones de los Sres. Moret y Sanz.=Se declara terminada la discusión de totalidad.

Enmiendas y adiciones á los artículos 1.º, 3.º y 12 del proyecto que se discute: primera lectura.

Discusión por artículos.=Art. 1.º=Enmienda del Sr. Villarino.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Botella.=Rectificación del Sr. Villarino.=No se toma en consideración la enmienda.=Adición del mismo Sr. Diputado.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Botella.=Rectificación del Sr. Villarino.=No se toma en consideración.=Discusión del artículo.=Discurso del Sr. Ramos Calderón, primero en contra.=Idem del Sr. Molleda en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Castel, segundo en contra.=Contestación del Sr. Molleda.=Rectificación del Sr. Castel.=Se aprueba el artículo 1.º

Art. 2.º=Enmienda del Sr. Bugallal (D. Darío).=Se toma en consideración.=Retira la Comisión la base 1.ª=Discusión del artículo.=Se concede la palabra al Sr. Ruilópez y se suspende la discusión.

Reducción á una sola de las partidas 43, 44 y 45 del arancel de Aduanas: dictamen.=Se aprueba.

Recursos ordinarios del presupuesto de ingresos; articulado del proyecto de ley de presupuestos: adiciones.
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Concierto sobre el impuesto de pólvora y explosivos: comunicación.
Política del Gobierno en la provincia de Castellón: comunicación.
Recursos estraordinarios para el Tesoro público; voto particular, nuevamente redactado, del Sr. Vincenti: queda sobre la mesa.
Declaración de monumento nacional del teatro romano de Sagunto; carreteras del punto de empalme de la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á Coaña; de Verín á Braganza; de Pertusa á Antillón; de Riudellots de la Selva á San Martín de Llémona; presupuesto extraordinario para obligaciones de Guerra, Marina y Fomento: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.
Presupuestos extraordinarios para obligaciones de Guerra, Marina y Fomento: el Sr. Urzáiz reproduce su voto particular.
Texto del contrato sobre el arriendo de los productos de las minas de Almadén: ruego del Sr. Urzáiz.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.
Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las nueve.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión determinando que la carretera de tercer orden del plan general de las del Estado que, partiendo de la estación de Selgua termina en Angües, se dirigirá desde Pertusa por Antillón, Blecua y Torres de Montes, á enlazar en Las Carboneras con la de Huesca á Monzón. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): En tardes anteriores el Sr. Gómez Robledo se sirvió dirigirme una pregunta, que contesto con mucho gusto, manifestando que tengo por exagerados los informes que motivaron la interrogación de S. S.; pero de todos modos, puedo asegurar que el Gobierdo se preocupa del asunto á que el Sr. Gómez Robledo se refirió, y que ha comenzado á hacer todo lo que está á su alcance para que en lo posible se remedie el mal que este digno Diputado señalaba.

El Sr. **GOMEZ ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOMEZ ROBLEDO**: Doy gracias al señor Ministro de Ultramar por la contestación que se ha servido dar á mi pregunta; y ahora debo añadir que es tanta la confianza que tengo en el celo y actividad de S. S., que si mis informes no fueran equivocados y por desgracia llegara el caso de sufrir atraso las pagas de los funcionarios civiles y militares de Ultramar, yo espero que S. S. utilizará todos los medios á su alcance para que aquellas clases cobren sus haberes con la puntualidad con que los cobran las de la Península, pues no son, ciertamente, menos dignos de consideración los esfuerzos que están haciendo dichos funcionarios.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Venta de la Mojonera al pueblo de Níjar. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 64.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TORRES CARTA**: Con decir, Sres. Diputados, que la carretera de que se trata ha de unir á unos baños de utilidad pública con el resto de la provincia de Almería, está demostrado su carácter general, circunstancia bastante para que yo suplique al Congreso se sirva aceptarla tomándola en consideración.»

Leída la proposición por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Caspe á Siétamo, en el punto denominado «La Portellada» á la de Caspe á Selgua. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 71.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVARADO**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.»

Previa la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando a Ayuntamiento de Medina de Pomar para establecer un arbitrio con destino á la construcción de obras públicas. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 71.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GIL** (D. Gumersindo): Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de que acaba de darse lectura.

En el preámbulo de la misma se expresan los fundamentos en que se apoya.

No dudo que la Cámara accederá á mi ruego.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil de Reboleño tiene la palabra.

El Sr. **GIL DE REBOLEÑO**: Tengo el honor de

presentar al Congreso una exposición referente al impuesto sobre la sal, que el Ayuntamiento de Muros eleva á las Cortes por mi conducto, reservándome tratar detenidamente de este asunto cuando se ponga á discusión.

El Sr. SECRETARIO (Viesca): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

Canje de la moneda de Puerto Rico.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Alvarado, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Ultramar continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR (Castellano): Señores Diputados, en la tarde de anteayer, cuando tuve el gusto de contender con el Sr. Alvarado, no tuve tiempo de concluir la defensa de mis actos que motivaron la interpelación de S. S., y hube de preferir, por la premura del tiempo, el tratar con toda la extensión que merecían algunos puntos, si no principales, bastante interesantes, de que se ocupó en su discurso el Sr. Alvarado.

En aquel momento, lo que más prisa me podía correr era rechazar todos aquellos cargos que el Sr. Alvarado fundaba en los errores que S. S. había señalado en la operación del canje. Creo que hice ver patentemente al Congreso que S. S. había ido rebuscando por todo el expediente tropiezos dignos de censura, con tal diligencia, que, para aumentar la crítica á que S. S. se entregaba, llegó hasta subdividir lo que en sí constituía, si lo fuera, un solo error en tres distintos: me refiero á la inculpación que S. S. me dirigió diciendo que había error de cálculo respecto de la cantidad de moneda que el Ministro de Ultramar suponía existente en Puerto Rico, y que había error igualmente en otros cálculos que no son sino una consecuencia indeclinable de este primer error, es decir, en el cálculo de la acuñación que había sido algo mayor que la necesaria, y en el de los gastos de trasportes, embalajes y seguros, que habían sido también superiores á lo que realmente se necesitaba.

Hasta este punto descendía S. S. en su minuciosidad, con objeto de hacer aparecer en mayor número las equivocaciones padecidas por el Ministro de Ultramar.

Ya entonces dije, y no he de repetir esta tarde, que este fué en todo caso un error nacido de la previsión del Ministro, que no podía hacer el canje, desmonetizando una moneda de curso legal, sin tener la seguridad de que, cualquiera que fuese la cantidad de moneda mejicana que hubiese en circulación en la isla, no ocasionaría perturbación alguna la realización de la trasformación monetaria.

También quedó, á mi juicio, completamente desvanecido en el ánimo de todos los Sres. Diputados aquel otro cargo que S. S. me dirigió por no haber intervenido en las cuestiones que se promovieron entre deudores y acreedores, es decir, por no haber definido el derecho, limitándome, como me limité, á contestar á las consultas que se me hicieron en nombre de una pequeña parte del comercio de Puerto Rico, que esas eran cuestiones civiles que caían fuera de la acción administrativa, y en las que debían entender los tribunales de justicia.

Asimismo quedó patentizado que el envío de moneda de calderilla nacional sin cuño especial, á pesar del inconveniente que S. S. reconocía de poder prestarse á la exportación, aunque no tan rápida como S. S. suponía, fué decretado para llenar una necesidad del momento, importando poco que en cuanto esta necesidad, que fué la de facilitar la operación material del canje, se llenara, pudiera exportarse de la isla mayor ó menor cantidad de esta moneneda, que en todo caso sería fácil de reponer.

Por último, en cuanto á la moneda fraccionaria, S. S. también motejó que no se hubiese remitido de una vez toda la cantidad necesaria para trasformar por completo la circulación monetaria cuando se remitieron los pesos insulares.

Respecto de esto ya contesté á S. S., pero debo aclarar el concepto, porque quizás por querer contraer demasiado las ideas, resultase un tanto confuso.

Yo debo aclarar el concepto que entonces expuse, diciendo que para la operación material del canje, para facilitar el cambio de una moneda por otra en aquellas fracciones de cantidad menor que los múltiplos de una divisible, se remitió desde un principio cantidad de moneda fraccionaria suficiente; y que, respecto de la moneda fraccionaria en general, que á la sazón circulaba en la isla, no entró nunca en la mente del Ministro recogerla al mismo tiempo que el peso, sino hacerlo lentamente, retirando de la circulación cuanta entraba en las cajas públicas, y entregando ellas en los pagos la recientemente acuñada, y únicamente, cuando todo estaba ya preparado, y apenas había moneda fraccionaria antigua, se señaló para recogerla un plazo perentorio, á fin de que quedase completamente extinguida y desmonetizada toda la moneda que quedaba, sustituída con aquélla, á la que, por virtud del decreto de canje, se había dado circulación legal en Puerto Rico.

Aun cuando yo no hubiera logrado llevar al ánimo de los Sres. Diputados con lo que dije la otra tarde, y con lo que acabo de decir, que esos errores no existen sino en la mente del Sr. Alvarado, me consolaría la idea de que en su rebusca no ha encontrado más que cuatro; y como dicen que los santos pecan siete veces al día, yo todavía les llevo ventaja, aun aceptando como bueno el juicio poco benévolo que S. S. me dispensa.

Traté asimismo de desvanecer la confusión de conceptos en que el Sr. Alvarado incurre respecto del valor de la moneda, puesto que S. S., á mi juicio, confunde dos cosas que son completamente distintas: el valor intrínseco y el valor efectivo; y conjuntamente con ésta, tiene S. S. la idea equivocada (y vean los Sres. Diputados cómo yo voy encontrando también errores, más número de errores que los que S. S. ha encontrado en mi gestión, en el discurso de S. S.) de suponer que la moneda mejicana era una moneda internacional, siendo así que, fuera de determinadas comarcas como Puerto Rico antes del canje y Filipinas, no está estimada más que por su valor como mercancía.

El valor intrínseco de la moneda es distinto del valor efectivo de la misma. El valor efectivo de la moneda está en la estimación que la da su fuerza liberatoria, su poder adquisitivo; porque la moneda en sí misma no sirve para satisfacer ninguna de nuestras necesidades: la moneda sirve para adquirir los productos, ya en su estado natural ó manufacturados; para recabar los servicios del hombre; para

liberar las obligaciones. Así es, que la moneda es tanto más estimada, en tanto en cuanto nos proporciona mayor número de goces, nos desliga de mayor número de obligaciones, ó satisface mayor número de necesidades.

Cuando yo, descartado este punto, que como ve el Congreso, no carece de importancia, comenzaba á tratar del problema del canje tal como se encontraba planteado en el momento que tuve que acometerle, el término de las horas reglamentarias destinadas á esta clase de discusiones hubo de cortarme la palabra en el momento mismo en que acababa de afirmar que la solución que yo había decretado, ó, mejor dicho, la solución que tuve la honra de someter á la aprobación de S. M., era la única posible.

Que el problema del canje existía en Puerto Rico con caracteres de perentoria necesidad en cuanto á su inmediata resolución, es un hecho incuestionable. Después de tanto tiempo trascurrido puede ser que se hayan desvanecido de la memoria de S. S. una porción de hechos de que S. S. debe tener cabal conocimiento, precisamente por el alto puesto que ocupaba á la sazón. En Puerto Rico había una agitación de la opinión pública realmente sentida, no ficticia, que hacía desear y esperar que se diese una resolución á los males que se sentían; existía además la división propia de las contiendas que producían los distintos sistemas que se presentaban para remediar el mal. Y esta agitación se hace patente con sólo examinar el expediente, aun con sólo examinarle por fuera, en aquellos 400 documentos que forman su primera parte, casi todos los cuales son reclamaciones, son manifestaciones de todo género haciendo ver lo indispensable que era poner remedio. Este mal era tan universalmente reconocido, que no solamente se hacían aquí eco de él todos los días, con una tenacidad digna de encomio, bajo el punto de vista de los intereses que defendían los Diputados por Puerto Rico, sino que hasta el mismo Gobierno liberal estaba convencido de la importancia, de la gravedad del problema y de la necesidad de resolverle; y no una, sino dos veces, á la cabeza de este banco, el Sr. Sagasta ofreció á los Diputados de Puerto Rico que acometería la resolución del problema, y que para eso se habían comunicado antecedentes á la Junta de la moneda, cuyo dictamen se estaba esperando por momentos para poder llegar á la resolución del asunto. Y el Sr. Abarzuza, digno jefe de S. S., aun cuando constantemente recató su desconocido pensamiento en las discusiones que aquí tuvieron efecto, un día y otro día manifestó que el mal existía, que el problema estaba en pie, que había que acometerle con resolución, que había que pensarlo maduramente; pero que no se negaba ni á su estudio ni á su resolución. El mal era, pues, un hecho.

En estas circunstancias vine yo á ocupar inmerecidamente este puesto. Que el mal existía se demuestra fácilmente, aun cuando bastarían los hechos para probarlo. Puerto Rico se encontraba en posesión de una moneda que para el cambio internacional no le ofrecía otra garantía que su valor intrínseco, su valor como metal, y para sus cambios interiores se hallaba depreciada, con lo cual se producía la elevación del precio de los productos, suscitándose y manteniéndose á causa de esto la perturbación irremediable, no sólo en las relaciones de Puerto Rico con el exterior, tomando en este caso como exterior la Península, sino que también en sus relaciones de cambio interior.

Había otro mal mucho mayor, que era lo que más alarmaba á Puerto Rico, que era el temor, algunas veces realizado, es decir, que algunas veces dejó de ser temor para convertirse en una realidad, al contrabando probable de la moneda mejicana, que prestaba un aliciente grandísimo al agio, ese fantasma que S. S. cree que sólo existe en mi imaginación, siendo así que existe en todas partes donde puede vivir y donde puede germinar. Había un estímulo grandísimo para todo el que, pudiendo adquirir fuera de Puerto Rico la moneda mejicana por el precio del valor de la plata, que podemos calcular de 57 ó 60 centavos, la pudiese introducir en Puerto Rico, no diré yo por el valor comercial de 100 centavos, sino por el valor legal de 95. Esto, como puede comprender S. S. y como comprenderá el Congreso, daba unas condiciones de inestabilidad al comercio que tenían que alarmarle justamente, porque todos los días estaba pendiente de la mayor ó menor vigilancia de los carabineros en las costas.

Y aún había otro inconveniente; aún producía la circulación de la modeda mejicana otro perjuicio en Puerto Rico, y es que se producía allí el efecto deplorable de la acuñación indefinida, de la acuñación ilimitada, que ya no admite como principio país alguno; pero sin tener, en cambio, los beneficios que esta acuñación ilimitada debía producir; porque, al fin y al cabo, si Puerto Rico hubiese podido acuñar la moneda ilimitadamente, habiéndola dado al mercado, hubiese obtenido su Tesoro los beneficios de poder convertir la pasta en moneda, lo cual en manera alguna podía suceder acuñándose como se acuñaba fuera. Acuñándose como se acuñaba en la República mejicana, era imposible que se obtuviese ese beneficio en Puerto Rico, y en cambio Puerto Rico sufría las consecuencias de esa inestabilidad del valor á que da lugar la ilimitada acuñación de la moneda.

Existiendo, pues, el mal, demostradas las causas que lo producían, planteado el problema, reconocida la necesidad de resolverlo, ¿cuáles eran los medios que se presentaban al alcance de cualquier Gobierno para su resolución?

En tres opiniones distintas se dividían los partidarios del canje. Los unos abogaban por la recogida de la moneda mejicana á cambio de la moneda de oro; los otros, fuerza es reconocerlo, los más, se inclinaban entonces á la recogida de la moneda mejicana y su cambio por la moneda de plata peninsular; otros apuntaban, esbozaban la idea, que ya se ve planteada en la Memoria de la Junta de moneda, de que lo que convenía era el canje de la moneda mejicana por la moneda de plata insular.

Si hubiéramos podido dar oro, si hubiéramos dado oro á Puerto Rico, ¿qué duda cabe que le habríamos dotado, no solamente de una moneda interior, sino que también de una moneda de carácter internacional? Porque esta sí que es, hoy por hoy, la única moneda internacional; el porvenir no sabemos lo que le tendrá reservado, ya que en el pasado la plata lo fué asimismo y juntamente con el oro; pero hoy la única moneda internacional que existe es el oro, porque es la que tiene igual eficacia liberatoria en todos los países del mundo.

Pero aparte de que el llevar á Puerto Rico como

única sustitución de la moneda mejicana el oro constituía una solución regional, puesto que la legislación vigente en la Península admite como moneda lo mismo la de oro que la de plata; aparte de esto, ¿ha reflexionado el Sr. Alvarado, ni ninguno de los señores Diputados, el coste inmenso que hubiera tenido para Puerto Rico el llevarle la moneda de oro? ¿Es que era posible tener oro sin adquirirlo al precio que cuesta en todas partes? ¿Es que con el cambio de la moneda de plata por la de oro no se hubiera mermado en casi una mitad la circulación monetaria de la isla con una pérdida positiva para su Tesoro, que se hubiera traducido en pérdida para los contribuyentes, reflejada en los tributos?

La solución, pues, del oro, tenía por principal inconveniente lo costoso de la operación; pero tenía asimismo otro inconveniente mayor, y es que el oro hubiera salido inmediatamente de Puerto Rico para solventar las deudas que en aquel momento tuviera la isla en el exterior: se hubiera producido el enrarecimiento de la moneda, como se produce el enrarecimiento del aire cuando se forma el vacío; enrarecimiento que es en uno y en otro caso mayor cuanto mayor es la fuerza impulsiva que lo produce. El oro no cabe dudar que hubiera desaparecido por completo de Puerto Rico; y habría resultado que para remediar un mal, como era el de la superabundancia de una moneda depreciada, hubiéramos producido otro mal mayor, cual es la total desaparición de la moneda.

No hubo nadie que ante estas observaciones, pudiera sostener entonces, y fué quizás la idea que menos se sostuvo, por más que ha tenido muchos partidarios hasta hace poco tiempo con respecto á Filipinas; no hubo nadie que sostuviera el canje de la moneda mejicana de Puerto Rico por el oro.

Pues veamos cuál hubiera sido la consecuencia de llevar allí la plata peninsular. Esto, desde luego lo reconozco, obviaba el inconveniente del coste, pues no hubiera costado más acuñar pesos peninsulares que lo que ha costado acuñar pesos insulares; pero en cambio, el otro inconveniente que hemos señalado respecto de la moneda de oro, se hubiera también revelado en Puerto Rico en cuanto hubiéramos sustituído su anterior circulación por la circulación de la moneda peninsular. Cierto es que, por entonces, hubo la alarma de que podía existir en Puerto Rico tal cantidad de moneda que habría de pesar sobre la circulación de la Península, idea que después ha sido considerada como ridícula, al ver que efectivamente la cantidad recogida no ha sido realmente extraordinaria.

Pero el mal no hubiera estado ahí; el mal hubiera estado en que la moneda hubiese emigrado de allí á la Península y aun al extranjero, porque le hubiera convenido más á Puerto Rico saldar sus deudas con las otras Naciones, pagándolas desde España á donde remesara su moneda peninsular, que girando directamente desde Puerto Rico á las plazas extranjeras. De modo que el efecto del enrarecimiento de la moneda con todas las consecuencias de su escasez, con todas las alteraciones de orden público á que esto da lugar, con todas las controversias, con todos los conflictos que esto produce, indudablemente hubiera seguido á la entrega á Puerto Rico de la moneda peninsular, porque hubiera emigrado de igual suerte que la moneda de oro. Buena prueba de ello es que, habiéndoseles mandado unos cuantos miles de pesos en calderilla nacional, cantidad insignificante que, aun cuando hubiera desaparecido de allí no hubiese alterado en general la circulación monetaria, el mismo comercio tomó la iniciativa de taladrar esa moneda para impedir su salida. A no haber taladrado la moneda de plata peninsular, y entonces se le habría con ese solo hecho especializado, hubiera sucedido con ella lo mismo que se temía respecto de la moneda de cobre, mucho más por la facilidad mayor que hay de recogerla y trasportarla. Inmediatamente, pues, hubiese surgido otro problema si se hubiera llevado á Puerto Rico la moneda peninsular. Si emigraba, ¿cómo se reponía? ¿Se había de empezar á acuñar de un modo indefinido? Las acuñaciones, ¿podían ir tan deprisa como se verificara la salida de la moneda? Si se acuñaba indefinidamente, ¿no se hubiera ocasionado un perjuicio á la Península, que hubiese tenido una acuñación superior á la que considerase el Estado que debía tener? ¿Es que nos habíamos de imponer la obligación de su continua reimportación ó de establecer un cambio regulador, lo cual viene á ser lo mismo, para evitar esos trastornos, por cuenta del Estado? Eso es lo que todavía no ha admitido ningún país sino en la escasa monta que representa el giro mutuo para satisfacer necesidades de las clases más menesterosas.

Cierto es que con la moneda de plata peninsular, así como con la moneda de oro, hubiéramos obtenido la nivelación de los cambios; pero la nivelación hubiera sido momentánea. En cuanto se hubiese concluído de exportar la moneda hubiera habido que pensar en el modo de cubrir las atenciones de todas las obligaciones contraídas en el extranjero, y no es fácil presumir á dónde entonces se hubiera elevado el cambio. Se hubieran producido sacudidas bruscas; se hubieran producido las perturbaciones que he indicado; en una palabra, la operación hubiera sido, no ya un fracaso, sino un desastre.

Si los razonamientos que vengo exponiendo no os convencieran bastante de la razón ó del fundamento que asiste á cuanto os digo, los hechos vendrían á comprobarlo.

Todos los Sres. Diputados recordarán, y el señor Alvarado puede recordarlo con más facilidad que nadie, que durante muchos años ha habido un precepto en las leyes de presupuestos de Puerto Rico autorizando al Gobierno á hacer el canje de la moneda mejicana con moneda peninsular; y á pesar de haber sido varios los Ministros de Ultramar que han desempeñado este cargo mientras ese precepto ha regido, ninguno se ha atrevido á aplicarlo, porque todos vieron la imposibilidad de su realización. De modo que en la práctica se está demostrando que el canje de la moneda mejicana por la moneda peninsular era imposible de realizar. Ahí están los hechos: cuatro años seguidos, ó por lo menos tres, las leyes de presupuestos proclamando el principio, ningún Gobierno atreviéndose á desenvolverlo. Fué necesario que reaccionase la opinión en Puerto Rico y que al reaccionar la opinión en Puerto Rico, los Diputados por aquella Antilla, que venían defendiendo con tanto tesón y con tanto acierto dentro del criterio que se les indicaba por sus electores la solución del asunto, produjeran un movimiento de confianza en el Gobierno de S. M., para que se hiciera posible la solución del problema.

Yo en esta parte, no por vanagloria, aun cuando por gratitud, debo de proclamarlo muy alto, debo decir que he tenido la suerte de que en una Cámara contraria, de que con una Comisión de presupuestos formada por amigos del Sr. Alvarado, en una situación en que yo no podía aspirar, por lo mismo que todavía no habían podido tener pruebas de mi gestión, á que aquellos dignos Diputados la depositaran en mí, merecí de ellos la confianza que jamás en estas materias obtuvo Ministro alguno. Lo digo para rendirles el tributo más profundo de mi gratitud desde lo íntimo de mi alma, pero convencido de que si las circunstancias lo hubieran consentido en otra ocasión, antes ó después de ser yo Ministro, durante la época del mando de S. S., en tiempo del Sr. Maura ó del Sr. Becerra (y me atrevería á decir del Sr. Abarzuza, si no fuera porque el discurso de S. S. da á entender que ni S. S. ni el Sr. Abarzuza querían de ninguna manera realizar el canje), cualquiera de estos dignos ex-Ministros que se hubiera encontrado provisto de la autorización que á mí incondicionalmente me otorgaron las Cortes, hubiera hecho lo mismo en principio, aunque quizá hubiese diferido en los accidentes, que lo que yo acabo de realizar.

Quedaba, pues, sólo, Sres. Diputados, la solución de la plata insular, que si no remediaba por completo el desequilibrio de los cambios exteriores, cosa que yo jamás he ofrecido, remediaba por lo menos todas las perturbaciones que al fin y al cabo producía la plata mejicana en el cambio interior de los productos; desde luego aseguraba que no emigrase la moneda circulante, y se lograba asimismo poder graduar por el Estado la cantidad de moneda circulante en la isla de Puerto Rico con relación á sus necesidades, y, por lo tanto, que el Estado ejerciera las funciones reguladoras que le competen, recuperando la facultad de batir moneda, y dando estabilidad á esta moneda, una de las cualidades que hasta entonces le faltaba, y por lo cual no podía considerarse moneda buena la mejicana.

Se imposibilitaba, además, el contrabando, se evitaba el influjo de las alteraciones y oscilaciones procedentes del exterior, reflejado en desequilibrios constantes para las transacciones, y se daba al comercio estabilidad, de cuya falta, tan justificadamente, se lamentaba.

Repito, pues, que resuelto á escoger como principio la plata insular, que no produce ninguno de los inconvenientes de la solución del oro y de la plata peninsular, y producía todas estas ventajas que apunto ligeramemente para no molestar demasiado la atención de la Cámara, porque aún me queda mucho que decir, me propuse que el proyecto de decreto, que después ha llegado á ser decreto, descansase sobre los siguientes puntos cardinales: Primero, que fuera legal la circulación de la plata y del oro en Puerto Rico, con una especialidad respecto del oro, y es, que tuviera una prima semejante, casi igual á la prima comercial que tiene actualmente en la Península, no porque yo pretendiese sujetar los cambios exteriores á aquella prima, sino para dar mayor facilidad, para dar mayores esperanzas de que pudiera ser estable, si no ahora, en el porvenir, cuando mejoren las circunstancias económicas de Puerto Rico, el reingreso, la entrada ó la circulación del oro en aquella Antilla. Segundo, que la moneda reguladora fuese el peso de las mismas condiciones que el duro peninsular con su misma ley, con su mismo cuño, sin más diferencia que la especialidad de indicar que su circulación sería sólo en Puerto Rico, poniendo al frente la leyenda de «Isla de Puerto Rico.» Tercero, satisfacer la aspiración que, en este instante, no se podrá satisfacer de hecho, pero que tampoco era posible desestimarla para el porvenir, satisfacer la aspiración de que un día pudiera llegar á circular la moneda de plata de Puerto Rico en la Península, como la de la Península en Puerto Rico; y por eso habrán observado los Sres. Diputados que al pie de los pesos, recientemente acuñados, se lee: «Un peso, igual 5 pesetas», á fin de que, cuando la estabilidad de las relaciones comerciales de la Península con la pequeña Antilla, y cuando la estabilidad de los cambios lo consientan sin detrimento para Puerto Rico, que es ante todo lo que había que procurar, ni para la Península, pueda efectivamente realizarse el ideal justísimo de la unidad monetaria total y completa.

Claro es que para realizar estas cosas hay una cortapisa, que después de haber oído al Sr. Alvarado la encuentro más justificada. Así como yo, desempeñando la palabra que empeñé ante el Parlamento, desarrollaba una autorización que se me había conferido, entendí que no podía dejar abierta la puerta para que cualquiera que pudiera hallarse imbuído de las ideas que inspiraban á S. S. en algunos de los puntos de su discurso, tan abundante en contradicciones, pudiera decretar el curso de la moneda de Puerto Rico en la Península... (*El señor Alvarado*: ¿Dónde he dicho yo eso?) Su señoría no lo ha dicho; pero como S. S. manifestaba en una parte de su discurso que era imposible (es decir, lo deducía yo, y lo he vuelto á leer y de nuevo lo he deducido), que era imposible realizar el canje, y en otra parte de su discurso parecía S. S. partidario de la moneda peninsular, decía yo ahora, no porque S. S. lo hubiera dicho, sino porque yo lo temía, que algunas personas, poseídas de las ideas de S. S., cuando se inclinaba por la solución de la moneda nacional, pudieran decretar, sin cortapisa de ningún género, la circulación de la moneda de Puerto Rico en la Península, produciendo los mismos males que si se hubiera decretado desde luego el canje por la moneda peninsular.

Para evitar esto puse la cortapisa de que hubiera de necesitarse una ley antes de dictarse esa medida, porque al fin y al cabo una ley es obra de muchos, y la discusión que en el Parlamento pudiera tenerse, había de dar una mayor garantía de acierto que la disposición ministerial, por muy acertada que fuese, que pudiera dictarse.

A cada país debe dársele la moneda que pueda mantener en su circulación, y hubiera sido una insensatez, una locura, llevar á Puerto Rico moneda que hubiera desaparecido por no poder mantenerse en su circulación en virtud de las razones que he expuesto.

De esta suerte entendí yo, no sólo resolver el problema como aconsejan los buenos principios en la materia, sino atender también á las aspiraciones sentimentales de Puerto Rico, aun cuando por de pronto no se pudiera dar cumplida satisfacción á esas aspiraciones, que he reconocido en el preámbulo del decreto eran legítimas, porque no puede prescindirse en absoluto de las cuestiones de gobierno, de los sentimientos de los pueblos, que los pueblos no

viven sólo de pan y de ideas, sino que viven también de sentimientos.

Véis, pues, Sres. Diputados, que se realizó el canje con arreglo á los únicos principios que podían dar estabilidad á la reforma, que, una vez realizado, se ha cumplido cuanto en el preámbulo del decreto se ofreció, sin que haya habido ni una cuestión, ni un litigio, ni trastorno de ningún género, y eso que hay que contar con lo violento que es en la generalidad de los casos, y habida cuenta de la falta de ilustración en ciertas clases sociales, que á aquel que tiene unas monedas en su casa, quizá escondidas, temiendo que se las quiten, ó queriéndolas ahorrar, se le arranquen esas mismas monedas y se le obligue á que en un momento determinado cambie aquello que estima y que conoce, por otra cosa que él empieza por desconocer. No ha habido intereses de ningún género lastimados, no ha habido posibilidad de agio de ninguna especie.

Como prueba, señores, de que la reforma satisface por completo á Puerto Rico y no ha sucedido lo que S. S. expuso la otra tarde, he de leer rápidamente los telegramas que á raíz del canje recibí y que obran en el expediente. (*El Sr. Alvarado*: ¿Y hoy?) Hoy también.

«Núm. 97 del expediente.—El gobernador general al Sr. Ministro: Recibidas cartas 6 y 8 actual, aun sin conocerse puntos más esenciales del canje por público, opinión se inclina en su favor; estoy conforme con decreto, que hallo beneficioso isla.»

«Gobernador general al Ministro: Camara Comercio ruega trasmita V. E. acuerdo demostrándole gratitud profunda por publicación decreto canje, cuyo espíritu honradez reconoce.»

Núm. 270.—Diputación provincial acordó tributar á V. E. entusiastas plácemes por acertadísima y honrada resolución problema monetario, encareciéndole suma urgencia recogida moneda fraccionaria».

Núm. 269.—Subgobernador del Banco al señor Ministro: Consejo Banco español envía V. E. entusiasta felicitación por decreto canje de moneda».

Este es el Banco que, según S. S., había salido tan lastimado y había puesto el grito en el cielo por el decreto del canje.

Fuera del expediente podría traer á S. S. los telegramas que me han enviado las personas más importantes de la isla.

Eso ayer; y hoy, ¿sabe S. S. lo que recibo? Pues en lugar de las 400 reclamaciones que figuran en el expediente, la mayor parte de ellas recibidas en la época de S. S., no recibo ninguna exposición respecto á los perjuicios que se hayan seguido por la ejecución del canje, y en cambio todos los días me envían actas los Ayuntamientos de la isla adhiriéndose al acuerdo de la Diputación provincial por el que me declaró hijo adoptivo de Puerto Rico.

Comprenderá S. S. que si no existiera algún fundamento para estimar que en poco ó en mucho había contribuído á favorecer los intereses de Puerto Rico, seguramente no tendría estos telegramas ni estas comunicaciones. En todo caso, haciéndome cargo de algo que acabo de oir aquí, después de conocer el discurso de S. S. declararían á S. S. hijo adoptivo de Puerto Rico, y renegarían de su paternidad para conmigo. (*El Sr. Alvarado*: Está muy expuesto S. S. á que le recojan ese título sin concedérmelo, que no aspiro á tanto.) Posible es que no se lo concedan á S. S.; pero tengo la seguridad, y dispénseme la jactancia, de que á mí no me recogen ese ni ningún otro título.

Por fortuna estas manifestaciones que merecida ó inmerecidamente, yo debo considerar que inmerecidamente, estoy recibiendo de Puerto Rico, sin duda por mi asiduidad en atenderle desde que comencé mi gestión en el Ministerio de Ultramar, dedicando gran parte de mis iniciativas, en cuanto las circunstancias me lo consienten, á aquella isla que lo merece todo por su lealtad, por su patriotismo, por su cultura y por su trabajo asombroso, digo, Sres. Diputados, que estas manifestaciones continuas de gratitud y de distinción que recibo de Puerto Rico, me consuelan de las censuras de S. S., compensándome ampliamente de sus injusticias, porque al fin y al cabo si he realizado el canje lo he realizado para cumplir un deber y un mandato de las Cortes; no para satisfacer los deseos del Sr. Alvarado, sino para satisfacer legítimas aspiraciones de Puerto Rico.

Pero es que el canje, dice el Sr. Alvarado, no ha puesto los cambios á la par, no ha remediado el desnivel de los cambios con el extranjero. En primer lugar, Sres. Diputados, yo no ofrecí jamás la nivelación de los cambios. «Expuesto y declarado queda con esto», decía uno de los párrafos de la exposición que tuve la honra de leer á S. M. «que V. M. no decretará hoy ninguna nivelación inmediata, aunque hubiere de ser momentánea de los cambios de Puerto Rico, sino una reforma esencial de su sistema monetario, que repercutirá en el mejoramiento de aquellos en tanto cuanto su actual desnivel sea consecuencia de la depreciación de la moneda.»

Esto es lo que yo dije, y, por tanto, no puede afirmar el Sr. Alvarado que se llaman á engaño, que he defraudado las esperanzas de nadie; pero aun cuando los cambios se hubieran nivelado con la Península, ¿creen los Sres. Diputados que me habría librado de las censuras del Sr. Alvarado? Señalaría todavía S. S. el desnivel que existiese en los cambios entre Puerto Rico y el extranjero, y diría: Señores Diputados, ya véis el resultado del canje; no ha remediado nada; el Sr. Castellano no ha tenido fortuna, puesto que resulta todavía un desequilibrio en los cambios con el extranjero. ¿Pues creéis que nivelando los cambios, no ya sólo de la Península sino con el extranjero, me habría librado de críticas tan injustificadas como las que ha hecho el Sr. Alvarado? Nada de eso; todavía diría, quien lo dijese: Se ha podido ir más allá, y se ha debido poner el cambio favorable con el extranjero, como sucede entre las Naciones que tienen un régimen monetario bien asentado y bien firme. Es decir, que como en el mundo hay siempre un más allá, como jamás se sacia la aspiración humana, cuando se hubiera obtenido un beneficio, de cualquier entidad que hubiera sido, siempre quedaría un vacío que llenar hasta llegar, al infinito, que hubiera permitido sumar una aspiración más á lo conseguido.

Además, el Sr. Alvarado incurrió en otro error la otra tarde, y vaya sumando errores S. S., que fué confundir totalmente y hacer cosas sinónimas ó iguales, la moneda y el cambio; S. S. dijo, que cambio era el trueque de moneda por moneda; y no es eso, porque el cambio es trueque de productos por productos, y la moneda es tan sólo el intermediario del cambio; pero si no fuera más que el intermediario

del cambio no sería moneda, porque hay otros muchos instrumentos que pueden mediar en el cambio, que no son moneda. La moneda es medida de valor, y esto es lo que no ha apreciado S. S.

Por eso, con buen ó mal sistema monetario pueden tenerse los cambios favorables y contrarios (y entiéndase que el hablar ahora de cambios me refiero, no á la noción general que dejo expresada, sino á los internacionales); con un buen sistema monetario se pueden tener los cambios favorables con el exterior, y pueden tenerse igualmente contrarios.

No hay más que ver el ejemplo de lo que pasa en la Península. Nuestra peseta tiene hoy el mismo peso y la misma ley que desde 1870, cuando se legisló sobre el actual sistema monetario; tiene el mismo valor intrínseco, y, sin embargo, desde entonces acá hemos tenido los cambios favorables con el extranjero; con esta misma moneda, los hemos tenido ligeramente desequilibrados en contra nuestra, y los hemos tenido muy contrarios, como sucede ahora, y en otras ocasiones bastante más que ahora.

¿Qué significa esto, Sres. Diputados? Que la moneda, si bien entra como un factor en el desequilibrio de los cambios, como yo mismo decía en el preámbulo del Real decreto, en tanto en cuanto su depreciación puede influir en él, hay otras muchas causas muy distintas, que son las que regulan los cambios anteriores.

No es tampoco la balanza mercantil, y ese es otro error de S. S., que en una hora incurrió en más errores que los que su rebusca le ha hecho descubrir en mi gestión de diez y seis meses, lo que regula los cambios con el exterior. Cierto es que cuando se exporta un producto, el que lo exporta adquiere un crédito en el extranjero, y produce, por tanto, papel comercial sobre el exterior; el que importa, efectúa la operacion completamente contraria, contrae una deuda en el extranjero, y por tanto fabrica, por decirlo así, papel exterior sobre el interior, y estas dos clases de papel, cotizándose en una y otra plaza, dan el medio de que cada uno, cuando acude á sus necesidades, pueda tomar ó dar papel comercial, que le sirve para satisfacer sus deudas en otras Naciones.

Pero, ¿es esto sólo lo que determina el desequilibrio de los cambios extranjeros? Si esto se pudo creer hace veinte años, y produjo aquellas interminables discusiones entre librecambistas y proteccionistas respecto de la balanza comercial, hoy han sido tan patentes los hechos, después de los sucesos ocurridos en Europa en el mundo financiero, que ya no se ofrece á nadie ningún género de dudas sobre ese particular.

Aparte del desequilibrio de la balanza mercantil; aparte del desequilibrio entre lo que se exporta y lo que se importa, están las deudas particulares y los créditos particulares; aparte de eso está la deuda pública, y la deuda pública, Sres. Diputados, ejerce en estos momentos en los cambios internacionales una influencia, por lo menos tan importante como el papel comercial; están los pagos que tiene que hacer en el extranjero el Estado por cualquier concepto, ó los cobros que debe verificar; está la emigración é inmigración de los capitales, y todas estas y otras causas determinan el equilibrio ó desequilibrio entre los pagos y los cobros en condiciones muy distintas de las que pudieran derivarse de la balanza mercantil, en términos que, con una balanza mercantil favorable, se pueden tener los cambios desfavorables y viceversa; por tanto, no es la balanza mercantil, sino la balanza económica, la que determina el cambio internacional.

Tampoco la situación de los cambios puede estimarse como signo seguro del estado de la prosperidad de un país. Hemos visto, por ejemplo, que en la época calamitosa que siguió al movimiento revolucionario de 1868 en España, calamitosa financieramente, que políticamente no quiero hablar de ella, tuvimos durante mucho tiempo los cambios extranjeros con gran beneficio.

Y no digo cuando nuestra moneda de oro y nuestra moneda de plata tenían una ley superior á la ley de la moneda que circulaba en las demás Naciones, sino después de la reforma monetaria del Sr. Figuerola, y después de adoptar el patrón que había adoptado la unión latina. ¿Y por qué era aquéllo, señores Diputados? Pues muy sencillo: el Estado no pagaba el cupón, ó le pagaba en una cantidad ínfima; en cambio estaban en construcción infinidad de obras públicas; venían los capitales para realizar los compromisos contraídos; para atender á las necesidades perentorias, de momento se efectuaban empréstitos sobre empréstitos, y todo esto determinaba una corriente de pagos en la Península, una corriente de capitales del extranjero hacía la Península y una falta de pagos de la Península en el exterior, que pusieron los cambios de una manera en extremo favorable.

Claro es que cuando dos países tienen una moneda con igual eficacia liberatoria en los dos, las diferencias de los cambios nunca pueden exceder de la diferencia del coste de la recogida, del trasporte y del seguro, y esto es lo que pasa á las Naciones de Europa que disponen de oro suficiente para poder saldar su balanza económica, que es la que antes he explicado; pero el fenómeno no es duradero, porque la Nación que año tras año se ve precisada á saldar en oro su balanza económica, lo pierde, precisamente por esa forma de hacer los pagos: por eso lo hemos perdido nosotros y lo pierden todas aquellas Naciones que, teniendo oro, no tienen la balanza favorable.

Hay causas independientes de la voluntad de los Estados y de los organismos que los constituyen, que influyen en esto; pero la única que, verdaderamente, á la larga produce indefectiblemente, aunque con lentitud, mayores efectos, ó atenuando el mal ó remediándole, es el fomento de la riqueza, para que el aumento de productos compense en su exportación toda clase de deudas que puedan existir.

Por eso, yo, que tengo más fe que el Sr. Alvarado en el porvenir, en la riqueza de Puerto Rico; que tengo, además, la fe de que cuando Puerto Rico pueda completar sus comunicaciones y aumentar sus cultivos en las 100.000 hectáreas que quedan todavía por cultivar, y pueda acrecentar su comercio; en cuanto tenga todos estos factores favorables, que es lo único que puede producir el equilibrio en los cambios, yo abrigo la esperanza de que Puerto Rico, con su prosperidad futura, ha de aproximarse por la fuerza natural de las cosas, con nuestra voluntad ó sin ella, ha de aproximarse á la nivelación de los cambios, por lo menos con la Península, ya que no se aproxime á la nivelación con el extranjero.

El Sr. Alvarado, que hoy, por afición, se alarma cuando se alteran los cambios en Puerto Rico en 2, en 3, en 4 ó en 6 enteros, cuando tenía el deber de alarmarse por ello no se ha visto, al menos por sus obras, es decir, por las obras que ha dejado en el Ministerio, no se ha visto que S. S. se alarmara en poco ni en mucho. Porque, al fin y al cabo, Sres. Diputados, ¿qué ha sucedido en Puerto Rico después de efectuado el canje? Que el cambio con la Península tomó un nivel que pareció por aquel momento estable, aunque haya resultado momentáneo, de 24 á 25 por 100 de prima. En un día se elevó en 11 enteros, y esto produjo alarma, ¿no había de producirla? Y aquí he de hacerme cargo de las alusiones que S. S. me dirigió, refiriéndose á una pregunta que me hizo hace algunas tardes.

Se elevó, digo, 11 enteros, y S. S. me preguntó las causas de ello, y yo, contestando concretamente á la pregunta de S. S., le dije que era efecto del acaparamiento de letras; y era cierto, como lo probaban los documentos que aquella tarde traje, y que no traigo hoy porque no se ha de repetir siempre lo que se trata en un asunto, y eran la carta del gobernador general, los periódicos de la isla y cartas particulares, cuyos documentos todos así lo afirmaban.

Pero había además el hecho notable de que, sin haber entrado ni salido buques, sin haberse recibido correos ni telegramas, se había producido aquella rápida elevación. Esto dije entonces que era prueba de que el fenómeno era artificial; y, á mayor abundamiento, añadí que el Banco, con sólo ofrecer 2.000 libras sobre Londres, hizo bajar el cambio 5 enteros; de modo que el alza quedó reducida á 6.

Esto dije entonces, y algo parecido tendría que decir hoy, que el cambio está á 32, no á 35 como decía S. S.; no sé por qué se han de exagerar las cosas. (*El Sr. Alvarado hace signos negativos.*) Puedo presentar á S. S. las letras con que se ha pagado á las clases pasivas, y no han costado 35 por 100, sino 32. (*El Sr. Alvarado*: A 33$^1/_4$ ha pagado el Ministerio de Ultramar, según dicen los periódicos.) Repito que á 32 se han girado las últimas letras para satisfacer los haberes de las clases pasivas; y á mí me parece, que en estas cosas se debe decir la verdad sin exageraciones. (*El Sr. Alvarado*: Si yo no he dicho nada; he leído sueltos de un periódico.) Pero sea cualquiera el tipo, dije entonces, y repito, que no se puede considerar ningún tipo como invariable ó permanente. Precisamente, acabo de demostrar en qué consiste esa movilidad; de suerte, que no había yo de echármelas de profeta en cosa tan movible y tan variable.

En la alteración de los cambios influyen causas naturales y causas artificiales. Artificial era la que entonces ocurrió, y el Banco realizó un buen servicio á la isla de Puerto Rico, bajando 5 enteros los cambios. Pero el Sr. Alvarado ha insertado con letras muy grandes en el *Diario de las Sesiones* una afirmación que yo no noté al oir su discurso que tuviera intención de subrayarla tanto, diciendo que el Banco hoy no gira sobre la Península... (*El Sr. Alvarado*: Era el periódico quien lo decía.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Pero en la época en que S. S. era subsecretario, ¿giraba el Banco sobre la Península? Porque es muy cómodo esto de venir á hacer cargos por ciertas cosas, y prescindir de que lo mismo sucedía en tiempo anterior y en la época del mismo que censura. El Banco, decía el Sr. Alvarado, no gira sobre la Península y gira poco sobre el extranjero. Yo dije á S. S. que procuraría inclinar al Banco, en la medida de lo posible, porque el Banco tiene que atender á sus beneficios y á sus conveniencias, y tiene que dar cuenta á sus accionistas, de modo que no se le puede exigir que haga sacrificios superiores á sus fuerzas; pero, en fin, dentro de esas conveniencias, yo dije que procuraría estimular al Banco para que favoreciese los cambios con la Península y con el extranjero; en lo cual no haría más que llenar la función reguladora de los cambios que realizan todos los Bancos de todos los países. Esto prometí y esto he cumplido; pero si hasta ahora no ha habido tiempo siquiera de que lleguen mis cartas á Puerto Rico, ¿cómo es posible que el Banco haya deliberado y resuelto sobre este particular?

Descartadas las causas artificiales que influyen en la alteración de los cambios, hay todavía entre las causas naturales unas, de carácter permanente y otras transitorias y accidentales; y para explicar de un modo fácil esto que pasa en los cambios, voy á valerme de un símil que no tiene nada de poético, pero mucho de exacto. Suponed un recipiente en el que se haya establecido un nivel determinado, y que tenga un orificio de entrada y otro de salida calculado á diverso gasto. Haced circular un líquido. ¿Qué sucederá? Cuando la entrada sea superior á la salida el nivel irá subiendo, y cuando la salida exceda á la entrada, el nivel descenderá. Esto es lo que hace tiempo ocurre en la Península por las circunstancias en que nos encontramos, las cuales hacen que poco á poco se vayan elevando los cambios con el exterior. Pero suponed que de repente sobreviene una circunstancia imprevista, natural ó artificial, que altera el nivel, un aluvión que llena el depósito ó una vía que lo desagua. ¿Qué pasará en cuanto se haya desvanecido ese accidente pasajero? Pasará, aplicando el símil, que los cambios que habían subido ó bajado por esas circunstancias transitorias, continuarán su movimiento de ascenso ó de descenso, ó las fluctuaciones que le impriman las causas naturales permanentes, pero á un nivel distinto, superior ó inferior (según haya sido el fenómeno) al nivel ordinario que antes mantenía.

Esto nos pasa en la misma Península; hubo un momento en que con los mismos elementos que tenemos, con circunstancias semejantes á las actuales, los cambios con el extranjero, aunque desfavorables, eran muchísimo más bajos que lo que están hoy; pero vinieron los desastres de la Argentina, la quiebra de la casa Baring-Brooders, que afectó á todos los mercados de Europa, se contrajeron los capitales, surgió el pánico y con él el deseo de cada Nación de deshacerse de valores de las demás Naciones, y las remesas excesivas de nuestro papel exterior á nuestro mercado produjeron una elevación en los cambios, mayor que la actual de Puerto Rico, subiendo de un 7 y un 8 hasta el 23, á que llegó, y produciéndose un verdadero pánico en nuestro comercio.

Ahora, aun cuando hay momentos en que la salida es mayor que la entrada, estamos fluctuando desde 23, á 17 y á 15, sin que podamos rebasar esta cifra, porque las oscilaciones se hacen sobre un nivel superior, y hasta que otra causa igualmente intensa determine un gran descenso, sería imposible, aun siéndonos favorables las causas permanentes, que produjeran el descenso con esa rapidez.

Algo de esto ocurre en Puerto Rico, aun cuando en menor escala. Recordemos que estaba el cambio normal ordinario después de efectuado el canje, á 24 ó 25; viene el aluvión á que me he referido, por causas naturales ó artificiales, que para el caso ahora es lo mismo, y se elevan los cambios en la Península á 32 ó 33, si quiere S. S. Claro es que se necesitará una causa contraria, igualmente potente, que venga á desaguar el depósito, para que vuelva á su nivel ordinario, para que se restablezca la normalidad, y si esta causa no surge, la acción, aun siendo favorable, que influya en su descenso, necesitará tiempo para dejar sentir sus efectos.

Pero, en fin; para que los Sres. Diputados se convenzan de lo injustificado de los ataques del señor Alvarado con respecto á la gestión del Ministro de Ultramar en materia de cambios, por más que soy el primero en reconocer que la gestión ministerial poco puede influir, os presentaré aquí el gráfico de los cambios durante los años 1894 y 1895.

Desde luego llama la atención que en esta época del año exista también una elevación en los cambios en 1894. Esto hace suponer que hay una causa natural en Puerto Rico, sin duda con motivo de la importación y exportación, que hace de esta época del año la más crítica para los cambios. Pero, además, y es á lo que iba, cuando el Sr. Alvarado entró de subsecretario en el Ministerio de Ultramar, se encontró los cambios en Noviembre alrededor de 26. Cuando yo tuve el honor de jurar el cargo de Ministro, los cambios estaban á 60. Aquí está el cuadro del gráfico con los promedios: 56 era el promedio del mes. En vez de 60, tomemos 56 si S. S. quiere. Esto, le prevengo al Sr. Alvarado, que está sacado de datos oficiales.

Pues, Sr. Alvarado, ¿cómo S. S. me ataca porque los cambios se han alterado y llegan ahora al 32 por 100, y cómo se alarmaba tan poco S. S. cuando tenía el deber de alarmarse, y no como ahora, por afición, de que en su tiempo subieran de 26 á 60?

Otra razón que puede aclarar la situación actual de los cambios en Puerto Rico, es la de que toda elevación produce una disminución de importancia.

Pues bien; sucedió, cuando los cambios se encontraban á 60, y aun cuando se encontraban á 44, que se contrajo extraordinariamente la importación en Puerto Rico. Por otra parte, los que tenían situados allí fondos preferían conservarlos á un bajo interés, á traerlos por su cuenta con los grandes quebrantos que la prima de las letras les producía.

Vino la baja después del decreto de canje, y ha tenido que producirse el movimiento contrario; la importación se ha acrecentado extraordinariamente. Y para que no crea el Sr. Alvarado que esta es una apreciación mía, sino que es un hecho real, yo, particularmente, podré enseñar á S. S. carta confidencial, pero que no tiene nada de reservada, del Fomento de la Producción Nacional de Barcelona, de no hace mucho tiempo, en que se manifiesta que la exportación de Cataluña á Puerto Rico, en lo que va de año, había aumentado muy considerablemente comparándola con igual época del año anterior.

Pero lo que más alucina al Sr. Alvarado en esta cuestión, es el cotejo que hace de la situación actual de los cambios en Puerto Rico, con la situación actual de los cambios en Filipinas.

Efectivamente, en Filipinas ha habido un descenso considerable en ellos. Yo, á mi entrada en el Ministerio, los encontré á 75; ahora creo que están á 34 ó 35.

Allí no se ha efectuado canje, es cierto; ¿pero el Sr. Alvarado sabe las causas que han podido influir en esto? ¿Está enterado de los sucesos que han ocurrido allí y que han determinado indudablemente este descenso? Pues ha habido dos causas; una de ellas natural, que pudiéramos llamar permanente, que ha tomado mayor desarrollo en este año, que es la exportación de Filipinas, que en el presente año ha adquirido unas proporciones que no las había tenido jamás; y, naturalmente, este hecho, con arreglo á la teoría que he sentado, había de repercutir y dejarse sentir en el desequilibrio de los cambios tendiendo á su equilibrio.

Pero ha habido otra causa imprevista, excepcional, accidental, meramente transitoria, que por lo mismo que ha sido repentina ha hecho el efecto que siempre producen las causas cuando no proceden de cosas previstas, y esa causa fué la extracción considerable que de Filipinas se ha hecho de la moneda mejicana, en los primeros momentos en que China tuvo que pagar la indemnización al Japón, y aprovechándose de la mayor facilidad de comunicaciones, y apremiada por la perentoriedad del plazo del tratado de paz que obligaba á China á satisfacer sus obligaciones con el Japón, apremiada por este plazo, mientras no pudo llevar plata comprada en Londres en condiciones más ventajosas que la tomada en Filipinas, claro está que recurrió al mercado más próximo.

¿Y sabe el Sr. Alvarado en cuánto calcula el gobernador general la extracción de moneda mejicana en Filipinas por este motivo? Pues según carta reciente que he recibido del gobernador de Filipinas, la calcula en 5 millones de pesos, cifra que yo considero exorbitante, pero que, aun cuando fuera mucho menor, puede producir, y produce en efecto, este fenómeno en las relaciones mercantiles y en las relaciones economicas. Porque suponga S. S... (*El Sr. Alvarado*: Pesos insulares ¿cuántos hubieran salido?). Ninguno. Precisamente se hacen insulares para que no emigren; y esto ya lo había dicho, y creía que S. S. se había hecho cargo.

Pero aun cuando no sea esa cantidad la que ha salido de allí, que yo firmemente creo que es mucho menor, pues en cuanto China pudo adquirir mejicanos al precio de la plata no había de ir á Filipinas á tomarlos por el valor de su circulación; si se tiene en cuenta el numerario que existe en las cajas públicas, en los Bancos, el que tiene que estar esparcido entre un vasto territorio como es Filipinas, de comunicaciones tan difíciles por estar fraccionado en millares de islas, se comprende fácilmente que la menor extracción de moneda de los centros comerciales, y estos centros tienen que ser Manila, Ilo-Ilo, y no sé si algunas otras poblaciones, principalmente las que tienen relaciones con el extremo Oriente, cualquier cantidad tiene que alarmar á las gentes y tiene que producir suficiente efecto para lograr en este caso influir sobre los cambios; de la misma manera que si se hubiera hecho un contrabando de 5 millones hubiera perjudicado á los cambios por el aumento de numerario, y por el temor que las gentes abrigarían de que este aumento pudiera ser indefinido. Así como ahora, aunque erróneamente, han

temido también que indefinidamente continuase la extracción. Porque hay que tener en cuenta que en estos asuntos es un importante factor el temor, y cualquiera que sea la cantidad que haya salido, ha existido aquí el temor de que desapareciese toda la plata mejicana, y ha resultado por este solo hecho exagerado el efecto. Tan es así, que allí donde los descuentos del Banco estaban hasta el año último al 4 y al 5 por 100 de interés, se están haciendo al 8 y al 9 por 100, con firmas de primera, para defender las reservas metálicas.

¿Y sabe el Sr. Alvarado lo que pide Filipinas en este momento para remediar ese mal? Pues pide lo que S. S. cree que rechaza; pide la plata, la moneda insular. No solamente yo puedo afirmarlo con referencia al gobernador del Banco de Manila, sino que además puedo referir un hecho que me ha sido comunicado por el gobernador general, y que prueba cuanto tengo dicho.

Hubo un día que un *reporter* creyó averiguar que en la Casa de Moneda se acuñaba plata insular con cuño especial para Filipinas. Aun cuando me apresuré á rectificar la noticia, no hubo periódico que no la reprodujera antes de que pudiera llegar mi rectificación, no pudiendo, por tanto, sustraerse los corresponsales de los periódicos de Filipinas de telegrafiarla también allí. Pues en cuanto se recibió esa noticia se produjo una alegría general, y á consecuencia precisamente de eso, he recibido cartas por el último correo, y el gobernador general me lo confirma, que dicen que allí se les abrió grandemente la esperanza, en vista de la desaparición de la moneda mejicana, de que pudiera ir moneda insular, y llamaba mi atención para que estudiase este asunto y diera una rápida solución á él.

Vea, pues, cuán equivocado está el Sr. Alvarado sobre este particular, y vea cómo no puede compararse la situación de Filipinas con la de Puerto Rico al hablar de este asunto.

Si de la parte técnica, por decirlo así, del problema, pasamos á la práctica, yo tengo necesidad de dar también alguna mayor explicación que la que ha dado el Sr. Alvarado, porque, ciertamente, los señores Diputados, por la referencia que hizo S. S. del expediente, pueden creer que en él no ha habido más que una serie de equivocaciones, y no hay tal. El expediente lo pueden ver todos los Sres. Diputados. Refleja, con una sinceridad, como pocas veces acostumbra la Administración, pero que yo siempre procuro imprimir á todos mis actos, lo mismo en los privados que en los públicos, todas las vicisitudes del problema, incluso nuestras vacilaciones, todas aquellas dificultades que en nuestro camino encontramos, todos aquellos medios que nos sugirió nuestro celo para vencerlas. De esa manera pudo haber un anteproyecto, como lo hay, del señor subsecretario del Ministerio, aceptado en principio, y pudo haber después un proyecto definitivo, en el que se introdujeron modificaciones, sin que esto suponga ni cambio de criterio, ni absolutamente nada que no sea la sinceridad de que me vengo ocupando.

Vienen después los hechos imponiéndosenos; hechos que no era posible prever, porque muchos de ellos sobrevinieron después, y aun cuando otros eran anteriores, se escapaban á toda previsión; y á todas las dificultades fué preciso dar solución de momento en momento, siempre con la vista fija en el mismo fin. Se fueron adoptando todas aquellas resoluciones, que aun cuando á S. S. le parezcan vacilantes, todas tienden á resolver la necesidad de momento, á evitar que pudiera haber ninguna dificultad ó abuso en las operaciones del canje. Para esto se tomaron toda clase de precauciones, se hizo una acuñación excesiva, sí, se creó el billete de canje como instrumento de ejecución. Y aquí también he de decir, Sres. Diputados, que por vez primera en la vida, se ha visto circular un papel moneda tan sólo por veintiún días, porque aun cuando yo en el decreto preví el plazo máximo de tres meses, y á muchos les pareció breve, me faltaba tiempo para recogerlo, á fin de inspirar confianza allí donde se quería hacer creer que la plata que se recogía iba á ser sustituída por un papel que se satisfaría ó se dejaría de satisfacer.

Así es que, á los veintiún días de circular ese papel como moneda, á pesar de no tener valor intrínseco de ningún género, más que el costo de su elaboración, liberando con la misma fuerza que liberaban los pesos, me dí, como he dicho antes á los Sres. Diputados, gran prisa, pues me faltaba tiempo para recogerlo, y así es, repito, que á los veintiún días estaba ya completamente recogido.

Pues si los Sres. Diputados examinan en detalle lo que es esta operación bajo su punto de vista material, verán que hubo que organizar la impresión y tirada de los billetes con todas las garantías que un valor de esta naturaleza exigía. Hubo que organizar también en la Casa de Moneda una acuñación extraordinaria, y esto debo decirlo muy alto, porque honra á la Casa de Moneda muchísimo más que á mí; una acuñación, repito, que llegó, Sres. Diputados, á dar 125.000 piezas por día en pesos duros, trabajando en horas extraordinarias, es cierto, no tanto como en el día durante la noche, pero sí en parte de ella; con un celo, con una asiduidad, con una complacencia, con un esfuerzo por parte de todos, con una armonía tal entre todos los Centros del Ministerio de Hacienda y del de Ultramar, que es verdaderamente envidiable, que causa verdaderamente admiración, y que honra por extremo á nuestra Administración.

Se pudo lograr que un decreto firmado por S. M. el día 16 de Agosto, creando el billete de canje, permaneciera en completo sigilo hasta el mes de Diciembre en que se publicó, cosa que no es frecuente en las costumbres españolas; se logró asimismo que la fabricación de los billetes, á pesar de tener que intervenir tanta gente, y sobre todo obreros, se hiciera en completo secreto; que la misma acuñación de la moneda se hiciera de tal suerte y las remesas de Puerto Rico á la Península se hicieran de tal modo, que cuando el público supo que se empezaba á acuñar ya habían venido cerca de 2 millones de pesos de Puerto Rico á la Casa de la Moneda, y ésta había acuñado de 4 á 5 millones; es decir, que se adoptaron todas las disposiciones para que todo se llevara con la reserva que el asunto requería, sin que se diera el caso de que ningún empleado de ninguna dependencia hiciera traición al sigilo y á la reserva que su profesión le imponía.

Si de esto pasamos al trasporte, causa asombro cómo se ha hecho. Yo no recuerdo las cifras, pero calculad por los kilogramos de plata, que son 7 millones, y fueron 9 los que se acuñaron, y el trasiego de ir y venir se ha hecho con una regularidad asom-

brosa, matemática, haciéndose el envío el día que previamente estaba calculado en el proyecto, llegando el día justo en que se necesitaba, sin que se haya encontrado ninguna deficiencia en el recuento, porque se adoptaron asimismo toda clase de precauciones para que la operación se hiciera con completa exactitud.

Y si pasamos á lo que significa distribuir esta masa de numerario entre toda la isla y distribuirla en un momento dado, casi se puede decir que á son de clarín, y que todo el mundo vaya á cambiar su moneda por otra con un plazo de ocho días, y todo esto se hace en toda la isla, surtiendo de numerario á las Administraciones y hasta creando cajas especiales en cada pueblo, para que todo estuviese en su punto y á su tiempo, considerad, Sres. Diputados, si esto verdaderamente no merece mayor estimación que la que el Sr. Alvarado le tributó el otro día.

Y en este punto, y por lo que se refiere á las operaciones efectuadas en Puerto Rico, puedo hablar tanto más alto cuanto que el malogrado general Gamir, cuya pérdida es tan importante para el país, porque seguramente hubiera seguido prestando grandes servicios, de tal manera se identificó con el Ministro, de tal manera se compenetró con lo que era el canje, que toda la organización que se hizo en la isla para la recogida y distribución de la moneda, se debe á él; y lo realizó, como quien dice, militarmente, puesto que todo se llevó á cabo con una corrección, con una puntualidad y con una exactitud, como realmente no hay costumbre ni práctica en nuestro país, rivalizando todo el personal administrativo de la isla en secundar y cumplir sus acertadas disposiciones.

Posteriormente el digno señor general Marín que llegó á Puerto Rico cuando estaba ya hecha la recogida de la moneda grande y sólo intervino en la recogida de la moneda fraccionaria, tengo también que decir en su elogio que, inspirándose en las tradiciones que había dejado sentadas su predecesor, ha secundado de un modo perfecto las instrucciones que se le han enviado del Ministerio de Ultramar.

Así es que, aunque supongáis que me he equivocado y que las consecuencias del problema no se han remediado, y os fijéis tan sólo en la manera como la operación se ha ejecutado, este sólo aspecto, ¿no merece, Sres. Diputados, que tributemos un elogio, no al Ministro, sino á la administración española en general, ya que por tantos otros motivos, unas veces con justicia y la mayor parte de las veces sin ella, se la moteja y censura? ¿Creéis que en esta ocasión es posible le hubiera superado administración alguna extranjera?

Después de esto podéis comprender, Sres. Diputados, á qué quedan reducidos los cargos principales que yo pude percibir del discurso del Sr. Alvarado. Que el canje ha sido una pérdida para la isla, que ha sido una contribución, que ha sido un despojo, que ha sido un engaño. ¿Dónde está la pérdida? ¿Es que S. S. considera el coste de la operación como pérdida? ¿Cree S. S. que la operación podía por sí sola realizarse sin costar absolutamente nada? ¿Puede considerarse como pérdida aquello que se invierte en una cosa útil, en cosa que produce algo provechoso? ¿Consideraría S. S. como pérdida lo que se invirtiera en un ferrocarril, en una carretera, en atender á cualquiera otra necesidad del Estado, de esas que son reproductivas ó indispensables de llenar? Eso en parte alguna puede considerarse como pérdida.

Su señoría, al hacer el análisis de los gastos, lo hizo en forma tal, que yo entonces al oirle (después he visto que me equivoqué, porque lo ha rectificado en parte; es decir, no quiero afirmar que S. S. lo ha rectificado, sino que sin duda lo oí yo mal) entendí que S. S. presentaba como un gasto excesivo, enorme, exorbitante, el de 1.244.000 pesetas que ha costado todo esto que acabo de describir, y que consideraba también excesivo que de este 1.244.000 pesetas se hubiesen invertido 27.000 en gratificaciones. Para que los Sres. Diputados puedan apreciar hasta qué punto el asunto estaba meditado y estudiado y cómo hasta en los menores detalles la realidad se ha aproximado á la previsión, yo voy á leer la comparación de los gastos presupuestos que constan en la Memoria que constituye el proyecto definitivamente aprobado por mí, y de los gastos liquidados. Los gastos presupuestos fueron 1.232.000 pesetas; los gastos liquidados han sido 1.244.000 pesetas.

Esta cantidad se divide de la manera siguiente: la acuñación estaba presupuesta en 216.000 pesetas; produjo de gastos 362.000. Verdad es que la cantidad presupuesta era para 7 millones, no para los 9 que se acuñaron, y que produjo mayor gasto la fabricación de la moneda fraccionaria, y por tanto ha tenido que haber exceso en esta partida. Los envases, trasportes y seguros estaban calculados en 402.000 pesetas; se han gastado 423.000. Ya ve S. S. cómo se aproximan las cifras liquidadas á las presupuestas.

Cuenta de intereses del Banco. Este es otro de los puntos que he omitido y que debo mencionar, para que no se crea que yo intencionadamente he hecho preterición del Banco. El Banco se prestó, por medio de condiciones que fueron perfectamente aceptables, y, por tanto, aceptadas, á anticipar al Ministerio de Ultramar las pastas de plata necesaria para que empezara la acuñación, aun antes de que llegara la moneda recogida. Claro es que había que pagarle el interés de su préstamo, y el interés fué verdaderamente módico; pero de tal manera se atendió al regateo en esta cuestión, que hasta por días resultaba beneficiado ó perjudicado el canje, si se anticipaban ó retrasaban los reembolsos en el Banco de sus anticipos.

Doscientas cincuenta y ocho mil pesetas fueron las calculadas; sólo se han gastado 253.000; de tal manera se estaba vigilante para que ni un solo día de retraso hubiera en el reembolso al Banco de la pasta que había anticipado. Ya ven los Sres. Diputados que si en otras partidas ha habido un mayor gasto, en ésta, en la cual la voluntad del Ministro podía influir grandemente para reducirlo, se ha reducido en cantidad no despreciable. La fabricación de los billetes de canje estaba presupuesta en 195.000; no costó más que 177.000; y los gastos imprevistos que se habían estimado en 161.000 pesetas, sólo han ascendido á 27.364 pesetas, con las gratificaciones que decía S. S. Pero, ¿sabéis cómo se han repartido? Pues oidlo ahora, porque en la forma que yo lo oí el otro día, parecía así como si se hubieran repartido al primero que se hubiese encontrado al lado. De esas 27.364 pesetas, 23.764 han sido para el personal de la Casa de la Moneda, personal que empezó por rechazar toda clase de gratificación, y hubo necesidad

de hacerle entender que no es posible exigir trabajo extraordinario á nadie, sin recompensarle de alguna manera esos servicios, y que los que habían prestado eran suficientemente relevantes para que pudieran dejar de recibir esta expresión, no digo de gratitud por parte del Ministro, pero sí de justa remuneración de su trabajo.

Dos mil pesetas se aplicaron á gratificar á los funcionarios del negociado de moneda, que hace diez y seis meses que está incesantemente funcionando, y 1.600 pesetas para el personal auxiliar del Ministerio de Hacienda, que accidentalmente hubo que poner al servicio de dicho negociado. ¿Es esto despilfarro? ¿Se puede considerar que esto sea una pérdida para la isla de Puerto Rico? ¿No había de costar absolutamente nada ninguna de estas operaciones materiales?

En cuanto á lo de contribución y despojo me parece estará justificado, después de lo expuesto, que no hay talcontribución para los habitantes de Puerto Rico, ni despojo para nadie.

Pero lo del engaño merece alguna especial explicación. El Sr. Alvarado decía, respecto á este particular, que los portorriqueños podían llamarse á engaño, porque, habiéndoles ofrecido llevar oro á la circulación, no se les llevaba.

El canje tenía que producir, aun cubiertos gastos, un beneficio; y yo me encontré con esta cuestión á resolver. El beneficio, ¿había de ser para el Tesoro de Puerto Rico, había de ingresar en sus arcas, dejando al público con solo la moneda de plata que se enviase para reconstituir su *stock* monetario? Entonces hubiera podido haber alguno que dijese que se le despojaba y la operación se hacía solamente para forjar un superávit, ó producir fantasmagorías dentro del presupuesto. Así es que yo creí, y entiendo en este momento, por este órden de consideraciones y por otras en que podía extenderme, que, en lugar de llevar el beneficio del canje al Tesoro de Puerto Rico, debía llevarlo al público con toda la difusión que me fuera posible, para hacer más fácil y completa la distribución de la moneda entre todas las clases de Puerto Rico.

A este fin se decretó que el beneficio de la operación se llevaría allí en oro, y, posteriormente, por Reales órdenes, se reguló la manera de llevarlo á la circulación, disponiendo que en los pagos pequeños, que en las cifras insignificantes de toda clase, pagos y pagas, porque el objeto era distribuirlo entre todas las clases de Puerto Rico, se diera una cantidad hasta el 50 por 100, cantidad que iba decreciendo conforme los pagos fueron mayores, hasta el punto de que cuando correspondiera cobrar 72 pesos en oro, cualquiera que fuera la cantidad del cobro, no se pudiera percibir más que esa cantidad, para que no pudiera prestarse á suspicacias, y para que se produjera, como yo deseaba, la mayor difusión posible entre el público. Esto se dictó por Real orden, y se ha empezado á ejecutar. En la actualidad está circulando el oro procedente de los pagos de Julio, de modo que el pensamiento mío está ya completo. Yo deseaba que este beneficio fuera para el público y no para el Tesoro, y en estas circunstancias vino la iniciativa parlamentaria, con la conformidad de la Diputación de Puerto Rico y de la Comisión de presupuestos de dicha Antilla, proponiendo una solución distinta y contraria á la que yo realizaba, proponiendo que ese beneficio que se reparte entre el público recaiga en el Tesoro, para que el Tesoro pague con él el crucero que se ha de adquirir con los sobrantes de los presupuestos anteriores.

¿Le parece esto mala idea á S. S.? Pues oportunamente pudo combatirla; pero no la combatió, porque en aquel momento no creyó S. S. que la cosa era digna de entablar sobre ella un debate. Si la iniciativa hubiera partido de otro lado, no digo, señores Diputados, que no me hubiera resistido á ello; pero viniendo en la forma en que vino y con tal unanimidad de pareceres, verdaderamente yo no tenía razón justificada para oponerme.

Así, pues, estamos pendientes en este instante de que esto llegue á ser ley; pero si no llega á serlo, yo aseguro á S. S. que se seguirá repartiendo el oro en la circulación de la misma manera que se ha repartido en los pagos de Julio.

En resumidas cuentas, puede considerarse que esto beneficia al público en general, lo mismo de un modo que de otro, quizás con mayor amplitud en el actual caso que en el otro, porque si el Tesoro de Puerto Rico había de situar valores en el extranjero para adquirir un crucero, tenía necesidad de reducir esa cantidad de 500.000 pesetas, en cuyo caso no se cumpliría la ley de aplicación de los sobrantes, ó habría que imponer al presupuesto de Puerto Rico el fuerte quebranto que costase el cambio, el cual se había de repartir después en la contribución. Así es, que esta es una cuestión de personal apreciación.

Yo no he de ocultar á S. S. que tengo recibidas cartas de personas que están perfectamente enteradas de lo que allí conviene, en que me significaban la opinión de que debía darse otra inversión al oro que la que yo le había dado, inversión que, como antes he dicho, acordé en semejante forma, inspirado en el concepto de destruir toda idea de que me propusiese hacer lucrar al Tesoro con la operación del canje. Yo quería devolver á los que habían canjeado la moneda que allí tenían, el beneficio que con el canje se obtuviese, y hubiera persistido en mi idea si, primero la iniciativa parlamentaria y después la ley, no hubieran venido á imponerme distinta línea de conducta.

Yo no niego al Sr. Alvarado el derecho de crítica; considero que es el más natural é individual de todos los derechos, que no se necesita para ejercitarle título alguno, ni aun conocimientos especiales, no porque S. S. no los tenga, pero sabe perfectamente que es fácil criticar, que lo difícil es hacer, y por eso en literatura y en ciencias alcanzan inmerecidas críticas obras que merecían ser elogiadas. Respecto de S. S. considero que tiene sobrados títulos, sobrados merecimientos y condiciones, como lo ha acreditado en el Parlamento y en los puestos que ha ocupado, para poder apreciar mis actos en general y los del Gobierno; lo que niego á S. S. en esta cuestión concreta, es autoridad: porque no basta criticar, es preciso que el que critica, tenga autoridad para ello.

Su señoría, que se encontraba en el Parlamento y ejercía un cargo en el Ministerio de Ultramar, cuando estaba planteado este problema en toda su magnitud, cuando su ilustre jefe meditaba profundamente sobre él y reconocía su importancia y su gravedad, cosa que no ocultó jamás; S. S., que se encontraba en estas circunstancias y veía coleccionar 400 documentos que eran reclamaciones sobre esta

materia, ni siquiera alentaba en sus desfallecimientos á su jefe, ni siquiera ponía á contribución en este asunto sus dotes, su inteligencia, como las ha puesto, muy á mi satisfacción, el digno Subsecretario del Ministerio, mi querido amigo el Sr. Osma; S. S., que cuando el Sr. Abarzuza veía en el canje una montaña y no se atrevía á subir por lo inaccesible de sus laderas, según su propia frase ante el Congreso, en vez de explorar el terreno y de investigar los senderos, prefería quedarse plácidamente al lado de su jefe en las amenidades del valle, no tiene derecho para criticar á aquellos que hemos tenido la resolución suficiente para acometer de frente el problema y fuerzas físicas para sobrellevar la tarea, y, á través de las escabrosidades de la montaña, no ocultándosenos que encontraríamos grandes obstáculos que cortasen nuestro camino y hasta que hallaríamos en él la crítica de S. S., hemos llegado, por senderos más ó menos accesibles, á la cima donde hasta ahora nadie, antes que nosotros, había plantado la bandera. He concluído. (*Muy bien, muy bien.*)

Y ahora permítame el Sr. Presidente que le dirija una súplica relacionada con esta materia.

A pesar de que me he extendido más de lo que creía contestando á la interpelación, y aunque la discusión continúe en tardes sucesivas, presumo que ha de ser difícil á todos los Sres. Diputados, en una cuestión como esta de doctrina y de tantos detalles, poder formar cabal idea de ella.

Ruego, por tanto, al Sr. Presidente que disponga la impresión del expediente del canje, y á fin de no recargar su coste y de facilitar su estudio, descartando aquello que no tenga verdadera importancia, que disponga asimismo que un entendido oficial de la Secretaría del Congreso se encargue de dirigirla, de modo que se impriman literalmente todos aquellos documentos que constituyen lo que puede decirse el nervio del expediente, la parte fundamental del mismo, y que se impriman en relación los documentos que tengan importancia secundaria.

Insisto, pues, con S. S., para que atienda á esta pretensión mía, con lo que dará cumplida satisfacción á mi conciencia, porque no sólo deseo que mis actos puedan ser perfectamente examinados por todos los Sres. Diputados, sino que deseo además dar una prueba patente de mi profundo respeto al Parlamento. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, conocidos los deseos que el Gobierno tiene de que esos documentos sean impresos, tendrá mucho gusto en usar de la prerrogativa que el Reglamento le concede ordenando la impresión.

Tiene la palabra el Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Para retirar un voto particular que tengo presentado al dictamen de la Comisión sobre recursos extraordinarios del Tesoro y presentar otro nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Queda retirado.

ORDEN DEL DIA

Previa la declaración de hallarse corriente por la Comisión de corrección de estilo, se declaró conforme con lo acordado, y fué aprobado definitivamente, anunciándose que pasaba al Senado, el proyecto de ley incluyendo en el plan de carreteras una de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sin discusión quedaron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan de carreteras una de San Vicente á San Juan (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 72*); y

Autorizando la construcción de un ferrocarril de Carrión de los Céspedes á la Rábida. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 69.*)

Modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

Continuando la discusión sobre la totalidad de este proyecto de ley (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 67*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Ya oísteis, señores Diputados, de los autorizados labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no intervengo hoy caprichosamente en este debate. Dijo S. S. con completa sinceridad, que, aun cuando mi nombre no había sonado en su palabra cuando se dirigía al Congreso, había estado en su pensamiento, pues recordaba con exactitud el digno Presidente del Consejo de Ministros alguna conversación que yo había tenido el honor de celebrar con él, en los días primeros de esta legislatura, después de presentados los presupuestos.

Hícele yo entonces, S. S. lo reconocerá con su acostumbrada veracidad, no por interés de mi partido, no por interés siquiera del partido conservador, por otros más altos intereses, hícele la indicación, de que en todo evento sería útil que estuviesen aprobados los presupuestos ordinarios. Es exacto, no puede menos de serlo diciéndolo el Sr. Presidente del Consejo, es de todo punto exacto que S. S., con aquella elevación de miras y con aquel desinterés que le caracterizan en los actos más solemnes de la vida pública, reconoció desde luego la conveniencia de que eso sucediera y añadió cosa que para mí era innecesaria; añadió, que él, por su parte, no tenía ninguna clase de inconveniente en facilitar su propia sucesión al día siguiente. Mas como ni el partido liberal ha pensado en semejante cosa, ni las circunstancias son propicias para tales sustituciones, fácilmente quedé yo satisfecho con las indicaciones que el Sr. Presidente del Consejo tuvo la bondad de hacerme.

Si no hubiera pasado la alusión más allá de estos sencillos é insignificantes hechos, yo no os molestaría hoy; pero dijo S. S., con una gran templanza, que yo envidio, como envidio lo suprema posesión que tiene de su palabra y de su entendimiento en los momentos más difíciles, dijo S. S. que ponía en duda si la discusión ordinaria de que hasta ahora no nos hemos salido, y de la cual tampoco hay indicios que hagan temer que podamos salirnos, era en estos momentos cosa lícita y debida; y como esto lo dijo el Sr. Presidente del Consejo después de haber hablado

de mis conversaciones con él, y de la intervención que la minoría liberal, y, particularmente yo, había tenido en la discusión del presupuesto de gastos, aunque S. S. no me nombrara, me he creído en el deber de rendir á la Cámara y mi país una explicación completa y clara de la manera que tengo de ver las cuestiones presentes, y de las razones en que se fundan los procedimientos que he adoptado como más satisfactorios para mi conciencia.

A esto vengo; no traigo misión de nadie; soy un representante de mi país, cuyos actos, con gran serenidad, sin acritud alguna, con extraordinario respeto, muy superior al que personalmente merezco, cuyos actos, digo, han sido juzgados. Vengo, pues, á explicar esos actos y á deciros mi manera de apreciar la presente situación.

Os engañaría, Sres. Diputados, si os dijera que, tanto el discurso pronunciado ayer por el ilustre señor Presidente del Consejo de Ministros, como el pronunciado por el dignísimo jefe de la minoría conservadora, no me habían impresionado vivamente.

Estoy acostumbrado desde hace mucho tiempo, no figurando en mis títulos el honroso de correligionario del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, estoy acostumbrado á respetarle como un gran patricio. No podía, por tanto, delante de sus declaraciones permanecer insensible, ni podía tampoco dejar de apreciar la fría imparcialidad con que el señor Silvela daba tonos oscurísimos al cuadro que elocuentemente nos trazó ayer. Mas os engañaría también, Sres. Diputados, si os dijera que ese cuadro sombrío había bastado para dejar en mi espíritu incertidumbres ni vacilaciones. No, gracias á Dios; ni aun ayer mismo me ha asaltado la duda, ni ha pasado por mi mente la idea de que España no salga triunfante de esa triste guerra; y no extrañaréis que con esta profunda convicción que yo tengo, los juicios que voy á exponeros carezcan de aquellas negruras que parece haberse cernido sobre todos nosotros en la tarde de ayer.

Confieso que, cuando tuve el honor de proponer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la previa discusión del presupuesto ordinario y el orden en que habían de ser examinados los otros dos presupuestos de gastos y de ingresos extraordinarios, confieso que no se me ocurrió que en éstos últimos hubiera cosa que pudiera relacionarse con las necesidades urgentes de nuestra campaña en Cuba.

No se me ocultaba, ni lo hubiera dejado pasar inadvertido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tuvo la bondad de hablarme con una espontaneidad, de que conservaré grato recuerdo, no se me ocultaba que en este presupuesto extraordinario podía haber y había, en efecto, el pensamiento de acudir dentro de la Península á aquellos vacíos inevitables, aunque pequeños, que las atenciones de una guerra á tan larga distancia hubieran dejado. En esto sí pensé: en la guerra de Cuba, lo confieso, no podía pensar. No se me ocurrió que aquellos proyectos tuvieran que ver con la guerra de Cuba; váis á ver por qué: el país, que nos oye á todos, nos juzgará, y estoy seguro de que hará cumplida justicia á la rectitud de mis intenciones.

¿Cómo había yo de pensar que en los presupuestos extraordinarios estaban directa ni indirectamente interesados la integridad de nuestro territorio ni el honor de nuestra bandera en los campos de Cuba? De un lado se nos decía paladinamente que el Tesoro de Cuba se bastaba y se sobraba para cubrir las necesidades de aquella guerra: de otro lado se nos anunciaba que, de los recursos que por ellos iban á obtenerse, se invertirían 80 ó 90 millones en recoger deuda flotante y 28 en pagar subvenciones de ferrocarriles: ¿qué quedaba, entonces, para Guerra y Marina?

En la estructura de los presupuestos, en su exposición de motivos, en los comentarios de que iban acompañados, ¿quién, que no poseyera el secreto reservado á la superior dirección del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, podía ver enlace ni conexión alguna con las necesidades de nuestro ejército, con la comodidad del ejército mismo, y con la facilidad de preparar los auxilios, que nosotros habíamos de enviarle? Ello, claro está, no es culpa del Sr. Presidente del Consejo; pero convenid, Sres. Diputados, en que tampoco era culpa mía, ni era culpa de nadie, entre los que atentamente se habían dedicado al estudio de aquellos trabajos.

Vino, poco después del presupuesto, á poco de notificados nosotros de que el tesoro de Cuba se bastataba y sobraba para las atenciones de la guerra, vino el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar. ¿Cuál fué mi conducta, que no quiero hablar de la de los demás, pero en esta parte la mía y la de todos fué completamente idéntica? ¿Cuál fué la conducta de todos enfrente de aquella demanda de recursos que hacía el Sr. Ministro de Ultramar? Ya lo sabéis. Alguien quizá nos habrá censurado, porque, contrariando prácticas establecidas en países eminentemente parlamentarios, y no menos celosos de su integridad y de su honor que el nuestro, apresuramos la aprobación de aquel proyecto; pero yo declaro que entonces como ahora mi conciencia quedó completamente tranquila: creo que entonces cumplí un estricto deber de patriotismo para con el Gobierno y para con el país. Dimos, pues, la autorización tan amplia como se requería, y tan sin limitaciones ni condiciones, como cuadraba á nuestro prestigio en el extranjero y á nuestro interés en que se sepa lo que es aquí notorio para todo el mundo; que la Nación, á quien los sacrificios de sangre no arredran, menos ha de retroceder ante los inmensos sacrificios de dinero.

Podíamos creer, Sres. Diputados, al votar aquella autorización de esa suerte, tan fácilmente, podíamos creer que habíamos suministrado al Gobierno los medios adecuados á las circunstancias. Es posible que nos equivocáramos; yo rindo á todo el mundo el homenaje de la superioridad que le sea reconocida; pero también convendréis en que era razonable que pensáramos haber hecho bastante con lo que hicimos entonces. ¿Por qué? He leído en un periódico, no se si aquí se ha dicho también, que eso era como ofrecer una cosa nominal; que eso no tenía realidad alguna.

Yo confieso que, desconocedor de las circunstancias presentes de nuestro crédito; no sabiendo los avances ó retrocesos que haya podido tener de algún tiempo acá, me causaba asombro esta argumentación. Porque yo ví, hace ya de esto muchos años, en las labores de reconstrucción, á que se dedicó el ilustre Presidente del Consejo de Ministros después de la restauración de la Monarquía, ví entonces, cómo sin rentas pignoradas, sin depositarios escriturados, en circunstancias bien críticas, cuando se suspendía

el pago de la deuda, cuando se hacían arreglos que disminuían un tercio de los intereses, cuando había que tener también fija la vista en Cuba, como ahora, y no estaban bien cicatrizadas las heridas del período revolucionario en el seno de la Península; cuando todo esto acontecía, yo ví que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con una autorización semejante ó menor, logró en poco tiempo obtener 482 millones de pesetas, de las cuales, 270 millones fueron en moneda extranjera, y así se salió de aquella situación.

¿Cómo había de dudar que, después de concedida aquella amplia autorización para pignorar cualquier renta, aun la más preciada de la Nación, habría dificultades para encontrar el dinero necesario, á fin de atender á la comodidad y á la brillantez de la campaña confiada á nuestro ejército?

Confieso, Sres. Diputados, que por este lado, creí que estaban estrictamente atendidos todos nuestros deberes de patriotismo. Naturalmente; ¿qué dificultades podía yo recelar que la historia más reciente y de períodos más análogos no hubiese descubierto? Es más; vosotros sabéis todos, Sres. Diputados, todos, que esta es la hora, en que el presupuesto extraordinario no sé si se ha leído ó nó; pero si hoy no se hubiese leído, esta sería la hora, en que ignoraríamos que tuviera el menor enlace con nuestra guerra de Cuba.

Creo que recordarán algunas ilustres personas, que tienen la bondad de oirme, que, si la autorización concedida al Sr. Ministro de Ultramar, por sus términos, ofrece dificultad para ser aplicada á las necesidades del Ministerio de la Guerra y del de Marina en la Península, recordarán esas ilustres personas, que tienen la bondad de oirme, que yo entonces me manifesté dispuesto á redactar, presentar y votar cualquiera declaración, que facilitase los caminos del Gobierno para la aplicación de aquellos recursos á estas otras necesidades militares.

No es extraño, pues, Sres. Diputados, no es extraño que yo estableciese una distinción, una separación entre los proyectos de recursos extraordinarios y los presupuestos ordinarios. Y, sin embargo, ¿cómo se han discutido hasta ahora los presupuestos ordinarios? Todos sóis testigos; hemos hecho un discurso sobre la totalidad de gastos, dos discursos sobre la totalidad de ingresos, se han apoyado varias enmiendas, algunas de ellas, en discursos, no han durado dos minutos. Muchos testigos hay aquí de que no hubiera habido absolutamente ninguna discusión, si las enmiendas destinadas tan sólo á contener los gastos dentro del presupuesto de 1895-96, hubieran sido admitidas en los Ministerios civiles.

Pues también ha de constar que, respecto á los Ministerios de la Guerra y de Marina, no se ha dicho una palabra que tenga por objeto escatimar los gastos en ninguno de los dos Departamentos.

Ahora falta el detalle del presupuesto de ingresos. Contiene problemas, que ya han sido elocuentemente enumerados por mi digno amigo Sr. Canalejas, á los cuales yo mismo pasé una rápida revista, y también el Sr. Mellado les ha consagrado su inteligentísima atención. ¿Tendría algo de particular, señores Diputados, que sobre la trasformación de algunos impuestos, derechos reales, timbre, administración de propiedades del Estado, loterías; que sobre asuntos tales como éstos se hicieran observaciones y se presentaran enmiendas? A mí me parece que la conducta pasada podría ser firme garantía de la conducta futura, y que en este punto nadie tenía ocasión para engañarse ni alarmarse.

Pero en lo tocante á los dos proyectos especiales, me será permitido decir cómo yo pienso, no para discutirlos ahora, no; para examinar no más el aspecto útil en estos momentos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos trazaba nuestros deberes, yo creo, y luego lo examinaré, con alguna exageración; pero por si, aun cumpliéndolos estrictamente, os parece que yo suscitaba alguna injustificada dificultad, necesito explicar por qué entiendo que, aunque haya deberes intimamente enlazados y deberes á veces contrapuestos, este es un caso, en el cual ninguna superior consideración exige la total abdicación de esos deberes.

En pocas palabras lo voy á explicar.

Dejando á un lado que en esos proyectos no he visto jamás y (hasta que no se lea la correción que da á conocer la prensa de esta mañana, acordada anoche por la Comisión de presupuestos) no se habrá enterado el país de que ellos tuvieron alguna relación con la guerra de Cuba; dejando á un lado eso, yo me preguntaba: ¿qué utilidad podrán reportar estos proyectos? ¿Qué influencia podrán ejercer en las soluciones del Gobierno? Y cuando hablo de las soluciones, bien entendéis, pues sería ofensiva toda otra significación, que me refiero á las soluciones que la Patria pide, porque estimo que esas y no otras son las que el Gobierno busca y pide. Así, pues, ¿qué utilidad pueden ofrecer estos proyectos? Dejando á un lado el impuesto de navegación, que ha corrido por separado y dará resultado mayor ó menor, pero que no tiene que ver con las operaciones de crédito y renovación de contratos hoy vigentes, ¿qué utilidad podrán dar estos proyectos?

Se dice que en setenta y cinco días tendríamos 104 millones de pesetas, á descontar de ellos lo que importa la cantidad circulante de obligaciones del empréstito de 1870, es decir, tendríamos 88 millones; y por los otros contratos, en esos setenta y cinco días unos 7.800.000 pesetas, quizás menos, es decir, 95 millones aproximadamente. ¡Noventa y cinco millones en setenta y cinco días! ¿Qué obligaciones tenemos nosotros exigibles en ese tiempo, á las cuales no nos podemos sustraer? Tenemos 50 millones de pesetas, que vencen en el extranjero en francos, en Noviembre ó Diciembre; tenemos hasta Diciembre 14 millones de pesetas que pagar á las Compañías de ferrocarriles, según la cuenta del Sr. Ministro de Hacienda. Tenemos, pues, que pagar 64 millones; es decir, que nos van á quedar 31 millones. Treinta y un millones, ¿para qué? Para marina y para guerra antes; ahora, si queréis, para las atenciones de Cuba; 31 millones, y si se hubiera celebrado cualquiera de los dos contratos de los barcos, cuya adquisición se proyectaba, ¿qué quedaba de esos 31 millones? ¿Era posible que yo diese al resultado de estos contratos, dejando á un lado lo que haya en el fondo de ellos, dejando ahora aparte sus aciertos ó sus errores si los hubiese; era acaso posible que yo diera á los contratos la importancia de medidas decisivas, no ya para auxiliar á nuestro ejército de Cuba, sino para reponer siquiera los vacíos que en nuestro material de guerra hubieran dejado las atenciones más urgentes?

Confieso ingenuamente que tampoco por este lado

encontraba la necesidad de ninguna resolución apresurada. Y cuando comparaba, de un lado el fruto y de otro lado las consecuencias, no podía creer que el Gobierno tuviese un singular interés en estos proyectos; quiero decir, un interés público, un interés patriótico, ruego á todo el mundo que entienda así mis palabras, un interés decisivo, en las soluciones preparadas por el Gobierno.

Todavía, lo confieso con ingenuidad, todavía me parecía razonable, que en el momento en que el Gobierno se encuentra autorizado para pignorar alguna de las rentas, habiéndole dejado libertad para escoger la que le pareciera mejor, pudiera serle útil, urgente, tener la renta, que prefiriese, condicionada de tal suerte, que ella por sí, en su manera de existir y de ser recaudada, ofreciera, antes que otra, garantía segura á los acreedores que hubieran de facilitar su dinero. Había dos rentas en uno de los proyectos, de bastante importancia, para que pudiesen fijar la atención del Gobierno: la renta del timbre y la de tabacos.

Si el Gobierno hubiera revelado interés de condicionar esa renta, las dos ó una, y condicionarla rápidamente, para aprovechar, nó este momento, que ya lo dijo con completa exactitud y con el conocimiento que tiene de estas cosas el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nó estos momentos, que son de vacación para esta clase de asuntos; pero, en fin, los primeros momentos oportunos, á fin de realizar una considerable operación, yo declaro que entonces habría comprendido la urgencia, me hubiera asociado quizá á la urgencia, ya que no á la aprobación, de los proyectos como están, que á mí no me parecen bien, y justo es que se respete esta opinión mía como yo respeto las ajenas; pero, en fin, me hubiera prestado á ello, porque, al fin y al cabo, ahí podía encontrar el Gobierno un centro de operaciones muy amplio; ahí podían, escalonadas ó de una sola vez, encontrarse las fuerzas necesarias, que con tanto y tan alto interés patriótico busca el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y eso tenía una importancia, que á nadie se le podía ocultar, que desde luego era muy superior á la mezquina importancia de los 31 millones de pesetas, que nos quedan disponibles por resultado directo de los contratos, después de solventar las atenciones que tenemos que satisfacer.

Pero, en fin, Sres. Diputados, ahora dice el señor Presidente del Consejo de Ministros: «Ha llegado el momento de que el país diga; yo respetaré su opinión, pero cumpliré con los dictados de mi conciencia (y nos anunciaba la contingencia de un suceso lamentable, que deploraría la Patria entera, tanto los adversarios como sus amigos: su alejamiento de la vida pública); ahora es ocasión de que la Patria se pronuncie sobre suspender ó continuar la guerra en Cuba.» ¡No, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; ni ahora ni nunca, esta es mi opinión; ni ahora ni nunca se puede plantear delante de los españoles ese problema! Yo creo, y hablo por mí, pues no quiero atribuirme la representación de nadie, aunque aventuraría poco, creyendo que también interpretaba el sentimiento general, al decir lo que voy á manifestar: España puede conceder la independencia económica, España puede otorgar la autonomía política; pero España no se puede dejar arrebatar la soberanía política en Cuba, ni por hijos ingratos, ni por amigos codiciosos; porque aquello, señores, es una preciada reliquia de la magnanimidad de una gran Reina, que hay que salvar á costa de la última gota de sangre y de la última peseta española. (*Aplausos.*)

No nos puede, pues, separar más que una cuestión de procedimiento. Hay que otorgar cuantos auxilios necesite el Gobierno; auxilios de dinero, todos los auxilios, los morales y los legales, todos, sin omitir aquel que consiste en no precipitar á ser enemigos activos á los que desdichadamente sean cautelosos y ocultos desafectos. Yo ya sé que en esta corriente está completamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuyo elocuente discurso-resumen del debate del mensaje no ha podido dejar, ni aquí en la Península, ni al otro lado de los mares, la menor sombra de duda sobre este asunto.

¿Pero es que 31 millones de pesetas, Sres. Diputados, son recursos que merezcan nombre de tales; podemos pensar en eso como en cosa vital, siquiera transitoria? ¿No es mucho mejor, aplazando obligaciones que han de durar medio siglo, que nos han de incapacitar para en un momento de conflicto disponer de una propiedad, que pueda valernos 100 ó 125 millones, pensar ahora en aquellos recursos que fácilmente se obtendrían con una operación más amplia, y entretanto ejercitar aquellas operaciones de Tesorería que, basadas sobre la misma renta, serían un anticipo de la gran operación de mañana?

Yo no quiero desconocer nada; hablo delante de vosotros como delante de mi juez; yo no quiero desconocer nada. Sé, porque he compartido las amarguras, que al Gobierno imponen los momentos y la oportunidad de ejercitar el crédito; sé que puede el Gobierno sentirlas en estos momentos, y que en la situación presente (que me complazco en juzgar mucho menos grave de lo que quizás espían aquellos que desean aprovecharse de nuestra flaqueza), acaso se le impongan condiciones completamente extrañas á la naturaleza de la operación. Bien pudiera ser que se estime como razón, causa ó motivo de las dificultades que al Gobierno se ofrecen, algo de lo que en esta nuestra atmósfera parlamentaria tiene menos ambiente. Pues, todavía, Sres. Diputados, ese algo lo sacrificaría yo; todavía lo concedería. ¿Pero cuándo? Cuando estuviéramos completamente seguros de que no habíamos hecho un sacrificio ineficaz, de que aquellas palabras que se nos otorgan, no se borraban, y de que las necesidades de nuestra Patria no se encontraban al siguiente día abandonadas. Ahora, lo declaro ingenuamente, ahora, mi conciencia me dice que no lo puedo hacer.

¿Pero qué quiere decir esto? Porque yo no pueda hacer eso, porque yo no crea lícito abandonar ninguno de mis deberes, ¿hay algo perdido? ¿El Gobierno puede tropezar y verse detenido por esta clase de inconvenientes? Y, cuidado, Sres. Diputados, que hablo de mí, porque no me permito hablar en nombre de nadie; pero quiero suponer que no yo, sino una colectividad completa, un conjunto de hombres políticos, una ó todas las minorías, se hallaren en esta situación de conciencia en que yo me hallo, ¿por eso se habría perdido algo? ¿Habría motivo para hablarnos de cosas ilícitas ó indebidas? A estas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros ayer, quiero yo oponer otra expansión de mi sentimiento, de mi corazón.

El Sr. Presidente del Consejo creyó que necesi-

taba, para que el régimen parlamentario funcionase en toda su integridad y sin adulteración, creyó que necesitaba disolver unas Cortes y buscar en el país una mayoría que apoyara sus determinaciones. Yo confieso que tuve entonces un gran desaliento, una gran decepción. No crea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que le lisonjeo ni exagero mis sentimientos hacia él: yo creí que en las difíciles circunstancias en que se encontraba el país, era S. S. persona digna de colocarse al frente de todos los partidos y de señalarles á todos la dirección nacional.

Yo me había llegado á hacer la ilusión, en que también algún tiempo pensó S. S., de que podía, en esas circunstancias, atenderse al porvenir conservando la integridad de los grandes partidos, y al presente, aceptando la fórmula, á que otras fatalidades ya nos trajeron, de una mayoría liberal y un Gobierno conservador, bajo la gran autoridad que todos reconocen á S. S. Así me parecía á mí que podían salvarse los conflictos; que podíamos compartir todas las responsabilidades y las glorias; que podíamos asociarnos á una gran obra, que no era de éste ni del otro partido, sino que era obra de la Nación; pero, en fin, el señor Presidente del Consejo de Ministros renunció á esos caminos y trajo un nuevo Parlamento. Desde ese instante nuestras ilusiones, las de los que las habíamos fundado en aquella combinación verdaderamente providencial, á que la voluntad de los hombres había sido extraña, desaparecieron; pero, en cambio, la normalidad parlamentaria reapareció en toda su perfecta estructura.

Desde entonces me parece á mí que el Gobierno tiene ya, sin contar para nada más que en aquella forma y dentro de aquella relación que se guarda entre mayoría, Gobierno y minorías, con los deseos y aspiraciones de la oposición, tiene una gran libertad, medios sobrados de acción. Nosotros, en cambio, yo al menos así lo entiendo, tenemos una perfecta independencia en el ejercicio de nuestros derechos y en el cumplimiento de nuestros deberes. Yo lo he entendido así, y así me parece que también lo entendía el Sr. Silvela; porque, en efecto, deberes tiene el Gobierno una vez convencido de la necesidad de determinadas soluciones; pero deberes tiene la oposición, convencida de la inconveniencia de esas mismas soluciones; por esto he considerado y considero que, así como al Gobierno no se le puede exigir que renuncie á los suyos, el Gobierno no puede pretender que las oposiciones se sustraigan al cumplimiento de lo que les mandan su conciencia y su honor. En cuanto á mí, digo: Señor Presidente del Consejo, ya conoce S. S. mi manera de ver y de pensar; ya me he revelado delante de su conciencia; ya el país sabe por qué he hecho lo que he hecho, y cómo pienso del porvenir y del presente; ahora le digo á S. S.: S. S. sabe usar, y usará seguramente de sus derechos; déjeme, al menos, la tranquilidad de cumplir con mis deberes. (*Muy bien en la minoría liberal.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Empezaré, Sres. Diputados, por donde ha terminado el Sr. Gamazo, pues debo creer que, en su maestría respecto á los debates parlamentarios, eso último lo considera S. S. lo más importante y grave de su discurso; y empezaré por esa parte, declarando me sorprende en gran manera que un hombre de la experiencia, del saber y de las prendas del Sr. Gamazo, entienda que, para que existan entre los partidos cordiales relaciones, sobre todo en materia de Patria, se exige que un partido tenga las responsabilidades del Gobierno, y otro, desde esos escaños, la verdadera dirección de la política. (*El Sr. Gamazo*: Yo no he dicho eso, Sr. Presidente.) Si esa fuera la condición, esa condición no se habría cumplido, ni se cumpliría jamás, pues no ha habido, hasta aquí, país en la tierra, donde semejante orden de cosas se haya establecido nunca. No; los deberes de los partidos, de los unos para los otros, respecto, sobre todo, á los intereses nacionales, en general, y más especialmente en circunstancias críticas para la Patria, subsisten íntegros, cuando unos y otros están en libertad absoluta de conciencia y de acción, cuando unos y otros gozan todo género de derechos parlamentarios. Precisamente el deber está en no llevar hasta el extremo esos derechos parlamentarios. (*Muy bien.*)

No es de ahora. El Parlamento español cuenta ya larga vida y ha conocido circunstancias en que, partidos, cuyas relaciones eran enconadísimas, partidos que se trataban aquí en circunstancias normales sin género alguno de consideraciones recíprocas, cuando han llegado ciertas ocasiones se han acercado los unos á los otros, se han dado la mano, se han ayudado, se han fortificado mutuamente, sin renunciar á sus ideas ni abandonar sus opiniones.

Sin ir más lejos, á la muerte de S. M. el Rey Don Alfonso XII, y cuando, por razones, que he expuesto muchas veces para repetirlas ahora, entendí yo que al nuevo reinado le convenía un cambio de partido en el poder, así lo aconsejé, y nos encontramos aquí conservadores y liberales frente á frente, y los conservadores en mayoría. Por eso, porque teníamos nosotros la mayoría, creí yo que debíamos ponernos al lado de aquel Gobierno á dar ejemplo, y votarle en una semana hasta 19 autorizaciones al Sr. Ministro Camacho, para que desarrollara un plan de Hacienda totalmente distinto del que había entendido hasta entonces, y siguió entendiendo, el partido conservador.

Nadie discute aquí el derecho, ni yo recuerdo, y tendré la curiosidad de leer mi discurso impreso, que no he vuelto á ver, según mi costumbre, pero querría yo saber si he hablado; y si, en efecto, hablé, en qué sentido, en qué ocasión, en qué circunstancias he podido yo hablar de oposiciones ilícitas é indebidas.

No debe ser eso totalmente exacto, y desde luego no lo es en mi intención, cuando lo que estoy completamente seguro de haber dicho aquí, es que desde el instante en que yo comprendí, por altas razones de patriotismo, que al Gobierno le convenía facilitar, en uso de un derecho que él también tenía, la discusión de un nuevo presupuesto, desde ese momento yo me había declarado mero espectador de la contienda; había esperado pacientemente á que el presupuesto ordinario terminara de discutirse, y había entendido y entendía que hasta entonces no hubo trasgresión de parte alguna. Por eso precisamente reservaba mi palabra é intervención en estas materias, para cuando, discutido el presupuesto ordinario y creada la situación de libertad de la Regia prerro-

gativa que yo deseaba, se entrara á discutir el presupuesto extraordinario; entonces yo me permitiría hacer al Congreso alguna observación sobre las necesidades de ese presupuesto extraordinario y sobre la conveniencia de su pronta discusión.

Lo uno y lo otro parece imposible que haya podido decirse, y más por persona medianamente dueña de su palabra. Yo dije claramente cómo entendía que hasta aquí no había ocurrido nada extraordinario, pues no podía serlo para mi experiencia tal ó cual trasgresión en el tamaño de un discurso por cualquier incidente insignificante; y si hasta ahora no ha habido nada de extraordinario en la discusión, si; lejos de acusar á nadie defendí á los que habían tomado parte en los debates del presupuesto ordinario, ¿cómo se me había de ocurrir calificar nada de lo pasado de ilícito ó de indebido?

Yo repito que, si esas palabras dije, diríalas de manera que significaran lo que estoy diciendo, no lo que tal vez se ha entendido leal, pero equivocamente.

Sabe bien el Sr. Gamazo, como sabe todo el mundo, que no era ayer cuando yo pensaba usar de la palabra: no sé qué mala inteligencia hubo; pero es lo cierto que á mí se me llamó hasta con prisa, creyendo que el Sr. Moret iba á decir cosas y á hacer declaraciones, según la prensa había anunciado, que precisamente me obligaron á mí á ocupar inmediatamente este puesto; y así es que, antes de creer llegada la ocasión de hacer observaciones sobre el presupuesto extraordinario, sobre lo que en el momento de discutirse significaba para nosotros ese presupuesto extraordinario, esperaba también, con paciencia de pocos ó muchos días, que aún tardara su discusión.

Pero ella vino, aunque impensadamente. En las palabras elocuentes del Sr. Moret, y en mi propia venida aquí para contestarle, solicitado por persona extraña á la mía, encontré una obligación creada para intervenir en el debate. Tomé parte en él, y, como suele acontecer, tomé más parte de lo que al principio imaginaba, y de aquí todo.

Mas el Sr. Gamazo ha hecho ante nosotros una especie de examen de conciencia, que á mí me obliga, no á entrar en él ni á discutirlo, pues un examen de conciencia es cosa exclusiva y personal del penitente, y yo nada tengo que ver en esto, pero sí á poner á mi vez en claro cuál ha sido el estado de mi propia conciencia durante ese tiempo.

El Sr. Gamazo, con la cortesía, con la templanza, con la exactitud de palabra que le es tan propia, ha recordado una conversación nuestra, á la cual, en realidad, aludí ayer, sin dar á esta alusión grande importancia; porque, como estaba seguro de que S. S. y yo habíamos de convenir en lo pasado y decir igualmente la pura y sencilla verdad, no le dí, repito, importancia alguna. Fué para mí un episodio accidental de la pequeña historia que estaba exponiendo, de los motivos por los cuales había yo acordado que, en vez de contentarme con el presupuesto del año anterior, discutiéramos el nuevo.

Casi sólo de esto hablamos el Sr. Gamazo y yo el día que tuve la honra de recibir su visita, pues, aunque se aludió en la conversación al presupuesto extraordinario y á la manera de discutirlo, no recuerdo que entrara en modo alguno en el pensamiento de S. S. hacer reflexiones sobre él. Y en esta opinión me confirma lo que S. S. ha declarado esta tarde respecto á que nada le dije sobre el alcance que se ha dado después al tal presupuesto.

Efectivamente; según indiqué también al paso en el día de ayer, no hablé sólo con S. S. por aquellos días; hablé con otras personas de importancia, con quienes por acaso encontré ocasión de hablar, y sin aludir á nadie, sin solicitar la intervención de nadie, porque en todo aquello que no sea esencial y que no crea conveniente al interés público no tengo deseo de que nadie use de la palabra; menos ahora, que tan estrechos de tiempo estamos, puedo en alta voz decir que á otras personas, antes del día que tuve la honra de hablar con el Sr. Gamazo, á personas de grande importancia, les dije con bastante claridad lo que significaba el presupuesto extraordinario, y aun me lisonjeo de creer que lo entendieron.

El Sr. Gamazo no lo entendió porque no se lo dije, y no tenía obligación de adivinarlo.

Ya entonces, dije á la persona á quien aludo, como se lo dije á otras, una cosa que siempre debí suponer que ellos sabían, pues para saberla bastaba fijarse en la situación general de las cosas, y es, que el conflicto pendiente presentaba dos aspectos totalmente distintos. Que uno de los aspectos era el de la guerra de Cuba y nuestra lucha con los insurrectos cubanos; otro aspecto, no tan fácil y tan conveniente de tratar, no acaso tan propio de ser tratado en toda su extensión, y sobre todo con claridad, en las discusiones de una asamblea deliberante.

Partiendo de estos dos aspectos, dije que para la guerra de Cuba la autorización concedida al Gobierno bastaba; porque aun cuando se tratase de adquirir buques que vigilaran las costas de Cuba, eso mismo pertenecía á la guerra de Cuba, eso mismo pertenecía á la insurrección que todos estamos tan empeñados en sofocar; pero que al lado de esto, podíamos sentir la necesidad de adquirir buques que no sirvieran jamás contra los insurrectos, que no pudieran luchar jamás, aunque quisieran, contra los insurrectos; teníamos que preparar armamento y fortificaciones y medios de guerra que tampoco hubieron de emplearse jamás contra los insurrectos, y con esto sólo que digo, digo ya lo suficiente para que todo el mundo caiga en la cuenta de lo que era, á mis ojos, el segundo aspecto de la cuestión.

Para este segundo aspecto se necesita un presupuesto especial y un presupuesto de la Península, porque los medios que se atribuyeran al presupuesto de Cuba, la expansión de él para cubrir las necesidades extraordinarias, todo eso podía corresponder parcial y localmente á Cuba. Pero aquellos otros medios de que pudiera haber necesidad para afirmar el honor, la dignidad, los intereses de la Nación entera, esos no podían menos de pertenecer al presupuesto de la Península, y, en una ú otra forma, al presupuesto de la Península había que traerlos.

Digo, y repito, que esto no lo ignoraban otras distintas personas, no muchas, pues de estas cosas no se habla con todo el mundo, aun cuando por tales ó cuales circunstancias no apareciera en nuestra conversación. Sin embargo de lo cual, es cierto lo que S. S. ha manifestado de que, habiéndole hecho alguna indicación respecto á esto, y de que la autorización para la guerra de Cuba no podía bastar á todo, S. S. me indicó que podíamos reemplazarla por otra redactada de tal ó cual manera; pero entonces ya está-

bamos en el terreno del presupuesto extraordinario, fuera éste unido á aquella nueva autorización ó separado de ella.

No profundizamos, sin embargo, el asunto; fué una mera indicación que cruzó ligeramente entre nosotros. Por esta razón de que necesitábamos preparar medios en la Península, si no con la precipitación que la opinión pública exigía en la Península misma, si no con el apresuramiento, poco meditado tal vez por ciertos respetos, pero sí con toda la intensidad, con toda la eficacia de un Gobierno previsor, nosotros pensamos siempre en la necesidad del presupuesto extraordinario. De este presupuesto extraordinario damos un crédito á la marina de guerra nada menos que de 75 millones de pesetas, con el objeto de trasformar algunos de los buques de nuestra armada que están esperando esa trasformación, y con el de adquirir, si podía ser, barcos hechos, y si no se podían adquirir barcos hechos, barcos que estuvieran en construcción y cerca de ser terminados, y, en último extremo, construir barcos nuevos en corto plazo, en el más corto plazo posible, aunque fuera, como tuve ocasión de decir aquí hace algunos días, aunque fuera con un sobreprecio considerable; porque cuando lo pide una necesidad, y una necesidad tal como los recelos, los temores, los peligros de una guerra, no se contesta con regateos, sino realizando valerosamente cuanto sea preciso para afrontarla.

Y, con efecto, el Gobierno ha tenido contratados algunos de estos barcos, que no ha podido adquirir; no cree hallar dificultades para comprar algún otro; y tiene más de un trato, más de una negociación entablada para aumentar nuestra marina de guerra, si no hasta el punto de que sea superior á cualquiera marina posiblemente contraria, porque esto no es fácil lograrlo entre las Naciones, tanta es la diferencia que entre unas y otras existe respecto al número y calidad de las fuerzas navales, sí para reunir un nucleo de fuerzas que ofrezca ya riesgo para quien, impremeditadamente, ataque nuestro honor ó la integridad de nuestro país, un nucleo tal de elementos navales que pueda infundir respeto; porque no es lo mismo intervenir contra Naciones débiles y desarmadas, no es lo mismo hacer guerras fáciles, que guerras arduas; y meramente con hacer un tanto más difícil la guerra, con hacerla un tanto más peligrosa, con hacer ver que pudiera herir grandes intereses del país provocador, es posible que se ahorren muchas contiendas, de otra manera inevitables. (*Grandes aplausos.*)

Yo siento ahora no haber aprovechado aquella ocasión feliz de nuestra conferencia para haber hablado extensamente de esto con S. S., para haber hablado francamente, tan francamente como S. S. merece por su discreción y patriotismo, á fin de que no hubiera estado en esa duda, para nosotros mortal, de que el presupuesto extraordinario sirviera para cosa alguna.

Ya se vé; si S. S. no ha creído tener enfrente más que un crédito totalmente gratuito, enteramente inútil, una especie de lujo que quería permitirse el Gobierno para tener esas cantidades ó guardar ese dinero para tales ó cuales necesidades no urgentes; si S. S. no ha creído más que eso, todo lo que ha hecho S. S. hasta aquí, es grandemente explicable. El Gobierno respeta la conducta de S. S., puesto que, como ha dicho al final de su discurso, goza de un derecho perfecto, de un derecho que, como todos, podrá merecer objeciones respecto de su ejercicio, como puede merecerlas el uso excesivo ó el abuso de todos los derechos, pero que yo no creo que hasta aquí las haya merecido, ni las pueda merecer en lo sucesivo. Repito, que en el supuesto de esa creencia del Sr. Gamazo, está S. S. completamente justificado ante su conciencia. Pero ya he dicho que las miras del Gobierno de S. M. eran diferentes; quería y quiere atender á las necesidades de la marina de guerra, en lo cual, con efecto, nada tiene que ver directamente la insurrección del interior de la isla de Cuba; y ya, puesto en ese camino, quería también colocar nuestros principales puertos, cuando menos al abrigo de destrucciones y asolamientos fáciles en los puertos desarmados.

Y sin duda el Sr. Gamazo sabe, lo sabe todo el mundo, como acontece siempre entre nosotros, pues no hay secreto, respecto de guerra y marina, ni de la seguridad del territorio, ni de la diplomacia, ni de cosa alguna; el Sr. Gamazo sabe que jefes de ingenieros del Estado, de gran importancia, han visitado, precisamente en estos últimos meses, todos nuestros puertos, para ver si podemos ponerlos al abrigo de eventualidades que espero no llegarán, que pido á Dios no lleguen para España, porque nunca habrían de ser motivo de regocijo ni de bien, sino de grandes y costosísimos sacrificios y de indudables peligros; mas, en fin, por si llegasen, un Gobierno previsor tiene siempre obligación de hacer que no se encuentren nuestros puertos indefensos, sino que puedan responder dignamente al saludo del cañón enemigo.

Además de esto, formaba y forma parte del presupuesto extraordinario una cantidad destinada á las subvenciones de ferrocarriles, la cual no cabe dentro del presupuesto ordinario por ser bastante considerable, y que todos los años hay dificultad para incluir y á veces dificultad de pagar. Pero esto entraba como por accidente. Lo principal era en aquel presupuesto lo referente á Guerra y Marina: á Guerra, que puede gastar sus créditos en más tiempo; á Marina, que ha atravesado momentos en que no tenía bastante crédito, y puede atravesar otros en que teniendo el Gobierno contratados barcos en número suficiente, la cantidad que se le asigna en el presupuesto extraordinario, no bastará para costear los nuevos buques y la trasformación de otros, que de ser hoy buques de poquísima importancia militar, pasarían así á tenerla muy grande.

Pero ha trascurrido el tiempo, y cuando yo hablaba ayer con algún calor, con alguna vehemencia, sin proponerme entrar en el fondo de la cuestión, sino responder á las invitaciones, que no provocaciones, á las invitaciones que creía ver en el discurso del Sr. Moret, me refería á cosas diferentes en el fondo, de las que se refieren al armamento ó acrecentamiento de la marina y á los medios militares defensivos de la Península. Hay en esto una modificación, y de ella dan buen testimonio las modificaciones que hemos introducido en el presupuesto extraordinario de gastos. ¿Qué ha pasado aquí en los últimos meses por el curso natural de las cosas? En primer lugar, ha sucedido que se retrasa bastante el día en que se pueda hacer uso de la amplia autorización concedida al Ministerio de Ultramar por estas Cortes. No he dicho yo, y si alguien lo ha dicho por ahí,

y lo ha sabido el Sr. Gamazo, bien ha hecho en contradecirlo, pues á mí no se me ha ocurrido semejante cosa, no he dicho yo que esa autorización careciera de valor, que fuera como nula, que no tuviera importancia; y aun pienso que no es á mí á quien ha debido atribuir eso el Sr. Gamazo, porque sin duda alguna ha hecho más justicia siempre á mi buen sentido. Lo que he dicho es que, por estas ó las otras razones, algunas de las cuales ha confirmado y aprobado el Sr. Gamazo, el uso de esa autorización no podía ser inmediato; y también he debido decir que el uso de esa autorización pudiera encontrar ahora dificultades que no se encontraron otras veces.

Hablando con franqueza, y hoy, si cabe, con mayor que nunca, no puedo menos de reconocer que la manera con que aquí se ha considerado la llegada, el empleo y el uso de los capitales extranjeros y las reclamaciones por tanto tiempo desoídas de una gran parte de ellos, los han traído á una situación de defensa y de resistencia contra España en la creencia de que, negándola toda clase de ayuda, se la podía traer á consentir en ciertas cosas, que lo confieso, han herido mi dignidad de patriota y mi dignidad de español, á mí, que he sido siempre el más celoso defensor de sus intereses. Pero, en fin, que mi dignidad de español se halle más ó menos herida, no quita ni pone nada al hecho de que España no puede contar actualmente en la parte más considerable de los mercados extranjeros, con aquellas simpatías con que ha contado siempre, directa ó indirectamente, en circunstancias graves. Pero no por eso he dicho que no pudiéramos hacer uso de esa autorización, aunque con algunas mayores dificultades, que se aumentarían, y no lo digo en son de conminación ni al Congreso, ni á la minoría liberal, que ciertamente no han de sentirse conminadas por eso y obrarán según su conciencia y su patriotismo les aconseje; que se aumentarían, digo, si habiéndose abierto otras relaciones de importancia con los capitales extranjeros, esas relaciones se rechazaran también un poco ligeramente y se condenaran, ¿por quién y cómo? Por algunos hombres de partido, de muchos no lo espero, que eran Ministros cuando se comprometió por treinta años, como se pretende ahora, la finca de Almadén, que no pasa de ser una finca y que no merece el nombre de renta del Estado.

Claro está que me refiero á hombres políticos que eran Ministros entonces como el Sr. Sagasta, como el Sr. Montero Ríos, como el Sr. Moret, que no se arrepentirá de ello sin duda, y á muchos Diputados que aún debe haber aquí, y no sé si el mismo señor Gamazo, que votaron y aprobaron aquel arriendo. (*El Sr. Gamazo hace signos negativos.*) Pero, en fin, si el Sr. Gamazo no, porque no era entonces Diputado, no faltarán otros; y sea como quiera, con los tres Ministros que he mencionado basta, por ser incontestablemente de los más importantes hombres políticos del partido liberal. Pues bien; en 1870, antes de que la guerra civil en la Península hiciera grandes estragos, cuando apenas veíanse de ella sino ligeros asomos, cuando era la guerra civil más un peligro que una realidad, esos hombres políticos comprometieron ya por treinta años esa finca y la empeñaron á la misma casa, inglesa y francesa á un tiempo á quien ahora se ha tratado de ceder. La empeñaron sin el apremio de ningún peligro inmediato; la empeñaron con un interés mucho mayor; la empeñaron con gastos contra el Estado más considerables; la empeñaron bajo condiciones, en suma, muchísimo más desventajosas, y nadie protestó en el partido liberal ni fuera del partido liberal; y aquello se realizó tranquilamente, y se contrató por treinta años, de los cuales faltan cuatro todavía. Y ahora que no se compromete la finca sino por otros treinta años, se añade á esta suma los cuatro que falta cumplir, para gritar con horror: «¡No menos que treinta y cuatro años!» ¡Como si no debieran descontarse siquiera esos cuatro años concedidos por el Gobierno liberal!

De notar es también la circunstancia de que el partido liberal no ha rechazado jamás, no digo los arrendamientos de fincas, sino aun las enajenaciones. Buen testigo es Río Tinto. Aquí se ha querido arrendar Torrevieja, y apenas ha habido finca en cuya enajenación no se haya pensado ó cuyo arrendamiento no se haya estipulado por largo tiempo, incluso la de Linares y su famosa mina de los Arrayanes. Y al ver que esto ha sucedido otras veces sin que nadie protestase, sin que se quejara nadie, no siendo de extrañar que como acontece en estos casos, unos técnicamente crean que es ventajoso el contrato y otros crean que no lo es; al ver que ahora toman las cosas tan distinto carácter, es natural que no se considere por las personas que más atentamente han de mirar esto, como una rectificación guiada por motivos absolutamente sinceros, sino por móviles de partido, juzgando acaso injustamente, que no tengo yo por qué mantener la opinión que respecto de este punto pueden tener otras personas; pero creyendo, en fin, que por pasiones de partido, por quitar medios de acción ó de existencia al Gobierno actual, acaso por antipatía personal más ó menos justificada, se ponen dificultades á un contrato ó un principio de contrato que otras veces ha parecido tan natural.

Nada de esto favorecerá, lo declaro, nuestro crédito en el extranjero: después de la situación tirante, incómoda, que han tomado respecto de nosotros los interesados en los ferrocarriles, un nuevo rompimiento de esta naturaleza no puede crear á la Nación española en el extranjero, en momentos en que tanto necesitamos del crédito, una situación fácil. Pero, en fin, ayer ni siquiera he aludido á esto; porque el Gobierno está resuelto á intentar, por lo menos, ese empréstito con las casas nacionales. No se quieren guardar consideraciones al extranjero; se estima que no se le deben guardar, de un modo excesivo, que se le han guardado en una proporción inmensa. Sea. No quedará por mí el intentar hacer todo esto con capitales españoles. Lo que hay es, que en estas condiciones no habrá nadie que crea que esto es una cosa muy fácil y muy sencilla. Esto es una cosa que se puede hacer en un mes, en dos, quizá en tres meses; desde luego no se puede hacer hasta que se cierren las Cortes, según el texto expreso de la ley á que nos referimos; y cerradas estas Cortes, será cuando se podrán practicar gestiones, nada fáciles por la redacción del contrato, por todas las consideraciones que hay que tener presentes en él y que el Gobierno tendrá en cuenta en cumplimiento de su deber. Y acontecerá que, desde ahora á un número de meses que nadie es capaz de fijar en este momento, habrá que atender á las necesidades de la guerra de Cuba con otros medios que no serán el empréstito que está autorizado el Sr. Ministro de Ultramar para contratar por estas Cortes.

Pasarán unos meses, digo, y el Sr. Gamazo sin duda se habrá fijado, con su competencia extraordinaria, en una cosa que yo siento decir; pero, señores, estas son las consecuencias de estas discusiones, para mí, aunque tomando parte en ellas y usar en ellas de franqueza y de ingenuidad, verdaderamente peligrosas. Yo no puedo, delante de esas cuentas que se nos ajustan sobre los recursos y medios que necesitamos para hacer frente á la guerra, y sobre los apuros ó las holguras del Gobierno, no puedo menos de recordar que la guerra de Cuba, que ha costado por término medio hasta ahora de 6 á 7 millones de pesos, más de 6 millones de pesos mensuales, cuando vayan allí los 40.000 hombres que vamos á enviar, y quizá 60.000, costará hasta 8 ó 9 millones de pesos mensuales. Prescindo en este último cálculo de si faltan ó sobran algunos millones; el hecho es que desde el principio, desde que se formalizó allí la guerra, enviando el ejército actual, no se ha gastado menos de 6 millones mensuales; y esto es ya bastante para llamar por extremo la atención de todo el mundo.

Ahora bien: estos recursos, ¿se obtienen con facilidad? Tres ó cuatro meses empleados en buscarlos, ¿no pueden constituir hasta una dificultad suprema? ¿Por ventura, se aconsejará al Gobierno que todo esto lo lleve á cabo pidiendo mensualmente al Banco de España los millones de pesos que para el sostenimiento del ejército de Cuba hacen falta? ¿Se sostendrá que es prudente, que es patriótico, hacer recaer sóla y exclusivamente sobre el Banco de España este sacrificio, aunque él se preste, que yo opino que á todo se prestará hasta el último límite de lo que sea posible, pero se creerá que es patriótico y conveniente ir obligando al Banco de España á que lance en billetes, porque á esto se reduce todo, á que lance á la circulación la cantidad de millones que todo esto significa?

Hay, pues, que hacer uso del empréstito, y ojalá que para entonces hayamos entrado en relaciones con el crédito extranjero, que hagan que acontezca espontáneamente, sin intervención del Gobierno, lo que siempre había sucedido hasta ahora; y es, que el capital extranjero se ha interesado en nuestras operaciones financieras. Ojalá que así sea, porque así se descargará nuestra situación fiduciaria y aun monetaria, que no es tan ventajosa que la podamos mirar impasibles.

Hace falta de todas maneras el empréstito dentro de tres ó cuatro meses, y ojalá que dentro de dos pudiera estar realizado; pero antes que eso, ha surgido la cuestión de buscar otros recursos de una manera que no sea precisamente el acudir todos los meses al Banco de España en demanda de cantidades tan considerables.

En el presupuesto extraordinario se contaba con que entre el desembolso producido por los contratos que vienen adjuntos á dicho proyecto de ley y el empleo de esos capitales, bien en los gastos de la marina ó en los de guerra, ó en los de los ferrocarriles, habría un espacio en que se podría disponer de una cantidad considerable. Esta cantidad considerable la asignó desde luego el actual Sr. Ministro de Hacienda á descargar la deuda flotante, con el objeto de que al mismo tiempo que las necesidades del Gobierno hacían indispensable el aumento de la circulación fiduciaria, por otro lado se recogiera bastante deuda flotante para equilibrar estos resultados.

Hoy por hoy, el tiempo ha ido andando, y las circunstancias son tales, que el Gobierno ya ha realizado todo su pensamiento presentando una modificación que está sobre la mesa, por la cual se pide que este dinero de los contratos á que alude el presupuesto extraordinario, no se emplee en deuda flotante, sino que se dedique inmediatamente á las necesidades de la guerra, á reserva de ser reembolsado y ser reembolsado lo antes posible por el empréstito, para el cual está autorizado el Ministro de Ultramar.

Y hé aquí cómo ese presupuesto extraordinario tiene muchísima relación con las necesidades del Gobierno. Con ese presupuesto extraordinario el Gobierno podrá acudir tres, cuatro meses, si fuera menester más, á las necesidades de la guerra de Cuba; podrá pagar algún plazo de los buques que se han de adquirir, que necesita adquirir por ese medio, único por el cual se han adquirido barcos en el extranjero, que es dando plazos adelantados á medida que está adelantada la construcción; y de esta manera, y empleando todos los medios posibles para conseguir el resultado mejor, llegaremos á un empréstito que nos libre de estas dificultades.

Al fin y al cabo, y para que no sea todo tristezas, es bueno que sepan nuestros adversarios que la Nación española hace muchos años no realiza empréstito ninguno, que es una de las Naciones de Europa que menos han acudido al crédito europeo desde poco después de la Restauración, y, por consiguiente, que no será para ella ninguna ruina contratar un empréstito, sobre todo si la base de ese empréstito, como espero y deseo, se encuentra en la Península.

Quizá he dicho más de lo que convenía. ¡Qué le hemos de hacer! Yo pongo todo mi esmero en no decir nada que no deba decir; pero es imposible cuando se anda entre ascuas, y no se tome esto á poesía, dejar quizá de quemarse los dedos.

El Gobierno, pues, sin haber dicho todavía cuanto pudiera decir, pero seguro de haber dicho ya lo suficiente al patriotismo de los Sres. Diputados, cualesquiera que sean sus opiniones, el Gobierno vuelve á declarar que, para continuar en buenas condiciones la guerra de Cuba, para continuarla como debe ser continuada, y que se realicen las patrióticas aspiraciones del Sr. Gamazo como de todos los demás señores Diputados liberales y conservadores, y que ciertamente comparto yo como el que más, el Gobierno, digo, para eso declara que necesita que se le vote el presupuesto extraordinario; otras veces ha dicho, y lo ha dicho con toda sinceridad, que estaba dispuesto á aceptar cualquier fórmula que produjera los mismos resultados, y aunque esto lo decía con sinceridad suma, no puedo negar que lo decía con el convencimiento de que no podría presentarse ninguna combinación más favorable.

Es preciso, créanlo los Sres. Diputados, es preciso, y lo dice quien de todas suertes está más resuelto á usar de los valores fiduciarios y del crédito y de la riqueza que quede en el interior del país, mientras haga falta para atender á las necesidades de la guerra de Cuba; es preciso, pero con eso y todo, porque lo uno puede enlazarse y estar enlazado con lo otro sin dañarse, no apartar ni un instante los ojos de este aspecto de la cuestión, y no echar sobre nuestro país ciertas cargas ni siquiera sobre el impuesto, que el impuesto, aunque hiciera padecer por

de pronto á nuestros propietarios que no gozan de grandes amplitudes en este momento, el impuesto, cuando es verdadero impuesto, puede recobrarse, puede sacrificar únicamente ahorros, puede tener ciertos remedios que no producen catástrofe, aun cuando ocasiona dolor.

Pero si al crédito se le llega á herir una vez, si no se marcha con la sonda en la mano, si no se prefiere buscar recursos donde se encuentren con dignidad, y soy el primero en pedirlos un poco más lejos de aquí, del edificio de la calle de Alcalá, si no se tiene muchísimo respeto al aumento de las emisiones fiduciarias, entonces pudieran venir males y encontrarnos entre desdichas que no hemos llegado á afrontar hasta ahora, por fortuna y socorro de la Providencia. A esto es á lo que yo atiendo. Por lo demás, bien sé yo cómo en otros tiempos se han resuelto aquí estas cosas, aunque nunca sin el auxilio del extranjero; pero cuando no ha bastado, como no ha bastado en ocasiones, ¿de qué manera se han resuelto aquí los apuros económicos causados por la guerra? No quiero recordarlo, porque el recordarlo nos afligiría á todos por igual; á aquellos que tomaron parte en aquella triste necesidad, que hubieron de satisfacerla bien ó mal, ó á los que fueron testigos de aquellos sucesos, y que lloraron entonces y lloran ahora los extremos y las miserias á que ha estado reducida la Patria.

Es preciso evitar tales extremos, que no puede salvar, cuando llegan, la buena voluntad de los hombres públicos, que bien sé que los hombres de aquella época tuvieron tantos deseos de salvar la situación como el que más. Pero los sucesos son los sucesos, y cuando ellos se deslizan por una pendiente rápida, es imposible detenerlos hasta que llegan á su fin.

El Gobierno se preocupa de ello, y sin renunciar á valerse de los medios que se le den, porque no ha de abandonar en estos momentos la partida, advierte los peligros y advierte las dificultades, y pide al patriotismo de todos, no la renuncia de su derecho, sino el uso moderado de ese derecho en bien del país, que eso no está tampoco vedado, y una vez reconocido el derecho de todo el mundo, el derecho de las oposiciones, el derecho de los adversarios como el de los amigos, ese derecho se puede usar con acierto en el camino del bien público, y se puede, por tales ó cuales preocupaciones ó errores, usar de una manera que no sea conveniente al país.

Y ya que las circunstancias me han obligado de nuevo á hablar y á ampliar las consideraciones que hice ayer, concluiré con ciertas palabras que pueden parecer una invitación, y si lo parecen, no seré yo quien diga que se ha equivocado el que las tome sobre sí y responda á ellas.

Habíame yo propuesto, como todos sabéis y he dicho con repetición quizá excesiva, habíame yo propuesto, digo, plantear esta cuestión al ir á discutirse el presupuesto extraordinario; pero, en fin, no ha sucedido así, y lo que ha sucedido es que estas cuestiones las he planteado yo mismo en el día de ayer y en el de hoy.

Venir yo, dentro de tres, cuatro ó cinco días, cuando tengáis á bien votar el presupuesto de ingresos; venir yo á plantear esta cuestión de nuevo y á solicitar sobre esto declaraciones y resoluciones, paréceme que sería trivial y acaso un tanto pueril. Puesto que ya he hablado, puesto que ya he expuesto sinceramente mi opinión, puesto que ya de esta manera he provocado el pensamiento vuestro, señores Diputados de la minoría, yo encontraría muy conveniente para los intereses de todos, que la minoría dijera de una vez, y dijera ya en este caso, cuál es su opinión sobre los problemas que dejo planteados. (*Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señores Diputados, no tengo autoridad ni representación bastante para recoger la invitación que á la minoría liberal dirigía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y por eso ruego á S. S. no extrañe que no la recoja.

Me levanto á rectificar muy brevemente y muy pocas cosas.

La primera de todas, y la pongo la primera, porque me parece que en el ánimo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha estado también muy á la cabeza de sus observaciones, es aquella idea, que me ha atribuído S. S. de usar de mi derecho, y el comentario que á esta idea ha puesto acerca del uso extremado de los derechos en este regimen parlamenrio. No, Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si se tratara sólo de nuestros derechos, ó de mis derechos, bien podía estar seguro S. S. de que los economizaría. Yo sé lo que es poder usar de los derechos sin ofender á nadie; pero no entiendo que pueda sustraerse nadie á los deberes, aunque pueda renunciar á los derechos.

He renunciado, y conmigo han renunciado casi todos mis compañeros de esta minoría, á muchos derechos; ahí está el *Diario de las Sesiones* para dar testimonio de que el ejercicio de aquella función fiscalizadora, que hubiéramos podido practicar por los medios habituales, lo hemos, poco menos, renunciado; apenas se ha ejercitado una vez ó dos, y con grandísima moderación, de que sóis todos testigos. Otros derechos tiene también cualquier Sr. Diputado, de la minoría ó de la mayoría, y á esos derechos apenas nos hemos acercado. No se trata, pues, de eso, ni yo he hablado de ellos; he dicho que S. S. los tenía, y que los había ejercitado, pero que me dejara á mí, al menos, cumplir con mi deber, que no más que de cumplir un deber se trata. Y, en este terreno, créalo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se suma con su propio interés la comunidad de consideraciones pequeñas y consideraciones grandes, todas aquellas que, en la conciencia de quien entiende las cosas estrictamente, y como yo creo entenderlas, son inferiores á la noción del deber.

No sólo creí yo oir ayer, sino que luego me ha parecido leer, y lo dije en estos términos, que planteaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros una cuestión, uno á manera de problema, que era éste: ¿es lícito y debido en estas circunstancias discutir como en circunstancias ordinarias? A eso responde mi explicación, que habéis tenido la bondad de escuchar, Sres. Diputados.

También declaré, como noblemente debía hacerlo, que en las palabras del Sr. Presidente del Consejo yo no había visto ayer acritud ni censuras de ninguna clase. Quisiera poder decir lo mismo de las palabras de hoy; porque, aunque S. S. haya hecho la salvedad de que no comparte, ni tiene para qué compartir, opiniones de otros, S. S. ha expuesto aquí esas opiniones; y esas opiniones admiten la posibilidad de que,

la impugnación á ciertos proyectos, tenga por móviles intereses de partido, pasiones personales ú otras cosas análogas. Yo, por estar en labios de S. S. tales opiniones, me limito á decir que, cualesquiera que sean los que las profesen, no lograrán apartarme del camino que mi deber y mi conciencia me han trazado. Están los hombres públicos expuestos á toda clase de conjeturas más ó menos malignas, y lo único que preserva de todos los riesgos de esas conjeturas, es una luz interior que alumbra á todos los rincones de la conciencia. Puede estar seguro el señor Presidente del Consejo que, á no haber sido S. S. el que por cuenta ajena exponía aquí semejantes opiniones, yo no habría tenido el mal gusto de molestaros, Sres. Diputados, ni siquiera por un minuto, con eso.

Otra rectificación brevísima, porque deseo dejar que este debate tenga todo su desarrollo, ya que, desgraciadamente, me he visto obligado á interponerme en su curso por motivos de defensa personal. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recordado compromisos que podía tener el partido liberal respecto de alguno de los contratos que han de discutirse. Claro está que yo no he renegado de acto ni responsabilidad alguna de la que pudiera haber contraído el partido liberal durante sus períodos de gobierno. Es más; si yo hubiera tenido intervención en el contrato de 1870, me consideraría con igual libertad para juzgar su renovación, como si no hubiera jamás participado de las responsabilidades de aquel contrato.

Las circuntancias, las necesidades, el provecho que de cada una de esas operaciones financieras se reporta son tan accidentales, son tan contingentes, responden tanto y están tan subordinadas al azar y á las circunstancias, que se puede muy bien opinar, como opinaba el Sr. Cánovas, por ejemplo, en 1870, que era mala, perjudicial, la operación, respecto de Almadén, y combatirla ahora habiéndola estimado entonces conveniente.

No creo, Sres. Diputados, líbreme Dios de semejante riesgo, no creo que España está en el caso de inferir directa ni indirectamente ninguna ofensa al crédito ni al capital extranjero. Creo, por el contrario, que aunque tuviéramos una perfecta indipendencia económica, en estos tiempos en que el progreso de las industrias, de las artes y de la riqueza pública, puede enlazar tanto y tan estrechamente los intereses internacionales, sería una gran torpeza provocar el enojo de los capitales extranjeros. Ha entendido mal el Sr. Presidente del Consejo, si ha entendido que en mis palabras había algo que tendiera á ofender, á lastimar, á desconsiderar al capital extranjero y á los interesados en ese capital. (El señor *Presidente del Consejo de Ministros:* Nada de eso.) Está bien. Deseo yo, como creo que desea el Sr. Presidente del Consejo, que lleguemos á aquella independencia económica que nos permita vivir con completa abstracción de la riqueza extranjera; pero, aun en el momento de haberla logrado, aun entonces, por muchas razones, principalmente por motivo de honor, entiendo que estamos obligados á guardar todas las consideraciones debidas á ese capital.

He hecho yo bastantes indicaciones, Sres. Diputados, en las pocas palabras que tuve el honor de pronunciar antes, para que no necesite repetirlas ahora. Además, la forma en que habría de expresarlas, como la en que las expresé, no sería tan grata á vuestros oídos, que yo me permita molestaros un instante mas. Me parece haber recogido los puntos capitales que me interesaba rectificar, y, dicho esto, me siento, esperando que alguien dará á la invitación del Sr. Presidente del Consejo la respuesta que crea debe darle.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Si yo hubiera querido decir al Sr. Gamazo que cuanto hace se inspira en la pasión de partido, se lo hubiera dicho, así, claramente, á causa de que es uno de los supuestos más comunes en nuestras discusiones, el atribuir á pasión de partido, á espíritu de partido los hechos, sin que nunca haya yo oído que nadie lo tome á ofensa. El interés de partido, la pasión de partido, cuando obra en nosotros, regularmente obra como todas las pasiones, de una manera inconsciente, se ven las cosas por el lado de la afección, del amor, y esto induce á errores, y de aquí que se hable de la pasión de partido sin que esto, al menos yo no lo recuerdo, lo haya tomado nadie á ofensa. Esto se cambia entre personas de banco á banco; se le dice á uno: «Usted está seducido por las pasiones, por los intereses, por los sentimientos de partido.» Y eso parece tan insignificante que nadie se ofende de ello.

Pero lo que hay es, que el debate que he tenido el honor de sostener con el Sr. Gamazo, muy á gusto mío, ha ofrecido carácter tan amistoso á pesar de que nos asistía derecho para tratarnos como verdaderos adversarios al uno y al otro, que no hubiera encajado bien ni aun la leve, levísima acusación, que no llega á serlo, de que S. S. hablaba por interés de partido.

Estaba yo haciendo una descripción del estado de nuestro crédito, y la hacía con toda la discreción que podía, de tal manera que se entendiese que nuestra situación no es favorable en el extranjero, sin venir á poner los puntos sobre las íes, como vulgarmente se dice; y al describir esta situación, decía yo, y decía lo que he leído en diversos periódicos extranjeros á propósito de la oposición de la minoría liberal, no sólo del Sr. Gamazo: no falta allí quien toma estas cosas á pasión de partido, á espíritu de partido. No se necesita rebuscar mucho en los periódicos para ver este género de observaciones, y meramente en provecho de la descripción, por decirlo así, histórica del estado de ánimo de los extranjeros respecto á nosotros, que con ningún otro fin, referí esto. Por consiguiente, agradezco á S. S. que sólo por ser mío se haya dignado ocuparse de ello; pero no creí que por condenar la opinión de los extranjeros, explícitamente, ó no condenarla y describirla sin ofenderle poco ni mucho, por eso, hubiera padecido en nada su personalidad, que tanto respeto.

Efectivamente, S. S. obrará según su conciencia. Según nuestra conciencia obraremos todos. Ninguno de nostros querrá dejarse aventajar por los demás en punto á la pureza de la conciencia. Así lo espero. Pero lo que hay también respecto al particular, es que la conciencia de cada uno para esta clase de cuestiones, en que no se trata de imperativos categóricos de la moral, se compone de las ideas de cada uno y de sus opiniones, y, por consiguiente, eso

equivale únicamente á decir: «Obraré según yo piense y según mis opiniones». Así, también, obraremos todos. (*Muy bien.—Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Privilegios de la edad, y deferencias de mis iguales, hacen que yo en este momento, ausente el Sr. Sagasta, me levante á contestar á la invitación que se ha servido dirigir á esta minoría el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Casi es ocioso, y no me atrevo á decir que lo sea en absoluto, porque media la invitación del Sr. Presidente del Consejo; porque para los que siguen de cerca estos debates y comprenden la trascendencia y el valor de las palabras, todo está dicho; de una parte y por encima de todo, con las declaraciones del Sr. Sagasta, que son públicas y conocidas; y de otra, y en esta tarde, con el discurso del Sr. Gamazo, con su acento, con su emoción, con sus declaraciones, con esas indicaciones de gran trascendencia que han salido de sus labios y que serán probablemente la solución de algunas de las grandes dificultades de los momentos presentes.

Todo, pues, está dicho, y si algo se espera aún, sólo la forma concreta de lo que ya sabéis y conocéis, es lo que puedo someter á la consideración de la Cámara. Si, pues, el Sr. Gamazo ha creído que debía dejarme la contestación á esa invitación, yo á mi vez declaro que es tal la unidad de nuestro pensamiento, y tal nuestra resolución de seguir aquella dirección que nos ha sido señalada, que lo que he de añadir ofrece poquísimo interés y cabe en brevísimas palabras.

Nosotros, señores, queremos ante todo que las cuestiones queden muy claras. En el debate de ayer, y en el de hoy, paréceme que se ha concentrado tanto interés y tal cantidad de anhelo del país, que sobra todo lo que no sea la justa y precisa expresión del pensamiento. Nosotros creemos, permitidme lo vulgar del concepto, que en el sistema parlamentario gobiernan los Gobiernos y deciden las mayorías: creemos que nosotros, los que somos minoría, coadyuvamos y coincidimos en la gobernación, pero coadyuvamos y coincidimos examinando, indicando, criticando, perfeccionando (séanos lícito creerlo así) la obra iniciada por el Gobierno. La responsabilidad, porque tenéis la fuerza, es vuestra; esa es la teoría del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que quería una mayoría suya, porque sin eso sería un Gobierno imperfecto, á quien no incumbiría la responsabilidad de sus actos, desapareciendo en ella la base esencial del sistema representativo. Exacto, suscribimos esa teoría; pero por lo mismo que tenéis la fuerza, á nosotros nos corresponde la crítica; la fuerza será la que domine; la crítica será la que ilumine. Así queda servida la Nación. (*Muestras de aprobación.*)

Bien comprendo, señores, que las declaraciones ó las explicaciones de carácter genérico no satisfacen, porque tras de ellas viene lo indefinido del tiempo, las dificultades del momento y las complicadísimas de la ocasión que pueden perturbar y variar aquellas consecuencias naturales y lógicas que se desprenden de aquellos asertos.

Pues bien; para alejar toda duda yo definiré el pensamiento que tengo el encargo de exponeros, con aquella frase incidental del Sr. Gamazo, cuando dijo: «por lo que hemos hecho, podéis deducir lo que haremos.»

El Sr. Presidente del Consejo nos ha hecho la justicia de reconocer que no ha habido hasta ahora actos merecedores de censura, entendiendo por censura la que provoca él; en uso de su derecho va algo más lejos de lo que la prudencia dicta, exceso frecuente entre nosotros por la facilidad de la palabra y la riqueza de imaginación.

Pues bien, Sres. Diputados; nosotros, que conocemos el valor del tiempo y el apremio de las circunstancias, queremos en esta discusión dejar bien definidas y bien claras nuestras intenciones, y para ello permitidme que enumere las muchas cosas en que estamos de acuerdo. Y ante todo lo estamos en la decisión absoluta de hacer todo el esfuerzo que sea necesario, y medir el esfuerzo por las exigencias del obstáculo, como decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en las cuestiones de Patria y en la defensa de su integridad.

Tenemos, por lo mismo, absoluto interés en que nuestro ejército de Cuba sepa de una manera indudable por las declaraciones y por los actos, que si hace el sacrificio de la vida, de la sangre, de la salud, de la familia, nosotros hacemos todo lo que es posible para responder al esfuerzo que ellos realizan en el campo y en la montaña; y á la ansiedad que entristece los hogares, y que si no podemos impedir los sacrificios, queremos consolar las amarguras y compartir los dolores, haciendo como legisladores cuanto nos sea posible para corresponder en sus nobles abnegaciones.

Comprendemos, sobre todo, después de las declaraciones hechas por el jefe del Gobierno lo difícil de las circunstancias; vemos que es preciso hacer operaciones transitorias de crédito que se absorberán después en un empréstito, para atender á las necesidades de la guerra, y convencidos de todo esto, sabemos lo que hemos de dar al tiempo y á los requerimientos de nuestro deber.

¿Queréis más? Pues aún diré más. Os diré que, fijos en este propósito, nosotros deseamos que no haya discusiones ociosas ni palabras inútiles, y en garantía de esto puedo adelantar, y espero que todos mis compañeros coincidirán en ello, que renunciaremos á las discusiones de totalidad y presentaremos nuestro pensamiento en enmiendas concretas, sobre las cuales, expuesta nuestra opinión, se pronuncie la del Gobierno, garantía la mayor posible de la celeridad en el debate y de la sinceridad en el proposito.

¿Qué nos proponemos? Pues una cosa, en la que tenemos fé; mejorar los proyectos del Gobierno, cooperar en resolver las cuestiones pendientes, ofreceros nuestras soluciones. No pretendemos que las aceptéis; queremos únicamente exponerlas y después vosotros, en último término, resolveréis. No es que declinemos la reponsabilidad de la legislación; lo que declinamos es la responsabilidad de ciertas combinaciones, porque llevamos en nuestro espíritu la convicción de que las hay más practicas y fecundas.

No tengo más que añadir; ofrecemos al Gobierno y ofrecemos al país la seguridad de nuestro concurso á la obra patriótica de allegar todos los recursos necesarios, y estamos seguros de no entorpecer con ello la acción del Gobierno.

Si después de estas declaraciones y de estas palabras, hubiera alguien que creyera que nosotros

llevamos en nuestro ánimo la idea de alargar indebidamente el debate, yo tendría que decirle una sola cosa, y es, que entonces, el que eso piensa, llevaría dentro de sí mismo el desconocimiento de los deberes que pesan sobre los que tienen las responsabilidades de la vida pública, y, sobre todo, del leal patriotismo con que ofrecemos nuestras ideas para mejorar y completar la obra del Gobierno.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No tengo otro objeto al levantarme que cumplir un deber de cortesía para con el Sr. Moret.

El Sr. Moret y yo, y supongo que la unanimidad de los Diputados, no podemos menos de estar conformes con las teorías que acaba de exponer. Esas teorías son completamente exactas, y yo espero también, porque sin duda S. S. no ha pensado ni remotamente en mí al decir que puede haber quien dé una interpretación torcida á las palabras de S. S., que lo que el Sr. Moret acaba de ofrecernos elocuentemente en teoría será cumplido estrictamente en la práctica.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión:

Una enmienda del Sr. Villarino y otros, al art. 1.° del dictamen puesto á discusión.

Una adición del mismo Sr. Diputado y otros, al mismo artículo.

Una enmienda del mismo Sr. Diputado y otros, á la base 1.ª del art. 3.° (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Dos bases adicionales á las del art. 3.° del mismo Sr. Diputado y otros (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Una enmienda del Sr. Alvarado y otros, al artículo 12. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: Señores Diputados: Tengo necesidad de molestaros por algunos instantes para hacer brevísimas declaraciones, respondiendo á la invitación que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho á todos los grupos de la Cámara para que expongan hoy cuál va ser su actitud respecto de los proyectos de ley presentados por el Gobierno para obtener recursos extraordinarios.

En el día de ayer, cuando de improviso se presentó el Sr. Moret provocando un debate político, entendí que se iba á realizar uno de esos actos que aquí suelen llamarse transacciones patrióticas, del cual iba á resultar que esos proyectos, calificados de ruinosos, iban á pasar después de una impugnación de mera fórmula por parte de la minoría liberal; y la extrañeza que esto me produjo subió de punto al oir la contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y mucho más en el día de hoy, al encontrarme con que no se iba vislumbrando, ni remotamente, ese desenlace que todos suponíamos perseguía el Sr. Moret, pero por fin nos ha llevado á él de una manera resuelta. Ya se nos ha dicho que la minoría liberal discutirá muy ligeramente esos proyectos; y cumple á mi lealtad afirmar que nosotros estamos decididos á combatirlos seriamente y con toda la extensión que pueda hacerlo una minoría tan exigua en número como es la minoría carlista en esta Cámara.

Si no tuviera que hacer esta declaración, un concepto que sonó mal en mis oídos, emitido ayer por el Sr. Moret, me obligaría á hacer uso de la palabra. Decía el Sr. Moret: «Aquí se presenta una cuestión gravísima; hay una duda en el país, y esa duda se explota por los elementos que son contrarios á la integridad de la Patria y al mantenimiento de las instituciones ó á la paz pública.»

Enérgicamente protestaría, si el Sr. Moret hubiera pretendido lanzar esos cargos á la comunión carlista; pero espero declarará no se refería á ella, porque esta minoría tiene dadas pruebas, y está dándolas á diario, de que en el seno del partido carlista permanece vivo y ardiente el amor á la Patria, de que jamás ha dejado de lamentar sus desventuras, y si para remediarlas se le exigieran sacrificios, necesarios y legítimos dispuesto está á hacerlos de todo género.

Aquí, constantemente, se invoca el patriotismo cuando se desea alcanzar de la Cámara la concesión de autorizaciones cuya conveniencia y necesidad no está muy justificada; pero no siempre se patentiza la sinceridad de tan noble sentimiento.

En nombre del verdadero patriotismo os pedía hace pocos días aprobárais una ley que garantizara el pago de sus haberes al ejército, que sin llevar la palabra patriotismo en los labios lo lleva en el corazón y da la vida en defensa de la Patria; y á pesar de que cuantos conmigo hablaron sobre esto reconocían que nuestro proyecto de ley estaba inspirado en sentimientos nobilísimos y en principios de estricta justicia, todos, menos los individuos de esta minoría y dos Diputados extraños á ella, votaron en contra de la proposición. ¿Sería porque les convencieran de su improcedencia las razones expuestas por el Sr. Ministro de Ultramar? Si no recordáis sus palabras leed el *Diario de las Sesiones*, y no encontraréis un argumento opuesto á los míos.

Se alegaba que lo que yo proponía era irrealizable por la diversidad de presupuestos, y ayer nos decía el Sr. Moret: «¿Acaso es ya el presupuesto de la Península que discutimos ahora presupuesto de la Península? ¿No es ya el presupuesto de Cuba?» Esto mismo aseguraba yo: no hay más que un presupuesto ante la guerra de Cuba, como no hay más que un ejército ante la defensa de nuestra bandera, y no obstante, escudados en una razón que hoy reconocéis no existe, negásteis lo que yo pedía en favor de ese soldado, al cual consideráis bastante recompensado con tributarle pomposos elogios.

Nadie tiene derecho á decir que la minoría carlista obra por falta de patriotismo, ni que se niegue á que el Gobierno tenga medios suficientes para atender y satisfacer las exigencias de la guerra, no sólo de la actual, sino de todas las eventualidades del porvenir. Todos estamos conformes en darle cuantos recursos pueda necesitar; ¿pero es que se verá privado el Gobierno de ellos, porque se discutan con el debido detenimiento los proyectos que trae á la Cámara? ¿Tanta es la prisa que tenéis por cerrar las Cortes, que pretendéis que, sin maduro examen, otorguemos autorizaciones que pueden llevar aparejada la ruina de nuestra Hacienda?

Es notable lo que aquí sucede; sóis amantes y mantenedores del sistema parlamentario, y en el momento en que al país afligen verdaderos peligros procuráis la clausura de las Cortes.

Si, como decís, en ellas reside la soberanía y la verdadera representación del país, debéis tener abiertas las Cámaras para vivir con la opinión pública; pero si sólo sirve para que en tiempos normales, aquellos á quienes Dios ha concedido una palabra fácil y brillante hagan con derroches de elocuencia las pruebas necesarias para lograr una cartera, mejor es que desaparezcan, pues ayer os lo decía el Sr. Canalejas, y en sus labios la confesión es preciosa: rara vez el que mejor habla es el que mejor ejecuta. Si reconocéis que las Cortes son una rémora, un estorbo para todo, formad con nosotros y declaráos antiparlamentarios.

Para terminar, debo decir que lo que aquí se ha realizado ahora, si no hubiera tenido el desenlace que acabáis de ver, habría sido el primer acto de verdadera obstrucción. Marchaba tranquilamente la discusión de los presupuestos, estábamos adelantando en la de totalidad de los ingresos, que se hubieran casi aprobado si no se hubieran invertido estos dos días en discusiones políticas, de las que no había necesidad alguna. En efecto; ¿hacía falta afirmar que todos queremos conservar á todo trance la isla de Cuba? ¿Eso quién lo duda? Si ese fuera el único resultado de la discusión, bien inútil y baldía habría sido; pero verdad es que, si para el país no resulta seguramente beneficiosa, no habrá quedado descontento de ella el Gobierno.

Conste, pues, que vamos á combatir decididamente los proyectos especiales, que no abrigamos la necia idea de impedir su aprobación, ni aun podremos retardarla por mucho tiempo, porque somos muy pocos ante la Cámara, si bien á nuestro lado está la mayoría del país; pero habremos cumplido lo que consideramos un deber, y, como consecuencia, alcanzado la tranquilidad de nuestras conciencias.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Me causa verdadera satisfacción que el Sr. Sanz se haya creído, no aludido, sino molestado por algunas palabras mías, en que me refería á la posibilidad de que los enemigos de la Patria ó de las instituciones se prevaliesen de supuestas dudas y supuestas vacilaciones entre los elementos gobernantes, para aprovecharlas en daño ó en agravio de esos altos intereses. Tiene razón el Sr. Sanz, al interpretar mis palabras en el sentido de que no me dirigía á la minoría carlista; porque yo sé muy bien que la minoría carlista y los que profesan esas ideas no son enemigos de la Patria.

De eso no puede caber duda á nadie; ni son tampoco enemigos de las instituciones; no sólo lo creo así, sino que, á mi juicio, la deducción es completamente lógica; porque desde que los Sres. Diputados que componen esa minoría vienen al Parlamento y se sientan en esos bancos, claro es que han aceptado sinceramente la legalidad; y son demasiado caballeros para que nadie tenga derecho á sospechar que al aceptarla no han renunciado á conspirar contra ella. No quiere esto decir que SS. SS. abandonen sus ideas, suposición que sería ofensiva para esos Sres. Diputados; lo que yo quiero decir, al hablar de su reconocimiento incondicional y absoluto de la legalidad, es que han renunciado á medios que no sean legales para defender sus ideas.

Esta es mi inteligencia, y por tanto no he podido aludir al Sr. Sanz y á sus compañeros; no estaba tal cosa en mi intención, y como á mi posición en este debate no corresponde entrar en otras explicaciones, supongo que con éstas tiene S. S. lo bastante para darse por satisfecho, y para quedar tranquilo de que en ciertas palabras mías no hubo intención de aludir á esa minoría.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: Desde luego me satisfacen las explicaciones que ya esperaba del Sr. Moret; no tenía S. S. que hacer nada más, y menos permitirse la habilidad de exponer en nombre nuestro declaraciones de renuncias que nosotros no hemos hecho ni haremos. Se trata de cosas que están mucho más elevadas que la legalidad actual y todas vuestras legalidades: se trata de la integridad de la Patria, y cuando ella está en peligro, todo lo demás que podáis invocar es secundario, y sólo aceptamos como norma de nuestros actos lo que demanda el más acendrado patriotismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión de totalidad, se procede á la discusión por artículos.»

Se leyó el art. 1.°, y por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Villarino, de que se había dado primera lectura en la misma sesión:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el art. 1.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos, quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Los aumentos que sucesivamente se obtengan en la riqueza imponible de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se tendrán como mayor producto de la misma. Las bajas que origine la disminución de riqueza por viñedos filoxerados lo serán en el cupo general.

Todas las alteraciones que se realicen en los apéndices del amillaramiento serán con estricta sujeción á las cartillas evaluatorias aprobadas que rigen en los respectivos Ayuntamientos.»

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Antonio Villarino.=Demetrio Alonso Castrillo.=Salvador de Torres Carta.=Manuel Polo y Peyrolón.=Ricardo F. Pérez de Soto.=Manuel García Prieto.=Lorenzo Alvarez y Capra.»

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión siente mucho no poder admitir la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villarino para defender su enmienda.

El Sr. **VILLARINO**: La enmienda que he suscrito y que se acaba de leer, tiene por fundamento principal el que no se altere la riqueza de los contribuyentes sin razón para ello. Y entiendo que no puede haber razón para alterar la riqueza del contribuyente sólo porque la de otros haya disminuído; porque nadie podrá convencerme de que, porque un particular, un pueblo ó una provincia, hayan perdido parte

ó la totalidad de su riqueza, por eso se haya de aumentar el cupo á los demás.

Si por efecto de una calamidad como la filoxera, por ejemplo, se destruye el viñedo de varios propietarios y no pueden pagar la contribución, ¿producirá esto aumento en la cuota de los demás contribuyentes? No me podré convencer nunca de que esto sea justo.

Se me dirá que la contribución territorial es de cupo fijo y no puede alterarse. Perfectamente; pues entonces que se diga que la contribución territorial ha de producir necesariamente una cantidad determinada, y si no basta con imponer al contribuyente el 20 ó el 25 por 100, se le impondrá el 50, el 60, el 90 ó, dentro de poco, el 100 por 100, que eso llegaremos á pagar, puesto que, desgraciadamente, todos los impuestos vienen á gravar sobre la propiedad territorial; y resultará que el contribuyente, el agricultor, quedará en manos del Fisco.

Obedece, pues, como digo, la enmienda, al deseo de que no resulte mayor gravamen para el contribuyente, y que sea fija la cuota que haya de pagar por su riqueza.

Esto me parece lo justo, y no puedo comprender la razón en que la Comisión pueda fundarse para no admitir mi enmienda; tanto más, cuanto que en ella no se alteran los fundamentos del artículo tal como está redactado. Yo propongo que los aumentos que se obtengan serán en beneficio del Estado; es decir, que si hay, por ejemplo, en un Ayuntamiento 1.000 pesetas de aumento en el líquido imponible, el Estado percibirá ese beneficio; como si hay 1.000 pesetas de baja, será baja en el cupo de la localidad.

Y atendiendo á las indicaciones que aquí se han hecho, no quiero prolongar este debate, y no digo más, rogando á la Comisión y al Congreso que admitan la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botella tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: Dos palabras, Sres. Diputados, para explicar al Sr. Villarino los motivos que tiene la Comisión para no aceptar su enmienda. Son estos motivos los siguientes:

La contribución territorial es una contribución de cupo fijo, y, por lo tanto, no es posible alterar este cupo con los aumentos que en ella se produzcan.

Además, el Gobierno y la Comisión, que no han podido hacer una baja en la contribución territorial por las circunstancias económicas en que el país se encuentra, han creído que podían hacer en beneficio de los contribuyentes esto que representa el art. 1.°, de que vengan á aumentar ó disminuir su contribución las bajas ó los aumentos que en esta contribución resulten.

En cuanto al otro extremo, referente al viñedo filoxerado, como es un asunto sometido por la Cámara al estudio de otra Comisión, cuando ésta dé su dictamen, S. S., como todos los Sres. Diputados, podrá exponer las ideas que juzgue oportunas sobre este problema. No tengo más que decir.

El Sr. **VILLARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLARINO**: He empezado por reconocer que la contribución territorial es de cupo fijo, y he dicho que no hay razón para que lo sea; porque lo que se pierde en un distrito ó en una provincia por circunstancias especiales, eso no prueba que deba ser aumento en otras provincias. Por eso decía que si ese cupo fijo se entiende será cupo fijo alterando la imposición, pero no la riqueza.

Y respecto á los viñedos filoxerados, entiendo que lo que he dicho tenía aplicación aquí, puesto que el dictamen á que S. S. se ha referido se discutirá ó no se discutirá.»

Sin más discusión, y previa la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Villarino.

Se leyó, por segunda vez, la siguiente adición del Sr. Villarino, de que se había dado primera lectura en esta misma sesión:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 1.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos:

«En la primera rectificación de los amillaramientos que se practique después de publicada esta ley, serán baja los viñedos filoxerados, quedando exentos de contribuir durante el plazo de cinco años aquellos que se repueblen con vides americanas resistentes. A los que se destinen para tierras de labor, se les figurará el líquido imponible que corresponda, según la clase de terreno y cultivo á que se dedique, con arreglo á la cartilla que rija en el respectivo Ayuntamiento.»

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Antonio Villarino.=Demetrio Alonso Castrillo.=El Conde del Retamoso.=Salvador de Torres Carta.=Ricardo F. Pérez de Soto.=Manuel Polo y Peyrolón.=Lorenzo Alvarez y Capra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar el artículo adicional del Sr. Villarino.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villarino tiene la palabra para apoyar su artículo adicional.

El Sr. **VILLARINO**: La adición que propongo al art. 1.° se funda precisamente en la ley de 18 de Julio de 1885, me parece que es, y en las demás disposiciones complementarias, y lo que pido en ella es que la aplicación de esos preceptos legales se haga desde luego, que es una manera de rectificar el procedimiento que hoy se sigue respecto de ciertos expedientes, de evitar que vayan de Herodes á Pilatos y no se resuelvan nunca.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTELLA**: Paréceme que la intención del Sr. Villarino, claro es, era la de que se tomase en consideración la adición que acaba de apoyar; pero como esto la Comisión no puede aceptarlo, y como, por otra parte, teniendo en cuenta S. S. esto, ha cumplido el fin que se proponía, que era hacer una recomendación al Gobierno para que los expedientes no vayan de Herodes á Pilatos, la Comisión no tiene nada que decir.

El Sr. **VILLARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLARINO**: No me he levantado antes para hacer una recomendación al Gobierno, sino para

legislar, para lo cual tenemos todos perfecto derecho, y como tenemos ese derecho, no tenemos que pedir como favor lo que es el cumplimiento de un precepto legal que no se cumple.»

Sin más discusión, y hecha la correspondiente pregunta, el Congreso no tomó en consideración el artículo adicional del Sr. Villarino.

Abierta discusión sobre el art. 1.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderón tiene la palabra en contra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, no voy á hacer un discurso. Soldado de fila, estoy siempre dispuesto á cumplir los acuerdos de mis jefes; pero voy sí á hacer algunas observaciones; á pedir algunas aclaraciones á la Comisión de presupuestos, porque me parece que se trata de un punto de grandísimo interés para España entera.

Yo he leído con detenimiento en la Memoria escrita por el Sr. Ministro de Hacienda todo lo referente al articulado del presupuesto, y he creído encontrar que hay en toda la Memoria y en todo el articulado una amenaza de agravación para la riqueza territorial y una esperanza de alivio, y en medio de esto, un aumento de 2 millones en el cupo; y paréceme que la cosa tiene bastante importancia para que se aclare, porque, Sres. Diputados, la riqueza territorial viene siendo la víctima de todas las reformas. Desde los 75 millones en que se fijó en el año 1845, en el período de cincuenta años ha llegado á lo que véis, á 160 millones.

Yo bien sé que la riqueza se ha aumentado, se ha desenvuelto; que los bienes que estaban en poder de las manos muertas han pasado al comercio libre y han duplicado y triplicado su valor; pero de todas maneras resulta esta contribución en un tipo tan alto, aparece con una cuota tan exagerada, que es una excepción entre todos los pueblos europeos.

Todos los Sres. Diputados saben, que el tipo por que contribuye la riqueza territorial, es el signo de la civilización de los pueblos: buscad los pueblos atrasados, y veréis que el tipo de la contribución territorial es sumamente alto; fijáos en las Naciones civilizadas, y veréis que el tipo que pagan por contribución territorial es ínfimo.

Hasta tal extremo puede esto comprobarse, que comparando el presupuesto de Francia con el presupuesto de España, se ve que, si se exceptúa la contribución de puertas y ventanas, lo que paga la contribución territorial en Francia equivale á lo que paga en España, y todo el mundo sabe que la riqueza territorial en Francia es, por lo menos, el duplo de la española.

Pues bien; ya que los tiempos no están para hacer rebajas en estas tributaciones, porque hay que reconocer las circunstancias por que atravesamos, por lo menos evitemos su agravación.

En el cupo que fija el presupuesto, se aumenta en 2 millones de pesetas lo que la contribución territorial debe pagar este año; y yo pregunto á la Comisión: ¿cómo va á hacerse este aumento? ¿Se conserva la rebaja hecha por mi distinguido amigo el Sr. López Puigcerver en 1887, ó van á aumentarse los cupos? ¿Ha de regir hoy el mismo tipo contributivo sobre la riqueza imponible que regía por la ley de 1887? Esto necesita aclaración.

Yo bien sé que alguna riqueza nueva puede descubrirse, sobre la cual la contribución saque su parte; pero como no es seguro, ni mucho menos, que llegue á este tipo de 2 millones de pesetas, deseo que la Comisión haga una declaración de modo y forma que se sepa que la contribución territorial no se aumenta este año en el cupo ni en el tipo que tiene asignado por la ley de 1887, que si hay nueva riqueza, que se descubra por los medios que tiene á su mano la Administración, ó por los que está poniendo en práctica el Sr. Ministro de Hacienda en la provincia de Granada, y que piensa extender á todas las demás provincias de España; si se descubre, en fin, nueva riqueza, en buen hora que contribuya; pero que no sirva ese tipo más que de indicador de una cifra previsora, para quedar sujeto á las rectificaciones que produzcan los amillaramientos.

Esto en cuanto al cupo que se aumenta; en lo referente á esa esperanza de alivio, deseo que la Comisión tenga á bien contestarme de qué modo y de qué manera va á hacerse esa rebaja y cómo se van á aplicar esas cantidades que saque la Administración por los nuevos tributos que impone en las tierras ó en las fincas descubiertas. Es necesario que se sepa si el aumento que se obtiene por los medios que la Administración pone en práctica, ha de hacerse sentir en la baja de los pueblos en que eso se verifique, en el distrito municipal, en el partido judicial, en la provincia, en la región ó en España entera; de qué modo y de qué forma ha de verificarse esto.

Y esto es tanto más indispensable, cuanto que al redactarse el artículo de la manera que se hace, se abren los apetitos de todos los que se creen perjudicados, que son muchos en realidad, y en este año mucho más que en los anteriores; porque, Sres. Diputados, supongo que todos vosotros sabéis el estado precario y lastimoso que está atravesando la agricultura en España y el ínfimo precio que tiene toda la propiedad territorial. Y si en una época como ésta, si en un año tan calamitoso en que no se ha cogido nada, ni nada se espera coger, en el que los productos agrícolas no tienen valor de ninguna clase, se hiciera una agravación indebida, ó no se repartiera ese aumento que resulte por la nueva riqueza que se descubra, con la equidad correspondiente, entre los pueblos que lo merezcan, eso daría lugar á quejas y reclamaciones que deben evitarse.

Yo espero, pues, que la Comisión tomará en cuenta estas observaciones, y se servirá dar una satisfacción cumplida á estas indicaciones que le he hecho, á fin de llevar la tranquilidad á todos los espíritus y de que todos los agricultores sepan, que, ya que no le es posible á la Nación española aliviar sus cargas, por lo menos no se ha de ir á agravarlas con este artículo.

El Sr. **CONCHA ALCALDE**: La Cominión cede la palabra al Sr. Molleda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Señores Diputados, pocas consideraciones serán bastantes para convencer al señor Ramos Calderón de que la cifra consignada como ingreso por contribución territorial en el presupuesto de ingresos, lejos de ser un aumento en la realidad efectiva de la contribución, lleva la tendencia á ser una disminución en favor de los contribuyentes. El Gobierno se preocupa, en efecto, de mejorar las condiciones de esa clase de contribuyentes, sobre todo en

lo que se refiere á la propiedad rústica y pecuaria, que es lo que necesita más protección; porque, por lo que se refiere á la urbana, separada, como lo está hoy en este concepto, del de riqueza rústica y pecuaria, rigen para ella disposiciones especiales que han hecho que en los últimos años haya aumentado en cantidad considerable y que todavía tenga que aumentar bastante, cuando esté hecha totalmente la comprobación y terminada la formación de los registros fiscales.

No sólo no hay un aumento en la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, sino que, repartida en la forma que va á serlo, haciendo aplicación del precepto contenido en el art. 1.° del proyecto de ley modificando los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos, que abarca los tres conceptos de rústica, pecuaria y urbana, el aumento que se obtenga en la riqueza imponible, no servirá para agravar el cupo, sino que servirá para la rebaja de él.

En lugar de pagar los pueblos ó provincias comprendidos en la primera y en la segunda sección, á un tipo que puede llegar al 15,50 y al 20,25 por 100, pagarán en menos proporción, porque, naturalmente, siendo más el líquido imponible, ha de ser menor el tipo que corresponda. Y así se explica que, á pesar de haber esos 2 millones que S. S. encuentra de aumento en los ingresos, en realidad haya de haber baja para el contribuyente.

Envuelve esto, en la apariencia, cierta contradicción que verdaderamente no existe. Y para demostrárselo á S. S., voy á comenzar manifestándole que entre el cupo señalado y repartido en el presupuesto anterior de 1895-96 y el proyectado para el presente ejercicio, no hay apenas diferencia alguna. La cantidad señalada en el presupuesto, no es la cantidad fija que se ha de repartir. Esa es una previsión legislativa. Puede ser más y puede ser menos lo recaudado. Así es, que habrá notado S. S. en la redacción del art. 1.° del proyecto de ley de presupuestos puesto en discusión, al hacerse constar los ingresos que se calculan para 1896-97, se dice: «sin perjuicio del derecho del Estado á recaudar el cupo de todos aquellos que por el cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería tenga derecho á realizar.» Esa cifra, pues, casi nunca se ajusta á la realidad de lo que después se liquida. Y vea ahora S. S. cómo no hay aumentos.

En el presupuesto de 95-96 la cantidad repartida por el concepto de riqueza rústica y pecuaria, fué de 120.030.043 pesetas, según los datos oficiales que existen en la Dirección de Contribuciones directas; y la cantidad que se ha de repartir también por ese mismo concepto de riqueza rústica y pecuaria en el año corriente, y según los resúmenes de riqueza remitidos á dicho centro, es de 120.807.967 pesetas. (*El Sr. Ramos Calderón*: Luego es mayor.) Es una exigua cantidad. No hay más que esa sola diferencia, que puede consistir en los aumentos por el descubrimiento de la riqueza oculta, ó en que vienen sometiéndose á tributación muchas colonias agrícolas, cuyas concesiones se están declarando caducadas por haber trascurrido el término de la concesión, ó por estar ilegalmente otorgados sus beneficios. Esto es lo que puede acusar en realidad el pequeño aumento de la cifra de ese reparto, que viene á ser casi la misma en el anterior presupuesto que en éste.

Hay que añadir á esto la riqueza urbana, en la cual no solamente hay un concepto de contribución, sino varios por consecuencia de las disposiciones que han venido regulando su imposición y cobranza; y tampoco hay un tipo solo de gravamen, sino que hay diferentes, según la región á que corresponden los pueblos ó provincias, y según que hayan presentado ó no y les hayan sido aprobadas sus cédulas declaratorias de riqueza.

Aquellos pueblos ó provincias que dieron á tiempo dichas cédulas por consecuencia del reglamento de 1878, y las dieron sin alteracion, y fueron aprobadas; aquellos pueblos contribuyen por el tipo mínimo que señala la ley de 1881 y que después fijó la de presupuestos de 1888-89. Aquellos otros que no dieron á tiempo las cédulas declaratorias, siguen contribuyendo como antes en la segunda sección por el tipo máximo. Pero además de esta segunda sección vino á crearse posteriormente otra tercera, por la cual se estableció una forma nueva de contribuir, á virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de presupuestos de 93-94, mediante la cual, á más del reparto general de la primera y de la segunda sección, fué necesario un tercer reparto que se llamaba de riqueza *fuera de cupo*, y debía comprender toda la descubierta, en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893 con un gravamen de más del 22 por 100.

Esta sección desaparece en el actual presupuesto, refundiéndose en las dos primeras, con notoria ventaja de los contribuyentes.

Y todavía hay otra sección, que es la de los registros fiscales, que comprende (ya sabe S. S. que estoy hablando de la riqueza urbana) que comprende aquellas fincas que están ya incluídas en los registros fiscales aprobados, y que, habiendo salido de la sección, por la que antes tributaban, tributan ahora por la riqueza que tienen figurada en dichos registros, aplicándose al líquido imponible el tipo de 17,50 por 100 que se ha fijado como invariable.

Pues bien; en el año 1895-96, la sección 1.ª contribuía con la cantidad de 14.791.699 pesetas; y en el ejercicio de 1896-97 va á contribuir con 14.622.326. La sección 2.ª, en el año anterior, contribuía con pesetas 23.802.235, y en el presente va á contribuir con 22 millones y pico de pesetas; por consiguiente, hay bajas en las secciones 1.ª y 2.ª En el año anterior había que añadir los repartos que se hacían por la riqueza descubierta que tributaba fuera de cupo. En el presente, por virtud de la Real orden que aprobó el cupo de reparto, se ha suprimido esta tercera sección que se incorporará á la primera, para que la riqueza á que se refiere tribute por un tipo menor. La riqueza que tributa por los registros fiscales que se han ido haciendo poco á poco, satisfará 12.454.277 pesetas. Todas estas cantidades hacen un total, para 1896-97, de 49.192.033 pesetas; es decir, que entre el año anterior y el presente, no hay más diferencia que la de 65.707 pesetas. Con esto, con afirmar además que deben aplicarse los tipos inferiores, en virtud de la supresión de ese reparto especial, á la riqueza descubierta; y con decir á S. S. que á medida que se vayan aumentando los descubrimientos de riqueza oculta, se disminuirán el tipo de gravamen y el cupo en cada pueblo, espero que quede convencido S. S. de que se ha emprendido un plan que tiene por objeto ir disminuyendo la contribución inmueble, hasta que quede reducida

al tipo de 15,50 por 100 para la riqueza rústica, y de 17,50 por 100 para la urbana, que son los tipos menores hasta hoy señalados.

Me alegraré de que quede S. S. satisfecho con estas explicaciones. Si desea más, estoy dispuesto á dárselas; y, además, todos los antecedentes que hay en la Dirección de Contribuciones directas, están á la disposición de S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Muy pocas palabras, porque deseo dar ejemplo, puesto que estamos discutiendo el art. 1.° y creo que lo que en él se haga, podrá servir de modelo en lo sucesivo.

Ciertamente que cuanto ha expuesto el Sr. Molleda, dignísimo Director de Contribuciones, cuya competencia me era conocida de antiguo, me daría ocasión á pronunciar un largo discurso; pero ni estoy autorizado para ello, ni me lo permitiría el señor Presidente.

Me interesa recoger dos puntos de la contestación que S. S. ha tenido la bondad de darme.

Primer punto. Que este año no ha de aumentar el cupo repartible á los pueblos; que si hay en el presupuesto una cifra mayor, es una previsión, es una fundada esperanza de que se realice esa cifra en virtud de la riqueza que meramente se vaya descubriendo. Esto me conviene que quede consignado.

Segundo punto. Dice S. S. que, á medida que se vaya descubriendo esa riqueza, se tendrá en cuenta para ir haciendo las deducciones consiguientes en cada uno de los pueblos á que se refiera.

También esto me satisface, y deseo sólo que, como S. S. ha de tener una intervención muy directa en los reglamentos que se dicten para poner en práctica, desenvolver y desarrollar esta parte del artículo, sea tan explícito que no deje lugar á dudas ni produzca confusiones en los encargados de aplicarlo en las oficinas provinciales de Hacienda.

Con esto, y dando gracias al Sr. Molleda por la atención que ha tenido al contestarme, termino pidiendo á los Sres. Diputados que me dispensen el breve rato que he molestado su atención.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Puedo asegurar á S. S. que el pequeño aumento de las cifras definitivas correspondientes á este año, obedece á las variaciones que hacen necesarias los nuevos descubrimientos de riqueza y las demás causas que he indicado. Esa diferencia es la siguiente:

Contribución fijada para 1895-96 por todos los conceptos de riqueza urbana, rústica y pecuaria, según datos oficiales..........................	169.156.369
Idem para 1896-97 por id. id. id....	170.000.000
Aumento para 1896-97...............	843.631

Celebraré que quede S. S. complacido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra del artículo.

El Sr. **CASTEL**: Reconozco la especial situación de la Cámara después de la discusión habida aquí en los días de ayer y de hoy.

En circunstancias, pues, bien especiales y anómalas, vengo al debate, sintiendo haber de molestar vuestra atención y lamentando no poder dejar de hacerlo, porque concedo verdadera importancia al artículo que va á ser objeto de mis modestas observaciones, limitadas á llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda sobre lo que entiendo ser una ilegalidad manifiesta, en la manera como la administración entiende ciertos puntos de la distribución de los impuestos.

No hay para qué entrar en disquisiciones, que holgarían en este momento, sobre la manera de distribuir la carga de los impuestos, ni sobre la obligación que de esto nace, para los que tienen el deber de pagarlos; pero el espíritu de legalidad y justicia de tal modo se impone en todos los casos, que cuando falta, es de primera importancia que se esfuercen los Gobiernos por establecer esa normalidad, única que puede evitar todas las dificultades en el cobro de las contribuciones.

Descansa indudablemente nuestra legislación tributaria en la ley de 1845 y en los reglamentos que para su desarrollo se hicieron; y en aquella ley se estableció como principio fundamental que tributara la renta, señalándose la parte que había de deducirse del producto líquido de ella. Por espacio de muchos años no ha habido interpretaciones abusivas de esta disposición; pero en los años últimos, y refiriéndome especialmente á la propiedad urbana, de tal modo se ha ido aquélla modificando, que ha dado lugar á que haya gran número de reclamaciones presentadas, hasta hoy desatendidas y que son las que me obligan á molestar vuestra atención.

No me importa, porque no deseo buscar responsabilidades para nadie, saber cuándo ha tenido origen lo que yo entiendo verdaderas ilegalidades respecto á la aplicación de los principios de la ley de 1845; pero la contribución impuesta al capital es un principio, sobre ilegal, injusto, sin embargo de lo cual ha venido á consagrarse de una manera indirecta, pero por eso no menos efectiva, en disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda.

Decir, por ejemplo, que los solares habrán de considerarse como fincas urbanas, y tributar, no sólo las que producen renta, sino las que no sean susceptibles de producirla, revela desde luego el propósito de imponer contribución al capital, porque no se concibe que, cuando reconocidamente la finca está incapacitada para producir renta, pueda servir ésta como base de ninguna tributación, obligando á referirse al capital que esa finca representa.

Sobre el principio que resulta de semejante interpretación, llamo la atención del Sr. Ministro de Hacienda especialmente, más que de la Comisión, porque no trato ahora de hechos concretos ni de cifras que consten en el presupuesto, pues de admitirse y repetirse aquel procedimiento, entraremos en un camino sembrado de dificultades. Yo no puedo concebir que, descansando todo nuestro sistema tributario en el principio de que tributen las rentas, se exija, ni por excepción, tributo al capital sin que nazcan al momento porción de argumentos en contra, que desde luego no resisten á la más ligera crítica. ¿Le ha ocurrido á nadie, por ejemplo, el que el precepto constitucional que dice que todos los ciudadanos contribuirán al sostén de las cargas públicas con relación á sus haberes, indica con esta frase el concepto

de fortuna ó de capital y no de renta? ¿Es posible que porque en algún caso se ha hecho argumento de que ciertos capitales que son objeto de herencia y de trasmisión de dominio, y pagan por ese concepto cierta cantidad á la Hacienda, hayan ingresado en el concepto éste de la tributación, y por consecuencia, puedan admitir contribuciones como la ordinaria sobre la renta? En manera alguna; porque no es posible pedir que se consideren objeto de tributación los objetos de arte, por ejemplo.

Cuando ocurre una defunción y se forma una testamentaría, la valoración de las fincas se hace por el capital para los efectos del pago de la trasmisión; ¿pero autoriza esto, ni se ha hecho nunca, que se exija contribución por la pertenencia de un cuadro ó de una joya artística, que á veces puede tener un valor inmenso? De ninguna manera. Por eso creo que hay que desistir del sistema de gravar al capital, y, por consiguiente, ir á buscar otro argumento, si se quiere, para hacer pagar á esas fincas urbanas que antes no pagaban, y que en los últimos años se han visto gravadas con cantidades de importancia, como he de significar más tarde.

Ya sé yo que lo que ocurre en las principales capitales, en Madrid, en Barcelona sobre todo, y, en general, en aquellas que pasan de 10.000 habitantes, y que por consiguiente aparecen incluídas, por otra parte, en los beneficios de la ley de ensanche, nace de un error capital sobre lo que es esta propiedad llamada solar. Hasta el año 1864 no se encuentra en ninguna parte, al menos ha resistido á toda mi diligencia de investigación, dato alguno que autorice á pensar que se entienda por solar otra cosa que el sitio sobre el cual descansa ó ha existido una edificación. Con ocasión de las leyes de ensanche, promulgada la primera en 1864, aparece por vez primera la voz *solar*, atribuída á aquellos terrenos sobre los cuales se pensaba que podría existir, en algún tiempo, una edificación. Antes no había plano que precediera á la existencia de una población; había únicamente planos que se levantaban de una población ya construída, y ha sido menester que se rompiesen los círculos de murallas que rodeaban á las poblaciones y que impedían sus ensanches, para favorecer en vez de impedir el aumento de población, y entonces empezaron á formarse planos de las poblaciones del porvenir, es decir, á darse gráfica representación de aquello á que se aspiraba que fuera el aumento ó ensanche de las poblaciones. Y se empezaron á trazar líneas que representaban calles y plazas; y entre unas y otras quedaban porciones más ó menos simétricas de terreno, á las cuales, para designarlas de algún modo, se les llamaba solares, pero sin que esta palabra, ni el sentido en el cual se la empleaba, pudiese tener, bajo ningún concepto, valor intrínseco á los efectos de la tributación.

Pienso, ó, mejor dicho, tengo la evidencia, de que el Sr. Ministro de Hacienda, tan perito en estas cosas como en otras muchas, pero especialmente en ésta que se refiere á la ingeniería y al levantamiento de planos, habrá de convenir conmigo en que no es posible, sin una absoluta modificación hasta de nuestro Diccionario, y mucho más de nuestra legislación, aceptar el concepto de que, es solar para los efectos de la tributación, todo terreno que queda incluído dentro de esos perímetros concedidos para el ensanche de las poblaciones.

En un gran número de disposiciones, y yo podría citar varias, como las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1866 y 7 de Setiembre de 1867, dictadas para resolver diferencias acerca de si los propietarios tenían ó no obligación de construir aceras á lo largo de la fachada de sus fincas, se determina que dentro del casco de la población había y podía haber terrenos dedicados á huertas y otros usos que eran verdaderos predios rústicos, á los cuales no se podía aplicar la legislación de los predios urbanos; y si esto decía ya nuestra legislación para los terrenos enclavados dentro de los antiguos perímetros de las poblaciones, con mayor motivo habrá de entenderse en los ensanches, cuando no son sino zonas de posible, y aun presumible edificación, y que á lo sumo tienen una edificación incipiente.

Resulta, pues, sin verdadera deducción etimológica ni legal, el considerar, como se viene haciendo, solar á todo terreno que ha quedado comprendido dentro de esa zona perimetral del ensanche presumido y legislado en varias poblaciones; porque, ¿cuál es el verdadero concepto del ensanche? ¿Es que se puede trasformar por virtud de una ley la naturaleza de las cosas? Lo que hay es, y ya he tenido antes de ahora ocasión de decirlo, es que con las leyes de ensanche de poblaciones se pretendió poner al amparo de las Ordenanzas municipales ciertos terrenos que antes no lo estaban, para evitar que las construcciones hechas libremente en ellos vinieran á ser un obstáculo, andando el tiempo, para el trazado de alineaciones y rasantes, de tal modo que, cuando hubieran de prolongarse ó trazarse nuevas calles, fuera preciso acudir á la expropiación con todo el séquito de gastos, dificultades y entorpecimientos, que estas operaciones exigen. Los Ayuntamientos, al ampararse de la ley de ensanche, pusieron cuidadosa y previsoramente sus miras en el porvenir, tendiendo á evitar estas dificultades mediante la sujeción á disposiciones de las Ordenanzas aplicables al ensanche, como antes lo eran, al interior de las poblaciones.

A esto han tendido las leyes de ensanche, leyes que han llegado á desnaturalizarse hasta el extremo de convertirse en leyes de tributación, y pesando sobre los propietarios de los terrenos comprendidos en su zona, en forma que no pudo estar nunca en la mente del legislador.

Dije al principio que no importaba á mi objeto determinar si esta alteración del concepto legal de la propiedad nació en la ley y en el reglamento del año 1885, ó si, por el contrario, es imputable al reglamento del año 1894. Lo cierto es que, como una ley, cuando es injusta, no produce sus efectos hasta que llega el momento de su aplicación, ocurrió, como es natural, que aun existiendo, y lealmente lo reconozco, algunas disposiciones oficiales, en las que aparece ese concepto, como hasta el año último no se ha empezado á exigir contribución por esos terrenos, no habían nacido las quejas, que en este último año han sido numerosas, y hasta hoy en su casi totalidad desatendidas por la Administración.

Yo rogaría al Sr. Ministro de Hacienda, sintiendo distraerle de la especial ocupación, que en este momento le ocupa, que, si no le causara gran molestia, se sirviera decirme si acepta el principio, á que yo me refería antes, de tributar la renta, y nunca el capital, y si cree que la definición que yo he dado de solar, negando que para los efectos de la tributación,

ni siquiera para los efectos de lo que significa esa palabra en la lengua castellana, puede aceptarse la que hoy se aplica, forma ó no parte del juicio de S. S. Yo adelanté la especie de que entendía que el señor Ministro de Hacienda no podía creer eso, estando, como está, plenamente convencido, de que el *solar* es terreno en que se ha edificado ya, ó en que existió edificada alguna casa, no terreno preparado para la edificación, y á veces con una preparación larga, que excluye é imposibilita, pueda llamarse *solar* en el verdadero concepto tributario, al igual de los que propiamente llevan ese nombre y lo han llevado siempre.

Y si esto es así, decía yo: ¿es que el Sr. Ministro de Hacienda, al acordar el reparto contributivo del año último, ha obedecido sólo á lo que él entiende ser imposición de la legalidad vigente? En alguna conferencia que he celebrado con el Sr. Ministro, deduje esta consecuencia: que en su sentir, no estaban bien dictadas esas disposicienes, cuya crítica ligeramente hago, pero que las aplicaba en obediencia á ellas. Siendo esto así, he de dirigirle otra indicación, y es, que yo entiendo, que, si bien es verdad que, mientras existan estas disposiciones legales el Ministro, como todos los ciudadanos, tiene el deber de acatarlas y cumplirlas, nadie como él tiene iniciativas y medios para modificarlas, pues si proceden de resolución ministerial, puede hacerlo por sí mismo y cuando sea necesario, porque emanen de disposiciones legislativas, puede traer un proyecto de ley, que reforme en absoluto eso que, si entonces no podía llamarse ilegalidad, sería siempre, á mi juicio, una verdadera injusticia.

Pero hay más: aparece también hoy la cuestión de si deben contribuir ó no terrenos que son improductivos. Yo no he de reproducir aquí una discusión luminosa, mantenida en Marzo del año pasado, por el notable y distinguido jurisconsulto Sr. Danvila en la otra Cámara, porque no quiero alargar esta discusión; pero entiendo que entonces quedó perfectamente probado que tampoco la legislación nuestra primitiva, la de 1845, de la que derivan todas las demás, consiente que se imponga tributación sobre aquello que necesaria y forzosamente no puede producir renta. Yo admito el principio consignado en aquella ley, aun cuando no dejo de reconocer que es peligroso en su desarrollo, de que en determinados casos se imponga tributo á algunas fincas, no por lo que producen, sino por lo que pudieran producir, como, por ejemplo, á ciertas fincas rurales que, pudiendo estar dedicadas á la agricultura ordinaria en cada región, por capricho, ó por culpa de su dueño, ó por otras causas que yo no voy á examinar, quedan incultas. En ese caso, aunque no deja de resistirse á mi ánimo el admitirlo, por los extremos á que puede conducir, yo acepto que pueda haber cierta limitación á la libertad individual del dueño, obligándole á pagar por lo que debiera producir, como si la finca estuviera dedicada al cultivo á que lo están las de análoga naturaleza en aquella región.

Y digo que se me resiste este principio, porque pudieran ser grandes los abusos á que esto se presta; porque, si nosotros hemos de hacer responsable á un propietario de que, pudiendo obtener de una finca ciertos productos, por inercia, por ignorancia ó falta de aptitud no los produce, y le hemos de hacer responsable de ello, esto nos conduciría á puntos á que ninguno seguramente querríamos llegar; porque, incluso en el desarrollo de las facultades profesionales de cada individuo, ¿habéis pensado alguna vez hasta dónde puede llegar ese principio, queriéndole exigir al que ejerce cualquier profesión una contribución superior á los beneficios que realmente obtiene, sin más que por suponer que por su falta de competencia, de energía ó de capacidad, no ha podido llegar á donde otros han llegado? No; yo entiendo que el Sr. Ministro de Hacienda, respetando el ejercicio de la propiedad, no puede meterse á investigar el uso que cada propietario hace de sus fincas, y que, por consecuencia, no hay más remedio que aceptar la renta que se obtiene; y, eso sí, perseguir con mano fuerte cualquier ocultación que de estas rentas ocurriera.

A lo que no tiene derecho ningún propietario es á engañar á la Hacienda, manifestando cosas contrarias ó distintas de lo que realmente es; pero entiendo que á su vez la Hacienda tiene el deber de respetar la libertad y el derecho de los propietarios en cuanto al uso que hagan de su propiedad, mientras no exista y se pruebe algún fraude.

Refiriéndome al hecho concreto de los solares, ¿cómo puede admitirse que se imponga contribución á solares, ó sea á tierras por su naturaleza improductivas (algunas, no todas; luego haré la distinción), si no fuera porque admitimos que esos solares tienen un valor superior al que tendrían como terrenos agrícolas? Pero en el ensanche de Madrid, por ejemplo (y lo mismo podría decir respecto de Barcelona, Valencia, Sevilla y demás poblaciones que se rigen por la ley de ensanche y lo están verificando), todos habréis observado que, dentro de esa línea más ó menos señalada, porque, como hace muchos años que se trazó, ha venido casi á borrarse, que dentro de esa línea que marca el límite del ensanche de la población, hay algunos terrenos en que, por haber marcado las calles que han de cruzarlos, se ve algo como un comienzo de urbanización, y hasta en algunos puntos, calles perfectamente trazadas; pero también habréis visto que hay extensiones de terreno muy considerables en las cuales nadie conocería, si no se lo advirtieren, que aquello era un conato de población, algo como una población soñada, puesto que no han perdido aquellas tierras en lo más mínimo el carácter que tienen de fincas agrícolas destinadas al cultivo; cultivo, por otra parte, de muy escaso valor, porque escasa fuerza productiva dan á esos terrenos su propia naturaleza, bastante estéril, y las condiciones de nuestro clima, que no consienten tampoco establecer allí cultivos especiales, con los cuales no obtendría seguramente la debida remuneración el agricultor.

Pues bien; si aquellos terrenos, como digo, no han perdido su carácter agrícola; si para el paseante y para el que de buena fe los examina, son simplemente campos destinados al cultivo, ¿qué razón hay para considerarlos como fincas de otra naturaleza y hasta darles el nombre de fincas urbanas, como realmente se les da, exigiendo que tributen por un concepto distinto del que realmente les corresponde?

Hay además otra consideración, y es la siguiente: ¿Se cree que el aumento de valor que se adjudica á esos terrenos se debe al señalamiento de esa línea que marca el límite del ensanche de la población? Pues no; á lo que se debe es al hecho de extenderse

las poblaciones, y á la tendencia constante é irresistible á su desarrollo, porque á consecuencia de esto los dueños de los terrenos inmediatos á las construcciones, y que presumen que han de ser los primeros en obtener el beneficio de la edificación, elevan el valor de sus tierras; pero no deben á la Administración ese aumento de valor; le deben al hecho en sí de aumentarse el área de la población y á la circunstancia de estar esos terrenos abocados á recibir en breve una aplicación y un uso á que antes no pudieron aspirar.

No niego yo, por tanto (jamás niego yo la evidencia), que algunos de esos terrenos, no todos, hayan recibido un aumento de valor, que á veces es relativamente muy crecido en comparación con el que tendrían como fincas agrícolas. Pero en esto, ¿qué tiene que ver la Hacienda desde el punto de vista de la tributación? Mientras no se dedique esos terrenos á cosas que les haga producir más, ¿por qué se les ha de imponer mayor contribución? ¿Qué importa que tengan un mayor valor en concepto de su dueño ó en el de cualquier otro que pretenda adquirirlos, y hasta un valor real, como el que obtienen, por ejemplo, cuando se les valora, como antes he dicho, para una trasmisión de dominio, pagando por este concepto á la Hacienda los derechos correspondientes; qué importa esto, para que pueda creerse que se debe extender ese concepto al de la tributación, é imponérsela á razón de la renta presumible del capital, que se supone representan esos terrenos? Entonces, ¿qué interés se le supone á ese capital?

Lo que hay es, que por no meterse en esas averiguaciones, se ha adoptado otro temperamento más arbitrario aún, y que consiste en establecer que los terrenos, que están dentro de la línea perimetral, deben pagar como terrenos de la mejor calidad del término. Esto se dispuso primeramente, y luego, viendo la injusticia notoria que resultaba de exigirse á todos en la misma proporción, ha venido una Real orden dictada por el actual Sr. Ministro de Hacienda en 15 de Octubre de 1895, que establece que los terrenos comprendidos dentro de la población paguen por su concepto, equiparándolos á los terrenos agrícolas de primera clase; los comprendidos en el radio de la población los equipara á los de segunda, y los que están fuera á los de tercera; de modo que, si esta contribución se entendiera de esa suerte siendo potestativo en los Ayuntamientos acordarlo así, podría el Ministro de Hacienda extender su acción á los terrenos, que están fuera de las poblaciones comprendidos en lo que se llama radio y extrarradio, y conseguiría que pagaran todos como solares, con lo cual, elevando por arte mágico las calidades y su tributación, conseguiría un aumento considerable de ingresos en el presupuesto.

Yo he dudado mucho sobre si este modo de ver las cosas era una preocupación mía ó una obsesión de mi espíritu, y he meditado mucho sobre esto, insistiendo en creer que se comete, una ilegalidad primero y una injusticia después, por ser perfecta y necesariamente caprichosa esa asimilación de los solares á tierras de determinada calidad, teniendo además en cuenta que, no variando los cálidos al compás ó en el orden que la población, ocurrirá seguramente que la tierra de primera calidad en Valencia, por ejemplo, valga mucho más que la de primera calidad en Madrid.

No he podido conocer las cartillas evaluatorias de esta capital, ni las he encontrado en los Centros oficiales; pero en ellas se comprende una clase destinada al cultivo de legumbres y hortalizas, cuya renta líquida se aprecia en 634 pesetas por hectárea. Muchas pesetas me parecen como renta líquida por hectárea en el terreno de Madrid; pero no cabe hoy la discusión y la acepto.

Lo que hay es que debería aplicarse esa cifra para deducir la contribución correspondiente, ya que expresa la diferencia entre la renta en bruto y los gastos de cultivo; pero el Sr. Ministro de Hacienda, por obediencias que creo no proceden y que por resultar absurdas deben desaparecer, aplica el concepto de que la finca ha pasado á ser urbana, porque no se llama ya tierra de labor sino solar, y aplica para determinar la renta el procedimiento sentado para fijarla en las fincas urbanas, con lo cual hay que elevarse al producto bruto anual de la finca, y descontando luego la cuarta parte por huecos y reparos, sobre las tres cuartas partes restantes se impone la contribución.

Pero, Sres. Diputados, ¿cabe obrar de este modo sin cometer algo que no me atrevo á calificar? ¿Cómo es posible hacer tributar á las fincas rústicas por el mismo concepto y por los mismos reglamentos que las fincas urbanas? ¿No sabemos todos que para que una tierra produzca mucho es menester ponerla en cultivo intensivo, que origina mayores gastos? Por consecuencia, hacer aplicación de esos mayores gastos para imponer mayor contribución, es una consecuencia que pugna con todos los principios tributarios.

Yo no concibo cómo eso se ha hecho, y aguardo alguna contestación; porque, cuando yo he querido explicarme de alguna manera la razón de estas cifras, me encuentro con que parece que todavía la Administración ha hecho un gran favor á los contribuyentes, puesto que, además de esa clase de tierras que producen 634 pesetas por hectárea al año, las hay que producen siempre, á juicio de la Administración, 802,41 pesetas de beneficio líquido, y á estas tierras las llama *jardines*.

Yo pregunto: ¿de cuándo acá los jardines son elemento agrícola de producción? Porque todos los que yo conozco son fincas de gastos, y de gastos de mucha importancia. ¿Es que, por ventura se refiere esto, á ciertas estufas ó jardines de invernadero, donde pueden obtenerse en estación adelantada plantas y flores que, efectivamente, alcanzan en la venta un precio elevado? Porque en esto sí puede suceder que el propietario de uno de esos jardines obtenga un producto de 1.000 ó 2.000 pesetas por hectárea. ¿Pero es posible que esto se entienda así y se considere como producción lo que no lo es, lo que supone sencillamente un extraordinario aumento en los gastos del cultivo, puesto que el terreno es el mismo?

Por consecuencia, llamo la atención de cuantos intervienen en estos asuntos para decirles que se impone una modificación absoluta en estos procedimientos, porque esto no puede seguir así, á no ser que la Administración parta del principio de que puede hacer todo lo que quiera y recoger la parte de tributación que mejor le parezca, *quia nominor leo*, en cuyo caso hemos concluído. Pero si la Administración tiene deberes que cumplir, y para recordárselos cuando los olvida estamos aquí los Diputados, yo

cumplo el mío haciendo notar estos defectos del procedimiento y pidiendo explicaciones sobre ellos.

Todavía se me ocurre otra observación, porque, lo confieso, no acabaría nunca si hubiera de dar á este asunto toda la extensión que merece, y es que en ese plano, que marca en hipótesis lo que ha de ser una población, y que la misma ley dice que serán precisos cien años para que se desarrolle, se hacen figurar las tierras como divididas por las líneas que marcan las calles y las manzanas. Si el Ayuntamiento, que ha de ser propietario de esas calles, las hubiera expropiado y realizado en ellas los que se llaman servicios municipales, ciertamente que ya habría un principio de urbanización, que á algo obligaba á los dueños de los terrenos comprendidos entre las calles; ¡pero si no hay nada de eso! ¡Si no están marcadas las calles, ni se sabe por dónde van á ir! ¡Si cada propietario sigue cultivando su tierra, y no hay calles, ni manzanas, ni urbanización, ni nada!

Y además, si esa parte de terrenos, que ha de ocupar la vía pública, ya por la ley está destinada á ser expropiada mediante los procedimientos, que la misma ley ha determinado, y no puede el propietario contar con ella, ¿cómo se le exige contribución á título de solar por ese terreno que, en realidad, no puede tener otro comprador que el Ayuntamiento mismo, y, por consiguiente, repito, deja de pertenecer á la parte libre del propietario? Resulta de esta manera que el propietario paga indebidamente, no sólo por aquello que constituye el dominio de su propiedad, sino por aquello que, aunque forme parte del capital, no le dejan disponer de él porque ha de ser vía pública, y, por tanto, habrá de ser expropiado por el Ayuntamiento, no teniendo su actual propietario recurso ninguno legal para conservarlo como de su propiedad. Al menos, debería examinarse y replantearse esos planos sobre el terreno, y ver á qué propietarios correspondían los terrenos que han de ser vía pública, siquiera, como digo, no merezca ese nombre, cuando el Ayuntamiento, ni las ha replanteado, ni ha hecho ningún trabajo, que señale deseos de realizar la expropiación.

No quisiera extenderme más, pero algo he de decir, aunque mucho omita. Los malos ejemplos de la Hacienda cunden al Ayuntamiento. Y el Ayuntamiento, que se ve amparado por los procedimientos del Ministerio, claro está, se permite lo que no se hubiera permitido nunca sin aquel apoyo.

Así, por ejemplo, ya hace algunos años que el Ayuntamiento intentó imponer también una contribución sobre solares, contribución que no pudo por entonces cobrarse, pero en cuya sustitución estableció otra por vallado en los solares, y ésta ha prosperado hasta el punto de que, á pesar de las reclamaciones de los propietarios y de los recursos de alzada que duermen tranquilamente en el Ministerio de la Gobernación, ha comenzado á cobrarse. ¿Y sabéis en lo que consiste ese arbitrio de la valla? Pues es el más curioso y el más original de los pretextos para una tributación.

Aun en aquellos terrenos, donde no hay calle, ni se conoce siquiera si ha de ser urbanizado ó no lo será nunca; donde no hay policía ni seguridad personal siquiera, el Ayuntamiento se considera con la facultad de decirle al propietario: debes cerrar ese terreno con valla, y la valla ha de ser de estas dimensiones y ha de estar pintada de tal color, etc.

Pero como comprende también que esto es absurdo é insostenible, añade: «pero si tú, propietario, quieres exhibirte de esa obligación, pagarás tal cantidad y quedarás en el acto exento de ese deber.»

Señores Diputados, tan inconcebible es esto, que temo consideréis inventado mi relato. Si en la capital de la Monarquía se legisla de esta manera, ¿cómo hemos de pedir que se legisle mejor en las demás poblaciones más alejadas del centro y residencia del Gobierno, donde parece que por la mayor distancia han de repercutir menos las quejas de los agraviados?

Pues todo esto está pasando, y las reclamaciones contra esto están en el Ministerio de la Gobernación, sin que merezcan siquiera ser resueltas; y no veo ya qué otro recurso queda, como no sea el de venir aquí á repetir esas reclamaciones un día y otro día, hasta donde sea menester, para que llegue una ocasión en que alguien pueda atenderlas.

No usaré de todos los apuntes que tenía para hacer más extenso este modesto discurso, pero recogeré algunos de ellos.

Se ha hecho ya por algún Ministro de Hacienda la explícita declaración, de que la Constitución está incumplida en lo que se refiere á esto de los impuestos, y que necesitan corregirse los errores tributarios del orden de los que acabo de exponer. En la sesión del 13 de Marzo de 1895, el Sr. Canalejas, entonces Ministro de Hacienda, decía: «Yo tengo en mi espíritu ardoroso y juvenil todos los alientos de simpatía y de entusiasmo necesarios para acometer la obra de la rectificación de esos errores.»

Pero salió del Ministerio el Sr. Canalejas y quedaron esos alientos suyos sin que tuviéramos la fortuna de que se empleasen en tan meritoria obra. Siempre merece el aplauso, que sinceramente le tributo, por haber declarado que había reconocido errores, y que estaba dispuesto á acometer la empresa de hacerlos desaparecer.

El propio Sr. Navarro Reverter, también en la sesión del Congreso del 27 de Abril del año último, decía:

«Ningún Ministro de Hacienda que tenga conciencia de sus deberes consentirá en suspender ni por un momento la vida tributaria nacional, y menos, mucho menos en estos instantes, en que los hombres de gobierno de todos los partidos, desde la montaña roja hasta la montaña blanca, pasando por los valles de la Monarquía, estamos empeñados en una obra nacional de grandísima importancia, cual es la disminución del déficit por una parte, y la regeneración y el restablecimiento por otra del crédito nacional *por medio de una administración sana, recta, activa, justa, moral*, que haga entender á propios y extraños que con los elementos de la vida patria hay recursos suficientes para nivelar el presupuesto y restaurar el crédito público».

A estas palabras acompañaron voces de *muy bien, muy bien*; muestras de aprobación de que yo participo, porque tengo la evidencia de que no se referían á las frases más ó menos retóricas de las *montañas rojas* y las *montañas blancas*, pasando por los *valles de la Monarquía*, sino á que la administración debe ser recta, justa y moral, aspiración constante del propietario.

Hay otro punto, del que también voy á decir pocas palabras, porque he de repetir que hablo con la

precisión del tiempo. Me refiero al proceder de la Administración pública en la cuestión de *alzas* y *bajas* de la renta declarada.

Reconozco que no es tan movible la acción administrativa que pueda á cada momento modificar los tipos contributivos asignados á cada contribuyente; pero también me parece que es (ya no me atrevo á calificarlo, ¡he abusado ya tanto de los calificativos!), es anómalo, al menos, que la Administración obligue, por ejemplo, en los alquileres en Madrid, á que se declare el alza para que, tan pronto se declare, figure el aumento en el primer reparto para pagar con arreglo á ello, y en cambio en las bajas se exijan tantas tramitaciones y se pongan tantas dificultades, siendo la principal la de poner un plazo de cinco años para que se vaya acreditando que la baja no es incidental, sino permanente.

Yo creo que el criterio de que la Administración no debe aceptar las alzas y las bajas, sino cuando revisten carácter de permanentes, es un criterio muy elástico, porque no se sabe á qué se quiere llamar permanente, y sobre todo, sea el que quiera, en modo alguno puede ser distinto cuanto se refiere á aumentos que cuando afecta á disminución de la riqueza.

El plazo de cinco años lo considero desde luego largo, tanto más cuanto que, en un artículo de la vigente ley de presupuestos, se dispone que se llevarán estas variaciones al Registro fiscal del año siguiente al en que se hubiese hecho la declaración; pero aunque esto no fuera así, siempre existirá la irritante desigualdad que hay entre el procedimiento seguido para exigir la contribución por las alzas y el seguido para las bajas.

Voy á terminar, Sres. Diputados, y no he de hacerlo, ya que he tenido la desgracia de no haber llevado sin duda á vuestro ánimo lo que es mi convencimiento, sin llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda hacia unas palabras, que, por ser suyas, tienen verdadera importancia y actualidad.

El Sr. Ministro de Hacienda, reconociendo que el reparto que hoy se practica es defectuoso, y dispuesto á corregirlo, decía en la proposición á que antes he hecho referencia:

«Contra eso que parece que está mandado y contra esas interpretaciones, hay un principio de justicia á favor del contribuyente, que encontrará siempre en mí una defensa convencida, enérgica y resuelta, y en lo referente á un punto muy grave, gravísimo, que encierra para el porvenir y para el presente el principio de inteligencia entre la Hacienda y el contribuyente.»

Esto podrá ser, fué seguramente deseo del señor Ministro de Hacienda; pero siento mucho decir que no es la realidad de las cosas que hemos visto hasta aquí.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: De pocos minutos puedo disponer para contestar á las observaciones que acaba de hacer el Sr. Castell pero, en fin, todo su discurso puede encerrarse en estas dos grandes equivocaciones de S. S.: primera, que no existen disposiciones legales que autoricen el impuesto sobre los solares y segunda, que se reparte dicho impuesto sobre el capital en lugar de repartirle sobre la renta; de modo que si yo puedo demostrar que S. S. está equivocado en ambas afirmaciones, que dará contestado su discurso.

Para conseguirlo, respecto de la primera, no tengo más que decir á S. S. que se ha distraído cuando ha leído la ley de 1845, porque ya estaba establecido en su art. 2.° que pagarían contribución los terrenos que no producían nada (*El Sr. Castel pronuncia palabras que no se oyen.*) Perdone S. S., ha dicho que no hay ninguna disposición sobre la materia, y yo digo que dentro de la misma ley de 1845 existe. Otra disposición positiva relativa á este particular, es el reglamento de 1885, que también dispone que los solares sean considerados como tierras de labor de primera calidad para el efecto de imponerles contribución. Y, por último, existe también el reglamento de 24 de Enero de 1894.

De manera que, sobre este punto, el Ministerio de Hacienda no ha cometido ilegalidad de ninguna clase; se ha atemperado á las disposiciones legales y ha repartido el impuesto conforme á los tipos autorizados por la ley.

Segundo error que padece S. S.

Supone S. S. que la contribución se impone sobre el capital y no sobre la renta, por entender que solamente puede imponerse sobre aquellos solares que producen renta, y no sobre aquellos que son susceptibles de producirla, pero que no la producen.

Pues yo debo decir á S. S., no colocando mi opinión enfrente de la de S. S., sino colocando enfrente la opinión del Consejo de Estado, que cuando la Asociación de propietarios de Madrid se dirigió en solicitud al Ministerio de Hacienda de que se declarase que los solares debían estar exentos de contribución porque no producían renta, informó el Consejo de Estado en pleno, «que eso era un error, que los solares eran un capital que producía renta, ó que era susceptible de producirla, y que si eran improductivos, no lo eran por su naturaleza, sino por su destino y porque sus dueños no querían que produjeran».

De manera que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, se ha dictado la Real orden á que se ha referido S. S., declarando que los solares son terrenos productivos, y por lo tanto deben contribuir.

En una cosa tenía razón S. S., y era en sostener que los solares del ensanche no debieran contribuir en igual forma que contribuyen los que están en el casco de las poblaciones, pero ocultaba que en esa Real orden á que S. S. se ha referido se remedió esta desigualdad estableciendo tres tipos distintos de tributación: uno para los solares que estuviesen en el centro; otro para los del ensanche y otro para los de fuera del ensanche pero dentro de la zona urbanizada. Y porque no lo dijo, le doy yo esta contestación.

Algo más podría decir al Sr. Castel acerca de este asunto; pero en atención á lo avanzado de la hora, hago aquí punto, y me siento.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: Debería rectificar con bastante extensión, porque las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Molleda me obligan á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Rectificará S. S. con arreglo al Reglamento.

El Sr. **CASTEL**: El Sr. Molleda me ha atribuído, en primer término, el no haber interpretado debidamente la legislación ni las disposiciones vigentes,

siendo así que tengo aquí esas mismas disposiciones; las he leído muchas veces y creo, por consiguiente, haber hablado respondiendo á lo que ellas significan. Por esto me adelanté á decir que no era precisamente mi cargo el afirmar que la Administración estaba obrando en contra de las disposiciones vigentes, sino que entendía yo que estas disposiciones son las ilegales. Porque el concepto consignado en el art. 2.° de la ley de 1845, se ha deducido y aplicado de una manera, para mí incalificable, haciéndole llegar alterado hasta el decreto de 1894, pasando por la ley del año 1895.

Y decía yo que, á mi juicio, nacía esto, sobre todo, de que un concepto que no estaba, ni pudo estar en la mente del legislador del año 1845, como era el concepto de *solar*, distinto del que la realidad imponía en aquella época y del que el Diccionario señala, ha venido á extenderse sin más, porque al interpretarlo en las disposiciones legales posteriores, se ha venido á dar el nombre de solar á cosas que con arreglo á la razón y al destino actual de las cosas, no lo son ni pueden serlo en manera alguna.

Vea, pues, S. S., cómo yo no hablaba por desconocimiento de la ley, sino por entender que se ha cometido una extralimitación de los conceptos consignados en ella, haciendo decir hoy al legislador de entonces, lo que no pudo estar en su imaginación, porque no estaba en la realidad de los hechos.

Conste, pues, que ese ha sido siempre el argumento empleado por mí. ¿Por qué, pues, se viene á colocar á esos terrenos en condiciones que pugnan abiertamente con su naturaleza y su manera de ser? Y decía yo antes, y rectifico también en este punto, que procuro no ser tan cerrado á la razón que no reconozca que hay dentro de los ensanches una porción de terrenos á donde ha llegado la urbanización, donde no puede decirse propiamente que allí está el despoblado, y que, por consiguiente, no debe aplicarse á éstos la misma legislación que á los otros. Pero á aquellas zonas del ensanche, muchas y grandes por su extensión, en las que no hay calles, ni alumbrado, ni servicio municipal alguno, insisto en creer que constituye un verdadero abuso el que, por interpretación de un concepto que los legisladores de hoy han creído conveniente desvirtuar, se las considere fincas urbanas, sólo por pertenecer al ensanche.

Conste, pues, que mi argumentación iba dirigida toda contra esa extensión arbitraria, que nace de la aplicación de una frase, no de un concepto justo, ni de un concepto legal de la obra de los legisladores del año 1845.

Por lo que hace á lo de los solares productivos é improductivos, yo no llego, á pesar del respeto que me merecen las ilustradas opiniones del Sr. Danvila, hasta pretender que no debían pagar los solares contribución alguna, porque entendía que eran terrenos improductivos, y yo creo que deben continuar pagando como lo que son, y serán, hasta su cambio de destino.

Celebro mucho, sin embargo, que el Sr. Danvila, persona de grandes méritos y muy respetable y que se halla precisamente al lado de S. S., piense y opine de la manera que expresó en el Senado, para que pueda S. S. ver en sus palabras la confirmación de lo que yo vengo indicando, pues en muchas cosas, casi en la totalidad de cuanto dijo, encuentro una corroboración de mi propio pensamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: No está S. S. rectificando al Sr. Danvila, sino al Sr. Molleda, respecto de los errores de concepto que le haya atribuído.

El Sr. **CASTEL**: Al Sr. Danvila no le he atribuído ningún error, sino que me servía de sus palabras como argumento de autoridad para contestar al Sr. Molleda.

No recuerdo si el Sr. Molleda ha tratado otros puntos; pero, en gracia á los deseos del Sr. Presidente, termino mi rectificación.»

Sin más discusión fué aprobado el art. 1.°

Leído el 2.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Bugallal (D. Darío) á la base 4.ª del mismo (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 69*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **CONCHA ALCALDE**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda del Sr. Bugallal.»

Leída de nuevo la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el artículo.

El Sr. **CONCHA ALCALDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CONCHA ALCALDE**: La Comisión retira la base 1.ª del art. 2.°

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre el art. 2.°, con la enmienda del Sr. Bugallal (D. Darío), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruilópez tiene la palabra en contra.

El Sr. **PASCUAL RUILOPEZ**: Yo ruego al señor Presidente me reserve la palabra para la sesión inmediata, porque tengo necesidad de ser algo extenso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin debate fué aprobado el dictamen sobre el proyecto de ley reduciendo á una las partidas 43, 44 y 45 del arancel de Aduanas, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso. (*Véase el* Apéndice 38.° *al* Diario *núm. 55*.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Dos adiciones del Sr. Suárez Inclán, una al párrafo primero del art. 4.° y otra al art. 5.° del dictamen sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Y otra adición del Sr. Marqués de Sardoal, al artículo 5.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comi-

siones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las que á continuación se expresan:

De la Boca de Ormas al puente de San José, señores Silvela (D. Francisco Agustín) y Conde de Toreno.

De Riudellots de la Selva á San Martín de Llémona, Sres. Marqués del Vadillo y Conde del Moral de Calatrava.

De la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalba á Oviedo, Sres. Ordóñez y Poggio.

De Verín á Braganza y de Verín á la de Orense á Maceda, Sres. Quiroga Vázquez (D. Manuel) y Espada.

Concediendo beneficios á la Sociedad constructora de casas para obreros en la Coruña: Sres. Marqués de Figueroa y Gandarias.

Declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto (Comisión mixta): Sr. Senador D. Gaspar Núñez de Arce y Sr. Diputado D. Pedro Poggio.

Pasó á la Comisión general de presupuestos el expediente instruído sobre las peticiones de concierto por el impuesto de las pólvoras y explosivos, formuladas en el año económico de 1895-96, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda en comunicación en que, á la vez, participa que el expediente relativo al concierto que se otorgó en 1.° de Diciembre de 1893, se halla en el Tribunal Contencioso-administrativo.

Quedó sobre la mesa á disposición de los señores Diputados, una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, acompañando el telegrama dirigido por el gobernador civil de la provincia de Castellón, en que contesta al que se le puso, con motivo de la comunicación del Congreso, fecha 31 del pasado, referente á ciertos supuestos hechos denunciados por el Sr. Diputado D. Alberto Aguilera.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión,

El voto particular, nuevamente redactado del señor Vincenti sobre la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Y los siguientes dictámenes:

De Comisión mixta, acerca del proyecto de ley declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las siguientes carreteras:

Del punto de empalme de la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalba á Oviedo, á Coaña. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De Verin á Braganza. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De Riudellots de la Selva á San Martín de Llémona. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Creando un presupuesto extraordinario con destino á obligaciones de los Ministerios de la Guerra, de Marina y de Fomento. (Reproducido.) (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: No encontrando entre el dictamen nuevamente redactado sobre el proyecto creando un presupuesto extraordinario con destino á las obligaciones de Guerra, Marina y Fomento, y el primitivo dictamen que se retiró en la sesión de anteayer, diferencia alguna esencial, ruego al Sr. Presidente que considere reproducido mi voto particular al mismo dictamen. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 52.*)

Y si me permite el Sr. Presidente, aprovechando la presencia en su banco del Sr. Ministro de Hacienda, á quien no he podido hacer este ruego á primera hora, le recordaré á S. S. el que se le ha dirigido en varias sesiones para que tenga la bondad de remitir al Congreso el texto completo del contrato relativo al arriendo de los productos de las minas de Almadén. Si el conocimiento de este contrato era siempre necesario para el Congreso, creo que ahora, después de lo que ayer y hoy se ha dicho en la Cámara acerca del interés que tiene para el Gobierno su aprobación, es absolutamente indispensable; porque es preciso que de una vez podamos juzgar, ó abstenernos de juzgar, si es que el conocimiento de ese texto así nos lo aconsejara, el alcance y la importancia de los recursos que se han de obtener por el contrato en relación con el sacrificio que éste representa para los intereses permanentes de la Hacienda del Estado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Entre la casa de los Sres. Rothschild y Compañía de Londres y de París, y el Gobierno de S. M., no hay más trato respecto del empréstito relativo á las minas de Almadén, de la anulación del contrato anterior y de la constitución del nuevo, que las dos bases que el Gobierno ha presentado íntegras en el proyecto de ley.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Para llegar á la redacción de las bases presentadas al Congreso de los Diputados, me parece absolutamente indispensable que haya habido algo convenido y firmado por las dos partes contratantes. Sea eso convenido y firmado lo que sea, esté en la forma en que esté, yo reitero mi ruego al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva remitir á la Cámara el documento autorizado por las partes contratantes, en que consten las obligaciones por ellas recíprocamente contraídas. Creo que no es una cosa excesiva lo que pido, y que hasta para la rapidez de nuestras tareas conviene venga al Congreso el texto íntegro de ese contrato, por si su conocimiento, á la luz de las gravísimas declaraciones hechas ayer y hoy por el jefe del Gobierno acerca del estado de nuestro crédito en el extranjero, influyera en el juicio desfavorable que las bases presentadas por el Sr. Ministrode Hacienda nos han hecho formar á algunos Diputados.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Entiendo que lo que el Sr. Urzáiz quiere es el original de esas dos bases que se han incluído íntegras en el proyecto de ley. No hay dificultad ninguna en enviarlo: el original vendrá á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda reproducido el voto particular del Sr. Urzáiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las nueve.

NOTA.—Acompañan á este *Diario*, como *Apéndice* señalado con el núm. 11.º, los documentos y datos referentes al contrato sobre las minas de Almadén, cuya impresión pidió el Sr. De Federico en la sesión del 30 de Julio último.

ONCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley modificando el trazado del trozo de carretera de Pertusa á Antillón.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pertusa á Antillón, tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden del plan general de la del Estado que, partiendo de la estación férrea de Selgua, en la provincia de Huesca, y pasando por Berbegal, Pertusa y Antillón, termina en Angües, se dirigirá desde Pertusa por Antillón, Blecua y Torres de Montes, á enlazar con la de Huesca á Monzón en el punto denominado Las Carboneras del término municipal de Belillas.

Art. 2.° La carretera de Angües á Aguas, por Labata, Siero y Casbas, se prolongará desde Angües por Bespén, hasta enlazar con la que, partiendo de la estación de Selgua, y pasando por Berbegal, Pertusa, Antillón, Blecua y Torres de Montes, termina en el punto denominado Las Carboneras, en la de Huesca á Monzón.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Agosto de 1896.=El Conde de Xiquena.=Juan Alvarado.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Vicente Romero López.=Valentín Sánchez de Toledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castrogeriz á la de Valladolid á Burgos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Castrogeriz y pasando por Vallejera, Villamedianilla y Revilla-Vallejera, empalme con la general de Valladolid á Burgos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.

AL CONGRESO

Del Sr. **VILLARINO**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el párrafo segundo, base 1.ª del art. 3.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos, quede redactado en la siguiente forma:

«En los términos municipales, donde el concurso quede desierto, acordarán los Ayuntamientos, antes de terminar el mes de Marzo, los medios de exacción del impuesto para el año económico siguiente, pudiendo, desde luego, acudir al repartimiento general por el total del cupo y recargos autorizados, si lo juzga más conveniente á los intereses generales del Municipio. Igual autorización se concede á los Municipios que se hallan al corriente en el pago de sus cupos.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Antonio Villarino.=El Conde del Retamoso.=Demetrio Alonso Castrillo.=Salvador de Torres Carta.=Manuel Polo y Peyrolón.=Ricardo Fernández Pérez de Soto.=Lorenzo Alvarez Capra.

Del Sr. **VILLARINO**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que al dictamen de la Comisión general de presupuesto acerca del proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos, y en la parte que lleva por epígrafe «Reformas del impuesto de consumos», se agregue la siguiente base:

«Los cupos asignados á los Ayuntamientos menores de *diez mil* habitantes se reformarán por el ejercicio actual, sirviendo de base los tipos de gravamen establecidos y el censo de población que les resulte por la rectificación que debió efectuarse en Diciembre último.»

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Antonio Villarino.=El Conde del Retamoso.=Salvador de Torres Carta.=Ricardo F. Pérez de Soto.=Demetrio Alonso Castrillo.=Manuel Polo y Peyrolón.=Lorenzo Alvarez Capra.

Del Sr. **VILLARINO**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre modificación de impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos, y en la parte que lleva por epígrafe «Reformas del impuesto de consumos», se agregue la siguiente base:

«A los Ayuntamientos que hayan perdido más de la mitad de su viñedo por consecuencia de la plaga filoxérica, se les aplicará para fijar sus cupos el mínimun de gravamen que les corresponda. Se justificará la mencionada pérdida por justificación que expida la Secretaría de la Junta provincial de agricultura de la provincia, que tendrá la obligación de

facilitarles dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que se solicite.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Antonio Villarino.=Demetrio Alonso Castrillo.=El Conde del Retamoso.=Salvador de Torres Carta.=Manuel Polo y Peyrolón.=Ricardo F. Pérez de Soto.=Lorenzo Alvarez Capra.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen relativo al proyecto de ley sobre recursos ordinarios.

Se hará la siguiente adición al párrafo primero del art. 4.°:

«Exceptuándose solamente los aguardientes y alcoholes procedentes de la caña, siempre que se elaboren en las provincias y posesiones de Ultramar y se importen directamente de ellas, los cuales satisfarán el impuesto especial de 25 pesetas por hectolitro de cualquiera graduación.»

Palacio del Congreso 8 de Agosto de 1896.=Félix Suárez Inclán.=Francisco de los Santos Guzmán.=José T. Vérger.=El Conde de Macuriges.=Tesifonte Gallego.=Crescente García San Miguel.=Faustino Rodríguez San Pedro.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN**, al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen relativo al proyecto de ley sobre recursos ordinarios.

Se hará la siguiente adición al final del art. 5.°:

«y entendiéndose que dicho impuesto será de 25 pesetas por 100 kilogramos de azúcar de caña de nuestras provincias y posesiones de Ultramar.»

Palacio del Congreso 8 de Agosto de 1896.=Félix Suárez Inclán.=Francisco de los Santos Guzmán.=José T. Vérgez.=Tesifonte Gallego.=El Conde de Macuriges.=Crescente García San Miguel.=Faustino Rodríguez San Pedro.

Del Sr. **ALVARADO**, al art. 12:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre modificación de los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos:

«Art. 12. Se considera en vigor, durante el ejercicio de 96 á 97, el art. 42 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y el art. 40 de la de 30 de Junio de 1895.

Las adjudicaciones administrativas de terrenos roturados á que se refieren dichos artículos, el Real decreto de 29 de Agosto de 1893 y la Real orden de 4 de Julio de 1895, comprenderán, además de los bienes del Estado, las que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

La valoración de los mismos se hará solamente del suelo y del vuelo natural existente en la actualidad, sin tener en cuenta las plantaciones verificadas por los roturadores ó sus habientes derecho.

Al canon que por los bienes últimamente nombrados deben satisfacer los poseedores, se dará la inversión establecida por el título 4.° de la ley sobre desamortización de 1.° de Mayo de 1855 y demás disposiciones posteriores que con aquélla se relacionan.

Cuando los poseedores no puedan presentar los documentos exigidos en el art. 10 del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, por no hallarse aún amillarados los terrenos á su nombre ó al de otra persona ó entidad, bastará que se acompañe á la solicitud, ó se una al expediente de legitimación, un certificado en que conste haber declarado á la Administración la riqueza que no tributa, según lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Febrero de 1893 y en el art. 9.° de la ley de 16 de Abril de 1895, cuyos beneficios, en lo respectivo á rectificación de riqueza contributiva y á la suspensión de las denuncias por este concepto, se considerarán subsistentes durante el ejercicio económico de 1896 á 97.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Juan Alvarado.=José Sánchez Guerra.=Luis Soler.=Pascual Amat.=Angel Pulido.=Juan Montilla.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Marqués de Sardoal al art. 5.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de ingresos y articulado de la ley.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente rectificación y adición al art. 5.° de la ley de presupuestos, como enmienda al mismo:

«Art. 5.° Se conservará suscrito como está redactado, añadiendo al final de su último párrafo la palabra «Anterior».

Palacio del Congreso á 8 de Agosto de 1896.=El Marqués de Sardoal.=Francisco Bergamín.=El Conde de Vilana.=José Bores.=Juan de Dios Roldán.=Enrique Crooke.=El Conde del Villar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Vincenti al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

al dictamen sobre el proyecto de ley estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público:

Artículo... Se autoriza al Gobierno para contraer un empréstito de 1.500 millones de pesetas con la garantía de la renta de tabacos y la del timbre.

El Gobierno presentará á las Cortes, al reanudarse las sesiones, las bases para llevar á cabo el monopolio de los petróleos.

El contrato de préstamos con la garantía especial de las minas de Almadén se formalizará bajo la base de que la producción y venta de los azogues será de libre disposición del Gobierno, quedando obligado el contratista á vender cuanto se produzca, si así se acordase.

Palacio del Congreso 8 de Agosto de 1896.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley considerando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto, lo ha examinado, y tiene la honra de someterlo al Senado y al Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el teatro romano de Sagunto, provincia de Valencia.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Valencia se hará cargo de las gloriosas ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación y custodia.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=Gaspar Núñez de Arce, presidente.=Carlos Navarro y Padilla.=El Marqués de Viana.=Fernando de Velasco é Ibarrola.=Rogelio de Madariaga.=Joaquín Llorens.=El Vizconde de los Asilos.=Francisco Botella.=Rafael Reig.=Marqués de Valdeiglesias.=Francisco de la Concha Alcalde.=Pedro Poggio, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del punto de empalme de la de Ortiguera á Jarrio termine en Coaña.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una del punto de empalme de la de Ortiguera á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á Coaña, ha examinado este asunto; y conformándose con lo aprobado por aquel alto Cuerpo, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Oviedo que, partiendo del punto de empalme de la de Ortiguera á Jarrio con la de Villalba á Oviedo, termine en Coaña, pasando por Folgueras, La Esfreita y Meiro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Agosto de 1896.=Ezequiel Ordóñez, presidente.=Pedro Poggio.=Rafael Gómez Robledo.=Bernardo Carvajal.=Juan de Dios Roldán.=Demetrio Alonso Castrillo.=José Muro y Carratalá.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Verín á la de Braganza y otra del mismo punto á la de Orense á Maceda.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Verín á Braganza y otra del mismo punto á la de Orense á Maceda, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Verín, pase por Villardevós á empalmar con la de Braganza; y otra que, partiendo del mismo punto, pase por Laza á empalmar con la de Orense á Maceda, en el Santuario de los Milagros.

Art. 2.° Se observarán en la ejecución de esta ley las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Agosto de 1896.=Manuel Quiroga, presidente.=Darío Bugallal.=José Galván.=Gabino Bugallal.=Luís Espada Guntín, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Riudellots de la Selva á San Martín de Llémona.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Riudellots de la Selva á San Martín de Llémona, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Gerona, que, partiendo de Riudellots de la Selva, y pasando por el Collado de Puigformigol de Estañol, por Vilana, atravesando el río Ter en las Rocas de Castellet por Contestins y las Serras, termine en San Martín de Llémona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Agosto de 1896.=Marqués del Vadillo.=José Saus Sevilla.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Carlos González Rothvoss.=Pedro Poggio.=El Conde del Moral de Calatrava, Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen reproducido de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley creando un presupuesto extraordinario con destino á las Obligaciones de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento.

La Comisión general de presupuestos ha examinado nuevamente el proyecto de ley creando un presupuesto extraordinario con destino á obligaciones de los Ministerios de la Guerra, de Marina, y de Fomento, y de acuerdo con el parecer del Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba el siguiente presupuesto extraordinario de gastos por la suma de 236.344.883 pesetas, realizable en seis años económicos, á contar desde 1.° de Julio de 1896, con destino á construcciones militares, armamento y material de guerra, nuevos buques para la armada nacional y obras en los arsenales, pagos de las subvenciones de ferrocarriles y reintegro á la casa M. N. Rothschild é hijos, de Londres, y M. N. Rothschild hermanos, de París, y á la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, de los anticipos que hicieron al Gobierno en 1870 y 1887 respectivamente, á fin de que queden rescindidos aquellos contratos con arreglo á la ley de esta fecha.

Art. 2.° Las 236.344.883 pesetas antes expresadas, se distribuirán en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para pago del resto del anticipo Rothschild de 1870..................	15.991.198
Para idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887..................	28.929.768
Para gastos del Ministerio de la Guerra..........................	58.000.000
Para idem del Ministerio de Marina..	71.175.678
Para subvenciones de ferrocarriles, concedidas por las leyes.........	62.248.239
	236.344.883

Art. 3.° El Gobierno distribuirá como estime más conveniente, entre los tres últimos conceptos del artículo anterior, y en cada uno de los seis años de duración del presupuesto, las sumas adjudicadas á los mismos, siempre que en dicho plazo resulte aplicado á cada uno la cantidad que se fija en el mismo artículo.

El Gobierno podrá también disponer de los remanentes que resulten el primer año para cubrir atenciones urgentes de la guerra de Cuba, obligándose á reintegrar estos créditos con los productos que se obtengan del empréstito especial que se haga para sufragar los gastos de la guerra.

Art. 4.° Para cubrir las obligaciones á que se refieren los anteriores artículos, se destinan los siguientes recursos extraordinarios:

	Pesetas.
1.° El importe del préstamo que la casa Rothschild ha de hacer al Gobierno español con la hipoteca de los productos de las minas de Almadén..........................	104.344.883

	Pesetas.
2.° El importe del préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos...........................	60.000.000
3.° Los ingresos que se obtengan del impuesto transitorio que se establece sobre la navegación por la ley de esta fecha, y que se calculan en 12 millones anuales......	72.000.000
	236.344.883

Art. 5.° Los residuos de crédito no invertidos en cada año se trasferirán y agregarán á las consignaciones del siguiente y de los sucesivos, hasta su completa extinción.

Art. 6.° El producto íntegro que se obtenga del impuesto de navegación, establecido por la ley de esta fecha, en los seis años del presupuesto y en los seis siguientes, se destinará á la terminación de la escuadra y obras en los arsenales, quedando, por lo tanto, el crédito respectivo á disposición del Ministerio de Marina; pudiendo el Gobierno contratar una operación de crédito con garantía de los ingresos anuales que han de obtenerse del referido impuesto transitorio, si circunstancias extraordinarias lo exigiesen.

Palacio del Congreso 8 de Agosto de 1896.=El presidente, el Marqués de Mochales.=El secretario, Javier Ugarte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Documentos relativos al expediente de las minas de Almadén que se publican como Apéndice *al* Diario de Sesiones *del 30 de Julio de 1896, á ruego del Sr. Diputado D. Francisco De Federico.*

Núm. 1.—1.°

ESCRITURA de convenio y obligación hipotecaria otorgada por el Excelentísimo Sr. D. Laureano Figuerola y Ballester, Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno de S. A. el Regente del Reino, á favor de D. Ignacio Bauer y Landauer, como apoderado de los señores Rothschild hijos, de Londres, y Rothschild hermanos, de París, en veinte de Mayo de mil ochocientos setenta, ante D. José Guerrero y Brea, Notario del Ilustre Colegio Territorial de Madrid.

En la villa de Madrid, á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta; ante mí, D. José Guerrero Brea, Notario público del Ilustre Colegio de esta Capital y del Ministerio de Hacienda, con fija residencia en ella; presentes los testigos que al final se nombrarán, comparecen en este acto: de una parte, el Excelentísimo Sr. D. Laureano Figuerola y Ballester, de edad de cincuenta y cuatro años, de estado casado, Abogado y Ministro de Hacienda de S. A. el Regente del Reino de España, obrando en dicha calidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros; y de la otra, el Sr. D. Ignacio Bauer y Landauer, de edad de cuarenta y tres años, de estado casado, Banquero, de esta vecindad, domiciliado en la calle Ancha de San Bernardo, número cincuenta y cuatro, en el concepto de apoderado de los Sres. Barón Lionel de Rothschild, Sir Anthony de Rothschild y Barón Mayer de Rothschild, de Londres, comerciando bajo la razón social de N. M. A. Rothschild é hijos, según el poder que á su favor confirieron en doce del actual ante el Notario de Londres (Inglaterra), D. William Webb Veun. Y además, del Sr. Barón Gustavo Samuel Jaime de Rothschild, banquero en París (Francia), conforme asimismo aparece del mandato que á favor de dicho Sr. D. Ignacio Baüer y Landáner otorgó en la propia fecha como uno de los individuos que llevan la firma social de la casa de Banca de Rothschild hermanos, establecida en dicha capital, rue Laffite, número veinte y uno, ante Mres. Aquiles María Delfín Corrare y su compañero Notarios en París, cuyas certificaciones de traducción en la Interpretación de lenguas, sus fechas ocho del actual, exhibe, y para perfección de este contrato se unirán á su final é insertarán en sus traslados. De cuyo conocimiento y demás circunstancias expresadas en lo concerniente á personalidad y respectivos cargos, yo el Notario doy fe.=Y asegurando que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, y por lo expuesto con la capacidad legal necesaria para formalizar esta ejecutoria de obligación, dicen: Que usando el Excelentísimo Sr. D. Laureano Figuerola y Ballester, Ministro de Hacienda, de las facultades que al Gobierno de Su Alteza el Regente del Reino le concede la ley de veintitres de Marzo último, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; y el Sr. Don Ignacio Baüer y Landaner de las que asimismo le conceden los mencionados poderes, que declara tener aceptados y hallarse en su fuerza y vigor, en su representación respectiva, con fecha veintiocho de Abril próximo pasado, convinieron y estipularon bases para la realización de una operación de crédito sobre los productos de las minas de Almadén conforme aparece del documento cuyo literal tenor es el siguiente: Entre los abajo firmados.=Primero, El Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola, Ministro de Hacienda de S. A. el Regente del Reino, obrando en dicha calidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros, por una parte.=Segundo. Los Sres. Weisweiller y Baüer, en representación de los Sres. N. M. Rothschild é hijos, de Londres, y de Rothschild, hermanos de París, por otra parte.=Atendien-

do que el Gobierno de S. A. por la ley de veintitrés de Marzo último, está autorizado para verificar una operación de crédito sobre los productos de las minas de Almadén.=Se ha convenido en lo siguiente.

Artículo primero. El Gobierno contrata con los Sres. N. M. Rothschild, é hijos de Londres, y los señores de Rothschild hermanos, de París, la realización de un préstamo al ocho por ciento (8 %) de interés sobre la producción de dichas minas de Almadén, estimadas actualmente en un mínimum de treinta y dos mil frascos anuales de azogue, sin perjuicio del ulterior desarrollo que el Gobierno procurara,=El capital del préstamo será de un millón seiscientas noventa y seis mil setecientas sesenta y una libras esterlinas (£ 1.696.761) once schelines (schs. 11), ó sea cuarenta y dos millones cuatrocientas diez y nueve mil treinta y ocho pesetas setenta y cinco centimos (P. 42.419.038,75) representando la capitalización de treinta anualidades de ciento cincuenta mil libras esterlinas (£ 150.000) ó sean sesenta semestres de setenta y cinco mil libras esterlinas (£ 75.000) á cuyo pago en Londres quedan hipotecadas las minas de Almadén y sus productos, así como todos los edificios, máquinas, enseres, terrenos, pertenencias y derechos que formen parte de dicha propiedad del Estado, á tenor del présente convenio, del que se tomará razón en el correspondiente Registro de la Propiedad, y siendo de cuenta del Gobierno los gastos del otorgamiento de la escritura, así como los de la toma de razón en el Registro de la Propiedad, cuya inscripción se acreditará en el término de veinte días.

Artículo segundo. Para el servicio de los intereses que empezarán á correr desde primero de Julio próximo y el de la amortización en treinta años, á contar desde treinta y uno de Diciembre siguiente, afecta el Gobierno la suma de ciento cincuenta mil libras esterlinas (£ 150.000) que por semestres de setenta y cinco mil libras esterlinas (£ 75.000) cada uno, á principiar desde treinta y uno de Diciembre próximo, se sacarán con preferencia del producto líquido que arrojen las ventas de azogue en Londres, á cuyo fin se obliga el Gobierno á consignar durante treinta años, desde el actual, á los Señores N. M. Rothschild é hijos, de Londres, exclusivamente todos los azogues que produzcan las minas de Almadén, y á que esta producción sea de un mínimum de treinta y dos mil frascos anuales, con setenta y cinco libras de azogue (34,507 kg.) cada uno, según la costumbre vigente.=El Gobierno consignará anualmente en los presupuestos la cantidad necesaria para la explotación de dichas minas, procurando aumentar la producción y mejorar los medios empleados en ella. Los Sres. Rothschild podrán cerciorarse de esta circunstancia y visitar ó hacer visitar é inspeccionar las minas y labores siempre que lo juzguen conveniente, por medio de persona que deleleguen al efecto, á la cual se dará en los establecimientos del Gobierno conocimiento de cuantas operaciones se practiquen.

Artículo tercero. Si en equivalencia de las treinta anualidades de ciento cincuenta mil libras esterlinas, pagaderas por semestres, conviniese á los Sres. Rothschild crear valores al portador representativos de las mismas, aunque fuese con distinto tipo de interés, podrán verificarlo de su cuenta, pero con la presisa condición de demostrar previamente al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda que los intereses y amortización no han de exceder de las setenta y cinco mil libras esterlinas en cada uno de los sesenta semestres antes indicados. El Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda dictará las órdenes oportunas para que la Comisión de Hacienda de España en Londres intervenga la creación de dichos valores. Cada título de éstos dará derecho á la parte alícuota de las anualidades que por semestres se obliga el Gobierno español, á tenor de la presente escritura, á satisfacer á los Señores N. M. Rothschild en Londres.

Artículo cuarto. Los gastos de confección de tales títulos serán de cuenta de los Señores Rothschild, y el Gobierno se obliga á que en ningún tiempo y bajo ninguna forma sufran por parte de España estos capitales, ni sus intereses, impuesto, contribución ni descuento de ninguna especie.

Artículo quinto. La extracción del mineral, fabricación y envase del azogue y trasporte del mismo desde las minas hasta Londres queda de cuenta del Gobierno, obligándose éste á que cada año, desde el mes de Enero al de Junio, queden situados en Londres á disposición de los Sres. N. M. Rothschild é hijos, encargados de la venta, todos los azogues producidos en la campaña correspondiente y á que esta producción no baje del mínimum de treinta y dos mil frascos anuales. Si durante todo el tiempo del contrato el Gobierno variase el sistema de explotación, contratándola en todo ó en parte con personas ó empresas particulares, deberá hacerlo, de acuerdo con los Sres. Rothschild con la precisa condición de que todo el producto, sujeto siempre al mínimum de treinta y dos mil frascos anuales, ha de ser consignado á dichos Sres. Rothschild, que tendrán derecho á ser preferidos, aceptando condiciones iguales para la explotación.

Artículo sexto. El pago del valor efectivo de las treinta antedichas anualidades de ciento cincuenta mil libras esterlinas, distribuídas en sesenta semestres, capitalizadas al ocho por ciento de interés, ó sea la cantidad de un millón seiscientas noventa y seis mil setecientas sesenta y una libras esterlinas y once chelines, se verificará el treinta de Junio próximo, mediante giros de la Dirección general del Tesoro á cargo de los Sres N. M. Rothschild é hijos, de Londres.

Artículo sétimo. Las operaciones de la venta y consignación de los azogues durante los treinta años que comprenden las anualidades estipuladas, serán objeto de un convenio especial entre el Gobierno español y los señores N. M. Rothschild é hijos, de Londres, y de Rothschild hermanos, de París, quedando fijado que las sumas que anualmente produzcan las ventas de azogue á favor del Gobierno, hecha la deducción de todos los gastos y cargos de venta y consignación correspondientes, y de las respectivas anualidades, serán destinados á cubrir los gastos de explotación de las minas de Almadén, y una vez cubiertos éstos, serán destinados, bien á aumentar el fondo de amortización por sorteos de los valores que puedan crear los Sres. Rothschil si aquellos estuviesen debajo de la par, ó bien á cualesquiera otra atenciones del Tesoro.

Artículo octavo. En el caso de que por cualquiera causa las ventas de azogues no produjesen en un semestre la cantidad mínima y líquida de setenta y cinco mil libras esterlinas para atender de antemano al vencimiento correspondiente, así como si por cualquiera causa de fuerza mayor no pudiesen los azogues situarse en Londres ó en otro punto de mutua confor-

midad, en debido tiempo y para con su producto en venta atender de antemano al vencimiento correspondiente, se obliga el Gobierno á entregar por conducto de la comisión de Hacienda, en poder de los Sres N. M. Rothschild é hijos, de Londres, antes del quince de Junio y quince de Diciembre, los fondos necesarios para cubrir la cantidad de setenta y cinco mil libras esterlinas del respectivo semestre, pudiendo dichos Sres. Rothschild é hijos, de Londres, en el caso de no recibir las anteriores remesas, librar á cargo del Tesoro público español y á ocho días vista el importe de lo que faltase para completar las setenta y cinco mil libras esterlinas correspondientes, siendo todos los gastos de giro, así como de las remesas, de cuenta del Tesoro español.

Artículo noveno. El Gobierno se reserva la facultad de poder distraer anualmente, una vez cubierto el mínimum de treinta y dos mil frascos, á consignar á los Sres. N. M. Rothschild é hijos, de Londres, una cantidad que no podrá exceder de doscientos frascos, con aplicación exclusiva á las industrias nacionales que el Gobierno quisiera favorecer, suministrándoles el azogue á precios reducidos.

Artículo diez. En el caso de que en algún tiempo conviniese la explotación de las minas de Almadenejos ó de cualquiera otra en el radio de Almadén, queda pactado que los productos de tales explotaciones y la propiedad de las minas correspondientes, han de sujetarse á todas las obligaciones que por el presente convenio contrae el Gobierno sobre los productos y minas de Almadén, actualmente en explotación.

Artículo once. El sorteo de los valores llamados á amortización que emitan los Señores Rothschild, se hará por dichos señores, previa invitación para presenciar el acto, al Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de España en Londres, quien podrá delegar otra persona al efecto. Los documentos amortizados y taladrados se remitirán cada semestre por los Señores Rothschild á la Comision de Hacienda de España en Londres, para que con presencia de ellos y del recibo dado por los Señores N. M. Rothschild é hijos al Presidente de la Comisión de Hacienda por las setenta y cinco mil libras esterlinas del correspondiente semestre, pueda el Gobierno disponer se haga la correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad donde conste la hipoteca otorgada.

Artículo doce. En el caso de que por cualquiera causa dejare el Gobierno de cumplir los compromisos contraídos en el presente convenio, podrán los Señores Rothschild, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que puedan ejercitar con arreglo á derecho, entrar á hacerse cargo de las explotación de las minas, con sus edificios, máquinas, en seres, terrenos, pertenencias y derechos que formen parte de la propiedad del Estado, hipotecada por esta escritura, haciéndose el correspondiente inventario, y aplicar sus productos á cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno al tenor del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria general del Estado para saldar los descubiertos en caso de insuficiencia de los productos líquidos en cada semestre.

El presente contrato privado que se elevará á escritura pública antes del veinte de Mayo próximo, se ha redactado por triplicado en Madrid á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta.=Laureano Figuerola.=Weisweiller, Baüer.=El documento inserto concuerda fiel y literalmente con su original, á que me remito.=Y llevando á efecto lo convenido en el último particular del mismo, el Excelentísimo Señor Don Laureano Figuerola y Ballester, Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno de S. A. el Regente del Reino, y el Señor Don Ignacio Baüer y Landaner, como apoderado de los Señores Barón Lionel de Rothschild, Sir Anthoney de Rothschild y Barón Mayer de Rothschild, de Londres, y Barón Gustavo Samuel Jaime de Rothschild, de París, como uno de los individuos que llevan la firma social de la casa de Banca de Rothschild hermanos en la referida capital, otorgan: Que elevan á escritura pública y solemne el convenio formalizado por los mismos, en el indicado concepto, con fecha veintiocho de Abril último, cuyo contenido aparece del documento inserto; y en su consecuencia se obligan respectivamente á guardar, cumplir y respetar en todas sus partes, y hacer que se guarden, cumplan y respeten todos y cada uno de los artículos, declaraciones y estipulaciones que en él se expresan, sin interpretarlas ni tergiversarlas en modo, forma ni bajo concepto alguno, con la responsabilidad en otro caso de las costas, gastos, daños y perjuicios que puedan originarse.=Y yo, el Notario, declaro y advierto á los señores contratantes:=Primero, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, podían estipular los intereses que tuvieran por conveniente sin sujeción á tasa legal, y de que no quedaran asegurados los que estipularen sino en cuanto, además de constar en esta escritura, consten también en la inscripción correspondiente del Registro de la propiedad.=Segundo (artículo cuarenta y cinco de la referida Instrucción), que no podrán reclamar los acreedores por la acción real hipotecaria con perjuicio de tercero más réditos atrasados que los correspondientes á los dos últimos años y la parte vencida de la anualidad corriente, si bien queda á salvo su acción personal contra el Gobierno español para exigir los pertenecientes á los años anteriores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la ley Hipotecaria, y para pedir en su caso una (nueva) ampliación de hipoteca, conforme á lo prescrito en el artículo ciento quince de la misma ley, Y=Tercero, que si bien es un hecho público que las minas de Almadén, hipotecadas á la seguridad del cumplimiento de este contrato, pertenecen al Estado, éstas no se hallan inscritas á su nombre, según manifestación de S. E., en el Registro de la Propiedad, y, por consiguiente, de conformidad con lo que determina el artículo diez de la referida Instrucción, advierto también á las partes contratantes que debían expresar en esta escritura los requisitos que exigen los artículos noveno, diez, once y doce de la ley Hipotecaria y veinticinco del Reglamento para su ejecución sin cuya circunstancia este contrato no es inscribible; y en su virtud el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dice: que es de absoluta necesidad, en interés del Estado, el otorgamiento de esta escritura en el día de hoy, por expirar el plazo fijado en el mismo para verificarlo, sin perjuicio de subsanar los defectos que contenga, dentro del término legal para satisfacción y garantía de los Señores Rothschild.=Así lo otorgan y firman con los testigos, que lo fueron Don Fernando Fernández Gómez y Don Santiago

Gascón de Cánovas, de esta vecindad, sin excepción legal para serlo, á los cuales y señores otorgantes leí íntegramente esta escritura por no haber hecho uso del derecho que les instruí tenían para verificarlo por sí, y en corroboración de todo lo signo y firmo.=Entre líneas.=Hermanos.=Hermanos.= Vale; y cuya alteración se salva y aprueban los señores otorgantes y testigos.=Laureano Figuerola.= Weisweiller y Baüer.=Como testigo.=Fernando Fernández Gómez.=Como testigo.=Santiago Gascón de Cánovas.=Signado: José Guerrero Brea.= Traducción.=Nosotros los infrascritos Barón Lionel de Rothschild, Sir Anthony de Rothschild y Barón Mayer de Rothschild, de Londres, comerciando bajo la razón social de N. M. Rothschild é hijos, nombramos y designamos por la presente á Daniel Weisweiller y á Ignacio Baüer, de Madrid, mancomunada y separadamente, para que sean nuestros agentes y apoderados, para el objeto de ratificar y confirmar un contrato ó contratos celebrados por ellos en nuestro nombre con el Gobierno español, fechado el veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta, bajo y en virtud de la ley mencionada en las Cortes el día veintitrés de Marzo de mil ochocientos setenta, autorizando al Gobierno español para tomar una cierta cantidad de dinero sobre las minas de Almadén. Y también, en general, para hacer todos los demás actos, asuntos y casos por nosotros ó en nuestro nombre, en y acerca del dicho contrato ó contratos en todos conceptos, como nosotros podríamos ó tendríamos facultad de hacer si nos hallásemos personalmente presentes. En testimonio, nuestras firmas y sellos. Hoy doce de Mayo de mil ochocientos setenta.=Lionel de Rothschild.=Lugar ✠ de su sello.=Anthony de Rothschild.=Lugar ✠ de su sello.=Mayer de Rothschild.=Lugar ✠ de su sello.=Firmado, sellado y otorgado por los arriba nombrados Barón Lionel de Rotschild, Sir Anthony de Rotschild y Barón Mayer de Rothschild, en presencia de F. J. Kirchner, dependiente de los Sres. N. M. Rotschild é hijos; G. Wisigate, nueve, Copshall Cour.t Londres, procurador.= Copia de castellano.=Yo Don William Webb Veim, escribano público, y del número de esta ciudad de Londres, doy fe, y certifico, que el poder en el idioma inglés, que aquí va junto, fué hoy debidamente firmado en mi presencia, y de los testigos en el mismo firmados, por los señores constituyentes en el mismo mencionados, el Señor Barón Lionel de Rothschild, Sir Anthony de Rotschild, Baronet, y el Señor Barón Mayer de Rotschild, todos de este comercio, y conocidos por socios de la casa que gira en esta plaza bajo la razón social y firma de N. M. Rotschild and Sous (hijos). =En fe de que doy el presente, que firmo y sello en esta ciudad de Londres á los doce de Mayo de mil ochocientos setenta=In fidem William W. Veun, notario público, con rúbrica.=Lugar ✠ del sello.=Número ciento cincuenta y dos.=Visto en este Consulado general de España, bueno por legalización de la firma de Mr. William W. Veun, notario público de esta capital.=Londres doce de Mayo de mil ochocientos setenta.=El cónsul general de España, Urbano Montejo (con rúbrica).=Derechos 2/6=Artículo ciento dos.=Lugar ✠ del sello.=Don Francisco María Rivero y Godoy, Oficial del Ministerio de Estado, encargado de la Cancillería é Interpretación de Lenguas, etcétera, etcétera.=Certifico: que la antecedente traducción está fiel y literalmente hecha de un documento en inglés, que al efecto me ha sido exhibido. Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.=Francisco María Rivero.=Derechos, tres escudos, con arreglo al Arancel. Registrado, número ciento noventa y cinco, folio catorce vuelto, año mil ochocientos setenta.=El sello de la Secretaría de la Interpretación de Lenguas. Traducción (al margen dice): Doce de Mayo de mil ochocientos setenta.=Poder de los Sres. Rothschild hermanos, al Sr. Baüer (dentro), ante los infrascritos Mres. Aquiles María Delfin Corrare y su compañero, Notarios de París, ha comparecido el Sr. Barón Gustavo Samuel Jaime de Rothschild, Banquero, residente en París, rue Laffitte, número veintiuno, procediendo como uno de los individuos que tienen la firma social de la Casa de Banca de Rothschild hermanos, establecida en París, rue Laffitte, número veintiuno, según él lo declara.=El cual, en dicha calidad, por el tenor de las presentes, ha constituído por apoderado suyo especial á D. Ignacio Baüer, Banquero, residente en Madrid, y le ha conferido cualesquiera poderes á fin de que firme en nombre de los Sres. de Rothschild hermanos, de París, y en forma auténtica con la firma Weisweiller y Baüer, representantes en Madrid de los Sres. de Rothschild hermanos, cualesquiera contrato que hayan mediado entre los Sres. N. M. de Rothschild, de Londres, y los Sres. de Rothschild hermanos, de París, por una parte, y por otra, el Gobierno español, en el negocio de la operación de crédito sobre las minas de Almadén, autorizada por la ley de veintitrés de Marzo de mil ochocientos setenta. Para que presente cualesquiera títulos y documentos, asegure su certeza, y en general haga todo cuanto sea necesario para los fines que aquí quedan expresados. De lo que se hizo y otorgó escritura en París en las oficinas de la casa de Banca de Rothschild, hermanos, rue Laffite, número veintiuno, el día doce de Mayo de mil ochocientos setenta.=Y el compareciente ha firmado con los Notarios, previa lectura=De Rothschild hermanos, con rúbrica.=Corrare, con rúbrica.=Puiguet, con rúbrica.=Registrado en París, primera oficina, el día doce de Mayo de mil ochocientos setenta, folio ciento vuelto, cuartilla cinco; recibido dos francos y treintata céntimos; firma ilegible.=Visto para legalización de la firma de Mres Corrare y Puiguet, puesta en este documento, por Nos, Juez, por orden del Sr. Presidente del Tribunal de primera instancia del Sena. París 13 de Mayo de mil ochocientos setenta.= Cadet de Vaus.=Lugar ✠ del sello.=Visto para legalización de la firma de Mr. Cadet de Vaus, puesta á la vuelta.=París trece de Mayo de mil ochocientos setenta.=Por delegación del Guarda-sellos, Ministro de la Justicia y de los cultos.=El Subjefe de Oficina, Cureyras, con rúbrica.=Lugar ✠ del sello.=El Ministro de Negocios extranjeros certifica ser verdadera la firma de Mr. Cureyras. París trece de Mayo de mil ochocientos setenta. Con autorización del Ministro.=Por el Subdirector Jefe de la Cancillería.=Dubois.=Lugar ✠ del sello.=Copia del castellano.=Visto en este Viceconsulado de España. Bueno para la legalización de la firma del señor Dubois, subjefe de la Cancillería del Ministerio de Negocios Extranjeros.=París trece de Mayo de mil ochocientos setenta.=El Vicecónsul.=José María Calvo y Teruel.=Lugar ✠ del sello.=Artículo ciento dos.=Dos escudos cuatrocientas milésimas.=Don

Francisco María Rivero y Godoy, oficial del Ministerio de Estado, encargado de la Cancillería y de la interpretación de lenguas. = Certifica que la antecedente traducción está fiel y literalmente hecha de un poder en francés, que con la parte de castellano que queda copiada me ha sido exhibida para este efecto. Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.=Francisco María Rivero.=Derecho, tres escudos cien milésimas con arreglo al arancel. Registrado número ciento noventa y cinco, folio catorce vuelto, año mil ochocientos setenta.==Sigue el sello de la Secretaría de la Interpretación de Lenguas.= Notas marginales.=Doy fe: Que en el día de hoy me ha sido exhibida la primera copia de esta escritura, á cuyo final se encuentran las siguientes notas.=Hay un sello de la liquidación de hipotecas: Almadén.= Examinado este documento, aparece que el acto que comprende no está sujeto al impuesto de traslaciones de dominio.=Almadén seis de Junio de mil ochocientos setenta.=El liquidador, Pedro María de Callejo.= Hay un sello del Registro de la propiedad.=Almadén.=Inscrito el documento que precede en el Registro de hipotecas por orden de fechas, tomo segundo, folio del ciento veinteidós al ciento veintiocho, inscripción número trescientos ochenta y seis.= Almadén ocho de Junio de mil ochocientos setenta.= El registrador, Pedro María del Callejo.=Están conforme con sus originales á que me remito. Madrid diez de Junio de dicho año.=Guerrero.==Yo, el infrascrito notario, presente fuí, y en fe de ello, así como de que su matriz queda en mi Registro protocolo, bajo el número trescientos setenta y siete, expido esta primera copia para el Estado en nueve pliegos de papel de sello de oficio, que rubrico, signo y firmo en Madrid á once de Junio de mil ochocientos setenta.=Sobre raspado, Webb.=minas=en=encías.=Entre líneas=Señores=vale entre paréntesis=nueva no vale=Hay un signo.=José Guerrero Bux, rubricado.

Núm. 1.—2

Escritura de complemento é instrucción de otra, otorgada por el excelentísimo Sr. D. Laureano Figuerola y Ballester, Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno de S. A. el Regente del Reino, y por el Sr. D. Ignacio Bañer y Landaner, en representación de las Casas de Banca de Rothschild hijos, de Londres, y Rothschild hermanos, de París, en treinta de Mayo de mil ochocientos setenta, ante D. José Guerrero y Brea, Notario del Ilustre Colegio Territorial de Madrid.

En la Villa de Madrid á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta: ante mí D. José Guerrero y Brea, Notario público del Ilustre Colegio de esta Capital y del Ministerio de Hacienda, con domicilio y estudio en la misma, presentes los testigos, que al final se nombrarán, comparecen en este acto.

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola y Ballester, de edad de cincuenta y cuatro años, de estado casado, Abogado y Ministro de Hacienda de S. A. el Regente del Reino de España, obrando en dicha calidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Y de la otra:

El Sr. D. Ignacio Baüer y Landaner, de edad de cuarenta y tres años, de estado casado, Banquero, de esta vecindad, domiciliado en la calle Ancha de San Bernardo número cincuenta y cuatro.

En el concepto de apoderado de los Sres. Barón Lionel de Rothschild, Sir Anthony de Rothschild y Barón Mayer de Rothschild, de Londres, comerciando bajo la razón social de N. M. Rothschild é hijos, según el poder que á su favor confirieron en doce del actual ante el Notario de Londres (Inglaterra) Don William Webb Veim.

Y además del Sr. Barón Gustavo Samuel Jaime de Rothschild, Banquero en París (Francia), conforme asimismo aparece del mandato que á favor de dicho Sr. D. Ignacio Baüer y Landaner otorgó en la propia fecha como uno de los individuos que llevan la firma social de la Casa de Banca de Rothschild hermanos, establecida en dicha capital, rue Laffitte, número veintiuno, ante M. Aquiles María Delfín Corrare y su compañero, Notarios en París, cuyas certificaciones de traducción en la Interpretación de Lenguas me exhibe, y copiadas literalmente dicen así:

Traducción. = Nosotros los infrascritos Barón Lionel de Rothschild, Sir. Anthony de Rothschild y Barón Mayer de Rothschild, de Londres, comerciando bajo la razón social de N. M. Rothschild é hijos, nombramos y designamos por la presente á Daniel Weisweiller y á Ignacio Baüer de Madrid, mancomunada y separadamente para que sean nuestros agentes y apoderados para el objeto de ratificar y confirmar un contrato ó contratos celebrados por ellos en nuestro nombre con el Gobierno español, fechado el veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta, bajo y en virtud de la ley sancionada en las Cortes el día veintitrés de Marzo de mil ochocientos setenta autorizando al Gobierno español para tomar una cierta cantidad de dinero sobre las minas de Almadén. Y también en general para hacer todos los demás actos, asuntos y cosas por nosotros ó en nuestro nombre en y acerca del dicho contrato ó contratos en todos conceptos, como nosotros podíamos ó tendríamos facultad de hacer si nos hallásemos personalmente presentes. En testimonio nuestras firmas y sellos hoy doce de Mayo de mil ochocientos setenta.=Lionel de Rothschild.=Lugar ✠ de su sello.= Anthony de Rothschild.=Lugar ✠ de su sello.= Mayer de Rothschild.=Lugar ✠ de su sello.=Firmado, sellado y otorgado por los arriba nombrados. Barón Lionel de Rothschild, Sir Anthony de Rothschild y Barón Mayer de Rothschild en presencia de F. J. Kilcher dependiente de los señores N. M. Rothschild, é hijos, G. Wingate, nueve Corpshall Court, Londres, Procurador.=Copia de castellano.=Yo D. William Webb Veim, Escribano público y del número de esta Ciudad de Londres, doy fe y certifico que el poder en el idioma inglés que aquí va junto, fué hoy debidamente firmado en mi presencia y de los testigos en el mismo firmados por los señores constituyentes en el mismo mencionados, el señor Barón Lionel de Rostchild, Sir Anthony de Rostchild, Baronet, y el señor Barón Mayer de Rostchild, todos de este comercio y conocidos por socios de la casa que gira en esta plaza bajo la razón social y firma de N. M. Rostchild and Sons (hijos). En fe de que doy el presente que firmo y sello en esta ciudad de Londres, á los doce de Mayo de mil ochocientos setenta.=In fidem William W. Veim, Notario público, con rúbrica.=Lugar ✠ del sello.=Número ciento cincuenta y dos.=Visto en este Consulado general de España, Bueno por legalización de la firma de Mr. William W. Veim, Notario público de esta capital.=Londres doce de Mayo

de mil ochocientos setenta.=El Cónsul general de España, Urbano Montejo, con rúbrica.=Derechos, dos seis.=Artículo ciento dos.=Lugar del sello.=Don Francisco María Rivero y Godoy, Oficial del Ministerio de Estado, encargado de la Cancillería é Interpretación de lenguas, etc. etc., certifico que la antecedente traducción está fiel y literalmente hecha de un documento en inglés que al efecto me ha sido exhibido. Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta. Francisco María Rivero.=Derechos, tres escudos, con arreglo al arancel.=Registrado número ciento noventa y cinco, folio catorce vuelto, año mil ochocientos setenta.=Hay un sello en cuyo círculo se lee: Secretaría de la Interpretación de lenguas. Traducción.=(Al margen dice) doce de Mayo de mil ochocientos setenta.=Poder de los Sres. Rothschild hermanos, al Sr. Baüer (dentro) ante los infrascritos Mres. Aquiles María Delfín Corrare y su compañero, Notarios de París, ha comparecido el señor Barón Gustavo Samuel Jaime de Rothschild, banquero, residente en París, rue Laffitte, número veintiuno, procediendo como uno de los individuos que tienen la firma social de la casa de banca de Rothschild hermanos, establecida en París, rue Laffitte, número veintiuno, según él lo declara. El cual, en dicha calidad, por el tenor de las presentes, ha constituído por apoderado suyo especial á Don Ignacio Baüer, banquero, residente en Madrid, y le ha conferido cualesquiera poderes á fin de que firme, en nombre de los Señores de Rothschild hermanos, de París, y en forma auténtica, con la firma Weisweiler y Baüer, representantes en Madrid de los señores de Rothschild hermanos, cualesquiera contratos que hayan mediado entre los señores N. M. de Rothschild hermanos, de París, por una parte, y por otra el Gobierno español, en el negocio de la operación de créditos sobre las minas de Almadén, autorizadas por la ley de veintitrés de Marzo de mil ochocientos setenta.=Para que presente cualesquiera títulos y documentos asegure su certeza, y, en general, haga todo cuanto sea necesario para los fines que aquí quedan expresados. De lo que se hizo y otorgó escritura en París en las oficinas de la casa de banca de Rothschild hermanos, rue Laffitte, número veintiuno, el día doce de Mayo de mil ochocientos setenta. Y el compareciente ha firmado con los Notarios previa lectura de Rothschild hermanos, con rúbrica. Corrard, con rúbrica.=Pinguet, con rúbrica.=Registrado en París, primera oficina, el día doce de Mayo de mil ochocientos setenta, folio ciento, vuelto. = Cinco, recibido dos francos y treinta céntimos.=Firma ilegible.=Visto para legalización de la firma de M. Corrard y Pinguet, puesta en este documento por Nos, Juez, por orden del Sr. Presidente del Tribunal de primera instancia del Sena.=París trece de Mayo de mil ochocientos setenta.=Cadet de Vaux.=Lugar del sello. Visto para legalización de la firma de monsieur Cadet Vaux, puesta á la vuelta.=París trece deMayo de mil ochocientos setenta.=Por delegación del Guardasellos, Ministro de la Justicia y de loscultos=El Subjefe de oficina, Cureyras, con rúbrica.=Lugar del sello.=El Ministro de Negocios extranjeros certifica ser verdadera la firma de monsieur Cureyras.=París trece de Mayo de mil ochocientos setenta.=Con autorización del Ministro.=Por el Subdirector jefe de la Cancillería, Dubois.=Lugar del sello ✠ Copia del castellano.=Visto en este Viceconsulado de España.=Bueno para la legalización de la firma del Sr. Dubois, Subjefe de la Cancillería del Ministerio de Negocios extranjeros.=París trece de Mayo de mil ochocientos setenta.=El Vicecónsul José María Calvo y Teruel.=Lugar del sello.=Artículo ciento dos.=Dos escudos cuatrocientas milésimas.= Don Francisco María Rivero y Godoy, Oficial del Ministerio de Estado encargado de la Cancillería y de la Interpretación de lenguas, etc., etc.=Certifico: Que la antecedente traducción, está fiel y literalmente hecha, de un poder en francés que, con la parte de castellano, que queda copiada, me ha sido exhibida para este efecto.=Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta. = Francisco María Rivero. = Derechos, tres escudos cien milésimas, con arrreglo al arancel. = Registrado al número ciento noventa y cinco, folio catorce vuelto, año de mil ochocientos setenta.=Hay un sello en cuyo círculo dice: Secretaría de la Interpretación de Lenguas.

Corresponden á la letra con las certificaciones originales, á que me remito.

Del conocimiento de los señores contratantes y demás circunstancias expresadas, en cuanto á personalidad y respectivos cargos, yo el Notario, doy fe.

Y asegurando que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, y con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de complemento é instrución de otra.=Manifiestan: Que en el día de hoy, y ante el infrascrito Notario, en el concepto en que respectivamente comparecen, han celebrado escritura pública para la realización de una operación de crédito sobre los productos de las minas de Almadén, propias del Estado, y con el fin de que sirva de aclaración á la misma, y como Reglamento establecido para su mejor interpretación, inteligencia y cumplimiento de lo en ella estipulado, han convenido lo que aparece del documento que presentan, y cuyo literal tenor es el siguiente:

Entre los abajo firmados, primero, el Excelentísimo Sr. D. Laureano Figuerola, Ministro de Hacienda de Su Alteza el Regente del Reino, obrando en dicha calidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros por una parte.

Segundo: Los Sres. Weisweiller y Baüer, en representación de los Sres. N. M. Rothschild é hijos, de Londres, y de Rothschild hermanos, en París, por otra parte.

Con el fin de llevar á efecto la operación de crédito que en virtud de la ley de Marzo último contrata el Gobierno por convenio de este día con los Sres. N. M. Rothschild é hijos, de Londres, y de Rothschild hermanos, de París, sobre treinta anualidades de ciento cincuenta mil libras esterlinas pagaderas en Londres por semestres con la aplicación preferente de los productos de las ventas de azogues y bajo la hipoteca de las minas de Almadén. Y teniendo presentes las condiciones mutuamente obligatorias de convenio anterior entre el Gobierno español y los Sres. N. M. Rothschild é hijos, sobre la venta y consignación de los azogues, se ha convenido lo siguiente:

Artículo primero. Fijado ya en un millón seiscientas noventa y seis mil setecientas sesenta y una libras esterlinas, once shelines, de valor efectivo de las treinta anualidades capitalizadas al ocho por ciento por semestres de setenta y cinco mil libras esterli-

nas cada uno, desde 31 de Diciembre próximo, queda reconocido que el valor representativo de las mismas anualidades por semestres con compensación en más y menos de fracciones inferiores á cien libras esterlinas, haciéndose estas compensaciones de fracciones con el objeto de que los sorteos de los valores amortizables puedan aplicarse al valor nominal de éstos, que será de cien libras esterlinas, cada título será como sigue:

Libras esterlinas dos millones setenta y cinco mil seiscientos, valor nominal al seis por ciento.

Libras esterlinas dos millones trescientas veintiun mil doscientas, valor nominal al cinco por ciento.

Libras esterlinas dos millones seiscientas siete mil, valor nominal al cuatro por ciento.

Artículo segundo. Queda aceptado el modelo de los títulos que los Señores N. M. Rosthchild é hijos podrán emitir con su traducción en idioma inglés. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicará las órdenes oportunas para que el señor presidente de la Comisión de Hacienda de España en Londres, por sí ó por persona que delegue al efecto, estampe su firma en el lugar correspondiente dentro de los quince días de solicitarlo los Sres. N. M. Rosthchild é hijos, al presentar los títulos confeccionados.

Artículo tercero. Sobre el importe efectivo de libras esterlinas un millón seiscientas noventa y seis mil setecientas sesenta y una, once, abonará el Gobierno por una sola vez á los señores N. M. Rostchild é hijos por comisión y toda clase de gastos, el cuatro por ciento, cuyo importe de sesenta y siete mil ochocientas setenta libras esterlinas, nueve chelines; cargarán los señores N. M. Rostchild é hijos valor treinta de Junio próximo á la cuenta de azogues abierta al Gobierno.

Artículo cuarto. El importe líquido de un millón seiscientas noventa y seis mil setecientas sesenta y una libras esterlinas, once chelines, será puesto á disposición del Gobierno español previa toma de razón en el Registro de la Propiedad del convenio de este día, así como del presente, contra cartas-órdenes de los señores Weisweiller y Baüer, á cargo de los señores N. M. Rotschild é hijos al treinta de Junio próximo, cuyo equivalente, al respecto de veinticinco francos por libra esterlina, ó sea cuarenta y dos millones cuatrocientos diez y nueve mil treinta y ocho francos setenta y cinco céntimos, será satisfecho el mismo treinta de Junio, ó antes, bajo descuento de ocho por ciento anual, por los señores de Rotschild hermanos, en París, al señor presidente de la Comisión de Hacienda de España, al que dichos señores avisarán previamente con ocho días de anticipación cuando optasen por descontar algunas cantidades. En contra y el mismo treinta de Junio próximo, satisfará éste á los señores de Rothschild hermanos, al mismo tipo de veinticinco francos por libra esterlina, el saldo que resulte de la cuenta que, cerrada al treinta de Junio, remitirán los señores N. M. Rothschild é hijos al Tesoro al tenor de los convenios anteriores.

Artículo quinto. La venta de los azogues queda conferida á los señores N. M. Rothschild é hijos por el término de treinta años desde el actual, aun cuando por efecto del aumento de la cotización quedasen todos los valores que ellos pueden emitir con arreglo al presente convenio amortizados antes de la expiración de los treinta años, esta venta seguirá efectuándose por dichos señores N. M. Rothschild é hijos, mediante una comisión á su favor de dos por ciento además del abono del corretaje, del almacenaje, del seguro contra incendios, de cualesquiera otros gastos que ocurran desde la llegada de los azogues á Londres hasta la realización de las ventas.

Artículo sexto. Los señores N. M. Rothschild é hijos, abrirán al Gobierno español una cuenta especial para los azogues que se produzcan en cada campaña, y de los productos netos que se obtengan, se pararán ante todo las ciento cincuenta mil libras esterlinas, importe de la anualidad asignada al servicio de los intereses y de la amortización de su préstamo. Hecha esta separación, conservarán los señores N. M. Rothschild é hijos, en calidad de depósito sin interés, las cantidades que desde fin de Diciembre próximo inclusive, correspondan á este vencimiento y al siguiente, y así sucesivamente. Los excedentes de cada anualidad se liquidarán cuando en el mes de Julio se hallen en poder de los señores N. M. Rothschild é hijos en Londres los azogues de la campaña inmediata anterior, cuyos productos deban cubrir la anualidad siguiente. En el caso de que los azogues recibidos no fuesen bastantes para cubrir la anualidad siguiente, podrán los Sres. N. M. Rothschild é hijos retener en su poder, en calidad de depósito, sin interés, los excedentes de la campaña anterior con aplicación al déficit previsto para la anualidad siguiente. Los sobrantes líquidos se destinarán, en primer lugar, á cubrir los gastos de extracción, fabricación, envase y conducción de los azogues, para cuyo fin se pondrá el Tesoro de acuerdo con los Sres. Weisveiller y Baüer, representantes de los Sres. Rothschild. Una vez cubiertas estas atenciones, los sobrantes tendrán la aplicación marcada en el artículo sétimo del convenio de este día.

Artículo sétimo. En atención á que por convenio de veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, tienen los Sres. N. M. Rothschild é hijos la facultad de adquirir hasta noventa mil trescientos treinta y nueve frascos de azogue al precio neto de cinco libras esterlinas, trece chelines y ocho peniques por frasco, puesto en Londres, siendo de su cuenta todos los gastos; desde entonces queda entendido que dicha facultad es y queda en vigor hasta que los azogues actualmente en vía de expedición, y los primeros que sucesivamente produzcan las campañas siguientes, hayan completado dicha cantidad de noventa mil trescientos treinta y nueve frascos; los Sres. N. M. Rothschild é hijos harán la declaración si optan ó no por hacerse cargo de los correspondientes azogues hasta los noventa mil trescientos treinta y nueve frascos, lo más tarde cada vez que los producidos en una campaña se hallan con sujeción á lo convenido, remesados en su totalidad á dicho señor, en Londres. La aplicación de las respectivas cantidades efectivas se hará con sujeción al presente convenio y al de esta fecha.

Artículo octavo. Si los señores N. M. Rothschild, é hijos no usasen de la facultad mencionada, las ventas se harán por ellos por cuenta del Gobierno español, y á tenor del artículo quince y demás del presente convenio. Si usasen de la citada opción, las ventas en comisión empezarán desde el momento en que los señores N. M. Rothschild é hijos, de Londres, después de haber dado salida á los azogues de que se hubieren hecho cargo, tengan en su poder otros

azogues á consignar á los mismos, una vez cubiertos los noventa mil trescientos treinta y nueve frascos que comprende su opción.

Artículo noveno. Los señores N. M. Rotschild é hijos, procurarán mejorar el precio de venta de los azogues, que, desde una serie de años, no ha pasado del maximum de £ seis, diez y siete en Londres, y con el fin de hacerles copartícipes de los resultados que se obtengan, queda convenido que todo lo que en sus ventas en comisión consigan realizar sobre el precio bruto de seis libras esterlinas por frasco, con setenta y cinco libras de azogue, se repartirá en fin del expresado ejercicio por mitad entre dichos señores Rothschild y el Gobierno español. Pasando de ocho libras esterlinas el precio de venta de la repartición de lo que excediera de este tipo, se hará en la proporción de dos tercios á favor del Gobierno español, y un tercio á favor de los señores de Rothschild.

Artículo décimo. Si para la concurrencia que haya que hacer á azogues de procedencia distinta, ó para dar mayor desarrollo á la venta de los de Almadén quisiesen los señores N. M. Rothschild é hijos exportar azogues de Londres para otros mercados, quedan facultados para aplicar á tales exportaciones el precio de seis libras esterlinas por frasco, sin ulterior participación del Gobierno español en los beneficios ni en las pérdidas que arrojen exportaciones, de un modo fehaciente, por medio de los conocimientos de los buques conductores.

Artículo undécimo. Resultando que el precio más económico obtenido hasta el día para el trasporte de los azogues desde Almadén á Londres ha sido el de veintinueve reales por frasco, quedan los señores N. M. Rothschild é hijos facultados para hacer cargo de dicho trasporte al precio de seis chelines por frasco, incluyendo el seguro marítimo siempre que en el mes de Diciembre de la respectiva campaña opten por tomar á su cargo este servicio. El referido precio de seis chelines por frasco podrá ser revisado de común acuerdo cada cinco años desde mil ochocientos setenta y cinco, con el fin de nivelarlo con el coste aproximado de la conducción para los años siguientes.

Artículo duodécimo. El Gobierno español se obliga á facilitar en todo tiempo gratuitamente y bajo su responsabilidad los almacenes que posee en las Atarazanas de Sevilla para el depósito de los azogues que desde Almadén se dirijan á Londres, si los Sres. N. M. Rotschild é hijos así lo deseasen. Quedan dichos señores, sin embargo, también facultados para hacer las expediciones por otra vía que la de Sevilla y Cádiz, una vez que hubiesen optado por hacerse cargo de dicho servicio, cuyo coste les será siempre abonado por el Tesoro en metálico en Madrid ó importado en su caso por ellos á los excedentes que, según el artículo sexto del presente convenio, resulten á favor del Gobierno español.

Artículo décimotercero. El Gobierno dará desde luego autorización á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de las Bolsas Nacionales para que los valores que se trata de crear por los Sres. Rotschild sean cotizados en cuanto lo pidan los Sres. Weisweiller y Baüer.

Artículo décimocuarto. Con el fin de asegurar aún más eficazmente el cumplimiento de las obligaciones que para sesenta semestres consecutivos, á contar desde el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta contra el Gobierno, expedirá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á cargo del señor presidente de Hacienda de España en Londres, y á favor de los Sres. N. M. Rotschild é hijos, sesenta libranzas, no endosables, de setenta y cinco mil libras esterlinas cada una á los sesenta vencimientos semestrales antes indicados, cuyas libranzas, aceptadas en regla por el citado presidente de la Comisión de Hacienda, con el Visto Bueno de la Legación de España en Londres, surtirán en manos de los Sres. N. M. Rothschild é hijos todos los efectos legales. La devolución de estas libranzas á la Comisión de Hacienda en Londres constituirá la prueba de quedar satisfecho el correspondiente vencimiento, con cuya declaración y recibo firmados por los señores N. M. Rothschild é hijos, hará el Gobierno constar la cancelación del respectivo plazo en el Registro de la Propiedad donde se halla inscrita la hipoteca otorgada.

Artículo décimoquinto. Tan pronto como se hayan llenado todos los requisitos que marcan los artículos del presente convenio, se devolverán al Tesoro en Madrid y á la Comisión de Hacienda de España en París los resguardos de depósitos de títulos del 3 por 100 consolidado que, en virtud y para los efectos de anteriores convenios, se hallan constituídos en los Bancos de España y de Francia respectivamente.

Artículo décimosexto. El otorgamiento de la escritura pública á que ha de elevarse el presente convenio juntamente con el de esta misma fecha, tendrá lugar dentro de los veintidós días que se fijan para la ratificación que á los Sres. N. M. Rothschild é hijos, de Londres, y de Rothschild hermanos, de París, reservan los Sres. Weisweiller y Baüer, siendo los gastos de otorgamiento y de toma de razón de la escritura á cargo del Gobierno español.

Hecho por triplicados en Madrid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.=Laureano Figuerola.=Weisweiller Baüer.=*Corresponde* á la letra con el documento exhibido, que rubricado por mí devuelvo. Y llevándose á efecto lo convenido en el último particular del mismo, el Excelentísimo Señor Don Laureano Figuerola y Ballester, Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno de Su Alteza el Regente del Reino, y el Señor Don Ignacio Baüer y Landaner, como apoderado de los Señores Barón Lionel de Rothschild, Sir Anthony de Rothschild y Barón Mayer de Rothschild, de Londres, y del Señor Barón Gustavo Samuel Jaime de Rothschild, como socio que lleva la firma social de la Casa de Banca de Rothschild Hermanos en París, *otorgan*: Que elevan á escritura pública y solemne el documento privado formalizado por los mismos en su respectivo carácter con fecha veintiocho de Abril último, inserta anteriormente; y en su consecuencia, se obligan, respectivamente, á guardar, cumplir y respetar en todas sus partes y períodos, y hacer que se guarden y respeten los artículos y demás estipulaciones que en el mismo se contienen, en igual forma que la escritura de esta fecha relacionada al principio, sin interpretarlos ni tergiversarlos en modo, forma, ni bajo concepto alguno, con la responsabilidad en otro caso de las costas, gastos, daños y perjuicios que puedan originarse.

Y toda vez que el presente contrato trae su origen de la escritura citada por establecerse en él la

forma y la manera en que debe de entenderse y llevarse á efecto aquella, advierto, yo el Notario, que inscrita que sea la misma en el Registro de la Propiedad, deberá hacerse de este contrato igual inscripción para que consten allí los derechos y obligaciones recíprocas de las partes contratantes.=Así lo otorgan y firman con los testigos, que lo fueron Don Fernando Fernández Gómez y D. Santiago Gascón de Cánovas, de esta ciudad, sin excepción legal para serlo, á los cuales y señores otorgantes leí íntegramente esta escritura por no haber hecho uso del derecho que les instruí tenían para verificarlo por sí; y en fe de todo yo el Notario lo signo y firmo. Entre líneas: hermanos=vale=, y cuya alteración se salva y aprueban los señores otorgantes y testigos.=Laureano Figuerola.=Weeisweiller y Baüer.=Como testigo.=Fernando Fernández Gómez.=Como testigo, Santiago Gascón de Cánovas.=Hay un signo.=José Guerrero Brea.

Notas marginales. Doy fe que en el día de hoy me ha sido exhibida la primera copia de esta escritura, á cuyo final se encuentra la siguiente nota de inscripción:=Examinado este documento, resulta que el acto que comprende no está sujeto al impuesto de traslaciones de dominio.=Almadén seis de Junio de mil ochocientos setenta.=El Liquidador, Pedro María del Callejo.=Hay un sello de la liquidación del impuesto hipotecario de Almadén.=Inscrito el documento que precede en el Registro de hipotecas por orden de fechas, tomo segundo, folios del ciento veintidós al ciento veintiocho, inscripción número trescientos ochenta y seis.=Almadén ocho de Junio de mil ochocientos setenta.=El Registrador, Pedro María del Callejo.=Honorarios: números primero, segundo, quinto, sexto del arancel, catorce escudos, trescientas milésimas. Sigue el sello del Registro de la propiedad de Almadén. Concuerdan con sus originales á que me remito. Y con devolución de dicha copia al que me la ha presentado, firmo la presente en Madrid á diez de Junio de mil ochocientos setenta.=Guerrero. Yo, el infrascrito notario, presente fuí, y en fe de ello, así como de que su matriz queda en mi registro protocolo bajo el número trescientos setenta y ocho, expido esta primera copia para el Estado, en nueve pliegos de papel del sello de oficio que rubrico, signo y firmo en Madrid, á once de Junio de mil ochocientos setenta.=Sobrerraspado=dividuos=vale=Signado=José Guerrero.=Hay un sello de la Notaría de D. José Guerrero.=Es copia.

Núm. 2

MINAS DE ALMADEN

Memoria del Inspector general é Ingeniero del Cuerpo de minas que formaron parte de la Comisión de visita administrativa á dichas minas, dispuesta por Real orden de 22 de Noviembre de 1888.

Hay un sello en tinta azul que dice:=Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.=Excelentísimo Señor:=Determinándose por Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E. de 22 de Noviembre de 1888, que los ingenieros que suscriben se personasen en las minas que la Nación explota en Almadén á fin de reconocerlas, ya que de ciertas comunicaciones entre la Superintendencia y Dirección facultativa de aquel Establecimiento pudiera desprenderse alguna duda acerca de la seguridad que las minas ofrezcan, así, en efecto, han procurado verificarlo, examinando de antemano, según en la citada Real disposición se previene, los escritos aportados al respectivo expediente.=Iniciase éste, al parecer, con un oficio que la Superintendencia dirigió á la Dirección el 18 de Setiembre último, pidiendo, en términos generales, noticias acerca de la seguridad en que se hallasen todos y cada uno de los pisos de las minas, así como el de sus fortificaciones, tanto provisionales como permanentes; el estado del curso de las aguas por las galerías y el de los recipientes; preguntando, por último, si han quedado restos de minerales en los pisos superiores y si los criaderos (filones, según la Superintencia), van ó no en aumento por su riqueza y extensión; pero, en realidad, da origen á las contestaciones habidas, á la alarma que, al trascenderse éstas, han producido en no pequeña parte de aquella población obrera y hasta á la actitud poco tranquila de muchos descontentos, una nota de datos acerca de la inseguridad de los subterráneos de que se trata, en cuya nota, redactada por persona que sin duda alguna no los desconoce, pero que no aparece que la suscriba, abundan más las pretensiones de quien se considera profundo conocedor de un asunto que trata de criticar, que la denuncia de hechos concretos de cenusra, con la circunstancia además, de que, si éstos no faltan, no todos son exactos y ninguno tiene el verdadero alcance que se les quiere imputar.

No satisfaciendo al Superintendente de Almadén la contestación que á su oficio del 18 de Setiembre le pasara el Director facultativo con fecha 22 del mismo mes, así se lo dió á entender á éste en otra comunicación fechada el 27, en la cual concreta, aunque no mucho, sus preguntas; siendo curioso observar, que apareciendo en el expediente con fecha del 26, una ampliación á los datos del autor anónimo á que acaba de hacerse referencia, ni esa ampliación, que no merece semejante nombre, puesto que apenas señala ningún hecho nuevo, ni aquéllos datos, se remitieron al Director, quien, por consiguiente, aun cuando siempre dió cumplida respuesta á las consultas que se le dirigieron, no pudo abarcar en todos sus detalles los puntos de duda que á la Superintendencia ocurrían y que no llegaba á especificar, no dejando de ser anómalo el que al comienzo de la dicha ampliación se exprese que á consecuencia de la primera consulta del Jefe del Establecimiento, ó sea la del repetido 18 de Setiembre, se emprendieron en la mina á toda prisa reconocimientos y obras que ocultaran cuanto allí pudiera suponer responsabilidad. ¡Grande debió ser esta actividad, ó bien poca cosa lo que se trataba de remediar!

No entrarán los que suscriben á escudriñar si los documentos mencionados traducen un verdadero celo por parte del Superintendente de las minas, ó si, por el contrario, hacen vislumbrar un plan preconcebido por alguien para desprestigiar la personalidad del Director facultativo; y ateniéndose al objeto de su misión, van á dar á V. E. cuenta de su cometido con toda la brevedad que les sea posible, en cuya tarea habrán de aludir más de una vez á aquellos mismos documentos, uno de los cuales les exime de reseñar el sistema de laboreo seguido en la localidad.

Hace ya muchos años que los pisos superiores de las minas en cuestión se hallan completamente abandonados, sin que se haya discurrido por las excavaciones de que constan, hecha excepción de los socavones del Castillo y del Pozo y de las que dan paso á las bajadas generales por escalas. A partir del quinto piso, dicen los ingenieros Bernáldez y Rua Figueroa en el extracto de una Memoria escrita por orden de S. M. y publicada de Real orden en 1861, se presentan á grandes dificultades para estudiar la marcha ascendente de los criaderos. Casi todas las labores de los pisos superiores se hallan, ó rellenas de escombro, ó completamente arruinadas, y en igual estado los pozos que antiguamente comunicaron los trabajos colocados á diferente nivel; así es, que sólo después de recorrer en diferentes ocasiones los puntos practicables, examinando los planos que de dichos pisos nos quedan del tiempo en que se disfrutaron, teniendo en cuenta las relaciones de posición de los criaderos, etc., hemos podido seguirlos en el ya incierto rumbo de su marcha.

Casi otro tanto pudiera decirse hoy respecto del quinto piso, por el que no hay noticia de que se haya transitado en estos últimos treinta años; de manera que si en efecto se dejó algún mineral por explotar por cima del sexto piso, como el que se señala en la susodicha Nota de datos, seguramente que hoy será muy problemática la conveniencia de su arranque. Sirva lo expuesto para justificar el que, al practicar el reconocimiento que se nos ha ordenado, hayamos prescindido por completo de cuanto pueda ocurrir en los niveles superiores al del sexto piso, en los parajes cuyo estado no pueda afectar á la estabilidad de los pozos principales de la mina, y á los pasos de las antiguas bajadas generales, y cúmplenos declarar además que, aun cuando en la Real orden en que se dispone nuestra visita á aquellos subterráneos, se dice que se examinen con detenimiento y escrupulosidad, no hemos entendido que estas condiciones debieran llevarse hasta un límite tal que, tratando de inspeccionar hilada por hilada en toda su enorme altura, cada una, de todo aquel considerable número de obras de mampostería, y faja por faja los intermedios que las separan, hubieran hecho durar nuestra tarea un largo período de meses, con la necesidad de establecer, desatendiendo y aun paralizando la marcha de las faenas del Establecimiento, una multitud de tablados ó andamios que sólo hubieran servido para ese exclusivo objeto, á pesar de suponer un cuantiosísimo gasto.

Nos hemos, pues, concretado, aunque en esto con la mayor detención posible, al examen de todas las galerías, tanto las que se abrieron sobre las menas de los tres criaderos respectivamente denominados San Pedro y San Diego, San Francisco y San Nicolás, como las excavadas en estéril, en cada uno de los pisos desde el sexto hasta el undécimo, con inclusión de estos dos; hemos penetrado por algunos entrepisos que así lo permitían; hemos investigado, hasta donde la vista podía alcanzar, el estado de las fortificaciones y el de las reservas ó en los casos en que éstas han desaparecido, el de los hastiales en estéril; hemos visitado los cuartos de herramientas, los anchurones de los pozos San Miguel, San Teodoro y San Aquilino; se nos ha descendido y subido indiferentemente por cualquiera de estos dos pozos, y aunque habremos de señalar algún defecto, que nada hay perfecto ni siquiera que satisfaga á todos de igual modo en las obras humanas, nada hemos encontrado que, por su estado ruinoso, sea capaz de sustentar sospecha acerca de inminentes ni aun de inmediatos siniestros en las fortificaciones permanentes.

Cierto es que en éstas se notan algunos deterioros, procedentes unos de los esfuerzos de compresión, y otros consecuencia de la caída de los minerales al arrancar las reservas; pero ni en uno ni en otro caso afectan, por regla general, á la estabilidad de las mismas obras.

Puede, por ejemplo, señalarse, y en esto iremos más lejos que el autor á que se deban los antecedentes á que desde un principio venimos refiriéndonos, que ofrecen quiebras más ó menos notables las bovedillas que dan paso á través de las mamposterías designadas con los nombres de obras IV y V á levante de San Nicolás en el sexto piso; las que corresponden á las obras XI, XII y XIII á igual rumbo y nivel en el plan de San Francisco; las de la I y VI de San Nicolás en el sétimo piso, y las que en el octavo corresponden á las obras IX, X y XI de San Nicolás, y desde la II á la VIII á levante de San Diego; notándose asimismo algunos desperfectos en los arcos fundamentales que forman cielo al noveno piso en las obras IV y V á poniente del plan de San Pedro y en algunos de San Diego en el décimo, así como en diversos longitudinales colocados á diferentes alturas, que no pudieron menos de desmoronarse en parte con el rozamiento que en ellos produjo la sucesiva caída de menas al verificarse el ya repetido arranque de las reservas; mas, ya lo hemos dicho, no sólo esos desperfectos, pero ni siquiera las quiebras señaladas en primer término, acusan ruina en los muros donde aquellas bovedillas se hallan practicadas, porque, según hizo observar el ingeniero más profundamente conocedor de aquellas minas, D. Casiano del Prado, cuya memoria no se borrará jamás en los que sigan igual profesión, esos mismos muros se sostienen esencialmente por la presión del terreno, incomparablemente mayor en las excavaciones de los yacimientos en capas estratificadas, como los de que se trata, que en las de los criaderos en vetas, hasta el punto de que aquel ingeniero abrigaba la convicción, quizás un poco exagerada, de que esas obras pudieran construirse, mediante ciertas precauciones, sin necesidad de arcos fundamentales, cimentándolas en los mismos cortes que se abren para estos últimos, y aun, si se quisiera, sobre un ensolerado fuerte de maderas.

Hemos de citar, sin embargo, un muro, el de la obra XI á levante de San Francisco en el sexto piso, que se halla algo quebrantado y con una combaderra en su paramento de levante, pero conservando su verticalidad en el poniente, y no dejaremos de llamar la atención, después de aplaudir el acierto con que se han levantado tres mamposterías que van á recibir los macizos que se apoyaban en el gran arco que, formando cielo al noveno piso, une la obra VII á poniente de San Francisco con la V á igual rumbo de San Nicolás, y cuyo arco faltó hará unos tres años, según nos dijeron; hemos de llamar la atención, repetimos, sobre la suerte que puedan correr los arcos, también fundamentales y formando cielo al noveno piso, de las obras VI, VII y IX á poniente de San Nicolás, por más que el actual director facultativo conoce mejor que nadie el cuidado que esos arcos

inspiran, sobre todo el señalado en último término, que es uno de los de mayor cuerda que en la mina existen, se halla sostenido lateralmente por las reservas de entre las obras VIII y IX que suben hasta bastante altura, y la de entre IX y X, cortadas ya hasta unos 10 metros por cima del mismo arco; éste se ofrece resentido; las dichas reservas, de un mineral muy rico, se manifiestan tan resquebrajadas que su arranque sería urgente, y, si preventivamente aquél no se recibe en parte del modo que parezca más adecuado, fácil será que se hunda, acaso con consecuencias graves.

Seguramente que nada de esto implica fundamento bastante para que nadie pueda aseverar que, hoy por hoy, las fortificaciones de que hablamos se hallen ruinosas, porque, aun cuando unos deben remediarse desde luego, teniendo presentes los otros, como sin duda se tendrán, en la marcha ulterior del laboreo, todos esos hechos son aislados y sin enlace que, ligándolos entre sí, lo verifique con el conjunto. Otro tanto puede decirse respecto al estado de las reservas que aún subsisten y de los hastiales en mineral ó en estéril puestos al descubierto. Algunas de esas reservas, como las mencionadas hace un momento, la septentrional, comprendida entre las obras XII y XIII á levante de San Nicolás, en el noveno piso; las dos situadas á ese mismo rumbo entre las obras XI y XII, las que, desde por encima del décimo piso, se hallan situadas en el plan de San Francisco entre las obras I á levante y I á poniente, I y II á poniente, IX y X á igual rumbo, y junto á la II á poniente del plan de San Nicolás, ó en general, para no ser prolijos, toda la parte de poniente de esos criaderos desde por bajo del octavo piso, donde los dos tienden á reunirse, dejando entre sí un intervalo estrecho y de escasísima resistencia, así como alguna porción á igual nivel y rumbo en el plan de San Diego, exigen precauciones que á nadie allí se ocultan; pero la instabilidad que en esos y otros puntos aparentan los lienzos de mineral y las rocas de la caja no dependen en manera alguna de descuido en la explotación, sino que son naturales consecuencias de las inflexiones, pliegues y aun quiebras y resbalamientos con que la dinámica terrestre ha atormentado á aquellos estratos, y si en alguna circunstancia esos efectos aparecen más acentuados que de ordinario, resolviéndose en hundimientos de alguna consideración, bien pudiera suceder que muchas veces los mismos obreros los provocasen ó aumentasen su medida. Es, en efecto, de sospechar que, contra lo que á todas luces conviene en aquellas excavaciones, el empleo de la dinamita va reemplazando al de la pólvora, y aquel explosivo debe proscribirse allí en absoluto, á no ser para casos muy concretos y determinados.

De esos hundimientos parciales, por lo general, si bien no siempre, procedentes de los respaldos pizarrosos, y que en todo tiempo han ocurrido y ocurrirán en aquellas minas, sólo hemos visto vestigios de tres, más ó menos recientes, acaecido uno, del todo insignificante, entre las obras XV y XVI de San Nicolás sobre el nivel del sexto piso; otro entre las I y II de levante del mismo plan por cima del piso noveno, y, finalmente, el tercero, de alguna mayor importancia que esos, en la profundidad de la II á poniente, sobre ese repetido plan y piso. Existen, además, algunos parajes en que pudieran ocasionarse análogos desprendimientos, principalmente en el hastial meridional de entre las obras II y III á poniente de San Pedro, donde existe, por cima del décimo piso, un gran hueco que exige fortificarse; y ya que en la localidad, con razón, dura todavía la dolorosa impresión que produjera el desgraciado accidente que el 24 de Diciembre último sobrevino, produciendo la muerte á dos obreros y heridas graves á otros dos, afirmaremos aquí, sin buscar explicación para el siniestro, aun cuando sería bien fácil encontrarla, que el sitio donde ocurrió entre las obras VII y VIII á levante de San Francisco por cima del piso décimo, no es de los que deban apuntarse entre los ruinosos y peligrosos.

Estos existen en todas las minas del mundo, sin lo cual no habría que tomar precauciones para establecer las labores subterráneas, y, aunque el deseo de toda persona sensata sea que jamás hubiera que lamentar sucesos como el referido, y que en Almadén no se repiten más que en otras partes esos sucesos, de los que apenas hay ejercicio de ninguna profesión que se halle enteramente libre, se verifican, siendo lo peor de todo que casi siempre reconocen por causa fundamental la imprudencia temeraria de aquellos que más directamente sufren sus desastrosas consecuencias.

No son, pues, muchos, volviendo á nuestra interrumpida narración, los parajes en que, de poco tiempo á esta parte, hayan tenido lugar desprendimientos, que este nombre les cuadra mejor que el de verdaderos hundimientos, en los hastiales de los criaderos, y, sin embargo, al primer golpe de vista, cualquier profano al asunto pudiera creer otra cosa muy distinta, pues no hemos de disimular que abundan demasiado por todos lados las maderas viejas y las zafras procedentes de cimbras y encamaciones, que, cumplida su misión, han ido cayendo y entorpecen el paso, á cuyos deshechos hay que agregar en los pisos inferiores, juntamente con el barro é inmundicias, algunas porciones de mineral y de materiales de construcción, sin que en las galerías en estéril falten tampoco diversos lodazales.

Es verdad que nada de esto lleva consigo ningún peligro inmediato para quien quiera que por esas labores transite, y que tampoco nadie necesita cruzar por la mayor parte de ellas; pero supone alguna negligencia por parte del contratista de zafras y de los inmediatamente encargados de la vigilancia del cumplimiento de ese servicio, sobre cuyo particular llamamos oportunamente la atención del Director facultativo, que constantemente nos acompañó en los subterráneos, con los ingenieros á sus órdenes, quedando en remediar inmediatamente el defecto señalado. Dudamos, sin embargo, que lo consiga por completo, porque la falta de policía, á pesar de su influencia en la salubridad, es ya proverbial en las minas de Almadén.

Dícese, finalmente, en las denuncias de que la Superintendencia se hace solidaria, que no hay posibilidad de excavar los minerales que, por bajo del sexto piso, han quedado en los extremos orientales de los criaderos San Francisco y San Nicolás, por los peligros que se presentarían; repítese que eso mismo sucede con el plan nuevo de San Eugenio, como si éste fuera otra cosa distinta que la continuación á Levante desde el sexto piso del mismo criadero San Francisco, por cuya razón nada hay que justifique la adopción de aquel otro nombre; se-

ñálase gran atraso en el establecimiento de fortificaciones permanentes en el intervalo comprendido entre los pisos diez y once, á la par que, incurriendo en flagrante contradicción, se critica que, dejando lugar á que esas fortificaciones avancen, se hayan llevado á otra parte las labores de disfrute, y achácause todos los males, y hasta la ruina que en la mina se supone, á la explotación codiciosa que de las reservas se ha venido haciendo en estos últimos años, y á la modificación que en el laboreo se ha introducido, reducida á sustituir, desde el piso diez para abajo, el arranque por bancos de la porción central de cada criadero por el de testeros.

Cualesquiera que sean las ventajas é inconvenientes de esta modificación, que, efectivamente, ventajas é inconvenientes presenta, contándose entre éstos el mayor número de encamaciones ó tablados que hay que establecer y el deterioro de los mismos á la caída de los minerales arrancados, y entre aquéllas la mayor producción de los tajos, y el que la fortificación permanente puede seguir más de cerca al arranque, ninguna influencia ha podido tener en el estado de las excavaciones y menos en el de las fortificaciones situadas en los niveles superiores á aquel en que dicha modificacición se estableció; la explotación de las reservas, acerca de cuyo particular volveremos con otro orden de consideraciones, sobre ser una necesidad que se venía, sintiendo desde época ya remota, lejos de redundar en perjuicio de la seguridad de las labores inferiores á las porciones explotadas, han contribuído necesariamente al resultado opuesto; y que esas reservas existieran ó no, la suspensión en el arranque por el extremo oriental del plan de San Nicolás, desde el piso sexto hacia abajo, por igual rumbo en el de San Francisco, innecesariamente designado en esa parte con el nombre de San Eugenio, ha encontrado su razón en la completa esterilización que por ahí se ofrece en todos aquellos criaderos.

Respecto al atraso en que se dice se hallan las fortificaciones permanentes, ó sean mamposterías entre los pisos décimo y undécimo, algo más adelantadas pudieran, en efecto, hallarse, principalmente en los planes San Francisco y San Nicolás; pero aparte de que todo no se puede hacer de una vez, la misma Superintendencia, modificando, sin acuerdo previo de la Dirección facultativa, el pliego de condiciones para las subastas de excavaciones, borrando alguna que tendía á facilitar la simultaneidad del arranque con la fortificación, y demorando la aprobación de los expedientes para la prosecución de algunas obras como las IX, X, XI y XII de San Francisco á levante formando cielo al undécimo piso, y que, sea dicho de paso, deben llevarse con cautela, ha podido inconscientemente contribuir, en primer término, al defecto que censura; y que en absoluto no se ha desatendido el servicio en cuestión lo demuestran los datos estadísticos del Establecimiento, que asignan que la relación del volumen de las mamposterías construídas con el de las excavaciones en mineral fué, en números redondos, de 67 por 100 en cada uno de los ejercicios de 1880 á 1881 y 1881 á 1882, de 64 por 100 en el año económico de 1882 á 1883, de 58 por 100 en cada uno de los períodos de 1883 á 1884 y 1884 á 1885, de 51 por 100 en el de 1885 á 1856, de 55 por 100 en el de 1886 á 1887, y el de 61 por 100 en el ejercicio de 1887 á 1888, siendo de advertir que ha venido admitiéndose que, en la marcha normal de la explotación de Almadén, esa repetida relación debe ser de 50 por 100 por lo menos.

La misma estadística demuestra también que en la entibación se han empleado en cada uno de los ejercicios acabados de citar una cantidad de maderas que está en armonía con la que habitualmente se ha necesitado en otros períodos; mas no nos hemos de detener por el momento en este particular.

Repitiendo ahora que el estado general de las minas de Almadén es satisfactorio en cuanto á su seguridad se refiere, á pesar de haber en ellas, como no puede menos de suceder, diferentes parajes en que las labores han de conducirse con las más exquisitas precauciones, fáltanos indicar, para responder á todos los extremos de la Real orden cuyo cumplimiento pretendemos, que eso no quiere decir que aquel mismo estado y la marcha que se ha dado á la explotación no puedan mejorarse todavía, expresando, en consecuencia, lo que en nuestro concepto falta para el objeto y debe procurarse; mas para ello conviene que desde luego resumamos la distribución que hoy presentan las porciones de los criaderos que aún quedan por explotar en los niveles inferiores al sexto piso y la de los huecos que dejaron las que ya se han disfrutado.

En el criadero San Pedro y San Diego, ó sea el más meridional y el que por término medio da minerales más ricos en las minas de que hablamos, se han explotado ya todas las reservas hasta por bajo del noveno piso, pero sin llegar al décimo, exceptuándose la que se halla entre las obras III y IV, á poniente de San Pedro, que sube hasta el promedio de entre los pisos noveno y octavo; apareciendo además una llave de cierta importancia en el extremo occidental. Entre los pisos noveno y décimo hay todavía bastante por explotar á poniente de San Pedro.

En San Francisco aparecen algunas llaves á levante, desde un poco por encima del sexto piso hasta el octavo, y la mayor parte de las reservas por bajo de este último nivel, así como algunos testeros de obra, pero el mineral es por lo general muy pobre. Por la parte del poniente, en la cual se han explotado hasta el nivel del octavo piso todas las reservas hasta llegar á la obra XII, á levante, existe una llave de arriba abajo del mismo octavo piso. Entre los noveno y décimo no sólo se hallan intactas las reservas, sino que falta excavarse una porción de testeros de obra y algunas llaves, sobre todo en la parte occidental.

En el criadero San Nicolás, ó más septentrional, toda la porción á levante de la obra XIV, desde el sexto piso hasta el noveno, es tan pobre, que esto ha influído sin duda, no sólo para que no se hayan tocado aquellas reservas desde por cima del sétimo piso, sino también para que se suspendieran los testeros de obra; pero en cambio se ha explotado ya hasta el nivel del octavo piso, la casi totalidad de las columnas que existían á occidente de la mencionada obra. Debajo del octavo piso quedan todas las reservas y aun una gran llave desde la obra V á poniente hacia ese mismo rumbo; y asimismo existen para excavar por bajo del noveno grandes llaves ó macizos y muchos testeros de obra.

Aparte de todo esto, se hallan disponibles la mayor parte de las minas de los macizos comprendidos entre los pisos décimo y undécimo de los tres criade-

ros; pero se nota que en el San Pedro y San Diego está la explotación bastante más adelantada que en los otros dos.

Despréndese de este sucinto sumario, que el disfrute en general, y el de las reservas en particular, ha venido siendo más activo en las porciones ricas que en las pobres de los criaderos, sobre lo cual será preciso que insistamos luego, y que en absoluto, no faltando columnas y llaves que arrancar, no puede suponerse agotada la mina hasta la profundidad del octavo piso, ni siquiera hasta la del sétimo, en las porciones de levante de los criaderos San Francisco y San Nicolás, por más de que se hallen concentradas las labores sobre estos criaderos en el intervalo de los pisos noveno á undécimo y en el del décimo á undécimo sobre el plan de San Pedro y San Diego; pero nada de esto se opone á dejar sentado que el volumen de los huecos que dejaron las reservas disfrutadas es muy considerable, sin que, á no ser en tres ó cuatro puntos muy circunscritos, se haya establecido todo lo necesario para evitar las consecuencias de los desprendimientos que pudieran ocurrir en las rocas de los respaldos puestos al descubierto, á pesar de que son varios los parajes en que esa fortificación se halla iniciada.

Ocupándose el Sr. de Prado de este asunto, indicó que, prescindiendo de los respaldos formados de roca suficientemente dura, los cuales pudieran quedar sin fortificación alguna, el empleo de las zafras inútiles ó escombros, si los hubiere en el interior de las minas, fuera lo más económico para los demás puntos, á cuyo objeto no habría sino construir bóvedas, haciendo cielo en cada piso general, entre los muros y clavados en éstos, que fuesen del yacente al pendiente y tuviesen bastante sagita, echar por fin un poco de macizo, procurando trabar su fábrica con la de aquéllos, y derramar encima las zafras; y adoptaba para los casos en que, por falta de escombros, ese procedimiento no pudiera seguirse, el revestimiento de ambos costados sobre la base de arcos longitudinales de ladrillo al nivel de cada piso principal entre cada dos muros contiguos y clavados en los mismos, siendo la distancia que media entre éstos la cuerda de aquellos arcos, á los cuales, habiendo de tener bastante resistencia, se les debería dar una sagita y un grueso suficiente, dos metros cuando menos de corrida, y llevar, además de la enjuta, un poco de macizo. Sobre esos arcos longitudinales, que á cada lado debieran ser tres entre piso y piso, y establecidos más arriba ó más abajo que los fundamentales de las obras, el revestimiento de los hastiales consistiría, ya en su muro del mismo grueso en la base, cuya dimensión podría á veces ir disminuyendo hacia arriba, ya cuando el pendiente se separe mucho de la vertical, ó su roca sea muy desmoronadiza, un cañón de bóveda estribada en los muros laterales y cuyos estrados se apoyarán en el hastial no debiendo quedar nunca entre éste y el revestimiento ningún hueco.

Otros ingenieros han supuesto que los arcos longitudinales indicados por Prado y que habrían de establecerse á las distancias variables que determinaran las condiciones de los respaldos, basta que en la generalidad de los casos tengan 0,50 de sagita por un metro de corrida y otro de espesor ó altura, bastando también que el muro de revestimiento mida un grueso de 0,50 á 1 metro, á no ser en el pendiente de San Nicolás, donde el establecimiento del cañón de bóveda parece necesario, sin que sea preciso que ni este cañón, ó, en su defecto, aquel muro, suban siempre hasta el arco longitudinal inmediatamente superior, sino que en ocasiones podrán quedar sin revestir algunas porciones de la caja. Nosotros, tomando en cuenta que ya hay construídos algunos arcos longitudinales que en la parte correspondiente cierran por completo el cielo de los diferentes niveles, y otros que forman piso á éstos, creemos que es preferible y más sencillo establecer, desechando las emanaciones de paso, todos los que hacen falta para llenar enteramente esas condiciones, dejando los anillos necesarios para el curso de la ventilación, anillos que en los arcos del piso, como ya se ha hecho en alguno, deberán ir provistos de un borde saliente á modo de brocal que defienda la caída por los mismos. Con éstos y otros análogos en el promedio de los que formasen cielo á uno de los niveles y piso al inmediatamente superior; construídos todos á las mismas alturas en cuanto fuera posible, pero sin adaptarse á los fundamentales; abiertos sus salmeres en los muros laterales y cargado cada uno de ellos con un macizo de mampostería de por lo menos 2 metros de altura por cima de las enjutas, creemos que se salvarían todos los riesgos; sin que esto signifique que si en algún punto se considerara preciso revestir cualquiera parte de los hastiales, dejara de hacerse, ni tampoco el que no se aprovecharan, cuando fuera conveniente, las bases que los repetidos arcos ofrecerían para depositar en él los escombros inútiles, lo cual redundaría en beneficio de la fortificación general. Lo más esencial en este proyecto sería que á los arcos longitudinales no dejara nunca de darse la carga dicha, tanto para dar estabilidad á los mismos, como para oponer suficiente resistencia á los desprendimientos de la parte descubierta de los hastiales, si de cualquiera manera esos ocurriesen.

De todos modos, ya se siga un medio, ya otro, es urgente que se adopte y establezca uno de ellos, empezando por abovedar del modo dicho el cielo del sexto piso en cada uno de los planes, después de investigar si efectivamente queda por encima algún mineral que merezca la pena de arrancarse, verificándolo así en caso afirmativo, para no pensar en volver jamás sobre su nivel, á cuya fortificación pudiera concederse condiciones de seguridad un poco excepcionales, así como á la que forme cielo al piso noveno, y como en último término las galerías generales que en definitiva resultan no son sino pasos á traves de las mismas fortificaciones permanentes, y la conservación de éstas no puede ponerse en duda, no ha de estar demás el que se procure la reparación de las bovedillas cuyo deterioro ó quebrantamiento queda señalado más arriba, sustituyéndolas por dos roscas de ladrillo de más fácil sustitución posterior. Asímismo, para terminar con lo que á las mamposterías ó fortificaciones permanentes se refiere, añadiremos que, por más que cada arco fundamental sostiene, auxiliado con las presiones laterales, su correspondiente muro, no es imposible que por diferentes causas vayan sumándose algunos empujes verticales, consideramos oportuno aconsejar que á los que de aquellos se vayan sucesivamente estableciendo en los pisos inferiores se les dé mayor espesor que hasta aquí huyendo en los de gran cuerda de

construirlos tan rebajados como muchos de los existentes. Aparte de todo esto, ya que no deja de relacionarse con la estabilidad de los anexos de la máquina de vapor establecida sobre el pozo San Teodoro, cuya mejor conservación es del mayor interés, debemos también proponer que, con toda la premura que sea posible, se proceda á desmontar la pesada columna de bombas de desagüe á que por tantos años dió movimiento el antiguo aparato de Watt. Desmontadas como están las calderas de éste, inútiles aquéllas, y su tirante maestro para prestar servicio en un momento dado, por el mismo reposo en que yacen y porque no podría aplicárseles el motor que á su inmediación funciona, su custodia y entretenimiento, si se intentaran, sobre ser gravosos, á nada conducirían. y de desatenderlas por completo se corre el grave riesgo de los desastres que con la caída de una porción cualquiera de la columna dicha podrían ocasionarse en el pozo mencionado. El desarme y extracción de esas bombas ha de ser una operación sumamente delicada; ninguna precaución estará de más en ella; pero, por lo mismo, es forzoso emprenderla cuanto antes.

Examinemos ahora la marcha impresa á la explotación, cuyo asunto se roza tan íntimamente con la cantidad de azogue producida y con la que en lo sucesivo pueda ó deba producirse, que puede decirse que las dos son una misma cosa.

Sabido es que dicha producción no pasaba nunca de 32.000 frascos en cada una de las campañas precedentes á la de 1869 á 1870, sino que en época más remota la obtención de 26.666 frascos, ó sea 20.000 quintales castellanos de azogue en números redondos, se consideraba como el límite á que pudiera llegarse en buenas condiciones.

«Cuando se obtienen minerales en un año, escribía Prado, para realizar 20.000 quintales de azogue, sin desatender al mismo tiempo la fortificación de la mina y las excavaciones en estéril para su servicio, sin echar mano de las reservas, y que al mismo tiempo se cuida de preparar nuevos disfrutes, creo yo que nada más se puede desear; porque á ese alto guarismo no se llega sino á costa de muchos sudores y fatigas.»

No pretendemos que las condiciones en que hoy se hallan las minas de Almadén sean las mismas que cuando las dirigía aquel celoso funcionario; mucho han variado, sobre todo desde el período de 1871 á 1876, en que se introdujeron las mayores que no hay necesidad de recordar; pero no es menos cierto que en cambio á la producción de azogue se le ha ido haciendo crecer de la rápida manera que se desprende de los datos siguientes:

Ejercicios de	Frascos
1.876 á 1877...........	38.411
1.877 á 1878...........	40.756
1.878 á 1879...........	41.930
1.879 á 1880...........	45.127
1.880 á 1881...........	45.588
1.881 á 1882...........	46.138
1.882 á 1883...........	46.614
1.883 á 1884...........	47.732
1.884 á 1885...........	44.756
1.885 á 1986...........	47.854
1.886 á 1887...........	50.910
1.887 á 1888...........	52.100

y bien merece pensarse si el sucesivo aumento en los productos obtenidos, que casi han llegado á duplicar los que Prado daba como buenos y suficientes, y los que más tarde se tomaron como tipo al proponer para el establecimiento reformas análogas á las ya realizadas, se halla justificado, y sobre todo, si puede y debe conservarse.

Es indudable que para llegar al resultado final ha sido preciso el concurso de todos ó cada uno de los tres términos: mayor cantidad de mineral explotado, mayor cantidad del metal en éste y mejor aprovechamiento en el beneficio, y como, sin dejar de conceder á este último su influencia, no ha podido pasar de límites muy estrechos, en realidad sólo quedan por considerar los otros dos; siendo por lo demás evidente que, en buenas condiciones de explotación, á mayor cantidad de efecto útil conseguido debe corresponder mayor volúmen de excavaciones.

Mas si se observa que el arranque del mineral ha sido de

6.411,375	mets. cúbs.	en el	ejercicio de	1876 á 1877
5.949,832	»	»	»	1877 á 1878
5.989,461	»	»	»	1878 á 1879
5.815,823	»	»	»	1879 á 1880
5.863,125	»	»	»	1880 á 1881
6.064,963	»	»	»	1881 á 1882
6.264,123	»	»	»	1882 á 1883
6.516,460	»	»	»	1883 á 1884
6.383,991	»	»	»	1884 á 1885
7.064,378	»	»	»	1885 á 1886
7.237,779	»	»	»	1886 á 1887
7.546,271	»	»	»	1887 á 1888

se deduce que esos volúmenes, de suyo considerables, no sólo no han ido aumentando, ni aun aproximadamente, en relación con el incremento obtenido en la producción de azogue, sino que hasta se da el caso de que en una porción de ejercicios ó períodos las excavaciones no llegaron á las del 1876 á 1877, á pesar de lo cual se obtuvieron cantidades de metal mucho mayores que en este último; de manera que venimos á parar en que las cargas de los hornos en las respectivas campañas fueron más ricas, y más ricos, por consiguiente, los minerales explotados.

El producto, en efecto, obtenido en cada uno de todos aquellos ejercicios fué, respectivamente, el 7,203, 9,126, 8,468, 9,191, 10,299, 10,441, 10,242, 9,538, 9,373, 9,725, 9,471 y 9,288 por 100 de las cargas; sin que pueda objetarse que en éstas pudieron entrar minerales ya existentes en el cerco de destilación, y la influencia beneficiosa que en los resultados tuvieran los perfeccionamientos introducidos en los aparatos para el beneficio; porque, aun cuando en realidad estos serían coeficientes de corrección, que habrían de tomarse en cuenta si nos propusiéramos tratar el asunto de un modo rigurosamente matemático, ni todos estos perfeccionamientos, que gustosísimos reconocemos en aquella dependencia, suponen mayor rendimiento apreciable, que tampoco negaremos, sino economía en las operaciones, amplitud para éstas y mejores condiciones para los obreros, sin que de todos modos á semejante coeficiente hubiera de considerársele variable una vez establecido; ni seguramente las existencias á que hemos aludido contribuirían á enriquecer, sino más bien á empobrecer las mismas cargas; aparte de que así debió hacerse para evitar las mayores pérdidas

que, si es cierto lo que viene admitiéndose, se experimentan cuando esas no se hacen en las debidas proporciones.

Sobre este particular no puede abrigarse ninguna duda, porque siempre las menos pobres y medianas abundan mucho más que las ricas en el cerco de Buitrones; pudiendo citar en apoyo de este hecho, que de 187.902 quintales métricos que en él existían á fin de Junio de 1888, únicamente eran 5.965 de mineral superior, 56.214 de mediano ó china, 4.894 de solera pobre y 120.829 de vaciscos. Creemos, pues, repetimos, que el arranque en las minas no ha estado en verdadera armonía con el aumento de producción obtenido, sino que á éste ha contribuído en mayor escala que lo que acaso conviniera, el que se hayan explotado de preferencia minerales de elevada ley, lo cual corrobora lo que más arriba hemos dicho respecto al retraso de las labores en las porciones pobres de los criaderos y en la explotación de las reservas de esas mismas condiciones; y ahora viene á tiempo el agregar que á esa explotación de reservas no se ha dado en absoluto el impulso que se ha pretendido en los documentos que hemos señalado al comenzar este escrito, pues si pudo creerse que iba á traspasarse, y se traspasó en efecto, en el período de 1871 á 1878, con motivo de las reformas planteadas entonces en el Establecimiento, el límite señalado por la superioridad, al asignar que el volúmen arrancado de dichas reservas no pasara del 33 por 100 del total excavado en minerales útiles, esa relación, que todavía fué de 34'35 por 100 en el ejercicio de 1878 á 1879, ha venido á ser en los sucesivos de 22'60, 18'87, 23'20, 18'55, 28'80, 14'96, 11, y sólo del 6 por 100 en el de 1887 á 1888.

No ha estado, por consiguiente, el mal en que haya explotado mucho en reservas, sino en que en ellas, lo mismo que en las demás excavaciones, haya habido alguna tendencia á escoger lo mejor, y esto, aparte de traer consigo el inconveniente de dificultar, en período más ó menos próximo, las sacas venideras, porque empobrece la ley media de lo que se deja intacto, forzosamente ha de redundar por lo menos en elevar el precio á que esas sacas se consigan, comparado con el de las últimas.

De ningún modo queremos llegar hasta el punto de suponer que las inmediatas se hallen comprometidas; pero hoy más que nunca se necesita una seguridad completa de su obtención, ya que han de responder al compromiso contraído con la casa Rothschild de entregarle 32.000 frascos de azogue por año, durante treinta; y todos los esfuerzos deben concurrir á ese fin y á los que más adelante pudiera contribuir aquella valiosa finca, tanto más apreciable cuanto en mejores y más ordenadas condiciones de explotación se encuentre, siendo, por lo tanto, preciso que esa explotación se normalice procurando mayor uniformidad que hasta aquí en el desarrollo de las labores en cada uno de los planes y sus reservas.

Si, por otro lado, fuera el Estado el que, sin trabas de ninguna especie, administrara los productos que consideramos, todavía pudiera defenderse que, por atender á mayores ingresos en el Tesoro, contrarrestando victoriosamente la competencia con los de otras procedencias, las sacas de azogue debieran, como han ido, marchar en aumento; pero, ó mucho nos equivocamos, ó la única ventaja que al país reporta el contrato con Rothschild estriba precisamente en que, mientras éste dure, no debe preocuparnos, sino en segundo término, el precio que el metal alcance en el mercado, ni si es ó no otra Nación la que se lleve la supremacía en la venta, y si, como sin duda sucederá, el exceso que se extraiga sobre los citados 32.000 frascos ha de aparecer en parte beneficioso para el Erario, de ninguna manera debe subordinarse á este beneficio los que de mayor entidad pudiera obtenerse en adelante, ni sancionar con él nada que, ni remotamente, pueda redundar en perjuicios futuros; y todo esto con tanto más motivo, cuanto que quizás ese mismo beneficio sea más aparente que real, dada la circunstancia de que todo el azogue que se pretenda enajenar ha de entregarse forzosamente á la casa contratadora, que es en definitiva la que reporta mayores utilidades con el aumento de producción.

Y si, según de estas consideraciones se desprende, los que suscriben no encuentran justificado, ni por las consecuencias más ó menos remotas que pudieran sobrevenir, ni principalmente por los medios con que se ha conseguido, el incremento á que en Almadén se ha llegado en la producción del metal que allí se beneficia, claro es que abogan por que ciñéndose el Establecimiento á cumplir religiosamente con la cláusula principal del repetido contrato, no se prosiga por el camino emprendido, el cual no es tan amplio como á primera vista pudiera parecer, puesto que ni por todas partes abundan en la mina los minerales de buena ley, ni es tampoco muy extenso el campo de explotación en el sentido horizontal.

Afortunadamente, ese campo va aumentando de una manera muy notable desde por bajo del noveno piso hasta la mayor hondura alcanzada, pues aun cuando desde por bajo del sexto en adelante la porción pobre, que en todos aquellos criaderos precede á la completamente estéril del extremo oriental, va ensanchando bastante, sobre todo en San Francisco y San Nicolás, en cambio todos también van corriendo más y más con buenos minerales hacia el extremo opuesto, de tal modo que, siguiendo esas menas en el piso décimo, á las que ya atravesó muy poco por bajo del nivel del noveno el pozo San Aquilino, en el criadero San Francisco, puede asegurarse se ha llegado á un paraje cuya vertical debe corresponderse con otro que se halle en los antiguos trabajos de los Fuggars, si es exacta la posición que á éstos se atribuye.

Grata impresión produce á quien quiera que visite aquellas labores ó examine los planos que cuidadosamente y sin atraso se llevan en la Dirección facultativa, la extensión creciente que por la parte occidental presentan en longitud y anchura los criaderos en que están labradas; no parece sino que todo quiere anunciar allí mayor y más grande riqueza á medida que se vaya profundizando; pero ¿quién asegura que así ha de suceder realmente? Los criaderos de Almadén no pueden continuar de un modo indefinido con la constitución que hoy tienen, pues aun cuando al cinabrio se concediera, y es bastante conceder, una perseverancia sin límites en lo interno del planeta, aquéllos no son más que la impregnación por ese sulfuro de algunas de las muchas capas de arenisca siluriana que en el territorio yacen; la manera de destacarse esas areniscas, dibujando al Nor-

te y al Sur de la villa diferentes crestones, próximamente paralelos, que parecen intercalados en las pizarras, que más que ellas abundan en el suelo, permite la creencia de que todos esos crestones no son independientes unos de otros, sino los vértices antidinales de los pliegues que el conjunto forma; y ya sea que los tantas veces repetidos criaderos entren en la composición de una de las ramas de esos pliegues y marchen á buscar la opuesta, ya se limiten en ésta á constituir otro pliegue secundario ó una cuña, cuya sección trasversal se aproximaría en su figura á la de una W, la profundidad á que se encuentre el vértice de esta cuña ó el sinclinal de aquel pliegue podrá no ser excesiva, una vez que los sinclinales del sistema se hallan muy próximos entre sí.

Nada se sabe, pues, respecto de las variaciones que nuestros criaderos puedan ofrecer en su disposición y condiciones á una profundidad cualquiera por bajo de la alcanzada; apenas nada tampoco acerca de si después de esterilizar por levante vuelven á enriquecer de nuevo, ó si á continuación, y próximos á los conocidos, se hallan ó no otros nuevos, y muy poco de lo que pueda acaecer en su continuación occidental, y por más de que, volviendo á lo que pudiera suceder en el sentido vertical, nada hay que indique una inmediata variación funesta, la verdad es que al abrirse un nuevo piso se ignora por completo si habrá ó no lugar para establecer el que le haya de seguir por bajo, y no ha de olvidarse que en la explotación de la generalidad de las minas suele tropezarse á cada paso con obstáculos que no es fácil prever. Tampoco nadie sospechaba alcanzasen hasta las que consideramos ciertas rocas hipogénicas que á no larga distancia de las mismas asoman en diferentes puntos, y, sin embargo, después de haberse hallado esas rocas en la parte de levante del respaldo septentrional de San Nicolás por bajo del octavo piso, desde cuyo punto envían una rama hacia el extremo oriental de San Diego, y visto que abundan más en la profundidad del noveno, no sólo en el décimo, y por abajo toman más desarrollo en el rumbo indicado, sino que también aparecen, con extensión notable, hacia la extremidad noroeste de los criaderos, como si en realidad se corriesen, á poca distancia del citado respaldo de San Nicolás, en toda la longitud de éste, siendo además varias las ramificaciones que en aquel último nivel hay reconocidas, las cuales, atravesando los criaderos, han sido causa de las quiebras parciales y trastornos de segundo orden que por allí abundan.

No afirmaremos que así sea; pero nadie tampoco será capaz de asegurar con fundamento irrebatible que esas rocas hopogénicas, á cuya aparición precisamente puede ser debida la del cinabrio, no concluyan más ó menos pronto por formar el fondo en que se apoyen las areniscas que constituyen el objeto de la explotación actual, en cuyo caso, claro es que ya formaran esas areniscas la cuña de que hemos hablado, ya hubiera que seguirlas por otra parte, ya el cinabrio continuase, aunque en diferente yacimiento, las circunstancias de la explotación ó habrían cesado ó habrían de variar grandemente.

Todas esas contingencias podrán estar remotas, y hasta ser ilusorias algunas; pero basta su indicación para justificar la conveniencia de las investigaciones, tanto en el sentido lateral como, sobre todo, en el vertical de los criaderos en disfrute, á partir de los límites conocidos. Los perfeccionamientos introducidos por la industria en los aparatos de perforación y sondeo hacen que ese género de exploraciones sean al presente mucho más cómodas, rápidas y económicas que lo que lo eran hace algunos años, y aunque forzosamente han de suponer algún gasto, nunca habrá razón para creerlo improductivo, cualquiera que sea el resultado que aquéllas den. Aquilatar en este escrito las precauciones con que esas investigaciones deben llevarse, principalmente por el extremo occidental de los criaderos, las dificultades que habrán de vencerse, la preferencia que debería ó no darse á la adquisición de los medios necesarios al objeto ó á la contratación del servicio de que se trata, sería entrar en detalles que exigen un detenido estudio preliminar que, en su caso, debería acometer la Dirección facultativa del Establecimiento; mas una vez iniciado el asunto, no hemos de terminar sin añadir que no se comprende que en el territorio reservado á las minas de Almadén no se hayan emprendido con verdadera actividad en los diversos puntos en que, á diferentes distancias de la villa, se ofrecen señales de cinabrio, sondeos formales que escudriñen el suelo hasta honduras de consideración. Algunas calicatas sin resultado satisfactorio se hicieron en período ya remoto; pero eso no basta, porque de las noticias que se tienen respecto de los criaderos que se han explotado, resulta que si unos se manifestaron desde luego ricos y fueron empobreciendo en profundidad, en otros se verificó precisamente todo lo contrario.

Esto último ha sucedido con los que al presente se disfrutan: en sus cabezas apenas se veía algún glóbulo de azogue ó alguna pinta casi imperceptible de cinabrio. Fueran hoy de un particular las minas de Almadén, y seguramente la barrena de diamantes habría ya acribillado aquel suelo hasta profundidades grandes, al mismo tiempo que la misma sonda habría revelado también qué es lo que les sucede á los criaderos en actual beneficio á los 150 ó 200 metros, ó quizás á más por bajo del nivel del onceno piso. Sin perjuicio de esas labores, principalmente de las que desde luego debieran emprenderse en el interior de la mina, es urgente proseguir la apertura del pozo San Aquilino ó de la Grua, que al presente no pasa del piso décimo.

En resúmen, la prosecución de ese pozo; la investigación de la continuación de los criaderos, tanto en el sentido lateral como en profundidad, aparte de los sondeos que en otros parajes más ó menos apartados pudieran establecerse; la limitación en la explotación actual, reduciéndola á lo estrictamente necesario para cumplir con el compromiso contraído con la casa Rotschil, á fin de regularizar el laboreo de manera que el de los planes San Nicolás y San Francisco marchen con más uniformidad que ahora con el de San Pedro y San Diego; el complemento señalado para la fortificación permanente, y la desarmadura y extracción de la antigua columna de bombas de desagüe establecida en el pozo San Teodoro, son los puntos principales que en esta segunda parte de nuestro informe sometemos á la aprobación de la Superioridad y gustosos daríamos fin con ello á nuestra desaliñada tarea, si no fuera forzoso llamar la atención sobre otros particulares, para nosotros más difíciles de tratar, y no todos de inmediato remedio.

Nos limitaremos, por lo tanto, á señalar que, al contemplar el personal subalterno de la Dirección facultativa, ó sean los ayudantes y oficiales de mina, hombres, en su mayor parte, caducos ó achacosos; al pasar revista á los entibadores y operarios de acha, en gran proporción inútiles, ó por exceso de edad los unos ó porque, procedentes los otros de la Escuela de capataces, no parece que se hallan adornados de toda la aptitud física necesaria para ocuparse en un ejercicio al que se destinan, en virtud de no saber unos qué privilegio, á los alumnos de aquella Escuela, no pueden menos de ocurrir muchas dudas acerca de si la vigilancia en los subterráneos es la que debiera ser, y acerca también de si el servicio de la entibación, el más delicado de todos, está atendido cual fuera de desear.

Hora sería de ir pensando en minorar el número de plazas de los expresados ayudantes y oficiales de mina, puesto que la mayor penalidad que antes existía para el desempeño de su cargo ha desaparecido, merced á la instalación de los aparatos destinados á la bajada y subida de las minas; pero sería preciso que los que quedasen estuvieran mejor relribuídos, y, sobre todo, que se les garantizase una jubilación modesta para el fin de su vida, y no creemos que tampoco fuera imposible, ni estuviera fuera de razón, el destinar desde luego á los más merecedores de esos mismos sujetos y de los procedentes del ramo de entibación, al desempeño de ciertas plazas sedentarias que hoy disfrutan una porción de personas más robustas y ágiles, cuyos servicios habrán sido, sin duda, muy buenos, psro ajenos al Establecimiento.

Contrista asimismo tanto el espectáculo que en aquella población obrera ofrecen una multitud de jóvenes demasiado prematuramente endebles y enfermizos, y de niños acometidos de *thialismo*, que no titubeamos en afirmar que sería conveniente reglamentar un poco más la admisión en las faenas de las minas y cercos. A nadie que no tuviera catorce años cumplidos debiera admitirse para los trabajos del cerco de San Teodoro; los muchachos destinados al de destilación habrían de contar de diez y seis y diez y ocho años de edad; desde esta última en adelante pudieran ocuparse en las faenas interiores, sin que, sin embargo, se les matriculara como barreneros ni alarifes, ni menos como operarios de acha hasta la de veintidos, y aun así, previa certificación del médico del hospital respecto de su robustez.

«Es necesario, en fin, diremos con nuestros compañeros Bernáldez y Rua Figueroa, pensar en la suerte de los obreros invertidos. El mejor medio de realizar este objeto es la institución de una Caja de Ahorros, cuya elevada utilidad es inútil encarecer. Las grandes sociedades de Bélgica y del Norte de Francia nos dan un ejemplo que ya debiéramos haber imitado, no sólo en el Establecimiento que nos ocupa, sino en otras muchas comarcas mineras. El ahorro es la garantía del trabajo y de la moralización del obrero; hé ahí por qué el Gobierno tiene el derecho y el deber de imponerlo. Si esto en tesis general es conveniente, mucho más debe serlo en las minas del Estado; con una pequeña subvención de éste, á semejanza de lo que practica el Gobierno belga, inimitable protector de sus obreros, con un módico descuento en los jornales de los asociados, con la imposición de multas á los infractores de sus contratos ó de las obligaciones y preceptos que se señalen, esta institución reuniría los fondos suficientes para cubrir sus atenciones. De este modo el obrero permanecerá afiliado en el Establecimiento que guarda su capital; se evitarán las colisiones sntre el jefe y el obrero, porque pudieran conducirle á la privación de sus derechos; se restablerá la subordinación, que es el principio indefectible de los talleres de la industria; no podrán temerse las crisis que ocurran por la reducción del trabajo ó por cualquiera disposición de trascendencia; y el Estado, por último, con una parte de los fondos que el obrero ha devengado y sin restringir sus necesidades ni sus derechos, antes bien, moralizándole y asegurándole un porvenir de que carece, podrá llenar los deberes á que hoy consagra un capital cuantioso (pensiones, limosnas y una gran parte de los gastos del peonaje del cerro de San Teodoro).»

Pero bien á nuestro pesar, porque lo que aún nos falta que decir pudiera creerse dictado por afecciones de compañerismo á que en este momento no atendemos, aun no hemos acabado. No es, en efecto, posible pasar en silencio que el número de ingenieros destinados á nuestro Establecimiento, sobre que nunca llegó á ser excesivo, es de pocos meses á esta parte del todo insuficiente para que la acción técnica llegue como debe á todas partes; y sin insistir sobre esto por ser demasiado evidente, los orígenes mismos del expediente que ha dado motivo para este escrito nos obligan á tomar de nuevo la pluma de los señores Bernáldez y Rua, cuyo libro, aunque ya de fecha atrasada, pudiera todavía con razón trasladarse casi íntegro á este informe.

«Las minas de Almadén, decían, como establecimiento industrial íntimamente ligado con los adelantos científicos, así en el ramo de laboreo como en el de beneficio de los minerales, debe estar al cargo exclusivo de un jefe facultativo ingeniero de minas. La administración industrial es de todo punto inseparable de la dirección técnica. No puede administrarse con acierto y economía un establecimiento cualquiera sin conocer la índole de sus operaciones; sin poseer un juicio exacto del grado de bondad ó inconveniencia de cada una de sus faenas. Delegar este juicio en otro jefe ó subalterno es multiplicar las ruedas de su mecanismo, embarazando su marcha; es difundir las atribuciones, y por consecuencia, las responsabilidades, arrebatando á la unidad directiva todos los elementos de prestigio y de estímulo. Si á estos inconvenientes, que enumeramos sin salir de la esfera de los principios, agregamos los que se desprenden de los hechos, veremos cuán necesaria es la supresión de la Superintendencia de Almadén. Herencia del pasado siglo, hemos venido sujetándonos á este destino con el apego de nuestro atraso en todos los ramos del saber humano, y más bien por conservar un elevado puesto en la escala de las aspiraciones oficiales que por convencimiento de su necesidad al frente de un establecimiento industrial. No tememos equivocarnos: la inconveniencia de este destino está en la mente de todos los que le han desempeñado.»

Diremos más: está en las palabras de alguno de ellos á nosotros dirigidas, por más que ninguno quiera ser el primero en sacrificar la vanidad de una Corporación en aras del Estado. «Colocado al frente de la Dirección facultativa y de la administrativa un ingeniero de minas, debe revestírsele de amplias

5

acultades, no sólo para reformar las dependencias, sino también para disponer el régimen orgánico de las mismas; para la imposición de penas, multas ó castigos; renovación de subalternos, etc., haciendo tanto mayor su responsabilidad, cuanto más extensas sean sus atribuciones. Fuera conveniente, por más que á nuestros principios políticos repugne, revestir al jefe del Establecimiento con el cargo de Corregidor de Almadén, para evitar las consecuencias á que la insubordinación le expondría no ejerciendo un poderoso influjo sobre las autoridades locales.»

Esa insubordinación, agregaremos por nuestra parte, que ha estallado allí más de una vez tumultuosa, existe latente en una parte al menos de la masa obrera; que no otra cosa podía significar alguna petición que á nosotros mismos nos dirigiera una comisión de barreneros, aunque formulada en términos corteses y comedidos, pretendiendo ser ellos mismos los que nos sirvieran de guía en nuestras investigaciones. Importa, pues, mucho prevenir la reproducción de motines que en último término llevan el luto á sus mismos instigadores, y en este concepto parece una necesidad el restablecimiento del cantón militar que antes existía en Almadén y cuya desaparición no se nos alcanza á qué motivos pudo obedecer. Hasta la circunstancia de existir hoy allí un establecimiento correccional parece que justificaría aún más aquella medida.

Estas son, Excmo. Sr., las consideraciones que, en cumplimiento del mandato de S. M. (Q. D. G.), tenemos el honor de elevar á la aprobación de V. E., cuya mayor ilustración resolverá en todas y cada una de ellas lo que crea más acertado.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.=Excmo. Sr.=Firmado.=Diego de la Viña.=Justo Egozme y Cia.=Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.=Es copia.

Núm. 2.

MINAS DE ALMADEN

Contestación á los cargos que, por la marcha impresa á la explotación de dichas minas, se formulan en la Memoria del Inspector general é Ingenieros del Cuerpo de minas, que las visitaron en cumplimiento de Real orden de 22 de Noviembre de 1888.

Hay un membrete en tinta azul, que dice:=Direción general de propiedades y derechos del Estado.=Ilmo. Sr.:=He leído con la atención que se merece la Memoria técnica presentada por el Inspector general é Ingeniero del Cuerpo de minas que, formando parte de la Comisión de visita administrativa y facultativa, mandada girar á éstas de Almadén por Real orden de 22 de Noviembre de 1888, las inspeccionaron y reconocieron, y de cuya Memoria se me ha dado vista de Real orden de 28 de Abril último, á fin de que conteste á los cargos que de la misma se deducen contra esta Dirección por la marcha impresa á la explotación de estos criaderos.

Motivada la visita de inspección por varias denuncias anónimas dirigidas al superintendente de este Establecimiento acerca de la inseguridad que ofrecían las labores ó trabajos de la mina, los juicios que en la Memoria se formulan diciendo «que ninguno de los hechos denunciados tiene el alcance que se le quiere dar», que «nada ha encontrado (la Comisión) que por su estado ruinoso sea capaz de sustentar sospechas acerca de inminentes ni de aun inmediatos siniestros en la fortificación permanente» y «que el estado general de las minas es satisfactorio en cuanto á seguridad se refiere», quitan todo valor á aquellas denuncias que por su condición de anónimas debieron ser acogidas con desconfianza y ser examinadas y comprobadas en otra forma; y sirven de satisfacción al que suscribe, siquiera aquellos favorables juicios vayan acompañados de advertencias y consejos que, como el relativo á la necesidad de ciertas obras para contener los hastiales flojos; al mayor espesor y mayor sagita ó curvatura que debe darse á los arcos fundamentales; carga de macizo que debe echarse sobre los longitudinales, etc., son detalles acerca de los cuales llamó la atención de la Comisión el que suscribe, para explicar el deterioro de algunos arcos, que, como los que forman cielo al noveno piso en San Nicolás y San Francisco y al décimo en San Pedro y San Diego, sólo tienen 0m,84 de espesor ó dovela, mientras que los construídos sobre el décimo en San Francisco y San Nicolás y sobre el undécimo en San Pedro y San Diego tienen 1m,30 y hasta 1m,70; y cuyos detalles, por consiguiente, más que deficiencias actuales, son descuidos de otros tiempos ya corregidos para lo sucesivo, obedeciendo á la enseñanza de minuciosas observaciones y de larga experiencia.

Y al hablar de la fortificación permanente que debe emplearse en algunos puntos y de los trabajos de reparación necesarios en determinadas obras, no hubiera estado tampoco demás citar los ya practicados en otros, para que sirvieran de prueba y de garantía de que así se hará en todas las que lo exijan, guardando en la ejecución del remedio de estos defectos el orden en que su gravedad lo reclame, como de ello son ejemplos los longitudinales y muros construídos en diversos puntos de los criaderos, y sobre todo en San Nicolás, cuyo respaldo Norte, formado de pizarra foliacea y deleznable, y á veces muy heterogénea en su conjunto, requiere, en muchos casos, una fortificación permanente que siga inmediata ó simultáneamente el arranque del mineral, si es que no se prefiere, como se ha dicho nopocas veces, dejar un lienzo ó estrado de mineral, cuando es muy pobre para contener el desprendimiento de la pizarra y evitarse la construcción de un muro de mampostería, que costaría más que puede valer el mineral que se deja. A este propósito obedecen algunas columnas ó porciones por arrancar que la Comisión señala como minerales disponibles en San Nicolás, por cima del octavo piso, sobre cuyo nivel hasta el del sexto piso se han arrancado de 1880 á 1887 más de dos mil metros cúbicos de minearl en dicho criadero y en el de San Francisco, pudiendo, por consiguiente, asegurarse que, si queda á esas alturas todavía por disfrutar algo que lo merezca, es porque su arranque requiere largas y costosas obras provisionales, que invertidas en otros puntos, dan doble ó triple producto, circunstancia muy digna de tenerse en cuenta en tiempos de economías á todo trance.

De la urgencia del desarme y extracción de la antigua columna de bombas está tan convencida esta Dirección, que ya había consignado en el proyec-

to de presupuestos de gastos de explotación de estas minas para 1890-91 un aumento en el crédito para entibación, de cuyo personal se han de sacar elegidas la cuadrilla ó cuadrillas que se han de dedicar á ejecutarlo; y respecto de la continuación del pozo de San Aquilino hasta el undécimo piso, que también recomienda la Comisión, el método de testeros á realce que en el extremo de poniente de San Nicolás y San Francisco en el undécimo piso adoptó hace tiempo esta Dirección, obedecía al propósito de apresurar este trabajo, pudiendo, gracias á él, considerarse ya hechas las dos terceras partes de la altura que ha de excavarse en profundidad entre el décimo y undécimo pisos en este pozo; lo cual prueba que este asunto no estaba descuidado, aunque su ejecución se halle más retrasada de lo conveniente; pero en trabajos de esta clase, en que con tantas dificultades se lucha, nunca marchan las cosas al paso que se desea, y en este Establecimiento menos que en ninguna otra parte.

Pero el hecho, que, de ser cierto, entrañaría verdadera trascendencia en la marcha de la explotación de estos criaderos, es el que describe la Comisión facultativa diciendo: «que el disfrute en general, y el de las reservas en particular, ha venido siendo más activo en las porciones ricas que en las pobres», deduciendo de ello que se ha adoptado y seguido este sistema como medio de aumentar desconsideradamente la producción de azogue, y atribuyendo al mismo el atraso relativo en que se halla la explotación de los criaderos San Nicolás y San Francisco, respecto de San Pedro y San Diego, por ser aquéllos pobres en comparación con éstos, por más que también ostenten algunas porciones cuya ley de azogue no cede en nada á los minerales más ricos de San Pedro.

Para probar que no hay exactitud en estas afirmaciones, me bastará consignar que las zonas más ricas de San Nicolás y San Francisco son las occidentales, á partir de la VI obra de aquél con la VIII de éste, y en dichas zonas es precisamente donde hay mayores existencias de menas disponibles sobre el noveno y décimo pisos, no obstante hallarse tan próximas al pozo de San Aquilino, por donde podrían extraerse con facilidad. Y si comparamos los volúmenes de minerales arrancados en iguales períodos de diferentes épocas, en los *ricos* San Pedro y San Diego, y en los *pobres* San Francisco y San Nicolás, á partir de 1865-66 hasta 1889-90, (calculando prudencialmente los que han de arrancarse en los dos últimos meses de este ejercicio, tenemos:)

	Minerales arrancados en San Pedro y San Diego.	Tanto por ciento del volumen total.	Minerales arrancados en San Francisco y San Nicolás.	Tanto por ciento del volumen total.
De 1865-66 á 1874-75 inclusives.	24.079m³652	43	32.241,510	57
De 1875-76 á 1884-85	27.031 400	43,70	34.596,420	56,30
De 1885-86 á 1890-91	15.292 257	43	20.381,198	57

de lo que resulta que estos volúmenes parciales se hallan en todas épocas, respecto del volumen total arrancado en los tres criaderos, en la proporción de 43 por 100 de San Pedro y San Diego (que constituyen uno solo), por 57 por 100 de San Francisco y San Nicolás, ó sea en la relación de 3 á 4 ó de 6 á 8, que no es, como debiera ser y pudiera creerse, la de los espesores ó potencias respectivas; pues éstas se aproximan más actualmente á ser de 7m la de San Pedro y San Diego y 8 en San Francisco y San Nicolás, sumando la de ambos criaderos; siendo además de advertir que en los tres últimos años los volúmenes de mineral arrancados en San Pedro y San Diego, que fueron 86,53m³ se hallan, respecto de los disfrutados en San Francisco y San Nicolás, que fueron 12,706m³ en la relación de 2 á 3, ó sea de 6 á 9; con lo que se demuestra que la cantidad de minerales arrancados en los criaderos *pobres* aumenta y la de los *ricos* disminuye, sin que en ello hayan podido influir las advertencias de la Comisión.

Esto sentado, puede asegurarse que la desigualdad que ha notado la Comisión entre las porciones ó superficies disfrutadas en San Pedro y San Diego, y en las de San Francisco y San Nicolás, no reconoce por causa la que supone la misma, sino que ha existido siempre, porque es consecuencia natural de la mayor distancia á que San Francisco y San Nicolás se hallan del pozo San Teodoro, de donde parten las labores auxiliares y preparatorias que deben preceder á los trabajos de disfrute, y que requieren un trascurso de tiempo que en San Pedro y en San Diego se emplea ya en arrancar minerales; con la circunstancia además de no tener que luchar en éste, con las aguas que, en tiempo del baritel, para extracción de zafras y de las bombas de mano para elevar las aguas desde el décimo al sétimo piso entorpecían y dificultaban la marcha ordenada y regular de las labores de San Francisco y San Nicolás, en tales términos, que llegaron á paralizarse por completo por bajo del noveno piso durante más de diez años, por consecuencia del cerramento ó dique de mampostería construído en 1865 en el décimo piso para contener las aguas que empezaron á afluir en la caña traviesa que se dirigía á cortar los criaderos de San Francisco y San Nicolás á **dicho nivel**, en cantidad tal, que para su extracción á la superficie no se disponía de medios suficientes.

Además, una vez sentado que la actividad de los disfrutes en estos criaderos no ha marchado á igual paso para apreciar bien la importancia de la diferencia, hubiera sido acertado fijarse, no solamente en la superficie por disfrutar en cada criadero, sino también en los volúmenes de mineral por anotar á que corresponden aquéllas, porque comparados éstos, haciendo un cálculo prudencial y á *grosso modo*, se puede decir que por unos 25 á 27.000 metros cúbicos que pueden suponerse visibles en San Pedro y en San Diego desde el noveno al undécimo pisos habrá unos 42 á 45.000 en San Francisco y San Nicolás, desde el octavo al undécimo, cuyas cifras sólo representan una diferencia por exceso en estos últimos de unos 10 á 12.000 metros cúbicos, llevando el arranque respectivo en la proporción de 3 á 4 y no en la de 2 á 3 como se lleva actualmente.

Y por fin, que esa desigualdad no ha sido premeditada ni ha obedecido al propósito de enriquecer las cargas para obtener mayor producción, como asegura la Comisión, pruébalo el hecho de que habiendo sido los rendimientos más altos de los minerales sometidos á la destilación los de los ejercicios económicos

de 1880 á 81, 1881-82 y 1882-83, que fueron respectivamente de 10.299, 10.441 y 10.242 por 100 los volúmenes de minerales arrancados en los criaderos ricos, y en los pobres fueron respectivamente

	En San Pedro y San Diego	En San Francisco y San Nicolás
En 1880-81.....	1.986 m^3	3.877 m^3
En 1881-82.....	2.750 »	3.314 »
En 1882-83.....	2.698 »	3.565 »

Cuyos volúmenes enseñan que no ha habido la proporción inconveniente de arranque de mineral que se supone.=Ahora bien; demostrado que la desigualdad que existe en el disfrute relativo de los criaderos ricos y pobres no alcanza la importancia que le atribuye la Comisión, y que es, además, consecuencia natural de su posición respecto del pozo principal de San Teodoro, que esa desigualdad no ha sido producida por el propósito de arrancar mayor proporción de minerales ricos que de pobres, y que, por consiguiente, la mayor riqueza de las cargas sometidas á destilación en los últimos años ha sido independiente de aquella desigualdad, hay que buscar en otras causas la explicación de los mayores rendimientos de los minerales desde 1877-78; y ya quedaron indicados en el *Anuario* de esta Dirección correspondiente á dicho año económico, en cuyo capítulo de la destilación consigné: «Que la ley media ó rendimien»to de los minerales había sido la más alta tal vez »de que aquí se tenga memoria», y agregaba «que »este resultado era debido á que con la adoptación »del sistema de *labor á testeros* ó bancos ascendentes »para el arranque del mineral, se ha disminuído mu»cho el de estéril, ya que habiéndose empezado muy »tarde la destilación, fué preciso poner extraordina»rio cuidado en enriquecer las cargas aumentando la »proporción de metal y *apartando* con esmero los »trozos estériles al preparar aquéllas».

Al sistema de labor de testeros para el disfrute de la zona central de los criaderos y al apartado de mineral á mano en Buitrones, debe, pues, atribuirse el enriquecimiento de las cargas, á lo que contribuye también notablemente la circunstancia de que teniendo grandes macizos en los criaderos, preparados para poner número crecido de sitios de arranque, no es necesario, como en otros tiempos, recurrir á poner sitios de excavación hasta debajo de los salmeres de los arcos fundamentales, sin reparar en poner en peligro su estabilidad, cuidando con más interés de proporcionar ocupación á los barreneros, que de arrancar mineral útil.

El sistema de testeros llevando siempre los cartes de los criaderos limpios, al contrario que en los bancos donde con el barro ó el polvo de las zafras húmedas, se ensucian y encubren, permiten dirigir el arranque siguiendo todas las sinuosidades de las capas cinabríferas; y cuando se presentan en salto de un trozo de éstas, buscarle por medio de una labor á través y seguirle por su centro, siempre en mineral, como tenemos un ejemplo de ello en San Francisco, en el tramo de noveno á décimo pisos, entre las obras 2.ª de poniente y 3.ª de levante, donde se ofrece un salto de unos 3 metros en sentido horizontal, que, de haber seguido labor de bancos, á partir del noveno, no se hubiera notado, y atribuyendo á empobrecimiento del criadero el cambio de roca, se hubiera continuado excavando en estéril hasta el nivel del décimo, dejando al lado Sur la porción desprendida de criadero, para que, al cabo de algunos años, se repitiera otro hallazgo tan portentoso como el del plan de San Eugenio en el sexto piso. Una detenida inspección y estudio de los diferentes pisos prueban también que en muchos casos se han llevado las labores demasiado cargadas á los respaldos estériles de los criaderos, puesto que no hay reservas más que en uno de los costados.

El apartado de mineral á mano en Buitrones desde 1878-79 (en cuyo año se puso en marcha el taller de clarificación mecánica), desechando los trozos conocidamente estériles, como de pizarra, pórfido, ladrillo, piedra de construcción, madera vieja, etc., contribuye también mucho á enriquecer las cargas, y la conducción de los minerales desde los mismos tajos de arranque hasta Buitrones sin trasbordo intermedio, facilita muchas veces el depositar separadamente los minerales de diferentes puntos, y por tanto, de diferente ley, con el fin de mezclarlos después en la proporción más conveniente, según el producto que se pretenda obtener.

De este modo se han amontonado durante algunos años hasta 2.500 toneladas de china muy pobre, que en los últimos seis años se han consumido por completo, agregándolas á las cargas de los hornos en cantidades que no hicieran bajar demasiado la ley media de éstas.

Pero en el concurso de los tres términos (mayor cantidad de mineral explotado, mayor contenido de metal en éste, y mejor aprovechamiento en el beneficio) que la Comisión señala precisos para explicar la mayor producción de azogue, el tercero, ó sea el mejor aprovechamiento en el beneficio, no ha tenido tan escasa influencia como le atribuyen.

Antes de 1880-81 no se pesaban las cargas de mineral que se introducían en los hornos, y por tanto no había medios de deducir el rendimiento de ellos; pero aun careciendo del necesario término de comparación, concediendo la fe que se merece á las leyes medias, obtenidas por los excelentísimos señores D. José de Monasterio y D. Luis de la Escosura, en las pruebas que presidieron para estudiar el horno de Mr. Pellet, es de llamar la atención que los mayores rendimientos obtenidos coincidan con las mejoras introducidas en la explotación y en algunos procedimientos si operaciones de Buitrón, como son, la adquisición de combustible para los hornos, pagándolo al peso, suprimiendo contratistas, proveedores á precio fijo por calcinación, se gastase mucho ó poco, cuyo sistema á tantos abusos se prestaba; la clasificación de los minerales y su arrimo á los hornos en clases y cantidades iguales previamente pesadas; disminución del tamaño de las bolas de vacisco y su construcción solamente de polvo; los levantes y limpias de cañerías cada quince días, y aun á veces cada nueve, y otras mejoras que más que á facilitar y abaratar las operaciones, como la Comisión asegura, se han dirigido á perfeccionarlas.

A este propósito, y por la relación que tiene con el asunto, me permito copiar á continuación lo que consigné en la segunda parte del *Anuario* de estas minas, correspondiente á 1885-86:

«Gracias á la actividad con que se han ejecutado

las labores preparatorias del undécimo piso, se ha sostenido y asegurado la producción de una cantidad de azogue más que suficiente para satisfacer con su valor todas las obligaciones, á que deben atender estas minas para no ser gravosas al contribuyente; y resalta más la opotunidad de la terminación de estos trabajos, al considerar que ésta ha coincidido con la baja de la producción de California desde 61.000 frascos que produjeron en 1881 hasta 30.000 que obtuvieron en 1886, contribuyendo á estas bajas todas las minas de azogue de aquella región, con la declaración además por la Compañía de New-Almadén, la más importante de ellas, de que de no descubrir pronto nuevos depóstos de cinabrio en sus concesiones, sería muy corta su vida, es decir, se verían precisados muy en breve á dar por terminada su explotación; y es de advertir que, á la par que desde 1877 las minas de California han ido disminuyendo su producción, la nuestra de Almadén la ha aumentado, pero sin forzar su explotación y sin atentar al porvenir de la mina, pues comparadas las cantidades de azogue producido; las de mineral sometido á destilación y gastos de producción en los ocho años desde 1878-79 á 1885-86, época de mayor producción con los respectivos datos del decenio de 1860-61 á 1869-70, resulta que la producción de azogue ha aumentado en 65 por 100 con sólo el aumento de 12 por 100 en los gastos, y de 21 por 100 en el consumo de mineral, con la consiguiente disminución ó baja en el coste de fabricación de cada frasco de azogue desde 52,81 pesetas á que salió por término medio en el decenio de 1860-61 á 1869-70, á 35,60 pesetas á que resultó en el período de 1878-79 á 1885-86, como se demuestra en el cuadro siguiente:

	Unidad.	1860-61 á 1869-70.	1870-71 á 1877-78.	1878-79 á 1885-86.	1870-71 á 1885-86.
Total mineral beneficiado............	Tonelada.	134.925.085	133.879.535	130.767.189	264.646.724
Término medio anual	Idem....	13.492.108	16.734.942	16.345.898	16.540.420
Total producción azogue..............	Frascos..	277.160	281.182	365.737	646.919
Término medio anual	Idem....	27.716	35.148	45.717	40.432
Gastos.............	Pesetas..	14.638.435	12.482.126	13.022.142	25.504.268,72
Término medio anual	Idem....	1.463.843,50	1.560.267,75	1.627.767	1.596.416
Coste de producción por frascos, término medio........	Idem....	52,81	44,40	35,60	»

Siendo digno de consignar además, como prueba de que este aumento de la producción no ha sido excesivo por lo que se refiere á la demanda del mercado, que de los 365.452 frascos enviados á Londres en los últimos ocho años económicos, se han vendido en el mismo tiempo 349.347, sobrando, por consecuencia, tan solamente 16.105, cuyo número, de no haber existencia anterior, hubiera sido insuficiente para abastecer el mercado de Londres hasta tanto que las remesas de la producción de 1886-87 comenzasen á arribar á él.»

«Estos resultados tan ventajosos son consecuencia de la precisión con que han respondido á su objeto las máquinas proyectadas, y en parte colocadas por el Excmo. Sr. D. José de Monasterio, y á otras innovaciones que, como complemento de aquéllas, ha introducido el que suscribe en la explotación y beneficio de estas minas. Tales son: el sistema de contratos especiales para las labores de avance, con las que se consiguió imprimir á ésta una actividad desconocida antes y reducir su coste en un 75 por 100 de lo que las análogas habían costado anteriormente. La galería general de trasporte, comunicada con los criaderos por medio de galerías á través, de 40 en 40 metros, y la división del tramo de 10 á 11 en macizos de 40 por 24 metros, con objeto de alternar en ellas las excavaciones con las mamposterías sin estorbarse un servicio á otro; la distribución del desagüe entre los pozos San Teodoro y San Miguel, para hacerle más fácil y asegurarlo de la contingencia de avería ó de composición de una de estas máquinas; la instalación de puentes, básculas para recibir y distribuir al peso el combustible destinado á los hornos, así como el mineral que se carga en ellos; la construcción de los hornos denominados Monasterio y Buceta, para ensayar en la destilación el empleo del carbón de piedra y leña gruesa en sustitución del monte bajo, que iba escaseando cada vez más y estaba amenazado de desaparecer desde el momento en que se empezaron á vender los terrenos de aprovechamiento común, y, finalmente, la construcción de los hornos de canales que, aun cuando disten bastante de ser de un sistema perfecto, puede mirarse como un progreso que ha permitido la prueba de un procedimiento de condensación que casi llena nuestros deseos.»

Explicado á qué causas es debido el mayor rendimiento de los minerales, voy ahora á exponer las razones que han aconsejado el aumento de la producción de azogue, aumento que no alcanza, además, las alarmantes proporciones que pondera la Comisión, si se tiene en cuenta que en los tres últimos años los hornos de canales han contribuído á ello con

6.413	frascos en	1887-88
7.230	idem	1888-89
6.831	idem	1889-90

y como estos productos se han obtenido de los vaciscos ó minerales menudos, que antes se depositaban en puntos del cerco de Buitrones, donde menos pudieran estorbar; es decir, que no se beneficiaban, y no han dependido, por tanto, de la explotación ó disfrute inmediato de los criaderos, si se descuen-

tan de las producciones anuales respectivas resultan los restos por bajo de la de 1879-80, es decir, de hace diez años.

Para aconsejar el aumento de producción, decía en la tercera parte del *Anuario* correspondiente á 1877-78, escrito después de mi visita á la Exposición Universal de París de 1878:

«Compréndese bien que continuando el descenso de los precios de este metal, podrán llegar á un tipo á que el importe de los 32.000 frascos, señalados como la producción anual de estas minas, no siendo suficiente para cubrir, además de la anualidad á que responden los gastos de su producción y de su trasporte á Londres, tendría el Tesoro público que sufrir el déficit, acreciéndose así sus apuros, á no ser que se aumente la producción anual de azogue hasta la cantidad necesaria para que su valor pueda sufragar los expresados conceptos.»

«No faltará quién conceptúe de efecto contraproducente el aumento de producción; mas quien conozca la ruda competencia que á los productos de Almadén hacen en el mercado los azogues de Idria, de California y aun de otros puntos, no podrá menos de roconocer, no sólo la conveniencia, sino además la necesidad de elevar la producción hasta la cifra que la demanda de este metal en el mercado de Londres lo requiera, para evitar que los azogues de otras producciones puedan disputar en él á los nuestros su supremacía y para afianzar más y más el ejercicio del monopolio á que deben su valor é importancia las minas de Almadén.

Las minas de Idria han aumentado su producción, desde el año 1867, en un 47 por 100, pues que habiendo dado 7.500 frascos en aquel año, el 77 han producido 11.000, sin contar ciertos productos fabriles de este metal, como el cinabrio y bermellón artificial, que necesariamente han de suplir al azogue que se invirtiera en su fabricación.»

«Las de California de tal modo supieron aprovechar para aumentar y perfeccionar sus medios de producción los grandes beneficios obtenidos de la extraordinaria alza de precios del año 75, alza que dió origen, además, á nuevos descubrimientos en aquellas regiones por consecuencia de las exploraciones de criaderos de azogue á que se dedicaron los rebuscadores de minas, que hoy producen entre todas, además del azogue necesario para surtir los principales mercados de América y de la China, lo bastante para remitir á Europa algunos millares de frascos con que obligan á someter los precios de nuestros azogues á los que ellos impongan.

Podrá formarse una idea de la importancia de las minas de azogue de California, conociendo sus productos en los años 76 y 77, que fueron los siguientes:

	1876. Fracsos.	1877. Frascos.
Redignton	9.183	9.400
Sulphuz Bouch	8.732	11.303
Guadalupe	7.381	6.241
Nueva Ydria	7.272	6.560
Greaf Westeru	4.495	5.875
Bakland	2.150	1.395
San Jolin	2.085	2.000
New Almadén	20.631	24.079
	61.929	66.853

A cuya suma puede agregarse aún la de los productos de otras varias minas que dieron el 77:

	Frascos.
Albona	1.417
Oceanía	2.628
California	1.490
Cloverdall	1.300
Sunderland	1.200
Napa Comolidated	2.366
Abbot	836
Manhattan	457
Duckeye	466
Phcemi	250
GA. Eastern y Fach-son	505
Wall Shrect	100
Otras varias	500

«De todas las minas nombradas, la llamada New Almadén parece ser la más importante, tanto por su producción como por el impulso que han dado á ésta desde el año 74, en que no obtuvo más que 9.084 frascos.

»Mas si hemos de dar crédito á lo que se refiere de las especiales circunstancias de yacimiento de los minerales de la llamada Sulphur Bank, no sea más de temer la competencia de ésta, á la que se supone capaz de llegar á producir ella sola tanto azogue como todas las demás juntas.

»Se padece un gran error en creer que en California ha de ser la producción de este metal mucho más costosa que en Almadén, y pudiera ser de fatales consecuencias que en este error se tratara de fundar la insistencia en el estado actual de nuestros métodos de producción, pues según datos que tenemos á la vista tomados de un periódico norteamericano, el costo de cada frasco de azogue, ó sea la unidad comercial, en varias minas, fué el siguiente en el año 1879:

En Sulphur Bank	10,86 dollars.
Nueva Idria	9,22
Great Western	8,44
Oahland	9,13
New Almadén	12,88

»Y sabido es que nuestros azogues, puestos en Londres no tienen el costo menos de 10 duros por frasco.

»De todo lo expuesto se deduce que para que las minas de Almadén puedan satisfacer con su producto todas las obligaciones á que deban atender para no ser gravosas sobre el Tesoro público, y por tanto, sobre el contribuyente, es preciso que la producción anual sea superior á los 32.000 frascos como mínimum señalado; y que al mismo tiempo no se omita medio alguno que pueda contribuir á hacer más económica esta producción.»

Esto decía en 1878, y repetidas comunicaciones laudatorias de la Dirección general de Propiedades y Reales órdenes del Ministerio de Hacienda «dando las gracias á los funcionarios de este establecimiento por el celo, inteligencia y laboriosidad con que han contribuído al aumento progresivo de la producción de azogues», son la mejor prueba del aprecio que en todos tiempos ha merecido dicho aumen-

to á la Superioridad; del mismo modo que los juicios lisonjeros para esta Dirección que la Junta Superior facultativa de minas ha emitido en vista de los anuarios que he sometido á su conocimiento y examen, algunas veces acompañados de planos de las labores subterráneas, son la explicación explícita de la marcha impresa á la explotación por el que suscribe.

No ha sido, pues, sin razón ni por capricho ó vanidad, por lo que se ha aumentado la producción de azogue, y me parece que las ideas de hace medio siglo acerca de las minas de Almadén, aun cuando sean de persona tan sabia como el eminente geólogo D. Casiano del Prado, están fuera de oportunidad para combatir tal aumento, porque ni este establecimiento se encuentra hoy como en el año cuarenta y tantos, ni las condiciones del mercado y del consumo de azogue son las mismas, ni las ideas económicas en boga admiten que un presupuesto, que salda siempre en déficit, renuncie á un ingreso de 3 ó 4 millones de pesetas por evitar que un copartícipe gane al mismo tiempo otra cantidad bastante menor que aquella, que á eso equivaldría, en resumidas cuentas, el limitar hoy la producción á 32.000 frascos anuales, causando en el mercado de azogues una gran perturbación, que necesariamente habría de redundar en mengua del crédito é importancia de estas minas y en ventaja de sus similares; y otra no menos en la vida de la población toda de Almadén, que no sería para mirada con indiferencia.

Estando el precio del azogue á 250 pesetas frasco, si en vez de costar éste al productor en el punto de venta 42 ó 43 pesetas, le costara 75 ú 80, ¿podría sostenerse que se debe renunciar á la ganancia positiva de 180 ó 175 pesetas por frasco, ante la esperanza problemática de que más adelante puede valer más ó costar menos? Pues bien; este es el caso actual, á juicio de esta Dirección, y bien merece el asunto examinarse en todos sus aspectos antes de resolverlo.

No debo terminar este informe, sin llamar con el mayor interés la atención de la Superioridad, sobre las existencias de minerales disponibles ó puestos á la vista hasta el undécimo piso, que he calculado y consignado en la página 5.

Estas existencias representan la duración de la producción actual por espacio de ocho ó diez años, y como los trabajos de preparación de nuevos macizos ó zonas de disfrute, son aquí de muy lenta marcha, y por lo tanto, requieren mucho tiempo, es indispensable proceder, sin más dilación, á la apertura y preparación del dozavo piso, según lo tengo propuesto en la Memoria del proyecto de presupuesto de estas minas para 1890-91. Es de mayor urgencia y de más utilidad en estos momentos, dedicar á este propósito el tiempo y el dinero que á reconocimientos por sondeo que estarán más en su lugar después que se haya desarrollado la dozava planta, y se disponga en ella del aire comprimido como fuerza motriz, que será de rigor emplear dentro de dos años para preparar rápida y económicamente dicha planta con la perforadora mecánica.

Es cuanto se me ocurre exponer en contestación á los cargos formulados en la tantas veces citada Memoria.=Almadén 21 de Mayo de 1890.=El Director, Eusebio Oyarzábal.=Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.=Es copia.

Núm. 4.

MINAS DE ALMADÉN

Refutación que á lo dicho en 21 de Mayo de 1890 por el Director de dicho servicio, hace en 6 de Julio de 1891 el vocal de la Junta de Minería, D. Diego de la Viña.

La Comisión técnica que formaron parte de otra más general administrativa y facultativa, reconoció á últimos del mes de Enero y principios de Febrero del 1889, cumpliendo así una Real orden que á consecuencia de denuncias dirigidas á la Superintendencia de aquel establecimiento se dictó por el Ministerio de Hacienda en 24 de Noviembre de 1888, si bien escribió en diferentes párrafos de su informe que ninguno de los hechos denunciados «tienen el al»cance que se les quiere imputar; que nada encon»tró que, por su estado ruinoso, sea capaz de susten»tar sospechas acerca de inminentes ni de inmedia»tos siniestros en la fortificación permanente, y que »el estado *general* de las minas es satisfactorio en »cuanto á seguridad se refiere;» frases de que se hace cargo y trascribe el Director de las mismas minas en la Memoria estadística correspondiente al ejercicio de 1888-89; no lo expresó, sin embargo, de una manera tan escueta y terminante como de este resumen pudiera decirse, sino que, reconociendo que no faltaba fundamento para alguna de aquellas denuncias, señaló los desperfectos que en determinados parajes muestra la fortificación permanente; la deficiencia que de ella aparecía en otros, y los accidentes que en ciertos puntos podrían ocurrir, y que, en efecto, posteriormente han ocasionado en parte; mas no sólo no hacía responsable al actual Director, ni á ningún otro, de aquellos desperfectos, de aquellas deficiencias, ni mucho menos de los accidentes más ó menos graves ocurridos inmediatamente antes y después de la visita de inspección, para todo lo cual procuró hallar explicación admisible, sino que reconoció que el referido funcionario, conocedor mejor que nadie del cuidado que deben inspirar determinados parajes de aquellos subterráneos, elogió el acierto con que había impedido el hundimiento de ciertos macizos, y hasta agregó que, con respecto á la deficiencia de la fortificación permanente, que aun cuando pudiera estar más adelantada, no se había desatendido ese servicio, y que todavía se hallaría más adelantada aquella fortificación de lo que se hallaba en determinada zona, si la Superintendencia no hubiera opuesto, sin duda inconscientemente, obstáculo para ello.

Chócale, sin embargo, al mismo Director que los juicios favorables acerca del estado de las minas, que aparecen en el informe de la Comisión, vayan acompañados de advertencias y «consejos que, como el relativo á la necesidad de ciertas obras para contener los hastiales flojos, al mayor espesor y mayor sagita ó curvatura que debe darse á los arcos fundamentales, carga del macizo que debe echarse sobre las longitudinales, etc., son detalles acerca de los cuales llamó la atención de la Comisión el que suscribe (el Director); detalles, por consiguiente, que más que deficiencias actuales, son descuidos de otros tiempos, ya corregidos, obedeciendo á la enseñanza de minuciosas observaciones y de larga experiencia.»

Cierto será, cuando aquel Ingeniero así lo afir-

ma, que él fuera quien hiciese á la Comisión esas indicaciones; pero nada es más cierto también, sino que ésta no recordaba en lo más mínimo semejante circunstancia al redactar su informe, ni lo recuerda en la actualidad, en el cual, de todos modos, no trataba de dar consejos á quien no los necesita, sino de llamar la atención de la Superioridad acerca de un punto que creyó importante, sobre todo en lo referente al sostenimiento de los hastiales flojos, y si acaso el Director ha entendido, porque al tratarse de los medios para conseguir ese resultado, se dice en el informe aludido, que, ya se siga uno, ya otro, es urgente que se adopte y establezca uno de ellos; la Comisión, sin tener en cuenta «lo que la fortificación de ciertos sitios requiere y lo que con el fin de atenderla se ha hecho y se estaba haciendo en otros», como el Jefe del establecimiento supone, quiso dar á entender que nada hasta ahora, nada se había emprendido en aquellas minas respecto al particular; eso sería dar á la frase una interpretación demasiado torcida, puesto que ya antes, al indicar el medio que la Comisión escogería, se expresa en el mismo escrito que existen construídos diferentes arcos longitudinales que tienden al objeto, y ya que no agregara que la mayor parte de esos arcos son anteriores á la gestión del actual Director; y tampoco tuvo en cuenta lo que la fortificación de ciertos sitios requiere que, no satisfaciéndole por completo la cantidad, más bien que la calidad de lo practicado, se limitó á decir «que el volumen de los huecos que dejaron los reservas disfrutados es muy considerable, sin que, á no ser en tres ó cuatro puntos muy circunscritos, se haya establecido todo lo necesario para evitar las consecuencias de los desprendimientos que pudieran ocurrir en las de los respaldos puestos al descubierto, á pesar de que son varios los parajes en que esa fortificación se halla iniciada.»

No había, pues, para qué hacer la mención especial del respaldo del Norte de San Nicolás, que el Director echa de menos, ni de especificar detalladamente aquellos sitios ó parajes; mientras que, por el contrario, era forzoso señalar la precisión de dar cuanto antes mucho mayor impulso á aquellos trabajos.

«Pero el hecho que, de ser cierto, entrañaría verdadera trascendencia en la marcha de la explotación de estos criaderos, agrega el director de aquellas minas, es el que suscribe la Comisión, diciendo que el disfrute en general y el de las reservas en particular, ha venido siendo más activo en las porciones ricas que en las pobres, de lo que pretende deducir que se ha adoptado y seguido este sistema como medio de aumentar desconsideradamente la producción de azogue», y atribuye al mismo «el atraso relativo en que se halla la explotación de los criaderos San Nicolás y San Francisco con respecto al de San Diego y San Pedro, por ser aquéllos más pobres que éste, por regla general.»

Dejando á un lado que alguna de esas frases no está tomada literalmente del informe de la Comisión, por más que su significado sea, efectivamente, análogo al que se quiso significar en aquel escrito; trata el director de Almadén de refutar aquellas apreciaciones, que califica de juicio aventurado, comparando los volúmenes de mineral arrancado en los distintos criaderos durante el período de tiempo comprendido desde el año 1865-66 al 1889-90, inclusive; y como de los números que estampa resulta, según él, que lo excavado en San Pedro y San Diego fué el 43 por 100 del total en el decenio de 1865-66 á 1874-75; el 43,70 por 100 durante el decenio de 1875-76 á 1884-85, y el 43 por 100 en el quinquenio de 1885-86 á 1889-90; pudiéndose, por consiguiente, admitir que, en todo el período mencionado, la relación de los volúmenes disfrutados en San Pedro y San Diego, por una parte, y en San Francisco y San Nicolás, por otra, fué de 43 por 100 del total en el primero de esos criaderos, y del 57 por 100 en los otros dos, relación que, próximamente, es la de 6 á 8, deduce que la desigualdad notada por la Comisión ha existido siempre; y no sólo eso, sino que, como los volúmenes excavados durante los tres últimos ejercicios (1887-88 á 1889-90), ha sido 40 por 100 del total en San Pedro y San Diego y 60 por 100 en San Francisco y San Nicolás, queda demostrado para el Director que «la cantidad de minerales arrancados en los minerales *pobres* aumenta, y la de los *ricos* disminuye, sin que en ella hayan podido influir las advertencias de la Comisión.» Sin duda que esas advertencias no habrán influído en el resultado de la explotación, durante los tres ejercicios mencionados; aunque verificada la visita de inspección á fines de Enero y principios de Febrero de 1889, bien pudieron tomarse en consideración, siquiera para la mitad próximamente de aquel tiempo; pero como quiera que sea y prescindiendo de lo peregrino de la idea de aducir como argumentos que contradigan las indicaciones de la Comisión, hechos que el mismo Director considera completamente extraños á las reflexiones de la misma, por la fecha en que han ocurrido esos hechos, vienen precisamente en apoyo de aquellas, porque, una de dos: ó tiene importancia que en la explotación de que se trata las relaciones de lo arrancado en uno y otros criaderos, sean respectivamente las del 40 y 60 por 100 del total, en lugar de las de 43 y 57, es decir, que se excave 3 por 100 de menos en el uno y de más en los otros, ó no. El Director lo considera sin duda importante, una vez que alega como demostración de su propósito el que esa circunstancia se haya realizado en el período de los tres últimos años, á pesar de que no encuentra, por otra parte, excesiva en aquella explotación la relación de 43 al 57 por 100 que, en su concepto, hoy debiera ser en rigor la de 7 á 8, ó sea la de los espesores de los tres criaderos en la profundidad alcanzada, sumando los de San Francisco y San Nicolás; opinión bien extraña en un ingeniero que conoce aquellas minas, porque no parece sino que se trata de criaderos igualmente ricos y uniformes por donde quiera, y en los cuales el disfrute se lleva tan perfectamente ordenado, que en todos ellos las diversas excavaciones van descendiendo á la par hasta igual profundidad.

Ojalá que hubieran mostrado hasta la del piso IX condiciones opuestas á las que han ofrecido; es decir, que el de San Pedro y San Diego fuera el más pobre, y los más ricos los otros dos, y no se vería hoy en estos últimos tanto hueso por roer, que no otra cosa son, hablando en términos relativos, la mayor parte de las reservas y porciones que de ellos persisten por encima de aquel nivel, entre otras, las que el director menciona consideradas por la Comisión como minerales disponibles; no estando de más el señalar aquí que el dejar como aquél dice que se ha

hecho muchas veces un lienzo ó estrato, cuando es muy pobre, para contener el desprendimiento de la pizarra y evitar la construcción de un muro de mampostería, no es general práctica admisible, porque si esos lienzos no están en relación con llaves del mismo mineral que los contengan, llaves que en ciertos casos podrán á su vez exigir determinadas precauciones, no se mantienen en su posición por sí solos; el medio adoptado para conseguirlo, cuesta al cabo de algún tiempo más de lo que costaría el muro cuya construcción tratan de suplir, y si se abandonan á sí propios, amenazan con mayor peligro del que procuran precaver.

Mas volviendo á la relación en que se han explotado los repetidos criaderos, si bien en todo el período de 1865-66 á 1889-90 resulta poco diferente de la de 43 al 57 por 100 que el director supone, puesto que realmente fué la del 43,23 al 56,77, ó sea de 6 á 7,88, tomando por base las mismas cantidades arrancadas que aquel asigna (1), eso no significa que la misma relación se mantuviera constante durante el período referido, ni podrían ser así, sino que, aun cuando dentro de límites estrechos, que tampoco podría ser otra cosa al tratarse de sostener cierta producción de azogue, ha tenido que sufrir variaciones, y así es que fué de 42,75 á 57,25 por 100 en el decenio de 1865-66 á 1874-75 y de 43,86 á 56,14 en el de 1875-76 á 1884-85; números, como se ve, un poco diferentes de los que el Director calcula y que acusan un aumento de 1,11 por 100 en el arranque del criadero rico durante el segundo de esos decenios comparados con el del primero, ó de 3,86 por 100 si ese arranque se compara con el efectuado en los tres años de 1877-78 á 1889-90, que como se ha dicho más arriba, menciona el Director, pretendiendo demostrar con esa cita que las desigualdades en el disfrute de los respectivos criaderos fué mayor antes que ahora, sin tener en cuenta que el arranque en esos tres años á nada se aproxima más sino al que se verificó en el quinquenio de 1851-55. Puede en efecto verse en el estado núm. 1 de los que acompañan á la Memoria de los Sres. Bernáldez y Rua Figueroa que durante ese quinquenio se excavaron en Almadén 25.946.950 varas cúbicas de minerales, de los cuales correspondieron 10.563.494 al criadero de San Pedro y San Diego y 15.383.456 á los de San Francisco y San Nicolás, cantidades que con respecto á la total están en la relación de 40,75 á 59,29 por 100 y demuestran que el disfrute del criadero rico aumentó en 2,04 por 100 durante el período de diez ejercicios y 1865-66 á 1874-75 y en 3,15 por 10 en el decenio de 1875-76 á 1884-85 comparándolo con el de aquel quinquenio.

Pero si siempre ha existido desigualdad, como dice el Director, en el arranque de aquellos criaderos, y la Comisión, por cuyas mientes no podía pasar la idea de que en un ejercicio cualquiera se deben excavar volúmenes iguales en cada uno de ellos, no se metió á indagar desde qué fecha procedía, ni á medirlo, porque no dispuso de tiempo para esos y otros muchos detalles, sinó que se limitó á llamar la atención acerca del hecho. ¿No es verdad que el mismo Director la reconoce, así como el atraso en que, por consecuencia, se halla la explotación de los criaderos de San Francisco y San Nicolás, respecto á los de San Pedro y San Diego, para el cual retraso busca explicación en un cerramiento que, para contener las aguas que afluían por determinado punto hubo que establecer el año 1865, al nivel del décimo piso?

Hé ahí, pues, cómo á pesar de todos los razonamientos del jefe del establecimiento de Almadén no basta para contrarrestar los juicios, inexactos y aventurados, según sus frases, de la Comisión, investigan la relación de los volúmenes disfrutados en uno y otros criaderos durante un período determinado, sino que se hace preciso tomar en cuenta la posición respectiva de las excavaciones, la clase de mineral que pudieron dar, y no sólo el espesor sino también la longitud de cada uno de los mismos criaderos en los diferentes pisos y la facilidad que los planos ofrezcan á multiplicar el número de destajos; ni ha de tenerse exclusivamente á la vista lo que ataña á la producción en aquel período, y desatendiendo la calidad de lo que se deja y las necesidades de la explotación.

Al redactar estos párrafos, no se tenía á la vista el escrito de descargos del Director de Almadén, en cuya página 5 se calcula el mineral que existe á la vista en las minas, que es 25 á 27.000 m³ en San Pedro y San Diego desde el primero al undécimo piso, y 42 á 45.000 m³ en los otros criaderos desde el piso octavo al undécimo. De esos números deduce que sólo quedaría un exceso en los criaderos pobres de 10 á 12.000 m³, llevando el arranque respectivo en la proporción de 3 á 4 y no en la de 2 á 3, como dice que se lleva actualmente. No hay razón para que esos 10 á 12.000 m³ se dejaran, y por consiguiente, lo que de esos números se deduce, admitiéndolos, así como que en San Francisco y San Nicolás no haya nada que arrancar por cima del octavo, es que en la parte que se ve la explotación debe ir á lo sumo en la relación de 2 á 33; de manera que tampoco por ese lado puede demostrarse que la Comisión incurría en contradicción.

¿Qué duda tiene, por lo demás, dada la circunstancia de que en el sentido de la altura hay campo suficiente para el objeto, que conservándose una relación cualquiera entre los minerales que se extraigan de los tres distintos criaderos, la producción de azogue podrá variar por exceso ó por defecto y que hasta se podrá dar el caso de que excavándose en San Pedro y San Diego menor volumen del que por término medio se ha arrancado en una serie dada de ejercicios, se produzca más metal que el obtenido en uno cualquiera de estos? Eso es lo que ocurrió en

(1) Estas cantidades son;

	M³ DE MINERALES ARRANCADOS EN		
	San Pedro y San Diego.	San Francisco y San Nicolás.	TOTALES
De 1865-66 á 1874-75....	24.079.652	32.241.510	56.321.162
De 1875-76 á 1884-85....	27.031.400	34.596.420	61.677.820
De 1885-86 á 1889-90....	15.292.257	20.381.198	135.673.456

el 1880-81, en el que habiéndose excavado, según el Director, 1.986 m³ en San Pedro y San Diego, y 3.897 en San Francisco y San Nicolás, ó sea 33,76 por 100 del total en el primero, y 66,24 en los otros números que están en la relación de 6 á 11,77, se consiguió uno de los rendimientos más altos. Pero esto, contra lo que aquel ingeniero se propone demostrar y para él basta al efecto citar las cifras sin entrar en comentarios, lo que significa es que en el ejercicio mencionado se excavaron minerales excepcionalmente ricos en los tres criaderos, principalmente en los de San Francisco y San Nicolás, los cuales, por más de que en general se les designe con el nombre de pobres, porque el término medio de su contenido de cinabrio es inferior al del otro, «también ostentan algunas porciones cuya ley de azogue no cede en nada á los minerales más ricos de San Pedro»; según escribe el mismo Director, no se concibe, en efecto, de otro modo, al que en aquel ejercicio el rendimiento en la destilación fuera 10,30 por 100 del peso de las cargas de los hornos; á no ser que, como da la circunstancia de que datan de entonces las principales modificaciones introducidas en los servicios del cerco de Buitrones, pretenda el jefe del establecimiento, que precisamente estas mejoras se empeñaron durante el mismo ejercicio y algún otro, en hacer resaltar su beneficiosa influencia más claramente que en los demás. En el cuadro que más adelante va, puede observarse que los años en que entraron mayores proporciones de mineral superior en las cargas de los hornos, fueron de 1881 á 1885.

De cualquier manera, la circunstancia de producir más azogue en Almadén excavando en el criadero San Pedro y San Diego menor cantidad de minerales que el término medio acostumbrado, es anómala; la regla general allí cuando se quiere obtener mucho metal es aumentar el arranque en el criadero dicho, y si al mismo tiempo se escogen buenos parajes en los otros dos, tanto mejor para el objeto.

Así debió ocurrir en los ejercicios de 1881-82 y 1882-83, aun cuando no mediara para ello la menor premeditación; pues no cabe interpretar de otro modo los datos que para esos años asigna el Director, quien sin duda no examinó las consecuencias que de los mismos se deducen, diametralmente opuestas á las que se propuso sacar.

Resulta, efectivamente, de esos datos:

1.° Que en el segundo de aquellos dos ejercicios, ó sea en el de 1882-83, en el cual las cargas de los hornos rindieron 10,24 por 100 de azogue, los minerales excavados en San Pedro y San Diego, fueron 2.698 metros cúbicos y 3.565 los procedentes de San Francisco y San Nicolás, lo cual equivale á decir que en aquel primer criadero se arrancó el 43,08 por 100 del total y el 56,92 por 100 de los últimos; números que, estando en la relación de 6 á 7,93, sólo acusan una disminución de 0,15 por 100 del total en el disfrute del criadero rico é igual aumento en el de los pobres, con respecto al verificado durante todo el período de 1865-66 á 1889-90, no comprendiéndose, por lo tanto, cuál haya sido el propósito del director al aludir á las cifras correspondientes al mismo ejercicio, porque que el rendimiento fuera grande, en él no significa sino que los minerales extraídos fueran de elevada ley.

2.° Que en el año económico de 1881-82 se excavaron 2.750 metros cúbicos de mineral en San Pedro y San Diego, y 3.314 en San Francisco y San Nicolás; es decir, que en el criadero rico se disfrutó el 45,35 por 100 del total y el 54,65 por 100 en los pobres. Así, pues, acaso nunca se haya verificado en Almadén el arranque de minerales en esa desproporción perjudicial al criadero de San Pedro y San Diego, y acaso tampoco nunca se hayan disfrutado de tan excelente calidad; pues su rendimiento fué de 10,44 por 100. (*Véase el estado en la página 29.*)

Más si de todo esto aparece, contra lo que el Director de Almadén pretende, comprobado el hecho de «que el disfrute en general ha venido siendo más activo en las regiones ricas que en las pobres» de aquellos criaderos, sería cerrar los ojos á la evidencia el negar que «en particular en el de las reservas ha habido no alguna tendencia á escoger lo mejor», como la Comisión escribió, sino empeño decidido en proceder de ese modo antes, durante y después del período en que se instalaron las máquinas que tan ventajosamente modificaron los servicios del establecimiento.

Ya antes de ese período, sin duda porque no fuera cuestión exenta de dificultades procurar la saca de azogue, según se desprende de documentos que se conservan en el archivo de la Junta Superior facultativa del ramo, puesto que en ellos consta que ésta propuso, en sesión de 30 de Junio de 1857, se autorizara aquella explotación con la amplitud necesaria á fin de que se siguiera, según las diferentes circunstancias, la marcha y métodos que el Director juzgase mejores, teniendo muy presente la necesidad que entonces había de dar impulso á las labores en profundidad y con preferencia á todas las del pozo San Teodoro; y la misma Junta insistió, en sesión de 16 de Junio de 1859, en que se emprendiera cuanto antes la explotación referida sin fijar al director el sistema que debiera seguir, porque era de creer que en cada caso, y según las diferentes circunstancias, adoptaría el más adecuado.

Emprendése al fin esa explotación, mas no seguramente en armonía con los deseos de la Junta repetida, una vez que ésta informó por unanimidad, en sesión de 20 de Julio de 1869, que tenía el sentimiento de no poder prestar su aprobación al sistema seguido en aquéllas, opinando que en lo sucesivo se limitase el arranque en reserva al $^1/_4$ ó $^1/_3$ de la producción que se juzgase necesaria para cada saca, llevándola por pisos y á la misma altura en cuanto fuese compatible en los diferentes planes y sin que por entonces se debiera pensar en sentido descendente del piso sétimo, y asimismo manifestó la Corporación, que debía recomendarse se continuaran en profundidad los diferentes pozos de servicios y las galerías que de ellos parten, activando la organización del piso décimo y terminación del noveno.

La Junta adujo como fundamento de ese dictamen, que estaba muy lejos de creer que se diera á la autorización para explotar reservas el ensanche que se le había dado, resultando que en cinco años se habían arrancado de ellas 4.136 m³.278, siendo lo más reparable el que esa explotación se hubiera limitado á los dos planes San Pedro y San Diego, los más ricos de las minas, en que las columnas eran más potentes, y, por consiguiente, más productivas. No ha sido, pues, decía la Junta, el deseo de regula-

rizar la explotación, completando el pensamiento del inolvidable ingeniero D. Diego Larrañaga, autor del sistema que allí se sigue, el que ha movido á la Dirección local á hechar por tierra las reservas de los dos planos más ricos de las minas; ha sido, al parecer el de hallar en esta clase de labor una solución más fácil y cómoda al problema de las sacas en estos últimos años.

Entrado el período del planteamiento de las refoamas en los servicios, poco importó que la Junta informara en 13 de Enero de 1871 que la explotación de las reservas se arreglara de modo que en cada ejercicio figurase entre el cuarto y el tercio de la total, pero sin exceder nunca de ese último límite; ni sirvió de nada el que, entre otros particulares, dijera á la Dirección general de propiedades y derechos del Estado que lamentaba el abuso de haberse arrancado en aquellas columnas mayor proporción que la prevenida, que tan perjudicial podría ser para lo sucesivo; ó que informase por unanimidad, en 14 de Octubre del mismo año, que debiera emprenderse desde luego la excavación de las que existían en los planos de San Francisco y San Nicolás, que estaban casi intactos, hasta llegar al nivel de los de San Pedro y San Diego, limitando el arranque á un tercio del mineral necesario para cada saca, llevándole, después que todas aquellas estuvieran á la par, por pisos y á la misma altura en los diferentes planos, y sin que por entonces se traspasase el nivel del piso sétimo. Bien pronto, en efecto, se descendió de ese nivel en las reservas en que así se creyó oportuno; la explotación en esas y otras se sostuvo en mayor relación con la total que la aconsejada por la Junta, y de preferencia en las de San Pedro y San Diego, resultando en consecuencia que la Comisión, que al cumplir su cometido no tuvo á la vista esos antecedentes, huyendo de formar juicio bajo la presión de ideas preconcebidas, se encontró, y así lo dijo en su informe, con que, aparte de alguna rara excepción, las reservas de los planos de los nombres últimamente mencionados se habían disfrutado hasta por bajo del piso noveno, aunque sin llegar al décimo; que los de San Francisco se habían excavado hasta el piso octavo, sin descender, por lo general, de este nivel, y que á éste llegaba también el disfrute en las que se hallan en el criadero de San Nicolás á poniente de la obra 14, mientras en las que siguen á levante de esa misma obra el arranque no llega todavía al piso sétimo.

Esto basta para justificar el aserto de la Comisión respecto al modo como se ha llevado la explotación de las reservas en las minas de Almadén, así como la reseña que al mismo tiempo se da en el informe, de las proporciones de los criaderos que aún quedan por excavar en diversos parajes por encima del piso noveno, principalmente en la parte levante de San Francisco y San Nicolás, y la desigualdad que también se hace notar en aquel escrito, con que se ha excavado en los distintos planos por bajo de ese mismo piso atestiguan que la explotación general ha sido más activa en las porciones ricas que en las pobres; pero sin insistir más sobre este último particular, suficientemente dilucidado más arriba, como el Director de aquellas minas parece no convencerse sino apreciando relaciones de volúmenes, he aquí los números que con respecto al arranque en reservas suministra la estadística oficial:

Metros cúbicos de mineral explotados en reservas.

AÑOS	Mina del Pozo.	Mina del Castillo.	Totales.
1871 ...	977.716	1.055.246	2.032.962
1872 ...	1.643.678	1.185.846	2.829.524
1873 ...	1.121.479	489.495	1.610.974
1874 ...	1.896.882	2.049.829	3.946.711
1875 ...	3.251.460	2.665.354	5.916.814
1876 ...	1.533.037	2.102.989	3.636.026
1877 ...	2.217.476	1.881.593	3.399.069
1878 ...	1.458.890	269.460	1.728.350
Totales.	14.100.618	10.999.812	25.100.430

De esas cifras se deduce desde luego que de la cantidad de mina disfrutada en reservas durante todo el período de 1871 á 1878, correspondió á la mina del pozo ó criadero de San Pedro y San Diego el 56,17 por 100, y á la del Castillo (San Francisco y San Nicolás), el 43,83 por 100; y si se considera, por otra parte, que la misma estadística da para ese tiempo un total de 47.795,^{m3}749 excavadas en mineral, se viene á parar á un resultado bien funesto, cual es el de que, juntamente con haberse arrancado en reservas ricas, en proporción mucho mayor que la conveniente, la relación en que estuvo el disfrute de todas ellas, pobres y ricas, con el total en las minas, fué nada menos que 52,52 por 100, ó sea un exceso de 19,10 por 100 sobre la máxima aconsejada con repetición por la Junta facultativa.

Sin embargo, para el Director actual, todas esas circunstancias no se oponen á la inexactitud de las afirmaciones de la Comisión, porque los hechos fielmente expuestos en las Memorias ó Anuarios que escribe sobre la marcha del Establecimiento, prueban que después de terminado el período de instalación de las máquinas, la proporción arrancada en reserva ha venido disminuyendo de año en año, y bastará algunas de las que de éstas quedan todavía en pie por cima del décimo piso, para convencerse de que no se ha hecho selección ninguna de ellas.

Que esa disminución era un hecho, ya lo reconoció en su informe la Comisión y hasta apuntó el tanto en que había consistido; pero aun dentro de esa disminución, ¿ha habido ó no tendencia á escoger lo mejor? La estadística más arriba mencionada, contesta con los números siguientes:

Metros cúbicos de mineral explotados en reserva.

AÑOS	Mina del Pozo.	Mina del Castillo.	Totales.
1879........	989,534	753,112	1.742,466
1880........	651,713	884,583	1.536,296
1881........	642,426	458,458	1.100,884
1882........	1.052,714	248,052	1.300,776
1883........	529,537	642,569	1.172,106
1884........	893,188	583,008	1.476,196
1885........	886,576	739,562	1.626,133
1886........	347,070	506,112	853,182
18887-88....	13,080	438,562	451,642
Totales...	6.005.838	5.254,018	11.259,356

Nada importa, por consiguiente, que el Director mencione unas cuantas reservas ricas á que no se ha tocado en quince años, porque aparte de que todas ellas están cortadas ó disfrutadas hasta un nivel bastante hondo, y aun algunas hasta la profundidad máxima á que ha alcanzado esta clase de labor, eso no contradice el que sean muchas más las pobres que se elevan á mayor altura, ni se opone al hecho de que del volumen arrancado en las que se excavaron durante el período de 1879 á 1887-88, corresponde el 53 $^3/_{24}$ por 100 á las de mejor ley por término medio, y el 46,66 por 100 á las de los criaderos San Francisco y San Nicolás, á pesar de ser éstas más numerosas que aquéllas, deduciéndose también, puesto que las que ocupan la posición oriental de San Nicolás permanecen intactas hasta por cima del piso sétimo, que no sólo ha habido desde un principio hasta el fin verdadera selección de las mejores, cuando se consideran todas las de las minas, sino que esa selección se ha mantenido aun dentro de los criaderos pobres.

Todavía, una vez que el arranque de las reservas ha descendido de tan rápida manera, que sólo representó el 14,96 por 100 de la explotación total el ejercicio de 1885-86, el 11 por 100 en el 1886-87 y el 6 por 100 en el 1887-88. Separándose cada vez más por defecto del límite concedido, hay motivo para sospechar si en la alternativa de tener que acudir á reservas pobres, ó no tocar apenas á ninguna, pareciendo ya excesivo el castigo que se ha hecho sufrir á las de San Pedro y San Diego, se habrá optado por los últimos, porque atendiendo de preferencia á producir mucho azogue, esto se conseguía más fácilmente arrancando otras porciones de los criaderos que no fueran de los peores. La circunstancia que en el período considerado se da de haberse obtenido más metal excavándose menos proporción en reserva, con la coincidencia de que precisamente en el ejercicio de 1884-85, que es, de todos los comprendidos en ese período, en el que mayor volumen se arrancó en ellas (28,80 por 100 del total de minerales útiles), se obtuvo menos azogue que en cualquiera de los demás, siendo asimismo el rendimiento de las cargas uno de los menores, aunque no el más bajo de todos, parece dar cierto viso de certeza á aquella sospecha.

De todos modos, la Comisión debiera haber agregado que, pues el mal estaba ya hecho con anterioridad, el buen orden del laboreo de aquellas minas no justifica la minoración excesiva que en los últimos años tiende á la suspensión, en el arranque de reservas; lejos de ello, como es ya poquísima cosa lo que en el criadero de San Pedro y San Diego queda por explotar entre los pisos octavo y noveno cuando quiera es hora de que diciéndose de una vez para siempre si hay algo en los otros planos que deba desecharse por inútil ó porque no sufrague los gastos de extracción y beneficio, se excave desde luego lo que merezca disfrutarse y se abandonen definitivamente, con las debidas precauciones, todos los pisos de las minas hasta el nivel del octavo y aun del noveno en época más ó menos próxima.

Cuanto hasta aquí queda expuesto, viene, pues, en apoyo de que, según la Comisión dijo, tanto en reservas como fuera de ellas, se ha excavado en las porciones ricas de los criaderos mayor proporción que la debida, y menor, por consiguiente, en los pobres, y como al mismo tiempo se nota, comprobando el mismo aserto, que la producción de azogue ha ido creciendo con la rapidez que en su informe hace observar aquélla, sin que aparezca análogo incremento en las cantidades de mineral arrancado ó en las sometidas á calcinación, la deducción no podía ser más lógica: lo uno es consecuencia de lo otro.

Sin embargo, el director de Almadén, para quien no ha habido desproporción en el disfrute de los diversos criaderos, no lo cree así: atribuye el aumento de producción á mayor rendimiento de los minerales; sostiene que esto no es más que una consecuencia de las mejoras introducidas en el laboreo de las minas y en los servicios del cerco de Buitrones, y al efecto se entretiene largamente, en primer término, en hacer resaltar las ventajas que ofrece el disfrutar la zona central de los criaderos mediante labores á testeros, en lugar de seguir la de barrenos descendentes, según antes se hacía.

Estas ventajas serán grandes: la Comisión no las negó, pero no vienen á cuento, porque un macizo que mide un volumen dado de mineral con un contenido cualquiera de cinabrio, no dará más ó menos metros cúbicos, ni minerales peores ó mejores, por que se excave á testeros ó porque se arranque á bancos, no comprendiéndose ciertamente que en el anuario de 1877-78 atribuyera el Director á la adopción de esa última labor la circunstancia de haberse disminuído mucho el arranque de roca inútil, ni que después, en el anuario de 1889-90, insista en la posibilidad de que, siguiendo la de bancos en el intermedio de los pisos noveno y décimo del criadero de San Francisco, se hubiera llegado en estéril hasta esta última profundidad, dejando al Sur el mineral beneficiable, porque todo esto, sobre que no tiene ninguna relación con el rendimiento de los hornos, que de fijo no se cargaría con semejantes materiales estériles, lo que supondría es una negligencia incalificable en los encargados de dirigir y vigilar las excavaciones; además de que con las de testeros en la zona central de los planos puede incurrirse en análogos descuidos, como lo acredita el hundimiento no ha mucho ocurrido entre el noveno y décimo piso de San Nicolás desde la décimatercera á la décimacuarta obras de levante.

Como prueba de que cuando hay falta de celo en la Dirección y de vigilancia en sus subordinados, el sistema de testeros no evita los accidentes, basta recordar lo que ocurrió en el que se acaba de citar. Empezó por haberse desviado al norte uno de los testeros que arrancaron de la profundidad de la II á levante de San Nicolás por bajo del noveno piso: se penetra después en la pizarra del hastial Norte excavando en ella 1,980 metros ocurre un revenimiento de la misma, y se emprende la fortificación del sitio; anuncia un periódico local el temor de que no haya quedado bastante asegurado; se reproduce el revenimiento, y después de haberse colocado en estas tentivas de contención, 3 sesma, 69 estemples, 31 collisones, 84 rollizos, 30 planchas, 12 escaleras, 2 tornos, 9 tablados colgados, y de hacerse un recuñado de 113 metros, se anuncia, por último, desde Almadén, con unas cuantas horas de anticipación, al periódico *El Imparcial* de esta corte, el último hundimiento ocurrido en 23 de Octubre de 1889.

Del mismo modo el ingeniero jefe de Almadén, que en sus escritos parece poner particular empeño

en involucrar lo que se refiere á la mayor ó menor producción de minerales y al mejor ó peor modo de explotarlos, trascribe á propósito de ese rendimiento en sus descargos ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, los párrafos del anuncio de las minas correspondiente al ejercicio de 1885-86 á que alude en la Memoria concerniente al de 1889-90, en los cuales párrafos salen á relucir la precisión con que han respondido á su objeto las máquinas montadas en el establecimiento, la actividad con que se ejecutaron las labores preparatorias del piso undécimo, la producción de las minas de California, los contratos especiales para las labores de avance, una galería general de trasportes comunicada con los criaderos de 40 en 40 metros por medio de trasversales y otra porción de innovaciones, sin duda muy buenas, pero que tampoco se rozan con el asunto.

Ni se comprende que tenga que ver con el mismo el que el combustible para los hornos se pague al peso ó de otra manera: esta circunstancia y la sustitución del monte bajo por leña gruesa y carbón de piedra, convenientemente arreglados los hogares para el objeto, son modificaciones plausibles, pero que se relacionan, principalmente, con la economía y buen orden de las operaciones, y sí otras que el mismo ingeniero menciona, como el mayor esmero en el apartado de inútil, merced á la instalación de taller de preparación mecánica en el ejercicio de 1878-79; clasificación de los minerales; preparación y peso de las cargas; perfeccionamiento en la construcción de los adobes de ranico y repetición más frecuente de los levantes ó limpias de las cañerías de aludeles, han contribuído, en efecto, al aumento en el rendimiento de las cargas mismas y al mejor aprovechamiento de los productos de la destilación, condiciones que la Comisión reconoció con aplauso; sería muy difícil apreciar, aun entrando en repetidos y prolijos ensayos comparativos, el cuanto de ese aumento, deducido, más bien especulativa que prácticamente, mientras al contrario, basta examinar el cuadro anterior formado con arreglo á los datos que suministra la estadística oficial, para desde luego salte á la vista el que, con ó sin esas mejoras, ó mayor producción proporcional ó rendimiento de los hornos de Buitrones, ha correspondido un aumento en la cantidad relativa de minerales ricos, consumidos en las referidas cargas.

Quintales métricos de minerales desechados y de beneficiados en el cerco de Buitrones de Almadén en cada uno de los años que se mencionan, con expresión de las cantidades de la clase superior consumida y de la riqueza proporcional de azogue obtenido.

AÑOS	Inútil ó arrejado á los torrenteros.	Total beneficiado de todas clases.	Cantidad beneficiada de la clase superior.	Á 100 pesetas del total beneficiado corresponden de la clase superior.	Azogue obtenido por 100 de las cargas en los hornos de Bustamante.	Límites inferior y superior en la producción por 100 de las cargas en los diversos pares de hornos de Bustamante.	Azogue obtenido por 100 de las cargas en los hornos de Idria.	Azogue obtenido por 100 del total beneficiado.
1869...........	5.899	145.795	23.361	16.023	»	7.148— 8.144	6.729	7.381
1870...........	4.720,29	166.980	27.843,60	16.674	7.884	7.730— 8.145	7.505	7.832
1871...........	3.459,63	158.670,30	26.964,80	16.994	6.874	6.612— 7.204	8.513	7.068
1872...........	5.313,67	163.988,40	29.478,20	17.975	7.019	6.566— 7.322	12.576	7.401
1873...........	2.348,58	126.214,36	21.875,60	17.333	6.600	6.160— 6.930	9.479	6.876
1874...........	1.882,52	204.409,60	28.811,60	14.095	5.798	5.150— 6.415	6.759	5.902
1875...........	2.208,56	192.165	27.977,50	14.559	7.038	6.522— 7.652	8.040	7.149
1876...........	1.336,97	176.870	24.895,20	14.075	7.100	6.666— 7.012	8.554	7.261
1877...........	1.086,47	158.026	25.520,80	16.150	7.559	7.285— 7.960	9.873	7.813
1878...........	1.059,31	168.858,35	28.520	16.890	8.364	7.891— 9.185	10.546	8 605
1879...........	2.795,32	171.429,40	31.452,80	18.341	8.797	8.327— 9.466	11.630	9.109
1880...........	7.058	144.899,60	22.247,17	15.353	9.114	8.631— 9.405	10.257	9.240
1881...........	3.102,87	166.511,01	44.135,20	26.506	10.382	9.497—11.300	10.796	10.435
1882...........	3.717,04	149.582,18	35.113,20	23.474	10.678	9.631—12.340	9.824	10.555
1883...........	3.777,15	155.756,52	35.137,21	22.559	10.058	9.089—11.011	8.429	9.833
1884...........	3.592,83	146.464,40	32.606,40	22.262	10.188	9.454—10.527	7.990	9.878
1885...........	4.758,21	161.741,66	35.914,40	22.204	10.218	9.826—10.444	8.338	9.968
1886...........	7.815,27	170.925,58	31.026,74	18.151	9.628	7.787—10.600	8.131	9.455
1887-88.......	8.183,97	165.358,52	32.811,75	19.843	9.891	9.192—10.609	6.827	9.534

Antes de entrar en este particular, puede observarse en ese cuadro que, aun cuando se notan oscilaciones bastante grandes antes y después del año 1878, no hay inconveniente en admitir que la preparación mecánica establecida, como queda dicho, en el ejercicio de 1878-79, ha hecho aumentar la porción de estéril ó inútil, desechada en el cerco de Buitrones, por más de que esa circunstancia no se compagina del todo bien con la observación del director respecto á que la sustitución á la labor á bancos por la de testeros en la zona central de los criaderos, ha hecho que disminuya la porción de estéril arrancada de los mismos; pareciendo de todos modos, dado lo excesivo de la cantidad desechada en los años 1880 y 1886, y en el ejercicio de 1886-87, que por lo menos en esos períodos debió existir al-

guna deficiencia en el servicio de trasportes exteriores.

Nótese asimismo que si antes de establecida la preparación mecánica que debe contribuir á facilitar las mezclas para las cargas de los hornos en las proporciones convenientes, se ofrecían cada año ó ejercicio diferencias en el rendimiento de unos y otros, comparados entre sí los de aludeles, y éstos con los de Idria, diferencias que deben atribuirse á las que existían en la riqueza media de las cargas correspondientes, ó á mala apreciación de las cantidades respectivas, así como al mayor ó menor esmero con que se dirigieron las operaciones de unos y otros, etc., etc., análogas circunstancias se observan después, y únicamente aparece más armónico el resultado que dan los hornos de aludeles por un lado y los de Idria por otro, desde la fecha en que se pesan las cargas; pero sin que desaparezcan ó se reduzcan á límites más estrechos las diferencias que dan los de Bustamante, ya que se les asigna con este nombre; lejos de ello, las mayores en todo el período de 1869 á 1887-88 corresponden á los años 1882-83 y 1886.

No pensaría bien quien creyera que con estas indicaciones se quiere condenar, ni aun siquiera poner en duda, la importancia de las mejoras planteadas en el cerco de Buitrones; no se aducen sino en corroboración de que no son suficientes para explicar el que. según decía el director en la Memoria correspondiente al ejercicio 1885-86 y copia en los descargos que ha elevado á la Superioridad en Mayo de 1890, comparando la producción del azogue en los ocho años de 1878-79 á 1885-86, con la obtenida en el decenio de 1860-61 á 1869-70, resulta un aumento de 65 por 100 en dicha producción, con sólo el de 12 por 100 en los gastos y 21 por 100 en el consumo de mineral.

No: para llegar á ese resultado, ha sido preciso, en primer término, que la ley media de los minerales con que se cargaron los hornos en el período de los ocho ejercicios mencionados, fuera más alta que la de los que se consumieron en las otras diez campañas, y así realmente lo confirma aquel ingeniero jefe escribiendo en el *Anuario* de 1877-78 que en ese ejercicio «la ley media ó rendimiento de los minerales, había sido la más alta, tal vez, de que aquí se tenga memoria,» agregando que ese resultado «era debido á la disminución de lo inútil con motivo de la labor á testeros» y «á que, habiéndose empezado muy tarde la destilación, fué preciso poner extraordinario cuidado en enriquecer las cargas, aumentando la proporción de metal y apartando con esmero los trozos estériles al preparar aquéllas;» confesión no menos valiosa que la que hace en sus escritos de 1890 al decir que «como la conducción de los minerales de sol» los mismos tajos de arranque hasta Buitrones, «sin trasbordo intermedio, facilita muchas veces el depositar separadamente los de diferentes puntos, y por tanto, de diferente ley, con el fin de mezclarlos después en la proporción conveniente, según el producto que se pretende obtener,» se han amontonado de este modo «durante algunos años hasta 2.500 toneladas de china muy pobre,» que en los seis últimos se «han consumido por completo, agregándolas á las cargas de los hornos en cantidades que hicieron bajar demasiado la ley media de éstas.»

Pues bien, habiendo sido esa ley de 9,126 por 100 en el ejercicio de 1877-78, el producto fué mayor en todos los que siguieron hasta el de 1887-88, último que la Comisión pudo tomar en cuenta, exceptuando el 1878-79, en el que el rendimiento de las cargas no pasó de 8,48 por 100; con la circunstancia de que si en la campaña de 1883-84 empezaron á consumirse las 2.500 toneladas de china muy pobre de que habla el director, no por eso disminuyó la ley de que se trata, comparándola con la de aquel primer ejercicio, sino que, por el contrario, fué siempre algo mayor; excediendo un poco de la de 9,538 por 100 en la campaña mencionada, de 9,373 por 100 en la de 1884-85, de 9,725 en la de 1885-86 y de 9,471 en la de 1886-87, siendo exactamente de 9,534 en el ejercicio de 1887-88; es decir, que en esos años no fué el que aparece en el informe de la Comisión, sino que hay que calcularlo con un ligero exceso por la razón que más adelante se verá. En ellos, pues, pudo consumirse china muy pobre, pero el rendimiento de las cargas se mantuvo elevado, probablemente porque, aun cuando ya se habían mejorado los servicios, no cesó de ponerse extraordinario cuidado en enriquecerlas, aumentando la proporción de metal en ellas. Así se desprende de los datos que suministra el cuadro estampado más atrás, por más que no ha podido arreglarse por años económicos, sino naturales.

Si para que la comparación sea más cómoda se escriben las casillas última y quinta de ese cuadro de modo que el rendimiento de azogue aparezca de menor á mayor, resulta que á

5.902 de rendimiento por 100 correspondieron	en las cargas 14.095 por 100 de metal.	en 1874
6.876	17.333	en 1873
7.068	16.994	en 1871
7.149	14.559	en 1875
7.261	14.075	en 1876
7.381	16.023	en 1869
7.401	17.975	en 1872
7.813	16.050	en 1877
7.832	16.674	en 1820
8.605	16.890	en 1878
9.109	18.341	en 1879
9.240	15.353	en 1880
9.455	18.151	en 1866
9.534	19.843	en 1887-88
9.833	22.559	en 1883
9.968	22.204	en 1885
9.978	22.262	en 1884
10.435	26.506	en 1881
10.555	23.474	en 1882

Claro es que, como el mineral superior ó metal no ofrece un contenido constante de azogue, ni la ley de las demás clases es siempre la misma, sino que todavía varía más que la de la primera, no cabe el pensar que á un aumento proporcional en la de metal que entra en las cargas ha de corresponder rigurosamente otro proporcional también en el azogue producido, y así en efecto resulta de las cifras que preceden; pero estas mismas indican suficientemente que en general á mayor rendimiento en las cargas ha correspondido mayor proporción de mineral superior consumido en ellas, sin más excepción

notable que las ocurridas en los años 1873 y 1880, en el primero de los cuales el rendimiento de los hornos sólo fué de [illegible]76 por 100, á pesar de entrar en sus cargas [illegible]33 por 100 del mineral superior, y de 9.240 en el segundo, sin que en las cargas entrara más que 15.353 por 100 de metal; y es que, sin duda alguna, en las del año 1880 la china ó clase media, y aun los vaciscos, fueron de buena ley, y de baja por el contrario en el otro.

Con todo lo expuesto viénese á parar en que si relación hubo en la explotación general de los criaderos y relación en la de las reservas, relación ha habido también en los minerales con que se han preparado las cargas de los hornos en Buitrones, contribuyendo todas esas relaciones á que el rendimiento en la destilación fuera elevándose para llegar al resultado final de ir aumentándose la producción de azogue, que, como la Co[illegible] en su informe, ha sido:

En [illegible]	Frascos.
1876-77	38.411
1877-78	40.756
1878-79	41.930
1879-80	45.127
1880-81	45.588
1881-82	46.138
1882-83	46.614
1883-84	47.732
1884-85	44.756
1885-86	47.854
1886-87	50.190
1887-88	52.100

como no sea para dolerse de que á él y á los ingenieros á sus órdenes no alcanzó la concesión de hornos y grandes cruces otorgadas á otros funcionarios con motivo del incremento dado á las sacas de azogue, el jefe de las minas de Almadén no toca este asunto en la Memoria de 1889-90, que ha de informar la Junta superior facultativa del ramo, sino para referirse á unos párrafos de la segunda parte del *Anuario* de 188[illegible], que, según antes queda dicho, en nada se relacionan con el mayor rendimiento por ciento que han ido dando los minerales, ni apenas aducen puede agregarse ahora ningún argumento que justifique el aumento de aquellas sacas, y para mencionar los productos obtenidos con los hornos de canales; y ya que se muestra más explícito en los descargos que con fecha 21 de Mayo de 1890 elevó á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, conviene mejor seguirle en este escrito con repetición citado más arriba.

«Explicado, dice, á qué causas es debido el mayor rendimiento de los minerales (1), voy ahora á exponer las razones que han aconsejado el aumento de la producción de azogue, aumento que no alzanza ademas alarmantes proporciones que pondera la Comisión, si se tiene en cuenta que en los tres últimos años los hornos de canales han contribuído á ella con

En el ejercicio de	Frascos.
1887-88	6.413
1888-89	7.230
1889-90	6.831

y como estos productos se han obtenido de los vaciscos ó minerales menudos que antes se depositaban en puntos del cerro de Buitrones donde menos pudieran estorbar, es decir que no se beneficiaban y no han dependido por lo tanto de la explotación ó disfrute de los criaderos (1) si se descuentan de las producciones anuales respectivas, resultan los restos por bajo de 1879-80, es decir, de hace diez años.

Luego vendrán las razones anunciadas, pero no debe llegarse á ellas sin pararse un momento á reflexionar, aun cuando la reflexión sea estéril, de dónde le habrán venido al director los asertos de la Comisión, ya inexactos, ya acaecidos después de la visita de inspección ocurrida á principios del año 1889. No era defectuosa la explotación de los criaderos en la relación de 3 á 4, porque en los años de 1887-88 á 1889-90 se verificó en la de 2 á 3, el aumento de la producción de azogue no alcanza las alarmantes producciones que pondera la Comisión, porque los hornos de canales han contribuído á ella en los mismos años 1887-88 á 1889-90. Así discurre, y hasta en el único punto en que conviene con la Comisión, que es en el de la urgencia del desarme y extracción de la columna antigua de bombas, está tan convencido, según dice en sus descargos ante la Dirección general de Propiedades, que ya había consignado en el proyecto de gastos para 1890-91 un aumento en el crédito para entibación, de cuyo personal se ha de sacar el que se dedique á ejecutarlo. Acaso la Comisión no recordara tampoco al escribir su informe, que la iniciativa en ese asunto había partido también del director de las minas.

Como quiera que sea, y volviendo á los hornos de canales, éstos se empezaron á ensayar en 1883; pero ya el año anterior funcionaron en el lugar que ocupa el par de los de Bustamante, denominados San Fermín y San Francisco, dos reverberos de plaza rectangular, destinados, como aquellos otros, para la calcinación de vaciscos; reverberos que no debieron dar los resultados que de ellos se esperaban, una vez que, á partir del año 1885, para nada se mencionan en la estadística; no así los de canales, que siguen empleándose, uno de los cuales dió el año 1886 un rendimiento de nada menos que 12.957 por 100, debiéndose deducir que no serían malos los vaciscos que en él se consumieran.

La producción obtenida con todos esos aparatos desde que sucesivamente se fueron instalando hasta fines de la campaña de 1887-88, ha sido en números redondos:

En 1882 (hornos reverberos) 693 frascos.
En 1883 (id. reverberos y de canales) 1.762 id.
En 1884 (id. id. id.) 1.172 id.
En 1885 (hornos de canales) 303 id.
En 1886 (hornos de canales) 4.365 id.
En 1887-88 (id.) 6.414.

(1) Causa penoso trabajo el no recordar que esas causas son en resumen el disfrute por labor á testeros en la zona central de los criaderos y el apartado del mineral á mano en Buitrones.

(1) Sin duda el escribiente del director de Almadén no tradujo con exactitud el pensamiento de su jefe: mejor expresó en la Memoria de 1889-90, donde dice: «pero debo llamar especialmente la atención acerca de los productos de los hornos de canales que ascienden de 6.500 á 7.000 frascos de azogue por año, y que, como productos obtenidos de los vaciscos, de que existen grandes remanentes, porque nunca se han beneficiado en la proporción que las de la mina, no representan mayor actividad en el disfrute de los criaderos; y tan es así, que descontamos, etc.»

No había, pues, necesidad de acudir á los ejercicios 1888 á 1889 y 1889 á 1890, posteriores á la visita de la Comisión, para decir que alguna parte de los productos que esa señaló eran independientes de la actividad de la explotación de las minas, ó, lo que hubiera sido más exacto, para llamar la atención acerca de que, así como desde 1874 hasta la fecha se han ido aumentando el número de pares de hornos de Bustamante, que eran 8 y hoy son 12 para poder calcinar en igual ó menos tiempo, y, por consiguiente, en mejores condiciones igual ó mayor cantidad de minerales, así también se han construído otros hornos que permiten aprovechar los vaciscos en proporciones que antes no se podían conseguir.

Por de contado que las cantidades de azogue que esos hornos dan figuran en la producción; pero aun cuando se convengan en que son independientes de las cargas ordinarias y por eso se ha dicho más atrás que el rendimiento de éstas en las campañas de 1883-84 á 1887-88 fué un poco más elevado que el que la Comisión menciona, sucediendo á todo rigor lo mismo con lo del ejercicio de 1882-83, y en consecuencia se resten esas cantidades para los fines que quiere el director, de los productos correspondientes á los años en que se obtuvieron, no se llega al resultado que el jefe de las minas pretende. Verifíquese esas restas y resultará:

Frascos para el ejercicio.

1882-83..............	46.614— 693=45.921
1883-84..............	47.732—1.762=45.920
1884-85..............	44.756—1.172=43.584
1885-86..............	47.854— 303=47.551
1886-87..............	50.910—4.365=46.645
1887-88..............	52.100—6.414=45.686 (1)

La producción en el ejercicio de 1879-80 fué de 45.527 frascos, y como ahí se ve, ninguno de estos restos queda por bajo de esta última cantidad, exceptuando el correspondiente á la campaña de 1884-85; pero ya la producción en ésta, sin descontarla nada, había sido inferior á la del ejercicio de 1879-80. ¡Qué seriedad la de las afirmaciones del jefe de Almadén!

Y en último término, ¿qué significaría que el director hubiera conseguido demostrar que todos, absolutamente todos los productos correspondientes á cada uno de los ejercicios posteriores á ese habían quedado por bajo de los que á él correspondieron, si la Comisión consideraba que nunca debió pasarse de 32.000 frascos, y en las doce campañas de 1876-77 á 1887-88 se ha producido un exceso de 166.916, ó sea un equivalente á cinco campañas?

Mas ya es hora de examinar los motivos que aconsejaron ese aumento; motivos que el tantas veces repetido director consignó después de su visita á la Exposición Universal de París, en el anuncio de las minas correspondiente al ejercicio de 1877-78. Resumiéndolos en orden inverso al que aparece en ese escrito, donde los antecedentes siguen al consecuente, resulta que: á causa del alza extraordinaria que el año 1875 alcanzaron los precios del azogue en el mercado, las minas de California supieron aumentar sus medios de producción de tal modo, que llegaron á obtener, además del metal necesario para surtir los principales mercados de América y de China, lo bastante para remitir á Europa algunos millares de frascos con que obligaron á someter el valor de nuestros azogues al que ellos impusieron; pudiéndose formar idea de la importancia de aquella producción con sólo decir que fué de 61.929 frascos el año 1876 y de 89.368 en el 1877 sin que deba creerse que allí sea mucho más costosa que en Almadén; y como al mismo tiempo las minas de Idria aumentaron también la suya en 47 por 100 desde el año 1867 en que obtuvieron 7.500 frascos, hasta el 1877 en que dieron 11.000 sin contar con el metal que se empleó en ciertos productos fabriles, como el cinabrio y el bermellón artificial, todo contribuyó al que al finalizar el año últimamente mencionado el precio de la mercancía había descendido considerablemente «compréndese bien», dice el autor del *Anuario*, «que continuando el descenso de los precios de este metal, podrán llegar á un tipo á que el importe de los 32.000 frascos señalados como la producción anual de estas minas (las de Almadén), no siendo suficiente para cubrir además de la anualidad á que corresponden los gastos de su producción y de su trasporte á Londres, tendría el Tesoro público que sufrir el déficit, acreciéndose así sus apuros, á no ser que se aumentase la producción anual de azogue hasta la cantidad necesaria para que su valor pueda sufragar los expresados conceptos.»

No faltará quien conceptúe de efecto contraproducente, continúa el Director de nuestras minas, el aumento de producción; mas quien conozca la ruda competencia que á los productos de Almadén hacen en el mercado los azogues de Idria, de California y aun de otros puntos, no podrá menos de reconocer, no sólo la conveniencia, sino además la necesidad de elevar la producción hasta la cifra que la demanda de este metal en el mercado de Londres lo requiera, para evitar que los azogues de otras procedencias puedan disputar en él á los nuestros su supremacía, y para afianzar más y más el ejercicio del monopolio á que deben su valor é importancia las minas de Almadén, y deducir de lo expuesto que, para que esas minas puedan satisfacer con sus productos todas las obligaciones á que deben atender, para no ser gravosas sobre el Tesoro público, y por tanto sobre el contribuyente, es preciso que la producción sea superior á 32.000 frascos, como mínimum señalado; y que al mismo tiempo no se omita medio alguno que pueda contribuir á hacer más económica esta producción.

Por más de que, según manifiesta el Director de las minas casi á la terminación de su escrito, no es para mirarse con indiferencia la vida de toda la población de Almadén, es indudable que la misión del industrial es producir lo más barato que le sea posible, tenga ó no competencia en el mercado, y por consiguiente, nada hay que objetar al concepto en que termina el párrafo anterior; más no sucedería lo mismo con los que expresa las frases que le preceden, si á renglón seguido no opusiera la siguiente cortapisa:

«Esto decía en 1878, y repetidas comunicaciones laudatorias de la Dirección general de Propiedades

(1) Las cantidades que respectivamente se restan de los productos que corresponden á los ejercicios de 1882-83 á 1886-87 no corresponden exactamente á los mismos ejercicios, porque están deducidas de los datos que da la estadística, y éstos se refieren á años naturales; pero las diferencias no pueden ser de consideración y siempre se vendría á parar á resultados análogos á los que aquí aparecen.

y Reales órdenes del Ministerio de Hacienda dando las gracias á los funcionarios de este Establecimiento por el celo, inteligencia y laboriosidad con que han contribuído al aumento progresivo de la producción de azogues, son la mejor prueba del aprecio que en todos tiempos ha merecido dicho aumento á la Superioridad; del mismo modo que los juicios lisonjeros para esta Dirección que la Junta superior facultativa de Minas ha emitido en vista de los anuarios que he sometido á su conocimienio y examen, algunas veces acompañados de planos de las labores subterráneas, con la aprobación explícita con la marcha impresa á la explotación por el que suscribe.»

Sin embargo, sin faltar al respeto que la Superioridad merece siempre, hay que observar que si el azogue de otras procedencias sometió al nuestro al precio que el primero impuso en la corriente del año 1877, sería porque en el mercado la oferta superaba á la demanda, y en tales condiciones no podía convenir al Estado el contribuir como simple proveedor á que los precios de la mercancía descendieran más aún; que á eso equivaldría el arrojar al mercado mayor cantidad de aquélla, y mal pudiere ejercer papel de monopolista cuando para ésto lo que sobre todo se requiere es libertad completa de acción para adquirir y vender y para acelerar ó suspender las transacciones; todo ello en las condiciones que parezcan más favorables, y es por demás sabido que, hoy por hoy tiene fatalmente que entregar todo cuanto produzca; es decir, que no es suyo.

Además, ya que, por fortuna, no sólo no llegaron á confirmarse los temores que por un momento abrigó el director de nuestras minas al proponer tan contraproducente medida, desde luego puesta en práctica aun antes de dictarla, sino que, á partir del mismo 1877, la producción de California ha ido disminuyendo de tal modo que, según el mismo ingeniero dice en la Memoria de 1885-86, sólo fué de 61.000 frascos en 1881 y de 30.000 en 1886, confesando la Compañía New-Almadén que, de no descubrir pronto nuevos depósitos de cinabrio en sus concesiones, sería muy corta su vida, y ya que, en consecuencia, subiendo de nuevo el precio del metal, el valor de los 32.000 frascos consabidos habría sido suficiente con exceso para cubrir, además de las anualidades á que correspondieran los gastos de su producción y de su trasporte á Londres, ¿para qué el haber ido aumentando más y más los productos, si en otro caso es lo probable qne su precio aún hubiera ascendido en mayor escala, siquiera fuese causando en el mundo comercial una perturbación que al jefe de Almadén debía tener sin cuidado, porque, contrariamente á lo que supone, vendría á favorecer el crédito é importancia de las minas de España?

Es que de ese modo, responde aquel ingeniero, nuestro exhausto Tesoro ha conseguido cada año un ingreso de 3 ó 4 millones de pesetas, que, sin acudir á ese medio, no hubiera obtenido, y, aunque haya un copartífice que gana al mismo tiempo otra cantidad bastante menor (¡no faltaba más sino que fuera mayor!), eso no debe importar al contribuyente. Ante esta opinión nada hay que decir; ni siquiera que no pensaría de esa misma manera respecto de su patrimonio el más pródigo entre los pródigos.

Por lo demás, nadie ha querido volver al año mil ochocientos cuarenta y tantos; si la Comisión tomó como punto de partida para sus apreciaciones la producción que entonces se obtenía, ni desconoció que las circunstancias no eran las mismas, ni pretendió volver á las antiguas. Algo, sin embargo, de lo que en aquella época acaecía, hubiera querido encontrar ahora: mayor previsión para lo futuro.

Que no se ha tenido presente del todo el porvenir de la mina, se confirma sin más que hacerse cargo del estado de atraso en que se halla el pozo de San Aquilino, con respecto á los de San Teodoro y San Miguel. Llegan estos dos, como deben, hasta poder hacer el servicio del undécimo piso; pero el de San Aquilino sólo puede hacerlo hasta el décimo.

Es indudable que los tres indicados pozos han debido marchar á la par como regla general; y si se tiene en cuenta que por la tendencia que ofrecen los criaderos de extenderse á poniente, el pozo San Aquilino ha contado ya los denominados San Nicolás y San Francisco, debe admitirse que con su continuación se contará el de San Pedro y San Diego, viniendo á ser, con el tiempo, de continuar esa tendencia, el paso más interesante de la mina, puesto que será el más centrado de los tres.

Esto mismo debe haberlo comprendido el Director de Almadén, por cuanto asegura que no se halla desatendida su continuación, y que se ha conseguido ya excavar las dos terceras partes de su altura, con la excavación de los testeros á realce en el extremo de poniente de San Nicolás y San Francisco en el piso undécimo.

Respetable es para la Comisión el buen deseo del director de Almadén para no desatender por más tiempo la prosecución de dicho pozo. Sin embargo, tiene el sentimiento de no estar conforme con el medio y camino adoptado para conseguirlo, por creerlo el más lento y expuesto á contrariedades.

Es el medio más lento, porque para que esos testeros hayan podido ir abriendo el hueco del pozo, ha sido preciso perforar una profundidad de que pudieran partir ó irlas elevando con la lentitud que impusiera la distancia á que se encontrara del mismo. Y es el más expuesto á contrariedades porque á la vez que se elevaban los testeros y como el intermedio de dos de éstas coincidirá ó no con el hueco del pozo, no debe resultar ningún paralelismo, según los planos, habrá que modificarlas puesto que el pozo tiene una posición y dimensiones forzadas.

Es indudable que han podido suspenderse las obras en la inmediación del pozo, si la consistencia de los respaldos lo permitía; pero entonces la fortificación permanente habría tenido que sufrir una paralización, y no se habría ganado todo el tiempo perdido.

De cualquier modo que se considere esta cuestión, resultará siempre que el mejor medio de continuar el pozo San Aquilino, hubiera sido el de excavarlo de arriba para abajo, antes que los testeros llegaran á él, con lo que es más que probable que se hubiera ganado tiempo y dinero, sin crear más dificultades que las que pudiera ofrecer su continuación directamente.

Madrid 7 de Julio de 1891.=El Inspector general, Diego de la Viña.





SESIONES

DE

CORTES

1896

VI

CASINO GADITANO